



MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE
MINISTERIO

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

Memoria de la Abogacía 2012



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA



Memoria de la Abogacía General
del Estado Dirección del Servicio Jurídico
del Estado (2012)



Memoria de la Abogacía General del Estado Dirección del Servicio Jurídico del Estado (2012)



Madrid, 2013



Índice

PRIMERO. INTRODUCCIÓN	9
SEGUNDO. ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES	18
I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULTIVOS	18
II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONTENCIOSOS	35
III. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA-GABINETE ABOGADO GENERAL DEL ESTADO	74
IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES	87
V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, AUDITORÍA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	105
VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	112
VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	130
TERCERO. INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	138
CUARTO. OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	141
I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO ..	141
II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL	154

Edita
Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

NIPO
051-13-036-9

ISSN
2171-5009

Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado
Avda. de Manoteras, 54. 28050 Madrid
libreria@boe.es



III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	169
IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS	171
V. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	183
QUINTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	185
I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	185
1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	185
2. Ministerio de Economía y Competitividad	188
3. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	212
4. Ministerio del Interior	235
5. Ministerio de Fomento	240
6. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	245
7. Ministerio de Empleo y Seguridad Social	255
8. Ministerio de Industria, Energía y Turismo	265
9. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	275
10. Ministerio de la Presidencia	281
11. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	284
II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	289
1. Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)	289
2. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	296

3. Abogacía del Estado en la Agencia Española de Protección de Datos	300
4. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional	325
SEXTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA	327
1. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco	327
2. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña	340
3. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia	350
4. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla	363
5. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias	381
6. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria	386
7. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja	400
8. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia	414
9. Abogacías del Estado en la Comunidad Valenciana	423
10. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón	437
11. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	446
12. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias	474
13. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra	483
14. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura	485
15. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares	494



16. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid	504
17. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-León	516
SÉPTIMO. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA	543
OCTAVO. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	553
ANEXO I. ESTADÍSTICA ACTIVIDADES CONSULTIVAS 2012	559
ANEXO II. ESTADÍSTICA ASUNTOS CONTENCIOSOS 2012	569

Introducción

La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Estado y otras Instituciones Públicas, corresponde a los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado (SJE), de cuyo Director (el Abogado General del Estado) dependen sus unidades, denominadas Abogacías del Estado. El conjunto de órganos administrativos que desarrolla la función de asistencia jurídica recibe la denominación de Servicio Jurídico del Estado.

El órgano directivo del Servicio Jurídico del Estado es la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, integrada en el Ministerio de Justicia con nivel orgánico de Subsecretaría; desde la reestructuración orgánica del Ministerio en 2010, dependiente directamente del Ministro de Justicia. A su frente está el Abogado General del Estado.

Todo ello, en los términos de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia jurídica al Estado y otras Instituciones Públicas y del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

1. **Ámbito de prestación de la asistencia jurídica de la Abogacía del Estado**

El ámbito subjetivo al que alcanza su función es, por determinación legal, el Estado, sus organismos autónomos y los órganos constitucionales. Existe también la posibilidad, prevista en el artículo 2 de la Ley 52/97, de que los Abogados del Estado asuman la representación y defensa en juicio de autoridades y empleados públicos



cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo.

Por convenio, la Abogacía del Estado también puede asesorar, representar y defender a los restantes organismos y entidades del sector público estatal, incluidas sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, así como a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales. Respecto del ámbito estatal, se trata de una prolongación natural de la asistencia jurídica prestada «ex lege» a la Administración del Estado, pues se trata de asistir a aquellas personificaciones virtuales creadas por razones de eficacia en la gestión, pero respecto de las cuales, precisamente porque no dejan de ser Estado, subsisten las razones que aconsejan la prestación de una asistencia jurídica concebida como función pública.

Los convenios de asistencia jurídica, como instrumento para dicha atribución, comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y, tras la aprobación de la Ley de Asistencia jurídica, su suscripción ha ido incrementándose, hasta llegar a 165 a fines de 2010.

Esta asistencia, por una parte, permite prestar una asistencia integral y coordinada al conjunto del sector público estatal, cumpliendo unos objetivos paralelos al control de la gestión económico-financiera por parte de la Intervención General de la Administración del Estado: Por una parte, ayudando a una gestión político-administrativa coordinada de todo el sector público estatal. Y, por otra parte, garantizando la sujeción estricta de la actuación de los organismos asistidos al principio de legalidad consagrado por la Constitución, como reflejo de la protección de los derechos de los ciudadanos, últimos destinatarios de la actividad administrativa en todas sus manifestaciones, y del debido respeto al principio de división de poderes; de modo que el respeto a la ley, como expresión de la soberanía popular, sea siempre el marco de actuación de todos los gestores de lo público. Asimismo, la interpretación uniforme y coordinada del Derecho en todo el sector público estatal garantiza la igualdad de trato a los ciudadanos en la aplicación de

la Ley y del conjunto del ordenamiento jurídico por parte del Estado, cualquiera que sea su personificación, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, se cumple con ello con otro principio de que debe regir la actuación de los poderes públicos, cual es el de eficiencia en la utilización de los recursos.

2. Estructura orgánica

– Centro directivo: Abogacía General del Estado.

La Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, bajo la dirección del Abogado General del Estado, se organiza en las siguientes Subdirecciones Generales, remodeladas por Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo (BOE 6 de marzo):

- a) Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendadas las funciones que corresponden al centro directivo respecto del asesoramiento jurídico, coordinando el desempeño por las diversas Abogacías del Estado y resolviendo también consultas formuladas de modo directo al Centro directivo.
- b) Subdirección General de los Servicios Contenciosos, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa del Estado y demás organismos asistidos, dirigiendo y coordinando las desempeñas por las diversas Abogacías.
- c) La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado, se despliega en dos aspectos: Las competencias propias del gabinete de la Abogado General del Estado y, la asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia. Tiene atribuidas funciones como informe sobre disposiciones normativas; la elaboración de los anteproyectos normativos que le encarguen o que promueva la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.



- d) Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales, que se encarga de la asistencia jurídica en estas materias, asume la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y de la que dependerá cualquier Abogacía del Estado que se cree para la asistencia jurídica del Reino de España y otras entidades convenidas en organismos internacionales; señaladamente los puestos de asesoramiento a la REPER de la UE.
- e) Subdirección General de Coordinación, Auditoría y Gestión del Conocimiento, a la que corresponde la función de inspección y auditoría de las Abogacías del Estado; y diversas funciones de coordinación, como las referidas a las entidades a las que el Servicio Jurídico del Estado preste asistencia jurídica en virtud de convenio, o la actuación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos; y desde la entrada en vigor del Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, desempeña la función de gestión del conocimiento, las publicaciones de la Abogacía del Estado y la organización de actividades de formación de los Abogados del Estado.
- f) Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos, que integra la Abogacía que asume la representación y defensa ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los derechos humanos; le corresponde también el asesoramiento en estas materias.
- g) Secretaría General, que tiene a su cargo las funciones de gestión de los servicios de registro, archivo y estadística; gestión económica, financiera, presupuestaria y de régimen interior del centro directivo, así como la administración y gestión del personal. Su unidad de Informática, desde 2010, depende funcionalmente de modo directo del Abogado General.

Desde el Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo (BOE 6 de marzo), que modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado (RSJE), pueden crearse en la Abogacía General «Departamentos», para que, superando el modelo tradicional de asignación orgánica

de efectivos, los Abogados del Estado puedan especializarse por materias, favoreciendo de este modo la continuidad en la llevanza del proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido, y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva. Todo ello sin coste alguno, pues se trata de una mera reorganización de efectivos.

Como consecuencia de este proceso, se han creado los Departamentos de Penal, de Social y de Civil y Mercantil, insertos en la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, que asumen la llevanza de todos los procesos del respectivo orden jurisdiccional que se susciten en Madrid, y la coordinación de los que se susciten en el resto de España, así como funciones consultivas, sobre todo de tipo preconencioso. También obedece a este proceso la inserción de la Unidad «Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros organismos internacionales competentes en materia de salvaguarda de derechos humanos», hasta ahora directamente dependiente de la Abogacía General del Estado, en la Subdirección de la Abogacía General del Estado denominada tradicionalmente «Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional», que ha pasado a denominarse «Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos». Y el impulso al Equipo de Coordinación Concursal, creado en 2009, con Abogados del Estado del SJE y del SJAAT.

La modificación del RSJE, antes referida, afecta a otros extremos organizativos, como el reforzamiento de las áreas de auditoría o inspección de los servicios; de Informática, así como, la mejora de la definición de competencias de la Subdirección General de Asuntos de la UE e Internacionales, que ve también adaptado su nombre al Tratado de Lisboa.

– Otros servicios centrales:

Asimismo, dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general, que actúan ante los respectivos Tribunales: Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional y la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas.



Del propio modo, en cada Ministerio, salvo en el de Defensa y Justicia, hay una Abogacía del Estado, encargada de su asesoramiento; pues las funciones de representación y defensa en asuntos propios del Departamento corresponden a la Abogacía competente, por razón del órgano judicial.

– Organización territorial:

También dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado: En cada una de las provincias, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Abogacía del Estado, a la que corresponde, en su respectivo ámbito territorial, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de los órganos de la Administración General del Estado, de los organismos autónomos y de los demás organismos y entidades públicos asistidos jurídicamente por la Abogacía del Estado. Además, en cada Comunidad Autónoma hay, desde 2007, un Abogado del Estado-Jefe, para la coordinación de la asistencia jurídica prestada en su ámbito territorial, el apoyo a las Abogacías provinciales, y el asesoramiento especial del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

– Otras Abogacías:

Por último, dependerán asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, las Abogacías del Estado que, en su caso, pudieran existir en los distintos organismos y entidades públicos, así como los puestos de trabajo reservados en exclusiva a los Abogados del Estado en cualesquiera órganos administrativos (como los Abogados del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

– Organización Interna

Cada Abogacía tiene un Abogado-Jefe a su cabeza, que en el caso de las Subdirecciones, es un Subdirector. Tienen atribuidas las siguientes funciones/competencias: disponer la distribución de los

asuntos entre los Abogados del Estado adscritos a la unidad; llevar la dirección de los asuntos propios de la Abogacía del Estado y resolver las dudas que acerca de éstos puedan suscitarse; dirigir las comunicaciones con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y con los demás centros o autoridades en los casos que fuese necesario; desempeñar la jefatura del personal administrativo y de apoyo adscrito a la Abogacía del Estado; reservar para sí la parte de servicio o servicios de mayor importancia y; asumir personalmente cualesquiera asuntos, cuando por su índole o relevancia, lo estime procedente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada Abogado del Estado por los asuntos que se le hayan asignado.

3. Efectivos y método de selección

El Servicio Jurídico del Estado cuenta con una estructura de recursos humanos, que actualmente suma un total de 291 Abogados del Estado en activo y 388 efectivos de personal de apoyo.

El ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado se efectúa de acuerdo con la oferta de empleo público (que reserva unas 20 plazas al año o cada dos años), exclusivamente a través del sistema de oposición libre entre licenciados en Derecho, mediante convocatoria pública del Ministerio de Justicia.

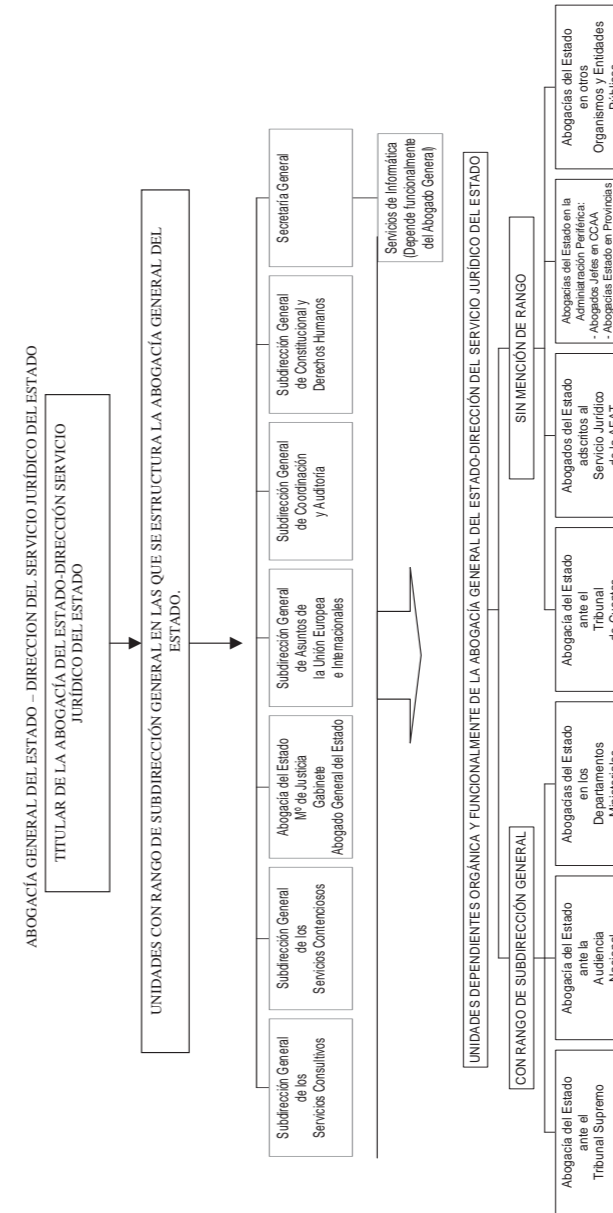
La oposición consta de cinco ejercicios, de los que dos tienen carácter teórico; dos, carácter práctico, y uno consiste en la lectura y traducción de, al menos, un idioma extranjero, todos ellos con eficacia eliminatoria.

Los ejercicios teóricos se realizan de acuerdo con el programa que el Ministerio de Justicia apruebe al efecto; los ejercicios prácticos consisten en resolver o informar razonadamente asuntos o expedientes relacionados con las materias en que tiene competencia la Abogacía General.

En el año 2012 se han incluido 5 plazas para el Cuerpo de Abogados del Estado en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE de 29 de diciembre de 2012.

4. Conclusión

Como conclusión, debemos destacar que la Abogacía del Estado sigue inmersa en un proceso de continua mejora en su función, que tiene como hitos de los últimos años: la adaptación de su organización territorial a la realidad autonómica; la creación de los Departamentos, y el reforzamiento de las áreas de auditoría –para mejorar el sistema de estudio de problemas y soluciones en el servicio– y de informática –como respuesta a las crecientes necesidades tecnológicas–.





Abogacía General del Estado- Subdirecciones

I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS

Actividades consultivas

Estas actividades son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente. el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los apartados que siguen.

A) ASUNTOS DESPACHADOS

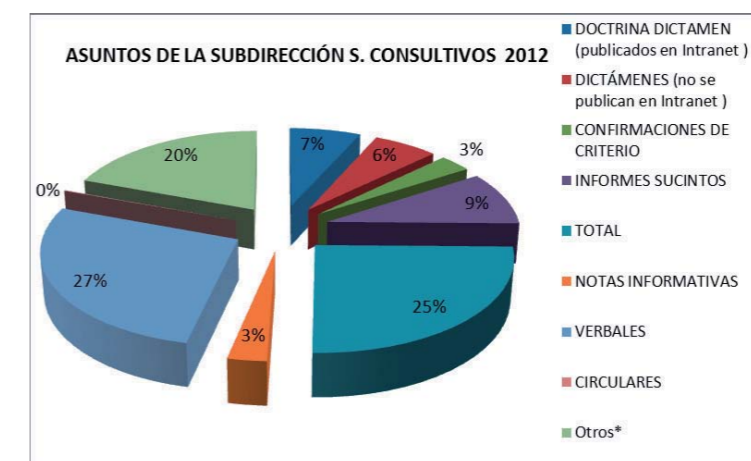
INFORMES	NÚM
DOCTRINA DICTAMEN (publicados en Intranet y se hace ficha)	179
DICTÁMENES (no se publican en Intranet. Ej. Patrimonio)	163

INFORMES	NÚM
CONFIRMACIONES DE CRITERIO	81
INFORMES SUCINTOS	248
TOTAL	671
NOTAS INFORMATIVAS	76
VERBALES	722
CIRCULARES	3
Otros*	514

* Fichas con un resumen de cada uno de los informes para insertar en Reges y un listado-resumen de los informes relevantes para enviar a las Abogacías.

* Asistencias.

* Gestiones.





B) RELACIÓN DE DICTÁMENES DE MAYOR RELEVANCIA EMITIDOS EN EL AÑO 2012:

- a) Doctrina Dictamen de 2 de abril de 2012. Ref. A.G. Educación. Cultura y Deporte 1/12.

Consulta del Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte acerca de determinados aspectos financieros y de participación del Consejo Superior de Deportes respecto de la Mutualidad General Deportiva (Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija). La inclusión en Leyes de Presupuestos Generales del Estado de subvenciones nominativas del Consejo Superior de Deportes a favor de la MGD no genera la existencia de una obligación para las Cortes Generales de seguir incluyéndolas en futuras leyes presupuestarias. La única obligación asumida por las personas físicas designadas como personas protectoras de la MGD de acuerdo con el art. 12 de sus Estatutos es la de participar en sus órganos de gobierno, y solamente si han aceptado expresamente esa condición y en tanto no renuncien a la designación. No corresponde al CSD obligación ninguna derivada de la gestión de la MGD, dado que existe fundamento ninguno para ello en los Estatutos mutuales, que ni siquiera le atribuyen la condición de entidad protectora. El Director General de Deportes no puede ser designado como persona protectora de la MGD ya que no puede incorporarse a sus órganos de gobierno, por ser ésta una actividad privada incompatible con su alto cargo, de acuerdo con los arts. 3.1. e), 5 y 10 de la Ley 5/2006.

- b) Doctrina Dictamen de 9 de marzo de 2012. Ref.: A. G. Entes Públicos 21/12.

Consulta del Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica con Navantia, S.A., referente a la interpretación de determinadas cláusulas de las Órdenes de Ejecución suscritas entre el Ministerio de Defensa/Armada con Izar Construcciones Navales. S.A. (actualmente Navantia, S.A.) para la construcción de sendos buques. Corresponde a Navantia, S.A., asumir el incremento de costes derivado de la prolongación de la duración de los contratos de seguro suscritos para cubrir los riesgos de la construc-

ción durante la prórroga de los plazos iniciales de ejecución. Asimismo, el Ministerio de Defensa/Armada tiene derecho a exigir a Navantia, S.A., que asuma el coste de los siniestros acaecidos durante la ejecución de las Órdenes de Ejecución, que deriven del incumplimiento por parte de esa empresa de sus obligaciones contractuales, incluso cuando la compañía aseguradora los haya aceptado como incluidos dentro de la cobertura de los seguros suscritos pero no haya indemnizado por ellos al ser su importe inferior a la cantidad establecida como franquicia en las correspondientes pólizas.

- c) Doctrina Dictamen de fecha 29 de mayo de 2012. Ref.: A.G Entes Públicos 67/12.

Consulta sobre al alcance e interpretación del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011. El apartado 1 de ese artículo configura un recurso de alzada impropio ante el Ministro de Fomento contra los acuerdos de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias que, únicamente, pueden formular Puertos del Estado y la Comunidad Autónoma donde se ubique la Autoridad Portuaria. Análisis de las diversas cuestiones suscitadas en relación con ese recurso. Por su parte, el apartado 2 de ese artículo, relativo a la revisión de oficio de los acuerdos de esos órganos, establece unas reglas específicas en la materia aplicables a la revisión de oficio de los actos de esos órganos, planteándose también diversas cuestiones a las que se da respuesta expresa y detallada en el informe.

- d) Doctrina Dictamen de fecha 16 de mayo de 2012. Ref.: A. Entes Públicos 71/12.

Consulta sobre la procedencia de considerar a la entidad pública empresarial Renfe-Operadora como poder no adjudicador, a efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Referencia al anterior informe de este Centro Directivo de 14 de septiembre de 1995 (Ref. AG Entes Públicos 124/1995) en el que se concluyó que RENFE no estaba incluida en el ámbito de aplicación de la enton-



ces vigente LCAP. Examen de los requisitos que el artículo 3.3.1) del TRLCSP establece para configurar a un ente, organismos o entidad como poder adjudicador, y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al respecto. Conclusión favorable a la condición de poder no adjudicador de RENFE-Operadora, atendida la naturaleza eminentemente mercantil de la actividad de interés general que está llamada a prestar (el transpone ferroviario), y las circunstancias a las que responde la creación de la entidad (liberalización del transporte ferroviario de mercancías, y objetivo de progresiva apertura a la competencia del mercado de transporte.

e) Doctrina Dictamen de fecha 18 de septiembre de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 77/12.

La aprobación por el Ministro de Fomento, a través de la oportuna Orden ministerial, de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, a la que se refiere el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, no exige el sometimiento previo de la misma a la evaluación ambiental de planes y programas, conocida como evaluación ambiental estratégica, regulada en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de efectos de determinados planes y programas de medio ambiente.

f) Doctrina Dictamen de fecha 23 de julio de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 86/12.

Consulta sobre diversas cuestiones suscitadas a raíz de la construcción de una tercera pista en el aeropuerto de Gran Canaria. En el informe se examinan las siguientes cuestiones:

1. Iniciación del procedimiento expropiatorio, distinguiéndose entre el procedimiento general y el procedimiento de urgencia. Iniciación del procedimiento expropiatorio respecto de terceros comprendidos en esa zona y respecto de los no incluidos en la misma. En ambos casos no

se ha iniciado dicho procedimiento: argumentos para ello basados en la propia actuación de la Administración.

2. Actuación procedente respecto de la información pública dispuesta por resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 12 de marzo de 2008. Aplicación del art. 7 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre. Se distinguen dos hipótesis según que la modificación pretenda (incorporación a la zona de servicio de 736.139,00 m²) sea o no una modificación esencial del Plan Director del Aeropuerto: tratamiento de cada hipótesis.
3. Posibilidad de que los propietarios de los terrenos incluidos en la zona de servicios delimitado por el Plan Director soliciten la «expropiación por ministerio de la ley». Se considera dudosa tal posibilidad con fundamento en los arts. 137 y 138 de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; argumentos para ello. Se considera, por el contrario, que existe fundamento razonable para que los interesados soliciten la «expropiación por ministerio de la ley» con base en la aplicación analógica del art. 69 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976: argumentos para ello.
4. Legitimación suficiente del proyecto básico de construcción de la tercera pista para la declaración de utilidad pública de los terrenos necesarios para su construcción con base en el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.
5. Responsabilidad de los gestores del Ministerio de Fomento/Aena. Examen de los principios a que han de ajustarse los gestores públicos (art. 31.2 de la Constitución, arts. 1 y 25.1 del TRLCSP, arts. 6 y 8 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas). Conculcación de esos principios dadas las circunstancias del caso.
6. Convenio entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en aplicación de la Ley de esta Comunidad Autónoma 9/2011, de 11 de abril, tendente al realojo de los habitantes de determinados barrios afectados por la ampliación del Aeropuerto. Consideraciones sobre las actuaciones expropiatorias y sobre el convenio de colaboración.



- g) Doctrina Dictamen de 20 de agosto de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 88/12.

Consulta sobre la adecuación a Derecho de las ayudas de comida y de transporte para los trabajadores de la CNMV reguladas en el Acuerdo de Relaciones laborales (ARL) suscrito entre dicho Organismo y el Comité de Empresa. Examen de la naturaleza jurídica de dichas dictas, desde la perspectiva laboral (artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores. 109 del TRLGSS y 23 del RD 2064/1995) y tributario (artículos 9 y 42.2 LIRPF y 45 y 46 bis de su Reglamento), a efectos de determinar su inclusión o no en el concepto de «masa salarial» del artículo 25 de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, aplicable al caso por razones temporales. Referencia a la jurisprudencia de la Jurisdicción social sobre el carácter salarial o extrasalarial de estas dictas. Examen de la cuestión desde la perspectiva presupuestaria: vulneración de los artículos 37 y 39 de la Ley 26/2009, que trascienden del concepto de masa salarial del artículo 25 para anudar sus consecuencias jurídicas al más amplio concepto de «gasto público en materia de personal». Remisión al artículo 1.303 del Código Civil en cuanto a las consecuencias de la nulidad radical de las cláusulas del ARL contrarias a los artículos 37 y 39 de la Ley 26/2009.

- h) Doctrina Dictamen de 10 de octubre 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 102/12.

Consulta relaciona con el proyecto de creación y explotación, en régimen de franquicia, de un formato comercial de tienda de proximidad para la distribución detallista de alimentación fresca (frutas y verduras, carnes, pescado y otros) comprada a mayoristas establecidos en los mercados centrales de abastecimiento (mercados) españoles, que son públicos y participados por MERCASA, además de por los respectivos Ayuntamientos titulares de los mismos. No existe limitación legal alguna para el desarrollo por MERCASA, como empresa pública, de las actividades económicas que decidan sus accionistas a través de los órganos sociales siempre que la actividad empresarial que se vaya a desa-

rollar sea una actividad de indudable interés público, apreciable y apreciado en el momento de su creación, y que, en el ejercicio de la actividad económica empresarial de que se trate, la empresa pública se someta sin excepción ni privilegio alguno directo ni indirecto a las mismas reglas de libre competencia que rigen el mercado.

El actual objeto social de MERCASA permitiría el desarrollo por parte de la misma de la actividad propia de un franquiciador. La actividad proyectada se considera no solo plenamente compatible con los fines y el objeto social de MERCASA sino también con el régimen jurídico de la franquicia.

La actividad proyectada por MERCASA en régimen de franquicia es una actividad que, en principio, ha de reputarse conforme con las normas (Del Derecho de la Unión Europea y del Derecho español) de protección y defensa de la competencia, si bien sería conveniente, y así se sugiere que MERCASA elaborase un estudio sobre las condiciones y características del mercado sobre el que se proyecta la repelida actividad y que lo remitiese, junto con el concreto clausulado de los contratos de franquicia, al Departamento ministerial (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) al que aquella sociedad está vinculada, a fin de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia (que atribuye a la Comisión Nacional de la Competencia funciones consultivas sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia, pudiendo ser consultada, entre otros órganos, por los Departamentos ministeriales), la Comisión Nacional de la Competencia se pronuncie a instancia de dicho Departamento ministerial.

- i) Doctrina Dictamen de 2 de octubre de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 104/12.

Consulta sobre la aplicación al Consorcio CENIEH, participado al 50% por el Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para 2012 (en el que se establecen limitaciones a la contrata-



ción de personal durante 2012 en la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal), y del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio (por el que se introducen modificaciones en la regulación de la situación de incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes). Examen del régimen jurídico aplicable a los consorcios del sector público no administrativos ni autonómicos, por no superar la participación de ninguna de las Administraciones consorciadas el 50% (disposición adicional novena de la Ley 47/2003. General Presupuestaria). Conclusiones: 1) Sujeción de estos consorcios a la disposición adicional vigésima quinta de la LPGE para 2012; 2) Inaplicación a estos consorcios del artículo 23 de la LPGE que, pese a las dudas interpretativas, parece referida a la reposición de personal en las plantillas de las Administraciones y Organismos incluidos en la Oferta de Empleo Público; 3) Sujeción del CENIEH a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012.

26

j) Doctrina Dictamen de 13 de diciembre de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 124/12.

Consulta del Secretario General de la E.P.E. Red.es, acerca del régimen jurídico de la reutilización de la información del sector público. La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, la somete a un régimen de Derecho público, tanto si las Administraciones y Organismos incluidas en su ámbito de aplicación se rigen por el Derecho público o por en todo o en parte por el privado. Las actividades de Red.es ajenas a sus funciones de servicio público, en el sentido de la Directiva 2003/98/CE y de la Ley 37/2007, que quedarán excluidas del ámbito de esta Ley, serán solamente las comerciales o mercantiles, que impliquen la prestación a terceros de servicios retribuidos en régimen de competencia con empresas privadas. La Ley 37/2007 únicamente prevé la posible exigencia de tasas o precios públicos por la reutilización, pero no precios privados, como consecuencia del régimen jurídico público aplicable a esta materia. La Directiva 2003/98/CE y la Ley 37/2007 no imponen un principio general de tendencia a la gratuidad por de la reutilización, sino que establecen expresamente la posibilidad

de que las Administraciones y Organismos perciban una tasa o precio público, con ciertas limitaciones. Si la información de que dispone Red.es no puede ser obtenida del sector privado, la contraprestación que podrá solicitar por su reutilización deberá ser una tasa, en caso contrario será un precio público.

k) Doctrina Dictamen de 27 de diciembre de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 130/12.

Consulta sobre la procedencia de autorizar la ocupación de una superficie de dominio público portuario mediante la suscripción de un convenio con una entidad dependiente de una Comunidad Autónoma. Aplicación del principio de reciprocidad establecido en el artículo 73.3, penúltimo párrafo del TRLPEMM, al estar previsto en la legislación de la Comunidad Autónoma de Galicia (Ley 5/2011, de 30 de septiembre), que los bienes demaniales de su titularidad puedan afectarse a otros usos o servicios públicos de competencia de la Administración General del Estado.

Entre los convenios de colaboración con Comunidades Autónomas a los que se refiere la Orden comunicada del Ministerio de Fomento de 9 de septiembre de 2005, han de entenderse incluidos los que los organismos portuarios formalicen no solo con los órganos de la Administración de una Comunidad Autónoma sino también con las entidades, públicas o privadas, dependientes de ella.

Entre los convenios que se pretendan suscribir por la Administración del Estado o por las entidades dependientes de la misma con la Administración de una Comunidad Autónoma o con los entes dependientes o vinculados a esta última que hubiera incumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria, a que se refiere la disposición adicional trigésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para 2012, han de entenderse incluidos los convenios de ocupación demanial previstos en el artículo 73.3 del TRLPEMM, en la medida en que entre las condiciones de utilización del dominio público, de necesaria inclusión en el convenio, se encuentren las tasas que proceda satisfacer por la ocupación del dominio público portuario, así como los costes que deban asumirse por el ocupante, lo que implica un compromiso de reali-

27



zación de gastos por las CC.AA. con la que se haya suscrito el convenio o por la entidad dependiente de ella con la que se haya concertado el mismo.

- l) Doctrina Dictamen de 21 de marzo de 2012. Ref.: A.G. Fomento 2/12.

Consulta de la Dirección General de Aviación Civil, referente al abono a Islas Airways, S.A. de las cantidades efectivamente aplicadas por esta compañía aérea durante el período de mayo a diciembre de 2011, en concepto de bonificaciones al transporte aéreo de pasajeros residentes en las Islas Canarias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en esa Comunidad Autónoma. Es procedente que la Administración abone a esa empresa, el importe de esas bonificaciones, con independencia de que incurra o no en alguna prohibición para actuar como entidad colaboradora en la gestión de ayudas públicas, ya que lo contrario implicaría un enriquecimiento injusto de la Administración, que no puede esa circunstancia al exigir a la compañía que actúe como entidad colaboradora para aplicar las bonificaciones, e invocarla posteriormente para denegarle su reintegro. Ajuste a derecho de la medida cautelar adoptada en el procedimiento de reintegro de las bonificaciones al transporte aéreo abonadas a esa compañía, consistente en la retención de un 25% del importe de los libramientos de pago generados a su favor hasta la resolución del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 de la LRJPAC y 35 de la LGS.

- m) Doctrina Dictamen de 6 de julio de 2012. Ref.: A.G. Fomento 8/12.

Consulta sobre los efectos de la declaración de concurso de acreedores de una de las dos empresas integrantes de la UTE adjudicataria de un contrato administrativo, cuando dicha declaración se produce antes de la formalización del contrato. Imposibilidad de formalizar el contrato con la UTE adjudicataria,

por concurrir en una de las dos empresas que la integran una prohibición legal de contratar, siendo así que las condiciones de capacidad y solvencia y la ausencia de prohibiciones de contratar son exigibles no sólo en la licitación (presentación de ofertas), sino hasta la perfección del contrato, que tiene lugar con su formalización (art. 27.1 TRLCSP). Examen de la posibilidad de adjudicar el contrato a la empresa de la UTE no incurso en prohibición de contratar: argumentos a favor y en contra. Conclusión favorable a dicha posibilidad, siempre y cuando la empresa de la UTE no incurso en la prohibición reúna, por sí sola, todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la ejecución del contrato, y mantenga, en los mismos términos técnicos y económicos, la oferta formulada por la UTE adjudicataria cuyas condiciones, por ser la más beneficiosa para la Administración contratante, determinaron la adjudicación a su favor.

- n) Doctrina Dictamen de 14 de marzo de 2012. Ref.: A.G. Fomento 1/12.

Consulta sobre si es ajustado a Derecho el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011 por el que se autoriza la creación de las sociedades responsables de los contratos de concesión de los Acuerdos de Barcelona-El Prat y Madrid-Barajas. Corrección del citado Acuerdo en el extremo del mismo relativo a la Composición de los Consejos de Administración de las sociedades responsables de esos contratos. Concepto de la figura del responsable de un contrato: examen de la moción del Congreso de los Diputados de 8 de febrero de 2011; artículo 102 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea; artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público (actualmente; artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Se estima que el repetido Acuerdo del Consejo de Ministros no es ajustado a Derecho al señalar como funciones de las sociedades responsables de los mencionados contratos algunas que exceden notoriamente de los cometidos propios del responsable de un contrato.



- o) Doctrina Dictamen de 27 de abril de 2012. Ref.: A.E. Hacienda y Administraciones Públicas 2/12.

Consulta de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, acerca de la interpretación del artículo 2.Tres del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que prevé que durante 2012 las Administraciones, Entidades y sociedades que enumera no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No es posible pronunciarse con carácter general acerca de si cuando de ello derive la imposibilidad de abonar la prima del seguro concertado para cubrir las contingencias diferentes de la jubilación, las entidades públicas habrán de cubrir el pago de las prestaciones complementarias, ya que deberá examinarse cada caso concreto. Las entidades públicas no podrán aportar la parte de la prima anual de esos seguros correspondiente a dichas contingencias, ya que el Real Decreto-ley 20/2011 y el Proyecto de LPGE para 2012 pretenden excluir toda aportación pública a los planes de pensiones de empleo y a los contratos de seguro colectivos, tanto si cubren la contingencia de jubilación como si no la cubren. No es procedente adoptar medidas para paliar o eliminar, respecto de determinados empleados públicos, los efectos de reducción retributiva derivados de la norma, ya que esa reducción de Una retribución diferida es general para todos los empleados públicos afectados y es el efecto que se pretende, en consideración a las circunstancias económicas. La norma es aplicable al Banco de Esparta, a las Cortes Generales y a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, a las aportaciones a Mutualidades de Previsión Social y a las aportaciones que realizan órganos de la Comunidad Autónoma del País Vasco a las Entidades de Previsión Social Voluntaria. Las aportaciones y primas devengadas durante el ejercicio 2011 y aún no pagadas no están afectadas por la prohibición, que se refiere a las aportaciones correspondientes al año 2012. pero sí a los seguros colectivos para afectados por EREs y a los que abonen rentas de jubilación, si concurre en ellas la condición prevista en la norma.

- p) Doctrina Dictamen de 18 de septiembre de 2012. Ref.: A.E. Hacienda y Administraciones Públicas 8/12.

Consulta sobre el proyecto de informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acerca del órgano competente y procedimiento para la reclamación a la ONCE del reintegro de 31.023.100 euros, parte del anticipo que le fue indebidamente abonado por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) en 2011. a cuenta de la liquidación final de la participación de la ONCE en los beneficios líquidos de la SELAE de 2010, regulada en la disposición adicional decimoctava de la Ley General Presupuestaria. La titularidad del derecho a dicho reintegro corresponde a la SELAE y no al Estado, al ser esa Sociedad Estatal la que estaba obligada al pago de la asignación financiera a la ONCE y abonó el anticipo ahora revelado como excesivo, por lo que ostentará igualmente el derecho a obtener su reintegro. Por ello, serán los órganos de administración de la SELAE los que deberán dirigir la reclamación a la ONCE, y en su caso, ejercer las acciones procedentes ante el orden jurisdiccional civil. Procederá la aprobación de un Acuerdo del Consejo de Ministros en el que, a la vista del informe de control financiero emitido por la IGAE el 4 de mayo de 2012 y de las alegaciones de la ONCE, se verifique la corrección de la asignación financiera del año 2010 y se fije su liquidación definitiva, con la subsiguiente procedencia del reintegro de la cantidad anticipada en exceso, pudiendo hacerse expresa referencia a la competencia de la SELAE para la reclamación del abono del mencionado reintegro.

- q) Doctrina Dictamen de 23 de julio de 2012. Ref.: A.G. Industria, Energía y Turismo 09/12.

Consulta sobre diversas cuestiones relativas al régimen de la concesión de explotación de hidrocarburos «Lora». En el informe se examinan las siguientes cuestiones:

1. Legislación aplicable a la concesión otorgada bajo la vigencia de la Ley 26 de diciembre de 1958. Examen de la disposición transitoria segunda de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y de la disposición transitoria primera de la Ley 34/1998, de 7 de



- octubre, del Sector de Hidrocarburos. Aplicación a la concesión de la Ley 21/1979: argumentos para ello.
2. Duración de la concesión. Examen de la disposición transitoria segunda del Reglamento de la Ley 21/1974 sobre compromisos de inversiones, trabajos y obligaciones de los concesionarios, repercusión de ello sobre la duración de las concesiones. Distinción de supuestos con base en la duración de esos compromisos.
 3. Régimen de prórrogas. Distinción de supuestos con fundamento en la duración de los mencionados compromisos.
 4. Examen del artículo 93.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Prevalencia de esta norma sobre las leyes sectoriales reguladoras de las concesiones demaniales. Argumentos para ello.
 5. Régimen de transmisión de la concesión: aplicación del artículo 10 de la Ley 21/1974 y artículo 10 del Reglamento para su ejecución.

32

- r) Doctrina Dictamen de 6 de julio de 2012, ref.: A.G. Industria, Energía y Turismo 11/12.

La gestión y recaudación de la tasa general de operadores en la futura Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, donde se prevé que determinadas competencias y funciones que, actualmente, viene desempeñando la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones no conformen el acervo competencial de la futura Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sino que sean propias de la Secretaría de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, debe venir presidida por los principios de competencia, por un lado, e independencia de la autoridad nacional independiente de reglamentación, por otro, de tal forma que la Comisión Nacional indicada y la Secretaría de Estado de referencia gestionen y recauden la tasa general de operadores correspondiente a los diversos hechos imposables o conceptos de la misma que tengan que ver con el ejercicio de sus competencias.

- s) Doctrina Dictamen de 2 de abril de 2012. Ref.: A.G. Intervención General 1/12.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) formula consulta sobre el alcance de la equiparación que el artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica (LFE), efectúa entre la firma electrónica reconocida y la firma manuscrita, y sobre la eficacia que ha de atribuirse al resto de modalidades de firma electrónica frente a las Administraciones Públicas. Examen del artículo 5 de la Directiva 1999/93/CE, de 13 de diciembre, de la LFE y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP). Carácter especial de este último texto legal respecto de las AAPP. Admisión en los procedimientos y actuaciones administrativas de la firma electrónica reconocida, en todo caso (artículo 3.4 LFE), del documento nacional de identidad electrónico, también en todo caso (artículos 15.2 LFE y 13.2 y 16.2 de la LAECSP); y de la firma electrónica avanzada y otros sistemas de firmas electrónica, en los casos y condiciones que en cada caso se determine por las Administraciones Públicas (artículos 13.2 y 15.2 de la LAECSP). Examen de otras cuestiones planteadas por la IGAE sobre la eficacia de la firma electrónica en los procedimientos administrativos.

- t) Doctrina Dictamen de 31 de enero de 2012. Ref.: A.G. Justicia 3/12.

Consulta sobre la concesión de indemnizaciones por extinción de contratos de trabajo en cuantía superior a las establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993:

1. Naturaleza jurídica del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993.
2. Elevada probabilidad de que no prospere la impugnación que las empresas del sector público estatal hiciesen de las cláusulas contractuales que estipulen indemnizaciones superiores a las establecidas como límite máximo en dicho Acuerdo, lo que igualmente ocurriría si la relación jurídica no fuese laboral, sino civil.

33



3. De tratarse de una relación mercantil del artículo 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores, no procederá el abono de indemnización alguno por cese en el cargo de administrador si en los estatutos sociales no se hubiesen asignado a los administradores indemnización alguna.
 4. En los supuestos en los que los interesados estuviesen vinculados a una entidad de derecho público por una relación jurídica de carácter estatutario no podrá celebrarse válidamente contrato de trabajo especial de alta dirección ni abonar indemnización alguna por la extinción de dicha relación.
 5. Procedencia de que por norma con rango de ley se regule el sistema que limite las indemnizaciones por extinción de contratos de trabajo de altos cargos del sector público estatal.
- u) Doctrina Dictamen de 6 de julio de 2012. Ref.: A.E.H. Patrimonio 36/12.

Consulta sobre la procedencia de incoar expediente de investigación patrimonial sobre una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla. Finca que fue adjudicada al Estado en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939. Se examina: 1) La suficiencia del auto de adjudicación de 8 de mayo de 1962: jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la suficiencia del auto de adjudicación como título atributivo del dominio. 2) Incidencia de la disposición derogatoria 3 de la Constitución sobre las sanciones y condenas ejecutadas al amparo de la ley de 9 de febrero de 1939. 3) Incidencia sobre estas sanciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se amplían y reconocen derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución durante la Guerra Civil y la Dictadura. 4) Defectos del auto de adjudicación de 8 de mayo de 1962 al decretarse la adjudicación de la mitad de la finca inscrita con el carácter de presuntivamente ganancial; doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Ofrecimiento de donación de la finca al Estado por los herederos de sus titulares registrales; forma de proceder para ello. Improcedencia de iniciar el expediente de investigación patrimonial.

- v) Doctrina Dictamen de 10 de octubre de 2012. Ref.: A.E.H. Patrimonio 56712.

Consulta sobre extensión del derecho al premio a favor de un particular que denuncia el fallecimiento de dos hermanos, D.^a Manuela y D. José Arana Andicoberri, que se instituyeron recíprocamente herederos, falleciendo D. José sin haber aceptado ni repudiado la herencia de su hermana Manuela, premuerta. Declaración del Estado de heredero abintestato de D. José Arana, y posterior ejercicio por el Estado del «ius delationis» respecto de la herencia de D.^a Manuela, a través de la correspondiente Orden ministerial de aceptación de herencia. Exposición de las diferentes teorías doctrinales existentes: la teoría de la adquisición directa, que sostiene que el transmisario (el Estado) adquiere directamente la herencia del primer causante (D.^a Manuela), y la teoría clásica, que sostiene que en estos casos existe una doble transmisión hereditaria: del primer causante (D.^a Manuela) al transmitente (D. José), y de éste al transmisario (el Estado), siendo el «ius delationis» un derecho más de los que integran el caudal hereditario del transmitente. Cambio del criterio manifestado en el anterior informe de 29-10-1996: este Centro Directivo se decanta por la teoría clásica por ser la que más se ajusta a nuestro derecho positivo (arts.1.006 CC y 20 LH). y la mayoritariamente seguida por la doctrina y por la jurisprudencia. Procedencia de reconocer el derecho al premio a favor del denunciante sobre el 10% del caudal líquido de las dos herencias denunciadas. Revocación de la resolución de la D.G. P.E. al amparo del artículo 105.1 de la LRJ-PAC.

II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

1. Introducción

Según los arts. 10 del Real Decreto 1203/2010, de 24 de septiembre, de estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia (que, por otro lado, reitera en este punto lo que decía el anterior decreto de estructura, de 2008), y 3 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejerci-



cio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Órganos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Tiene encomendada también la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

Y, en fin, le corresponde asimismo el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa de los órganos y entidades antes referidos cuando así corresponda legal o convencionalmente, ante cualesquiera jurisdicciones o procedimientos prejudiciales y extrajudiciales en el extranjero.

36

1.2 Estructuración por Departamentos

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General. En desempeño de dichas funciones hay que destacar un elemento básico que ha contribuido a perfilar de manera trascendental la función de la Subdirección de Servicios Contenciosos, como es la creación en su seno, de los Departamentos de Penal y Laboral (2009) y de Civil (2010). La creación de tales Departamentos ha supuesto la culminación de un método de trabajo que desde hace muchos años se venía llevando a cabo en esta Subdirección, a base de organizarse por áreas jurisdiccionales, aunando funciones de dirección, coordinación y llevanza directa de procesos judiciales, cuando su trascendencia u otras razones lo hacen aconsejable. Precisamente al explicar las principales actividades desarrolladas en relación con cada orden jurisdiccional, se hará especial mención de las llevadas a cabo por los Departamentos.

Dichos departamentos combinan su función directiva, derivada de su inserción en una estructura directiva piramidal o jerárquica, con las funciones de atención y llevanza directa de procesos judiciales ante órganos jurisdiccionales nacionales (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional) y ante los radicados en Madrid. Se potencia así la especialización, y se trata de conseguir el máximo nivel de optimización de recursos, en paralelo con los sistemas empleados por las organizaciones más exitosas en el mundo legal.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y dos Abogados del Estado, a los que se suman los Departamentos, en los que se integran el Abogado del Estado-Jefe de cada uno de ellos y un número variable de abogados del Estado adscritos a cada Departamento era de 4, en Civil y Social y 5 en Penal). Existe además el correspondiente personal de apoyo y auxiliar.

1.3 Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado

La cifra global de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado puede ser expresada en el número de expedientes contenciosos abiertos cada año, pero la cifra de procedimientos en tramitación es siempre algo superior, teniendo en cuenta que los procedimientos concluidos anualmente son inferiores a los iniciados. Durante el año 2012 el número de procedimientos abiertos es de alrededor de 120 mil expedientes.

Aproximadamente, un 73 por ciento de dichos litigios corresponden a la jurisdicción contencioso-administrativa, un 10 por ciento a la jurisdicción social, un 8 por ciento a la jurisdicción civil, un 8 por ciento a la jurisdicción penal y menos del 1 por ciento a la jurisdicción militar.

En cuanto al ámbito al que se extienden las funciones de representación y defensa en juicio de la Abogacía del Estado, está constituido en un primer nivel por la Administración General del Estado, sus

37



Organismos autónomos y órganos constitucionales (art. 551 LOPJ). Al amparo de lo dispuesto en el propio art. 551 LOPJ y en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, mediante el instrumento del convenio de asistencia jurídica, también se asume la representación y defensa de más de cien entidades públicas (Sociedades estatales, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros Organismos públicos).

Particular importancia vienen adquiriendo los litigios en el extranjero. Junto a los litigios ante Tribunales y organismos internacionales o supranacionales (cuya llevanza es competencia de las Subdirección Generales de Constitucional y Derechos Humanos o de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional) y los derivados de la gestión patrimonial y de personal en el exterior (que se coordinan desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores), los litigios más importantes, se gestionan y coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, que ha asumido de forma natural como una función más la llevanza de los pleitos ante jurisdicciones de Estados extranjeros. A los más significativos se hará referencia más adelante. Asimismo, desde la Subdirección se coordinan los arbitrajes internacionales, de creciente importancia tanto numérica como cualitativa, a los que luego nos referiremos. Muchos de estos procesos han alcanzado notable repercusión mediática, y se coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, con la ayuda, en todos los casos, de las Abogacías del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y en los Departamentos ministeriales competentes en cada caso.

1.4 Comentario general: las grandes tendencias del enjuiciamiento del Estado

Durante el año 2012 se ha comenzado a aplicar plenamente la reforma del régimen de costas procesales introducido en la jurisdicción contencioso-administrativa por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, por la que se impone el criterio del vencimiento objetivo, también en esta jurisdicción. Por otro lado, al final del año se dictó la Ley 10/2012, de 20 de

noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Conforme a esta Ley se generaliza a todos los órdenes jurisdiccionales la exigencia de una tasa por el servicio pública de Justicia, al tiempo que, en la jurisdicción contencioso-administrativa, se extiende a los funcionarios públicos el régimen general de postulación mediante abogado o procurador, según los casos.

Es pronto para evaluar con suficiente criterio el impacto que ese conjunto de medidas pueda tener en la disminución de los litigios frente a las Administraciones Públicas, aunque los primeros datos apuntan hacia un descenso sensible del número de asuntos que se tramitan en la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.5 Actuaciones de la Subdirección General referidas a todos los órdenes jurisdiccionales

En sus funciones de coordinación y dirección, la Subdirección General ha intentado sistematizar, a partir de este año, el tipo de instrumentos a través de los que desempeña esta función. Así, se ha considerado oportuno reservar las Instrucciones, que deberán ser dictadas en todo caso por la Abogado General del Estado a los supuestos en los que se imparten órdenes concretas de organización y reglas de actuación de los abogados del Estado. Por su parte, las circulares tendrán por finalidad fijar pautas o criterios de su actuación procesal, mientras que las simples comunicaciones tendrán una finalidad básicamente informativa pudiendo ser dictadas por cada uno de los Departamentos, en caso de ser de su competencia.

Durante el año 2012 se ha dictado una única Instrucción de contenido contencioso. Se trata de la Instrucción n.º 6/2012, sobre representación procesal por el Abogado del Estado de las entidades con la que existe convenio de asistencia jurídica, por la que se establecen reglas específicas de actuación en los procesos que afectan a estas entidades. La Instrucción sigue los criterios de la Instrucción 3/2010, aunque con las debidas adaptaciones a las



naturaleza de las entidades convenidas y las peculiaridades de su régimen de asistencia jurídica.

Por lo que se refiere a las Circulares, se ha considerado pertinente distinguir entre las que se dictan para cada orden jurisdiccional y las que tienen alcance general, por referirse a todos o la mayoría de los órdenes jurisdiccionales. Como Circulares generales, en el año 2012 se han dictado tres circulares, todas ellas referidas a las tasas judiciales.

A partir de los datos elaborados por los respectivos Departamentos y por los Abogados del Estado coordinadores de la Subdirección, cabe describir las actividades del año 2012, del modo que seguidamente se relaciona.

2. Jurisdicción Civil

La Abogacía del Estado interviene ante la jurisdicción civil en las cuestiones contenciosas surgidas dentro del marco del tráfico jurídico privado, bien de la Administración del Estado y sus organismos (cuando su concreta actuación no se somete al derecho público), bien de las diversas entidades convenidas que principalmente bajo la forma de sociedades mercantiles desarrollan su actividad en el ámbito privado o mercantil.

La actual situación de crisis económica ha dado lugar a un incremento notable de los pleitos civiles, sobre todo en materia de reclamaciones de cantidad, ejecuciones de garantías reales y personales, desahucios arrendaticios por falta de pago, procedimientos concursales. Especialmente destacable es el incremento de litigios relacionados con contratos de obras, muchos de ellos ventilados a través de procedimientos arbitrales.

Son también cada día más frecuentes los pleitos en los que interviene el Abogado del Estado ante los Juzgados de lo Mercantil, pleitos en los que se ventilan pretensiones en materia de propiedad intelectual o industrial, dominios de internet, defensa de la competencia y competencia desleal.

2.1 Circulares civiles

Dadas las particulares características de la jurisdicción civil y, sobre todo, la variedad de las pretensiones que se ventilan ante la misma, son escasas las materias en las que se plantean «pleitos masa» que exijan un tratamiento unificado en la intervención procesal de los Abogados del Estado.

No obstante, durante el año 2012 se ha planteado esa necesidad de tratamiento unificado en tres tipos de asuntos, en relación con los cuales se han elaborado sendas Circulares Civiles con el fin de garantizar el principio de unidad de doctrina:

- Circular 1/2012.- Recopilación de doctrina del Tribunal Supremo en materia de juicios verbales sobre calificación registral.
- Circular 2/2012.- Criterios para coordinar los procedimientos en los que el Abogado del Estado asume la representación y defensa de la Sociedad Pública de Alquiler.
- Circular 3/2012.- Cierre del período de inscripción registral para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas. Autorización para allanarse en determinados supuestos.

2.2 Principales actuaciones contenciosas

2.2.1 PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Integran este grupo las acciones que tienen por objeto la defensa del Patrimonio del Estado y aquellas otras que pretenden la incorporación de bienes y derechos al mismo.

Entre las primeras destacan las de recuperación de la posesión en la que ha sido perturbado, o incluso privado el Estado, englobando aquí los supuestos de acciones reivindicatorias, los procedimientos de protección de los derechos inscritos en el Registro de la Propiedad ejercitados al amparo del art. 41 de la L.H., y las tercerías. También se incluyen en este apartado todas aquellas que resultan del arrendamiento o cesión de bienes de titularidad pública.



En cuanto a las segundas, es decir aquellas que pretenden la incorporación de bienes o derechos al Patrimonio del Estado, la Abogacía del Estado ejercita, a solicitud de la Dirección General del Patrimonio del Estado, acciones de declaración de heredero ab intestato cuyo objeto es adquirir por título sucesorio los bienes de aquellas personas que fallecen intestadas y sin parientes dentro del cuarto grado.

En relación con el Patrimonio del Estado destacan en 2012 los siguientes pleitos.

- Demanda interpuesta por la Abogacía del Estado en Granada contra «Salinas, Llorca & Martín Técnicos Asociados S.L.» para reivindicar terrenos propiedad del Estado que en la actualidad constituyen la mitad de un campo de golf explotado por dicha mercantil. El procedimiento se encuentra todavía en primera instancia.
- Demanda de acción declarativa de dominio interpuesta por la Mutualidad de Previsión Social de la Policía contra Patrimonio del Estado que cedió en 1964 un terreno en la Dehesa de la Villa, valorado a fecha de hoy en 40 millones de euros. La sentencia de primera instancia ha sido favorable a los intereses del Estado, estando pendiente de apelación.

2.2.2 RECLAMACIONES DE CANTIDAD

Las acciones de reclamación de cantidad ejercitadas por la Abogacía del Estado han sufrido un notable incremento debido fundamentalmente a la asunción de la representación y defensa de un mayor número de sociedades mercantiles y otras entidades en virtud de Convenios de Defensa Jurídica, así como por la actual situación de crisis económica que ha elevado considerablemente los índices de morosidad, y, en consecuencia, la necesidad de iniciar procedimientos judiciales para la reclamación de cantidades adeudadas a través de declarativos, monitorios, juicios ejecutivos, ejecuciones hipotecarias. Por esta misma razón han seguido aumentando los procedimientos concursales, a los que nos referiremos en apartado separado.

Igualmente se han incrementado las acciones de reclamación de cantidad interpuestas contra el Estado o entidades y sociedades públicas, derivadas de contratos de compraventa, ejecución de obras. Muchas de estas actuaciones se han desarrollado en procedimientos arbitrales, en virtud de cláusulas de sumisión contenidas en los contratos celebrados con entidades públicas que sujetan su actuación al Derecho privado.

En materia de acciones de reclamación de cantidad destacan los siguientes asuntos:

- Demanda de los Herederos de Luisa Garrido Sánchez y José Hurtado López contra el Ministerio de Fomento ejercitando acción de nulidad radical del contrato celebrado en 1941 para la venta de unos terrenos que en la actualidad ocupa gran parte del barrio de La Pinilla en León, por supuestas coacciones recibidas por la compradora por parte de la Falange. La cuantía del pleito asciende a más de 34 millones de euros. Las sentencias de primera y segunda instancia han sido favorables a los intereses del Estado, habiendo sido recurridas en casación por la parte actora.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra SEIASA por OCISA, la contratista de la obra Canal Júcar-Turia Sector 1, «Los Tollos», solicitando se declare que no tiene obligación de asumir el coste de reposición de los contadores que instaló y que, por resultar defectuosos, SEIASA tuvo que sustituir, ascendiendo dicho coste a una cuantía aproximada de 440.000 euros. No se ha dictado aún laudo arbitral.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra ACUANORTE por FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., en reclamación de más de 5 millones de euros por discrepancias en materia de revisión de precios de un contrato de ejecución de obras de abastecimiento a Santander. El Laudo se dictó el 27 de noviembre de 2012 y estimó parcialmente la demanda condenando a ACUANORTE a abonar 2.707.143,22 euros.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra SEIASA por la Comunidad General de Regantes «Riegos de Levante» en solicitud de que se declare que la Sociedad Estatal ha incumplido el Convenio suscrito entre ambos al repercutirle el coste de un Proyecto



complementario de mejora de los caminos afectados por las actuaciones de los contratistas de SEIASA, y que la Comunidad de Regantes no tiene obligación de asumir ese coste. La cuantía fue fijada en 1.564.181 euros. El Laudo se dictó el 14 de diciembre de 2012 y desestimó íntegramente la demanda.

- Arbitraje (CIMA) planteado contra SEIASA por la UTE formada por EUROESTUDIOS y BS INGENIERÍA solicitando que se condene a la Sociedad Estatal a abonar 732.533 euros, más 14.900 euros mensuales mientras la UTE siga prestando sus servicios como Dirección de Obra, en la ejecución del Proyecto denominado «Modernización del regadío en la Comunidad de Regantes de Lasesa (Huesca), ejecutada para SEIASA por TRAGSA. El Laudo se dictó el 14 de septiembre de 2012 y resultó desfavorable a los intereses de SEIASA, condenándola a pagar 461.774 euros y 3.104 euros más por cada mes entero que transcurra desde el 1 de septiembre hasta la finalización del contrato.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra ACUAMED por INTECSA-INARSA en reclamación de algo más de 600 mil euros. Se contestó formulando reconvencción. El Laudo fue notificado el 17 de abril de 2012 y condenó a ACUAMED al abono más de 400.000 euros más intereses, desestimando la reconvencción en su integridad.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra ACUASUR por MARCOR EBRO en reclamación de algo más de 2 millones de euros en relación con el contrato de ejecución de la arteria de abastecimiento en el centro urbano de Huelva. El Laudo de 14 de mayo de 2012 estimó parcialmente la demanda condenando a ACUASUR a abonar 130.000 €.
- Demanda interpuesta contra SEIASA por la Comunidad de Regantes Sector 3 Tramo III Canal Margen Izquierda Río Najerilla en reclamación de 15 millones de euros por discrepancias en la determinación del porcentaje que le correspondía aportar en la obra de modernización del regadío (como participe en el convenio para su construcción, junto con la propia Seiasa y el Gobierno de La Rioja). La Sentencia de instancia se dictó el 27 de diciembre de 2012 y fue parcialmente estimatoria, habiendo sido recurrida en apelación.

- Varias demandas interpuestas por CREMONINI RAIL IBÉRICA, S.A., contra RENFE reclamando 21.404.264, 9.640.875 y 14.278.123 euros por discrepancias en relación con el contrato de prestación de servicios a bordo adjudicados a la actora. La primera sentencia se dictó el 22 de enero de 2013, íntegramente favorable a los intereses de Renfe.
- Demandas interpuestas por los antiguos Presidentes de la Sociedad estatal HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., y de SIEPSA por discrepancias en la liquidación percibida como consecuencia del cese en sus cargos por voluntad de la empresa, solicitando además el planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad contra la Disposición Adicional 8.ª del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado Laboral. Las sentencias dictadas en primera instancia han sido favorables a los intereses del Estado y han rechazado el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad. Ambas están recurridas en apelación.

2.3 Procedimientos concursales

La actuación requerida de la Abogacía del Estado no ha dejado de incrementarse y diversificarse desde la entrada en vigor de la Ley Concursal, habiendo experimentado un notable incremento el número de procedimientos en los que se encuentra personada, como lógica consecuencia al producido en el número de concursos solicitados en el año pasado, superior en un 29% respecto del 2011. Consecuencia de ello es que se encuentra personada en más de 18.000 concursos que actualmente se encuentran en tramitación, asumiendo la defensa de una o varias entidades, con la dificultad añadida de intervenir en un procedimiento con pluralidad de partes e intereses, en defensa de créditos que ya no se encuentran, en todo o en parte, adornados de privilegios, que faciliten su defensa.

El proceso concursal se ha convertido, además, en una de las manifestaciones más exigentes de la jurisdicción civil, atendida la concurrencia de las diferentes ramas del ordenamiento jurídico que en él se produce y cuyos principios deben resolver el conflicto entre



créditos y procedimientos. Téngase presente además que la intervención en el concurso de los Abogados del Estado se realiza cada vez más en defensa de las competencias administrativas, ante la repercusión que la vis atractiva del concurso –tal y como se está interpretando por los jueces con competencias en materia mercantil– está teniendo en las mismas, al limitar e incluso impedirse su ejercicio, incluso de aquellas tradicionalmente consideradas «intocables» para los procedimientos de insolvencia: contratación administrativa, gestión del demanio, concesión o recuperación de subvenciones.

Dichas circunstancias han propiciado que paralelamente al incremento de la litigiosidad, hayan aumentado los informes precontenciosos y vinculados al proceso, al demandarse por las administraciones y entidades representadas asesoramiento sobre el impacto del concurso en procedimientos administrativos no necesariamente dirigidos a la recuperación de un crédito. En este escenario, podemos destacar:

La actuación en concursos con dimensión internacional directa, por tramitarse o encontrarse inmediatamente vinculados con los que se tramitan ante Tribunales extranjeros –concurso de Babcock Power España y grupo de empresas A-TEC–, o indirecta, analizada su repercusión desde la política comunitaria de ayudas de estado –caso Magefesa–.

- La intervención en concursos de entidades deportivas, en los que el interés público no se encuentra vinculado en exclusiva a la recuperación de un determinado crédito sino a la defensa del ordenamiento administrativo que preside la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional.
- Concursos con pluralidad de afectados, con impacto en la financiación privada de obra pública y en el normal funcionamiento de institutos clásicos del Derecho Administrativo como es la expropiación forzosa, caso de los concursos de sociedades concesionarias de autopistas.
- Concursos que afectan al transporte aéreo internacional como es el caso de «Air Comet».

- Los concursos de grupo de empresas, «Grupo Marsans» o «Grupo Rumasa», en particular, atendida su conexión con procedimientos penales por delito contra la Hacienda Pública.
- Concursos de sociedades públicas mercantiles en los que se cuestiona la eficiencia del funcionamiento del sector público, estatal, autonómico o local como el de la «Sociedad de Gerencia de Compra y Contratación de Marbella».

A destacar también la inadmisión del concurso solicitado por un acreedor frente a la Sociedad Pública Estatal de Alquiler, en el que se planteó, por vez primera, la posibilidad de declaración de concurso de una sociedad pública estatal. Tras las alegaciones contrarias a la admisión de la Abogacía del Estado y del Ministerio fiscal, el órgano judicial resolvió rechazar la apertura del concurso.

2.4 Derecho Registral

La Abogacía del Estado asume la representación y defensa de la Dirección General de Registros y Notariado en los supuestos de recursos civiles interpuestos contra las Resoluciones dictadas por ese centro directivo al resolver recursos contra la calificación de los registradores, garantizando así el mantenimiento de la unidad de doctrina en una materia especialmente sensible para la seguridad jurídica.

Para garantizar el principio de unidad de actuación de los Abogados del Estado en este tipo de pleitos se dictó la Circular Civil 1/2012 sobre «Recopilación de doctrina del Tribunal Supremo en materia de juicios verbales sobre calificación registral».

2.5 Cooperación Jurídica Internacional

La Abogacía del Estado colabora con la Subdirección de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia en las funciones que esta desempeña como Autoridad Central del Estado Español en cuanto al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de reclamación de alimentos a residentes en España a favor de menores residentes en países extranjeros y en los supues-



tos de sustracción de menores que han sido traídos a España de forma ilegal.

En este ámbito de colaboración se ejercitan acciones judiciales de reclamación de alimentos con el objeto de obtener el reconocimiento judicial del derecho a su percepción por los menores que se encuentran en el extranjero respecto de los progenitores que residen en España. En el caso de existir previamente una resolución dictada por órgano judicial extranjero, se insta su ejecución en España. En los supuestos de sustracción de menores se ejercitan acciones de restitución de los menores sustraídos con el objeto de garantizar la restitución de los mismos a sus países de origen.

3. Jurisdicción Penal

El Departamento de Penal asume, dentro de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, la llevanza de los asuntos ante los órganos jurisdiccionales radicados en Madrid, ante la Audiencia Nacional y ante el Tribunal Supremo, incluyendo los penales militares, así como la coordinación de los asuntos penales en toda España. Los principales asuntos penales pueden exponerse del siguiente modo:

3.1 Delitos contra la Hacienda Pública

Se han desarrollado funciones de coordinación y seguimiento, en general, de diversas causas penales en toda España relacionadas con el fraude masivo de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Hacienda estatal, en los denominados «fraudes carrusel» o «fraudes de truchas», en materias típicas como informática o telefonía móvil, chatarra, oro, inmuebles y otras. Se trata de fraudes cometidos a través de organizaciones criminales constituidas a tal fin y en los que los importes defraudados son muy grandes. Son asuntos de tramitación muy compleja y difícil prueba, en los que se han ido obteniendo sentencias condenatorias significativas. Como consecuencia de ello, la Agencia Tributaria tiene la impresión de que este tipo de asuntos van disminuyendo, por trasladarse los defraudado-

res a países cuyas Haciendas tienen sistemas menos avanzados de control.

Aparte de los asuntos de repercusión mediática, un segundo grupo de asuntos relacionados con el delito contra la Hacienda Pública, también en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido se refieren a los conocidos como de «facturas falsas», donde se simula la prestación de servicios (usualmente, aunque a veces también pueden consistir en simulación de entregas de bienes), al objeto de generar un IVA soportado deducible ficticio que, por supuesto, el facturero no declara como IVA devengado, recibiendo una comisión porcentual en relación con el importe de la factura.

Capítulo aparte merecen los asuntos en materia de Impuestos Especiales en relación con las tramas de coches de lujo que operan con concesionarios europeos, así como Impuestos Especiales relacionados con el tráfico ilegal de alcoholes por toda España y desde y hacia el extranjero.

También podemos establecer un cuarto grupo, de reciente aparición, relacionado con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respecto a las cuentas bancarias descubiertas en territorios de difícil cooperación tributaria por parte de ciudadanos residentes en España con obligación de declarar a la Hacienda estatal.

Finalmente, para terminar estas consideraciones generales sobre el delito contra la Hacienda Pública, constatar que se van siendo más habituales los ingresos en prisión por condenas de más de dos años de privación de libertad e, incluso, para condenas de duración inferior a este límite establecido en el artículo 80 y concordantes del Código Penal. En la estadística de instituciones penitenciarias (<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html>) se cuantifican en 188 las personas que sufren condena por «delitos contra la Administración y la Hacienda Pública» a diciembre de 2012.

En el desarrollo de esta función se mantiene una coordinación constante con los Abogados del Estado en el Servicio Jurídico de la



Agencia Estatal de Administración Tributaria, para coordinar toda la litigiosidad penal tributaria.

Interesa destacar la participación del Departamento de Penal como asesor en los grupos de trabajo constituidos para la elaboración del conjunto de reformas operadas sobre la legislación penal económica que afecta a la Hacienda Pública. En este sentido, destacaremos el especial seguimiento de algunos casos puntuales en relación con los efectos que pudiera tener la Declaración Tributaria Especial establecida por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo.

Fruto de esta colaboración es la encomienda al Servicio Jurídico Regional de Madrid la asistencia a los peritos actuarios, Inspectores de Hacienda del Estado, en los delitos contra la Hacienda Pública donde intervienen, acompañándolos a las ratificaciones periciales en los Juzgados.

También asume el Departamento de Penal la iniciación y llevanza de las causas penales, a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de alzamientos de bienes o insolvencias punibles. Se observa un descenso muy significativo en la entrada de estos asuntos, como consecuencia de la estrategia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de tratar de derivar primero responsabilidad en vía administrativa, antes de proceder por la vía del alzamiento de bienes.

Junto a estas funciones de coordinación y apoyo a las diferentes Abogacías, deben destacarse los siguientes asuntos concretos, encomendados al propio Departamento o en los que éste colabora con la Abogacía del Estado correspondiente:

- Asunto «Carlos Fabra», en Castellón. Presidente de la Diputación Provincial, acusado, entre otros delitos –cohecho y tráfico de influencias–, del fiscal. Por dos veces, la Audiencia Provincial de Castellón ha decretado el sobreseimiento, interponiéndose por la Abogacía del Estado recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo que ha ordenado la continuación de la causa.

- Acusación del presidente del TEAR de Granada, por hechos cometidos presuntamente cuando era Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada. Muy sucintamente, consiste en la presunta apropiación por parte del Ayuntamiento de derechos de aprovechamiento urbanístico correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ministerio de Fomento sobre bienes de dominio público incluidos en el desarrollo de un Plan Parcial. Se ha dictado ya el auto de procesamiento, señalándose para juicio durante 2013.
- Caso «Terra Mítica». La Abogacía del Estado ha obtenido la revocación del sobreseimiento y archivo en la Audiencia Provincial de Valencia. Se encuentra en este momento pendiente de realizar los escritos de acusación.
- Caso GURTEL, en la actualidad ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 5, antes ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Una parte de la causa se ha desgajado hacia el Tribunal Superior de Justicia de Valencia y de Castilla-León, al existir imputados que tienen condición de aforados a los parlamentos autonómicos. En esta última –asunto de la variante de Olleros de Alba– se ha dictado auto de sobreseimiento. El Abogado del Estado ejerce la acusación particular sólo por los presuntos delitos contra la Hacienda Pública.
- Varios delitos fiscales relacionados con la tributación de profesionales a través de sociedades prestadoras de servicios.
- Ejercicio de acciones contra diversas personas por cuentas ocultas en la entidad financiera HSBC en Suiza. La Fiscalía decidió dividir la tramitación de las causas, llevando a los Juzgados Centrales de Instrucción sólo dos causas. El resto de los contribuyentes que decidieron no pagar voluntariamente, ante el acto de gestión de la Agencia Tributaria, se encuentran repartidos en muy diversas causas (alrededor de 50) entre Madrid, Barcelona, Málaga, Canarias y Baleares. Son coordinadas y, en ocasiones, dirigidas personalmente el Jefe del Departamento. En este momento se han realizado ya cinco escritos de acusación y en muchas de estas causas la instrucción se encuentra prácticamente terminada pendiente de la resolución de recursos. Se espera un incremento de estas causas como consecuencia de la nueva información en poder de las autoridades espa-



- ñolas. Todas las resoluciones dictadas hasta la fecha han admitido la licitud del procedimiento de obtención de los indicios incriminatorios.
- Presunto delito fiscal por Impuesto sobre el Valor Añadido del que acusa la Fiscalía a la Sociedad Anónima Estatal P4R (antes Expansión Exterior), tanto ante la Audiencia Nacional como ante un Juzgado de Instrucción de Madrid. Se trata de un supuesto de sociedades pantalla de IVA, en materia de comercio de productos informáticos.
 - Caso «Liechtenstein». Se obtuvo Auto por parte de la sala de la Audiencia Nacional, declarando la licitud en la obtención de las pruebas. Sin embargo, se han ido dictando diversos autos de sobreseimiento provisional, ante la falta de material incriminatorio. Se ha desgajado su tramitación en tantas causas como contribuyentes.
 - Caso «Pricewaterhouse», ante los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional. Se trata de una compleja operación de compra-venta de la división de consulting de la compañía a la entidad IBM. Se encuentra en un estado muy avanzado de tramitación en la fase de instrucción.
 - Personación y llevanza del proceso en el caso «BBVA Privanza». Defraudación a través de estructuras off shore, por medio de paraísos fiscales. Se encuentran implicadas grandes fortunas del país y los despachos de abogados que proporcionaron las estructuras de sociedades para la expatriación y repatriación de los fondos ocultados al Fisco.
 - «Operación Pretoria». Personada la Abogacía del Estado por los posibles delitos contra la Hacienda Pública y fraude de subvenciones de la Unión Europea. Se entremezcla también con otros delitos derivados de la adjudicación de contratos municipales.
 - Asunto «Sean Connery», en Málaga, donde siguen imputados los abogados que presuntamente idearon la operación de defraudación.
 - Caso «Verbatim». Se trata de una defraudación de IVA a través del sistema de sociedades pantalla, que pasan por distintos países de Europa. Se encuentra pendiente de realizar el escrito de acusación.

- Caso «Infinity System». Se trata de un solo caso desdoblado en varias piezas y Juzgados. Tiene la misma tipología que el anterior.
- Caso «Meflur». Parecido a los anteriores, pero en materia de telefonía móvil.
- Delitos fiscales de la familia Ruiz Mateos, entre ellos, el asunto del Rayo Vallecano. Se siguen innumerables causas, tanto por delito fiscal, como por alzamiento de bienes en toda España como consecuencia de la creación de un complejo entramado societario.
- En relación con el anterior, se abre en la Audiencia Nacional, Juzgado Central de Instrucción n.º 5, el asunto «pagarés de nueva Rumasa», en donde la Abogacía del Estado se encuentra personada por la presunta existencia también de delito contra la Hacienda Pública, aunque la causa principal se sigue por estafa.
- También este año se ha abierto otro asunto en el Juzgado Central de Instrucción n.º 6, donde aparecen implicados Ángel de Cabo y Díaz Ferrán, en el que la Abogacía del Estado se persona por el presunto delito contra la Hacienda Pública.
- Presunto delito fiscal de la cantante Ana Torroja, en Baleares.
- Presunto delito fiscal de Ignacio Urdangarín y Diego Torres, «caso Nóos», en Baleares.
- Asunto TUI TRAVEL, en Baleares. Asunto relacionado con el reparto de pérdidas, según legislación fiscal más favorable, por grandes multinacionales. Existen otros casos semejantes, por ejemplo, en Barcelona.
- Diversos delitos fiscales cometidos en la Comunidad Autónoma de Castilla-León en materia de Impuestos Especiales que exigen una especial coordinación y diversas reuniones entre diversas Abogacías del Estado y con la Agencia Tributaria.
- Operación Malaya, en Málaga. En esa misma provincia, operaciones Hidalgo y Ballena Blanca.
- Asunto «Palau de la Música-Millet», en Barcelona.
- Asunto Blasco, diputado aragonés aforado al que se imputan varios delitos, entre ellos, el delito contra la Hacienda Pública.



- Varios asuntos de delito contra la Hacienda Pública, en País Vasco, donde los contribuyentes pretenden acogerse al régimen foral especial, simulando su residencia.
- «Caso Migliaccio», representante de importantes jugadores de fútbol, por delito fiscal, al cobrar sus comisiones mediante sociedades interpuestas en el extranjero. Termina favorablemente para los intereses de la Agencia Tributaria mediante sentencia condenatoria firme de la Audiencia Provincial de Valencia.
- Asunto «Pallerolls», en Barcelona, sobre financiación irregular del partido político Unión Democrática de Cataluña. Termina con sentencia de conformidad en donde UDC aparece como partícipe a título lucrativo, desgajándose pieza separada en relación con el presunto delito contra la Hacienda Pública del principal imputado en el caso.

3.2 Ejercicio de acciones penales y civiles en nombre del Estado

Junto a los delitos contra la Hacienda Pública, que constituye el ámbito más genuino de la actuación penal de la Abogacía del Estado, es cada vez más frecuente el ejercicio de acciones en relación con otras conductas delictivas. Acciones que, bien son competencia por razón del territorio del Departamento Penal o bien se tramita ante éste la autorización de su ejercicio, siendo dignar de destacar las siguientes:

- Personación, como acusación, a instancia del Consejo Superior de Deportes, en la causa derivada de la llamada «Operación Puerto», de la Guardia Civil, contra el dopaje de los ciclistas. Se celebra el juicio oral a principios de 2013.
- En esta línea, personación en la Operación Galgo, relacionada con el atletismo –termina con sobreseimiento– y Operación Grial, en Valencia.
- Ejercicio de acciones contra el ex delegado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.
- El Abogado del Estado se encuentra personado en numerosos procedimientos penales relativos a la denominada «violencia de género», ejerciendo acciones en representación de la

- Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en aquellos supuestos en los que se produce el fallecimiento de la víctima.
- Personación de la Abogacía del Estado en el asunto de la presunta estafa o malversación por obras realizadas en el Puerto de Barcelona (ampliación del Dique Este).
- Asunto Fortia, estafa al Consorcio de Compensación de Seguros por los directivos de una mutualidad de previsión social catalana, sujeta a la inspección de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- En el asunto denominado «Fondos Reservados», contra antiguos responsables del Ministerio del Interior, entre los que se encuentra Rafael Vera, la Audiencia Provincial de Madrid, a través del Abogado del Estado, se encomendó a la Dirección General del Patrimonio del Estado el desalojo de las fincas decomisadas a Rafael Vera y pertenecientes al Estado «El relumbrar» (Albacete) y «La Berzosilla» (Torrelodones, Madrid).
- Interposición de querrela en nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación como consecuencia de la extorsión intentada por ciudadanos españoles al cónsul de España en Bogotá para la emisión de visados de extranjería, como condición para retirarle a él la querrela (asunto que fue sobreseído ante los Juzgados Centrales de Instrucción, por ser presunto delito cometido en el extranjero).
- Ejercicio de acciones en nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación contra un Embajador de España en el extranjero acusado de prevaricación y, eventualmente, de malversación de caudales públicos, por determinadas irregularidades detectadas en la contratación del personal de la Embajada, ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 2 por tratarse de presunto delito cometido en el extranjero.
- Se ha incrementado enormemente la personación en nombre de la Dirección General de Tráfico en supuestos en los que la causa penal se encuentra directamente vinculada con la existencia de expedientes disciplinarios abiertos en la vía administrativa o laboral.
- Ejercicio de acciones en nombre de sociedades mercantiles representadas por convenio de asistencia jurídica, por ejemplo,



en Cáceres, en nombre de Correos y Telégrafos, por fraude que afecta a numerosas personas de la localidad de Madrigalejos; o contra la entidad Media Mail, por alzamiento de bienes, de elevada cuantía como consecuencia de la ejecución provisional de una sentencia civil.

3.3 Fraude de subvenciones

Otro ámbito en el que es de destacar la actuación de la Abogacía del Estado es el referido a los delitos del artículo 308 del Código Penal, en el que son perjudicados los diversos ministerios concedentes de las subvenciones. Entre otros asuntos, los más importantes pueden ser los siguientes:

- Subvenciones del Ministerio de Industria, en Jaén, respecto a vehículos eléctricos; otro asunto en Bilbao con una cuantía presuntamente defraudada de 8.000.000 de euros; estudio de otro asunto en Valladolid en relación con las ayudas para la creación de un software informático, por importe de 3.500.000 de euros.
- Subvenciones del FEGA para un polígono industrial en Cádiz.
- Asunto en el que pudiera estar implicado el Ayuntamiento de Córdoba en relación con la falsificación de facturas para acreditar la aplicación de ayudas recibidas del Estado para paliar los efectos de inundaciones.
- Presunto fraude de subvenciones en relación con el proyecto «Parque Tecnológico de Córdoba», donde aparecen diversos organismos públicos como concedentes de las subvenciones.
- En Tenerife, a instancia de parte interesada, presunto fraude de subvenciones de la parte del billete de avión que paga el Ministerio de Fomento.
- Diversos delitos contra la Hacienda de la Unión Europea en toda España, sobre todo relacionados con el fraude de subvenciones en materia agrícola.
- Fraude de subvenciones del INEM en Granada, con una gran cantidad de imputados, que termina mediante sentencia de conformidad.

3.4 Defensa de autoridades, funcionarios y empleados de la Administración del Estado y Entidades convenidas

Con independencia de lo anterior, desde el punto de vista cuantitativo la actividad más importante en la jurisdicción penal es la constituida por la defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos.

Son cerca de cinco mil los procesos en que por este motivo interviene la Abogacía del Estado. Cuantitativamente los más numerosos son los casos de defensa de policías y guardias civiles, que la mayor parte de los casos se realizan a través de letrados sustitutos de la Abogacía del Estado, miembros de la propia Policía o Guardia Civil, con la superior coordinación de los abogados del Estado jefe de las comunidades autónomas y de las provincias y del Departamento de Penal. Este último les realiza cursos de formación anuales y resuelve muchas de sus consultas, además de tramitar sus recursos de casación y sus propuestas de conformidad.

En este ámbito de la jurisdicción penal hay que citar igualmente el estudio de supuestos de ejercicio de acciones en nombre de la autoridad, funcionario o empleado, muchas veces con ocasión de informaciones injuriosas –incluso expresiones amenazantes– aparecidas en medios de comunicación sobre autoridades gubernamentales y en bastantes ocasiones respecto a autoridades de alto rango jerárquico. Se han ejercido acciones cuando existen lesiones al funcionario en el ejercicio de sus competencias administrativas causadas por los ciudadanos como, por ejemplo, examinadores de tráfico o Inspectores de Hacienda. El criterio de la Dirección es, en principio, restrictivo, sin perjuicio del análisis del caso concreto respecto al delito de injurias y calumnias perpetrado contra autoridades o cargos públicos. En este sentido, se han elaborado informes o se han impartido instrucciones a los servicios periféricos con objeto de denegar las peticiones realizadas.

Una actividad que se también se extiende a la defensa de quienes ocupan cargos en las entidades convenidas, por ejemplo, el presidente de la autoridad portuaria de Tenerife, entre muchos otros.



Cabe en este ámbito destacar, por su carácter singular, las siguientes actuaciones:

- Personación preventiva, sin acabar imputado ningún funcionario español, por la investigación de presunto pago de rescate para la liberación de los españoles secuestrados en Tindouf. Archivado.
- Defensa de Embajador de España en el extranjero ante Juzgado Central de Instrucción por presuntos delitos de prevaricación y malversación.
- Defensa indeterminada de responsables de la Misión diplomática y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en Bagdad por fallecimiento de una empleada de la Embajada que se pretende que tenga relación de causa a afecto con atentado en la Embajada alemana.
- Defensa de la anterior Subsecretaria de Justicia y otros cargos del Ministerio en Madrid y Baleares por la instrucción de expediente disciplinario a funcionaria de Justicia. Sobreseído.
- Defensa de diversos cargos del Ministerio de la Presidencia por el uso del correo electrónico de los integrantes del servicio SOS, médicos que se dedican a prestar soporte en los desplazamientos de miembros del Gobierno y la visita de Altos dignatarios extranjeros a España. Sobreseído.
- Defensa del anterior Director General de Pesca.
- Defensa de directivos del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Defensa de diversos cargos en relación con las obras realizadas en el Parador de turismo en Lorca, Murcia.
- Defensa del actual Director General de Empleo y otros cargos del Ministerio de Empleo por la autorización de expediente de regulación de empleo de Air Europa.
- Defensa del anterior Director General de la Policía y de la Guardia Civil. Sobreseído.
- Defensa del comandante de la Unidad Militar de Emergencias, ante la jurisdicción militar, como consecuencia de un delito de prevaricación por no renovar el compromiso a un militar de empleo. Termina con sobreseimiento.
- Defensa del comandante del buque Neptuno, de la acusación de homicidio imprudente por el fallecimiento de un buzo

- durante unas maniobras. Termina con sentencia absolutoria, pendiente de recursos de casación.
- Defensa de un militar por las órdenes dadas al destacamento de España en Afganistán, acusado de poner en peligro a la tropa.
- Defensa y asesoramiento de diversos Delegados del Gobierno con motivo de manifestaciones, concentraciones y desarrollo de las convocatorias de huelga general.
- Defensa de liquidador de una sociedad pública en concurso. Termina con sobreseimiento.
- Defensa de un Inspector de la central nuclear de Vandellós.

3.5 Terrorismo

Con carácter general, ha de destacarse la personación en la Audiencia Nacional en las ejecuciones de sentencias contra terroristas, en cuanto el Estado se subroga en la acción civil de las víctimas, al haber pagado las indemnizaciones por terrorismo. Puede mencionarse, dentro de este ámbito, los siguientes procesos:

- Ejecución de sentencia condenatoria de una terrorista de ETA, a la que se encuentran bienes. Problemas derivados de esta ejecución al encontrarse constituido sobre el bien un arrendamiento inscrito.
- Diversos juicios orales relevantes, como, por ejemplo, el derivado del atentado de Santa Pola, el del presunto terrorista Txapote, etc. También asuntos de kale borroka.
- Seguimiento de la aplicación de los criterios de la denominada «doctrina Parot», en coordinación con el Departamento de Constitucional y Derechos Humanos.
- Asesoramiento en relación con los incidentes relativos a la ejecución del asunto de las empresas vinculadas a ETA en el sumario procedente del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 y a raíz de la sentencia parcialmente estimatoria de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.
- Coordinación del abogado francés contratado para el ejercicio de la acusación contra los terroristas que mataron a dos guardias civiles en la localidad francesa de Capbreton.



3.6 Desastres y accidentes

Intervención de la Abogacía del Estado que no es infrecuente que acontezca con ocasión de siniestros en los que se abre una investigación penal que pueda afectar a la Administración del Estado en alguna de sus vertientes:

- Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Corcubión (La Coruña). Se ha iniciado en el año 2012 el juicio oral ante la Audiencia Provincial de A Coruña. Esta causa penal se ha dirigido básicamente en dos direcciones: la primera, relativa a la responsabilidad que respecto del accidente pudiera ser exigida a las empresas del entorno del propio buque (cargadora, aseguradoras, naviera, propietario) y a sus empleados (capitán y tripulación); y la segunda, encaminada a enjuiciar la actuación de la Administración española y sus autoridades y funcionarios durante la gestión de la emergencia provocada por las importantes averías que presentaba el petrolero. De los funcionarios y autoridades estatales tan sólo ha sido acusado en el momento presente, en las citadas Diligencias Previas, el que fue Director General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento en el momento de suceder el siniestro. El Estado español en este proceso, al igual que ha sucedido en otros, se encuentra personado doblemente, como acusador particular, por los daños que se le han causado; y como presunto responsable civil subsidiario de la responsabilidad civil directa en que pueda resultar condenado el funcionario mencionado.
- Accidente del vuelo de SPANAIR, en Barajas, con más de 154 fallecidos, por los daños sufridos en bienes de dominio público. Juzgado de Instrucción n.º 11 de Madrid. Aunque, paradójicamente, estamos personados como acusadores particulares por los daños habidos en la pista del aeropuerto y diverso material que utilizaron los bomberos en la extinción del incendio, aparte de otros gastos, lo cierto es que el Magistrado nos llamó al procedimiento en la previsión de que las acusaciones, asociaciones que agrupan a los familiares de las víctimas, pidieran nuestra responsabilidad civil subsidiaria. La Audiencia Provincial de Madrid resolvió que el suceso había sido un accidente de quien ninguna persona viva podía ser declarada responsable.

- Personación, en concepto de responsables civiles subsidiarios, en la causa penal que se sigue contra los controladores aéreos, en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Madrid, por presunto delito de abandono del servicio o sedición, ante el abandono colectivo y concertado del servicio público en el Puente de la Constitución del año 2010. Nuestra postura es la de defender que se trató de un caso de fuerza mayor, absolutamente imprevisible. Postura que viene avalada por alguna sentencia, en materia de responsabilidad patrimonial por funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública, de los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.
- Accidente de helicóptero en Lleida. Asunto terminado de manera favorable para los intereses del Estado que podía acabar como responsable civil subsidiario.

3.7 Otros

Finalmente, cabe aludir a otro tipo de procesos penales o a la labor de asesoramiento pre o postcontencioso desarrollada por el Departamento Penal de la Subdirección General:

- Procesos penales en materia de «mobbing». Hasta ahora era ésta una materia privativa de la jurisdicción social, pero progresivamente se van formulando denuncias y querellas con base en esta figura contra funcionarios públicos que se tramitan bien como Procedimiento Abreviado, bien como Juicio de Faltas. También en la jurisdicción militar, por el delito de abuso de autoridad.
- En el Juzgado de Instrucción de La Línea de la Concepción (Cádiz) se siguen diligencias previas contra los responsables de la empresa «Odyssey Explorer» por la exportación ilegal del tesoro del buque «Nuestra Señora de las Mercedes», paralelo al proceso que España ha seguido en Tampa (Florida, USA) contra Odyssey, con resultado favorable y recuperación del tesoro.
- Entre los fraudes con relevancia penal hay que destacar el denominado fraude en la «Cuota Láctea». Este asunto se fundamenta en los cupos de producción láctea establecidos por la UE. La producción que excede de los cupos tiene que pagar la cuota, a tanto por kilo. El sistema supone que se asigna cuota al productor, pero



los gestores de la cuota y responsables tributarios son, según la norma concreta, los compradores de la leche, las centrales lecheras que la transforman y la venden. La defraudación consiste en comprar leche para destinarla al consumo sin abonar esa tasa, por encima de las cuotas asignadas a cada productor individual, dando lugar a lo que se denomina en argot «leche negra». Se han culminado las causas más importantes, ante el Juzgado Central de lo Penal, mediante sentencias de conformidad.

- Asuntos «Fórum Filatélico» y «Afinosa», de gran repercusión social y mediática, encontrándose el Estado únicamente personado por un posible delito fiscal.
- Consultas sobre referéndum catalán para la independencia.
- Consultas sobre la publicación de imágenes en desprestigio del profeta Mahoma.
- Consultas sobre posibles delitos por la quema de bandera extranjera en España, frente a la Embajada de aquel país.
- Personación en delitos contra el medio ambiente, como acusadores, por los daños causados al patrimonio público, por ejemplo, en Tarragona por vertidos de Repsol, o en Murcia por la Confederación Hidrográfica del Segura contra Comunidad de regantes.
- En Bilbao, personación en dos delitos de contrabando, relativos a la exportación, sin autorización, de material de defensa y doble uso.
- Asuntos ante la jurisdicción militar en los que acudimos como responsables civiles subsidiarios. En concreto, por ejemplo, uno en el que se nos condena al pago de 12.000.000 de euros por accidente sufrido por guardia civil que, posteriormente, en recurso de casación ve reducida la cuantía de la indemnización a 1.800.000 euros.
- Realización del análisis de riesgos y políticas de cumplimiento, como consecuencia de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas («Corporate Compliance»). Informe para la sociedad mercantil pública ENISA, en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas públicas al tenor de lo que dispone el artículo 31 bis, último párrafo, del Código Penal. Resolución de muchas consultas de otras sociedades mercantiles sobre el particular.

4. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Como ya se ha señalado, es la jurisdicción contencioso-administrativa la que supone el mayor volumen de asuntos para las abogacías del Estado. En este ámbito la función de la Subdirección General se dirige, por una parte, a la impartición de criterios o pautas de actuación en este tipo de procesos y, por otro, al ejercicio de las facultades de autorización de ejercicio de acciones y disposición de la misma.

4.1 Circulares contencioso-administrativas

En el año 2012, además de la circular índice de las del año anterior, se han dictado las siguientes Circulares en materia contencioso-administrativa:

- Circular CA 2-12 - recursos contra liquidaciones giradas a Mutualidades de funcionarios por prestaciones farmacéuticas.
- Circular CA 3-12- Cuestión prejudicial Impuesto sobre ventas minoristas hidrocarburos.
- Circular CA 4.12. Oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Oficiales año 1991.
- Circular CA 5.12- Autorización para no preparar o sostener el recurso de casación en determinados supuestos y recordatorio general sobre determinación de cuantía a efectos del recurso de casación.
- Circular CA 6.12- Impugnación de acuerdos de las Corporaciones locales contrarios al Real Decreto-ley 20/2012, en materia de retribuciones de los funcionarios y empleados públicos.
- Circular CA 7.12 – Sobre competencia para conocer de los recursos contra resoluciones en materia de personal de la Guardia Civil.

4.2 Asuntos más relevantes por su carácter repetitivo

Los asuntos que se tramitan ante este orden jurisdiccional pueden agruparse en dos categorías: por un lado los asuntos de planteamien-



to masivo, característicamente en materia tributaria, de personal y extranjería, y por otro los procesos que singularmente considerados son importantes, por su trascendencia económica, política y/o mediática.

Dentro del primer grupo están todos los contenciosos en materia tributaria, entre los que cabe seguir destacando los relativos a la prorrata del IVA, a la luz de la jurisprudencia del TSJCE, los procesos en materia de personal, extranjería, y los relativos a la aplicación del sistema de tarifas portuarias.

Asimismo, dentro de esta categoría deben englobarse los recursos en materia de extranjería, fundamentalmente órdenes de expulsión y permisos de trabajo y residencia.

En cuanto a los recursos que, individualmente o formando un grupo perfectamente identificable y referido al mismo asunto o actuación, son de más trascendencia, podemos entresacar los siguientes:

- Impugnación por la Administración General del Estado de resoluciones de distintas Universidades españolas de convocatoria de plazas para docentes universitarios infringiendo los límites de convocatoria de plazas fijados en el Real Decreto-ley 20/2012.
- Pleitos en todo el territorio español relativos a la exacción del conocido como céntimo sanitario (Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos), así como cuestión prejudicial ante el Tribunal de la Unión Europea.
- Impugnación de acuerdos de Ayuntamientos de la Comunidad autónoma de Cataluña, sobre insumisión fiscal e independencia del territorio catalán.
- Distintos recursos en diferentes instancias jurisdiccionales en relación con las expropiaciones efectuadas para la construcción de distintas autopistas, con especial relevancia de los referidos a las autopistas radiales R-2 y R-3.
- Recursos contra las resoluciones que acuerdan la extinción de autorización de residencia permanente de extranjeros con base en el artículo 57.2 Ley Orgánica de Extranjería,

sobre la base de no haberse valorado en el procedimiento de expulsión si la condena impuesta al interesado permite suponer que éste constituye una amenaza grave y actual contra el orden público que justifique su expulsión y la extinción de su tarjeta de residente de larga duración, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva comunitaria 2003/109/CE, según la cual la expulsión de un residente de larga duración requiere una previa valoración de la Administración, que concluya que la conducta del interesado supone una grave amenaza para el orden público.

El Centro directivo ha autorizado durante 2012 la interposición de distintos recursos de casación en interés de ley:

- Sobre la interpretación del artículo 119.3 de la LGT y la interpretación del sentido del silencio de los obligados tributarios sobre el criterio de imputación temporal de las ganancias patrimoniales a efectos del IRPF.
- Sobre la interpretación del artículo 23.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social, en relación con la contratación de trabajadores a tiempo parcial.
- Sobre el complemento de productividad de los funcionarios del Parque Móvil Ministerial integrados en otros servicios de la Administración General del Estado.
- Sobre el derecho a percibir pensión aneja a la Medalla del Mutilado.
- Sobre el cómputo del plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores y liquidatorios por infracciones de orden social y débitos por cuotas a la Seguridad Social, a los que se refieren los artículos 20.3 y 33.2 del R.D. 928/1999, de 14 de mayo, en su redacción dada por el R.D. 1125/2011.

5. Jurisdicción Social

La principal novedad durante el año 2012 en el Departamento social ha sido la radical transformación que han sufrido las distintas leyes que disciplinan las relaciones laborales en nuestro ordenamiento jurídico como consecuencia de la profunda reforma laboral



realizada por el Gobierno, regulándose por primera vez de forma expresa la aplicación de diversas instituciones del Derecho del trabajo al sector público (por ejemplo, los expedientes de regulación de empleo, en adelante EREs), y la incidencia de las distintas medidas adoptadas para salir de la crisis en los derechos de los empleados públicos (por ejemplo, supresión de la paga extraordinaria de navidad).

Los datos de actividad del Departamento social en el año 2012 son los siguientes:

- Actuaciones consultivas: 252 dictámenes e informes en 2010 en materia laboral (noventa y seis «Clave A»). En un entorno de crisis y profundas reformas legislativas, muchas consultas han versado sobre las principales medidas que podía adoptar el sector público estatal para hacer frente a las medidas de austeridad aprobadas por el Gobierno (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, extinción o renovación de contratos temporales, jubilaciones, despidos).
- Actuaciones contenciosas:
 - Ante los Juzgados de lo Social de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, han tenido entrada en 2012 un total de 1105 asuntos nuevos (sin incluir datos de FOGASA e INEM). A su vez, permanecían abiertos 1797 expedientes no finalizados de años anteriores, de los cuales 259 eran «Clave A»).
 - Ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, 67 asuntos, todos ellos «Clave A», lo que supone un incremento muy importante respecto de los datos de 2011 (42 pleitos), debido fundamentalmente a las nuevas competencias asumidas por la sala de lo social de la Audiencia Nacional con ocasión de la entrada en vigor de la nueva LRJS.
 - Ante la sala de lo social del Tribunal Supremo. En lo que respecta a la actividad del Departamento social ante el Tribunal Supremo, en 2012 se han realizado 279 actuaciones (de las cuales 67 son asuntos Clave A).

5.1 Circulares laborales

Para garantizar la unidad de doctrina, principio básico de la abogacía del Estado, se han dictado en 2012 las siguientes Circulares:

- Sobre la reforma laboral del Real Decreto-ley 3/2012.
- Sobre las novedades de la Ley 3/2012, la LPGE y el RD-ley 20/2012, y en materia de altos directivos y máximos responsables.
- Colaboración en la redacción de la Instrucción 1/2012 de la Abogado General del Estado en materia de máximos responsables y altos directivos del sector público estatal.

5.2 Asuntos más destacados

Además, destacan los siguientes asuntos singulares:

- Cambios legislativos. Por primera vez la legislación laboral ha regulado de forma específica las relaciones laborales en el sector público. El Departamento laboral (como ya hizo en la Ley de la jurisdicción social de 2011) ha participado directamente en 2012 en la redacción de 16 normas, todas aquellas que afectaban a las relaciones laborales del sector público en las siguientes normas: Ley reguladora de la jurisdicción social, Real Decreto-ley 3/2012, Ley 3/2012, RD 451/2012 (altos directivos y máximos responsables), Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional, Acuerdo del Consejo de Ministros que suspende el acuerdo que regulaba las relaciones laborales del personal laboral en el exterior, LPGE 2012, RD-ley 20/2012, RD que aprueba el Reglamento de los ERE, RD que regula la CCNCC, Instrucciones conjuntas de las Secretarías de Estado de Presupuestos y de Administraciones Públicas sobre el RD-ley 20/2012 y en materia de externalizaciones, Criterio operativo n.º 92/2012 de la DG Trabajo y SS en materia de EREs y ERTes, acuerdo de la Mesa General de Negociación de la AGE sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación, LPGE de 2013.



- EREs en el sector público (ACUAMED, AGENCIA EFE, SOCIEDAD PÚBLICA DEL ALQUILER, ACCIÓN CULTURAL EN EL EXTERIOR, PARADORES DE TURISMO y AENA). Todos ellos finalizados con acuerdo con los representantes de los trabajadores. También se ha coordinado la impugnación por la Abogacía del Estado de los EREs de suspensión o reducción de jornada de los Ayuntamientos, al estar prohibida esta opción por el RD-ley 3/2012.
- Máximos responsables y altos directivos del sector público estatal. Se ha redactado la Instrucción 1/2012 de la Abogacía General del Estado en esta materia, llevando a cabo la coordinación de todos estos pleitos en el territorio nacional y la representación y defensa en juicio de todos los radicados en Madrid.
- Informe en relación con la impugnación del laudo arbitral de AENA de los controladores aéreos por la abogacía del Estado: se rechazó esta posibilidad.
- Informe analizando la intervención de la abogacía del Estado en el pleito de la impugnación del laudo arbitral de Iberia: se rechazó esta posibilidad.
- Informes en relación con la aplicación o no de las limitaciones establecidas por la reforma laboral, el Real Decreto-ley 20/2011, la LPGE de 2012, y el Real Decreto-ley 20/2012 en materias como congelaciones salariales y de empleo público, aportaciones a planes y fondos de pensiones, horario mínimo exigido al personal laboral, limitaciones de los derechos sindicales, eliminación de la paga extraordinaria de navidad, despido exprés, etc.
- Devolución de cantidades indebidamente percibidas por los trabajadores gracias a acuerdos firmados con la empresa, al declararlos nulos la Intervención General de la AGE (casos de inaplicación de la Rebaja salarial del Real Decreto-ley 8/2010 por la Fundación Teatro Real, Fundación SIMA, o Fundación Biodiversidad; caso de la CNMV al carecer el pacto del visto bueno de la CECIR y aumentar indebidamente la masa salarial; caso de la percepción indebida de un bonus en ENISA al existir en 2012 pérdidas frente a las previsiones iniciales de beneficios).
- Sucesiones de empresas y de contratadas y subcontratadas, para fusiones derivadas del Acuerdo del Consejo de Ministros que

- aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional, o para resoluciones de contratos externos por la Administración contratante o disminución de la actividad contratada por razones presupuestarias.
- Orden jurisdiccional competente para conocer de la impugnación de determinados actos administrativos tras la entrada en vigor de la Ley reguladora de la jurisdicción social de 2011, que atribuye al orden jurisdiccional social competencias que antes correspondían al orden contencioso-administrativo.
 - Posibilidades de actuación de las empresas con la nueva reforma laboral de 2012 para revisar a la baja las condiciones laborales de sus trabajadores pactadas colectivamente (ej: orquesta y coro de RTVE, o economatos de HUNOSA).

5.3 Otras actividades

Además, ha realizado tres ediciones en la D.G. de Función Pública del curso «LA REFORMA LABORAL Y SU INCIDENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO (REAL DECRETO-LEY 3/2012 Y LA NUEVA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL)». ha dirigido cursos en el CEJ (un curso sobre la «RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, REFORMA LABORAL DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012 Y LA NUEVA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL», y otro sobre los «PRINCIPALES PROBLEMAS PRÁCTICOS EN LA APLICACIÓN DE LAS REFORMAS LABORALES DE 2012»). También ha impartido cursos en el Ministerio de Economía y en el Ministerio de Educación sobre la reforma laboral de 2012 en materia de cesión ilegal. Ha participado en una reunión de coordinación del Ministerio de Economía con todos los Consorcios ICTS en Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, el Departamento social ha seguido formando de la mesa de lo social de la Audiencia Nacional, participando en el grupo de trabajo sobre ejecución de sentencias colectivas.

Entrando ya a analizar los pleitos, entre los principales asuntos «masa» (que afectan a muchos demandantes o varias partes del territorio nacional) cabe destacar los siguientes:



- Pleitos de máximos responsables y altos directivos del sector público estatal, afectados por la regulación contenida en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012 y el RD 451/2012 que lo desarrolla.
- Pleitos en relación con la aplicación o no de las limitaciones establecidas por la reforma laboral, el Real Decreto ley 20/2011, la LPGE de 2012, y el RD-ley 20/2012 en materias como congelaciones salariales y de empleo público, aportaciones a planes y fondos de pensiones, horario mínimo exigido al personal laboral, limitaciones de los derechos sindicales, eliminación de la paga extraordinaria de navidad, despido exprés, etc. Se han ganado en la Audiencia Nacional las siguientes materias: jornada (AENA y Fundación Tripartita); eliminación derechos sindicales (Paradores); eliminación de paga extraordinaria de Navidad y prohibición de aportaciones a planes de pensiones (CESCE); rebaja salarial del Real Decreto-ley 8/2010 a las Mutuas y fundaciones, por aplicación del principio de caja única mientras dure el ajuste fiscal impuesto en el conjunto del Estado por Real Decreto-ley (casos UNIVALE y Fundación EOI).
- Pleitos de EREs anteriores a la reforma laboral (en los que había autorización administrativa) que ahora, tras la nueva Ley reguladora de la jurisdicción social, corresponden al orden social y no al contenciosos-administrativo. Se ha plantado un conflicto negativo de competencia entre la AN y el TSJ de Madrid por este asunto.
- Pleitos de cesiones ilegales y falsos contratos administrativos o contratos temporales fraudulentos.
- Despidos objetivos en el sector público tras la reforma laboral de 2012.

6. Procesos en el extranjero

Ya se ha anticipado la creciente litigiosidad en el extranjero. Por un lado, han de señalarse los pleitos relativos a personal y gestión patrimonial propios del servicio diplomático y consular, que se coordinan desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Existen otros pleitos de gran significación y trascendencia, o de repercusión mediática, ante tribunales de otros Estados, o

cortes arbitrales, en los que está personado como parte, demandante o demandada, la Administración del Estado. En tales procesos la representación y defensa se atribuye a abogados locales, por no tener postulación la Abogacía del estado, pero la dirección y coordinación de los pleitos se realiza desde la AGE (Subdirección General de Servicios Contenciosos).

Entre tales pleitos cabe destacar los siguientes:

- Prestige, Nueva York. Demanda del Reino de España contra la clasificadora del Prestige «American Bureau of Shipping».

En representación del Estado español, el despacho norteamericano «Holland & Knight» presentó el 16 de mayo de 2003 ante el Tribunal de Distrito de Nueva York, una demanda contra la sociedad «American Bureau of Shipping» (ABS), sociedad clasificadora del buque.

Tras una larga tramitación de la fase de «discovery» o intercambio documental y aportación de pruebas por ambas partes (aproximadamente desde finales de 2003 a 2007, con intercambio y aportación de más de ciento cincuenta mil documentos), a lo largo del proceso en Nueva York se han opuesto por la parte demandada numerosas excepciones procesales.

La demandada opuso varias *motions* o excepciones durante el proceso, entre otras, una *motion for summary judgement* estimada por el Juzgado de Distrito de Nueva York mediante resolución de 3 de agosto de 2010. Interpuesto recurso de apelación ha sido finalmente desestimado, al entender que, si bien la jurisdicción de los Estados Unidos sería competente para conocer del proceso, no existían pruebas suficientes en el procedimiento para abrir el procedimiento ante el jurado. Agotados los recursos ordinarios se ha puesto fin al procedimiento judicial iniciado en Estados Unidos.

- Arbitraje de la aseguradora del Prestige.

Vinculado al mismo siniestro, y de forma paralela al proceso penal que se sigue ante la Audiencia Provincial de A Coruña, la asegu-



dora del buque instó un procedimiento arbitral en Londres, en virtud de la cláusula arbitral contenida en el contrato de seguro, con el fin de obtener una resolución que limite la eventual responsabilidad civil que pudiera declararse en el proceso penal.

La Administración del Estado se ha negado a la sujeción al procedimiento arbitral, al entender que no queda vinculada por la cláusula arbitral.

- Asunto «Odyssey», en Tampa (Florida, USA).

Con ocasión del hallazgo del pecio del buque «Nuestra Señora de las Mercedes» en el Golfo de Cádiz, la empresa «Odyssey Explorer» se apoderó de todos los objetos hallados en su interior. España demandó a Odyssey Explorer en el Juzgado de Tampa (Florida, USA), habiendo ganado el pleito tanto en primera instancia como en apelación. Se ha declarado que todos los objetos hallados son propiedad del Estado español. La sentencia ha sido ejecutada con el retorno a España de las piezas encontradas en el pecio.

Este pleito se halla relacionado con el proceso penal antes referido (en el apartado de procesos penales) en La Línea de la Concepción. Ministerios interesados: Cultura y Asuntos Exteriores y Cooperación.

- Demanda contra el Reino de España en el Juzgado de Distrito de Los Ángeles (California, USA) en reivindicación de un cuadro de Picasso expuesto en el Museo Thyssen, en Madrid.

Se trata de una demanda de los descendientes de Lilly Cassirer, señora que por ser judía hubo de huir de Alemania, quedándose, al parecer, el régimen nazi con varios cuadros de su propiedad, uno de los cuales se exhibe en el Museo Thyssen de Madrid. La demanda, aparte de la complejidad probatoria y jurídica, plantea la cuestión de la inmunidad de jurisdicción del estado español ante los tribunales norteamericanos (aplicación de la Foreign Sovereign Immunities Act), habiéndose complicado por las diferentes intervenciones de la comunidad judía, tanto en USA como en España. Ministerios interesados: Asuntos Exteriores y Cooperación y Cultura.

- Demanda de arbitraje internacional por parte de numerosos inversores en el sector de la energía fotovoltaica.

A consecuencia de los cambios normativos en el sector de la energía fotovoltaica, y en concreto en lo relativo a las primas a la producción de dicha energía, numerosos inversores internacionales anunciaron, primero, su intención de demandar a España ante un tribunal arbitral internacional (sin especificar cuál), y más adelante han dirigido al Gobierno español (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) requerimientos previos a la formalización de las demandas arbitrales.

A efectos de colaborar con la Abogacía del Estado en la mejor defensa del Estado ante estas demandas, de enorme cuantía económica y de repercusión internacional, la Abogacía del Estado cuenta con la asistencia de un despacho externo contratado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. La firma escogida, en una convocatoria en la que participaron once despachos, españoles e internacionales, ha sido «Herbert Smith LLP».

Durante el año 2012 se han iniciado dos procedimientos arbitrales, uno primero sometido a las reglas UNCITRAL, en el que se acumulan las reclamaciones de más de ochenta inversores. Un segundo procedimiento se tramita a instancia de un grupo inversor conforme a las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.

- Demanda arbitral contra los Estados español y francés, ante un tribunal arbitral ad hoc previsto en un Tratado hispano-francés sobre interconexión ferroviaria de alta velocidad transfronteriza entre España y Francia.

La sociedad concesionaria, TP FERRO, demanda lo que considera sobrecoste de ejecución de las obras, por importe de 400 millones de euros aproximadamente. Se encuentra en fase de presentación de la demanda arbitral. El Ministerio interesado es Fomento, habiendo asumido su Abogacía del Estado la llevanza del procedimiento.



III. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA-GABINETE DEL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO

La actividad de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado se despliega en dos aspectos: Las competencias propias del gabinete de la Abogado General del Estado y, la asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia.

Fruto de la reestructuración del Ministerio de Justicia se produce una modificación de fondo en la organización de la Abogacía del Estado a través del Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, de reforma del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

La aprobación de la nueva estructura orgánica del Ministerio de Justicia operada por Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, exigió modificar el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, al amparo de la disposición final primera de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, con el fin de garantizar la debida coherencia y armonía entre las normas que integran el ordenamiento jurídico referidas a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

La modificación afecta a la denominación y a las funciones que venía desempeñando el Gabinete de Estudios y la Subdirección General de Coordinación y Auditoría. Hasta la entrada en vigor de la reforma, la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia recibía la denominación de Gabinete de Estudios, denominación que no era fiel reflejo de las funciones y competencias que tiene normativamente atribuidas.

En efecto, esta Subdirección tiene atribuidas además del desempeño de las funciones propias de las Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales, otras funciones como son el informe en Derecho de los anteproyectos y proyectos de disposiciones que se sometan a consulta de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, o cuando afecten o puedan afectar al Servicio Jurídico del Estado, su organización, funcionamiento y régimen de actuaciones, la elaboración de los

anteproyectos normativos que le encarguen o que promueva la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los informes, dictámenes o estudios que por su índole especial así se considere conveniente, así como la asistencia a los correspondientes órganos superiores y directivos del Ministerio de Justicia, cuando así lo requieran, para la preparación de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios. Por ello el Gabinete de Estudios ha pasado a denominarse Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado.

Por otra parte, el Gabinete de Estudios ha tenido atribuida tradicionalmente la gestión del conocimiento de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, función que desde la entrada en vigor del Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, es desempeñada por la Subdirección General de Coordinación y Auditoría, la cual pasa a denominarse Subdirección General de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento.

Las actividades de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado que se han desarrollado durante el año 2012 pueden resumirse de las siguiente forma.

1. Actividades como Gabinete del Abogado General del Estado

Esta actividad se despliega en el desarrollo de las funciones que en materia normativa tiene atribuida esta Subdirección, esto es el informe en Derecho de los anteproyectos y proyectos de disposiciones que se sometan a consulta de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, o cuando afecten o puedan afectar al Servicio Jurídico del Estado, la elaboración de los anteproyectos normativos que le encarguen, y la participación en los grupos de trabajo que se han venido constituyendo para la elaboración de normas en el departamento.



Así mismo debe destacarse que por vez primera la Abogado General del Estado forma parte de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, por lo que a esta Subdirección corresponde también prestar los servicios de consulta y asesoramiento que al respecto se solicitan por el Abogado General del Estado.

Igualmente se realizan los informes, dictámenes o notas que por su índole especial así se considere conveniente por el Abogado General del Estado, así como las funciones propias de un gabinete.

Forma parte también de las funciones de esta Subdirección la organización de las jornadas de la Abogacía General del Estado y la actividad y proyección de la Abogacía del Estado en el ámbito internacional.

La formación de los Abogados del Estado; la coordinación de las actividades de estudio y promoción realizadas por la Abogacía del Estado en el ámbito nacional y la gestión del suministro de libros a las Abogacías del Estado, se han realizado hasta la modificación de la estructura de la Abogacía General del Estado, ya que como se ha indicado han pasado a ser desarrolladas por la Subdirección de Coordinación Auditoría y Gestión del Conocimiento.

1.1 Competencias normativas

1.1.1 Se ha venido participando activamente en Grupos de trabajo y Comisiones todavía en funcionamiento para la elaboración de textos normativos.

Cabe al respecto destacar la participación de la Abogacía del Estado en la Subcomisión de Reforma Institucional, la cual forma parte de la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas, creada por Acuerdo de Consejo de Ministros, y cuyo objeto es el análisis, estudio y mejora del funcionamiento los entes que integran el Sector Público Estatal (organismos autónomos, agencias estatales, consorcios, fundaciones del Sector Público Estatal, enti-

dades públicas empresariales, sociedades estatales, fondos si personalidad jurídica, etc.).

También la Abogacía del Estado forma parte del grupo liderado por la Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, compuesto por representantes de ese ministerio y del Ministerio de Justicia cuya finalidad es reforzar y garantizar una eficaz protección de los menores. Para ello se ha venido analizando la reforma del Código Civil, la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El grupo de trabajo relativo a Personas con discapacidad (diversidad funcional), cuyo objeto es la plena incorporación al ordenamiento jurídico español del artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, para lo cual está prevista la modificación del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Abogacía del Estado ha intervenido también en la modificación del Real Decreto por el que se establecen los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial, con el fin de diseñar un nuevo modelo de estructura orgánica para la MUGEJU que defina «ex novo» su marco jurídico de organización y funcionamiento, conforme a criterios de eficacia y eficiencia y que asegure una presencia homogénea y equilibrada de los diferentes cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

En relación con los casos de los denominados Niños Robados se ha participado en el grupo de trabajo constituido al efecto y particularmente en la elaboración de una propuesta de enmienda al Reglamento de protección de datos de carácter personal, en la preparación del convenio entre los Ministerios de Justicia, de Interior, de Sanidad, y la Fiscalía General del Estado para coordinar trabajos en este tipo de casos, en la elaboración de la Orden Ministerial por la que se crean los Ficheros de Afectados y el Registro de ADN dependiente del Instituto Nacional de Toxicología



y Ciencias Forenses, así como vía informe en actuaciones relacionadas como la aplicación informática que sirve de soporte al servicio de información y documentación que ofrece el Ministerio de Justicia.

Se ha colaborado en la elaboración del Estatuto de la Víctima, a través de diversas reuniones con asociaciones, profesionales, etcétera, y en la elaboración de un borrador de anteproyecto de Ley.

Se ha elaborado el borrador de Real Decreto de modificación del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

1.1.2 En relación con los trabajos de la Comisión General de Codificación relacionados con proyectos normativos en materias propias del Ministerio de Justicia cabe destacar:

La participación en la sección especial para revisión y en su caso modificación de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa cuyos trabajos continúan.

La intervención en la sección especial para la elaboración de un borrador de anteproyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria cuyos trabajos culminaron en el mes de diciembre, habiéndose cerrado un texto.

La colaboración con la sección dedicada a la elaboración de un borrador de anteproyecto de Ley de Cooperación judicial internacional en materia penal y de reconocimiento de resoluciones judiciales cuyos trabajos siguen en marcha.

La participación en la sección especial dedicada a la reforma de la Ley de Fundaciones en materia de constitución, protectorado y registro estatal y la aprobación de su Reglamento.

1.1.3 De conformidad con el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, corresponde a esta Subdirección el informe sobre proyectos normativos que se hayan solicitado a la Abogacía General del Estado. Generalmente, se trata de proyectos remitidos por la

Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia para observaciones, como previo a su paso a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

Asimismo, corresponde a esta Subdirección resolver las consultas de otras Abogacías del Estado en los informes que elaboren sobre proyectos normativos. Algunas son obligatorias, como las normas ejecutivas de Leyes o todas las disposiciones que afecten a la Abogacía del Estado; otras pueden ser voluntarias.

Podemos destacar, entre otros, los informes realizados en relación con los siguientes proyectos normativos:

- Anteproyecto de Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Anteproyecto de Ley de declaración del Parque Nacional de las cumbres de la Sierra de Guadarrama.
- Anteproyecto de Ley Orgánica de protección de la Salud del Deportista y de Lucha contra el Dopaje en la Actividad Deportiva.
- Anteproyecto de Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
- Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Anteproyecto ley por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la administración de justicia y del instituto nacional de toxicología y ciencias forenses.
- Informe sobre la constitucionalidad de la Ley 4/2010, de 5 de marzo, del recurso de casación en materia de derecho civil de Cataluña.
- Proyecto de Ley de medidas fiscales y financieras y de creación del Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos que se tramita en el Parlamento de Cataluña.
- Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Modificación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
- Proyecto de modificación de la Ley 33/2006, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios.
- Diversas enmiendas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Reconocimiento y Protección integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales.
- Proyecto de Real Decreto de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico.
- Proyecto de Real Decreto sobre concesión de la nacionalidad española a los extranjeros sefardíes por carta de naturaleza.
- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyectos de estructura orgánica básica de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, Justicia, Economía y Competitividad, Fomento, Defensa e Interior.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 427/2005, de 15 de abril, por el que se regula la composición, las funciones y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Administración Local.
- Proyecto de reforma parcial Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior.
- Proyecto de Orden, por la que se ordenan las oficinas del registro del Ministerio de Justicia.
- Proyecto de Orden de delegación de competencias en el Ministerio de Justicia.

1.2 Proyección internacional

Cabe destacar las siguientes actividades:

- 1.2.1 Convocatoria de plazas de Expertos Nacionales Destacados y de Expertos Nacionales en formación profesional.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado se encarga de la difusión de las con-

vocatorias de plazas de Expertos Nacionales Destacados en aquellas Direcciones Generales de la Comisión Europea que por su materia resultan de interés para la Abogacía del Estado. De igual modo se convocan semestralmente las plazas de Expertos Nacionales en Formación Profesional para colaborar en diferentes Direcciones Generales de la Comisión Europea durante un plazo de tiempo aproximado de cuatro a seis meses.

- 1.2.2 Actividades en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) con la Abogacía del Estado.

Finalizado en julio de 2010 el Proyecto de cooperación con Albania financiado por la AECID para la creación de una Abogacía del Estado albanesa, se firmó un memorándum de colaboración entre la Abogacía General del Estado y la Abogacía del Estado de la República de Albania y en aplicación del mismo en 2012 se han elaborado algunos informes relativos a dicha Abogacía.

Durante este año, se celebró en Cartagena de Indias de un seminario del 3 al 7 de diciembre, de la Abogacía General del Estado en colaboración con la AECID, sobre el papel de los servicios jurídicos del Estado en el control de legalidad y el fortalecimiento del estado de Derecho.

- 1.2.3 Se gestionan igualmente desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado otras actividades de cooperación propuestas por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, y a través de esta Dirección General, la Abogacía del Estado continúa participando en varios grupos de trabajo de la Comisión Europea y del Consejo de Europa.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado también se encarga de coordinar el grupo de trabajo de internacional, constituido por los Abogados del Estado interesados en cuestiones internacionales.



1.2.4 Entre otras actividades internacionales procede destacar:

Reunión con el Viceministro de Justicia de la República de Corea.

Contactos con la Embajada de Brasil en el marco del turno de encuentros que mantiene ese país para la reforma de su sistema de servicio jurídico.

Memorándum de entendimiento con la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación de Colombia.

Acogida a un Fiscal de la República de Chile del 26 al 29 de noviembre que recibió información sobre el funcionamiento de la Abogacía del Estado.

1.3 Formación de los Abogados del Estado, coordinación de las actividades de estudio y promoción y difusión en el ámbito universitario

Corresponde a la Subdirección General de Coordinación auditoría y Gestión del Conocimiento esta actividad tras la reforma operada en el Reglamento, si bien esta Subdirección hasta el efectivo traspaso de funciones, realizó en 2012 algunas actuaciones encaminadas a la formación y perfeccionamiento de los Abogados del Estado, en colaboración con el Centro de Estudios jurídicos y el INAP.

- Curso de orientación a los Abogados del Estado de nuevo ingreso: Este curso de iniciación tiene un muy elevado componente práctico, consistente en la realización del trabajo propio de los abogados del Estado en distintas Abogacías del Estado, tanto en Madrid como en diferentes provincias que se visitan durante tres días. Incluye una estancia en Bruselas visitando las instituciones comunitarias de 5 días.
- Otras actividades en el CEJ fueron diversos cursos impartidos en el programa de formación continua de los Abogados del Estado para 2012.

- Se organizó, de nuevo, un curso sobre habilidades directivas dirigido a Abogados del Estado, para hacer hincapié en la gestión de equipos de trabajo, en el que se incluirán bloques como la organización del trabajo, delegación de funciones, solución de conflictos, entre otros.
- Coordinación del «Manual sobre Derecho de la Competencia», coeditado Thomson-Reuters-Aranzadi, en el que ha participado un gran número de Abogados del Estado y la publicación de las Jornadas del año anterior (2011).
- Se ha continuado durante el año 2012 con la labor de difusión de la Abogacía del Estado en el ámbito universitario, habiéndose mantenido el contacto con todas las universidades públicas y algunos de las universidades privadas de Madrid con las que se tenía ya firmado un Acuerdo de colaboración. Fruto de estos Acuerdos son las prácticas que los alumnos de estas Universidades llevan a cabo en las diversas unidades de la Abogacía del Estado, en las que participa la Abogacía del Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado.

1.4 Jornadas de la Abogacía del Estado

Durante el año 2012 se han organizado las XXXIV Jornadas Anuales de Estudio de la Abogacía General del Estado. Las mismas, de puertas abiertas, siempre versan sobre un tema de actualidad e interés jurídico, habiendo sido el título de esta trigésimo cuarta edición «Transparencia y acceso a la Información del Sector Público», con motivo de la próxima aprobación de una la Ley en esta materia. Este año se contó con el patrocinio Telefónica S.A, y la colaboración del Centro de Estudios Jurídicos. Se ha contado con la participación del Ministro de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, la Abogacía General del Estado, el Secretario General y del Consejo de Administración de Telefónica S.A., Secretario de Estado de Medio Ambiente, Subsecretario de Presidencia, Interventor General del Estado, Magistrados del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, Abogados del Estado especializados en la materia, catedráticos, y demás personalidades relevantes del mundo del derecho.



2. Actividad de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado como asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia

Desarrollada desde marzo de 2010, implica el informe en la tramitación de la contratación (pliegos, recursos, incidencias), convenios, encomiendas de gestión, acuerdos, memorándum, y la asistencia a diversos órganos de contratación. También supone la asistencia a diversos órganos colegiados del Ministerio como la Comisión de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, y la elaboración de dictámenes e informes a petición de las distintas unidades del Ministerio de Justicia, y organismos adscritos a este (MUGEJU y el Centro de Estudios jurídicos).

Podemos destacar como ejemplo de informes emitidos en el ejercicio de esta competencia de asesoramiento ordinario del Ministerio:

- Informe relativo a la incapacitación médica de la aspirante al ejercicio de la función de Fiscal.
- Informe relativo al mantenimiento de la fianza que se exige por el Ministerio a los Procuradores para el ejercicio de su función.
- Informe sobre la Fundación Pluralismo y Convivencia.
- Informe acerca de la aplicación de la prohibición de efectuar aportaciones a planes de pensiones y contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de jubilación con arreglo al artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2011.
- Informe sobre cuestiones que suscita la cesión por el Ministerio de Justicia al Ministerio del Interior, de datos personales del personal al servicio de la Administración de Justicia habilitado para las anotaciones y gestión del SIRAJ.
- Consulta relativa al cobro de honorarios relativos a cancelación de hipoteca, a la vista de las dudas interpretativas generadas a la entrada en vigor de la Ley 41/2007.
- Interpretación de la D.A. 18.^a en relación con el artículo 9, del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, así como de su art. 3, en relación con el art. 121 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, e informe de 1 de agosto de la Dirección

- Informe en relación a la consulta relativa a la forma designación de agente por parte ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos prevista en la normativa sobre la Abogacía del Estado de la República de Albania.
- Informe sobre el Protocolo de adhesión del CEJ al servicio de alojamiento centralizado del sistema «canao» ofrecido por la Intervención General del Estado.
- Informe sobre la concesión de nacionalidades por carta de naturaleza.
- Informe sobre la prórroga del contrato para la gestión de las cuentas de consignaciones de los Juzgados y Tribunales.
- Informe sobre diversas cuestiones planteadas en relación con el Acuerdo Complementario número 3 al Acuerdo de Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 600/2002 de 1 de julio.
- Informe sobre concesión y rehabilitación de títulos nobiliarios.
- Informe sobre reconocimiento de pensiones en favor de un ex Fiscal General del Estado.
- Informe sobre recurso disciplinario contra notario.

Es significativa también la labor como centro de referencia del Ministerio en los procesos judiciales que afectan al mismo, en cumplimiento de la Instrucción sobre coordinación contencioso-consultiva, que incluye traslado de sentencias y otras resoluciones judiciales a los órganos afectados, e intermediación en la petición de informes, celebración de reuniones con los funcionarios de diversos órganos, etc.

ANEXO 1

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1. EMISIÓN DE INFORMES:

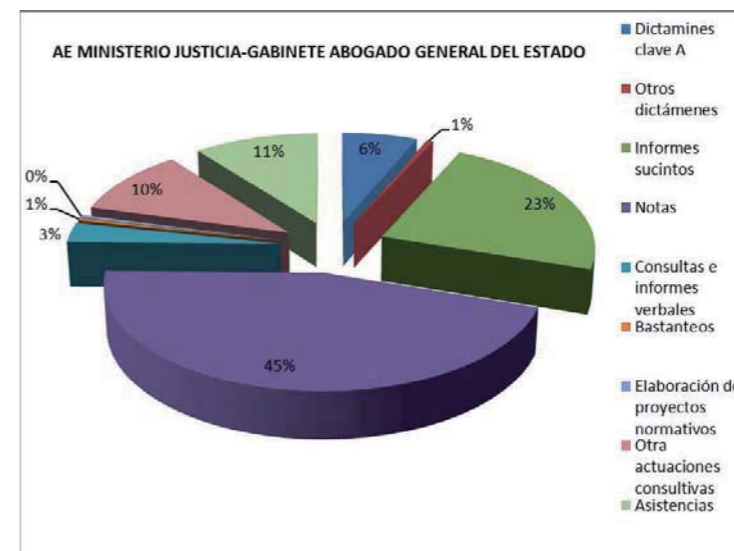
Dictámenes clave A	170
Otros dictámenes	15
Informes sucintos	628
Notas	1219
Consultas e informes verbales	84
Bastanteos	11
Elaboración de proyectos normativos	11
Otras actuaciones consultivas: Circulares; Confir- mación de criterios	279

2. ACTUACIONES EN LA JURISDICCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA:

Suspensiones	
Examen de fallos	
Elaboración de ponencias	

3. ASISTENCIAS:

Asistencias	283
-----------------------	-----



IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES

La Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales se halla integrada por la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, adscrita a la Secretaría de Estado para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, y por la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

1. Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

1.1 Funciones contenciosas

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdicciona-

les de la Unión Europea. En el año 2012 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General, fue el siguiente:

ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA.

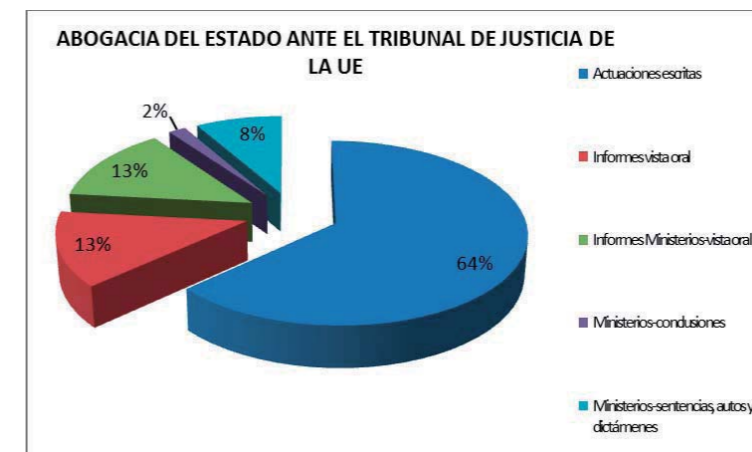
Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos interpuestos por el Reino de España	3	6	15
En recursos interpuestos contra el Reino de España	3	2	10
En recursos prejudiciales	30	46	48
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante . .	7	10	36
En recursos de casación	0	4	3
Dictamen	0	0	0
Total	43	65	112

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General:

ACTUACIONES EN ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España	38	8	8	1	5

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos contra el Reino de España . .	19	3	3	2	1
En recursos prejudiciales	70	12	12	23	27
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	30	2	2	2	6
En recursos de casación	2	1	1	0	2
En dictámenes	0	0	0	0	0
Total	159	26	26	28	41





1.2 Funciones consultivas

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho de la Unión Europea. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho de la UE.

Informes	291
Notas.	1.213
Consultas verbales.	22

1.3 Grupos de trabajo del Consejo de la UE

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE «Tribunal de Justicia», que el año 2012 celebró 2 reuniones.

1.4 Reuniones

Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebraron 16 reuniones.

Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 11 reuniones.

Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario de Estado para la Unión Europea o Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 4 reuniones.

Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 6 reuniones de dicho Comité.

Reuniones de coordinación convocadas por el Director General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la Unión Europea, se celebraron 21 reuniones.

Reunión anual de Agentes de los Estados miembros (Copenhague, 10 al 12 de mayo de 2012).

Asistencia al Congreso de la Federación Internacional de Derecho Europeo (Tallín, 30 de mayo al 2 de junio de 2012).

Reuniones de preparación de vistas orales (Bruselas, 2 de octubre de 2012 y 17 de octubre de 2012).

1.5 Relación de asuntos más importantes terminados en el año 2012

1.5.1 LIBRE CIRCULACIÓN MERCANCÍAS

Sentencia de 26 abril de 2012, C-456/10, Anett. Tabacos.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo sostenido por el Reino de España, declaró que el artículo 34 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que prohíbe a los titulares de expendedorías de tabaco y timbre desarrollar la actividad de importación de labores de tabaco de otros Estados miembros. Asimismo declara que dicha restricción tampoco estaría justificada por razones de interés general.

1.5.2 COMPETENCIA

Sentencia de 29 de marzo de 2012, T-398/07, España / Comisión. Multa Telefónica.

El Tribunal General dictó sentencia en el referido asunto desestimando el recurso de anulación interpuesto por el Reino de España contra la Decisión de la Comisión de 4 de julio de 2007, relativa a



un procedimiento de conformidad con el artículo 82 CE (asunto COMP/38.784 - Wanadoo España contra Telefónica).

1.5.3 CONSUMIDORES

Sentencia de 14 de junio de 2012, C-618/10, Banco Español de Crédito. Proceso monitorio. Cláusula abusiva.

El Tribunal de Justicia en contra de lo sostenido por España declaró que la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, se opone a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que no permite que el juez que conoce de una demanda en un proceso monitorio, aun cuando disponga de los elementos de hecho y de Derecho necesarios al efecto, examine de oficio *–in limine litis* ni en ninguna fase del procedimiento– el carácter abusivo de una cláusula sobre intereses de demora contenida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, cuando este último no haya formulado oposición.

También considera que el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias se opone a la citada Directiva en cuanto atribuye al juez nacional, cuando éste declara la nulidad de una cláusula abusiva contenida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, la facultad de integrar dicho contrato modificando el contenido de la cláusula abusiva.

1.5.4 POLÍTICA SOCIAL

Sentencia de 21 de junio de 2012, C-78/11, Anged. Ordenación tiempo de trabajo.

El Tribunal de Justicia considera que el trabajador tiene derecho a disfrutar de sus vacaciones anuales retribuidas coincidentes con un

período de baja por enfermedad en un período posterior, con independencia del momento en que haya sobrevenido esa incapacidad laboral. La finalidad del derecho a vacaciones anuales retribuidas consiste en permitir que los trabajadores descansen y dispongan de un período de ocio y esparcimiento y es distinta de la correspondiente al derecho a causar baja por enfermedad. En consecuencia, un trabajador que se encuentre de baja por enfermedad durante un período de vacaciones anuales fijado previamente tiene derecho, a petición suya y al objeto de poder disfrutar efectivamente sus vacaciones anuales, a tomarlas en fecha distinta a la de la baja por enfermedad.

Sentencia de 22 de noviembre de 2012, C-385/11, Elbal Moreno. Seguridad Social. Trabajadores tiempo parcial.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo sostenido por España, declaró que el artículo 4 de la Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social es contraria a la normativa de un Estado miembro que exige a los trabajadores a tiempo parcial, en su inmensa mayoría mujeres, en comparación con los trabajadores a tiempo completo, un período de cotización proporcionalmente mayor para acceder, en su caso, a una pensión de jubilación contributiva en cuantía proporcionalmente reducida a la parcialidad de su jornada. La sentencia exige la modificación de la normativa de la Seguridad Social en cuanto al acceso a la pensión de jubilación de los trabajadores a tiempo parcial.

1.5.5 FISCALIDAD

Sentencia de 12 de julio de 2012, C-269/09, Comisión / España. Impuesto de salida personas físicas.

En contra de lo argumentado por el Reino de España, la sentencia declara que se han incumplido las obligaciones que derivan de los artículos 19, 38 y 43 CE. El Tribunal considera que una norma como la española constituye una restricción a las referidas liberta-



des de circulación, ya que supone una desventaja manifiesta en términos de tesorería. Esta restricción no está justificada por la necesidad de garantizar una recaudación eficaz de los tributos, puesto que los Estados miembros pueden recurrir a los mecanismos previstos en las Directivas 76/308, 77/799 y 2008/55. En segundo lugar, tampoco está justificada por la necesidad de asegurar el reparto de la potestad tributaria entre los Estados miembros, pues no se cuestiona la determinación de la deuda tributaria, sino su recaudación inmediata. En tercer lugar, tampoco justificaría la restricción la necesidad de preservar la coherencia del sistema tributario nacional, ya que no se ha demostrado la relación directa entre la ventaja fiscal que representa la imputación de renta a diversos períodos y la compensación de dicha ventaja mediante algún gravamen o tributo.

Por lo que se refiere a las imputaciones basadas en la infracción del Acuerdo EEE, de acuerdo con lo alegado por el Reino de España, considera que las restricciones sí están justificadas, por cuanto no existe en este ámbito ningún compromiso de asistencia mutua. Por consiguiente, el Tribunal considera que el Reino de España no ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 28 y 31 EEE.

Sentencia de 6 de septiembre de 2012, C-38/10, Comisión / Portugal. Imposición de salida personas jurídicas.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia en el asunto de referencia, declarando el incumplimiento de la República Portuguesa de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 TFUE (libertad de establecimiento) por la normativa portuguesa, al establecer el gravamen inmediato de las plusvalías latentes relativas a los activos en cuestión, pero no de las plusvalías latentes derivadas de transacciones exclusivamente nacionales, en el supuesto de que una sociedad portuguesa traslade a otro Estado miembro su domicilio social y su dirección efectiva o de que una sociedad no residente en Portugal transfiera de Portugal a otro Estado miembro todo o parte de los activos vinculados a un establecimiento permanente portugués. El Tribunal desestima el recurso en todo lo demás.

1.5.6 TELECOMUNICACIONES

Sentencia de 12 de julio de 2012 en los asuntos acumulados C-55/11, C-57/11 y C-58/11, Vodafone España y otros. Tasa operadores telefonía móvil.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo sostenido por el Reino de España, resuelve la cuestión prejudicial del Tribunal Supremo español considerando que una tasa que grave el uso del dominio público local (tal y como está configurado en la Ley de Haciendas Locales) es contraria al artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE (Directiva autorización). En particular entiende que el artículo 13 de la Directiva autorización se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil. También considera que dicho artículo tiene efecto directo, de suerte que confiere a los particulares el derecho a invocarlo directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales para oponerse a la aplicación de una resolución de los poderes públicos incompatible con dicho artículo.

1.5.7 COOPERACIÓN JURÍDICA

Sentencia de 19 de julio de 2012, C-154/11, Mahamdia. Bruselas I. Embajadas.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo manifestado por España, declara que el artículo 18, apartado 2, del Reglamento Bruselas I debe interpretarse en el sentido de que la embajada de un Estado tercero situada en el territorio de un Estado miembro constituye un «establecimiento» a efectos de dicha disposición, en un litigio relativo a un contrato de trabajo celebrado por ésta en nombre del Estado acreditante, cuando las funciones desempeñadas por el trabajador no forman parte del ejercicio del poder público.



El artículo 21, apartado 2, del Reglamento Bruselas I no excluye la posibilidad de una cláusula de sumisión procesal otorgada antes del nacimiento de una controversia que ofrezca al trabajador la posibilidad de formular demandas ante otros tribunales, además de en los tribunales normalmente competentes en virtud de las reglas especiales de los artículos 18 y 19 de este Reglamento, incluidos, en su caso, los tribunales situados fuera de la Unión.

1.5.8 MEDIO AMBIENTE

Sentencia de 4 de octubre de 2012, C-403/11, Comisión / España. Planes hidrológicos de cuenca.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia, considerando que el Reino de España ha incumplido las obligaciones impuestas por estos preceptos de la Directiva 2000/60, por no haber aprobado los planes ni haber cumplimentado las obligaciones de consulta pública y notificación a la Comisión, sin que se haya acreditado, además, que los planes antiguos fueran conformes con los objetivos que la misma establece.

Sentencia de 29 de noviembre de 2012 C-416/11P, Reino Unido / Comisión. LIC Estrecho Oriental Gibraltar.

El Tribunal de Justicia desestima en su integridad el recurso presentado por el Reino Unido. Considera fundada la inadmisión del recurso de anulación, ya que el auto impugnado justifica que el Reino Unido estaba en condiciones de conocer la superposición desde la aprobación de la Decisión 2009/95.

Auto de desestimación de 6 de septiembre de 2012, C-407/11P, Gobierno Gibraltar/Comisión. LIC Estrecho Oriental GIBRALTAR.

El Tribunal de Justicia dictó auto por el que desestima el recurso de casación interpuesto por el Gobierno de Gibraltar contra el auto del Tribunal General, de 24 de mayo de 2011 (Gobierno de Gibraltar / Comisión, T-176/09) que declaraba inadmisibles el

recurso de anulación interpuesto por dicho Gobierno contra la Decisión de la Comisión 2009/95/CE, de 12 de diciembre de 2009, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda lista actualizada de lugares de importancia comunitaria en la región biogeográfica mediterránea.

1.5.9 INSTRUMENTOS FINANCIEROS. MEDE

Sentencia de 27 de noviembre de 2012, C-370/12, Pringle. MEDE.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia, en línea con lo defendido por el Reino de España, declarando que:

1. El examen de la primera cuestión no ha revelado ningún aspecto que pueda afectar a la validez de la Decisión 2011/199/UE del Consejo Europeo, de 25 de marzo de 2011, que modifica el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro.
2. Los artículos 4 TUE, apartado 3, 13 TUE, 2 TFUE, apartado 3, 3 TFUE, apartados 1, letra c), y 2, 119 TFUE a 123 TFUE y 125 TFUE a 127 TFUE y el principio general de tutela judicial efectiva no se oponen a la celebración entre los Estados miembros cuya moneda es el euro de un acuerdo como el Tratado MEDE, ni a la ratificación de dicho Tratado por esos Estados miembros.
3. El derecho de un Estado miembro a celebrar y ratificar dicho Tratado no está subordinado a la entrada en vigor de la Decisión 2011/199.

1.5.10 AYUDAS DE ESTADO

Sentencia de 11 de diciembre de 2012, C-610/10, Comisión / España. Magefesa. Sanciones económicas.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia en el asunto de referencia, recurso de incumplimiento relativo a la falta de adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal



de Justicia de 2 de julio de 2002, en el asunto C-499/99 (Magefesa), en concreto por la no recuperación, por parte del Gobierno Vasco, de las ayudas ilegales otorgadas a Indosa, filial de Magefesa.

El Tribunal declara el incumplimiento del Reino de España y le condena a pagar una multa coercitiva de 50.000 euros por cada día de retraso en la puesta en práctica de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la referida sentencia, así como una suma a tanto alzado de 20 millones de euros.

2. Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea

2.1 Funciones consultivas

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas: la relativa al Derecho europeo (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma de la Unión que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

El asesoramiento incluye, además, la supervisión jurídica de la documentación que debe ser tratada en las reuniones del Consejo de Ministros de la Unión Europea y de sus órganos preparatorios, especialmente la del Comité de Representantes Permanentes.

De igual modo, el Servicio Jurídico se encarga de la tramitación de los Tratados Internacionales de la que es depositaria la Unión

Europea, así como de las fórmulas ejecutorias para garantizar la ejecución de decisiones europeas en el Estado miembro.

A) Asesoramiento

Informes	21
Notas	2.881
Consultas verbales	Diarias

B) Procedimientos precontenciosos

Expedientes de infracción	231
Reuniones preparatorias de reuniones con la Comisión; reuniones con las distintas Administraciones Públicas y reuniones con otros organismos	30
Asistencia a reuniones con la Comisión	27
Asistencia a reuniones paquetes	1

2.2 Asistencia a reuniones dentro o fuera de la sede

Consejos, COREPER I y II	24
Grupos de Trabajo del Consejo:	
• GAP Tribunal de Justicia	9
• GAP FREMP	3
• GAP PCAs	9
• Proyecto Piloto Comisión/Grupo expertos transposición	-
Otros Grupos	27
Otras reuniones	341

2.3 Asistencia y asesoramiento en otras reuniones

1. Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia a los Grupos de Trabajo mencionados en el cuadro,



en los que comparecen los Abogados del Estado en su propia función, se asiste a otros que no se designan específicamente para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación y que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».

2. Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe preparar la reunión y asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto en la misma.
3. Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se celebran frecuentemente reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
4. Reuniones en la Representación Permanente española. Son constantes las reuniones en la Representación para el asesoramiento del Embajador o de los Consejeros en cuanto a la redacción de los textos que se van a proponer al Consejo o para la fijación de los aspectos jurídicos de la posición española en las reuniones que se celebran en el mismo o en el marco de las relaciones con la Comisión en las reuniones con expertos o en los procedimientos de comitología.

100

2.4 Relación de las actuaciones más importantes desarrolladas en el año 2012

2.4.1 FUNCIONES CONSULTIVAS

1. Reglamento sobre las Agencias de calificación crediticia.

La elaboración de este Reglamento ha planteado un debate en relación con el procedimiento aplicable así como en relación con la previsión de cuestiones de responsabilidad civil en una norma de carácter financiero.

2. Papel de la Unión Europea en los Tratados Internacionales y Representación de la misma en foros internacionales.

Las divergencias entre la Comisión y los Estados miembros en relación con estas cuestiones, tras el Tratado de Lisboa implican la

necesidad de asesorar en numerosos Tratados Internacionales que la Unión está negociando, así como en relación con la representación de la misma en foros internacionales. Comercio y Relex han sido los asuntos más significativos.

3. Situación de YPF en Argentina.

Los movimientos en relación con YPF por parte del Gobierno argentino han dado lugar a consultas sobre las competencias de la Unión en esta materia, tras Lisboa, a fin de incluir a la UE en la defensa de los intereses españoles a través de la Comisión.

4. Régimen lingüístico en los actos delegados.

La Comisión presentó de manera informal a un grupo de expertos el texto de acto delegado que contaba con aprobar en desarrollo del Reglamento 995/2010 sobre obligaciones de los operadores que introducen maderas y sus derivados en el mercado.

La Comisión preveía un procedimiento en el que para que las agencias de control previstas en el Reglamento pudieran obtener el certificado previsto en el mismo era necesario enviar toda la documentación a la propia Comisión en inglés, francés o alemán. Se trataba de un régimen lingüístico que afectaba directamente a los operadores del mercado, colocándolos en situación de desventaja respecto de los que proceden de Estados en los que se hablan estos idiomas.

España consiguió que el Servicio Jurídico del Consejo asumiera la posición española de que al referirse a particulares se estaba modificando el Reglamento 1/58 sin base jurídica ni procedimiento adecuado. Igualmente el resto de Estados miembros fueron comprendiendo que esto podía tener un impacto significativo en sus industrias por lo que la Comisión, ante la amenaza de que el Consejo se opusiera al acto delegado, lo modificó antes de adoptarlo.

5. Control de fronteras y evaluación Schengen.

Este Servicio Jurídico ha desarrollado una labor de análisis y asesoramiento en relación con las propuestas de la Comisión, tanto en

101



relación con la base jurídica como en la posibilidad de utilizar comitología o actos delegados para el control de fronteras.

6. Patente.

El desarrollo de la cooperación reforzada en esta materia y de la elaboración paralela de un Acuerdo Internacional para crear un Tribunal de Patente Unitario han requerido una participación activa del Servicio Jurídico a la luz de los problemas jurídicos que ambos textos plantean.

El 31 de diciembre de 2012 se han publicado en el Diario Oficial los textos que desarrollan esta cooperación reforzada. El texto del Acuerdo fue finalizado antes de que concluyera el año y será firmado en febrero de 2013.

7. Préstamo para recapitalización de la banca española.

Se ha intervenido en los aspectos jurídicos de esta cuestión en relación con la Facilidad Europea, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, así como en relación con la naturaleza del Memorandum de entendimiento y la Decisión 2011/199/UE relativa al mismo, que modifica el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro.

8. Tratado sobre la Carta de Energía y arbitrajes intra UE.

La aplicación del Tratado sobre la Carta de Energía plantea una serie de cuestiones institucionales en el marco de la Unión Europea que han sido objeto de análisis por este servicio jurídico.

9. Extensión de los Protocolos 21 y 22 a otras políticas de la Unión.

En el año 2012, se ha intensificado la intención por parte de los Estados afectados por esos Protocolos de aplicarlos a materias diferentes de las relacionadas directamente con el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (ELSJ).

El Grupo de Amigos de la Presidencia PCAs tenía por objeto obtener un acuerdo horizontal para superar los problemas de introducción de bases ELSJ en Decisiones que no tienen este carácter en relación con los Tratados de Asociación y Cooperación de la Unión.

La intensa labor de varios Estados, entre ellos España, impidió que se adoptara un acuerdo horizontal que permitiera a los Estados a los que se refiere este Protocolo aplicarlo a su voluntad en relación con dichos Tratados.

En el sentido defendido por el Reino de España, la Comisión ha introducido un recurso ante el Tribunal de Justicia con la finalidad de anular aquellas disposiciones concretas que, a pesar de nuestra oposición, fueron aprobadas.

10. Ayudas de Estado.

Con ocasión de una serie de expedientes en materia de ayudas de Estado, este Servicio Jurídico ha realizado labores de análisis y desarrollo del principio de confianza legítima, así como de la jurisprudencia que el Tribunal de Justicia ha ido dictando en toda esta materia.

11. Otros asuntos especialmente complejos en los que ha participado este Servicio Jurídico al ser objeto de debate en el Consejo han sido los siguientes:

- Fijación de tasas por medio de actos de ejecución en el marco de la Directiva sobre interconexión de registros mercantiles centrales.
- Derecho de audiencia en la propuesta de vigilancia por parte de autoridades aduaneras del respeto del derecho de propiedad intelectual.
- Obligación de afectación de los ingresos generados por las subastas de derechos de emisión a los fines previstos en la Directiva 2003/87/CE.



2.4.2 FASE PRE-CONTENCIOSA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN

2.4.2.1 Asuntos del artículo 260 TFUE

A lo largo del año 2012, el Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores de apoyo, contacto y asesoría en relación con diversos precontenciosos relativos a la ejecución de sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que condenaban a España por falta de cumplimiento del Derecho de la Unión.

Estos procedimientos exigen una intensa labor de coordinación y negociación entre Administraciones internas y Comisión a efectos de asegurar la correcta ejecución de las sentencias evitando así llegar a la situación de multa y/o sanción coercitiva, o a efectos de reducir al máximo el pago de esta última.

Entre estos procedimientos se puede desatacar:

1. Ejecución sentencia del TJUE (asunto C-404/09)-Minas de carbón a cielo abierto (León).
2. Ejecución de sentencia (asunto C-343/10)-Tratamiento de aguas residuales en zonas normales.
3. Ejecución de Sentencia (C-207/07)-Función 14.
4. Ejecución de sentencia (asunto C-423/07)-A6 (autovía Madrid-Villalba-Adanero).
5. Ayudas Fiscales Vascas (asunto C-184/11).
6. Magefesa (asunto C-610/10). El Tribunal de Justicia dictó Sentencia el 11 de diciembre de 2012 condenando a España a pagar una multa a tanto alzado de 20 millones de euros y una multa coercitiva de 50.000 euros diarios desde la fecha de la sentencia hasta su completa ejecución. Desde aquel momento, este servicio jurídico ha trabajado intensamente con todas las Administraciones implicadas y la Comisión, a efectos de proponer soluciones que permitan el rápido cumplimiento, con la finalidad de reducir al máximo el importe de la multa coercitiva.

2.4.2.2 Procedimientos pre-contenciosos del artículo 258 TFUE

De igual modo, el Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores idénticas en relación con los procedimientos de infracción a los que se refiere el art. 258 TFUE.

V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, AUDITORÍA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

1. Ámbito de actuación

Por Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, se modifica la estructura orgánica de la Dirección General del Servicio jurídico del Estado pasando la Subdirección de Coordinación y Auditoría a denominarse, Subdirección de Coordinación, Auditoría y Gestión del Conocimiento. El cambio de denominación se debe principalmente a una nueva atribución de alguna de las funciones que anteriormente y sobre la materia desempeñaba el antiguo Gabinete de Estudios.

Además, la reorganización implica asunción de funciones y objetivos que antaño no estaban planteados realizar, como veremos a continuación al relatar las principales funciones que desempeña la unidad.

2. Medios efectivos

En la actualidad se mantienen los efectivos de la anterior Subdirección de Coordinación y Auditoría habiéndose incrementado el personal de apoyo con dos funcionarios como consecuencia del traspaso de funciones del anterior Gabinete de Estudios: un nivel 26 y un nivel 18.



3. Actuaciones

Coordinación

CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Además de la revisión semestral de convenios, alguna gestión para la suscripción de nuevos convenios y la elaboración y presentación de la Memoria de 2011 de todos los Convenios, tal y como era previsible se han incrementado las renegociaciones de determinados Convenios como consecuencia de la reordenación del sector público empresarial y de la crisis económica.

Las reformas legislativas operadas en el sector público empresarial ha supuesto además un incremento de la función coordinadora respecto de los Abogados del Estado que asisten y representan a las entidades convenidas, bien a través del envío sistemático de las instrucciones dictadas en la materia tanto por el servicio contencioso como por el consultivo, bien resolviendo incidencias y consultas planteadas directamente.

OTRAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN

- Se mantienen las funciones de coordinación con los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos principalmente respecto de la atención y resolución de conflictos institucionales internos de los Tribunales o alguna de sus Salas desconcentradas y que afectan al correcto desarrollo de las funciones del Abogado del Estado-Secretario.
- Se desarrollan nuevas funciones en relación con la designación de abogados del Estado coordinadores de Convenios de asistencia jurídica, así como con la designación de miembros de consejos de administración de entidades participadas, ponencias para tribunales de recursos contractuales y otras que se encarguen, participación en cursos y seminarios así como en prácticas universitarias, con el fin de conseguir una distribución más equitativa en la percepción de estas retribuciones comple-

mentarias en el Cuerpo de Abogados del Estado, sin olvidar el grado de especialidad que principalmente demandan las entidades convenidas y el resto de organismos y la propia organización en cuanto a cargas de trabajo se refiere. Igualmente se ha procedido a la mejora de las instrucciones que regulan tanto la productividad como objetivos como la productividad por coordinación de convenios.

- Estudio y propuestas concretas a realizar a la Abogado General del Estado sobre cargas de trabajo, con objeto de una mejor reorganización de la Abogacía General del Estado en su conjunto. En este punto aparte de estudios concretos sobre diversas unidades se ha elaborado un nuevo sistema sobre los Planes de refuerzo.

Gestión del conocimiento

Al ser un área novedosa para esta Subdirección, se ha mantenido por regla general las actuaciones que ya estaban iniciadas, en cuanto a cursos y edición de manuales.

Se ha profundizado en las relaciones jurídicas con la Universidades tanto públicas como privadas, al demandar a partir de este año prácticas curriculares con el grado de esfuerzo, dedicación y responsabilidad que supone atenderlas de forma profesional.

Se han iniciado los trabajos preliminares para la creación de una aplicación informática de gestión del conocimiento de la Abogacía del Estado, basada en las siguientes premisas:

- Separación de REGES como herramienta principal para la gestión del conocimiento.
- Aplicación que deberá contener el conocimiento previamente testado por las Subdirecciones de los servicios consultivos y contenciosos.
- Herramienta viva en cuanto tiene que permitir interaccionar con los documentos.



Inspección de los servicios

A. FUNCIONES DE AUDITORÍA

1. Participación en las sesiones de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales, con sede en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de la que el Subdirector General es miembro nato (1).
2. Manual de REGES. Con el objeto de mejorar el uso de forma uniforme de la aplicación REGES la Subdirección puso en marcha el proyecto "Manual de REGES". El trabajo se desarrolla a través de un Grupo de Trabajo que dio como resultado la Circular 1/2011 Unificación de Criterios para el Registro en la Aplicación Informática REGES de las Actuaciones Consultivas. Concluida esta actuación en el año 2011 se inició el proyecto para la unificación de criterios de registro en las actuaciones contenciosas, resultando la Instrucción 1/2012.

B. EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

1. En 2012 se inició 1 expediente disciplinario, a un funcionario del Servicio Jurídico del Estado. Asimismo, se instruyó 1 información reservada (la que dio lugar al expediente disciplinario).
2. Se recibió 1 denuncia sobre incompatibilidades que concluyó con una resolución de inadmisión.
3. Se han recibido 8 quejas bien directamente bien a través del Defensor del Pueblo o la Subsecretaría del Ministerio de Justicia. Todas ellas han sido informadas o contestadas en forma.
4. Se han examinado 2 quejas internas. Ninguna de las quejas ha llegado por el medio electrónico que se habilitó para ello.
5. No se ha recibido ninguna sugerencia de mejora.
6. No se ha recibido ninguna sugerencia de mejora.

Se han recibido 28 reclamaciones relativas a la paga extra de diciembre.

DATOS ESTADÍSTICOS

Coordinación

- Asistencias 175
- Comités de Dirección 5
- Consultas Verbales 1.060
- Informes. (92)
 - FIIAPP 26
 - Sistemas Técnico de Loterías 33
 - Varios 33
- Dictámenes SEPI. 2
- Dictámenes CRTVE 2
- Convenios Asistencia Jurídica (Negociación y Renegociación) . . 73

Inspección

- Actuaciones Singulares de Inspección 3
- Asesoramiento Especial 0
- Circulares 8
- Comunicaciones 16

(Comunicaciones con Coordinadores, Abogados del Estado-Jefes, Secretarios del TEAR, Abogados Estado-Jefes en CC.AA, Sedes y todos los Abogados en activo y EAT en activo)

- Denuncias (D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz). 1
 - Exp. Clima Laboral (Actas tramitación y seguimiento). 3
1. Actas R. Letrados sustitutos. (10)
 2. Actas R. Abogados-Jefes. (18)
 3. Actas Reuniones Personal Abogacías. . (28)

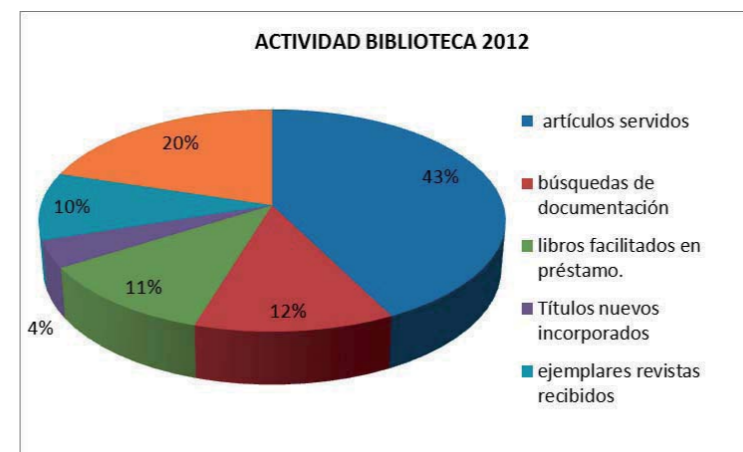


- Expedientes Disciplinario (D. Jaime López-Torres Martínez) . 1
- Información Reservada (A.E.Alicante) 1
- Inspección Informática:
 - 1. Reges 0
 - 2. Inteco 0
- Inspección Varios. 2
- Instrucciones 6
- Reclamaciones, Quejas y Sugerencias:
 - Reclamaciones (NO REGES – PAGA EXTRA DICIEMBRE) . 28
 - Quejas (NO REGES):. 10
 - 1) Externas: 8
 - 2) Internas: 2
 - Sugerencias 2
- Reglamento 1

Gestión del conocimiento

- Actuación Normativa 1
- Anales 1
- CEJ. 2
- Cursos 6
- Jornadas Derecho Portuario. 3
- Jornadas. 1
- Memoria 2011 1
- Prácticas Universidades 13
- Programa Editorial 6
- Temario Oposiciones 1
- Biblioteca Peticiones:

DATOS DE LA BIBLIOTECA 2012



- **1.240 artículos servidos.**
- **356 búsquedas de documentación** gestionadas sobre materias propuestas, legislación y/o jurisprudencia.
- **331 libros facilitados en préstamo.**

Catalogación y preparación para su uso de dos compras de manuales (no ha habido más presupuesto para adquisición de monografías) con un total de **148 ejemplares** introducidos en la base de datos correspondientes a **115 títulos nuevos incorporados a la colección de la biblioteca.**

La recepción en el catálogo de números de revistas da un total de **286 ejemplares recibidos y procesados.**

Vaciado de **589 artículos de revistas** incorporados al Catálogo Colectivo.

9 Sumarios de revistas enviados y **1 Boletín de últimas adquisiciones** (correspondiente a la compra de primeros de año). La segunda compra, de diciembre, se anexa al sumario de revistas dado que el número de monografías adquirido es muy pequeño como para elaborar un nuevo boletín).



VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Durante el año 2012, la gravedad de la crisis económica por la que continúa atravesando nuestro país ha obligado a adoptar con carácter urgente numerosas medidas en muy diversos ámbitos sectoriales. La adopción de tales medidas acudiendo al instrumento del Real Decreto-ley ha originado la impugnación por las Comunidades Autónomas de dichos textos legales, denunciando problemas de constitucionalidad que derivan tanto de la utilización de tal instrumento legal como de supuestas vulneraciones competenciales. Todo ello ha supuesto un importante aumento de la conflictividad ante el Tribunal y el consiguiente incremento de la carga de trabajo para este Departamento.

Además, el desempeño de la labor consultiva ha continuado siendo durante este ejercicio, especialmente intensa, en cuanto al asesoramiento a diversos Departamentos Ministeriales sobre la constitucionalidad de los correspondientes textos legislativos que pretenden elaborar.

En este sentido, se ha continuado participando en numerosas reuniones con autoridades y personal técnico de los Ministerios para examinar cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias, al objeto de resolver dudas interpretativas en los debates competenciales o bien colaborar con carácter previo a la interposición o contestación de recursos de inconstitucionalidad o conflictos competenciales.

Asimismo, esta Abogacía del Estado, en tanto forma parte de las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), ha examinado y aportado criterio sobre la constitucionalidad de la legislación autonómica incluida en el orden del día de cada una de las sesiones de esta Comisión. En concreto, han sido convocadas durante este ejercicio 12 reuniones, en las que se han tratado 245 asuntos y 59 comisiones bilaterales.

Actuaciones en materia constitucional

En el plano consultivo se han elaborado muy diversos informes sobre la adecuación al orden constitucional de distribución de competencias en relación con diversos proyectos legales y reglamentarios. De especial mención resultan los dictámenes emitidos sobre la titularidad de los rendimientos derivados de cuentas judiciales y sobre el derecho de reunión en la jurisprudencia constitucional.

La coordinación del Convenio con la UNED ha supuesto la emisión de 43 informes así como la asistencia a diversas reuniones con los representantes de dicha Universidad. Por su parte, en relación con la coordinación del Convenio con la Agencia EFE indicar que se han emitido 75 informes y numerosas cuestiones verbales, mientras que en el Convenio celebrado con la Comisión Nacional de la Competencia, 7 informes e igualmente numerosas cuestiones verbales.

La actuación en los procedimientos de inconstitucionalidad ha sido la siguiente:

A) Recursos de Inconstitucionalidad.

Se ha iniciado la tramitación de 42 recursos de inconstitucionalidad.

Entre los interpuestos en nombre del Presidente del Gobierno contra leyes autonómicas, merecen destacarse los promovidos:

- contra la Ley de Andalucía 9/2011, de 5 de diciembre, relativa a la modificación de la Ley 1/86, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros cargos públicos. *El artículo 1 de la Ley 9/2011 se impugna en cuanto da nueva redacción al artículo 6.2.c) de la Ley 1/1986,*



de 2 de enero, Electoral de Andalucía. Así, tras la reforma, el artículo 6.2 c) LEA introduce una nueva causa de incompatibilidad para concurrir a las elecciones al parlamento andaluz que afecta a «Los Alcaldes, los Presidentes de Diputación Provincial y los Presidentes de mancomunidades de municipios». El precepto se impugna por vulnerar el artículo 23.2 CE, en relación con los artículos 14 y 9.3 CE, al introducir una discriminación arbitraria entre el trato legal dado a los alcaldes y presidentes de entidades locales y a los demás altos cargos de cualesquiera administración pública;

- contra el artículo único del Decreto-ley de Andalucía 3/11, de 13 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes sobre prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El Decreto-ley impugnado prevé la convocatoria para la selección de medicamentos y productos sanitarios a dispensar por las oficinas de farmacia de Andalucía, cuando, en las recetas médicas y órdenes de dispensación oficiales del Sistema Nacional de Salud, sean prescritos o indicados por principio activo. De este modo sólo se dispensan en Andalucía, cuando el médico prescriba por principio activo, los medicamentos y productos sanitarios expresamente designados por el SAS, en cambio, quedarían excluidos todos los restantes medicamentos y productos sanitarios que figuran en la cartera de servicios mínimos del Estado;
- contra el art. 114 de la Ley de Cataluña 9/11, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica de Cataluña, en cuanto modifica los apartados 3 y 4 del Decreto-ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de equipamientos comerciales de Cataluña. La impugnación se fundamenta en la vulneración de la competencia estatal atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.^a CE y ejercitada a través de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, modificada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo y de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; -contra los arts. 3; 6; 9.b).1; 14.a); 19.2; 21; 22; 23.1.a); 24; 26.1; 27.4; 32.1; 46; 57.2; 58.1.c) y 2 y 60 de la Ley del País Vasco 5/12, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria. Los preceptos de la Ley 5/2012 objeto de recurso resultan contrarios a las previsiones estable-

cidas en la legislación básica en materia de ordenación y supervisión de seguros y mercantil sobre planes y fondos de pensiones, dictada por el Estado en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.6 y 11 CE. Pese a la ambigüedad de las figuras previstas en la Ley 5/2012, la regulación impugnada versa realmente sobre mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y sobre planes de pensiones, incurriendo así en extralimitación competencial por diseñar un modelo de previsión social que se aparta del establecido tanto en la legislación básica de seguros como en la legislación mercantil sobre planes de pensiones;

- contra los artículos 59 y 64 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Sexta la Ley de Cataluña 3/12, de 22 de febrero, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/10, de 3 de agosto. La impugnación del art. 59 de la Ley 3/2012 viene motivada por la nueva redacción que dicho precepto confiere al apartado 1 del art. 167 del texto refundido de la Ley de urbanismo de Cataluña (TRLUC), en tanto que dicha redacción constituye una extralimitación competencial que vulnera la legislación básica estatal en materia de suelo dictada al amparo del art. 149.1.13.^a CE. El art. 64.4 de la Ley 3/2012, dado el tenor que en su virtud adopta el nuevo apdo. 5 del art. 187 TRLUC, afecta a la regulación básica estatal sobre procedimiento administrativo común, invadiendo las competencias que al Estado otorga el núm. 18 del art. 149.1 CE. Finalmente, el reproche de inconstitucionalidad que se dirige contra la disposición adicional sexta de la Ley 3/2012, «Ordenación y gestión del litoral en materia de costas», se circunscribe a su apdo. séptimo por vulnerar la titularidad estatal de dominio público marítimo-terrestre (art. 132.2 CE) resultando contrario a lo establecido por el Estado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas;
- contra la Ley de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. Se impugna la creación de tasas por prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la administración de la Administración de Justicia y «sobre los actos preparatorios y



los servicios accesorios de mejora de la información inherentes al proceso para la prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios mediante la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación» (euro por receta); - contra la Ley 1/12, de 26 de marzo, para la protección de los derechos de los consumidores mediante el fomento de la transparencia en la contratación hipotecaria en la Comunidad de Madrid., por contener previsiones relativas a la transparencia en la contratación hipotecaria en la Comunidad de Madrid que vulneran la normativa estatal en materia de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y de consumidores de préstamos y créditos hipotecarios, dictada por el Estado al amparo de las competencias reconocidas en el artículo 149.1., 6, 8, 11 y 13 CE. Reproducen normativa estatal básica omitiendo extremos esenciales y favoreciendo la fragmentación de la unidad de mercado;

- contra la Ley Foral 18/12, de 19 de octubre, sobre la complementación de las prestaciones farmacéuticas en la Comunidad Foral de Navarra. La Ley Foral recurrida entraña una vulneración de las competencias estatales a cuyo amparo se ha dictado la normativa vigente en materia de prestación sanitaria (art. 149.1.1, 2, 16 y 17 CE), al perseguir la complementación de las condiciones financieras básicas de las prestaciones farmacéuticas en los términos que desarrolla, la Ley Foral 18/2012 incurre en inconstitucionalidad mediata por contradicción con la normativa estatal (Leyes 16/2003 y 29/2006, modificadas por RD-ley 16/2012);
- contra el Decreto Ley de Cataluña 5/2012, de 18 de diciembre, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito. Se impugna el Decreto ley autonómico en cuanto crea el impuesto autonómico sobre depósitos en las entidades de crédito. Los fundamentos de la impugnación son: (i) falta del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad, dado que según declaraciones de los cargos públicos el DLey se dicta para ocupar el espacio tributario antes de que lo haga el Estado. (ii) La vulneración de los límites materiales impuestos a los DLeyes que impide que mediante la norma de urgencia se creen nuevos tributos. (iii) La infracción del artículo 6 LOFCA, dado que el Estado por Ley 16/2012 ha creado un impuesto

absolutamente análogo al catalán aunque con un tipo 0 de gravamen. (iv) Infracción del principio de seguridad jurídica al establecer el D-ley una retroactividad impropia sin que concurren circunstancias de interés público que lo justifiquen.

Por su parte, esta Subdirección ha formulado contestación en los recursos de inconstitucionalidad promovidos contra diversas leyes estatales, entre ellos, los interpuestos por:

- la Generalidad de Cataluña contra los arts. 17.1.c), 18.1, 19.2, 21, 22, 23, disposición adicional tercera, disposiciones transitorias primera y segunda y disposición final primera del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. Los preceptos impugnados vulneran, a juicio de la demanda, las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en las materias de vivienda y de urbanismo (arts. 137.1 y 149.5 EAC), agrupándose en tres ámbitos materiales distintos: (i) rehabilitación urbana, ámbito en el que incluye los artículos 17.1.c), 18.1 y 19.2 que se incardinan en el capítulo IV del RD-ley relativo a las «Medidas para el fomento de las actuaciones de rehabilitación»; (ii) inspección técnica de edificios, comprensivo de los artículos 21 y 22, disposición adicional tercera y disposiciones transitorias primera y segunda, asimismo integrados en el capítulo IV y que aluden a la obligatoriedad, efectos y regímenes de aplicación y transitorios de dicha inspección y (iii) la intervención administrativa sobre los actos de edificación y uso del suelo, al impugnar el art. 23, precepto con el que se inicia el capítulo V del RD-ley –«Seguridad jurídica en materia inmobiliaria»– y que versa sobre el «Silencio negativo en procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa»;
- el Gobierno de Canarias sobre el art. 23 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades



Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. El art. 23 impugnado contiene la regulación del «Silencio negativo en procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa». La falta de cobertura competencial en el art. 149.1.18 CE que el demandante denuncia respecto del apdo. 2 del art. 23 se hace derivar de no contener dicho precepto una norma general aplicable a todos los procedimientos, sino «una norma especial en materia de silencio administrativo (que se aparta de la regla general contenida en la Ley 30/1992, tras su modificación por la Ley 4/1999 y sobre todo más recientemente por la Ley 25/2009) circunscrita a un sector específico como el urbanismo». La motivación que lleva al RD-ley a establecer el silencio negativo en procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, no es otra que impedir la concesión de licencias urbanísticas por la mera pasividad o inexistencia de actuaciones tempestivas de los Ayuntamientos, evitando así la adquisición por silencio positivo de facultades o derechos de gran relevancia e impacto sobre el territorio contrarios al ordenamiento urbanístico;

- más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, contra el Real Decreto-ley 15/12, de 20 de abril, de modificación del régimen de administración de la Corporación RTVE, previsto en la Ley 17/2006, de 5 de junio. Constituye objeto del recurso la totalidad del art. 1 del RD-ley 15/2012, precepto que consta de diez apartados en los que se recogen las modificaciones que afectan a diversos preceptos de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal. La demanda funda su petición de inconstitucionalidad en (i) la violación del artículo 86.1 CE al no concurrir las notas de «extraordinaria y urgente necesidad» y de «conexión de sentido o de congruencia» entre la situación de extraordinaria y urgente necesidad y las medidas adoptadas en el Decreto-ley para afrontar dicha situación, que constituyen el presupuesto habilitante para que el Gobierno pueda dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de Decretos-leyes; (ii) violación del art. 86.1 CE al afectar a sus límites materiales, concretamente, a las instituciones básicas del Estado, por cuanto la demanda,

partiendo de considerar como institución básica del Estado a la Corporación RTVE, denuncia la afectación de sus elementos estructurales en relación con la modificación de la designación parlamentaria de su Consejo de Administración y de su Presidente y la supresión de dos de sus miembros, cuales son los propuestos por los sindicatos más representativos a nivel estatal con implantación en la Corporación RTVE y sus sociedades; (iii) violación del art. 86.1 CE por vulneración de los límites materiales del Decreto-ley se hace derivar también de la afectación a las Cortes Generales que, a juicio de los recurrentes, supone la normativa impugnada, denunciando a su vez la vulneración de reserva reglamentaria que establece el art. 72 CE; (iv) vulneración del art. 20.3 CE al impedirse el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado. La demanda afirma que la verdadera finalidad de introducir la elección por mayoría absoluta en una segunda votación de las Cámaras de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente es «poner a disposición de la mayoría del gobierno la elección de los órganos de gobierno de la Corporación RTVE, estando en sus manos, como una mera opción política, integrar a los distintos grupos que componen las Cámaras»;

- más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso contra el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público. Los argumentos del recurso contra lo que se ha conocido como la 'amnistía fiscal' son: (i) que se excede del ámbito material del decreto ley al afectar al deber fundamental de contribuir incidiendo sobre tributos nucleares de nuestro sistema como es el IRPF; (ii) se vulnerarían los principios constitucionales del artículo 31.3 CE, en particular, el de igualdad y el de capacidad económica; interpuestos por el Parlamento de Navarra, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y por el Consejo de Gobierno de Andalucía contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. El RD-ley se impugna básicamente por excluir a los extranje-



ros indocumentados de la prestación sanitaria con cargo a fondos públicos y por incrementar el 'copago' farmacéutico. Los principales argumentos impugnatorios son: (i) falta del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad; (ii) excede de los límites materiales de la norma de urgencia al afectar al derecho de los extranjeros indocumentados a la salud; (iii) no respeta la configuración constitucional del derecho a la salud y, en concreto, por ser un derecho vinculado a la dignidad humana respecto del que no pueden establecerse distinciones entre españoles y extranjeros y, mucho menos, entre éstos por razón de su situación administrativa en España;

- el Parlamento de Navarra, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 14/12, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Se denuncia violación del artículo 86.1 CE tanto por ausencia de presupuesto habilitante- por no concurrir las notas de «extraordinaria y urgente necesidad» y de «conexión de sentido o de congruencia»- como por afectar a los límites materiales del Decreto ley -confusión con límites al orden competencial-. Tras exponer las razones que ofrece el preámbulo, la memoria y el debate de convalidación para justificar cumplimiento ppto habilitante del RD-ley 14/2012, se detalla la gravedad de la crisis económica y se ampara la constitucionalidad de los arts. Impugnados en los títulos competenciales que recoge el art. 149.1.13, 18 y 30 CE;
- el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco contra el Real Decreto-ley 20/11, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. La demanda funda su petición de inconstitucionalidad en: 1. Violación del artículo 86.1 CE al no concurrir las notas de «extraordinaria y urgente necesidad» y de «conexión de sentido o de congruencia» entre la situación de extraordinaria y urgente necesidad y las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley para afrontar dicha situación; 2. Infracción de los arts. 149.1.18 CE, 10.4 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y 21 y 29 del Estatuto

Básico del Empleado Público y 3. Infracción de los arts. 2; 149.1.13 y 156.1 CE y 10.4 y 44 EAPV. Se justifica la legitimidad constitucional de la medida que contiene el art. 2. Tres del RD-ley 20/2011 al existir una relación evidente entre la misma y la dirección de la política económica general fijada por el Estado ex art. 149.1.13 CE;

- el Gobierno de Canarias contra la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. Aunque se impugnan cuestiones concretas relativas a la insularidad, la importancia radica en la cuantía económica que Canarias reclama más de 200 millones de euros;
- más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, del Congreso de los Diputados contra la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. La demanda impugna el contrato de fomento a los emprendedores por establecer un periodo de prueba de un año que desnaturalizaría la institución; la prioridad de los convenios de empresa sobre los sectoriales; la cláusula de descuelgue de los convenios colectivos a través de un arbitraje ante la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos; las nuevas causas de despido colectivo; la posibilidad de inaplicar los pactos extraestatutarios por simple decisión empresarial; la prohibición de pactar en convenio cláusulas de jubilación forzosa y la exclusión de las Administraciones Públicas de la posibilidad de adoptar medidas provisionales alternativas al despido;
- el Parlamento de Navarra, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el Parlamento de Navarra y la Asamblea de Extremadura contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 20/12, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad;
- el Gobierno de Canarias, La Junta de Extremadura y la Junta de Galicia contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 1/12, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de pro-



ducción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

B) Cuestiones de inconstitucionalidad.

Se han formulado alegaciones en 33 cuestiones de inconstitucionalidad, entre las que merecen destacarse las planteadas:

- por la Sección 2.ª de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo sobre los apartados 2 y 10 del artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. *Constitucionalidad de la reforma del régimen de las operaciones vinculadas en el impuesto sobre sociedades llevada a cabo por el art. 1.dos de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal;*
- por la Sala Cuarta del TS y Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León y Madrid sobre el art. 174.3 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, en su redacción por Ley 40/2007, de 4 de diciembre. *Desigualdad creada por el legislador estatal básico al remitir a los derechos civiles propios de algunas Comunidades Autónomas la regulación de requisitos de acceso a la prestación de viudedad en el caso de parejas de hecho;*
- por la Sección 5.ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación con la disposición adicional 15.ª de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. *Intervención legislativa posterior para legalizar las expropiaciones relacionadas con una obra pública cuya disposición reglamentaria de cobertura había sido declarada nula por el Tribunal Supremo;*
- sobre la disposición adicional tercera de la Ley gallega 2/2006, de 14 de junio, del derecho civil de Galicia, reformada por la Ley 10/2007, de 28 de junio. *Competencia sobre legislación civil del Estado y de la Comunidad Autónoma en la equiparación de matrimonio y «relaciones maritales mantenidas con intención o vocación de permanencia» (uniones more uxorio).*

C) Conflictos positivos de competencia.

Han tenido entrada en este período 9 conflictos positivos de competencia. Por su parte, el Gobierno de la Nación ha planteado conflicto contra:

- la Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se anuncia convocatoria para la selección de medicamentos a dispensar por las oficinas de farmacia de Andalucía, cuando, en las recetas médicas y órdenes de dispensación oficiales del Sistema Nacional de Salud, sean prescritos o indicados por principio activo. *En virtud de la Resolución impugnada sólo se dispensan en Andalucía, cuando el médico prescriba por principio activo, los medicamentos expresamente señalados en el anexo de la Orden. Quedan fuera de la prestación farmacéutica en Andalucía, en cambio, todos los restantes medicamentos que figuran en la cartera de servicios mínimos del Estado y que, en relación con la prestación farmacéutica, se incluyen en el Nomenclátor estatal. La resolución impugnada se dicta en desarrollo del Decreto-ley 3/2011, de 13 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes sobre prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El D-ley 3/2011 fue objeto del acuerdo de la Comisión Bilateral de Negociación Junta de Andalucía-Administración General del Estado para iniciar el procedimiento conciliador previsto en el artículo 33.2 LOTC, en orden a evitar el eventual recurso de inconstitucionalidad contra aquella norma legal. La resolución y el D-ley 3/2011 incurren en la misma inconstitucionalidad al infringir las competencias estatales previstas en los apartados 1, 16 y 17 del artículo 149.1 CE y ejercitadas con el dictado de la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad; la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; la Ley 29/2006, de 26 de julio, sobre garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización; la Orden SPI/3052/2010, de 26 de noviembre, por la*



que se determinan los conjuntos de medicamentos, y sus precios de referencia, y por la que se regulan determinados aspectos del sistema de precios de referencia; y la resolución de 28 de diciembre 2011 que determina los nuevos conjuntos de medicamentos que se dispensen en oficinas de farmacia a través de receta médica oficial u orden de dispensación, sus precios de referencia, y se revisan los precios de referencia fijados por Orden SPI/3052/2010, de 26-11-2010;

- la Orden de 13 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en Cuerpos Docentes No Universitarios. La cuestión que suscita el presente conflicto viene constituida por el número de plazas convocadas en la Orden 2012, en tanto que el mismo contraviene las limitaciones que, con carácter básico, prescribe el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que establece, con carácter general, la prohibición de incorporar nuevo personal (art. 3 Uno) e introduce la posibilidad de inaplicar tal prohibición a determinados sectores y administraciones fijando en un 10 por ciento la tasa de reposición de efectivos (art. 3 Cinco), en concreto, para incorporar personal docente en el sector educativo (art. 3.Cinco.A). De este modo, la Orden 2012 infringe directamente el art. 3 del Real Decreto-ley 20/2011 y vulnera, de forma mediata o indirecta, los artículos 149.1.13 y 156.1 CE que son los que dan cobertura competencial a dicho precepto estatal, en tanto consagran, por una parte, el título «Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público» y, por otra, el límite a la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas que establece el principio de coordinación con la Hacienda estatal del art. 156.1 CE;
- contra la decisión del Gobierno Vasco de fecha indeterminada por la que acuerda que los trabajadores del sector público vasco cobren la paga extraordinaria de diciembre de 2012, «así como respecto a las actuaciones o disposiciones que apliquen este criterio», confirmada por la manifestación de la Portavoz del Gobierno autonómico, Idoia Mendía, publicada en la pág.

- web oficial del Gob. Vasco www.irekia.net-, de abonar la paga extraordinaria de diciembre 2012;
- el Decreto del País Vasco 114/12, de 26 de junio, sobre Régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Decreto del Gobierno de Navarra 117/12, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 640/1996, de 18 de noviembre, por el que se establecen el procedimiento y las condiciones para el acceso a las prestaciones del régimen de universalización de la asistencia sanitaria pública en la Comunidad Foral de Navarra. El Decreto Foral 117/2012 modifica el ámbito subjetivo de aplicación del Decreto 640/1996 para posibilitar el acceso a las prestaciones del régimen de universalización de la asistencia sanitaria pública en la Comunidad Foral de Navarra, de personas que la nueva normativa estatal no incluye en el Sistema Nacional de Salud, entrañando así una vulneración de las competencias estatales a cuyo amparo se ha dictado la normativa vigente en materia de prestación sanitaria (art. 149.1.1, 2, 16 y 17 CE).

Entre los planteados por las Comunidades Autónomas contra normativa reglamentaria estatal, procede citar los promovidos por:

- la Generalidad de Cataluña, en relación con los arts. 7.4, 8.2, 14, 15 y disposición adicional única del Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible;
- la Generalidad de Cataluña contra los arts. 2, salvo su inciso «las correspondientes convocatorias se realización en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre»; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15 y 16, así como los anexos I, II y III, de la Orden SSI/1209/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. La demanda entiende que la Orden SSI 2012, en cuanto prevé una gestión centralizada de las subvenciones, constituye una vulneración de las competencias que, en



materia de servicios sociales, corresponden a la Comunidad Autónoma en virtud del art. 166 del EAC. Adicionalmente cita la demanda los artículos 114.2, 142 y 153 EAC relativos a la actividad de fomento, juventud y políticas de género;

- el Gobierno de Cataluña contra la Orden SSI/1199/12, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (El Gobierno de Cataluña dirige el conflicto contra la totalidad de la Orden SSI 2012, en cuanto prevé una gestión centralizada de las subvenciones, que constituye una vulneración de las competencias que, en materia de servicios sociales, corresponden a la Comunidad Autónoma en virtud del art. 166 del EAC. Adicionalmente cita la demanda los artículos 114.2, 142 y 153 EAC relativos a la actividad de fomento, juventud y políticas de género;
- el Gobierno Vasco contra los arts. 4, 5, 6, 7 y 8 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. El escrito rector del conflicto niega el amparo competencial del RD 1192/2012 en los títulos que se contienen en los números 1 y 17 del art. 149.1 CE, por estimar que se ha de encuadrar exclusivamente en la competencia estatal prevista en el art. 149.1.16 CE, y razona la inconstitucionalidad de los concretos artículos impugnados por carecer de carácter básico en tanto implantan un sistema centralizado de gestión que conlleva la aplicación de funciones meramente ejecutivas.

126

D) Recursos de amparo.

Durante el año 2012 se ha participado asimismo en la tramitación de 37 recursos de amparo, de los cuales 12 están ya finalizados. Merecen destacarse por su importancia los interpuestos por:

- la Asociación para la Defensa de Inversores y Clientes contra la STS 1045/2007, de 17 de diciembre de 2007, y del auto de la Sección 1.ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional

- de 20 de diciembre de 2006, que establecieron la doctrina de que, en ausencia de acusación pública (Fiscal) y acusación particular (en el caso, la Abogacía del Estado en representación de la Agencia Tributaria) la prosecución del proceso penal no puede sustentarse en la acusación popular («Doctrina Botín»);
- un particular contra sentencia de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (STS 7.ª) de 26 de septiembre de 2011, casación 4168/2010. Delimitación de los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo en relación con posible discriminación cometida en un ERE contra una categoría de trabajadores. Caducidad del plazo de recurso contencioso-administrativo en hipótesis de peregrinaje jurisdiccional;
- LOGISTA contra auto de la Sección 1.ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 2011, inadmitiendo los recursos de casación de LOGISTA y del Abogado del Estado. Aplicación retroactiva de una máxima jurisprudencial que agrava los requisitos para la correcta preparación de las casaciones contra las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional;
- la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2012, dictada en recurso contencioso-administrativo ordinario número 1/419/2010, que inaplicaba una norma con fuerza de ley (bono social eléctrico) por incompatibilidad con el derecho de la Unión Europea sin plantear cuestión de inconstitucionalidad ante el TC ni cuestión prejudicial ante el TJUE. Amparo inadmitido.

127

Actuaciones en materia de derechos humanos

A) Naciones Unidas

Se han elaborado numerosos informes y notas sobre distintos proyectos de Resoluciones de NNUU y sobre autorizaciones de firmas de diversos Protocolos Facultativos.



Especial mención merece la elaboración del Primer Informe Periódico de España ante el Comité contra las Desapariciones Forzadas.

B) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Nuevos asuntos comunicados por el TEDH para contestar demanda: 25.

Nuevos asuntos de los que el TEDH ha solicitado información antes de admitir la demanda: 2.

Medidas cautelares acordadas por el TEDH: 5.

Sentencias del TEDH: 9.

Decisiones de Inadmisión: 2.

Informes de ejecución de Sentencias: 10.

Entre las sentencias dictadas en el presente año, puede distinguirse:

- las sentencias que insisten en la condena en segunda instancia o en casación sin celebración de una vista con intervención personal del condenado (Serrano Contreras c. España, de 20 de marzo de 2012). En esta cuestión coinciden muchos de los nuevos casos comunicados este año, o la falta de investigación de actuaciones policiales;
- sentencias de gran trascendencia como la dictada en el caso Del Río Prada (10 de julio de 2012), sobre la vulneración del artículo 7 de la Convención, que ha sido recurrida por el Estado ante la Gran Sala, o la ilegalización del partido político ANV (Acción Nacionalista Vasca), cuya demanda ha sido desestimada. También ha sido recurrida ante la Gran Sala, esta vez por el demandante, la sentencia dictada en el caso Fernández Martínez por la alegada vulneración del artículo 8 del Convenio.

Por lo que se refiere a los nuevos asuntos, se aprecia un incremento sustancial del ejercicio anterior al presente (25 frente

a 16), y entre ellos cabe señalar la demanda interpuesta contra la inadmisión de un recurso de amparo como consecuencia de las previsiones introducidas en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional el año 2007, las relativas a la libertad de expresión de abogados y periodistas, vulneraciones del derecho al asilo y a la protección internacional (aunque en estos asuntos han disminuido el número de medidas cautelares adoptadas por el Tribunal), y las demandas, con sus correspondientes medidas cautelares, relativas al derecho a una vivienda al amparo del artículo 8 del Convenio.

Continúa en funcionamiento y se actualiza la página del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la web del Ministerio de Justicia. En ella se introducen la totalidad de las sentencias dictadas por el Tribunal, traducidas al castellano, que son también remitidas al Tribunal para su introducción en su base de datos (HUDOC), de modo que los asuntos que afectan a España puedan consultarse también en castellano.

C) Consejo de Europa

Durante el presente ejercicio la Abogacía del Estado ha asistido a la reunión especial celebrada en Brighton el mes de mayo, que ha tenido por objeto sentar las bases para la reforma del Tribunal, y mejorar funcionamiento y que ha culminado con la denominada «Declaración de Brighton». Como consecuencia de ello, se han elaborado, en el seno de las reuniones trimestrales del grupo de redacción para la reforma del Tribunal, dos nuevos Protocolos, el 15 y el 16, que han sido ya aprobados por el Comité Director de Derechos Humanos (CDDH), y serán remitidos al Comité de Ministros para continuar su tramitación. Por lo que se refiere a las reuniones trimestrales del CDDH, han estado centradas en el seguimiento del trabajo de los diversos grupos dependientes. Por su importancia, debe destacarse la constitución del grupo «47+1», que celebró 3 reuniones durante el año 2012 y en el que se están negociando los términos de la adhesión de la Unión Europea al Convenio.



VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

La Secretaría General tiene a su cargo las funciones de asistencia al Abogado General en la gestión de recursos humanos y materiales.

Como órgano de gestión la actividad realizada durante el año 2012 se desarrolla en las siguientes áreas:

Área de Gestión de Personal

En el año 2012 se han tramitado ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones expedientes de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Independientemente, a través de la Dirección General de la Función Pública, se han tramitado modificaciones de la R.P.T. para adaptar los puestos a funcionarios que han superado las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, a los Cuerpos de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010, por el que se aprueban medidas de austeridad y eficiencia en materia de empleo público, se lleva a cabo otra modificación de la R.P.T. para adecuación de las vacantes de las R.P.T. a un cinco por ciento del total de puestos de trabajo.

Asimismo, se ha llevado a cabo la convocatoria, tramitación y resolución de los concursos de personal de apoyo, así como la tramitación y resolución de convocatorias de puestos de libre designación reservados a Abogados del Estado.

Dentro de las actividades generales de gestión que lleva a cabo esta Unidad puede enumerarse las siguientes:

- Actualización de los datos de efectivos de personal funcionario como laboral (mensual).
- Actualización del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado (mensual).
- Tramitación de habilitaciones de funcionarios de diversos organismos (INEM, Fogasa, Consorcio, Guardia Civil, Policía Nacional, etc.).
- Tramitación de las habilitaciones de funcionarios incluidos en el Plan de actividades extraordinarias autorizado por el ministerio de Economía y Hacienda. Liquidación de los importes a abonar a cada uno de los habilitados.
- Estudio de las necesidades de personal de las distintas Abogacías en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los puestos.
- Tramitación y gestión de las peticiones de personal en el ámbito de la colaboración social.
- Gestión de trámites de la documentación ordinaria tanto de funcionarios como de personal laboral.
- Gestión y tramitación mensual de la nómina tanto de personal funcionario como laboral.
- Asimismo se han gestionado, conjuntamente con la Subdirección de Recursos Humanos del Departamento, los programas de acción social y formación, así como participación en los Comités de Prevención y Salud Laboral.
- Por funcionarios especializados se han realizado acciones formativas específicas en los ámbitos de REGES y LEXNET, a lo largo de todo el año.

Atención diaria de numerosas consultas telefónicas tanto del personal destinado en las distintas Abogacías del Estado como público en general.

Área de Gestión Económica y Patrimonial

La gestión de los Capítulos 1 «Gastos de personal», 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios», 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» y 8 «Préstamos a medio y largo plazo»,



del Programa de Gasto de la Abogacía General del Estado, se realiza por esta Unidad.

Durante el ejercicio de 2012 el porcentaje de ejecución ha sido de un 93,43% en el capítulo 1, un 86,21% en el capítulo 2, el 0% del capítulo 4 (Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros resultó la no disponibilidad del crédito total con destino a la Asociación de Abogados del Estado), un 98,17% en el capítulo 6 y un 62,96% en el capítulo 8.

Por lo que respecta a la actividad de contratación tras el estudio pormenorizado de las necesidades se han tramitado los siguientes expedientes:

- Tramitación de 5 expedientes de adquisición de equipos informáticos, mobiliario y enseres a través del Servicio Central de Suministros.
- Tramitación de expedientes para la mudanza de las Abogacías del Estado en Juzgados Centrales, Albacete, Alicante, Ciudad Real y Girona.

Otros contratos:

- Prórroga del contrato «on line» de utilización de Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia.
- Con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos para el abono del franqueo y postal exprés.
- 2 expedientes para la adquisición de bibliografía.

Otras actividades de esta Unidad:

- Abono de gastos de comunidad y gastos corrientes.
- Liquidación y abono de dietas y desplazamiento a funcionarios y personal adscrito.
- Liquidación y abono a los profesores que intervienen en las acciones formativas organizadas por la Abogacía General del Estado.

- Gestión, tramitación y liquidación en coordinación con el Gabinete de Estudios del expediente de gasto generado como consecuencia de la celebración anual de Jornadas de estudio de la Abogacía General del Estado.
- Abono de facturas en general:

En firme: 541.

Mediante Caja Fija: 4.178.

- Suministro y envío del material de oficina a las distintas Abogacías del Estado (mensual y trimestralmente).
- Gestión del inventario de muebles de las distintas Unidades adscritas a la Abogacía General del Estado.
- Elaboración de las nóminas y gastos correspondientes a la asistencia al Tribunal de Oposiciones.

Área de Gestión Inmobiliaria

Se ha dotado de nuevas instalaciones a las Abogacías del Estado en Juzgados Centrales, Alicante, Albacete, Ciudad Real y Girona.

Área de Gestión Presupuestaria y Financiera

Entre los objetivos de esta área se encuentra tanto la elaboración anual del Presupuesto de acuerdo con las necesidades, como el seguimiento de la correcta ejecución del mismo.

Asimismo se tramitan los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para la adecuada gestión del gasto. Durante 2012 se han tramitado un total de 13 de expedientes.

Como consecuencia de los Convenios de asistencia jurídica suscritos con Entidades de Derecho Público se lleva a cabo el seguimiento de la recaudación de los ingresos que aportan dichas Entidades.



En el año 2012 se han suscrito los siguientes Convenios:

- Universidad Autónoma de Madrid.
- Consorcio Urbanístico para la Mejora y Embellecimiento de la Playa de Palma.
- Comisión Nacional del Sector Postal (CNSP).
- Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Fondo Reestructuración de Ordenación Bancaria.
- Universidad Politécnica de Madrid.
- Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

En cuanto a los Convenios que se han modificado han sido los siguientes:

- Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA).
- Fundación Biodiversidad.
- Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.A.- Adenda.
- Consorcio de la Ciudad de Toledo.
- Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Fundación Agencia Nac. de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- Ente Público Puertos del Estado.
- Fundación Colegios Mayores MAEC-AECID.
- Corporación Radio y Televisión Española.
- Ente Público Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.
- Autoridad Portuaria de Baleares.
- Sociedad Estatal Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A./ Adenda.
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III.

Otra de las actividades realizadas por la Secretaría General en esta área es la exacción, comprobación y control de los ingresos por el abono de costas en los distintos procedimientos judiciales, y los que se recaudan como consecuencia de los expedientes de apremio tramitados.

Asimismo se realiza un seguimiento de las cantidades minutadas por las distintas Abogacías.

En este ejercicio se tutelan y controlan los ingresos por esta causa realizados a través de la aplicación INTECO y en la cuenta corriente restringida de ingresos.

Área de Informática

Esta área tiene a su cargo:

- Dotación de medios informáticos: equipos, portátiles, impresoras, escáneres, tarjetas criptográficas, licencias software...
- Implantación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas informáticos utilizados.
- Evaluación de los productos informáticos que puedan ser implantados.
- Atención informática a los usuarios.
- Gestión de las altas y bajas de usuarios en los distintos sistemas (REGES, REGES Central, Directorio Activo, Correo electrónico, Lexnet, WestLaw, El Derecho).
- Relaciones con la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia.
- Mantenimiento de la Intranet y las aplicaciones corporativas relacionadas.

Adquisiciones durante 2012:

Unidades	Descripción	Importe
1	Agenda multiusuario	150,00
1	Servidor	22.496,26
18	Ordenadores	15.956,90
25	Monitores	4.031,72
90	Licencias Microsoft Office	30.368,94
40	Fuentes de alimentación	1.885,66
Total		74.889,48

Atención a usuarios:



Durante el año 2012 se han atendido 2176 incidencias registradas mediante la aplicación de *help-desk* (esto representa un incremento de casi un 60% respecto a 2011), además de las recibidas por vía telefónica y las consultas presenciales (los datos corresponden a Madrid, puesto que en el resto de provincias no se contabilizan).

Se ha continuado y ampliado el plan regular de visitas a algunas de las principales sedes (Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Departamento de Civil y Mercantil, Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, Abogacía del Estado en Madrid), habiéndose resuelto 586 incidencias en 134 visitas.

Además, se han realizado 131 salidas no incluidas en los planes regulares de visitas.

Principales tareas realizadas:

- Se ha implementado en REGES la funcionalidad de Euridike, para que pueda ser utilizado por la Subdirección General de Asuntos de la U.E. e Internacionales.
- Desde el mes de enero está disponible en <http://www.funciona.es> para su consulta la nómina de todo el personal de la Abogacía.
- Con la entrada en vigor del nuevo contrato de telecomunicaciones y la considerable bajada de precios que ha traído consigo, se ha realizado la mejora de las líneas de comunicaciones de la mayoría de las sedes.
- Durante el mes de abril se realizó la entrada en Sorolla 2, gestionando las altas de usuarios y las peticiones de certificados electrónicos necesarios, así como las solicitudes de los distintos perfiles existentes en la aplicación. Posteriormente se han desarrollado informes a medida, utilizando el generador de informes de la aplicación.
- Se ha desarrollado una pequeña aplicación que permite la consulta vía web al fichero de altos cargos, sustituyendo al tradicional sistema de fichas y contribuyendo de este modo a un ahorro de alrededor de un 90% sobre el coste de años anteriores.
- Se ha creado el portal colaborativo de gestión de la Unidad de Informática <http://informaticaproduccion.abogaciaestado.es>,

en el que se recoge toda la información sobre las actividades que se están realizando en la Unidad.

- Está en pruebas la nueva versión de la intranet de la Abogacía (<http://intranetproduccion.abogaciaestado.es>), que permitirá diversas funcionalidades hasta ahora inexistentes, como la gestión por las propias unidades de la documentación que quieren mostrar.
- Se ha finalizado el proyecto de migración de los antiguos servidores de la Abogacía, con la sustitución de los existentes en las sedes de los Ministerios de Fomento, Hacienda, Presidencia, Economía e Industria, Energía y Turismo. También se ha sustituido el de la Delegación del Gobierno en Madrid, estando esta sede trabajando contra el CPD de la calle Ayala. Fuera de Madrid se instaló el servidor de Barcelona, contra el que también trabaja la sede de Lleida.
- Se han fusionado las bases de datos de las sedes de Alicante, así como las de la Abogacía del Estado en Madrid.
- Se han desplegado en las principales sedes sistemas para la realización de copias de seguridad, consiguiendo que la disponibilidad de los datos haya mejorado ostensiblemente.
- Se ha implantado la versión 3 de Lexnet en diversas sedes (Órganos Centrales, Comunidad de Madrid, Castilla y León). Además, se ha comenzado a utilizar firma electrónica para el envío de documentos mediante esta herramienta.
- Se han impartido cursos de REGES en la Comunidad Valenciana, S.G. de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales y Abogacía del Estado en Madrid.
- Se han impartido jornadas de formación para el personal de reciente incorporación a las Abogacías de Burgos y León.
- Se ha impartido un curso de «Formación de Formadores en REGES».
- Se está trabajando en la elaboración de un curso virtual de REGES.



Instrucciones elaboradas por la Abogacía General del Estado

Deben destacarse en el año 2012:

- a) Instrucción 6/2012, de 19 de septiembre, sobre representación procesal por el Abogado del Estado de las entidades con las que existe convenio de asistencia jurídica.
- b) Instrucción 3/2012, de 11 de abril, sobre criterios para la asignación del complemento de productividad por objetivos al personal de apoyo técnico y administrativo en las Abogacías del Estado en el año 2012.
- c) Instrucción 4/2012, de 30 de julio, sobre criterios para asignación del complemento de productividad por objetivos a los Abogados del Estado para el segundo semestre de 2012.
- d) Instrucción 5/2012, de 30 de julio, por la que se aprueba el sistema de evaluación y retribución de las coordinaciones de convenios de asistencia jurídica.
- e) Circular laboral 1/2012, de 13 de febrero. Asignación de «clave A» a determinados asuntos con ocasión de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- f) Circular laboral 2/2012, de 26 de julio, Asignación de «clave A» a determinados asuntos con ocasión de la entrada en vigor del RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Instrucciones para las Abogacías del estado en algu-

nas materias reguladas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

- g) Circular CA 4/2012, de 30 de julio, Oposiciones de ingreso en el cuerpo de oficiales de la Administración de Justicia año 1991.
- h) Circular CA 5/2012, de 30 de julio, Autorización para no preparar o sostener el recurso de casación en determinados supuestos y recordatorio general sobre determinación de cuantía a efectos del recurso de casación.
- i) Circular 1/2012, de 4 de septiembre, de SG Coordinación y Auditoría y Gestión Conocimiento, sobre la unificación de criterios para el registro en la aplicación informática REGES de las actuaciones contenciosas.
- j) Circular 2/2012, de 4 de septiembre, sobre cuestiones relativas a la aplicación del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial y otras entidades.
- k) Circular 6/2012, de 9 de octubre, Impugnación de acuerdos de las Corporaciones locales contrarios al Real Decreto-ley 20/2012.
- l) Circular 1/2012, de 9 de julio, Contratación administrativa: Uniones temporales de empresas y concurso de acreedores.
- m) Circular general 2/2012, de 21 de noviembre, de la SG de S. Contenciosos sobre tasas judiciales.
- n) Circular 3/2012, de 19 de noviembre, Contratación personal laboral por fundaciones y consorcios constituidos por la Administración del Estado y Comunidades Autónomas en idéntica proporción.



- o) Circular CA 7/2012, de 5 de diciembre, sobre competencia para conocer de los recursos contra resoluciones en materia de personal de la Dirección General de la Guardia Civil.
- p) Circular general: civil 250/2012; CA 121/2012; laboral 125/2012, sobre ceses de altos directivos y máximos responsables del sector público. Complementa la circular laboral 1/2012 y la Instrucción 1/2012.

Otras unidades de la Abogacía General del Estado

I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

1. Consideraciones de carácter general

Hay que comenzar indicando, como en otros años, que la importancia de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo viene determinada, no por sus dimensiones (es más reducida que las Abogacías del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ante la Audiencia Nacional), sino por la posición central que ocupa el Alto Tribunal ante el que actúa en la organización del poder judicial de nuestro país.

Por otro lado, desde el punto de vista cuantitativo, esta Abogacía se ha convertido en la Abogacía del Estado ante las Salas de lo Contencioso-administrativo y de lo Militar del Tribunal Supremo, aparte de intervenir en los asuntos que son competencia del Pleno o de alguna Sala Especial. Ello por cuanto los departamentos de Civil, Penal y Social han asumido la llevanza, ante el Alto tribunal de los asuntos propios de estas jurisdicciones. El departamento de Tributario, creado durante el ejercicio 2011, ha desaparecido por lo que han vuelto a esta Abogacía los recursos en materia de Impuestos de Sociedades y de Renta de no residentes.

Esta Abogacía del Estado interviene en la mayor parte de los recursos de casación que se resuelven por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, participando de forma activa y muy directa en la formación de la Jurisprudencia de este Orden Jurisdiccional. De análoga manera, participa en la mayor parte de



los recursos de casación resueltos por la Sala de lo Militar, con igual intervención en la formación de los criterios jurisdiccionales aplicados por esta Jurisdicción.

Además de los recursos de casación, la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo asume la defensa de los actos o disposiciones generales emanados del Consejo de Ministros y de otros Órganos Constitucionales, como los son el Consejo General del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional.

Por lo que se refiere a los Abogados del Estado destinados en esta unidad, durante el ejercicio de 2012 han sido 14, junto con personal colaborador, auxiliar y funcionarios licenciados en Derecho que colaboran en la gestión y seguimiento de pleitos.

Debe destacarse en relación con la actividad de esta Abogacía el esfuerzo realizado durante este ejercicio en relación con la coordinación con otras unidades o Abogacías del Estado para afrontar de la mejor manera la defensa de los intereses de la Administración General del Estado. En este sentido se han celebrado distintas reuniones con las Abogacías de los Ministerios y sus órganos directivos para abordar litigios como el referido al bono social en la factura de consumo de electricidad o la distribución de canales digitales terrestres o la impugnación de la tasa de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Desde la perspectiva interna de la organización de la Abogacía también se ha hecho un gran esfuerzo por mejorar la coordinación entre sus miembros con reuniones mensuales de área y generales, a las que también asisten personas de otras Abogacías del Estado, como la de la Audiencia Nacional o el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o de organismos como el Tribunal Económico Administrativo Central o la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Durante el ejercicio 2012 algunos de los Abogados del Estado integrados en la Abogacía realizaron un viaje institucional a Luxemburgo para actualizar los conocimientos relativos al Derecho comunitario y las instituciones europeas radicadas en esa ciudad.

La Unidad de Gestión Recaudatoria de Costas Procesales ha continuado funcionando durante 2012, cada vez con mayor eficacia, asumiendo esta gestión respecto de las costas declaradas a favor del Estado por las distintas Salas de la Audiencia Nacional y por los Tribunales y Juzgados del Orden Civil y Penal con sede en Madrid. A finales del ejercicio esta unidad ha asumido también las costas de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de sus Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

2. Sala de lo Contencioso Administrativo

Al igual que en ejercicios anteriores, a efectos de poder examinar la actividad desarrollada por la Abogacía el Estado ante el Tribunal Supremo en el Orden Contencioso Administrativo y resulta conveniente distinguir entre dos grandes tipos de procesos, en función de la naturaleza de la actuación del Abogado del Estado:

CONTESTACIONES A LA DEMANDA

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Recursos ordinarios	572	407	461	412	587	479
Recursos de protección de derechos fundamentales . .	2	56	3	3	1	2
Error judicial.	23	15	14	26	12	27
Recurso de queja						3
TOTAL	597	478	478	441	600	511
Recursos de casación					2.546	2.654
Como recurrentes						751
Como recurridos						1.865
Interés de Ley						38

NÚMEROS RELATIVOS A LOS ASUNTOS REMITIDOS A LA SALA EN RELACIÓN CON INTERPOSICIONES Y OPOSICIONES A RECURSOS

Órgano	SALIDAS C-A			Total
	Tipo de Actuación			
	Contestaciones	Interposiciones	Oposiciones	
M. Justicia	204	20	31	255
M. Fomento	7	15	123	145
M. Medio Ambiente	17	10	105	132
M. Economía y Hacienda.	17	5	50	72
M. Industria, Turismo y Comercio	42	4	42	88
M. Defensa.....	43	5	8	56
M. Interior.....	4	16	38	58
M. Presidencia (Función Pública)	17		3	20
M. Asuntos Exteriores..			14	14
M. Trabajo y Asuntos Sociales.....	6	10	8	24
M. Sanidad y Consumo.	3	6	16	25
M. Educación y Ciencia.	13	88	13	114
M. Cultura.....			2	2
M. Vivienda.....				0
M. Presidencia.....	17		3	20
M. Política Territorial....			2	2
M. Ciencia e Innovación.			3	3
AEAT	13	99	214	326
Convenios Asistencia Jurídica.....		18	52	70
Otros.....			1	1
TOTAL	403	296	728	1.427

Se observa, en general, el mantenimiento de la tramitación de recursos directos, aunque el ejercicio anterior supuso un incremento notorio que no se ha mantenido en 2012. En relación con los recursos de casación no se ha materializado la disminución previsible ante la subida de la cuantía casacional, la aplicación de la tasa judicial y la situación de crisis actual.

Cabe, por tanto, señalar que en los ejercicios futuros la nueva atribución de competencias a los órganos jurisdiccionales unipersonales (y excluidos de la casación) y a los criterios sumamente restrictivos del Tribunal Supremo a la hora de la admisión a trámite de los recursos de casación, el número de recursos de casación se reducirán progresivamente.

El principal suministrador de litigiosidad sigue siendo la AEAT, seguida de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

El Ministerio de Fomento ha dado lugar a un importante número de litigios en materia expropiatoria, a consecuencia de la gran cantidad de obras públicas (fundamentalmente, ferrocarriles de alta velocidad y autopistas) que se vienen construyendo. Estos recursos que se han mantenido en este ejercicio y han dado paso a la proliferación de otros que son su consecuencia, como las retasaciones masivas por no haberse pagado los justiprecios.

Relacionados con los anteriores recursos cabe destacar también algún recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad concesionaria para la construcción, mantenimiento y explotación de la Radial 4, (Madrid Sur CESA), por el que pide el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión, que en la actualidad se encuentra en periodo de prueba.

En relación con este Ministerio se puede destacar también la litigiosidad en materia de ruido. Se puede citar como ejemplo los recursos planteados en relación con el aeropuerto de Barajas, como el recurso de casación contra Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo CA, que admite la personación de 1.260 personas que no fueron parte en el recurso contencioso-adminis-



trativo 1553/2006, que dio lugar a la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2008. Esta sentencia estimó parcialmente dicho recurso y declaró infracción del derecho a la intimidad domiciliar por contaminación acústica causada por las maniobras de aproximación a la pista 18R en configuración sur/diurna del aeropuerto de Barajas, de los cinco recurrentes, vecinos de la urbanización Santo Domingo. Dicho recurso tiene relación con el SJE número 2058/2012, referido a los autos de la Sala de instancia que declaran cumplida la sentencia de 2008.

En materia de Medio Ambiente, los deslindes y las actuaciones públicas en materia hidráulica y marítima han conocido un importante grado de litigiosidad. Cabe destacar el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de instancia, de la Sala de lo CA del TSJ Valencia, sobre consecuencias de la omisión o emisión contraria del informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar en la tramitación de instrumentos urbanísticos aprobados por la CTU de la Generalidad Valenciana. Existen numerosos recursos de casación parecidos a éste en los que esta Abogacía defiende que el informe del artículo 25 de la Ley de Aguas es preceptivo, vinculante y no puede sustituirse por el de una sociedad autonómica o municipal. Este recurso tiene ya sentencia de 23 de enero de 2013, estimatoria de la casación que acepta la tesis de la Abogacía del Estado.

También es importante el recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, que aprueba el Reglamento de Valoraciones en desarrollo del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008, que se encuentra pendiente de sentencia.

Por último debe destacarse el recurso de casación contra sentencia Sala CA, Audiencia Nacional, sobre dispensa de evaluación de impacto ambiental del proyecto de restauración de la Marisma de Colindres, Cantabria, que plantea la discusión sobre la competencia para emitirlo y su efectividad jurídica.

Entre las sentencias más destacadas en relación con estas materias notificadas en este ejercicio se pueden destacar las siguientes:

- STS 3.^a, 24 de octubre de 2012, (recurso 207/2012), medio ambiente, Protocolo de Kioto, derechos de emisión de gases de efecto invernadero, aplicación a las compañías aeronáuticas que operan en el ámbito de la Unión Europea. Desestimatoria, confirma Acuerdo del Consejo de Ministros.
- STS 3.^a, 30 de abril de 2012 (recurso 837/2008), medio ambiente, evaluación impacto ambiental, proyecto de recrecimiento de la Presa de Yesa. Desestimatoria confirma Resolución del Secretario de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente.
- STS 3.^a, 12 de junio de 2012 (recurso 3785/2008), aeropuerto del Prat, Barcelona, huella del ruido, desestimatoria, confirma Acuerdo de la Comisión de Seguimiento Ambiental de las Obras de Ampliación del Aeropuerto de Barcelona.
- STS 3.^a, 15 de noviembre de 2012 (recurso 3922/2009), confirma la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento de 21 de diciembre de 2001, que aprobó el proyecto constructivo de la línea ferroviaria de Alta Velocidad entre Córdoba y Málaga. Tramo Apeadero de Los Remedios-Los Prados Plataforma.
- STS 3.^a, 22 de noviembre de 2012 (recurso 19/2010), Denegación de autorización para la construcción de 64 viviendas en terrenos afectados por las servidumbres aeronáuticas de Aeropuerto de Madrid Barajas, Radar II de Paracuellos del Jarama. Las viviendas para las que se solicita autorización interrumpen las comunicaciones críticas para la coordinación del tráfico aéreo entre el aeropuerto y el Centro de Control. Razones de Seguridad. No ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama.

La mayor parte de los recursos atribuidos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consisten en impugnaciones en materia de marcas, lo que explica su número. En relación con esta materia debe destacarse la nueva doctrina de la Sala consistente en afirmar la falta de interés casacional de estos recursos, salvo en supuestos concretos. No obstante, merecen especial mención los recursos directos (contestaciones a la demanda) por referirse en su mayor parte a impugnaciones de normas reglamentarias relativas a los sectores energéticos y de telecomunicaciones. Como ejemplo se pueden



citar los recursos interpuestos contra las siguientes órdenes ministeriales OMIET/3128/11, OMIET/3586/11, OMIET/3587/11, OMIET/3353/10 OMIET/290/12, OMIET/843/12, OMIET 849/12 y OITC/2906/10.

En relación con el sector eléctrico conviene destacar el recurso ganado ante la Audiencia Nacional que fue estimado en casación en relación con el bono social de la factura de energía eléctrica. La sentencia del Tribunal Supremo anuló la financiación del bono social por considerar que vulneraba normativa europea, se planteó un incidente de nulidad de actuaciones contra la sentencia del Tribunal Supremo que fue desestimado y finalmente fue inadmitido el recurso de amparo intentado.

Otro grupo de recursos destacables son los relativos (4) a la aprobación de la ubicación del Almacén Temporal de residuos radioactivos en Villar de Cañas, que se han interpuesto por municipios limítrofes que no lo quieren, por municipios que consideran que tiene mejor posición para albergarlo y por asociaciones ecologistas. Estos recursos se encuentran en la actualidad en fase de prueba.

La actuación de los reguladores (que suele llegar al tribunal Supremo por la vía de los recursos de casación contra sentencias de la Audiencia nacional) ha sido muy intensamente enjuiciada por el Tribunal Supremo, en especial cabe destacar los recursos contra las multas impuestas por la Comisión Nacional de la Competencia. También se puede destacar los recursos interpuestos contra la sentencia desestimatoria de la Audiencia Nacional en relación con la tasa de al Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones que fueron estimados en el Tribunal Supremo por considerar que se infringía normativa comunitaria al no justificar que la tasa cubría exclusivamente los gastos realizados para la gestión encomendada a la Comisión. También en este caso se interpuso un incidente de nulidad de actuaciones ya que la motivación del Tribunal Supremo constituyó una cuestión nueva que no pudo ser rebatida en el procedimiento ni en el recurso de casación. Dicho incidente fue desestimado.

En materia de responsabilidad patrimonial se puede destacar el recurso relativo al diferente tratamiento tributario hasta el 31.12.2006 de las ganancias patrimoniales obtenidas en España según que los sujetos pasivos fuesen residentes o no residentes (todos estos recurso de casación se han ganado y en la actualidad la Sala los está inadmitiendo por existir precedentes idénticos). En relación con las Tarifas Portuarias navieras dedicadas al tráfico extracomunitario que piden la aplicación de las bonificaciones aplicadas al tráfico intracomunitario, por haber sido anuladas las tarifas por el TJUE. También se pueden destacar los recursos planteados masivamente por las instalaciones de fotovoltaicas por la aplicación del Real Decreto-ley 14/2010, la Sala ha decidido la tramitación de cuatro recursos piloto y la suspensión de los demás.

Los recursos relativos al Consejo General del Poder Judicial se refieren a cuestiones de personal relativas a jueces y magistrados y a la resolución por parte de dicho Órgano Constitucional de quejas presentadas por los ciudadanos. El número de estos recursos se sigue manteniendo.

En relación con el Ministerio de Justicia se pueden destacar los recursos relativos al los aranceles de notarios y registradores, así como el relativo a la situación administrativa de los notarios y registradores adscritos a la Dirección General de Registros y del Notariado. También el recurso contra el Real Decreto regulador de la Mutualidad General Judicial, que se ha ganado. Se ha de destacar también los recursos en gran número relativos a nacionalidad en los que se plantean importantes problemas en especial en relación con aquellas personas sobre las que existen indicios de participar en organizaciones terroristas, en relación con la prueba por tratarse de información secreta. En este campo también se ha planteado litigios en relación con el reconocimiento de la nacionalidad española de ciudadanos de Ifni que aportan distinta documentación para justificar su identidad. Por último hay que hacer referencia a los recursos contra indultos como el del Sr. Sáenz, del Banco de Santander.



En materia de educación siguen destacando los recursos interpuestos en relación con los reglamentos y acuerdos del Consejo de Ministros relativos a la implantación del sistema universitario de Bolonia, espacio europeo de educación superior.

En materia de asilos se ha producido durante este ejercicio un aumento considerable del número de asuntos incluyendo la discusión sobre la aplicación del principio de «non refoulement».

En materia tributaria debe destacarse la litigiosidad en relación con las inspecciones domiciliarias y los requisitos que exigen para que no constituyan la vulneración del derecho a la intimidad. También en relación con el Impuesto de Sociedades la cuestión de la provisión por depreciación cuando se usan los valores resultantes de los balances reexpresados aprobados por la sociedad a causa de la devaluación en Argentina en el año 2002. También se han interpuesto recursos pidiendo la retasación del Justiprecio de la expropiación de Rumasa. Se han inadmitido los recursos de casación interpuestos por los accionistas mayoritarios de RUMASA S.A. por concurrir las causas señaladas en los apartados c) y d) del apartado 2 del artículo 93 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de julio, es decir, por haberse desestimado en el fondo otros recursos sustancialmente iguales, dada la existencia de doctrina jurisprudencial contraria a la pretensión que se suscita, y por carecer el recurso manifiestamente de fundamento. La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo sostuvo que el justiprecio del Grupo para los accionistas mayoritarios fue cero pesetas, hoy euros, lo que ha sido confirmado por el Tribunal Supremo en multitud de Sentencias, que han revalidado lo acordado en su día por el Jurado de Expropiación, por lo que no hay derecho de retasación de algo que no debía pagarse. Esta alegación ha supuesto que el Tribunal Supremo inadmita las casaciones interpuestas.

Si atendemos a las materias más repetidas, las más significativas por número de recursos son las siguientes:

POR ENTRADA MATERIAS SEÑALADAS C-A

Función Pública	209
Administración Tributaria.	643
Responsabilidad Patrimonial	256
Asilo	241
Permiso Armas.	46
Propiedad Industrial.	105
Expropiación Forzosa	400
TOTAL	1.900

Por lo que se refiere a los resultados de los litigios terminados en el ejercicio 2012, se reflejan en el siguiente cuadro:

Resultados		
C-A		
Ganado	Perdido	En Parte
3.874	1.470	329

El porcentaje de éxito se ha incrementado notablemente respecto del ejercicio anterior. Al aumento cuantitativo del número de recursos se une un aumento sustancial y muy relevante de la eficacia de la Abogacía del Estado, cuyos niveles de éxito en este ejercicio de 2012 han sido muy superiores a los ya altos de años anteriores.

Desde un punto de vista cualitativo, hay que señalar los numerosos recursos de casación en interés de la ley interpuestos (un total de 38), que se han planteado siempre en coordinación con la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, tras valorar detenidamente los aspectos cualitativos del asunto, así como las posibilidades de éxito de la doctrina legal postulada en cada caso, aunando el interés de la Administración con el

intento de no sobrecargar innecesariamente de trabajo a la Sala en el desempeño de esta función nomofiláctica de tan alta trascendencia.

3. Sala de lo Militar

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo interviene en la totalidad de los recursos en primera instancia y recursos de casación en materia contencioso disciplinaria que se tramitan ante la Sala Quinta o de lo Militar. Adicionalmente, así mismo interviene en los recursos de casación en procesos penales militares en representación de la Administración General del Estado cuando ésta aparece como perjudicada por el delito o responsable civil subsidiaria por los daños derivados del mismo.

Durante el año 2012, la actividad de la Abogacía del Estado ante esta Sala fue la que se refleja en el siguiente cuadro:

MILITAR		
Ganado	Perdido	En Parte
91	40	11

Militar Contencioso Disciplinario: 82.

Contestaciones: 24.
Interposiciones: 13.
Oposiciones: 45.

Tribunal de Conflictos: 0

4. Costas procesales

La Unidad de Gestión de Costas procesales que se lleva en esta Abogacía, con personal de la misma y con recursos también de la misma, y que, según más arriba se señala, atiende a la gestión de

las costas de todos los órganos jurisdiccionales radicados en Madrid (centrales o no), ha dado lugar a las siguientes cifras, que suponen un ligero incremento de recaudación respecto al año anterior, pese a la situación de crisis económica que tan hondamente ha afectado al resultado de algunas entidades:

COSTAS	Propuestas	Aprobadas	Cobradas	Datadas Apr.
C-A	6.004.407	5.553.659	4.317.117,07	861.686
MILITAR				0
SOCIAL	7.980	2.750	600	310
TOTAL	6.012.387	5.556.409	4.317.717	861.996

Ingresadas por Unidad Recaudatoria	TOTAL
CIVIL	97.573,33
AUDIENCIA NACIONAL .	243.695,00
PENAL	21.361,48
TOTAL	362.629,81

Con el anterior cuadro puede comprobarse que se ha producido un incremento de las costas cobradas como consecuencia de la mayor eficacia en los procedimientos de recaudación y en el incremento progresivo de las condenas en costas a favor.

Por último, se ha añadido a la unidad la llevanza de los expedientes de costas del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala y Juzgados, lo que ha supuesto la remisión de 97 expedientes para su tramitación.



II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

1. Consideraciones de carácter general

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional ha experimentado a lo largo del año 2012 cambios relevantes. En primer lugar, tras la creación, en el mes de julio de 2011, del Departamento Tributario que integraba los pleitos tributarios de la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, en marzo de 2012, se decidió dar marcha atrás en este proyecto, con lo que los pleitos tributarios de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional que habían sido asumidos por ese Departamento volvieron a esta unidad. Ello supuso la vuelta a la unidad de dos Abogados del Estado que se habían integrado en el Departamento y la consiguiente ampliación de área tributaria que, desde esa fecha, incluye otra vez todos los impuestos, así como los recursos de recaudación.

En la línea que ya se apuntaba en la Memoria del año anterior, se ha consolidado en el año 2012 un retroceso en el envío de notificaciones por Lexnet, con una mayor utilización ahora, por parte de algunas secciones, de notificaciones en papel e, incluso muchas veces, con remisión de la resolución judicial por una vía y el escrito de la parte por la otra, con el consiguiente aumento de trabajo para la oficina administrativa. A lo largo del año se han mantenido diversos contactos con la Secretaría de Gobierno de la Sala para intentar atajar esta situación con resultados irregulares.

En el plano de las relaciones con la Sala, merece la pena destacar otras dos cuestiones: De una parte, la disminución de asuntos en las secciones, sin una correlativa disminución del personal y número de magistrados asignados a las mismas, está dando lugar a que varias secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo, estén casi al día. Esto repercute sobre la Abogacía del Estado que sí ha sufrido disminuciones de personal importantes y se ha enfrentado durante 2012, cada vez con más frecuencia, por este motivo, a preclusiones de trámites procesales. Por otro lado, el personal administrativo de las secciones ha sufrido una importante rotación que ha repercutido en la calidad del trabajo de las secretarías, sien-

do constantes los errores y problemas que el personal administrativo y abogados de esta unidad han de resolver casi a diario.

En el año 2012 finalmente se ha producido la mudanza de la Sala de lo Contencioso Administrativo a la calle Goya 14 lo que ha incrementado los tiempos de desplazamiento de los abogados para asistencia a pruebas y otros trámites, así como para la presentación de escritos.

En el año 2012 se han empezado ya a ver los resultados de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal que entró en vigor el 31 de octubre de 2011. Se han reducido drásticamente los recursos de casación preparados en la Unidad (han pasado de 584 en 2011 a 237 en 2012) y, en cambio, se han duplicado prácticamente los recursos de casación para unificación de doctrina a los que se han opuesto los Abogados del Estado de la unidad (han pasado de 47 a 89 los escritos de oposición a recursos de casación realizados en 2012 frente a los de 2011). Este traspaso, que era previsible dado el aumento del umbral casacional desde 150.000 a 600.000 euros, ha supuesto un desplazamiento de carga de trabajo desde la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo a la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional que posiblemente se incrementará y no ha tenido de momento ningún reflejo a la hora de redistribuir efectivos entre las dos unidades.

En relación con la preparación de los recursos de casación, dado el cambio en la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que se produjo ya en marzo de 2011, es necesario citar en los escritos de preparación las infracciones legales o jurisprudenciales en las que se va a basar la interposición del recurso, así como precisar el resto de motivos que se vayan a invocar. Esto ha supuesto un trabajo adicional en la preparación de los recursos que se ha compensado en parte por la disminución en su número. A fines de 2012 se ha iniciado un sistema de colaboración con el Tribunal Supremo en la preparación de los recursos de casación que, de momento, no ha supuesto disminución de la carga de trabajo de esta Unidad en este aspecto ya que se siguen preparando en la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional los escritos de pre-



paración que se han de mandar ahora a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo para sus aportaciones.

Asimismo, la Ley 37/2011 impuso en la jurisdicción contenciosa, con carácter general, la aplicación del principio del vencimiento para los recursos admitidos a trámite a partir de su entrada en vigor. A lo largo de 2012 se han producido ya condenas en costas derivadas de la aplicación de este principio con numerosas incidencias derivadas del periodo transitorio que han obligado a la Abogacía del Estado a presentar escritos de rectificación de error material o incluso incidentes de nulidades de actuaciones y recursos de reposición para asegurar la aplicación del principio en general e intentar defender su no aplicación en la pieza de medidas cautelares cuando la Administración se limita a oponerse a las mismas. Por otro lado, la extensión del principio del vencimiento a los incidentes, que se ha empezado a constatar a lo largo del 2012, ha complicado la tarea de la oficina administrativa a la hora de detectar y gestionar las costas siendo previsible que esta tarea aumente en volumen y complejidad de forma muy relevante en los próximos meses.

Por último, se han celebrado, en 2012, las VII Jornadas con los Magistrados que forman parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que, por razones presupuestarias, también este año han tenido lugar en Madrid, y cuyo título general ha sido el de «*Cuestiones prácticas pendientes en la jurisdicción Contencioso-Administrativa*».

1.1 Recursos Humanos

El personal de apoyo administrativo en activo en esta Abogacía, a esta fecha, se compone de 10 funcionarios, 3 laborales y 9 colaboradores sociales. En 2012 se han jubilado dos funcionarios cuyas plazas no se han cubierto y otra funcionaria ha estado en excedencia por maternidad la mayor parte del año continuando en esta fecha.

En cuanto al personal administrativo, en 2013 se anuncian dos nuevas jubilaciones de otra funcionaria más y de un colaborador social. La tendencia constatada, consistente en no cubrir las bajas de funcionarios reponiendo solo a los colaboradores con nuevos colaboradores sin experiencia alguna, está dando lugar a un empobrecimiento cuantitativo y cualitativo del capital humano de la oficina que contrasta con la mayor carga de trabajo derivada de las costas y de las siempre crecientes exigencias burocráticas.

En lo que respecta a los abogados del Estado, si a fines del 2010 la plantilla de abogados en la Audiencia Nacional era de 21 abogados, frente a 24 previstos en la RPT, a esta fecha es de 17 abogados en activo más una baja de maternidad. En general, durante este año, la plantilla de abogados, además de reducirse en la forma expuesta, ha experimentado continuas variaciones que en nada han contribuido a la estabilidad de la unidad y eficacia en el trabajo.

1.2 Estructura, procedimientos y métodos de trabajo

El reparto de asuntos en la unidad se sigue haciendo por materias. Siguen existiendo las cuatro áreas de reparto que se crearon en el año 2009: Acción Administrativa General (Área 1); Área de Economía (2); Medio Ambiente, Infraestructuras e Industria (Área 3) y Tributario (Área 4). Cada área tiene un abogado del estado coordinador que supervisa el reparto de los asuntos. Se realizan reuniones quincenales de cada área con el jefe de la unidad y reuniones trimestrales del jefe con los coordinadores. Igualmente, el abogado coordinador del área de tributario y otros coordinadores, asisten mensualmente a las reuniones de coordinación que tienen lugar en el Tribunal Supremo.

La distribución del trabajo entre el personal administrativo se ha reorganizado en el año 2012 a fin de optimizar los escasos recursos. Para ello, se ha eliminado la separación que existía hasta ahora entre las secciones de entrada y salida de documentos, unificándose estas tareas, así como las apelaciones y la jurisdicción militar. De esta forma, solo se mantienen ahora como tareas separadas, el control de las sentencias, de las demandas y de las costas.

1.3 Costas procesales

Con la puesta en marcha de la Unidad de Costas en 2009, la función de esta Abogacía en materia de costas quedó limitada a la presentación de las minutas y el despacho de incidentes de costas, derivadas fundamentalmente de los recursos de apelación. Ahora, tras la Ley 37/2011, esta tarea se hace extensiva a todos los recursos ordinarios. En 2012 se han presentado 584 minutas frente a las 512 minutas de honorarios de 2011 lo que pone de manifiesto que aún no se han notado plenamente los efectos del principio del vencimiento a la hora de minutar, sobre todo por la necesidad de esperar a la firmeza de las resoluciones judiciales con condena en costas. También se han realizado en 2012, 69 escritos en incidentes de tasación frente a los 39 escritos del año pasado.

Como se ha reiterado, se considera que la gestión de las costas va a aumentar exponencialmente en 2013 con la aplicación del principio del vencimiento.

2. Principales actividades contenciosas

A) Sala de lo Contencioso Administrativo

Aplicando el mismo método de evaluación que en años anteriores (traslados para contestar a la demanda en recursos contencioso-administrativos), la evolución cuantitativa de los asuntos despachados en esta Unidad ha sido la siguiente:

Traslado de demanda para contestar	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Procedimientos ordinarios:							
– Contestaciones a la demanda.....	4.450	4.742	4.195	6.055	5.369	4.482	4.087
– Demandas de lesividad.....	–	–	–	5	1	4	10

Traslado de demanda para contestar	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Procedimientos de derechos fundamentales.....	10	23	12	59	50	36	55
TOTAL	4.460	4.765	4.207	6.119	5.420	4.522	4.152

Se constata un descenso en el número de recursos que, en parte, es debido a la consolidación de la reducción del número de recursos del Ministerio de Defensa y, sobre todo, al descenso en el número de recursos tributarios. Sobre este extremo se volverá más adelante.

Desglosados los recursos de los Ministerios y Organismos más significativos, la distribución de asuntos es la siguiente:

Ministerio	Traslado de demanda para contestar
Justicia.....	406
Defensa.....	221
Economía y Competitividad.....	282
Interior.....	715
Fomento.....	258
Educación, Cultura y Deporte.....	205
Empleo y Seguridad Social.....	53
Industria, Energía y Turismo.....	150
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.....	208
Hacienda y Administraciones Pública.....	108
Presidencia.....	26



Ministerio	Traslado de demanda para contestar
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	43
Agencia Estatal de Administración Tributaria	690
Comisión Nacional del Mercado de Valores	21
Comisión Nacional de Competencia.	192
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	52
Comisión Nacional de la Energía	43
Agencia Española de Protección de Datos	291

En relación con la tabla anterior, cabe destacar diversos aspectos:

- En el Ministerio de Justicia se aprecia un aumento de recursos (346 en 2011 frente a 406 de 2012). Es un aumento ligero que se considera no refleja el gran número de recursos de nacionalidad que anticipa el ministerio en un futuro próximo.
- Se sigue consolidando la tendencia descendente en el número de recursos del Ministerio de Defensa que ya se redujeron en el 2010 (1.398 en 2.009 frente a 812 en 2010) y en el 2011 (377) y quedan ahora en el 2012 en 221. Puede pues considerarse controlada la litigiosidad que en su momento generó la Ley de la Carrera Militar.
- Empieza a estabilizarse el número de recursos de asilo, incluidos en el Ministerio del Interior, como se refleja en el hecho de que los recursos de este Ministerio hayan descendido (765 en 2011 y 715 en 2012). En concreto, en 2011 entraron para contestar 637 demandas de asilo frente a 546 en 2012.
- Ha aumentado muy considerablemente el número de recursos del Ministerio de Fomento, muchos de ellos relacionados con el impago de obligaciones contractuales.
- Las cifras de los Ministerios de Economía y Competitividad y Hacienda y Administraciones Públicas, son correctas en su conjunto, si bien pueden no serlo al dividir las entre ambos

Ministerios dada la dificultad de detectar qué recursos pertenecen a cada uno tras la división del anterior Ministerio de Economía y Hacienda.

- Es llamativo el descenso en el número de recursos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que han pasado de 1010 traslados para contestar en 2011 a 690 en 2012 si bien ello se ha compensado en parte con el aumento en los recursos de casación para unificación de doctrina que, sobre todo, se interponen en materia tributaria. Una razón de este descenso puede ser el retraso del TEAC en la remisión de expedientes administrativos a la Sala que se ha constatado en este año 2012 y se ha traducido en el consiguiente retraso en la tramitación de los recursos. No parece que el descenso se pueda explicar, al menos no totalmente, por el principio del vencimiento ya que entonces se haría extensivo a recursos de otras materias. En todo caso, si el retraso del TEAC es la causa del descenso en el número de recursos tributarios durante 2012, parece previsible un incremento correlativo de estos recursos cuando se solucione el problema.
- En las entidades convenidas se consolida la tendencia ascendente en el número de recursos de la CNC que ya en el 2011 aumentó un 40% y vuelven a duplicarse otra vez en el 2012 pasando de 96 a 192. Este aumento no es desdeñable dada la complejidad y cuantía de estos recursos.
- Igualmente se duplican los recursos de la CMT (52 frente a 25 de 2011) y aumentan los de la CNE (43 frente a 30) lo que también es destacable dada la complejidad de ambos sectores. Este dato está relacionado con el aumento también registrado en el número de recursos del Ministerio de Industria (124 en 2011 y 150 en 2012).

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2012, incluidas las de los recursos de apelación, son las que se reflejan en los siguientes cuadros:

Sentencias	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Ganadas	1.101	2.687	134	3.922



Ganadas en parte	117	520	26	663
Pérdidas.	152	468	59	679
TOTAL.	1.370	3.675	219	5.264

Por tanto, el porcentaje de asuntos con sentencia desestimatoria (Ganadas, incluyendo las que declaran la inadmisibilidad del recurso) es superior al del año 2011, en torno al 74,5%.

Las cifras de sentencias ganadas y perdidas avalan lo ya dicho en esta memoria sobre el aumento de carga de trabajo que va a suponer la gestión de las costas derivadas del principio del vencimiento. Trasladando los datos del año 2012, salvo interpretación atenuada o matizada de la Sala, es previsible que en los años siguientes deban presentarse más de 4.000 minutas anuales, a lo que hay que sumar los correspondientes incidentes de impugnación de costas contrarias y defensa de las propias.

En el cuadro siguiente se refleja el número de procedimientos concluidos por Auto:

Causas de terminación del procedimiento	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Incompetencia de la sala	75 + 14 AR	261	9	359
Inadmisibilidad del recurso. . .	99+ 2131 AR	17	3	2.250
Satisfacción extraprocésal . . .	2	27	1	30
Desistimiento del recurrente . .	141+273 AR	226	4	644
TOTAL.	2.735	531	17	3.283

En relación con la tabla anterior se ha de precisar que el elevado número de recursos inadmitidos o con desistimiento que figuran en dicha tabla con Clave A-R son los recursos de las empresas fotovoltaicas contra las liquidaciones provisionales de primas. Estos recursos se inadmitieron por tener por objeto liquidaciones provi-

sionales si bien se prevé que en 2013 vuelvan a interponerse, una vez que la CNE dicte las liquidaciones definitivas.

Como complemento a la anterior referencia cuantitativa, pueden destacarse por su relevancia como asuntos cuya tramitación se ha iniciado o continuado durante 2012 los siguientes:

- Ministerio de Presidencia: En los recursos sobre ruido del aeropuerto de Barajas se han dictado muy recientemente las primeras sentencias desestimatorias que rechazan además la inconstitucionalidad del art. 4.2.a) de la Ley de Navegación aérea que se había suscitado. Se ha interpuesto recurso por la Asociación Unificada de Guardias Civiles contra la Orden Presidencia 1983/2012 que declara de aplicación a la Guardia civil diversas normas del ordenamiento militar sobre mando, disciplina y régimen interior. También se ha interpuesto recurso contra resolución desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial de 60 millones de euros relacionada con la prohibición de fabricación de bombas racimo.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: En el 2012 se dictaron sentencias desestimatorias en los recursos del Cabanyal. También se desestimó el recurso de la Federación de Empresarios de Cine contra la Orden sobre procedimientos de cómputo de espectadores de películas cinematográficas. En cambio se estimaron los recursos de la Asociación Profesional de Servicios Educativos de Cataluña y Confederación de Centros Autónomos de Enseñanza de Cataluña y FERE-CECA contra la Orden que determinó el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para titulados de Formación profesional. Contra estas sentencias se preparó recurso de casación.
- Ministerio de Economía y Competitividad: Durante el 2012 se han desestimado varios recursos contra sanciones impuestas a los ex Consejeros de Caja Castilla La Mancha; Se inadmitió el recurso del Cabildo de la Catedral de Córdoba contra la intervención de Caja Sur, si bien están en trámite los recursos contra las sanciones a sus consejeros. En el 2012 siguen en trámite los recursos contra las sanciones a los consejeros de Seda de Barcelona S.A., y se han desestimado los que se interpusieron



contra denegaciones de responsabilidad patrimonial presentadas por sus accionistas. Recursos nuevos de este Ministerio en el 2012 incluyen el de Ausbanc Consumo contra la reestructuración de la CAM y los interpuestos por varios beneficiarios de subvenciones nominativas por impago de las mismas.

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: Siguen pendientes algunos recursos de CC.AA. contra Orden de anticipos a cuenta de los fondos y recursos establecidos en la Ley 22/09 de financiación autonómica. También sigue pendiente el recurso contra la Orden de Bases reguladoras de la convocatoria de licencias generales para desarrollo y explotación de actividades de juego tras la Ley 13/2011 de juego. Se inadmitió en este año el recurso del PSOE contra la Orden de regularización fiscal y está en trámite el de UPyD contra acuerdo de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra sobre modificación del método para hacer efectivo el ajuste por la recaudación de IVA. Se han interpuesto en 2012 varios recursos de Sindicatos contra acuerdos aprobados por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, por ejemplo, sobre composición de las mesas de negociación, sobre jornada y horarios y sobre asignación de recursos. También se han interpuesto varios recursos contra la orden que aprueba los modelos de autoliquidación de tasas judiciales.

En el año 2012 se ha estabilizado la entrada de los recursos contra resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social: En 2012 se han desestimado prácticamente todos los recursos que se interpusieron contra la Orden sobre régimen de incompatibilidad de pensión de jubilación de la Seguridad Social con ejercicio por cuenta propia de profesiones colegiadas.
- Ministerio de Fomento: Durante el año 2012 han seguido admitiéndose recursos de afectados por expropiaciones de diversas infraestructuras que solicitan nulidad de los proyectos por falta de información pública e indemnizaciones del 25% del justiprecio. Actualmente hay más de 1.000 recursos sobre esta materia siendo inminente la Sentencia en los 10 recursos testigo. Sigue en trámite el recurso de ASTIC que

cuestiona la naturaleza de precios privados de las tarifas ferroviarias. En materia de tarifas portuarias, siguen pendientes en la Sala de lo Contencioso de la Audiencia, numerosos incidentes de ejecución de sentencia, habiéndose evacuado en 2012 más de 400 trámites de esta naturaleza en estos recursos. Se desestimaron los recursos en los que se pedía la nulidad de las tarifas no recurridas en su momento. Por otro lado, la coyuntura económica ha propiciado numerosos recursos contra el Ministerio de Fomento por impagos contractuales y responsabilidad patrimonial, algunos por cuantías muy elevadas. Destaca el recurso de la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Ministerio, por importe aproximado de 139 millones de euros, por incumplimiento de compromisos adquiridos en Convenio de Colaboración con la Dirección General de Carreteras.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo: Si bien en 2011 se desestimaron los recursos contra el cierre de la central nuclear de Garoña, en 2012 se han interpuesto varios recursos contra la Orden que permite la prórroga del mismo. Siguen pendientes algunos recursos contra resoluciones relacionadas con las ayudas al Carbón autóctono; Siguen en trámite los recursos de Acciona contra la resolución de la Secretaria Estado Energía que resolvió procedimiento de concurrencia competitiva para obtención de régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción eléctrica para proyectos de instalaciones termosolares de carácter innovador. Especial importancia revisten los recursos de las entidades productoras de energía que deben pagar las cantidades fijadas en el RDL 14/2010 de reducción del déficit tarifario para financiar el Instituto Diversificación Ahorro y Energía interpuestos contra la órdenes de 2011 y 2012 que regulan las transferencias a realizar por este concepto. Los recursos pendientes contra los Convenios de Colaboración suscritos con varias CCAA para la implantación de la TDT están en suspenso por la tramitación de un procedimiento de ayudas en la UE pero se han complicado al exigir varias SSTS la adopción de medidas cautelares.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: En el año 2012 se han desestimado numerosos recursos sobre res-



ponsabilidad patrimonial derivada del uso de mercurio en medicamentos o productos sanitarios. Se ha estimado, tras la estimación de un conflicto de competencia por el TC, uno de los varios recursos pendientes interpuestos por la Generalitat de Cataluña contra órdenes reguladoras de subvenciones para asistencia social.

- Ministerio de Justicia: En la mayor parte de los recursos de sindicatos contra órdenes relativas al nuevo modelo de oficina judicial se dictaron en 2012 sentencias desestimatorias. En el 2012 se ha puesto en marcha por la Dirección de Registros y del Notariado un Plan de Choque para resolver las solicitudes de nacionalidad pendientes en vía administrativa que, según comunica el ministerio, puede suponer que en 2013 se interpongan más de 20.000 recursos en esta materia.
- Ministerio de Defensa: como se ha dicho, siguen disminuyendo los recursos derivados de la Ley de la Carrera Militar. Están pendientes de votación y fallo los recursos de la Asociación Unificada de Militares Españoles contra las órdenes que regulan, respectivamente, los Informes Personales de Calificación (IPEC) y las normas sobre mando y régimen interior de las unidades e instalaciones del Ejército de Tierra.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: siguen destacando los recursos de deslinde, así como aquellos en que se cuestiona la necesidad de declaración de impacto ambiental en obras o proyectos como el plan de actuaciones en el Puerto de Sevilla. Sigue en trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial por importe aproximado de 50 millones de euros de Eon Generación por perjuicios sufridos por el Plan Nacional de Derechos de Emisión anulado por el Tribunal Supremo.
- Comisión Nacional de la Competencia: Como queda dicho, los recursos contra resoluciones de la CNC siguen aumentando exponencialmente. La mayoría de ellos son recursos complejos de cuantías muy elevadas. Siguen pendientes los recursos de los clubes de fútbol y empresas de TV contra resoluciones de este organismo sobre contratos de adquisición de derechos audiovisuales de Liga y Copa del Rey. En 2012 se ha dictado sentencia desestimatoria en varios de los recursos contra sanciones a empresas eléctricas por no dar acceso a las competido-

ras a los datos de consumidores. Siguen varios en trámite y también recursos de las eléctricas por prácticas colusorias. Se estimaron por la Sala en 2012 los recursos de las aseguradoras contra las sanciones, de más de 120 millones de euros, por prácticas concertadas. Contra estas sentencias se preparó recurso de casación. Se han dictado sentencias, de distinto signo, en la mayoría de los recursos de constructoras por prácticas concertadas para incrementar precios en licitaciones de reparación y mantenimiento de carreteras. Siguen entrando familias de recursos por prácticas concertadas en sectores muy variados: Transporte, carburantes, motocicletas, telefonía etc. Entre los recursos más recientes destacan los de Telefónica y Vodafone contra sanciones de más de 40 millones a cada una por gestión de números cortos.

- Comisión Nacional de la Energía: En el año 2012 se han inadmitido como ya se ha dicho los más de 2.000 recursos presentados por empresas fotovoltaicas contra las liquidaciones provisionales de tarifa regulada tras el RDL 14/2010 sobre medidas urgentes para corrección del déficit tarifario. Es previsible no obstante que vuelvan a interponerse contra las liquidaciones definitivas. En el año 2012 destacan por su importancia los recursos interpuesto por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales por las empresas eléctricas contra las liquidaciones de la CNE que determinan su contribución al déficit tarifario. Varios de estos recursos ya se han desestimado si bien las recurrentes han preparado recurso de casación y siguen entrando recursos nuevos.
- Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones: destacan los recursos contra la Tasa General de Operadores, estimados por vulneración del principio de proporcionalidad a partir de varias Sentencias del Tribunal Supremo.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores: En 2012 se ha desestimado el recurso de Santander Asset Management contra resoluciones CNMV y Economía y Hacienda que le impusieron sanción de 14 millones de euros por infracción muy grave de la Ley Instituciones Inversión Colectiva. Entre los recursos pendientes destaca el de Barclays Bank contra resolución sancionadora por infracción muy grave por colocación de productos financieros estructurados.



- Agencia de Protección de Datos: han seguido entrando en 2012 recursos de Google contra las resoluciones que amparan el derecho de los particulares a la cancelación de sus datos. Se tramitan y suspenden a resultas de la cuestión prejudicial planteada por la Sala ante el TJUE.

B) Tribunal Militar Central

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central en los recursos contencioso-disciplinarios.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2012 y su comparación con los ejercicios anteriores, se reflejan en los siguientes cuadros:

168

Recursos contencioso-disciplinario	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Contestaciones a la demanda ..	95	116	128	142	162	166
Sentencias ganadas.....	41	82	83	82	113	104
Sentencias perdidas	24	26	42	14	21	41
Sentencias parcialmente ganadas.....	3	3	8	8	20	18
Asuntos terminados sin sentencia.....	14	10	4	8	9	3
Recursos de casación preparados	19	28	44	22	41	58

Los datos anteriores reflejan la consolidación de una tendencia al alza en el número de recursos y contestaciones a la demanda.

III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DATOS ESTADÍSTICOS DEL AÑO 2012

N.º DE ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012	9.697
• Procedimientos Abreviados	8.554
• Procedimientos Ordinarios	1.086
• Asilos	37
• Derechos Fundamentales	20

RESUMEN AUTOS

• Autos concediendo medidas cautelares	115
• Auto denegando medidas cautelares	334
• Autos declarando la competencia	90
• Autos declarando el desistimiento	4.519
• Autos declarando caducidad	155
• Autos declarando inadmisibilidad	865
• Autos declarando incompetencia	346
• Autos tramitación preferente	823

RESUMEN SENTENCIAS

• Sentencias estimatorias	943
• Sentencias desestimatorias	2.566
• Sentencias estimatorias en parte	301
• Sentencias estimatorias de la apelación	113
• Sentencias desestimatorias de la apelación	396
• Sentencias inadmisibilidad	51

ESCRITOS

• Contestaciones a la demanda	676
• Conclusiones	391

169



• Impugnación apelaciones	578
• Recursos de apelación	111
• Informes medidas cautelares	517
• Informes sobre desistimiento	1.176
• Informes sobre acumulación	56
• Informes sobre ampliación	130
• Informes sobre competencia	486
• Impugnaciones recursos reposición	221
• Tasaciones de costas	39
• Importe costas minutadas	42.080
• Tramitación preferente	116
• Alegaciones	138

VISTAS

• Número de vistas correspondientes al año 2012	3.936
---	-------

TOTAL VISTAS + CONTESTACIONES A LA DEMANDA + APELACIONES	5.301
--	-------

N.º DE ASUNTOS FINALIZADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012	7.747
---	-------

– GANADOS

• Clave A	2.672
• Clave AR	120
• Clave B	5
• Clave C	3.688
Total	6.485

– PERDIDOS

• Clave A	68
• Clave B	0
• Clave C	888
Total	956

– ESTIMADOS EN PARTE

• Clave A	60
• Clave B	1
• Clave C	244
Total	305

IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. Asuntos contenciosos

A) De los asuntos contenciosos que se siguen en esta Abogacía del Estado procede comentar los siguientes asuntos:

1. Enajenación del Castillo de la Palma, Murgados, A Coruña. Juicio de Cuentas 1/12.

Con ocasión de la Fiscalización de las enajenaciones inmobiliarias realizadas por la Gerencia de Infraestructura de la Defensa ejercicios 1999 a 2002, cuyo Proyecto conoció numerosas y variadas incidencias, procede aquí comentar la actuación de esta Abogacía del Estado que, de acuerdo con el Centro Directivo, justificó ante el Consejero de Enjuiciamiento la no presentación de demanda en el procedimiento de juicio de cuentas que el Ministerio Fiscal pretendía tramitar tras la remisión de pieza separada del Proyecto de Fiscalización por el correspondiente Consejero de Fiscalización, y que esta Abogacía del Estado estimaba absolutamente improcedente, por fundadas razones de forma y de fondo. El Fiscal, tras el escrito de esta Abogacía del Estado; modificó su criterio, se mostró conforme con lo expuesto y acreditado por la Abogacía del Estado, y se acordó el archivo de los autos en diciembre de 2012.

2. En 1992, el Consejero correspondiente de Enjuiciamiento acordó, conforme a lo solicitado por el Fiscal y la no oposición en junio de 2012 de esta Abogacía del Estado, proponer a la



- Comisión de Gobierno del TCU que se procediera al nombramiento de Delegado-Instructor en relación con la justificación de los gastos realizados en concepto de «indemnizaciones por razones de servicio» y «atenciones protocolarias», en el Consejo General del Poder Judicial por su Presidente en ese momento. Estas Actuaciones Previas, consecuencia de denuncia por la Asociación de Abogados Demócratas por Europa (ADADE), se espera finalicen en 2013.
3. En la construcción del edificio en León sede del «Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación» (INTECO), según comunicación recibida de la Intervención General del Estado, se produjeron numerosas irregularidades, que para el Ministerio Fiscal no eran constitutivas de alcance, siendo contrario el parecer de esta Abogacía del Estado. Tras la tramitación oportuna, y finalizadas las Actuaciones Previas con liquidación negativa, esta Abogacía del Estado de acuerdo con el Centro Directivo presentó demanda en 2013 contra el ex Director General de la sociedad y los Arquitectos de la Dirección y Ejecución de la Obra, por posible alcance de 471.250,11 euros por unidades de obra certificadas, que nunca se ejecutaron ni pudieron ejecutarse y que fueron abonadas. El tema que se plantea en este caso es si, ante una certificación final de obra, firmadas por los arquitectos responsables de la misma y por el Director General de la sociedad estatal, con las irregularidades descritas, origina responsabilidad contable a los firmantes ante el menoscabo no discutido en fondos públicos.
 4. Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La Intervención Delegada de la AECSIC emitió informe en el que se planteaba la existencia de irregularidades en su Caja Pagadora respecto a pagos en el extranjero. Se ha presentado demanda.
 5. Autoridad Portuaria de Cartagena. Diligencias derivadas del Informe de Fiscalización de las principales actividades desarrolladas por la Autoridad Portuaria de Cartagena 2002-2007 correspondientes a las deficiencias en la gestión de ingresos procedentes de los servicios comerciales ya que obtuvo una cantidad inferior al coste de los mismos. El Departamento ha acordado el archivo de las mismas.

6. Consejo de la Juventud de España. La Intervención Delegada emitió un informe sobre irregularidades detectadas debido a una indemnización por cese voluntario de un contrato de alta dirección. Se ha dictado sentencia estimatoria a los intereses del Estado con costas a favor.
7. Oficina Económica de España en El Cairo. Presunta responsabilidad contable de Da P.R.V. Las actuaciones se inician como consecuencia del escrito remitido al Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 2009 por la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la existencia de indicios de sustracción de fondos en la oficina Económica y Comercial de la Embajada de España de El Cairo. No se sigue actuación penal puesto que hay un procedimiento judicial abierto en Egipto. La Abogacía del Estado ha presentado la correspondiente demanda. El Departamento ha dictado sentencia favorable con costas a favor del Estado.

B) En relación a la colaboración de esta Abogacía del Estado en la función fiscalizadora del TCU, se tomó conciencia del número excesivo de liquidaciones provisionales negativas en Actuaciones Previas. Tras un Informe de Fiscalización, puede surgir la constancia de deficiencias que impulsa a solicitar el nombramiento de Delegado Instructor y la práctica entonces de Actuaciones Previas. Pero existen supuestos que una solicitud de esta Abogacía del Estado al órgano fiscalizado pidiendo aclaraciones sobre lo señalado en el Informe de Fiscalización, conduce a la constatación de inexistencia de signos de responsabilidad contable, y así se ha actuado, evitando sobrecargar innecesariamente la labor de los Delegados-Instructores y obteniendo resoluciones del Consejero correspondiente de Enjuiciamiento de archivo del procedimiento, tras lograr convencer al Fiscal de la innecesidad de actuaciones innecesarias, todo ello conforme a lo establecido en el art. 31,2 CE, que exige que el gasto público se ejecute con arreglo a los principios de eficiencia y economía.

Se han emitido los siguientes Informes de Fiscalización:

- Proyecto de Informe de Fiscalización de las prestaciones por incapacidad del régimen de mutualismo administrativo gestio-



- nado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- Proyecto de Infojine de Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Cantabria, Asamblea de Extremadura, Asamblea Regional de Murcia y Parlamento de La Rioja, celebradas el 22 de mayo de 2011.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de las Fundaciones de ámbito local.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2009.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2006 y 2007.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones durante el ejercicio 2001.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Autónomo ejercicios 2006 y 2007.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de la imputación por la Entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) a cada uno de los aeropuertos de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a la actividad aeroportuaria, en los ejercicios 2009 y 2010.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Zaragoza, ejercicios 2006 y 2007.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las donaciones percibidas por las Fundaciones vinculadas orgánicamente, ejercicio 2007.
 - Proyecto de Fiscalización de la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria derivadas de la aplicación de los reglamentos comunitarios y convenios internacionales de la Seguridad Social.
 - Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2008 por las entidades del Sector Público estatal sometidas a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
 - Proyecto de informe de Fiscalización de la Comisión Nacional de la Competencia, ejercicio 2008.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en misiones internacionales ejercicios 2009-2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón, ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad desarrollada por la Autoridad Portuaria de Valencia en los ejercicios 2007-2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las contrataciones desarrolladas por las Entidades locales en relación con las inversiones financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto-Ley 912008, de 28 de noviembre.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Contabilidades de las elecciones locales de 22 de mayo de 2011.
- Proyecto de admite de fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por los Departamentos Ministeriales del Área Político-Administrativa del Estado durante los años 2005, 2006 y 2007.
- Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los gastos de publicidad realizados durante los años 2005, 2006 y 2007 por determinados ministerios y organismos de ellos dependientes.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, ejercicio 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Consejo Económico y Social, ejercicio 2010.
- Proyecto de declaración sobre la cuenta general del Estado correspondiente al ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2008-2009.



- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores.
- Proyecto de Informe de fiscalización de la actividad crediticia del Instituto de Crédito oficial (ICO) en 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad Menéndez Pelayo, ejercicio 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Zaragoza, ejercicios 2008-2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Teruel (período 2006-2009).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Residencia de Estudiantes, ejercicios 2005 a 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Nacional del Consumo (ejercicio 2010).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2009 por las entidades estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas.

Los Informes de Asesoramiento Jurídico que se han realizado para el Tribunal de Cuentas son:

- Recurso de alzada interpuesto por D.^a Elena Vicente Rodríguez Presidenta de la Asociación de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas contra resolución de 3 noviembre de 2011 por la que se resuelve la convocatoria de libre designación efectuada por resolución de 4 de julio de 2011.
- Proyecto de Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.
- Naturaleza jurídica de la Organización EUROSAL.

- Recurso de Alzada interpuesto por D.^a Elisa Boberg Pastora contra Resolución de 17 de febrero de 2012 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Tribunal de Cuentas.
- Recurso de reposición interpuesto por D. José Enrique González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) contra Resolución del Tribunal de Cuentas de 27 de enero de 2012 por la que se le impone multa coercitiva.

C) En relación a la función atribuida a esta Abogacía del Estado por el artículo 20.3 LFTCu, Ley 7/1988, de 5 de abril, se ha decidido que, variando el criterio seguido hasta el tercer trimestre 2012, se procedería a informar en derecho las cuestiones de personal que se llevaran a conocimiento y decisión del Pleno del TCu, así como las referidas a índole procedimental, e igualmente a evacuar informes a solicitud del Presidente y Consejeros.

Entre ellos, y en relación al último trimestre 2012, procede comentar el informe emitido el 18-12-12 sobre la posibilidad por el Pleno de atribuir puestos de trabajo con carácter exclusivo a funcionarios «no de la casa», (art. 89,2, e LFTCu, ver Valoración), que se evacuó en el sentido de su posibilidad señalándose las características a precisar en el Acuerdo; sobre la posibilidad de modificar acuerdo plenario anterior sobre designación de ponentes para la resolución de recursos administrativos, que era un asunto polémico en el seno del TCu y que concluyó con la no posibilidad de modificar los ponentes en los procedimientos en curso; sobre si un determinado Consejero de Enjuiciamiento puede formar parte de una Sala de un Tribunal al que pertenecía antes de incorporarse al TCu en situación administrativa de servicios especiales en la carrera judicial, tras la sentencia del TS ordenando nueva sentencia en dicho proceso, etcétera.

- Recurso de alzada interpuesto por D.^a María Victoria García Maellas contra Resolución de 25 de enero de 2012 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que en ejecución de sentencia se adjudican puestos de trabajo en relación con el



concurso específico de méritos convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2008.

- Recurso de reposición interpuesto por D.^a Elisa Boberg Pastora, contra Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas, de fecha 26 de abril de 2012, resolutoria del recurso de alzada interpuesto en su día por la recurrente.
- Recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Naya López, contra Resolución de 16 de abril de 2012, de la Presidencia del Tribunal de cuentas, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 6 de febrero de 2012.
- Solicitud de informe requerido por D. Manuel Aznar López acerca del régimen de incompatibilidades aplicable a los Consejeros del Tribunal de Cuentas y de la interpretación que ha de hacerse del artículo 24.2 de la Ley de Funcionamiento.
- Solicitud de informe respecto si procede que D. José Antonio Pajares Giménez, Secretario General del Tribunal de Cuentas al producirse su reingreso al servicio activo desde la situación de servicios especiales perciba el complemento específico atribuido al puesto de «Director Técnico» .
- Solicitud de informe sobre la naturaleza temporal de la creación del puesto de «Vocal Asesor» NCD 30.1 a D.J.A.R.P.
- Recurso de alzada interpuesto por D. Juan Carlos Torres-Dulce contra acuerdos adoptados en la reunión de 28 de mayo de 2012 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Tribunal de Cuentas, así como contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de junio de 2012.
- Recurso de alzada interpuesto por D.^a M.^a Victoria García Maellas contra resolución de 27 de junio de 2012 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que en ejecución de la Resolución del Pleno de 31 de mayo de 2012 se adjudican determinados puestos de trabajo en el concurso específico de méritos convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2008.
- Recurso de alzada interpuesto el 24 de octubre de 2012 por D. Fernando Da Cunha Rivas contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas de 4 de octubre de 2012 sobre el que se le cesa en el puesto de «Subdirector Jefe del Servicio Central de Informática».
- Solicitud informe acerca de la posibilidad de aplicar la modificación del Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2005

sobre designación de Ponentes para la resolución de recursos administrativos.

- Solicitud de informe sobre si no existe obstáculo para que el Consejero de Cuentas D. José Manuel Suárez Robledano forme parte de la Sala de lo Civil y Penal del T.S.J. al encontrarse en situación administrativa de servicios especiales en la carrera judicial.
- Solicitud de informe de la Asociación de funcionarios de los Cuerpos Superiores del TCU solicitando se le dLII traslado de los recursos interpuestos por los Sres. Da Cunha y Delgado Sánchez contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas de fecha 4 de octubre de 2012, por el que se les cesa en los puestos de trabajo que venían desempeñando.
- Solicitud de informe sobre si el Pleno del Tribunal de Cuentas ostenta la competencia para atribuir, con carácter exclusivo, puestos de trabajo a funcionarios de la categoría incluida en el artículo 89.1.c) de Ley de Funcionamiento.

2. Valoración

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal. La renovación legal del Tribunal de Cuentas en julio 2012 unida a la sustitución en el último noviembre de 2012 en la Jefatura de la Abogacía del Estado por renuncia voluntaria de quien la ejerció profesionalmente por espacio de doce años, ha supuesto una creciente e importante participación de esta Abogacía del Estado en la asistencia jurídica al TCu, órgano de relevancia constitucional y sus Consejeros.

Aparte de las tareas contenciosas y colaboración en las funciones fiscalizadoras del Tribunal, esta Abogacía del Estado ha asumido conforme a la LFTCu, su función de asistencia en las frecuentes cuestiones de personal.

En concreto, se debe mencionar la existencia de dos tipos de funcionarios del Tribunal en niveles superiores: los integrados en los



Cuerpos Superiores Letrados y de Auditores del TCu, es decir, los funcionarios de la casa, y aquellos otros que perteneciendo a Cuerpos Superiores de la Administración y de la Seguridad Social ocupan puesto de trabajo en el Tribunal. Ambos tipos de funcionarios están integrados en dos Asociaciones respectivas, y son muy frecuentes sus contiendas, en las que los informes de esta Abogacía del Estado tienen una importancia creciente.

De hecho, las visitas y consultas verbales a esta Abogacía del Estado sobre cuestiones jurídicas de variado tipo, así como los informes por escrito; han crecido exponencialmente. Hoy la Abogacía del Estado en el TCu se ha convertido en un servicio jurídico constantemente demandado. Una realidad nueva, que se califica de muy positiva, pero que genera una muy sensible carga de trabajo, no solamente estrictamente jurídica, sino esforzada en mantener una pacífica y productiva producción en las tareas encomendadas al TCu.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas si bien este último procedimiento habría caído en desuso al identificar la jurisprudencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas todos los supuestos de responsabilidad contable con el alcance, reconduciendo la tramitación de los procedimientos hacia el primeramente citado. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, fauna de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o

no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consuntiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3LI] del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

4. Datos numéricos

ACTIVIDAD ÁREA CONSULTIVA	18
ACTIVIDAD ÁREA CONTENCIOSA:	
Expedientes iniciados en el año 2012:	
• Diligencias preliminares	134
• Actuaciones previas	61
• Procedimientos de reintegro por alcance	55



PRINCIPALES ACTUACIONES

Nombramiento de Delegado-Instructor	104
No representación	69
Personaciones	15
Cuantía	5
Alegaciones	11
Archivo	5
Solvencia	5
Sobreseimiento	2
Conformidad con intereses y costas	2
Conformidad intereses	5
Conformidad tasación de costas	5
Impugnación de recursos de apelación	2
Demandas	9
Demandas ejecutivas	7
No incoación	58
Liquidaciones Provisionales	56
Audiencias previas y juicios	8

SENTENCIAS

Primera Instancia:

Favorables	8
Desfavorables	0

Apelación:

Favorables	1
Estimada en parte	1

EXPEDIENTES DE CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Se han tramitado 11 expedientes en virtud de los Convenios de Asistencia Jurídica:

Correos y Telégrafos	6
--------------------------------	---

Idae (Instituto Diversificación y Ahorro de Energía)	1
Inteco (Instituto Nacional Tecnologías de la Comunicación)	1
Ico (Instituto Nacional de Crédito Oficial)	1
Comisión Mercado de las Telecomunicaciones	1
Comisión Nacional de la Competencia	1
En representación de Ministerios:	
Ministerio de Asuntos Exteriores	1
Ministerio de Defensa	3
Ministerio de Educación y Cultura	1
Ministerio de Industria, Energía y Turismo	2
En representación de Organismos Públicos de la Administración del Estado:	
Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado	1
Universidades Públicas	1

V. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CCAJG)

Durante el año 2012 el volumen de expedientes de asistencia jurídica gratuita tramitados y resueltos ha sido de 5.888, lo que supone una disminución del 5,41 % con relación al ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta el Orden Jurisdiccional afectado, la estadística es la siguiente:

- Constitucional: 809 expedientes (+7,87%).
- Civil: 208 asuntos (+17,51%).
- Penal: 3.206 procedimientos (-8,01%).
- Contencioso-Administrativo: 1.151 expedientes (-2,95%).
- Social: 66 asuntos (-52,51%).
- Cuentas: 1 procedimiento (=).
- Militar: 57 asuntos (-34,48%).
- Vigilancia penitenciaria: 10 expedientes (=).
- Expedientes de insostenibilidad: 290 asuntos (+33,03%).



- Impugnaciones judiciales de resoluciones de la CCAJG: 75 recursos (=).
- Otros procedimientos (peticiones de documentación, notificaciones y comunicaciones, etc.): 90 procedimientos (-23,73%).
- Asuntos sin resolver a día 31 de diciembre de 2012: Ninguno.

Las consultas verbales y escritas atendidas por la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (tanto por los Vocales como por los Funcionarios adscritos) han alcanzado el número de 35.236 durante el año 2012. Ello implica un aumento del 0,76% con relación al año 2011.

Los documentos y notificaciones de diverso carácter efectuados y remitidos en 2012 por la CCAJG ascienden al número de 20.956 (+ 0,71%).

Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales y entidades de derecho público

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

La relación de actividades de esta Abogacía del Estado en el año 2012, interesada por esa Secretaría General, y estructurada de conformidad con las directrices señaladas por la misma en su oficio de 31 de enero de 2013, puede efectuarse de la manera siguiente:

1.1 Asuntos consultivos que han sido de extraordinaria trascendencia en el año 2012

Ha tenido particular relevancia durante el año 2012 la asistencia prestada al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con el fin de adaptar los contratos de alta dirección de los máximos responsables y directivos de las entidades adscritas al Ministerio a las previsiones establecidas en el nuevo régimen de los directivos del sector público estatal establecido fundamentalmente en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Sobre esta cues-



ción se han efectuado numerosas notas a petición de los órganos competentes del Ministerio, se ha asistido a frecuentes reuniones y, particularmente, se han elaborado numerosos dictámenes por esta Unidad.

Ha tenido importante relieve también la actividad consultiva referente a los convenios formalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con Comunidades Autónomas destinados a articular la cesión de espacios en los locales de determinadas representaciones diplomáticas a dichas comunidades para la instalación en ellos de sus Oficinas en el exterior.

Han sido objeto de particular atención por esta Abogacía del Estado, a petición fundamentalmente de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios, diversos y complejos problemas derivados de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2011, de 10 de mayo, de Tasas Consulares. Asuntos de importante relieve dentro de la actividad consular, derivados de la aplicación de dicha norma, como el devengo de tasas por el desempeño de funciones notariales han merecido una destacada asistencia jurídica por esta Unidad.

Las medidas que puede tomar los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ante las declaraciones, entrevistas o publicación de artículos en medios españoles, o de terceros países, por parte de los Jefes de Misiones Diplomáticas y los funcionarios diplomáticos y su incidencia en la esfera del derecho fundamental a la libertad de expresión, reconocido en el artículo 20 de la Constitución, fueron objeto de un destacado y muy sensible informe por parte de esta Abogacía del Estado.

Al igual que en el año 2011, ha sido objeto de particular consideración por esta Unidad las negociaciones con el Gobierno japonés referentes a la pretensión de éste de imponer al Reino de España un significativo incremento de la renta correspondiente al arrendamiento de la parcela en la que se encuentra la Embajada de España en Tokio.

1.2 Funcionamiento de la Unidad

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación estuvo atendida por el Jefe de la Abogacía del Estado, Alfonso Redondo Cerro.

Durante este periodo, se ha incorporado el Abogado del Estado Gonzalo Fernández Rodríguez.

Esta Unidad ha contado con el apoyo de dos funcionarias del Cuerpo General Auxiliar.

Además del despacho de los asuntos propios del Departamento, ha prestado asesoramiento a la Obra Pía de los Santos Lugares, organismo dependiente del mismo, y a la Escuela Diplomática.

1.3 Asuntos Consultivos de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	1
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	315
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	135
<input type="checkbox"/> Notas.....	123
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	20
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	0
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias.....	140
---------------------	-----



2. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de la distribución de funciones; debiendo destacarse, a estos efectos, la especificidad de la existencia de sendos Abogados del Estado en la Dirección General de Seguros, y Fondos de Pensiones y en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento– en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas, así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos.

Es de destacar la continua y cercana labor de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquella atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Sin perjuicio de las colaboraciones y sustituciones entre los Abogados de las distintas unidades cuando resulta necesario. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad debe referirse a cada una de las siguientes unidades funcionales:

A) Abogacía del Estado en el Departamento.

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia.

Los asuntos más trascendentes han sido la elaboración de los siguientes Reales Decretos-leyes, en los que la Abogacía del Estado en el Departamento ha intervenido como miembro en el grupo de trabajo encargado de la redacción del borrador:

- Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.
- Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.
- Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.
- Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
- Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.

También ha intervenido en el procedimiento de aprobación del Memorando de Entendimiento entre el Reino de España, la Comisión Europea y el Banco Central Europeo y los acuerdos de asistencia financiera derivados del mismo.



Informes más relevantes:

- Publicidad de los listados de productividad del personal del Ministerio y del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Interpretación conjunta de las incompatibilidades de los altos cargos y del personal investigador.
- Resolución de convocatoria de subvenciones por cuantía inferior a la convocada por causa de restricciones presupuestarias.
- Contenido del modelo de auditoría de cuentas en relación con la responsabilidad de los administradores de la sociedad auditada.
- Suspensión de la paga extraordinaria al personal laboral en el exterior.
- Tratamiento a aplicar a las retribuciones que vienen percibiendo por antigüedad y otros conceptos de carácter personal los directivos de varias entidades adscritas al Ministerio.
- Convenio entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la Generalitat Valenciana para la evaluación científico-técnica de determinados proyectos.
- Informe sobre remisión al Congreso de determinado expediente de contratación.
- Ordenes de emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas.
- Contrato de la Comisión Ejecutiva del Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del laboratorio de luz Sincroton.

2. Asuntos contenciosos.

Coordinación de los asuntos que afecten al Ministerio y todos los organismos dependientes de él, en estrecha colaboración con las Subdirección General de Recursos. Merece destacar el especial seguimiento de los pleitos sobre subvenciones nominativas ante la Audiencia Nacional, con reuniones con los Abogados de la misma y la Abogacía de la Secretaría de Estado de I+D+i; los concursales en los que se encuentran empresas que contrataron en su día con el extinguido Ministerio de Ciencia e Innovación;

3. Valoración de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad.

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo al Subsecretario del Departamento y al Gabinete del Ministro de Economía y Competitividad, así como a los órganos directivos dependientes de la Subsecretaría y al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento, así como cualquier asunto que, afectando formalmente a una Secretaría de Estado se someta a informe de la Abogacía del Estado en el Departamento por el Ministro o por el Subsecretario.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas, y se informan muchos de los asuntos sometidos a la firma del Subsecretario.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo las dos Abogadas del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General, en representación de la Subsecretaría y del Gabinete del Ministro.

Diariamente se informa documentación que va a ser objeto de firma por el Ministro de Economía y Competitividad.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encuadrada orgánicamente en la Subsecretaría– y la asistencia a sus sesiones han sido asumidos directamente por la Abogada del Estado-Jefe del Departamento, a fin de que la puesta en marcha de este órgano, tras la creación del Ministerio, se adecue a criterios uniformes.

Merece especial mención, por las particularidades de sus funciones, las realizadas por la Abogada del Estado adjunta, quien junto a temas propios de la unidad en la que se integra, realiza básicamente funciones de apoyo al Gabinete del Ministro de Economía y Competitividad:



- a) Preparación de la carpeta del Ministro de asuntos a debatir en el Consejo de Ministros.

Esta tarea implica la redacción de notas, la asistencia a reuniones con el Subsecretario y el Secretario General Técnico, (la ya mencionada reunión preparatoria de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y otra posterior a la misma de preparación del Consejo de Ministros), una constante coordinación con la Jefa del Gabinete del Ministro y los responsables de los centros proponentes de asuntos.

Debe destacarse la gran disponibilidad horaria que esta tarea conlleva para mantener actualizada hasta el último momento la carpeta con los asuntos del Consejo de Ministros, y que se completa con la preparación de notas para el Gabinete de prensa del Ministerio.

- b) Revisión de expedientes a la firma del Ministro.

La tarea de firma del Ministro supone una revisión material y formal de todo el expediente, y la consiguiente subsanación de omisiones o discrepancias, si las hubiera, lo que en muchas ocasiones conlleva la emisión, no ya de un visto bueno, sino de dictámenes jurídicos.

- c) Otras tareas, entre las que destaca el puntual asesoramiento en la contestación a preguntas parlamentarias.

Al mismo tiempo se indica que la Abogada del Estado-Jefe asiste en calidad de consejera al Consejo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y la Abogada del Estado Adjunta tiene asignada la asistencia jurídica del Convenio con el Fondo para Financiación de Pagos a Proveedores, cuyos datos se encuentran en la memoria anual del convenio enviada a la Abogacía General del Estado.

4. Medios.

La Abogacía del Estado en el Departamento se compone de la Abogada del Estado-Jefe y una Abogada del Estado adjunta así como una secretaria.

Dado que la Abogada del Estado adjunta realiza la tarea, antes detallada, de apoyo al Gabinete del Ministro que le supone aproximadamente un 90% de su tiempo, puede afirmarse que las funciones de la Abogacía se lleva por una sola Abogada del Estado.

Del mismo modo, para el apoyo de todas las tareas llevadas a cabo por ambas Abogadas del Estado existe únicamente una secretaria.

Es evidente el esfuerzo para que el funcionamiento de la unidad sea serio, eficiente y ordenado, asumiendo las Abogadas del Estado muchas de las tareas de oficina (teléfonos, redacción de informes en Reges, etc..) de modo que la secretaria pueda realizar también sus funciones de organización y coordinación de todas las unidades que componen la Abogacía del Estado en el Ministerio bajo unos principios de simplificación y agilización de los procedimientos internos.

Las posibles carencias derivadas de la existencia de una sola secretaria se compensa con la estrecha colaboración con la secretaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Comercio a los efectos de suplencias y cobertura del horario de tarde.

B) Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de I+D+i.

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia.

Informe sobre determinados aspectos en relación con las limitaciones sobre contratación de personal establecidas en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Análisis de la resolución de contratos administrativos por incumplimiento del contratista. Análisis de las normas de derecho transitorio en la materia y consiguiente examen del artículo 206 f) de la LCSP tras las modificaciones efectuadas por la Ley de Economía Sostenible. Examen de la jurisprudencia relativa a la derogación del principio de «riesgo y ventura del contratista» en su conexión con la aplicabilidad del principio «rebus sic stantibus».



Análisis de la encomienda de gestión entre dos Organismos Públicos, al amparo de la Ley 30/1992 y la Ley de Contratos del Sector Público.

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se designan los titulares de los Departamentos Ministeriales que forman parte del Consejo de Política Científica.

Consulta relativa a la posibilidad de cambio de naturaleza jurídica de un Centro Tecnológico ya inscrito en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal.

Proyecto de «Orden por la que se regula la visita pública, la tasa por utilización de espacios y los precios públicos del Museo Nacional de la Ciencia y Tecnología».

Posibilidad de utilizar por un Organismo Público de investigación, el contrato laboral previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia, examen de las modalidades de contrato de trabajo específicas para el personal investigador y aplicación de las previsiones del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Propuesta de contrato de arrendamiento de una finca adscrita a un organismo público para fines de investigación científica.

Propuesta de Estatutos del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias.

Inclusión de contrato en el ámbito del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, a efectos de la calificación como contrato de alta dirección. Examen de la normativa al respecto.

Supuesto de responsabilidad patrimonial. Examen de la normativa y jurisprudencia acerca del nacimiento de la acción.

Convenio ISCIII con la Universidad de Río de Janeiro. Distinción entre tratados internacionales y los denominados «memorandos de entendimiento». Detracción de haberes. Examen de la posibilidad de

aplicación del procedimiento previsto en el Real Decreto 680/1974, de 28 de febrero.

2. Valoración de la Abogacía del Estado en Secretaría de Estado I+D+i.

Durante el año 2012 ha asesorado a todas las autoridades y altos cargos de la Secretaría de Estado y a los de sus organismos autónomos (en especial los organismos públicos de Investigación; CIEMAT, INIA, ISCIII, IGME, IEO), todo ello con la mayor cercanía posible. Además ha buscado la coordinación entre ella, la Secretaría de Estado y las Abogacías del Estado en los asuntos contenciosos. Debe añadirse el asesoramiento a la Agencia Estatal CSIC, encomendado a esta Abogacía con fecha 1 de octubre de 2012.

Durante el año 2012, se ha tratado de mantener y mejorar, no sólo el funcionamiento ordinario de esta Abogacía del Estado, sino, también, aquellas actuaciones especiales que se generan en relación con los numerosos consorcios, fundaciones y demás entes pertenecientes al sector público estatal, relacionados o vinculados a esta Secretaría de Estado.

Hay que destacar asimismo, la actividad tendente a la formación de funcionarios, siendo numerosos los cursos impartidos por esta Abogacía

Se incorpora a esta memoria anual, mediante anejo, los asuntos relativos al CSIC, cuya llevanza se encomendó a esta Abogacía del Estado con fecha 1 de octubre de 2012 y que ha supuesto un notable incremento de la carga de trabajo.

La Abogada del Estado Jefe tiene asignados dos convenios, con la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y con la sociedad estatal Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima (CERSA); y la Abogada del Estado Adjunta tiene asignado los convenios del Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red (CIBER) y el de SEGIPSA.



3. Medios.

Esta Abogacía del Estado cuenta con dos Abogados del Estado, para atender a la misma, a los organismos públicos dependientes y a la Agencia Estatal CSIC.

En cuanto al personal de apoyo, dos personas más un sustituto para mesas de contratación, atienden con eficacia los asuntos que les corresponde. Es de destacar la gran aportación que para esta Abogacía supone el nombramiento de sustituto para las mesas de contratación, siendo así que son numerosas y se celebran en lugares muy diversos dada la distinta ubicación de los organismos públicos dependientes de la Secretaría, con el consiguiente tiempo que implica su desplazamiento, a lo que deben añadirse las numerosas mesas de contratación celebradas en el CSIC.

C) Secretaría de Estado de Comercio.

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia.

En primer lugar, hay que destacar que se ha intervenido en la elaboración de diferentes textos normativos de trascendencia a lo largo del año 2012.

- Modificación del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior.
- Proyecto de Real Decreto-ley de modificación parcial del Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).
- Proyecto de la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y servicios que aún se encuentra en tramitación.
- Proyecto de Ley de Garantía para la Unidad de Mercado.
- Se ha intervenido en el estudio de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en orden a la definición del alcance de las competencias tributarias de las diferentes Administraciones territoriales.

- Modificación de la Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del Seguro de Crédito a la Exportación.

Podemos destacar por último, la intervención en la creación por medio de orden ministerial del Punto Nacional de Contacto para la puesta en práctica de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

En segundo lugar, otro de los aspectos más destacables desde el punto de vista de la actuación consultiva deriva del seguimiento realizado desde la Secretaría de Estado de Comercio del cumplimiento de la normativa básica estatal en materia de ordenación del comercio minorista, horarios comerciales y declaración de zonas de gran afluencia turística, lo que implica la intervención de la Abogacía del Estado bien directamente por medio de la emisión de los correspondientes informes o bien realizando labores de coordinación consultiva-contenciosa especialmente con la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos.

Dentro de la asistencia consultiva por medio de la emisión de informes y notas las siguientes actuaciones:

Nota sobre la disposición adicional undécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en la particular materia de declaración de zonas de gran afluencia turística en los municipios que reuniesen en 2011 los requisitos del artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en la redacción dada por esta norma.

Nota en materia de consecuencias jurídicas por el incumplimiento de las previsiones de la DA 11.ª del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Nota sobre el Decreto Ley 4/2012, de 30 de octubre, de medidas en materia de horarios comerciales y determinadas actividades de promoción, dictado por la Generalitat de Cataluña y su adecuación constitucional.



Nota sobre borrador de Acuerdo en Comisión bilateral para la interpretación del artículo 5.4 de la Ley de Horarios Comerciales tras su modificación por Real Decreto-ley 20/2012.

Desde el punto de vista de la adecuación de la normativa autonómica a las previsiones legislativas básicas del Estado sobre ordenación del comercio interior y la incidencia derivada de las sentencias y demás resoluciones del Tribunal Constitucional se han realizado diversas notas e informes.

Otras actuaciones a destacar serían:

Arbitraje sometido a las normas del centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) en virtud del Acuerdo de Protección recíproca de Inversiones entre Venezuela y España de 2 de noviembre de 1995.

Nota en relación con demanda referente al recurso contencioso-administrativo 753/2011 interpuesto por empresa extranjera contra Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se le impuso a dicha sociedad demandante una sanción administrativa por infracción muy grave de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, y del Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores.

Informe en relación a un asunto surgido por causa de incumplimiento contractual por parte de una entidad privada de un contrato con un Estado extranjero favorecido por la concesión de un crédito por parte del Gobierno español.

Asistencia a diversas reuniones en orden a la adopción de diferentes medidas para el fomento de la inversión extranjera en España.

2. Valoración de la unidad.

Desde el mes de octubre de 2012 se ha producido el cambio del Abogado del Estado encargado del despacho de los asuntos de

esta Secretaría de Estado de Comercio, que ha continuado la notable labor desarrollada en esta unidad por su anterior.

Con carácter permanente, el trabajo de esta Abogacía del Estado consiste en prestar el asesoramiento directo al Secretario de Estado en cuantos asuntos le competen y contengan implicaciones jurídicas. Igualmente, se presta asesoramiento a toda la estructura de la Secretaría de Estado de Comercio y su gabinete en cuantos asuntos se le encomiendan, tanto en materias de competencia directa como transversal, asistiendo a cuantas reuniones de su comité de dirección, de coordinación y seguimiento se convocan.

Se presta especial asesoramiento tanto a la Dirección General de Comercio Interior destacando la labor de seguimiento de las disposiciones de las Comunidades Autónomas y el desarrollo de la legislación básica estatal, como a la Dirección General de Comercio e Inversiones en el ámbito de sus once subdirecciones generales, así como a la Subdirección General de Evaluación de Instrumentos de Política Comercial y a la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso, dependiente directamente del Secretario de Estado.

Igualmente cabe añadir que se ostenta la condición de miembro consejero de CESCE, tanto en su Consejo de Administración como en su Comisión de Riesgos.

3. Medios.

Hay que resaltar que, a pesar de la insuficiencia de personal en esta unidad con motivo de la política de austeridad, la eficacia del personal de apoyo, así como la coordinación con la Jefatura de la Abogacía del Estado en este Ministerio, con la que se comparten medios, personal y horario, hacen posible el buen funcionamiento de la unidad.



D) Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia

Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (FFPP):

- Reales Decretos-leyes 4/2012 y 7/2012, relativos al Fondo de Pago a Proveedores.
- Negociación y celebración del contrato de préstamo sindicado y acuerdo marco entre el FFPP y un sindicato bancario integrado por más de una veintena de entidades financieras nacionales por importe treinta mil millones de euros.

Fondo de Liquidez Autonómica:

- Grupo de Trabajo Oficina Económica del Presidente
- Real Decreto-ley 21/2012.

Regulación financiera:

- Reales Decretos-leyes 2/2012; 18/2012; 24/2012, todos ellos relativos a la reestructuración del sistema financiero español.
- Real Decreto 1559/2012, por el que se regulan las Sociedades de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración bancaria.
- Incorporación al ordenamiento jurídico interno de las denominadas Cláusulas estandarizadas de Acción Colectiva.

Asistencia Financiera Europea:

- Memorando de Entendimiento entre el Reino de España y la CE y el BCE.
- Acuerdo de Asistencia Financiera con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF).
- Acuerdo de Asistencia Financiera con MEDE.
- Procesos de solicitud de fondos y desembolsos de cantidades de la asistencia.
- Negociación de la prenda a constituir en favor de Finlandia para el desembolso de la asistencia acordada.

Política económica:

- Anteproyectos de ley:
 - Servicios profesionales.
 - Unidad de mercado.
 - Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza la operación de fusión Antena 3/La Sexta.

2. Valoración de la unidad

La actividad ordinaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa implica el desempeño de las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva, así como otras de índole diversa que vienen exigidas por la integración funcional de esta unidad en dicha Secretaría de Estado. Entre estas últimas destaca la tramitación de expedientes de autorización para ejercer la actividad propia de entidades de crédito, aseguradoras y empresas de servicios de inversión, de revocación de las mismas o de modificación de sus estatutos, así como la tramitación de normas que, o bien son impulsadas desde los diferentes centros directivos u organismos vinculados a la Secretaría de Estado –Instituto Nacional de Estadística, Instituto de Crédito Oficial, Comisión Nacional de la Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores–, o bien proceden de otras Secretarías de Estado del propio Ministerio de Economía y Competitividad o de otros Departamentos ministeriales. Esta característica especial determina la particular composición del personal de esta Abogacía. En concreto, a título ilustrativo, debe señalarse que cada semana se elabora, previa su preparación y coordinación, un documento informativo para el Secretario de Estado, la denominada «agenda», que se cierra habitualmente el martes de cada semana y que contiene los asuntos de los que tratará la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado que se celebra habitualmente los miércoles; dicho documento recoge las observaciones que los distintos centros directivos de la Secretaría de Estado formulan respecto de las disposiciones externas, así como las que los demás Departamentos realizan en relación con las disposiciones propias de la misma. A su vez, los miércoles, tras la reunión de la citada Comisión,



se prepara una nota-resumen de la misma y los jueves otra con los asuntos que se incluyen en los índices rojo o verde del Consejo de Ministros del día siguiente. El lunes se entrega a todos los centros directivos integrados en la Secretaría de Estado una nota-resumen de los asuntos definitivamente aprobados en el Consejo de Ministros del viernes anterior que sean de especial interés para todos ellos.

Del mismo modo se procede para la preparación de la agenda del Secretario de Estado para la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, centralizándose en esta Abogacía tanto la inclusión de asuntos en el índice de la citada Comisión como la recepción y remisión de notas y comentarios, internos de esta Secretaría de Estado y externos, de otras Secretarías de Estado o Departamentos Ministeriales, a los asuntos incluidos.

Asimismo, en razón de la anteriormente citada integración funcional de esta unidad, son frecuentes las asistencias a reuniones con altos cargos para asesorar en la toma de decisiones o participar en la redacción de proyectos normativos y medidas de diversa naturaleza.

Por lo que se refiere a los organismos dependientes del Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado, con el Instituto de Crédito Oficial hay un trato muy fluido, coordinándose desde esta Abogacía del Estado, junto con el Banco de España, los trabajos para la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás actos y normas que afectan a dicha agencia financiera. Igualmente es muy satisfactoria la colaboración y coordinación que existe con la Comisión Nacional de la Competencia tanto en la tramitación normativa como en la resolución de consultas planteadas a dicho Organismo y a la Secretaría de Estado en relación con asuntos sobre los que ambos despliegan competencias propias.

Dicha consideración se hace extensiva, igualmente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores respecto de la cual corresponde a esta Abogacía el análisis de la adecuación a Derecho de las propuestas de sanciones cuya imposición compete al Ministro de Economía y Competitividad y que firma por delegación del Secretario de Estado.

Especial mención merece la asistencia prestada al Instituto Nacional de Estadística que, como organismo autónomo es asesorado también

desde esta Abogacía. Tiene un importante volumen de contratación, centrándose la labor asesora en dicha actividad fundamentalmente.

Debe, asimismo, mencionarse, la participación de la Abogado del Estado-Jefe en las reuniones del Consejo Rector del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (FFPP) y del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), en calidad de miembro suplente y secretaria de actas en el primer caso y de miembro titular en el segundo, en representación de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Igualmente le ha correspondido participar en las sesiones del Consejo de Administración de la FNMT, y a las del Consejo de Administración de SEIASA como Vocal Consejero de la misma.

Por su parte, la Abogado del Estado-Adjunta ha venido participando en el Consejo de ENISA como Vocal Secretaria de la entidad.

3. Medios

El equipo que configura la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa se encuentra integrado por la conjunción de una parte, de personal del Ministerio de Justicia; y de otra, de personal del Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa de este Ministerio, habida cuenta la función y características propias, tal como se han descrito anteriormente, de esta unidad.

Esta Abogacía del Estado se caracteriza por la naturaleza híbrida de las funciones que desempeña y que engloban, tanto las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva, como las de asistencia al Gabinete del Secretario de Estado en lo que se refiere a la tramitación de normas, lo que le confiere una especial naturaleza que requiere de una composición de su personal capaz de atender ambos aspectos.

Integran en la actualidad el personal procedente del Ministerio de Justicia en la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa cuatro personas: dos Abogados del Estado y dos personas de apoyo, y el personal procedente del Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía tres personas: una jefa de servicio, un jefe de sección y una secretaria.



La valoración del personal es altísima, contribuyendo todos ellos con su trabajo a un correcto y adecuado desempeño de las tareas y funciones atribuidas a esta Abogacía del Estado, lo que es especialmente destacable en el año a que se refiere la presente Memoria en que han tenido que afrontar una carga de trabajo excepcional lo que han acometido con una dedicación y voluntad de servicio verdaderamente sobresalientes.

La dotación de personal ha sido completada en este ejercicio con lo que se alcanza el mínimo imprescindible para la atención de las funciones de esta Abogacía con la calidad requerida.

Por lo que se refiere a la gestión a través del mecanismo de REGES, este ejercicio ha sido de funcionamiento completo del sistema reproduciéndose alguna de las dificultades de registro derivadas de la intensidad y agilidad de la actividad consultiva, también verbal, característica de esta Abogacía.

En cuanto al volumen de la actividad, debemos destacar el importante incremento en lo que se refiere a las notas, elaboración de proyectos normativos y otras actuaciones consultivas que han derivado de la intensa labor normativa y de reestructuración sectorial desarrollada por esta Secretaría de Estado.

D)-1 Abogacía del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia

La actividad de la Abogacía del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones se extiende a dos ámbitos diferenciados, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Consorcio de Compensación de Seguros. En adelante, distinguiremos los asuntos en atención a estos dos centros:

a) Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Ordenamos los asuntos consultivos más relevantes por áreas temáticas. En primer lugar, ha continuado la actividad normativa, ya iniciada en el ejercicio 2010, y continuada en el 2012, en relación

con la elaboración del borrador de anteproyecto de Ley de Supervisión de Seguros Privados, y del proyecto de modificación de su Reglamento, impulsados por la transposición de la Directiva denominada Solvencia II.

También debe mencionarse el trabajo desarrollado para la redacción de un borrador de anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 50/1980, de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

Por último, la participación del Centro directivo, y por ello la Abogacía del Estado, en la intensa actividad legislativa relacionada con la reforma del sistema financiero, en la parte relativa al sector asegurador.

En segundo lugar, la Inspección de las entidades aseguradoras, ha tenido un año más un especial protagonismo en la actividad de esta Abogacía del Estado. La tramitación de los procedimientos sancionadores ha generado un buen número de consultas. También el funcionamiento del grupo de trabajo de coordinación de todos los procedimientos sancionadores, en las distintas áreas funcionales (supervisión, mediación, pensiones, reclamaciones...), creado con la intención de uniformar actuaciones y sistemas, ha requerido la participación activa de esta Abogacía en sus reuniones y la emisión de informes en todos los procedimientos sancionadores incoados.

Por otra parte, la supervisión de las entidades sujetas a medidas de control especial ha requerido la intervención de esta Abogacía. En especial, las medidas de control sobre una entidad de seguros de vida han exigido la emisión de varios informes.

En tercer lugar, la ordenación de los mercados. El mercado asegurador se enfrenta a cambios debido a la homogeneización de la normativa –Solvencia II– y así un año más se ha presenciado e intervenido en distintas operaciones societarias, debiendo adaptar la normativa de seguros a los cambios recientes en derecho mercantil, sociedades de capital y modificaciones estructurales. Asimismo, las operaciones corporativas que implican a entidades con forma de Mutua ha generado varias consultas con el propósito de facilitar su fusión con otras entidades mercantiles con forma de sociedad anónima.



Mención aparte damos a los aspectos contenciosos que se han coordinado con distintas Abogacías del Estado. En especial, dado el número de asuntos y la importancia económica de las reclamaciones, en el ámbito de la jurisdicción social, esta coordinación ha sido especialmente intensa en relación con las demandas formuladas por trabajadores afectados por la liquidación de la entidad aseguradora de las rentas por desempleo.

b) Consorcio de Compensación de Seguros

Dentro del Consorcio tiene un especial protagonismo la actividad liquidadora, en la que el asesoramiento de esta Abogacía es especialmente intenso, participando en la Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora, en el Comité de Dirección y en el Consejo de Administración.

2. Valoración de la unidad

Esta Abogacía del Estado se caracteriza por su proximidad e intensidad. Proximidad, por la cercanía a los centros a los que se presta servicio jurídico, dado que se participa en los comités de dirección de sendos órganos. E intensidad, por su extensión a las distintas áreas funcionales de cada centro.

Asimismo, el Abogado del Estado se integra como Vocal en la Junta Consultiva de Seguros, órgano colegiado asesor de esta Dirección.

La actividad mencionada en esta memoria está coordinada tanto con la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, como la del Ministerio de Economía y Competitividad.

3. Medios

Los efectivos con los que cuenta esta Abogacía son un Abogado del Estado y una persona de apoyo.

No obstante lo escaso del personal en cuanto a número, se desempeñan todas las funciones de carácter administrativo en el ámbito

de la secretaría, sin desatender las que ejerce como secretaria del Abogado del Estado en el desarrollo de su trabajo.

Si analizamos la estadística comparativa en cuanto al volumen de trabajo un cierto incremento en la actividad reglada, entendiéndose por esta Dictámenes, Bastanteos e Informes sucintos, manteniéndose el nivel de la actividad más inmediata, consultas verbales, asistencias y notas informativas.

D)-2 Abogacía del Estado en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia

Proyectos normativos:

Respecto a los proyectos normativos, la labor de esta Abogacía del Estado reviste una especial importancia dada la estrecha colaboración con la Subdirección General de Legislación y Política Financiera de esta Secretaría General cuya labor normativa es muy intensa, tanto por el número de Directivas Comunitarias que hay que transponer, como por las medidas que han tenido que adoptarse dada la actual situación económica, especialmente en lo relativo al proceso de saneamiento del sector financiero. Así, durante el año 2012 cabe destacar por su especial trascendencia los siguientes proyectos normativos y sus correlativos informes.

- Proyecto de Real Decreto de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico.
- Proyecto de Real Decreto de saneamiento del sector financiero.
- Proyecto de Orden sobre el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Proyecto de Real Decreto XX/2012, de XX, por el que se modifica el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.



- Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifican determinados Reales Decretos en relación con las facultades de las Autoridades Europeas de Supervisión.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de folleto y los requisitos de transparencia exigibles en las emisiones de valores.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifican diversos Reales Decretos en materia del folleto y los requisitos de transparencia exigibles en las emisiones de valores.
- Proyecto de Orden ECC/XX/2012, de XX de XX, por la que se modifica la parte II del Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

208

Debemos destacar, asimismo, también en el entorno de la actual situación económica, y ante el incremento del endeudamiento de las Comunidades Autónomas, la necesaria labor de supervisión que se está teniendo que llevar a cabo con respecto a un elevado número de disposiciones autonómicas, tanto en su fase de proyecto como una vez publicadas en sus correspondientes boletines oficiales, a fin de determinar su adecuación al orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Otro ámbito de actuación importante de esta Abogacía del Estado es el que se refiere a los expedientes sancionadores por infracción de la normativa de blanqueo de capitales, de los que se han informado durante el ejercicio 2012 veinticuatro propuestas de Resolución.

En cuanto a la Deuda Pública, la Abogada del Estado que suscribe ha informado un total de cincuenta y un asuntos destacados.

Se ha participado también en numerosas reuniones relativas a la reestructuración y saneamiento de nuestro sistema financiero, tanto en el Ministerio de Economía y Competitividad, como en esta Secretaría General y en el Banco de España, y, en relación con la línea de financiación para las Comunidades Autónomas, se ha asistido a diversas reuniones, tanto en el Ministerio como en la propia Secretaría General y en el Instituto de Crédito Oficial.

Asimismo, esta Abogada del Estado ha asistido a las sesiones de la Junta General, Consejo de Administración y Comisión de Auditoría y Control de las sociedades SEGITTUR y ACUASUR, en su condición de Secretaria no Consejera de la primera de ellas, y de Consejera de la segunda.

2. Valoración de la unidad

Las actuaciones llevadas a cabo por la Abogacía del Estado ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera durante el ejercicio 2012, han tenido como objetivo la prestación a dicha Secretaría General del asesoramiento jurídico necesario en los diversos ámbitos sobre los que este Centro Directivo proyecta su actuación que son, entre otros, el Mercado de Valores, el Mercado de Deuda Pública Anotada, la Ordenación de Pagos del Estado, la gestión y administración de la Caja General de Depósitos, la prevención del blanqueo de capitales, el seguimiento de los fondos de titulización de préstamos a las PYMES, la tramitación y gestión de los avales de la Administración General del Estado y el estudio, propuesta y gestión de las medidas económicas extraordinarias para hacer frente a la crisis financiera en el ámbito de competencias de esta Secretaría General. Las actuaciones de la Abogacía del Estado consisten, básicamente, en la elaboración de informes escritos en contestación a las consultas recibidas, en el dictamen de los distintos proyectos de disposiciones de carácter general impulsados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de otros procedentes de órganos diversos de la Administración General del Estado, así como en una prolija labor de asesoramiento verbal directo a todas las unidades que integran esta Secretaría General, asistencia a cuantas reuniones de esta Secretaría General en las

209

que sea requerida su presencia, asistencia a las sesiones de los Consejos de Administración, Juntas Generales y de la Comisión de Auditoría y Control de las sociedades estatales ACUASUR y SEGITTUR, bastanteo de poderes, tanto de los constituidos ante la Caja General de Depósitos, como de las entidades financieras que han participado en el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y en emisiones de Deuda Pública, así como otras diversas tareas de difícil cuantificación.

3. Medios

Los efectivos con los que cuenta esta Abogacía son una Abogada del Estado, una persona de apoyo en la secretaría y otra en el despacho de la Abogacía ante la Caja General de Depósitos.

Por lo que se refiere al personal de apoyo, esta Abogacía cuenta con una sola persona que desempeña todas las funciones de carácter administrativo en el ámbito de la secretaría, así como las de secretaría del Abogado del Estado en el desarrollo de su trabajo. Los datos que se contienen en el Anexo reflejan la carga de trabajo que ello ha supuesto en el ejercicio a que se refiere esta Memoria; la estadística comparativa revela un incremento constante en el número de informes emitidos que fueron de 418 en el año 2010, 599 en el año 2011 y 653 en 2012.



ANEXO I

Año 2012	Dictámenes Clave A	Otros dictámenes	Informes sucintos	Notas	Consultas verbales	Bastanteos	Elaboración proyectos normativos	Otras actuaciones consultivas	Asistencias	Total
Jefatura Ministerio	38	69	277	192	103	65	9	611	248	1.612
S.E. de Investigación + D + i	61	898	227	10	521	577	0	0	576	2.870
S.E. de Comercio	2	155	8	19	75	0	9	0	70	338
S.E. de Economía y Apoyo a la Empresa	6	28	1.263	260	577	617	1.406	123	1.107	5.387
Total Ministerio	107	1.150	1.775	481	1.276	1.259	1.424	734	2.001	10.207
Desglose S.E. I+D+i:										
S.E. I+D+i	61	766	61	9	289	426			321	1.933
CSIC		132	166	1	232	151			255	937
Total SEIDI	61	899	227	10	521	577	0	0	576	2.870
Desglose SEEA:										
SEEA	2	1	504	52	511	0	1.387	123	158	2.738
D.G. Seguros y P.P.	1	16	307	51	36	0	1	0	272	684
S.G. Tesoro y Pol. Leg.	3	11	452	157	30	617	18	0	677	1.965
Total SEEA	6	28	1.263	260	577	617	1.406	123	1.107	5.387



3. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

1. Jefatura

I) VALORACIÓN DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

I.1 Efectivos

Medios personales:

- Tres abogados del Estado (niveles 30 y 29):
 - Abogada del Estado-jefe N. 30:
 - M.^a Carmen Tejera Gimeno.
 - Abogados del Estado-adjuntos N. 29:
 - Ignacio Ruiz Bravo.
 - Raquel Frías Rivera.
- Personal de apoyo:
 - Cuerpo General Administrativo (1 persona):
 - Cristina Sánchez Higuera (N. 15 secretaria Subdirector Gral.).
 - Cuerpo General Auxiliar (3 personas):
 - M.^a Carmen Rodríguez Coronado (N. 15 secretario N. 30).
 - Guillermo Atienza Atienza (N. 15 secretario N. 30).
 - M.^a Eugenia Candial Frutos (N. 16).

212

I.2 Funcionamiento de la unidad

a) Descripción de funciones.

- Especial asesoramiento a la subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas y al gabinete del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de su jefe de gabinete fundamentalmente.

- Asesoramiento jurídico a las Direcciones Generales integradas en la subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico al Parque Móvil del Estado.
- Asesoramiento jurídico a la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico a la Junta y Mesa de contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico a la FNMT.
- Asesoramiento jurídico al Comisionado para el Mercado de Tabacos.
- Asesoramiento jurídico a la Comisión Ministerial de Administración Electrónica, a la Comisión de Coordinación de Bibliotecas, a la Comisión asesora de publicaciones y a la Comisión calificadora de documentos administrativos.
- Coordinación de las abogacías del Estado incluidas e integradas en toda la abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Especial asesoramiento en las reuniones preparatorias de la Comisión General de subsecretarios y secretarios de Estado –denominadas «precomisión»–.
- Especial asesoramiento a la Dirección General de Patrimonio del Estado: a todas sus subdirecciones y especialmente en el área de empresas y participaciones estatales.

b) Comentarios

Debemos destacar que la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías del Estado de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de su distribución de funciones.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento– en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus

213



Organismos autónomos y los de elaboración de normas (con especial dedicación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos. En esta última cuestión especialmente destacamos la labor tramitadora de la abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por los compañeros, muy peculiar.

Es de destacar la continua y cercana labor de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquella atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas debe referirse a cada una de las unidades funcionales.

En la jefatura destacamos que la Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo de la Subsecretaría del Departamento y del Gabinete del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado y Comisionado para el Mercado de Tabacos). Sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento.

Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados y las consultas relacionadas con temas de interés para los Consorcios de Zona Franca dependientes de la Subsecretaría.

Respecto este centro directivo, a lo largo del ejercicio 2012 han sido muchas las consultas evacuadas con ocasión de las extinciones de las relaciones laborales de los directivos de sociedades estatales, fruto de las reforma de su régimen jurídico acometida por la disposición octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento u otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General –denominada coloquialmente «preco»–.

Diariamente se examina toda la documentación que va a ser objeto de firma por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría– y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

Por otra parte es de destacar el volumen de trabajo además de su dificultad de todos los asuntos relacionados con la suspensión de la paga extra a los funcionarios y la ejecución del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Ello ha generado gran cantidad de consultas, reuniones y trabajo en general digno de destacarse.



Como antes hemos advertido, en el pasado año es de destacar dos áreas de trabajo que han suscitado múltiple trabajo en la Abogacía del Estado del departamento.

Primero, todas las consultas evacuadas a propósito del cambio de régimen jurídico de las «directivos públicos» con la Ley de Reforma Laboral y demás disposiciones reglamentarias (Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades). Es importante el trabajo de coordinación con los compañeros de los servicios contenciosos.

En segundo lugar, también debe recalcarse todo el trabajo hecho con motivo de la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. De igual modo, la coordinación con la Subdirección General de los Servicios Contenciosos ha sido muy trascendente. De esta manera, se ha mantenido una importante y actualizada información a las autoridades del Ministerio.

Se acompaña la relación de asuntos del pasado ejercicio que se han despachado en esta Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se incluye informe de cada una de las unidades o áreas: Presupuestos y Gastos, Hacienda y Administraciones Públicas, con su pertinente valoración.

En su conjunto se aprecia un altísimo número de asuntos. Ello desde el punto de vista cuantitativo; pues desde el punto de vista cualitativo, vemos que la importancia de los asuntos es capital en su gran mayoría. Ello nos obliga e impulsa de nuevo a solicitar que se incluya a la abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dentro del grupo A –en la valoración de las diferentes abogacías del Estado–. Fundamentalmente por cuanto se trabajan materias de carácter horizontal y de vivo interés para la abogacía del Estado en su conjunto. *Por ello, insistimos en solicitar el traslado desde el grupo B al A para esta abogacía del Estado.*

II) ACTUACIONES Y ASUNTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA

a) Descripción de funciones:

- a. Total asuntos: 4.358.
- b. Asistencias: 379.
- c. El desglose obra en Cuadro final.

b) Asuntos destacables:

Destacamos diferentes asuntos en los que ha colaborado o intervenido la abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de manera activa, o que tienen una especial trascendencia social, económica, política, etc.

En general, es muy destacable la participación de esta abogacía del Estado en el proceso de elaboración de las Leyes y Reales Decretos, consultándose por completo cualquier iniciativa al respecto.

Por las peculiaridades de la etapa económica-política que estamos viviendo en la actualidad, destacamos las consultas, reuniones y vistos buenos o firmas del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

También es destacable el asesoramiento que se presta a los organismos y entidades dependientes de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. Especialmente intenso es con el Parque Móvil del Estado, además de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Por otra parte, constituye una colaboración importante la que se presta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Fruto del Protocolo de colaboración suscrito en julio de 2012 entre la Administración General del Estado y la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, colaboran elaborando ponencias al Tribunal un grupo de unos 20 ponentes que son abogados del Estado en activo, todos ellos bajo la coordinación de la Jefatura en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se procura mantener informados a los ponentes en materia de contratación,



con el envío de sentencias, artículos o informes –incluso– de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Consideramos que esta colaboración es de interés estratégico para el cuerpo de abogados del Estado.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	50
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	102
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	1.836
<input type="checkbox"/> Notas.....	394
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	1.748
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	228
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias..... 379

2. Administraciones Públicas

I. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, durante el año 2012, ha

comprendido las labores de asesoramiento jurídico de los distintos órganos y unidades de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y de tres Organismos públicos adscritos al mismo: el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL).

II. EFECTIVOS

A) Medios personales

– La Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública ha contado en el año 2012, durante los meses de enero a marzo, con un Abogado del Estado-Jefe (Nivel 30), D. Sergio Caravajal Álvarez (cesó como Abogado del Estado-jefe el 5/01/2012)

– y, a partir del mes de abril, con dos Abogados del Estado: Abogado del Estado-Jefe (Nivel 30), D. Antonio Panizo García (tomó posesión en la SEAP el 11/04/2012) y Abogado del Estado-Adjunto (Nivel 29), D.^a Heide Nicolás Martínez (Abogada del Estado-Jefe desde 5/01/2012 hasta 10/04/2012).

– Por su parte, el personal de apoyo ha estado integrado por el siguiente equipo:

- D.^a Teresa Alonso Álvarez (Secretaria-Nivel 15)
- D.^a Francisca Roperó Morente (Secretaria Nivel 15)
- D. Alejandro García Martín (Nivel 14). Tomó posesión en la SEAP el 5/03/2012.
- D.^a Carmen Conde Pérez (Colaboradora social).

– dos funcionarios Nivel 15, un funcionario Nivel 14 (este último a partir del mes de marzo) y una colaboradora social.

B) Distribución de funciones entre los Abogados del Estado.

– La distribución de los expedientes recibidos para informe entre los Abogados del Estado se ha realizado siguiendo el criterio determinado por el Abogado del Estado-Jefe.



- Los dos Abogados del Estado han asistido indistintamente a las reuniones (Mesas de contratación, reuniones en general) a las que ha sido convocada la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado.
- En cuanto a la asistencia a Tribunales de Pruebas Selectivas, la Abogada del Estado-Adjunta ha asistido a los Tribunales de Pruebas Selectivas vinculadas con la Secretaría de Estado (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, V Curso Selectivo de la Función Inspectora). Asimismo los dos Abogados del Estado han asistido a diferentes Tribunales de Pruebas Selectivas convocados por otros órganos de la Administración.

III. ACTUACIONES («ANEXO I»)

i) Emisión de informes:

Dictámenes clave A: 3.
 Otros dictámenes: 168.
 Informes sucintos: 506.
 Bastanteos: 28.
 Consultas verbales: 83.
 Notas informativas: 109.

ii) Asistencias:

Junta de Contratación: 7.
 Mesas de Contratación: 48.
 Reuniones: 161.
 Tribunal calificador: 48.
 Otras asistencias: 15.

IV. INFORMES RELEVANTES

A continuación se reseñan los expedientes «clave A» correspondientes al año 2012:

- i) Expediente núm. 51/2012. Se plantean distintas cuestiones relacionadas con la supresión de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en lo que afecta a una de las funciones que dicho órgano tenía encomendadas, a saber, el otorgamiento de las autorizaciones previas para la suscrip-

- ción de convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- ii) Expediente núm. 461/2012. Sobre interpretación del artículo 8.1 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- iii) Expediente núm. 730/2012. Sobre aplicación del artículo 8.1 de la Ley 5/2006.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	3
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	168
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	506
<input type="checkbox"/> Notas.....	109
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	83
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	28
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias..... 279



3. Hacienda

I) VALORACIÓN DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

I.1 Efectivos

a) Medios personales:

– De 01-01-2012 a 31-03-2012:

Dos Abogados del Estado (niveles 30, 29).

- Abogado del Estado-Jefe:

D. Antonio Panizo García.

- Abogado del Estado-Adjunto:

D. Raúl López Fernández.

– De 01-04-2012 a 31-05-2012:

Un Abogado del Estado (nivel 30).

- Abogado del Estado-Jefe:

D. José Manuel Gutiérrez.

– De 01-06-2012 a 31-12-2012:

Un Abogado del Estado (nivel 30).

- Abogado del Estado-Jefe:

D. Miguel Muñoz Pérez.

– De 01-01-2012 a 31-12-2012:

Tres Administrativos (niveles 15, 18 y 18).

D.^a Consuelo Martínez Fernández (nivel 18).

D.^a M.^a Soledad Cosmen García (nivel 18).

D.^a M.^a Dolores Marcos Muñoz (nivel 15).

Un Auxiliar (nivel 15).

D.^a M.^a Victoria Cortijo Mencía (nivel 15).

I.2 Funcionamiento de la Unidad.

a) Descripción de funciones:

Especial atención al asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incluido en su condición de Presidente de la Agencia Tributaria, y a su Gabinete.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Tributos.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General del Catastro.

Asesoramiento jurídico al Tribunal Económico Administrativo Central como órgano administrativo.

Asesoramiento jurídico de la Dirección General de Ordenación del Juego, desde su creación por el Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda y se modifican el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, y el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales.

Asesoramiento jurídico al Instituto de Estudios Fiscales.

Secretaría del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

b) Se señala que el número de los informes despachados no da razón suficiente del trabajo realizado en esta Abogacía puesto que, de una parte, los informes tienen un grado de complejidad muy diverso y, de otra parte, gran número de los asuntos se solucionan mediante informe verbal, ya sea por teléfono o



en reuniones con los órganos directivos, bien mediante contestaciones breves y urgentes por correo electrónico.

De otro lado esta Abogacía del Estado presta asistencia directa a los gabinetes de la Secretaría de Estado, así como personal a los titulares de los centros superiores y directivos, en múltiples actividades, como la elaboración de actos administrativos, comunicaciones y todo tipo de documentos, evacuación de consultas sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y preparación de reuniones, que por su naturaleza no tienen reflejo escrito.

Ha de reseñarse que en razón de la importancia de los asuntos de los que se conoce es especialmente importante el cumplimiento del deber de reserva y sigilo.

Asimismo, hay que destacar el volumen de trabajo derivado de la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en lo que al aspecto tributario se refiere. En este sentido debe destacarse que en el año 2012, a consecuencia de la celebración de elecciones generales en los últimos meses del año anterior, se ha tramitado dos Proyectos del Ley de Presupuestos Generales del estado, correspondientes a los años 2012 y 2013.

Finalmente también cabe mencionar la carga de trabajo derivada de la pertenencia al Consejo para la Defensa del Contribuyente, en concepto de Vocal-Secretario, con las consiguientes funciones de coordinación de la tramitación de los expedientes por las unidades operativas, preparación y asistencia al Pleno (11 reuniones) y la Comisión Permanente (otras 18 reuniones), redacción de actas y remisión de expedientes a los Tribunales.

II) ACTUACIONES Y ASUNTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA

a) Descripción de funciones:

Total Asuntos: 530.
Asistencias: 181.

El desglose de dichos actos costa en el Anexo I a este escrito.

- b) Entre los asuntos más importantes puede destacarse los siguientes informes, proyectos normativas y actuaciones de coordinación contencioso-consultivo:

INFORMES

209/2012. Relativo al efecto que la Sentencia del Tribunal Constitucional 35/2012, de 15 de marzo de 2012, en el Recurso de Inconstitucionalidad 1847/2002, pueda tener en el criterio seguido hasta la fecha en materia de distribución de competencias en materia de juego entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y particularmente, las consecuencias que dicho cambio pueda tener sobre la impugnación de determinados preceptos del Decreto 342/2011, de 15 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de salones recreativos y del juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se señala que aquellos informes que afectaban a proyectos de disposiciones normativas fueron notificados al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo, en particular cuantos se refieren a la conformidad con la Constitución de las propuesta para inclusión en el borrador de Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, hasta que se decidió suspender su elaboración.

PROYECTOS NORMATIVOS

Borradores de Anteproyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y para 2013, en su aspecto tributario. En relación a dicha elaboración se han producido informes sobre la constitucionalidad de inclusión en la Ley de propuestas normativas y propuestas de enmienda, notificados todos ellos, por conducto de la Abogada del Estado-Jefe de la Abogacía del Departamento, al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en regla tercera, de la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo.



Proyecto de Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se autoriza a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado para la comercialización del juego «el gordo de la primitiva» en la República Dominicana.

Proyecto de Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se autoriza a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado para la comercialización del juego «El Joker».

Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En relación con este proyecto se asistió a varias reuniones, se elaboraron diversas notas y se informaron distintas alternativas de redacción, particularmente por lo que se refiere a los procedimientos de actualización de valores catastrales y de regularización catastral.

Participación en el grupo de trabajo organizado por la Secretaría General Técnica del MINHAP con el objeto de elaborar un borrador Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento de obligaciones derivadas del Derecho de la Unión Europea.

226

ACTUACIONES DE COORDINACIÓN CONTENCIOSO-CONSULTIVO

Se han efectuado múltiples actuaciones de coordinación en esta materia, siendo de destacar la solicitud como procedimientos Clave A, con un especial seguimiento directo e inmediato con la Abogacía contenciosa, de los siguientes:

- Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección tercera, de la Audiencia Nacional en recurso núm. 400/2012, interpuesto por el Partido Socialista Obrero Español, contra la Orden HAP/1182/2012, de 31 de mayo, por la que se desarrolla la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrati-

vas dirigidas a la reducción del déficit público, se aprueban cuantas medidas resulten necesarias para su cumplimiento, así como el modelo 750, declaración tributaria especial y se regulan las condiciones y procedimiento para su presentación.

- Seguimiento y coordinación de diversos procedimientos seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y ante el Tribunal Supremo con relación a la impugnación de las Ponencias de Valoración Catastral de distintos municipios de dicha Comunidad Autónoma (Jávea, Villajoyosa, Pego y Pedreguer).
- Seguimiento y remisión del expediente administrativo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

227

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	4
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	122
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	95
<input type="checkbox"/> Notas.....	27
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	123



- Bastanteos 157
- Elaboración de proyectos normativos 2
- Otras actuaciones consultivas..... 0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias 181

4. PRESUPUESTOS Y GASTOS

I.1 EFECTIVOS

a) Medios personales:

– Dos Abogados del Estado (niveles 30, 29).

- Abogado del Estado-Jefe:
 - D. José Manuel Gutiérrez Delgado hasta 12/06/2012.
 - D. Raúl López Fernández desde 01/04/2012.

- Abogado del Estado-Adjunto:
 - D. José Iván Rosa Vallejo hasta 19/03/2012.
 - D.^a María Guinot desde 01/05/2012.

– Tres personal de apoyo

- Cuerpo Auxiliar General del Estado-Abogacía del Estado.
 - D.^a Mercedes González Manzano (N-15 Secretario N-30).

- Cuerpo Administración General del Estado-Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
 - D.^a Ascensión Midón Humanes (N-15 Secretario N-30).
- Cuerpo Auxiliar General del Estado-Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
 - Dolores Escobar Gonzalo (N-15 Secretario N-30).

1. La Abogacía del Estado de Presupuestos y Gastos, tiene a su cargo el asesoramiento a los siguientes órganos superiores y directivos:

- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
- Gabinete de la Secretaría de Estado.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
- Dirección General de Fondos Comunitarios.
- La Intervención General de la Administración del Estado.

Dentro del trabajo de esta Abogacía tiene una muy especial significación su participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En 2012, como consecuencia de la prórroga de la LPGE para 2011, ha sido necesario elaborar dos proyectos de Ley.

Debe tenerse presente al respecto, que la Asesoría jurídica coordina todas las propuestas para la elaboración del proyecto de Ley, asesorando en derecho sobre las mismas; bajo las directrices de la Secretaría de Estado, elabora materialmente dicho proyecto y se ocupa de su tramitación incluido el sometimiento al Consejo de Ministros; y coordina toda la tramitación parlamentaria, con especial participación en el proceso de enmiendas ante el Congreso y el Senado.

La participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos, conlleva un trabajo difícil de evaluar y reflejar en números. Sin embargo, y a los efectos de concretarlo lo más posible, aunque no se

recojan de forma exhaustiva todas las actividades que se desempeñan, podemos hacer mención a los siguientes trámites:

	2012	2013
Propuestas normativas, procedentes de todos los Departamentos ministeriales que para la elaboración del proyecto de Ley deben ser clasificadas, informadas y remitidas a informe de los organismos o Departamentos afectados, debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos	312	288
Preenmiendas Congreso	113	109
Preenmiendas Senado	99	122
Enmiendas presentadas en el Congreso	2.337	3.406
Enmiendas presentadas en el Senado.	2.551	2.850

230

Tanto las Enmiendas del Congreso como las del Senado se coordinan en esta Abogacía del Estado para la solicitud de informes a los Centros directivos y Departamentos ministeriales, la recogida de los mismos, colocación y traslado al Ministerio de la Presidencia, así como relaciones de informes favorables, desfavorables, etc.

El detalle de la tramitación se incorpora como Anexo.

Como asunto general también debe destacarse que esta Abogacía del Estado ha asumido a partir de 2009 un papel más activo en el asesoramiento de las resoluciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios en expedientes de incentivos regionales, tanto los procedentes de Acuerdo de Consejo de Ministros como los de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ascendiendo a un total de 88 los expedientes informados en este año.

Asimismo, por su importancia y volumen creciente, debe señalarse que esta Abogacía del Estado tiene atribuida la competencia para informar la totalidad de los expedientes relativos a otorgamiento de ayudas a víctimas de delitos violentos, cualquiera que sea el lugar del territorio nacional en el que se hayan cometido. Ello ha dado lugar a que, a lo largo del tiempo, haya sido decisiva la intervención de esta Abogacía

del Estado en la determinación de los criterios interpretativos de la Ley 35/1995, de ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. En 2012 se han emitido 531 informes sobre esta materia.

2. Como asuntos más destacados a lo largo del año podríamos señalar, entre otros, los siguientes:

- Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley de Transparencia.
- Orden por la que se aprueban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2013.
- Incidencia de la Ley 2/2012, de 29 de junio (PGE 2012), en los planes de pensiones del transporte metropolitano de Barcelona.
- Aplicación a SEPI del art. 2.3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Informe sobre modificación arts. 48 y 50 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y de las medidas sobre días adicionales y prestaciones económicas en situación de incapacidad temporal.
- Informe sobre afectación o no de determinados acuerdos por los arts. 10 y 16 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, reducción de créditos y permisos sindicales y suspensión de pactos, acuerdos y convenios.
- Informe sobre afectación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, reducción de la paga extraordinaria del mes de diciembre.
- Archivo del recurso 620/2010 del Isabel Fornie García contra INFHESA sobre incapacidad temporal.

231

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	9
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	721
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	656

<input type="checkbox"/> Notas	7
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	52
<input type="checkbox"/> Bastanteos	75
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	5
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias	77
----------------------	----

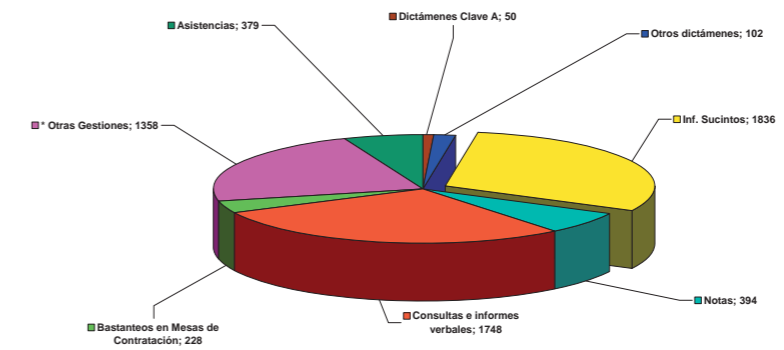
ANEXO II

Elaboración de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y 2013

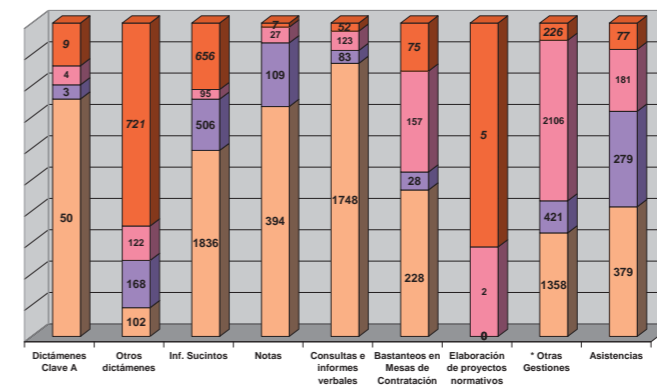
	2012	2013
Iniciativas para inclusión Ley	312	288
Petición de informe a propuestas	650	620
Examen de informes	650	620
Informes de constitucionalidad de las propuestas .	200	50
Reuniones parlamentarias	8	10
Preenmiendas Congreso	113	109
Petición/revisión informes preenmiendas Congreso	230	228
Preparación preenmiendas Congreso.....	43	42
Examen de enmiendas Congreso	2.337	3.406
Reuniones Grupo Parlamentario Congreso.....	6	3
Preenmiendas Senado	99	122
Petición/revisión informes preenmiendas Senado .	230	300
Preparación preenmiendas Senado	38	81

	2012	2013
Examen de enmiendas Senado.....	2.551	2.850
Reuniones Grupo Parlamentario Senado	5	2
TOTAL	7.472	8.731

ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS JEFATURA



ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TOTAL



■ JEFATURA MINISTERIO ■ SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
■ SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA ■ SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

Año 2012	Dictámenes Clave A	Otros dictámenes	Inf. Sucintos	Notas	Consultas e informes verbales	Bastanteos en Mesas de Contratación	Elaboración de proyectos normativos	* Otras Gestiones	Asistencias	Total
Jefatura Ministerio.....	50	102	1836	394	1748	228	0	1358	379	6095
Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.....	3	168	506	109	83	28	0	421	279	1597
Secretaría de Estado de Hacienda.....	4	122	95	27	123	157	2	2106	181	2817
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.....	9	721	656	7	52	75	5	226	77	1828
TOTAL.....	66	1113	3093	537	2006	488	7	4111	916	12337

* Otras Gestiones: Tramitación de expedientes recibidos por los Tribunales: Sentencias, autos, diligencias de ordenación, citaciones, petición de expedientes, etc.

4. MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Efectivos

Durante el ejercicio 2012 la plantilla de la Abogacía del Estado de este Ministerio, que está dotada de dos plazas, estuvo cubierta por un Abogado del Estado temporalmente y por dos en el segundo semestre.

Se reitera, tal y como se ha efectuado en Memorias de años anteriores, que la plantilla actual es la mínima imprescindible para poder atender los asuntos jurídicos de un Departamento como el Ministerio del Interior que engloba a más de 200.000 funcionarios y un elevado volumen de inversión.

Los asuntos sometidos a informe de esta Abogacía del Estado son muy diversos por razón de la materia, sin que exista especialización entre los distintos Abogados del Estado.

Con carácter general, y salvo en algún tema puntual, la Abogacía del Estado está prácticamente al día, sin que acumule retrasos mínimamente significativos.

Es preciso destacar e insistir en la significativa y extraordinaria colaboración de los Abogados del Estado sustitutos que realizan su trabajo, principalmente, asistiendo a mesas de contratación y elaborando propuestas en asuntos relacionados con temas de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y contratación. En el año 2012 se encontraban habilitados como sustitutos dos facultativos de la Policía, un Coronel de la Guardia Civil y un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, este último a tiempo parcial.

2. Actuaciones

Con relación a los asuntos de mayor trascendencia deben destacarse los siguientes:



- 1) Informe sobre el escrito de un partido político en que solicita la inscripción de la integración de un partido en otro y si la inscripción conlleva necesariamente la cancelación de la inscripción en el Registro de Partidos Políticos. Examen de la Doctrina del Tribunal Constitucional sobre el alcance de las funciones del Registro de Partidos Políticos. La figura de la integración no aparece regulada en la Ley Orgánica 6/2002, sólo el artículo 1.3.º, permite que los partidos políticos podrán constituir e inscribir federaciones, confederaciones y uniones de partidos. No se ha acordado la disolución voluntaria por el Partido, no se ha solicitado por éste su cancelación registral y la función del Registro es limitada y de verificación reglada.
- 2) Informe sobre el «Protocolo de colaboración entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior) y el Ayuntamiento de....., para facilitar la construcción de un edificio de nueva planta destinado a casa cuartel de la Guardia Civil». Informe AG Interior 1/2012. Incompetencia de un Organismo Autónomo para firmar Protocolos o Convenios en el que se contengan obligaciones para la Administración General del Estado.
- 3) Informe relativo a la financiación de la asistencia sanitaria de la población reclusa que asume la Secretaría General. No debe incluir a los internos cubiertos por estar afiliados a la Seguridad Social o a los que tengan derecho a la asistencia sanitaria gratuita. Informe AG Interior 64/2012.
- 4) Informe sobre reversión de un inmueble en la localidad de..... se incumplió el plazo de afectación al destino público durante treinta años de la Casa Cuartel de la Guardia Civil sin que el retraso en el desalojo, sólo imputable a esta última sea susceptible de incluirse en el cómputo del mencionado plazo. Informe AG Interior 20/2012.
- 5) Informe sobre las actuaciones a seguir contra la empresa M.B S.A. para el cobro de la indemnización de los derechos que corresponden al Estado por el derribo de una edificación, y el escrito recibido del representante de L.G.L en el que solicita que se confirme a M.B que a ellos les corresponde el abono de cuantas indemnizaciones de la participación indivisa objeto de la compraventa elevada a escritura pública de

- fecha 26 de julio de 2006. Procede la reclamación del pago a M.B a favor del Estado. Informe AG Justicia 2/2012
- 6) Análisis de la viabilidad de la impugnación contencioso-administrativa de una Ordenanza Fiscal de un Ayuntamiento sobre tasa de eliminación de residuos sólidos urbanos.
- 7) Efectos de la declaración de nulidad parcial por el Tribunal Supremo de la Orden del Ministerio de Medio Ambiente 85/2008, de 16 de enero. Improcedencia de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por los daños y perjuicios causados al dominio público hidráulico al haber ganado firmeza la resolución del Organismo de Cuenca, no haber sido recurrida y no tratarse de sanciones administrativas.
- 8) Viabilidad del establecimiento de un sistema de toma de huellas dactilares de sospechosos y cotejo con otras bases de datos, análisis de la normativa nacional y europea. Comunicación previa a la Agencia Española de Protección de Datos.
- 9) Informe sobre las resoluciones adoptadas por los Jueces de control de estancias en Centros de Internamiento de Extranjeros. No cabe recurso alguno, ahora bien, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales, puede plantearse un conflicto de jurisdicción, por el Delegado del Gobierno que corresponda en los casos en que se analizan en el informe.
- 10) Impugnación de Orden de Comunidad Autónoma que en signos distintivos de seguridad privada vulnera el sistema de distribución competencial Estado-Comunidades Autónomas.
- 11) Fundamento jurídico de las resoluciones que dicta, por delegación, el Subsecretario de Interior en las reclamaciones de daños sufridos por el personal laboral y funcionario de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con ocasión de la prestación del servicio. Según doctrina consolidada del Consejo de Estado se amparan en un título jurídico distinto del de la responsabilidad patrimonial, el principio que resulta de aplicación, según el alto órgano consultivo, es el de indemnidad. La base jurídica que resulta de aplicación son los artículos 63.1 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y el artículo 23.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas



- para la Reforma de la Función Pública. Estos dos preceptos son de aplicación directa, no obstante la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado público, por la aplicación combinada de la Disposición Derogatoria y la Disposición Final Cuarta, como se expone en el fundamento I. B del informe.
- 12) Institución pública encargada del cumplimiento de la medida de libertad vigilada de menores, a la vista del Real Decreto 840/2011. Con carácter general les corresponden a las Comunidades Autónomas la ejecución de la medida de libertad vigilada impuesta a los menores en aplicación del artículo 7 de la LORPM. La competencia corresponderá a la Administración Penitenciaria Cuando se trate de una medida de libertad vigilada adoptada con arreglo al régimen especial prescrito en el artículo 10 de la LORPM, concurriendo los presupuestos previstos en el mismo y cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la LORPM se ordene el cumplimiento de la medida de internamiento del menor en un centro penitenciario, y una vez finalizado el internamiento, está pendiente de ejecución de la medida de libertad vigilada.
 - 13) Viabilidad de modificación del Real Decreto 1553/2005, de 23 de noviembre, que desarrolla la normativa específica que regula el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI-e), modificación cuya finalidad es que dicho documento sirva de instrumento de protección de la infancia ante el peligro que el uso de Internet conlleva para los menores. La emisión del DNI-e a los menores de edad con el certificado de autenticación activado es acorde al ordenamiento jurídico.
 - 14) Examen de la proposición de reforma de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, presentada por un Grupo Parlamentario. La viabilidad jurídica de la proposición de reforma de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos debe realizarse a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional, sentada desde la promulgación de la Ley Orgánica 6/2002, recogida en la reciente Sentencia 138/2012, de 20 de junio, del Tribunal Constitucional.
 - 15) Informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación por la Dirección General de Tráfico del Servicio para la realización de campañas de divulgación de la Seguridad Vial, año 2012, distribuido en dos

- lotes por importes de 1.652.000,00 euros el primero y 6.608.000,00 euros, el segundo, lo que hace un total de 8.260.000 euros, IVA incluido.
- 16) Informe sobre la posible equiparación del estatuto de asilo y protección subsidiaria a todos los efectos, y concretamente la aplicación del plazo de cinco años de residencia en España por para obtener la nacionalidad española ex artículo 22.1 del Código Civil a los beneficiarios de protección subsidiaria. El plazo de residencia de cinco años en España regulado que el artículo 22.1 del Código Civil establece para la obtención de la nacionalidad española debe interpretarse restrictivamente, quedando limitado a los refugiados sin incluir a los beneficiarios de la protección subsidiaria.

ANEXO I

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

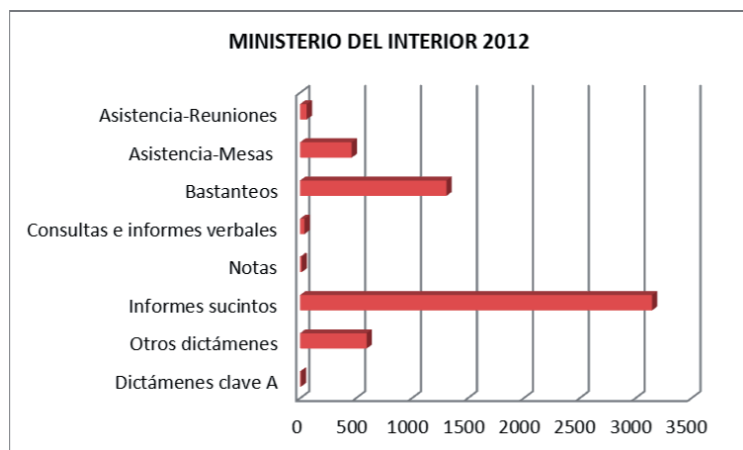
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	7
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	595
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	3148
<input type="checkbox"/> Notas.....	14
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	39
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	1309
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	461
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	59



5. MINISTERIO DE FOMENTO

1. Asuntos más destacados en los que ha intervenido esta Abogacía del Estado durante el año 2012.

Se exponen a continuación, agrupados por materias:

- Carreteras: Los asuntos principales sobre los que se ha asesorado al departamento han estado relacionados con los reajustes de anualidades de los contratos de obras, como consecuencia de los acuerdos de no disponibilidad presupuestaria adoptados por el Consejo de Ministros; así como con la declaración de concurso de acreedores de algunas concesionarias de autopistas de peaje. También se han emitido diversos informes sobre los préstamos participativos otorgados a las «autovías de primera generación» así como sobre las consecuencias jurídicas del retraso en la ejecución de las obras que debían realizar los

concesionarios de estas autovías, relacionados con las dificultades de acceso al crédito.

Entre los informes con clave A destacan los relativos a estos temas: ocupación del dominio público viario por redes de telecomunicaciones (2355/11, 2357/11, 20/12, 593/12); línea límite de edificación en las carreteras (354/12); reclamaciones de empresas contratistas por desequilibrio económico del contrato (por todos 38/11); revisión de precios en contratos de obras (2917/11); participación del Ministerio de Fomento en las Juntas de Compensación urbanística (224/12); declaraciones de lesividad de resoluciones de Jurados de Expropiación (490/12, 986/12, 1351/12); préstamos participativos otorgados a autopistas (2032/11); aplicación a las autopistas de la cuenta de compensación por disminución del tráfico (2183/12); inejecución de obras en autovías de primera generación (2192/12, 2481/12); liquidación de cánones concesionales en las áreas de servicio (1794/12); cobro de suministro eléctrico a una concesionaria de «autovía de primera generación» (1482/12).

En coordinación con otras Abogacías del Estado y con la Subdirección General de Servicios Contenciosos se ha seguido la tramitación de determinados pleitos, especialmente los procesos concursales de las concesionarias de autopistas.

- Ferrocarriles: En relación con la concesión para la conexión de alta velocidad «Figueras-Perpiñán» se ha asumido la representación del Estado en el arbitraje internacional promovido por la concesionaria para reclamar unos supuestos sobrecostes en la ejecución de las obras. En 2012 se han realizado, entre otros trámites relevantes de este arbitraje, la vista oral.

Entre los informes con clave A destacan los emitidos en relación con los siguientes asuntos: tranviarización del trazado de FEVE en León (2568/11); adjudicación por ADIF de las obras de construcción de plataforma en el corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad (385/12) revisión de los actos de liquidación de los cánones ferroviarios (1007/11); modificación de las tarifas ferroviarias como consecuencia de los nuevos tipos de IVA (1723/2012); titularidad de los terrenos expropiados para la Conexión Figueras-Perpiñán; el abono a RENFE-Operadora de las compensaciones que le corresponden por los transportes de servicio público (2139/12).



- Aviación Civil y Agencia Estatal de Seguridad Aérea: Se ha participado en la ha asesorado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la redacción de diversas normas relacionadas con las competencias que ejerce esta entidad y se ha colaborado con otras Abogacías del Estado en algunos pleitos relevantes, como los que se siguen en tanto en Madrid como en Barcelona por el ruido ocasionado por los aeropuertos de Barajas y El Prat, respectivamente.

Entre los informes señalados con clave A se encuentran los relativos a estos temas: régimen de transición para el cambio de operador de servicios de tránsito aéreo (2714/2011); supuesto fraude en las subvenciones al transporte de residentes (289/12, 544/12, 498/12); acuerdo del Consejo de Ministros para la creación de las sociedades responsables de los contratos de concesión en Barajas y El Prat (365/12, 374/12 y 381/12); desmontaje de grúas que ponen en peligro el tráfico aéreo (511/12); otorgamiento de licencias de explotación por AESA (594/12); competencia de la CIAIAC para investigar un accidente aéreo (1123/12); creación de una tasa de contingencia para hacer frente a posibles cierres de compañías aéreas (785/12); tramitación del Plan Director para crear un nuevo aeropuerto en Antequera (1511/12).

- Transporte terrestre: Se ha participado en la preparación de los documentos destinados a establecer las obligaciones de servicio público que se imponen a RENFE-Operadora en relación con determinados servicios de transporte ferroviario de viajeros en la Red Ferroviaria de Interés General, una vez que ya ha finalizado la vigencia del Contrato-Programa y conforme al Reglamento (CE) 1370/2007.

Se ha colaborado con la Dirección General de Transporte Terrestre en la licitación y adjudicación de las nuevas concesiones administrativas de transporte regular permanente de viajeros por carretera.

Entre los informes con clave A destacan los relativos a estos asuntos: implantación de un nuevo canon sobre los concesionarios de líneas regulares de transporte terrestre (1282/12); autoridades competentes sobre el transporte de mercancías peligrosas (1294/12).

- Marina Mercante y Puertos: Entre los informes señalados con clave A se encuentran los siguientes: 2674/11 sobre impuestos especiales aplicables a la matriculación de embarcaciones de recreo; 1293/12 sobre publicación en el BOE del nombramiento de presidentes de Autoridades Portuarias; 2362/12 sobre reclamación de una asociación para que se reabra la investigación de un accidente marítimo.
- Vivienda: Entre los informes señalados con clave A se encuentran los relativos al nuevo régimen de la renta básica de emancipación (1513/12), el reconocimiento de ayudas a la vivienda (135/12); el Plan de Vivienda, Alquiler y Rehabilitación (477/12); la devolución de ayudas estatales por ejecuciones judiciales y daciones en pago (1001/12); la reforma normativa de las ayudas a la vivienda (2199/12).
- Personal: En el marco del Real Decreto 451/2012 se han emitido unos 100 informes relacionados con contratos de alta dirección en las entidades públicas y sociedades adscritas al Ministerio de Fomento; se ha elaborado el informe 610/12 sobre diferencias con la Inspección de Trabajo en cuanto al cómputo de las horas de emergencia.
- Otros informes: Se ha participado en la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco para la selección de empresas comercializadoras del suministro de energía eléctrica en el Ministerio de Fomento y determinadas entidades públicas adscritas a él (informe 1550/12).

2. Funcionamiento de la Unidad.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento asesora a los órganos de este departamento, a los dos organismos autónomos con que éste cuenta, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG); así como también a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en virtud de lo previsto en sus propios estatutos.

Esta Abogacía del Estado cuenta en su plantilla con tres Abogados del Estado, dos Letrados sustitutos y cuatro personas dedicadas a secretaría y registro. Los Letrados sustitutos están habilitados para

asistir a Mesas de Contratación. Los asuntos se reparten entre los Abogados del Estado de manera homogénea y sin especialización por materias. Sería conveniente contar con un tercer Letrado sustituto que colaborara en las tareas de coordinación con las Abogacías del Estado ante los Tribunales (recepción, clasificación y reenvío de las resoluciones judiciales que se reciben).

ANEXO I

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	139
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1241
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	629
<input type="checkbox"/> Notas.....	283
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	255
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	648
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	1
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas:	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de contratación.....	201
<input type="checkbox"/> Junta de contratación.....	38
<input type="checkbox"/> Reuniones.....	142



6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1. Asuntos consultivos de particular trascendencia

1.1 Servicios Comunes a las tres Áreas (Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica)

- Ha resultado capital la intervención de la Abogacía en las dos áreas que la componen (Educación –incluyendo Deporte–, por un lado, y Cultura, por otro) en el inicio del Ministerio fusionado tras las elecciones generales de 2011. La problemática del cambio de Gobierno en época de cierre presupuestario, así como la progresiva implantación y falta inicial de órganos directivos y de apoyo a los superiores (Gabinetes) ha obligado a los Abogados a asistir directamente a Ministro y Secretarios de Estado al comienzo de la legislatura. En cuanto a la organización del Ministerio, se ha intervenido activamente en la modificación del Real Decreto de estructura orgánica y en las diversas órdenes relativas a la delegación de competencias en el Ministerio. En particular, también se ha asesorado en relación con (i) el régimen transitorio de suplencias de órganos superiores y directivos; (ii) transferencias económicas a la UNED; (iii) litigios penales dirigidos contra altos cargos y órganos directivos del Departamento; (iv) funcionamiento de



órganos colegiados; (v) creación de la Mesa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Mesa y Junta de la Secretaría de Estado de Cultura; (vi) problemáticas resultantes de la creación de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, como puesto intermedio entre Ministro y Secretario General de Universidades; y (vii) encuadramiento de la Gerencia en la Secretaría de Estado de Cultura y no en Subsecretaría.

A resultas del Real Decreto-ley 3/2012, los informes relativos a Contratos de Alta Dirección de entidades dependientes del Ministerio. Se han informado once en el área de Educación, cuarenta y uno en la de Cultura, y catorce en la de Deporte.

1.2 Área de Educación

- En relación con la actividad normativa de rango legal, se asesoró íntegramente respecto del Real Decreto-ley 14/2012, de medidas urgentes en materia educativa; igualmente y de manera puntual en aspectos relativos al Anteproyecto de LOMCE, en particular respecto de materias como la evaluación general censal de fin de etapa o la lengua vehicular, así como aportando la doctrina constitucional que se perfiló en el ejercicio en torno a la antigua LOCE y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Se ha asesorado intensamente respecto de la actividad de Órganos colegiados, en particular del Consejo Escolar del Estado (presentación de ponencias alternativas y cómputo de mayorías), del Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado (recursos presentados por sus miembros, reglas de funcionamiento interno y mayorías), y de la propia Conferencia General de Educación (en particular, respecto de la tramitación de la LOMCE), con trascendencia pública en todos los casos.

- En materia de contratación e inmuebles, el grueso de la actividad ha pasado al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, asistido inicialmente desde el Área de Cultura, si bien ha sido preciso apoyo para la transición de la parte contractual (obras y suministros) relativa a Educación, que en la actualidad se asume por ambas Áreas. Igualmente, se ha informado sobre la supresión de arren-

damientos del Ministerio, a consecuencia del Plan de Austeridad, así como en relación con el pago a la TGSS del IBI y con cesiones gratuitas de terrenos por urbanización de un IES español en Casablanca.

En materia de subvenciones, respecto de ayudas, destaca el informe sobre las relativas a la acción sindical en la enseñanza privada; en materia universitaria, los relativos a la derogación de los préstamos-renta universitarios, a la incidencia de la Ley 14/11 en ayudas FPU y Madariaga, y a la rebaja de cuantías de ayudas FPU; igualmente, en ayudas a entidades diversas, sobre el reintegro parcial a instancias de la IGAE de la nominativa concedida a la RAJL, y de la articulación de ayudas a la organización Worldskills; y sobre la vigencia del Convenio con Marruecos de cara a la exención de tasas universitarias (criterio trasladado con carácter general a otros convenios con otras naciones).

En relación con estudios no universitarios, destacan las actuaciones relativas a (i) las posibilidades de actuación del Ministerio frente a incumplimientos de las CCAA; (ii) convalidación de estudios de Ucrania y Kosovo; o (iii) las reglas de acceso a la prueba de bachillerato por mayores de 20 años.

En lo que se refiere a estudios universitarios, sobre (i) los efectos de determinadas sentencias anulatorias de planes de estudios (Ingeniería de Edificación y Enfermería); (ii) el criterio a seguir en cuanto a la posibilidad de uso del término «universidad» por una fundación; o (iii) convalidaciones de estudios con títulos oficiales (eclesiásticos –baccalareatus y estudios parciales de los mismos– y policiales).

En materia de personal docente no universitario, se ha informado –además de sobre cuestiones retributivas diversas– sobre (i) la ejecución de sentencia de una profesora de religión cuyo despido el Tribunal Constitucional consideró nulo por lesión a su intimidad; (ii) las posibles actuaciones para regularizar docentes de religión en Canarias; (iii) las Ofertas de Empleo Público docentes de las CCAA (particularmente la andaluza); (iv) la clarificación del régimen jurídico vigente sobre jornadas docentes; (v) el régimen de Seguridad Social de Maestros del Plan de 1967 como becarios y de docentes en el exterior ajenos al Ministerio, aun subsidiados en algún aspecto por el mismo;



(vi) comisiones de servicio en el exterior; y (vi) sobre el estatuto del personal contratado de las Escuelas Europeas.

En lo que respecta a personal docente universitario, además de constantes informes sobre el procedimiento de acreditación del mismo, incluida su vertiente litigiosa, se ha informado en particular sobre (i) la posibilidad de que jubilados y eméritos puedan formar parte de comités evaluadores en acreditación; (ii) la posibilidad de retroacción de sexenios de CNEAI; y (iii) las Ofertas de Empleo Público docente de las Universidades.

Se sigue prestando también un asesoramiento de relevancia en materia de Protectorado de Fundaciones, en particular en cuanto a la participación del Ministerio en una Fundación vasca destinada al fomento de la capitalidad cultural de San Sebastián en 2016, la posibilidad de afectación de bienes por el Patronato, la posibilidad de que asociaciones no declaradas de utilidad pública puedan recibir bienes de fundaciones extintas, la aceptación de secretarios no patronos por cauces distintos de los propios de éstos, o los obstáculos que pueden surgir por la pertenencia de patronos para la actividad de la fundación (centros de enseñanza privados). Se ha asesorado intensamente sobre posibles puntos de reforma y mejora de la Ley de Fundaciones.

Respecto del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) se ha informado sobre la suplencia de su Director y sobre quién ejerce su presidencia, tras la entrada de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

El asesoramiento a la UIMP se ha desplegado en la línea de ejercicios anteriores, velándose especialmente por que tras la fusión entre FGUIMP y Universidad.es la fundación resultante la siga asistiendo debidamente.

En relación con la actividad tutelar del Ministerio de corporaciones y academias, se han informado los estatutos de la Real Academia de Ingeniería.

Particular trascendencia ha tenido el asesoramiento a ANECA en relación con el establecimiento de tarifas en los procedimientos de acreditación del profesorado universitario, así como en la colaboración de esta Fundación en la gestión de ayudas FPU.

Las actuaciones para Universidad.es y Fundación General UIPM se han centrado en su fusión, impuesta por Consejo de Ministros, ordenada, impulsada y asesorada por esta Abogacía. Además, para la primera, fundación que será la resultante de la fusión, se ha prestado un intenso asesoramiento en relación con el programa «Ciencias sin Frontera», con Brasil, además de con las becas a ecuatoguineanos, o en relación con la justificación en el programa Pablo Neruda del Espacio Iberoamericano del Conocimiento.

Y en lo que se refiere a la Coordinación Contencioso-Consultivo, se ha asistido desde esta Abogacía a las unidades contenciosas en diversas materias, suministrando informes y pautas de actuación, ya indicadas anteriormente, en las que se ha prestado un intenso y continuo asesoramiento a muchas de las abogacías contenciosas.

1.3 Área de Cultura

- En relación con la actividad normativa, se ha intervenido intensamente en relación con el denominado «canon digital», así como respecto de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (R.D. 1889/20011), para la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en Internet, particularmente respecto de la publicación del nombramiento de sus vocales en BOE, del sistema de comunicación por publicación/edictos, y de la organización del procedimiento.

Respecto de la implicación del Departamento y sus Organismos con colecciones privadas de valor artístico, destacan los informes y actuaciones sobre (i) la propuesta de cesión de derechos por Favorita Trustees Ltd. a favor de una Fundación holandesa y nueva creación de derechos reconocidos por el Contrato de Adquisición de la Colección Thyssen-Bornemisza, así como la renovación de la cesión de la colección por diversas entidades a favor de la fundación Thyssen; (ii) sobre la negociación y elaboración de acuerdos de la denominada «Donación Várez Fisa» al Museo Nacional del Prado; (iii) sobre la elaboración de un acuerdo para la donación de bienes culturales a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la colección «Arrabal»; y (iv) tratos preliminares relativos a la colección «Castañé».



Particular trascendencia han tenido los informes emitidos en relación con la Ejecución de la Sentencia Odyssey Marine Exploration/Estado Español/Ministerio de Cultura, por el cargamento buque Nuestra Señora de las Mercedes. Se ha intervenido en el traslado de monedas a la sede Secretaría Estado Cultura, así como en el inventario y recuento de los efectos, habiendo asistido al mismo efectivos de esta unidad diariamente durante cuatro meses. Se ha informado igualmente en torno a los problemas jurídicos planteados por el Juzgado Mixto n.º 3 de la Línea de la Concepción, donde se siguen las Diligencias Previas 855/2007, y en torno al conflicto de jurisdicción de los Tribunales de Gibraltar por la recuperación de efectos allí depositados y ante nuevas reclamaciones de Odyssey.

En materia de Patrimonio Histórico, destacan sobremanera los múltiples informes, notas y reuniones sobre las consecuencias jurídicas de la declaración de expolio del Barrio del Cabanyal (Valencia), en relación con los litigios abiertos ante Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.

Informes sobre asuntos relacionados con patrimonio Histórico Español a destacar igualmente son los relativos a (i) la denegación de permiso de exportación obra de Picasso, (ii) el inventario de bienes muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas, (iii) la denegación de permiso de exportación de la obra «El Greco», (iv) con la cesión de obras de arte al Museo Diocesano de Lérida, así como (v) el informe a las Órdenes Ministeriales de Garantía del Estado sobre bienes de esta naturaleza.

Se ha informado al Ministerio y asistido a la Abogacía en las Palmas en relación con la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo sobre la licencia de obras de la Biblioteca Pública de Las Palmas, y la demolición de dicho inmueble impuesta por el propio Tribunal Supremo.

En el ámbito cinematográfico destacan las diversas notas sobre la declaración de lesividad para los intereses públicos de la obtención por silencio administrativo positivo de la calificación de la película «La Mula», así como en relación con los efectos de la Sentencia y la conveniencia de recurrirla en apelación.

En el mismo ámbito del cine ha tenido trascendencia el informe emitido sobre prácticas irregulares en sector exhibición y distribución de obras cinematográficas, en relación al cómputo de

espectadores, dada la posible existencia de un fraude de subvenciones.

Se ha intervenido en las modificaciones de las Instrucciones Internas de Contratación correspondientes al Museo Nacional del Prado, Sociedad Estatal Museo Nacional Prado-Difusión, Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Fundación Teatro Real y Fundación Lázaro Galdiano.

- Se han modificado igualmente los Estatutos de la Fundación Teatro Real y del Palau de la Música de Cataluña.

Y en el ámbito de inmuebles de la Secretaría de Estado de Cultura, destaca el informe emitido sobre la servidumbre de los edificios de Santiago Rusiñol 4 y 8, sede de la Subdirección Gral. Promoción Libro, Lectura y Letras Españolas.

1.4 Área de Deporte

- En relación con la actividad normativa proveniente de esta rama del Departamento, debe destacarse la participación principal por parte de esta Abogacía en la elaboración de los proyectos de ley de (i) protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y (ii) del deporte profesional, incluyendo las modificaciones reglamentarias a ellos aparejadas.

Desde el punto de vista institucional, destacan los informes relativos a (i) la eficacia jurídica del compromiso del antiguo Presidente del Consejo Superior de Deportes de apoyo económico al Campeonato del Mundo de Ciclismo en 2014 (Ponferrada); (ii) la intervención del Presidente del Consejo Superior de Deportes en asuntos de la RFEF; y (iii) la revocación de la membresía del Director General de Deportes en la Mutualidad general deportiva.

Se ha informado igualmente respecto de la campaña institucional en radiotelevisión española a favor del plan ADO.

En lo relativo a competiciones deportivas, se ha informado en la liga ACB acerca de los ascensos a competición profesional y al pago del canon de ascenso para el Valladolid de baloncesto y el Estudiantes.

Finalmente, como asuntos de trascendencia mediática, han contado con el apoyo de esta Abogacía, a distintos niveles, los



casos Dr. Del Moral –revocación de su habilitación como agente controlador del dopaje–, Mullera –sanción a corredor– o Paquillo Fernández –examen de la posibilidad de recurrir la sanción del CEDD–.

2. Valoración de la Abogacía del Estado

La unidad inicia su actuación en 2012 contando con cinco abogados, tres en el área general del Ministerio –servicios comunes, Educación y Deporte (uno de ellos con funciones exclusivas para el Consejo Superior de Deportes)– y dos en la de Cultura, que han desplegado su actividad en los muy diversos ámbitos señalados. La actividad consultiva y asistencial ha incrementado respecto de los ejercicios previos, aunándose la de las tres áreas indicadas y superándose conjunta y separadamente las cifras de las anteriores Abogacías del Ministerio de Educación, del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Presidencia (Consejo Superior de Deportes).

Se ha asistido desde esta Abogacía, además de al Departamento en sí (Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica), a dos Secretarías de Estado (Educación y Cultura, respectivamente), una Secretaría General (Universidades), seis Direcciones Generales (tres de educación, dos de cultura y una de deporte), dos Organismos Autónomos de Educación (OAPEE e UIMP), cuatro de Cultura (BN, INAEM, ICAA y Gerencia), dos Organismos Públicos especiales (Museos del Prado y Reina Sofía, por vía de Convenio), y al Consejo Superior de Deportes (Organismo Autónomo cuyo Presidente tiene rango de Secretario de Estado).

Se presta asesoramiento por vía de Convenio de asistencia jurídica, además de a los Organismos Públicos antes descritos, a tres entidades de Educación (ANECA, Universidad.es y Fundación General UIMP, extinguida esta última a comienzos de este ejercicio), todas ellas fundaciones estatales del mundo universitario. Igualmente, a dos fundaciones culturales (Teatro Real, Lázaro Galdiano), así como a la Agencia Estatal Antidopaje

La unidad sigue implicada activamente en la búsqueda de soluciones al Ministerio más allá de lo que es la actividad preceptiva, y

cuenta abiertamente con la confianza de diversos órganos superiores y directivos del mismo, lo que se refleja en la importancia de algunas de las materias antes apuntadas, y en que el criterio de esta Abogacía realmente interesa al Departamento e influye en sus actuaciones.

Pese a contar inicialmente con cinco abogados para tan diversas entidades necesitadas de asistencia jurídica, en la actualidad se ha reducido el número de efectivos a tres, uno para el área de cultura y otros dos para las de educación y deporte. Se han designado recientemente dos abogados sustitutos. La carga de trabajo que soporta la unidad ha aumentado notoriamente, tal y como se refleja en el anexo, superándose ampliamente las cifras consultivas y asistenciales respecto de los ejercicios anteriores en las tres áreas descritas, lo que aconseja la ampliación de sus efectivos, más teniendo en cuenta la actual configuración en tres áreas diferenciadas de este Ministerio, Educación, Cultura y Deporte.

Resulta de enorme dificultad, física y temporalmente, la atención simultánea a tres órganos superiores, nueve directivos, seis Organismos Autónomos, un Organismo Autónomo especial (Consejo Superior de Deportes), dos Organismos Públicos especiales (Museos), cinco Fundaciones estatales y una Agencia con sólo tres abogados.

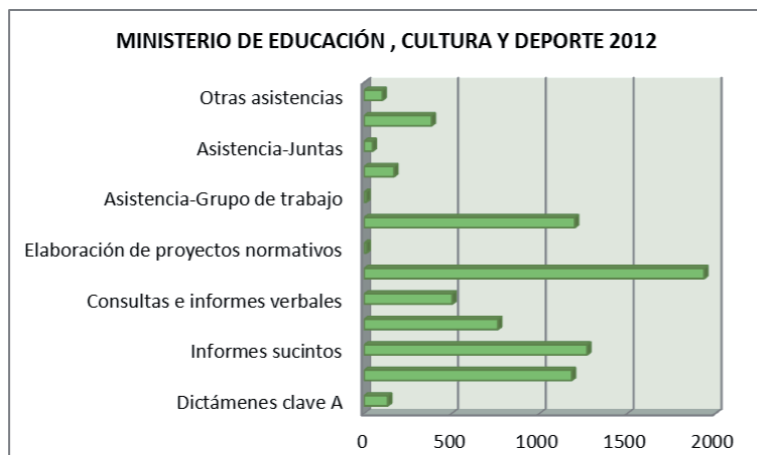
ANEXO I

Actuaciones consultivas en la Abogacía del Estado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

1) Emisión de informes.....	6.998
❑ Dictámenes clave A.....	135
❑ Otros dictámenes.....	1.182
❑ Informes sucintos.....	1.269
❑ Notas.....	762



❑ Consultas e informes verbales	502
❑ Bastanteos	1.936
❑ Elaboración de proyectos normativos	13
❑ Otras actuaciones consultivas.....	1.199 ¹
2) Asistencias	718
❑ Grupo de trabajo.....	12
❑ Mesas	170
❑ Juntas	48
❑ Reuniones.....	384
❑ Otras asistencias	104
3) Total	7.716



¹ Anotadas como gestión por las Instrucciones dadas por la SdG de Coordinación y Auditoría (incluyen principalmente traslados, antes computados como informe sucinto, y las restantes son los informes de pleitos y dictámenes A, y actuaciones procesales diversas en las que se ha intervenido). No se han incluido gestiones restantes en REGES que se refieren a asuntos de personal.

7. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Informes emitidos a lo largo de 2012 que deben ser destacados:

- Informe solicitado por la Oficialía Mayor sobre qué tratamiento reciben las personas o entidades que hayan recibido la Medalla del Mérito al Trabajo.
- Informe solicitado por la Oficialía Mayor sobre permuta de un inmueble del Patrimonio Sindical Acumulado entre el Ministerio y el Ayuntamiento de Orihuela, sito en la calle Ruiz Capdepon, de esa localidad.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública formulada por los daños sufridos por quien solicitó y obtuvo su jubilación en atención a la exigencia contenida en la Orden TIN/1362/2011, de 23 de mayo, para poder mantener el régimen jurídico con que la misma termina cuando posteriormente se aprueba una corrección de errores de la referida Orden en virtud de la cual se permite mantener el régimen anterior sin necesidad de jubilarse a aquellos que tuviesen más de 65 años.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se anula el acta de infracción a la Seguridad Social levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Málaga a una empresa de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 928/1998, por concurrir el presupuesto en él previsto, acordándose tal anulación en la Resolución del procedimiento por infracciones en el orden social, sin recurrir a un procedimiento de revisión de oficio.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de las Responsabilidad Social de las empresas sobre competencias por desdoblamiento de la Subdirección General del mismo nombre en dos: una sobre el Trabajo Autónomo y otra, sobre la Responsabilidad Social de las Empresas.
- Informe solicitado por la Oficialía Mayor sobre la petición formulada por una empresa contratista de distinta documentación relacionada con el contrato de obras en un edificio del



Patrimonio Sindical Acumulado, invocando el ejercicio del derecho de acceso a documentos obrantes en expedientes administrativos, regulado en el artículo 37 LRJAP.

- Nota solicitada por la Secretaría General Técnica sobre las responsabilidades que se pueden derivar de la falta de publicidad de las subvenciones conforme a la Normativa reguladora de las subvenciones.
- Nota solicitada por sobre los posibles inconvenientes de aplicar la Nueva Reforma Laboral al personal laboral de las Administraciones Públicas cuyo acceso a la condición de empleado público se ha producido por un procedimiento selectivo.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la posible participación de la Secretaría General de Inmigración y Emigración en la tramitación y gestión de la convocatoria de subvenciones cuya asignación presupuestaria corresponde al IMSERSO.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre qué órgano es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las actas de infracción por obstrucción dictadas por la Jefatura Provincial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, atendiendo a la circunstancia de que la persona física titular de la Jefatura Provincial que dictó las actas de infracción es ahora titular de la Dirección General de Inspección, órgano competente para resolver los recursos de reposición.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo con motivo de la próxima extinción de la Comisión Liquidadora de los Fondos de Promoción de Empleo y del despido de sus tres trabajadores, sobre la forma de llevar a cabo tal extinción, por Orden Ministerial o por Resolución de la Dirección General de Empleo, así como el despido de los trabajadores.
- Informe solicitado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración sobre la supresión del Fondo de Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes y refuerzo educativo de los mismos, en particular la procedencia de hacerlo a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre propuesta de resolución, relativa a la Ley 58/1998, de Medidas

Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Se cuestiona la responsabilidad patrimonial del Estado legislador por la declaración de inconstitucionalidad de la previsión contenida en la Ley 50/1998, de atribuir efectos retroactivo al nuevo encuadramiento del personal de alta dirección en el régimen general de la Seguridad Social, con la consiguiente obligación de abonar, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1998, las cotizaciones del régimen general de la Seguridad Social.

- Informe solicitado por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE-INEM), sobre si una Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, puede beneficiarse de las bonificaciones del Programa de Fomento de Empleo o por el contrario debe considerarse excluida de la aplicación de las bonificaciones contempladas en la Ley 43/2006, para la mejora del crecimiento del empleo.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica informe sobre expediente relativo a la desestimación de recurso potestativo de reposición interpuesto contra Acuerdo de Consejo de Ministros, de 14 de octubre de 2011, que imponía a la entidad recurrente una sanción por infracción en materia de Seguridad Social.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos Humanos sobre extinción de sendos contratos de Alta Dirección, por desistimiento, para prestar servicios como encargados de Asuntos Sociolaborales en las Consejerías de Empleo y Seguridad Social de Portugal y Ecuador.
- Informe solicitado por la Secretaría General de Inmigración sobre los reparos de la Intervención Delegada de Hacienda sobre las ayudas directas por situaciones de necesidad o excepcionales a los españoles retornados, en relación con el requisito exigido en artículo 3.1 del Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, de residir de forma continuada en el extranjero durante 5 años y si es correcto que solo se compute la residencia que se haya disfrutado como español de origen.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la forma de atender la petición formulada por el Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Lérida, en relación con el procedimiento disciplinario contra él abierto por el CGPJ como consecuencia



- de una denuncia de la Dirección General de la Inspección de Trabajo.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la forma de actuar en el ámbito de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC), concretamente sobre la nueva redacción dada al artículo 82.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, por Real Decreto-ley 3/2012.
 - Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social acerca de si procede abonar indemnización por residencia eventual a quienes, provenientes del cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, a través de los procesos de promoción interna, acceden al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y son nombrados funcionarios en prácticas, con residencia oficial en Madrid, si bien su puesto de subinspector se hallaba en un término municipal diferente.
 - Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre si el Real Decreto-ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, ha derogado a la DA 6.ª de la Ley 33/11.
 - Informe solicitado por la Oficialía Mayor sobre la procedencia de incluir a las organizaciones profesionales agrarias en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado (LPSA), que limita el uso de los bienes que integran el citado patrimonio a organizaciones empresariales y sindicatos de trabajadores con preferencia de los más representativas, y por tanto, pueden tener derecho a disponer de locales del PSA, con arreglo a la Ley 4/86, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado.
 - Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la propuesta de Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a la enajenación de los activos financieros en los que estén materializados los fondos depositados en la cuenta especial del Fondo de Prevención y Rehabilitación.

- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica acerca de la necesidad de modificar la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para atribuir a las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia, la competencia para conocer en única instancia de los procesos de despido colectivo cuando sus efectos se extiendan a un ámbito territorial mayor al de una Comunidad Autónoma.
- Nota solicitada por la Secretaría General Técnica sobre posibles consecuencias que puedan derivarse de la anulación judicial total o parcial del laudo dictado en el arbitraje obligatorio establecido en el conflicto entre Iberia y el SEPLA.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo sobre el despido de tres trabajadores del Fondo de Promoción de Empleo, y, sobre la aplicación o no del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores en estos supuestos.
- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE-INEM) sobre el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección del déficit público, en particular sobre la conciliación entre la prohibición de contratación de personal en el Sector Público contenida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011 y la contratación que se realiza en el marco de la ejecución de las políticas activas de empleo.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos sobre un expediente de responsabilidad patrimonial, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de un familiar de los reclamantes a causa de haber trabajado expuesto al amianto sin que existiera la debida protección, por ausencia de la correspondiente normativa.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre una consulta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, relativa a la posibilidad de extender actas de infracción en materia de empleo, en relación con subvenciones ajenas a la Seguridad Social, Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.



- Informe solicitado por la Dirección General del SEPE sobre las modificaciones de la Orden de distribución de Fondos para Contratación de Orientadores de Trabajo.
- Informe solicitado por la Dirección General del SEPE sobre si la Fundación SEPI tiene derecho al reconocimiento de las bonificaciones y/o reducciones por fomento del empleo.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la infracción por retención de la cuota obrera tipificada en el TRLISOS. Interpretación de los artículos 22.3; 23.1.b) y 40 TRLISOS.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos del MEYSS, la competencia para resolver un expediente de responsabilidad patrimonial del Estado Legislativos cuando la norma que produce el daño es una Orden Ministerial.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo sobre la aplicación del Real Decreto 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con exposición al amianto.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo solicita sobre la posibilidad de transponer una Directiva Comunitaria al ordenamiento interno Español a través de una Resolución de la Dirección General de Empleo.
- Informe solicitado por el Secretario General del FOGASA sobre la posibilidad de que tal Organismo renuncie a la titularidad de los elementos de la propiedad industrial procedente de Galerías Preciados, por dación en pago de deuda, inscritos a su favor en el Registro correspondiente, en la medida en que no ha sido posible su enajenación, debido a su carácter obsoleto, y que tienen un valor residual escaso y una rentabilidad inexistente, implicando, por el contrario, un importante gasto a las arcas públicas.
- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre el reintegro de subvenciones de formación acogidas en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua entre el SPEE y la Federación Nacional de Centros y Servicios de Mayores. Ejercicio 2002 y 2003.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con la vigencia de la procedencia de presentar la demanda de oficio ante la jurisdicción

- laboral a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, tras la entrada en vigor de la LJS, cuyo artículo 148 restringe la demanda de oficio a las reclamaciones en materia de seguridad social, excluidas del conocimiento de la jurisdicción social.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre si es posible que las asociaciones empresariales más representativas a nivel autonómico puedan participar en órganos de la Administración del Estado.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo sobre los requisitos para proceder a dar de baja en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales, a una Asociación Patronal que modifica sus estatutos, cambiando sus fines, de forma que pierde su condición de asociación patronal y pasar a inscribirse en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. Igualmente se solicita informe sobre la legalidad de la inscripción simultánea en las referidas Oficina y Registro.
- Informe solicitado por el SEPE, relativo a la impugnación de la Orden EMO 286/2012 de bases reguladoras para concesión de subvenciones para realizar acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados que promueve el SEPE de Cataluña para el año 2012.
- Informe solicitado por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo sobre la aplicación del artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores (guarda legal) según el R.D.-ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.
- Informe solicitado por SEPE sobre si una Fundación, debe cumplir con el requisito del art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), de reservar el porcentaje exigido sobre trabajadores minusválidos.
- Informe solicitado por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo sobre la petición del Sindicato U.S.O. y su condición de organización más representativa con moti-



- vo de concesión de subvenciones para planes de formación de ámbito estatal.
- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal acerca de la justificación de las subvenciones concedidas por el SEPE a la Junta de Andalucía en el marco de los dos planes de empleo para la Bahía de Cádiz que, con arreglo a los Presupuestos General del Estado de 2008 y 2010 se aprobaron para Andalucía y que se concretaron cada uno de ellos en un Convenio «Acciones de políticas activas para trabajadores en general» y otro, «Acciones de carácter social destinadas a extrabajadores de «DELPHI» que tuvieran 32 años cumplidos en el momento de acceso a la ayuda dos planes de empleo para la Bahía de Cádiz.
 - Informe solicitado por Oficialía Mayor sobre la corrección de la imputación de pagos realizada por el Ayuntamiento de Bessain las cantidades abonadas por el Ministerio en voluntaria para el pago del IBI 2002 y 2008 de un bien del Patrimonio Sindical Acumulado.
 - Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre la transmisión de derechos de cobro de la empresa Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (ECOMED), que presta el servicio de limpieza en el SEPE.
 - Informe solicitado por la Dirección General de Empleo sobre la legitimidad de una Federación de Sindicatos, en particular la Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad, para que el Gobierno pueda depositar en ella la aplicación de la Directiva 2010/32/UE del Consejo, que aplica el Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario y sanitario celebrado por HOSPEEM y EPSU.
 - Nota solicitada por la Secretaría General Técnica del Ministerio sobre a quién corresponde la representación y defensa de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC).
 - Nota Informativa solicitada por la Secretaría General Técnica relativa a si la previsión contenida en el artículo segundo del Real Decreto-ley 28/2012 constituye una aplicación retroactiva de una norma restrictiva de derechos.

- Nota solicitada por la Secretaría General Técnica sobre ejecución de la Sentencia de la Audiencia Nacional que anula el laudo de IBERIA.

Además, se ha prestado una intensa asistencia a las mesas de contratación existentes en el ámbito del Ministerio: central en la Subsecretaría, Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

También se ha colaborado con el Departamento impartiendo determinados cursos en el Plan de Formación.

Asimismo debe resaltarse, aparte del desempeño de la coordinación de los convenios de asistencia jurídica que tienen encomendados los Abogados del Estado destinados en esta Abogacía, la intervención de uno de ellos como Vocal de la Comisión Central de Asistencia Justicia Gratuita y como Patrono de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

2. Valoración de la Subdirección General o de la Abogacía del Estado, destacando datos descriptivos o críticos del funcionamiento de la Unidad, tanto en lo que se refiere a los aspectos internos como externos (evitando la utilización de nombres propios y consideraciones que no tengan trascendencia publicable).

A lo largo del año 2012 se han producido diferentes cambios de plantilla así como organizativos. En los primeros meses la plantilla quedó reducida a dos Abogados del Estado, lo que se juzga insuficiente para una adecuada prestación del servicio. En el mes de septiembre se incorporó un nuevo Abogado del Estado como Abogado del Estado Jefe-Adjunto; ello motivó que por parte de la Abogacía General se requiriese a esta Abogacía del Estado para que atendiera la petición que desde el inicio del año venía formulando la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de contar con una atención de la Abogacía del Estado más singularizada. Para atender la solicitud, se designó uno de los Abogados del Estado de esta unidad, que atiende de forma más directa al SEPE, acudiendo a la sede de su Dirección General dos días a la semana. Añadir a ello que si

bien se produjo el cese del Abogado del Estado incorporado en septiembre, en el mes de noviembre se cubrió la plaza vacante, estando actualmente integrada esta Abogacía del Estado por tres Abogados del Estado, dimensión que se considera la mínima necesaria para poder atender de forma razonable el servicio.

Por lo que se refiere al personal auxiliar, destacar la incorporación de un efectivo en este año, quedando integrada la plantilla auxiliar por dos funcionarios y dos colaboradores sociales, lo que se considera adecuado.

ANEXO I

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 79
- Otros dictámenes..... 725
- Informes sucintos..... 409
- Notas..... 293
- Consultas e informes verbales..... 132
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas:

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

- Mesas de contratación..... 139
- Reuniones..... 72

- Asistencia Jurídica Gratuita..... 58
- Otras Asistencias..... 37
- Tribunal Calificador..... -



8. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

I. Asuntos relevantes

A. Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

- Informe 204/2012.

Inicio del cómputo del plazo de prescripción en el caso de incumplimiento de la obligación de financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal o autonómica.

- Informe 211/2012.

Régimen jurídico de la tasa general de operadores de telecomunicaciones para el caso de la creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.



- Informe 372/2012.

La consulta versaba sobre pregunta de un Senador, al amparo de los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, referida a expedientes sancionadores abiertos a operadores de telecomunicaciones con identificación de los mismos.

- Informe 424/2012.

Aplicación a la Fundación Barcelona Mobile World Capital de la disposición adicional 25.^a de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, sobre limitaciones a la contratación de personal.

- Informe 450/2012.

Efectos de la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2012 que anuló el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010 por el que se asignó un múltiple digital de cobertura estatal a cada una de las sociedades licenciatarias del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal.

- Nota informativa 95/2012.

Fijación de servicios mínimos en TV privadas.

- Nota informativa 117/2012.

Posibilidad de sancionar la negativa a dar acceso a la inspección de telecomunicaciones a domicilio por parte de un radioaficionado.

B. Industria y Energía

- Informe 139/2012.

Incidencia que hubiera de tener la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y, en particular, de su disposición adicional decimoquinta, sobre la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 30 de diciembre de 2011, por la que se fijan las cantida-

des de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía para el año 2012 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro, así como sobre el cauce para rectificar eventuales errores padecidos en su redacción.

- Informe 142/2012.

Se consultó sobre si es dable negar la percepción de la retribución provisional correspondiente al ejercicio 2011 al almacenamiento subterráneo «Castor».

- Informe 234/2012.

Petición de informe en relación con la incidencia de la Ley 44/2010, de Aguas Canarias, en la competencia del Estado para la modificación del Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos «Canarias 1», «Canarias 2», «Canarias 3», «Canarias 4», «Canarias 5», «Canarias 6», «Canarias 7», «Canarias 8» y «Canarias 9».

- Informe 258/2012.

Petición de informe formulada por el Director de Gabinete de la Secretaría de Estado de Energía sobre el requerimiento de anulación que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, formuló la Comisión Nacional de la Competencia en relación con la Disposición Final Cuarta del Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre.

- Informe 297/2012.

Petición de informe sobre si, en lo que atañe al almacenamiento subterráneo «Castor», «se han respetado los procedimientos administrativos y de contratación en las distintas partidas del proyecto y cualesquiera otras normas del ordenamiento jurídico aplicables en este expediente», así como «sobre las consecuencias jurídicas de las posibles irregularidades y procedimientos administrativos y procesales de aplicación».



- Informe 407/2012.

Versaba sobre el borrador de Orden Ministerial por la que se modifica la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, que acuerda como fecha de cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña el día 6 de julio de 2013 y autoriza la explotación hasta dicha fecha.

- Informe 709/2012.

La consulta versaba sobre la eventual prórroga de la concesión de explotación de yacimiento de hidrocarburos denominada «Lora», otorgada por Decreto 3311/1966, de 29 de diciembre.

- Informe 735 /2012.

Se consultó sobre si la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) puede prestar determinados servicios no incluidos en su objeto social y, en particular, si le es posible constituir y mantener existencias de seguridad a favor de otros Estados.

- Informe 850/2012.

Petición de informe sobre los términos en que ha de ser publicado un nuevo precio actualizado de GLP envasado, a la vista de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 19 de junio de 2012 en el seno del recurso 110/2009, interpuesto por la Asociación Española de Operadoras de Gases Licuados del Petróleo contra la Orden ITC/2608/2009, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio.

C. Turismo

- Informe 91/2012.

Resolvió la consulta sobre solicitud presentada por un Ayuntamiento relativa al cambio de finalidad de la aplicación de un préstamo

FOMIT que le fue concedido en el año 2006 con sujeción al R.D. 721/2005, de 20 de junio.

- Informes 227, 321, 610, 840, 965/2012.

Analizan diferentes consultas referidas al Palacio de Congresos de Madrid: declaración de nulidad del contrato del servicio de restauración (227); figura legal más conveniente para la explotación por terceros del Palacio (321); petición aplazamiento y fraccionamiento de la deuda derivada de la explotación de los servicios de restauración (610); pliego de condiciones de la concesión de explotación (840) y proyecto de resolución sobre suspensión de actividades del Palacio (965).

- Informe 477/2012.

Versaba la consulta sobre la existencia o no de límites legales respecto a la ampliación de los periodos de ejecución de las actuaciones objeto de subvenciones de cooperación internacional otorgadas a cargo del Fondo de Cooperación para el Agua y el Saneamiento.

- Informe 506/2012.

Analizó el documento «Posibles alternativas a la participación privada en Turespaña».

- Informe 593/2012.

Se consultó sobre la resolución del contrato de arrendamiento del local sede de Turespaña.

- Informe 839/2012.

Se consultó sobre el recurso (requerimiento de nulidad) interpuesto por un Ayuntamiento contra Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se le deniega la solicitud de cambio de finalidad del préstamo concedido con cargo al FOMIT.



D. Varios: contratos; subvenciones; personal; fundaciones; otros

- Informe 85/2012.

Posibilidad de prórroga de dos contratos una vez acordada aquella con arreglo a la normativa que rigió la adjudicación de los mismos, pero todavía no formalizada en documento administrativo. Se plantea si la falta de formalización hace ineficaz la prórroga ya acordada.

- Informe 149/2012.

En determinada convocatoria de subvenciones, se excluía de la posibilidad de percibir fondos a, literalmente, «las Administraciones Públicas centrales, regionales y locales». Se consultó si una Agrupación Europea de Integración Territorial debe ser considerada como Administración Pública del artículo 2 de la Ley 30/1992.

El informa analiza la naturaleza de estas Agrupaciones. Si bien en algunos aspectos de su régimen existe una llamada al régimen administrativo (personal, presupuestos...), el examen global del conjunto de sus notas (legislación aplicable, miembros de diferentes nacionalidades, autoorganización, recursos contra sus actos, responsabilidades, disolución, régimen de su insolvencia...), lleva a concluir que no constituyen Administraciones Públicas a los efectos del artículo 2 citado.

- Informe 358/2012.

Se consultó sobre si una empresa reúne las condiciones para ser beneficiario habida cuenta de que su representante legal es el mismo que otra empresa contra la que se dictó resolución de reintegro parcial. Doctrina del levantamiento del velo.

- Informe 23 /2012.

Cesión ilegal de trabajadores. Eventuales reclamaciones por parte de trabajadores de empresas de servicios. Artículos 42 y 43 del

Estatuto de los Trabajadores. Cuestiones a tener en cuenta en los pliegos. Doctrina jurisprudencial sobre indicios de cesión ilegal.

- Informe 48/2012.

Recurso contra el nombramiento, previa convocatoria de libre designación, de la plaza de Consejero de Turismo en determinada capital.

En el recurso se alegaba que, no habiendo cumplido el designado el plazo mínimo de dos años de estancia en España después de haber permanecido ocho años consecutivos en consejerías de turismo en el extranjero, no se habían justificado debidamente las razones derivadas de las necesidades del servicio que, con arreglo a la normativa, hubieran podido legitimar la excepción. El informe consideró que debía estimarse el recurso. La motivación de la excepción resultaba rituarial y poco consistente.

- Informe 251/2012.

Analizó diversas cuestiones referidas a un expediente disciplinario abierto a un funcionario que ostentaba la condición de delegado sindical (notificación al órgano sindical; firma del escrito de denuncia; falta de la declaración inicial del funcionario y omisión de la notificación para la práctica de la prueba).

El informe consideró que la falta de declaración inicial y la falta de citación para las pruebas constituyeron defectos formales generadores de indefensión por lo que procedía la retroacción de actuaciones.

- Informe 529/2012.

Un funcionario en situación de prolongación de permanencia en servicio activo comunicó a la Administración, transcurridos tres años en la indicada situación, su decisión de poner fin a dicha situación solicitando la jubilación forzosa con efectos de 31 de diciembre de 2012. La comunicación se hizo respetando el plazo



de preaviso de tres meses. El 18 de octubre del propio año se dictó el acuerdo de jubilación con efectos del 31 de diciembre.

El interesado recurrió el acuerdo de jubilación. El informe consideró que dicho acuerdo era un acto debido. La Administración constató la voluntad del interesado y el cumplimiento del preaviso. Acordó la jubilación en la fecha que el interesado tuvo a bien disponer y no pudo obrar de otra manera.

- Informes 226, 265, 277 y 363/2012.

Versaban sobre diversas cuestiones relativas a la aplicación de la nueva normativa sobre máximos responsables y directivos en el sector público (Real Decreto-ley 3/2012 y Real Decreto 451/2012) en la Fundación EOI (n.º 226), el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Gerencia del Sector Naval (n.º 265), el Consejo de Seguridad Nuclear (n.º 277) y la entidad pública empresarial Red.es (n.º 363).

- Informe 130/2012.

Versaba sobre diversas cuestiones en relación a una trabajadora que presta servicios en la Consejería de Turismo en Lisboa y que sufrió un accidente laboral, percibiendo la indemnización por baja, de un seguro concertado por dicha Consejería, y las respectivas retribuciones ordinarias.

- Informe 314/2012.

Real Decreto 451/2012. Retribuciones complementarias. Competencia para fijarlas en el seno del Ministerio. Posible delegación: alternativas.

- Informe 80/2012.

De acuerdo con los Estatutos de determinado Organismo, forma parte de su Consejo Rector un representante del Ministerio.

El informe interpreta la expresión estatutaria «en representación». La norma pretende que en el órgano colegiado estén presentes, a través de sus representantes, los Ministerios que, por razón de su competencia, tengan algo que decir o que aportar en las deliberaciones y acuerdos del órgano. Por ello forman parte del mismo los representantes, precisamente, de unos Ministerios y no de otros. El representante debe tener una vinculación orgánica y funcional con el Ministerio. Una persona ajena carecería del título o legitimación pertinente.

- Informe 150/2012.

Versaba sobre los trámites necesarios para la integración de una fundación del sector público estatal en una entidad pública empresarial.

El informe analizó la falta de mecanismo apropiado para realizar la integración de modo directo así como la inexistencia, con arreglo a la normativa y a los Estatutos de la entidad, de causa suficiente para extinguir y liquidar la Fundación.

Desde la perspectiva de la entidad pública empresarial, la integración, por su envergadura, implicaría una modificación, entre otras, de los fines generales del Organismo por lo que precisaría norma con rango de Ley.

- Informe 380/2012.

Versaba sobre una sociedad mercantil con forma anónima en la que el 100% del capital pertenece al Estado o a sus Organismos públicos. La tutela funcional de la sociedad está atribuida al Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El informe analiza las competencias de los accionistas, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Industria con particular examen de las posibilidades de actuación que supone la tutela funcional.

II. La Abogacía del Estado en el Ministerio

Durante 2012 han prestado servicios en la Abogacía seis Abogados del Estado distribuidos en las distintas áreas: Subsecretaría;

Telecomunicaciones; Industria y Energía y Turismo. El personal colaborador está formado por seis funcionarias.

Se procura un contacto muy directo con las Abogacías de los órganos jurisdiccionales a efectos de intercambio de información, apoyo y coordinación con los órganos del Ministerio.

Desde la memoria del año 2010 se viene informando sobre el persistente aumento de la litigiosidad en el área de la energía y en todos los órdenes jurisdiccionales. La tendencia se ha acentuado y es previsible que continúe haciéndolo en el futuro. Como novedad, desde finales de 2011 y en 2012 se han planteado procedimientos arbitrales contra el Reino de España al amparo de la Carta Europea de la Energía. En 2013 se han anunciado nuevos arbitrajes al amparo de la citada Carta.

También es copiosa la litigiosidad en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información.

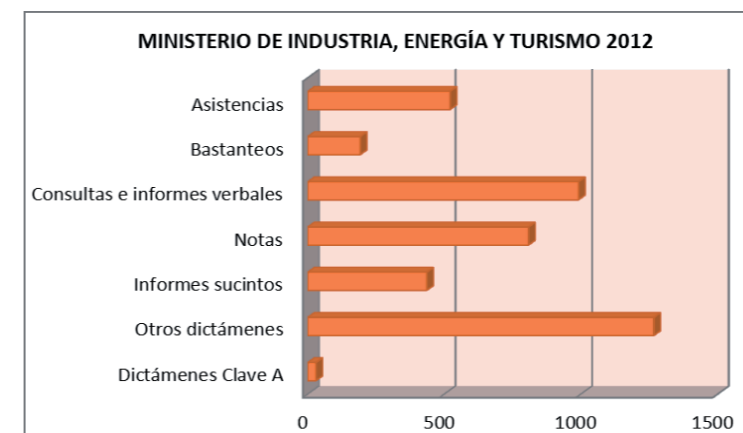
Los órganos superiores y directivos a los que se ha prestado asesoramiento en 2012 han sido: el Ministro, tres Secretarías de Estado, la Subsecretaría, dos Secretarías Generales, la Secretaría General Técnica, cinco Direcciones Generales y cincuenta y tres Subdirecciones Generales.

Se presta también asesoramiento a cuatro Organismos Autónomos: la Oficina de Patentes y Marcas, el Instituto de Turismo de España, el Instituto de Reestructuración del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras y el Centro Español de Metrología. Los Abogados del Estado en el Ministerio llevan la coordinación de siete convenios de asistencia jurídica.

III. Datos numéricos

- Dictámenes Clave A	30
- Otros dictámenes	1.267
- Informes sucintos	436
- Notas	808
- Consultas e informes verbales	991

- Bastanteos.....	192
- Asistencias.....	521
TOTAL.....	4.245



9. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1. Consideraciones generales

Al comienzo del año 2.012 ésta Abogacía del Estado estaba integrada por seis Abogados del Estado y una Abogado del Estado sustituta. A partir del día 11 de febrero de 2.012, y hasta el final del año, han desempeñado su trabajo en esta unidad cuatro Abogados del Estado y una Abogado del Estado sustituta.

2. Asuntos de mayor trascendencia

REF. REGES 67/2012 (Área de Agricultura). Examen de determinadas prácticas de la asociación «ANCCE», a la que corresponde la llevanza del Libro Genealógico del Caballo de Pura Raza Española. Se examinan las quejas presentadas por otra asociación, «UCCE», que denuncia que «ANCCE» practica bonificaciones selectivas en la aplicación de precios a cobrar por el Tribunal de Reproductores



Calificados. Se informe que dicha práctica no se ajusta a derecho. Se informa, asimismo, de la obligación de «ANCCE» de facilitar los genotipos de ejemplares solicitados por sus propietarios siempre que esos datos integren la base de datos que obligatoriamente debe llevar la asociación.

REF. REGES 149/2012 (Área de Agricultura). Consulta sobre la sujeción al impuesto sobre el valor añadido de la prestación de los servicios consistentes en la repercusión de los tributos municipales (impuesto sobre bienes inmuebles, tasa de basuras) que recaen sobre el inmueble situado en la calle Agustín de Bethencourt, número 17, a las cesionarias de uso de aquél (organizaciones profesionales agrarias).

REF. REGES 274/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre los efectos de la entrada en vigor del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, por el que se regula la «aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería», en las ayudas concedidas a agricultores de ovino o caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne, con el fin de compensar las desventajas específicas ligadas a la viabilidad económica de aquéllas, al amparo del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero.

REF. REGES 362/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la tipificación, o no, como infracción administrativa muy grave, del uso indebido de la tarjeta de viticultor en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino.

REF. REGES 474/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre si la excepción dispuesta en el Reglamento (CE) 1234/2007, modificado por el Reglamento (UE) 261/2012, de 14 de marzo, para las cooperativas, a la obligatoriedad de los contratos que pudiere establecerse por los Estados miembros, es de aplicación, también, a las sociedades agrarias de transformación.

REF. REGES 576/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la competencia para regular la utilización de las mismas marcas comerciales para vinos de orígenes geográficos diferentes o su

prohibición y sobre los efectos de la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 2.012.

REF. REGES 650/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre las consecuencias de la desaparición de la documentación técnica correspondiente a dos de las licitadoras (UTE SACYR – ACCIONA Y CONSTRUCCIONES INIESTA y UTE FERROVIAL – BLUESA – CORSAN – CORVIAM Y DREDGING) en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de obra denominado «Proyecto de regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portman, término municipal de La Unión (Murcia)».

REF. REGES 651/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre un proyecto de orden ministerial por la que se establecen los requisitos a cumplir por los operadores de subproductos animales para destrucción de los mismos por el método de hidrólisis. Se informa sobre la necesidad de una adecuada motivación de la fijación de requisitos adicionales sobre los ya establecidos en la normativa comunitaria. Se advierte, en base a un informe de la Oficina Española de Patentes y Marcas, sobre la posible coincidencia entre el procedimiento para la aplicación de la hidrólisis y una patente concedida y una solicitud de patente. Conveniencia de recabar criterio a la Comisión Nacional de Competencia ante las dudas sobre distorsión en el mercado que se producirían de aplicarse la orden.

REF. REGES 728/2012 (Área de Agricultura). Examen de la naturaleza jurídica de la aprobación por el Gobierno, mediante real decreto, de los Planes Hidrológicos de Cuenca elaborados por las Comunidades Autónomas. Se trata de un acto administrativo, ejercicio de una potestad reglada.

REF. REGES 862/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la conformidad a derecho de la aceptación de la donación de la finca denominada «Casa Guineu» al consejo regulador de la denominación de origen protegida «cava» y, en su caso, sobre el procedimiento administrativo a seguir y el órgano competente para dicha aceptación.



REF. REGES 890/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la interpretación más conforme a derecho del significado de las palabras «en sus propias instalaciones», referidas a los mataderos y la aplicación obligatoria del modelo comunitario de clasificación de los canales de porcino, recogidas en el Reglamento (CE) 1249/2008, de 10 de diciembre, y en el Real Decreto 1028/2011, de 15 de julio.

REF. REGES 988/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la consideración, o no, del material bioestabilizado, definido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, como residuo y sobre las consecuencias de la modificación de la definición de «compost», en particular, en las inscripciones practicadas al amparo del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

REF. REGES 1024/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre el procedimiento administrativo a seguir para la rehabilitación, con cargo al 1% cultural, del «Castillo de San Sebastián» en Cádiz, y sobre la forma de ceder la gestión del bien inmueble mencionado, o de parte de él («explotación de algunas instalaciones ubicadas en el inmueble»), al Ayuntamiento de Cádiz.

REF. REGES 1078/2012 (Área de Agricultura). Posibilidad de requerir datos sobre agricultores (nombre, edad) a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social para la elaboración de un censo agrario. Se informa que se trata de datos de carácter personal, por lo que su comunicación requiere el consentimiento de los interesados. En el caso de datos obrantes en poder de la AEAT, es necesario que se cumplan los requisitos del artículo 95 LGT.

REF. REGES 574/2012 (Área de Medio Ambiente). Consulta relativa a los posibles efectos que una declaración de Impacto Ambiental aprobada en el año 2011, referida a un proyecto determinado, pudiera producir sobre otra declaración de Impacto Ambiente de 1992 referida a otro proyecto distinto que engloba el anterior.

REF. REGES 968/2012 (Área de Medio Ambiente). Alcance de la obligación de afectación de los ingresos generados por las subastas de derechos de emisión a medidas de lucha contra el cambio climático.

3. Valoración de la Abogacía del Estado

3.1 Valoración de la Abogacía del Estado en el área de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente

- a) Aspectos internos: la Unidad desarrolla sus funciones adecuadamente. No obstante, con motivo de la llegada del nuevo equipo de gobierno se han incrementado considerablemente el número de reuniones y asistencias a las que debe acudir la Abogacía del Estado. Ello ha provocado un importante incremento en la carga de trabajo, máxime con la marcha de D. Luis Florencio Santamaría Pérez, que se produjo en enero de 2012.
- b) Aspectos externos: La Abogacía presta sus funciones de asesoramiento jurídico con un alto grado de autoexigencia y plena disponibilidad. Los canales de comunicación son muy positivos, con una fuerte empatía por parte de este Servicio para con los órganos que requieren de su labor, implicándose decididamente y de forma proactiva en sus problemas, para darles solución. La colaboración en la redacción de proyectos normativos del departamento se ha visto notablemente intensificada, formando parte la Abogacía del Estado de todos los grupos de trabajo constituidos al efecto.

3.2 Valoración de la Abogacía del Estado en el área de la Subsecretaría de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- a) Aspectos internos: la Unidad desarrolla sus funciones adecuadamente. No obstante, con motivo de la llegada del nuevo equipo de gobierno se han incrementado, tanto las solicitudes de informes, como, especialmente, el número de reuniones y asistencias a las que debe acudir la Abogacía del Estado. Ello ha provocado un importante incremento en la carga de trabajo, máxime con la disminución del número de Abogados del Estado (de tres a principios del año 2012 a dos a partir de mediados de febrero de ese mismo año).

b) Aspectos externos: La Abogacía presta sus funciones de asesoramiento jurídico con un alto grado de profesionalidad y con plena disponibilidad. La comunicación y las relaciones con las autoridades y órganos del departamento son muy buenas, lo que permite una colaboración estrecha y una participación proactiva en la mayoría de los asuntos. La colaboración en la redacción de proyectos normativos del departamento se ha visto notablemente intensificada, formando parte la Abogacía del Estado de todos los grupos de trabajo constituidos al efecto.

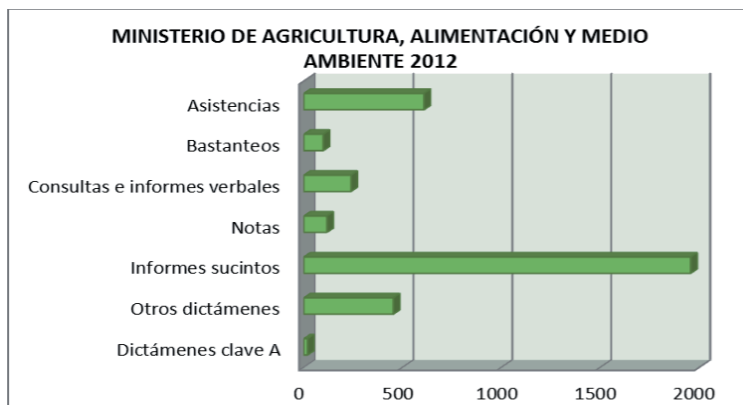
4. Actuaciones consultivas de 2012

a) Emisión de informes

- Dictámenes clave A	19
- Otros dictámenes	453
- Informes sucintos	1.957
- Notas	117
- Consultas e informes verbales	239
- Bastanteos.....	99
- Elaboración de proyectos normativos	0

b) Asistencias:

- Asistencias.....	608
--------------------	-----



En la siguiente relación se incluyen los asuntos despachados correspondientes a la Agencia Estatal de Meteorología:

a) Emisión de informes:

- Dictámenes clave A	0
- Otros dictámenes	11
- Informes sucintos	146
- Notas	0
- Consultas e informes verbales	0
- Bastanteos.....	61
- Elaboración de proyectos normativos	0

b) Asistencias:

- Asistencias.....	27
--------------------	----

5. Gestión

- Sentencias.....	997
-------------------	-----

10. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1. En el ejercicio 2012 se ha alcanzado un volumen total de 928 asuntos, número que como se observa es ligeramente inferior al de otros ejercicios anteriores, ello se ha producido como consecuencia del cambio político operado a principios del año 2012, cambio político que, como es sabido, determina que las actuaciones administrativas tarden un tiempo en recomenzar y adoptar una cantidad equiparable a ejercicios anteriores.

Como asuntos importantes en el año 2012 podríamos destacar los relativos a las subvenciones derivadas de la Ley de Memoria Histórica, los asuntos relativos a esta cuestión fueron tanto los que afectaban al otorgamiento de las subvenciones, que plantearon en su momento problemas relativos a la adjudicación derivados de la personalidad jurídica de algunas entidades,

planteándose igualmente problemas, con posterioridad a la ejecución, en lo tocante al reintegro de las subvenciones otorgadas pero no aplicadas adecuadamente.

Igualmente, como en otros ejercicios anteriores, han resultado numerosas las exigencias de responsabilidad patrimonial frente a la Administración, siendo la mayor parte de ellas objeto de desestimación de conformidad con las propuestas realizadas por los órganos competentes.

Por lo demás, también se ha visto reducida la actividad en materia de contratación, por un lado han disminuido los pliegos informados así como, por otro lado, también disminuyeron las asistencias a mesas de contratación, y esto último tanto por la disminución de la actividad contractual de este Departamento como también por la opción adoptada por algunos órganos administrativos de obviar la mesa de contratación de prescindir de la celebración de la reunión de la mesa de contratación en procedimientos negociados sin perjuicio de remitir la totalidad del expediente con la propuesta de adjudicación a esta Abogacía con la finalidad de que se informara la totalidad del procedimiento.

2. En cuanto a la situación de los efectivos en esta Abogacía del Estado, resaltar que, en la actualidad, prestan sus servicios dos efectivos, un Abogado del Estado-Jefe que esto suscribe y el Abogado del Estado Adjunto mencionado antes, Juan Domenech Gil, junto a ellos se encuentran el personal de apoyo constituido por dos efectivos. Esta estructura se considera perfectamente adecuada a las necesidades del servicio sin que resulte, a nuestro juicio, necesaria la incorporación de más efectivos en ninguno de los niveles de esta Abogacía.

Sin perjuicio de todo lo anterior y en ocasiones determinadas que obedecieron en su momento a las circunstancias excepcionales que se vivieron a mediados del año 2012, fue necesario acudir a la habilitación de diversos compañeros a fin de acudir a distintas mesas de contratación pero, como decimos, ello obedeció a circunstancias excepcionales.

3. Datos numéricos de la actividad de la Unidad en el área consultiva.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

- 1) Emisión de informes:
 - Dictámenes clave A..... 54
 - Otros dictámenes..... 14
 - Informes sucintos..... 335
 - Notas..... 161
 - Consultas e informes verbales..... 151
 - Bastanteos..... 130
 - Elaboración de proyectos normativos.
 - Otras actuaciones consultivas:
- 2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
 - Suspensiones.
 - Examen de fallos.
 - Elaboración de ponencias.
- 3) Asistencias:
 - Mesas de contratación..... 68
 - Reuniones..... 15
 - Otras Asistencias.

Tribunal calificador:





11. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Dictámenes significativos 2012

- Ref. AE: 111/307.
Determinación del órgano competente para resolver y reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos no tributarios derivados de las aportaciones del volumen de ventas de las empresas farmacéuticas de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.
Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera.
13-03-2012.
- Ref. AE: 132/178.
Responsabilidad patrimonial por secuelas derivadas del tratamiento seguido con ácido alendrónico (Bisfosfanto).
Subdirección General de Recursos y Publicaciones.
22-02-2012.
- Ref. AE: 167/379.
Acceso por parte de la autoridad sanitaria a la documentación o datos clínicos en procesos de demandas de investigación, de carácter no judicial conocido como «los niños robados».
Secretaría General de Sanidad y Consumo.
27-03-2012.
- Ref. AE: 229/409.
Análisis de la Resolución de 19 de marzo de 2012 del Gerente del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba el listado de medicamentos seleccionados tras la Resolución de 25 de enero de 2012 «subasta de medicamentos en la CCAA Andaluza».
Dirección General de la Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia.
21-03-2012.
- Ref. AE: 284/443.
Incidentes en la formalización de la subasta de una finca urbana proveniente del decomiso por un delito de blanqueo de capitales (Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 20 de enero de 2009).

- Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas.
26-03-2012.
- Ref. AE: 467/594.
Procedencia o no de aplicar a los becarios seleccionados por la Organización Nacional de Trasplantes, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011 y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, sobre actualización del sistema de la Seguridad Social.
Organización Nacional de Trasplantes.
4-05-2012.
- Ref. AE: 685/734.
Trámites a seguir para proceder a la exclusión del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios a una asociación inscrita que no respeta los deberes de independencia tras emprender una campaña de «Lucha contra los recortes».
Instituto Nacional del Consumo.
9-05-2012.
- Ref. AE: 718/763.
Autorización de entrada y salida a/desde España de piezas anatómicas humanas destinadas a ser utilizadas en cursos de formación en las Facultades de Medicina.
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
21-05-2012.
- Ref. AE: 1162/1107.
Procedimiento en el seno de la Unión Europea sobre adquisición conjunta de vacunas pandémicas de la gripe.
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
27-06-2012.
- Ref. AE: 1197/1161.
Actuaciones que se han de llevar a cabo para la recuperación de un inmueble, vivienda sita en la calle Las Eras, n.º 7, 2.º I de Alcorcón, adquirida por la Federación de Organizaciones de Refugiados y Asilados (FEDORA) como beneficiaria de diversas subvenciones de las convocatorias para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria de IRPF, gestionadas por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales.
Subdirección General de ONGs y voluntariado.
9-07-2012.



- Ref. AE: 1564/1425.
Sobre el ejercicio de la competencia en materia de sanidad exterior en la comprobación de condiciones higiénico-sanitarias de los buques antes de su abanderamiento, el control y vigilancia higiénico sanitaria en el tráfico internacional de personas y medios de transporte y en el control y vigilancia higiénico-sanitaria de puertos y aeropuertos ante la posible colisión con otros títulos competenciales autonómicos en puertos españoles que no son de titularidad estatal.
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
3-08-2012.
- Ref. AE: 1653/1477.
Sobre la tramitación del expediente para la asignación financiera a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para la determinación de los beneficios líquidos de la actual sociedad estatal «Loterías y Apuestas del Estado».
Subdirección General de Participación y Entidades Tuteladas de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
10/08/2012.
- Ref. AE: 1989/1759.
Sobre la conformidad con nuestro Ordenamiento Jurídico interno de la propuesta de la Presidencia Chipriota que incorpora en el proyecto de Directiva sobre mediación y arbitraje en materia de consumidores y usuarios, los servicios de salud y los prestados por los proveedores públicos de enseñanza postsecundaria y superior.
Instituto Nacional del Consumo.
9-10-2012.
- Ref. AE: 548/2012.
Solicitud de Informe sobre si el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Generalitat de Cataluña es o no constitucional (euro por receta en la Comunidad Autónoma de Cataluña).
Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
25-04-2012.
- Ref. AE: 1778/2012.
Examen de la necesidad o no de prestación del consentimiento para que las Instituciones de la Seguridad Social puedan facilitar los datos de las cuentas bancarias de los pensionistas en las

Comunidades Autónomas encargadas de reintegrar el exceso de aportación por la prestación farmacéutica ambulatoria.
Secretaría General de Sanidad y Consumo.
3-09-2012.

Al margen de los asuntos anteriormente reseñados, se señala la importancia de los siguientes:

- a) Numerosas reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial referente a los presuntos daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (la Ley Antitabaco).
- b) Los Acuerdos-marco para la compra centralizada de vacunas, medicamentos y productos sanitarios.
- c) Entrada masiva de consultas procedentes de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, referentes a la prescripción del derecho a la devolución de tasas tras la respuesta de la Dirección General de Tributos.

Valoración del funcionamiento de la Unidad

Considera esta Abogacía del Estado que la valoración que los órganos consultantes realizan de la actividad de esta Abogacía es altamente positiva, teniendo en cuenta la escasez de medios (únicamente dos Abogados del Estado para todos los servicios centrales del Ministerio y para los Organismos Autónomos del mismo) y el gran volumen de entrada de consultas registrado durante el año 2012 y que en determinadas materias (v.gr., los expedientes de devolución de tasas de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), se verá incrementado durante el año 2013.

Al margen de lo anterior, esta Abogacía del Estado colabora de manera estrecha en todos los requerimientos de asistencias y reuniones que le realizan los órganos del Ministerio, y en especial, la Secretaría General Técnica (v.gr., redacción de algunos apartados de las Órdenes y Reales Decretos de subvenciones que se conceden en el Ministerio).

Finalmente, y a pesar de la escasez de medios personales, se procura el despacho de los asuntos con la mayor celeridad posible, sin superar nunca el plazo de 10 días entre la entrada de las peticiones de informe y su despacho o salida.

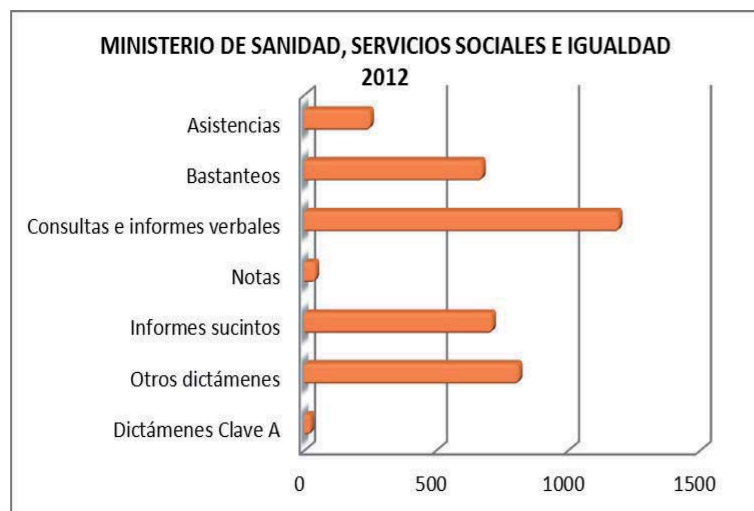
A) ACTUACIONES CONSULTIVAS:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes Clave A	23
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes	811
<input type="checkbox"/> Informes sucintos	711
<input type="checkbox"/> Notas	41
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	1.190
<input type="checkbox"/> Bastanteos	672
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

3) Asistencias 248

288



II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

1. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

La Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación internacional para el Desarrollo (AECID) comenzó a funcionar el 1 de abril de 2008 tras la transformación del anterior organismo autónomo en una agencia estatal en virtud del RD 1403/2007, de 26 de octubre, que aprueba el Estatuto, siendo creada la plaza de abogado del Estado-Jefe en la AECID en la Relación de Puestos de Trabajo.

Durante este tiempo, se ha producido un asentamiento y consolidación de una Asesoría Jurídica de la cual estaba especialmente necesitado este organismo que hasta entonces estaba atendido jurídicamente desde el MAEC sólo ocasionalmente. En la actualidad es una pieza indispensable en el funcionamiento de la Agencia.

289

Sin embargo, la configuración jurídica del organismo como agencia estatal, unido al crecimiento exponencial muy rápido de su actividad con un muy considerable incremento de presupuesto, debería haber tenido las consecuencias de ello en orden a la capacidad para una adecuada gestión de una actividad creciente del organismo, al igual que una más eficiente organización y funcionamiento. Sin embargo, la realidad no fue así, de ahí que el papel de la Asesoría Jurídica se haya convertido en muy importante, prácticamente imprescindible, para ayudar a encauzar mejor las actuaciones y procedimientos que se llevan a cabo en este organismo.

El trabajo de esta unidad –y así también este año– ha sido creciente, pudiendo reseñarse un incremento muy notable de intervención de esta Abogacía del Estado en numerosos áreas, tanto de aquellos asuntos que se tramitan judicialmente como los de carácter consultivo lo cuales son muy abundantes y requeridos por diversas autoridades o centros directivos desde la institución, a veces con una dispersión y proliferación excesiva, en cuando a los



solicitantes de dictámenes. Ello se ha intentado acotar, canalizándolos solo a través de los Directores de Áreas (directores Generales), pero el resultado es todavía insuficiente, dada la inercia de Jefes de Departamento a pedir informes por sí mismos sin la firma de su superioridad.

Sin perjuicio de los informes canalizados por vía oficial, debe añadirse que son muy abundantes la demanda de consultas telefónicas y por correo electrónico de temas puntuales y urgentes. Esas consultas se realizan desde numerosas y diversas instancias, siendo intención de esta Abogacía que, sin perjuicio de ese asesoramiento puntual y urgente se mantenga, las solicitudes oficiales de informes mediante nota de régimen interior sean remitidas por los Directores de área sectorial o geográfica pero no en instancias inferiores.

En todo caso, lo señalado respecto a las consultas verbales o por e-m con carácter frecuentemente urgente, aunque a veces son despachadas y aclaradas con mucha prontitud desde la Asesoría, en no pocos casos, origina un bloqueo de tiempo y una dedicación que hace que otros asuntos ordinarios se demoren al tener que atender a veces buena parte de la mañana a las llamadas telefónicas o e-m, sólo pudiendo abordarse un trabajo más reposado por las tardes.

Los datos que figuran en la estadística adjunta revelan (sin perjuicio de valorar, además una mayor complejidad por los nuevos retos), el incremento muy notable del trabajo de dictámenes, sin perjuicio de que como consecuencia de un incremento de asuntos contenciosos, exista una constante (y fluida) comunicación con Abogacías del Estado (Departamentos de lo Social, de lo Civil, de lo Penal, Concursal, etc.).

Precisamente lo reseñado respecto al organismo, en orden al muy elevado presupuesto que ha venido disponiendo, ello se traducía fundamentalmente en la consideración de que lo único importante era la ejecución del gasto, anteponiendo esto a la necesidad de que ello se realizase de modo adecuado desde un punto de vista jurídico. Esto ha creado no pocos problemas derivados de que era (y

sigue siendo en el nuevo escenario presupuestario) muy necesario incrementar en esta institución la mentalidad de que se trata de una Administración Públicas, que maneja recursos de esta naturaleza y que esta sujeta necesariamente a la ley. Buena parte de nuestra tarea y dedicación es acentuar esta dimensión de legalidad.

Esto, unido al hecho de ser agencia y disponer de mecanismos más flexibles que la Administración General del Estado, el dato de que su actividad este referida a la actividad exterior (53 Oficinas Técnicas de Cooperación existen en todo el mundo) y que en esta acción internacional, los fines de la actuación tengan un carácter básicamente humanitario hace que desde esta Abogacía del Estado se tenga que resaltar e insistir que esos fines, por muy nobles y humanitarios que sean, se cumplan del modo más correcto jurídicamente, utilizando del modo más adecuado los mecanismos y técnicas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico.

La descripción del organismo, dada su naturaleza jurídica y su actividad, resulta fundamental a la hora de entender la problemática más frecuente y la misión especial de la Abogacía del Estado aquí existente.

En todo caso, es necesario reseñar las consecuencias que para este organismo –y por ende a esta Asesoría Jurídica– tiene las importantísimas restricciones presupuestarias en que se ve inmersa la AECID tanto en los presupuestos del 2012 (producidas con el ejercicio anual ya iniciado) como en los del 2013. Frente a la abundancia de presupuesto en épocas pasadas y la no suficiente adecuación de la capacidad de gestión a esas muy elevadas cantidades que se disponía, la nueva situación de elevadísimas restricciones plantea una problemática nueva en orden no solo a tener que suprimir numerosos programas y proyectos sino también, y es la parte más complicada, en orden a dejar sin efecto abundantes compromisos anteriormente asumidos y en ejecución tanto a nivel internacional como interno.

En este sentido, la incidencia de reducción drástica próxima casi a la inexistencia de crédito está afectando –y repercutiendo notablemente en esta Asesoría Jurídica–, en orden a estudiar y aplicar las



hipotéticas vías para modificar, suspender, revocar, etc, diversos mecanismos jurídicos-financieros ya comprometidos como subvenciones de Estado a otros países, contribuciones a organismo internacionales y fondos fiduciarios, subvenciones a ONG, convenios con entidades públicas y privadas que en épocas pasadas se firmaban con bastante alegría (a veces ocultando subvenciones encubiertas), encomiendas de gestión, contratos administrativos, etc.

Entre los problemas más frecuentes que inciden en la actividad de asesoramiento jurídico, está la derivada de los numerosos contratos administraciones de asistencia técnica (con honorarios muy elevados) que eran más bien contratos de trabajo y en este sentido, muchos de ellos han visto reconocida judicialmente su condición de laborales y declarando con bastante frecuencia la no renovación como despido improcedente o nulo. Ha sido abundante la actividad de esta Asesoría Jurídica en orden a mantener contacto con el Departamento de lo Social de la Abogacía General del Estado en orden a la preparación de las vistas y la coordinación a propósito de la ejecución de la sentencia. Particularmente intensa ha sido la dedicación en orden a evitar (en los mesas de contratación, entre otros) nuevas contrataciones y a que en las existentes se evitasen mantener condiciones que no eran sino una prueba en contra (vacaciones, permisos, correos electrónicos, entrada de control, etc.).

Sobre los temas más importantes, primeramente deben reseñarse los derivados de los contratos de asistencia técnica. También esta Abogacía ha estado prestando abundante asistencia a la creada, apenas dos años, Unidad de Contratación, intentando que no se consolide como una mera unidad de tramitación sino con más efectividad a la hora de imponer límites a los organismos competentes para contratar (muy descentralizados a favor de los Directores de área sectorial o geográfica). Inicialmente, su posición era muy subordinada al amplio poder descentralizado que tienen las diversas Direcciones como órganos de contratación, habiendo intentado esta Abogacía que desde la Dirección de la propia AECID se reasumiesen ciertas funciones o, al menos, se limitasen las contrataciones autónomas. La llegada de un nuevo equipo gestor, no vino, sin embargo, acompañada de una mayor coordinación.

Por otra parte, aunque aquí no se ha realizado ERE alguno en lo que se refiere a servicios centrales, sí que se esta llevando a cabo una reestructuración y cierre de numerosas Oficinas Técnicas de Cooperación (hasta 53) diseminadas en todo el mundo, incluso en zonas nada prioritarias y muy alejadas de España a todos los niveles. Esta necesaria reestructuración supone también, para que el proceso se realice correctamente, las labores de asistencia jurídica de esta Asesoría.

Por otra parte, no puede dejar de apuntarse, como consecuencia del contexto económico del país, la existencia de un fenómeno absolutamente nuevo, incipiente pero que irá a más en muy breve plazo: la existencia de ONG dedicadas a la cooperación para el desarrollo y que, manteniendo reintegros pendientes a la AECID por cantidades no justificadas en la percepción de subvenciones, se ven abocadas a procesos concursales.

Otro asunto en el cual debe incidirse es las diferencias de criterio de esta Asesoría Jurídica respecto a la muy frecuente utilización de encomiendas de gestión con criterios bastante flexibles y que en ocasiones desbordan, a juicio de este Abogado del Estado-Jefe, el marco y las previsiones de esta figura que acaba convirtiéndose no solo algo ajeno a los principios de concurrencia exigidos en la normativa española y comunitaria sino también porque acaba, al existir una sola empresa con unas tarifas rígidas y elevadas, supone un encarecimiento de coste económico, tal y como en diversos informes hemos puesto de relieve.

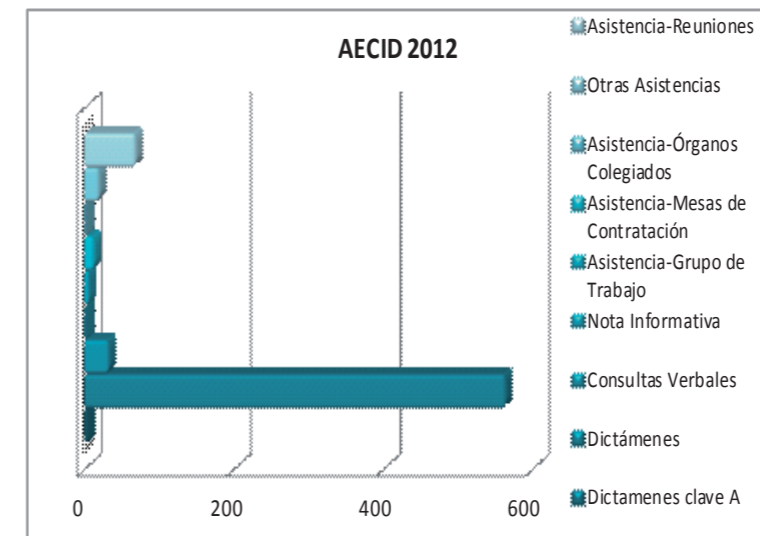
En cuanto a la organización interna, esta Asesoría Jurídica, además del Jefe que suscribe, esta integrada por dos letradas. Una de ellas se trasladó al ICO por lo que hubo que cubrir su baja, dos meses después, por otra persona que esta, por tanto iniciando su conocimiento a los asuntos que se llevan en esta unidad y, por tanto, todavía, en fase de aprendizaje. A nivel administrativo, solo se dispone de una persona para atender a toda la Asesoría, lo cual es notablemente insuficiente dado que esta unidad presta servicio horizontal a todos los servicios de la AECID.

En este sentido, debe destacarse que en la Asesoría Jurídica se preparan la resolución de todos los recursos administrativos que se interponen que si bien vienen precedidos para su elaboración de un informe del departamento correspondiente (Recursos Humanos, ONGD, etc) hay que prepara aquí la resolución y tramitarla en orden a conseguir la firma del Director de la AECID, notificarla por correo certificado, etc. La centralización aquí de la resolución de todos los recursos, es un trabajo muy notable Se esta estudiando y negociando la posibilidad de que las propuestas de resolución sean elaboradas por la unidades originarias y solo informadas por la Asesoría Jurídica.

Entre los principales informes emitidos en este tiempo pueden mencionarse, entre muchos otros, los siguientes:

- Acuerdo Marco con varios países.
- Encomiendas de gestión y subvención de Estado a Afganistán.
- Resolución sobre encomienda de gestión a una entidad por incumplimiento condiciones y modificación de otras.
- Informe sobre Competencias del FONPRODE y sobre el Fondo del Agua.
- Informes sobre arrendamientos sedes y viviendas de Oficinas Técnicas de Cooperación en todo el mundo.
- Encomiendas de Gestión varias a TRAGSA.
- Reorganización de las Oficinas Técnicas de Cooperación.
- Posibilidad de asumir los Consejeros Culturales de Embajadas las funciones de Directores Centro Culturales en el Exterior.
- Nuevos contratos de alta dirección en la AECID.
- Modificación y/resolución de varias subvenciones de Estado para diversos países.
- Resolución de los contratos por los que mediante comodato o usufructo se estaban construyendo Centros Culturales nuevos en Buenos Aires, Bogotá y Quito.
- Procesos concursales de ONGD.
- Convenios varios con Ministerio de Educación y Cultura, con Biblioteca Nacional, CEOE, diversas Universidades, Fundaciones, etc.

- Actuaciones seguidas ante el Tribunal especial de Contratos sobre la concurrencia de una empresa con la que hubo trato de favor e información privilegiada.



ESTADÍSTICAS

INFORMES	598
Dictámenes	565 (Clave A: 2)
Consultas Verbales	32
Nota Informativa	1
ASISTENCIAS	105
Grupo de Trabajo	5
Mesas de Contratación	12
Órganos Colegiados	1
Otras Asistencias	19
Reuniones	68

2. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Emisión de Informes 2012

A. Actuaciones consultivas:

Dirección del Servicio.	Manuales jurídicos Servicio Jurídico de la AEAT	Bic/ actualidad concursal	Instrucciones y órdenes de servicio	Proyectos internacionales	Procedimientos Junta Arbitral	Ponencias Consejo Defensa Contribuyente
		13	1	7	39	29

	Dictámenes clave A	Expedientes clave A-R	Otros dictámenes	Informes sucintos	Notas	Consultas e informes verbales	Bastanteos	Elaboración proyectos normativos	Otras actuaciones consultivas	Asistencias	Total
Dirección del S. Jurídico	60		397	19		107	13	187			783
Andalucía . . .	22		253	78		63	472				887
Aragón	6		64	17		58					145
Asturias	8		34	23		89	32				186
Baleares	10		37	27		40	60				174
Canarias	11		100	83			58				252
Cantabria	7		34			91	51				183
Castilla-La Mancha	13		86	18		10	37				164
Castilla y León	4		32	18		14	83				151
Cataluña	34		195	72		37	1.050				1.388
Extremadura	9		42	17		9	13				90
Galicia	26		158	37		21	219				461
La Rioja	4		33			9	32				78
Madrid	32		186	106		183	5.087				5.594
Murcia	12		57	14		45	125				253
Valencia	19		152	61		13	288				533
Total	277		1.860	590		789	7.620	187			11.323

B. Actuaciones contenciosas:

Contencioso. Civil	Dirección del S. Jurídico	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid	Murcia	Valencia	Total
Juicios ordinarios, clave A					1			1		1							3
Juicios verbales, clave A							1										2
Expedientes con clave A-R																	
Juicios ordinarios		1	1	1				1	1	1	2	2		1	2		13
Juicios verbales			4	2	3		1	1							1		12
Juicios monitorios																	
Otros procedimientos en primera instancia		4	6	4	3	5	2		1	1	2	1		2	3	1	35
Recursos de apelación como apelante																	
Recursos de apelación como apelado				2				1									3
Recursos de casación, revisión o extraordinario por infracción procesal como recurrente			1														1

Contencioso. Civil	Dirección del S. Jurídico	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid	Murcia	Valencia	Total
Recursos de casación, revisión o extraordinario por infracción procesal como recurrido																	
Error judicial																	
Otros recursos																	
Procedimientos concursales	10	489	197	165	231	135	92	122	91	1.506	62	211	60	1.055	283	973	5.682
Procedimientos arbitrales																	
Procedimientos de ejecución y medidas cautelares			2		5			1		1		3	1	4	2	1	20
Incidentes de impugnación de costas procesales		13		1							1				2		17
Total Civil	10	507	211	175	243	140	96	128	93	1.510	67	217	61	1.062	293	975	5.788



3. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

I. Actuaciones consultivas

1. Número total de informes despachados en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica durante el año 2012, distinguiendo entre:

- Dictámenes clave A..... 157
- Otros dictámenes..... 488
- Informes sucintos. A estos efectos, para unificar criterios,

resulta preciso señalar que por «informe sucinto o de trámite» ha de entender aquél que no exige informar más allá del mero «conforme» o «bastante», o la aportación de un modelo sucinto preestablecido.

- Notas 449
- Consultas e informes verbales 1.278
- Bastanteos.
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2. Asistencias (reuniones) 354

Observaciones consultivo: Se adjunta como Anexo I el desglose de la totalidad de las actividades consultivas desarrolladas durante 2012 y como Anexo II el desglose de los dictámenes que se califican como «Clave A».

II. Asuntos más relevantes

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Abogacía del Estado de la Agencia Española de Protección de Datos durante el año 2012 debe diferenciarse entre las que se han traducido en informes de la Agencia a disposiciones de carácter general o consultas planteadas por los sectores público y privado, las que implican la emisión de otro tipo de informes y otras actividades relacionadas con la colaboración de los Abogados del Estado destinados en la

Agencia con la propia institución y que exceden de la mera función de asesoramiento consultivo.

En relación con los informes a disposiciones de carácter general, debe hacerse referencia, entre las más relevantes, a las siguientes:

- Anteproyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
- Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Propuesta de modificación de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.
- Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Registro Público Concursal.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, en desarrollo del Real decreto Ley 12/2012.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud y se fijan las bases para el establecimiento de los importes máximos de financiación en prestación ortoprotésica.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.



- Proyecto de Orden por la que se regula el Tablón Edictal del Servicio Público de Empleo Estatal y se crea el fichero de datos de carácter personal del Tablón Edictal gestionado por ese Organismo.
- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la central de Información de Riesgos.
- Proyecto de Orden por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal relacionados con los supuestos de posible sustracción de recién nacidos y se aprueban los modelos oficiales de solicitud de información relacionados con esos supuestos.
- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y sus Organismos Públicos, en relación con los ficheros de la Comisión de Propiedad Intelectual.
- Proyecto de Orden por la que se establecen los requisitos básicos del Convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud.
- Proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal en desarrollo del Real decreto Ley 12/2012.
- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con los datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad, en relación con la receta electrónica.
- Proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo General del Notariado de creación del fichero de titularidad pública denominado «base de datos de titularidad real», a efectos de prevención del blanqueo de capitales.

302

En relación con los informes emitidos referidos a consultas planteadas a la Agencia, cabe referirse a las siguientes materias:

- La emisión de informes preceptivos en relación con los distintos contratos de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del

- usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, que reproduce lo ya previsto en el Real decreto 424/2005, de 15 de abril, bien como consecuencia de la solicitud de informe efectuada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, bien por la solicitud directa del operador en los supuestos del apartado 3 del citado artículo 11.
- Los informes preceptivos emitidos a instancia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los procedimientos de autorización de acceso a los directorios de abonados para la prestación de servicios de guías consulta telefónica o servicios de emergencia.
- Los informes emitidos a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Juego, referidos a los procedimientos de homologación de los sistemas técnicos de juego que puedan afectar de manera relevante al tratamiento de datos de carácter personal por parte de los operadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación del juego desarrollado por el artículo noveno de la Resolución de 12 de julio de 2012 de la citada Dirección General.
- La emisión de informes jurídicos a requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con materias en las que solicita el asesoramiento de la Agencia, que deben diferenciarse de los informes que la Agencia pudiera emitir en respuesta a quejas que contra su actuación se hubieran planteado ante la citada Institución.
- La emisión de informes relacionados con distintos Proyecto aprobados en el seno del VII Programa Marco de la Unión Europea y que implican tratamiento de datos de carácter personal, respecto de los que la Comisión ha exigido la emisión de informe por parte de las autoridades de protección de datos de los distintos Estados Miembros que participan en los proyectos.

303

En cuanto a los informes no preceptivos relacionados con consultas externas que pueden revestir una mayor trascendencia en materia de protección de datos, se refieren entre otras a las siguientes materias:

- La delimitación de las «posibilidades legales de actuación posibles» en relación con las solicitudes de acceso a información



planteadas ante el Ministerio de Justicia por las asociaciones que representan los intereses de los afectados por la llamada Causa de Niños Robados.

- El análisis de las consecuencias de las posibles solicitudes de baja que pudieran presentar los interesados que previamente hubieran prestado su consentimiento para la incorporación de sus datos al fichero de perfiles de ADN de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos.
- La fundamentación legal para la solicitud por parte de la Agencia de las direcciones IP de los abonados en el marco de actuaciones de investigación, siguiendo el criterio sustentado por la Abogacía General del Estado en este punto.
- La exclusión del ámbito competencial de la Agencia de los libros eclesiásticos, conforme al criterio sentado al efecto por el Tribunal Supremo.
- El análisis de las consecuencias de la aplicación directa del artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE (STJUE de 24 de noviembre de 2011 y STS de 8 de febrero de 2012) en relación con los ficheros empleados para finalidades de publicidad y prospección comercial.
- La no aplicación del criterio del interés legítimo del artículo 7 f) citado en relación con los tratamientos llevados a cabo por empresas de recobro, sin perjuicio de su posible legitimación para el tratamiento en los términos de su poderdante conforme a la doctrina de la Audiencia Nacional.
- La prevalencia del derecho fundamental a la protección de datos y la inaplicación del artículo 7 f) citado en relación con la publicación en la página web de una Corporación Local de los datos contenidos en el «fichero de facturas», remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- La prevalencia del derecho fundamental a la protección de datos y la inaplicación del artículo 7 f) citado en relación con la transmisión a determinados colegiados no miembros del órgano de gobierno de una Corporación de información relativa a la

- ejecución contable de la misma, incorporando información individualizada referida a las concretas retribuciones que se abonan al personal contratado por el Colegio.
- La aplicabilidad del citado artículo 7 f) en los supuestos de tratamiento de datos a través de sistemas de videovigilancia siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por la Instrucción 1/2006 de la Agencia y las restantes normas de protección de datos aplicables.
- Los requisitos para la conformidad a derecho de la propuesta de Declaración de Protocolo entre el Consejo de Supervisión Contable de las Sociedades Cotizadas de los Estados Unidos (PCAOB) y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- La licitud del establecimiento de un Código de Identificación Escolar único de los alumnos de enseñanzas escolares en una determinada Comunidad Autónoma.
- Los requisitos exigibles, desde la perspectiva de la normativa de protección de datos a los Memorandos de Entendimiento firmados entre el Ministerio del Interior de España y los de Polonia y Ucrania sobre asuntos relativos a la seguridad en el Campeonato de Europa de Fútbol 2012.
- Los requisitos exigibles al consentimiento para la posible existencia de ficheros positivos de solvencia patrimonial y crédito y el contenido que deben incluir las cláusulas de consentimiento.
- Los requisitos exigibles desde el punto de vista de las transferencias internacionales de datos en las cláusulas de contratación de servicios de *cloud computing* y la adaptación al efecto de los modelos de cláusulas contractuales aprobados por la Decisión 2010/87/UE de la Comisión Europea.
- Los requisitos exigibles para la licitud del acceso a los registros oficiales de títulos.
- El análisis de la constitucionalidad, desde el punto de vista de protección de datos, de Ley 2/2012, de 28 de marzo, Gallega de Protección general de las personas consumidoras y usuarias.
- La licitud del acceso por las autoridades antidopaje a los datos de localización de los deportistas incorporados por los propios deportistas al Sistema de información de la Agencia Mundial Antidopaje, denominado «ADAMS».
- La no conformidad con lo dispuesto en las normas de protección de datos, en relación con las reguladoras de las Haciendas



- Locales, de que las Entidades Locales puedan intervenir en ficheros de solvencia patrimonial y crédito, incorporando datos de las deudas no satisfechas a las mismas, con acceso a los mismos por terceros.
- Las implicaciones en materia de protección de datos de la aprobación del real decreto Ley 12/2012, como consecuencia de que el código referente al nivel de contribución de cada asegurado sea conocido por distintas personas intervinientes en el proceso asistencial así como en el de dispensación farmacéutica, al constar dicho número en la receta sanitaria.
 - Las consecuencias en materia de protección de datos y en relación con anteriores opiniones de la propia Agencia de la evolución de los Sistemas Institucionales de Protección (SIP) en términos distintos a los previamente analizados.
 - El establecimiento de sistemas especiales de ejercicio del derecho de acceso a ficheros de solvencia patrimonial y crédito, en que dicho ejercicio se realiza por un tercero, autorizado por el afectado, pero con la finalidad de facilitar la información a un tercero acreedor que pretende conocer la situación crediticia de ese interesado.
 - La determinación del modo en que el interesado puede ver debidamente tutelados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando, habiéndose dirigido al domicilio social de la entidad responsable del fichero que consta como tal en el Registro Mercantil dicho envío no puede efectivamente entregarse a la entidad destinataria al ser la misma desconocida en dicho domicilio.
 - La ilicitud del tratamiento de los datos necesarios para el reconocimiento de los alumnos de un determinado centro universitario a través de programas de reconocimiento facial, que pretendían utilizarse para el control de su asistencia a las clases y la identificación de los mismos en la realización de las correspondientes pruebas, por exceder del principio de proporcionalidad.
 - La licitud del establecimiento de ficheros comunes de prevención del blanqueo de capitales en los términos previstos en el artículo 32.2 de la Ley 10/2010.
 - Los requisitos para el adecuado mantenimiento de ficheros relacionados con la condición de portador del virus VIH en ficheros de ensayos clínicos y su disociación.

- La aportación de los datos de impago y el alcance de la información de esta naturaleza a incluir en las bases de datos de puntos de suministro de los sectores eléctrico y gasista.
- La inexistencia de habilitación legal en las normas de protección de datos para que un determinado abonado pueda solicitar del operador los datos de llamadas entrantes de un usuario de un teléfono móvil corporativo.
- La inexistencia de tratamiento de datos en caso de instalación de carcassas vacías que simulan dispositivos de videovigilancia, sin perjuicio de que ello puede implicar un uso fraudulento de los mecanismos previstos para la seguridad que afecta no sólo al tratamiento de datos personales, sino también a la seguridad privada y las autorizaciones que ello conlleva.
- La no conformidad a la Legislación de protección de datos de la ampliación propuesta por una Comunidad Autónoma del Registro Regional Unificado de Violencia de Género, a nuevos organismos que se incorporarían al mismo más allá de los supuesto previstos en la legislación básica en la materia.
- La exigencia de consentimiento del afectado para el tratamiento de ciertos los datos personales de nombre de usuario y correo electrónico de aquellos usuarios que acceden a sus productos de software de la entidad que realizaba la consulta sin haber adquirido previamente los productos.
- El estudio de los requisitos exigibles a los convenios de cesión de uso de ficheros de microdatos iniciales, intermedios y finales obtenidos como consecuencia de la labor estadística del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- La imposibilidad de generar un fichero, a partir de imágenes de videovigilancia, en que los titulares de distintas estaciones de servicio pongan en común los datos de las matrículas de los vehículos en los que no se haya procedido al abono del combustible, sin perjuicio de la licitud del uso por cada una de las estaciones de los datos que la misma obtuviera.
- Los requisitos para la licitud de una sistema mediante el que un sensor o dispositivo es instalado en pantallas digitales con emisión de contenidos publicitarios, captando imágenes de quienes miran dichas pantallas sin grabarlas, pero clasificándolas según género y edad a fin de realizar estudios de análisis de audiencias.



Igualmente, y en el ámbito de asesoramiento interno, debido a su relevancia y repercusión en el ámbito de la actividad de la Agencia, debe hacerse referencia a los informes emitidos en relación con las autorizaciones de transferencia internacional de datos y de publicación de códigos tipo, así como los de carácter reservado emitidos en relación con distintas propuestas de resolución en procedimientos de inspección o declaración de infracción de las Administraciones Públicas y que, en ocasiones han conllevado la redacción de la resolución por parte de la Abogacía del Estado.

Asimismo, en relación con este ámbito, debe hacerse referencia a la emisión de informes reservados en determinados ámbitos de especial transcendencia, especialmente los referidos a propuestas normativas.

Dentro de las actividades que exceden del mero asesoramiento cabe hacer referencia a las siguientes:

- Designación del Abogado del Estado Jefe como representante del Reino de España en el Comité Consultivo de Protección de Datos del Consejo de Europa (T-PD) en el mes de junio de 2012, habiendo sido elegido por los miembros de dicho Comité miembro de su Bureau Ejecutivo en la 28.ª reunión del Plenario de Comité, celebrada en julio de 2012. Esta función resulta especialmente relevante toda vez que dicho Grupo ha tenido a su cargo la redacción del Proyecto de Convenio de Modernización del Convenio 108 del Consejo de Europa sobre protección de datos de carácter personal, además de la elaboración de diversas recomendaciones en materia de protección de datos.
- Participación del Abogado del Estado jefe en sustitución del Director de la Agencia y en representación de dicha institución en las reuniones de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- Participación en el programa de hermanamiento (*twinning*) de la Unión Europea con la autoridad de protección de datos de Croacia, que finalizó en septiembre de 2012.
- Participación en las actividades internacionales de la Agencia, colaborando en la elaboración de los correspondientes docu-

mentos, dictámenes informativos y dictámenes definitivos a adoptar por el Grupo de Autoridades de Protección de Datos de la UE sobre distintas materias, tales como el nivel de adecuación de protección de datos en Mónaco, para la adopción de una Decisión de la Comisión en este sentido, en que el ponente es la autoridad de protección de datos de Francia. Asimismo, se han elaborado dictámenes en relación con otros documentos adoptados por el Grupo y sus distintos subgrupos. Igualmente se ha colaborado con otros Órganos de la Administración General del Estado en el análisis de borradores de documentos para su adopción en foros internacionales y que guardan asimismo relación con la protección de datos personales; en particular cabe hacer referencia a los elaborados en el seno del Grupo de Autoridades de Inteligencia Financiera en relación con la prevención del blanqueo de capitales, amén de los tramitados en el marco del Consejo de Europa, a los que se ha hecho referencia en un lugar anterior.

- Participación en diversas resoluciones y documentos de la Agencia, pudiendo hacerse referencia a los relacionados con la sede electrónica de la Agencia.
- Redacción de diversas resoluciones de la Agencia en procedimientos sancionadores y publicación de códigos tipo. En particular, debe hacerse referencia a las resoluciones relacionadas con los procedimientos de autorización de transferencias internacionales de datos que suponen la subcontratación de servicios de tratamiento de datos por cuenta de terceros (que revisten especial importancia en el entorno de futuros desarrollos, particularmente del *cloud computing*). Debe en este punto señalarse que la actuación de la Abogacía del Estado no ha implicado solamente la elaboración de la resolución, sino la de las propias cláusulas sometidas a la misma, siendo el modelo el primero que ha sido aprobado en el ámbito de la Unión Europea para que puedan llevarse a cabo dichas transferencias internacionales de datos.
- Elaboración de diversos documentos para el Consejo Consultivo de la Agencia y su Comité de Dirección, del que forman parte ambos Abogados del Estado.
- Participación en la elaboración de la guía de la Agencia sobre las implicaciones en materia de protección de datos de la con-



tratación de servicios de *cloud computing* por los despachos de abogados, elaborada en colaboración con el Consejo General de la Abogacía.

- Elaboración parcial de los documentos de posición de la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el *cloud computing*, notificación de brechas de seguridad y requisitos para la validez del consentimiento para la introducción de *cookies* no técnicas en los terminales de los usuarios de Internet.
- Colaboración con las Abogacías de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal de Justicia de las Comunidades en los determinados recursos de especial trascendencia, elaborando documentos detallados para la incorporación de su contenido a los escritos presentados por dichas Abogacías. En particular, debe hacerse referencia a la emisión de distintas autorizaciones para no preparar o no sostener recursos de casación y cuestiones relacionadas con incidentes de ejecución. Igualmente debe tenerse en cuenta la trascendencia del asunto prejudicial C-131-12, referido a las cuestiones prejudiciales planteadas por la Audiencia Nacional en los recursos interpuestos por Google Spain y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia referidas al ejercicio del derecho de oposición a la indexación de datos por el motor de búsqueda de dicha compañía y al recurso interpuesto contra la Agencia por el INJUVE, en el que se designó un Abogado del Estado ad hoc encargado de la defensa de la Agencia y que no recibía instrucciones más que de la misma, al ser el recurrente otro órgano de la Administración General del Estado. Debe también hacerse referencia a la colaboración con el Departamento de Social en relación con dos demandas de despido presentadas contra la Agencia.
- Participación en el Grupo de Coordinación de Asesorías Jurídicas de las Agencias de Protección de Datos Española y autonómicas, así como en el Grupo ad hoc creado en relación con la Propuesta de Reglamento General de Protección de Datos presentada por la Comisión Europea.
- Participación en acciones formativas desarrolladas por la Agencia, tanto en España como a nivel internacional.
- Participación en las reuniones del Encuentro Ibérico sobre protección de datos.

- Participación en distintas reuniones mantenidas por la Agencia con otros Órganos de las Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

III. Relaciones con la entidad convenida

1. Autoridades o directivos

Las relaciones con la entidad convenida, en el caso de ambos coordinadores, se mantienen tanto con el Director de la Agencia como con los Subdirectores de la misma.

En el caso del Coordinador jefe dicha relación es especialmente estrecha, dada su presencia en la sede de la institución convenida, extendiéndose a la totalidad del personal de la misma, manteniendo cauces informales de comunicación que garantizan una respuesta fluida a las cuestiones planteadas sin necesidad del establecimiento de un cauce formal o jerárquico determinado (por ejemplo, son los instructores de un determinado procedimiento los que pueden solicitar el parecer del Abogado del Estado sin necesidad de que la duda sea planteada por el Subdirector General de Inspección, sin perjuicio de que en caso de que sea necesario una vez emitida la propuesta de resolución sentar un criterio definitivo sea precisa la celebración de una reunión de coordinación a más alto nivel o con el propio Director de la Agencia, a fin de que éste fije su posición en la resolución final).

Asimismo, en caso de que sea preciso tener en consideración un criterio técnico para la realización de las actuaciones contenciosas que se encuentre en marcha, ambos coordinadores se reúnen con las personas que resulten más idóneas, sin establecerse un cauce más riguroso o formalista para ello que la organización de la reunión que corresponda. Especialmente tratado ha sido el tema relacionado con la cuestión prejudicial C-131-12 (asunto Google Spain y Google Inc.) y las alegaciones que habrían de formularse en los distintos procedimientos tramitados ante la Audiencia Nacional en relación con la aplicación retroactiva del régimen sancionador en materia de protección de datos como consecuencia de la entrada



en vigor de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que reforma íntegramente el mencionado régimen sancionador.

En todo caso, los datos del máximo Órgano ejecutivo de la Agencia son los referidos a su Director, D. José Luis Rodríguez Álvarez, siendo su teléfono 913996217, sus correos electrónicos director@agpd.es y jlrodriguez@agpd.es. Su dirección postal es C/ Jorge Juan, 6, 2.ª planta, 28001 Madrid.

2. Estado de las relaciones (valorándolas de 0 a 10) y dificultades eventualmente surgidas

Tal y como se ha venido indicando, las relaciones con la entidad convenida son continuas y fluidas, no sometidas a cauces formalizados determinados, salvo cuando así es necesario para la tramitación de un expediente, la constancia formal del Dictamen o la remisión formal de documentación. Además, dichas relaciones se mantienen con todo el personal que las requiere, manteniéndose una continua disponibilidad por parte de los Abogados del Estado coordinadores y quienes, sin ostentar esa coordinación, realizan dentro de su actividad la asistencia contenciosa o consultiva a la institución. En este punto, el Coordinador jefe colabora en la función de encauzar esa comunicación cuando es requerido para ello tanto por la Abogacía del Estado como por la propia entidad convenida.

Al propio tiempo, los Abogados del Estado destinados en la Agencia mantienen una constante colaboración con la entidad, siendo percibidos por su personal como «integrantes» de la misma. A tal efecto, participan en las actividades y programas adoptados por la propia Agencia. En este punto, nos remitimos a lo ya señalado en el resumen de actividades vinculadas al ejercicio de la función consultiva en el apartado anterior de este informe.

Por todo ello, se considera que las relaciones con la institución pueden ser valoradas con la máxima calificación.

3. Procedencia de la renegociación del convenio tanto en aspectos funcionales (reducción o ampliación de su ámbito material) como económicos

En cuanto a la procedencia de la renegociación del Convenio, que corresponde efectuar desde el año 2009, debe tenerse en cuenta el volumen de actividad desplegado en su ejecución y que se describe en el apartado I de esta Memoria. Dichas cifras deberían además confrontarse con las correspondientes a otros «organismos reguladores» de los regulados con tan carácter por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, tales como la CNMV, la CNE, la CMT o la CNC en que las cantidades acordadas en el Convenio son superiores a la actualmente prevista en el Convenio celebrado con la Agencia Española de Protección de Datos, siendo la carga de trabajo generada en su ejecución sensiblemente inferior.

Por este motivo, se considera que sería oportuno revisar al alza la cuantía del convenio, debiendo encontrarse la misma en un umbral que debería oscilar entre los 100.000 y los 120.000 euros. Con ello se lograría mantener el incremento gradual producido como consecuencia de la última renegociación del Convenio, en que se elevó la cantidad de 6.000 a 70.000 euros con un tramo intermedio de 40.000.

IV. Relaciones con el resto del Servicio Jurídico del Estado

Debe reiterarse en este punto lo ya señalado en cuanto a las buenas relaciones entre los servicios contenciosos y los consultivos en la ejecución de este convenio. Así tanto las relaciones entre los dos coordinadores como entre el coordinador jefe y las Abogacías del Estado del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea son fluidas y constantes, tanto con los Abogados del Estado Jefes en estos Tribunales como con los Abogados del Estado encargados de la llevanza de cada asunto concreto que precisa de coordinación.

Particularmente relevantes durante el año 2012 han sido las cuestiones relacionadas con los recursos interpuestos por Google Spain



y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia relativas al ejercicio del derecho de oposición en relación con la información indexada por motores de búsqueda, así como las relacionadas con la aplicación retroactiva del régimen sancionador establecido en la Ley 2/2011, de economía sostenible. Igualmente, en un determinado supuesto la representación y defensa de la Agencia ha sido conferida a un Abogado del Estado designado ad hoc en un recurso interpuesto por un Organismo Autónomo contra resolución de la Agencia, lo que ha exigido una comunicación aún más estrecha, al recibir el Abogado del Estado exclusivamente órdenes directas de la propia Agencia.

Ha de hacerse igualmente referencia a la colaboración mantenida con las Abogacías ante otros órganos jurisdiccionales: en relación con el Tribunal Supremo, las relaciones han resultado igualmente fluidas. Asimismo, corresponde a la Abogacía del Estado en la Agencia la tramitación y decisión en relación con las solicitudes de no interposición o no sostenimiento de los recursos de casación interpuestos contra sentencias de la Audiencia Nacional que estiman total o parcialmente los recursos interpuestos contra resoluciones de la Agencia.

Son también reseñables las relaciones mantenidas en 2012 con la Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales como consecuencia del planteamiento por el Tribunal Supremo, mediante auto de 27 de febrero de 2012 de varias cuestiones prejudiciales en el seno de los recursos planteados por Google Spain y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia por las que se ordena la desindexación de determinadas informaciones por parte de su motor de búsqueda. La vista de tales cuestiones tendrá lugar el 26 de febrero de 2013, estando prevista la participación en la misma del Abogado del Estado-Jefe en la Agencia en condición de experto nacional.

Debe finalmente señalarse que la Abogacía del Estado de la Agencia mantiene igualmente un vínculo continuo y estrecho con las abogacías del estado de los distintos departamentos ministeriales y con la propia Subdirección General de Asuntos consultivos y otros órganos de la Abogacía General del Estado en relación con

las cuestiones relevantes en materia de protección de datos que se formulan a aquéllas. Igualmente no son extrañas las cuestiones planteadas por los Abogados del Estado coordinadores de los distintos Convenios de Colaboración suscritos por la Abogacía General del Estado con entidades de la Administración General del Estado o del Sector Público del Estado.

Dentro de la coordinación a la que viene haciéndose referencia, todas las sentencias dictadas, así como las resoluciones judiciales relevantes han sido comunicadas de forma inmediata desde las correspondientes Abogacías de contencioso a la Abogacía del Estado de la Agencia, que ha divulgado las mismas a los órganos interesados de la Agencia. En el caso de las recaídas en el orden contencioso-administrativo se ha creado a instancia de la propia Abogacía del Estado de la Agencia una aplicación que permite a todo el personal de aquélla que ha de conocer la doctrina de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo acceder a las sentencias previamente incorporadas a la misma por la Abogacía, por lo que el acceso por los interesados a dichas sentencias se produce prácticamente en el momento en que son remitidas por la Abogacía de contencioso que, a su vez, las remite en un período de tiempo mínimo desde su recepción. Todo ello permite al personal de la Agencia, gracias a una adecuada coordinación contencioso-consultivo, tener conocimiento prácticamente en «tiempo real» de la doctrina judicial existente en esta materia.



ANEXO I

Informes despachados

Consultas e informes verbales (1)

Internos AEPD (2)

E-mail	199
Telef. o presencial	623
Total	822

Abogacías del Estado (3)

E-mail contencioso	38
E-mail DSJE y otras	27
Telefónica	90
Total	155

Organismos públicos (4)

E-mail	90
Telefónica	96
Total	186

Entidades privadas (4)

E-mail	31
Telefónica	84
Total	115

Total 1278

Informes sucintos y notas

Remisión SSTS	26
Remisión SSAN	179

Remisión Resoluciones TC y TJUE	1
Remisión Resoluciones jur. Social	2
Remisión otros autos y providencias	241
Total	449

Dictámenes

Informes a Proyectos (5)	96
Informes a consultas (oficiales)	387
Informes en programas Twinning (6)	
Croacia	2
Total	2

Documentos Consejo Consultivo	2
Informes sobre situación contenciosos AN para Comité Dir. (7)	8
Informes sobre doctrina judicial para el Comité de Dirección (7)	8
Informes de observaciones al T-PD (Consejo de Europa) (8)	4
Informes a la Comisión Europea y REPER (9)	5
Documentos reservados Comisión Blanqueo (ver nota 22)	4
Informes a documentos del GT 29 y sus subgrupos (10)	5
Informes a Códigos Tipo	1



Propuestas normativas (reservadas) (11)	9	
Dictámenes reservados (12)	42	
Resoluciones en procedimientos y recursos		
Inspección	19	
Transferencias (13)	2	
Códigos Tipo	1	
Total	22	
Guías de la AEPD (14)	1	
Borradores documentos posición de la AEPD (14)	3	
Documentos para remisión a boletín interno (15)	15	
Memoria AEPD	1	
Dictámenes para Contencioso (16)	2	
Total	617	
	Total informes	2344

Contratos y Convenios Administración (17) **28**

Mesas de contratación y comisiones de trabajo

Mesas de contratación	13
Comité de Dirección (18)	53
Reuniones internas formales (19)	132

Reuniones Grupo Asesorías Jcas. Agencias (20)	2
Reuniones desarrollo Twinnings (6)	
Croacia	3
Total	3
Acciones formativas (21)	
Jornadas AEPD	1
Delegaciones extranjeras	3
Otras	17
Total	21
Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales (22)	2
Actuación como asesor del Abogado del Estado en vista TJUE	
Reuniones T-PD (Consejo de Europa) (ver nota 8)	10
Intervención en Encuentro Ibérico	2
Reuniones con altos cargos (23)	25
Otras reuniones (externas) (24)	91
Total reuniones	354
TOTAL ACTUACIONES (25).CONSULTIVAS	2726



- (1) Las cifras correspondientes a las contestadas por correo electrónico sólo incluyen las realizadas por el Abogado del Estado Jefe.
- (2) Se incluyen las atendidas diariamente ante consultas planteadas por los distintos órganos de la Agencia, bien mediante llamada a la Abogacía, bien mediante e-mail, bien personándose en la Abogacía del Estado y que no requieren más que una exposición verbal o la remisión de una nota resumen. No obstante, en ocasiones las contestadas por correo electrónico contienen un razonamiento más detallado.
- (3) Mediante llamada a la Abogacía del Estado o remisión de un correo electrónico. Se incluyen en las de contencioso las que plantean la procedencia o improcedencia de la realización de una actuación o la interposición de recursos contra Sentencias y Autos de la AN (o su sostenimiento en el TS), así como las que solicitan aclaración sobre alguna cuestión relacionada con un recurso interpuesto. En ocasiones implican la remisión de un breve informe. Se han incluido igualmente las referidas al procedimiento C-131-12, relativo a las cuestiones prejudiciales planteadas por la AN en los pleitos seguidos contra Google y la documentación remitida a la Abogacía del Estado ante el Tribunal.
- (4) Como es sabido, la Abogacía del Estado tiene a su cargo la resolución de cuestiones jurídicas complejas en materia de protección de datos a entidades públicas o privadas. Se incluyen en este apartado las que no han exigido la emisión de un dictamen formal.
- (5) Informes preceptivos a proyectos normativos elaborados por la Abogacía del Estado y remitidos a los proponentes por el Director de la Agencia.
- (6) El Abogado del Estado Jefe ha participado en el desarrollo del proyecto de Hermanamiento *Twinning* de desarrollo institucional de la autoridad croata de protección de datos (AZOP), participando en tres de las actividades del Proyecto desarrolladas en 2011 (internet, derecho al olvido y reunión de cierre).
- (7) Durante el ejercicio se determinó que el Abogado del Estado informase periódicamente al Comité de Dirección acerca de las distintas sentencias dictadas en recursos en que fue parte la Agencia. Asimismo, dada la trascendencia económica derivada del enorme número de sentencias parcialmente estimatorias dictadas desde la entrada en vigor de la LES como consecuencia de su aplicación retroactiva, se solicitó del Abogado del Estado Jefe se informase periódicamente del estado de situación de las sentencias notificadas y si procedía o no descontar el efecto de la aplicación retroactiva de dicha Ley.
- (8) En junio de 2012 el Abogado del Estado jefe fue designado representante de España en el Comité T-PD de protección de Datos del Consejo de Europa, siendo elegido miembro de su Bureau Ejecutivo en la reunión de julio. Los documentos mencionados se refieren, fundamentalmente al Proyecto de modernización del Convenio 108 (incluyendo las observaciones de España), que fue aprobado por el Comité en noviembre de 2012 y cuya memoria explicativa se está discutiendo actualmente. También se incluyen Documentos relacionados con el Proyecto de recomendación sobre el tratamiento de datos en el entorno laboral En fase de Proyecto) y otros en estado más previo (como las modificaciones de las recomendaciones (87)15 y (97)5 sobre policía y datos de salud). Durante 2012 se han celebrado dos reuniones del Plenario, de cuatro días de duración, en julio y noviembre, y una del Bureau de dos días de duración, en septiembre.
- (9) Informes relacionados con la propuesta de Reglamento General de Protección de Datos presentada por la Comisión en enero

- de 2012 y, en el caso de la REPER, con la propuesta de mandato de negociación a la Comisión en la modernización del Convenio 108 del Consejo de Europa y la adhesión de las Comunidades a dicho Convenio.
- (10) Se trata de informes internos para el análisis de las propuestas de documentos (algunos aún no aprobados) debatidos posteriormente por el Plenario del Grupo o de los borradores elaborados en el seno del correspondiente Subgrupo. En particular, cabe hacer referencia a los relativos a notificación de brechas de seguridad *cloud computing*, adecuación de la normativa de protección de datos de Mónaco o principio de compatibilidad en la finalidad. Además, se mantiene contacto continuo con el Área Internacional de la Agencia en relación con los temas debatidos en el Grupo y sus subgrupos.
 - (11) Incluye el asesoramiento directo y en la sede del Ministerio Proponente en la preparación de determinados Decretos-leyes adoptados durante el ejercicio (particularmente en materia de sanidad y telecomunicaciones).
 - (12) Notas reservadas, con extensión de dictámenes, elaboradas para el Director de la Agencia sobre determinadas cuestiones en que no procede la divulgación externa del contenido o implican una valoración preliminar de un determinado supuesto. Igualmente se incluyen documentos elaborados para su remisión a la Fiscalía General del Estado en relación con las actividades de una determinada empresa que pudieran ser constitutivos de sendos delitos de alzamiento de bienes y desobediencia, en términos similares a los vistos para otra en 2011. También se incluyen documentos relacionados con el debate existente entre la AEPD y el CGPJ en relación con la competencia sobre ficheros judiciales, dada la resistencia de éste último a ejercer algunas de las competencias que le atribuye la STS de 5-12-2011. También incluye dictámenes reservados relacionados con determinados procedimientos tramitados por la Agencia.
 - (13) Incluye la elaboración del modelo de cláusulas contractuales para transferencias internacionales que implican la subcontratación de servicios, especialmente trascendente en entornos como el *cloud computing*, así como su resolución de autorización, siendo el modelo adoptado por la AEPD el primero que se ha elaborado y aprobado en la UE sobre esta materia.
 - (14) Durante 2012 se ha elaborado una guía de protección de datos y *cloud computing* para abogados con la colaboración del CGAE. Igualmente se han elaborado tres documentos internos sobre la posición de la AEPD en relación con el *cloud computing*, notificación de brechas de seguridad y exigencias para la introducción de *cookies* respecto de las que se requiere el consentimiento.
 - (15) Documentos en que se resume la doctrina del TS y AN en materia de protección de datos y el contenido de los informes más relevantes para su utilización por el personal de la Agencia en su quehacer diario.
 - (16) Referidos a determinados trámites en el procedimiento C-131-12 ya mencionado.
 - (17) Por razones de lógica y sistemática, se incluye la totalidad de los informes emitidos formalmente a solicitud de la Secretaría General de la Agencia.
 - (18) Los dos Abogados del Estado forman parte del Comité de Dirección de la Agencia.
 - (19) Incluye las convocadas formalmente por el Director, Subdirectores o por la propia Abogacía del Estado. Se diferencian de las del apartado (1) en su carácter formal, existiendo convocatoria para su celebración.

(20) Se trata de un Grupo creado por el órgano de coordinación de las Agencia Española y Autonómicas actualmente existentes (Madrid, Cataluña y País Vasco) que se reúne periódicamente para la resolución de cuestiones planteadas en las distintas Agencias y que exigen una coordinación entre ellas o para resolver las cuestiones planteadas por los Directores en su reunión periódica. Se ha celebrado igualmente una reunión referida a la Propuesta de Reglamento General de Protección de Datos.

(21) Incluye las actuaciones divulgativas desarrolladas por la Abogacía del Estado en su condición de «integrada» en la Agencia. Asimismo, se incluyen presentaciones desarrolladas en el marco de reuniones celebradas en la Agencia con delegaciones extranjeras.

(22) Desde 2006 el Abogado del Estado Jefe asiste a las reuniones de la Comisión de Prevención en representación de la AEPD y en sustitución del Director de la Agencia.

(23) Reuniones con presencia ajena a la Agencia en que el rango del interlocutor es como mínimo de Director General. No se incluyen las reuniones internas con el Director de la Agencia por motivos de lógica.

(24) Incluyendo las celebradas con las Administraciones Públicas no incluidas las celebradas con altos cargos, así como con representantes de entidades del sector público o de empresas privadas.

(25) Como se ha indicado, no se han incluido las consultas atendidas por la Abogada del Estado adjunta a través del correo electrónico, al no ser posible su determinación. No obstante su número probablemente excedería de las 110 actuaciones adicionales a las señaladas en este documento.

ANEXO II
Desglose de dictámenes clave A

	Total	Clave A	No clave A
Dictámenes			
Informes a Proyectos (1)	96	25	71
Informes a consultas (oficiales) (2)	387	84	303
Informes en programas Twinning	2		2
Documentos Consejo Consultivo (3)	2	2	
Informes sobre situación contenciosos AN para Comité Dir.	8		8
Informes sobre doctrina judicial para el Comité de Dirección	8		8
Informes de observaciones al T-PD (Consejo de Europa) (4)	4	4	
Informes a la Comisión Europea y REPER (5)	5	3	2
Documentos reservados Comisión Blanqueo (6)	4	3	1
Informes a documentos del GT 29 y sus subgrupos	5		5
Informes a Códigos Tipo	1		1
Propuestas normativas (reservadas)	9	9	
Dictámenes reservados	42	13	29
Resoluciones en procedimientos y recursos:			
Inspección (7)	19	6	13
Transferencias (8)	2	2	
Códigos Tipo	1		1
Total	22		
Guías de la AEPD (9)	1	1	
Borradores documentos posición de la AEPD (10)	3	3	
Documentos para remisión a boletín interno	15		15

		Total	Clave A	No clave A
	Memoria AEPD	1		1
	Dictámenes para Contencioso (11)	2	2	
Contratos y convenios administrativos		28		28
	TOTAL DESGLOSADO	645	157	488
	TOTAL	645		

- (1) Informes a Proyectos de Ley, Real Decreto u Órdenes Ministeriales de especial complejidad descritos en el apartado de «Asuntos más relevantes».
- (2) Dictámenes relevantes respecto de los que el Director de la AEPD, por su especial importancia o por afectar a una pluralidad indeterminada de potenciales destinatarios ha acordado su publicación en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos, así como dictámenes solicitados por las Administraciones Públicas sobre cuestiones de especial trascendencia. Se han incluido los relacionados con la interpretación del artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE, de efecto directo según la STJUE de 24 de noviembre de 2011 y los emitidos a Proyecto aprobados en el seno del VII Programa Marco de la UE, no publicados al contener información confidencial.
- (3) Referidos a la evolución de la doctrina derivada de los dictámenes y a la evolución de la doctrina judicial en esta materia para las reuniones de julio y diciembre de 2012.
- (4) Sobre la posición del Reino de España en las distintas redacciones del Proyecto de Convenio de Modernización del Convenio 108 y de la Recomendación sobre protección de datos en el entorno Laboral.
- (5) Sobre el mandato a otorgar a la Comisión en las negociaciones del Convenio de Modernización del Convenio 108 del Consejo de y la cuestión prejudicial C-131-12.
- (6) Documentos referidos a Memorandos de entendimiento en materia de inteligencia financiera y normas de protección de datos debatidas en el seno del GAFI, así como la creación del fichero de titularidades financieras.
- (7) Los clave A están referidos a los procedimientos de ejercicio del derecho de oposición ante el Boletín Oficial del Estado y el buscador Google, la videovigilancia en la vía pública y la realización de actuaciones relacionadas con determinados servicios de Google (*suggest, street view, etc.*).
- (8) Resoluciones de autorización de cláusulas contractuales tipo para la realización de transferencias internacionales que implican la subcontratación de servicios de encargado del tratamiento.
- (9) Utilización del *cloud computing* por los despachos de abogados y el derecho a la protección de datos de carácter personal (publicada por la AEPD y el CGAE).
- (10) Sobre la posición de la Agencia en *cloud computing, cookies* y notificación de brechas de seguridad.
- (11) Referidos a la cuestión prejudicial C-131-12.

4. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL PATRIMONIO NACIONAL

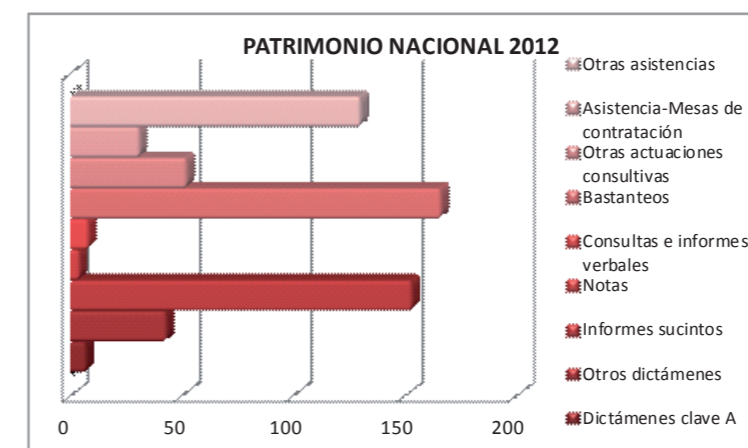
Actuaciones consultivas

1. Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 7
- Otros dictámenes..... 43
- Informes sucintos..... 153
- Notas..... 4
- Consultas e informes verbales..... 8
- Bastanteos 7 en informe + 159 en mesa de contratación
- Otras actuaciones consultivas 52 (en despacho y telefónicamente)

2. Asistencias (Total: 131):

- Mesas de contratación..... 31
- Otras asistencias..... 130





Observaciones

De los informes de Clave A, elaborados por la Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional en 2012, se resalta el informe de 18 de octubre de 2012, relativo al régimen jurídico de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

La Abogacía del Estado en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional sigue participando en la gestión del organismo, máxime cuando el titular de la misma es el Secretario del Consejo, interviniendo con voz en las once sesiones anuales. Así mismo se resalta que, tanto el Presidente como la Consejera Gerente, adoptan todas las decisiones de los asuntos de trascendencia con el concurso de esta Abogacía.

Abogacías del Estado en la Administración Periférica

1. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Se considera como asuntos de especial trascendencia, por la importancia de su contenido y complejidad, los siguientes:

ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

En Álava

- Acciones entabladas en cumplimiento del Convenio de Nueva York de 20 de junio de 1956:

Autos 1351/2011 del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de los de Vitoria y Autos 1139/2011 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de los de Vitoria.

- En materia concursal:

Durante el año 2012 se han iniciado 18 nuevos concursos siendo de destacar el concurso 363/2012 por un crédito insinuado de 1.701.119,76



En Bizkaia

– Sustracción Internacional de Menores:

a) Autos 705/11, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Bilbao.

Sentencia desestimatoria.

b) Autos 2664/12, del Juzgado de primera Instancia n.º 14 de Bilbao.

Sentencia estimatoria.

– Vulneración del derecho al honor, por publicación de noticias falsas. Demandada la Corporación RTVE, la Agencia EFE y otros:

Autos 685/10, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Getxo.

Sentencia desestimatoria, apelada por la actora.

– Concurso de acreedores, Concretamente, en el ejercicio 2012 se iniciaron 61 nuevos procesos, lo que ha supuesto un importante esfuerzo de esta dependencia para la adecuada gestión de los mismos, dado que persisten en tramitación los iniciados en ejercicios anteriores. Merecen ser destacados los autos 623/2012, del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Bilbao. Crédito reclamado 919.131,21 €. Personados en representación de la AEAT y de la Autoridades Portuaria de Bilbao y Alicante.

En Gipuzkoa

Es de destacar que durante el 2012 siguen incrementándose de manera considerable los procedimientos concursales que se tramitan en la provincia. Así, en el año de la presente memoria se han iniciado otros 44 procedimientos concursales.

Principalmente quedan encuadrados en este apartado nuevos asuntos de EXEQUATUR DE ALIMENTOS (2) que se tramitan en esta Abogacía del Estado.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En este punto hay que distinguir entre aquellos asuntos que han tenido repercusión en las tres Abogacías del Estado del País Vasco de aquellos otros que sólo han tenido incidencia en una Abogacía del Estado.

Dentro del primer grupo debemos destacar:

1. Recursos promovidos por la Abogacía del Estado para garantizar el cumplimiento de los Reales Decretos Ley 20/2011, 20/2012 y LPGE para el año 2012:

a) Se han promovido 10 recursos contenciosos administrativos contra acuerdos de corporaciones locales que contravenían la prohibición de realizar aportaciones a planes de pensiones. 7 de esos recursos se han promovido en Bizkaia y 3 en Álava.

b) Se han promovido 12 recursos contenciosos administrativos contra acuerdos y disposiciones de Entidades Locales que por vía de productividad o por la modificación de la relación de puestos de trabajo implicaban un incremento retributivo proscrito por las normas antes mencionadas, 7 se han promovido en Álava y 4 en Bizkaia.

c) Se han interpuestos tres recursos contencioso-administrativos contra acuerdos de Instituciones Vascas por el que se acordaba el pago de la extra de navidad. En concreto son: P.O. 1079/12 de la Sala del TSJ del País Vasco, contra acuerdo de las Juntas Generales de Gipuzkoa; P.O. 1078/12 de la Sala del TSJ del País Vasco, contra acuerdo de las Juntas Generales de Álava; y el P.A.492/2012, contra el acuerdo de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

2. Recursos promovidos por la Abogacía del Estado para exigir a las Entidades Locales el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Durante este año se han promovido 150 recursos contenciosos administrativos: 12 en



Álava, 70 en Bizkaia y 68 en Gipuzkoa. Todos ellos han concluido con sentencia favorable o mediante auto reconociendo la existencia de satisfacción extraprocésal de la pretensión, dado que, a raíz del recurso, numerosos Ayuntamientos han procedido al cumplimiento de la normativa vigente.

3. Recursos promovidos por la Abogacía del Estado para exigir el cumplimiento de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, sobre uso de Bandera Nacional. Este ejercicio se ha mantenido la tendencia de años anteriores y se han promovido un total de 106 recursos contenciosos: 25 en Álava, 69 en Gipuzkoa y 12 en Bizkaia.

4. Recursos promovidos por la Abogacía del Estado para exigir la retirada de carteles con el lema «Euskal Presoak-Euskal Herrira» colocados en las fachadas de las Casas Consistoriales de ciertos Ayuntamientos del País Vasco. Se han presentado un total de 42 recursos: 2 en Álava, 36 en Gipuzkoa y 4 en Bizkaia.

5. Recursos interpuestos contra actos y disposiciones municipales de concesión de ayudas económicas a familiares de internos en establecimientos penitenciarios: P.O. 501/12, del TSJPV, Ayuntamiento de Lizartza y P.O. 805/12, del TSJPV, Bases de convocatoria aprobada por Ayuntamiento de Lezo

Dentro del segundo grupo debemos destacar:

En Álava

- Procedimiento Ordinario 600/2012 seguido ante el TSJPV por el que se impugna a instancia de la Abogacía del Estado la Norma Foral 5/2012.

En Bizkaia

- Procedimientos Ordinarios 358/11 del Juzgado n.º 3 y 390/11, del Juzgado n.º 5, interpuestos por el Abogado del Estado, en nombre y representación de ADIF, contra sanciones en materia urbanística impuestas por el Ayuntamiento de Iurreta por obras del AVE. En el primero de ellos se ha dictado recientemente sentencia estimatoria del recurso.

- 53 procedimientos en relación con devoluciones del impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos por su posible oposición a normativa comunitaria recogidos en REGES con el alias «Céntimo Sanitario». 15 de ellos ya finalizados con sentencia favorable a la administración.
- Procedimiento Ordinario 335/12 de la Sala del TSJPV por presunta vulneración del derecho de huelga de Correos por haber dictado resoluciones declarando ilegal una huelga del sindicato LAB.

En Gipuzkoa

- Procedimiento Ordinario 172/12 del JCA 3 por el que se impugna el calendario laboral del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián al no recoger como festivo el día 12 de octubre y el día 6 de diciembre.
- Procedimiento Ordinario 90/2012 del JCA 3 por el que se impugna el acuerdo de la DFG por el que se declaró laborables los días 12 de octubre y 6 de diciembre.
- Procedimiento Ordinario 277/2012 del JCA 3 por el que se impugna el calendario laboral del ayuntamiento de Lasarte.
- Procedimiento Ordinario 55/2012 por el que se impugna acuerdo del Ayuntamiento de Usurbil por el que se acuerda sufragar los gastos que ocasione a un vecino la celebración de un juicio ante la Audiencia Nacional.
- Igualmente es de destacar que se mantiene el alto nivel de litigios que dimana del Convenio de Asistencia Jurídica con la Autoridad Portuaria de Pasaia. Este año 2012 se han planteado 15 nuevos asuntos relacionados con la Entidad Convenida destacando las impugnaciones de las liquidaciones del IBI del ejercicio 2012 giradas por los Ayuntamientos de Lezo, Pasaia y Rentería.

ORDEN JURISDICCIONAL PENAL

En Álava

- Procedimiento Abreviado 134/2012 seguido ante el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Vitoria por un delito de homicidio imprudente cometido en el Centro Penitenciario de Nanclares.



Sentencia condenatoria como falta y responsabilidad civil del Estado confirmada en apelación.

- Diligencias Previas 2234/2011 seguido por un presunto delito de apropiación indebida contra Correos y Telégrafos. Pendiente de recibirse los Autos para formular escrito de acusación.

En Bizkaia

- Diligencias Previas 1683/07, del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Bilbao, seguidas por presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades, con una cuota tributaria defraudada de 16.030.402,86 €. Fraude por cambio de domicilio. En trámite de instrucción.
- Diligencias Previas 3424/06, del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Bilbao. Presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades. Cuota defrauda 13.571.985 €. Se alcanza acuerdo con el obligado tributario por importe de 3.235.235 €. Ya cobrados. No se ha alcanzado acuerdo con los 3 acusados en concepto de cooperadores necesarios.
- Diligencias Previas 2137/10, del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Bilbao, sobre homicidio por violencia de género. Sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial confirmada por el Tribunal Supremo.
- Diligencias Previas 3527/10, del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Bilbao. El Abogado del Estado asiste a un funcionario de la DGT, en su condición de perjudicado por un presunto delito de atentado contra la autoridad. Sentencia condenatoria. La sentencia dictada en apelación confirma la condena pero reduce la pena.
- Diligencias Previas 3597/10, del Juzgado de Violencia sobre la mujer de Barakaldo, por homicidio por violencia de género. Celebrado juicio del Tribunal del Jurado 1/11, se dictó sentencia condenatoria por un delito de asesinato y por otro de tentativa de asesinato.
- Sumario 2/11, del Juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 2 de Bilbao, por homicidio por violencia de género. Pendiente de calificación.
- Diligencias Previas 966/12, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Durango. Fraude de subvenciones del

Ministerio de Industria por una cantidad aproximada de 6 millones de euros. Se encuentra personado también el Gobierno de La Rioja. En trámite de instrucción.

- Diligencias Previas 1332/12 del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Durango. Contrabando de material de doble uso con Irán. En trámite de instrucción.
- Diligencias Previas 2803/12 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Bilbao. Contrabando de material de doble uso con Irán. En trámite de instrucción.

En Gipuzkoa

- Un procedimiento en el que solicitan la responsabilidad civil del Estado como consecuencia de las lesiones producidas tras una pelea entre presos de la cárcel de Nanclares de Oca.
- Personación de esta AE, el 27.12.12, en Diligencias Previas que se siguen contra un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico de Gipuzkoa por un presunto delito como consecuencia del borrado total del historial conductores antigua Jefa Provincial de Tráfico y dos funcionarias más. Anotaciones, incidencias Rey y Familia Real.

SOCIAL

En Álava

- Demandas por las que se reclamaba la responsabilidad patrimonial de la Dirección General de Seguros y el Consorcio de Compensación de Seguros por el impago a sus asegurados de las cantidades adeudadas por la compañía de seguros Apra Leven.- Han sido 7 los juicios celebrados en instancia todos ellos ganados.

En Bizkaia

- Autos 352/11, del Juzgado de lo Social n.º 7, sobre integración en plantilla de SEPI. Sentencia desestimatoria recurrida en suplicación, confirmada por la Sala del TSJPV.
- Autos Conflicto Colectivo 870/11, del Juzgado de lo Social n.º 2, sobre aplicación de garantías pactadas entre SEPI y los



- sindicatos en el proceso de privatización y venta de BWE. Sentencia favorable, confirmada por la Sala del TSJPV.
- Autos 3/12, de la Sala de lo Social del TSJPV, sobre vulneración del derecho de huelga de los trabajadores de Correos. Sentencia de 24.4.2012, declarando la competencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.
 - Autos 427/12, del Juzgado de lo Social n.º 4. Demanda contra SEPI sobre abono de garantías derivadas de Acuerdo Socio-laboral en periodo de privatización. Sentencia declaratoria de la falta de jurisdicción, por corresponder a la jurisdicción Contencioso-administrativa.
 - Autos 793/12, del Juzgado de lo Social n.º 6. Demanda contra SEPI sobre aplicación de garantías de acuerdo socio-laboral en proceso de privatización. Pendiente de juicio.
 - Autos 1061/12, del Juzgado de lo Social n.º 7. Conflicto colectivo sobre la reducción de créditos sindicales en aplicación del artículo 10 de la R.D. Ley 20/12 en Chronoexpress. Sentencia favorable.

334

En Gipuzkoa

- Por su relevancia deben destacarse los asuntos llevados en esta Abogacía del Estado en materia de pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo, aunque este año ha disminuido considerablemente su número.
- En cuanto al convenio suscrito con la Autoridad Portuaria de Pasajes, es de destacar, entre otros procedimientos, uno de conflicto colectivo; absolutorio para la APP en primera instancia, habiendo sido recurrida la Sentencia de primera instancia por los sindicatos demandantes.

FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES

A.E. Álava: Es de destacar el buen funcionamiento del personal auxiliar de esta unidad así como su alto grado de colaboración. Igualmente se ha desarrollado un seguimiento del trabajo realizado por los distintos letrados externos vinculados a esta unidad. Durante este ejercicio se ha producido la baja por jubilación de Dña. Carmen Herreros y la incorporación de Don Emilio Lambarri.

A.E. Gipuzkoa: Por lo que se refiere al personal administrativo que presta servicios en esta Unidad debe destacarse una vez más, tal y como se consigna sin excepción en las valoraciones de personal que se envían semestralmente que la relación es inmejorable y que su aportación al buen funcionamiento de nuestros servicios es asimismo inestimable, de modo que debe realizarse algún tipo de promoción que se haga de ellos tanto desde el punto de vista económico como profesional, de manera que pueda verse compensada así la eficiencia y la calidad profesional del personal administrativo.

La relación con los Abogados sustitutos del CCS es muy fluida. En el primer caso es casi diaria (sus expedientes se tramitan y se ubican físicamente en la Abogacía).

La relación con los Abogados sustitutos del FOGASA y del INEM es prácticamente inexistente.

Comenzando por los Organismos que están ubicados en el edificio de la Delegación de Economía y Hacienda donde esta Abogacía tiene su sede, debemos decir que las relaciones tanto con el Delegado de Economía y Hacienda como con el antiguo Delegado de la Agencia Tributaria y actuales responsables de los distintos Departamentos son excelentes, lo que facilita una mayor coordinación y un asesoramiento cercano.

Tanto con la Subdelegación del Gobierno, como con el Consorcio de Compensación de Seguros, INEM, INE, INSS o Jefatura Provincial de Tráfico, Correos y Telégrafos, RTVE, Confederación Hidrográfica, Centro Penitenciario y demás organismos cuya representación y defensa nos corresponde las relaciones son óptimas y constantes.

También son buenas las relaciones con la Fiscalía y los Juzgados.

A.E Vizcaya: Comparando el ejercicio de 2012 con los años anteriores, se ha de señalar la siguiente:

335



- a) Normalizada la plantilla de Abogados del Estado al haber sido destinada una nueva Abogada del Estado a esta dependencia.
- b) Se ha observado una disminución del número de procedimientos tramitados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, manteniéndose, el número de procedimientos concursales.
- c) Por otra parte, y en cuanto al contenido de los procedimientos tramitados en los Juzgados, a los tradicionales de sanciones en materia de tráfico, se han de destacar los correspondientes a Trabajo y Seguridad Social –actas de liquidación e infracción, y expedientes sancionadores en materia de extranjería– y responsabilidad extracontractual interpuestos contra la Autoridad Portuaria de Bilbao, cuya representación y defensa en juicio está atribuida al Abogado del Estado en virtud del Convenio al amparo de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.
- d) Igualmente, destacar el importante número de procedimientos, unos iniciados en 2012 y otros en 2011 en los que aparece SEPI como demandada, tramitándose todos ellos ante la Jurisdicción Social.
- e) Es también destacable el notable incremento de procedimientos concursales iniciados a partir del mes de septiembre de 2008. Concretamente, en el ejercicio 2012 se iniciaron 61 nuevos procesos, lo que ha supuesto un importante esfuerzo de esta dependencia para la adecuada gestión de los mismos, dado que persisten en tramitación los iniciados en ejercicios anteriores.

JEFATURA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Durante este ejercicio se ha continuado con el proceso de implantación de la figura de la Jefatura de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma. La labor de esta Jefatura se ha centrado en coordinar y, en muchas ocasiones asumir personalmente los asuntos de mayor relevancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Igualmente se ha potenciado, a través del Abogado del Estado – Jefe de la Comunidad Autónoma, la comunicación con los propios órganos centrales de la Abogacía del Estado como con el resto de los órganos de la Administración General del Estado asesorados o representados por los Abogados del Estado en el País Vasco. Debiendo destacar que, a lo largo del año, se ha centralizado en la figura del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma la coordinación con los distintos órganos de la Administración General del Estado de ámbito autonómico. Destacando la coordinación y colaboración con el Delegado de Gobierno en el País Vasco y el Delegado Especial de AEAT en el País Vasco.

Para la mejor coordinación de los asuntos concursales en los que estuviera interesada la AEAT se encargó a Dña. Macarena Choclan la misión de coordinar a las tres Abogacías del Estado con la AEAT así como con los órganos centrales en materia concursal. Los resultados después de un año han sido más que satisfactorios.

Respecto a las funciones de nuestro personal auxiliar las mismas han sido desarrolladas por 11 funcionarios. De los cuales 6 se encuentran en la Abogacía de Bilbao, 2 en la de San Sebastián y otros 3 en la de Vitoria.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

- 1) Emisión de informes:
 - Dictámenes clave A..... 106
 - Otros dictámenes..... 87
 - Informes sucintos..... 355
 - Notas..... 63

- Consultas e informes verbales Sin poder determinar
 - Bastanteos 385
 - Elaboración de proyectos normativos.
 - Otras actuaciones consultivas.....108 (avales)
- 2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
- Suspensiones..... 77
 - Examen de fallos 2010
 - Elaboración de ponencias.
- 3) Asistencias 138

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	0	0	0	3	2	5	47	34	81	86	
Contencioso.	286	4	290	80	46	126	919	406	1.325	1.741	
Penales.	1,5	0,5	2	3	0	3	39	9	48	53	
Social.	24	4	28	10	6	16	171	61	232	276	
Totales.	311,5	8,5	320	96	54	150	1.176	510	1.686	2.156	



2. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LLEIDA AÑO 2012

I) Asuntos contencioso o consultivos de extraordinaria trascendencia

A) Asuntos consultivos

No cabe destacar ningún informe específico por su extraordinaria trascendencia, si bien en términos generales podemos resaltar:

- a) Considerable aumento de las consultas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) También es de destacar la actividad consultiva en relación con los incumplimientos por parte de entidades locales de la Ley de Banderas. Particularmente y por su singularidad podríamos citar el informe en el cual se examina y concluye la aplicación de la Ley de Banderas a los Consejos Comarcales, aunque estos no estén expresamente designados como tales por algunos de los artículos de la Ley de Banderas

B) Asuntos contenciosos

a) JURISDICCIÓN CIVIL

Se ha mantenido el número de procedimientos concursales con relación al año 2011.

Cabe destacar, por el número de acreedores y por la repercusión mediática, el procedimiento concursal seguido a la entidad UNIO ESPORTIVA LLEIDA, SAD. En junio 2011 se emitió el Auto aprobando el plan de liquidación.

En el presente procedimiento además se ha producido la circunstancia, que ha tenido especial relevancia mediática e incluso a nivel nacional, de que en la pieza de calificación la Administración Concursal ha considerado que la Agencia Tributaria y la Seguridad Social han de reputarse cómplices del concurso culpable lo que en caso de prosperar determinaría que perdieran sus derechos al cobro, y que en el presente caso la deuda reclamada por la AEAT asciende a 13.120.977,73 euros. No obstante tal pretensión ha sido rechazada y además declarada temeraria por el Ministerio Fiscal y, por otro lado la Abogacía del Estado ha contestado a tal petición estando pendiente el procedimiento de que se señale vista al respecto.

Por lo demás es de destacar un incremento de procedimientos civiles en un 20% y en particular también hemos de resaltar un incremento de tercerías de dominio pasando de 1 en el año 2011 a 5 en el año 2012, entendemos ello ligado a la actual crisis económica.

b) JURISDICCIÓN PENAL

Es de destacar el incremento de asuntos penales respecto al año 2011 en un 50% y en particular podemos resaltar:

1. Que se han incrementado los delitos contra la Hacienda Pública de 4 en el año 2011 a 9 en el año 2012.
2. También es de destacar los delitos de contrabando que ha pasado de 15 en el año 2011 a 31 en el año 2012.

Es de señalar que dichos delitos de contrabando no solamente han aumentado en número sino también en su complejidad, habiéndose detectado una proliferación de redes complejas dedicadas a dicha actividad aprovechando la frontera con Andorra y también una mayor peligrosidad de los sujetos que realizan dicha actividad.

En especial procede resaltar el procedimiento n.º 48/2012 de especial repercusión mediática dado que se trata de una red de contrabando con numerosas personas involucradas, entre ellas un exconsejero del Interior de la Generalitat de Catalunya y un agente de la Guardia Civil.



También y por último, señalar que como novedades de dichos procedimientos de contrabando:

1. Se han aplicado las diversas modificaciones que en la Ley Orgánica de Contrabando 12/1995 ha introducido la Ley Orgánica 6/2011;
2. También es de destacar la cada vez más intensa colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado que ha permitido, por ejemplo, que buena parte de estos procedimientos se tramiten por el procedimiento especial para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, consiguiéndose así sentencias condenatorias a los pocos meses de haberse realizado la actividad ilícita.

c) JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Con carácter general se da un incremento de los litigios contencioso-administrativos con relación al año anterior, incremento que se cuantifica en un 8%.

Durante el ejercicio se ha desarrollado una línea de conflictividad, común a otras Abogacías de Cataluña, entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Agencia Catalana del Agua. Se trata de cuestiones referentes al ejercicio de competencias sobre autorizaciones de vertido. La CHE, a través de esta Abogacía del Estado ha interpuesto 35 recursos contencioso-administrativos.

d) JURISDICCIÓN SOCIAL

Continúa la línea descendente en los asuntos de la jurisdicción social.

La gran mayoría de asuntos viene constituida por los procedimientos de oficio para que sea declarada la existencia de relación laboral, «ex» artículo 149 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral.

En muchos supuestos, la necesidad de acudir a tal vía viene determinada porque en el Recurso contencioso-administrativo, contra la sanción impuesta, el Juzgado de lo Contencioso plantea la necesi-

dad de acudir a la vía social, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 33 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

II) Valoración del funcionamiento de la Abogacía del Estado en sus aspectos internos y externos

A) Aspectos internos

Personal

1. Esta Abogacía, durante el año 2012 ha contando con un único Abogado del Estado. En particular es de resaltar que el Abogado del Estado-Jefe viene ejercitando las funciones que en la Abogacía se encomendaban a las dos plazas previstas para Abogados del Estado en la misma, circunstancia que además se completa con el hecho de que el número global de procedimientos se ha incrementado 11%.

2. Por lo que se refiere al personal colaborador de esta Abogacía del Estado han continuado cubiertas durante el 2012 las 2 plazas existentes de Jefe de Negociado Administrador de Oficina N-18 y Jefe de Negociado N-16. El Abogado del Estado-Jefe esta especialmente satisfecho con la actividad prestada por las colaboradoras.

Material

a) Sede de la Abogacía

La ubicación continua siendo el edificio en el que tienen su sede la AEAT.

b) Material informático

El material informático del que dispone esta Abogacía del Estado es:

3 ordenadores con Windows NT, 2 ordenadores portátiles, todos con lector DVD.



2 impresoras de las que una es láser, y en la actualidad no funciona; y 3 escáneres, que nos están dando algunos problemas.

A finales del año 2010 se recibieron 2 ordenadores marca Fujitsu, con windows 7, pendientes todavía de su instalación.

Igualmente se recibió un servidor que también se encuentra pendiente de instalación.

B) Aspectos externos

a) Relaciones con los órganos asesorados.

Con carácter general cabe afirmar que la colaboración de estos órganos es favorable, con muy buena disposición para aportar cuantos documentos sean precisos, tanto en las funciones consultivas como contenciosas.

b) En relación con los órganos judiciales:

Las relaciones son totalmente correctas.

344

ABOGACÍA DEL ESTADO DE TARRAGONA AÑO 2012

1. Funcionamiento de la Abogacía del Estado en Tarragona

En relación con el funcionamiento de la Abogacía del Estado de Tarragona, debe señalarse que durante el año 2012, se ha mejorado la implantación de REGES en la oficina, así como el sistema de INTECO para las costas procesales.

Durante el 2012, se ha jubilado una funcionaria (administradora de la oficina) y otro funcionario pidió el traslado, con lo que sus plazas han sido cubiertas por personal funcionario de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Se ha observado que la colaboradora social desde hace tiempo se dedicaba únicamente a tareas de asistencia del Consorcio de

Compensación de Seguros. Se ha corregido esta disfuncionalidad, asignándole tareas propias de la oficina. Queda por resolver con el Consorcio de Compensación de Seguros, el régimen de mantenimiento y contribución al material de oficina, costeado únicamente por la Abogacía del Estado, sin que a la fecha, conste asignación presupuestaria alguna para dicho mantenimiento.

2. Asuntos consultivos

Durante el año 2012, se han evacuado 237 informes consultivos en la provincia de Tarragona. Se ha incrementado la asistencia consultiva a la Subdelegación del Gobierno de Tarragona consecuencia del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, así como la asistencia a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Autoridad Portuaria de Tarragona.

3. Asuntos contenciosos

1. Civil

Se han abierto 178 expedientes en relación con el orden jurisdiccional civil y mercantil. Sigue en aumento el número de procesos concursales en la provincia de Tarragona, así como los litigios derivados de la impugnación de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

En relación con los asuntos de interés destacamos:

CLAVE A

AE 154/2011

Se interpone en fecha 4 de julio de 2012 demanda en nombre y representación de MERCASA en reclamación por impago de facturas en la ejecución del programa de rehabilitación del Mercado Central de Tarragona por importe de 479.697,12 euros frente a la

345



Sociedad Municipal ESPIMSA. Celebrada la Audiencia Previa en enero de 2013, la fecha del juicio está prevista para el 16 de abril de 2013.

2. Contencioso-administrativo

Se ha procedido a la apertura de 337 expedientes relativos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la provincia de Tarragona, la mayoría de ellos, asuntos de extranjería. Destaca como clave A:

AE 75/2012

La Subdirección General de los Servicios Contenciosos autoriza a interponer recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos 4 y 5 adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Rasquera (Tarragona), en relación a su intención de cultivar cannabis como medio de salir de la crisis económica. Se otorga medida cautelar para suspender la ejecutividad de los acuerdos impugnados y tras la formalización de la demanda y contestación se está a la espera del dictado de la sentencia.

3. Penal

Se ha procedido a la apertura de 104 expedientes de penal, durante el 2012, la mayoría de ellos por delitos de fraude contra la Hacienda Pública, incrementándose los procedimientos para la defensa de funcionarios que desempeñan sus servicios en la provincia.

4. Social

Durante el 2012 se ha procedido a la apertura de 70 expedientes del orden jurisdiccional social, la mayoría de ellos en defensa y representación de Correos y Telégrafos.

Finalmente cabe decir que se ha incrementado el número de asistencias a los órganos periféricos de la Administración General del Estado en Tarragona.

ANEXO I

ABOGACÍA DEL ESTADO DE GIRONA 2012

I. ACTUACIONES CONSULTIVAS:

1) Emisión de informes.....	207
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	22 (5 insumisión fiscal/bandera)
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	B = 14, C=3
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	185
<input type="checkbox"/> Notas.	
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales:	
<input type="checkbox"/> Bastanteos	15
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2. Asistencias	20
----------------------	----

ABOGACÍA DEL ESTADO DE TARRAGONA 2012

ACTUACIONES CONSULTIVAS

A) Actuaciones Consultivas: 305

1) Emisión de informes.....	267
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	12
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	192
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	20
<input type="checkbox"/> Notas.....	6
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	2
<input type="checkbox"/> Bastanteos	35

Elaboración de proyectos normativos.

Otras actuaciones consultivas.

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

Suspensiones.

Examen de fallos.

Elaboración de ponencias.

3) Asistencias	38
----------------------	----

ANEXO II
Actuaciones contenciosas
Asuntos terminados
 Girona

Orden jurisdiccional	Clave											Totales Asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Contencioso-Administrativo.	2	0	2	2	2	4	2	1	3	3	9	
Penal.	4	2	6	5	6	11	10	3	13	19		
Social.	4	0	4	18	7	25	13	5	18	47		
Civil.	2	0	2	2	2	4	2	1	3	9		
Totales.	12	2	14	27	17	44	27	10	37	84		

Tarragona

Orden jurisdiccional	Clave											Totales Asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Contencioso-Administrativo.	188	54	242	0	0	0	3	1	4	246		
Penal.	1	0	1	0	0	0	4	0	4	5		
Social.	4	1	5	0	1	1	124	15	139	145		
Civil.	2	6	8	0	1	1	22	1	23	32		
Totales.	195	61	256	0	2	2	153	17	170	428		



3. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

1. A Coruña

Actividad contenciosa

El asunto de mayor trascendencia del que se ocupa la Abogacía del Estado en A Coruña continúa siendo el siniestro del buque «Prestige» (JO n.º 38/2011). En particular, en el año 2012 (mes de octubre) se ha iniciado el juicio oral, cuyas sesiones está previsto que se prolonguen hasta el mes de julio de 2013.

En el orden contencioso-administrativo destaca la tramitación, iniciada en años anteriores, de más 6.000 procedimientos generados por un único procedimiento expropiatorio, en los que la Abogacía del Estado actúa como demandante y como demandada en representación de dos entidades convenidas (Consortio de la Zona Franca de Vigo y Autoridad Portuaria de Vigo). Se trata de la expropiación para la denominada PLISAN, que es una plataforma logística industrial en la que está previsto establecer un polígono industrial y una zona de servicios del Puerto de Vigo (puerto seco), y que ha sido promovida, mediante un convenio de fecha 29-9-2000, por tres Administraciones: la Autoridad Portuaria de Vigo, el Consortio de la Zona Franca de Vigo y el Instituto Galego da Vivenda e Solo (IGVS), dependiente de la Xunta de Galicia. La actuación es de una apreciable importancia cuantitativa (afecta a 4 millones de metros cuadrados) y vital para el desarrollo industrial del área de Vigo.

En este punto es preciso destacar que el elevado número de recursos contencioso-administrativos que aparecen como «perdidos» en los datos numéricos de la presente Memoria obedece a los desistimientos presentados en aquellos procedimientos en los que ostentábamos la posición de recurrentes, desistimientos debidamente autorizados, como es obvio, por la Abogacía General del Estado, y cuyo fundamento se desprende de los antecedentes que se expusieron en la Memoria del año 2012.

Durante el año 2012 han tenido lugar dos actuaciones importantes en el marco de la litigiosidad generada por el expediente expropiatorio de la PLISAN: 1) el Tribunal Supremo ha resuelto, en sentido desestimatorio, el recurso de casación en interés de ley interpuesto por la Abogacía del Estado para combatir la doctrina sentada por el TSJ de Galicia de que en la valoración del suelo urbanizable ha de tenerse en cuenta el potencial aprovechamiento minero; y 2) también desestimó el Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto por los expropiados contra el auto dictado por el TSJ de Galicia en fase de ejecución de sentencia, que interpretó que la anulación por sentencia del TS de 7-6-2010 del Proyecto sectorial de incidencia supramunicipal de la PLISAN debía interpretarse como una anulación parcial –y no total– de dicho Proyecto.

Actividad consultiva

La actividad consultiva se ha desarrollado sin especiales incidencias.

Otras actividades

Se ha puesto en funcionamiento un portal informático –bautizado con el nombre de «SempreenGaliza»– que sirve de plataforma para la transmisión de información y la organización y coordinación del trabajo entre las cuatro Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma gallega, y que está demostrando una extraordinaria utilidad.

En 2012 se ha implantado con plena operatividad en todas las Abogacías del Estado de Galicia y sus colectivos de letrados habilitados la recepción telemática de notificaciones judiciales vía lexnet. Además, en el caso de la Abogacía del Estado en A Coruña, se está implementado la presentación telemática de escritos también vía lexnet, que ya se efectúa en todos los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y que en breve se extenderá a las Jurisdicciones Civil y Penal.



Se ha suscrito un convenio con la Universidad de A Coruña para que los alumnos de Derecho puedan desarrollar sus prácticas en la Abogacía del Estado, y se continúa con la actividad derivada del convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, en cumplimiento del cual se recibió a doce alumnos a lo largo de 2012 en toda Galicia.

En el año 2012 se han celebrado con periodicidad trimestral las reuniones de coordinación de las Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma, y con periodicidad semestral las reuniones con los letrados habilitados y las reuniones de todo el personal de la unidad.

La Abogada del Estado-Jefe ha sido convocada regularmente a las Comisiones de Asistencia al Delegado del Gobierno.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

Desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de la Unidad provincial, la situación es en este momento satisfactoria en términos generales.

En cuanto a la coordinación entre las Abogacías provinciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha avanzado extraordinariamente en cuanto a comunicación y homogeneidad de actuación y criterios, lo que merece, a juicio de quien suscribe, un juicio altamente positivo.

2. Lugo

Actividad contenciosa

Con carácter previo, ha de mencionarse la implantación satisfactoria del sistema de notificaciones LEXNET en los Juzgados de la capital de provincia, de forma total en el ámbito civil y contencioso-administrativo, y parcial en la jurisdicción social, sin que haya toda-

vía posibilidad de incluir a los órganos penales, ni a los demás órganos jurisdiccionales de la provincia.

Primero. En el Orden Jurisdiccional Civil se reconocen con normalidad las especialidades procesales del Estado y demás Entidades Públicas, especialmente, por su novedad, la exención de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Con la nueva regulación, no es necesario aportar el formulario con la declaración de exención, no planteándose problema alguno al respecto.

La mayoría de los procesos tramitados en este orden jurisdiccional son procedimientos concursales, que continuaron incrementándose a mayor ritmo que durante el año 2011, llegando a cerca de 100 expedientes. En la mayoría de los casos se representa a la AEAT, teniendo una relación continua y fluida con la Abogacía del Estado de la AEAT en A Coruña.

También se tramitan (cada vez más) reclamaciones de cantidad a favor de diversos órganos y entidades (Fomento, Interior, Trabajo, CORREOS, Consorcio de Compensación de Seguros, fundamentalmente), procedimientos de ejecución, defensa de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, expedientes de dominio y acciones declarativas o reivindicatorias, y algún tardío procedimiento de ab intestato.

También se tramitan reclamaciones de alimentos en virtud de convenios internacionales, con escaso éxito económico en la mayoría de los casos, y con muchas dificultades en la tramitación.

Segundo. En el Orden Jurisdiccional Penal los procedimientos más frecuentes siguen siendo los relativos a delitos fiscales, ejercicio acciones civiles en la vía penal, defensa de funcionarios, así como la defensa de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado. Los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública siguen incrementándose, y las ejecuciones son desarrolladas por la AEAT, en los términos dispuestos por la disposición adicional décima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se planteen problemas dignos de reseñar, a salvo de alguna impugnación de liquidación de intereses practicadas por la AEAT.

Particular referencia ha de realizarse, una vez más, al procedimiento dirigido contra una trama de inmigración ilegal, prostitución y tráfico de drogas, en la que hay imputados numerosos funciona-



rios públicos de la Policía, Guardia Civil, Policía Local, y Extranjería, conocida como «Operación Carioca». La Abogacía del Estado ha asumido, hasta ahora, la defensa de un oficial de la Guardia Civil imputado por no denunciar los hechos objeto de investigación en su momento, si bien las diligencias sumariales siguen siendo secretas parcialmente, y parte de ellas se han desglosado en procedimientos distintos.

Igualmente ha de destacarse el procedimiento iniciado, a raíz de investigaciones de Vigilancia Aduanera, contra el titular de una empresa de distribución farmacéutica, LABORATORIOS ASOCIADOS NUPEL, SL, y varias autoridades públicas, conocido como «Operación Campeón», en el que se asiste y representa a la AEAT, por un posible delito fiscal.

Tercero. En el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo sigue siendo la materia más frecuente la relativa a sanciones de tráfico, de orden público, expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, extranjería, licencias de armas, y reclamaciones de funcionarios, fundamentalmente de la Sociedad Estatal CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA y de la Guardia Civil.

Los asuntos de extranjería continúan siendo los más numerosos, a pesar de que tanto el procedimiento principal como las correspondientes piezas separadas de suspensión son resueltos tanto por el Juzgado como por el Tribunal Superior de forma favorable a los intereses del Estado. Los casos más frecuentes son los de denegación de permisos de residencia comunitarios, y permisos de trabajo y residencia por circunstancias excepcionales, disminuyendo las expulsiones por estancia irregular o por condena penal.

Particular referencia ha de seguir realizándose a un asunto clasificado como clave A, y relativo a un recurso interpuesto por un Concello contra una decisión de la Comisión Provincial del Consejo de Empadronamiento, inadmitiendo el empadronamiento en el municipio de los reclusos del Centro Penitenciario sito en el territorio de la entidad local recurrente. Continúa en tramitación, en el que ya se ha dictado sentencia favorable a los intereses del Estado, sentencia que ha sido recurrida por el Concello.

La reforma de la Ley Jurisdiccional en materia de costas ya se ha empezado a aplicar, planteándose, como primera cuestión, cuándo debe entenderse producida una estimación parcial de preten-

siones que no conlleve imposición de las costas. En el caso planteado, el recurrente interpuso un recurso de plena jurisdicción, suplicando la anulación del acto impugnado y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La sentencia estima el recurso, anula el acto administrativo, pero ordena la retroacción de las actuaciones, tal y como se solicitó al contestar al demanda con carácter subsidiario. No obstante, impone las costas, estando la cuestión pendiente de recurso de apelación.

Cuarto. Los procedimientos más frecuentes siguen siendo los de cesión ilegal de trabajadores y reclamaciones de fijeza, así como los procedimientos de modificación de las condiciones de trabajo, de vacaciones, procedimientos por despido derivados de algún defecto en la contratación temporal, reclamaciones derivadas de la no inclusión en bolsas de empleo o de falta del correspondiente llamamiento, y reclamaciones por falta de alta o cotización en la Seguridad Social, y por prestaciones de seguridad social.

También ha sido importante el incremento de las demandas de oficio de la Inspección de Trabajo, resueltas de forma diversa, y estando algunas pendientes de suplicación, así como demandas por recargo de prestaciones y salarios de tramitación a cargo del Estado.

Se sigue realizando seguimiento de los expedientes de anticipos reintegrables (ADOK).

Actividad consultiva

Las peticiones informe, tanto verbal como escrito, proceden de la Subdelegación del Gobierno, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, de la Gerencia Territorial del Catastro, de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Jurado de Expropiación Forzosa, de la Demarcación de Costas, de la Unidad de Carreteras, y de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

La mayoría de los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno se refieren a peticiones de auxilio ejecutivo solicitado por otras Administraciones, peticiones de particulares (tramitadas



como ejercicio del derecho de petición), peticiones de funcionarios, materia de orden público, ejercicio del derecho de reunión, régimen de extranjería (con un incremento notable como consecuencia de la mencionada «Operación Carioca»), interpretación de resoluciones jurisdiccionales y sobre la eventual remisión de asuntos al Ministerio Fiscal.

Los informes solicitados por el Delegado Provincial de Economía y Hacienda son generalmente de carácter preceptivo y de trámite, y también se informa con ocasión de la celebración de subastas y supuestos de adquisición directa regulados en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su interpretación más adecuada. También se han realizado informes relativos a reclamaciones de fincas y otros bienes de Patrimonio del Estado, al efecto de tramitarlos como reclamación previa, proceder al ejercicio de acciones, o tramitar regularizaciones registrales. Siguen tramitándose los últimos procedimientos de ab intestato a favor del Estado, y también se realizan informes relativos a la suficiencia jurídica de la documentación presentada para realizar modificaciones en el Catastro.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria fundamentalmente solicita los informes preceptivos sobre tercerías de dominio y de mejor derecho, expedientes de apremio fiscal, hipotecas unilaterales así como sobre recursos administrativos de los contribuyentes, criterios de interpretación normativa, peticiones de información tributaria y consultas sobre ulteriores actuaciones.

La función consultiva también se extiende a la intervención del Abogado del Estado en los órganos colegiados de los que forma parte, siendo especialmente importante, dada su frecuencia, la del Jurado Provincial de Expropiación.

Además, desempeña la tarea de secretario del Patronato de la Fundación Estatal CETAL (Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo), así como la coordinación del Convenio de Asistencia Jurídica de la entidad Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Y como consecuencia de la iniciación del juicio sobre las responsabilidades del hundimiento del «PRESTIGE», se ha asumido, dentro del plan de refuerzo de la Abogacía del Estado de A Coruña, la realización de parte de su función consultiva.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

Primero. Las relaciones de la Abogacía del Estado con los diferentes órganos y autoridades administrativas son excelentes.

Segundo. El funcionamiento de la Abogacía del Estado es satisfactorio, si bien la actividad contenciosa supone un notable incremento de la carga de trabajo, en detrimento del desarrollo de una actividad consultiva más directa e inmediata.

La Abogacía del Estado dispone ya de letrado habilitado general, concretamente uno de los letrados del SPEE, y se ha contratado por el Consorcio de Compensación de Seguros a nueva letrada, ante la jubilación del anterior letrado.

La relación con los letrados habilitados especiales (CONSORCIO, FOGASA, INEM y Guardia Civil), es fluida y continua, siguiendo las pautas marcadas por la Abogacía General.

El personal auxiliar (2) desarrolla correctamente sus funciones, especialmente en la gestión de los sistemas LEXNET, REGES y del sistema INTECO, con excelente valoración por la Subdirección General de Coordinación y Auditoría.

Tercero. Las dependencias de la Abogacía, sitas en el edificio de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se encuentran en buen estado. Se está pendiente de la instalación de un nuevo sistema de conexión informática.

3. Ourense

Actividad contenciosa

En el orden jurisdiccional civil, se mantiene el ritmo de inicio de nuevos procedimientos concursales, si bien la modificación de la



Ley Concursal ha supuesto, al menos en Ourense, la práctica inexistencia de conflictos que requieran actuaciones concretas de la Abogacía del Estado en el curso del procedimiento para obtener el reconocimiento de los derechos de la Hacienda Pública.

Destacar como finalmente la Audiencia Provincial sostuvo nuestro criterio, con estimación de la apelación interpuesta, declarando la nulidad de todo lo actuado por el Juzgado de lo mercantil de la provincia, que se negaba a tramitar adecuadamente el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 2/1987, de Conflictos de Jurisdicción, una vez dictado auto desestimatorio del requerimiento de inhibición planteado por el órgano regional competente de la AEAT.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, se continúa apreciando una cierta disminución de los procedimientos por sanciones de tráfico como consecuencia de los cambios legislativos que han aumentado el descuento por abono inmediato de la sanción y el criterio de imposición de las costas procesales tras la reforma de la LJCA.

En materia de extranjería, sin aumentar su número, si se ha producido una mayor complejidad en los procedimientos, por un mayor rigor en la concesión de autorizaciones en la oficina correspondiente. A lo expuesto se ha unido una labor revisora de autorizaciones ya concedidas por desaparecer las circunstancias que las justificaron en su día, o por acreditarse que habían sido obtenidas fraudulentamente. En tales procedimientos administrativos de extinción se ha asesorado activamente en la tramitación de los oportunos expedientes, lo que ha permitido la confirmación en sede judicial de los actos administrativos más tarde objeto de recurso.

Durante este año se han implementado mecanismos que permiten a la Abogacía de Estado una oposición activa en las piezas separadas de medidas cautelares y cautelarísimas, aun cuando técnicamente no se hubiera producido la personación en el procedimiento, lo que ha permitido resoluciones favorables a los intereses de la Administración, posteriormente confirmadas en apelación por el TSJG, y un aumento de las condenas en costas en tales incidentes.

Singularmente se han apelado con éxito sentencias del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 que se separaban de la doctrina del TSJG en materia de sanciones de expulsión y en la apreciación de la concurrencia de las circunstancias justificativas del «arraigo» del recurrente.

Finalmente destacar la presentación de diversas demandas a solicitud de la Sociedad Estatal de Correos, contra indebidas liquidaciones del Impuesto sobre bienes inmuebles, que han sido estimadas en su totalidad.

En el orden jurisdiccional penal, continúa destacando la activa intervención en la instrucción del procedimiento iniciado hace dos años, mediante querrela interpuesta por esta Abogacía del Estado, por tres delitos fiscales, (impuesto de sociedades e IVA de la mercantil O.C.A, S.A.), habiéndose obtenido el ingreso de la total cantidad de la pieza separada de responsabilidad civil, así como la asistencia a miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que ha sido especialmente fructífera en cuanto a sus resultados y que se ha incrementado respecto del año anterior con la asistencia a miembros de la Guardia Civil.

Igualmente destacable es un especial seguimiento a los casos de violencia de género en los que esta Abogacía se ha personado, tramitado por el procedimiento especial con Jurado, habiéndose obtenido sentencia condenatoria en ambas instancias.

Finalmente señalar la personación, a solicitud de la Subdelegación del Gobierno, en distintos procedimientos penales, que investigan la existencia de una trama organizada y delictiva, para la obtención fraudulenta de permisos de residencia y trabajo.

Actividad consultiva

En general continúa experimentándose un incremento muy significativo.



Se ha mantenido la tónica habitual de un aumento en la ya importante carga de trabajo requerida por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, en especial en consultas verbales, reuniones e informes, algunos de ellos de singular complejidad.

Asimismo se ha seguido asumiendo la emisión de los informes requeridos por la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Ourense que antes se llevaban en A Coruña, así como el paulatino y progresivo aumento de los requerimientos de asesoramiento, normalmente verbal, por parte de la Subdelegación del Gobierno en cuestiones relativas tramitación de expedientes sancionadores y de extranjería y a la sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda

Se ha mantenido en general el número de solicitudes de «bastanteos» de poderes por parte de Entidades Financieras y su mayor complejidad por la concentración y transformación que está experimentando el sector.

360

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

En lo referente a las relaciones externas de esta Abogacía se ha seguido profundizando en la coordinación de actuación con la Fiscalía de Ourense y mejora de relaciones con el Colegio de Abogados, facilitando la intervención de Abogados del Estado en conferencias, promoviendo la realización de prácticas, etc.

En cuanto al funcionamiento interno de la Unidad, la designación de la nueva funcionaria, antes destinada en la Abogacía del Estado de Valladolid, como Jefe de Sección he permitido mejorar notablemente el régimen interior de la misma, a pesar de que desempeña en solitario la practica totalidad del trabajo administrativo de la oficina y la inevitable revisión del encomendado a la otra funcionaria, que sigue sin asumir los cambios experimentados en esta unidad.

Externamente se ha consolidado la mejora notable en la calidad en el trato, tanto a Entidades y Organismos Públicos, como a particu-

lares, lo que ha redundado en una imagen pública de mayor eficiencia y mejor servicio, despachándose los informes de trámite y bastantes prácticamente en el día, en la mayor parte de los casos.

Gracias a lo expuesto se ha implantado «lexnet» sin ningún problema y ha aumentado la coordinación y cooperación con el resto de las Abogacías del Estado de Galicia, con la llevanza desde Ourense de distintos asuntos fuera de la provincia.

4. Pontevedra

Actividad contenciosa y consultiva

Deben mencionarse los siguientes asuntos de especial trascendencia:

A) Pronunciamientos judiciales en torno a la propiedad de los terrenos ocupados por la Base General Morillo.

A lo largo del pasado año ganaron firmeza, ante lo infructuoso de las apelaciones, las tres sentencias ganadas en instancia por tres Comunidades de Montes reclamando la propiedad de los terrenos mencionados.

Aunque se ha intentado la vía de la casación, ésta ha sido provisionalmente inadmitida por la Audiencia y, aun en el caso de que llegase a aperturarse, la posibilidad de revocación de los fallos es muy remota.

Se han celebrado reuniones con responsables del Ministerio de Defensa a fin de definir las consecuencias de tales fallos. Las decisiones al respecto (expropiación, arrendamiento, abandono...) se adoptarán, en sede política, a lo largo del presente año, probablemente.

Interesa señalar que la colaboración del Ministerio de Defensa para la preparación de las contestaciones en primera instancia fue deficiente. Pero, con todo, cabe dudar de que el sentido de las fallos hubiera podido alterarse, pues a los comuneros parecía asistirles, objetivamente, la razón.

361



B) Ordenación urbanística del Puerto de Marín

A lo largo del año han seguido produciéndose incidencias diversas derivadas de la anulación judicial de la ordenación urbanística del Puerto (incidentes de ejecución, alegaciones...). Pende orden de derribo de una de las mayores naves del Puerto y se ha trabajado contrarreloj en colaboración con la Autoridad Portuaria para la elaboración y aprobación de un nuevo Plan.

C) Conflicto entre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y el Ayuntamiento de Pontevedra en torno al suministro de agua.

Se han sucedido las contiendas judiciales en torno al particular, causado por la pretensión del Ayuntamiento de Pontevedra de cobrar el agua que afluye al Puerto, no obstante ser suministrada desde una acometida sita en término municipal de Marín, arguyendo que su potabilización se realiza en Pontevedra.

Pende actualmente proceso incoado por la corporación pontevedresa alegando que la captación de agua por el Puerto se realizó en vía de hecho, reclamando de la Autoridad Portuaria, por ello, una indemnización próxima al millón de euros.

D) Elusión por corporaciones locales de la reducción retributiva prevista por el Real Decreto-ley 20/2012.

Se ha desarrollado una intensa labor de colaboración en la vigilancia del cumplimiento de dicha disposición por los entes locales. El caso más caracterizado ha sido el del Ayuntamiento de Pontevedra, que abono una paga extraordinaria para la elusión del mandato, siendo su acuerdo impugnado en vía contencioso administrativa.

E) Cese del Director de la Autoridad Portuaria de Vigo.

El cese en el mes de julio de dicha autoridad ha dado lugar a la emisión de varios informes y al planteamiento de contienda judicial. La Abogacía del Estado, no obstante, se ha mantenido al margen, por decisión consensuada con el Presidente de la Autoridad Portuaria.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

El elemento de impacto más acusado en el funcionamiento de la unidad ha sido, durante 2012, la incorporación como Abogado del Estado de D.^a Isabel Alfonso. Ello ha permitido aliviar sustancialmente el ya endémico problema de déficit de medios personales.

Al amparo de dicha incorporación, se ha procedido a una renovación total de la sede de Vigo, con habilitación de nuevos despachos.

Igualmente se ha dotado la sede de Pontevedra con un nuevo local destinado, inicialmente, a archivo, pero fácilmente reconvertible en despachos, en los que podrían acomodarse Letrados Sustitutos.

Datos consultivos y contenciosos

Los datos consultivos y contenciosos pueden obtenerse, con completa fiabilidad, de REGES.

4. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

1. Asuntos contenciosos

1.1 Jurisdicción Civil

Sobresale en 2012 lo siguiente:

- Continúa el gran número de pleitos concursales, los cuales son llevados por los servicios jurídicos del Estado en las provincias donde no existe Servicio Jurídico de la AEAT, es decir, en todas excepto Sevilla y Málaga.
- **En Málaga**, en el orden civil no hay nada especial que destacar. Únicamente señalar –según informa el Abogado del Estado de la AEAT– que 2012 ha sido el año en el que se han abierto más expedientes concursales desde la entrada en vigor de la Ley 22/2003.



- **En Huelva** ha aumentado espectacularmente el número de procesos concursales, debido en gran parte a la actual situación de crisis económica, abriéndose un total de 59 nuevos concursales. Las dificultades que se encuentra esta Abogacía del Estado en estos procesos para la defensa del crédito público son, como ya apuntamos el año pasado, especialmente intensas en el Juzgado de lo Mercantil de Huelva, si bien se trata de compensar esta dificultad fomentando el trato personal y directo con la propia administración concursal.
- **En Córdoba**, merece destacar como procedimientos de especial relevancia por su materia, el seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 8, Procedimiento Ordinario 1776/2011 (N. Ref. 126/2011). Es una reclamación de cantidad de EMFISA contra la AEAT por importe de 311.913,76 € por rescisión del contrato de arrendamiento de los antiguos locales de la Delegación de la AEAT en Córdoba en el 2010. La Sentencia 230/2012, de 21 de diciembre, desestimó la pretensión de la reclamante condenándola en costas. No obstante, aún se encuentra en plazo para formalizar el recurso de apelación.
- **En Cádiz**, en el ámbito mercantil, lo más destacado son los pleitos conexos con otros penales que se han descrito con más detalle en memorias anteriores, todos ellos relacionados con el grupo de empresas QUALITY FOOD. De los pleitos civiles en que era parte esta Abogacía del Estado está pendiente Proceso de ejecución el que dio lugar al P.O. 4/2005, suspendido como consecuencia de prejudicialidad penal derivada de los asuntos penales que más abajo se señalan.
- **En Jaén**, es destacable el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 1184/2010 en el que mediante Sentencia el 6 de mayo de 2009 estimatoria de la demanda interpuesta por Margarita Mariscal Ayllón y Francisco Llorente en la que ejercitaban una acción de servidumbre negatoria de paso respecto del paso por su finca del denominado Arroyo Encantado condenan a la Agencia Andaluza del Agua, hoy Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a realizar las obras necesarias para evitar dicho paso. Dicha sentencia fue confirmada por la Audiencia Provincial de Jaén mediante Sentencia de 30 de abril de 2010. En este momento procesal y ante la imposibilidad de ejecutar la sentencia en los términos acordados por el juzgado,

- la parte ejecutante se ha mostrado dispuesta a negociar la venta de la finca con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- **En Ceuta**, R.A. 10/2012. Reivindicatoria del dominio de finca ocupada por Hamido Sedik Rivera el cual alega como título justificativo de su posesión una cesión de uso del Estado efectuada en tiempos de la Guerra con Marruecos. La problemática procede de que la parcela ocupada se encuentra segregada de otra finca registral mayor la cual fue cedida por el Estado al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta si bien al no cumplirse los fines revertió al Estado. A raíz de esta reversión se produjo un pleito entre el actual ocupante y el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta que termino con sentencia que legitimaba su ocupación.
 - **En Sevilla**, destacamos el concurso de la empresa ALESTIS, donde el Estado defiende un crédito del Ministerio de Economía y Competitividad por importe superior a 25 millones de euros. Asimismo, el pleito seguido ente la sociedad estatal ACUSUR y la empresa NACOBRA, por la extinción del contrato para la construcción de la presa de Zapateros.

1.2 Jurisdicción Penal

Son habituales y numerosas en todas las provincias las causas por delitos contra la Hacienda Pública y demás delitos económicos con daño para el Tesoro.

Destacamos los siguientes asuntos:

- **En Málaga**, son especialmente relevantes, por su repercusión mediática y jurídica, de conformidad con lo ya reflejado en la memoria correspondiente al ejercicio 2011, las actuaciones penales realizadas en los procedimientos incoados como consecuencia de las grandes «operaciones» de blanqueo de capitales, en el que esta Abogacía del Estado está personada en nombre de la Hacienda Pública: Operación «Malaya», Operación «Hidalgo» y Operación «Goldfinger, o el seguido contra el presidente del Consejo de Administración de SANDO, S.L.
- **En Córdoba**, continúa la Operación Fénix, también por defraudaciones al Fisco, en este caso en el importante sector empresarial cordobés de la joyería, con un volumen de cuota defrau-



dada, según cálculos de la AEAT, en torno a 154 millones de euros. Además, debe destacarse también las diligencias previas 4508/2009 contra los responsables de un importante grupo empresarial, por varios delitos contra la Hacienda Pública. También debe destacarse el seguido contra Rafael Gómez Sánchez, esposa e hijos, conocido joyero y constructor que está implicado igualmente en el Caso Malaya, que formaron un grupo de empresas conocido como Arenal, al que la Inspección de los Tributos descubrió un fraude de 67.917.875,79 de cuota por los impuestos de sociedades e I.R.P.F. de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, asunto declarado supraprovincial y llevado por D. Miguel Ángel Gilabert Cervera.

- **En Ceuta**, R.A. 5/2011. Defensa de funcionarios. Querrela contra el Presidente, Director y el Jefe de Explotación de la Autoridad Portuaria de Ceuta por prevaricación y malversación de caudales públicos presentada por la Asociación de Usuarios del Puertos Deportivo.

También. Sobre defensa de funcionarios, destacamos la querrela contra el Director del Servicio Público de Empleo Estatal por prevaricación y malversación de caudales públicos presentada por Angulo Ceuta Televisión. Se prestó declaración en calidad de imputado por el referido funcionario y posteriormente se pidió el sobreseimiento libre por inexistencia de hecho delictivo alguno sin que el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Ceuta se haya pronunciado aún.

- **En Cádiz**, los asuntos más importantes que continúan tramitándose ya fueron referidos en las notas redactadas para los ejercicios anteriores. Diligencias Previas en un Juzgado de La Línea, por presunta expoliación del patrimonio histórico artístico por el buque Odyssey, perteneciente a una empresa norteamericana especializada en búsqueda de tesoros en el fondo del mar.

Además, siguen en curso dos grandes procesos penales, que se prevén de duración prolongada, en los que resultan imputados antiguos rectores del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz (CZFC), por actuaciones realizadas durante su mandato: los asuntos QUALITY FOOD, y el asunto RILCO, en el que se ha presentado querrela por delitos de prevaricación, fraude y exacciones ilegales o apropiación indebida y delito

societario. RILCO era una sociedad unipersonal de CZFC, supuestamente dedicada al fomento del comercio entre la zona de influencia de ZFC y los países iberoamericanos, aunque su actividad real siempre fue bastante oscura y difusa.

- **En Jaén**, En cuanto al orden jurisdiccional penal destacan, por su trascendencia mediática, los Procedimientos Abreviados 445/2010 y 206/2010 por Delito fiscal seguidos ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 y 2 de Andújar que se encuentran relacionados con el fraude de los ERE de la Junta de Andalucía ya que el imputado en los mismos, D. Francisco Trujillo Blanco, era el chófer del Director General de Empleo que concedía las subvenciones que el mismo no declaró en el Impuesto de Sociedades.

- **En Huelva**, En el orden penal, la mayoría de procesos en que se ha personado esta Abogacía han sido por delitos contra la Hacienda Pública o por atentados contra Agentes de la Autoridad. Destaca, en el ámbito de los delitos fiscales, la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2012 del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Huelva por la que se condena al acusado por 4 delitos contra la Hacienda Pública. Desde el punto de vista de la opinión pública ha sido relevante la Sentencia de 18 de diciembre de 2012 de la AP de Huelva (procedimiento P 19/2011 en el que nos habíamos personado por daños ocasionados al SIVE) por la que se absuelve a los imputados por un delito de asociación ilícita, tráfico de drogas, y daños declarando nulas las escuchas telefónicas practicadas.

En el ámbito de la Autoridad Portuaria también ha sido muy activa la participación de esta representación en una causa penal 103/2011 en el que estaba imputado el Jefe de División de Conservación de la Autoridad Portuaria como consecuencia de un accidente mortal en una carretera situada en zona de dominio público portuario (asistiendo y preparando diversas testificales) obteniendo finalmente auto de sobreseimiento en octubre de 2012. Asimismo también se ha reactivado el procedimiento 112/2008, tramitado como consecuencia de un accidente sufrido por un trabajador en una nave industrial situada en zona portuaria.



- **En Sevilla**, también las actuaciones más importantes se han referido a delitos económicos, en general delitos contra la Hacienda Pública, sin que destaquemos ninguno en particular.

1.3 Jurisdicción contencioso-administrativa

Destacamos la impugnación del reglamento autonómico de máquinas recreativas, seguido ante la Sala de Sevilla. Asimismo, han existido recursos de gran importancia económica, como la responsabilidad pedida de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por una empresa naviera, por supuestas restricciones a la competencia derivada de las medidas tomadas en la operación paso del Estrecho.

Se están produciendo numerosos incumplimientos de los convenios de colaboración celebrados en su día por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con entidades locales, que ha obligado a presentar numerosos recursos contra éstas. Destacamos por su cuantía el presentado contra el ayuntamiento de Sevilla por importe superior a nueve millones de euros.

También muy numerosos son los recursos contra liquidaciones de impuestos especiales derivadas del llamado «céntimo sanitario». Tras unas primeras sentencias desestimatorias de la Sala de Sevilla, actualmente el órgano judicial decide sistemáticamente suspender el dictado de la sentencia en los autos que se encuentran conclusos, hasta que se falle por el TJUE la cuestión prejudicial que le ha sido planteada en este asunto por la Sala de Barcelona.

Por último, debe reseñarse también la interposición de numerosos recursos contra las convocatorias y los nombramientos de catedráticos y profesores de todas las Universidades públicas de Andalucía, excepto la de Málaga, a instancias de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gasto Público, por exceder estas decisiones de la tasa de reposición fijada para la provisión de vacantes de funcionarios en las Administraciones Públicas.

1.4 Jurisdicción Social

En esta jurisdicción, destacamos los siguientes asuntos o grupos de asuntos más relevantes:

- **En Málaga**, en el orden social han existido pleitos de interés para entidades convenidas similares a los llevados en otras provincias, en concreto, AENA (con sentencias favorables sobre licencia especial retribuida (l.e.r.) y reclamaciones de cantidad) y CORREOS (con sentencia favorable sobre los denominados «sabaderos»).
- **En Córdoba**, en el Orden Social, la litigiosidad ha aumentado un 15% respecto al año 2011, siendo especialmente numerosas las demandas planteadas por los trabajadores transferidos por la CHG a la AAA por virtud del RD 1666/2008 y posteriormente, reintegrados en aquella por RD 1498/2011, en reclamación de toda clase de conceptos salariales. En todas ellas se ha estimado la falta de legitimación pasiva de la CHG.
- **En Cádiz**, sobre los pleitos laborales: destacamos un asunto en el que se ha consultado reiteradamente al Departamento de Social, porque nos habían solicitado informe sobre diversas reclamaciones previas a la vía laboral de trabajadores interinos que habían sido contratados sucesivamente, enlazando contratos, durante varios años. La pretensión era de conversión de los contratos en indefinidos y se utilizaba como apoyo por la Autoridad Portuaria un informe de un supuesto similar emitido por la Abogacía del Estado en Cantabria.
- **En Huelva**, En el orden social han disminuido en gran número los procedimientos abiertos. Concretamente se han iniciado 36 nuevos expedientes entre los que destacan varios procedimientos de oficio iniciados por la Inspección de Trabajo para que se declaren relaciones de laboralidad y varios procedimientos de la entidad convenida Correos y Telégrafos, entre ellos un despido resuelto con sentencia favorable. Especialmente activa a sido la participación de la Abogacía del Estado en pleitos laborales de la Autoridad Portuaria de Huelva de las que destacamos 3 despidos, 2 demandas de modificación sustancial de condiciones de trabajo y uno de tutela de libertad sindical. De especial relevancia es el despido del Director de la Autoridad Portuaria, con



sentencia desfavorable en primera instancia y estando pendiente de resolución nuestro recurso de suplicación, en el que se cuestiona la naturaleza laboral del Director de la Autoridad Portuaria.

- **En Sevilla**, destacamos los pleitos por anticipos reintegrables cuando la recurrente es una Administración Pública, muy numerosos, en los que ya a principios de 2013 se ha obtenido resoluciones favorables a la posición del Estado en distintos Juzgados de lo Social.

1.5 Jurisdicción militar

Nada especialmente reseñable en este ámbito.

2. Asuntos consultivos

Como ya recogíamos en las notas elaboradas para la memoria de los últimos años, lo más destacable de la actividad consultiva, por encima de informes difíciles y trascendentes, es la intensidad y diversidad de la labor que se hace en este campo para los distintos órganos y organismos del sector público estatal en Andalucía. De forma creciente, la función consultiva informal se multiplica exponencialmente, favorecida por los actuales sistemas de comunicación. Son habituales las consultas mediante correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, etc., no siempre fáciles de registrar, que, además de incrementar el trabajo, proporciona otra forma de entenderlo y prestarlo. La posibilidad de ofrecer asistencia jurídica cotidiana permite una colaboración más intensa con la gestión administrativa y proporciona agilidad e intensidad al trabajo, pero también reconocimiento, pues es una actividad muy reconocida por los destinatarios de nuestros servicios.

Debe decirse esto porque la moderna fisonomía del asesoramiento es difícilmente mensurable, requiriendo su justo reflejo añadir aquí lo que no pueden expresar las cifras estadísticas. La gran labor consultiva no se plasma ahora siempre y necesariamente en un profuso informe, sino que en muchas ocasiones se presenta como

un conjunto de reuniones, llamadas, intercambio de notas o correos electrónicos, preparación de documentos, diseño de estrategias, etc. Por eso, valoramos sobremanera, por encima de cualquier dictamen concreto, la estrecha labor consultiva prestada en esta línea por la Abogacía del Estado en Andalucía cerca de entidades como la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Tribunal Económico-administrativo Regional, en sus tres Salas, además de los TEAL de Ceuta y Melilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, AEAT (en las provincias en las que no hay Servicio Jurídico propio en ésta), Delegaciones de Hacienda, Jurados de Expropiación Forzosa, Servicio nacional de Empleo, Catastro, Autoridades Portuarias, Consorcio de la Zona Franca, EXPASA, SEIASA, Polígono Las Aletas,...

En líneas generales, la actividad consultiva se ensambla con la contenciosa, de manera que la mayoría de los asuntos contenciosos de que se ha hecho mención en el apartado anterior han sido precedidos de una intensa actividad consultiva, con informes escritos, consultas telefónicas, reuniones, correos electrónicos, etc. Esto es la regla general en la actividad desempeñada cerca de las entidades convenidas, pero también se está haciendo frecuente con los órganos administrativos de todo tipo.

En este contexto, destacamos los siguientes informes realizados en 2012:

- Dictamen realizado por la Abogacía del Estado de **Málaga**, especial trascendencia ha tenido el dictamen realizado acerca del desalojo de los ocupantes de la zona de dominio público marítimo terrestre de los «Baños del Carmen» de la capital malagueña, que fue sometido a consulta de la Abogacía General del Estado.
- **En Ceuta**, destacamos los siguientes informes:

R.A. 5/2012 sobre la posible desafectación de los terrenos de dominio público portuario de la explanada de la Marina integrada en la zona de servicio del puerto.



R.A. 61/2012. Informe sobre los recursos presentados en masa contra las liquidaciones por tasa de ocupación dominio público giradas por la APC.

R.A. 65/2012. Informe sobre la posibilidad de impugnar el protocolo de funcionamiento que la Consejería de Gobernación pretende aprobar en el Consejo de Gobierno de la C.A. sobre el servicio de emergencias 112.

En la Abogacía de **Cádiz**, es especialmente intensa la asesoría de las entidades convenidas. Seguimos asesorando al Consorcio Aletas en la tarea de preparar una nueva reserva demanial una vez anulada la reserva primitiva por el Tribunal Supremo.

Asimismo, continuamos con el trabajo realizado para el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. Especial mención merece la labor que estamos llevando a cabo de enlace de la Dirección del Consorcio con la Subsecretaría (Vocales asesores) para aclarar determinadas cuestiones relacionadas con la liquidación de empresas del grupo Zona Franca que finalmente ha sido autorizada por el Consejo de Ministros.

Por lo que se refiere al Consorcio para la celebración del Bicentenario de la Constitución de 1812, ya hemos hecho referencia en informes anteriores a la problemática de esta institución, declarada como acontecimiento de excepcional interés público y de los beneficios fiscales que ello supone respecto a las aportaciones que realizan entidades privadas, conforme al régimen establecido en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

- En la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras han vuelto a surgir problemas con la adjudicación de autorizaciones de atraque (dos) en la línea Tarifa Tanger. Próximo ya el vencimiento de estas autorizaciones, surgían varios problemas, algunos de ellos relacionados con la posición al respecto del Reino de Marruecos.

Se ha tramitado otra cuestión consultiva, pero preparatoria de pleito laboral, en la que estaban interesadas las Autoridades Portuarias de las Bahías de Cádiz y Algeciras. La primera de ellas solicitó infor-

me sobre diversas reclamaciones previas a la vía laboral de trabajadores interinos que habían sido contratados sucesivamente, enlazando contratos, durante varios años.

- Dictámenes emitidos por la Abogacía de **Huelva**:

La actividad consultiva durante el año 2012 se ha mantenido en similares números a la ejercida en el año 2011 (235 actuaciones frente a las 259 del ejercicio anterior), siendo el mayor número de informes aquéllos que merecen la calificación de dictámenes e informes sucintos correspondientes a tercerías de dominio planteadas en el marco de un expediente administrativo de apremio, informes de la oficina de extranjería, del Grupo Operativos de Extranjeros y asuntos relacionados con el Servicio Provincial de Costas.

- **En Sevilla**, destacamos los informes realizados para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre diversas cuestiones relativas a la reasunción de plenas competencias en la gestión del dominio público hidráulico por este organismo, tras la declaración de inconstitucionalidad del artículo 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y, consiguientemente, de la transferencia de esta competencia a la Junta de Andalucía.

Asimismo, destacamos los informes emitidos para la Autoridad Portuaria sobre diversas cuestiones tributarias, tanto sobre las tasas en que esta entidad es sujeto activo del crédito tributario, como relativas a su posición como sujeto pasivo en el impuesto de Sociedades.

3. Funcionamiento de la unidad

3.1 Funcionamiento interno

3.1.1 INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS MATERIALES

En general, las sedes de las Abogacías de Andalucía, Ceuta y Melilla, son suficientes para el desempeño del trabajo, y, en algu-



nos casos, pueden calificarse incluso de muy buenas, aunque sólo cuatro de ellas se encuentran en locales arrendados por la Abogacía del Estado, localizándose el resto en edificios de otras instituciones, que nos acogen.

Existen algunas sedes con problemas y otras susceptibles de mejora:

- En la Abogacía de **Cádiz**, las instalaciones no son adecuadas para la cantidad de personas que trabajamos en ellas, pero AEAT y Delegación de Economía y Hacienda se encuentran ya muy apretadas en el edificio que todos compartimos. Se ha demolido la antigua Subdelegación, con lo que, uniendo su solar con otros dos de la Administración del Estado, se va a construir un edificio de usos múltiples donde tendríamos una ubicación más digna (hay retrasos no sólo por las restricciones presupuestarias, sino también por haber encontrado restos arqueológicos en el solar).
- En **Jaén**, hacer referencia al previsto traslado de la sede de la Abogacía del Estado al edificio de la Agencia Tributaria como consecuencia de determinados incidentes ocurridos con la Subdelegación del Gobierno que ya en varias ocasiones ha mostrado actitudes renuentes a asumir los gastos de limpieza, luz y teléfono de las dependencias ocupadas en su edificio por la Abogacía del Estado.

En medios materiales, se ha mejorado mucho en la dotación de equipos informáticos y en algunas redes telefónicas, aunque estas últimas aún no se han completado. La dotación en libros y revistas especializadas es, sin embargo, insuficiente, como suele ser habitual en la Administración. También sería conveniente que se dotara de teléfono móvil a los abogados del Estado, pues, en estos tiempos es un elemento de trabajo imprescindible, cuyo costo viene siendo sufragado por los usuarios.

3.1.2 MEDIOS PERSONALES

El número de Abogados del Estado destinados en Andalucía, Ceuta y Melilla es, desde luego, insuficiente, situación generalizada en toda España.

En el año 2012 se ha producido una vacante en Córdoba que no se ha cubierto, por lo que en estos momentos esta plaza está servida por un solo Abogado del Estado. Para atender sus necesidades, se acordó el refuerzo de Córdoba con los compañeros de Sevilla, remitiendo la jefa de Córdoba algunas actuaciones, mayormente escritas, para su realización por los abogados de Sevilla. Esta situación permite afrontar temporalmente la situación, pero no es un remedio duradero a medio plazo.

La insuficiencia de efectivos se palia con la habilitación de letrados funcionarios en los casos en que ello es posible. En este contexto, sería conveniente actualizar el Plan de Actividades extraordinarias y homogeneizar un sistema que, pensado para situaciones efímeras, se ha convertido en una forma estable de atender la escasez de efectivos.

En todas las provincias existen, en mayor o menor proporción, Letrados habilitados que actúan como sustitutos del Abogado del Estado en distintas materias. Juicios sociales, multas de tráfico, extranjería, asistencia a Policía Nacionales y Guardias Civiles, asuntos de SPEE, FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros. Sin embargo, su distribución y provisión siguen siendo irregulares, sin que exista un panorama común de asuntos encomendados a estos letrados habilitados, ni de las posibilidades de obtener el nombramiento de alguno, dependiendo de las circunstancias concretas de cada provincia. Las Instrucciones 1/2011 y 8/2011, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado constituyen ahora el marco genérico sobre el que operar, si bien mucho más claro para el caso de los Letrados de SEPE, FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que en el de los Letrados habilitados generales, cuya incorporación a la Abogacía es azarosa y su organización y distribución irregular, tanto en el ámbito interno de las Abogacías sobre las que se informa como en la comparativa con el conjunto del Estado.

La situación del personal de apoyo es variopinta. En la actualidad, en términos generales, existen carencias en varias unidades, en algunos casos paliadas, con mejor o peor eficacia, por personal en régimen de colaboración social. En particular, las necesidades más apremiantes se encuentran en Málaga y en Cádiz; en la primera



por insuficiencia de la relación de puestos de trabajo para el volumen de esta Abogacía; en la segunda por estar ocupadas algunas plazas de personal de apoyo por Letrados habilitados, lo que obliga a acudir a la figura de los colaboradores sociales, cuya alta rotación dificulta el aprendizaje. Debe hacerse notar que, a diferencia de los grandes despachos privados de abogados, las Abogacías del Estado llevan millares de pleitos, los cuales, desde el punto de vista administrativo, conservan cada uno su individualidad y provocan una carga de trabajo en la oficina en una proporción enormemente superior a la que existe en un despacho privado.

En esta línea, merecen especial atención las Abogacías de Ceuta y Melilla, por sus especiales características: están atendidas por un Abogado del Estado en régimen de comisión de servicios –que compaginan con asuntos en Cádiz y Málaga respectivamente–, y tienen un alto volumen de pleitos de extranjería en relación a su tamaño. Ambas circunstancias demandan la presencia de letrados habilitados y personal de apoyo suficiente para atender estas necesidades.

En el aspecto cualitativo, la implantación de REGES, la progresiva eliminación del soporte en papel, las nuevas técnicas informáticas y la próxima llegada del sistema LEXNET de notificaciones judiciales requieren una adaptación del personal a estas tecnologías y un rediseño de las estructuras de plantilla, pues ahora será más necesario contar con personal cualificado para la atención del volumen de trámites existente, y no meramente un trabajo de secretaría o escribanía. A lo largo de 2011 ha continuado la intensa labor de formación llevada a cabo por el personal de informática adscrito a la Abogacía del Estado en esta Comunidad Autónoma, actividad que ha proporcionado notables frutos en la preparación del personal y en el funcionamiento de las oficinas, siendo especialmente destacables los casos de Jaén y Melilla.

3.1.3 FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

La Abogacía en la Comunidad Autónoma funciona con normalidad, concebida como una estructura de coordinación regional y de asistencia en los servicios generales de administración, informática, etc. Más que la periódica celebración de las reuniones previstas en

la Orden JUS 1492/07, se valora el fomento de la cohesión y el trabajo conjunto en donde el asunto lo requiere, la tendencia a enfocar en el marco supraprovincial los problemas que así lo demandan para su mejor llevanza, y el establecimiento de los mecanismos rápidos de coordinación.

A nivel provincial, el funcionamiento se considera muy satisfactorio, tanto más vista la relación entre asuntos que atender y personal destinado para ello. En particular, nos permitimos observar que los convenios con entidades públicas representan un interesante trabajo y proporcionan unos incentivos complementarios, pero se incorporan al trabajo como un añadido, debiendo mejorarse la afectación que este trabajo convencional representa para la estructura y el funcionamiento de las Abogacías del Estado.

3.2 Funcionamiento externo

El funcionamiento externo de las Abogacías del Estado en Andalucía, Ceuta y Melilla se desarrolló con normalidad en 2012, sin apenas incidencias dignas de mención. Como se ha dicho, las relaciones con los órganos y entidades a las que se presta asistencia jurídica es cada vez más estrecha, aprovechando las tecnologías que permiten la inmediata comunicación, así como intensificando las reuniones, asesoría jurídica preventiva, etc.

ANEXO I

CÁDIZ

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1. Emisión de informes:	
❑ Dictámenes clave A.....	21
❑ Otros dictámenes.....	87
❑ Informes sucintos.....	599
❑ Notas.....	442

- Consultas e informes verbales 3991
- Bastanteos 105
- Elaboración de proyectos normativos Ninguno
- Otras actuaciones consultivas..... Ninguna
- 2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
 - Suspensiones..... Ninguno
 - Examen de fallos Ninguno
 - Elaboración de ponencias Ninguno
- 3. Asistencias 244

MELILLA

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

- 1. Emisión de informes:
 - Dictámenes clave A..... 0
 - Otros dictámenes 34
 - Informes sucintos 55
 - Notas 1
 - Consultas e informes verbales 2
 - Bastanteos 6
 - Elaboración de proyectos normativos 0
 - Otras actuaciones consultivas..... 0
- 2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
 - Suspensiones..... 2
 - Examen de fallos 215
 - Elaboración de ponencias Ninguno
- 3. Asistencias 26

ANEXO II
Actuaciones contenciosas
Asuntos terminados
Cádiz

Orden Jurisdiccional	Clave												Total Asuntos
	A			B			C			Total	Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total				
Civil.	2	0	2	14	3	17	12	1	13	530	123	653	32
Contencioso.	5	5	10	49	20	69	29	4	33	188	12	200	732
Penal.	1	1	2	18	4	22	29	1	30	188	12	200	54
Social.	2	2	4	295	36	331	188	12	200	188	12	200	535
Militar.			0			0			0			0	0
Total.	10	8	18	376	63	439	759	137	896	759	137	896	1353

Orden Jurisdiccional	Clave												Total Asuntos
	A			B			C			Total			
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Civil.			0	1	1	2	7	2	9	11			
Contentencioso.	3	0	3	16.295	3.705	20.000	1.704	58	1.762	21.765			
Penal.	3	0	3	10	0	10	10	13	23	36			
Social.	0	1	1	4	1	5	17	8	25	31			
Militar.			0			0			0	0			
Totales.	6	1	7	16.310	3.707	20.017	1.738	81	1.819	21.843			

5. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

I. Comentario sobre asuntos contenciosos o consultivos

Asuntos Contenciosos.—En lo relativo al número de asuntos, la litigiosidad se ha mantenido en términos generales, siendo similar a la de años anteriores. A esas cifras debemos añadir las de los pleitos cuya llevanza está asignada a los Letrados habilitados en FOGASA, SEPE y Consorcio de Compensación de Seguros, que desde 2010 venimos consolidando en la aplicación Reges con el resto de asuntos.

Por jurisdicciones, los pleitos civiles-mercantiles más numerosos son los producidos por reclamaciones a favor o en contra del Consorcio de Compensación de Seguros, pero se ha producido un importante incremento de los procesos concursales y un aumento también de nuestras intervenciones en procesos relacionados con las calificaciones de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, así como se mantienen los derivados de reclamaciones dirigidas contra la Sociedad Pública de Alquiler. Y los más relevantes, individualmente considerados, han sido los derivados de demandas formuladas en representación del Estado en cumplimiento de los convenios internacionales vigentes en materia de alimentos (exequá-tur) y los concursales en que hemos intervenido. Por su singularidad, debemos destacar nuestra intervención en procedimiento arbitral, para solución de controversia entre sociedad estatal y empresa contratada.

En los asuntos penales, los de mayor importancia son los que han tenido que ver con el fraude fiscal (han aumentado significativamente) o de subvenciones, contrabando y violencia de género.

En el ámbito de lo contencioso-administrativo, la cifra de asuntos es ilustrativa de la importante litigiosidad existente, siendo las materias de personal, expropiación forzosa, extranjería (p.ej. nacionales del Sáhara), dominio público-hidráulico (pleitos respecto de grandes infraestructuras), puertos (recursos contra adjudicación de



contratos y concesiones) seguridad vial y tributos las que concentran los intereses en juego más importantes. Destaca este año el voluminoso número de incidentes de ejecución, promovidos en procesos de expropiación forzosa, ante la dilación de la Administración expropiante (principalmente el Ministerio de Fomento) en el abono del justiprecio pendiente.

Ante la jurisdicción social resaltan las demandas dirigidas contra organismos públicos y entidades convenidas, como Correos o RTVE. Y las cifras de pleitos en representación del FOGASA son elocuentes.

Asuntos Consultivos.—En el apartado de la asistencia consultiva, en que han quedado registradas las actuaciones que figuran en el Anexo, deben valorarse como especialmente significativas las labores realizadas para las entidades convenidas (Autoridades Portuarias de Gijón y Avilés y Sociedades Estatales), para el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico), para la Delegación del Gobierno y también para las Demarcaciones de Carreteras y de Costas.

Por su relevancia han de ponerse de manifiesto los siguientes expedientes consultivos:

- Autoridades Portuarias, en lo que afecta a destacadas concesiones y a la contratación de ejecución de obras de interés general, como la ampliación del Puerto de El Musel, así como determinado pleito concursal, que afecta a la concesionaria pública EBHISA, cuya participación mayoritaria corresponde a la Autoridad Portuaria de Gijón.
- Organismo de cuenca, en lo relativo a la extinción de autorizaciones y concesiones, pliegos para licitaciones y mesas de contratación, modificaciones y otras incidencias contractuales y responsabilidad patrimonial por inundaciones.
- Sociedad Estatal gestora de obras hidráulicas de interés general (ACUANORTE), en múltiples materias, particularmente la de contratación pública.

II. Valoración de la Abogacía del Estado

Los comentarios de especial interés que suscita el funcionamiento de la Oficina son los siguientes:

- La reordenación necesaria de la gestión, consecuencia de los cambios en la plantilla, especialmente de Abogados del Estado.
- Insuficiencia en los medios personales, especialmente por la reducida dotación de personal letrado (Abogados del Estado), como de apoyo.
- La evolución en el manejo de Reges debe considerarse positiva, de manera que actualmente el porcentaje de registro de actuaciones es del cien por cien en lo contencioso, no así en lo consultivo, en que continua siendo muy problemática la traslación al registro de la información relativa a las consultas evacuadas verbalmente, en especial fuera de la oficina, y mediante correo electrónico.
- El reparto de la Productividad por objetivos sigue generando dificultades, tanto en razón a la multiplicidad de criterios que han de ser aplicados para la valoración individual, como por la motivación detallada que se exige, como por la diferencia o coincidencia aparentes de funciones en algunos puestos de trabajo, según los casos. La objetivación de las valoraciones resulta de difícil obtención e inevitable el ajuste subjetivo. Es por ello que se han implantado medidas orientadas a manejar toda la información relevante para esa finalidad y a conseguir la participación de todos los interesados.

La Instrucción reguladora debería contemplar la obligatoriedad de que los Abogados del Estado y el Personal de Apoyo evaluados emitieran su autoevaluación o resumen de carga de trabajo individual, previa al informe del Abogado del Estado-Jefe.

- Se halla muy próxima la implantación de LEXNET.
- Necesidad urgente de simplificación y de mejora de Reges.
- La procedencia de que la ordenación e impartición de Cursos de formación al Personal de Apoyo sea uniforme para todas las Abogacías, pudiendo desarrollarse a través de sistemas online, con coordinadores en las distintas Abogacías. La organización e

impartición individualizada por Abogacías supone un esfuerzo más desmesurado y menos eficiente cuanto más reducido sea el número de efectivos de la Unidad.

- En cuanto a suministro de material, algunos artículos no aparecen en el inventario de las peticiones trimestrales y entendemos que deberían incluirse por su utilidad y bajo coste: (sobres burbuja para envíos CD, banderillas de colores para señalar libros o escritos, sobres grandes y de mayor capacidad...).

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas: 2776

1. Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 5
- Otros dictámenes..... 351
- Informes sucintos..... 31
- Notas..... 107
- Consultas e informes verbales..... 2287
- Bastanteos..... 794
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones..... 323
- Examen de fallos..... 5171
- Elaboración de ponencias.

3. Asistencias..... 161

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave						Total Asuntos			
	A		B		C					
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total				
Civil.	3	1	4	1		1	42		42	47
Penal.				1		1	41	2	43	44
Contencioso.	2	1	3	43	35	78	164	52	216	297
Social.	15		15	19	8	27	1116	29	1145	1187
Total.	20	2	22	64	43	107	1363	83	1446	1575

6. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

I. Personas integrantes de la Abogacía del Estado

ABOGADOS DEL ESTADO	
Abogado del Estado Jefe.	Mónica Moraleda Saceda.
Abogado del Estado Adjunto.	José María Alonso Fonforte.
Abogado del Estado.	Adolfo Ruigómez Momeñe.
ABOGADOS DEL ESTADO-SUSTITUTOS	
Habilitada general.	Raquel Meng de Argaña.
Consortio de Compensación de Seguros (CCS).	María José Sota Cueto y Lourdes Renedo Gómez.
FOGASA.	José María Allegue López.
GUARDIA CIVIL.	Roberto García Amieva.
INEM.	Luis Gutiérrez Canal.
POLICÍA NACIONAL.	Eduardo Miyares Gómez.
PERSONAL DE APOYO	
Jefe de Sección.	José Francisco González Vara.
Jefe de Negociado N16.	Milagros Lanza Saiz.
Auxiliar de Informática N14.	María José Peña Hibars.

II. Referencias a los asuntos de relevancia en que ha intervenido el Abogado del Estado

A) Asuntos consultivos

De entre los asuntos consultivos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Delegación del Gobierno de Santander tanto por escrito como verbalmente en materias tradicionales como extranjería, expropiación forzosa y procedimiento administrativo en general.

Mayoritariamente, en extranjería se emiten informes relativos a la procedencia de denegar y, en su caso, expulsar a familiares de ciudadanos de la Unión Europea, en aplicación de los criterios del Real Decreto 240/2007. También se han emitido diversos informes sobre la aplicación del régimen del citado RD 240/2007 a parejas de hecho registradas en los registros de Ayuntamientos en los que para la inscripción de la pareja de hecho se exigen menos requisitos que los fijados, en su caso, por la Comunidad Autónoma, demostrando los inconvenientes que genera la inexistencia de un registro específico estatal a estos efectos.

En cuanto a la expropiación forzosa, además de la actividad del Abogado del Estado como vocal del JPEF, pueden citarse los siguientes informes: el n.º 51/2012, sobre inclusión de la indemnización por la privación de la facultad de urbanizar prevista en el artículo 25 del TRLS en los justiprecios que se señalaran en los expedientes de expropiación correspondientes al Proyecto Singular de Interés Regional Marina de Cudeyo –Medio Cudeyo–. Se informó que no debía incluirse dicha indemnización ya que no se trataba de terrenos para los que los instrumentos de ordenación hubieran previsto su paso a la situación real de suelo urbanizado, por lo que no se cumplía el requisito exigido en el artículo 25.1.a. El Informe 157/2012, sobre aplicación de la doctrina sobre sistemas generales en una expropiación urbanística. Se informó que el suelo debiera valorarse como urbano pese a su clasificación como rústico ya que la expropiación tenía por objeto la urbanización exterior de Soto de la Marina, municipio de Santa Cruz de Bezana, y los terrenos expropiados iban a destinarse a red viaria del municipio.

Por su peculiaridad cabe citar el informe 38/2012 en el que se informa a la Delegación del Gobierno –a petición de un Ayuntamiento– de los requisitos y procedimiento que este último debe seguir para convocar y celebrar una consulta popular sobre la localización de un mercadillo en el respectivo término municipal. Es destacable también el informe 31/2012 sobre los requisitos para la cobertura del puesto de Secretario General de la Delegación del Gobierno, reservado por la RPT a funcionarios de carrera de la Administración del Estado.



A la Inspección de Trabajo se emite el informe 59/2012 en el que se dictamina la conveniencia de seguir promoviendo demanda de oficio en los procedimientos sancionadores en materia de extranjería en los que se cuestione la existencia de relación laboral. Las conclusiones del informe han sido compartidas por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo, derivando en una Instrucción que por el Ministerio se ha circulado a todas las unidades periféricas de la Inspección de Trabajo.

A petición de los órganos periféricos del Ministerio del Interior competentes, se emite el informe 97/2012 sobre las bases para suscribir un convenio entre Instituciones Penitenciarias y el Servicio Cántabro de Salud que de cobertura a la asistencia sanitaria de los internos. En él se llega a la conclusión de que se «deben tomar en cuenta» a los efectos de su exclusión, aquellos internos que por cualquier razón tengan derecho a la asistencia sanitaria gratuita (el Ministerio del Interior no debería abonar por su asistencia cantidad alguna al Gobierno de Cantabria). También el informe n.º 135/2012 sobre la discrepancia entre el Ministerio del Interior y la Delegación de Hacienda en cuanto a la necesidad de celebrar un contrato administrativo de suministro con la entidad que suministra el agua al centro penitenciario El Dueso, en el que se concluye que, por tratarse de un suministro a cambio de una tarifa, opera la exclusión prevista en el artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A petición de la Delegación de Hacienda, además de informes clásicos en materia de suficiencia de actuaciones de investigación llevadas a cabo para promover la declaración del Estado como heredero abintestato de determinadas personas; sobre la inscripción de bienes del Estado en el Registro de la Propiedad o sobre la corrección de las minutas giradas por los Registradores y los aranceles notariales, pueden citarse como relevantes: el Informe 148/2012, sobre si el otorgamiento sucesivo de autorizaciones iguales en favor de una misma persona por parte de la Autoridad Portuaria vulnera los artículos 74 y 75 del TR de la Ley de Puertos y supone un fraude de ley (pendiente de informar); 129/2012 sobre la procedencia de la devolución de las cuotas por clases pasivas ingresadas indebidamente en el Tesoro por un funcionario en situación de excedencia voluntaria, en aplicación de la doctrina civil del error en

el pago; 151/2012 sobre la posibilidad de conceder un aplazamiento de pago de deudas de derecho público no tributarias garantizado con hipoteca sobre el inmueble construido en ejecución del derecho de superficie.

Se han emitido igualmente informes interesantes a petición de la Demarcación de Costas, pudiendo destacarse el n.º 125/2012 en el que se concluye la posibilidad de autorizar la transferencia por parte de ENAGAS, S.A. de sus derechos concesionales para la distribución de gas natural por canalización a otra empresa del grupo creada por imperativo de la Ley de Hidrocarburos, al entender que el suministro de gas entra dentro del concepto de «servicio público» en el que pensó el legislador de la Ley de Costas al permitir la transferencia intervivos de concesiones que sirvieran de soporte a un servicio público. También el informe 158/2012 sobre autorización de la transmisión parcial de los derechos concesionales sobre una porción de marisma.

Así mismo y, sin perjuicio de su mención más detallada en la memoria específica, es constante el asesoramiento escrito y verbal por parte de la Abogacía del Estado a la Autoridad Portuaria de Santander, a quien se han emitido informes como el 52/2012 sobre la obligación de retener a favor del subcontratista las cantidades debidas por el contratista cuando han sido reclamadas a la Autoridad Portuaria por el primero antes de que el segundo fuera declarado en concurso, en aplicación del artículo 1597 del Código Civil; el informe 76/2012 sobre extinción del derecho de un concesionario sobre una gasolinera interpretando el régimen de prórrogas establecido en las sucesivas modificaciones de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el informe 140/2009 sobre la imposibilidad de que el adjudicatario de la Terminal de Graneles Sólidos Agroalimentarios pueda subcontratar la explotación integral de la Terminal a otra empresa de su mismo grupo, al haber sido elegido el adjudicatario en un proceso de concurrencia competitiva que no puede ahora eludirse a través de una subcontratación de los servicios que presta la Terminal; en parecidos términos el informe 146/2012, si bien que éste se emite en relación con la Terminal de Graneles sólidos minerales; el informe 150/2012 en el que se concluye, frente a las observaciones realizadas en la audito-



ría de Puertos del Estado, la no prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos por las denominadas Tarifas T3 (actualmente pendiente de confirmación o rectificación superior de la Abogacía General del Estado).

Cabe añadir, además, que el asesoramiento a la Autoridad Portuaria es constante y prácticamente diario (consultas telefónicas, reuniones, preparación y asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, etc). Ese asesoramiento se ha intensificado como consecuencia del acometimiento por el organismo público portuario de la reordenación del frente marítimo de Santander, que es la operación urbanística más importante acometida en la ciudad en los últimos 150 años, provocando, además, una importante litigiosidad, como después se argumentará.

Finalmente, debe recordarse la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las decisiones sobre suspensión de la ejecución.

390

B) Asuntos contenciosos

JURISDICCIÓN CIVIL

ENTRADOS.

Abogacía del Estado sin CCS: 32

Consorcio de Compensación de Seguros: 8

TOTAL: 40

TERMINADOS: 6

Entre los asuntos civiles más numerosos que han tenido entrada en este año 2012 cabe mencionar las declaraciones de heredero abintestato a favor del Estado que se han promovido ante los Juzgados de Primera Instancia a petición del Servicio de Patrimonio de la Delegación de Hacienda. También han sido numerosos este año los pleitos en los que la Abogacía del Estado ha actuado en defensa

de la demandada Sociedad Pública de Alquiler frente a reclamaciones de cumplimiento de contrato ejercitadas al amparo del artículo 1124 del Código Civil. Asimismo, se han abierto varios pleitos en los que los demandantes han recurrido directamente la calificación de los registradores de la propiedad.

Destacable es también el pleito con n.º 7/2012, en el que se ejercita contra el Estado una acción reivindicatoria respecto de bienes incluidos en el dominio público marítimo terrestre en virtud de un Deslinde de 2005. Ganado en primera instancia, pendiente apelación.

Finalmente, cabe citar el pleito n.º 26/2012 promovido por el FOGASA con la colaboración y supervisión directa de la Abogacía del Estado en el que se ejercita acción ejecutiva hipotecaria por importe de 3.090.434,29 € y en el que se ha formulado oposición por el tercer poseedor, pendiente de resolución.

JURISDICCIÓN PENAL

ENTRADOS: 58

TERMINADOS: 14

Prosigue la asunción por el Servicio de la AEAT de sus funciones en materia de los delitos fiscales, a excepción de alguno que se asume por esta Abogacía del Estado.

Como Clave A se están tramitando (aunque comenzado el año anterior) las diligencias previas 1039/2009 en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio denuncia a tres de sus funcionarios por presunto delito de cohecho.

Con el número 25/2012 de REGES se registran las diligencias de instrucción seguidas contra un funcionario de Correos y Telégrafos, S.A. por presunto delito de apropiación indebida.

Los demás asuntos penales versan sobre reclamaciones de daños en carreteras en representación del Ministerio de Fomento como perjudicados en accidentes de tráfico y defensa de miembros del

391



Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil que asumen los letrados habilitados al efecto.

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ENTRADOS: 509

TERMINADOS: 734

La tendencia en el ejercicio ha sido la disminución de los asuntos con respecto al año anterior (725 entradas en 2011).

Por lo que se refiere a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, abundan los pleitos en materia de extranjería, pudiendo destacarse la promoción por esta Abogacía del Estado de autorización general para el allanamiento en los pleitos que versan sobre expulsiones de residentes de larga duración al amparo del artículo 57.2 de la LO 4/2000, cuando por la Administración se decide su expulsión automática por el mero hecho de haber sido condenados a pena privativa de libertad superior al año, sin valorar, como exige la Directiva Comunitaria, si el extranjero supone una amenaza grave y actual para el orden público. El mismo problema se ha planteado en relación con la denegación automática de autorizaciones de residencia de larga duración por constarle al extranjero antecedentes penales, por lo que sería conveniente obtener autorización también para el allanamiento a fin de evitar condenas en costas.

Por otra parte, se han solicitado tres autorizaciones de entrada en domicilio en representación de la Comisión Nacional de la Competencia (números en REGES 331, 334 y 335 de 2012), superando en esta ocasión los inconvenientes y reticencias del Juzgado a no dar audiencia a la otra parte que existieron en años anteriores.

En representación de Correos y Telégrafos S.A. se ha recurrido la denegación de la exención del IBI a los edificios de la entidad donde se presta el Servicio Postal Universal por los Ayuntamientos de Santander y Torrelavega (número en REGES 336 y 372/2012).

Varios son también los contenciosos planteados ante los Juzgados en los que se ha exigido la responsabilidad patrimonial de FEVE,

AENA y Confederación Hidrográfica del Cantábrico. No obstante, en todos ellos se han aceptado las alegaciones de la Abogacía del Estado acerca de la falta de competencia de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, por proceder el acto expreso o presunto recurrido de órganos con competencia en todo el territorio nacional, debiendo residenciarse los recursos respectivos ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo o la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en función de la cuantía (ver recursos n.º REGES 2/2012, 82/2012, entre otros). Por el contrario, son frecuentes los recursos en materia de responsabilidad patrimonial dirigidos contra la Autoridad Portuaria de Santander, que se siguen ante los Juzgados de la capital santanderina (165/2012, 394/2012, 386/2012, etc).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo abundan los recursos interpuestos contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria que confirman resoluciones dictadas por la administración autonómica en materia de tributos cedidos, pudiendo destacarse por su cuantía el n.º 483/2012, en el que se recurre la resolución del TEAR (y la del TEAC que confirma), por no aplicar la normativa cántabra en materia de Impuesto sobre Sucesiones al entender que no resulta acreditado que el causante residiera los cinco años anteriores a su fallecimiento en Cantabria (cuantía de 1.318.935 euros). Destacan igualmente los recursos interpuestos por el Gobierno de Cantabria en los que se cuestionan las resoluciones del TEAR que confirman las repercusiones que los contratistas de la administración autonómica efectúan incrementando el porcentaje del IVA repercutido. Las controversias se resuelven en función de que las certificaciones de obra se consideren o no pagos a cuenta del precio final de la obra (entre otros pueden citarse los números en REGES 107/2012 y 179/2012). Finalmente, destacan por su cuantía (las liquidaciones impugnadas rondan los 250.000 € cada una) y complejidad una serie de pleitos promovidos por el recurrente como autónomo y diversas sociedades del mismo grupo en el que impugnan las liquidaciones por IRPF, IVA e IS giradas a los demandantes al entender la AEAT que existe simulación.

Por su interés jurídico se cita el recurso n.º 121/2012, en el que la recurrente solicitaba devolución de ingresos indebidos, efectuados



al amparo del artículo 25.1.f del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta para No Residentes aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, que fue anulado por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 6 de octubre de 2009. El TEAR confirmó la resolución administrativa que denegaba la devolución por prescripción. En la contestación a la demanda se alegó la jurisprudencia del TJUE que declara que la anulación de la normativa nacional por ser incompatible con el Derecho de la Unión no afecta al inicio del cómputo de plazo de prescripción que el ordenamiento jurídico nacional establece para los créditos frente al Estado. Esta tesis fue acogida por la Sala que dictó sentencia desestimatoria.

Son igualmente frecuentes los pleitos que tienen por objeto resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en las que se ha cuestionado, fundamentalmente, el método de valoración que debe aplicarse en función de la interpretación que debe darse a la palabra «expedientes» y la fecha en que debe considerarse que se inicia el expediente de justiprecio. En estos casos, la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Cantabria, confirmó el criterio sostenido por el JPEF que, a su vez, acogió el establecido por la Abogacía General del Estado en su primera circular sobre la materia (la referencia a expedientes es a de justiprecio, no expropiatorios). Ahora bien, también ha entendido que el momento en que debió iniciarse el expediente de justiprecio es el del momento de la ocupación en las expropiaciones urgentes y no cuando se requiere por primera vez al expropiado para que formule su hoja de aprecio. En materia de Expropiación Forzosa destaca también el recurso 491/2012, en el que el Gobierno de Cantabria recurre el acuerdo del Jurado de Expropiación por haber aplicado el factor de corrección previsto en el artículo 12.1.b del Reglamento de Valoraciones, al entender que dicho Reglamento no es de aplicación ya que su entrada en vigor es posterior al inicio del expediente de justiprecio, existiendo varios recursos similares. Finalmente, se cita el n.º 472/2012, en el que se recurre el acuerdo del Jurado por no considerar la Ronda de la Bahía como un sistema general destinado a la creación de ciudad y no haber valorado, en consecuencia, el suelo como urbano, así como por no haber incluido la indemnización por demérito (cuantía 1.212.000 euros).

En relación con los recursos entre administraciones públicas, merece mención el n.º 393/2012 interpuesto por la Abogacía del Estado contra el Gobierno de Cantabria contra la providencia de apremio girada al centro penitenciario El Dueso por impago de facturas de asistencia sanitaria a los internos. En el recurso se alega que, siendo la Comunidad Autónoma deudora de la Administración del Estado debía haber acudido previamente al instituto de la compensación. Actualmente, el pleito se halla suspendido a petición del letrado de la Comunidad Autónoma por entender que asiste la razón al Estado.

En lo que respecta a la defensa jurídica de la Autoridad Portuaria de Santander y, sin perjuicio de su explicación más detallada en la memoria correspondiente, ha de destacarse la intensa litigiosidad que está generando la remodelación del frente marítimo de Santander realizada por el Organismo Público Portuario de manera coordinada con el resto de las administraciones implicadas (Gobierno de Cantabria y Ayuntamiento de Santander) y que ha supuesto no sólo la desafectación de terrenos de la zona de servicio del puerto sino también la adjudicación a la Fundación Botín de una concesión destinada a la implantación de un Equipamiento Cultural que, situado en el muelle de Albareda en pleno centro de la ciudad, volará sobre la lámina de agua. Esta operación urbanística (la más importante de los últimos 150 años) ha sido recurrida por las asociaciones ecologistas en todos sus aspectos a través de recursos pendientes de tramitación tanto ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ (n.º en REGES 321/2012 en el que se impugna la modificación puntual n.º 9 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario) como de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (n.º 507/2012 en el que se recurre la licencia otorgada a la Fundación Botín para la construcción en el Muelle de Albareda del Equipamiento Cultural). Con entrada en el año 2013 existen otros pleitos relacionados que no se citan por no formar parte de la memoria. En otro orden de cosas, se encuentran también impugnados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria, los acuerdos del Consejo de Administración de la APS por los que se modifica la estructura orgánica de la entidad y se procede a la designación de las personas que ocuparán los nuevos cargos.



JURISDICCIÓN SOCIAL

ENTRADOS sin INEM NI FOGASA: 91

TERMINADOS: 80

En este ámbito, la intervención del Abogado del Estado viene motivada por su defensa de distintas entidades (AENA, TRAGSA, CORREOS, AUTORIDAD PORTUARIA, TVE, S.A., etc.) a las que asiste en virtud de convenios de asistencia jurídica. Son fundamentalmente los pleitos de cesión ilegal de TRAGSA, S.A. a otras administraciones o entidades públicas los que han provocado una mayor litigiosidad. Destacan, en este sentido, los promovidos por los trabajadores de TRAGSA cedidos ilegalmente al Organismo Autónomo Parques Nacionales según sentencia del Tribunal Supremo, con las dificultades que plantea la ejecución de las sentencias, al haber sucedido en la gestión del Parque Nacional Picos de Europa un consorcio interautonómico al que se liga su personal de manera funcional si bien orgánicamente dependen de la Comunidad Autónoma respectiva.

Continúa la litigiosidad de los profesores de enseñanzas de religión católica en reclamación de cantidades en concepto de dietas y gastos por desplazamientos. En estos pleitos el Ministerio de Educación es multado y condenado en costas de manera sistemática al no acomodar sus resoluciones al criterio fijado por los tribunales desde hace años.

Respecto a la Autoridad Portuaria, existe bastante litigiosidad en el ámbito laboral, debiendo destacarse el pleito seguido contra UGT sobre de la aplicación unilateral por la Autoridad Portuaria de incremento de jornada impuesto por el RD-ley 20/2011. La sentencia del Juzgado, confirmada posteriormente en suplicación por la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria considera que la actuación empresarial no vulnera el derecho a la negociación colectiva al tener que ceder el Convenio Colectivo ante lo dispuesto en una norma con rango de ley.

III. VALORACIÓN Y JUICIO CRÍTICO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA UNIDAD Y SUS MEDIOS.

El funcionamiento de la Unidad durante el año 2012 ha sido, a juicio de quien suscribe, muy bueno. Se ha dispuesto de los medios materiales precisos para el correcto ejercicio de nuestras funciones y, por lo demás, el clima o ambiente de trabajo es inmejorable. A finales del año 2012 se jubiló la Jefe de Sección, Araceli Álvarez Álvarez, a quien se quiere hacer especial mención por su calidad tanto profesional como humana.

Por lo que se refiere a las relaciones con el exterior entiendo que también son muy buenas, tanto con los Magistrados y demás titulares de órganos jurisdiccionales, como con los letrados de otras Administraciones, fiscales y demás profesionales. Buenas son igualmente las relaciones con los representantes en Cantabria de las entidades convenidas así como con los asesores jurídicos integrados en ellas.

ACTUACIONES EN LA JURISDICCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

	2012
SUSPENSIONES	59
EXAMEN DE FALLOS	1.215
ELABORACIÓN DE PONENCIAS	
SESIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Y DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS DE MADRID, CATALUÑA, ANDALUCÍA Y COMUNIDAD VALENCIANA	
SESIONES DE OTROS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	11
OTRAS ASISTENCIAS A LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	
TOTAL	1.321

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1. Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 37
- Otros dictámenes..... 86
- Informes sucintos 1
- Notas.
- Consultas e informes verbales 35
- Bastanteos 37
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones..... 59
- Examen de fallos 1.215
- Elaboración de ponencias.

3. Asistencias: 83 (3 comisiones videovigilancia), 0 videoconferencia, 11 sesiones del TEAR; 9 Consejo de Administración Puerto, 7; Jurado de Expropiación Forzosa; 3 mesas de contratación; otras: 50.

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	2	2	4	1	1	2	-	-	-	-	6
Contencioso.	15	4	19	262	77	339	154	86	240	-	598
Penal.	3	4	7	-	-	-	-	-	-	-	7
Social.	8	9	17	12	42	54	2	-	2	-	73
Otros.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Totales.	28	19	47	275	120	395	156	86	242	-	684

Nota: Se pone de manifiesto la siguiente aclaración: no se nos piden los recursos que se han **ganado en parte**. No obstante, sería el siguiente desglose:

Contenciosos:	Clave A 1	Sociales: Clave A: 3.	Civil: Clave A: 1
	B 37	B: 3	Clave B: 1
	C 10		
Total: 48	Total: 6.		Total: 2



7. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

La exposición de los asuntos que han ocupado a esta Abogacía del Estado durante 2012 requiere efectuar las siguientes precisiones:

1. Actividad consultiva

Respecto a la misma se ha producido un aumento considerable en el número de dictámenes, en relación a los demandados en 2011.

Desde la Delegación de Gobierno se han solicitado varios informes, muchos de ellos de carácter verbal.

En materia de extranjería, se han emitido numerosos informes de los preceptuados por el artículo 16 RD 240/2007, relativos a la posibilidad de adoptar las medidas de expulsión o denegación de tarjeta de residente comunitario por motivos de orden público, seguridad ciudadana y salud pública.

Buena parte de los informes verbales solicitados por la Delegación del Gobierno versan sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana (falta de instalación de elementos de seguridad en locales comerciales, tolerancia al consumo de drogas en locales públicos, principalmente). Asimismo durante el segundo semestre se ha solicitado informe sobre la posibilidad de impugnar diversos acuerdos de las entidades locales de La Rioja, de variado contenido.

Por otra parte, como sucede cada ejercicio, se han solicitado por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda múltiples informes en materia de gestión patrimonial tales como los recabados en expedientes de investigación o enajenación de bienes, formalización de enajenaciones, como es de destacar la formalización derivada de la transmisión de la sede del Banco de España en La Rioja; examen de la corrección de las certificaciones administrativas a presentar para la inscripción registral; informes de los pliegos de cláusulas que han de regir en las subastas celebradas

por la Delegación de Hacienda; examen de las actuaciones acometidas en expedientes conducentes a una eventual declaración judicial de herederos abintestato (prueba, procedencia de su continuación o archivo) así como relacionados con la protección dominical de determinados bienes inmuebles.

Se ha constatado también una disminución de los bastanteos, volviendo a las cifras habituales de otros años, tras el incremento significativo que se produjo en el año 2011 por las razones explicitadas en dicha memoria.

2. Intervención en actuaciones y órganos administrativos

La labor desarrollada por los Abogados del Estado de esta Comunidad Autónoma, en las funciones que se derivan de la condición de Secretarios del Tribunal Económico-Administrativo Regional ha generado la emisión de 1.128 fallos y 25 suspensiones.

En cuanto a la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación y la emisión de informes a dicho órgano, la actividad de la Abogacía ha mantenido la tónica creciente toda vez que se ha incrementado la frecuencia de las sesiones del Jurado y el número de expedientes resueltos. Este incremento obedece fundamentalmente a que el Jurado ha sido reforzado mediante la incorporación de un vocal técnico adicional, lo que ha supuesto el incremento de expedientes sometidos a la aprobación de este órgano colegiado. También interesa destacar que dentro de las funciones propias de vocales del Jurado, los Abogados del Estado desarrollamos una labor activa en el asesoramiento jurídico respecto de las cuestiones procedimentales que a menudo se plantean.

En el plano sustantivo, ha tenido especial interés el examen de expedientes cuya valoración había de regirse ya por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo; así como la problemática planteada a cuenta de la resolución de los problemas de derecho transitorio suscitados por la interpretación de la DT 3.ª del texto legal. Con la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Expropiación Forzosa



se ha reconducido la composición del Jurado de cara al adecuado cumplimiento de la Ley.

Se ha convertido en práctica habitual la presencia en las sesiones del Jurado de técnicos designados por la Administración Local, cuando tal Administración es la expropiante, planteándose cuestiones de interpretación normativa en un supuesto en el que el técnico designado no era funcionario de la Administración local expropiante.

La participación como vocales de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, puesta en marcha en 1996, cesó ya con efectos de 31 de diciembre de 2010, al haberse materializado en enero de 2011 la transferencia de competencias en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Sin embargo en las comparencias celebradas en caso de impugnación judicial de las resoluciones de la Comisión, la Abogacía del Estado –a través de un funcionario habilitado para ello– ha seguido personándose eso sí, ya residualmente, cuando la resolución de la Comisión se había dictado, antes de la transferencia de competencias.

Las relaciones con órganos jurisdiccionales y de la Administración periférica del Estado han continuado siendo muy fluidas y correctas en términos generales, siendo de destacar la estrecha comunicación con la Agencia Tributaria, la Delegación del Gobierno, La Delegación Especial para la Violencia de Género, La Delegación de Defensa, así como, en el ámbito jurisdiccional, con las Salas de lo Contencioso y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. En términos semejantes a los años precedentes.

El Abogado del Estado acude a las reuniones del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la Rioja, así como a las reuniones de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia reunida al abrigo de la LO 4/1997.

Igualmente se ha participado en Mesas de Contratación constituidas en la Delegación de Economía y Hacienda, la Delegación de Gobierno y el Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Actividad contenciosa. En lo que afecta a ésta, la actuación de esta Unidad ha sido igualmente intensa durante 2012, pudiendo desglosarse como sigue

a) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En número de asuntos abiertos, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la presencia de la Abogacía del Estado se sitúa aproximadamente en el 30 % de toda la actividad judicial.

En materia de extranjería, los órganos jurisdiccionales han sentado ya criterios firmes –generalmente, favorables a los intereses de la Administración del Estado– en relación con los expedientes de expulsión [sea al amparo del art. 53 a) o del 57-2 LO 4/2000], así como en los relativos a la concesión o denegación de autorizaciones iniciales, renovaciones o tarjetas de residencia permanente.

La Abogacía del Estado ha recurrido en apelación –con éxito– Sentencias que condenaban a la Administración del Estado a conceder renovaciones o incluso autorizaciones de residencia permanente en supuestos en los que el peticionario tenía antecedentes penales (singularmente, por delitos relacionados con la violencia de género). Igualmente, se han recurrido en apelación –también con éxito– los Autos que, en asuntos de ese tipo, acordaban la concesión de medidas cautelares como la suspensión de órdenes de salida obligatoria. Esto no obstante, recientemente hay algún ejemplo de variación de criterio en casos de autorizaciones de residencia permanente, en las que la Sala ha optado por entrar a valorar el contenido de los antecedentes penales.

Se han tramitado por la vía especial del procedimiento sobre derechos fundamentales de la Ley 29/1998 varios asuntos, los cuales han sido inadmitidos, tras las alegaciones efectuadas por la Abogacía del Estado.

Ha de destacarse la impugnación en vía contenciosa por parte de la Abogacía del Estado, en materia tributaria, de varias liquidaciones en el impuesto sobre bienes inmuebles en las que apartándose de la tónica anterior, los Ayuntamientos de Haro y Logroño, no



han reconocido a Correos ni al Ministerio de Defensa exenciones relacionadas con la prestación de un servicio público o la afección a la defensa respectivamente.

Igualmente, se han tramitado varios procedimientos, algunos de los cuales se han cursado ya ante la jurisdicción social, en los que la Abogacía del Estado ha comparecido en representación de la Inspección de Trabajo con el fin de defender acuerdos de liquidación y sancionadores por fraudes de prestaciones o connivencia de trabajador y empresario; también con resultado satisfactorio para los intereses del Estado.

En la Sala de lo Contencioso del TSJ, siguen siendo muy numerosos los recursos contra acuerdos valorativos del Jurado Provincial de Expropiación, que interviene tanto en expropiaciones estatales como de otras Administraciones Públicas, dado que la Comunidad Autónoma de La Rioja, a diferencia de otras, no ha regulado ni creado u órgano equivalente propio. En este periodo destacan especialmente los pleitos en relación con las obras de la N-111 y de la Autovía A-12, con un alto porcentaje de Sentencias que desestiman los recursos o los estiman parcialmente con ligeras correcciones al alza respecto del justiprecio fijado por el órgano tasador.

También con ocasión de procedimientos expropiatorios tramitados por la Demarcación de Carreteras del Estado o por ADIF, la Sala de lo Contencioso ha dictado –en línea con pronunciamientos ya emitidos en 2011 y con el criterio observado en asuntos semejantes por otros Tribunales– varias sentencias declarando la existencia de vía de hecho en aquellas actuaciones en las que la Administración expropiante publica simultáneamente la relación de bienes y derechos afectados por un proyecto de obras y la convocatoria a las actas previas a la ocupación. Sin embargo, interesa destacar el cambio de criterio operado en el último trimestre por la Sala, que ha comenzado a desestimar estas pretensiones, acorde con el pronunciamiento del Tribunal Supremo. Y en consecuencia con este cambio de criterio, la Sala ha comenzado a desestimar la pretensión indemnizatoria calculada en un 25 % del justiprecio de los bienes en los casos en que esa declaración tiene lugar cuando la infraestructura ya está concluida o la ocupación se ha materializado.

Por su importancia cuantitativa merece destacarse que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos para la Defensa promovió en 2010 recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, en reclamación de una cantidad adeudada como consecuencia de la reversión de los terrenos necesarios para la construcción del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo. El recurso contencioso-administrativo fue estimado en el año 2011 por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de La Rioja que condenó a la Administración autonómica al pago de la referida cantidad. En la actualidad la Sentencia se halla recurrida en casación ante el Tribunal Supremo y está en fase de ejecución provisional.

Continúa, como en años anteriores, la proliferación de los pleitos en materia de personal, de distintos colectivos de funcionarios al servicio de la Administración del Estado, y que presta sus servicios dentro del ámbito territorial de La Rioja. Por citar los más numerosos, durante el año 2012, se interpusieron varios contenciosos por funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil, requiriendo un complemento específico singular, por seguridad ciudadana (con Sentencias desfavorables para la Administración); esto no obstante, ya son pocos los pleitos que están entrando en esta materia tras el cambio operado por Orden Ministerial en cuanto al órgano competente para resolver en vía administrativa, que ha llevado aparejada la atribución de la competencia para conocer de estos recursos contenciosos-administrativos a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo. También se han llevado asuntos relacionados con el complemento de productividad por prestación de servicios en horario festivo, nocturno o en horas «de exceso», o una equiparación con las retribuciones percibidas por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía por la realización de turnos (en ambos casos, con Sentencias favorables para el Estado)

En el ámbito tributario, se ha registrado una gran abundancia de recursos en toda suerte de tributos, tanto estatales como cedidos a la Comunidad Autónoma; la mayoría de los cuales derivados de discrepancias del contribuyente respectivo con regularizaciones fiscales procedentes de actuaciones inspectoras. El porcentaje de éxito procesal de la Abogacía del Estado en este campo es altísimo.



Interesa destacar la desestimación de varios recursos contencioso-administrativos dirigidos contra resoluciones del TEAR que confirmaron los acuerdos de la oficina gestora en materia del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y en los que la Sala de lo Contencioso ha rechazado la alegación –formulada de contrario– según la cual el Estado Español habría hecho con la Ley 24/2001 una indebida transposición de la Directiva 1992/12.

Por el número de asuntos, han de destacarse también los relativos al régimen en el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de diversos hechos imponible: subrogaciones y modificaciones de préstamos hipotecarios; cesiones de terrenos y adjudicaciones de solares a Juntas de Compensación; concesión de avales por Sociedades de Garantía Recíproca para facilitar la concesión al avalado de préstamos hipotecarios;. En materia de Impuesto sobre Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades, se han tramitado numerosos asuntos relativos a la deducibilidad de cantidades en la cuota o en la base imponible, casi en su totalidad con resultado favorable a los intereses de la Hacienda Pública. También con resultado favorable se han tramitado recursos contencioso-administrativos en materia de gestión catastral y de tratamiento fiscal de las transmisiones de los derechos de replantación de viñedo.

Se mantiene la tónica respecto al número de recursos judiciales contra sanciones por infracciones de la legislación de tráfico y seguridad vial.

A diferencia de años anteriores, no se han registrado pleitos generados por la actividad del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja.

b) Orden jurisdiccional civil.

Respecto del año 2012 se mantiene el número de pleitos, si bien, cualitativamente, este orden jurisdiccional está planteando asuntos de mayor enjundia y por tanto de mayor dedicación para los Abogados del Estado; así por ejemplo se han entablado acciones

sumarias y plenarias en reacción a una edificación llevada a cabo por particulares que ha cerrado una ventana del Parador Nacional de Santo Domingo de la Calzada; se ha ejercitado una acción de regreso, consecuencia del pago previo por el Estado de una indemnización en vía penal, contra el empresario que resultó condenado conjunta y solidariamente, al pago de la indemnización a la víctima; también se está llevando la representación y defensa de SEPES en asuntos civiles, como por ejemplo en un pleito de reclamación de resolución de contrato de venta de cosa futura, en el que un particular reclama tal resolución por no haber podido SEPES entregar los terrenos convertidos ya en parcelas urbanísticas.

Principalmente, se han presentado demandas en reclamación de cantidades: procedimientos de ejecución hipotecaria o monitorios para el cobro de deudas impagadas a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES); así como una demanda en ejercicio de la acción de repetición de cantidad por condena solidaria en el ámbito penal.

En el ejercicio 2012 se ha mantenido el volumen de litigios relativos a reclamaciones judiciales de alimentos, con un excelente grado de colaboración con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional.

c) Orden Jurisdiccional penal.

En el ámbito penal se han incrementado notablemente respecto del ejercicio anterior tanto el número de asuntos abiertos como el de terminados. Sigue siendo destacable, en términos relativos y por su importancia cuantitativa, el número de delitos contra la Hacienda Pública que ha dado lugar a la apertura de causas penales a lo largo de 2012, como ya sucedió en años anteriores. En particular, se han iniciado en el año 2011 Diligencias Previas en varios Delitos contra la Hacienda Pública y por blanqueo de Capitales.

La Abogacía del Estado en La Rioja está personada como acusación particular en un procedimiento seguido por los trámites de la Ley del Jurado, por un delito de violencia de género, asumiendo la



posición procesal prevista en el artículo 29 de la LO 1/2004, de 28 diciembre, en cuyo seno ha formulado ya se ha dictado por el Tribunal del Jurado sentencia condenatoria. El asunto tuvo larga duración y gran repercusión mediática local. La sentencia ha sido apelada.

Se ha asumido por la Abogacía del Estado la defensa de funcionarios públicos en varias causas, siendo destacable numéricamente la defensa de funcionarios de la Guardia Civil (que cuenta con letrado habilitado al efecto) y del Cuerpo Nacional de Policía en procedimientos de Juicio de faltas. Todos ellos han concluido o por Sentencia absolutoria o por archivo. La Abogacía del Estado se personó en dos causas seguidas contra dos funcionarios; en una de ellas por un delito de cohecho y en otra por un delito de falsificación de documento público. Ambos casos han finalizado con sentencia condenatoria.

En numerosos procedimientos penales, la Abogacía del Estado representa a entidades del sector público estatal que ejercen la acción civil. Ya sea la propia Administración General del Estado (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, o Demarcación de Carreteras del Estado); a Organismos Autónomos (Confederación Hidrográfica del Ebro) o entidades públicas empresariales (SEPES), por ejemplo.

d) Orden jurisdiccional social.

Ha continuado francamente la tendencia favorable a los intereses representados del sentido de las resoluciones judiciales de los tres Juzgados de lo Social existentes en esta Comunidad Autónoma y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Siguen planteándose pleitos laborales en los que es demandado el Ministerio de Defensa, siendo demandantes trabajadores integrados en el colectivo de personal civil no funcionario de la Administración Militar; en reclamación, los más de los casos, de reconocimiento y abono de pluses y complementos varios. Han existido, igualmente, demandas contra Correos y Telégrafos, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro o contra el Instituto

Nacional de Estadística, siendo en alguna ocasión el motivo de la estimación de tales pretensiones las circunstancias de la contratación llevada a cabo por dichos Organismos o la discordancia entre categoría profesional y funciones de los demandantes.

También se han planteado varias demandas frente el Ente RTVE, a propósito del reconocimiento de la relación laboral de un demandante que ha venido prestando varios años los servicios de conductor.

En relación con la Sociedad Estatal de Correos, entidad convenida, se han tramitado litigios promovidos por personal que desempeñaba sus servicios a propósito de expedientes disciplinarios.

Han existido, asimismo, demandas de oficio interpuestas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sustentadas procesalmente por el Abogado del Estado. Son destacables cuatro demandas que afectando a empresas que contratan a trabajadores del sector del calzado, han finalizado de forma favorable a los intereses del Estado.

4. Convenios de Asistencia Jurídica

Con fecha 3 de enero de 2011, se formalizó el Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ministerio de Justicia y la «Sociedad Logroño Integración del Ferrocarril 2002», encargada de la gestión de las obras de integración y soterramiento del Ferrocarril en la ciudad de Logroño, en sus distintas fases.

Por acuerdo de 30 de marzo de 2011, el Sr. Abogado General del Estado dispuso nombrar coordinador del Convenio al Abogado del Estado con destino en este Servicio Jurídico, D. Enrique de la Iglesia Palacios, quien ha llevado a cabo esta función hasta 1 de enero de 2013, fecha en la que por haberse incorporado en agosto al servicio activo tras situación de permiso por maternidad, Eva Berrueta Bea ha sido nombrada coordinadora de dicho convenio.



5. Costas procesales

Respecto al ejercicio anterior, han aumentado sensiblemente tanto el número de costas minutadas por esta Abogacía del Estado como el importe de las cantidades recaudadas por este concepto.

6. Organización de medios personales y materiales

En cuanto a los Abogados del Estado, en agosto de 2012, se ha incorporado la Abogada del Estado Dña. Eva Berrueta Bea (que estuvo en situación de baja desde febrero y situación de permiso por maternidad desde marzo). Durante el tiempo este tiempo de ausencias sus funciones han sido asumidas por el Abogado del Estado D. Enrique de la Iglesia Palacios. Al respecto, ha de agradecerse la colaboración prestada por D. Alfonso Melón Muñoz, con destino en la Abogacía del Estado de la AEAT de La Rioja.

Durante el espacio temporal a que se refiere este escrito, la Abogacía del Estado ha venido siendo atendida en apoyo de los Abogados del Estado por los tres funcionarios encargados de tales cometidos, a plena satisfacción de aquéllos, con excelente dedicación y máxima eficacia. A finales de 2011 se ha incorporado un cuarto funcionario, que ya había ocupado destino en este Servicio Jurídico del Estado hasta 2006.

El sistema de tratamiento informático de expedientes «REGES» opera muy satisfactoriamente, y de forma continua y constante se está implementando su uso y se lleva a cabo el escaneo documental, siendo merecedor de elogio el enioja ha sido encomiable nivel de dedicación por parte del personal de apoyo de la Abogacía del Estado. La Abogacía del Estado en la Rioja ha sido pionera en el sistema de notificaciones «LEXNET» en doble flujo.

Igualmente, como en años anteriores, ha sido importante la colaboración de los Letrados sustitutos del Consorcio de Compensación de Seguros e Instituto Nacional de Empleo que realizan sus funciones con resultado igualmente positivo. Tras la jubilación de uno de los habilitados del Servicio Público de Empleo Estatal, y por encon-

trarse de baja la otra funcionaria habilitada, temporalmente se han llevado por los Abogados del Estado estos asuntos, apoyados por el habilitado en materia de extranjería.

Durante este ejercicio 2012, la Abogacía del Estado mantiene la presencia de un habilitado para la representación y defensa en juicio de los miembros de la Guardia Civil y ha incorporado a otro para la representación y defensa en juicio de la Administración General del Estado ante los Juzgados de lo Contencioso en materias de extranjería y tráfico. En ambos casos, el desempeño de sus funciones se realiza a la más completa satisfacción y con un alto grado de colaboración y coordinación con los Abogados del Estado destinados en este Servicio Jurídico.

La red informática instalada en la Abogacía ha planteado problemas técnicos que se han resuelto con la puntual colaboración del personal informático de la Abogacía General del Estado.

Se ha creado una Comisión para el seguimiento de la nueva Oficina Judicial, de la cual forma parte la Abogacía del Estado de La Rioja.

7. Otros

En relación con la Universidad de La Rioja, la Abogacía del Estado –como en años anteriores– acogió a dos estudiantes de la Licenciatura en Derecho que realizaron las prácticas externas de la Licenciatura en este Servicio Jurídico.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1. Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 72
- Otros dictámenes.

<input type="checkbox"/>	Informes sucintos	194
<input type="checkbox"/>	Notas.	
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	32
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	120
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos. Otras actuaciones consultivas.	
2.	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	25
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos	1.128
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.	
3.	Asistencias	97

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave								Total Asuntos
	A		B		C		Total	Total	
	Ganados	Perdidos	Ganados	Perdidos	Ganados	Perdidos			
Civil.	1	0	23	1	0	0	0	0	25
Contencioso.	3	1	197	23	0	0	0	0	224
Penal.	0	0	45	2	0	0	0	0	47
Social.	1	0	208	15	0	0	0	0	224
Otros.									
Totales.	5	1	473	41	0	0	0	0	520



8. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

1. Asuntos contenciosos y consultivos

A. Civiles

Por su peculiar importancia, se destacan, en este orden jurisdiccional, los siguientes asuntos, todos ellos en trámite (iniciados durante el año):

- Procedimiento ordinario que se sigue contra el Ministerio de Medio Ambiente en ejercicio de acción declarativa de dominio sobre finca sita en zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre.
- Dos procedimientos monitorios, seguidos en nombre de la entidad convenida Universidad Complutense de Madrid, sobre reclamación de cantidad.
- Procedimiento ordinario seguido contra la entidad convenida ACUAMED sobre reclamación de cantidad por daños ocasionados en la realización de determinadas obras (interceptores de aguas pluviales) en los barrios Norte y Oeste de Cartagena (Murcia).
- Cuatro procesos seguidos en representación y defensa de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre función calificadora de los Registradores, de entre los que se destaca especialmente el relativo a la validez de los documentos extranjeros y el juicio de capacidad del artículo 98 de la Ley Hipotecaria, en el que se dictó sentencia respaldando la doctrina de la DGRN en el sentido de que debe realizarse ese juicio para el acto concreto de la escritura otorgada en España.
- Tres procedimientos seguidos por los trámites, dos, del Juicio Verbal, y uno, como Procedimiento Ordinario, contra la entidad convenida Sociedad Pública de Alquiler, todos, sobre reclamación de cantidad.
- Diversos procedimientos concursales, en número de 5, en los que se interviene en representación de las entidades convenidas CDTI, SEPES y ENISA.

- Cuatro procedimientos sobre tercería de dominio, y una de mejor derecho, seguidos en representación y defensa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Dos procedimientos de ejecución hipotecaria seguidos en nombre de la entidad convenida SEPES sobre reclamación de cantidad por impago de compra de parcela en la «Actuación Industrial Los Camachos Sur, 1.ª y 2.ª Etapa», en Cartagena (Murcia).
- Un procedimiento de ejecución hipotecaria, sobre reclamación de cantidad, seguido en nombre del antiguo Fondo Nacional de Protección del Trabajo.
- Procedimiento de desahucio y reclamación de rentas seguido en nombre del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; en el que se obtuvo sentencia estimatoria.

B. Penales

- Durante el ejercicio a que se refiere la memoria, se iniciaron veintiuna causas por delito contra la Hacienda Pública, con particular relevancia las relativas a defraudación de los impuestos sobre renta de las personas físicas, sociedades y sobre el valor añadido, así como la que se sigue por falsedad documental y contra la Seguridad Social.
- Se reseña también el escrito de recurso de apelación interpuesto contra auto que declaró extinguida la responsabilidad penal por prescripción del delito contra la Hacienda Pública, consiguiéndose su revocación y posterior sentencia condenatoria.
- Asistencia a la celebración de juicio, ante el Tribunal del Jurado, en delito de violencia sobre la mujer con resultado de muerte.
- Se continúa interviniendo, asimismo, en dos causas seguidas por presunto delito de prevaricación contra dos Inspectores de Hacienda del Estado de la Delegación de la AEAT de Murcia, en las que se dictó Auto de archivo, recurrido por los querellantes, con formulación de las correspondientes impugnaciones del recurso interpuesto.
- Por último, se reseña el juicio de faltas seguido ante el Juzgado de Instrucción n.º 8 de esta capital, por lesiones e injurias a Abogado del Estado.



C. Contencioso-administrativos

- En primer término ha de destacarse el procedimiento seguido en nombre del Sindicato de Empleados Públicos (SIME), sobre protección del derecho fundamental de reunión, contra resolución de la Delegación del Gobierno, por la que se acordó fijar determinado itinerario para la manifestación con vehículos, convocada por dicho sindicato; se dictó sentencia desestimatoria, favorable, por tanto, a los intereses de la Administración del Estado.
- Cuatro solicitudes de autorización de entrada en domicilio, a instancias de la Comisión Nacional de la Competencia; resueltas todas favorablemente por el Juzgado respectivo.
- Dos procedimientos en materia de expropiación forzosa relativos a determinado proyecto de rehabilitación aprobado por el Ayuntamiento de Lorca, a resultas del terremoto ocurrido el 11 de mayo de 2011, que afecta, entre otros, a bienes calificados como histórico-artísticos.
- También en materia de expropiación forzosa se siguió procedimiento en el que, entre otros extremos, se cuestionaron los derechos del precarista en la expropiación; recayó sentencia favorable a la postura de la Administración.
- Se reseña también el auto dictado por la Sala declarando la inadmisibilidad, denunciada por esta Abogacía, del recurso deducido por el Ayuntamiento de Lorca, en procedimiento expropiatorio, tras requerimiento previo efectuado, fuera de plazo, al Jurado Provincial de Expropiación.
- Procedimiento seguido en nombre de la Confederación Hidrográfica del Segura, y la entidad convenida ACSEGURA, sobre concesión de agua procedente de la desaladora de Valdelentisco, en el que ha recaído sentencia favorable a los intereses de la Administración.
- Escrito de oposición al recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto por la parte actora, en procedimiento seguido sobre ejecución forzosa de resolución acordando la demolición de obras en zona de DPMT.

- Escrito de preparación de recurso de casación formulado por esta Abogacía contra sentencia estimatoria dictada en procedimiento seguido en materia de costas, DPMT, impugnando resolución sancionadora que impuso multa y obligación de reponer el terreno al estado anterior a las obras ejecutadas.
- Procedimiento seguido sobre impugnación de resolución del Juzgado Marítimo de Cartagena, por la que se practicó liquidación de intereses por cantidades adeudadas por salvamento marítimo.
- Procedimiento sobre impugnación de cuotas de la Seguridad Social, interpuesto por elevado número de trabajadores, en el que se acordó, por el Juzgado, la celebración de vista.
- Se destacan especialmente 23 procedimientos seguidos en materia de Impuestos Especiales, concretamente del Impuesto sobre Venta Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), en los que se cuestiona la conformidad de la regulación estatal con la normativa comunitaria. Se trata, en síntesis, del asunto conocido como «céntimo sanitario».
- Cuatro procedimientos seguidos en nombre, respectivamente, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Defensa y de la entidad convenida Correos y Telégrafos, sobre exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; se obtuvo sentencia estimatoria en el último de los referenciados anulando la vía de apremio iniciada.
- Dos procedimientos sobre responsabilidad patrimonial, seguidos en representación y defensa de la entidad convenida Autoridad Portuaria de Cartagena.
- Continúan siendo innumerables, como en los años anteriores, los procedimientos que se siguen en materia de extranjería, algunos de ellos, aproximadamente el 5 %, por los trámites del procedimiento especial sobre protección de derechos fundamentales.
- Asimismo, continúa siendo elevado el número de procesos que se siguen, en materia tributaria, contra resoluciones del TEAR.
- Se destacan, por último, especialmente dos procedimientos seguidos en nombre del antiguo Ministerio de Trabajo, contra resolución de la Delegación de Gobierno en esta capital, previa declaración de lesividad, en materia de extranjería.



D. Laborales

El número de procesos iniciados durante el ejercicio en este Orden Jurisdiccional ascendió a 229; de entre los que se destacan especialmente los que siguen:

- Uno, sobre despido, en representación de la entidad convenida Agencia EFE, por demanda interpuesta por contratado laboral, con categoría profesional de redactor.
- Procedimiento de oficio seguido contra la Universidad de Murcia, a instancia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por diferencias de cotización de los profesores de idiomas.
- Dos procedimientos seguidos en representación y defensa de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre despido.
- Veinticinco procesos ordinarios seguidos en representación y defensa del Ministerio de Defensa sobre cesión ilegal de trabajadores; y otros dos, sobre la misma materia, contra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Cuatro procesos en representación de la entidad convenida Correos y Telégrafos, S.A., sobre, respectivamente, sanciones disciplinarias (dos), despido y vacaciones.
- Tres procedimientos por demandas interpuestas contra el Museo Nacional de Arqueología Subacuática, del Ministerio de Cultura, sobre despido, reclamación de cantidad y relación laboral indefinida.

E. Asuntos consultivos

- Dictámenes solicitados por la Delegación del Gobierno sobre las siguientes materias:

Contrato de cesión de uso del centro emisor de que RNE dispone en Cartagena para instalación de estaciones repetidoras relacionadas con la protección civil.

Determinada modificación legislativa propuesta por el Comisionado del Gobierno para el terremoto de Lorca ocurrido el 11 de mayo de 2011.

Compatibilidad entre la indemnización del seguro y las ayudas al alquiler en relación con los afectados por dicho terreno de Lorca.

- A solicitud de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se emitió dictamen sobre resolución de mutuo acuerdo de determinado contrato administrativo de suministro.
- A solicitud de la entidad convenida, Autoridad Portuaria de Cartagena, se emitió informe sobre la obligación de pago fraccionado por el Impuesto sobre Sociedades, para dicha entidad, en cuanto parcialmente exenta por dicho tributo, establecida por los Reales Decretos Leyes 12/2012 y 20/2012
- Se reseñan también los dictámenes emitidos, respectivamente, sobre reversión de parcela no afecta al uso público y reserva de aprovechamiento de fincas afectadas por expropiación relativa a la autovía MU-31.
- Informe emitido a resultas de requerimiento efectuado por la Demarcación de Costas sobre transmisión *mortis causa* de concesión administrativa sita en zona de DPMT.
- Dictamen elaborado sobre la competencia para resolver convenios administrativos de colaboración celebrados entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Informe emitido a solicitud de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre delegación de competencias de su Presidente.
- Dos informes emitidos a solicitud del Centro Penitenciario de Murcia sobre, respectivamente, canon de vertidos y tasas por consumo de aguas y por devolución de ingresos indebidos efectuados en la entidad municipal «Aguas de Murcia».

2. Valoración sobre el funcionamiento de esta Abogacía del Estado

- En primer término, ha de reseñarse que durante el ejercicio a que se contrae la presente memoria, dejó de prestar sus servicios en esta Abogacía, la Abogada del Estado, D.^a Sara Izquierdo Pérez, que pasó a ocupar la correspondiente plaza en la Delegación Especial de la A.E.A.T. en Murcia; su trabajo durante el tiempo en que estuvo incorporada a la Unidad debe ser calificado, sin exageraciones, de francamente extraordinario; innecesario dejar constancia del «vacío» que ha supuesto su traslado, con el consiguiente incremento porcentual de trabajo para el resto de los compañeros, y por ello, también, de la más



que razonable necesidad de cubrir la plaza en el momento en que ello fuera posible.

- La plantilla de funcionarios que integran la Unidad, es de 7, encontrándose cubiertas 5 plazas efectivas, dado que uno de los funcionarios está en situación de incapacidad laboral transitoria, y la séptima continua sin cubrir, por lo que es obligado reiterar la necesidad de proceder a su cobertura, habida cuenta del volumen de trabajo que pesa sobre esta Abogacía; siguen prestando sus servicios tres colaboradoras sociales. Continua siendo más que correcta la dedicación de dicho personal de apoyo, que desempeña sus servicios por encima, incluso, de las exigencias propias de su jornada de trabajo, con cumplimiento estricto del nuevo régimen de horarios en las Oficinas públicas, y asistencia todas las tardes de lunes a jueves, del personal suficiente, a fin de que en todo momento la Unidad esté debidamente atendida.
- Como en años anteriores, se reitera, y se insiste en ello, tal como se hizo en la memoria de ejercicios anteriores, la necesidad de formación «básica» en cuestiones informáticas, para aquellos funcionarios que se relacionan con los distintos Jefes de Red Periférica para la resolución de las diversas incidencias que de hecho se plantean con cierta frecuencia.
- La Abogacía continúa incorporada al sistema de notificaciones Lexnet sin que de momento sean reseñables especiales incidencias al respecto; asimismo, se ha iniciado ya su utilización para la presentación de los escritos dirigidos a los órganos jurisdiccionales de los ordenes contencioso-administrativo y social.
- Como en años anteriores, puede afirmarse que no se ha alterado el buen grado de relación con los Organismos y Autoridades de la Región, el que no es exagerado calificar de plenamente satisfactorio.
- Por último, ha de hacerse notar que se mantienen los tres grupos de Letrados habilitados que desempeñan sus funciones, respectivamente, en el Consorcio de Compensación de Seguros (4), en el FOGASA (2) y en el INEM (3). Mantienen su colaboración, como Abogados del Estado Habilitados, D. José Vázquez Pedreño y D.ª Gema García Martínez, en virtud del Acuerdo de Cooperación entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Asesoría Jurídica General de la Defensa; asimismo, se cuenta con la colaboración de un

letrado habilitado, D. Pedro Sánchez Martínez, para la llevanza, exclusivamente, de asuntos concernientes a la Guardia Civil; también continúa la colaboración, como letrada habilitada, de una funcionaria de la Jefatura Provincial de Tráfico, en relación exclusiva a los procesos que se siguen en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, sobre sanciones en materia de tráfico y circulación vial; durante el ejercicio cesó como letrada habilitada, la funcionaria de la Delegación del Gobierno que colaboraba en las tareas de asistencia a las vistas de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

• Dictámenes clave A.....	3
• Otros dictámenes.....	82
• Informes sucintos.....	435
• Notas.....	17
• Consultas e informes verbales.....	162
• Bastanteos.....	91
• Elaboración de proyectos normativos.	
• Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

• Suspensiones.....	629
• Examen de fallos.....	6.397
• Elaboración de ponencias.....	108

3) Asistencias.....	116
---------------------	-----

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave												Total Asuntos
	A			B			C			Total			
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total				
Civil.	8	3	11	2	1	3	71	56	127	141			
Penal.	4	4	8	1	1	2	39	16	55	65			
Cont.-Admiv.	244	56	300	250	147	397	3344	1149	4493	5190			
Social.	56	2	58	4	1	5	116	43	159	222			
Totales.	312	65	377	257	150	407	3570	1264	4834	5618			

9. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. Asuntos consultivos

Se debe destacar que en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realiza una actividad consultiva, en los siguientes asuntos:

1.1 En materia de emisión de informes destaca: el nivel de informes verbales es muy elevados en las tres provincias con constantes llamadas de teléfono de los diferentes organismos ubicados en la Comunidad Autónoma.

Valencia: El volumen de informes ha disminuido ligeramente siendo la entrada en 2011 de 1305 y en 2012 de 1153 informes. Como en el año anterior, destacan por volumen los informes en materia de extranjería, especialmente en relación con los ciudadanos comunitarios o familiares de comunitarios y los de Patrimonio del Estado, en relación con viabilidad de acciones judiciales respecto de parcelas de titularidad estatal, que en el año 2012 ascienden a 599 informes, entre estos destaca la ayuda prestada por la Abogacía del Estado en los modelos de enajenación de fincas de importe inferior a 150.000 euros que se van a formalizar en documento administrativo.

También destacan los procedentes de la Demarcación de Costas especialmente en cuanto al vencimiento del plazo de concesiones y las terrazas ubicadas en la playa. Siguen incrementándose los informes solicitados por la Delegación de Gobierno, en temas muy diversos debiendo resaltar los relativos al ejercicio del derecho de reunión, dado el incremento de manifestaciones y concentraciones y en materia de artículos pirotécnicos. De igual forma es de destacar el conjunto de informes y consultas verbales emitidos a la Delegación de Gobierno en relación con la denominada «Primavera Valenciana».

Alicante: destacan los informes procedentes de la Demarcación de Costas en relación con las concesiones anteriores a 1988 y en rela-



ción con las transmisiones mortis causa a raíz de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2009, en materia de extranjería, reversión expropiatoria y salarios de tramitación.

Castellón: destacan los informes de Patrimonio del Estado sobre preferencia de títulos y viabilidad de acciones judiciales que son elevadísimos, así como los constantes informes verbales.

1.2 En cuanto a las actuaciones de la Jurisdicción Económico-Administrativa: destaca el enorme volumen de asuntos de la sede de Valencia y la consolidación de la sede de Alicante.

1.3 Asistencias

Valencia: se han incrementado más incluso que el año anterior las asistencias y reuniones con los organismos asesorados con el fin de mejorar la prestación del servicio, se ha pasado de 265 asistencias en 2011 a 315 asistencias en 2012. Sobre todo destacan las reuniones en la Delegación de Gobierno, con la Secretaria general, el Subdelegado de Gobierno, la propia Delegada de Gobierno y con la Demarcación de Costas.

Alicante y Castellón: sin comentarios.

2. Ámbito contencioso

2.1 Procesos civiles

Valencia: Se han incrementado el número de civiles en relación con el año anterior, en cuanto a nuevos procesos entrados en 2012, han sido 134, frente a los 100 del año anterior. Destacan los provenientes de la Sociedad Pública de Alquiler, que han aumentado muchísimo, concretamente hay 60 procesos de la Sociedad Pública de Alquiler, las ejecuciones hipotecarias respecto de entidades convenidas y reclamaciones de cantidad por impagos, también de entidades convenidas, principalmente SEIASA, SEPES y Correos y Telégrafos, persisten las tercerías de mejor derecho contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación con

deudas de comunidades de propietarios. Como asuntos clave A destacan las dos acciones de enriquecimiento injusto en materia de las tarifas T-3 de la Autoridad Portuaria de Valencia que han sido desestimadas en primera instancia y recurridas en apelación. Por último, siguen incrementándose los procesos concursales de entidades convenidas algunos de importantes cuantías como el de Prevalsa, S.A., y el de Diseño de Silicio, S.L., procesos de alimentos, sustracciones internacional de menores y contra resoluciones de la Dirección general de Registros y Notariado.

Alicante: Principalmente, este año, se ha procedido a presentar demandas ejecutivas en reclamación de ejecución de hipotecas, avales (directamente relacionados con empresas concursadas) de ENISA, SEPES, CDTI, Fundación EOI... Existen, también, varios monitorios en nombre de Chronoexpress, SA, y Correos y Telégrafos, SA.

También se está participando en varios concursales, cada vez más números, surgiendo serios problemas en aquellos concursales donde comparemos por Ministerios y entidades convenidas, siendo más complejo dadas las novedades de la ley concursal (primera fase con el administrador y segunda con los juzgados). Importantes concursales en esta provincia como el que afecta a Aguamarga, SA, directamente relacionado con Ciudad de la Luz, S.A. Se ha planteado un desahucio en nombre del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre las Drogas en ejecución de sentencia penal.

Castellón: nada que destacar

2.2 Procesos penales

Valencia: Hay un aumento de los procesos penales, respecto del año anterior sobre todo en materia de delito fiscal, contrabando y reclamaciones de daños. En cuanto asuntos de nueva entrada en 2012 entraron 265 nuevos asuntos frente a los 223 del año anterior. Resaltan los delitos fiscales cuya cuantía excede del millón de euros, el caso EMARSA, Terra Mítica, Gúrtel y el de Migliaccio, representante de futbolistas, en el que se ha obtenido sentencia favorable en primer instancia y confirmada por la



Audiencia Provincial. Igualmente resaltan los de violencia de género, uno de ellos actuando como responsables civiles subsidiarios al ser el imputado un Guardia Civil, defensa de funcionarios y recientemente ha entrado una trama de ciudadanos chinos donde se incluyen delitos fiscales, de contrabando y blanqueo de capitales y dos procedimientos por estafa en la prestación de desempleo del SPEE.

Alicante: se ha incrementado la personación en los delitos fiscales. Es más, existen varios de ellos de empresas concursadas que se llevan por la Abogacía del Estado en la Provincia. Consultada la coordinadora de delitos fiscales, señala que han remitido en esta Comunidad Autónoma a Fiscalía unos 70 delitos fiscales de los cuales unos 31 en el año 2012 y ya 3, en el año 2013, son de Abogacía del Estado en Alicante. A su vez, los delitos fiscales rondan entre el millón y tres millones de euros defraudados

Se han incrementado los delitos por blanqueo de capitales, donde las cuotas defraudadas rondan 20 millones de euros, también se están incrementando los delitos por grandes tramas conexas con empresas de otras Comunidades Autónomas que están siendo instruidos en diferentes provincias con la dificultad de prueba que ello genera al disgregarse el delito. El juicio contra la funcionaria de la AEAT por cohecho y prevaricación, estafa y malversación ha sido suspendido en dos ocasiones este año 2012 estando pendientes de celebración. Se ha denunciado a un funcionario del Juzgado de Instrucción de Denia que se transmitía a cuentas de familiares las consignaciones del Juzgado

Se ha llamado, como responsable civil subsidiario, a la Gerencia Provincial del Catastro, por una supuesta estafa cometida utilizando a funcionarios de dicho organismos, estando pendiente de juicio ante la Audiencia Provincial. Hemos empezado a denunciar, con investigaciones policiales, defraudaciones al SEPE por contratos de trabajos inexistentes y despidos inexistentes que generan el cobro de prestaciones por desempleo

Castellón: el delito fiscal del denominado Caso Fabra, violencia de género y el aumento de los delitos fiscales.

2.3 Procesos contencioso-administrativos

Valencia: En general ha disminuido levemente el número de asuntos de nueva entrada, en 2011 fueron 7.097 y en 2012 6.575. Hay que distinguir entre Juzgados y Sala de lo contencioso-administrativo:

Juzgados de lo Contencioso: Los recursos que se plantean tienen fundamentalmente los siguientes orígenes:

- A. Extranjería, muy numerosos, aunque en disminución, se han complicado jurídicamente
- B. Sancionadora, bien de tráfico, bien de las Actas de Infracción y Liquidación de la Inspección de Trabajo, que ahora pasaran a la Jurisdicción Social.
- C. En materia de personal, destacan las relativas al complemento de productividad de la Guardia Civil, vacaciones y turnos, con sentencias a nuestro favor y en materia de clases pasivas en cuanto a la competencia para determinar la incapacidad.
- D. Las entidades concertadas, fundamentalmente, los pleitos de Correos y Consorcio Valencia 2007.
- E. Recursos interpuestos por la Abogacía del Estado: han disminuido la impugnación de acuerdos municipales a instancia de la Delegación del Gobierno, destacan los interpuestos en nombre del Ministerio de Educación en relación con el acceso a plazas docentes de las Universidades, el interpuesto en nombre de la Conferencia Hidrográfica del Júcar contra la Diputación Provincial de Valencia en materia de IBI de varios embalses y los interposiciones contra los Ayuntamientos de Poble de Farnals y Massamagrell por incumplir la tasa de reposición de efectivos para el año 2012.

Igualmente se ha dictado sentencia desestimatoria de diciembre de 2012 en relación con el recurso interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Generalidad Valenciana el nombramientos de los directores de centros docentes que ha sido recurrida en apelación.



Tribunal Superior de Justicia de Valencia:

Se va a distinguir por las Secciones en que está dividida la Sala:

A. Sección Tercera: Tributario.

Siguen siendo numerosos los contenciosos en materia tributaria, existe un problema importante en cuanto a las medidas cautelares pues la Sala mantiene el criterio de la suspensión automática de las resoluciones sancionadoras y en materia de derivación de responsabilidad, en el resto de procesos se suspende siempre pero con caución.

Destacan los asuntos relativos a la doctrina del « tiro único » recientemente resueltos por el Tribunal Supremo en recurso de casación en interés de ley, los asuntos sobre los DUAS y el plazo de contratación de dos días, y en materia sancionadora las sentencias que estiman el recurso por falta de motivación que son la mayor parte.

Igualmente en materia de IBI en relación con la ponencia de valores, han proliferado los recursos que solicitan la nulidad de la totalidad de la ponencia de valores con las consecuencias que ello supone, la Sala los está estimando y se están recurriendo en casación por la Abogacía del Estado.

Por último, es de resaltar los recursos relativos al céntimo sanitario en materia de ventas minoristas de hidrocarburos.

B. Sección Cuarta: Jurado de Expropiación.

Los procesos que se siguen en esta sección tienen importancia porque las cuantías suelen ser elevadas y desde el punto de vista de la Administración del Estado destacan todos aquellos en los que el órgano expropiante es la Demarcación de Carreteras, el organismo convenido Acuamed y la Confederación Hidrográfica del Júcar. También resaltar los interpuestos por ADIF y por la Autoridad Portuaria de Valencia contra resoluciones del Jurado en los que la Abogacía del Estado actúa en representación del Estado. En relación con Acuamed, el número de recursos en que intervenimos en su nombre es muy elevado, 134 y de mucha cuantía, destacando los correspondientes al Drenaje de la Rambla Gallinera.

Resaltar el recurso interpuesto contra resolución del Jurado de Expropiación en el cual la expropiante es el Ministerio de Medio Ambiente, Costas y que asciende la cuantía a aproximadamente 40 millones de euros; en igual caso pero de menor cuantía se dictó sentencia favorable el 19 de abril de 2012 en relación con la expropiación de la denominada Factoría Plexi.

C. Sección Quinta: Contratación administrativa y propiedades especiales.

Siguen llegando sentencias favorables en materia de Costas, en los recursos sobre la imposibilidad de poner terrazas en dominio público marítimo terrestre, tema que ha tenido una importante repercusión mediática.

Destacan los recursos en materia de educación relativos a diferentes Planes de Estudios y los relativos a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en cuanto a la valoración de los tramos de investigación.

Sigue pendiente de sentencia el recurso contra Orden 95/2010, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación de la Comunidad Valenciana, por la que se regula la validación de la formación profesional para el empleo a demanda impartida por empresas o entidades en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

También está pendiente de sentencia el recurso contra la desestimación del requerimiento del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Gobierno de la Generalidad Valenciana sobre anulación del artículo 14 del Decreto 55/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la publicidad del juego en la Comunidad Valenciana. Resaltar en cuanto a las entidades convenidas los recursos interpuestos por la Sociedad Parques Temáticos de la Comunidad Valenciana contra el Consorcio Valencia 2007 en relación con el canon por la celebración de la Fórmula 1.

Por último, ha sido un éxito la sentencia estimatoria del recurso interpuesto en representación de la Comisión Nacional de la Competencia contra Decreto de la Generalidad Valenciana, que



aprueba el plan de modernización de las concesiones del servicio público de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera.

D. Sección Primera: Ordenación del Territorio.

Se han ganado en el Tribunal Supremo todos los recursos de casación interpuesto contra sentencias del T.S.J. de la Comunidad Valenciana en relación con la impugnación de PAIS, todavía existen muchos pendientes de sentencia en el T.S.J. de la Comunidad Valenciana.

Destaca la interposición de recurso contra el Plan Urbanístico de Quart de Poblet por invadir zona aeroportuaria.

E. Sección Segunda: Personal y responsabilidad patrimonial.

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el nombramiento del Subdelegado de Gobierno en Alicante.

CCOO ha interpuesto recurso contra Instituciones Penitenciarias en relación con las funciones de custodia y dispensa de medicamentos.

Siguen dictándose sentencias en relación con la Policía Nacional por la indemnización por residencia en el Aula Practica.

Existen numerosos procedimientos en relación con la bajada de sueldo por el RD.8/2010 en los que la Sala se declara incompetente.

También destacan los recursos contra MUGEJU en cuanto al complemento autonómico con sentencias favorables.

En materia de responsabilidad patrimonial están pendientes de sentencias las interpuestas contra la Autoridad Portuaria de Valencia y contra el SEPES.

En materia de derecho fundamental de reunión destaca la sentencia de 9 de marzo de 2012 en relación con una manifestación que coincidía con una máscara favorable a la Delegación de Gobierno.

Por último, la Abogacía del Estado ha interpuesto recurso contra la Diputación provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Tabernes

de Valldigna en relación con las condiciones del personal funcionario.

Alicante: Persisten las dificultades en relación con la existencia de un Juzgado en Elche, lo cual supone un grave trastorno a la Abogacía pues requiere unos desplazamientos adicionales, pérdida de tiempo y dificultades propias de carecer de procurador en Elche para presentar documentación y escritos.

Los contenciosos que se plantean se dividen en varias fuentes fundamentales:

A. Extranjería, Alicante ha pasado a ser la primera provincia en España, a nivel Subdelegación de Gobierno en cuanto a esta materia, además ha cambiado el objeto de los recursos, siendo más avanzados en complejidad jurídica.

B. Sancionadora, bien de tráfico, bien de las Actas de Infracción y Liquidación de la Inspección de Trabajo, que van quedando. Las nuevas se ventilan por la jurisdicción social con lo cual se prevé un incremento de dichos procesos el año 2013 en la jurisdicción social.

C. Funcionarios que han incrementado su número y peticiones variadas más allá de la jubilación. En estos casos abundan los de la Sociedad de Correos y Telégrafos (existen abundantes peticiones de funcionarios de esta Sociedad que quieren se les aplique el Estatuto del Funcionario en los que le es favorable y la normativa de la Sociedad según lo que reclamen (días adicionales, permisos por enfermedad o por asistencia a familiares).

D. Las entidades concertadas también están siendo objeto de recurso contencioso-administrativo que llevamos en esta Abogacía como, fundamentalmente, los pleitos del SEPES y los Ayuntamientos de esta provincia.

E. Entradas en domicilio derivados de actuaciones en materia de dominio público marítimo terrestre.

Castellón: nada que destacar.

2.4 Procesos sociales

Valencia: Se ha producido un importante aumento de los procesos sociales, a diferencia del año anterior, los de nueva entrada en 2012 han sido 238 frente a los 177 del año 2011.



Destacan los relativos a AENA, con el importante Auto del Tribunal Supremo de 5 de julio de 2012 que confirma la sentencia del TSJ de Valencia y desestima el recurso de casación interpuesto por los controladores aéreos en materia de derechos fundamentales; así como la sentencia del TSJ de Valencia que confirma la sentencia de instancia en materia de compensación de horas de servicios de los controladores aéreos.

Los procedimientos de oficio ganados a la Generalidad Valenciana en relación con falsos autónomos o becarios, dos conflictos colectivos y el pleito de Renfe Operadora por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Alicante:

Son numerosas las existentes frente a Correos, se han incrementado los procedimientos por vulneración de derechos fundamentales de carácter sindical respecto al Sindicato SETA y los procesos por salarios de tramitación. También, derivado de la regulación normativa de los controladores aéreos, se planteó en Alicante demanda por los trabajadores del centro de Torrellano, que fue ganada por la Abogacía del Estado derivada de la litispendencia existente con el conflicto planteado en la Audiencia Nacional.

La Autoridad Portuaria ha incrementado sus conflictos laborales derivados de despidos a directivos motivados por la crisis económica, estando pendientes de recurso de suplicación y se han planteado conflictos de jurisdicción con la nueva entrada en vigor de la modificación procedimental de la ley 36 y 37 de 2012, derivadas de las Actas de liquidación y sanción en materia de Seguridad Social

Castellón: Nada a destacar.

Como resumen, en el año 2012 los asuntos en la provincia de Valencia son:

Asuntos entrados en 2012:

Jurisdicción social: 238.

Jurisdicción civil: 134.

Jurisdicción penal: 265.
Contencioso-administrativa: 6.575.
Informes emitidos: 1.153.

Asuntos pendientes de años anteriores:

Jurisdicción social: 381.
Jurisdicción civil: 164.
Jurisdicción penal: 369.
Jurisdicción contencioso-administrativa: 13.582.

3. Valoración del funcionamiento de la Unidad

3.1 Aspectos internos

A. Personal:

Valencia: A principios del año de 2012 llegaron dos compañeras a Valencia de la nueva oposición, pero inmediatamente cogieron la baja por maternidad otras dos compañeras. De igual forma la Abogada del Estado Adjunta fue destinada en Madrid y la Abogada del Estado-Jefe de Castellón se trasladó a Valencia; finalmente en octubre se trasladó a Ciudad Real una de las compañeras de nueva entrada. En cuanto al personal de apoyo se ha marchado una funcionaria en comisión de servicios y se ha jubilado otra en diciembre. Es fundamental la ayuda que prestan los funcionarios internos y externos del Plan de Actividades Extraordinarias.

Alicante: La situación en Alicante, dicho sea con todos los respetos, sigue siendo insostenible y requiere una solución de carácter permanente que permita no acumular el trabajo en tan pocos Abogados del Estado. Un compañero se trasladó a Madrid en enero de 2012 sólo hay tres Abogados para el incremento de trabajo que tenemos.

Los números de esta Abogacía, sin contar con Consorcio (que tiene 5 letrados) SEPE (con 3) FOGASA (con 4) Policía nacional (1) y Guardia Civil (3), hay un total de entradas de 9.376 en pleitos, solamente, más la carga de trabajo de los años anteriores.



Castellón: A partir de junio ha vuelto el problema de personal con un solo Abogado del Estado para toda la provincia, lo que es insuficiente.

B. Medios materiales:

Valencia y Castellón: sin incidencias.

Alicante: En cuanto a la disposición de locales, la Abogacía se encuentra en la Delegación de Hacienda en pisos diferentes los auxiliares y a los abogados lo cual genera muchísima dificultad a la hora de trabajar. La situación en Alicante es conocida por la Dirección General siendo necesario que se siga luchando por conseguir estar en la Delegación de Hacienda ya que nuestro trabajo se centra en esa zona de Alicante (se ubica en la misma la Subdelegación del Gobierno, la Agencia tributaria, el Ministerio de Fomento, de medio Ambiente y largo etcétera de organismos a los que asesoramos diariamente), sin contar con los desplazamientos al juzgados.

Lexnet: ya se ha implantado Lexnet en toda la Comunidad Valenciana y en todos los órganos jurisdiccionales pero todavía no ha entrado la Abogacía del Estado, principalmente por el problema de que no se escanean ni envían por Lexnet los escritos de las partes sino solo las resolución de los órganos jurisdiccionales.

3.2 Aspectos externos: Común en las tres provincias

Las relaciones con los Órganos Jurisdiccionales son buenas y las relaciones con los distintos Órganos Periféricos son muy buenas, cada vez la coordinación es mejor, intentando compaginar el aspecto consultivo con el contencioso.

En Valencia es de resaltar el trabajo de coordinación que se está realizando con la A.E.A.T. tanto respecto de los delitos fiscales, especialmente en cuanto a las medidas cautelares y los informes patrimoniales, como respecto de los recursos contencioso-administrativos, en este ámbito intentando contrarrestar las doctrina desfavorable que emana de la Sala del T.S.J. de Valencia.

Además, se ha firmado un convenio con la Universidad Católica de Valencia para que sus alumnos realicen las prácticas del grado y del postgrado en la Abogacía del Estado, convenio que se aplicara a partir de 2013.

La relación entre las tres provincias es excelente, tanto a nivel de las reuniones de coordinación como ordinariamente a través de los constantes correos electrónicos o llamadas telefónicas.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	69
<input type="checkbox"/> Clave AR.....	72
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	803
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	399
<input type="checkbox"/> Notas.....	183
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	130
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	348
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	42

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	985
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	9.714
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	307

3) Asistencias..... 487

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave						Totales Asuntos
	A		B		C		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	
Contencioso-Administrativo	147	56	202	2.194	744	2.938	3.535
Penal	36	11	46	104	15	119	131
Social	127	13	140	100	40	139	106
Civil	28	30	58	74	31	104	28
Totales	191	54	244	2.471	829	3.300	3.800
							6.675
							177
							385
							190
							7.427

10. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

A. Asuntos contenciosos de especial relevancia

A.1 En Zaragoza

1. En el orden jurisdiccional civil, cabe destacar los distintos procesos promovidos contra la SPA (Sociedad Pública de Alquiler) basados en el incumplimiento contractual, habiéndose tramitado durante el año 2012 once procesos, en todos los cuales, a excepción de dos (uno de ellos terminó con una estimación parcial de la demanda y otro fue totalmente desestimado), se ha llegado a un acuerdo transaccional.

Asimismo, se han iniciado durante el año 2012 tres ejecuciones en representación de Entidades convenidas, algunas de ellas de cuantía importante. Se trata concretamente del SEPES (se reclama un importe de 928.802,10 €), CDTI (se reclama un importe de 460.494,86 €) e IDAE, donde el importe reclamado asciende a 27.919,82 €.

Existen, por otra parte, diversas reclamaciones de alimentos, así como diversos procesos concursales en trámite, cuyo número sigue incrementándose sustancialmente.

2. En el orden jurisdiccional penal, cabe destacar el notorio incremento de los delitos contra la Hacienda Pública y conexos, algunos de ellos especialmente complejos por razón del número de Sociedades interpuestas y personas imputadas; debiendo referenciarse, por su gran impacto social y mediático en Aragón al afectar al Ayuntamiento de La Muela (en la que se ha venido a denominar «Operación Molinos»), así como por las cantidades defraudadas, un numeroso grupo de delitos fiscales y de blanqueo de capitales conectados con otros tipos delictivos, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina y que continúan todavía en estos momentos en fase de instrucción, atendida su complejidad y la aparición de nuevos imputados conforme se van



practicando nuevas diligencias; esperándose que la fase de instrucción concluya próximamente, para dar inicio al juicio oral.

Relacionado con la «Operación Molinos», se ha dictado Sentencia condenatoria por dos delitos fiscales, frente a dos personas que figuran también como imputadas por dicha operación.

Igualmente, debe destacarse un proceso penal que se está siguiendo, en fase instrucción, contra una persona aforada, al tratarse de un Diputado de las Cortes de Aragón, así como otro proceso en el que se llegó a un acuerdo de conformidad nada más iniciarse la fase de instrucción, en que los imputados por delito fiscal reconocieron los hechos y consignaron la cantidad de 6.373.617,03 € para satisfacer la responsabilidad civil, multa y previsión de costas, habiéndose dictado Sentencia condenatoria de conformidad.

También han concluido, de forma favorable en ambos casos, dos procesos penales en los que la Abogacía compareció en representación de autoridades públicas (en un caso, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en el otro, el Delegado del Gobierno).

Debe destacarse también un grupo de procesos en los que el Estado comparece como responsable civil subsidiario al amparo del artículo 120.3 del Código Penal, como consecuencia de delitos cometidos en el interior de establecimientos públicos (básicamente, cuarteles y establecimientos penitenciarios); siendo de especial relevancia un asunto relativo a un homicidio ocurrido en un cuartel militar, en el que, mediando una Sentencia condenatoria del acusado, sin embargo se obtuvo la absolución del Estado (Sentencia firme, al haber sido confirmada en apelación), acogiendo los razonamientos jurídicos de la Abogacía, que pueden servir de apoyo en otros pleitos similares; pudiendo mencionarse también otro asunto, en el que se exigía responsabilidad por el delito cometido por tres personas, mientras se encontraban disfrutando indebidamente de un permiso carcelario o habían accedido indebidamente al tercer grado penitenciario o al régimen abierto.

Finalmente, en materia de contrabando, debe mencionarse una Sentencia condenatoria por delito de contrabando y de falsedad de efectos timbrados, que tiene su origen en un delito cometido en el extranjero, al suponerse que se había realizado en China la referida falsificación.

3. En el orden jurisdiccional social, la mayoría de los procedimientos corresponden a reclamaciones de Profesores de Religión y a demandas relacionadas con complementos salariales de trabajadores del Ministerio de Defensa, en una de las cuales se solicita la nulidad de la minoración salarial establecida por el Real Decreto-Ley 8/2010 para los empleados públicos, con abono de las cantidades dejadas de percibir.

Por otra parte, se han planteado diversas demandas de reclamación al Estado del abono de salarios de tramitación en procedimientos tramitados por el Área de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza, que ha elevado al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Recursos Económicos) propuesta de resolución estimatoria, por lo que, no existiendo motivos fundados de oposición, esta Abogacía del Estado se está allanando en todos los procedimientos en que existe la mencionada propuesta estimatoria.

4. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cabe destacar la sustancial reducción del número de asuntos en materia de extranjería, con aplicación en muchos casos, además, de la posibilidad permitida en la reforma introducida por la Ley 37/2011, de eludir el recibimiento a prueba y la celebración de vista, lo que permite acelerar el procedimiento.

En materia tributaria, resulta destacable el elevado volumen de recursos que se han iniciado, también en 2012, en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el pago del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, que se basan en la supuesta vulneración de la Directiva 92/12/CEE por parte de la normativa española y, concretamente, por el artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social; recursos



respecto de los que la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Aragón venía acordando la suspensión de las actuaciones a resultas del procedimiento de infracción 2002/2315 seguido a instancia de la Comisión Europea contra el Reino de España, aunque en estos momentos ha modificado su criterio, suspendiendo tales recursos hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelva la cuestión prejudicial que le ha sido planteada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Cataluña

También es relevante, desde el punto de vista de la materia tributaria, el cambio de criterio de la Sala del TSJ de Aragón respecto al otorgamiento de medidas cautelares ante la impugnación de sanciones y liquidaciones. Así, desde un Auto dictado en noviembre de 2012, para obtener la suspensión se exige acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos por los artículos 129 y siguientes de la Ley Jurisdiccional, sin que baste la aportación de un aval que extienda sus efectos a la vía contencioso-administrativa; cuestión ésta de gran relevancia, que previsiblemente (siempre que se mantenga en lo sucesivo este importante criterio) puede generar una disminución sensible de la litigiosidad en esta materia.

Por último, en materia tributaria hay que destacar la entrada en 2012 de numeros recursos (en número superior a 100) interpuestos por la Cámara de Comercio, planteando diversas cuestiones sobre la interpretación de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 13/2010, como consecuencia de la modificación del régimen de incorporación obligatoria a las referidas Cámaras.

Debe reseñarse, además, la existencia de diversas series de asuntos en materia de personal, con potencialidad de afectar a un gran número de funcionarios y, por ende, con considerable trascendencia económica en su conjunto. Así:

Algunas de estas series se están extinguiendo por haberse obtenido en años anteriores pronunciamientos favorables, como ocurre con los asuntos relativos al «Aula práctica», a la «indemnización por vestuario», a la reclamación de indemnizaciones por tener que compatibilizar la fase «a distancia» de los cursos de ascenso con la

prestación de servicios policiales y a las diferencias retributivas reclamadas en el abono de pagas extraordinarias.

Con independencia de las cuestiones concretas a que acabamos de aludir, sigue detectándose una sorprendente conflictividad en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, en el que se plantean numerosas «series» de recursos sobre las más distintas materias, habiéndose constatado que existen páginas web que suministran modelos de recurso sobre varias cuestiones.

Sin embargo, al margen de las series «a extinguir», existen otras que presumiblemente se extinguirán en el futuro, tales como las reclamaciones en materia de productividad en caso de cambio de destino, en las que se han comenzado a obtener las primeras Sentencias favorables.

En cualquier caso, se ha detectado una nueva serie de reclamaciones presentadas por funcionarios policiales que ostentan puestos de «Personal Operativo de Seguridad Ciudadana» y solicitan se les abone idénticas retribuciones que a los funcionarios que ocupan puestos de «Personal Operativo de Policía»; serie respecto de la que, por ser similar a otra ya resuelta en su día en sentido favorable a los intereses del Estado, resulta presumible idéntico resultado.

Debe destacarse, además, un asunto (clasificado con la clave A) relativo a una resolución de la Universidad de Zaragoza convocando concurso para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, por entender que dicha convocatoria había sobrepasado la tasa de reposición prevista en el Real Decreto-Ley 20/2011 y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012; recurso ampliado posteriormente a la resolución de la convocatoria.

Y deben destacarse también dos recursos relativos al edificio sede de la Delegación del Ministerio de Hacienda en Aragón (donde se encuentra ubicada esta Abogacía del Estado), impugnando el Estudio de Detalle para la distribución de volúmenes entre este edificio y el que es sede actualmente de la AEAT, así como una supuesta inactividad municipal en la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.



Al margen de los asuntos especiales y las «series» ya expuestas, deben destacarse los numerosos procesos seguidos en materia expropiatoria, con muy elevadas cuantías, en los que se están consiguiendo Sentencias totalmente desestimatorias o estimatorias en una pequeña parte, pese a la profusión y complejidad de los dictámenes periciales y la enjundia de las cuestiones jurídicas que se suscitan (bajo la consideración, al amparo todavía de la Ley 6/1998 por no resultar de aplicación en tales supuestos la nueva Ley de Suelo, ciertamente dudosa en algunos casos, de que, al tratarse de un sistema general, el suelo no urbanizable debe valorarse como si fuera urbanizable delimitado), siendo especialmente reseñables, en cuanto a la Administración del Estado, los procesos expropiatorios en el Nuevo Acceso Norte a Zaragoza y ejecución del Tercer Carril en la Autopista A-2, cuya cuantía conjunta rebasa ampliamente (hasta el momento) los quinientos millones de euros, así como, en lo que se refiere a la Administración Autonómica o municipal (especialmente, el Ayuntamiento de Zaragoza), varios procesos expropiatorios también de muy elevadas cuantías; los numerosos procesos sustanciados en materia de aguas, obras hidráulicas y Comunidades de Regantes, emanados de la Confederación Hidrográfica del Ebro y los procesos en materia de responsabilidad patrimonial o de reversión emanados también de dicho Organismo, con cuantías especialmente elevadas en algunos supuestos.

En particular, deben reseñarse distintos recursos interpuestos a instancia del Delegado del Gobierno en Aragón, frente a normas reglamentarias autonómicas o acuerdos municipales, que se consideraba vulneraban competencias estatales.

A.2 En Huesca

1. En el orden jurisdiccional civil, debe destacarse una demanda de reclamación de cantidad al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y uno de sus funcionarios, derivada del proceso penal al que aludiremos seguidamente.

En materia concursal, hay que destacar el importante aumento de procesos de esa índole en la provincia de Huesca, que se han incrementado exponencialmente.

2. En el orden jurisdiccional penal, debe destacarse la intervención en materia de delitos fiscales, que también se han incrementado sustancialmente.

Por otra parte, deben destacarse tres procesos en los que ha intervenido, a lo largo del año 2012, la Abogacía del Estado de Huesca: en primer lugar, un proceso dirigido frente a dos expresidentes y un técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que han sido absueltos del delito de prevaricación que se les imputaba; en segundo término, la personación, en concepto de responsables civiles subsidiarios, respecto de un presunto delito de abusos sexuales cometidos por un Policía Nacional respecto de una víctima de violencia de género a la que presuntamente protegía; finalmente, el archivo de un proceso seguido contra un funcionario del SPEE, al haberse llegado a un acuerdo con las aseguradoras y los perjudicados.

3. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cabe destacar el notable descenso de los asuntos en materia de extranjería.

A.3 En Teruel

1. En el orden jurisdiccional civil, se ha producido un notable incremento en materia de procedimientos concursales, que constituyen la mayoría (un 65%) de los procesos civiles; siendo los restantes asuntos los relativos a obtención de alimentos en el extranjero, asuntos de Consorcio de Compensación de Seguros, tercerías de dominio, una acción reivindicatoria y un expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo.

2. En el orden jurisdiccional penal, cabe destacar que los procesos seguidos en Teruel han tenido por objeto, amén de dos delitos fiscales, una imputación al Jefe de la Dependencia de Gestión



Tributaria de la AEAT por presunta prevaricación, un juicio de menores y un asunto relativo al Fondo de Garantía de Pago de Alimentos.

3. En el orden social, resulta destacable, además de las demandas de los Profesores de Religión, que la llevanza de los asuntos de FOGASA se realiza por la Abogacía del Estado tras la jubilación del anterior Letrado sustituto, aunque la plaza ha sido sacada a concurso y ha sido ya adjudicada a quien desempeña las funciones de Letrado Habilitado interno de la Abogacía de Teruel.

4. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la materia cuantitativamente más importante es la extranjería, seguida del tráfico y los asuntos de personal, habiéndose producido en Teruel, a diferencia de lo ocurrido en Huesca y Zaragoza, un incremento del número de asuntos.

B. Asuntos consultivos de especial relevancia

B.1 En Zaragoza

1. Cabe destacar, por su complejidad y por la trascendencia de las cuestiones planteadas, dos informes emitidos al Delegado del Gobierno, uno sobre el ejercicio de acciones civiles por vicios de la construcción en el Pabellón de España de la EXPO 2008; y otro, referido al tratamiento penal de las conductas de acoso en el domicilio de cargos políticos y obstaculización del acceso a las Cortes de Aragón.

2. Deben destacarse asimismo los informes, amén de todo tipo de consultas verbales, emitidos a instancia del Delegado del Gobierno en materias especialmente delicadas, como las «acampadas» del denominado Movimiento 15-M, los cortes de carreteras en protesta por una nueva señalización vial, los problemas derivados de la seguridad en establecimientos públicos y actividades recreativas (con incidencia en la normativa autonómica y en las competencias municipales) y las servidumbres aeronáuticas sobre municipios de la provincia de Huesca derivadas del Aeropuerto de Lleida.

3. Cabe destacar también los numerosos informes emitidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro (en número superior a quinientos) en las variadas materias de su competencia, tales como deslindes, policía de aguas y sus cauces, alzadas frente a acuerdos de Comunidades de Regantes, responsabilidad patrimonial (con importantes consecuencias económicas), constitución, modificación y extinción de concesiones, etc. También, por su trascendencia, los informes emitidos a las Entidades con Convenio (objeto de Memoria específica), por parte de los diversos Abogados del Estado-Coordinadores y los informes en materia de Patrimonio del Estado.

B.2 En Huesca y Teruel

Destacan, en ambas provincias, los informes en materia de Patrimonio del Estado, en materia de recaudación y de tercerías de dominio para la Agencia Tributaria y en materia contractual y otras diversas materias, a la respectiva Subdelegación del Gobierno, así como el asesoramiento al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, informes emitidos a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento y al Área de Industria de la Subdelegación.

En Teruel, destaca la ingente labor del Letrado Sustituto de la Abogacía en orden a la recuperación de bienes del Estado ocupados por particulares, con un importante apoyo de la Abogacía del Estado en la evacuación de informes, que da lugar a que, con frecuencia, los ocupantes acepten comprar las fincas sin necesidad de acudir a los Tribunales.

C. Valoración de las Abogacías del Estado

C.1 Zaragoza

Durante el ejercicio de 2012, se ha seguido contando con cinco Abogados del Estado (dos de ellos, de nivel 24 hasta junio, y uno que ha pasado a nivel 28 a partir del mes de julio) que han podido desarrollar satisfactoriamente, aunque con gran esfuerzo, las tareas enco-



mendadas, contando también con la magnífica colaboración del personal de apoyo con todas las plazas cubiertas en estos momentos.

La Abogacía del Estado de Zaragoza funciona, por tanto, con plena normalidad y, a mi juicio, con notables exigencias de calidad.

C.2 Huesca y Teruel

Estas Abogacías del Estado funcionan también con plena normalidad e idénticas exigencias, sin ninguna incidencia reseñable (al margen de la excelente colaboración de los respectivos Letrados Sustitutos y del personal de apoyo), como no sea la circunstancia de que Teruel no cuenta con Abogado del Estado en propiedad, desempeñándose sus funciones, en comisión de servicios, con la colaboración impagable de dicho personal, desde Valencia.

11. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Durante varios meses del año 2012 la Jefatura autonómica, radicada en Toledo, estuvo vacante por enfermedad, lo cual obligó a que el trabajo de la provincia de Toledo fuera desempeñado por el compañero destinado en Ciudad Real y por la compañera destinada en el Servicio Jurídico de la Agencia, así como por un compañero de Madrid que se desplazaba a Toledo un día a la semana.

En el último trimestre del año 2012 se nombró un nuevo titular en la Jefatura autonómica; el compañero de Ciudad Real se trasladó a Toledo, y la plaza de Ciudad Real se cubrió con una compañera proveniente de la Abogacía del Estado en Valencia.

ALBACETE

I. Asuntos consultivos

1. Se emitió el informe 85/2012, a petición del Gerente del Catastro, en el que se concluyó que no pueden anotarse en el

Catastro a nombre del Ministerio de Defensa los caminos públicos que transcurren por el Campo de Maniobras de Chinchilla, por cuanto no consta que los expropiara, ni que haya pagado compensación por ellos.

2. En el informe 304/2012 mantuvimos que es posible la cesión de datos por parte de la Delegación del Gobierno en expedientes sancionadores por orden público a la Brigada de Extranjería para poder expulsar, en su caso, a ciudadanos extranjeros.

3. Se emitió el informe 222/2012 favorable a la expulsión de un extranjero comunitario sin condena previa, en función de las circunstancias concurrentes en el caso.

4. Se emitió el informe 280/2013, a petición del Delegado del Gobierno, en el que se indicaba que no se puede suspender de empleo y sueldo a un personal laboral por plazo superior a seis meses, salvo que exista resolución judicial.

5. En el informe 289/2012 analizamos la repercusión que tiene la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero en relación con los salarios de tramitación a cargo del Estado.

6. En el informe 327/2012 analizamos la aplicación o no del derecho de retracto en expediente de enajenación por subasta pública.

7. Se emitió el informe 330/2011, a petición del Delegado del Gobierno, en el que se indicó que puede continuar la tramitación de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas, en términos similares al Convenio que existe entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, en el cual el servicio es prestado por personal de la Guardia civil en situación de reserva.

8. Se emitió el informe 337/2012, a petición de la Delegación del Gobierno, en el que se indicó que la Administración puede exi-



gir a cualquier funcionario, con independencia del grupo, el uso de un ordenador como una herramienta de trabajo.

9. En el informe 344/2012 examinamos la cuestión de si un crédito garantizado con prenda tiene preferencia para su cobro sobre la cosa pignorada, aunque no haya vencido o no sea líquido.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

1. Se planteó una demanda por sustracción internacional de una menor en un asunto muy delicado: una menor con parálisis cerebral que fue retenida por su madre en nuestro país. Se trata del acto de jurisdicción voluntaria 412/2012 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Almansa, que finalizó con auto ordenando el regreso de la menor a su país.

2. Interpusimos recurso de casación por razón de interés casacional contra la sentencia n.º 68/2012, de 26 de marzo dictada por la sección 1.ª de la AP de Albacete recaída en el recurso de apelación 15/2012, dimanante de los autos juicio verbal n.º 629/11 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Albacete, por cuanto declaró la legitimación pasiva de la Administración del Estado en un caso en que el Registrador de la Propiedad efectuó una calificación negativa y se impugnó directamente ante la jurisdicción civil, sin acudir al recurso potestativo ante la Dirección General de los Registros y del Notariado. Finalmente, el TS ha inadmitido el recurso, por cuanto la sentencia de apelación retrotrajo las actuaciones para emplazar al Registrador.

3. En la demanda de ejecución hipotecaria 1073/2011 en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Albacete, seguida a instancias de SEPES, se han suscitado problemas al adjudicarse esta el bien hipotecado por el 50% del valor de tasación, cuando solo se había reclamado una parte de lo debido. La cuestión está pendiente de resolverse.

4. En el concurso 347/2012, seguido ante el Juzgado de lo Mercantil, la Agencia Tributaria dictó diligencia de embargos de créditos antes de la declaración de concurso. Tras el concurso, la Administración concursal pidió el levantamiento de las diligencias de embargo de créditos de la concursada, alegando que son sus únicos bienes y son necesarios para el concurso. El Juzgado levantó el embargo, con nuestra oposición. Interesada aclaración sobre la fecha de efectos del levantamiento del embargo, el Juzgado ha declarado que el levantamiento del embargo no tiene eficacia retroactiva ni supone nulidad del embargo.

B) Penal

1. En el Juicio Oral n.º 288/10, dimanante de las DP n.º 248/08 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Albacete se condenó por alzamiento de bienes por otorgamiento de unas capitulaciones en contra de la Hacienda Pública. La sentencia anuló las capitulaciones, pero no ordenó el reintegro de la vivienda, al haberse vendido a terceros de buena fe. Por ello apelamos la Sentencia, para que se reconozca a la Agencia el derecho a ser indemnizado por esa venta.

2. En el procedimiento abreviado n.º 538/2009, del Juzgado de lo Penal n.º 3, ejecutoria n.º 333/2012, el condenado a pena de un año de prisión por conformidad pidió la suspensión de la pena privativa de libertad y se le denegó porque no ha intentado en modo alguno el pago de la responsabilidad civil, ni siquiera de modo parcial. La Audiencia Provincial en auto n.º 24/2013, de 24 de enero de 2013 ha confirmado el criterio del Juzgado.

C) Contencioso-Administrativo

Con carácter general, puede observarse que durante el año 2012 ha habido una disminución de los recursos contencioso-administrativos, motivada, sobre todo, por la disminución de la actividad económica y por la introducción, tras la Ley 37/2011, del criterio objetivo del vencimiento para la imposición de las costas.



1. En materia de expropiación forzosa, donde se dilucidan intereses económicos de gran cuantía, el número de nuevos recursos ha disminuido considerablemente, no obstante todavía siguen entrando recursos nuevos, sobre todo por la construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Valencia-Alicante. También han continuado entrando recursos de expropiaciones efectuadas por las diversas Confederaciones Hidrográficas que extienden su competencia por la Comunidad Autónoma. Asimismo entraron, como asuntos nuevos, los expedientes de expropiación forzosa por la construcción de la variante suroeste de Talavera de la Reina (autos 182/12, 192/12, y 236/12, entre otros).

2. Es de resaltar que en los autos 41/2012 se decretó la suspensión de la ejecución del «Proyecto de Construcción de la Plataforma de Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante, en concreto en el Tramo Albacete-Variante de Alpera. Fase I.» del AVE Madrid-Levante en el término de Albacete por afectar a unas casas de los recurrentes. Dada la gravedad de la situación creada, se llegó a un acuerdo extraprocésal con los expropiados.

3. En el recurso 496/2009 en que se expropió en Montilla del Palancar una finca en la que había áridos calizos para la ejecución del «Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante», el perito judicial ha establecido una indemnización de 14.359.569 euros. En el año 2012 se efectuó la ratificación, acto que revistió gran complejidad, y se ha evacuado el trámite de conclusiones.

4. Durante el año 2012 continuaron entrando recursos en los que varios demandantes reclaman, por vía de hecho, un 25 % del justiprecio acordado en mutuo acuerdo o en resolución consentida del Jurado, respecto de expropiaciones en las que el expediente expropiatorio fue declarado nulo en recursos contenciosos planteados por otros expropiados. Una vez que se ha declarado ilegal la información pública de las declaraciones implícitas de la necesidad de ocupación, los particulares reclaman por vía de hecho, aduciendo que esta no tiene límites. Sin embargo, es obvio que existen límites a las facultades de revisión de oficio, y el consentimiento tácito se opone al éxito de esas reclamaciones. (p. ej. autos 170/2012).

No obstante, recientemente la sentencia 47/2013, 18 de enero del TSJ de CL-M recaída en autos 1117/2008, que cita una del TSJ de la Rioja, la cual a su vez se funda en dos sentencias del TS, señala que no puede solicitarse una indemnización por vía de hecho sin instar simultáneamente la nulidad de todo el procedimiento expropiatorio. Y añade que con los acuerdos de mutuo acuerdo (y también con las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación no impugnadas), se admitió la validez de los procedimientos expropiatorios, y no es posible con posterioridad sostener que hubo vía de hecho para obtener una indemnización, pues ello supondría ir contra los propios actos.

5. En varios recursos, entre otros el 521/2011 de la sección 2.ª de Sala Contencioso-Administrativo, los propietarios de las fincas expropiadas para la ejecución del proyecto de construcción de la nueva estación de alta velocidad de Cuenca, Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante, Madrid-Castilla-La Mancha Comunidad Valenciana-Región de Murcia, postulan que la estación del AVE es un sistema general municipal que crea ciudad y que debe valorarse como suelo urbanizado.

6. Durante el año 2012 se contestaron los Autos 523/2011, sección 2.ª, de la Sala de lo Contencioso Advo. del TSJ CLM. Con motivo de la ejecución del proyecto de construcción de la plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante, Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Almansa-La Encina. Subtramo I en el término municipal de Almansa, se expropió una concesión minera de la sección C), destinada a la explotación de arcillas. Se pide una indemnización de 8.201.744,02 euros.

7. Tanto la concesionaria de la autopista de peaje AP 41, Madrid-Toledo, como de la AP-36, Ocaña-La Roda, han sido declaradas en concurso de acreedores. Ello ha supuesto, sobre todo con la AP-41 que se suscitaban varios incidentes de ejecución. En concreto, se suscitó si se entregaban a los expropiados las cantidades consignadas judicialmente por la diferencia entre lo ofrecido por la beneficiaria de la expropiación forzosa y la cantidad fijada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Finalmente, la Sala asumió el



criterio defendido por nuestra parte de que esas cantidades se entregaran a los expropiados, y no se reintegrara a la masa activa del concurso (auto 571/2012, recaído en el recurso 800/2007). Ahora se está dilucidando si se decreta la responsabilidad solidaria respecto del pago de las expropiaciones de las empresas adjudicatarias o del Estado.

Respecto de las expropiaciones forzosas para la ejecución de la AP-41, la Sala está rebajando el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Toledo, y condenando al Jurado al pago de los intereses de demora por retraso en la fijación del justiprecio.

8. El criterio de la Sala de lo Contencioso Advo (Sección 2.^a) de que si transcurren más de tres meses en la tramitación separada de la pieza de justiprecio, el expediente caduca y la ocupación deviene una vía de hecho, ha sido corregido por el TS, que en sentencia de 25 de septiembre de 2012, recaída en recurso de casación n.º 1153/2009, declara que el artículo 44.2 de la Ley 30/92 no tiene encaje en el procedimiento expropiatorio, y que el retraso únicamente da lugar a que se generen intereses de demora.

9. En los autos 243/2012 de la sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso, el expropiado pidió la suspensión de la ocupación de su finca por vía de hecho. El proyecto de trazado, que fue objeto de información pública, preveía una determinada solución a un ramal de acceso, luego modificada por el proyecto de construcción, el cual no se publicó para información pública. El expropiado dice que hay vía de hecho. La Sala en auto n.º 42/2013 declara que en materia expropiatoria se debe dar preponderancia al interés general que representa la ejecución de la obra, y que no puede apreciarse en incidente de medidas cautelares la nulidad absoluta o la vía de hecho si la misma no es evidente.

10. En el recurso 417/2011 del Juzgado de lo Contencioso n.º 1 impugnamos un acuerdo del Organismo Provincial de Gestión Tributaria, por cuanto se embargó una finca del Estado, al haber dejado este de pagar el IBI por diversos edificios de su propiedad. En el recurso sostuvimos que antes de acudir a la vía ejecutiva el Ayuntamiento de Albacete debió proceder a la compensación de

oficio; y además que el bien no está desafectado de su destino al servicio público. La Sentencia ha sido desestimatoria, y contra ella hemos interpuesto recurso de apelación.

11. En los recursos 112/2012 y 115/2012 de la sección 1.^a del TSJ se recurren las resoluciones del Presidente de la Confederación del Guadiana de 16 de diciembre de 2011 que acordó la revocación de la autorización concedida a una S.A el 29 de agosto de 1990 para la legalización de tres azudes en la Cañada del Hornillo (Ossa de Montiel) y la resolución de 22 de diciembre de 2011 que acordó la recuperación posesoria de los terrenos demaniales del Estado ocupados por el complejo «La Cañada» en el cauce de la Cañada del Hornillo. Se plantea la demolición de tres presas por hallarse en estado ruinoso y poder ocasionar daños a un complejo de unas instalaciones de hotel, piscina y restaurante de verano en Las Lagunas de Ruidera. A su vez se plantea la demolición de estas instalaciones por hallarse en cauce público. En principio la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS en sentencia de 24 de mayo de 1996 declaró que el cauce era privado, pues nacía en terreno privado y desembocaba en La Laguna de la Colgada, inscrita como privada en el Registro de la Propiedad. Pero, tras la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección 1.^a) núm. 482/2009 de 22 junio (RJ 2009\4702), la Laguna es de dominio público.

12. En el recurso 486/2011 de la Sección 2.^a se recurre la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana recaída en el expediente sancionador E.S. 1009/10/CR. Se plantea la nulidad del plan de explotación, la falta de publicación en el BOE del precio del agua, y que el contador no había pasado el control metrológico del Estado.

13. En el recurso 833.2011, seguido ante la Sección 1.^a se recurre la denegación de una concesión de aguas. La cuestión estriba en si en el Alto Guadiana puede otorgarse una concesión de riego que no aumente el caudal, pero sí la superficie.

14. La Sala de lo Contencioso Advo., Sección 2.^a, ha dictado varias sentencias a lo largo del año 2012 en las que admite la validez de las tablas teóricas de consumo de agua en función de los



diferentes cultivos, pero acepta, con gran amplitud, las pruebas que se presentan en contra de los consumos teóricos (p.ej. sentencia n.º 810/12; autos 790/08, y sentencia n.º 788\2012, autos n.º 900/2008).

15. En los autos 430/2012 de la Sección 2.ª de la Sala, seguido por la vía de derechos fundamentales, se plantea el caso de una trabajadora, personal laboral fija de la Generalidad de Cataluña que pide atribución de un puesto de trabajo vacante en el Ministerio de Justicia en Ciudad Real. La CIVEA informa negativamente y se niega a atribuir grupo profesional a la interesada porque estima que todas las plazas vacantes deben ser ofertadas a concurso de traslados. La Abogacía del Estado del Ministerio informa a favor de la atribución del puesto vacante. Se resuelve no atribuir el puesto porque la CIVEA no ha realizado atribución de grupo profesional. La interesada recurre por el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales, alegando violación de los artículos 14, 23 y 24 de la CE. Se ha contestado indicando que no hay violación de derecho fundamental. En relación con el artículo 14, porque siendo cierto que en otros casos se ha reconocido por la CIVEA grupo profesional a estos efectos, ahora hay un cambio de criterio razonado y razonable: permitir a quienes ya son trabajadores de la Administración del Estado poder acceder a cualquier plaza vacante. En relación al artículo 23, se expone que lo que protege es el acceso a los puestos de trabajo con publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que la negativa a la atribución es para ofertar el puesto en concurso. En relación al artículo 24, se indica que, como no estamos ante un proceso sancionador, no es de aplicación ese precepto.

D) Social

1. Respecto de los salarios de tramitación a cargo del Estado, la sentencia 586/2012, del Juzgado de lo Social n.º 3, en autos n.º 703/2011, señala que el trabajador tiene derecho a todos los salarios de tramitación, y que la indemnización a cargo del Estado y del FOGASA es compatible, con el límite máximo de los salarios

de tramitación que hubiera cobrado el trabajador de empresario solvente.

2. En los autos 665/2011 del Juzgado de lo Social n.º 3 se discutió la cuestión del cambio de especialidad. La Sentencia recaída señala que no es posible el cambio de especialidad por vía jurisdiccional. El cambio de especialidad supone cambio de categoría profesional, por lo que solo puede hacerse por los mecanismos previstos en el convenio.

3. La sentencia n.º 918/2012 dictada por la Sala de lo Social del TSJ CLM en recurso de suplicación n.º 739/2012, dimanante de los autos 691/2011 J. Social n.º 2 de Guadalajara, declara que es correcta la reducción de salario a los empleados públicos.

4. En los autos 319/2011 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete se discutía la productividad de un conductor de la Subdelegación del Gobierno. La Sentencia señala que no es discriminatorio que no se le actualizase la productividad en los mismos términos que hizo el Organismo Autónomo Parque Móvil para los conductores destinados en los servicios centrales.

5. En la sentencia n.º 311/12, rollo 180/12 dictada por la Sala de lo Social, dimanante de autos 223/11 J. social n.º 2 Guadalajara no se apreció cesión ilegal de trabajadores en Chronoexpres.

6. La sentencia de la Sala Social n.º 285/2012, rollo 173/2012, dimanante autos 1433/09 J. Social n.º 2 Toledo aprecia fraude de ley en contratos de trabajo eventuales por circunstancias de la producción con el objeto de atender la acumulación de tareas consistentes en la elaboración de la encuesta sobre equipamiento y uso de las tecnologías de la información y comunicación del Instituto Nacional de Estadística...

7. En los autos 813/2011 se discutió la posible existencia de cesión ilegal de trabajadores en la Maestranza Área de Albacete por contrato de pintura de aviones. La sentencia dictada desestimó la reclamación.



8. La sentencia n.º 66/2012 de la Sala de lo Social, rollo 1386/2011, autos 579/10 J. social n.º 1 Cuenca, no reconoció un complemento A2 a un perito judicial del Ministerio de Justicia, al no estar otorgado por la CIVEA.

9. La sentencia de la Sala de lo Social de 10 de enero de 2012, autos 593/2011, declaró correcta la extinción de un contrato de sustitución por jubilación anticipada, transcurrido el de plazo fijado en el contrato, aunque el mismo hubiese vencido después del año desde la jubilación.

10. En autos 1077/2011, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete, se discutía la responsabilidad de la Administración por deudas salariales de los contratistas de los servicios de limpieza. La sentencia declara que no hay responsabilidad de la Administración al amparo del artículo 42.2 del ET por los salarios impagados por los contratistas de la Administración a sus trabajadores en los contratos administrativos de servicios de limpieza de oficinas e instalaciones públicas, porque, aun siendo necesarios los servicios de limpieza, no constituyen actividad propia de la Administración. Para que haya responsabilidad es preciso que la subcontrata tenga por objeto una actividad propia del ciclo productivo del empresario principal.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

En el año 2012, concretamente en el mes de junio, la Abogacía del Estado se instaló en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, con ello se consiguió unificar las sedes antes dispersas, una en la Agencia Tributaria, y otra en el Palacio de Justicia. Las nuevas instalaciones han quedado muy bien acondicionadas, y con la unificación del servicio, se ha ganado en coordinación y eficacia.

No lleva retraso la Abogacía en el despacho de los asuntos, pero como quiera que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha, lleva un retraso de más de cuatro años, durante el año 2012 ha habido que hacer conclusiones de asuntos que se remontaban al año 2007. De modo que aunque la litigiosi-

dad ha disminuido algo en el año 2012 (en cambio en materia concursal ha seguido aumentando), la acumulación de asuntos pendientes es enorme.

CIUDAD REAL

I. Asuntos consultivos

En este ámbito se ha experimentado un ligero descenso en el número de informes elaborados por esta Abogacía respecto al año anterior. La mayor parte de los informes se solicitan por la AEAT (sección de Patrimonio), Extranjería (expulsión de comunitarios), la CHG (expedientes de extinción de concesiones) así como la Subdelegación del Gobierno, el SEPES y el Centro Nacional del Hidrógeno (entidad convenida). Asimismo se informan pliegos de distintos organismos. El número de bastantes y asistencias también ha disminuido ligeramente.

En relación con los diversos órganos colegiados de los que forma parte el Abogado del Estado, debemos destacar:

- La Comisión de Asistencia Jurídica se ha visto obligada a mantener su ritmo de trabajo dado el elevado y creciente número de expedientes a tramitar. La Comisión se reúne normalmente cada 15 días como exige la normativa.
- Continúa reuniéndose la Comisión Provincial de Asistencia al Subdelegado del Gobierno, una vez cada trimestre con la remisión de los datos más importantes relacionados con las actuaciones realizadas por esta Abogacía del Estado.
- El Jurado Provincial de Expropiación se reúne con una frecuencia semanal. La modificación de la LEF ha supuesto una alteración en su composición, incorporándose el Delegado de Hacienda como interventor y dos técnicos nombrados por la Delegación de Hacienda.
- Se celebran reuniones de la Comisión específica de Colaboración entre la Inspección de Trabajo y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el objeto de coordinar las actuaciones de ambos cuerpos, habiendo decidido la Subdelegación del Gobierno en



Ciudad Real que forme parte de dicha Comisión la Abogacía del Estado.

II. Asuntos contenciosos

Comparando el número de asuntos terminados en año 2012 con el año anterior, se aprecia un claro aumento de la litigiosidad, duplicándose en todos los órdenes e incluso triplicándose en contencioso-administrativo. La notable subida que ha experimentado el número de asuntos del orden social corresponde fundamentalmente a pleitos del FOGASA.

A) Civil

Se han abierto 190 procesos nuevos. Los asuntos civiles finalizados en 2012 por esta Abogacía corresponden, en su mayor parte, a procedimientos concursales, tercerías de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), reclamaciones de cantidad, ejecuciones hipotecarias e impugnaciones de resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Como asuntos más relevantes, se debe destacar la generalización de la estimación en segunda instancia de las acciones declarativas de dominio contra la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante, CHG) lo que ha llevado a mejorar la coordinación de la Abogacía con el servicio técnico de la Confederación conducente a probar técnicamente la inexistencia de los pozos o manantiales. Asimismo, cabe señalar que se ha dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ciudad Real sentencia en la que estima la falta de legitimación activa de los Notarios para recurrir las resoluciones de la DGRN (pendiente de apelación), confirmando con ello la tesis sostenida por el Departamento de Civil de la Abogacía General del Estado en Comunicación 1/2013.

En materia concursal, actualmente hay 129 procedimientos en trámite en 119 de los cuales esta Abogacía está personada por la AEAT. Se destaca el concurso del Aeropuerto de Ciudad Real por las implicaciones económicas así como políticas que está teniendo.

Se encuentra en tramitación ante el Juzgado de primera e instrucción número 4 de Ciudad Real (Concurso Ordinario 824/2009-A) siendo un concurso necesario en el que se ha suspendido al deudor en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sustituido en su ejercicio por los administradores concursales. El informe de la Administración Concursal ha reconocido a la AEAT créditos por importe de 2.861.467 euros, pero no coincidiendo con la cantidad insinuada se presentó incidente concursal. Se estimó parcialmente el incidente concursal en sentencia contra la que se formuló la correspondiente protesta.

B) Penal

Se han abierto 35 procesos nuevos. Los procedimientos penales finalizados en 2012 se corresponden en su mayor parte a delitos fiscales, defensa de funcionarios y aquéllos relativos a daños causados al Ministerio de Fomento o a vehículos oficiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Actualmente se hallan en tramitación una veintena de delitos fiscales de los cuales revisiten especial importancia los siguientes:

- AE 7/2002 PA 49/2009. C. A, S.A. y M. A, S.A. pendiente de escrito de defensa. Cuota defraudada superior a 30 millones de euros.
- AE 16/2002 PA 120/2012. A.P., C. SOC. COOP. A.R.L. y H. S.A. Auto de apertura de juicio oral. Cuota defraudada en torno a 15 millones de euros.
- AE 21/2003 PA 45/2011. A. M, J. s. y otros. Cuota defraudada en torno a 4 millones de euros. Pendiente de juicio oral.

Asimismo, se considera trascendente, por los perjuicios que genera a los intereses de la CHG, la existencia de diez denuncias interpuestas por el Ministerio Fiscal por delitos contra los recursos naturales y medio ambiente sobre hechos ya sancionados en vía administrativa por la Confederación en materia de extracciones irregulares de agua. La apertura de estos procedimientos causa la paralización de los expedientes sancionadores en curso, no siendo en absoluto la vía que la CHG considera óptima para la protección del



dominio público hidráulico, habida cuenta que la cuantía de las multas penales es significativamente inferior a las sanciones administrativas y que los tribunales penales no admiten el sistema de estimación indirecta en que se basa la CHG para el cálculo de agua extraída, ampliamente reconocido en la jurisdicción contenciosa. Es por ello que se han celebrado reuniones con el Presidente de la Confederación, el Comisario de Aguas y la Fiscalía para intentar una mayor cooperación.

En los asuntos relativos a la defensa de funcionarios, revisten especial importancia dos procedimientos en los que se hayan imputados, respectivamente, la antigua Directora del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel en el que ya se presentó escrito de defensa y el Jefe de la Unidad de Carreteras de Ciudad Real que se halla en fase de instrucción. La defensa y representación de los agentes de la Guardia Civil se haya encomendada a un Letrado Habilitado de la Abogacía del Estado con el que existe una buena coordinación en la llevanza de los asuntos.

460

C) Contencioso-Administrativo

Se han abierto 400 procesos nuevos. Los asuntos finalizados se corresponden en su mayor parte a extranjería, tráfico, armas, actas de la Inspección de Trabajo y sanciones por desorden público. Por la AE se han interpuesto recursos contra varios Ayuntamientos en nombre de Correos (exenciones de tributos), la Confederación Hidrográfica del Guadiana (responsabilidad patrimonial y pago de canon). Para las vistas de los procedimientos abreviados, se cuenta con la ayuda de la Letrada Sustituta del Abogado del Estado que desempeña una gran labor.

D) Social

Se han abierto 727 nuevos procesos de los cuales 718 corresponden al FOGASA. Los pleitos sociales finalizados en 2012 se corresponden en su mayor parte a despidos y reclamaciones de cantidad.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

En 2012 se han producido cambios tanto en el emplazamiento como en el personal de la Abogacía del Estado en Ciudad Real. Debido a la jubilación del Letrado Habilitado, se ha incorporado una nueva Letrada Habilitada cuyo rendimiento, al igual que el del resto del personal, puede calificarse como muy satisfactorio, constituyendo un apoyo imprescindible para el Abogado del Estado en Ciudad Real. Este rendimiento, así como la profesionalidad y dedicación con que desempeñan sus tareas, no se corresponde con la catalogación de los puestos de trabajo que ocupan, por lo que se estima –como viene reiterándose en anteriores Memorias– que resulta imprescindible realizar una nueva catalogación más acorde con las importantes funciones por ellos desempeñadas.

Asimismo, desde enero, la sede la Abogacía se ha trasladado al Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de la Carretera de Porzuna. Si bien las nuevas instalaciones no merecen ninguna queja, sí se aprecia la necesidad de un mobiliario adecuado al tamaño de las mismas. Los espacios comunes se hallan prácticamente vacíos sin una debida dotación en salas como la de reuniones.

Con relación al sistema informático hay que indicar que en términos generales, su funcionamiento es adecuado. Se ha mejorado el registro de los asuntos en REGES y se ha perfeccionado el sistema de notificación telemáticas LEXNET. Es destacable que desde octubre, la presentación de los escritos tanto en el orden contencioso como en el social, también se lleva a cabo por vía telemática.

CUENCA

I. Asuntos consultivos

En asuntos consultivos puede señalarse que en este año se han emitido varios informes en materia de acuerdos de Corporaciones Locales, especialmente en lo relativo a las medidas adoptadas por el RD-ley 20/2012, de 13 de julio.

461



Es de destacar esta reaparición de solicitud informes en esta materia de Corporaciones Locales, cuya ausencia se señalaba en informes de años anteriores.

Se mantiene la frecuencia de las consultas verbales, especialmente por vía telefónica.

Dada la ubicación de la Abogacía del Estado en la misma sede de la AEAT, las consultas provenientes de ésta se formulan muchas veces por el propio funcionario encargado de la tramitación del expediente en el despacho del Abogado del Estado.

Conviene hacer la observación, como en otras ocasiones, de que los procedimientos de registro de las consultas verbales en el REGES son poco ágiles, de modo que en ocasiones es más laborioso su registro que la propia consulta.

Es de gran interés la intervención de la Abogacía del Estado en comisiones, como la del Grupo de Trabajo en asuntos de Extranjería, organismo donde se aprecia una efectiva coordinación de servicios administrativos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

462

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

Se ha producido por primera vez una demanda sobre aprovechamiento de aguas privadas supuestamente anterior a 1 de enero de 1986.

Ha continuado la tramitación de ejecuciones hipotecarias interpuestas en representación de la concertada Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES), que ha dado lugar a actuaciones nunca practicadas, como la participación como letrado ejecutante en subastas de bienes hipotecados.

No se han producido asuntos de la entidad concertada Sociedad Pública de Alquileres.

En materia concursal, por su relevancia social, han de destacarse los procesos concursales que afectan a las distintas sociedades que integran el grupo editorial «El Día».

Es de destacar que resoluciones del Juzgado de lo Mercantil han obligado a interponer recursos de apelación que han sido estimados en materia de supuesta extemporaneidad y calificación de créditos, no solo de la A.E.A.T., sino también del S.P.E.E.

En la actualidad pende recurso de apelación interpuesto contra Auto que determina la cifra de devolución de IVA frente a la liquidación practicada por el órgano de gestión de la A.E.A.T.

B) Penal

Esta Jurisdicción ha cobrado una especial importancia en el año 2012.

La intervención de la Abogacía del Estado sigue siendo destacada en los procesos por delitos fiscales, habiéndose celebrado también juicio por presunto delito de alzamiento de bienes cuya sentencia absolutoria ha sido recurrida.

Se ha incrementado también este año la intervención en materia de delitos fiscales.

De gran interés, por las personas implicadas, son las Diligencias Previas 921/2010, del Juzgado de Instrucción n.º 2 de los de Cuenca, y que se sigue contra el Registrador de la Propiedad y de lo Mercantil de Cuenca por un presunto delito fiscal.

También el P.A. 10/2008, en que se ha formulado escrito de acusación contra el actual presidente de la Cámara de Comercio, por hechos anteriores a su actual condición, también por presunto delito fiscal y una responsabilidad civil cifrada en 450.872 euros.

Por el grado de repercusión social, ha de citarse el sumario 1/2011, por presuntos delitos de secuestro y asesinato, en que se imputa

463



responsabilidad civil al Estado por supuesta defectuosa inutilización de un arma.

Se halla señalado un juicio con intervención de jurado por presunto delito de asesinato cometido en el ámbito doméstico.

No se han producido asistencias a funcionarios, a salvo la prestada por los abogados sustitutos.

C) Contencioso-Administrativa

En la Jurisdicción Contencioso-administrativa la mayoría de los asuntos son de extranjería, en este año principalmente sobre renovación de permisos o solicitud de permisos de larga duración. Se observa una disminución de asuntos, aunque han reaparecido asuntos sobre reagrupación familiar.

En este año se ha observado el alto número de sentencias favorables obtenidas en el Juzgado de lo contencioso-administrativo, dada su adaptación a las dictadas en apelación por la Sala, que habían estimado los recursos de apelación interpuestos por la Abogacía del Estado.

Debe destacarse que se interpuso un recurso contencioso-administrativo en impugnación de acto de aprobación de Acuerdo Marco frente al Ayuntamiento de Quintanar del Rey, del cual, previa autorización de la Delegación del Gobierno, se ha desistido por satisfacción extraprocesal.

D) Social

Puede destacarse en esta Jurisdicción, como de especial relevancia por el órgano representado la reclamación de complemento de productividad por asimilación a los antiguos conductores del Parque Móvil de Ministerios formulada por uno de los dos conductores de la Subdelegación, cuya sentencia no ha sido recurrida por el demandante.

La Abogacía del Estado intervino en un proceso de despido disciplinario de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, cuya sentencia favorable no fue recurrida por el expedientado. Se observa en todo caso una disminución de asuntos respecto de esta sociedad concertada.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

Ubicación.—En la sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la ubicación es satisfactoria. Se sigue manteniendo un espacio (despacho y oficina) en el edificio de los Juzgados inaugurado en el año 2011.

Medios personales.—El Abogado del Estado que suscribe, una funcionaria del Cuerpo Administrativo y otra del Cuerpo Auxiliar. Existen Abogado del Estado sustitutos para asuntos del F.O.G.A.S.A., Consorcio de Compensación de Seguros, miembros de la Guardia Civil y del SPEE.

Es de destacar la próxima jubilación de la funcionaria del Cuerpo Auxiliar, para cuya sustitución se ha realizado gestiones entre el personal funcionario de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Relación con la Delegación de Hacienda y la A.E.A.T.—Óptimas. El asesoramiento es siempre demandado y prestado con especial prontitud, en la medida de lo posible. La presencia en el mismo edificio lo facilita.

Presencia de la Abogacía del Estado en la Administración Provincial continuamente requerida y apreciada por los distintos órganos del Estado.

LEXNET: Se han generalizado aún más las notificaciones por LEXNET con gran incremento de trabajo del personal auxiliar.

Este año de 2012 se ha iniciado la presentación por LEXNET de escritos de trámite en las jurisdicciones sociales y contencioso administrativa.



GUADALAJARA

I. Asuntos consultivos

Durante el año 2012 se han venido evacuando numerosos informes sobre expulsión de ciudadanos comunitarios, siendo el criterio de esta Abogacía del Estado, de conformidad con los criterios aceptados en las reuniones de coordinación autonómica, favorable a la expulsión en aquellos casos en que el ciudadano comunitario, aunque carezca de antecedentes penales, se encuentre integrado en bandas organizadas y/o cuente con numerosas detenciones.

Asimismo se han evacuado dos informes sobre la posibilidad de impugnación de un acuerdo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que destinaba a fines distintos de los legales las cantidades resultantes de la supresión de la paga extra de los funcionarios en diciembre de 2012. Después de emitido el segundo informe, el Ayuntamiento decidió anular el acuerdo en cuestión.

Igualmente resaltamos un informe sobre la obligatoriedad o no de subrogar al personal laboral de la empresa saliente, en el caso de la adjudicación del contrato de información del edificio administrativo de servicio múltiple, con la particularidad de que la empresa saliente tenía la condición de centro especial de empleo y estaba sujeto a un régimen jurídico especial.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

A lo largo del año 2012 se ha venido manteniendo la tendencia iniciada en años anteriores en relación con los procesos concursales, que generan un considerable volumen de trabajo.

De todos ellos merece destacar las gestiones que se han realizado en relación con el concurso de P. La característica de este concurso radica en que se llegó a un acuerdo en virtud del cual una tercera empresa adquiriría la empresa concursada y asumiría la deuda concursal como precio de la compraventa. El precio quedó aplazado y la empresa

adquirente no ha cumplido el último de los plazos convenidos (por un importe de unos 7 millones de euros), razón por la cual la TGSS presentó demanda incidental de incumplimiento de convenio. A pesar de ello, antes de que por el Juzgado se resolviera el incidente, por parte de la empresa adquirente se está intentando llegar a un nuevo acuerdo con la AEAT y demás acreedores a fin de conseguir una nueva moratoria e intentar obtener la financiación necesaria, alegando que la declaración de incumplimiento de convenio llevaría a la empresa adquirente a concurso de acreedores, lo que supondría el cierre de la empresa y la pérdida de más de 200 puestos de trabajo.

En otro orden de asuntos, es necesario resaltar que los pleitos relativos a la Sociedad Pública de Alquiler van llegando a su fin, al dictarse durante 2012 las primeras sentencias de la Audiencia Provincial. Si bien en algún Juzgado de Primera Instancia se habían obtenido sentencias favorables a la SPA, lo cierto es que finalmente la Audiencia Provincial viene dando la razón a los propietarios de los pisos, aunque se ha conseguido al menos el objetivo mínimo de que las condenas no se extiendan más allá de la fecha de disolución de la citada sociedad estatal.

B) Penal

Durante el año 2012 ha comenzado la instrucción del delito fiscal de C. SL, de indudable trascendencia social, ya que está relacionado con la venta de parte de las acciones de la promotora inmobiliaria más importante de Guadalajara y una de las más activas a nivel nacional, siendo los imputados personas conocidas en los ámbitos sociales de Guadalajara; debe destacarse también su trascendencia económica, ya que la cuota defraudada asciende a más de 12 millones de euros.

Igualmente durante 2012 se está completando la instrucción del delito fiscal de A. SL. La complejidad de esta instrucción se encuentra en que si bien se inició con motivo de tres delitos fiscales, de los datos aportados a la causa se desprende también la comisión de un delito de alzamiento de bienes y el principal imputado está asimismo relacionado con delitos de tráfico de drogas (aprehensión de 327 kilos de cocaína ocultos en envíos de madera procedentes



de Paraguay) y blanqueo de capitales, que se investigan por los Juzgados de Valencia.

Por otra parte, el delito fiscal denominado «caso V» ha continuado generando incidencias. Se trata de un asunto de fraude carrusel del IVA en el que la cuota defraudada asciende a más de 11 millones de euros y cuya instrucción se inició en el año 2004. El Juzgado de Instrucción ya había sobreseído el caso en dos ocasiones anteriores y en las dos la Audiencia Provincial en apelación ordenó la continuación de la instrucción. Pues bien, en 2012 el Juzgado de Instrucción vuelve a sobreseer la causa por tercera vez, en esta ocasión por un supuesto retraso de la AEAT en la emisión de un informe, lo que ha motivado que de nuevo la Audiencia Provincial en apelación haya ordenado al Juzgado la continuación de la causa.

C) Contencioso-administrativo

En el ámbito contencioso-administrativo, merece destacarse en 2012, además de los pleitos relacionados con la extranjería, los cuales, al igual que en los años anteriores, siguen generando un considerable volumen de trabajo, las impugnaciones de acuerdos de las entidades locales, recurriendo la incorporación de nuevo personal en contra de lo dispuesto en el RD-Ley 20/2011.

Asimismo se han tramitado demandas formuladas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos contra el Ayuntamiento de Guadalajara reclamando la exención de determinados impuestos (IBI, tasa de basuras).

Finalmente merecen también atención las demandas impugnando las tasas por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, liquidadas por la Diputación Provincial en el caso de los anuncios de subastas de fincas patrimoniales.

D) Social

Por último, en el orden social son destacables, por su complejidad, los pleitos relacionados con las listas de expectativa de ingreso en

Correos y su supresión tras la aprobación del último Convenio Colectivo.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

La valoración de la Abogacía del Estado en Guadalajara es, en términos generales, muy positiva y en este sentido, se funciona correctamente tanto en el aspecto consultivo, como en el contencioso: los informes se evacuan dentro de los plazos establecidos y el trabajo de Tribunales se despacha puntualmente. El handicap que representa el hecho de existir un único Abogado, sobre todo en lo que se refiere a la coincidencia de juicios a las mismas horas, se suple con una buena relación con los Tribunales, tratando siempre de suspender el menor número de pleitos posible. La relación con el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, que es el que mayor volumen de trabajo genera, es especialmente buena.

La relación es también buena con los organismos de la Administración Pública a quienes se prestan servicios: Subdelegación del Gobierno (siendo, dentro de ella, la Oficina de Extranjeros el organismo que, cuantitativamente, mayor carga supone y con quien se mantiene una comunicación fluida y frecuente), Agencia Tributaria, Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, Catastro, Policía, Guardia Civil, Inspección de Trabajo, Jefatura Provincial de Tráfico, Confederación Hidrográfica del Tajo y los diversos Ministerios. La comunicación es igualmente buena y frecuente con la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A. Asimismo, la Abogacía del Estado está presente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, el Jurado Provincial de Expropiación, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y en el Grupo Técnico de implantación del sistema LEXNET.

De todos los anteriores, el organismo que genera un trabajo de mayor complejidad e importancia es la Agencia Tributaria, especialmente en lo que se refiere a los delitos fiscales y a los procedimientos concursales, sin olvidar las acciones rescisorias por fraude de acreedores. En este sentido, la total disponibilidad y colaboración de los Inspectores de Hacienda en la llevanza de los delitos



fiscales resulta inestimable. En lo que se refiere a los procedimientos concursales, la colaboración y ayuda del Servicio Jurídico Regional de la Agencia Tributaria es total, manteniéndose de hecho una comunicación frecuentísima.

En lo tocante al funcionamiento interno de la unidad, hay que destacar la magnífica labor realizada por el personal administrativo, que facilita sobremanera el trabajo del Abogado del Estado.

Las dos integrantes de la unidad, no sólo cumplen su trabajo más allá de las funciones que en principio tienen encomendadas, sino que dadas las peculiaridades de esta plaza, se han convertido en un elemento indispensable e insustituible para la buena marcha de esta Abogacía.

Debe destacarse, asimismo, la total y efectiva implantación del sistema REGES en el ámbito de esta Abogacía del Estado, labor en la que el personal administrativo ha adoptado ya desde el año 2000, en que empezó a utilizarse este sistema, una actitud activa y positiva que ha contribuido decididamente a la consolidación del mismo, de tal manera que en la actualidad aparecen registradas todas las actuaciones tanto contenciosas como consultivas de la Abogacía, así como las asistencias y bastanteos realizados.

Asimismo, es necesario resaltar el orden y la seriedad del personal administrativo en el seguimiento y control de las reclamaciones de costas a favor del Estado.

Por último, debe también resaltarse el buen hacer y la colaboración que en todo momento se presta por parte de la Abogada del Estado sustituta del Consorcio de Compensación de Seguros.

TOLEDO

I. Asuntos consultivos

No destaca la Abogacía de Toledo ningún asunto relevante en esta materia, no obstante debe tenerse en cuenta que en la Abogacía

de Albacete figuran informes relevantes emitidos para el Delegado del Gobierno.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

En el orden civil interesa destacar la sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 301/2012 en el que, invirtiendo la constante, se da la razón a la Sociedad Pública de Alquiler entendiendo que la crisis inmobiliaria es motivo suficiente para rescindir un contrato de gestión del alquiler al amparo de la cláusula *rebus sic stantibus*.

En el ámbito concursal continua la tramitación del concurso de la AP-41 (Concurso 122/2012) en el que debe destacarse el gran número de incidentes planteados, 91.

B) Penal

En el orden penal se destaca la imputación de la jefa de la unidad de extranjería y de un funcionario (DP 122/2012, Juzgado de instrucción 7 de Toledo).

En el ámbito tributario se destacan los delitos fiscales de E. R. (DP 338/2003, del Juzgado de Instrucción 2 de Orgaz) y de G. I. (PA 115/2010 del Juzgado de lo Penal 2 de Toledo) que por su complejidad y trascendencia son objeto de un atento seguimiento por la AEAT.

C) Contencioso-administrativo

En el orden Contencioso-administrativo se resaltan las impugnaciones de numerosos acuerdos de Ayuntamientos en materia de personal por no sujetarse a la prohibición de no aumentar sus plantillas. No ha recaído sentencia en ninguno de ellos.

D) Social

En el ámbito social se destaca el procedimiento 14494/2011 seguido por el que Correos pretende la declaración como ilegal de una huelga convocada en plena campaña electoral, campaña en la que un señalado dirigente sindical de Correos encabezaba una candidatura.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

En el tema organizativo se resalta el esfuerzo, trabajo y buena dedicación del personal auxiliar durante el tiempo en que la jefatura de la Abogacía en Toledo estuvo vacante.

**ANEXO I
Actuaciones consultivas**

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 5
- Otros dictámenes..... 276
- Informes sucintos 563
- Notas 8
- Consultas e informes verbales 117
- Bastanteos 434
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones..... 383
- Examen de fallos 1605
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias 259

**ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados**

Orden jurisdiccional	Clave						Totales Asuntos			
	A			B				C		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		Ganados	Perdidos	Total
Contencioso-Administrativo	32	15	47	162	55	217	1.879	460	2.339	2.603
Penal	3	2	5	7	1	8	71	17	88	101
Social	109	336	445	46	5	51	500	88	588	1.084
Civil	7	530	537	17	4	21	223	55	278	836
Totales	119	868	987	232	65	297	2.673	620	3.293	4.624



12. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Referencias a los asuntos de relevancia en que ha intervenido el Abogado del Estado

Introducción

Como en otros años debe hacerse referencia, en primer lugar, a las especiales características del asesoramiento jurídico que se presta en la Comunidad Autónoma debido, entre otras, a la presencia de numerosas entidades convenidas (hasta 6), predominio total del transporte aéreo y marítimo que da una excepcional relevancia social política y económica a la Autoridad Portuaria y a los aeropuertos; gran extensión de las costas al estar compuesta la comunidad por 7 islas, existiendo además en la zona costera una gran presión demográfica y afluencia turística; un régimen económico-fiscal especial recogido en la Ley 19/1994; y la importante presencia militar a través de los tres ejércitos, teniendo, además, ambas provincias, Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Consultivo

En el ámbito de la actuación consultiva debe resaltarse que son diversos los canales de relación con los órganos y entidades asistidos, abarcando desde el informe tradicional hasta la asistencia verbal telefónica, pasando por el correo electrónico, así como la celebración de reuniones previas o preparatorias a las solicitudes de informes, siendo éstas más frecuentes en el ámbito de los servicios integrados en la Subdelegación del Gobierno en Tenerife al compartir la Abogacía del Estado la misma sede. En Las Palmas aún cuando la sede de la Abogacía del Estado no se encuentra en la Delegación del Gobierno se siguen manteniendo reuniones periódicas sobre los diversos asuntos respecto de los que se recaba consulta o información.

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento en ambas provincias a la Subdelegaciones del Gobierno en materias tales como extranjería, autorizaciones administrativas y violencia de género, y en Las Palmas además la resolución de consultas sobre las compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias competencia de la Delegación del Gobierno con sede en Las Palmas.

A través del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz se canaliza gran parte del asesoramiento que se presta a la Demarcación de Costas (especialmente intenso debido a la continua tramitación de expedientes de recuperación de oficio y desalojo de construcciones ilegales en el dominio público), mientras que en Las Palmas la actividad consultiva se realiza directamente con el Jefe de Demarcación de Costas.

Debe mencionarse la intervención del Abogado del Estado en la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación en cada Provincia, si bien el número de asuntos ha decrecido en la medida que la fijación del justiprecio en las expropiaciones urbanísticas ha pasado a ser competencia de la Comisión de Valoraciones dependiente de la Comunidad Autónoma. No obstante siguen siendo relevantes por su importe, así como por el número de afectados las expropiaciones que se acometen para ejecutar sistemas generales como puertos y aeropuertos.

Por último no puede dejar de hacerse mención, aún cuando son objeto de memorias específicas, el asesoramiento a las entidades convenidas que en Santa Cruz de Tenerife son la Autoridad Portuaria, y el Instituto de Astrofísica de Canarias, y en Las Palmas la Autoridad Portuaria, la Zona Especial Canaria (ZEC), y el Consorcio para la Construcción de una Plataforma Oceanográfica (PLOCAN), así como también al Consorcio para la rehabilitación del Sur de Gran Canaria.

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen teniendo gran incidencia en el día a día como Delegación de Economía y Hacienda (y en su seno la Sección de Patrimonio).



Igualmente es reseñable la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias con sede en Las Palmas y Sala Desconcentrada en Tenerife, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución y recursos de anulación.

Contencioso

– Jurisdicción Civil

En el ámbito de la Jurisdicción Civil debe mencionarse, en una Comunidad Autónoma como la Canaria, con gran presencia de extranjeros, la frecuente aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores, así como los procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional de Nueva York el 20 de junio de 1956. El número de asuntos, a diferencia de otros años, se ha reducido, si bien hay que resaltar dos aspectos: la dificultad práctica de llevar a cabo las notificaciones ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, así como la insuficiencia de recursos económicos de los mismos, lo cual implica un esfuerzo suplementario al exigir presentar demandas ejecutivas para intentar el cobro de las cantidades reconocidas judicialmente. Por otro lado, como quiera que los pronunciamientos judiciales (Audiencia Provincial) no vienen aplicando el Fuero Territorial del Estado para este tipo de procesos en muchos de estos casos resulta necesario el desplazamiento a las islas no capitalinas o menores (La Palma, El Hierro, La Gomera, Fuerteventura y Lanzarote).

Continúan sustanciándose en esta jurisdicción pleitos contra resoluciones tanto expresas como presuntas de la Dirección General de los Registros y del Notariado, si bien significar que ésta últimas (desestimaciones presuntas) se han equiparado en número a las primeras. Por otro lado, es casi pacífico entre los Juzgados la falta de legitimación pasiva de la Dirección General de los Registros y del Notariado para intervenir en estos procesos cuando no se ha acudido a tal recurso gubernativo.

En Las Palmas, se han incrementado el número de asuntos en los que diversas organismos y sociedades estatales (Mercasa, Sociedad

de Equipamiento del Suelo) instan ejecuciones hipotecarias por impagos de los créditos garantizados, o el cobro de cantidades impagadas, así como desahucios por falta de pago de rentas. Por otro lado también se ha planteado demandas contra la extinguida Sociedad Pública del Alquiler por incumplimiento del contrato.

– Jurisdicción Penal

Sigue en niveles elevados la entrada de nuevos asuntos penales motivada, fundamentalmente, por los delitos fiscales.

Junto a los diversos procesos penales en materia de delitos contra la Hacienda Pública también es destacable la intervención en los delitos de violencia de género los cuales suponen, por la larga duración de la fase del juicio oral, una dedicación importante para las dos Abogacías del Estado.

Se continúan trabajando estrechamente con la AEAT y la Fiscalía al objeto de impulsar la instrucción de las causas más antiguas, si bien se sigue observando la gran lentitud con la que se tramitan por los Juzgados de Instrucción estas causas penales. En los asuntos de más trascendencia se mantiene reuniones previas entre el Abogado del Estado, el Inspector actuante y el Fiscal antes de la celebración del juicio correspondiente.

En la Abogacía del Estado en Tenerife es de reseñar la personación como acusación particular en nombre de la Dirección General de Tráfico en la causa abierta a varios funcionarios de tráfico a los que se imputan delitos de falsedad documental, tráfico de influencias, prevaricación y cohecho.

– Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ciñen a los asuntos tributarios, con especial incidencia en lo relativo al Régimen Económico Fiscal de Canarias (Ley 19/1994), materia de funcionarios públicos, extranjería, trabajo y seguridad social, expropiación, dominio público marítimo terrestre, seguridad ciudadana y tráfico.

Durante el año 2012 deben reseñarse, por su trascendencia supra-provincial, los recursos planteados por la Administración del Estado contra la Comunidad Autónoma tras la denuncia por ésta de los



Conciertos para la prestación de la asistencia sanitaria a los mutualistas de ISFAS, MUFACE, y MUJEGU, que actualmente se encuentra tramitando en la Sala de Las Palmas habiendo acordado la suspensión del acuerdo recurrido. También a lo largo del 2012 se han obtenido las primeras sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que estiman las demandas planteadas por MUFACE contra diversas liquidaciones giradas por el Servicio Canario de la Salud por la prestación farmacéutica en régimen de hospitalización ambulatoria a mutualistas que han optado por adscribirse a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud. Lo anterior ha propiciado que la Comunidad Autónoma se haya allanado al resto de demandas.

Igualmente debe mencionarse, dado la elevada cuantía del procedimiento, la Sentencia de La Palmas que confirma la resolución de la Delegación del Gobierno que exigía en reintegro de la subvención al transporte marítimo de mercancías con origen en las Islas Canarias concedidas a la asociación de productores hortofrutícolas de Las Palmas por los transportes del año 2002.

En Tenerife, como asuntos destacables, todos los pleitos relativos a las diversas fases de construcción del nuevo Puerto de Granadilla, un puerto de interés general que está encontrando adversidades para su realización por la fuerte crítica de las asociaciones ecologistas, y que están impugnando cada una de las actuaciones que se llevan a cabo en la construcción. Las sentencias de los Tribunales vienen siendo siempre favorables a la Autoridad Portuaria.

Ha decrecido el número de solicitudes de autorizaciones de entrada para la ejecución de actos de recuperación de oficio dictados por la Demarcación de Costas, si bien se ha mantenido los pronunciamientos favorable de la Salas de lo Contencioso confirmando las resoluciones de los expedientes de recuperación de oficio que en algunos casos afectan a núcleos poblacionales enteros.

– Jurisdicción Militar

En cuanto a la Jurisdicción Militar, aunque puntuales, se ha tramitado algunos procedimientos en donde la Abogacía del Estado asumía la responsabilidad civil del Estado.

– Jurisdicción Social.

Es de reseñar los numerosos asuntos de las entidades convenidas como Correos, AENA en materia de despidos, sanciones, etc.

Durante el año 2012, en Tenerife, y como novedad, han tenido entrada en el orden Social múltiples pleitos donde Correos es la demandante en materia de reclamación de cantidad: la «Convocatoria de anticipos y préstamos sin interés» permite a los trabajadores solicitar préstamos que se les abonan en la nómina comprometiéndose a reintegrar, en una sola vez, las cantidades pendientes de amortización cuando, por cualquier causa, deje de percibir sus haberes por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos. El problema se está planteando con trabajadores despedidos que no reintegran tales cantidades, y que obligan a la interposición de la correspondiente demanda.

También debe significarse la sentencia del Tribunal Supremo que anulando la del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas avala la contratación de colaboradores sociales por la Abogacía del Estado. Al igual que sucedía en el año 2011, la situación de crisis económica ha dado lugar a que no se renovaran muchas contrataciones administrativas, lo que ha generado un gran número de pleitos ante la jurisdicción social, al intentar los trabajadores de dichas contrataciones acceder a la Administración como personal laboral denunciando cesión ilegal o fraude en la contratación. Salvo excepciones, la tendencia es favorable, habiéndose detectado una mayor implicación de los Organismos en la prevención de conductas constitutivas de cesión ilegal.

A lo largo del 2012 han continuado celebrándose pleitos iniciados por los controladores aéreos en materia de conflictos colectivos, modificación sustancial de condiciones de trabajo, revisiones salariales, y licencias especiales retribuidas, que, ganados todos ellos por AENA en los Juzgados, se encuentran ahora en sede de suplicación, habiendo ya obtenido varias sentencias en segunda instancia (todas ellas favorables). Su importancia radica en el hecho de que Canarias es la Comunidad Autónoma de España con mayor número de aeropuertos gestionados por AENA (ocho), por lo que los pleitos en esta materia han sido numerosos, obligando asimis-



mo al Abogado del Estado a desplazarse a cada isla para la asistencia a los correspondientes juicios.

Valoración y juicio crítico sobre el funcionamiento de esta unidad y sus medios

En Santa Cruz de Tenerife la dotación Abogados del Estado resulta insuficiente pues a la circunstancia de no haberse cubierto desde 2005 una de las cuatro plazas previstas para Abogados del Estado, se suma la conversión de una de las ocupadas en un Nivel 24 con las implicaciones que ello tiene.

En el 2012, en Las Palmas, han estado cubiertas 4 de las 5 plazas previstas en la relación de puestos de trabajo aunque se arrastran retrasos tanto en la evacuación de informes y en la tramitación de asuntos derivados de la inestabilidad de la plantilla de años anteriores.

En cuanto al Personal de Apoyo resulta suficiente la dotación actual por la estabilidad y experiencia que acumulan, así como la ausencia de bajas de larga duración. Todos ellos prestan un servicio magnífico para la Unidad, y de inestimable ayuda para los Abogados del Estado, al igual que el Jefe de Red, ya que su labor en el aprovechamiento de los recursos informáticos sigue siendo enorme (formación del Personal de Apoyo y de los Abogados del Estado). También debe hacerse mención especial a la ayuda que supone a la Abogacía del Estado en Las Palmas contar con un Gestor de Apoyo Jurídico.

Finalmente, debe resaltarse la existencia de dos dependencias de la Abogacía del Estado en Santa Cruz de Tenerife (la Sede en la Subdelegación del Gobierno y otras dependencias auxiliares en el Palacio de Justicia) así como la actuación ante órganos judiciales sites en distintas dependencias (Sala de lo Contencioso-Administrativo y Sala de lo Social del TSJ por un lado y de otro el resto de los órganos judiciales de la Capital –Palacio de Justicia y alrededores–). En Las Palmas la Sede de la Abogacía se encuentra en el Tribunal Superior de Justicia, y en el Tribunal Económico Administrativo dispersión que es el sacrificio que se asume por

prestar una asistencia permanente a dicho Tribunal Económico, y por la insuficiencia de espacio en el edificio del el Tribunal Superior de Justicia.

ANEXO I

TENERIFE

Actuaciones consultivas

A) **Actuaciones Consultivas:**

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	6
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	137
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	206
<input type="checkbox"/> Notas.....	2
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	1
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	157
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	7
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	3.995
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	75

3) Asistencias..... 208

ANEXO II
TENERIFE
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Penal	3	1	4	7	4	11	4	0	4	4	19
Mercantil				1							1
Militar				3	1	4					4
Social	26	3	29	30	18	48	87	20	107	107	184
Civil	4	1	5	6	0	6	3	6	9	9	20
Contencioso-Admiv.	27	2	29	472	171	643	150	62	212	212	884
Totales											

13. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

1. Actividades contenciosas o consultivas relevantes

Respecto de la actividad contenciosa de esta Abogacía del Estado en Navarra debemos reseñar las siguientes cuestiones.

Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Es la jurisdicción con más volumen de pleitos. Al respecto, debemos indicar que durante el año 2012 se ha llegado exactamente a 650 pleitos en este orden jurisdiccional lo que supone un descenso respecto del año natural anterior de casi un 20%. Una de las razones que explican el antecitado descenso es la entrada en vigor del nuevo artículo 139 de la LJCA que impone las costas procesales al litigante vencido en juicio.

Dentro de la misma destacan cuantitativamente los procedimientos de extranjería.

Igualmente, durante el año 2012 se ha producido un aumento significativo de procedimientos contenciosos cuyo objeto son sanciones administrativa de tráfico.

Destacan por su trascendencia un pleito que afecta a la sociedad estatal CANASA con la que la Abogacía General del Estado tiene suscrito el correspondiente convenio relativo a la interposición de recurso contra una liquidación de licencia por parte del Ayuntamiento de Aoiz.

Igualmente debemos significar la interposición de recursos contra entidades locales de Navarra por incumplimiento del ordenamiento jurídico en lo relativo a la obligación de hacer ondear la bandera española en las fachadas de las casas consistoriales



Por otro lado hay que poner de manifiesto que en el orden contencioso, y fundamentalmente ante la Sala del TSJ, existe un volumen muy importante de pleitos interpuestos por miembros de la Guardia Civil a lo que además hay que sumar la tramitación en algunos de ellos de piezas de extensión de efectos que conllevan un gran trabajo jurídico y administrativa desde el punto de vista de volumen.

Jurisdicción Penal

Destacan tres procedimientos penales en materia de delito fiscal en fase de instrucción. Igualmente en el año 2012 se obtuvo sentencia condenatoria por delito de contrabando. La misma está recurrida.

Por otro lado la abogacía del estado en navarra se ha personado en Diligencias previas en representación y defensa del ministerio de fomento tras la muerte de un trabajador en obras adjudicadas por el Ministerio.

Jurisdicción Laboral

En la jurisdicción socila especial importancia han tenido los pleitos seguidos contra la Sociedad estatal Corros y Telégrafos.

Igualmente se ha intervenido en representación de la Inspección de Trabajo para la declaración de relación laboral.

Destaca un procedimiento laboral iniciado por demanda de personal laboral de la AEAT contra despido de sumo interés para la AEAT en Navarra con resultado favorable en el juzgado y TSJN y a la espera de dictarse sentencia por el TS.

Jurisdicción Civil

En este orden jurisdiccional destacan los procedimientos concursales desde el punto de vista cuantitativo.

El resto de asuntos han sido reclamaciones de cantidad destacando la demanda interpuesta contra el SPEE por daños y perjuicios en la cuantía de 120.000.

Actividad Consultiva

En la actividad consultiva especialmente importante ha sido el asesoramiento muchas veces verbal a la Sra. Delegada del Gobierno.

Igualmente por su incremento numérico destaca los informes evacuados a petición de la brigada de extranjería solicitados al amparo del artículo 15 del RD 240/2007.

2. Funcionamiento de la unidad

En relación con el funcionamiento de la unidad procedemos a realizar las siguientes consideraciones.

El mes de septiembre se ha producido la jubilación de una funcionaria que ocupa un puesto de «auxiliar de oficina». Se considera importante cubrir la vacante de dicha funcionaria.

14. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EXTREMEÑA

1. Abogacía del Estado en Badajoz

A. Asuntos relevantes

Pese a que en el año 2012 no se hayan suscitado asuntos particularmente relevantes, la Abogacía del Estado en Badajoz ha intervenido en procesos que merecen ser destacados por el interés de las cuestiones en ellos debatidas.



Así, en el orden civil, descuella el procedimiento de restitución internacional 141/2012 que, instado por este Servicio Jurídico al amparo de las previsiones del Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980, fue inicialmente desestimado por auto de 20 de marzo de 2012 del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Badajoz, siendo revocado éste por otro de la Audiencia Provincial de fecha 25 de septiembre del mismo año, que acordó, tal y como se había solicitado por esta representación, el retorno a Brasil del menor. Dadas las peculiaridades del caso (fundamentalmente, la inexistencia de una resolución judicial previa sobre la guarda y custodia) su preparación exigió llevar a cabo un estudio previo de la legislación civil brasileña y de los precedentes jurisprudenciales aplicables.

Asimismo, también debe ser citado el Juicio Verbal 683/2012 del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Badajoz, en el que varios particulares demandaron al «Servicio Militar de Construcciones», además de a un empleado del mismo, por razón de un accidente que se afirmaba causado por unas obras por aquél ejecutadas en la ciudad de Badajoz. Ante ello, esta Abogacía del Estado formuló declinatoria por falta de jurisdicción –al entender que las pretensiones debían reconducirse a un procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración–, que fue desestimada por Auto de 14 de noviembre de 2012, si bien, ulteriormente, y previo recurso de reposición, fue estimada por Auto de 15 de enero de 2013.

Por último, debe hacerse una breve reseña del incidente concursal 11/2012, suscitado en el concurso 1289/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Badajoz, en relación a un acuerdo de reintegro de subvenciones dictado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por importe superior a un millón y medio de euros, y que el Juzgado de Instancia, en sentencia de 12 de septiembre de 2012, acordó la exclusión del crédito resultante del concurso, encontrándose la misma impugnada. La controversia radica en el alcance de la competencia del Juez del Concurso para enjuiciar, aun de manera indirecta, actos administrativos, así como el efecto de la falta de comunicación de los créditos cuando éstos obran en la contabilidad del deudor, entre otros extremos.

En lo que atañe a la Jurisdicción penal, y aparte de la habitual intervención en defensa de funcionarios y empleados públicos (un total de 10 en el año 2012, todos ellos, salvo dos, funcionarios de los Cuerpos de Seguridad del Estado), debe destacarse el inicio de una causa contra un antiguo empleado de «Correos y Telégrafos» por un presunto delito de infidelidad en la custodia de documentos públicos (Diligencias Previas 3944/2012, en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Badajoz), a instancias de la propia Sociedad Estatal.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, merece ser citado el procedimiento especial de derechos fundamentales 251/2012 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, promovido frente a la denegación de la inscripción de un matrimonio contraído en el extranjero, y en el que esta Abogacía del Estado compareció en orden a mantener la falta de competencia del orden contencioso-administrativo para conocer de las impugnaciones de los actos dictados por los órganos del Registro Civil. Así lo entendió, por lo demás, el Juzgado de Instancia, cuyo auto de 15 de octubre de 2012 se encuentra pendiente de recurso de apelación deducido por el actor de dicho procedimiento.

Singular interés ostentan, no tanto por el asunto en cada caso debatido, sino por la doctrina sentada por el TSJ, los procedimientos instados para lograr la autorización de entrada en domicilio en orden a la ejecución de actos administrativos (un total de seis en 2012), y en los que la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ ha tenido ocasión de señalar el concreto alcance de la competencia de los Juzgados a los que se solicita aquélla, circunscribiéndola, en línea con la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, a un control exclusivamente externo de la apariencia de regularidad del acto administrativo de que se trate, sin pronunciarse sobre su fondo.

Finalmente, no podemos dejar de aludir a la interposición de recurso contencioso-administrativo, en nombre de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, frente a la sanción en materia de urbanismo impuesta por un Ayuntamiento de la región y a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en razón



de la ejecución de una obra pública de interés general por parte del Organismo de Cuenca (Procedimiento Ordinario 282/2012, del Juzgado n.º 1 de Badajoz).

En el orden social, debe destacarse la impugnación, a instancias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de una resolución de la Junta de Extremadura dictada en el marco de un Expediente de Regulación de Empleo en el que se autorizó la reducción de jornada de diversos empleados de una Mancomunidad de Municipios. En la demanda se sostiene que no es posible que las entidades públicas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Estatuto de los Trabajadores, aun antes de la reforma del Estatuto de los Trabajadores llevada a cabo por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, que introdujo la DA 21 en el mencionado Cuerpo Legal (Procedimiento Ordinario 434/2012, Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz). La demanda ha sido desestimada por sentencia de 11 de enero de 2013, habiéndose formalizado recurso de suplicación.

488

Por otro lado, en el aspecto consultivo, esta Abogacía del Estado ha continuado desempeñando su función de asesoramiento a los diversos órganos de la Administración General del Estado que tienen su sede en la ciudad de Badajoz, descollando sin duda la que se ha referido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (55), en ámbitos como la expropiación forzosa, los convenios con otras entidades o la licitación de contratos, siendo de particular interés el informe 27/2012 en el que se abordó el régimen de suplencia del Presidente del Organismo de Cuenca.

Asimismo, debe traerse a colación la asistencia prestada a la Delegación y Subdelegación del Gobierno (41), con ocasión de la cual se han abordado temas muy variados que van desde los convenios con otras Administraciones Públicas (como el n.º 61/2012, en el que se abordó, además, la explotación de un recinto aduanero), el régimen de publicidad de la productividad de los funcionarios públicos (63/2012) o, en fin, la composición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (104/2012). En este sentido, cabe señalar que la intervención de este Servicio Jurídico ha comprendido, igualmente, la redacción de notas informativas a fin de ilustrar

a los órganos competentes para resolver los procedimientos, especialmente en aquellos casos en los que era previsible que se suscitara contienda judicial.

No podemos concluir este rápido recordatorio sin dejar de mencionar que en este año 2012, el Abogado del Estado-Jefe ha comenzado a elaborar ponencias de fallos para el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, si bien en un número que, de momento, no es significativo (3), y en temas exclusivamente procedimentales. En todo caso, se ha continuado la preparación de las resoluciones en materia de suspensión y el examen de fallos que se venían asumiendo hasta la fecha.

B. Funcionamiento de la unidad

No se han dado grandes cambios en este punto a lo largo de 2012, que merece, al igual que años anteriores, una evaluación global francamente favorable.

Ha de destacarse la incorporación de una nueva letrada habilitada, que se hará cargo preferentemente de los procedimientos penales y, en particular, de los juicios de faltas, cometido para el que su anterior puesto de Abogada Fiscal sustituta la hace especialmente idónea.

Ningún cambio se ha producido respecto del personal auxiliar, que ha continuado desempeñando su tarea de manera muy satisfactoria.

En cuanto a las instalaciones, debe señalarse que en el año 2012 la Abogacía del Estado comenzó a utilizar un despacho ubicado en Palacio de Justicia de Mérida comprendido dentro de las dependencias reservadas a los Servicios Jurídicos de las distintas Administraciones Públicas. De esta forma, se cubre la necesidad de contar con un espacio que, aunque mínimo, permita atender en condiciones los procedimientos ventilados ante los Tribunales sitos en la capital extremeña, especialmente cuando se trata de causas criminales complejas que requieren examinar las actuaciones en la sede del propio órgano jurisdiccional.

489



Por último, ha de hacerse mención de la progresiva implantación de LEXNET en la provincia, a través del cual se recibe la práctica totalidad de notificaciones de los órganos judiciales de la provincia; por este medio, igualmente, se lleva a cabo el envío de escritos dirigidos a los Juzgados de todos los órdenes jurisdiccionales sitos en Mérida y a los del Contencioso-administrativo de Badajoz.

2. Abogacía del Estado en Cáceres

A. Datos relevantes

Considerado en sí mismo, no ha habido ningún asunto de especial relevancia ni sentencias de gran repercusión. Con todo, es posible aludir a dos asuntos:

a. En materia de personal, debe destacarse el asunto relativo a las solicitudes de abono de la pensión de mutilados. En ellos los recurrentes solicitan el derecho a percibir, con carácter vitalicio, la pensión de mutilación que tenían concedida, según afirman, por la concesión de la medalla de mutilación. Estos recursos han venido siendo estimados desde su origen por el TSJ de Extremadura. Por ello, la Abogacía del Estado interpuso recurso de casación en interés de ley contra una de las SSTSJ de Extremadura, que fue desestimado. Esas sentencias estimatorias generaron un «efecto llamada» de esos recursos ante este TSJ, lo que implica que el número de estos pleitos haya aumentado en exceso en Cáceres. El mayor problema se está planteando en las ejecuciones de la sentencia, toda vez que al no corresponderse con las disposiciones reglamentarias las pensiones declaradas por el TSJex, la Administración se encuentra con los correspondientes problemas presupuestarios y de tramitación. No obstante estos asuntos, y en particular las ejecuciones, se están llevando con una absoluta y continua coordinación con el Ministerio de Defensa. Existen un total de 93 recursos en este caso.

b. En materia de expropiación forzosa, y con ocasión de las expropiaciones llevadas a cabo en su día por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para rehabilitación de márgenes del Río Guadiana en

el término de Badajoz y restauración de zonas afectadas por las inundaciones de los Arroyos Rivillas y Calamón, y con el pretexto de la anulación (indirecta) del deslinde efectuado en 1985 por una STS en el primer caso, y de la nulidad –meramente alegada– de los expedientes de transferencia de propiedad al Ayuntamiento de Badajoz (que fue expropiado) a cambio de la adjudicación de viviendas sociales, se está promoviendo la rehabilitación de los procedimientos expropiatorios por diversas vías y con distinto alcance, fijando unas cuantías litigiosas irrazonables. En este caso hay 64 recursos; las primeras sentencias del TSJex, respecto de aquellos recursos en que se había alegado vía de hecho, son desestimatorias.

B. Funcionamiento de la Unidad

No se formulan observaciones respecto del año 2011.

3. Valoración global

No cabe apreciar cambios relevantes respecto de años anteriores. Debe destacarse, pues, el esfuerzo de coordinación entre las dos Abogacías del Estado de Extremadura, sobre todo en aquellos asuntos que, iniciados o tramitados en Badajoz, son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJ, con sede en Cáceres, es decir, y aunque no exclusivamente, expropiaciones forzosas, actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional. A estos efectos, el hecho de existir únicamente dos unidades de la Abogacía del Estado facilita notablemente la comunicación entre ambas, bien mediante reuniones presenciales, bien por medios informáticos, siendo esta última forma la más empleada. Este esfuerzo ha permitido una mayor adecuación de los órganos administrativos a los criterios de la Sala, que se debe traducir en un incremento del porcentaje de pleitos ganados en ella. Con todo, la especial dependencia del Tribunal Económico-Administrativo Regional respecto del Central (artículos 239.7 y 242.4 LGT) no siempre ha permitido acomodar sus resoluciones a la doctrina del TSJ.

En el mismo orden de cosas, cabe reseñar la óptima relación existente con el Servicio Jurídico de la AEAT, que presta muy notable apoyo al Servicio Jurídico del Estado en particular lo concerniente a las causas por delito contra la Hacienda Pública y a los procesos concursales.

Por lo demás, y hasta donde se le alcanza a quien estos suscribe, la opinión de las Autoridades y de los organismos y entidades del sector público a los que se presta la asistencia jurídica es muy positiva, sin que se haya tenido conocimiento de ninguna queja sobre la misma.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

- Dictámenes clave A.
- Otros dictámenes 196
- Informes sucintos 55
- Notas 32
- Consultas e informes verbales 12
- Bastanteos 87
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones 191
- Examen de fallos 2.974
- Elaboración de ponencias 3

3) Asistencias 145

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave						Totales Asuntos			
	A			B				C		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		Ganados	Perdidos	Total
	Contencioso-Administrativo	20	8	27	342	121		462	365	174
Penal	10	-	10	1	-	1	56	6	61	71
Social	7	12	19	1	-	1	29	16	45	65
Civil	9	2	11	5	1	6	117	30	146	163
Totales	26	14	40	349	122	470	565	226	791	1.327



15. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Funcionamiento de la unidad

Infraestructura y medios materiales

La sede de la Abogacía del Estado resulta óptima para el desempeño del trabajo realizado y para albergar toda la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo. Igualmente es muy buena la ubicación de la misma teniendo en cuenta las diferentes salidas de los Abogados del Estado tanto a órganos judiciales como administrativos.

En medios materiales se ha dotado a la Abogacía del Estado en Baleares de los medios requeridos para llevar el proceso de cambio hacia una Abogacía moderna y plenamente digitalizada. La dotación de teléfonos móvil a los Abogados del Estado podría decirse que es necesario, ya que en muchas ocasiones, siendo necesaria la comunicación constante con la AE, se utilizan con los teléfonos personales. La actual sede es capaz de albergar adecuadamente y en perfectas condiciones toda la instalación de las comunicaciones. La implantación de la fibra óptica permite trabajar con un mayor ancho de banda, mejorando el funcionamiento y rendimiento en las comunicaciones.

En relación con los convenios con las diferentes entidades, se considera satisfactorio. En particular, y como muestra de las buenas relaciones con las entidades, en concreto con la Autoridad Portuaria de Baleares, se negociado, y, finalmente firmado, un nuevo Convenio con condiciones ventajosas.

Dotaciones de personal

Abogados del Estado

Reiteramos lo manifestado en las Memorias anteriores, considerando que por la carga de trabajo de la Abogacía en Baleares, los

cambios continuos con la consiguiente alteración de la organización de las Abogacías del Estado, su continua adaptación a los nuevos medios de trabajo y, por consiguiente, a la formación continua de toda la plantilla de la Unidad, en ocasiones no cubierta en atención a las necesidades reales de las misma, contribuyendo esta circunstancia a un esfuerzo en ocasiones no cuantificable ni trascendente para la Dirección General, por el carácter insular de Baleares, dificultando el desplazamiento a Menorca e Ibiza, en cuyos Juzgados se ventilan juicios penales y laborales, por el número de señalamientos tanto en Palma como en el resto de poblaciones (teniendo que solicitar, en no pocas ocasiones, suspensiones por imposibilidad de asistencia) la dotación actual de tres Abogados del Estado es claramente insuficiente, recordando que estamos hablando de una plantilla de cinco Abogados del Estado, según RPT. Como dato positivo en el periodo de 2012, se cubrió la vacante de esta Abogacía del Estado con un AE de nueva incorporación. Así mismo, también se cubrió la plaza vacante en la AEAT.

Personal de apoyo

Consta de tres C2, dos C1, además de contar con dos colaboradores sociales.

Durante el 2012 se siguió con la formación de la Jefe de Oficina. Mencionar la buena predisposición del personal de apoyo ayudando en su formación a la Jefe de Oficina, transmitiendo los conocimientos sobre el funcionamiento de la Abogacía del Estado en Illes Balears. Un esfuerzo más añadido a la adaptación a los cambios continuos en la estructura de trabajo y a la carga de trabajo por parte de la Unidad. Sigue integrada por completo uno de los colaboradores sociales en las actividades desarrolladas por el resto de funcionarios de carrera (no siendo ésta la mejor forma de cubrir la falta de personal). Durante el 2012 dicho colaborador social ha sido mantenido en sus funciones. El relato de dichas circunstancias evidencia la insuficiencia de medios humanos.



En 2012 se culminó el proceso iniciado con la utilización de la plataforma Lexnet, formando a la Unidad en el envío telemático de escritos, concluyéndose con éxito a finales del 2012

Letrados habilitados externos

En cuanto a los letrados habilitados externos para asuntos relacionados con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás del FOGASA, SPEE y Consorcio de Compensación de Seguros, se está atendiendo el servicio con normalidad. Se ha finalizado el proceso de habilitar la totalidad de los subbuzones de los diferentes organismos dependientes de la AE.

La Abogacía del Estado en Illes Balears se ha encargado durante el 2012 de la formación y apoyo necesarios para la puesta en funcionamiento de los sub-buzones.

496

En cuanto al letrado habilitado interno, durante el 2012, se ha hecho cargo de los Procedimientos abreviados en materia de Extranjería por completo, además de otros asuntos de menor interés, optimizando, de este modo, el rendimiento de los Abogados del Estado y descargarles de gran parte de asuntos repetitivos y de escasa complejidad técnica (haciendo hincapié en el problema de los señalamientos), por este motivo, como manifestamos ya en la Memoria de 2011, se hacía aconsejable habilitar a funcionarios que ocupen puestos de trabajo integrados en la RPT de esta Abogacía.

Formación y utilización de las diferentes aplicaciones y medios de trabajo

En 2012, se ha consolidado la idea de la importancia en la labor de formación tanto para de los Abogados del Estado como para el resto de personal para el funcionamiento óptimo de la Unidad de trabajo. Se hace necesario insistir en la formación continuada de los mismos, en la vertiente de afianzar los conocimientos adquiridos, como en la necesaria puesta al día de las continuas novedades

y mejoras en relación tanto a los programas utilizados por la Abogacía del Estado, como los mecanismos para optimizar los resultados y perfeccionamiento de la base de datos que es REGES. Ejemplo de lo dicho, el envío telemático de escritos.

La Abogacía del Estado en Baleares se ha mantenido en 2012 como una Abogacía digitalizada, siguiendo el camino iniciado en 2009. Exclusivamente se firma vía Lexnet, excepto en los casos previsto en la Circular 2 del Secretario Coordinados, es decir, la firma digital. La tramitación de absolutamente todas las notificaciones se realiza de forma digital. Del sistema Lexnet se tramita directamente la notificación incorporándola a la aplicación REGES. Igual que la tramitación de costas que se realiza a través de la aplicación INTECO. En la última fase, los escritos se están empezando a presentar digitalmente. Señalamos ya en la Memorias anteriores, que la estructura y funcionamiento de esta Unidad se asemeja cada vez más a un Despacho de Abogados, funcionando el personal de apoyo como procuraduría, siempre atendiendo a los criterios y recomendaciones recogidas en el Informe sobre dotaciones de enero de 2008 realizado por el Abogado del Estado-Jefe de la Inspección de los Servicios..

497

El resto de actividades desarrolladas por esta Unidad se desarrolla también a través de REGES.

Se mantienen las reuniones a diferentes niveles: quincenales, el personal de procuraduría para tratar temas tendentes a una mejor organización y eficacia con ciclos internos de formación, mensuales, el personal de procuraduría con la Abogado del Estado Jefe y trimestrales con todo el personal de la Unidad. La realización de toda esta serie de reuniones se acordó con la finalidad de mejorar y perfeccionar el funcionamiento de la Unidad y de toda la organización, a la vez que potenciar la comunicación interna, especialmente en sentido vertical ascendente.

Durante el 2012 se ha afianzado el cambio de modelo de Abogacía en cuanto a la utilización de los medios de los que disponemos, redundando en un claro beneficio tanto para la misma Abogacía como para el resto de la organización.



Jefe de Red (asistencia informática)

Durante el 2011 se creó un primer filtro «informático» con un funcionario de la Abogacía del Estado. En 2012 se ha consolidado el proceso, manteniendo la estructura.

Actividad contenciosa

Jurisdicción Civil

En la jurisdicción Civil son los procedimientos sobre menores, declaración de herederos abintestato y los expedientes de justicia gratuita los que mayor número presenta.

Cabe mencionar la tramitación en 2012 de recursos en ejercicio de acción civil reivindicatoria, así como de nulidad o cancelación de dominio público del Registro de la Propiedad, como consecuencia del deslinde de bienes de dominio público. En concreto, el PO 970/2011, deslinde de un tramo de costa en el término municipal de Santanyí, Mallorca, el PO 1127/2009, en relación a finca afectada por el deslinde del dominio público marítimo-terrestre en Formentera.

En relación con los Abintestatos en Baleares, destacar la importancia de los mismos por las cantidades ingresadas en el Tesoro Público. En 2012 se han ingresado en el Tesoro Público un total de 282.414,85 €. Habiéndose ingresado a las entidades un total de 39.765,00 €.

Jurisdicción Penal

En la jurisdicción Penal destacan, un año más, por su número y trascendencia los delitos contra la Hacienda Pública. Continúa en tramitación el denominado caso Relámpago, iniciado en 2007, que por su número de implicados y su carácter mediático merece destacarse. Dimanante de este procedimiento, Pieza A, seguida contra Christian Hore y Martha Mónica Hore, en el Procedimiento abre-

viado n.º 472/2010, se ha dictado Sentencia de conformidad en fecha 21 de marzo de 2012, después de arduas negociaciones, pactando unas costas de 200.000 euros a favor de la Abogacía del Estado. De igual modo, durante el 2012 se siguen tramitando causas penales con una gran trascendencia social y mediática, son los llamados casos de corrupción en las que la Abogacía del Estado se ha personado vía la existencia de delitos contra la Hacienda Pública. Mencionamos el Delito Fiscal contra *Tui Travel Accomodation and Destinations* por su cuantía, un total defraudado de 29.559.591,00 €. Otro caso a destacar por su cuantía son la Diligencias Previas seguidas contra Fernando Ferré Cardó, con una cuantía defraudada de 11.498.070,84. Mención especial y de gran trascendencia, es la personación de la AE en la Pieza n.º 26 (de los arquitectos García-Ruiz) de las DP 2677/2008 (el caso de Jaime Matas, expresidente del Govern Balear y ex ministro. Finalmente, se ha personado la AE en la Pieza 25 del mismo procedimiento, seguida contra el Sr. Urgandarín También destacar dentro de este apartado, las DP 1/2008, en relación con una serie de Delitos Fiscales realizados por la sociedad Gestora Desarrollo Son Oms, en que aparecen imputados, entre otros, Bartolomé Vicens Mir, y Jaime Montis. Se han venido tramitando durante 2012 dos procedimientos de Diligencias Previas, en concreto las DP 2962/2011 y las DP 2963/2011. Asimismo, debe destacarse el Procedimiento contra D. Pablo Ramis Bisellach, Contabilidad Policlínica Miramar, Alias HSBC Suiza, Clave A, bajo las Diligencias previas 850/2012, del Juzgado de Instrucción 10 de Palma de Mallorca. Todos ellos tienen asignada Clave A.

Jurisdicción contencioso-administrativa

La jurisdicción Contencioso-administrativa es la que más volumen de expedientes engloba. Existe una proporción casi del 50% entre procedimientos pertenecientes a los Juzgados de lo contencioso y la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia. Entre los asuntos tramitados en los Juzgados, casi el 80% del total son materia de extranjería. En la Sala son los del Tribunal Económico-administrativo, de Personal y del Jurado de Expropiación los más numerosos.



En 2012 se tramitaron asuntos de especial importancia en representación de la Autoridad Portuaria de Illes Balears por la trascendencia social de los recurrentes, en concreto con los desahucios administrativos y las inadmisiones de las solicitudes de concesiones en la zona de La Solana, en el Puerto de Mahón.

En relación con los procedimientos Clave A seguidos ante la Sala de lo Contencioso sobre venta minorista de hidrocarburos, Alias Céntimo sanitario, se han dictado durante el 2012 19 sentencias desestimatorias. Este número se corresponde a la totalidad de sentencias dictadas en este apartado.

Jurisdicción Social

En este punto, debe destacarse toda la litigiosidad generada con los controladores aéreos, asumiendo la defensa del ente AENA, no sólo en asuntos directamente relacionados con D-ley 1/2010, sino también en expedientes sancionadores. Estos pleitos tienen una triple importancia en la agenda de esta Abogacía: importancia cuantitativa importancia cualitativa (por su repercusión social) e importancia funcional al suponer numerosos desplazamientos a Ibiza y Menorca.

Asimismo, en el ejercicio 2012 se han seguido procedimientos relativos a «despidos» del Consorcio Playa de Palma, con quién se firmó un reciente Convenio de Asistencia Jurídica y con resultado favorable para los intereses del ente.

Cualitativamente, se han incrementado los procedimientos por reclamación al estado de «Salarios de Tramitación», y hemos intensificado nuestra presencia en Ejecuciones Provisionales que puedan generar «anticipos reintegrables».

Resultados por número de pleitos:

Jurisdicción Civil: 160.
Jurisdicción Penal: 155.

Jurisdicción Contencioso-administrativa Sala: 281.
Jurisdicción Contencioso-administrativa Juzgados: 561.
Jurisdicción Social: 82.
Costas Minutas en el ejercicio 2012.
Total costas minutadas: 320.054,85 €.

Actividad consultiva

Es dentro de la actividad consultiva donde se aprecia más la alteración de las cargas de trabajo de la Abogacía debido a la asistencia jurídica convencional, además de las distintas actuaciones diferentes de las prestadas hasta ahora. Ello es así porque se realizan en muchas ocasiones un número importante de consultas que, debido a la fluida comunicación con las Entidades convenidas, son simples llamadas telefónicas o contestaciones a Emails, difícilmente evaluables en las estadísticas, incrementando no obstante la carga de trabajo. Son múltiples las actividades que desarrollan este apartado, como son las continuas comunicaciones y reuniones con la Delegación de Gobierno, el Tribunal Económico Administrativo Regional de Baleares, el Jurado de Expropiación Forzosa, Entidades Convenidas...

Destacamos en este apartado los siguientes informes realizados en 2012:

Dictamen acerca del Derecho de reunión y manifestación por haberse recibido en esta Delegación del Gobierno escritos de comunicación de dos manifestaciones previstas para el día 14 de noviembre, con ocasión de la convocatoria de huelga general.

Proyecto Normativo sobre el anteproyecto de ley sobre el uso de los símbolos institucionales de les Illes Balears y sobre el uso de bienes muebles e inmuebles.

Proyecto Normativo sobre el Anteproyecto de Ley de los Policías Locales de Illes Balears.

Proyecto Normativo sobre el Anteproyecto de Ley de régimen jurídico para la instalación, el acceso y el ejercicio de actividades en las Illes Balears.

Dentro de este apartado, resaltar las reuniones semanales que mantienen la Abogacía del Estado de Baleares y la Autoridad

Portuaria de Baleares, asistiendo por parte de la APB el Presidente, el Director y el Secretario.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	10
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	125
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	102
<input type="checkbox"/> Notas.....	67
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	35
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	130
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	3
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	127

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	55
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	539
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	0

3) Asistencias..... 199

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave						Total Asuntos			
	A		B		C					
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total				
Civil	0	0	0	3	1	4	47	26	73	
Contencioso	27	5	32	31	13	44	573	219	792	
Penal	0	0	0	1	2	3	16	8	24	
Social	5	1	6	0	0	0	26	12	38	
Totales	32	6	38	35	16	51	666	265	927	
										77
										868
										27
										44
										1016



16. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I. Área de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ

En relación con las derivaciones del caso RUMASA y por lo que se refiere a Galerías Preciados (P.O. 175/1987), después de efectuar varias alegaciones durante todo el año 2011, en enero de 2012 se dictó Auto por el que se condena al Comité de Representantes a reintegrar al Tesoro Público la cantidad de 2.331.821,18€ en concepto del remanente del principal no abonado a los accionistas de Galerías Preciados S.A. El 26 de abril de 2012 se dictó Auto aclaratorio fijando en 909.518,91€ los intereses. Mediante Diligencia de Ordenación de 29 de octubre siguiente se hace constar el ingreso de las cantidades pendientes.

Respecto de las retasaciones de RUMASA se han continuado dictando Sentencias favorables al Estado, habiendo recaído en el TS pronunciamientos de inadmisibilidad de los recursos de casación interpuestos de contrario.

En materia de propiedad industrial destacan los recursos sobre la interpretación del artículo 3 del Reglamento Comunitario 469/2009 relativo al certificado complementario de protección. Se asigna clave A por la importancia de la materia y por ser recurrentes, en el P.O. 295/2010 y 296/2010, el Gobierno Americano. Están la mayoría en fase de prueba y conclusiones.

En materia de contratación pública se incrementan los asuntos relativos al abono de certificaciones finales de obras, revisión de precios y pago de intereses por retraso en el pago. En el recurso de Telefónica para hacer efectiva la compensación económica que se derivó de la integración de los activos y pasivos de la Institución Telefónica de Previsión (ITP) en el régimen general de Seguridad Social recayó sentencia estimatoria, que se ha recurrido en casación. Destacan, asimismo, las demandas de determinadas Concesionarias de Autopistas solicitando el restablecimiento del

equilibrio económico de la concesión y, en algún caso, el rescate de la misma.

En materia expropiatoria las novedades más reseñables del año 2012 son, por un lado, la Resolución de dos series de lesividades y, por otro lado, toda la problemática derivada de la declaración en concurso de las sociedades concesionarias de autopistas. En cuanto a la primera cuestión, han recaído sentencias desestimatorias de los recursos de lesividad interpuestos contra los acuerdos del JPEF de Madrid en fijación inicial de justiprecio de terrenos expropiados para las obras del Plan Director tercera fase de obras de ampliación del aeropuerto de Barajas. En general se confirma el precio del Jurado pero en algún supuesto incluso se ha elevado, dando lugar a los valores de suelo más altos para suelo no urbanizable que ha dado el TSJM en toda la Comunidad Autónoma. Se ha preparado recurso de casación contra todas las sentencias. Por otro lado, desde el 2 de enero de 2013 han recaído sentencias desestimatorias en relación con los recursos de lesividad interpuestos contra los acuerdos del JPEF de Madrid en retasación de terrenos expropiados para la construcción de la R2. Se interpone recurso de casación en los supuestos en que cabe. Respecto del concurso de las concesionarias de autopistas de peaje, durante el año 2012 los expropiados presentaron escritos solicitando el «levantamiento del velo» y el consiguiente pago por las sociedades que realmente –a su juicio– están detrás de tales concesionarias y, subsidiariamente, el pago por el Estado, habiendo recaído recientemente Auto de la Sección 4.ª que declara la responsabilidad del Estado (sin analizar la primera petición). Ha sido recurrido en reposición. También fueron frecuentes en 2012 los escritos de las concesionarias solicitando aplazamiento en el pago del justiprecio hasta que el Ministerio de Fomento les abone el préstamo participativo, cuestión a la que se opone, por no ser procedente, la Abogacía del Estado. Tras la declaración de concurso sostenemos que han de suspenderse las ejecuciones y los acreedores han de acudir al juzgado de lo Mercantil.

En materia urbanística destacan sendos procedimientos ordinarios en relación con la prolongación de la Castellana, en los que son parte ADIF y el Ministerio de Fomento, así como la declaración de inadmisibilidad por el TS del recurso de casación interpuesto por la



Comunidad de Madrid contra la Sentencia favorable al Estado en relación con la línea de metro Ligero desde Colonia Jardín a Boadilla del Monte. Asimismo, cabe mencionar el procedimiento de ejecución de títulos judiciales iniciado a instancia de la Guardia Civil contra el Ayuntamiento de Madrid en relación con la demora en las obras de construcción de 90 viviendas en el Polígono C de Carabanchel.

En materia tributaria destacan los siguientes asuntos: 1) Céntimo sanitario. Se recurre la desestimación de solicitudes de devolución de ingresos indebidos en relación con el Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos; 2) Impuesto sobre la Renta de No Residentes: diversas demandas sobre la llamada «Ley Beckham»; demandas sobre devolución de retenciones practicadas sobre dividendos, algunas interpuestas por Instituciones de Inversión Colectiva del Reino Unido y Luxemburgo (discriminación art. 63 TFUE) y otras por Fundaciones Suecas (discriminación, Ley 49/2002); 3) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: procedimientos inspectores de comprobación de situación tributaria de despachos de abogados de Madrid; tributación de perceptores de justiprecio por fincas expropiadas para la construcción de la T4 del Aeropuerto de Barajas; Rendimientos del trabajo o ganancia patrimonial en la tributación de las *Stock options*; rendimientos del trabajo por servicios prestados a empresa no residente. Ap. 7 p) del TR de la Ley del IRPF; 4) IVA: deducibilidad del IVA soportado en adquisición de bienes y servicios utilizados en actividades de promoción turística por parte de una sociedad mercantil cuyo capital pertenece en su totalidad a un Ente Público y que se financia con cargo a dotaciones presupuestarias. Artículo 7.8 LIVA; Tributación en el IVA de la cesión de títulos de uso y ocupación semanales de un esquema multipropiedad- (club de *timersharing*); 5) Impuesto de Sociedades: aplicación de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios del artículo 36 ter de la Ley 43/1995, deducibilidad de dotaciones a provisiones por prima variable de gastos de personal o por cobertura de riesgos previsibles. Artículo 13.2 a) LIS; 6) Tributos cedidos: en el entorno de una enorme litigiosidad, destaca por su elevado importe (más de 5 millones de €) el recurso contra la Resolución del TEAC sobre tributación del contrato de concesión, interpuesto por la Xunta de Galicia.

En temas de personal destacan los supuestos de cobertura de puestos por el sistema de libre designación, los concursos para plazas de personal laboral fijo; los pleitos que tienen por objeto obtener la igualación del componente general del complemento específico, los que se refieren al reconocimiento de la condición como mutualista obligatorio de MUFACE a partir de la fecha de ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente; los interpuestos por funcionarios de Instituciones Penitenciarias contra la orden de reclasificación de sus puestos de «jefe de centro» de establecimiento penitenciario en «coordinador de servicios de interior». Destacan, asimismo, los numerosos asuntos de la Guardia Civil y la Policía, si bien respecto de los últimos se está en conversaciones con el Ministerio del Interior para allanarnos en determinados pleitos que se vienen perdiendo sistemáticamente. Finalmente, por su importancia cuantitativa, y muchas veces cualitativa, cabe citar el gran número de demandas planteadas por funcionarios de la Sociedad Estatal Correos Y Telégrafos S.A. (días adicionales por antigüedad, expedientes disciplinarios, jubilaciones por incapacidad permanente para el servicio, o solicitudes de prórroga de la situación de servicio activo). Por último, cabe hacer mención a un pleito masa relativo a AESA en que se impugna la aprobación por la Directora General de los puestos de trabajo que tienen asignadas funciones inspectoras.

En el asunto Cabanyal-Canyamelar se dictó Auto el 22 de octubre de 2012 declarando bien ejecutada la Sentencia.

En materia de energía, especial mención por su enorme volumen económico merecen los distintos recursos en materia de energía solar fotovoltaica y de energía eólica, siendo de destacar que en 2012 se dictó sentencia desestimatoria en un supuesto de inscripción en el Registro de Preasignación de instalación termoeléctrica y una sentencia estimatoria (de 12 de diciembre) de fotovoltaica sobre requisitos para acceder al régimen económico primado (art. 3 del RD 1003/2010). También cabe citar: la impugnación de la concesión a Enagas SA de autorización para construir una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas licuado en el Puerto del Musel, Gijón; los pleitos de Repsol Butano sobre precios máxi-



mos de venta de gases licuados del petróleo, la fijación de intereses por el déficit tarifario del sistema eléctrico; la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de determinadas instalaciones o la denegación de autorización para construir una planta de regasificación y almacenamiento de gas natural en Palos de la Frontera.

En materia económica continúan en tramitación numerosos recursos sobre fondos FEDER, habiendo sido desestimado por sentencia de 24 de octubre de 2012 el interpuesto por Telefónica S.A. por importe de más de 3 millones de €. Recurrido en casación. También continúan en tramitación numerosos recursos sobre participación en los tributos del Estado, compensación por la menor financiación o concertación de operaciones de crédito indebidas. Se trata de litigios entre distintas Administraciones públicas, la mayoría de ellos de elevadísima cuantía. Con fecha 12 de diciembre de 2012 recayó sentencia desestimatoria de uno de los recursos interpuestos por la Comunidad de Madrid. Por último, cabe destacar los recursos contra las resoluciones sancionadoras del Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales.

508

En materia educativa destacan los recursos sobre planes de estudios; en Fomento, al margen de la materia urbanística y expropiatoria, cabe mencionar los recursos sobre arrendamiento de vehículos sin conductor y la supresión de los pasos a nivel de la Plaza de Placeres en Pontevedra, pleito de especial trascendencia por la complejidad y el coste de las actuaciones materiales necesarias para llevar a cabo la ejecución del fallo, en la cual están también implicados el Ministerio de Medio Ambiente y la Xunta de Galicia; en medio Ambiente los recursos contra Resoluciones sancionadoras de la Confederación Hidrográfica del Tago y el relativo a la reparación del muelle de Uribitarte que se encuentra en fase de ejecución forzosa instada por el Ayuntamiento de Bilbao contra el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En Derechos Fundamentales destacan los distintos recursos sobre representatividad sindical, impugnación de los concordatos de la Santa Sede por vulnerar la aconfesionalidad del Estado, derecho de reunión como consecuencia de las numerosas concentraciones y manifestaciones que se convocaron en 2012 y los temas sobre ruido

aeroportuario. En el ámbito de los derechos de reunión y manifestación se han obtenido importantes sentencias favorables a la Administración y, respecto del ruido, particular mención merecen los pleitos iniciados por los vecinos de la Urbanización Santo Domingo: en el relativo a la vulneración del derecho a la intimidad domiciliaria se han producido numerosas vicisitudes procesales como consecuencia de la discrepancia entre los vecinos y la Administración sobre la ejecución de la sentencia firme del Tribunal Supremo, del año 2008. En el año 2012 la Sección 9.ª del TSJM declaró correctamente ejecutada la Sentencia, con el criterio en contra de la Fiscalía y el parecer favorable de la Abogacía del Estado. El Auto se recurrió en casación por los actores y está pendiente de pronunciamiento. Por lo que se refiere al pleito iniciado también por los vecinos de la citada urbanización por vía de hecho invocando el artículo 15 de la Constitución, en el año 2012 se practicaron numerosas y exhaustivas pruebas periciales y, finalmente, recayó sentencia favorable a la Administración del Estado, también recurrida en casación.

Particular mención merece el procedimiento promovido por el Sindicato de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras contra la Resolución de la Subsecretaría de fomento, de 2 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la contabilidad analítica de la sociedad estatal Correos y Telégrafos, S.A., para el ejercicio 2007. La cuantía del pleito es de 217.346.330 € y en el mismo es codemandada la propia Correos.

Para terminar y por no ser posible mayor detalle, solo aludir a las sentencias favorables al Estado recaídas en dos litigios contra la Comunidad de Madrid: uno interpuesto por la CNC contra Resolución de 22 de diciembre de 2010 del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid dictada en el expediente 02/2010 Centros Socio-sanitarios; y otro sobre impugnación del artículo 2.3 del Real Decreto 22/2011, de 28 de abril y contra el artículo 14.6 del Real Decreto 1482/2002, de 29 de agosto, de la Comunidad de Madrid, relativos al juego los recurridos eran la Comunidad de Madrid, Hipódromo de la Zarzuela, S.A., Asociación empresarial española de Casinos y juego y Omega organización empresarial madrileña de establecimientos de juego.

509



II. Área de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo

Por su singularidad o relevancia pueden destacarse los siguientes pleitos: impugnación de dos préstamos concertados por el ayuntamiento de Fuenlabrada con el BBVA y Banesto por importe de 7.581.000€, siendo parte demandante la Administración General del Estado y demandada el Ayuntamiento de Fuenlabrada; diversos pleitos sobre impugnación de actuaciones urbanísticas municipales (Junta de Compensación de Moralarzal, Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas, calle Cantalejos); impugnación de actuaciones municipales que deniegan licencias urbanísticas o imponen sanciones o clausura de edificios por carecer de las mismas; reclamaciones de cantidad derivadas de contratos administrativos (TRAGSA, Agencia EFE y AEAT); impugnación de sanciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de ruido por AESA; reclamación de cantidad en concepto de justiprecio por el INVIED al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

510

En tributos locales se siguen 21 pleitos calificados con clave A, sin contar los que por cuantía tienen asignada clave B o A@. Los más destacados se refieren a impugnación de IBI girados a la Base de Torrejón de Ardoz, a distintas Oficinas de Correos de Madrid y a instalaciones del Ministerio de Cultura en Alcalá de Henares; impugnación de tributos locales por Correos defendiendo su exención al amparo de la Ley Postal; impugnación de la desestimación presunta por parte del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid de la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a la desestimación presunta del recurso de reposición presentado frente a la liquidación sobre realización de obras de ejecución sustitutoria en la finca propiedad del Estado en la calle Madera, n.º 45 de Madrid. Existen numerosos recursos frente a resoluciones presuntas del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid por distintos conceptos impositivos (Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, Tasa de Gestión de Residuos Sólidos a Grandes Generadoras, Arbitrio de plusvalía, etc.).

Cabe citar también los recursos sobre altas, bajas y modificaciones en Seguridad Social, así como Inspección de Trabajo y Seguridad

Social. En materia de extranjería se siguen 6 pleitos clave A sobre expulsión, prórroga del permiso de estudios o declaración de lesividad de autorización de residencia. Especial mención merecen los asuntos de expulsión de ciudadanos comunitarios por causa de orden público.

En 2012 se solicitaron 7 autorizaciones de entrada en domicilio por la CNC *in audita parte*, razón por la cual se les asignó clave A. También se siguen 40 pleitos de este tipo a instancia del INVIED, M.º de Hacienda y M.º de Fomento. El servicio Jurídico de la AEAT presentó 8 autorizaciones de entrada *in audita parte* que han exigido la coordinación de esta Abogacía del Estado con aquel servicio jurídico por la existencia de diversos problemas derivados de la forma de practicar la entrada por la AEAT.

Por último, por su singularidad, destaca la impugnación de Resolución de la Delegada del Gobierno en Madrid por la que se pone fin al uso del crédito horario de representante sindical como consecuencia de la entrada en vigor del RDL 20/2012; la impugnación de vía de hecho consistente en cambio de turno de Policía Nacional por el Comisario alegando nulidad de la medida por indemnidad sindical, así como la personación como codemandados en un asunto de responsabilidad patrimonial contra el Consorcio del Castillo de Jaca, en el que participa el Ministerio de Defensa.

511

III. Área de la Delegación del Gobierno en Madrid

En materia de Seguridad Ciudadana se han elaborado diversos informes relacionados con la problemática del 15-M y el deber de comunicación previa de manifestaciones, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. También se han elaborado informes relacionados con manifestaciones concretas y sobre la viabilidad de auxilio de la fuerza pública de diferentes organismos públicos. Particular mención merece el informe contestando a carta de la denominada «Comisión Legal de Sol» sobre las advertencias de la Delegación de Gobierno de imponer sanciones a los promotores de manifestaciones no comunicadas previamente a la misma. Se concluye que el requisito de la comunicación previa no sólo está



contemplado en la CE, sino que es conforme con la doctrina del TEDH y que su incumplimiento está tipificado como infracción grave en la LO 1/1992, siendo sujetos de la infracción los promotores y organizadores de la reunión. Asimismo se elaboró nota sobre la posibilidad de modificar una resolución que declaraba no existir impedimento para la celebración de una manifestación de la FALANGE por la Unidad de España el día de la final de la Copa del Rey en Madrid. Se indica que es posible sí existen circunstancias sobrevenidas que ponen de manifiesto la existencia de un riesgo cierto y concreto de alteración del orden público con peligro para personas o bienes derivado de elementos intrínsecos de la convocatoria. Así mismo se advierte de la posibilidad de que se interponga una querrela por los delitos del artículo 404 del CP y 540 del CP.

En materia de seguridad privada se han elaborado numerosos informes relativos a la compraventa oro y a la revocación de autorizaciones de servicios de seguridad privada en urbanizaciones.

512

También es de destacar el informe emitido en relación con la publicación en el BOCAM de edictos relativos a procedimientos sancionadores. Analiza la obligación del Estado de pagar tasas del BOCAM por publicación de edictos. Se concluye que, al amparo del Decreto Legislativo 1/2002 de Madrid, sí que existe obligación de abono de la tasa como sustituto del contribuyente, que es el interesado en el procedimiento administrativo, con posibilidad de repercutir posteriormente a éste. Al existir informe contradictorio previo, se eleva consulta a la Subdirección de Asuntos Consultivos, confirmándose el criterio expuesto. Aunque el informe es de este año se ha incluido en expte. del 2011 al derivar de éste.

En materia de extranjería se han elaborado distintos informes sobre el procedimiento de expulsión de extranjeros ciudadanos comunitarios. Se destaca un informe sobre si la situación de un extranjero detenido en el Aeropuerto de Barajas por un delito contra la salud pública y sujeto a prisión preventiva puede considerarse como irregular y constitutivo de la infracción grave del artículo 53.1.a de la LO 4/2000.

Se han realizado numerosos informes relativos a expedientes de investigación patrimonial y abintestatos, pudiendo destacarse varios informes sobre la procedencia de reconocer el derecho de premio.

Se han informado también numerosas minutas de Registradores de la Propiedad y Notarios, llegando a asistir al Delegado de Economía y Hacienda en la interposición de un recurso ante la Dirección General de Registros y del Notariado contra una resolución de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, siguiendo instrucciones de la Subdirección de Asuntos Contenciosos.

Se han emitido informes sobre las enajenaciones de bienes acordadas por el Delegado de Economía y Hacienda, incluyendo los pliegos de las subastas de inmuebles, pudiendo destacarse el informe sobre la venta del derecho de suelo sobre la parcela sita en la C/ Julián Solá y el informe sobre la existencia de un derecho de retracto de un arrendatario rústico verbal y sobre su subsistencia cuando la finca rústica es enajenada en pública subasta.

513

Por último hay que destacar también los informes sobre las propuestas de reparto de los tercios municipal y provincial de abintestatos.

Por lo demás, Se han emitido diversos informes en materia de contratación, protección Civil, carreteras del Estado en Madrid, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Instituciones penitenciarias, servicio público de Empleo Estatal, expropiación y Catastro. En el ámbito de los derechos fundamentales se han elaborado diversos informes sobre fijación de servicios mínimos en convocatorias de huelga. En materia de personal es reseñable un informe sobre si determinado accidente sufrido por un funcionario de Instituciones Penitenciarias puede ser considerado como accidente de trabajo. y los de caducidad de aprovechamientos de aguas para la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se emitió Nota para la Delegada del Gobierno sobre el régimen jurídico del himno y la bandera de España, así como de las consecuencias sancionadoras derivadas de la falta de respeto y consideración a ambos; se emitió informe sobre la posibilidad de unificar la

propuesta de resolución y la resolución en un mismo documento en los procedimientos sancionadores; informe sobre exención del pago de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico; y sobre la posibilidad de adquisición de derechos por los ocupantes de inmuebles de dominio público, sobre la forma de proceder a ejecutar embargos sobre sueldos, entre otros.

ANEXO I
Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 7
- Otros dictámenes..... 719
- Informes sucintos..... 613
- Notas clave A..... 6
- Otras notas..... 40 (informativas)
- Consultas e informes verbales..... 17
- Bastanteos..... 85
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones..... 3.283
- Examen de fallos..... 12.082
- Elaboración de ponencias..... 240
- Sesiones Tribunales Económico-Administrativos..... 56

3) Asistencias..... 107

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave						Total Asuntos			
	A			B				C		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		Ganados	Perdidos	Total
Contencioso-administrativo	110	41	151	2.345	603	2.948	7.709	2.791	10.500	13.599

Se ha de poner de manifiesto que hay cierta disparidad entre los procedimientos finalizados y los totales, ascendiendo estos a un Total 20796, debiéndose a la actual pendencia de los recursos de Apelación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ya que el procedimiento no se finaliza hasta la recepción de la Sentencia recaída en este último.



17. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1. Introducción

A modo de introducción ha de aclararse que las referencias contenidas en este documento pueden ser contrastadas y deben ser completadas con los datos que se obtienen del sistema de Registro y archivo REGES que, en parte, se acompañan como Anexos I y II.

2. Asuntos contenciosos

2.1 Orden Contencioso-Administrativo

Representa este orden, sin lugar a dudas, el que mayor número de procesos genera destacando la existencia de dos sedes de Salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en Burgos y Valladolid, y la labor presencial de la Abogacía del Estado en los Juzgados contencioso-administrativos, en que se ha mantenido la litigiosidad muy destacable en materia de extranjería.

Los asuntos en materia de extranjería han variado su dificultad y contenido no sólo en razón de los cambios legislativos sino también porque ha variado el perfil de los demandantes, destaca al efecto los supuestos de expulsión de extranjeros comunitarios y la diferente y enfrentada postura de las Salas de Burgos y Valladolid en los supuestos de expulsión por la vía del artículo 57.2 de la LOEX respecto de los extranjeros que tuviesen permisos de larga duración; esta es precisamente una de las materias en que se intenta mantener una mayor coordinación e intercambio de información entre las Abogacías del Estado de Castilla y León.

Se señalan los siguientes asuntos, comunes a ambas Salas:

Los pleitos más destacados han sido, como en los años anteriores, los relativos a las expropiaciones que afectan a las infraestructuras y grandes obras públicas correspondientes al territorio de la

Comunidad Autónoma de Castilla y León, el más extenso de España.

Así, las múltiples demandas planteadas por los expropiados con ocasión de la ejecución de las infraestructuras del AVE, Aeropuertos, Autovías, así como Variante de la Nacional I, Circunvalaciones de Burgos, Salamanca, León y Valladolid, etc., en este ámbito han aumentado notablemente las demandas por supuestas vías de hecho alegando defectos y omisiones en cuanto a la práctica de las informaciones públicas.

Como novedad, se aprecia que se han incrementado los incidentes de ejecución por la tardanza en el pago de las cantidades adeudadas en concepto de justiprecio que se vé, así acrecido con los correspondientes intereses. Las restricciones presupuestarias han permitido en un primer momento una interpretación favorable a la Hacienda Pública frente a la reclamación de un incremento de dos puntos del tipo de interés previsto en el artículo 106 de la LRJCA. Sin embargo, transcurrido el tiempo y de mantenerse la situación de impago, es posible que las Salas opten por adoptar alguna de las medidas previstas en los artículos 108 y 109 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa para supuestos de incumplimientos más graves.

En materia tributaria, a parte de los numerosos procesos por cuestiones tributarias con incremento notable de los temas sobre derivación de la responsabilidad tributaria, ha de destacarse la interposición masiva de recursos por parte de transportistas exigiendo la devolución de las cuotas soportadas en la compra de combustibles por razón del Impuesto minorista sobre las ventas de determinados hidrocarburos, en que se está acordando la suspensión en razón de la pendencia de una Cuestión prejudicial.

Numerosos los procedimientos contencioso-administrativos contra Impuestos estatales cedidos en que es parte demandada también la Comunidad Autónoma.

También se han calificado como asuntos supraprovinciales las demandas formuladas ante los Juzgados contenciosos administra-



tivos en nombre de las Mutualidades públicas, MUFACE, ISFAS y MUJEGU, contra el SACYL (Organismo Autónomo que gestiona la sanidad pública en Castilla y León) impugnando las liquidaciones de gastos farmacéuticos derivados de los tratamientos no hospitalarios de mutualistas adscritos al sistema público de salud a través de la Seguridad Social, en el 2012 se han obtenido Sentencias favorables confirmando la admisibilidad de las demandas sin necesidad de agotar la vía administrativa previa y sobre el fondo del asunto.

En los Juzgados contencioso-administrativos de diversas provincias (Ávila, Segovia, León) se han interpuesto demandas en nombre del Ministerio de Defensa y de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA reclamando que se reconozca la exención en el Impuesto sobre bienes inmuebles y la tasa de basuras de los edificios de su titularidad en los que se desarrollan las actividades propias del servicio postal universal o afectos a la Defensa nacional.

En general, en este punto, debe destacarse que se advierte una tendencia de descenso de la litigiosidad unida al principio de vencimiento por condena en costas establecido por la Ley 37/2011.

ÁVILA

Recursos presentados por activistas de la campaña «Yo no pago» por la actuación reivindicativa desarrollada el día 2 de mayo de 2012 negándose en principio a pagar el peaje de la AP-6 en las cabinas de San Rafael: se discutía si la infracción sancionada (desobedecer la señal R-200) se había consumado o no a la vista de que finalmente terminaron pagando el peaje se han obtenido sentencias favorables para los intereses del Estado.

BURGOS

En materia de Expropiaciones es de destacar que en este punto, a partir de junio de 2011, el Tribunal Supremo ha considerado que, sobre la base de un planeamiento regional que había sido anulado,

los terrenos destinados a la primera fase de la construcción del Aeropuerto de Burgos debían ser valorados como suelo urbanizable. Ello ha supuesto un sobre coste cercano a los 9 millones de euros, que corresponderá afrontar a AENA y a las Administraciones Públicas autonómica y locales que convinieron para el pago de estas expropiaciones.

En materia tributaria, son de destacar las sentencias recaídas en relación con las revisiones catastrales de los municipios de Ávila, Segovia, Sanchidrián y Burgos. En todo ellos, la Sala de Burgos del TSJ ha venido a aceptar la impugnación o revisión indirecta de la ponencia de valores respecto de sus aspectos aplicables al caso. Circunstancia que ha obligado (y obligará) a reforzar las medidas de coordinación y preparación de la documentación que deba enviar las Gerencias del Catastro.

LEÓN

Durante este año se han solicitado por la AEAT autorizaciones de entradas en domicilios, en concreto, cuatro, todas ellas con resultados favorables, si bien en las primeras la intervención de la Abogacía del Estado fue posterior a la presentación de la solicitud en el Juzgado en las restantes la intervención de la Abogacía del Estado ya fue directa desde el comienzo mismo de la actuación

VALLADOLID

Se está avanzando en la disminución paulatina de más de 4000 asuntos pendientes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en los años anteriores debido a que la Sala que se ve reforzada constantemente en su labor con Magistrados de apoyo, en su intento de paliar un retraso endémico que exige en paralelo a esta Abogacía del Estado mantener abiertos procesos incluso anteriores al año 2007, esta carga adicional diferida en el tiempo no encuentra reflejo en los datos numéricos recogidos en los anexos adjuntos.



Entre los asuntos en particular que merecen destacarse están:

Especial interés ha mostrado la Subdelegación del Gobierno en Valladolid en la preparación y seguimiento de los Procesos especiales sobre Derecho de Reunión, para delimitar el ámbito de competencias municipales en esta materia, se trata de una cuestión delicada en que se conjugan la función contenciosa y la consultiva.

Penden ante la Sala diversos procedimientos de expropiación forzosa por cuantías muy elevadas, tratándose de expropiaciones de grandes empresas, como Renault España, S.A., en este caso se ha dictado una Sentencia con estimación parcial, o La Cerámica SL, ubicadas en la ciudad de Valladolid o de las que parten grandes infraestructuras viarias y de ferrocarriles, de hecho en numerosos procedimientos también estamos personados en defensa de los intereses de ADIF.

Significativo es el número de procesos derivados de la gestión del dominio público hidráulico por la Confederación Hidrográfica del Duero destacando los procesos derivados de la emisión del dictamen vinculante previo a la autorización ambiental integrada, procesos con complejas cuestiones técnicas y elevado importe por el interés económico de las Sociedades recurrentes. Significativa igualmente la litigiosidad en torno la explotación de Centrales hidroeléctricas, importante la intervención primero en fase consultiva y seguimiento directo en la tramitación del procedimiento administrativo de caducidad de la Central Hidroeléctrica de Barbellido, asunto que ha dado lugar a cuatro procesos contenciosos administrativos conexos en que la Sociedad titular y la arrendataria impugnan tanto la denegación de autorización de obras como la Resolución extintiva, en el año 2012 se ha practicado la prueba con el auxilio técnico del Organismo de Cuenca.

Durante el año 2012 nos hemos personado y contestado a la demanda en diversos procesos contenciosos administrativos interpuestos por farmacéuticos contra liquidaciones del pago de medicamentos, pero en los que se cuestiona la legalidad de normas reglamentarias estatales.

Se han Sentenciado con éxito diverso por la jurisdicción contencioso administrativa diversos procedimientos interpuestos tanto por las Asociaciones de padres y madres de algunos Colegios de Valladolid y por la Junta de Castilla y León impugnando las Actas

de liquidación de la Inspección de trabajo por la contratación de monitores de deporte escolar, se trata de diversos asuntos que se han enjuiciado primero en la jurisdicción social y que tienen una repercusión importante social y política.

Destacable la impugnación por parte de una funcionaria de los Turnos de trabajo de los Jefes de Explotación del centro de Gestión de Tráfico de Castilla y León, la sentencia estimatoria ha sido recurrida en apelación siendo un asunto en que la Jefatura Provincial de Tráfico ha mostrado sumo interés pues puede constituir un precedente en toda España.

Durante el año 2012 se han solicitado cuatro autorizaciones de entrada en domicilio urgentes e inaudita parte a instancias de la Comisión de defensa de la competencia y de la AEAT.

2.2 Orden Civil

En este orden jurisdiccional se siguen en todas las provincias los pleitos de tercería de mejor derecho y de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores (procesos que se caracterizan por las especialidades procedimentales y la urgencia y dificultad en la tramitación), reclamaciones de cantidad, acciones de rescisión y simulación, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, procesos concursales, declaraciones de herederos abintestato, impugnaciones de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado a las que se han sumado las impugnaciones directas de las calificaciones negativas de los Registradores, propiciando estas últimas múltiples cuestiones procesales y de fondo, tales procesos han sido calificados como asuntos supraprovinciales y se ha constatado una posición divergente entre la Audiencia Provincial de Burgos que considera la falta de legitimación pasiva del Estado en las impugnaciones directas y la Audiencia Provincial de Valladolid que sostiene la posición contraria.

Las Abogacías del Estado de Castilla y León y, dentro de éstas, también los Letrados habilitados para el FOGASA acusan un preocupante incremento de los procesos concursales, respecto de los mismos es de destacar el muy importante volumen de notificaciones que se generan. En general, se incrementan los procesos civiles que



tienen por objeto la protección de los créditos públicos mediante la remoción de obstáculos para lograr la efectividad del cobro ya a través de las clásicas acciones hipotecarias, rescisorias o declarativas de nulidad, ya a través de tercerías de mejor derecho y ya sea representando a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ya sea en nombre de diversos organismos del sector público.

En Burgos y Valladolid deben destacarse las demandas interpuestas en representación de INVIED respecto de la falta de abono del IVA correspondiente a la venta de viviendas de dicho Instituto. Procesos de afectación general y que se están coordinando con el Departamento Civil y Mercantil y entre las Abogacías del Estado de Burgos, Valladolid y Cádiz. Tanto el TEAR de Castilla y León como la Sala del TSJ de Burgos han apreciado que ha caducado la posibilidad de repercutir el IVA en los adquirentes de las viviendas (en concreto, las primeras sentencias del TSJ se han notificado en la última semana de enero de 2012). La peculiaridad en este año radica la Audiencia provincial de Burgos ha valorado que la caducidad del derecho a repercutir las cuotas del IVA impiden que prospere la reclamación de cantidad sobre la base de la obligación contractual de abonar por el comprador al vendedor los tributos que gravaran las transmisiones de los inmuebles. La Audiencia Provincial de Valladolid todavía no se ha pronunciado sobre el fondo de los primeros asuntos iniciados, estando pendiente otro en primera instancia

522

BURGOS

Se ha incrementado el número de procedimientos concursales en los que es acreedor interesado la AEAT (de 5 a 17 en 2008, de 17 a 50 en 2009, de 50 a 59 en el 2010, de 59 a 38 en 2011, de 38 a 56 en 2012). E igualmente que se sigue sin advertir una aplicación efectiva de los criterios de contención de litigiosidad recogidos en el protocolo conjunto de 29 de diciembre de 2009 elaborado por los Departamentos y Servicio Jurídico de la AEAT. En todo caso, y como elementos más novedosos, puede destacarse el incremento de las deudas afectadas por la AEAT y, en general, de los pasivos totales de estos procesos concursales. También es de destacar la aplicación de la doctrina de los «seminetos» que trata de burlar el

pago de las retenciones del IRPF sobre la base de su devengo vinculado al pago efectivo de las nóminas y la postergación del cobro de estas retenciones fuera del concurso o luego de realizado el patrimonio concursal.

LEÓN

En este orden jurisdiccional, cabe destacar la sentencia desestimatoria de la demanda presentada por una Comunidad Hereditaria contra el Ministerio de la Vivienda ejercitando la acción de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado con la Obra del Hogar Nacional Sindicalista por la que se vendía una finca, propiedad de la finada sobre la que hoy se asienta la mayor parte del barrio Pinilla de León. La sentencia desestimatoria ha sido confirmada por la Audiencia Provincial y se halla recurrida en Casación. Debe destacarse la elevada cuantía del proceso 34.659.506,42 €.

Interpuesta una demanda en nombre del ICO reclamando un inmueble de la Fundación 27 de Mayo-UGT, ha concluido mediante un Convenio

Asimismo, conviene destacar la Acción reivindicatoria ejercitada contra Patrimonio del Estado en relación con una finca de reemplazo, estando señalado el juicio para el año 2013, siendo su cuantía de 115.474,48 euros

PALENCIA

A los Procedimientos concursales iniciados el año anterior del grupo de empresas de chocolates Trapa y de la empresa Seda Solubles, cuyas cuantías ascienden, aproximadamente a unos 3.300.000 € y 1.100.000 €, respectivamente, hay que añadir el concurso del Club de Fútbol Palencia, cuya deuda con la AEAT asciende a unos 730.000 €.

Se desestimó por la Audiencia Provincial de Palencia el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado frente a la senten-

523



cia desestimatoria de nuestra demanda en un asunto de sustracción internacional de una menor. Además, se instó la ejecución de una sentencia de condena de pago de alimentos dictada en el extranjero en el marco del Convenio de Nueva York de 20 de junio de 1956.

En cuanto asuntos de la AEAT más relevantes, se interpuso acción de inoponibilidad de capitulaciones matrimoniales con la finalidad de que se declare judicialmente el carácter ganancial de las deudas tributarias del demandado y su esposa, en el marco de un proceso seguido por impago de deudas tributarias. Posteriormente ha fallecido el demandado y se ha desestimado nuestra demanda por parte del Juzgado de Instancia. Frente a dicha sentencia se ha interpuesto recurso de apelación.

VALLADOLID

Se han incrementado en general las demandas de cantidad y la intervención en representación de la Administración y entes del sector público en los procedimientos concursales, algunas de empresas relevantes en la provincias como Metales Extruidos o Hibramer.

Múltiples los asuntos de impugnación directa e indirecta de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, uno de ellos referido en particular a la inscripción del Archivo de Simancas y otro a la inscripción de un complejo inmobiliario por una Fundación que está dando lugar a diversas y complejas actuaciones, la Audiencia Provincial de Valladolid mantiene el criterio minoritario de que el Estado tiene legitimación pasiva, incluso, en las impugnaciones directas contra calificaciones registrales negativas.

SEGOVIA

Demanda civil sobre protección del honor presentada por una particular frente a la Subdelegación del Gobierno en Segovia por la nota facilitada a la prensa sobre una operación policial de tráfico ilícito de vehículos a motor todavía no ha recaído sentencia.

Demanda presentada por la Abogacía del Estado en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la recuperación posesoria de una iglesia románica con una acción de deslinde y otra de doble inmatriculación acumuladas, cedida en uso en su día a un particular por término de 50 años: se discute la procedencia de la reversión y los linderos concretos de la finca.

SORIA

Destacable por su interés mediático y social y por la necesaria coordinación contencioso consultiva el Proceso Concursal de la empresa Puertas Norma.

2.3 Orden Penal

En este orden deben destacarse diversos Delitos contra la Hacienda Pública, siendo así que en todas las provincias su llevanza corresponde a las Abogacías del Estado y no al Servicio Jurídico Regional de la AEAT como ocurre en otras unidades. Igualmente las Memorias provinciales destacan con casi unanimidad el incremento de la función de asistencia a funcionarios públicos acusados en diversos asuntos penales.

BURGOS

En el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública, son de destacar los dos procesos vinculados a la comercialización, exportación e importación de bebidas alcohólicas en régimen suspensivo. El primero de ellos, por el presunto desvío de más de quince camiones destinados a un depósito fiscal en Francia, empleando justificantes de las autoridades aduaneras galas que se han falsificado. El segundo, la investigación de un depósito fiscal en Burgos (TRACASA de Gestión, S.L.) que ha desvelado la existencia de siete tramas de defraudación del IVA por el sistema de interposición de sociedades ficticias (truchas). Tramas que se extienden a todo el territorio nacional y que están vinculadas con unas actuaciones que también se tramitan en los Juzgados de Zamora y Xátiva. El conjunto de las tramas investigadas, el número de imputados y la



complejidad de la instrucción determina que constituya una carga de trabajo muy notable para la Abogacía del Estado. En relación con este procedimiento es de destacar que por la Audiencia Provincial de Burgos se ha estimado la recusación de una Inspectora de la AEAT para actuar como perito en atención a su previa intervención como denunciante de los hechos.

También es de destacar la confirmación de una condena por fraude en a la Unión Europea por la sustitución de partidas de carne que recibían ayudas para su exportación. Sentencia de la Audiencia Provincial que confirma el empleo de un método aleatorio suficientemente representativo como medio para poder acreditar el fraude en la sustitución de estas partidas.

En cuanto a la defensa de funcionarios es de destacar que se mantiene un significativo número de asuntos en los que se ha asignado la defensa de policías y otros funcionarios ante denuncias o diligencias previas que se instruyen ante los distintos juzgados de la provincia. Sobre este punto es de reseñar que la minoración de los Abogados del Estado destinados en esta Unidad dificultará mantener el grado de atención y calidad que ahora se presta, por lo que parece oportuno tratar de habilitar a algún funcionario de la Comisaría de Policía para que pueda colaborar en estas actuaciones de defensa en supuestos de juicios de faltas.

Aún correspondiente a la Jurisdicción Militar, se puede llamar la atención sobre la defensa que se ha asumido del Capitán de la Guardia Civil Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Soria, frente a denuncias promovidas por algunos Guardias de su Unidad. Denuncias que tuvieron eco en prensa y que vienen motivadas por los intentos de dicho mando de promover una mejor actuación y servicio en dicha Agrupación. La defensa ante el Juzgado Togado y ante el de Instrucción de Soria, que se llevó de manera coordinada, se ha resuelto con el sobreseimiento de ambas actuaciones.

LEÓN

Se están instruyendo numerosos delitos fiscales, siendo sin duda el más relevante aquel que reúne a unos mismos imputados en nue-

ve causas, agrupadas en tres Juzgados, por un importe total defraudado de 1.977.423,91 euros.

Destacar la absolución de los dos funcionarios de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil acusados de homicidio por imprudencia, estando pendientes dos causas más contra funcionarios, una por prevaricación contra un funcionario de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, y otra por amenazas y coacciones contra un funcionario del SEPE, habiéndose solicitado ya el sobreseimiento, si bien el Juzgado todavía no se ha pronunciado.

PALENCIA

Se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Penal en los autos de procedimiento abreviado que se siguen por la comisión de un presunto delito contra el medio ambiente en el desmontaje de la Azucarera de Monzón de Campos. Se ha interpuesto recurso de apelación por la Abogacía del Estado por resultar la cuantía de la responsabilidad civil excesivamente reducida.

Se ha dictado sentencia declarando la responsabilidad civil subsidiaria del ADIF e imputando al Jefe de Circulación en el procedimiento que se sigue por la colisión de dos trenes en la estación de Palencia en el año 2005. La sentencia está recurrida en apelación.

Se ha resuelto favorablemente por la Audiencia Provincial la querrela interpuesta contra la Jefa de la Dependencia de Recaudación de la AEAT. Por otro lado, sigue sin resolverse la denuncia formulada por un alumno en el período «Aula práctica» contra una Inspectora de Policía.

Se ha interpuesto en nombre de la AEAT querrela criminal por un delito de alzamiento de bienes, teniendo las sociedades implicadas una deudas pendientes con la Hacienda Pública que superan los dos millones de euros.

VALLADOLID

Se ha avanzado en la fase de instrucción de presuntos delitos fiscales derivados de operaciones inmobiliarias de diversas empresas



relacionadas entre sí, destacables no sólo por las cuantías sino también por la repercusión mediática que algunas de ellas han tenido en la provincia de Valladolid.

Se ha obtenido Sentencia favorable de la Audiencia Provincial de Valladolid en otro Procedimiento por Delito Fiscal significativo por la operativa de los intervinientes.

Se ha proseguido con la instrucción de la denuncia formulada por la Dirección General de Tráfico contra tres funcionarios por revelación de secretos, confirmándose por la Audiencia Provincial las tres imputaciones.

En el ámbito de la Jurisdicción militar se ha asumido la defensa de un Brigada de la UME acusado de diversos delitos relacionados con el fallecimiento de un soldado submarinista durante unos ejercicios de entrenamiento, está en fase de instrucción ante el Juzgado Togado Militar.

528

SEGOVIA

Procedimiento del Tribunal del Jurado por la muerte de un interno del Centro Penitenciario de Segovia a manos de su compañero de celda en el que se ha dictado sentencia por la cual el Estado ha sido condenado como responsable civil subsidiario a abonar una indemnización de 137.000 €.

ZAMORA

Especialmente destacable es el caso de una compleja trama defraudatoria, cuya investigación está aún en fase de diligencias previas, en la que utilizando un depósito fiscal situado en la provincia de Zamora, aparentemente se ha defraudado en concepto de IVA e Impuesto Especial sobre el Alcohol una cantidad importante y con vínculos con una trama similar objeto de investigación en Burgos.

Se está instruyendo Diligencias ante el Juzgado de instrucción derivadas de las manifestaciones del 15 M.

2.4 Orden Social

En el ámbito competencial de la Abogacía del Estado el incremento de lo procesos del FOGASA sigue una progresión tal que llega a desbordar la capacidad misma de los Letrados habilitados, es una tendencia conocida en ámbito nacional pero que se reitera también en Castilla y León.

Se ha detenido el incremento de los procesos en el orden social, destacando los propiciados en defensa de la Confederación Hidrográfica del Duero, de Parques Nacionales, del Ministerio de Defensa, de RTVE, TRAGSA y de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, destacando como muy eficaz la labor del Coordinador territorial para esta clase de procesos.

Se han mantenido los procesos por despido y por cesiones ilegales de trabajadores de TRAGSA y sus filiales y, en general, de Sociedades mercantiles vinculadas a la Administración a través de contratos administrativos de servicios.

En general han disminuido los procedimientos de oficio en los que deberá comparecer la Abogacía del Estado, ya que el concepto de «Autoridad laboral» va a vincularse al órgano administrativo que finalmente dicta la resolución administrativa. Y, en consecuencia, los procedimientos de oficio sobre liquidaciones o infracciones de Seguridad Social o sobre materias transferidas corresponderá su defensa a los Letrados de la Seguridad Social o de la Junta de Castilla y León, respectivamente.

ÁVILA

Demandas sobre la forma de calcular la base reguladora de las prestaciones por desempleo: se discute si deben tomarse en los seis últimos meses trabajados o los últimos 180 días. En todos los casos se han dictado sentencias desfavorables para los intereses del

529



Servicio Público de Empleo Estatal sin que se haya admitido la alegación de afectación general a los efectos de un eventual recurso de suplicación.

Demanda de oficio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el reconocimiento de la condición laboral de los monitores deportivos de los juegos escolares considerándose como empresa empleadora el patronato municipal de deportes: se ha dictado sentencia favorable para los intereses del Estado por allanamiento del Ayuntamiento de Ávila.

LEÓN

Se han iniciado en el año 2012 una serie de procesos similares derivados de ayudas a la minería que se siguen ante los Juzgados de lo Social de Ponferrada, su llevanza se ha preparado con la ayuda del Instituto del Carbón.

En representación de la Sociedad estatal Paradores, tuvo lugar juicio contra la mencionada entidad, en el cual se buscaba que se declarara una vulneración de la libertad sindical por aplicación del RD-ley 20/2012, siendo el resultado del pleito favorable a nuestros intereses.

PALENCIA

La mayoría de asuntos entrados corresponden a procedimientos de oficio iniciados por la Inspección de Trabajo sobre reconocimiento de relación laboral y demandas de despido interpuestas por internos del Centro Penitenciario.

Se ha interpuesto en nombre de Correos demanda impugnando sanción impuesta por la Administración Autonómica (autoridad laboral), habiendo declarado la Sala de lo Social del TSJ en Castilla y León la competencia del orden social para conocer de esta clase de procedimientos conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción

Social, estimando el recurso de suplicación interpuesto por la Abogacía del Estado.

SEGOVIA

Demanda presentada por varios trabajadores fijos discontinuos de la Delegación de Patrimonio Nacional en San Ildefonso reclamando ser convertidos en trabajadores fijos «continuos»: se ha discutido si la pretensión formulada tiene o no fundamento legal y si cabe apreciar un fraude de ley en la utilización por patrimonio nacional de la figura de los contratos temporales se ha obtenido sentencia favorable para los intereses del Organismo.

Demanda por despido de una trabajadora de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.: se discutía si el despido disciplinario acordado era conforme a derecho y, la actor había sido despedida por irregularidades en la gestión de la caja y de la contabilidad de la oficina de la que era directora ha concluido con Sentencia favorable.

VALLADOLID

Importante el número de los procedimientos de toda clase en esta jurisdicción, se aprecia una disminución en el número de entradas que no se corresponde con las vistas celebradas en el año 2012 que han sido muy numerosas al haberse reanudado juicios suspendidos, siendo todavía muy numerosos los derivados de demandas interpuestas por la Inspección de Trabajo como procedimientos de oficio.

En particular hay que hacer mención a las demandas de cesión ilegal frente a la Dirección General de Tráfico y a la Confederación Hidrográfica del Duero interpuestas por empleados de empresas contratadas por aquella y de TRAGSA y TRAGSATEC.

Por último, en representación de las Sociedad Estatal de Correos y telégrafos, señalar de trascendencia numérica los pleitos de plus de permanencia y desempleo, suspendidos a la espera de resolverse el



Conflicto Colectivo sobre la misma materia, que se han celebrado en el 2012.

3. Asuntos Consultivos

En este apartado se advertía en años anteriores de la tendencia de los órganos administrativos asesorados a celebrar contratos de servicios para la tramitación de procedimientos administrativos que preven la petición de Informe preceptivo a la Abogacía del Estado, lo cual significaba que se tramitaban en masa múltiples procedimientos auxiliados por empresas privadas en el 2012 esta tendencia va paulatinamente disminuyendo.

Debe dejarse constancia de la importante labor que desarrollan los Secretarios del Tribunal Económico Administrativo Regional que también dispone de dos sedes: Burgos y Valladolid.

Han aumentado considerablemente los expedientes de justicia gratuita que se examinan en las reuniones periódicas de las Comisiones provinciales de Justicia Gratuita.

532

BURGOS

Como actuaciones propias de la Abogacía del Estado en Burgos, es de destacar el seguimiento y labor de investigación realizada respecto de la pretensión de la Universidad de esta Ciudad de proceder a la desafectación y posterior enajenación, a través de su aportación a una sociedad mercantil, de los terrenos en que se ubica el denominado «Campus de la Universidad de Burgos en la Avda de Cantabria». Sobre esta cuestión recayó informe de la Subdirección General de lo Consultivo de 27 de marzo de 2006, respecto de la aplicación del artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Fruto de esta actuación inicial, se continúan las reuniones técnicas para la elaboración de un protocolo de intenciones junto con el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos.

Mención especial merecen las actuaciones de asesoramiento al Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del

Centro Nacional sobre la Evolución Humana (CENIEH), en el marco del Convenio, que ha supuesto la asunción de la Asistencia jurídica del Centro y la Secretaría de los Consejos Rector y Ejecutivo. El comienzo de las funciones del CENIEH y, sobre todo, la incidencia de las restricciones presupuestarias derivadas del RD-I 8/2010 en las aportaciones de tesorería al Consorcio han implicado una serie de cuestiones consultivas que han debido tratarse con los responsables del mismo y con las Administraciones Consorciadas. También es de destacar la participación activa y formal como miembro de la Mesa de negociación del Convenio colectivo para el personal laboral del CENIEH, previa coordinación con el Departamento Social. Convenio que comenzó su vigencia en 2012 y que ha planteado varias cuestiones sobre su interpretación. En especial, en lo relativo a la adaptación de las aportaciones al convenio y de las restricciones derivadas de las Leyes de Presupuestos y Decretos leyes del año 2012 respecto del personal laboral del Centro. Cuestión polémica dada la naturaleza de este como Consorcio con participación idéntica del Estado y la Junta de Castilla y León.

Por el Abogado del Estado Jefe en Burgos se han desarrollado las siguientes actuaciones en materia concursal:

- Durante los meses de junio a diciembre de 2011 colaboró con la Secretaria General Técnica del Ministerio de Justicia en el seguimiento del procedimiento de revisión del Reglamento 1346/2000 de Insolvencias transfronterizas, que se han concretado en las propuestas planteadas por la Comisión con fecha 5 de diciembre de 2012.
- En relación con las actuaciones conjuntas del Equipo de Coordinación Concursal creado por resolución de 7 de septiembre de 2009, durante el año 2012 no se ha desarrollado ningún tipo de actuación conjunta relevante.

En octubre de 2010 fue habilitado para asistir a la Subdirección General de Asistencia jurídica comunitaria e internacional en la gestión de los expedientes de recuperación de ayudas de Estado vinculadas a las empresas INDOSA y CMD, cuyos procesos de quiebra y concurso se han tramitado ante los juzgados correspon-

533



dientes de Bilbao. En esa función asistió a las vistas celebradas ante el TJUE en los asuntos C-610/10 y –529/09 en los meses de junio y julio de 2012. Posteriormente ha tratado de mantener una coordinación efectiva entre las distintas Administraciones públicas afectadas, con la Administración Concursal y con los representantes de la Comisión Europea. Desde diciembre de 2012 esta actuación se ha incrementado notablemente ya que la Sentencia de 11 de diciembre de 2012 ha impuesto al Reino de España una multa de 20 millones de Euros y otra coercitiva de 50.000 euros/día hasta el cumplimiento de la misma. Y por lo tanto, se está tratando de acelerar el proceso de ejecución.

VALLADOLID

La actividad consultiva es notable debiéndose destacar esta función continua verbal y por escrito con la Delegación del Gobierno en Castilla y León, Subdelegación del Gobierno de Valladolid y con la Confederación Hidrográfica del Duero, con sede en Valladolid, así como con las dos Sociedades Estatales que desarrollan su labor en este ámbito territorial, a saber Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y SEIASA del Norte, S.A.

En particular se han calificado y asumido como asuntos supraprovinciales por la abogado del Estado jefe en la Comunidad Autónoma, las cuestiones consultivas que se derivan de las contestaciones negativas o evasivas a las Subdelegaciones de los Ayuntamientos sobre el pago de la paga extra de Diciembre a sus funcionarios; es decir a los requerimientos que se les han hecho a todos los Ayuntamientos de Castilla y León sobre la aplicación del artículo 2 de del Real Decreto-Ley 20/2012 y que pueden derivar en procedimientos contenciosos administrativos.

Muy numerosa y constante es la emisión los informes preceptivos emitidos a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero que, en el ámbito del programa Alberca, sigue extinguiendo aprovechamientos con el fin de actualizar el Registro de Aguas, sujetos a plazos de caducidad.

También han aumentado los informes preceptivos de investigación patrimonial de Patrimonio del Estado que tramita a través de SEGIPSA

Se han incrementado significativamente los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno en el ámbito de expedientes de expulsión de ciudadanos comunitarios.

Destacable y laboriosa es la intervención preceptiva e inexcusable en las Mesas de contratación de la Confederación Hidrográfica del Duero que ejecuta un presupuesto de inversión propio muy elevado, ello explica el número destacable de bastanteos que se reflejan en el Anexo I, pues se contratan obras de cierta importancia a la que acuden una multitud de licitadores, singularmente o en UTE.

SALAMANCA

La colaboración en la Fundación benéfico-social Inés Luna Terrero he generado distintas reuniones formales y diversas actuaciones y desplazamientos. A ello se suma la actividad consultiva y participativa derivada de la firma de un Convenio de Asistencia con el Centro de Láseres Pulsados Ultrarrápidos Ultraintensos, así como la actuación en el Consejo de Administración de Mercasalamanca, S.A.

ZAMORA

Informes destacados los emitidos en relación a la actuación de los Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en plenos de Ayuntamientos, ejercicio del derecho de reunión por manifestantes ante una conocida empresa en concurso, instalación de cámaras de videovigilancia por particulares tomando imágenes de la vía pública y especialmente la suspensión de funciones de una funcionaria de extranjería de la Subdelegación de Gobierno en Zamora imputada en la operación «Emperador» actualmente en instrucción en la Audiencia Nacional.



4. Valoración de las Abogacías del Estado en Castilla y León

La escasez de efectivos y la rotación prácticamente continuada de Abogados del Estado en varias de las provincias de Castilla y León obliga a un permanente sobreesfuerzo, en particular por parte de algunas Abogacías como la de Valladolid, Salamanca y Segovia, la falta de Abogados del Estado ha convertido una situación transitoria de escasez en una indeseable estancamiento sin visos de solucionarse en un futuro, la mayoría de los Abogados del Estado destinados en Castilla y León ha tenido que dividir su tiempo y esfuerzos en el desempeño de las funciones de más de un puesto de trabajo y viajando con periodicidad semanal, así Valladolid-Palencia, Soria-Burgos, Pamplona-Soria, Segovia-Ávila.

La efectiva implantación de las vistas orales para la celebración de los pleitos en los órdenes civil y contencioso-administrativo, así la práctica por vista o audiencia en las pruebas periciales y testificales, impone la necesaria presencia del Abogado del Estado en tales actuaciones, o incluso el frecuente desplazamiento a distintas poblaciones para asistir a Policías Nacionales y Guardias civiles o para intervenir en diligencias de instrucción por delitos fiscales o de contrabando, que muchas veces se instruyen fuera de la capital.

Esta circunstancia sigue haciendo imperioso el mantenimiento, como mínimo, de la actual plantilla de Abogados del Estado, así como de las fórmulas de colaboración por funcionarios habilitados.

La dotación de personal es manifiestamente insuficiente considerando que el Abogado del Estado de Zamora debe reforzar la Abogacía del Estado de León con una plaza sin cubrir y en la que se ha conseguido sustituir la Letrada habilitada que se jubilado recientemente por un nuevo Letrado habilitado.

La Abogada del Estado en Palencia está temporalmente ausente, por lo que esta plaza se está atendiendo con un Abogado del Estado que se desplazaba varios días a la semana desde Valladolid, de los dos puestos de personal de apoyo uno lleva mucho tiempo vacante y ocupado por un colaborador social.

Por su parte, la Abogacía del Estado de Valladolid ha estado varios meses en 2012 con sólo tres Abogados del Estado ocupándose uno de ellos, además, de la Abogacía de Palencia, se ha visto auxiliada en sus procedimientos escritos por el Abogado del Estado de Palencia hasta noviembre de 2012 y se ha hecho necesario habilitar a un funcionario de la propia Abogacía para asistir a vistas ante la dificultad de atender a todos los señalamientos.

La Abogacía del Estado en Soria se atiende desde Marzo de 2012 por un Abogado del Estado residente en Pamplona que se desplaza periódicamente y siempre que es necesario.

Desde hace varios años y durante todo el 2012 el Abogado del Estado Jefe de Segovia se ha encargado también de la Abogacía del Estado en Ávila vacante, ello conlleva un desplazamiento de la carga de la trabajo en cierta medida desde Avila hacia Segovia al haberse centralizado la agenda de trabajo en la oficina de Segovia y realizarse desde allí la mayoría de los escritos de ambas provincias.

La situación de la Abogacía del Estado en Salamanca es de una manifiesta sobrecarga, desde que se ha perdido el auxilio de un Letrado sustituto y el personal de apoyo es insuficiente, las cifras adjuntas son elocuentes.

La Abogacía del Estado en Burgos ha sufrido en el 2012 notables cambios en su funcionamiento. De un lado, a principios de año se produjo la jubilación anticipada de un, Abogado del Estado con más de 33 años de antigüedad en esta Abogacía y que desarrollaba un trabajo excepcional tanto por la calidad como por el volumen de los asuntos atendidos. También es de destacar que se mantiene la situación de servicios especiales de otro Abogado del Estado. En relación con el personal de Secretaria, destacar que se ha procedido a la amortización de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo y que otro auxiliar se encuentra de baja por enfermedad de previsible larga duración (tratamiento quirúrgico y oftalmológico). Situación que solo ha podido ser paliada por dos colaboradoras sociales.

En el ámbito de la Abogacía del Estado en Castilla y León se celebran periódicamente las reuniones de los Abogados del Estado Jefes de las



nueve provincias que componen la región tratando asuntos de interés común en la labor diaria de estas unidades, así como tratando de aunar criterios sobre determinadas materias difundiendo resoluciones judiciales favorables y previniendo, en lo posible, pleitos repetidos. La coordinación abarca a cuestiones jurídicas propiamente dichas y a cuestiones de funcionamiento (comisiones de servicios y dietas, servicios mínimos durante las huelgas, estadísticas, habilitaciones y sustituciones puntuales, etc) insistiéndose particularmente en las cuestiones informáticas para optimizar los medios y los resultados. Esta función se ha visto reforzada y notablemente mejorada por la incorporación del Administrador de Oficina, que, junto con el Jefe de Red Periférica, auxilian a las Abogacías del Estado en Castilla y León procurando homogeneizar criterios de gestión y procedimientos.

Para la efectividad de la Coordinación se emplea una base de datos integrada principalmente por Fichas judiciales que resumen Sentencias u otro documentos de interés para todos.

538

Castilla y León destaca por ser una de las Comunidades Autónomas en la que se ha obtenido un mayor grado de implantación del sistema Lexnet, de comunicación con los órganos jurisdiccionales, por ahora sólo para la recepción. En el 2009 se informó que Burgos había sido designada para la puesta en marcha experimental de la Nueva Oficina Judicial, siendo así que su implantación, desde el 10 de noviembre de 2010, ha afectado notablemente al ritmo de trabajo e iniciativas que se estaban desarrollando. En particular, ha motivado una reducción de la cantidad y calidad de las notificaciones realizadas así como problemas en la presentación y recepción de los escritos presentados. En el año 2011, no sin dificultades, también se ha implantado la oficina judicial en la provincia de León.

Precisamente en el año 2011 se ha mantenido el criterio y esfuerzo de unificar en la sede de la Abogacía del Estado todas las notificaciones dirigidas a los organismos cuya defensa tienen encomendada Letrados sustitutos, resultado positiva y eficaz la solución técnica de la creación de sub-buzones. Durante el año 2012 finalmente y tras varios intentos fallidos se ha implantado en Castilla y León la V.3 de LEXNET siendo favorable la experiencia, así mismo en el año 2012 como destacable novedad se ha implantado en todas las Abogacías

del Estado de Castilla y León la funcionalidad de LEXNET que permite el envío de escritos judiciales por esta vía telemática y empleando la firma electrónica de los Abogados del Estado, implantación que ha dado hasta la fecha un resultado satisfactorio sin incidencias significativas en el funcionamiento diario y por el contrario con un notable disminución de uso de papel y facilitación de la labor de presentación de escritos judiciales (excepto los de iniciación de los procesos).

También se ha avanzado en la aplicación plena del REGES y se ha mantenido la gestión de las costas a través del sistema INTECO, por lo que puede decirse que el año 2012 se ha caracterizado también por una profundización y difusión de las herramientas informáticas.

Durante el año 2012 se ha iniciado desde la Abogacía del Estado en Castilla y León un proceso de homogeneización en la grabación en REGES de los datos sobre costas y de los criterios empleados para su tramitación y exacción.

Siguiendo las instrucciones de la Abogacía General, se ha estrechado el contacto con los Abogados del Estado sustitutos y habilitados.

539

En las relaciones externas se mantiene un trato correcto y adecuado con todos los órganos de la Administración General del Estado, debe agradecerse en particular la colaboración de la Delegación del Gobierno y respectivas Subdelegaciones. El trato con los Tribunales de Justicia y las restantes instituciones es respetuoso y de plena colaboración en ambos sentidos, sin que deba destacarse cuestión alguna, salvo la irrenunciable necesidad de ahondar en la intervención de la Abogacía del Estado en los procesos de informatización de la Administración de Justicia (así Lexnet y Oficina Judicial) y de la Administración pública (expediente y firma electrónicos), la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León muestra serios reparos a admitir los Expedientes administrativos en soporte informático lo cual crea dificultades significativas tanto a la AEAT como a los Tribunales económicos administrativos.

Como reflexión de cierre debe destacarse de lo expresado en esta Memoria, que aúna las de las nueve provincias que componen la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que la ratio de los

Abogados del Estado y del personal de apoyo es insuficiente respecto a la carga de trabajo existente en la actualidad y, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino fundamentalmente desde un punto de vista cualitativo, pues se trata de una labor la de las Abogacías del Estado periféricas que requiere una disponibilidad y presencia física irrenunciable, con múltiples desplazamientos por las provincias y exige tratar los asuntos con una cercanía a los órganos administrativos y judiciales que resulta tanto más absorbente cuanto más cercana.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 20
- Otros dictámenes..... 761
- Informes sucintos 1.798
- Notas 194
- Consultas e informes verbales 127
- Bastanteos 4.074
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones..... 260
- Examen de fallos 3.847
- Elaboración de ponencias 90
- Sesiones Tribunales Económico-Administrativos.

3) Asistencias 532

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave						Total Asuntos	
	A		B		C			
	Canados	Perdidos	Canados	Perdidos	Canados	Perdidos		
Civil	16	4	77	21	342	196	538	1.312
Penal	10	1	37	6	143	44	187	482
Contencioso	363	294	1.035	557	1.264	277	1.541	7.579
Social	61	53	425	32	723	188	911	2.964
Militar	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	450	352	1.574	616	2.471	705	3.177	12.337



Memoria de la actividad derivada de los convenios de asistencia jurídica

1. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria tiene por objeto reflejar la actividad que ha desarrollado el Servicio Jurídico del Estado durante el ejercicio 2012, en relación con los convenios de asistencia jurídica suscritos por el Ministerio de Justicia y entidades y organismos que constituyen el sector público estatal.

Los convenios de asistencia jurídica comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que otorgaba nueva naturaleza jurídica a los entes que gestionaban los puertos de interés general. El Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia Jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, estableció el marco de aquellos convenios, cuya extensión fuera del ámbito de la Administración portuaria fue articulada por el Real Decreto 1414/1994, de 25 de junio, sobre Asistencia Jurídica a las Entidades de Derecho Público.

Esta modalidad de asistencia jurídica, originariamente excepcional y fragmentaria, ha venido generalizándose al extremo de que, a tenor de las previsiones de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, pueden beneficiarse de ella la práctica totalidad de las Organismos Públicos vinculados a la Administración General del Estado, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.



La disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio un paso más, abriendo la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas.

Esta actuación convencional del Servicio Jurídico del Estado se ve reforzada desde el punto de vista formal por la consagración legal del concepto «sector público estatal» que se contiene en el artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, en el que se incluyen las personificaciones jurídico-privadas de titularidad estatal.

La extensión del sistema de convenios de asistencia jurídica a lo largo de las últimas legislaturas hace que, actualmente, la Abogacía del Estado participe de una manera activa, por la doble función que realiza de asesoramiento y representación procesal, en la formación de una doctrina jurídica unificada para todo el sector público estatal.

El vigente Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, dedica íntegramente el Capítulo III de su Título Primero a regular la asistencia jurídica que se presta en virtud de convenio. El Reglamento, modificado en este punto por el Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, atribuye en su artículo 3.1, e) a la Subdirección General de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento de la Abogacía General del Estado la dirección y coordinación de las relaciones con las entidades a las que el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de convenio.

A 31 de diciembre, el Ministerio de Justicia tenía suscritos 176 convenios de asistencia jurídica.

Como consecuencia de la adopción del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, se han producido en el ejercicio anterior y se

producirán a lo largo del año en curso, una serie de operaciones societarias que conllevarán necesariamente a la extinción de entidades objeto de convenio.

Ello unido a la política de contención del gasto derivada de los recortes presupuestarios que sufren las entidades del sector público empresarial ha dado lugar a que se hayan solicitado en algunas ocasiones, la resolución de algunos de los convenios suscritos.

Todo ello afectará necesariamente al número de convenios vigentes durante el año 2013.

2. COORDINACIÓN DE CONVENIOS

Inicialmente, la efectividad de la prestación de asistencia jurídica en virtud de convenio se confiaba a la estructura entera del Servicio Jurídico del Estado, fórmula que garantiza una asistencia integral tanto en aspectos consultivos como contenciosos de cualquier orden. Sin perjuicio de lo anterior, el creciente requerimiento de asistencia jurídica hizo aconsejable el establecimiento de una asistencia de primer nivel o de proximidad a la entidad asesorada, que permita a ésta identificar la utilización del convenio de asistencia jurídica con uno o más Abogados del Estado singularizados, encargados personalmente de atenderla en la medida de sus competencias y de llevar el seguimiento y control de las actuaciones cuando sean competencia de otras Abogacías del Estado o deba intervenir la Abogacía General del Estado.

Por ello, los convenios que se vienen suscribiendo desde 2003 contemplan por lo general, entre otras novedades, la designación de uno o más Abogados del Estado-coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en los aspectos consultivos como contenciosos.

Otra fórmula que actualmente se prevé es encargar la coordinación de estos convenios, a determinadas unidades del Servicio Jurídico del Estado por la singularidad y concreción de lo que demandan las entidades convenidas. Así en ocasiones las enti-



dades del sector público estatal acuden a la fórmula del convenio de asistencia jurídica con la Abogacía del Estado para obtener exclusivamente un asesoramiento del máximo órgano consultivo de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado o el asesoramiento y defensa procesal en determinado ámbito como puede ser el laboral.

En todo caso los objetivos que se persiguen con la designación del Abogado del Estado-coordinador o la unidad-coordinadora son idénticos y se resumen en el establecimiento de una asistencia jurídica directa y permanente.

En la actualidad, disponen de uno o más Abogados del Estado-coordinadores 167 de las entidades convenidas y existen 2 convenios en los que se adscribe a una unidad la coordinación del convenio, sin perjuicio de haberse firmado además 2 adendas en las que se contempla una especial asistencia en el ámbito laboral.

3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD

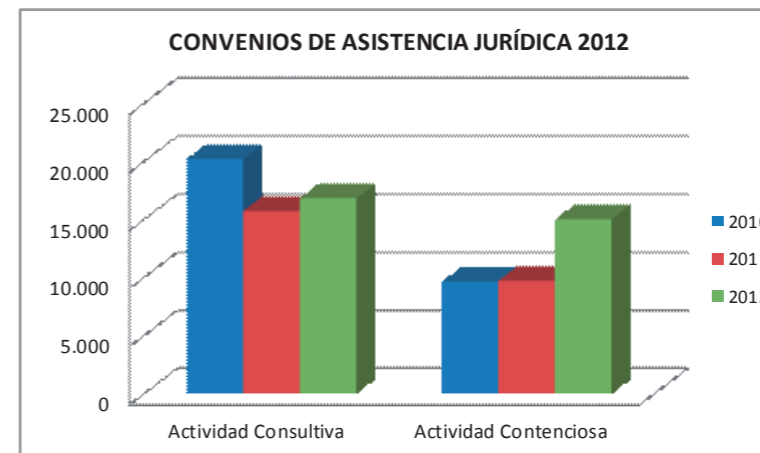
Analizadas las actuaciones desde una perspectiva funcional, la asistencia jurídica prestada en virtud de convenio no difiere de la que se desarrolla por disposición legal, como subraya el artículo 18.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, de suerte que son de íntegra aplicación las normas que disciplinan esta última.

Por otra parte, la actuación de los Abogados del Estado coordinadores debe entenderse incardinada, desde el punto de vista orgánico, en las tareas propias de la Abogacía del Estado en la que aquél esté destinado, de suerte que permita al Abogado del Estado-Jefe una adecuada distribución de tareas entre los efectivos de su unidad, considerando la disponibilidad de medios y el volumen de tareas que recaen sobre la misma.

Por lo que se refiere al régimen de registro y estadístico, las actuaciones en virtud de convenio han de constar específicamente consignadas, en la aplicación informática REGES, en la Abogacía del Estado que en cada caso las desarrolle.

Al tratarse de la octava Memoria general de la actividad convencional, es posible realizar ya un análisis diacrónico: desde esa perspectiva, es perceptible que continúa progresando la implantación del modelo, arrojando notables cifras globales de actividad. Se aprecia así un incremento del 7 % en la actividad consultiva, mientras que se produce un incremento 54,47 % en la actividad contenciosa con relación al ejercicio precedente.

	2010	2011	2012
Actividad Consultiva	20.218	15.735	16.844
Actividad Contenciosa	9.655	9.727	15.026



A efectos de análisis, se han configurado cinco grupos de entidades convenidas, a saber:

- Administración portuaria, integrada a estos efectos por entidades públicas empresariales, entre las que se incluyen tanto las distintas Autoridades portuarias que gestionan los puertos de interés general como el Ente Público Puertos del Estado, cúspide del sistema portuario. Este sector se singulariza, tanto por su vinculación especialísima al origen y desarrollo de los convenios de asistencia jurídica, como por la peculiar posición institucional



del Abogado del Estado –que es vocal nato, en representación del Estado en los Consejos de Administración– y por el importante volumen de actividad que comporta año tras año.

- Otros Entes Públicos Estatales.
- Sociedades Estatales, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 166-1, c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- Fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos autónomos o Entidades públicas, en los términos que previene la Disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Otros, apartado en el que se incluyen entes de variada tipología no incardinables en las precedentes.

Los resultados que se incorporan permiten subrayar la relevancia de la asistencia jurídica que presta el Servicio Jurídico del Estado tanto en el orden cuantitativo como cualitativo. En este último aspecto, se ha solicitado a los Abogados del Estado-coordinadores una valoración de las relaciones con las entidades convenidas, puntuándolas de 0 a 10. **La media de valoración conjunta** es de **9,2**, manteniéndose en los niveles de puntuación del año 2011. Es posible afirmar que, pese a ser una cifra muy adecuada, todavía queda cierto margen de mejora.

Por lo que se refiere al volumen de la actividad desarrollada, se constatan las siguientes magnitudes en un primer nivel de desagregación por la **naturaleza de las actuaciones** de asistencia jurídica, que se detallan en los documentos anexos al presente documento:

ACTIVIDADES CONSULTIVAS:

• Dictámenes clave A	678
• Expedientes con clave A-R	112
• Otros dictámenes	2.038
• Informes sucintos	1.343
• Notas	2.406
• Consultas e informes verbales	6.609
• Bastanteos	958
• Elaboración de proyectos normativos	15

• Otras actuaciones consultivas	462
• Asistencias	2.223
TOTAL CONSULTIVO	16.844

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS:

• Civiles	875
• Juicios ordinarios, clave A	27
• Juicios verbales, clave A	2
• Expedientes con clave A-R	0
• Juicios ordinarios	305
• Juicios verbales	46
• Juicios monitorios	123
• Otros procedimientos en primera instancia	107
• Recursos de apelación	
• Como apelante	10
• Como apelado	9
• Recursos de casación, revisión o extraordinario por infracción procesal	
• Como recurrente	0
• Como recurrido	4
• Error judicial	0
• Otros recursos	1
• Procedimientos concursales	104
• Procedimientos arbitrales	7
• Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	125
• Incidentes de impugnación de costas procesales	5
• Penales	114
• Causas en instancia, en general, clave A	4
• Expedientes con clave A-R	1
• Causas en instancia, en general	84
• Juicios de faltas y juicios rápidos	12
• Tribunal del Jurado	1
• Otros procedimientos	4
• Recurso de apelación	
• Como apelante	3
• Como apelado	3



• Recurso de casación o revisión	
• Como recurrente	0
• Como recurrido	0
• Error judicial	0
• Otros recursos	1
• Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	1
• Incidentes de impugnación de costas procesales	0
• Contencioso-Administrativo	11.890
• Primera instancia, clave A	3.213
• Expedientes con clave A-R	3.210
• Proceso ordinario	1.832
• Procedimiento abreviado	3.218
• Extranjería y sanciones de tráfico	0
• Procedimiento derechos fundamentales, en general ...	26
• Derecho de reunión	0
• Entrada a domicilio	44
• Extensión efectos sentencia	0
• Medidas cautelares	39
• Medidas cautelares, clave A	59
• Lesividad	0
• Cuestión de ilegalidad	0
• Abogado del Estado parte actora	33
• Impugnación Corporaciones Locales	3
• Otros procedimientos	109
• Recurso de apelación	
• Como recurrente	18
• Como recurrido	6
Recurso de apelación en materia de extranjería	0
Recurso de casación:	
• Como recurrente	16
• Como recurrido	38
• Recurso de casación unificación doctrina:	
• Como recurrente	0
• Como recurrido	0
• Recurso de casación interés de Ley	1
• Recurso de revisión	0

• Incidentes de impugnación de costas procesales	0
• Error judicial	2
• Otros recursos	23
• Sociales	2.147
• Primera instancia, clave A	351
• Primera instancia en general	572
• Expedientes con clave A-R	40
• Procesos despido disciplinario y otras causas extinción	217
• Conflictos colectivos	35
• Otros procedimientos	786
• Recurso de suplicación	
• Como recurrente	46
• Como recurrido	49
• Recurso de casación	
• Como recurrente	15
• Como recurrido	24
• Recurso de revisión	
• Como recurrente	2
• Como recurrido	1
• Error judicial	0
• Otros recursos	4
• Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	5
• Incidentes de impugnación de costas procesales	0
TOTAL CONTENCIOSO...	15.026

Por grupos atendiendo a la **naturaleza de las entidades asistidas**, el volumen de actividad es el siguiente:

ACTIVIDADES CONSULTIVAS:

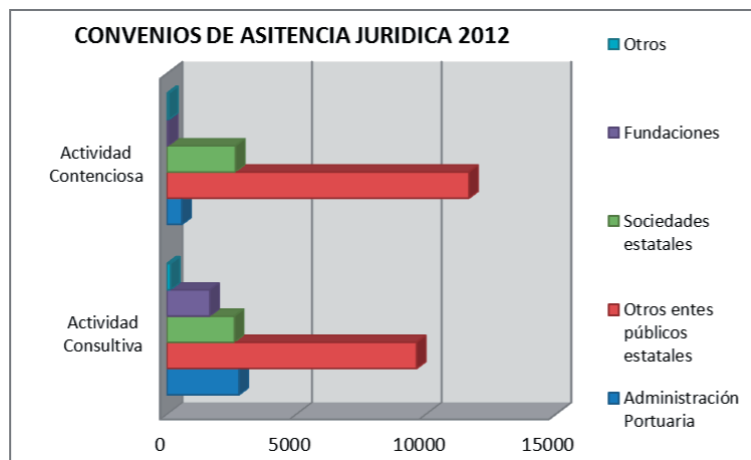
• Administración Portuaria	2.786
• Otros entes públicos estatales	9.639
• Sociedades estatales	2.610
• Fundaciones	1.667
• Otros	142

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS:

• Administración Portuaria	579
----------------------------------	-----



- Otros entes públicos estatales 11.657
- Sociedades estatales 2.653
- Fundaciones 64
- Otros 72



552

Personal de la Abogacía General del Estado

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

1. Organización y efectivos

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio, y 453/2012, de 5 de marzo, las Abogacías del Estado en la Administración Periférica del Estado dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 144
Puestos provistos a 31 de diciembre de 2012: 127

II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y OTROS ORGANISMOS

En virtud de lo previsto en los citados Reales Decretos, son unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 52
Puestos provistos a 31 de diciembre de 2012: 49

553

III. OTROS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A ABOGADOS DEL ESTADO

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

	Puestos Reservados	Puestos Provistos
Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	32	26

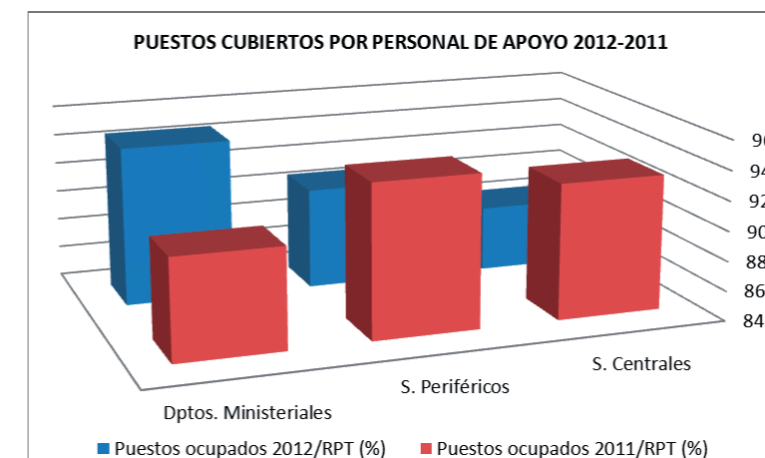
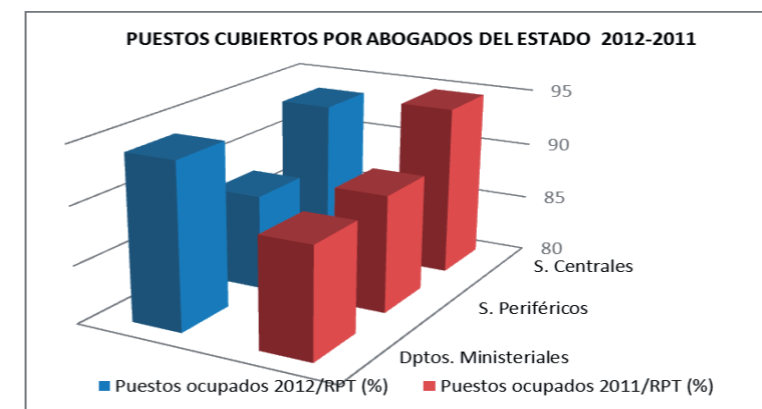
IV. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1.997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1.997.

A 31 de diciembre de 2012 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
Abogados del Estado.			
S. Centrales.	123	115	93,50
S. Periféricos.	144	127	88,20
Dptos. Ministeriales.	52	49	94,23
Personal de apoyo.			
S. Centrales.	112	99	88,40

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
S. Periféricos.	260	236	90,77
Dptos. Ministeriales.	56	53	94,65

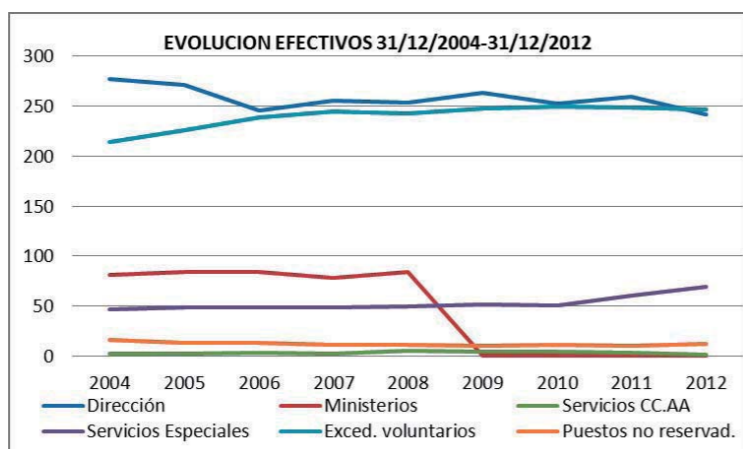


1. Abogados del Estado

EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS (de 31 de diciembre de 2004 a 31 de diciembre de 2012)

	31-12-04	31-12-05	31-12-06	31-12-07	31-12-08	31-12-09	31-12-10	31-12-11	31-12-12
Dirección.	277	271	246	256	254	263	253	260	242
Ministerios.	81	84	84	78	84	83 *	81*	77*	74*
Servicios CC.AA.	2	2	3	2	5	4	4	3	1
Servicios Especiales.	47	49	49	49	50	52	51	60	69
Exced. voluntarios.	214	226	239	245	243	248	250	249	247
Puestos no reservad.	16	13	13	11	11	10	11	10	12
TOTAL	637	645	634	641	647	660	650	659	645

* Están incluidos los efectivos del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Durante el año 2012 han tenido lugar:

- 12 Reingresos al servicio activo en puestos reservados a Abogados del Estado.
- 13 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 19 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo.
- 1 Jubilaciones desde la situación de servicio activo.
- 6 A puestos no reservados a Abogados del Estado.
- 0 A servicios en Comunidades Autónomas.

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 38,30 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones, en el año 2012 se han incluido 5 plazas para el Cuerpo de Abogados del Estado en la Oferta de Empleo Público publicada en el B.O.E. de 29 de diciembre de 2012.

2. Personal de apoyo

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A1, A2, C1, C2 y E).

El número de puestos de trabajo es de 428. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2012, 388, lo que representa un índice de cobertura del 90,66 por 100.

Durante el año 2012, no se ha provisto ningún puesto de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2011.

En el año 2012, no se convocaron concursos de méritos, para la provisión de puestos de trabajo.

3. Personal laboral

A) Personal laboral fijo

- Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 12



Anexo I: Estadísticas Actividades Consultivas 2012



Anexo I: Actividades Consultivas 2012

ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Confirm Criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
A.E. EN A CORUÑA .	53,00	70,00				50,00			12.637,00	224,00	268,00	944,00	14.246,00
A.E. EN ÁLAVA.	6,00	236,00		24,00		42,00				108,00	53,00	59,00	528,00
A.E. EN ALBACETE .	100,00	297,00				5,00				60,00	63,00	382,00	907,00
A.E. EN ALICANTE .	52,00	47,00				36,00			532,00	190,00	90,00	194,00	1.141,00
A.E. EN ALMERÍA.	618,00	323,00								2,00	38,00	557,00	1.538,00
A.E. EN ASTURIAS.	2.587,00	312,00				207,00			5.494,00	356,00	161,00	794,00	9.911,00
A.E. EN ÁVILA.	23,00	18,00								63,00	22,00	18,00	144,00
A.E. EN BADAJOZ.	15,00	27,00				7,00			3.168,00	115,00	105,00	165,00	3.602,00
A.E. EN BALEARES.	35,00	302,00	3,00	127,00		77,00			594,00	135,00	199,00	230,00	1.702,00
A.E. EN BARCELONA.	42,00	591,00	1,00			62,00			15.138,00	1.960,00	621,00	595,00	19.010,00
A.E. EN BURGOS.	13,00	427,00				113,00			2.969,00	118,00	98,00	3.116,00	6.854,00
A.E. EN CÁCERES.	9,00	54,00				25,00				81,00	40,00	144,00	353,00
A.E. EN CÁDIZ.	3.991,00	659,00				442,00				108,00	244,00	125,00	5.569,00
A.E. EN CANTABRIA.	45,00	6,00							1.274,00	123,00	83,00	73,00	1.604,00
A.E. EN CASTELLÓN.	8,00	108,00				3,00				126,00	103,00	52,00	400,00
A.E. EN CEUTA.	136,00	99,00							481,00	20,00	70,00	96,00	902,00
A.E. EN CIUDAD REAL.	6,00	128,00				4,00			729,00	124,00	71,00	121,00	1.183,00
A.E. EN CÓRDOBA.	97,00	329,00								302,00	123,00	293,00	1.144,00
A.E. EN CUENCA.	19,00	130,00								97,00	60,00	363,00	669,00
A.E. EN GIRONA.	88,00	285,00								39,00	20,00	85,00	517,00
A.E. EN GRANADA.	19,00	367,00							7.548,00	191,00	1,00	164,00	8.290,00
A.E. EN GUADALAJARA.	15,00	39,00								38,00	37,00	52,00	181,00



ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Con- firm Criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
A.E. EN GUIPÚZCOA.	5,00	236,00		24,00		32,00				108,00	53,00	79,00	537,00
A.E. EN HUELVA.	28,00	232,00				5,00				32,00	69,00	95,00	461,00
A.E. EN HUESCA.	8,00	59,00								25,00	2,00	47,00	141,00
A.E. EN JAÉN.	133,00	379,00				5,00				3,00	2,00	425,00	947,00
A.E. EN LA RIOJA.	37,00	194,00							1.153,00	72,00	97,00	150,00	1.703,00
A.E. EN LAS PALMAS .	17,00	516,00				1,00			11.381,00	90,00	136,00	232,00	12.373,00
A.E. EN LEÓN.	5,00	123,00								81,00	40,00	210,00	459,00
A.E. EN LLEIDA.	134,00	204,00				4,00				39,00	29,00	81,00	491,00
A.E. EN LUGO.	369,00	194,00				19,00				149,00	45,00	177,00	953,00
A.E. EN MADRID (DELEG. GOB.).	63,00	718,00				153,00			15.661,00	432,00	107,00	302,00	17.436,00
A.E. EN MÁLAGA.	86,00	267,00				36,00			6.108,00	163,00	251,00	124,00	7.035,00
A.E. EN MELILLA.	98,00	255,00				1,00			217,00	34,00	26,00	66,00	697,00
A.E. EN MURCIA.	172,00	485,00				27,00			7.134,00	85,00	116,00	91,00	8.110,00
A.E. EN NAVARRA.	7,00	196,00								97,00	7,00	229,00	536,00
A.E. EN OURENSE.	39,00	186,00				3,00				27,00	56,00	236,00	547,00
A.E. EN PALENCIA.	76,00	54,00								41,00	38,00	15,00	224,00
A.E. EN PONTEVEDRA.	11,00	94,00								80,00	83,00	265,00	533,00
A.E. EN SALAMANCA.	15,00	165,00								52,00	46,00	93,00	371,00
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	216,00	306,00				42,00				143,00	219,00	857,00	1.783,00
A.E. EN SEGOVIA.	33,00	262,00				25,00				84,00	38,00	83,00	525,00
A.E. EN SEVILLA .	375,00	2.575,00				47,00			26.838,00	503,00	25,00	1.092,00	31.455,00
A.E. EN SORIA.	9,00	356,00								34,00	25,00	38,00	462,00
A.E. EN TARRAGONA.	32,00	86,00				2,00				206,00	136,00	153,00	615,00
A.E. EN TERUEL.	71,00	122,00								51,00	32,00	48,00	324,00



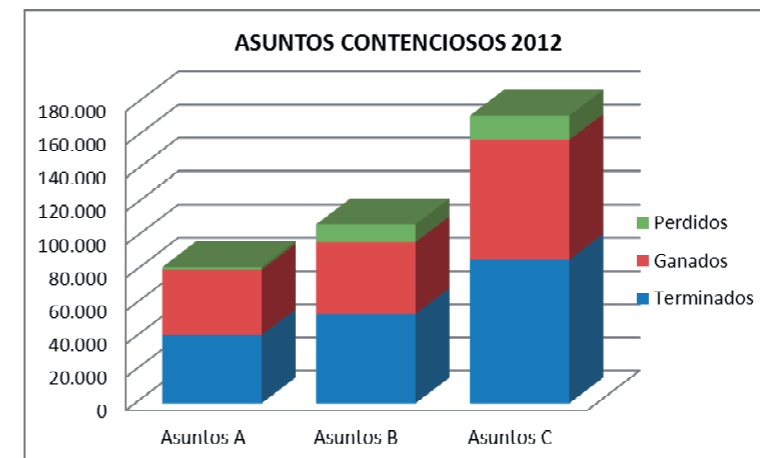
ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Con- firm Criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
A.E. EN TOLEDO.	10,00	90,00							1.988,00	2,00	47,00	63,00	2.200,00
A.E. EN VALENCIA .	102,00	301,00		42,00		154,00			11.006,00	628,00	315,00	417,00	12.965,00
A.E. EN VALLADOLID.	77,00	418,00				52,00			1.228,00	207,00	179,00	953,00	3.114,00
A.E. EN VIZCAYA.	13,00	43,00							2.087,00	80,00	72,00	281,00	2.576,00
A.E. EN ZAMORA.	23,00	166,00				11,00				135,00	45,00	31,00	411,00
A.E. EN ZARAGOZA.	422,00	513,00								417,00	42,00	279,00	1.673,00
AG. ESPAÑOLA DE COOP.INTERN. P/DESARROLLO.	32,00					1,00				565,00	105,00		703,00
AG. ESTATAL DEL CONS.SUP.INVESTIGACIONES CIENTIF.		103,00				2,00				84,00		528,00	717,00
AG. ESTATAL DE METEOROLOGÍA.		146,00								11,00	27,00	61,00	245,00
A.E. M° DE JUSTICIA - GABINETE DEL ABOGADO GRAL. DEL ESTADO.	1.275,00	537,00	2,00	2,00			1,00	1,00		161,00			1.979,00
MIN. DE POLÍTICA TERRITORIAL.													0,00
MIN. DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN.	20,00	135,00				123,00				316,00	140,00		734,00
MIN. DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.	1.276,00	1.775,00	1.424,00	734,00		481,00				1.257,00	2.001,00	1.259,00	10.207,00
MIN. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	2.006,00	3.093,00	7,00	4.111,00		537,00				1.179,00	916,00	488,00	12.337,00
MIN. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	502,00	1.269,00	13,00	1.199,00		762,00				1.317,00	718,00	1.936,00	7.716,00
MIN. DE FOMENTO.	255,00	629,00	1,00			283,00				1.380,00	381,00	648,00	3.577,00
MIN. DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.	991,00	436,00				808,00				1.297,00	521,00	192,00	4.245,00
MIN. DE JUSTICIA-GABINETE DEL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO.	84,00	628,00	11,00	279,00		1.219,00				185,00	283,00	11,00	2.700,00
MIN. DE LA PRESIDENCIA.	151,00	335,00				161,00				68,00	83,00	130,00	928,00
MIN. DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	239,00	1.957,00				117,00				472,00	608,00	99,00	3.492,00



ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Con-firm Criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
MIN. DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.	1.190,00	711,00				41,00				834,00	248,00	672,00	3.696,00
MIN. DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.	132,00	409,00				293,00				804,00	306,00		1.944,00
MIN. DEL INTERIOR.	39,00	3.148,00				14,00				602,00	520,00	1.309,00	5.632,00
PATRIMONIO NACIONAL.	8,00	153,00		52,00		4,00				50,00	131,00	166,00	564,00
TRIBUNAL DE CUENTAS.										55,00			55,00
TEAC.	2,00		2,00	1,00		54,00			5.724,00		50,00		5.833,00
DEPARTAMENTO DE PENAL.													0,00
DEPARTAMENTO DE SOCIAL.													0,00
S. G. ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES.	22,00	291,00				1.213,00							1.526,00
S. G. SERVICIOS CONSULTIVOS.													0,00
S. G. SERVICIOS CONTENCIOSOS.													0,00
S. G. CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.	134,00	134,00				43,00				86,00	224,00		621,00
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.	1.278,00					449,00				645,00			2.372,00
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.	36.236,00												36.236,00
A.E. ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO.		9,00				30,00				20,00	354,00		
A.E. ANTE JUZGADOS CENTRALES CONTENCIOSO-ADVO.		6,00								37,00			
A.E. ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL.	2,00	29,00				10,00				16,00			
TODAS LAS UNIDADES.					31.870,00								31.870,00
TOTALES.	56.537,00	30.582,00	1.464,00	6.595,00	31.870,00	8.337,00	1,00	1,00	141.089,00	20.121,00	12.564,00	23.333,00	331.981,00



Anexo II: Estadísticas Asuntos Contenciosos 2012



Servicio Jurídico.	Total terminados	Terminados			Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C		A	B	C
A.E. ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.	136	136			95	95			41	41		
A.E. ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS.	153	153			76	76			77	77		
A.E. ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DERECHOS HUMANOS.	3	3			3	3			0	0		
A.E. ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO.	5.572	1.294	4.276	2	4.163	1.042	3.119	2	1.409	252	1.157	0
A.E. ANTE JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTEN.-ADMTVO.	8.553	3.016	893	4.644	6.620	2.927	5	3.688	1.933	89	888	956
A.E. ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL.	9.447	4.287	4.786	374	8.367	4.052	4.045	270	1.080	235	741	104
A.E. EN ÁLAVA.	339	43	27	269	254	41	15	198	85	2	12	71
A.E. EN ALBACETE .	2.358	164	236	1.958	1.905	157	173	1.575	453	7	63	383
A.E. EN ALICANTE.	1.276	139	901	236	1.049	129	722	198	227	10	179	38
A.E. EN ALMERÍA.	779	16	15	748	508	10	10	488	271	6	5	260
A.E. EN ASTURIAS.	3.688	163	293	3.232	3.063	159	206	2.698	625	4	87	534
A.E. EN ÁVILA.	275	1	11	263	102	1	0	101	173	0	11	162
A.E. EN BADAJOZ.	405	28	104	273	318	24	98	196	87	4	6	77
A.E. EN BALEARES.	1.018	41	71	906	778	34	40	704	240	7	31	202
A.E. EN BARCELONA.	10.211	1.575	1.414	7.222	8.953	1.519	975	6.459	1.258	56	439	763
A.E. EN BIZKAIA.	1.458	171	130	1.157	1.119	164	84	871	339	7	46	286
A.E. EN BURGOS.	746	22	399	325	549	20	276	253	197	2	123	72
A.E. EN CÁCERES.	1.268	62	493	713	987	59	394	534	281	3	99	179
A.E. EN CÁDIZ.	1.716	16	649	1.051	1.465	10	576	879	251	6	73	172
A.E. EN CANTABRIA.	1.125	65	500	560	929	60	415	454	196	5	85	106
A.E. EN CASTELLÓN.	805	8	359	438	645	6	301	338	160	2	58	100
A.E. EN CEUTA.	544	70	185	289	480	69	157	254	64	1	28	35
A.E. EN CIUDAD REAL.	1.062	8	127	927	975	7	126	842	87	1	1	85
A.E. EN CÓRDOBA.	1.185	7	1003	175	973	6	792	175	212	1	211	0

Servicio Jurídico.	Total terminados	Terminados			Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C		A	B	C
A.E. EN CORUÑA, A.	3.426	717	546	2.163	2.661	598	371	1.692	765	119	175	471
A.E. EN CUENCA.	309	7	14	288	211	7	13	191	98	0	1	97
A.E. EN GIRONA.	556	16	425	115	406	15	298	93	150	1	127	22
A.E. EN GRANADA .	4.542	301	260	3.981	3.705	298	224	3.183	837	3	36	798
A.E. EN GUADALAJARA.	595	4	66	525	505	3	62	440	90	1	4	85
A.E. EN GIPUZKOA.	1.308	165	128	1.015	973	163	79	731	335	2	49	284
A.E. EN HUELVA.	780	37	40	703	579	33	26	520	201	4	14	183
A.E. EN HUESCA.	544	4	77	463	457	3	72	382	87	1	5	81
A.E. EN JAÉN.	1.401	51	137	1.213	795	45	127	623	606	6	10	590
A.E. EN LEÓN.	903	46	243	614	628	43	132	453	275	3	111	161
A.E. EN LLEIDA.	654	9	167	478	525	8	131	386	129	1	36	92
A.E. EN LUGO.	615	4	101	510	356	3	94	259	259	1	7	251
A.E. EN MADRID.	10.348	471	956	8.921	9.813	369	674	8.770	535	102	282	151
A.E. EN MÁLAGA.	4.320	170	235	3.915	3.534	154	230	3.150	786	16	5	765
A.E. EN MELILLA.	22.431	7	19.605	2.819	18.654	6	15.910	2.738	3.777	1	3.695	81
A.E. EN MURCIA.	4.832	359	407	4.066	4.262	335	257	3.670	570	24	150	396
A.E. EN NAVARRA.	1.081	11	112	958	1.064	7	105	952	17	4	7	6
A.E. EN OURENSE.	316	23	16	277	259	20	9	230	57	3	7	47
A.E. EN PALENCIA.	324	58	84	182	264	53	82	129	60	5	2	53
A.E. EN PALMAS, LAS.	1.418	432	495	491	1.091	413	311	367	327	19	184	124
A.E. EN PONTEVEDRA.	1.064	70	209	785	346	63	144	139	718	7	65	646
A.E. EN RIOJA. LA.	592	14	552	26	491	13	473	5	101	1	79	21
A.E. EN SALAMANCA.	1.102	108	379	615	1.058	102	364	592	44	6	15	23
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	1.854	58	736	1.060	1.576	57	538	981	278	1	198	79

Servicio Jurídico.	Total terminados	Terminados			Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C		A	B	C
A.E. EN SEGOVIA.	1.104	24	461	619	866	21	414	431	238	3	47	188
A.E. EN SEVILLA.	5.536	463	943	4.130	5.146	451	746	3.949	390	12	197	181
A.E. EN SORIA.	241	31	4	206	205	29	3	173	36	2	1	33
A.E. EN TARRAGONA.	409	216	2	191	383	211	0	172	26	5	2	19
A.E. EN TERUEL.	93	0	6	87	57		5	52	36	0	1	35
A.E. EN TOLEDO.	544	6	3	535	389	5	2	382	155	1	1	153
A.E. EN VALENCIA.	7.028	517	1.693	4.818	5.381	499	1.312	3.570	1.647	18	381	1.248
A.E. EN VALLADOLID.	5.449	359	1.014	4.076	3.502	328	789	2.385	1.947	31	225	1.691
A.E. EN ZAMORA.	361	9	42	310	323	4	35	284	38	5	7	26
A.E. EN ZARAGOZA.	5.723	566	84	5.073	5.195	559	69	4.567	528	7	15	506
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.	34.009	22.700	6.707	4.602	33.377	22.696	6.506	4.175	632	4	201	427
S. G. ASISTENCIA J. COMUNITARIA E INT.	0	0	0	0	0				0		0	0
SUBDIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS CONTENCIOSOS.	1.519	1.419	100	0	1.041	1.041	0	0	478	378	100	0
S.G. CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.	162	162	0	0	137	137	0	0	25	25	0	0
TOTALES.	181.615	41.102	53.921	86.592	154.591	39.462	43.136	71.993	27.024	1.640	10.785	14.599

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

Memoria de la Abogacía 2012

2013



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Memoria de la Abogacía General
del Estado Dirección del Servicio Jurídico
del Estado (2012)

Memoria de la Abogacía General del Estado Dirección del Servicio Jurídico del Estado (2012)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid, 2013

Edita
Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

NIPO
051-13-036-9

ISSN
2171-5009

Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado
Avda. de Manoteras, 54. 28050 Madrid
libreria@boe.es

Índice

PRIMERO. INTRODUCCIÓN	9
SEGUNDO. ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES	18
I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULTIVOS	18
II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONTENCIOSOS	35
III. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA-GABINETE ABOGADO GENERAL DEL ESTADO	74
IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES	87
V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, AUDITORÍA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	105
VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	112
VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	130
TERCERO. INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	138
CUARTO. OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	141
I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO ..	141
II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL	154

III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	169
IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS	171
V. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	183
QUINTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	185
I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	185
1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	185
2. Ministerio de Economía y Competitividad	188
3. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	212
4. Ministerio del Interior	235
5. Ministerio de Fomento	240
6. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	245
7. Ministerio de Empleo y Seguridad Social	255
8. Ministerio de Industria, Energía y Turismo	265
9. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	275
10. Ministerio de la Presidencia	281
11. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	284
II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	289
1. Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)	289
2. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	296

3. Abogacía del Estado en la Agencia Española de Protección de Datos	300
4. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional	325
SEXTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA	327
1. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco	327
2. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña	340
3. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia	350
4. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla	363
5. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias	381
6. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria	386
7. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja	400
8. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia	414
9. Abogacías del Estado en la Comunidad Valenciana	423
10. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón	437
11. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	446
12. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias	474
13. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra	483
14. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura	485
15. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares	494

16. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid	504
17. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-León	516
SÉPTIMO. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA	543
OCTAVO. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	553
ANEXO I. ESTADÍSTICA ACTIVIDADES CONSULTIVAS 2012	559
ANEXO II. ESTADÍSTICA ASUNTOS CONTENCIOSOS 2012	569

Introducción

La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Estado y otras Instituciones Públicas, corresponde a los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado (SJE), de cuyo Director (el Abogado General del Estado) dependen sus unidades, denominadas Abogacías del Estado. El conjunto de órganos administrativos que desarrolla la función de asistencia jurídica recibe la denominación de Servicio Jurídico del Estado.

El órgano directivo del Servicio Jurídico del Estado es la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, integrada en el Ministerio de Justicia con nivel orgánico de Subsecretaría; desde la reestructuración orgánica del Ministerio en 2010, dependiente directamente del Ministro de Justicia. A su frente está el Abogado General del Estado.

Todo ello, en los términos de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia jurídica al Estado y otras Instituciones Públicas y del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

1. Ámbito de prestación de la asistencia jurídica de la Abogacía del Estado

El ámbito subjetivo al que alcanza su función es, por determinación legal, el Estado, sus organismos autónomos y los órganos constitucionales. Existe también la posibilidad, prevista en el artículo 2 de la Ley 52/97, de que los Abogados del Estado asuman la representación y defensa en juicio de autoridades y empleados públicos

cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo.

Por convenio, la Abogacía del Estado también puede asesorar, representar y defender a los restantes organismos y entidades del sector público estatal, incluidas sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, así como a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales. Respecto del ámbito estatal, se trata de una prolongación natural de la asistencia jurídica prestada «ex lege» a la Administración del Estado, pues se trata de asistir a aquellas personificaciones virtuales creadas por razones de eficacia en la gestión, pero respecto de las cuales, precisamente porque no dejan de ser Estado, subsisten las razones que aconsejan la prestación de una asistencia jurídica concebida como función pública.

Los convenios de asistencia jurídica, como instrumento para dicha atribución, comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y, tras la aprobación de la Ley de Asistencia jurídica, su suscripción ha ido incrementándose, hasta llegar a 165 a fines de 2010.

Esta asistencia, por una parte, permite prestar una asistencia integral y coordinada al conjunto del sector público estatal, cumpliendo unos objetivos paralelos al control de la gestión económico-financiera por parte de la Intervención General de la Administración del Estado: Por una parte, ayudando a una gestión político-administrativa coordinada de todo el sector público estatal. Y, por otra parte, garantizando la sujeción estricta de la actuación de los organismos asistidos al principio de legalidad consagrado por la Constitución, como reflejo de la protección de los derechos de los ciudadanos, últimos destinatarios de la actividad administrativa en todas sus manifestaciones, y del debido respeto al principio de división de poderes; de modo que el respeto a la ley, como expresión de la soberanía popular, sea siempre el marco de actuación de todos los gestores de lo público. Asimismo, la interpretación uniforme y coordinada del Derecho en todo el sector público estatal garantiza la igualdad de trato a los ciudadanos en la aplicación de

la Ley y del conjunto del ordenamiento jurídico por parte del Estado, cualquiera que sea su personificación, en cumplimiento del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, se cumple con ello con otro principio de que debe regir la actuación de los poderes públicos, cual es el de eficiencia en la utilización de los recursos.

2. Estructura orgánica

- Centro directivo: Abogacía General del Estado.

La Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, bajo la dirección del Abogado General del Estado, se organiza en las siguientes Subdirecciones Generales, remodeladas por Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo (BOE 6 de marzo):

- a) Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendadas las funciones que corresponden al centro directivo respecto del asesoramiento jurídico, coordinando el desempeño por las diversas Abogacías del Estado y resolviendo también consultas formuladas de modo directo al Centro directivo.
- b) Subdirección General de los Servicios Contenciosos, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa del Estado y demás organismos asistidos, dirigiendo y coordinando las desempeños por las diversas Abogacías.
- c) La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado, se despliega en dos aspectos: Las competencias propias del gabinete de la Abogado General del Estado y, la asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia. Tiene atribuidas funciones como informe sobre disposiciones normativas; la elaboración de los anteproyectos normativos que le encarguen o que promueva la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

- d) Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales, que se encarga de la asistencia jurídica en estas materias, asume la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y de la que dependerá cualquier Abogacía del Estado que se cree para la asistencia jurídica del Reino de España y otras entidades convenidas en organismos internacionales; señaladamente los puestos de asesoramiento a la REPER de la UE.
- e) Subdirección General de Coordinación, Auditoría y Gestión del Conocimiento, a la que corresponde la función de inspección y auditoría de las Abogacías del Estado; y diversas funciones de coordinación, como las referidas a las entidades a las que el Servicio Jurídico del Estado preste asistencia jurídica en virtud de convenio, o la actuación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos; y desde la entrada en vigor del Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, desempeña la función de gestión del conocimiento, las publicaciones de la Abogacía del Estado y la organización de actividades de formación de los Abogados del Estado.
- f) Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos, que integra la Abogacía que asume la representación y defensa ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los derechos humanos; le corresponde también el asesoramiento en estas materias.
- g) Secretaría General, que tiene a su cargo las funciones de gestión de los servicios de registro, archivo y estadística; gestión económica, financiera, presupuestaria y de régimen interior del centro directivo, así como la administración y gestión del personal. Su unidad de Informática, desde 2010, depende funcionalmente de modo directo del Abogado General.

Desde el Real Decreto 247/2010, de 5 de marzo (BOE 6 de marzo), que modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado (RSJE), pueden crearse en la Abogacía General «Departamentos», para que, superando el modelo tradicional de asignación orgánica

de efectivos, los Abogados del Estado puedan especializarse por materias, favoreciendo de este modo la continuidad en la llevanza del proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido, y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva. Todo ello sin coste alguno, pues se trata de una mera reorganización de efectivos.

Como consecuencia de este proceso, se han creado los Departamentos de Penal, de Social y de Civil y Mercantil, insertos en la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, que asumen la llevanza de todos los procesos del respectivo orden jurisdiccional que se susciten en Madrid, y la coordinación de los que se susciten en el resto de España, así como funciones consultivas, sobre todo de tipo preconencioso. También obedece a este proceso la inserción de la Unidad «Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros organismos internacionales competentes en materia de salvaguarda de derechos humanos», hasta ahora directamente dependiente de la Abogacía General del Estado, en la Subdirección de la Abogacía General del Estado denominada tradicionalmente «Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional», que ha pasado a denominarse «Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos». Y el impulso al Equipo de Coordinación Concursal, creado en 2009, con Abogados del Estado del SJE y del SJAAT.

La modificación del RSJE, antes referida, afecta a otros extremos organizativos, como el reforzamiento de las áreas de auditoría o inspección de los servicios; de Informática, así como, la mejora de la definición de competencias de la Subdirección General de Asuntos de la UE e Internacionales, que ve también adaptado su nombre al Tratado de Lisboa.

– Otros servicios centrales:

Asimismo, dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general, que actúan ante los respectivos Tribunales: Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional y la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas.

Del propio modo, en cada Ministerio, salvo en el de Defensa y Justicia, hay una Abogacía del Estado, encargada de su asesoramiento; pues las funciones de representación y defensa en asuntos propios del Departamento corresponden a la Abogacía competente, por razón del órgano judicial.

– Organización territorial:

También dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado: En cada una de las provincias, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Abogacía del Estado, a la que corresponde, en su respectivo ámbito territorial, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de los órganos de la Administración General del Estado, de los organismos autónomos y de los demás organismos y entidades públicos asistidos jurídicamente por la Abogacía del Estado. Además, en cada Comunidad Autónoma hay, desde 2007, un Abogado del Estado-Jefe, para la coordinación de la asistencia jurídica prestada en su ámbito territorial, el apoyo a las Abogacías provinciales, y el asesoramiento especial del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

– Otras Abogacías:

Por último, dependerán asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, las Abogacías del Estado que, en su caso, pudieran existir en los distintos organismos y entidades públicos, así como los puestos de trabajo reservados en exclusiva a los Abogados del Estado en cualesquiera órganos administrativos (como los Abogados del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

– Organización Interna

Cada Abogacía tiene un Abogado-Jefe a su cabeza, que en el caso de las Subdirecciones, es un Subdirector. Tienen atribuidas las siguientes funciones/competencias: disponer la distribución de los

asuntos entre los Abogados del Estado adscritos a la unidad; llevar la dirección de los asuntos propios de la Abogacía del Estado y resolver las dudas que acerca de éstos puedan suscitarse; dirigir las comunicaciones con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y con los demás centros o autoridades en los casos que fuese necesario; desempeñar la jefatura del personal administrativo y de apoyo adscrito a la Abogacía del Estado; reservar para sí la parte de servicio o servicios de mayor importancia y; asumir personalmente cualesquiera asuntos, cuando por su índole o relevancia, lo estime procedente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada Abogado del Estado por los asuntos que se le hayan asignado.

3. Efectivos y método de selección

El Servicio Jurídico del Estado cuenta con una estructura de recursos humanos, que actualmente suma un total de 291 Abogados del Estado en activo y 388 efectivos de personal de apoyo.

El ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado se efectúa de acuerdo con la oferta de empleo público (que reserva unas 20 plazas al año o cada dos años), exclusivamente a través del sistema de oposición libre entre licenciados en Derecho, mediante convocatoria pública del Ministerio de Justicia.

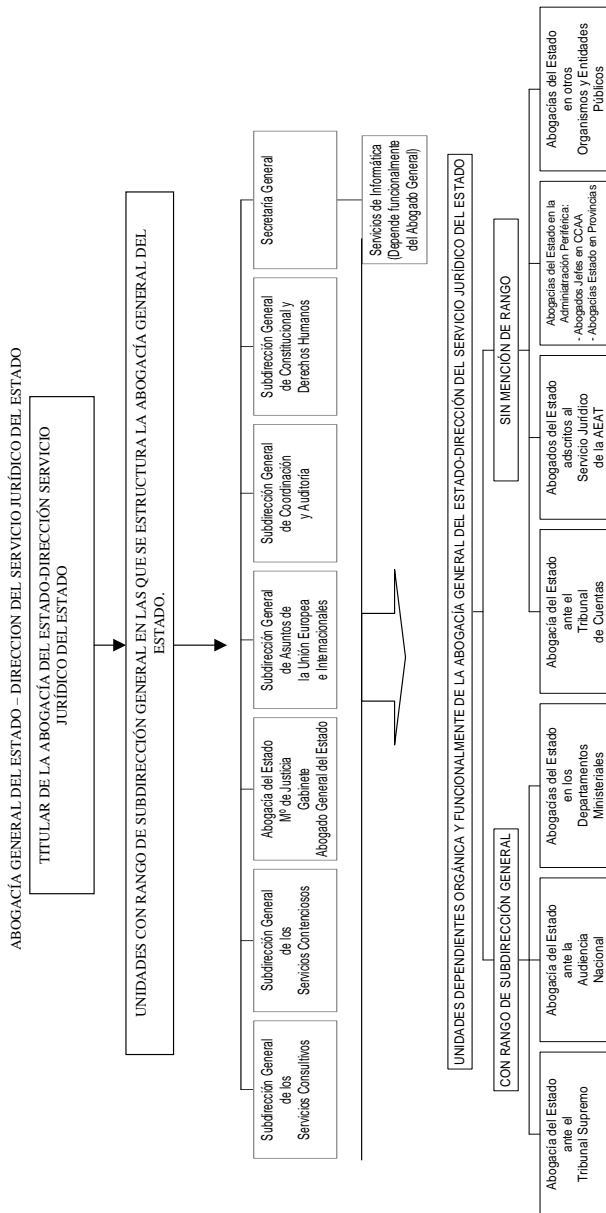
La oposición consta de cinco ejercicios, de los que dos tienen carácter teórico; dos, carácter práctico, y uno consiste en la lectura y traducción de, al menos, un idioma extranjero, todos ellos con eficacia eliminatoria.

Los ejercicios teóricos se realizan de acuerdo con el programa que el Ministerio de Justicia apruebe al efecto; los ejercicios prácticos consisten en resolver o informar razonadamente asuntos o expedientes relacionados con las materias en que tiene competencia la Abogacía General.

En el año 2012 se han incluido 5 plazas para el Cuerpo de Abogados del Estado en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE de 29 de diciembre de 2012.

4. Conclusión

Como conclusión, debemos destacar que la Abogacía del Estado sigue inmersa en un proceso de continua mejora en su función, que tiene como hitos de los últimos años: la adaptación de su organización territorial a la realidad autonómica; la creación de los Departamentos, y el reforzamiento de las áreas de auditoría –para mejorar el sistema de estudio de problemas y soluciones en el servicio– y de informática –como respuesta a las crecientes necesidades tecnológicas–.



Abogacía General del Estado- Subdirecciones

I. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS

Actividades consultivas

Estas actividades son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente. el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los apartados que siguen.

A) ASUNTOS DESPACHADOS

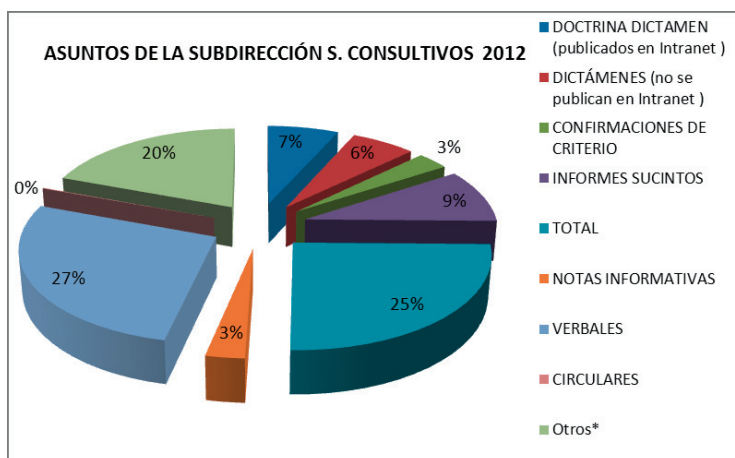
INFORMES	NÚM
DOCTRINA DICTAMEN (publicados en Intranet y se hace ficha)	179
DICTÁMENES (no se publican en Intranet. Ej. Patrimonio)	163

INFORMES	NÚM
CONFIRMACIONES DE CRITERIO	81
INFORMES SUCINTOS	248
TOTAL	671
NOTAS INFORMATIVAS	76
VERBALES	722
CIRCULARES	3
Otros*	514

* Fichas con un resumen de cada uno de los informes para insertar en Reges y un listado-resumen de los informes relevantes para enviar a las Abogacías.

* Asistencias.

* Gestiones.



B) RELACIÓN DE DICTÁMENES DE MAYOR RELEVANCIA EMITIDOS EN EL AÑO 2012:

- a) Doctrina Dictamen de 2 de abril de 2012. Ref. A.G. Educación. Cultura y Deporte 1/12.

Consulta del Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte acerca de determinados aspectos financieros y de participación del Consejo Superior de Deportes respecto de la Mutualidad General Deportiva (Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija). La inclusión en Leyes de Presupuestos Generales del Estado de subvenciones nominativas del Consejo Superior de Deportes a favor de la MGD no genera la existencia de una obligación para las Cortes Generales de seguir incluyéndolas en futuras leyes presupuestarias. La única obligación asumida por las personas físicas designadas como personas protectoras de la MGD de acuerdo con el art. 12 de sus Estatutos es la de participar en sus órganos de gobierno, y solamente si han aceptado expresamente esa condición y en tanto no renuncien a la designación. No corresponde al CSD obligación ninguna derivada de la gestión de la MGD, dado que existe fundamento ninguno para ello en los Estatutos mutuales, que ni siquiera le atribuyen la condición de entidad protectora. El Director General de Deportes no puede ser designado como persona protectora de la MGD ya que no puede incorporarse a sus órganos de gobierno, por ser ésta una actividad privada incompatible con su alto cargo, de acuerdo con los arts. 3.1. e), 5 y 10 de la Ley 5/2006.

- b) Doctrina Dictamen de 9 de marzo de 2012. Ref.: A. G. Entes Públicos 21/12.

Consulta del Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica con Navantia, S.A., referente a la interpretación de determinadas cláusulas de las Órdenes de Ejecución suscritas entre el Ministerio de Defensa/Armada con Izar Construcciones Navales. S.A. (actualmente Navantia, S.A.) para la construcción de sendos buques. Corresponde a Navantia, S.A., asumir el incremento de costes derivado de la prolongación de la duración de los contratos de seguro suscritos para cubrir los riesgos de la construc-

ción durante la prórroga de los plazos iniciales de ejecución. Asimismo, el Ministerio de Defensa/Armada tiene derecho a exigir a Navantia, S.A., que asuma el coste de los siniestros acaecidos durante la ejecución de las Órdenes de Ejecución, que deriven del incumplimiento por parte de esa empresa de sus obligaciones contractuales, incluso cuando la compañía aseguradora los haya aceptado como incluidos dentro de la cobertura de los seguros suscritos pero no haya indemnizado por ellos al ser su importe inferior a la cantidad establecida como franquicia en las correspondientes pólizas.

- c) Doctrina Dictamen de fecha 29 de mayo de 2012. Ref.: A.G Entes Públicos 67/12.

Consulta sobre al alcance e interpretación del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011. El apartado 1 de ese artículo configura un recurso de alzada impropio ante el Ministro de Fomento contra los acuerdos de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias que, únicamente, pueden formular Puertos del Estado y la Comunidad Autónoma donde se ubique la Autoridad Portuaria. Análisis de las diversas cuestiones suscitadas en relación con ese recurso. Por su parte, el apartado 2 de ese artículo, relativo a la revisión de oficio de los acuerdos de esos órganos, establece unas reglas específicas en la materia aplicables a la revisión de oficio de los actos de esos órganos, planteándose también diversas cuestiones a las que se da respuesta expresa y detallada en el informe.

- d) Doctrina Dictamen de fecha 16 de mayo de 2012. Ref.: A. Entes Públicos 71/12.

Consulta sobre la procedencia de considerar a la entidad pública empresarial Renfe-Operadora como poder no adjudicador, a efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Referencia al anterior informe de este Centro Directivo de 14 de septiembre de 1995 (Ref. AG Entes Públicos 124/1995) en el que se concluyó que RENFE no estaba incluida en el ámbito de aplicación de la enton-

ces vigente LCAP. Examen de los requisitos que el artículo 3.3.1) del TRLCSP establece para configurar a un ente, organismos o entidad como poder adjudicador, y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al respecto. Conclusión favorable a la condición de poder no adjudicador de RENFE-Operadora, atendida la naturaleza eminentemente mercantil de la actividad de interés general que está llamada a prestar (el transpone ferroviario), y las circunstancias a las que responde la creación de la entidad (liberalización del transporte ferroviario de mercancías, y objetivo de progresiva apertura a la competencia del mercado de transporte.

- e) Doctrina Dictamen de fecha 18 de septiembre de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 77/12.

La aprobación por el Ministro de Fomento, a través de la oportuna Orden ministerial, de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, a la que se refiere el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, no exige el sometimiento previo de la misma a la evaluación ambiental de planes y programas, conocida como evaluación ambiental estratégica, regulada en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de efectos de determinados planes y programas de medio ambiente.

- f) Doctrina Dictamen de fecha 23 de julio de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 86/12.

Consulta sobre diversas cuestiones suscitadas a raíz de la construcción de una tercera pista en el aeropuerto de Gran Canaria. En el informe se examinan las siguientes cuestiones:

1. Iniciación del procedimiento expropiatorio, distinguiéndose entre el procedimiento general y el procedimiento general y el procedimiento de urgencia. Iniciación del procedimiento expropiatorio respecto de terceros comprendidos en esa zona y respecto de los no incluidos en la misma. En ambos casos no

- se ha iniciado dicho procedimiento: argumentos para ello basados en la propia actuación de la Administración.
2. Actuación precedente respecto de la información pública dispuesta por resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 12 de marzo de 2008. Aplicación del art. 7 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre. Se distinguen dos hipótesis según que la modificación pretenda (incorporación a la zona de servicio de 736.139,00 m²) sea o no una modificación esencial del Plan Director del Aeropuerto: tratamiento de cada hipótesis.
 3. Posibilidad de que los propietarios de los terrenos incluidos en la zona de servicios delimitado por el Plan Director soliciten la «expropiación por ministerio de la ley». Se considera dudosa tal posibilidad con fundamento en los arts. 137 y 138 de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; argumentos para ello. Se considera, por el contrario, que existe fundamento razonable para que los interesados soliciten la «expropiación por ministerio de la ley» con base en la aplicación analógica del art. 69 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976: argumentos para ello.
 4. Legitimación suficiente del proyecto básico de construcción de la tercera pista para la declaración de utilidad pública de los terrenos necesarios para su construcción con base en el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.
 5. Responsabilidad de los gestores del Ministerio de Fomento/Aena. Examen de los principios a que han de ajustarse los gestores públicos (art. 31.2 de la Constitución, arts. 1 y 25.1 del TRLCSP, arts. 6 y 8 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas). Conculcación de esos principios dadas las circunstancias del caso.
 6. Convenio entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en aplicación de la Ley de esta Comunidad Autónoma 9/2011, de 11 de abril, tendente al realojo de los habitantes de determinados barrios afectados por la ampliación del Aeropuerto. Consideraciones sobre las actuaciones expropiatorias y sobre el convenio de colaboración.

- g) Doctrina Dictamen de 20 de agosto de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 88/12.

Consulta sobre la adecuación a Derecho de las ayudas de comida y de transporte para los trabajadores de la CNMV reguladas en el Acuerdo de Relaciones laborales (ARL) suscrito entre dicho Organismo y el Comité de Empresa. Examen de la naturaleza jurídica de dichas dictas, desde la perspectiva laboral (artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores. 109 del TRLGSS y 23 del RD 2064/1995) y tributario (artículos 9 y 42.2 LIRPF y 45 y 46 bis de su Reglamento), a efectos de determinar su inclusión o no en el concepto de «masa salarial» del artículo 25 de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, aplicable al caso por razones temporales. Referencia a la jurisprudencia de la Jurisdicción social sobre el carácter salarial o extrasalarial de estas dictas. Examen de la cuestión desde la perspectiva presupuestaria: vulneración de los artículos 37 y 39 de la Ley 26/2009, que trascienden del concepto de masa salarial del artículo 25 para anudar sus consecuencias jurídicas al más amplio concepto de «gasto público en materia de personal». Remisión al artículo 1.303 del Código Civil en cuanto a las consecuencias de la nulidad radical de las cláusulas del ARL contrarias a los artículos 37 y 39 de la Ley 26/2009.

- h) Doctrina Dictamen de 10 de octubre 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 102/12.

Consulta relaciona con el proyecto de creación y explotación, en régimen de franquicia, de un formato comercial de tienda de proximidad para la distribución detallista de alimentación fresca (frutas y verduras, carnes, pescado y otros) comprada a mayoristas establecidos en los mercados centrales de abastecimiento (mercados) españoles, que son públicos y participados por MERCASA, además de por los respectivos Ayuntamientos titulares de los mismos. No existe limitación legal alguna para el desarrollo por MERCASA, como empresa pública, de las actividades económicas que decidan sus accionistas a través de los órganos sociales siempre que la actividad empresarial que se vaya a desa-

rrollar sea una actividad de indudable interés público, apreciable y apreciado en el momento de su creación, y que, en el ejercicio de la actividad económica empresarial de que se trate, la empresa pública se someta sin excepción ni privilegio alguno directo ni indirecto a las mismas reglas de libre competencia que rigen el mercado.

El actual objeto social de MERCASA permitiría el desarrollo por parte de la misma de la actividad propia de un franquiciador. La actividad proyectada se considera no solo plenamente compatible con los fines y el objeto social de MERCASA sino también con el régimen jurídico de la franquicia.

La actividad proyectada por MERCASA en régimen de franquicia es una actividad que, en principio, ha de reputarse conforme con las normas (Del Derecho de la Unión Europea y del Derecho español) de protección y defensa de la competencia, si bien sería conveniente, y así se sugiere que MERCASA elaborase un estudio sobre las condiciones y características del mercado sobre el que se proyecta la repelida actividad y que lo remitiese, junto con el concreto clausulado de los contratos de franquicia, al Departamento ministerial (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) al que aquella sociedad está vinculada, a fin de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia (que atribuye a la Comisión Nacional de la Competencia funciones consultivas sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia, pudiendo ser consultada, entre otros órganos, por los Departamentos ministeriales), la Comisión Nacional de la Competencia se pronuncie a instancia de dicho Departamento ministerial.

i) Doctrina Dictamen de 2 de octubre de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 104/12.

Consulta sobre la aplicación al Consorcio CENIEH, participado al 50% por el Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para 2012 (en el que se establecen limitaciones a la contrata-

ción de personal durante 2012 en la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal), y del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio (por el que se introducen modificaciones en la regulación de la situación de incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes). Examen del régimen jurídico aplicable a los consorcios del sector público no administrativos ni autonómicos, por no superar la participación de ninguna de las Administraciones consorciadas el 50% (disposición adicional novena de la Ley 47/2003. General Presupuestaria). Conclusiones: 1) Sujeción de estos consorcios a la disposición adicional vigésima quinta de la LPGE para 2012; 2) Inaplicación a estos consorcios del artículo 23 de la LPGE que, pese a las dudas interpretativas, parece referida a la reposición de personal en las plantillas de las Administraciones y Organismos incluidos en la Oferta de Empleo Público; 3) Sujeción del CENIEH a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012.

j) Doctrina Dictamen de 13 de diciembre de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 124/12.

Consulta del Secretario General de la E.P.E. Red.es, acerca del régimen jurídico de la reutilización de la información del sector público. La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, la somete a un régimen de Derecho público, tanto si las Administraciones y Organismos incluidas en su ámbito de aplicación se rigen por el Derecho público o por en todo o en parte por el privado. Las actividades de Red.es ajenas a sus funciones de servicio público, en el sentido de la Directiva 2003/98/CE y de la Ley 37/2007, que quedarán excluidas del ámbito de esta Ley, serán solamente las comerciales o mercantiles, que impliquen la prestación a terceros de servicios retribuidos en régimen de competencia con empresas privadas. La Ley 37/2007 únicamente prevé la posible exigencia de tasas o precios públicos por la reutilización, pero no precios privados, como consecuencia del régimen jurídico público aplicable a esta materia. La Directiva 2003/98/CE y la Ley 37/2007 no imponen un principio general de tendencia a la gratuidad por de la reutilización, sino que establecen expresamente la posibilidad

de que las Administraciones y Organismos perciban una tasa o precio público, con ciertas limitaciones. Si la información de que dispone Red.es no puede ser obtenida del sector privado, la contraprestación que podrá solicitar por su reutilización deberá ser una tasa, en caso contrario será un precio público.

k) Doctrina Dictamen de 27 de diciembre de 2012. Ref.: A.G. Entes Públicos 130/12.

Consulta sobre la procedencia de autorizar la ocupación de una superficie de dominio público portuario mediante la suscripción de un convenio con una entidad dependiente de una Comunidad Autónoma. Aplicación del principio de reciprocidad establecido en el artículo 73.3, penúltimo párrafo del TRLPEMM, al estar previsto en la legislación de la Comunidad Autónoma de Galicia (Ley 5/2011, de 30 de septiembre), que los bienes demaniales de su titularidad puedan afectarse a otros usos o servicios públicos de competencia de la Administración General del Estado.

Entre los convenios de colaboración con Comunidades Autónomas a los que se refiere la Orden comunicada del Ministerio de Fomento de 9 de septiembre de 2005, han de entenderse incluidos los que los organismos portuarios formalicen no solo con los órganos de la Administración de una Comunidad Autónoma sino también con las entidades, públicas o privadas, dependientes de ella.

Entre los convenios que se pretendan suscribir por la Administración del Estado o por las entidades dependientes de la misma con la Administración de una Comunidad Autónoma o con los entes dependientes o vinculados a esta última que hubiera incumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria, a que se refiere la disposición adicional trigésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para 2012, han de entenderse incluidos los convenios de ocupación demanial previstos en el artículo 73.3 del TRLPEMM, en la medida en que entre las condiciones de utilización del dominio público, de necesaria inclusión en el convenio, se encuentren las tasas que proceda satisfacer por la ocupación del dominio público portuario, así como los costes que deban asumirse por el ocupante, lo que implica un compromiso de reali-

zación de gastos por las CC.AA. con la que se haya suscrito el convenio o por la entidad dependiente de ella con la que se haya concertado el mismo.

- l) Doctrina Dictamen de 21 de marzo de 2012. Ref.: A.G. Fomento 2/12.

Consulta de la Dirección General de Aviación Civil, referente al abono a Islas Airways, S.A. de las cantidades efectivamente aplicadas por esta compañía aérea durante el período de mayo a diciembre de 2011, en concepto de bonificaciones al transporte aéreo de pasajeros residentes en las Islas Canarias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en esa Comunidad Autónoma. Es procedente que la Administración abone a esa empresa, el importe de esas bonificaciones, con independencia de que incurra o no en alguna prohibición para actuar como entidad colaboradora en la gestión de ayudas públicas, ya que lo contrario implicaría un enriquecimiento injusto de la Administración, que no puede esa circunstancia al exigir a la compañía que actúe como entidad colaboradora para aplicar las bonificaciones, e invocarla posteriormente para denegarle su reintegro. Ajuste a derecho de la medida cautelar adoptada en el procedimiento de reintegro de las bonificaciones al transporte aéreo abonadas a esa compañía, consistente en la retención de un 25% del importe de los libramientos de pago generados a su favor hasta la resolución del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 de la LRJPAC y 35 de la LGS.

- m) Doctrina Dictamen de 6 de julio de 2012. Ref.: A.G. Fomento 8/12.

Consulta sobre los efectos de la declaración de concurso de acreedores de una de las dos empresas integrantes de la UTE adjudicataria de un contrato administrativo, cuando dicha declaración se produce antes de la formalización del contrato. Imposibilidad de formalizar el contrato con la UTE adjudicataria,

por concurrir en una de las dos empresas que la integran una prohibición legal de contratar, siendo así que las condiciones de capacidad y solvencia y la ausencia de prohibiciones de contratar son exigibles no sólo en la licitación (presentación de ofertas), sino hasta la perfección del contrato, que tiene lugar con su formalización (art. 27.1 TRLCSP). Examen de la posibilidad de adjudicar el contrato a la empresa de la UTE no incura en prohibición de contratar: argumentos a favor y en contra. Conclusión favorable a dicha posibilidad, siempre y cuando la empresa de la UTE no incura en la prohibición reúna, por sí sola, todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la ejecución del contrato, y mantenga, en los mismos términos técnicos y económicos, la oferta formulada por la UTE adjudicataria cuyas condiciones, por ser la más beneficiosa para la Administración contratante, determinaron la adjudicación a su favor.

n) Doctrina Dictamen de 14 de marzo de 2012. Ref.: A.G. Fomento 1/12.

Consulta sobre si es ajustado a Derecho el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011 por el que se autoriza la creación de las sociedades responsables de los contratos de concesión de los Acuerdos de Barcelona-El Prat y Madrid-Barajas. Corrección del citado Acuerdo en el extremo del mismo relativo a la Composición de los Consejos de Administración de las sociedades responsables de esos contratos. Concepto de la figura del responsable de un contrato: examen de la moción del Congreso de los Diputados de 8 de febrero de 2011; artículo 102 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea; artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público (actualmente; artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Se estima que el repetido Acuerdo del Consejo de Ministros no es ajustado a Derecho al señalar como funciones de las sociedades responsables de los mencionados contratos algunas que exceden notoriamente de los cometidos propios del responsable de un contrato.

- o) Doctrina Dictamen de 27 de abril de 2012. Ref.: A.E. Hacienda y Administraciones Públicas 2/12.

Consulta de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, acerca de la interpretación del artículo 2.Tres del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que prevé que durante 2012 las Administraciones, Entidades y sociedades que enumera no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No es posible pronunciarse con carácter general acerca de si cuando de ello derive la imposibilidad de abonar la prima del seguro concertado para cubrir las contingencias diferentes de la jubilación, las entidades públicas habrán de cubrir el pago de las prestaciones complementarias, ya que deberá examinarse cada caso concreto. Las entidades públicas no podrán aportar la parte de la prima anual de esos seguros correspondiente a dichas contingencias, ya que el Real Decreto-ley 20/2011 y el Proyecto de LPGE para 2012 pretenden excluir toda aportación pública a los planes de pensiones de empleo y a los contratos de seguro colectivos, tanto si cubren la contingencia de jubilación como si no la cubren. No es procedente adoptar medidas para paliar o eliminar, respecto de determinados empleados públicos, los efectos de reducción retributiva derivados de la norma, ya que esa reducción de Una retribución diferida es general para todos los empleados públicos afectados y es el efecto que se pretende, en consideración a las circunstancias económicas. La norma es aplicable al Banco de Esparta, a las Cortes Generales y a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, a las aportaciones a Mutualidades de Previsión Social y a las aportaciones que realizan órganos de la Comunidad Autónoma del País Vasco a las Entidades de Previsión Social Voluntaria. Las aportaciones y primas devengadas durante el ejercicio 2011 y aún no pagadas no están afectadas por la prohibición, que se refiere a las aportaciones correspondientes al año 2012. pero sí a los seguros colectivos para afectados por EREs y a los que abonen rentas de jubilación, si concurre en ellas la condición prevista en la norma.

- p) Doctrina Dictamen de 18 de septiembre de 2012. Ref.: A.E. Hacienda y Administraciones Públicas 8/12.

Consulta sobre el proyecto de informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acerca del órgano competente y procedimiento para la reclamación a la ONCE del reintegro de 31.023.100 euros, parte del anticipo que le fue indebidamente abonado por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) en 2011. a cuenta de la liquidación final de la participación de la ONCE en los beneficios líquidos de la SELAE de 2010, regulada en la disposición adicional decimoctava de la Ley General Presupuestaria. La titularidad del derecho a dicho reintegro corresponde a la SELAE y no al Estado, al ser esa Sociedad Estatal la que estaba obligada al pago de la asignación financiera a la ONCE y abonó el anticipo ahora revelado como excesivo, por lo que ostentará igualmente el derecho a obtener su reintegro. Por ello, serán los órganos de administración de la SELAE los que deberán dirigir la reclamación a la ONCE, y en su caso, ejercer las acciones procedentes ante el orden jurisdiccional civil. Procederá la aprobación de un Acuerdo del Consejo de Ministros en el que, a la vista del informe de control financiero emitido por la IGAE el 4 de mayo de 2012 y de las alegaciones de la ONCE, se verifique la corrección de la asignación financiera del año 2010 y se fije su liquidación definitiva, con la subsiguiente procedencia del reintegro de la cantidad anticipada en exceso, pudiendo hacerse expresa referencia a la competencia de la SELAE para la reclamación del abono del mencionado reintegro.

- q) Doctrina Dictamen de 23 de julio de 2012. Ref.: A.G. Industria, Energía y Turismo 09/12.

Consulta sobre diversas cuestiones relativas al régimen de la concesión de explotación de hidrocarburos «Lora». En el informe se examinan las siguientes cuestiones:

1. Legislación aplicable a la concesión otorgada bajo la vigencia de la Ley 26 de diciembre de 1958. Examen de la disposición transitoria segunda de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y de la disposición transitoria primera de la Ley 34/1998, de 7 de

octubre, del Sector de Hidrocarburos. Aplicación a la concesión de la Ley 21/1979: argumentos para ello.

2. Duración de la concesión. Examen de la disposición transitoria segunda del Reglamento de la Ley 21/1974 sobre compromisos de inversiones, trabajos y obligaciones de los concesionarios, repercusión de ello sobre la duración de las concesiones. Distinción de supuestos con base en la duración de esos compromisos.
3. Régimen de prórrogas. Distinción de supuestos con fundamento en la duración de los mencionados compromisos.
4. Examen del artículo 93.3 de la Ley del Patrimonio de la Administraciones Públicas. Prevalencia de esta norma sobre las leyes sectoriales reguladoras de las concesiones demaniales. Argumentos para ello.
5. Régimen de transmisión de la concesión: aplicación del artículo 10 de la Ley 21/1974 y artículo 10 del Reglamento para su ejecución.

32

- r) Doctrina Dictamen de 6 de julio de 2012, ref.: A.G. Industria, Energía y Turismo 11/12.

La gestión y recaudación de la tasa general de operadores en la futura Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, donde se prevé que determinadas competencias y funciones que, actualmente, viene desempeñando la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones no conformen el acervo competencial de la futura Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sino que sean propias de la Secretaría de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, debe venir presidida por los principios de competencia, por un lado, e independencia de la autoridad nacional independiente de reglamentación, por otro, de tal forma que la Comisión Nacional indicada y la Secretaría de Estado de referencia gestionen y recauden la tasa general de operadores correspondiente a los diversos hechos imposables o conceptos de la misma que tengan que ver con el ejercicio de sus competencias.

- s) Doctrina Dictamen de 2 de abril de 2012. Ref.: A.G. Intervención General 1/12.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) formula consulta sobre el alcance de la equiparación que el artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica (LFE), efectúa entre la firma electrónica reconocida y la firma manuscrita, y sobre la eficacia que ha de atribuirse al resto de modalidades de firma electrónica frente a las Administraciones Públicas. Examen del artículo 5 de la Directiva 1999/93/CE, de 13 de diciembre, de la LFE y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP). Carácter especial de este último texto legal respecto de las AAPP. Admisión en los procedimientos y actuaciones administrativas de la firma electrónica reconocida, en todo caso (artículo 3.4 LFE), del documento nacional de identidad electrónico, también en todo caso (artículos 15.2 LFE y 13.2 y 16.2 de la LAECSP); y de la firma electrónica avanzada y otros sistemas de firmas electrónica, en los casos y condiciones que en cada caso se determine por las Administraciones Públicas (artículos 13.2 y 15.2 de la LAECSP). Examen de otras cuestiones planteadas por la IGAE sobre la eficacia de la firma electrónica en los procedimientos administrativos.

- t) Doctrina Dictamen de 31 de enero de 2012. Ref.: A.G. Justicia 3/12.

Consulta sobre la concesión de indemnizaciones por extinción de contratos de trabajo en cuantía superior a las establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993:

1. Naturaleza jurídica del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993.
2. Elevada probabilidad de que no prospere la impugnación que las empresas del sector público estatal hiciesen de las cláusulas contractuales que estipulen indemnizaciones superiores a las establecidas como límite máximo en dicho Acuerdo, lo que igualmente ocurriría si la relación jurídica no fuese laboral, sino civil.

3. De tratarse de una relación mercantil del artículo 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores, no procederá el abono de indemnización alguno por cese en el cargo de administrador si en los estatutos sociales no se hubiesen asignado a los administradores indemnización alguna.
 4. En los supuestos en los que los interesados estuviesen vinculados a una entidad de derecho público por una relación jurídica de carácter estatutario no podrá celebrarse válidamente contrato de trabajo especial de alta dirección ni abonar indemnización alguna por la extinción de dicha relación.
 5. Procedencia de que por norma con rango de ley se regule el sistema que limite las indemnizaciones por extinción de contratos de trabajo de altos cargos del sector público estatal.
- u) Doctrina Dictamen de 6 de julio de 2012. Ref.: A.E.H. Patrimonio 36/12.

Consulta sobre la procedencia de incoar expediente de investigación patrimonial sobre una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla. Finca que fue adjudicada al Estado en aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939. Se examina: 1) La suficiencia del auto de adjudicación de 8 de mayo de 1962: jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la suficiencia del auto de adjudicación como título atributivo del dominio. 2) Incidencia de la disposición derogatoria 3 de la Constitución sobre las sanciones y condenas ejecutadas al amparo de la ley de 9 de febrero de 1939. 3) Incidencia sobre estas sanciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se amplían y reconocen derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución durante la Guerra Civil y la Dictadura. 4) Defectos del auto de adjudicación de 8 de mayo de 1962 al decretarse la adjudicación de la mitad de la finca inscrita con el carácter de presuntivamente ganancial; doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Ofrecimiento de donación de la finca al Estado por los herederos de sus titulares registrales; forma de proceder para ello. Improcedencia de iniciar el expediente de investigación patrimonial.

- v) Doctrina Dictamen de 10 de octubre de 2012. Ref.: A.E.H. Patrimonio 56712.

Consulta sobre extensión del derecho al premio a favor de un particular que denuncia el fallecimiento de dos hermanos, D.^a Manuela y D. José Arana Andicoberri, que se instituyeron recíprocamente herederos, falleciendo D. José sin haber aceptado ni repudiado la herencia de su hermana Manuela, premuerta. Declaración del Estado de heredero abintestato de D. José Arana, y posterior ejercicio por el Estado del «ius delationis» respecto de la herencia de D.^a Manuela, a través de la correspondiente Orden ministerial de aceptación de herencia. Exposición de las diferentes teorías doctrinales existentes: la teoría de la adquisición directa, que sostiene que el transmisario (el Estado) adquiere directamente la herencia del primer causante (D.^a Manuela), y la teoría clásica, que sostiene que en estos casos existe una doble transmisión hereditaria: del primer causante (D.^a Manuela) al transmitente (D. José), y de éste al transmisario (el Estado), siendo el «ius delationis» un derecho más de los que integran el caudal hereditario del transmitente. Cambio del criterio manifestado en el anterior informe de 29-10-1996: este Centro Directivo se decanta por la teoría clásica por ser la que más se ajusta a nuestro derecho positivo (arts.1.006 CC y 20 LH). y la mayoritariamente seguida por la doctrina y por la jurisprudencia. Procedencia de reconocer el derecho al premio a favor del denunciante sobre el 10% del caudal líquido de las dos herencias denunciadas. Revocación de la resolución de la D.G. P.E. al amparo del artículo 105.1 de la LRJ-PAC.

II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

1. Introducción

Según los arts. 10 del Real Decreto 1203/2010, de 24 de septiembre, de estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia (que, por otro lado, reitera en este punto lo que decía el anterior decreto de estructura, de 2008), y 3 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejerci-

cio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Órganos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Tiene encomendada también la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

Y, en fin, le corresponde asimismo el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa de los órganos y entidades antes referidos cuando así corresponda legal o convencionalmente, ante cualesquiera jurisdicciones o procedimientos prejudiciales y extrajudiciales en el extranjero.

1.2 Estructuración por Departamentos

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General. En desempeño de dichas funciones hay que destacar un elemento básico que ha contribuido a perfilar de manera trascendental la función de la Subdirección de Servicios Contenciosos, como es la creación en su seno, de los Departamentos de Penal y Laboral (2009) y de Civil (2010). La creación de tales Departamentos ha supuesto la culminación de un método de trabajo que desde hace muchos años se venía llevando a cabo en esta Subdirección, a base de organizarse por áreas jurisdiccionales, aunando funciones de dirección, coordinación y llevanza directa de procesos judiciales, cuando su trascendencia u otras razones lo hacen aconsejable. Precisamente al explicar las principales actividades desarrolladas en relación con cada orden jurisdiccional, se hará especial mención de las llevadas a cabo por los Departamentos.

Dichos departamentos combinan su función directiva, derivada de su inserción en una estructura directiva piramidal o jerárquica, con las funciones de atención y llevanza directa de procesos judiciales ante órganos jurisdiccionales nacionales (Tribunal Supremo y Audiencia Nacional) y ante los radicados en Madrid. Se potencia así la especialización, y se trata de conseguir el máximo nivel de optimización de recursos, en paralelo con los sistemas empleados por las organizaciones más exitosas en el mundo legal.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y dos Abogados del Estado, a los que se suman los Departamentos, en los que se integran el Abogado del Estado-Jefe de cada uno de ellos y un número variable de abogados del Estado (a 31 de diciembre de 2012 el número de abogados del Estado adscritos a cada Departamento era de 4, en Civil y Social y 5 en Penal). Existe además el correspondiente personal de apoyo y auxiliar.

1.3 Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado

37

La cifra global de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado puede ser expresada en el número de expedientes contenciosos abiertos cada año, pero la cifra de procedimientos en tramitación es siempre algo superior, teniendo en cuenta que los procedimientos concluidos anualmente son inferiores a los iniciados. Durante el año 2012 el número de procedimientos abiertos es de alrededor de 120 mil expedientes.

Aproximadamente, un 73 por ciento de dichos litigios corresponden a la jurisdicción contencioso-administrativa, un 10 por ciento a la jurisdicción social, un 8 por ciento a la jurisdicción civil, un 8 por ciento a la jurisdicción penal y menos del 1 por ciento a la jurisdicción militar.

En cuanto al ámbito al que se extienden las funciones de representación y defensa en juicio de la Abogacía del Estado, está constituido en un primer nivel por la Administración General del Estado, sus

Organismos autónomos y órganos constitucionales (art. 551 LOPJ). Al amparo de lo dispuesto en el propio art. 551 LOPJ y en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, mediante el instrumento del convenio de asistencia jurídica, también se asume la representación y defensa de más de cien entidades públicas (Sociedades estatales, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros Organismos públicos).

Particular importancia vienen adquiriendo los litigios en el extranjero. Junto a los litigios ante Tribunales y organismos internacionales o supranacionales (cuya llevanza es competencia de las Subdirección Generales de Constitucional y Derechos Humanos o de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional) y los derivados de la gestión patrimonial y de personal en el exterior (que se coordinan desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores), los litigios más importantes, se gestionan y coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, que ha asumido de forma natural como una función más la llevanza de los pleitos ante jurisdicciones de Estados extranjeros. A los más significativos se hará referencia más adelante. Asimismo, desde la Subdirección se coordinan los arbitrajes internacionales, de creciente importancia tanto numérica como cualitativa, a los que luego nos referiremos. Muchos de estos procesos han alcanzado notable repercusión mediática, y se coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, con la ayuda, en todos los casos, de las Abogacías del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y en los Departamentos ministeriales competentes en cada caso.

1.4 Comentario general: las grandes tendencias del enjuiciamiento del Estado

Durante el año 2012 se ha comenzado a aplicar plenamente la reforma del régimen de costas procesales introducido en la jurisdicción contencioso-administrativa por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesa, por la que se impone el criterio del vencimiento objetivo, también en esta jurisdicción. Por otro lado, al final del año se dictó la Ley 10/2012, de 20 de

noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Conforme a esta Ley se generaliza a todos los órdenes jurisdiccionales la exigencia de una tasa por el servicio pública de Justicia, al tiempo que, en la jurisdicción contencioso-administrativa, se extiende a los funcionarios públicos el régimen general de postulación mediante abogado o procurador, según los casos.

Es pronto para evaluar con suficiente criterio el impacto que ese conjunto de medidas pueda tener en la disminución de los litigios frente a las Administraciones Públicas, aunque los primeros datos apuntan hacia un descenso sensible del número de asuntos que se tramitan en la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.5 Actuaciones de la Subdirección General referidas a todos los órdenes jurisdiccionales

En sus funciones de coordinación y dirección, la Subdirección General ha intentado sistematizar, a partir de este año, el tipo de instrumentos a través de los que desempeña esta función. Así, se ha considerado oportuno reservar las Instrucciones, que deberán ser dictadas en todo caso por la Abogado General del Estado a los supuestos en los que se imparten órdenes concretas de organización y reglas de actuación de los abogados del Estado. Por su parte, las circulares tendrán por finalidad fijar pautas o criterios de su actuación procesal, mientras que las simples comunicaciones tendrán una finalidad básicamente informativa pudiendo ser dictadas por cada uno de los Departamentos, en caso de ser de su competencia.

Durante el año 2012 se ha dictado una única Instrucción de contenido contencioso. Se trata de la Instrucción n.º 6/2012, sobre representación procesal por el Abogado del Estado de las entidades con la que existe convenio de asistencia jurídica, por la que se establecen reglas específicas de actuación en los procesos que afectan a estas entidades. La Instrucción sigue los criterios de la Instrucción 3/2010, aunque con las debidas adaptaciones a las

naturaleza de las entidades convenidas y las peculiaridades de su régimen de asistencia jurídica.

Por lo que se refiere a las Circulares, se ha considerado pertinente distinguir entre las que se dictan para cada orden jurisdiccional y las que tienen alcance general, por referirse a todos o la mayoría de los órdenes jurisdiccionales. Como Circulares generales, en el año 2012 se han dictado tres circulares, todas ellas referidas a las tasas judiciales.

A partir de los datos elaborados por los respectivos Departamentos y por los Abogados del Estado coordinadores de la Subdirección, cabe describir las actividades del año 2012, del modo que seguidamente se relaciona.

2. Jurisdicción Civil

40

La Abogacía del Estado interviene ante la jurisdicción civil en las cuestiones contenciosas surgidas dentro del marco del tráfico jurídico privado, bien de la Administración del Estado y sus organismos (cuando su concreta actuación no se somete al derecho público), bien de las diversas entidades convenidas que principalmente bajo la forma de sociedades mercantiles desarrollan su actividad en el ámbito privado o mercantil.

La actual situación de crisis económica ha dado lugar a un incremento notable de los pleitos civiles, sobre todo en materia de reclamaciones de cantidad, ejecuciones de garantías reales y personales, desahucios arrendaticios por falta de pago, procedimientos concursales. Especialmente destacable es el incremento de litigios relacionados con contratos de obras, muchos de ellos ventilados a través de procedimientos arbitrales.

Son también cada día más frecuentes los pleitos en los que interviene el Abogado del Estado ante los Juzgados de lo Mercantil, pleitos en los que se ventilan pretensiones en materia de propiedad intelectual o industrial, dominios de internet, defensa de la competencia y competencia desleal.

2.1 Circulares civiles

Dadas las particulares características de la jurisdicción civil y, sobre todo, la variedad de las pretensiones que se ventilan ante la misma, son escasas las materias en las que se plantean «pleitos masa» que exijan un tratamiento unificado en la intervención procesal de los Abogados del Estado.

No obstante, durante el año 2012 se ha planteado esa necesidad de tratamiento unificado en tres tipos de asuntos, en relación con los cuales se han elaborado sendas Circulares Civiles con el fin de garantizar el principio de unidad de doctrina:

- Circular 1/2012.- Recopilación de doctrina del Tribunal Supremo en materia de juicios verbales sobre calificación registral.
- Circular 2/2012.- Criterios para coordinar los procedimientos en los que el Abogado del Estado asume la representación y defensa de la Sociedad Pública de Alquiler.
- Circular 3/2012.- Cierre del período de inscripción registral para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas. Autorización para allanarse en determinados supuestos.

2.2 Principales actuaciones contenciosas

2.2.1 PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Integran este grupo las acciones que tienen por objeto la defensa del Patrimonio del Estado y aquellas otras que pretenden la incorporación de bienes y derechos al mismo.

Entre las primeras destacan las de recuperación de la posesión en la que ha sido perturbado, o incluso privado el Estado, englobando aquí los supuestos de acciones reivindicatorias, los procedimientos de protección de los derechos inscritos en el Registro de la Propiedad ejercitados al amparo del art. 41 de la L.H., y las tercerías. También se incluyen en este apartado todas aquellas que resultan del arrendamiento o cesión de bienes de titularidad pública.

En cuanto a las segundas, es decir aquellas que pretenden la incorporación de bienes o derechos al Patrimonio del Estado, la Abogacía del Estado ejercita, a solicitud de la Dirección General del Patrimonio del Estado, acciones de declaración de heredero ab intestato cuyo objeto es adquirir por título sucesorio los bienes de aquellas personas que fallecen intestadas y sin parientes dentro del cuarto grado.

En relación con el Patrimonio del Estado destacan en 2012 los siguientes pleitos.

- Demanda interpuesta por la Abogacía del Estado en Granada contra «Salinas, Llorca & Martín Técnicos Asociados S.L.» para reivindicar terrenos propiedad del Estado que en la actualidad constituyen la mitad de un campo de golf explotado por dicha mercantil. El procedimiento se encuentra todavía en primera instancia.
- Demanda de acción declarativa de dominio interpuesta por la Mutualidad de Previsión Social de la Policía contra Patrimonio del Estado que cedió en 1964 un terreno en la Dehesa de la Villa, valorado a fecha de hoy en 40 millones de euros. La sentencia de primera instancia ha sido favorable a los intereses del Estado, estando pendiente de apelación.

2.2.2 RECLAMACIONES DE CANTIDAD

Las acciones de reclamación de cantidad ejercitadas por la Abogacía del Estado han sufrido un notable incremento debido fundamentalmente a la asunción de la representación y defensa de un mayor número de sociedades mercantiles y otras entidades en virtud de Convenios de Defensa Jurídica, así como por la actual situación de crisis económica que ha elevado considerablemente los índices de morosidad, y, en consecuencia, la necesidad de iniciar procedimientos judiciales para la reclamación de cantidades adeudadas a través de declarativos, monitorios, juicios ejecutivos, ejecuciones hipotecarias. Por esta misma razón han seguido aumentando los procedimientos concursales, a los que nos referiremos en apartado separado.

Igualmente se han incrementado las acciones de reclamación de cantidad interpuestas contra el Estado o entidades y sociedades públicas, derivadas de contratos de compraventa, ejecución de obras. Muchas de estas actuaciones se han desarrollado en procedimientos arbitrales, en virtud de cláusulas de sumisión contenidas en los contratos celebrados con entidades públicas que sujetan su actuación al Derecho privado.

En materia de acciones de reclamación de cantidad destacan los siguientes asuntos:

- Demanda de los Herederos de Luisa Garrido Sánchez y José Hurtado López contra el Ministerio de Fomento ejercitando acción de nulidad radical del contrato celebrado en 1941 para la venta de unos terrenos que en la actualidad ocupa gran parte del barrio de La Pinilla en León, por supuestas coacciones recibidas por la compradora por parte de la Falange. La cuantía del pleito asciende a más de 34 millones de euros. Las sentencias de primera y segunda instancia han sido favorables a los intereses del Estado, habiendo sido recurridas en casación por la parte actora.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra SEIASA por OCISA, la contratista de la obra Canal Júcar-Turia Sector 1, «Los Tollos», solicitando se declare que no tiene obligación de asumir el coste de reposición de los contadores que instaló y que, por resultar defectuosos, SEIASA tuvo que sustituir, ascendiendo dicho coste a una cuantía aproximada de 440.000 euros. No se ha dictado aún laudo arbitral.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra ACUANORTE por FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., en reclamación de más de 5 millones de euros por discrepancias en materia de revisión de precios de un contrato de ejecución de obras de abastecimiento a Santander. El Laudo se dictó el 27 de noviembre de 2012 y estimó parcialmente la demanda condenando a ACUANORTE a abonar 2.707.143,22 euros.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra SEIASA por la Comunidad General de Regantes «Riegos de Levante» en solicitud de que se declare que la Sociedad Estatal ha incumplido el Convenio suscrito entre ambos al repercutirle el coste de un Proyecto

complementario de mejora de los caminos afectados por las actuaciones de los contratistas de SEIASA, y que la Comunidad de Regantes no tiene obligación de asumir ese coste. La cuantía fue fijada en 1.564.181 euros. El Laudo se dictó el 14 de diciembre de 2012 y desestimó íntegramente la demanda.

- Arbitraje (CIMA) planteado contra SEIASA por la UTE formada por EUROESTUDIOS y BS INGENIERÍA solicitando que se condene a la Sociedad Estatal a abonar 732.533 euros, más 14.900 euros mensuales mientras la UTE siga prestando sus servicios como Dirección de Obra, en la ejecución del Proyecto denominado «Modernización del regadío en la Comunidad de Regantes de Lasesa (Huesca), ejecutada para SEIASA por TRAGSA. El Laudo se dictó el 14 de septiembre de 2012 y resultó desfavorable a los intereses de SEIASA, condenándola a pagar 461.774 euros y 3.104 euros más por cada mes entero que transcurra desde el 1 de septiembre hasta la finalización del contrato.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra ACUAMED por INTECSA-INARSA en reclamación de algo más de 600 mil euros. Se contestó formulando reconvencción. El Laudo fue notificado el 17 de abril de 2012 y condenó a ACUAMED al abono más de 400.000 euros más intereses, desestimando la reconvencción en su integridad.
- Arbitraje (CIMA) planteado contra ACUASUR por MARCOR EBRO en reclamación de algo más de 2 millones de euros en relación con el contrato de ejecución de la arteria de abastecimiento en el centro urbano de Huelva. El Laudo de 14 de mayo de 2012 estimó parcialmente la demanda condenando a ACUASUR a abonar 130.000 €.
- Demanda interpuesta contra SEIASA por la Comunidad de Regantes Sector 3 Tramo III Canal Margen Izquierda Río Najerilla en reclamación de 15 millones de euros por discrepancias en la determinación del porcentaje que le correspondía aportar en la obra de modernización del regadío (como participe en el convenio para su construcción, junto con la propia Seiasa y el Gobierno de La Rioja). La Sentencia de instancia se dictó el 27 de diciembre de 2012 y fue parcialmente estimatoria, habiendo sido recurrida en apelación.

- Varias demandas interpuestas por CREMONINI RAIL IBÉRICA, S.A., contra RENFE reclamando 21.404.264, 9.640.875 y 14.278.123 euros por discrepancias en relación con el contrato de prestación de servicios a bordo adjudicados a la actora. La primera sentencia se dictó el 22 de enero de 2013, íntegramente favorable a los intereses de Renfe.
- Demandas interpuestas por los antiguos Presidentes de la Sociedad estatal HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A., y de SIEPSA por discrepancias en la liquidación percibida como consecuencia del cese en sus cargos por voluntad de la empresa, solicitando además el planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad contra la Disposición Adicional 8.^a del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado Laboral. Las sentencias dictadas en primera instancia han sido favorables a los intereses del Estado y han rechazado el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad. Ambas están recurridas en apelación.

2.3 Procedimientos concursales

45

La actuación requerida de la Abogacía del Estado no ha dejado de incrementarse y diversificarse desde la entrada en vigor de la Ley Concursal, habiendo experimentado un notable incremento el número de procedimientos en los que se encuentra personada, como lógica consecuencia al producido en el número de concursos solicitados en el año pasado, superior en un 29% respecto del 2011. Consecuencia de ello es que se encuentra personada en más de 18.000 concursos que actualmente se encuentran en tramitación, asumiendo la defensa de una o varias entidades, con la dificultad añadida de intervenir en un procedimiento con pluralidad de partes e intereses, en defensa de créditos que ya no se encuentran, en todo o en parte, adornados de privilegios, que faciliten su defensa.

El proceso concursal se ha convertido, además, en una de las manifestaciones más exigentes de la jurisdicción civil, atendida la concurrencia de las diferentes ramas del ordenamiento jurídico que en él se produce y cuyos principios deben resolver el conflicto entre

créditos y procedimientos. Téngase presente además que la intervención en el concurso de los Abogados del Estado se realiza cada vez más en defensa de las competencias administrativas, ante la repercusión que la vis atractiva del concurso –tal y como se está interpretando por los jueces con competencias en materia mercantil– está teniendo en las mismas, al limitar e incluso impedirse su ejercicio, incluso de aquellas tradicionalmente consideradas «intocables» para los procedimientos de insolvencia: contratación administrativa, gestión del demanio, concesión o recuperación de subvenciones.

Dichas circunstancias han propiciado que paralelamente al incremento de la litigiosidad, hayan aumentado los informes preconciensos y vinculados al proceso, al demandarse por las administraciones y entidades representadas asesoramiento sobre el impacto del concurso en procedimientos administrativos no necesariamente dirigidos a la recuperación de un crédito. En este escenario, podemos destacar:

46

La actuación en concursos con dimensión internacional directa, por tramitarse o encontrarse inmediatamente vinculados con los que se tramitan ante Tribunales extranjeros –concurso de Babcock Power España y grupo de empresas A-TEC–, o indirecta, analizada su repercusión desde la política comunitaria de ayudas de estado –caso Magefesa–.

- La intervención en concursos de entidades deportivas, en los que el interés público no se encuentra vinculado en exclusiva a la recuperación de un determinado crédito sino a la defensa del ordenamiento administrativo que preside la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional.
- Concursos con pluralidad de afectados, con impacto en la financiación privada de obra pública y en el normal funcionamiento de institutos clásicos del Derecho Administrativo como es la expropiación forzosa, caso de los concursos de sociedades concesionarias de autopistas.
- Concursos que afectan al transporte aéreo internacional como es el caso de «Air Comet».

- Los concursos de grupo de empresas, «Grupo Marsans» o «Grupo Rumasa», en particular, atendida su conexión con procedimientos penales por delito contra la Hacienda Pública.
- Concursos de sociedades públicas mercantiles en los que se cuestiona la eficiencia del funcionamiento del sector público, estatal, autonómico o local como el de la «Sociedad de Gerencia de Compra y Contratación de Marbella».

A destacar también la inadmisión del concurso solicitado por un acreedor frente a la Sociedad Pública Estatal de Alquiler, en el que se planteó, por vez primera, la posibilidad de declaración de concurso de una sociedad pública estatal. Tras las alegaciones contrarias a la admisión de la Abogacía del Estado y del Ministerio fiscal, el órgano judicial resolvió rechazar la apertura del concurso.

2.4 Derecho Registral

La Abogacía del Estado asume la representación y defensa de la Dirección General de Registros y Notariado en los supuestos de recursos civiles interpuestos contra las Resoluciones dictadas por ese centro directivo al resolver recursos contra la calificación de los registradores, garantizando así el mantenimiento de la unidad de doctrina en una materia especialmente sensible para la seguridad jurídica.

Para garantizar el principio de unidad de actuación de los Abogados del Estado en este tipo de pleitos se dictó la Circular Civil 1/2012 sobre «Recopilación de doctrina del Tribunal Supremo en materia de juicios verbales sobre calificación registral».

2.5 Cooperación Jurídica Internacional

La Abogacía del Estado colabora con la Subdirección de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia en las funciones que esta desempeña como Autoridad Central del Estado Español en cuanto al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de reclamación de alimentos a residentes en España a favor de menores residentes en países extranjeros y en los supues-

tos de sustracción de menores que han sido traídos a España de forma ilegal.

En este ámbito de colaboración se ejercitan acciones judiciales de reclamación de alimentos con el objeto de obtener el reconocimiento judicial del derecho a su percepción por los menores que se encuentran en el extranjero respecto de los progenitores que residen en España. En el caso de existir previamente una resolución dictada por órgano judicial extranjero, se insta su ejecución en España. En los supuestos de sustracción de menores se ejercitan acciones de restitución de los menores sustraídos con el objeto de garantizar la restitución de los mismos a sus países de origen.

3. Jurisdicción Penal

El Departamento de Penal asume, dentro de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, la llevanza de los asuntos ante los órganos jurisdiccionales radicados en Madrid, ante la Audiencia Nacional y ante el Tribunal Supremo, incluyendo los penales militares, así como la coordinación de los asuntos penales en toda España. Los principales asuntos penales pueden exponerse del siguiente modo:

3.1 Delitos contra la Hacienda Pública

Se han desarrollado funciones de coordinación y seguimiento, en general, de diversas causas penales en toda España relacionadas con el fraude masivo de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Hacienda estatal, en los denominados «fraudes carrusel» o «fraudes de truchas», en materias típicas como informática o telefonía móvil, chatarra, oro, inmuebles y otras. Se trata de fraudes cometidos a través de organizaciones criminales constituidas a tal fin y en los que los importes defraudados son muy grandes. Son asuntos de tramitación muy compleja y difícil prueba, en los que se han ido obteniendo sentencias condenatorias significativas. Como consecuencia de ello, la Agencia Tributaria tiene la impresión de que este tipo de asuntos van disminuyendo, por trasladarse los defraudado-

res a países cuyas Haciendas tienen sistemas menos avanzados de control.

Aparte de los asuntos de repercusión mediática, un segundo grupo de asuntos relacionados con el delito contra la Hacienda Pública, también en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido se refieren a los conocidos como de «facturas falsas», donde se simula la prestación de servicios (usualmente, aunque a veces también pueden consistir en simulación de entregas de bienes), al objeto de generar un IVA soportado deducible ficticio que, por supuesto, el facturero no declara como IVA devengado, recibiendo una comisión porcentual en relación con el importe de la factura.

Capítulo aparte merecen los asuntos en materia de Impuestos Especiales en relación con las tramas de coches de lujo que operan con concesionarios europeos, así como Impuestos Especiales relacionados con el tráfico ilegal de alcoholes por toda España y desde y hacia el extranjero.

También podemos establecer un cuarto grupo, de reciente aparición, relacionado con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respecto a las cuentas bancarias descubiertas en territorios de difícil cooperación tributaria por parte de ciudadanos residentes en España con obligación de declarar a la Hacienda estatal.

Finalmente, para terminar estas consideraciones generales sobre el delito contra la Hacienda Pública, constatar que se van siendo más habituales los ingresos en prisión por condenas de más de dos años de privación de libertad e, incluso, para condenas de duración inferior a este límite establecido en el artículo 80 y concordantes del Código Penal. En la estadística de instituciones penitenciarias (<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html>) se cuantifican en 188 las personas que sufren condena por «delitos contra la Administración y la Hacienda Pública» a diciembre de 2012.

En el desarrollo de esta función se mantiene una coordinación constante con los Abogados del Estado en el Servicio Jurídico de la

Agencia Estatal de Administración Tributaria, para coordinar toda la litigiosidad penal tributaria.

Interesa destacar la participación del Departamento de Penal como asesor en los grupos de trabajo constituidos para la elaboración del conjunto de reformas operadas sobre la legislación penal económica que afecta a la Hacienda Pública. En este sentido, destacaremos el especial seguimiento de algunos casos puntuales en relación con los efectos que pudiera tener la Declaración Tributaria Especial establecida por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo.

Fruto de esta colaboración es la encomienda al Servicio Jurídico Regional de Madrid la asistencia a los peritos actuarios, Inspectores de Hacienda del Estado, en los delitos contra la Hacienda Pública donde intervienen, acompañándolos a las ratificaciones periciales en los Juzgados.

También asume el Departamento de Penal la iniciación y llevanza de las causas penales, a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de alzamientos de bienes o insolvencias punibles. Se observa un descenso muy significativo en la entrada de estos asuntos, como consecuencia de la estrategia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de tratar de derivar primero responsabilidad en vía administrativa, antes de proceder por la vía del alzamiento de bienes.

Junto a estas funciones de coordinación y apoyo a las diferentes Abogacías, deben destacarse los siguientes asuntos concretos, encomendados al propio Departamento o en los que éste colabora con la Abogacía del Estado correspondiente:

- Asunto «Carlos Fabra», en Castellón. Presidente de la Diputación Provincial, acusado, entre otros delitos –cohecho y tráfico de influencias–, del fiscal. Por dos veces, la Audiencia Provincial de Castellón ha decretado el sobreseimiento, interponiéndose por la Abogacía del Estado recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo que ha ordenado la continuación de la causa.

- Acusación del presidente del TEAR de Granada, por hechos cometidos presuntamente cuando era Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada. Muy sucintamente, consiste en la presunta apropiación por parte del Ayuntamiento de derechos de aprovechamiento urbanístico correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ministerio de Fomento sobre bienes de dominio público incluidos en el desarrollo de un Plan Parcial. Se ha dictado ya el auto de procesamiento, señalándose para juicio durante 2013.
- Caso «Terra Mítica». La Abogacía del Estado ha obtenido la revocación del sobreseimiento y archivo en la Audiencia Provincial de Valencia. Se encuentra en este momento pendiente de realizar los escritos de acusación.
- Caso GURTEL, en la actualidad ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 5, antes ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Una parte de la causa se ha desgajado hacia el Tribunal Superior de Justicia de Valencia y de Castilla-León, al existir imputados que tienen condición de aforados a los parlamentos autonómicos. En esta última –asunto de la variante de Olleros de Alba– se ha dictado auto de sobreseimiento. El Abogado del Estado ejerce la acusación particular sólo por los presuntos delitos contra la Hacienda Pública.
- Varios delitos fiscales relacionados con la tributación de profesionales a través de sociedades prestadoras de servicios.
- Ejercicio de acciones contra diversas personas por cuentas ocultas en la entidad financiera HSBC en Suiza. La Fiscalía decidió dividir la tramitación de las causas, llevando a los Juzgados Centrales de Instrucción sólo dos causas. El resto de los contribuyentes que decidieron no pagar voluntariamente, ante el acto de gestión de la Agencia Tributaria, se encuentran repartidos en muy diversas causas (alrededor de 50) entre Madrid, Barcelona, Málaga, Canarias y Baleares. Son coordinadas y, en ocasiones, dirigidas personalmente el Jefe del Departamento. En este momento se han realizado ya cinco escritos de acusación y en muchas de estas causas la instrucción se encuentra prácticamente terminada pendiente de la resolución de recursos. Se espera un incremento de estas causas como consecuencia de la nueva información en poder de las autoridades espa-

ñolas. Todas las resoluciones dictadas hasta la fecha han admitido la licitud del procedimiento de obtención de los indicios incriminatorios.

- Presunto delito fiscal por Impuesto sobre el Valor Añadido del que acusa la Fiscalía a la Sociedad Anónima Estatal P4R (antes Expansión Exterior), tanto ante la Audiencia Nacional como ante un Juzgado de Instrucción de Madrid. Se trata de un supuesto de sociedades pantalla de IVA, en materia de comercio de productos informáticos.
- Caso «Liechtenstein». Se obtuvo Auto por parte de la sala de la Audiencia Nacional, declarando la licitud en la obtención de las pruebas. Sin embargo, se han ido dictando diversos autos de sobreseimiento provisional, ante la falta de material incriminatorio. Se ha desgajado su tramitación en tantas causas como contribuyentes.
- Caso «Pricewaterhouse», ante los Juzgados Centrales de la Audiencia Nacional. Se trata de una compleja operación de compra-venta de la división de consulting de la compañía a la entidad IBM. Se encuentra en un estado muy avanzado de tramitación en la fase de instrucción.
- Personación y llevanza del proceso en el caso «BBVA Privanza». Defraudación a través de estructuras off shore, por medio de paraísos fiscales. Se encuentran implicadas grandes fortunas del país y los despachos de abogados que proporcionaron las estructuras de sociedades para la expatriación y repatriación de los fondos ocultados al Fisco.
- «Operación Pretoria». Personada la Abogacía del Estado por los posibles delitos contra la Hacienda Pública y fraude de subvenciones de la Unión Europea. Se entremezcla también con otros delitos derivados de la adjudicación de contratos municipales.
- Asunto «Sean Connery», en Málaga, donde siguen imputados los abogados que presuntamente idearon la operación de defraudación.
- Caso «Verbatim». Se trata de una defraudación de IVA a través del sistema de sociedades pantalla, que pasan por distintos países de Europa. Se encuentra pendiente de realizar el escrito de acusación.

- Caso «Infinity System». Se trata de un solo caso desdoblado en varias piezas y Juzgados. Tiene la misma tipología que el anterior.
- Caso «Meflur». Parecido a los anteriores, pero en materia de telefonía móvil.
- Delitos fiscales de la familia Ruiz Mateos, entre ellos, el asunto del Rayo Vallecano. Se siguen innumerables causas, tanto por delito fiscal, como por alzamiento de bienes en toda España como consecuencia de la creación de un complejo entramado societario.
- En relación con el anterior, se abre en la Audiencia Nacional, Juzgado Central de Instrucción n.º 5, el asunto «pagarés de nueva Rumasa», en donde la Abogacía del Estado se encuentra personada por la presunta existencia también de delito contra la Hacienda Pública, aunque la causa principal se sigue por estafa.
- También este año se ha abierto otro asunto en el Juzgado Central de Instrucción n.º 6, donde aparecen implicados Ángel de Cabo y Díaz Ferrán, en el que la Abogacía del Estado se persona por el presunto delito contra la Hacienda Pública.
- Presunto delito fiscal de la cantante Ana Torroja, en Baleares.
- Presunto delito fiscal de Ignacio Urdangarín y Diego Torres, «caso Nóos», en Baleares.
- Asunto TUI TRAVEL, en Baleares. Asunto relacionado con el reparto de pérdidas, según legislación fiscal más favorable, por grandes multinacionales. Existen otros casos semejantes, por ejemplo, en Barcelona.
- Diversos delitos fiscales cometidos en la Comunidad Autónoma de Castilla-León en materia de Impuestos Especiales que exigen una especial coordinación y diversas reuniones entre diversas Abogacías del Estado y con la Agencia Tributaria.
- Operación Malaya, en Málaga. En esa misma provincia, operaciones Hidalgo y Ballena Blanca.
- Asunto «Palau de la Música-Millet», en Barcelona.
- Asunto Blasco, diputado aragonés aforado al que se imputan varios delitos, entre ellos, el delito contra la Hacienda Pública.

- Varios asuntos de delito contra la Hacienda Pública, en País Vasco, donde los contribuyentes pretenden acogerse al régimen foral especial, simulando su residencia.
- «Caso Migliaccio», representante de importantes jugadores de fútbol, por delito fiscal, al cobrar sus comisiones mediante sociedades interpuestas en el extranjero. Termina favorablemente para los intereses de la Agencia Tributaria mediante sentencia condenatoria firme de la Audiencia Provincial de Valencia.
- Asunto «Pallerolls», en Barcelona, sobre financiación irregular del partido político Unión Democrática de Cataluña. Termina con sentencia de conformidad en donde UDC aparece como partícipe a título lucrativo, desgajándose pieza separada en relación con el presunto delito contra la Hacienda Pública del principal imputado en el caso.

3.2 Ejercicio de acciones penales y civiles en nombre del Estado

54

Junto a los delitos contra la Hacienda Pública, que constituye el ámbito más genuino de la actuación penal de la Abogacía del Estado, es cada vez más frecuente el ejercicio de acciones en relación con otras conductas delictivas. Acciones que, bien son competencia por razón del territorio del Departamento Penal o bien se tramita ante éste la autorización de su ejercicio, siendo dignar de destacar las siguientes:

- Personación, como acusación, a instancia del Consejo Superior de Deportes, en la causa derivada de la llamada «Operación Puerto», de la Guardia Civil, contra el dopaje de los ciclistas. Se celebra el juicio oral a principios de 2013.
- En esta línea, personación en la Operación Galgo, relacionada con el atletismo –termina con sobreseimiento– y Operación Grial, en Valencia.
- Ejercicio de acciones contra el ex delegado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.
- El Abogado del Estado se encuentra personado en numerosos procedimientos penales relativos a la denominada «violencia de género», ejerciendo acciones en representación de la

- Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en aquellos supuestos en los que se produce el fallecimiento de la víctima.
- Personación de la Abogacía del Estado en el asunto de la presunta estafa o malversación por obras realizadas en el Puerto de Barcelona (ampliación del Dique Este).
 - Asunto Fortia, estafa al Consorcio de Compensación de Seguros por los directivos de una mutualidad de previsión social catalana, sujeta a la inspección de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
 - En el asunto denominado «Fondos Reservados», contra antiguos responsables del Ministerio del Interior, entre los que se encuentra Rafael Vera, la Audiencia Provincial de Madrid, a través del Abogado del Estado, se encomendó a la Dirección General del Patrimonio del Estado el desalojo de las fincas decomisadas a Rafael Vera y pertenecientes al Estado «El relumbrar» (Albacete) y «La Berzosilla» (Torrelodones, Madrid).
 - Interposición de querrela en nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación como consecuencia de la extorsión intentada por ciudadanos españoles al cónsul de España en Bogotá para la emisión de visados de extranjería, como condición para retirarle a él la querrela (asunto que fue sobreseído ante los Juzgados Centrales de Instrucción, por ser presunto delito cometido en el extranjero).
 - Ejercicio de acciones en nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación contra un Embajador de España en el extranjero acusado de prevaricación y, eventualmente, de malversación de caudales públicos, por determinadas irregularidades detectadas en la contratación del personal de la Embajada, ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 2 por tratarse de presunto delito cometido en el extranjero.
 - Se ha incrementado enormemente la personación en nombre de la Dirección General de Tráfico en supuestos en los que la causa penal se encuentra directamente vinculada con la existencia de expedientes disciplinarios abiertos en la vía administrativa o laboral.
 - Ejercicio de acciones en nombre de sociedades mercantiles representadas por convenio de asistencia jurídica, por ejemplo,

en Cáceres, en nombre de Correos y Telégrafos, por fraude que afecta a numerosas personas de la localidad de Madrigalejos; o contra la entidad Media Mail, por alzamiento de bienes, de elevada cuantía como consecuencia de la ejecución provisional de una sentencia civil.

3.3 Fraude de subvenciones

Otro ámbito en el que es de destacar la actuación de la Abogacía del Estado es el referido a los delitos del artículo 308 del Código Penal, en el que son perjudicados los diversos ministerios concedentes de las subvenciones. Entre otros asuntos, los más importantes pueden ser los siguientes:

- Subvenciones del Ministerio de Industria, en Jaén, respecto a vehículos eléctricos; otro asunto en Bilbao con una cuantía presuntamente defraudada de 8.000.000 de euros; estudio de otro asunto en Valladolid en relación con las ayudas para la creación de un software informático, por importe de 3.500.000 de euros.
- Subvenciones del FEGA para un polígono industrial en Cádiz.
- Asunto en el que pudiera estar implicado el Ayuntamiento de Córdoba en relación con la falsificación de facturas para acreditar la aplicación de ayudas recibidas del Estado para paliar los efectos de inundaciones.
- Presunto fraude de subvenciones en relación con el proyecto «Parque Tecnológico de Córdoba», donde aparecen diversos organismos públicos como concedentes de las subvenciones.
- En Tenerife, a instancia de parte interesada, presunto fraude de subvenciones de la parte del billete de avión que paga el Ministerio de Fomento.
- Diversos delitos contra la Hacienda de la Unión Europea en toda España, sobre todo relacionados con el fraude de subvenciones en materia agrícola.
- Fraude de subvenciones del INEM en Granada, con una gran cantidad de imputados, que termina mediante sentencia de conformidad.

3.4 Defensa de autoridades, funcionarios y empleados de la Administración del Estado y Entidades convenidas

Con independencia de lo anterior, desde el punto de vista cuantitativo la actividad más importante en la jurisdicción penal es la constituida por la defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos.

Son cerca de cinco mil los procesos en que por este motivo interviene la Abogacía del Estado. Cuantitativamente los más numerosos son los casos de defensa de policías y guardias civiles, que la mayor parte de los casos se realizan a través de letrados sustitutos de la Abogacía del Estado, miembros de la propia Policía o Guardia Civil, con la superior coordinación de los abogados del Estado jefe de las comunidades autónomas y de las provincias y del Departamento de Penal. Este último les realiza cursos de formación anuales y resuelve muchas de sus consultas, además de tramitar sus recursos de casación y sus propuestas de conformidad.

En este ámbito de la jurisdicción penal hay que citar igualmente el estudio de supuestos de ejercicio de acciones en nombre de la autoridad, funcionario o empleado, muchas veces con ocasión de informaciones injuriosas –incluso expresiones amenazantes– aparecidas en medios de comunicación sobre autoridades gubernamentales y en bastantes ocasiones respecto a autoridades de alto rango jerárquico. Se han ejercido acciones cuando existen lesiones al funcionario en el ejercicio de sus competencias administrativas causadas por los ciudadanos como, por ejemplo, examinadores de tráfico o Inspectores de Hacienda. El criterio de la Dirección es, en principio, restrictivo, sin perjuicio del análisis del caso concreto respecto al delito de injurias y calumnias perpetrado contra autoridades o cargos públicos. En este sentido, se han elaborado informes o se han impartido instrucciones a los servicios periféricos con objeto de denegar las peticiones realizadas.

Una actividad que se también se extiende a la defensa de quienes ocupan cargos en las entidades convenidas, por ejemplo, el presidente de la autoridad portuaria de Tenerife, entre muchos otros.

Cabe en este ámbito destacar, por su carácter singular, las siguientes actuaciones:

- Personación preventiva, sin acabar imputado ningún funcionario español, por la investigación de presunto pago de rescate para la liberación de los españoles secuestrados en Tindouf. Archivado.
- Defensa de Embajador de España en el extranjero ante Juzgado Central de Instrucción por presuntos delitos de prevaricación y malversación.
- Defensa indeterminada de responsables de la Misión diplomática y del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en Bagdad por fallecimiento de una empleada de la Embajada que se pretende que tenga relación de causa a afecto con atentado en la Embajada alemana.
- Defensa de la anterior Subsecretaria de Justicia y otros cargos del Ministerio en Madrid y Baleares por la instrucción de expediente disciplinario a funcionaria de Justicia. Sobreseído.
- Defensa de diversos cargos del Ministerio de la Presidencia por el uso del correo electrónico de los integrantes del servicio SOS, médicos que se dedican a prestar soporte en los desplazamientos de miembros del Gobierno y la visita de Altos dignatarios extranjeros a España. Sobreseído.
- Defensa del anterior Director General de Pesca.
- Defensa de directivos del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Defensa de diversos cargos en relación con las obras realizadas en el Parador de turismo en Lorca, Murcia.
- Defensa del actual Director General de Empleo y otros cargos del Ministerio de Empleo por la autorización de expediente de regulación de empleo de Air Europa.
- Defensa del anterior Director General de la Policía y de la Guardia Civil. Sobreseído.
- Defensa del comandante de la Unidad Militar de Emergencias, ante la jurisdicción militar, como consecuencia de un delito de prevaricación por no renovar el compromiso a un militar de empleo. Termina con sobreseimiento.
- Defensa del comandante del buque Neptuno, de la acusación de homicidio imprudente por el fallecimiento de un buzo

- durante unas maniobras. Termina con sentencia absolutoria, pendiente de recursos de casación.
- Defensa de un militar por las órdenes dadas al destacamento de España en Afganistán, acusado de poner en peligro a la tropa.
 - Defensa y asesoramiento de diversos Delegados del Gobierno con motivo de manifestaciones, concentraciones y desarrollo de las convocatorias de huelga general.
 - Defensa de liquidador de una sociedad pública en concurso. Termina con sobreseimiento.
 - Defensa de un Inspector de la central nuclear de Vandellós.

3.5 Terrorismo

Con carácter general, ha de destacarse la personación en la Audiencia Nacional en las ejecuciones de sentencias contra terroristas, en cuanto el Estado se subroga en la acción civil de las víctimas, al haber pagado las indemnizaciones por terrorismo. Puede mencionarse, dentro de este ámbito, los siguientes procesos:

- Ejecución de sentencia condenatoria de una terrorista de ETA, a la que se encuentran bienes. Problemas derivados de esta ejecución al encontrarse constituido sobre el bien un arrendamiento inscrito.
- Diversos juicios orales relevantes, como, por ejemplo, el derivado del atentado de Santa Pola, el del presunto terrorista Txapote, etc. También asuntos de kale borroka.
- Seguimiento de la aplicación de los criterios de la denominada «doctrina Parot», en coordinación con el Departamento de Constitucional y Derechos Humanos.
- Asesoramiento en relación con los incidentes relativos a la ejecución del asunto de las empresas vinculadas a ETA en el sumario procedente del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 y a raíz de la sentencia parcialmente estimatoria de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.
- Coordinación del abogado francés contratado para el ejercicio de la acusación contra los terroristas que mataron a dos guardias civiles en la localidad francesa de Capbreton.

3.6 Desastres y accidentes

Intervención de la Abogacía del Estado que no es infrecuente que acontezca con ocasión de siniestros en los que se abre una investigación penal que pueda afectar a la Administración del Estado en alguna de sus vertientes:

- Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Corcubión (La Coruña). Se ha iniciado en el año 2012 el juicio oral ante la Audiencia Provincial de A Coruña. Esta causa penal se ha dirigido básicamente en dos direcciones: la primera, relativa a la responsabilidad que respecto del accidente pudiera ser exigida a las empresas del entorno del propio buque (cargadora, aseguradoras, naviera, propietario) y a sus empleados (capitán y tripulación); y la segunda, encaminada a enjuiciar la actuación de la Administración española y sus autoridades y funcionarios durante la gestión de la emergencia provocada por las importantes averías que presentaba el petrolero. De los funcionarios y autoridades estatales tan sólo ha sido acusado en el momento presente, en las citadas Diligencias Previas, el que fue Director General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento en el momento de suceder el siniestro. El Estado español en este proceso, al igual que ha sucedido en otros, se encuentra personado doblemente, como acusador particular, por los daños que se le han causado; y como presunto responsable civil subsidiario de la responsabilidad civil directa en que pueda resultar condenado el funcionario mencionado.
- Accidente del vuelo de SPANAIR, en Barajas, con más de 154 fallecidos, por los daños sufridos en bienes de dominio público. Juzgado de Instrucción n.º 11 de Madrid. Aunque, paradójicamente, estamos personados como acusadores particulares por los daños habidos en la pista del aeropuerto y diverso material que utilizaron los bomberos en la extinción del incendio, aparte de otros gastos, lo cierto es que el Magistrado nos llamó al procedimiento en la previsión de que las acusaciones, asociaciones que agrupan a los familiares de las víctimas, pidieran nuestra responsabilidad civil subsidiaria. La Audiencia Provincial de Madrid resolvió que el suceso había sido un accidente de quien ninguna persona viva podía ser declarada responsable.

- Personación, en concepto de responsables civiles subsidiarios, en la causa penal que se sigue contra los controladores aéreos, en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Madrid, por presunto delito de abandono del servicio o sedición, ante el abandono colectivo y concertado del servicio público en el Puente de la Constitución del año 2010. Nuestra postura es la de defender que se trató de un caso de fuerza mayor, absolutamente imprevisible. Postura que viene avalada por alguna sentencia, en materia de responsabilidad patrimonial por funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública, de los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.
- Accidente de helicóptero en Lleida. Asunto terminado de manera favorable para los intereses del Estado que podía acabar como responsable civil subsidiario.

3.7 Otros

Finalmente, cabe aludir a otro tipo de procesos penales o a la labor de asesoramiento pre o postcontencioso desarrollada por el Departamento Penal de la Subdirección General:

- Procesos penales en materia de «mobbing». Hasta ahora era ésta una materia privativa de la jurisdicción social, pero progresivamente se van formulando denuncias y querellas con base en esta figura contra funcionarios públicos que se tramitan bien como Procedimiento Abreviado, bien como Juicio de Faltas. También en la jurisdicción militar, por el delito de abuso de autoridad.
- En el Juzgado de Instrucción de La Línea de la Concepción (Cádiz) se siguen diligencias previas contra los responsables de la empresa «Odyssey Explorer» por la exportación ilegal del tesoro del buque «Nuestra Señora de las Mercedes», paralelo al proceso que España ha seguido en Tampa (Florida, USA) contra Odyssey, con resultado favorable y recuperación del tesoro.
- Entre los fraudes con relevancia penal hay que destacar el denominado fraude en la «Cuota Láctea». Este asunto se fundamenta en los cupos de producción láctea establecidos por la UE. La producción que excede de los cupos tiene que pagar la cuota, a tanto por kilo. El sistema supone que se asigna cuota al productor, pero

los gestores de la cuota y responsables tributarios son, según la norma concreta, los compradores de la leche, las centrales lecheras que la transforman y la venden. La defraudación consiste en comprar leche para destinarla al consumo sin abonar esa tasa, por encima de las cuotas asignadas a cada productor individual, dando lugar a lo que se denomina en argot «leche negra». Se han culminado las causas más importantes, ante el Juzgado Central de lo Penal, mediante sentencias de conformidad.

- Asuntos «Fórum Filatélico» y «Afinsa», de gran repercusión social y mediática, encontrándose el Estado únicamente personado por un posible delito fiscal.
- Consultas sobre referéndum catalán para la independencia.
- Consultas sobre la publicación de imágenes en desprestigio del profeta Mahoma.
- Consultas sobre posibles delitos por la quema de bandera extranjera en España, frente a la Embajada de aquel país.
- Personación en delitos contra el medio ambiente, como acusadores, por los daños causados al patrimonio público, por ejemplo, en Tarragona por vertidos de Repsol, o en Murcia por la Confederación Hidrográfica del Segura contra Comunidad de regantes.
- En Bilbao, personación en dos delitos de contrabando, relativos a la exportación, sin autorización, de material de defensa y doble uso.
- Asuntos ante la jurisdicción militar en los que acudimos como responsables civiles subsidiarios. En concreto, por ejemplo, uno en el que se nos condena al pago de 12.000.000 de euros por accidente sufrido por guardia civil que, posteriormente, en recurso de casación ve reducida la cuantía de la indemnización a 1.800.000 euros.
- Realización del análisis de riesgos y políticas de cumplimiento, como consecuencia de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas («Corporate Compliance»). Informe para la sociedad mercantil pública ENISA, en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas públicas al tenor de lo que dispone el artículo 31 bis, último párrafo, del Código Penal. Resolución de muchas consultas de otras sociedades mercantiles sobre el particular.

4. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Como ya se ha señalado, es la jurisdicción contencioso-administrativa la que supone el mayor volumen de asuntos para las abogacías del Estado. En este ámbito la función de la Subdirección General se dirige, por una parte, a la impartición de criterios o pautas de actuación en este tipo de procesos y, por otro, al ejercicio de las facultades de autorización de ejercicio de acciones y disposición de la misma.

4.1 Circulares contencioso-administrativas

En el año 2012, además de la circular índice de las del año anterior, se han dictado las siguientes Circulares en materia contencioso-administrativa:

- Circular CA 2-12 - recursos contra liquidaciones giradas a Mutualidades de funcionarios por prestaciones farmacéuticas.
- Circular CA 3-12- Cuestión prejudicial Impuesto sobre ventas minoristas hidrocarburos.
- Circular CA 4.12. Oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Oficiales año 1991.
- Circular CA 5.12- Autorización para no preparar o sostener el recurso de casación en determinados supuestos y recordatorio general sobre determinación de cuantía a efectos del recurso de casación.
- Circular CA 6.12- Impugnación de acuerdos de las Corporaciones locales contrarios al Real Decreto-ley 20/2012, en materia de retribuciones de los funcionarios y empleados públicos.
- Circular CA 7.12 – Sobre competencia para conocer de los recursos contra resoluciones en materia de personal de la Guardia Civil.

4.2 Asuntos más relevantes por su carácter repetitivo

Los asuntos que se tramitan ante este orden jurisdiccional pueden agruparse en dos categorías: por un lado los asuntos de planteamiento

to masivo, característicamente en materia tributaria, de personal y extranjería, y por otro los procesos que singularmente considerados son importantes, por su trascendencia económica, política y/o mediática.

Dentro del primer grupo están todos los contenciosos en materia tributaria, entre los que cabe seguir destacando los relativos a la prorrata del IVA, a la luz de la jurisprudencia del TSJCE, los procesos en materia de personal, extranjería, y los relativos a la aplicación del sistema de tarifas portuarias.

Asimismo, dentro de esta categoría deben englobarse los recursos en materia de extranjería, fundamentalmente órdenes de expulsión y permisos de trabajo y residencia.

En cuanto a los recursos que, individualmente o formando un grupo perfectamente identificable y referido al mismo asunto o actuación, son de más trascendencia, podemos entresacar los siguientes:

- Impugnación por la Administración General del Estado de resoluciones de distintas Universidades españolas de convocatoria de plazas para docentes universitarios infringiendo los límites de convocatoria de plazas fijados en el Real Decreto-ley 20/2012.
- Pleitos en todo el territorio español relativos a la exacción del conocido como céntimo sanitario (Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos), así como cuestión prejudicial ante el Tribunal de la Unión Europea.
- Impugnación de acuerdos de Ayuntamientos de la Comunidad autónoma de Cataluña, sobre insumisión fiscal e independencia del territorio catalán.
- Distintos recursos en diferentes instancias jurisdiccionales en relación con las expropiaciones efectuadas para la construcción de distintas autopistas, con especial relevancia de los referidos a las autopistas radiales R-2 y R-3.
- Recursos contra las resoluciones que acuerdan la extinción de autorización de residencia permanente de extranjeros con base en el artículo 57.2 Ley Orgánica de Extranjería,

sobre la base de no haberse valorado en el procedimiento de expulsión si la condena impuesta al interesado permite suponer que éste constituye una amenaza grave y actual contra el orden público que justifique su expulsión y la extinción de su tarjeta de residente de larga duración, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva comunitaria 2003/109/CE, según la cual la expulsión de un residente de larga duración requiere una previa valoración de la Administración, que concluya que la conducta del interesado supone una grave amenaza para el orden público.

El Centro directivo ha autorizado durante 2012 la interposición de distintos recursos de casación en interés de ley:

- Sobre la interpretación del artículo 119.3 de la LGT y la interpretación del sentido del silencio de los obligados tributarios sobre el criterio de imputación temporal de las ganancias patrimoniales a efectos del IRPF.
- Sobre la interpretación del artículo 23.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social, en relación con la contratación de trabajadores a tiempo parcial.
- Sobre el complemento de productividad de los funcionarios del Parque Móvil Ministerial integrados en otros servicios de la Administración General del Estado.
- Sobre el derecho a percibir pensión aneja a la Medalla del Mutilado.
- Sobre el cómputo del plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores y liquidatorios por infracciones de orden social y débitos por cuotas a la Seguridad Social, a los que se refieren los artículos 20.3 y 33.2 del R.D. 928/1999, de 14 de mayo, en su redacción dada por el R.D. 1125/2011.

5. Jurisdicción Social

La principal novedad durante el año 2012 en el Departamento social ha sido la radical transformación que han sufrido las distintas leyes que disciplinan las relaciones laborales en nuestro ordenamiento jurídico como consecuencia de la profunda reforma laboral

realizada por el Gobierno, regulándose por primera vez de forma expresa la aplicación de diversas instituciones del Derecho del trabajo al sector público (por ejemplo, los expedientes de regulación de empleo, en adelante EREs), y la incidencia de las distintas medidas adoptadas para salir de la crisis en los derechos de los empleados públicos (por ejemplo, supresión de la paga extraordinaria de navidad).

Los datos de actividad del Departamento social en el año 2012 son los siguientes:

- Actuaciones consultivas: 252 dictámenes e informes en 2010 en materia laboral (noventa y seis «Clave A»). En un entorno de crisis y profundas reformas legislativas, muchas consultas han versado sobre las principales medidas que podía adoptar el sector público estatal para hacer frente a las medidas de austeridad aprobadas por el Gobierno (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, extinción o renovación de contratos temporales, jubilaciones, despidos).
- Actuaciones contenciosas:
 - Ante los Juzgados de lo Social de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, han tenido entrada en 2012 un total de 1105 asuntos nuevos (sin incluir datos de FOGASA e INEM). A su vez, permanecían abiertos 1797 expedientes no finalizados de años anteriores, de los cuales 259 eran «Clave A»).
 - Ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, 67 asuntos, todos ellos «Clave A», lo que supone un incremento muy importante respecto de los datos de 2011 (42 pleitos), debido fundamentalmente a las nuevas competencias asumidas por la sala de lo social de la Audiencia Nacional con ocasión de la entrada en vigor de la nueva LRJS.
 - Ante la sala de lo social del Tribunal Supremo. En lo que respecta a la actividad del Departamento social ante el Tribunal Supremo, en 2012 se han realizado 279 actuaciones (de las cuales 67 son asuntos Clave A).

5.1 Circulares laborales

Para garantizar la unidad de doctrina, principio básico de la abogacía del Estado, se han dictado en 2012 las siguientes Circulares:

- Sobre la reforma laboral del Real Decreto-ley 3/2012.
- Sobre las novedades de la Ley 3/2012, la LPGE y el RD-ley 20/2012, y en materia de altos directivos y máximos responsables.
- Colaboración en la redacción de la Instrucción 1/2012 de la Abogado General del Estado en materia de máximos responsables y altos directivos del sector público estatal.

5.2 Asuntos más destacados

Además, destacan los siguientes asuntos singulares:

- Cambios legislativos. Por primera vez la legislación laboral ha regulado de forma específica las relaciones laborales en el sector público. El Departamento laboral (como ya hizo en la Ley de la jurisdicción social de 2011) ha participado directamente en 2012 en la redacción de 16 normas, todas aquellas que afectaban a las relaciones laborales del sector público en las siguientes normas: Ley reguladora de la jurisdicción social, Real Decreto-ley 3/2012, Ley 3/2012, RD 451/2012 (altos directivos y máximos responsables), Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional, Acuerdo del Consejo de Ministros que suspende el acuerdo que regulaba las relaciones laborales del personal laboral en el exterior, LPGE 2012, RD-ley 20/2012, RD que aprueba el Reglamento de los ERE, RD que regula la CCNCC, Instrucciones conjuntas de las Secretarías de Estado de Presupuestos y de Administraciones Públicas sobre el RD-ley 20/2012 y en materia de externalizaciones, Criterio operativo n.º 92/2012 de la DG Trabajo y SS en materia de EREs y ERTes, acuerdo de la Mesa General de Negociación de la AGE sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación, LPGE de 2013.

- EREs en el sector público (ACUAMED, AGENCIA EFE, SOCIEDAD PÚBLICA DEL ALQUILER, ACCIÓN CULTURAL EN EL EXTERIOR, PARADORES DE TURISMO y AENA). Todos ellos finalizados con acuerdo con los representantes de los trabajadores. También se ha coordinado la impugnación por la Abogacía del Estado de los EREs de suspensión o reducción de jornada de los Ayuntamientos, al estar prohibida esta opción por el RD-ley 3/2012.
- Máximos responsables y altos directivos del sector público estatal. Se ha redactado la Instrucción 1/2012 de la Abogacía General del Estado en esta materia, llevando a cabo la coordinación de todos estos pleitos en el territorio nacional y la representación y defensa en juicio de todos los radicados en Madrid.
- Informe en relación con la impugnación del laudo arbitral de AENA de los controladores aéreos por la abogacía del Estado: se rechazó esta posibilidad.
- Informe analizando la intervención de la abogacía del Estado en el pleito de la impugnación del laudo arbitral de Iberia: se rechazó esta posibilidad.
- Informes en relación con la aplicación o no de las limitaciones establecidas por la reforma laboral, el Real Decreto-ley 20/2011, la LPGE de 2012, y el Real Decreto-ley 20/2012 en materias como congelaciones salariales y de empleo público, aportaciones a planes y fondos de pensiones, horario mínimo exigido al personal laboral, limitaciones de los derechos sindicales, eliminación de la paga extraordinaria de navidad, despido exprés, etc.
- Devolución de cantidades indebidamente percibidas por los trabajadores gracias a acuerdos firmados con la empresa, al declararlos nulos la Intervención General de la AGE (casos de inaplicación de la Rebaja salarial del Real Decreto-ley 8/2010 por la Fundación Teatro Real, Fundación SIMA, o Fundación Biodiversidad; caso de la CNMV al carecer el pacto del visto bueno de la CECIR y aumentar indebidamente la masa salarial; caso de la percepción indebida de un bonus en ENISA al existir en 2012 pérdidas frente a las previsiones iniciales de beneficios).
- Sucesiones de empresas y de contratas y subcontratas, para fusiones derivadas del Acuerdo del Consejo de Ministros que

- aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional, o para resoluciones de contratos externos por la Administración contratante o disminución de la actividad contratada por razones presupuestarias.
- Orden jurisdiccional competente para conocer de la impugnación de determinados actos administrativos tras la entrada en vigor de la Ley reguladora de la jurisdicción social de 2011, que atribuye al orden jurisdiccional social competencias que antes correspondían al orden contenciosos-administrativo.
 - Posibilidades de actuación de las empresas con la nueva reforma laboral de 2012 para revisar a la baja las condiciones laborales de sus trabajadores pactadas colectivamente (ej: orquesta y coro de RTVE, o economatos de HUNOSA).

5.3 Otras actividades

Además, ha realizado tres ediciones en la D.G. de Función Pública del curso «LA REFORMA LABORAL Y SU INCIDENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO (REAL DECRETO-LEY 3/2012 Y LA NUEVA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL)». ha dirigido cursos en el CEJ (un curso sobre la «RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, REFORMA LABORAL DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012 Y LA NUEVA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL», y otro sobre los «PRINCIPALES PROBLEMAS PRÁCTICOS EN LA APLICACIÓN DE LAS REFORMAS LABORALES DE 2012»). También ha impartido cursos en el Ministerio de Economía y en el Ministerio de Educación sobre la reforma laboral de 2012 en materia de cesión ilegal. Ha participado en una reunión de coordinación del Ministerio de Economía con todos los Consorcios ICTS en Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, el Departamento social ha seguido formando de la mesa de lo social de la Audiencia Nacional, participando en el grupo de trabajo sobre ejecución de sentencias colectivas.

Entrando ya a analizar los pleitos, entre los principales asuntos «masa» (que afectan a muchos demandantes o varias partes del territorio nacional) cabe destacar los siguientes:

- Pleitos de máximos responsables y altos directivos del sector público estatal, afectados por la regulación contenida en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012 y el RD 451/2012 que lo desarrolla.
- Pleitos en relación con la aplicación o no de las limitaciones establecidas por la reforma laboral, el Real Decreto ley 20/2011, la LPGE de 2012, y el RD-ley 20/2012 en materias como congelaciones salariales y de empleo público, aportaciones a planes y fondos de pensiones, horario mínimo exigido al personal laboral, limitaciones de los derechos sindicales, eliminación de la paga extraordinaria de navidad, despido exprés, etc. Se han ganado en la Audiencia Nacional las siguientes materias: jornada (AENA y Fundación Tripartita); eliminación derechos sindicales (Paradores); eliminación de paga extraordinaria de Navidad y prohibición de aportaciones a planes de pensiones (CESCE); rebaja salarial del Real Decreto-ley 8/2010 a las Mutuas y fundaciones, por aplicación del principio de caja única mientras dure el ajuste fiscal impuesto en el conjunto del Estado por Real Decreto-ley (casos UNIVALE y Fundación EOI).
- Pleitos de EREs anteriores a la reforma laboral (en los que había autorización administrativa) que ahora, tras la nueva Ley reguladora de la jurisdicción social, corresponden al orden social y no al contenciosos-administrativo. Se ha plantado un conflicto negativo de competencia entre la AN y el TSJ de Madrid por este asunto.
- Pleitos de cesiones ilegales y falsos contratos administrativos o contratos temporales fraudulentos.
- Despidos objetivos en el sector público tras la reforma laboral de 2012.

6. Procesos en el extranjero

Ya se ha anticipado la creciente litigiosidad en el extranjero. Por un lado, han de señalarse los pleitos relativos a personal y gestión patrimonial propios del servicio diplomático y consular, que se coordinan desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Existen otros pleitos de gran significación y trascendencia, o de repercusión mediática, ante tribunales de otros Estados, o

cortes arbitrales, en los que está personado como parte, demandante o demandada, la Administración del Estado. En tales procesos la representación y defensa se atribuye a abogados locales, por no tener postulación la Abogacía del estado, pero la dirección y coordinación de los pleitos se realiza desde la AGE (Subdirección General de Servicios Contenciosos).

Entre tales pleitos cabe destacar los siguientes:

- Prestige, Nueva York. Demanda del Reino de España contra la clasificadora del Prestige «American Bureau of Shipping».

En representación del Estado español, el despacho norteamericano «Holland & Knight» presentó el 16 de mayo de 2003 ante el Tribunal de Distrito de Nueva York, una demanda contra la sociedad «American Bureau of Shipping» (ABS), sociedad clasificadora del buque.

Tras una larga tramitación de la fase de «discovery» o intercambio documental y aportación de pruebas por ambas partes (aproximadamente desde finales de 2003 a 2007, con intercambio y aportación de más de ciento cincuenta mil documentos), a lo largo del proceso en Nueva York se han opuesto por la parte demandada numerosas excepciones procesales.

La demandada opuso varias *motions* o excepciones durante el proceso, entre otras, una *motion for summary judgement* estimada por el Juzgado de Distrito de Nueva York mediante resolución de 3 de agosto de 2010. Interpuesto recurso de apelación ha sido finalmente desestimado, al entender que, si bien la jurisdicción de los Estados Unidos sería competente para conocer del proceso, no existían pruebas suficientes en el procedimiento para abrir el procedimiento ante el jurado. Agotados los recursos ordinarios se ha puesto fin al procedimiento judicial iniciado en Estados Unidos.

- Arbitraje de la aseguradora del Prestige.

Vinculado al mismo siniestro, y de forma paralela al proceso penal que se sigue ante la Audiencia Provincial de A Coruña, la asegura-

dora del buque instó un procedimiento arbitral en Londres, en virtud de la cláusula arbitral contenida en el contrato de seguro, con el fin de obtener una resolución que limite la eventual responsabilidad civil que pudiera declararse en el proceso penal.

La Administración del Estado se ha negado a la sujeción al procedimiento arbitral, al entender que no queda vinculada por la cláusula arbitral.

- Asunto «Odyssey», en Tampa (Florida, USA).

Con ocasión del hallazgo del pecio del buque «Nuestra Señora de las Mercedes» en el Golfo de Cádiz, la empresa «Odyssey Explorer» se apoderó de todos los objetos hallados en su interior. España demandó a Odyssey Explorer en el Juzgado de Tampa (Florida, USA), habiendo ganado el pleito tanto en primera instancia como en apelación. Se ha declarado que todos los objetos hallados son propiedad del Estado español. La sentencia ha sido ejecutada con el retorno a España de las piezas encontradas en el pecio.

Este pleito se halla relacionado con el proceso penal antes referido (en el apartado de procesos penales) en La Línea de la Concepción. Ministerios interesados: Cultura y Asuntos Exteriores y Cooperación.

- Demanda contra el Reino de España en el Juzgado de Distrito de Los Ángeles (California, USA) en reivindicación de un cuadro de Pízarro expuesto en el Museo Thyssen, en Madrid.

Se trata de una demanda de los descendientes de Lilly Cassirer, señora que por ser judía hubo de huir de Alemania, quedándose, al parecer, el régimen nazi con varios cuadros de su propiedad, uno de los cuales se exhibe en el Museo Thyssen de Madrid. La demanda, aparte de la complejidad probatoria y jurídica, plantea la cuestión de la inmunidad de jurisdicción del estado español ante los tribunales norteamericanos (aplicación de la Foreign Sovereign Immunities Act), habiéndose complicado por las diferentes intervenciones de la comunidad judía, tanto en USA como en España. Ministerios interesados: Asuntos Exteriores y Cooperación y Cultura.

- Demanda de arbitraje internacional por parte de numerosos inversores en el sector de la energía fotovoltaica.

A consecuencia de los cambios normativos en el sector de la energía fotovoltaica, y en concreto en lo relativo a las primas a la producción de dicha energía, numerosos inversores internacionales anunciaron, primero, su intención de demandar a España ante un tribunal arbitral internacional (sin especificar cuál), y más adelante han dirigido al Gobierno español (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) requerimientos previos a la formalización de las demandas arbitrales.

A efectos de colaborar con la Abogacía del Estado en la mejor defensa del Estado ante estas demandas, de enorme cuantía económica y de repercusión internacional, la Abogacía del Estado cuenta con la asistencia de un despacho externo contratado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. La firma escogida, en una convocatoria en la que participaron once despachos, españoles e internacionales, ha sido «Herbert Smith LLP».

Durante el año 2012 se han iniciado dos procedimientos arbitrales, uno primero sometido a las reglas UNCITRAL, en el que se acumulan las reclamaciones de más de ochenta inversores. Un segundo procedimiento se tramita a instancia de un grupo inversor conforme a las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.

- Demanda arbitral contra los Estados español y francés, ante un tribunal arbitral ad hoc previsto en un Tratado hispano-francés sobre interconexión ferroviaria de alta velocidad transfronteriza entre España y Francia.

La sociedad concesionaria, TP FERRO, demanda lo que considera sobrecoste de ejecución de las obras, por importe de 400 millones de euros aproximadamente. Se encuentra en fase de presentación de la demanda arbitral. El Ministerio interesado es Fomento, habiendo asumido su Abogacía del Estado la llevanza del procedimiento.

III. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA- GABINETE DEL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO

La actividad de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado se despliega en dos aspectos: Las competencias propias del gabinete de la Abogado General del Estado y, la asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia.

Fruto de la reestructuración del Ministerio de Justicia se produce una modificación de fondo en la organización de la Abogacía del Estado a través del Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, de reforma del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

La aprobación de la nueva estructura orgánica del Ministerio de Justicia operada por Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, exigió modificar el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, al amparo de la disposición final primera de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, con el fin de garantizar la debida coherencia y armonía entre las normas que integran el ordenamiento jurídico referidas a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

La modificación afecta a la denominación y a las funciones que venía desempeñando el Gabinete de Estudios y la Subdirección General de Coordinación y Auditoría. Hasta la entrada en vigor de la reforma, la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia recibía la denominación de Gabinete de Estudios, denominación que no era fiel reflejo de las funciones y competencias que tiene normativamente atribuidas.

En efecto, esta Subdirección tiene atribuidas además del desempeño de las funciones propias de las Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales, otras funciones como son el informe en Derecho de los anteproyectos y proyectos de disposiciones que se sometan a consulta de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, o cuando afecten o puedan afectar al Servicio Jurídico del Estado, su organización, funcionamiento y régimen de actuaciones, la elaboración de los

anteproyectos normativos que le encarguen o que promueva la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los informes, dictámenes o estudios que por su índole especial así se considere conveniente, así como la asistencia a los correspondientes órganos superiores y directivos del Ministerio de Justicia, cuando así lo requieran, para la preparación de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios. Por ello el Gabinete de Estudios ha pasado a denominarse Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado.

Por otra parte, el Gabinete de Estudios ha tenido atribuida tradicionalmente la gestión del conocimiento de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, función que desde la entrada en vigor del Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, es desempeñada por la Subdirección General de Coordinación y Auditoría, la cual pasa a denominarse Subdirección General de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento.

Las actividades de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado que se han desarrollado durante el año 2012 pueden resumirse de la siguiente forma.

1. Actividades como Gabinete del Abogado General del Estado

Esta actividad se despliega en el desarrollo de las funciones que en materia normativa tiene atribuida esta Subdirección, esto es el informe en Derecho de los anteproyectos y proyectos de disposiciones que se sometan a consulta de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, o cuando afecten o puedan afectar al Servicio Jurídico del Estado, la elaboración de los anteproyectos normativos que le encarguen, y la participación en los grupos de trabajo que se han venido constituyendo para la elaboración de normas en el departamento.

Así mismo debe destacarse que por vez primera la Abogado General del Estado forma parte de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, por lo que a esta Subdirección corresponde también prestar los servicios de consulta y asesoramiento que al respecto se solicitan por el Abogado General del Estado.

Igualmente se realizan los informes, dictámenes o notas que por su índole especial así se considere conveniente por el Abogado General del Estado, así como las funciones propias de un gabinete.

Forma parte también de las funciones de esta Subdirección la organización de las jornadas de la Abogacía General del Estado y la actividad y proyección de la Abogacía del Estado en el ámbito internacional.

La formación de los Abogados del Estado; la coordinación de las actividades de estudio y promoción realizadas por la Abogacía del Estado en el ámbito nacional y la gestión del suministro de libros a las Abogacías del Estado, se han realizado hasta la modificación de la estructura de la Abogacía General del Estado, ya que como se ha indicado han pasado a ser desarrolladas por la Subdirección de Coordinación Auditoría y Gestión del Conocimiento.

1.1 Competencias normativas

1.1.1 Se ha venido participando activamente en Grupos de trabajo y Comisiones todavía en funcionamiento para la elaboración de textos normativos.

Cabe al respecto destacar la participación de la Abogacía del Estado en la Subcomisión de Reforma Institucional, la cual forma parte de la Comisión de Reforma de las Administraciones Públicas, creada por Acuerdo de Consejo de Ministros, y cuyo objeto es el análisis, estudio y mejora del funcionamiento los entes que integran el Sector Público Estatal (organismos autónomos, agencias estatales, consorcios, fundaciones del Sector Público Estatal, enti-

dades públicas empresariales, sociedades estatales, fondos si personalidad jurídica, etc.).

También la Abogacía del Estado forma parte del grupo liderado por la Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, compuesto por representantes de ese ministerio y del Ministerio de Justicia cuya finalidad es reforzar y garantizar una eficaz protección de los menores. Para ello se ha venido analizando la reforma del Código Civil, la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El grupo de trabajo relativo a Personas con discapacidad (diversidad funcional), cuyo objeto es la plena incorporación al ordenamiento jurídico español del artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, para lo cual está prevista la modificación del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Abogacía del Estado ha intervenido también en la modificación del Real Decreto por el que se establecen los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutuality General Judicial, con el fin de diseñar un nuevo modelo de estructura orgánica para la MUGEJU que defina «ex novo» su marco jurídico de organización y funcionamiento, conforme a criterios de eficacia y eficiencia y que asegure una presencia homogénea y equilibrada de los diferentes cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

En relación con los casos de los denominados Niños Robados se ha participado en el grupo de trabajo constituido al efecto y particularmente en la elaboración de una propuesta de enmienda al Reglamento de protección de datos de carácter personal, en la preparación del convenio entre los Ministerios de Justicia, de Interior, de Sanidad, y la Fiscalía General del Estado para coordinar trabajos en este tipo de casos, en la elaboración de la Orden Ministerial por la que se crean los Ficheros de Afectados y el Registro de ADN dependiente del Instituto Nacional de Toxicología

y Ciencias Forenses, así como vía informe en actuaciones relacionadas como la aplicación informática que sirve de soporte al servicio de información y documentación que ofrece el Ministerio de Justicia.

Se ha colaborado en la elaboración del Estatuto de la Víctima, a través de diversas reuniones con asociaciones, profesionales, etcétera, y en la elaboración de un borrador de anteproyecto de Ley.

Se ha elaborado el borrador de Real Decreto de modificación del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

1.1.2 En relación con los trabajos de la Comisión General de Codificación relacionados con proyectos normativos en materias propias del Ministerio de Justicia cabe destacar:

La participación en la sección especial para revisión y en su caso modificación de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa cuyos trabajos continúan.

La intervención en la sección especial para la elaboración de un borrador de anteproyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria cuyos trabajos culminaron en el mes de diciembre, habiéndose cerrado un texto.

La colaboración con la sección dedicada a la elaboración de un borrador de anteproyecto de Ley de Cooperación judicial internacional en materia penal y de reconocimiento de resoluciones judiciales cuyos trabajos siguen en marcha.

La participación en la sección especial dedicada a la reforma de la Ley de Fundaciones en materia de constitución, protectorado y registro estatal y la aprobación de su Reglamento.

1.1.3 De conformidad con el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, corresponde a esta Subdirección el informe sobre proyectos normativos que se hayan solicitado a la Abogacía General del Estado. Generalmente, se trata de proyectos remitidos por la

Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia para observaciones, como previo a su paso a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

Asimismo, corresponde a esta Subdirección resolver las consultas de otras Abogacías del Estado en los informes que elaboren sobre proyectos normativos. Algunas son obligatorias, como las normas ejecutivas de Leyes o todas las disposiciones que afecten a la Abogacía del Estado; otras pueden ser voluntarias.

Podemos destacar, entre otros, los informes realizados en relación con los siguientes proyectos normativos:

- Anteproyecto de Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Anteproyecto de Ley de declaración del Parque Nacional de las cumbres de la Sierra de Guadarrama.
- Anteproyecto de Ley Orgánica de protección de la Salud del Deportista y de Lucha contra el Dopaje en la Actividad Deportiva.
- Anteproyecto de Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
- Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Anteproyecto ley por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la administración de justicia y del instituto nacional de toxicología y ciencias forenses.
- Informe sobre la constitucionalidad de la Ley 4/2010, de 5 de marzo, del recurso de casación en materia de derecho civil de Cataluña.
- Proyecto de Ley de medidas fiscales y financieras y de creación del Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos que se tramita en el Parlamento de Cataluña.
- Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Modificación de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
- Proyecto de modificación de la Ley 33/2006, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios.
- Diversas enmiendas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Reconocimiento y Protección integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Proyecto de Real Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales.
- Proyecto de Real Decreto de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico.
- Proyecto de Real Decreto sobre concesión de la nacionalidad española a los extranjeros sefardíes por carta de naturaleza.
- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyectos de estructura orgánica básica de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, Justicia, Economía y Competitividad, Fomento, Defensa e Interior.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 427/2005, de 15 de abril, por el que se regula la composición, las funciones y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Administración Local.
- Proyecto de reforma parcial Real Decreto 178612009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior.
- Proyecto de Orden, por la que se ordenan las oficinas del registro del Ministerio de Justicia.
- Proyecto de Orden de delegación de competencias en el Ministerio de Justicia.

1.2 Proyección internacional

Cabe destacar las siguientes actividades:

1.2.1 Convocatoria de plazas de Expertos Nacionales Destacados y de Expertos Nacionales en formación profesional.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado se encarga de la difusión de las con-

vocatorias de plazas de Expertos Nacionales Destacados en aquellas Direcciones Generales de la Comisión Europea que por su materia resultan de interés para la Abogacía del Estado. De igual modo se convocan semestralmente las plazas de Expertos Nacionales en Formación Profesional para colaborar en diferentes Direcciones Generales de la Comisión Europea durante un plazo de tiempo aproximado de cuatro a seis meses.

1.2.2 Actividades en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID) con la Abogacía del Estado.

Finalizado en julio de 2010 el Proyecto de cooperación con Albania financiado por la AECID para la creación de una Abogacía del Estado albanesa, se firmó un memorándum de colaboración entre la Abogacía General del Estado y la Abogacía del Estado de la República de Albania y en aplicación del mismo en 2012 se han elaborado algunos informes relativos a dicha Abogacía.

Durante este año, se celebró en Cartagena de Indias de un seminario del 3 al 7 de diciembre, de la Abogacía General del Estado en colaboración con la AECID, sobre el papel de los servicios jurídicos del Estado en el control de legalidad y el fortalecimiento del estado de Derecho.

1.2.3 Se gestionan igualmente desde la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado otras actividades de cooperación propuestas por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, y a través de esta Dirección General, la Abogacía del Estado continúa participando en varios grupos de trabajo de la Comisión Europea y del Consejo de Europa.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado también se encarga de coordinar el grupo de trabajo de internacional, constituido por los Abogados del Estado interesados en cuestiones internacionales.

1.2.4 Entre otras actividades internacionales procede destacar:

Reunión con el Viceministro de Justicia de la República de Corea.

Contactos con la Embajada de Brasil en el marco del turno de encuentros que mantiene ese país para la reforma de su sistema de servicio jurídico.

Memorándum de entendimiento con la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación de Colombia.

Acogida a un Fiscal de la República de Chile del 26 al 29 de noviembre que recibió información sobre el funcionamiento de la Abogacía del Estado.

1.3 Formación de los Abogados del Estado, coordinación de las actividades de estudio y promoción y difusión en el ámbito universitario

Corresponde a la Subdirección General de Coordinación auditoría y Gestión del Conocimiento esta actividad tras la reforma operada en el Reglamento, si bien esta Subdirección hasta el efectivo traspaso de funciones, realizó en 2012 algunas actuaciones encaminadas a la formación y perfeccionamiento de los Abogados del Estado, en colaboración con el Centro de Estudios jurídicos y el INAP.

- Curso de orientación a los Abogados del Estado de nuevo ingreso: Este curso de iniciación tiene un muy elevado componente práctico, consistente en la realización del trabajo propio de los abogados del Estado en distintas Abogacías del Estado, tanto en Madrid como en diferentes provincias que se visitan durante tres días. Incluye una estancia en Bruselas visitando las instituciones comunitarias de 5 días.
- Otras actividades en el CEJ fueron diversos cursos impartidos en el programa de formación continua de los Abogados del Estado para 2012.

- Se organizó, de nuevo, un curso sobre habilidades directivas dirigido a Abogados del Estado, para hacer hincapié en la gestión de equipos de trabajo, en el que se incluirán bloques como la organización del trabajo, delegación de funciones, solución de conflictos, entre otros.
- Coordinación del «Manual sobre Derecho de la Competencia», coeditado Thomson-Reuters-Aranzadi, en el que ha participado un gran número de Abogados del Estado y la publicación de las Jornadas del año anterior (2011).
- Se ha continuado durante el año 2012 con la labor de difusión de la Abogacía del Estado en el ámbito universitario, habiéndose mantenido el contacto con todas las universidades públicas y algunos de las universidades privadas de Madrid con las que se tenía ya firmado un Acuerdo de colaboración. Fruto de estos Acuerdos son las prácticas que los alumnos de estas Universidades llevan a cabo en las diversas unidades de la Abogacía del Estado, en las que participa la Abogacía del Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado.

1.4 Jornadas de la Abogacía del Estado

Durante el año 2012 se han organizado las XXXIV Jornadas Anuales de Estudio de la Abogacía General del Estado. Las mismas, de puertas abiertas, siempre versan sobre un tema de actualidad e interés jurídico, habiendo sido el título de esta trigésimo cuarta edición «Transparencia y acceso a la Información del Sector Público», con motivo de la próxima aprobación de una la Ley en esta materia. Este año se contó con el patrocinio Telefónica S.A, y la colaboración del Centro de Estudios Jurídicos. Se ha contado con la participación del Ministro de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, la Abogado General del Estado, el Secretario General y del Consejo de Administración de Telefónica S.A., Secretario de Estado de Medio Ambiente, Subsecretario de Presidencia, Interventor General del Estado, Magistrados del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, Abogados del Estado especializados en la materia, catedráticos, y demás personalidades relevantes del mundo del derecho.

2. Actividad de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia-Gabinete del Abogado General del Estado como asesoría ordinaria del Ministerio de Justicia

Desarrollada desde marzo de 2010, implica el informe en la tramitación de la contratación (pliegos, recursos, incidencias), convenios, encomiendas de gestión, acuerdos, memorándum, y la asistencia a diversos órganos de contratación. También supone la asistencia a diversos órganos colegiados del Ministerio como la Comisión de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, y la elaboración de dictámenes e informes a petición de las distintas unidades del Ministerio de Justicia, y organismos adscritos a este (MUGEJU y el Centro de Estudios jurídicos).

Podemos destacar como ejemplo de informes emitidos en el ejercicio de esta competencia de asesoramiento ordinario del Ministerio:

- Informe relativo a la incapacitación médica de la aspirante al ejercicio de la función de Fiscal.
- Informe relativo al mantenimiento de la fianza que se exige por el Ministerio a los Procuradores para el ejercicio de su función.
- Informe sobre la Fundación Pluralismo y Convivencia.
- Informe acerca de la aplicación de la prohibición de efectuar aportaciones a planes de pensiones y contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de jubilación con arreglo al artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2011.
- Informe sobre cuestiones que suscita la cesión por el Ministerio de Justicia al Ministerio del Interior, de datos personales del personal al servicio de la Administración de Justicia habilitado para las anotaciones y gestión del SIRAJ.
- Consulta relativa al cobro de honorarios relativos a cancelación de hipoteca, a la vista de las dudas interpretativas generadas a la entrada en vigor de la Ley 41/2007.
- Interpretación de la D.A. 18.^a en relación con el artículo 9, del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, así como de su art. 3, en relación con el art. 121 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, e informe de 1 de agosto de la Dirección

General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas.

- Informe en relación a la consulta relativa a la forma designación de agente por parte ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos prevista en la normativa sobre la Abogacía del Estado de la República de Albania.
- Informe sobre el Protocolo de adhesión del CEJ al servicio de alojamiento centralizado del sistema «canoas» ofrecido por la Intervención General del Estado.
- Informe sobre la concesión de nacionalidades por carta de naturaleza.
- Informe sobre la prórroga del contrato para la gestión de las cuentas de consignaciones de los Juzgados y Tribunales.
- Informe sobre diversas cuestiones planteadas en relación con el Acuerdo Complementario número 3 al Acuerdo de Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 600/2002 de 1 de julio.
- Informe sobre concesión y rehabilitación de títulos nobiliarios.
- Informe sobre reconocimiento de pensiones en favor de un ex Fiscal General del Estado.
- Informe sobre recurso disciplinario contra notario.

Es significativa también la labor como centro de referencia del Ministerio en los procesos judiciales que afectan al mismo, en cumplimiento de la Instrucción sobre coordinación contencioso-consultiva, que incluye traslado de sentencias y otras resoluciones judiciales a los órganos afectados, e intermediación en la petición de informes, celebración de reuniones con los funcionarios de diversos órganos, etc.

ANEXO 1

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1. EMISIÓN DE INFORMES:

Dictámenes clave A	170
Otros dictámenes	15
Informes sucintos.	628
Notas.	1219
Consultas e informes verbales	84
Bastanteos.	11
Elaboración de proyectos normativos.	11
Otras actuaciones consultivas: Circulares; Confir- mación de criterios.	279

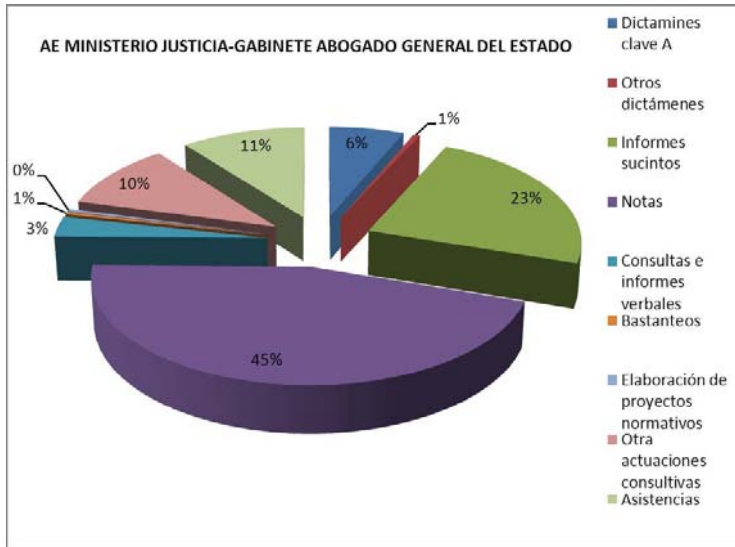
86

2. ACTUACIONES EN LA JURISDICCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA:

Suspensiones.	
Examen de fallos	
Elaboración de ponencias.	

3. ASISTENCIAS:

Asistencias.	283
----------------------	-----



IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES

87

La Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales se halla integrada por la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, adscrita a la Secretaría de Estado para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, y por la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

1. Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

1.1 Funciones contenciosas

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales

les de la Unión Europea. En el año 2012 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General, fue el siguiente:

ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA.

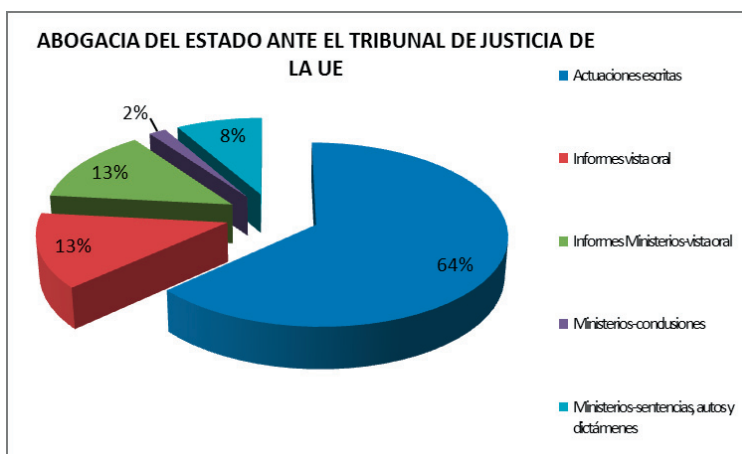
Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos interpuestos por el Reino de España	3	6	15
En recursos interpuestos contra el Reino de España	3	2	10
En recursos prejudiciales	30	46	48
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante . .	7	10	36
En recursos de casación	0	4	3
Dictamen	0	0	0
Total	43	65	112

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General:

ACTUACIONES EN ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España	38	8	8	1	5

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos contra el Reino de España . .	19	3	3	2	1
En recursos prejudiciales	70	12	12	23	27
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	30	2	2	2	6
En recursos de casación	2	1	1	0	2
En dictámenes	0	0	0	0	0
Total	159	26	26	28	41



1.2 Funciones consultivas

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho de la Unión Europea. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho de la UE.

Informes	291
Notas.	1.213
Consultas verbales.	22

1.3 Grupos de trabajo del Consejo de la UE

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE «Tribunal de Justicia», que el año 2012 celebró 2 reuniones.

1.4 Reuniones

Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebraron 16 reuniones.

Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 11 reuniones.

Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario de Estado para la Unión Europea o Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 4 reuniones.

Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 6 reuniones de dicho Comité.

Reuniones de coordinación convocadas por el Director General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la Unión Europea, se celebraron 21 reuniones.

Reunión anual de Agentes de los Estados miembros (Copenhague, 10 al 12 de mayo de 2012).

Asistencia al Congreso de la Federación Internacional de Derecho Europeo (Tallín, 30 de mayo al 2 de junio de 2012).

Reuniones de preparación de vistas orales (Bruselas, 2 de octubre de 2012 y 17 de octubre de 2012).

1.5 Relación de asuntos más importantes terminados en el año 2012

1.5.1 LIBRE CIRCULACIÓN MERCANCÍAS

Sentencia de 26 abril de 2012, C-456/10, Anett. Tabacos.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo sostenido por el Reino de España, declaró que el artículo 34 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que prohíbe a los titulares de expendedorías de tabaco y timbre desarrollar la actividad de importación de labores de tabaco de otros Estados miembros. Asimismo declara que dicha restricción tampoco estaría justificada por razones de interés general.

1.5.2 COMPETENCIA

Sentencia de 29 de marzo de 2012, T-398/07, España / Comisión. Multa Telefónica.

El Tribunal General dictó sentencia en el referido asunto desestimando el recurso de anulación interpuesto por el Reino de España contra la Decisión de la Comisión de 4 de julio de 2007, relativa a

un procedimiento de conformidad con el artículo 82 CE (asunto COMP/38.784 - Wanadoo España contra Telefónica).

1.5.3 CONSUMIDORES

Sentencia de 14 de junio de 2012, C-618/10, Banco Español de Crédito. Proceso monitorio. Cláusula abusiva.

El Tribunal de Justicia en contra de lo sostenido por España declaró que la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, se opone a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que no permite que el juez que conoce de una demanda en un proceso monitorio, aun cuando disponga de los elementos de hecho y de Derecho necesarios al efecto, examine de oficio *–in limine litis* ni en ninguna fase del procedimiento– el carácter abusivo de una cláusula sobre intereses de demora contenida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, cuando este último no haya formulado oposición.

También considera que el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias se opone a la citada Directiva en cuanto atribuye al juez nacional, cuando éste declara la nulidad de una cláusula abusiva contenida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, la facultad de integrar dicho contrato modificando el contenido de la cláusula abusiva.

1.5.4 POLÍTICA SOCIAL

Sentencia de 21 de junio de 2012, C-78/11, Anged. Ordenación tiempo de trabajo.

El Tribunal de Justicia considera que el trabajador tiene derecho a disfrutar de sus vacaciones anuales retribuidas coincidentes con un

período de baja por enfermedad en un período posterior, con independencia del momento en que haya sucedido esa incapacidad laboral. La finalidad del derecho a vacaciones anuales retribuidas consiste en permitir que los trabajadores descansen y dispongan de un período de ocio y esparcimiento y es distinta de la correspondiente al derecho a causar baja por enfermedad. En consecuencia, un trabajador que se encuentre de baja por enfermedad durante un período de vacaciones anuales fijado previamente tiene derecho, a petición suya y al objeto de poder disfrutar efectivamente sus vacaciones anuales, a tomarlas en fecha distinta a la de la baja por enfermedad.

Sentencia de 22 de noviembre de 2012, C-385/11, Elbal Moreno. Seguridad Social. Trabajadores tiempo parcial.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo sostenido por España, declaró que el artículo 4 de la Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social es contraria a la normativa de un Estado miembro que exige a los trabajadores a tiempo parcial, en su inmensa mayoría mujeres, en comparación con los trabajadores a tiempo completo, un período de cotización proporcionalmente mayor para acceder, en su caso, a una pensión de jubilación contributiva en cuantía proporcionalmente reducida a la parcialidad de su jornada. La sentencia exige la modificación de la normativa de la Seguridad Social en cuanto al acceso a la pensión de jubilación de los trabajadores a tiempo parcial.

1.5.5 FISCALIDAD

Sentencia de 12 de julio de 2012, C-269/09, Comisión / España. Impuesto de salida personas físicas.

En contra de lo argumentado por el Reino de España, la sentencia declara que se han incumplido las obligaciones que derivan de los artículos 19, 38 y 43 CE. El Tribunal considera que una norma como la española constituye una restricción a las referidas liberta-

des de circulación, ya que supone una desventaja manifiesta en términos de tesorería. Esta restricción no está justificada por la necesidad de garantizar una recaudación eficaz de los tributos, puesto que los Estados miembros pueden recurrir a los mecanismos previstos en las Directivas 76/308, 77/799 y 2008/55. En segundo lugar, tampoco está justificada por la necesidad de asegurar el reparto de la potestad tributaria entre los Estados miembros, pues no se cuestiona la determinación de la deuda tributaria, sino su recaudación inmediata. En tercer lugar, tampoco justificaría la restricción la necesidad de preservar la coherencia del sistema tributario nacional, ya que no se ha demostrado la relación directa entre la ventaja fiscal que representa la imputación de renta a diversos períodos y la compensación de dicha ventaja mediante algún gravamen o tributo.

Por lo que se refiere a las imputaciones basadas en la infracción del Acuerdo EEE, de acuerdo con lo alegado por el Reino de España, considera que las restricciones sí están justificadas, por cuanto no existe en este ámbito ningún compromiso de asistencia mutua. Por consiguiente, el Tribunal considera que el Reino de España no ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 28 y 31 EEE.

Sentencia de 6 de septiembre de 2012, C-38/10, Comisión / Portugal. Imposición de salida personas jurídicas.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia en el asunto de referencia, declarando el incumplimiento de la República Portuguesa de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 TFUE (libertad de establecimiento) por la normativa portuguesa, al establecer el gravamen inmediato de las plusvalías latentes relativas a los activos en cuestión, pero no de las plusvalías latentes derivadas de transacciones exclusivamente nacionales, en el supuesto de que una sociedad portuguesa traslade a otro Estado miembro su domicilio social y su dirección efectiva o de que una sociedad no residente en Portugal transfiera de Portugal a otro Estado miembro todo o parte de los activos vinculados a un establecimiento permanente portugués. El Tribunal desestima el recurso en todo lo demás.

1.5.6 TELECOMUNICACIONES

Sentencia de 12 de julio de 2012 en los asuntos acumulados C-55/11, C-57/11 y C-58/11, Vodafone España y otros. Tasa operadores telefonía móvil.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo sostenido por el Reino de España, resuelve la cuestión prejudicial del Tribunal Supremo español considerando que una tasa que grave el uso del dominio público local (tal y como está configurado en la Ley de Haciendas Locales) es contraria al artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE (Directiva autorización). En particular entiende que el artículo 13 de la Directiva autorización se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil. También considera que dicho artículo tiene efecto directo, de suerte que confiere a los particulares el derecho a invocarlo directamente ante los órganos jurisdiccionales nacionales para oponerse a la aplicación de una resolución de los poderes públicos incompatible con dicho artículo.

1.5.7 COOPERACIÓN JURÍDICA

Sentencia de 19 de julio de 2012, C-154/11, Mahamdia. Bruselas I. Embajadas.

El Tribunal de Justicia, en contra de lo manifestado por España, declara que el artículo 18, apartado 2, del Reglamento Bruselas I debe interpretarse en el sentido de que la embajada de un Estado tercero situada en el territorio de un Estado miembro constituye un «establecimiento» a efectos de dicha disposición, en un litigio relativo a un contrato de trabajo celebrado por ésta en nombre del Estado acreditante, cuando las funciones desempeñadas por el trabajador no forman parte del ejercicio del poder público.

El artículo 21, apartado 2, del Reglamento Bruselas I no excluye la posibilidad de una cláusula de sumisión procesal otorgada antes del nacimiento de una controversia que ofrezca al trabajador la posibilidad de formular demandas ante otros tribunales, además de en los tribunales normalmente competentes en virtud de las reglas especiales de los artículos 18 y 19 de este Reglamento, incluidos, en su caso, los tribunales situados fuera de la Unión.

1.5.8 MEDIO AMBIENTE

Sentencia de 4 de octubre de 2012, C-403/11, Comisión / España. Planes hidrológicos de cuenca.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia, considerando que el Reino de España ha incumplido las obligaciones impuestas por estos preceptos de la Directiva 2000/60, por no haber aprobado los planes ni haber cumplimentado las obligaciones de consulta pública y notificación a la Comisión, sin que se haya acreditado, además, que los planes antiguos fueran conformes con los objetivos que la misma establece.

Sentencia de 29 de noviembre de 2012 C-416/11P, Reino Unido / Comisión. LIC Estrecho Oriental Gibraltar.

El Tribunal de Justicia desestima en su integridad el recurso presentado por el Reino Unido. Considera fundada la inadmisión del recurso de anulación, ya que el auto impugnado justifica que el Reino Unido estaba en condiciones de conocer la superposición desde la aprobación de la Decisión 2009/95.

Auto de desestimación de 6 de septiembre de 2012, C-407/11P, Gobierno Gibraltar/Comisión. LIC Estrecho Oriental GIBRALTAR.

El Tribunal de Justicia dictó auto por el que desestima el recurso de casación interpuesto por el Gobierno de Gibraltar contra el auto del Tribunal General, de 24 de mayo de 2011 (Gobierno de Gibraltar / Comisión, T-176/09) que declaraba inadmisibles el

recurso de anulación interpuesto por dicho Gobierno contra la Decisión de la Comisión 2009/95/CE, de 12 de diciembre de 2009, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una segunda lista actualizada de lugares de importancia comunitaria en la región biogeográfica mediterránea.

1.5.9 INSTRUMENTOS FINANCIEROS. MEDE

Sentencia de 27 de noviembre de 2012, C-370/12, Pringle. MEDE.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia, en línea con lo defendido por el Reino de España, declarando que:

1. El examen de la primera cuestión no ha revelado ningún aspecto que pueda afectar a la validez de la Decisión 2011/199/UE del Consejo Europeo, de 25 de marzo de 2011, que modifica el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro.
2. Los artículos 4 TUE, apartado 3, 13 TUE, 2 TFUE, apartado 3, 3 TFUE, apartados 1, letra c), y 2, 119 TFUE a 123 TFUE y 125 TFUE a 127 TFUE y el principio general de tutela judicial efectiva no se oponen a la celebración entre los Estados miembros cuya moneda es el euro de un acuerdo como el Tratado MEDE, ni a la ratificación de dicho Tratado por esos Estados miembros.
3. El derecho de un Estado miembro a celebrar y ratificar dicho Tratado no está subordinado a la entrada en vigor de la Decisión 2011/199.

1.5.10 AYUDAS DE ESTADO

Sentencia de 11 de diciembre de 2012, C-610/10, Comisión / España. Magefesa. Sanciones económicas.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia en el asunto de referencia, recurso de incumplimiento relativo a la falta de adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal

de Justicia de 2 de julio de 2002, en el asunto C-499/99 (Magefesa), en concreto por la no recuperación, por parte del Gobierno Vasco, de las ayudas ilegales otorgadas a Indosa, filial de Magefesa.

El Tribunal declara el incumplimiento del Reino de España y le condena a pagar una multa coercitiva de 50.000 euros por cada día de retraso en la puesta en práctica de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la referida sentencia, así como una suma a tanto alzado de 20 millones de euros.

2. Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea

2.1 Funciones consultivas

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas: la relativa al Derecho europeo (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma de la Unión que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

El asesoramiento incluye, además, la supervisión jurídica de la documentación que debe ser tratada en las reuniones del Consejo de Ministros de la Unión Europea y de sus órganos preparatorios, especialmente la del Comité de Representantes Permanentes.

De igual modo, el Servicio Jurídico se encarga de la tramitación de los Tratados Internacionales de la que es depositaria la Unión

Europea, así como de las fórmulas ejecutorias para garantizar la ejecución de decisiones europeas en el Estado miembro.

A) Asesoramiento

Informes	21
Notas.	2.881
Consultas verbales.	Diarias

B) Procedimientos precontenciosos

Expedientes de infracción	231
Reuniones preparatorias de reuniones con la Comisión; reuniones con las distintas Administraciones Públicas y reuniones con otros organismos	30
Asistencia a reuniones con la Comisión	27
Asistencia a reuniones paquetes.	1

2.2 Asistencia a reuniones dentro o fuera de la sede

Consejos, COREPER I y II.	24
Grupos de Trabajo del Consejo:	
• GAP Tribunal de Justicia	9
• GAP FREMP	3
• GAP PCAs	9
• Proyecto Piloto Comisión/Grupo expertos transposición	-
Otros Grupos	27
Otras reuniones.	341

2.3 Asistencia y asesoramiento en otras reuniones

1. Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia a los Grupos de Trabajo mencionados en el cuadro,

en los que comparecen los Abogados del Estado en su propia función, se asiste a otros que no se designan específicamente para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación y que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».

2. Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe preparar la reunión y asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto en la misma.
3. Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se celebran frecuentemente reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
4. Reuniones en la Representación Permanente española. Son constantes las reuniones en la Representación para el asesoramiento del Embajador o de los Consejeros en cuanto a la redacción de los textos que se van a proponer al Consejo o para la fijación de los aspectos jurídicos de la posición española en las reuniones que se celebran en el mismo o en el marco de las relaciones con la Comisión en las reuniones con expertos o en los procedimientos de comitología.

2.4 Relación de las actuaciones más importantes desarrolladas en el año 2012

2.4.1 FUNCIONES CONSULTIVAS

1. Reglamento sobre las Agencias de calificación crediticia.

La elaboración de este Reglamento ha planteado un debate en relación con el procedimiento aplicable así como en relación con la previsión de cuestiones de responsabilidad civil en una norma de carácter financiero.

2. Papel de la Unión Europea en los Tratados Internacionales y Representación de la misma en foros internacionales.

Las divergencias entre la Comisión y los Estados miembros en relación con estas cuestiones, tras el Tratado de Lisboa implican la

necesidad de asesorar en numerosos Tratados Internacionales que la Unión está negociando, así como en relación con la representación de la misma en foros internacionales. Comercio y Relex han sido los asuntos más significativos.

3. Situación de YPF en Argentina.

Los movimientos en relación con YPF por parte del Gobierno argentino han dado lugar a consultas sobre las competencias de la Unión en esta materia, tras Lisboa, a fin de incluir a la UE en la defensa de los intereses españoles a través de la Comisión.

4. Régimen lingüístico en los actos delegados.

La Comisión presentó de manera informal a un grupo de expertos el texto de acto delegado que contaba con aprobar en desarrollo del Reglamento 995/2010 sobre obligaciones de los operadores que introducen maderas y sus derivados en el mercado.

La Comisión preveía un procedimiento en el que para que las agencias de control previstas en el Reglamento pudieran obtener el certificado previsto en el mismo era necesario enviar toda la documentación a la propia Comisión en inglés, francés o alemán. Se trataba de un régimen lingüístico que afectaba directamente a los operadores del mercado, colocándolos en situación de desventaja respecto de los que proceden de Estados en los que se hablan estos idiomas.

España consiguió que el Servicio Jurídico del Consejo asumiera la posición española de que al referirse a particulares se estaba modificando el Reglamento 1/58 sin base jurídica ni procedimiento adecuado. Igualmente el resto de Estados miembros fueron comprendiendo que esto podía tener un impacto significativo en sus industrias por lo que la Comisión, ante la amenaza de que el Consejo se opusiera al acto delegado, lo modificó antes de adoptarlo.

5. Control de fronteras y evaluación Schengen.

Este Servicio Jurídico ha desarrollado una labor de análisis y asesoramiento en relación con las propuestas de la Comisión, tanto en

relación con la base jurídica como en la posibilidad de utilizar comitología o actos delegados para el control de fronteras.

6. Patente.

El desarrollo de la cooperación reforzada en esta materia y de la elaboración paralela de un Acuerdo Internacional para crear un Tribunal de Patente Unitario han requerido una participación activa del Servicio Jurídico a la luz de los problemas jurídicos que ambos textos plantean.

El 31 de diciembre de 2012 se han publicado en el Diario Oficial los textos que desarrollan esta cooperación reforzada. El texto del Acuerdo fue finalizado antes de que concluyera el año y será firmado en febrero de 2013.

7. Préstamo para recapitalización de la banca española.

Se ha intervenido en los aspectos jurídicos de esta cuestión en relación con la Facilidad Europea, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, así como en relación con la naturaleza del Memorándum de entendimiento y la Decisión 2011/199/UE relativa al mismo, que modifica el artículo 136 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con un mecanismo de estabilidad para los Estados miembros cuya moneda es el euro.

8. Tratado sobre la Carta de Energía y arbitrajes intra UE.

La aplicación del Tratado sobre la Carta de Energía plantea una serie de cuestiones institucionales en el marco de la Unión Europea que han sido objeto de análisis por este servicio jurídico.

9. Extensión de los Protocolos 21 y 22 a otras políticas de la Unión.

En el año 2012, se ha intensificado la intención por parte de los Estados afectados por esos Protocolos de aplicarlos a materias diferentes de las relacionadas directamente con el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (ELSJ).

El Grupo de Amigos de la Presidencia PCAs tenía por objeto obtener un acuerdo horizontal para superar los problemas de introducción de bases ELSJ en Decisiones que no tienen este carácter en relación con los Tratados de Asociación y Cooperación de la Unión.

La intensa labor de varios Estados, entre ellos España, impidió que se adoptara un acuerdo horizontal que permitiera a los Estados a los que se refiere este Protocolo aplicarlo a su voluntad en relación con dichos Tratados.

En el sentido defendido por el Reino de España, la Comisión ha introducido un recurso ante el Tribunal de Justicia con la finalidad de anular aquellas disposiciones concretas que, a pesar de nuestra oposición, fueron aprobadas.

10. Ayudas de Estado.

Con ocasión de una serie de expedientes en materia de ayudas de Estado, este Servicio Jurídico ha realizado labores de análisis y desarrollo del principio de confianza legítima, así como de la jurisprudencia que el Tribunal de Justicia ha ido dictando en toda esta materia.

11. Otros asuntos especialmente complejos en los que ha participado este Servicio Jurídico al ser objeto de debate en el Consejo han sido los siguientes:

- Fijación de tasas por medio de actos de ejecución en el marco de la Directiva sobre interconexión de registros mercantiles centrales.
- Derecho de audiencia en la propuesta de vigilancia por parte de autoridades aduaneras del respeto del derecho de propiedad intelectual.
- Obligación de afectación de los ingresos generados por las subastas de derechos de emisión a los fines previstos en la Directiva 2003/87/CE.

2.4.2 FASE PRE-CONTENCIOSA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN

2.4.2.1 Asuntos del artículo 260 TFUE

A lo largo del año 2012, el Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores de apoyo, contacto y asesoría en relación con diversos precontenciosos relativos a la ejecución de sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que condenaban a España por falta de cumplimiento del Derecho de la Unión.

Estos procedimientos exigen una intensa labor de coordinación y negociación entre Administraciones internas y Comisión a efectos de asegurar la correcta ejecución de las sentencias evitando así llegar a la situación de multa y/o sanción coercitiva, o a efectos de reducir al máximo el pago de esta última.

Entre estos procedimientos se puede desatacar:

1. Ejecución sentencia del TJUE (asunto C-404/09)-Minas de carbón a cielo abierto (León).
2. Ejecución de sentencia (asunto C-343/10)-Tratamiento de aguas residuales en zonas normales.
3. Ejecución de Sentencia (C-207/07)-Función 14.
4. Ejecución de sentencia (asunto C-423/07)-A6 (autovía Madrid-Villalba-Adanero).
5. Ayudas Fiscales Vascas (asunto C-184/11).
6. Magefesa (asunto C-610/10). El Tribunal de Justicia dictó Sentencia el 11 de diciembre de 2012 condenando a España a pagar una multa a tanto alzado de 20 millones de euros y una multa coercitiva de 50.000 euros diarios desde la fecha de la sentencia hasta su completa ejecución. Desde aquel momento, este servicio jurídico ha trabajado intensamente con todas las Administraciones implicadas y la Comisión, a efectos de proponer soluciones que permitan el rápido cumplimiento, con la finalidad de reducir al máximo el importe de la multa coercitiva.

2.4.2.2 Procedimientos pre-contenciosos del artículo 258 TFUE

De igual modo, el Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores idénticas en relación con los procedimientos de infracción a los que se refiere el art. 258 TFUE.

V. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, AUDITORÍA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

1. Ámbito de actuación

Por Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, se modifica la estructura orgánica de la Dirección General del Servicio jurídico del Estado pasando la Subdirección de Coordinación y Auditoría a denominarse, Subdirección de Coordinación, Auditoría y Gestión del Conocimiento. El cambio de denominación se debe principalmente a una nueva atribución de alguna de las funciones que anteriormente y sobre la materia desempeñaba el antiguo Gabinete de Estudios.

Además, la reorganización implica asunción de funciones y objetivos que antaño no estaban planteados realizar, como veremos a continuación al relatar las principales funciones que desempeña la unidad.

2. Medios efectivos

En la actualidad se mantienen los efectivos de la anterior Subdirección de Coordinación y Auditoría habiéndose incrementado el personal de apoyo con dos funcionarios como consecuencia del traspaso de funciones del anterior Gabinete de Estudios: un nivel 26 y un nivel 18.

3. Actuaciones

Coordinación

CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Además de la revisión semestral de convenios, alguna gestión para la suscripción de nuevos convenios y la elaboración y presentación de la Memoria de 2011 de todos los Convenios, tal y como era previsible se han incrementado las renegociaciones de determinados Convenios como consecuencia de la reordenación del sector público empresarial y de la crisis económica.

Las reformas legislativas operadas en el sector público empresarial ha supuesto además un incremento de la función coordinadora respecto de los Abogados del Estado que asisten y representan a las entidades convenidas, bien a través del envío sistemático de las instrucciones dictadas en la materia tanto por el servicio contencioso como por el consultivo, bien resolviendo incidencias y consultas planteadas directamente.

OTRAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN

- Se mantienen las funciones de coordinación con los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos principalmente respecto de la atención y resolución de conflictos institucionales internos de los Tribunales o alguna de sus Salas desconcentradas y que afectan al correcto desarrollo de las funciones del Abogado del Estado-Secretario.
- Se desarrollan nuevas funciones en relación con la designación de abogados del Estado coordinadores de Convenios de asistencia jurídica, así como con la designación de miembros de consejos de administración de entidades participadas, ponencias para tribunales de recursos contractuales y otras que se encarguen, participación en cursos y seminarios así como en prácticas universitarias, con el fin de conseguir una distribución más equitativa en la percepción de estas retribuciones comple-

mentarias en el Cuerpo de Abogados del Estado, sin olvidar el grado de especialidad que principalmente demandan las entidades convenidas y el resto de organismos y la propia organización en cuanto a cargas de trabajo se refiere. Igualmente se ha procedido a la mejora de las instrucciones que regulan tanto la productividad como objetivos como la productividad por coordinación de convenios.

- Estudio y propuestas concretas a realizar a la Abogado General del Estado sobre cargas de trabajo, con objeto de una mejor reorganización de la Abogacía General del Estado en su conjunto. En este punto aparte de estudios concretos sobre diversas unidades se ha elaborado un nuevo sistema sobre los Planes de refuerzo.

Gestión del conocimiento

Al ser un área novedosa para esta Subdirección, se ha mantenido por regla general las actuaciones que ya estaban iniciadas, en cuanto a cursos y edición de manuales.

Se ha profundizado en las relaciones jurídicas con la Universidades tanto públicas como privadas, al demandar a partir de este año prácticas curriculares con el grado de esfuerzo, dedicación y responsabilidad que supone atenderlas de forma profesional.

Se han iniciado los trabajos preliminares para la creación de una aplicación informática de gestión del conocimiento de la Abogacía del Estado, basada en las siguientes premisas:

- Separación de REGES como herramienta principal para la gestión del conocimiento.
- Aplicación que deberá contener el conocimiento previamente testado por las Subdirecciones de los servicios consultivos y contenciosos.
- Herramienta viva en cuanto tiene que permitir interaccionar con los documentos.

Inspección de los servicios

A. FUNCIONES DE AUDITORÍA

1. Participación en las sesiones de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales, con sede en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de la que el Subdirector General es miembro nato (1).
2. Manual de REGES. Con el objeto de mejorar el uso de forma uniforme de la aplicación REGES la Subdirección puso en marcha el proyecto "Manual de REGES". El trabajo se desarrolla a través de un Grupo de Trabajo que dio como resultado la Circular 1/2011 Unificación de Criterios para el Registro en la Aplicación Informática REGES de las Actuaciones Consultivas. Concluida esta actuación en el año 2011 se inició el proyecto para la unificación de criterios de registro en las actuaciones contenciosas, resultando la Instrucción 1/2012.

B. EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

1. En 2012 se inició 1 expediente disciplinario, a un funcionario del Servicio Jurídico del Estado. Asimismo, se instruyó 1 información reservada (la que dio lugar al expediente disciplinario).
2. Se recibió 1 denuncia sobre incompatibilidades que concluyó con una resolución de inadmisión.
3. Se han recibido 8 quejas bien directamente bien a través del Defensor del Pueblo o la Subsecretaría del Ministerio de Justicia. Todas ellas han sido informadas o contestadas en forma.
4. Se han examinado 2 quejas internas. Ninguna de las quejas ha llegado por el medio electrónico que se habilitó para ello.
5. No se ha recibido ninguna sugerencia de mejora.
6. No se ha recibido ninguna sugerencia de mejora.

Se han recibido 28 reclamaciones relativas a la paga extra de diciembre.

DATOS ESTADÍSTICOS

Coordinación

- Asistencias 175
- Comités de Dirección 5
- Consultas Verbales 1.060
- Informes. (92)
 - FIIAPP 26
 - Sistemas Técnico de Loterías 33
 - Varios 33
- Dictámenes SEPI. 2
- Dictámenes CRTVE 2
- Convenios Asistencia Jurídica (Negociación y Renegociación) . . 73

Inspección

- Actuaciones Singulares de Inspección 3
- Asesoramiento Especial 0
- Circulares 8
- Comunicaciones 16

(Comunicaciones con Coordinadores, Abogados del Estado-Jefes, Secretarios del TEAR, Abogados Estado-Jefes en CC.AA, Sedes y todos los Abogados en activo y EAT en activo)

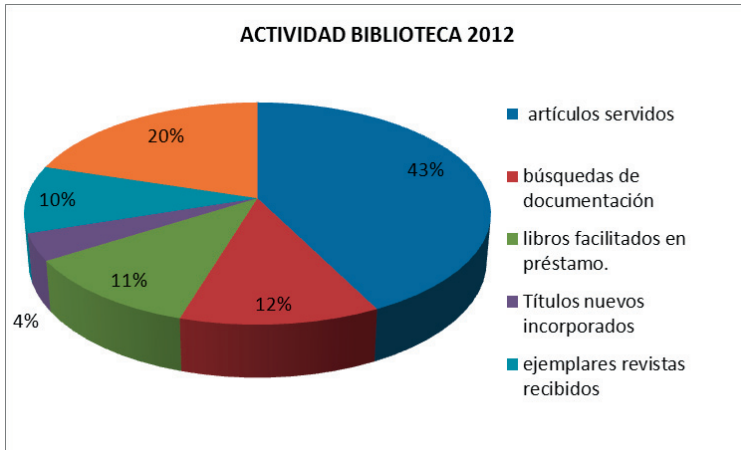
- Denuncias (D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz). 1
 - Exp. Clima Laboral (Actas tramitación y seguimiento). 3
1. Actas R. Letrados sustitutos. (10)
 2. Actas R. Abogados-Jefes. (18)
 3. Actas Reuniones Personal Abogacías. . (28)

- Expedientes Disciplinario (D. Jaime López-Torres Martínez) . 1
- Información Reservada (A.E.Alicante) 1
- Inspección Informática:
 - 1. Reges 0
 - 2. Inteco 0
- Inspección Varios. 2
- Instrucciones 6
- Reclamaciones, Quejas y Sugerencias:
 - Reclamaciones (NO REGES – PAGA EXTRA DICIEMBRE) . 28
 - Quejas (NO REGES):. 10
 - 1) Externas: 8
 - 2) Internas: 2
 - Sugerencias 2
- Reglamento 1

Gestión del conocimiento

- Actuación Normativa 1
- Anales 1
- CEJ. 2
- Cursos 6
- Jornadas Derecho Portuario. 3
- Jornadas. 1
- Memoria 2011 1
- Prácticas Universidades 13
- Programa Editorial 6
- Temario Oposiciones 1
- Biblioteca Peticiones:

DATOS DE LA BIBLIOTECA 2012



- **1.240 artículos servidos.**
- **356 búsquedas de documentación** gestionadas sobre materias propuestas, legislación y/o jurisprudencia.
- **331 libros facilitados en préstamo.**

111

Catalogación y preparación para su uso de dos compras de manuales (no ha habido más presupuesto para adquisición de monografías) con un total de **148 ejemplares** introducidos en la base de datos correspondientes a **115 títulos nuevos incorporados a la colección de la biblioteca.**

La recepción en el catálogo de números de revistas da un total de **286 ejemplares recibidos y procesados.**

Vaciado de **589 artículos de revistas** incorporados al Catálogo Colectivo.

9 Sumarios de revistas enviados y **1 Boletín de últimas adquisiciones** (correspondiente a la compra de primeros de año). La segunda compra, de diciembre, se anexa al sumario de revistas dado que el número de monografías adquirido es muy pequeño como para elaborar un nuevo boletín).

VI. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Durante el año 2012, la gravedad de la crisis económica por la que continúa atravesando nuestro país ha obligado a adoptar con carácter urgente numerosas medidas en muy diversos ámbitos sectoriales. La adopción de tales medidas acudiendo al instrumento del Real Decreto-ley ha originado la impugnación por las Comunidades Autónomas de dichos textos legales, denunciando problemas de constitucionalidad que derivan tanto de la utilización de tal instrumento legal como de supuestas vulneraciones competenciales. Todo ello ha supuesto un importante aumento de la conflictividad ante el Tribunal y el consiguiente incremento de la carga de trabajo para este Departamento.

Además, el desempeño de la labor consultiva ha continuado siendo durante este ejercicio, especialmente intensa, en cuanto al asesoramiento a diversos Departamentos Ministeriales sobre la constitucionalidad de los correspondientes textos legislativos que pretenden elaborar.

112

En este sentido, se ha continuado participando en numerosas reuniones con autoridades y personal técnico de los Ministerios para examinar cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias, al objeto de resolver dudas interpretativas en los debates competenciales o bien colaborar con carácter previo a la interposición o contestación de recursos de inconstitucionalidad o conflictos competenciales.

Asimismo, esta Abogacía del Estado, en tanto forma parte de las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), ha examinado y aportado criterio sobre la constitucionalidad de la legislación autonómica incluida en el orden del día de cada una de las sesiones de esta Comisión. En concreto, han sido convocadas durante este ejercicio 12 reuniones, en las que se han tratado 245 asuntos y 59 comisiones bilaterales.

Actuaciones en materia constitucional

En el plano consultivo se han elaborado muy diversos informes sobre la adecuación al orden constitucional de distribución de competencias en relación con diversos proyectos legales y reglamentarios. De especial mención resultan los dictámenes emitidos sobre la titularidad de los rendimientos derivados de cuentas judiciales y sobre el derecho de reunión en la jurisprudencia constitucional.

La coordinación del Convenio con la UNED ha supuesto la emisión de 43 informes así como la asistencia a diversas reuniones con los representantes de dicha Universidad. Por su parte, en relación con la coordinación del Convenio con la Agencia EFE indicar que se han emitido 75 informes y numerosas cuestiones verbales, mientras que en el Convenio celebrado con la Comisión Nacional de la Competencia, 7 informes e igualmente numerosas cuestiones verbales.

La actuación en los procedimientos de inconstitucionalidad ha sido la siguiente:

A) Recursos de Inconstitucionalidad.

Se ha iniciado la tramitación de 42 recursos de inconstitucionalidad.

Entre los interpuestos en nombre del Presidente del Gobierno contra leyes autonómicas, merecen destacarse los promovidos:

- contra la Ley de Andalucía 9/2011, de 5 de diciembre, relativa a la modificación de la Ley 1/86, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los Ex Presidentes de la Junta de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros cargos públicos. *El artículo 1 de la Ley 9/2011 se impugna en cuanto da nueva redacción al artículo 6.2.c) de la Ley 1/1986,*

de 2 de enero, Electoral de Andalucía. Así, tras la reforma, el artículo 6.2 c) LEA introduce una nueva causa de incompatibilidad para concurrir a las elecciones al parlamento andaluz que afecta a «Los Alcaldes, los Presidentes de Diputación Provincial y los Presidentes de mancomunidades de municipios». El precepto se impugna por vulnerar el artículo 23.2 CE, en relación con los artículos 14 y 9.3 CE, al introducir una discriminación arbitraria entre el trato legal dado a los alcaldes y presidentes de entidades locales y a los demás altos cargos de cualesquiera administración pública;

- contra el artículo único del Decreto-ley de Andalucía 3/11, de 13 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes sobre prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El Decreto-ley impugnado prevé la convocatoria para la selección de medicamentos y productos sanitarios a dispensar por las oficinas de farmacia de Andalucía, cuando, en las recetas médicas y órdenes de dispensación oficiales del Sistema Nacional de Salud, sean prescritos o indicados por principio activo. De este modo sólo se dispensan en Andalucía, cuando el médico prescriba por principio activo, los medicamentos y productos sanitarios expresamente designados por el SAS, en cambio, quedarían excluidos todos los restantes medicamentos y productos sanitarios que figuran en la cartera de servicios mínimos del Estado;
- contra el art. 114 de la Ley de Cataluña 9/11, de 29 de diciembre, de promoción de la actividad económica de Cataluña, en cuanto modifica los apartados 3 y 4 del Decreto-ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de equipamientos comerciales de Cataluña. La impugnación se fundamenta en la vulneración de la competencia estatal atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.^a CE y ejercitada a través de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, modificada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo y de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; -contra los arts. 3; 6; 9.b).1; 14.a); 19.2; 21; 22; 23.1.a); 24; 26.1; 27.4; 32.1; 46; 57.2; 58.1.c) y 2 y 60 de la Ley del País Vasco 5/12, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria. Los preceptos de la Ley 5/2012 objeto de recurso resultan contrarios a las previsiones estable-

- cidas en la legislación básica en materia de ordenación y supervisión de seguros y mercantil sobre planes y fondos de pensiones, dictada por el Estado en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.6 y 11 CE. Pese a la ambigüedad de las figuras previstas en la Ley 5/2012, la regulación impugnada versa realmente sobre mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y sobre planes de pensiones, incurriendo así en extralimitación competencial por diseñar un modelo de previsión social que se aparta del establecido tanto en la legislación básica de seguros como en la legislación mercantil sobre planes de pensiones;*
- *contra los artículos 59 y 64 y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Sexta la Ley de Cataluña 3/12, de 22 de febrero, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/10, de 3 de agosto. La impugnación del art. 59 de la Ley 3/2012 viene motivada por la nueva redacción que dicho precepto confiere al apartado 1 del art. 167 del texto refundido de la Ley de urbanismo de Cataluña (TRLUC), en tanto que dicha redacción constituye una extralimitación competencial que vulnera la legislación básica estatal en materia de suelo dictada al amparo del art. 149.1.13.ª CE. El art. 64.4 de la Ley 3/2012, dado el tenor que en su virtud adopta el nuevo apdo. 5 del art. 187 TRLUC, afecta a la regulación básica estatal sobre procedimiento administrativo común, invadiendo las competencias que al Estado otorga el núm. 18 del art. 149.1 CE. Finalmente, el reproche de inconstitucionalidad que se dirige contra la disposición adicional sexta de la Ley 3/2012, «Ordenación y gestión del litoral en materia de costas», se circunscribe a su apdo. séptimo por vulnerar la titularidad estatal de dominio público marítimo-terrestre (art. 132.2 CE) resultando contrario a lo establecido por el Estado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas;*
 - *contra la Ley de Cataluña 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. Se impugna la creación de tasas por prestación de servicios personales y materiales en el ámbito de la administración de la Administración de Justicia y «sobre los actos preparatorios y*

los servicios accesorios de mejora de la información inherentes al proceso para la prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios mediante la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación» (euro por receta); - contra la Ley 1/12, de 26 de marzo, para la protección de los derechos de los consumidores mediante el fomento de la transparencia en la contratación hipotecaria en la Comunidad de Madrid, por contener previsiones relativas a la transparencia en la contratación hipotecaria en la Comunidad de Madrid que vulneran la normativa estatal en materia de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y de consumidores de préstamos y créditos hipotecarios, dictada por el Estado al amparo de las competencias reconocidas en el artículo 149.1., 6, 8, 11 y 13 CE. Reproducen normativa estatal básica omitiendo extremos esenciales y favoreciendo la fragmentación de la unidad de mercado;

- *contra la Ley Foral 18/12, de 19 de octubre, sobre la complementación de las prestaciones farmacéuticas en la Comunidad Foral de Navarra. La Ley Foral recurrida entraña una vulneración de las competencias estatales a cuyo amparo se ha dictado la normativa vigente en materia de prestación sanitaria (art. 149.1.1, 2, 16 y 17 CE), al perseguir la complementación de las condiciones financieras básicas de las prestaciones farmacéuticas en los términos que desarrolla, la Ley Foral 18/2012 incurre en inconstitucionalidad mediata por contradicción con la normativa estatal (Leyes 16/2003 y 29/2006, modificadas por RD-ley 16/2012);*
- *contra el Decreto Ley de Cataluña 5/2012, de 18 de diciembre, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito. Se impugna el Decreto ley autonómico en cuanto crea el impuesto autonómico sobre depósitos en las entidades de crédito. Los fundamentos de la impugnación son: (i) falta del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad, dado que según declaraciones de los cargos públicos el D Ley se dicta para ocupar el espacio tributario antes de que lo haga el Estado. (ii) La vulneración de los límites materiales impuestos a los D leyes que impide que mediante la norma de urgencia se creen nuevos tributos. (iii) La infracción del artículo 6 LOFCA, dado que el Estado por Ley 16/2012 ha creado un impuesto*

absolutamente análogo al catalán aunque con un tipo 0 de gravamen. (iv) Infracción del principio de seguridad jurídica al establecer el D-ley una retroactividad impropia sin que concurren circunstancias de interés público que lo justifiquen.

Por su parte, esta Subdirección ha formulado contestación en los recursos de inconstitucionalidad promovidos contra diversas leyes estatales, entre ellos, los interpuestos por:

- la Generalidad de Cataluña contra los arts. 17.1.c), 18.1, 19.2, 21, 22, 23, disposición adicional tercera, disposiciones transitorias primera y segunda y disposición final primera del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. *Los preceptos impugnados vulneran, a juicio de la demanda, las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en las materias de vivienda y de urbanismo (arts. 137.1 y 149.5 EAC), agrupándose en tres ámbitos materiales distintos: (i) rehabilitación urbana, ámbito en el que incluye los artículos 17.1.c), 18.1 y 19.2 que se incardinan en el capítulo IV del RD-ley relativo a las «Medidas para el fomento de las actuaciones de rehabilitación»; (ii) inspección técnica de edificios, comprensivo de los artículos 21 y 22, disposición adicional tercera y disposiciones transitorias primera y segunda, asimismo integrados en el capítulo IV y que aluden a la obligatoriedad, efectos y regímenes de aplicación y transitorios de dicha inspección y (iii) la intervención administrativa sobre los actos de edificación y uso del suelo, al impugnar el art. 23, precepto con el que se inicia el capítulo V del RD-ley –«Seguridad jurídica en materia inmobiliaria»– y que versa sobre el «Silencio negativo en procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa»;*
- el Gobierno de Canarias sobre el art. 23 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades

Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. *El art. 23 impugnado contiene la regulación del «Silencio negativo en procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa». La falta de cobertura competencial en el art. 149.1.18 CE que el demandante denuncia respecto del apdo. 2 del art. 23 se hace derivar de no contener dicho precepto una norma general aplicable a todos los procedimientos, sino «una norma especial en materia de silencio administrativo (que se aparta de la regla general contenida en la Ley 30/1992, tras su modificación por la Ley 4/1999 y sobre todo más recientemente por la Ley 25/2009) circunscrita a un sector específico como el urbanismo». La motivación que lleva al RD-ley a establecer el silencio negativo en procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, no es otra que impedir la concesión de licencias urbanísticas por la mera pasividad o inexistencia de actuaciones tempestivas de los Ayuntamientos, evitando así la adquisición por silencio positivo de facultades o derechos de gran relevancia e impacto sobre el territorio contrarios al ordenamiento urbanístico;*

- más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, contra el Real Decreto-ley 15/12, de 20 de abril, de modificación del régimen de administración de la Corporación RTVE, previsto en la Ley 17/2006, de 5 de junio. *Constituye objeto del recurso la totalidad del art. 1 del RD-ley 15/2012, precepto que consta de diez apartados en los que se recogen las modificaciones que afectan a diversos preceptos de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal. La demanda funda su petición de inconstitucionalidad en (i) la violación del artículo 86.1 CE al no concurrir las notas de «extraordinaria y urgente necesidad» y de «conexión de sentido o de congruencia» entre la situación de extraordinaria y urgente necesidad y las medidas adoptadas en el Decreto-ley para afrontar dicha situación, que constituyen el presupuesto habilitante para que el Gobierno pueda dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de Decretos-leyes; (ii) violación del art. 86.1 CE al afectar a sus límites materiales, concretamente, a las instituciones básicas del Estado, por cuanto la demanda,*

partiendo de considerar como institución básica del Estado a la Corporación RTVE, denuncia la afectación de sus elementos estructurales en relación con la modificación de la designación parlamentaria de su Consejo de Administración y de su Presidente y la supresión de dos de sus miembros, cuales son los propuestos por los sindicatos más representativos a nivel estatal con implantación en la Corporación RTVE y sus sociedades; (iii) violación del art. 86.1 CE por vulneración de los límites materiales del Decreto-ley se hace derivar también de la afectación a las Cortes Generales que, a juicio de los recurrentes, supone la normativa impugnada, denunciando a su vez la vulneración de reserva reglamentaria que establece el art. 72 CE; (iv) vulneración del art. 20.3 CE al impedirse el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado. La demanda afirma que la verdadera finalidad de introducir la elección por mayoría absoluta en una segunda votación de las Cámaras de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente es «poner a disposición de la mayoría del gobierno la elección de los órganos de gobierno de la Corporación RTVE, estando en sus manos, como una mera opción política, integrar a los distintos grupos que componen las Cámaras»;

- más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso contra el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público. *Los argumentos del recurso contra lo que se ha conocido como la 'amnistía fiscal' son: (i) que se excede del ámbito material del decreto ley al afectar al deber fundamental de contribuir incidiendo sobre tributos nucleares de nuestro sistema como es el IRPF; (ii) se vulnerarían los principios constitucionales del artículo 31.3 CE, en particular, el de igualdad y el de capacidad económica; interpuestos por el Parlamento de Navarra, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y por el Consejo de Gobierno de Andalucía contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. El RD-ley se impugna básicamente por excluir a los extranje-*

ros indocumentados de la prestación sanitaria con cargo a fondos públicos y por incrementar el 'copago' farmacéutico. Los principales argumentos impugnatorios son: (i) falta del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad; (ii) excede de los límites materiales de la norma de urgencia al afectar al derecho de los extranjeros indocumentados a la salud; (iii) no respeta la configuración constitucional del derecho a la salud y, en concreto, por ser un derecho vinculado a la dignidad humana respecto del que no pueden establecerse distinciones entre españoles y extranjeros y, mucho menos, entre éstos por razón de su situación administrativa en España;

- el Parlamento de Navarra, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 14/12, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. *Se denuncia violación del artículo 86.1 CE tanto por ausencia de presupuesto habilitante- por no concurrir las notas de «extraordinaria y urgente necesidad» y de «conexión de sentido o de congruencia»- como por afectar a los límites materiales del Decreto ley -confusión con límites al orden competencial-. Tras exponer las razones que ofrece el preámbulo, la memoria y el debate de convalidación para justificar cumplimiento ppto habilitante del RD-ley 14/2012, se detalla la gravedad de la crisis económica y se ampara la constitucionalidad de los arts. Impugnados en los títulos competenciales que recoge el art. 149.1.13, 18 y 30 CE;*
- el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco contra el Real Decreto-ley 20/11, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. *La demanda funda su petición de inconstitucionalidad en: 1. Violación del artículo 86.1 CE al no concurrir las notas de «extraordinaria y urgente necesidad» y de «conexión de sentido o de congruencia» entre la situación de extraordinaria y urgente necesidad y las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley para afrontar dicha situación; 2. Infracción de los arts. 149.1.18 CE, 10.4 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y 21 y 29 del Estatuto*

- Básico del Empleado Público y 3. Infracción de los arts. 2; 149.1.13 y 156.1 CE y 10.4 y 44 EAPV. Se justifica la legitimidad constitucional de la medida que contiene el art. 2. Tres del RD-ley 20/2011 al existir una relación evidente entre la misma y la dirección de la política económica general fijada por el Estado ex art. 149.1.13 CE;*
- el Gobierno de Canarias contra la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. *Aunque se impugnan cuestiones concretas relativas a la insularidad, la importancia radica en la cuantía económica que Canarias reclama más de 200 millones de euros;*
 - más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, del Congreso de los Diputados contra la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. *La demanda impugna el contrato de fomento a los emprendedores por establecer un periodo de prueba de un año que desnaturalizaría la institución; la prioridad de los convenios de empresa sobre los sectoriales; la cláusula de descuelgue de los convenios colectivos a través de un arbitraje ante la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos; las nuevas causas de despido colectivo; la posibilidad de inaplicar los pactos extraestatutarios por simple decisión empresarial; la prohibición de pactar en convenio cláusulas de jubilación forzosa y la exclusión de las Administraciones Públicas de la posibilidad de adoptar medidas provisionales alternativas al despido;*
 - el Parlamento de Navarra, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el Parlamento de Navarra y la Asamblea de Extremadura contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 20/12, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad;
 - el Gobierno de Canarias, La Junta de Extremadura y la Junta de Galicia contra diversos preceptos del Real Decreto-ley 1/12, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de pro-

ducción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

B) Cuestiones de inconstitucionalidad.

Se han formulado alegaciones en 33 cuestiones de inconstitucionalidad, entre las que merecen destacarse las planteadas:

- por la Sección 2.^a de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo sobre los apartados 2 y 10 del artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. *Constitucionalidad de la reforma del régimen de las operaciones vinculadas en el impuesto sobre sociedades llevada a cabo por el art. 1.dos de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal;*
- por la Sala Cuarta del TS y Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León y Madrid sobre el art. 174.3 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, en su redacción por Ley 40/2007, de 4 de diciembre. *Desigualdad creada por el legislador estatal básico al remitir a los derechos civiles propios de algunas Comunidades Autónomas la regulación de requisitos de acceso a la prestación de viudedad en el caso de parejas de hecho;*
- por la Sección 5.^a de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación con la disposición adicional 15.^a de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. *Intervención legislativa posterior para legalizar las expropiaciones relacionadas con una obra pública cuya disposición reglamentaria de cobertura había sido declarada nula por el Tribunal Supremo;*
- sobre la disposición adicional tercera de la Ley gallega 2/2006, de 14 de junio, del derecho civil de Galicia, reformada por la Ley 10/2007, de 28 de junio. *Competencia sobre legislación civil del Estado y de la Comunidad Autónoma en la equiparación de matrimonio y «relaciones maritales mantenidas con intención o vocación de permanencia» (uniones more uxorio).*

C) Conflictos positivos de competencia.

Han tenido entrada en este período 9 conflictos positivos de competencia. Por su parte, el Gobierno de la Nación ha planteado conflicto contra:

- la Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se anuncia convocatoria para la selección de medicamentos a dispensar por las oficinas de farmacia de Andalucía, cuando, en las recetas médicas y órdenes de dispensación oficiales del Sistema Nacional de Salud, sean prescritos o indicados por principio activo. *En virtud de la Resolución impugnada sólo se dispensan en Andalucía, cuando el médico prescriba por principio activo, los medicamentos expresamente señalados en el anexo de la Orden. Quedan fuera de la prestación farmacéutica en Andalucía, en cambio, todos los restantes medicamentos que figuran en la cartera de servicios mínimos del Estado y que, en relación con la prestación farmacéutica, se incluyen en el Nomenclátor estatal. La resolución impugnada se dicta en desarrollo del Decreto-ley 3/2011, de 13 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes sobre prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El D-ley 3/2011 fue objeto del acuerdo de la Comisión Bilateral de Negociación Junta de Andalucía-Administración General del Estado para iniciar el procedimiento conciliador previsto en el artículo 33.2 LOTC, en orden a evitar el eventual recurso de inconstitucionalidad contra aquella norma legal. La resolución y el D-ley 3/2011 incurren en la misma inconstitucionalidad al infringir las competencias estatales previstas en los apartados 1, 16 y 17 del artículo 149.1 CE y ejercitadas con el dictado de la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad; la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; la Ley 29/2006, de 26 de julio, sobre garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización; la Orden SPI/3052/2010, de 26 de noviembre, por la*

que se determinan los conjuntos de medicamentos, y sus precios de referencia, y por la que se regulan determinados aspectos del sistema de precios de referencia; y la resolución de 28 de diciembre 2011 que determina los nuevos conjuntos de medicamentos que se dispensen en oficinas de farmacia a través de receta médica oficial u orden de dispensación, sus precios de referencia, y se revisan los precios de referencia fijados por Orden SPI/3052/2010, de 26-11-2010;

- la Orden de 13 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación de Andalucía, por la que se efectúa la convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en Cuerpos Docentes No Universitarios. *La cuestión que suscita el presente conflicto viene constituida por el número de plazas convocadas en la Orden 2012, en tanto que el mismo contraviene las limitaciones que, con carácter básico, prescribe el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que establece, con carácter general, la prohibición de incorporar nuevo personal (art. 3 Uno) e introduce la posibilidad de inaplicar tal prohibición a determinados sectores y administraciones fijando en un 10 por ciento la tasa de reposición de efectivos (art. 3 Cinco), en concreto, para incorporar personal docente en el sector educativo (art. 3.Cinco.A). De este modo, la Orden 2012 infringe directamente el art. 3 del Real Decreto-ley 20/2011 y vulnera, de forma mediata o indirecta, los artículos 149.1.13 y 156.1 CE que son los que dan cobertura competencial a dicho precepto estatal, en tanto consagran, por una parte, el título «Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público» y, por otra, el límite a la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas que establece el principio de coordinación con la Hacienda estatal del art. 156.1 CE;*
- contra la decisión del Gobierno Vasco de fecha indeterminada por la que acuerda que los trabajadores del sector público vasco cobren la paga extraordinaria de diciembre de 2012, «así como respecto a las actuaciones o disposiciones que apliquen este criterio», confirmada por la manifestación de la Portavoz del Gobierno autonómico, Idoia Mendía, publicada en la pág.

- web oficial del Gob. Vasco www.irekia.net-, de abonar la paga extraordinaria de diciembre 2012;
- el Decreto del País Vasco 114/12, de 26 de junio, sobre Régimen de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Decreto del Gobierno de Navarra 117/12, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 640/1996, de 18 de noviembre, por el que se establecen el procedimiento y las condiciones para el acceso a las prestaciones del régimen de universalización de la asistencia sanitaria pública en la Comunidad Foral de Navarra. *El Decreto Foral 117/2012 modifica el ámbito subjetivo de aplicación del Decreto 640/1996 para posibilitar el acceso a las prestaciones del régimen de universalización de la asistencia sanitaria pública en la Comunidad Foral de Navarra, de personas que la nueva normativa estatal no incluye en el Sistema Nacional de Salud, entrañando así una vulneración de las competencias estatales a cuyo amparo se ha dictado la normativa vigente en materia de prestación sanitaria (art. 149.1.1, 2, 16 y 17 CE).*

Entre los planteados por las Comunidades Autónomas contra normativa reglamentaria estatal, procede citar los promovidos por:

- la Generalidad de Cataluña, en relación con los arts. 7.4, 8.2, 14, 15 y disposición adicional única del Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible;
- la Generalidad de Cataluña contra los arts. 2, salvo su inciso «las correspondientes convocatorias se realización en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre»; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15 y 16, así como los anexos I, II y III, de la Orden SSI/1209/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. La demanda entiende que la Orden SSI 2012, en cuanto prevé una gestión centralizada de las subvenciones, constituye una vulneración de las competencias que, en

materia de servicios sociales, corresponden a la Comunidad Autónoma en virtud del art. 166 del EAC. Adicionalmente cita la demanda los artículos 114.2, 142 y 153 EAC relativos a la actividad de fomento, juventud y políticas de género;

- el Gobierno de Cataluña contra la Orden SSI/1199/12, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.(El Gobierno de Cataluña dirige el conflicto contra la totalidad de la Orden SSI 2012, en cuanto prevé una gestión centralizada de las subvenciones, que constituye una vulneración de las competencias que, en materia de servicios sociales, corresponden a la Comunidad Autónoma en virtud del art. 166 del EAC. Adicionalmente cita la demanda los artículos 114.2, 142 y 153 EAC relativos a la actividad de fomento, juventud y políticas de género;
- el Gobierno Vasco contra los arts. 4, 5, 6, 7 y 8 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. El escrito rector del conflicto niega el amparo competencial del RD 1192/2012 en los títulos que se contienen en los números 1 y 17 del art. 149.1 CE, por estimar que se ha de encuadrar exclusivamente en la competencia estatal prevista en el art. 149.1.16 CE, y razona la inconstitucionalidad de los concretos artículos impugnados por carecer de carácter básico en tanto implantan un sistema centralizado de gestión que conlleva la aplicación de funciones meramente ejecutivas.

D) Recursos de amparo.

Durante el año 2012 se ha participado asimismo en la tramitación de 37 recursos de amparo, de los cuales 12 están ya finalizados. Merecen destacarse por su importancia los interpuestos por:

- la Asociación para la Defensa de Inversores y Clientes contra la STS 1045/2007, de 17 de diciembre de 2007, y del auto de la Sección 1.^a de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional

- de 20 de diciembre de 2006, que establecieron la doctrina de que, en ausencia de acusación pública (Fiscal) y acusación particular (en el caso, la Abogacía del Estado en representación de la Agencia Tributaria) la prosecución del proceso penal no puede sustentarse en la acusación popular («Doctrina Botín»);
- un particular contra sentencia de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (STS 7.ª) de 26 de septiembre de 2011, casación 4168/2010. Delimitación de los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo en relación con posible discriminación cometida en un ERE contra una categoría de trabajadores. Caducidad del plazo de recurso contencioso-administrativo en hipótesis de peregrinaje jurisdiccional;
 - LOGISTA contra auto de la Sección 1.ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 2011, inadmitiendo los recursos de casación de LOGISTA y del Abogado del Estado. Aplicación retroactiva de una máxima jurisprudencial que agrava los requisitos para la correcta preparación de las casaciones contra las sentencias de la Sala de lo Contencioso -Administrativo de la Audiencia Nacional;
 - la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2012, dictada en recurso contencioso-administrativo ordinario número 1/419/2010, que inaplicaba una norma con fuerza de ley (bono social eléctrico) por incompatibilidad con el derecho de la Unión Europea sin plantear cuestión de inconstitucionalidad ante el TC ni cuestión prejudicial ante el TJUE. Amparo inadmitido.

Actuaciones en materia de derechos humanos

A) Naciones Unidas

Se han elaborado numerosos informes y notas sobre distintos proyectos de Resoluciones de NNUU y sobre autorizaciones de firmas de diversos Protocolos Facultativos.

Especial mención merece la elaboración del Primer Informe Periódico de España ante el Comité contra las Desapariciones Forzadas.

B) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Nuevos asuntos comunicados por el TEDH para contestar demanda: 25.

Nuevos asuntos de los que el TEDH ha solicitado información antes de admitir la demanda: 2.

Medidas cautelares acordadas por el TEDH: 5.

Sentencias del TEDH: 9.

Decisiones de Inadmisión: 2.

Informes de ejecución de Sentencias: 10.

Entre las sentencias dictadas en el presente año, puede distinguirse:

- las sentencias que insisten en la condena en segunda instancia o en casación sin celebración de una vista con intervención personal del condenado (Serrano Contreras c. España, de 20 de marzo de 2012). En esta cuestión coinciden muchos de los nuevos casos comunicados este año, o la falta de investigación de actuaciones policiales;
- sentencias de gran trascendencia como la dictada en el caso Del Río Prada (10 de julio de 2012), sobre la vulneración del artículo 7 de la Convención, que ha sido recurrida por el Estado ante la Gran Sala, o la ilegalización del partido político ANV (Acción Nacionalista Vasca), cuya demanda ha sido desestimada. También ha sido recurrida ante la Gran Sala, esta vez por el demandante, la sentencia dictada en el caso Fernández Martínez por la alegada vulneración del artículo 8 del Convenio.

Por lo que se refiere a los nuevos asuntos, se aprecia un incremento sustancial del ejercicio anterior al presente (25 frente

a 16), y entre ellos cabe señalar la demanda interpuesta contra la inadmisión de un recurso de amparo como consecuencia de las previsiones introducidas en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional el año 2007, las relativas a la libertad de expresión de abogados y periodistas, vulneraciones del derecho al asilo y a la protección internacional (aunque en estos asuntos han disminuido el número de medidas cautelares adoptadas por el Tribunal), y las demandas, con sus correspondientes medidas cautelares, relativas al derecho a una vivienda al amparo del artículo 8 del Convenio.

Continúa en funcionamiento y se actualiza la página del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la web del Ministerio de Justicia. En ella se introducen la totalidad de las sentencias dictadas por el Tribunal, traducidas al castellano, que son también remitidas al Tribunal para su introducción en su base de datos (HUDOC), de modo que los asuntos que afectan a España puedan consultarse también en castellano.

C) Consejo de Europa

Durante el presente ejercicio la Abogacía del Estado ha asistido a la reunión especial celebrada en Brighton el mes de mayo, que ha tenido por objeto sentar las bases para la reforma del Tribunal, y mejorar funcionamiento y que ha culminado con la denominada «Declaración de Brighton». Como consecuencia de ello, se han elaborado, en el seno de las reuniones trimestrales del grupo de redacción para la reforma del Tribunal, dos nuevos Protocolos, el 15 y el 16, que han sido ya aprobados por el Comité Director de Derechos Humanos (CDDH), y serán remitidos al Comité de Ministros para continuar su tramitación. Por lo que se refiere a las reuniones trimestrales del CDDH, han estado centradas en el seguimiento del trabajo de los diversos grupos dependientes. Por su importancia, debe destacarse la constitución del grupo «47+1», que celebró 3 reuniones durante el año 2012 y en el que se están negociando los términos de la adhesión de la Unión Europea al Convenio.

VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

La Secretaría General tiene a su cargo las funciones de asistencia al Abogado General en la gestión de recursos humanos y materiales.

Como órgano de gestión la actividad realizada durante el año 2012 se desarrolla en las siguientes áreas:

Área de Gestión de Personal

En el año 2012 se han tramitado ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones expedientes de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Independientemente, a través de la Dirección General de la Función Pública, se han tramitado modificaciones de la R.P.T. para adaptar los puestos a funcionarios que han superado las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, a los Cuerpos de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010, por el que se aprueban medidas de austeridad y eficiencia en materia de empleo público, se lleva a cabo otra modificación de la R.P.T. para adecuación de las vacantes de las R.P.T. a un cinco por ciento del total de puestos de trabajo.

Asimismo, se ha llevado a cabo la convocatoria, tramitación y resolución de los concursos de personal de apoyo, así como la tramitación y resolución de convocatorias de puestos de libre designación reservados a Abogados del Estado.

Dentro de las actividades generales de gestión que lleva a cabo esta Unidad puede enumerarse las siguientes:

- Actualización de los datos de efectivos de personal funcionario como laboral (mensual).
- Actualización del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado (mensual).
- Tramitación de habilitaciones de funcionarios de diversos organismos (INEM, Fogasa, Consorcio, Guardia Civil, Policía Nacional, etc.).
- Tramitación de las habilitaciones de funcionarios incluidos en el Plan de actividades extraordinarias autorizado por el ministerio de Economía y Hacienda. Liquidación de los importes a abonar a cada uno de los habilitados.
- Estudio de las necesidades de personal de las distintas Abogacías en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los puestos.
- Tramitación y gestión de las peticiones de personal en el ámbito de la colaboración social.
- Gestión de trámites de la documentación ordinaria tanto de funcionarios como de personal laboral.
- Gestión y tramitación mensual de la nómina tanto de personal funcionario como laboral.
- Asimismo se han gestionado, conjuntamente con la Subdirección de Recursos Humanos del Departamento, los programas de acción social y formación, así como participación en los Comités de Prevención y Salud Laboral.
- Por funcionarios especializados se han realizado acciones formativas específicas en los ámbitos de REGES y LEXNET, a lo largo de todo el año.

Atención diaria de numerosas consultas telefónicas tanto del personal destinado en las distintas Abogacías del Estado como público en general.

Área de Gestión Económica y Patrimonial

La gestión de los Capítulos 1 «Gastos de personal», 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios», 4 «Transferencias corrientes», 6 «Inversiones reales» y 8 «Préstamos a medio y largo plazo»,

del Programa de Gasto de la Abogacía General del Estado, se realiza por esta Unidad.

Durante el ejercicio de 2012 el porcentaje de ejecución ha sido de un 93,43% en el capítulo 1, un 86,21% en el capítulo 2, el 0% del capítulo 4 (Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros resultó la no disponibilidad del crédito total con destino a la Asociación de Abogados del Estado), un 98,17% en el capítulo 6 y un 62,96% en el capítulo 8.

Por lo que respecta a la actividad de contratación tras el estudio pormenorizado de las necesidades se han tramitado los siguientes expedientes:

- Tramitación de 5 expedientes de adquisición de equipos informáticos, mobiliario y enseres a través del Servicio Central de Suministros.
- Tramitación de expedientes para la mudanza de las Abogacías del Estado en Juzgados Centrales, Albacete, Alicante, Ciudad Real y Girona.

Otros contratos:

- Prórroga del contrato «on line» de utilización de Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia.
- Con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos para el abono del franqueo y postal exprés.
- 2 expedientes para la adquisición de bibliografía.

Otras actividades de esta Unidad:

- Abono de gastos de comunidad y gastos corrientes.
- Liquidación y abono de dietas y desplazamiento a funcionarios y personal adscrito.
- Liquidación y abono a los profesores que intervienen en las acciones formativas organizadas por la Abogacía General del Estado.

- Gestión, tramitación y liquidación en coordinación con el Gabinete de Estudios del expediente de gasto generado como consecuencia de la celebración anual de Jornadas de estudio de la Abogacía General del Estado.
- Abono de facturas en general:

En firme: 541.

Mediante Caja Fija: 4.178.

- Suministro y envío del material de oficina a las distintas Abogacías del Estado (mensual y trimestralmente).
- Gestión del inventario de muebles de las distintas Unidades adscritas a la Abogacía General del Estado.
- Elaboración de las nóminas y gastos correspondientes a la asistencia al Tribunal de Oposiciones.

Área de Gestión Inmobiliaria

Se ha dotado de nuevas instalaciones a las Abogacías del Estado en Juzgados Centrales, Alicante, Albacete, Ciudad Real y Girona.

133

Área de Gestión Presupuestaria y Financiera

Entre los objetivos de esta área se encuentra tanto la elaboración anual del Presupuesto de acuerdo con las necesidades, como el seguimiento de la correcta ejecución del mismo.

Asimismo se tramitan los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para la adecuada gestión del gasto. Durante 2012 se han tramitado un total de 13 de expedientes.

Como consecuencia de los Convenios de asistencia jurídica suscritos con Entidades de Derecho Público se lleva a cabo el seguimiento de la recaudación de los ingresos que aportan dichas Entidades.

En el año 2012 se han suscrito los siguientes Convenios:

- Universidad Autónoma de Madrid.
- Consorcio Urbanístico para la Mejora y Embellecimiento de la Playa de Palma.
- Comisión Nacional del Sector Postal (CNSP).
- Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Fondo Reestructuración de Ordenación Bancaria.
- Universidad Politécnica de Madrid.
- Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

En cuanto a los Convenios que se han modificado han sido los siguientes:

- Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA).
- Fundación Biodiversidad.
- Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.A.- Adenda.
- Consorcio de la Ciudad de Toledo.
- Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Fundación Agencia Nac. de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- Ente Público Puertos del Estado.
- Fundación Colegios Mayores MAEC-AECID.
- Corporación Radio y Televisión Española.
- Ente Público Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.
- Autoridad Portuaria de Baleares.
- Sociedad Estatal Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A./ Adenda.
- Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III.

Otra de las actividades realizadas por la Secretaría General en esta área es la exacción, comprobación y control de los ingresos por el abono de costas en los distintos procedimientos judiciales, y los que se recaudan como consecuencia de los expedientes de apremio tramitados.

Asimismo se realiza un seguimiento de las cantidades minutadas por las distintas Abogacías.

En este ejercicio se tutelan y controlan los ingresos por esta causa realizados a través de la aplicación INTECO y en la cuenta corriente restringida de ingresos.

Área de Informática

Esta área tiene a su cargo:

- Dotación de medios informáticos: equipos, portátiles, impresoras, escáneres, tarjetas criptográficas, licencias software...
- Implantación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas informáticos utilizados.
- Evaluación de los productos informáticos que puedan ser implantados.
- Atención informática a los usuarios.
- Gestión de las altas y bajas de usuarios en los distintos sistemas (REGES, REGES Central, Directorio Activo, Correo electrónico, Lexnet, WestLaw, El Derecho).
- Relaciones con la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia.
- Mantenimiento de la Intranet y las aplicaciones corporativas relacionadas.

Adquisiciones durante 2012:

Unidades	Descripción	Importe
1	Agenda multiusuario	150,00
1	Servidor.	22.496,26
18	Ordenadores	15.956,90
25	Monitores	4.031,72
90	Licencias Microsoft Office	30.368,94
40	Fuentes de alimentación	1.885,66
Total		74.889,48

Atención a usuarios:

Durante el año 2012 se han atendido 2176 incidencias registradas mediante la aplicación de *help-desk* (esto representa un incremento de casi un 60% respecto a 2011), además de las recibidas por vía telefónica y las consultas presenciales (los datos corresponden a Madrid, puesto que en el resto de provincias no se contabilizan).

Se ha continuado y ampliado el plan regular de visitas a algunas de las principales sedes (Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Departamento de Civil y Mercantil, Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, Abogacía del Estado en Madrid), habiéndose resuelto 586 incidencias en 134 visitas.

Además, se han realizado 131 salidas no incluidas en los planes regulares de visitas.

Principales tareas realizadas:

- Se ha implementado en REGES la funcionalidad de Euridike, para que pueda ser utilizado por la Subdirección General de Asuntos de la U.E. e Internacionales.
- Desde el mes de enero está disponible en <http://www.funciona.es> para su consulta la nómina de todo el personal de la Abogacía.
- Con la entrada en vigor del nuevo contrato de telecomunicaciones y la considerable bajada de precios que ha traído consigo, se ha realizado la mejora de las líneas de comunicaciones de la mayoría de las sedes.
- Durante el mes de abril se realizó la entrada en Sorolla 2, gestionando las altas de usuarios y las peticiones de certificados electrónicos necesarios, así como las solicitudes de los distintos perfiles existentes en la aplicación. Posteriormente se han desarrollado informes a medida, utilizando el generador de informes de la aplicación.
- Se ha desarrollado una pequeña aplicación que permite la consulta vía web al fichero de altos cargos, sustituyendo al tradicional sistema de fichas y contribuyendo de este modo a un ahorro de alrededor de un 90% sobre el coste de años anteriores.
- Se ha creado el portal colaborativo de gestión de la Unidad de Informática <http://informaticaproduccion.abogaciaestado.es>,

- en el que se recoge toda la información sobre las actividades que se están realizando en la Unidad.
- Está en pruebas la nueva versión de la intranet de la Abogacía (<http://intranetproduccion.abogaciaestado.es>), que permitirá diversas funcionalidades hasta ahora inexistentes, como la gestión por las propias unidades de la documentación que quieren mostrar.
 - Se ha finalizado el proyecto de migración de los antiguos servidores de la Abogacía, con la sustitución de los existentes en las sedes de los Ministerios de Fomento, Hacienda, Presidencia, Economía e Industria, Energía y Turismo. También se ha sustituido el de la Delegación del Gobierno en Madrid, estando esta sede trabajando contra el CPD de la calle Ayala. Fuera de Madrid se instaló el servidor de Barcelona, contra el que también trabaja la sede de Lleida.
 - Se han fusionado las bases de datos de las sedes de Alicante, así como las de la Abogacía del Estado en Madrid.
 - Se han desplegado en las principales sedes sistemas para la realización de copias de seguridad, consiguiendo que la disponibilidad de los datos haya mejorado ostensiblemente.
 - Se ha implantado la versión 3 de Lexnet en diversas sedes (Órganos Centrales, Comunidad de Madrid, Castilla y León). Además, se ha comenzado a utilizar firma electrónica para el envío de documentos mediante esta herramienta.
 - Se han impartido cursos de REGES en la Comunidad Valenciana, S.G. de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales y Abogacía del Estado en Madrid.
 - Se han impartido jornadas de formación para el personal de reciente incorporación a las Abogacías de Burgos y León.
 - Se ha impartido un curso de «Formación de Formadores en REGES».
 - Se está trabajando en la elaboración de un curso virtual de REGES.

Instrucciones elaboradas por la Abogacía General del Estado

Deben destacarse en el año 2012:

- a) Instrucción 6/2012, de 19 de septiembre, sobre representación procesal por el Abogado del Estado de las entidades con las que existe convenio de asistencia jurídica.
- b) Instrucción 3/2012, de 11 de abril, sobre criterios para la asignación del complemento de productividad por objetivos al personal de apoyo técnico y administrativo en las Abogacías del Estado en el año 2012.
- c) Instrucción 4/2012, de 30 de julio, sobre criterios para asignación del complemento de productividad por objetivos a los Abogados del Estado para el segundo semestre de 2012.
- d) Instrucción 5/2012, de 30 de julio, por la que se aprueba el sistema de evaluación y retribución de las coordinaciones de convenios de asistencia jurídica.
- e) Circular laboral 1/2012, de 13 de febrero. Asignación de «clave A» a determinados asuntos con ocasión de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- f) Circular laboral 2/2012, de 26 de julio, Asignación de «clave A» a determinados asuntos con ocasión de la entrada en vigor del RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Instrucciones para las Abogacías del estado en algu-

nas materias reguladas en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

- g) Circular CA 4/2012, de 30 de julio, Oposiciones de ingreso en el cuerpo de oficiales de la Administración de Justicia año 1991.
- h) Circular CA 5/2012, de 30 de julio, Autorización para no preparar o sostener el recurso de casación en determinados supuestos y recordatorio general sobre determinación de cuantía a efectos del recurso de casación.
- i) Circular 1/2012, de 4 de septiembre, de SG Coordinación y Auditoría y Gestión Conocimiento, sobre la unificación de criterios para el registro en la aplicación informática REGES de las actuaciones contenciosas.
- j) Circular 2/2012, de 4 de septiembre, sobre cuestiones relativas a la aplicación del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del sector público empresarial y otras entidades.
- k) Circular 6/2012, de 9 de octubre, Impugnación de acuerdos de las Corporaciones locales contrarios al Real Decreto-ley 20/2012.
- l) Circular 1/2012, de 9 de julio, Contratación administrativa: Uniones temporales de empresas y concurso de acreedores.
- m) Circular general 2/2012, de 21 de noviembre, de la SG de S. Contenciosos sobre tasas judiciales.
- n) Circular 3/2012, de 19 de noviembre, Contratación personal laboral por fundaciones y consorcios constituidos por la Administración del Estado y Comunidades Autónomas en idéntica proporción.

- o) Circular CA 7/2012, de 5 de diciembre, sobre competencia para conocer de los recursos contra resoluciones en materia de personal de la Dirección General de la Guardia Civil.

- p) Circular general: civil 250/2012; CA 121/2012; laboral 125/2012, sobre ceses de altos directivos y máximos responsables del sector público. Complementa la circular laboral 1/2012 y la Instrucción 1/2012.

Otras unidades de la Abogacía General del Estado

I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

1. Consideraciones de carácter general

Hay que comenzar indicando, como en otros años, que la importancia de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo viene determinada, no por sus dimensiones (es más reducida que las Abogacías del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ante la Audiencia Nacional), sino por la posición central que ocupa el Alto Tribunal ante el que actúa en la organización del poder judicial de nuestro país.

Por otro lado, desde el punto de vista cuantitativo, esta Abogacía se ha convertido en la Abogacía del Estado ante las Salas de lo Contencioso-administrativo y de lo Militar del Tribunal Supremo, aparte de intervenir en los asuntos que son competencia del Pleno o de alguna Sala Especial. Ello por cuanto los departamentos de Civil, Penal y Social han asumido la llevanza, ante el Alto tribunal de los asuntos propios de estas jurisdicciones. El departamento de Tributario, creado durante el ejercicio 2011, ha desaparecido por lo que han vuelto a esta Abogacía los recursos en materia de Impuestos de Sociedades y de Renta de no residentes.

Esta Abogacía del Estado interviene en la mayor parte de los recursos de casación que se resuelven por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, participando de forma activa y muy directa en la formación de la Jurisprudencia de este Orden Jurisdiccional. De análoga manera, participa en la mayor parte de

los recursos de casación resueltos por la Sala de lo Militar, con igual intervención en la formación de los criterios jurisdiccionales aplicados por esta Jurisdicción.

Además de los recursos de casación, la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo asume la defensa de los actos o disposiciones generales emanados del Consejo de Ministros y de otros Órganos Constitucionales, como los son el Consejo General del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional.

Por lo que se refiere a los Abogados del Estado destinados en esta unidad, durante el ejercicio de 2012 han sido 14, junto con personal colaborador, auxiliar y funcionarios licenciados en Derecho que colaboran en la gestión y seguimiento de pleitos.

Debe destacarse en relación con la actividad de esta Abogacía el esfuerzo realizado durante este ejercicio en relación con la coordinación con otras unidades o Abogacías del Estado para afrontar de la mejor manera la defensa de los intereses de la Administración General del Estado. En este sentido se han celebrado distintas reuniones con las Abogacías de los Ministerios y sus órganos directivos para abordar litigios como el referido al bono social en la factura de consumo de electricidad o la distribución de canales digitales terrestres o la impugnación de la tasa de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Desde la perspectiva interna de la organización de la Abogacía también se ha hecho un gran esfuerzo por mejorar la coordinación entre sus miembros con reuniones mensuales de área y generales, a las que también asisten personas de otras Abogacías del Estado, como la de la Audiencia Nacional o el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o de organismos como el Tribunal Económico Administrativo Central o la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Durante el ejercicio 2012 algunos de los Abogados del Estado integrados en la Abogacía realizaron un viaje institucional a Luxemburgo para actualizar los conocimientos relativos al Derecho comunitario y las instituciones europeas radicadas en esa ciudad.

La Unidad de Gestión Recaudatoria de Costas Procesales ha continuado funcionando durante 2012, cada vez con mayor eficacia, asumiendo esta gestión respecto de las costas declaradas a favor del Estado por las distintas Salas de la Audiencia Nacional y por los Tribunales y Juzgados del Orden Civil y Penal con sede en Madrid. A finales del ejercicio esta unidad ha asumido también las costas de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de sus Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

2. Sala de lo Contencioso Administrativo

Al igual que en ejercicios anteriores, a efectos de poder examinar la actividad desarrollada por la Abogacía el Estado ante el Tribunal Supremo en el Orden Contencioso Administrativo y resulta conveniente distinguir entre dos grandes tipos de procesos, en función de la naturaleza de la actuación del Abogado del Estado:

CONTESTACIONES A LA DEMANDA

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Recursos ordinarios	572	407	461	412	587	479
Recursos de protección de derechos fundamentales . .	2	56	3	3	1	2
Error judicial.	23	15	14	26	12	27
Recurso de queja.						3
TOTAL	597	478	478	441	600	511
Recursos de casación					2.546	2.654
Como recurrentes						751
Como recurridos						1.865
Interés de Ley						38

NÚMEROS RELATIVOS A LOS ASUNTOS REMITIDOS A LA SALA EN RELACIÓN CON INTERPOSICIONES Y OPOSICIONES A RECURSOS

SALIDAS C-A				
Órgano	Tipo de Actuación			Total
	Contestaciones	Interposiciones	Oposiciones	
M. Justicia	204	20	31	255
M. Fomento	7	15	123	145
M. Medio Ambiente	17	10	105	132
M. Economía y Hacienda.	17	5	50	72
M. Industria, Turismo y Comercio	42	4	42	88
M. Defensa.....	43	5	8	56
M. Interior.....	4	16	38	58
M. Presidencia (Función Pública)	17		3	20
M. Asuntos Exteriores..			14	14
M. Trabajo y Asuntos Sociales	6	10	8	24
M. Sanidad y Consumo.	3	6	16	25
M. Educación y Ciencia.	13	88	13	114
M. Cultura.....			2	2
M. Vivienda.....				0
M. Presidencia.....	17		3	20
M. Política Territorial....			2	2
M. Ciencia e Innovación.			3	3
AEAT	13	99	214	326
Convenios Asistencia Jurídica.....		18	52	70
Otros.....			1	1
TOTAL	403	296	728	1.427

Se observa, en general, el mantenimiento de la tramitación de recursos directos, aunque el ejercicio anterior supuso un incremento notorio que no se ha mantenido en 2012. En relación con los recursos de casación no se ha materializado la disminución previsible ante la subida de la cuantía casacional, la aplicación de la tasa judicial y la situación de crisis actual.

Cabe, por tanto, señalar que en los ejercicios futuros la nueva atribución de competencias a los órganos jurisdiccionales unipersonales (y excluidos de la casación) y a los criterios sumamente restrictivos del Tribunal Supremo a la hora de la admisión a trámite de los recursos de casación, el número de recursos de casación se reducirán progresivamente.

El principal suministrador de litigiosidad sigue siendo la AEAT, seguida de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

El Ministerio de Fomento ha dado lugar a un importante número de litigios en materia expropiatoria, a consecuencia de la gran cantidad de obras públicas (fundamentalmente, ferrocarriles de alta velocidad y autopistas) que se vienen construyendo. Estos recursos que se han mantenido en este ejercicio y han dado paso a la proliferación de otros que son su consecuencia, como las retasaciones masivas por no haberse pagado los justiprecios.

Relacionados con los anteriores recursos cabe destacar también algún recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad concesionaria para la construcción, mantenimiento y explotación de la Radial 4, (Madrid Sur CESA), por el que pide el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión, que en la actualidad se encuentra en periodo de prueba.

En relación con este Ministerio se puede destacar también la litigiosidad en materia de ruido. Se puede citar como ejemplo los recursos planteados en relación con el aeropuerto de Barajas, como el recurso de casación contra Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo CA, que admite la personación de 1.260 personas que no fueron parte en el recurso contencioso-adminis-

trativo 1553/2006, que dio lugar a la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2008. Esta sentencia estimó parcialmente dicho recurso y declaró infracción del derecho a la intimidad domiciliar por contaminación acústica causada por las maniobras de aproximación a la pista 18R en configuración sur/diurna del aeropuerto de Barajas, de los cinco recurrentes, vecinos de la urbanización Santo Domingo. Dicho recurso tiene relación con el SJE número 2058/2012, referido a los autos de la Sala de instancia que declaran cumplida la sentencia de 2008.

En materia de Medio Ambiente, los deslindes y las actuaciones públicas en materia hidráulica y marítima han conocido un importante grado de litigiosidad. Cabe destacar el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de instancia, de la Sala de lo CA del TSJ Valencia, sobre consecuencias de la omisión o emisión contraria del informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar en la tramitación de instrumentos urbanísticos aprobados por la CTU de la Generalidad Valenciana. Existen numerosos recursos de casación parecidos a éste en los que esta Abogacía defiende que el informe del artículo 25 de la Ley de Aguas es preceptivo, vinculante y no puede sustituirse por el de una sociedad autonómica o municipal. Este recurso tiene ya sentencia de 23 de enero de 2013, estimatoria de la casación que acepta la tesis de la Abogacía del Estado.

También es importante el recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, que aprueba el Reglamento de Valoraciones en desarrollo del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008, que se encuentra pendiente de sentencia.

Por último debe destacarse el recurso de casación contra sentencia Sala CA, Audiencia Nacional, sobre dispensa de evaluación de impacto ambiental del proyecto de restauración de la Marisma de Colindres, Cantabria, que plantea la discusión sobre la competencia para emitirlo y su efectividad jurídica.

Entre las sentencias más destacadas en relación con estas materias notificadas en este ejercicio se pueden destacar las siguientes:

- STS 3.^a, 24 de octubre de 2012, (recurso 207/2012), medio ambiente, Protocolo de Kioto, derechos de emisión de gases de efecto invernadero, aplicación a las compañías aeronáuticas que operan en el ámbito de la Unión Europea. Desestimatoria, confirma Acuerdo del Consejo de Ministros.
- STS 3.^a, 30 de abril de 2012 (recurso 837/2008), medio ambiente, evaluación impacto ambiental, proyecto de recrecimiento de la Presa de Yesa. Desestimatoria confirma Resolución del Secretario de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente.
- STS 3.^a, 12 de junio de 2012 (recurso 3785/2008), aeropuerto del Prat, Barcelona, huella del ruido, desestimatoria, confirma Acuerdo de la Comisión de Seguimiento Ambiental de las Obras de Ampliación del Aeropuerto de Barcelona.
- STS 3.^a, 15 de noviembre de 2012 (recurso 3922/2009), confirma la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento de 21 de diciembre de 2001, que aprobó el proyecto constructivo de la línea ferroviaria de Alta Velocidad entre Córdoba y Málaga. Tramo Apeadero de Los Remedios-Los Prados Plataforma.
- STS 3.^a, 22 de noviembre de 2012 (recurso 19/2010), Denegación de autorización para la construcción de 64 viviendas en terrenos afectados por las servidumbres aeronáuticas de Aeropuerto de Madrid Barajas, Radar II de Paracuellos del Jarama. Las viviendas para las que se solicita autorización interrumpen las comunicaciones críticas para la coordinación del tráfico aéreo entre el aeropuerto y el Centro de Control. Razones de Seguridad. No ha lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama.

La mayor parte de los recursos atribuidos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consisten en impugnaciones en materia de marcas, lo que explica su número. En relación con esta materia debe destacarse la nueva doctrina de la Sala consistente en afirmar la falta de interés casacional de estos recursos, salvo en supuestos concretos. No obstante, merecen especial mención los recursos directos (contestaciones a la demanda) por referirse en su mayor parte a impugnaciones de normas reglamentarias relativas a los sectores energéticos y de telecomunicaciones. Como ejemplo se pueden

citar los recursos interpuestos contra las siguientes órdenes ministeriales OMIET/3128/11, OMIET/3586/11, OMIET/3587/11, OMIET/3353/10 OMIET/290/12, OMIET/843/12, OMIET 849/12 y OITC/2906/10.

En relación con el sector eléctrico conviene destacar el recurso ganado ante la Audiencia Nacional que fue estimado en casación en relación con el bono social de la factura de energía eléctrica. La sentencia del Tribunal Supremo anuló la financiación del bono social por considerar que vulneraba normativa europea, se planteó un incidente de nulidad de actuaciones contra la sentencia del Tribunal Supremo que fue desestimado y finalmente fue inadmitido el recurso de amparo intentado.

Otro grupo de recursos destacables son los relativos (4) a la aprobación de la ubicación del Almacén Temporal de residuos radioactivos en Villar de Cañas, que se han interpuesto por municipios limítrofes que no lo quieren, por municipios que consideran que tiene mejor posición para albergarlo y por asociaciones ecologistas. Estos recursos se encuentran en la actualidad en fase de prueba.

La actuación de los reguladores (que suele llegar al tribunal Supremo por la vía de los recursos de casación contra sentencias de la Audiencia nacional) ha sido muy intensamente enjuiciada por el Tribunal Supremo, en especial cabe destacar los recursos contra las multas impuestas por la Comisión Nacional de la Competencia. También se puede destacar los recursos interpuestos contra la sentencia desestimatoria de la Audiencia Nacional en relación con la tasa de al Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones que fueron estimados en el Tribunal Supremo por considerar que se infringía normativa comunitaria al no justificar que la tasa cubría exclusivamente los gastos realizados para la gestión encomendada a la Comisión. También en este caso se interpuso un incidente de nulidad de actuaciones ya que la motivación del Tribunal Supremo constituyó una cuestión nueva que no pudo ser rebatida en el procedimiento ni en el recurso de casación. Dicho incidente fue desestimado.

En materia de responsabilidad patrimonial se puede destacar el recurso relativo al diferente tratamiento tributario hasta el 31.12.2006 de las ganancias patrimoniales obtenidas en España según que los sujetos pasivos fuesen residentes o no residentes (todos estos recursos de casación se han ganado y en la actualidad la Sala los está inadmitiendo por existir precedentes idénticos). En relación con las Tarifas Portuarias navieras dedicadas al tráfico extracomunitario que piden la aplicación de las bonificaciones aplicadas al tráfico intracomunitario, por haber sido anuladas las tarifas por el TJUE. También se pueden destacar los recursos planteados masivamente por las instalaciones de fotovoltaicas por la aplicación del Real Decreto-ley 14/2010, la Sala ha decidido la tramitación de cuatro recursos piloto y la suspensión de los demás.

Los recursos relativos al Consejo General del Poder Judicial se refieren a cuestiones de personal relativas a jueces y magistrados y a la resolución por parte de dicho Órgano Constitucional de quejas presentadas por los ciudadanos. El número de estos recursos se sigue manteniendo.

En relación con el Ministerio de Justicia se pueden destacar los recursos relativos al los aranceles de notarios y registradores, así como el relativo a la situación administrativa de los notarios y registradores adscritos a la Dirección General de Registros y del Notariado. También el recurso contra el Real Decreto regulador de la Mutualidad General Judicial, que se ha ganado. Se ha de destacar también los recursos en gran número relativos a nacionalidad en los que se plantean importantes problemas en especial en relación con aquellas personas sobre las que existen indicios de participar en organizaciones terroristas, en relación con la prueba por tratarse de información secreta. En este campo también se ha planteado litigios en relación con el reconocimiento de la nacionalidad española de ciudadanos de Ifni que aportan distinta documentación para justificar su identidad. Por último hay que hacer referencia a los recursos contra indultos como el del Sr. Sáenz, del Banco de Santander.

En materia de educación siguen destacando los recursos interpuestos en relación con los reglamentos y acuerdos del Consejo de Ministros relativos a la implantación del sistema universitario de Bolonia, espacio europeo de educación superior.

En materia de asilos se ha producido durante este ejercicio un aumento considerable del número de asuntos incluyendo la discusión sobre la aplicación del principio de «non refoulement».

En materia tributaria debe destacarse la litigiosidad en relación con las inspecciones domiciliarias y los requisitos que exigen para que no constituyan la vulneración del derecho a la intimidad. También en relación con el Impuesto de Sociedades la cuestión de la provisión por depreciación cuando se usan los valores resultantes de los balances reexpresados aprobados por la sociedad a causa de la devaluación en Argentina en el año 2002. También se han interpuesto recursos pidiendo la retasación del Justiprecio de la expropiación de Rumasa. Se han inadmitido los recursos de casación interpuestos por los accionistas mayoritarios de RUMASA S.A. por concurrir las causas señaladas en los apartados c) y d) del apartado 2 del artículo 93 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de julio, es decir, por *haberse desestimado en el fondo otros recursos sustancialmente iguales*, dada la existencia de doctrina jurisprudencial contraria a la pretensión que se suscita, y por *carecer el recurso manifiestamente de fundamento*. La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo sostuvo que el justiprecio del Grupo para los accionistas mayoritarios fue cero pesetas, hoy euros, lo que ha sido confirmado por el Tribunal Supremo en multitud de Sentencias, que han revalidado lo acordado en su día por el Jurado de Expropiación, por lo que no hay derecho de retasación de algo que no debía pagarse. Esta alegación ha supuesto que el Tribunal Supremo inadmita las casaciones interpuestas.

Si atendemos a las materias más repetidas, las más significativas por número de recursos son las siguientes:

POR ENTRADA MATERIAS SEÑALADAS C-A

Función Pública	209
Administración Tributaria.	643
Responsabilidad Patrimonial	256
Asilo	241
Permiso Armas.	46
Propiedad Industrial.	105
Expropiación Forzosa	400
TOTAL	1.900

Por lo que se refiere a los resultados de los litigios terminados en el ejercicio 2012, se reflejan en el siguiente cuadro:

Resultados		
C-A		
Ganado	Perdido	En Parte
3.874	1.470	329

El porcentaje de éxito se ha incrementado notablemente respecto del ejercicio anterior. Al aumento cuantitativo del número de recursos se une un aumento sustancial y muy relevante de la eficacia de la Abogacía del Estado, cuyos niveles de éxito en este ejercicio de 2012 han sido muy superiores a los ya altos de años anteriores.

Desde un punto de vista cualitativo, hay que señalar los numerosos recursos de casación en interés de la ley interpuestos (un total de 38), que se han planteado siempre en coordinación con la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, tras valorar detenidamente los aspectos cualitativos del asunto, así como las posibilidades de éxito de la doctrina legal postulada en cada caso, aunando el interés de la Administración con el

intento de no sobrecargar innecesariamente de trabajo a la Sala en el desempeño de esta función nomofiláctica de tan alta trascendencia.

3. Sala de lo Militar

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo interviene en la totalidad de los recursos en primera instancia y recursos de casación en materia contencioso disciplinaria que se tramitan ante la Sala Quinta o de lo Militar. Adicionalmente, así mismo interviene en los recursos de casación en procesos penales militares en representación de la Administración General del Estado cuando ésta aparece como perjudicada por el delito o responsable civil subsidiaria por los daños derivados del mismo.

Durante el año 2012, la actividad de la Abogacía del Estado ante esta Sala fue la que se refleja en el siguiente cuadro:

152

MILITAR		
Ganado	Perdido	En Parte
91	40	11

Militar Contencioso Disciplinario: 82.

Contestaciones: 24.
 Interposiciones: 13.
 Oposiciones: 45.

Tribunal de Conflictos: 0

4. Costas procesales

La Unidad de Gestión de Costas procesales que se lleva en esta Abogacía, con personal de la misma y con recursos también de la misma, y que, según más arriba se señala, atiende a la gestión de

las costas de todos los órganos jurisdiccionales radicados en Madrid (centrales o no), ha dado lugar a las siguientes cifras, que suponen un ligero incremento de recaudación respecto al año anterior, pese a la situación de crisis económica que tan hondamente ha afectado al resultado de algunas entidades:

COSTAS	Propuestas	Aprobadas	Cobradas	Datadas Apr.
C-A	6.004.407	5.553.659	4.317.117,07	861.686
MILITAR				0
SOCIAL	7.980	2.750	600	310
TOTAL	6.012.387	5.556.409	4.317.717	861.996

Ingresadas por Unidad Recaudatoria	TOTAL
CIVIL	97.573,33
AUDIENCIA NACIONAL .	243.695,00
PENAL	21.361,48
TOTAL	362.629,81

Con el anterior cuadro puede comprobarse que se ha producido un incremento de las costas cobradas como consecuencia de la mayor eficacia en los procedimientos de recaudación y en el incremento progresivo de las condenas en costas a favor.

Por último, se ha añadido a la unidad la llevanza de los expedientes de costas del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala y Juzgados, lo que ha supuesto la remisión de 97 expedientes para su tramitación.

II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

1. Consideraciones de carácter general

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional ha experimentado a lo largo del año 2012 cambios relevantes. En primer lugar, tras la creación, en el mes de julio de 2011, del Departamento Tributario que integraba los pleitos tributarios de la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, en marzo de 2012, se decidió dar marcha atrás en este proyecto, con lo que los pleitos tributarios de la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional que habían sido asumidos por ese Departamento volvieron a esta unidad. Ello supuso la vuelta a la unidad de dos Abogados del Estado que se habían integrado en el Departamento y la consiguiente ampliación de área tributaria que, desde esa fecha, incluye otra vez todos los impuestos, así como los recursos de recaudación.

En la línea que ya se apuntaba en la Memoria del año anterior, se ha consolidado en el año 2012 un retroceso en el envío de notificaciones por Lexnet, con una mayor utilización ahora, por parte de algunas secciones, de notificaciones en papel e, incluso muchas veces, con remisión de la resolución judicial por una vía y el escrito de la parte por la otra, con el consiguiente aumento de trabajo para la oficina administrativa. A lo largo del año se han mantenido diversos contactos con la Secretaría de Gobierno de la Sala para intentar atajar esta situación con resultados irregulares.

En el plano de las relaciones con la Sala, merece la pena destacar otras dos cuestiones: De una parte, la disminución de asuntos en las secciones, sin una correlativa disminución del personal y número de magistrados asignados a las mismas, está dando lugar a que varias secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo, estén casi al día. Esto repercute sobre la Abogacía del Estado que sí ha sufrido disminuciones de personal importantes y se ha enfrentado durante 2012, cada vez con más frecuencia, por este motivo, a preclusiones de trámites procesales. Por otro lado, el personal administrativo de las secciones ha sufrido una importante rotación que ha repercutido en la calidad del trabajo de las secretarías, sien-

do constantes los errores y problemas que el personal administrativo y abogados de esta unidad han de resolver casi a diario.

En el año 2012 finalmente se ha producido la mudanza de la Sala de lo Contencioso Administrativo a la calle Goya 14 lo que ha incrementado los tiempos de desplazamiento de los abogados para asistencia a pruebas y otros trámites, así como para la presentación de escritos.

En el año 2012 se han empezado ya a ver los resultados de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal que entró en vigor el 31 de octubre de 2011. Se han reducido drásticamente los recursos de casación preparados en la Unidad (han pasado de 584 en 2011 a 237 en 2012) y, en cambio, se han duplicado prácticamente los recursos de casación para unificación de doctrina a los que se han opuesto los Abogados del Estado de la unidad (han pasado de 47 a 89 los escritos de oposición a recursos de casación realizados en 2012 frente a los de 2011). Este traspaso, que era previsible dado el aumento del umbral casacional desde 150.000 a 600.000 euros, ha supuesto un desplazamiento de carga de trabajo desde la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo a la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional que posiblemente se incrementará y no ha tenido de momento ningún reflejo a la hora de redistribuir efectivos entre las dos unidades.

En relación con la preparación de los recursos de casación, dado el cambio en la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que se produjo ya en marzo de 2011, es necesario citar en los escritos de preparación las infracciones legales o jurisprudenciales en las que se va a basar la interposición del recurso, así como precisar el resto de motivos que se vayan a invocar. Esto ha supuesto un trabajo adicional en la preparación de los recursos que se ha compensado en parte por la disminución en su número. A fines de 2012 se ha iniciado un sistema de colaboración con el Tribunal Supremo en la preparación de los recursos de casación que, de momento, no ha supuesto disminución de la carga de trabajo de esta Unidad en este aspecto ya que se siguen preparando en la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional los escritos de pre-

paración que se han de mandar ahora a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo para sus aportaciones.

Asimismo, la Ley 37/2011 impuso en la jurisdicción contenciosa, con carácter general, la aplicación del principio del vencimiento para los recursos admitidos a trámite a partir de su entrada en vigor. A lo largo de 2012 se han producido ya condenas en costas derivadas de la aplicación de este principio con numerosas incidencias derivadas del periodo transitorio que han obligado a la Abogacía del Estado a presentar escritos de rectificación de error material o incluso incidentes de nulidades de actuaciones y recursos de reposición para asegurar la aplicación del principio en general e intentar defender su no aplicación en la pieza de medidas cautelares cuando la Administración se limita a oponerse a las mismas. Por otro lado, la extensión del principio del vencimiento a los incidentes, que se ha empezado a constatar a lo largo del 2012, ha complicado la tarea de la oficina administrativa a la hora de detectar y gestionar las costas siendo previsible que esta tarea aumente en volumen y complejidad de forma muy relevante en los próximos meses.

Por último, se han celebrado, en 2012, las VII Jornadas con los Magistrados que forman parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que, por razones presupuestarias, también este año han tenido lugar en Madrid, y cuyo título general ha sido el de «*Cuestiones prácticas pendientes en la jurisdicción Contencioso-Administrativa*».

1.1 Recursos Humanos

El personal de apoyo administrativo en activo en esta Abogacía, a esta fecha, se compone de 10 funcionarios, 3 laborales y 9 colaboradores sociales. En 2012 se han jubilado dos funcionarios cuyas plazas no se han cubierto y otra funcionaria ha estado en excedencia por maternidad la mayor parte del año continuando en esta fecha.

En cuanto al personal administrativo, en 2013 se anuncian dos nuevas jubilaciones de otra funcionaria más y de un colaborador social. La tendencia constatada, consistente en no cubrir las bajas de funcionarios reponiendo solo a los colaboradores con nuevos colaboradores sin experiencia alguna, está dando lugar a un empobrecimiento cuantitativo y cualitativo del capital humano de la oficina que contrasta con la mayor carga de trabajo derivada de las costas y de las siempre crecientes exigencias burocráticas.

En lo que respecta a los abogados del Estado, si a fines del 2010 la plantilla de abogados en la Audiencia Nacional era de 21 abogados, frente a 24 previstos en la RPT, a esta fecha es de 17 abogados en activo más una baja de maternidad. En general, durante este año, la plantilla de abogados, además de reducirse en la forma expuesta, ha experimentado continuas variaciones que en nada han contribuido a la estabilidad de la unidad y eficacia en el trabajo.

1.2 Estructura, procedimientos y métodos de trabajo

157

El reparto de asuntos en la unidad se sigue haciendo por materias. Siguen existiendo las cuatro áreas de reparto que se crearon en el año 2009: Acción Administrativa General (Área 1); Área de Economía (2); Medio Ambiente, Infraestructuras e Industria (Área 3) y Tributario (Área 4). Cada área tiene un abogado del estado coordinador que supervisa el reparto de los asuntos. Se realizan reuniones quincenales de cada área con el jefe de la unidad y reuniones trimestrales del jefe con los coordinadores. Igualmente, el abogado coordinador del área de tributario y otros coordinadores, asisten mensualmente a las reuniones de coordinación que tienen lugar en el Tribunal Supremo.

La distribución del trabajo entre el personal administrativo se ha reorganizado en el año 2012 a fin de optimizar los escasos recursos. Para ello, se ha eliminado la separación que existía hasta ahora entre las secciones de entrada y salida de documentos, unificándose estas tareas, así como las apelaciones y la jurisdicción militar. De esta forma, solo se mantienen ahora como tareas separadas, el control de las sentencias, de las demandas y de las costas.

1.3 Costas procesales

Con la puesta en marcha de la Unidad de Costas en 2009, la función de esta Abogacía en materia de costas quedó limitada a la presentación de las minutas y el despacho de incidentes de costas, derivadas fundamentalmente de los recursos de apelación. Ahora, tras la Ley 37/2011, esta tarea se hace extensiva a todos los recursos ordinarios. En 2012 se han presentado 584 minutas frente a las 512 minutas de honorarios de 2011 lo que pone de manifiesto que aún no se han notado plenamente los efectos del principio del vencimiento a la hora de minutar, sobre todo por la necesidad de esperar a la firmeza de las resoluciones judiciales con condena en costas. También se han realizado en 2012, 69 escritos en incidentes de tasación frente a los 39 escritos del año pasado.

Como se ha reiterado, se considera que la gestión de las costas va a aumentar exponencialmente en 2013 con la aplicación del principio del vencimiento.

2. Principales actividades contenciosas

A) Sala de lo Contencioso Administrativo

Aplicando el mismo método de evaluación que en años anteriores (traslados para contestar a la demanda en recursos contencioso-administrativos), la evolución cuantitativa de los asuntos despachados en esta Unidad ha sido la siguiente:

Traslado de demanda para contestar	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Procedimientos ordinarios:							
– Contestaciones a la demanda	4.450	4.742	4.195	6.055	5.369	4.482	4.087
– Demandas de lesividad.....	–	–	–	5	1	4	10

Traslado de demanda para contestar	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Procedimientos de derechos fundamentales.....	10	23	12	59	50	36	55
TOTAL	4.460	4.765	4.207	6.119	5.420	4.522	4.152

Se constata un descenso en el número de recursos que, en parte, es debido a la consolidación de la reducción del número de recursos del Ministerio de Defensa y, sobre todo, al descenso en el número de recursos tributarios. Sobre este extremo se volverá más adelante.

Desglosados los recursos de los Ministerios y Organismos más significativos, la distribución de asuntos es la siguiente:

Ministerio	Traslado de demanda para contestar
Justicia.....	406
Defensa.....	221
Economía y Competitividad.....	282
Interior.....	715
Fomento.....	258
Educación, Cultura y Deporte.....	205
Empleo y Seguridad Social.....	53
Industria, Energía y Turismo.....	150
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.....	208
Hacienda y Administraciones Pública.....	108
Presidencia.....	26

Ministerio	Traslado de demanda para contestar
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	43
Agencia Estatal de Administración Tributaria	690
Comisión Nacional del Mercado de Valores	21
Comisión Nacional de Competencia.	192
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	52
Comisión Nacional de la Energía	43
Agencia Española de Protección de Datos	291

En relación con la tabla anterior, cabe destacar diversos aspectos:

- En el Ministerio de Justicia se aprecia un aumento de recursos (346 en 2011 frente a 406 de 2012). Es un aumento ligero que se considera no refleja el gran número de recursos de nacionalidad que anticipa el ministerio en un futuro próximo.
- Se sigue consolidando la tendencia descendente en el número de recursos del Ministerio de Defensa que ya se redujeron en el 2010 (1.398 en 2.009 frente a 812 en 2010) y en el 2011 (377) y quedan ahora en el 2012 en 221. Puede pues considerarse controlada la litigiosidad que en su momento generó la Ley de la Carrera Militar.
- Empieza a estabilizarse el número de recursos de asilo, incluidos en el Ministerio del Interior, como se refleja en el hecho de que los recursos de este Ministerio hayan descendido (765 en 2011 y 715 en 2012). En concreto, en 2011 entraron para contestar 637 demandas de asilo frente a 546 en 2012.
- Ha aumentado muy considerablemente el número de recursos del Ministerio de Fomento, muchos de ellos relacionados con el impago de obligaciones contractuales.
- Las cifras de los Ministerios de Economía y Competitividad y Hacienda y Administraciones Públicas, son correctas en su conjunto, si bien pueden no serlo al dividir las entre ambos

Ministerios dada la dificultad de detectar qué recursos pertenecen a cada uno tras la división del anterior Ministerio de Economía y Hacienda.

- Es llamativo el descenso en el número de recursos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que han pasado de 1010 traslados para contestar en 2011 a 690 en 2012 si bien ello se ha compensado en parte con el aumento en los recursos de casación para unificación de doctrina que, sobre todo, se interponen en materia tributaria. Una razón de este descenso puede ser el retraso del TEAC en la remisión de expedientes administrativos a la Sala que se ha constatado en este año 2012 y se ha traducido en el consiguiente retraso en la tramitación de los recursos. No parece que el descenso se pueda explicar, al menos no totalmente, por el principio del vencimiento ya que entonces se haría extensivo a recursos de otras materias. En todo caso, si el retraso del TEAC es la causa del descenso en el número de recursos tributarios durante 2012, parece previsible un incremento correlativo de estos recursos cuando se solucione el problema.
- En las entidades convenidas se consolida la tendencia ascendente en el número de recursos de la CNC que ya en el 2011 aumentó un 40% y vuelven a duplicarse otra vez en el 2012 pasando de 96 a 192. Este aumento no es desdeñable dada la complejidad y cuantía de estos recursos.
- Igualmente se duplican los recursos de la CMT (52 frente a 25 de 2011) y aumentan los de la CNE (43 frente a 30) lo que también es destacable dada la complejidad de ambos sectores. Este dato está relacionado con el aumento también registrado en el número de recursos del Ministerio de Industria (124 en 2011 y 150 en 2012).

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2012, incluidas las de los recursos de apelación, son las que se reflejan en los siguientes cuadros:

Sentencias	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Ganadas	1.101	2.687	134	3.922

Ganadas en parte	117	520	26	663
Pérdidas.	152	468	59	679
TOTAL	1.370	3.675	219	5.264

Por tanto, el porcentaje de asuntos con sentencia desestimatoria (Ganadas, incluyendo las que declaran la inadmisibilidad del recurso) es superior al del año 2011, en torno al 74,5%.

Las cifras de sentencias ganadas y perdidas avalan lo ya dicho en esta memoria sobre el aumento de carga de trabajo que va a suponer la gestión de las costas derivadas del principio del vencimiento. Trasladando los datos del año 2012, salvo interpretación atenuada o matizada de la Sala, es previsible que en los años siguientes deban presentarse más de 4.000 minutas anuales, a lo que hay que sumar los correspondientes incidentes de impugnación de costas contrarias y defensa de las propias.

En el cuadro siguiente se refleja el número de procedimientos concluidos por Auto:

Causas de terminación del procedimiento	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Incompetencia de la sala	75 + 14 AR	261	9	359
Inadmisibilidad del recurso . . .	99+ 2131 AR	17	3	2.250
Satisfacción extraprocesal . . .	2	27	1	30
Desistimiento del recurrente . .	141+273 AR	226	4	644
TOTAL	2.735	531	17	3.283

En relación con la tabla anterior se ha de precisar que el elevado número de recursos inadmitidos o con desistimiento que figuran en dicha tabla con Clave A-R son los recursos de las empresas fotovoltaicas contra las liquidaciones provisionales de primas. Estos recursos se inadmitieron por tener por objeto liquidaciones provi-

sionales si bien se prevé que en 2013 vuelvan a interponerse, una vez que la CNE dicte las liquidaciones definitivas.

Como complemento a la anterior referencia cuantitativa, pueden destacarse por su relevancia como asuntos cuya tramitación se ha iniciado o continuado durante 2012 los siguientes:

- Ministerio de Presidencia: En los recursos sobre ruido del aeropuerto de Barajas se han dictado muy recientemente las primeras sentencias desestimatorias que rechazan además la inconstitucionalidad del art. 4.2.a) de la Ley de Navegación aérea que se había suscitado. Se ha interpuesto recurso por la Asociación Unificada de Guardias Civiles contra la Orden Presidencia 1983/2012 que declara de aplicación a la Guardia civil diversas normas del ordenamiento militar sobre mando, disciplina y régimen interior. También se ha interpuesto recurso contra resolución desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial de 60 millones de euros relacionada con la prohibición de fabricación de bombas racimo.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: En el 2012 se dictaron sentencias desestimatorias en los recursos del Cabanyal. También se desestimó el recurso de la Federación de Empresarios de Cine contra la Orden sobre procedimientos de cómputo de espectadores de películas cinematográficas. En cambio se estimaron los recursos de la Asociación Profesional de Servicios Educativos de Cataluña y Confederación de Centros Autónomos de Enseñanza de Cataluña y FERE-CECA contra la Orden que determinó el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para titulados de Formación profesional. Contra estas sentencias se preparó recurso de casación.
- Ministerio de Economía y Competitividad: Durante el 2012 se han desestimado varios recursos contra sanciones impuestas a los ex Consejeros de Caja Castilla La Mancha; Se inadmitió el recurso del Cabildo de la Catedral de Córdoba contra la intervención de Caja Sur, si bien están en trámite los recursos contra las sanciones a sus consejeros. En el 2012 siguen en trámite los recursos contra las sanciones a los consejeros de Seda de Barcelona S.A., y se han desestimado los que se interpusieron

contra denegaciones de responsabilidad patrimonial presentadas por sus accionistas. Recursos nuevos de este Ministerio en el 2012 incluyen el de Ausbanc Consumo contra la reestructuración de la CAM y los interpuestos por varios beneficiarios de subvenciones nominativas por impago de las mismas.

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: Siguen pendientes algunos recursos de CC.AA. contra Orden de anticipos a cuenta de los fondos y recursos establecidos en la Ley 22/09 de financiación autonómica. También sigue pendiente el recurso contra la Orden de Bases reguladoras de la convocatoria de licencias generales para desarrollo y explotación de actividades de juego tras la Ley 13/2011 de juego. Se inadmitió en este año el recurso del PSOE contra la Orden de regularización fiscal y está en trámite el de UPyD contra acuerdo de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra sobre modificación del método para hacer efectivo el ajuste por la recaudación de IVA. Se han interpuesto en 2012 varios recursos de Sindicatos contra acuerdos aprobados por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, por ejemplo, sobre composición de las mesas de negociación, sobre jornada y horarios y sobre asignación de recursos. También se han interpuesto varios recursos contra la orden que aprueba los modelos de autoliquidación de tasas judiciales.

En el año 2012 se ha estabilizado la entrada de los recursos contra resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social: En 2012 se han desestimado prácticamente todos los recursos que se interpusieron contra la Orden sobre régimen de incompatibilidad de pensión de jubilación de la Seguridad Social con ejercicio por cuenta propia de profesiones colegiadas.
- Ministerio de Fomento: Durante el año 2012 han seguido admitiéndose recursos de afectados por expropiaciones de diversas infraestructuras que solicitan nulidad de los proyectos por falta de información pública e indemnizaciones del 25% del justiprecio. Actualmente hay más de 1.000 recursos sobre esta materia siendo inminente la Sentencia en los 10 recursos testigo. Sigue en trámite el recurso de ASTIC que

cuestiona la naturaleza de precios privados de las tarifas ferroviarias. En materia de tarifas portuarias, siguen pendientes en la Sala de lo Contencioso de la Audiencia, numerosos incidentes de ejecución de sentencia, habiéndose evacuado en 2012 más de 400 trámites de esta naturaleza en estos recursos. Se desestimaron los recursos en los que se pedía la nulidad de las tarifas no recurridas en su momento. Por otro lado, la coyuntura económica ha propiciado numerosos recursos contra el Ministerio de Fomento por impagos contractuales y responsabilidad patrimonial, algunos por cuantías muy elevadas. Destaca el recurso de la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Ministerio, por importe aproximado de 139 millones de euros, por incumplimiento de compromisos adquiridos en Convenio de Colaboración con la Dirección General de Carreteras.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo: Si bien en 2011 se desestimaron los recursos contra el cierre de la central nuclear de Garoña, en 2012 se han interpuesto varios recursos contra la Orden que permite la prórroga del mismo. Siguen pendientes algunos recursos contra resoluciones relacionadas con las ayudas al Carbón autóctono; Siguen en trámite los recursos de Acciona contra la resolución de la Secretaria Estado Energía que resolvió procedimiento de concurrencia competitiva para obtención de régimen económico adicional a la retribución del mercado de producción eléctrica para proyectos de instalaciones termosolares de carácter innovador. Especial importancia revisten los recursos de las entidades productoras de energía que deben pagar las cantidades fijadas en el RDL 14/2010 de reducción del déficit tarifario para financiar el Instituto Diversificación Ahorro y Energía interpuestos contra la órdenes de 2011 y 2012 que regulan las transferencias a realizar por este concepto. Los recursos pendientes contra los Convenios de Colaboración suscritos con varias CCAA para la implantación de la TDT están en suspenso por la tramitación de un procedimiento de ayudas en la UE pero se han complicado al exigir varias SSTs la adopción de medidas cautelares.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: En el año 2012 se han desestimado numerosos recursos sobre res-

ponsabilidad patrimonial derivada del uso de mercurio en medicamentos o productos sanitarios. Se ha estimado, tras la estimación de un conflicto de competencia por el TC, uno de los varios recursos pendientes interpuestos por la Generalitat de Cataluña contra órdenes reguladoras de subvenciones para asistencia social.

- Ministerio de Justicia: En la mayor parte de los recursos de sindicatos contra órdenes relativas al nuevo modelo de oficina judicial se dictaron en 2012 sentencias desestimatorias. En el 2012 se ha puesto en marcha por la Dirección de Registros y del Notariado un Plan de Choque para resolver las solicitudes de nacionalidad pendientes en vía administrativa que, según comunica el ministerio, puede suponer que en 2013 se interpongan más de 20.000 recursos en esta materia.
- Ministerio de Defensa: como se ha dicho, siguen disminuyendo los recursos derivados de la Ley de la Carrera Militar. Están pendientes de votación y fallo los recursos de la Asociación Unificada de Militares Españoles contra las órdenes que regulan, respectivamente, los Informes Personales de Calificación (IPEC) y las normas sobre mando y régimen interior de las unidades e instalaciones del Ejército de Tierra.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: siguen destacando los recursos de deslinde, así como aquellos en que se cuestiona la necesidad de declaración de impacto ambiental en obras o proyectos como el plan de actuaciones en el Puerto de Sevilla. Sigue en trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial por importe aproximado de 50 millones de euros de Eon Generación por perjuicios sufridos por el Plan Nacional de Derechos de Emisión anulado por el Tribunal Supremo.
- Comisión Nacional de la Competencia: Como queda dicho, los recursos contra resoluciones de la CNC siguen aumentando exponencialmente. La mayoría de ellos son recursos complejos de cuantías muy elevadas. Siguen pendientes los recursos de los clubes de fútbol y empresas de TV contra resoluciones de este organismo sobre contratos de adquisición de derechos audiovisuales de Liga y Copa del Rey. En 2012 se ha dictado sentencia desestimatoria en varios de los recursos contra sanciones a empresas eléctricas por no dar acceso a las competido-

ras a los datos de consumidores. Siguen varios en trámite y también recursos de las eléctricas por prácticas colusorias. Se estimaron por la Sala en 2012 los recursos de las aseguradoras contra las sanciones, de más de 120 millones de euros, por prácticas concertadas. Contra estas sentencias se preparó recurso de casación. Se han dictado sentencias, de distinto signo, en la mayoría de los recursos de constructoras por prácticas concertadas para incrementar precios en licitaciones de reparación y mantenimiento de carreteras. Siguen entrando familias de recursos por prácticas concertadas en sectores muy variados: Transporte, carburantes, motocicletas, telefonía etc. Entre los recursos más recientes destacan los de Telefónica y Vodafone contra sanciones de más de 40 millones a cada una por gestión de números cortos.

- Comisión Nacional de la Energía: En el año 2012 se han inadmitido como ya se ha dicho los más de 2.000 recursos presentados por empresas fotovoltaicas contra las liquidaciones provisionales de tarifa regulada tras el RDL 14/2010 sobre medidas urgentes para corrección del déficit tarifario. Es previsible no obstante que vuelvan a interponerse contra las liquidaciones definitivas. En el año 2012 destacan por su importancia los recursos interpuesto por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales por las empresas eléctricas contra las liquidaciones de la CNE que determinan su contribución al déficit tarifario. Varios de estos recursos ya se han desestimado si bien las recurrentes han preparado recurso de casación y siguen entrando recursos nuevos.
- Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones: destacan los recursos contra la Tasa General de Operadores, estimados por vulneración del principio de proporcionalidad a partir de varias Sentencias del Tribunal Supremo.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores: En 2012 se ha desestimado el recurso de Santander Asset Management contra resoluciones CNMV y Economía y Hacienda que le impusieron sanción de 14 millones de euros por infracción muy grave de la Ley Instituciones Inversión Colectiva. Entre los recursos pendientes destaca el de Barclays Bank contra resolución sancionadora por infracción muy grave por colocación de productos financieros estructurados.

- Agencia de Protección de Datos: han seguido entrando en 2012 recursos de Google contra las resoluciones que amparan el derecho de los particulares a la cancelación de sus datos. Se tramitan y suspenden a resultas de la cuestión prejudicial planteada por la Sala ante el TJUE.

B) Tribunal Militar Central

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central en los recursos contencioso-disciplinarios.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2012 y su comparación con los ejercicios anteriores, se reflejan en los siguientes cuadros:



Recursos contencioso-disciplinario	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Contestaciones a la demanda ..	95	116	128	142	162	166
Sentencias ganadas.....	41	82	83	82	113	104
Sentencias perdidas	24	26	42	14	21	41
Sentencias parcialmente ganadas.....	3	3	8	8	20	18
Asuntos terminados sin sentencia.....	14	10	4	8	9	3
Recursos de casación preparados	19	28	44	22	41	58

Los datos anteriores reflejan la consolidación de una tendencia al alza en el número de recursos y contestaciones a la demanda.

III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DATOS ESTADÍSTICOS DEL AÑO 2012

N.º DE ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012	9.697
• Procedimientos Abreviados	8.554
• Procedimientos Ordinarios	1.086
• Asilos	37
• Derechos Fundamentales	20
RESUMEN AUTOS	
• Autos concediendo medidas cautelares	115
• Auto denegando medidas cautelares	334
• Autos declarando la competencia	90
• Autos declarando el desistimiento	4.519
• Autos declarando caducidad	155
• Autos declarando inadmisibilidad	865
• Autos declarando incompetencia	346
• Autos tramitación preferente	823
RESUMEN SENTENCIAS	
• Sentencias estimatorias	943
• Sentencias desestimatorias	2.566
• Sentencias estimatorias en parte	301
• Sentencias estimatorias de la apelación	113
• Sentencias desestimatorias de la apelación	396
• Sentencias inadmisibilidad	51
ESCRITOS	
• Contestaciones a la demanda	676
• Conclusiones	391

• Impugnación apelaciones	578
• Recursos de apelación	111
• Informes medidas cautelares	517
• Informes sobre desistimiento	1.176
• Informes sobre acumulación	56
• Informes sobre ampliación	130
• Informes sobre competencia	486
• Impugnaciones recursos reposición	221
• Tasaciones de costas	39
• Importe costas minutadas	42.080
• Tramitación preferente	116
• Alegaciones	138

VISTAS

• Número de vistas correspondientes al año 2012	3.936
---	-------

TOTAL VISTAS + CONTESTACIONES A LA DEMANDA + APELACIONES	5.301
--	-------

N.º DE ASUNTOS FINALIZADOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012	7.747
---	-------

– GANADOS

• Clave A	2.672
• Clave AR	120
• Clave B	5
• Clave C	3.688
Total	6.485

– PERDIDOS

• Clave A	68
• Clave B	0
• Clave C	888
Total	956

– ESTIMADOS EN PARTE

• Clave A	60
• Clave B.	1
• Clave C	244
Total	305

IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. Asuntos contenciosos

A) De los asuntos contenciosos que se siguen en esta Abogacía del Estado procede comentar los siguientes asuntos:

1. Enajenación del Castillo de la Palma, Murgados, A Coruña. Juicio de Cuentas 1/12.

Con ocasión de la Fiscalización de las enajenaciones inmobiliarias realizadas por la Gerencia de Infraestructura de la Defensa ejercicios 1999 a 2002, cuyo Proyecto conoció numerosas y variadas incidencias, procede aquí comentar la actuación de esta Abogacía del Estado que, de acuerdo con el Centro Directivo, justificó ante el Consejero de Enjuiciamiento la no presentación de demanda en el procedimiento de juicio de cuentas que el Ministerio Fiscal pretendía tramitar tras la remisión de pieza separada del Proyecto de Fiscalización por el correspondiente Consejero de Fiscalización, y que esta Abogacía del Estado estimaba absolutamente improcedente, por fundadas razones de forma y de fondo. El Fiscal, tras el escrito de esta Abogacía del Estado; modificó su criterio, se mostró conforme con lo expuesto y acreditado por la Abogacía del Estado, y se acordó el archivo de los autos en diciembre de 2012.

2. En 1992, el Consejero correspondiente de Enjuiciamiento acordó, conforme a lo solicitado por el Fiscal y la no oposición en junio de 2012 de esta Abogacía del Estado, proponer a la

Comisión de Gobierno del TCu que se procediera al nombramiento de Delegado-Instructor en relación con la justificación de los gastos realizados en concepto de «indemnizaciones por razones de servicio» y «atenciones protocolarias», en el Consejo General del Poder Judicial por su Presidente en ese momento. Estas Actuaciones Previas, consecuencia de denuncia por la Asociación de Abogados Demócratas por Europa (ADADE), se espera finalicen en 2013.

3. En la construcción del edificio en León sede del «Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación» (INTECO), según comunicación recibida de la Intervención General del Estado, se produjeron numerosas irregularidades, que para el Ministerio Fiscal no eran constitutivas de alcance, siendo contrario el parecer de esta Abogacía del Estado. Tras la tramitación oportuna, y finalizadas las Actuaciones Previas con liquidación negativa, esta Abogacía del Estado de acuerdo con el Centro Directivo presentó demanda en 2013 contra el ex Director General de la sociedad y los Arquitectos de la Dirección y Ejecución de la Obra, por posible alcance de 471.250,11 euros por unidades de obra certificadas, que nunca se ejecutaron ni pudieron ejecutarse y que fueron abonadas. El tema que se plantea en este caso es si, ante una certificación final de obra, firmadas por los arquitectos responsables de la misma y por el Director General de la sociedad estatal, con las irregularidades descritas, origina responsabilidad contable a los firmantes ante el menoscabo no discutido en fondos públicos.
4. Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La Intervención Delegada de la AECSIC emitió informe en el que se planteaba la existencia de irregularidades en su Caja Pagadora respecto a pagos en el extranjero. Se ha presentado demanda.
5. Autoridad Portuaria de Cartagena. Diligencias derivadas del Informe de Fiscalización de las principales actividades desarrolladas por la Autoridad Portuaria de Cartagena 2002-2007 correspondientes a las deficiencias en la gestión de ingresos procedentes de los servicios comerciales ya que obtuvo una cantidad inferior al coste de los mismos. El Departamento ha acordado el archivo de las mismas.

6. Consejo de la Juventud de España. La Intervención Delegada emitió un informe sobre irregularidades detectadas debido a una indemnización por cese voluntario de un contrato de alta dirección. Se ha dictado sentencia estimatoria a los intereses del Estado con costas a favor.
7. Oficina Económica de España en El Cairo. Presunta responsabilidad contable de Da P.R.V. Las actuaciones se inician como consecuencia del escrito remitido al Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 2009 por la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la existencia de indicios de sustracción de fondos en la oficina Económica y Comercial de la Embajada de España de El Cairo. No se sigue actuación penal puesto que hay un procedimiento judicial abierto en Egipto. La Abogacía del Estado ha presentado la correspondiente demanda. El Departamento ha dictado sentencia favorable con costas a favor del Estado.

B) En relación a la colaboración de esta Abogacía del Estado en la función fiscalizadora del TCu, se tomó conciencia del número excesivo de liquidaciones provisionales negativas en Actuaciones Previas. Tras un Informe de Fiscalización, puede surgir la constancia de deficiencias que impulsa a solicitar el nombramiento de Delegado Instructor y la práctica entonces de Actuaciones Previas. Pero existen supuestos que una solicitud de esta Abogacía del Estado al órgano fiscalizado pidiendo aclaraciones sobre lo señalado en el Informe de Fiscalización, conduce a la constatación de inexistencia de signos de responsabilidad contable, y así se ha actuado, evitando sobrecargar innecesariamente la labor de los Delegados-Instructores y obteniendo resoluciones del Consejero correspondiente de Enjuiciamiento de archivo del procedimiento, tras lograr convencer al Fiscal de la innecesariedad de actuaciones innecesarias, todo ello conforme a lo establecido en el art. 31,2 CE, que exige que el gasto público se ejecute con arreglo a los principios de eficiencia y economía.

Se han emitido los siguientes Informes de Fiscalización:

- Proyecto de Informe de Fiscalización de las prestaciones por incapacidad del régimen de mutualismo administrativo gestio-

nado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

- Proyecto de Infojine de Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones al Parlamento de Cantabria, Asamblea de Extremadura, Asamblea Regional de Murcia y Parlamento de La Rioja, celebradas el 22 de mayo de 2011.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Fundaciones de ámbito local.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones durante el ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Autónomo ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la imputación por la Entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) a cada uno de los aeropuertos de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a la actividad aeroportuaria, en los ejercicios 2009 y 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Zaragoza, ejercicios 2006 y 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las donaciones percibidas por las Fundaciones vinculadas orgánicamente, ejercicio 2007.
- Proyecto de Fiscalización de la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria derivadas de la aplicación de los reglamentos comunitarios y convenios internacionales de la Seguridad Social.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2008 por las entidades del Sector Público estatal sometidas a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- Proyecto de informe de Fiscalización de la Comisión Nacional de la Competencia, ejercicio 2008.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en misiones internacionales ejercicios 2009-2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón, ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad desarrollada por la Autoridad Portuaria de Valencia en los ejercicios 2007-2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las contrataciones desarrolladas por las Entidades locales en relación con las inversiones financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto-Ley 912008, de 28 de noviembre.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Contabilidades de las elecciones locales de 22 de mayo de 2011.
- Proyecto de admite de fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por los Departamentos Ministeriales del Área Político-Administrativa del Estado durante los años 2005, 2006 y 2007.
- Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los gastos de publicidad realizados durante los años 2005, 2006 y 2007 por determinados ministerios y organismos de ellos dependientes.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, ejercicio 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Consejo Económico y Social, ejercicio 2010.
- Proyecto de declaración sobre la cuenta general del Estado correspondiente al ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2008-2009.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores.
- Proyecto de Informe de fiscalización de la actividad crediticia del Instituto de Crédito oficial (ICO) en 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad Menéndez Pelayo, ejercicio 2008.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Zaragoza, ejercicios 2008-2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2010.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Teruel (período 2006-2009).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Residencia de Estudiantes, ejercicios 2005 a 2009.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Nacional del Consumo (ejercicio 2010).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2009 por las entidades estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tienen la consideración de Administraciones Públicas.

Los Informes de Asesoramiento Jurídico que se han realizado para el Tribunal de Cuentas son:

- Recurso de alzada interpuesto por D.^a Elena Vicente Rodríguez Presidenta de la Asociación de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas contra resolución de 3 noviembre de 2011 por la que se resuelve la convocatoria de libre designación efectuada por resolución de 4 de julio de 2011.
- Proyecto de Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.
- Naturaleza jurídica de la Organización EUROSAL.

- Recurso de Alzada interpuesto por D.^a Elisa Boberg Pastora contra Resolución de 17 de febrero de 2012 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Tribunal de Cuentas.
- Recurso de reposición interpuesto por D. José Enrique González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) contra Resolución del Tribunal de Cuentas de 27 de enero de 2012 por la que se le impone multa coercitiva.

C) En relación a la función atribuida a esta Abogacía del Estado por el artículo 20.3 LFTCu, Ley 7/1988, de 5 de abril, se ha decidido que, variando el criterio seguido hasta el tercer trimestre 2012, se procedería a informar en derecho las cuestiones de personal que se llevaran a conocimiento y decisión del Pleno del TCu, así como las referidas a índole procedimental, e igualmente a evacuar informes a solicitud del Presidente y Consejeros.

Entre ellos, y en relación al último trimestre 2012, procede comentar el informe emitido el 18-12-12 sobre la posibilidad por el Pleno de atribuir puestos de trabajo con carácter exclusivo a funcionarios «no de la casa», (art. 89,2, e LFTCu, ver Valoración), que se evacuó en el sentido de su posibilidad señalándose las características a precisar en el Acuerdo; sobre la posibilidad de modificar acuerdo plenario anterior sobre designación de ponentes para la resolución de recursos administrativos, que era un asunto polémico en el seno del TCu y que concluyó con la no posibilidad de modificar los ponentes en los procedimientos en curso; sobre si un determinado Consejero de Enjuiciamiento puede formar parte de una Sala de un Tribunal al que pertenecía antes de incorporarse al TCu en situación administrativa de servicios especiales en la carrera judicial, tras la sentencia del TS ordenando nueva sentencia en dicho proceso, etcétera.

- Recurso de alzada interpuesto por D.^a María Victoria García Maellas contra Resolución de 25 de enero de 2012 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que en ejecución de sentencia se adjudican puestos de trabajo en relación con el

concurso específico de méritos convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2008.

- Recurso de reposición interpuesto por D.^a Elisa Boberg Pastora, contra Resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas, de fecha 26 de abril de 2012, resolutoria del recurso de alzada interpuesto en su día por la recurrente.
- Recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Naya López, contra Resolución de 16 de abril de 2012, de la Presidencia del Tribunal de cuentas, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 6 de febrero de 2012.
- Solicitud de informe requerido por D. Manuel Aznar López acerca del régimen de incompatibilidades aplicable a los Consejeros del Tribunal de Cuentas y de la interpretación que ha de hacerse del artículo 24.2 de la Ley de Funcionamiento.
- Solicitud de informe respecto si procede que D. José Antonio Pajares Giménez, Secretario General del Tribunal de Cuentas al producirse su reingreso al servicio activo desde la situación de servicios especiales perciba el complemento específico atribuido al puesto de «Director Técnico» .
- Solicitud de informe sobre la naturaleza temporal de la creación del puesto de «Vocal Asesor» NCD 30.1 a D.J.A.R.P.
- Recurso de alzada interpuesto por D. Juan Carlos Torres-Dulce contra acuerdos adoptados en la reunión de 28 de mayo de 2012 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Tribunal de Cuentas, así como contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de junio de 2012.
- Recurso de alzada interpuesto por D.^a M.^a Victoria García Maellas contra resolución de 27 de junio de 2012 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que en ejecución de la Resolución del Pleno de 31 de mayo de 2012 se adjudican determinados puestos de trabajo en el concurso específico de méritos convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2008.
- Recurso de alzada interpuesto el 24 de octubre de 2012 por D. Fernando Da Cunha Rivas contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas de 4 de octubre de 2012 sobre el que se le cesa en el puesto de «Subdirector Jefe del Servicio Central de Informática».
- Solicitud informe acerca de la posibilidad de aplicar la modificación del Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2005

sobre designación de Ponentes para la resolución de recursos administrativos.

- Solicitud de informe sobre si no existe obstáculo para que el Consejero de Cuentas D. José Manuel Suárez Robledano forme parte de la Sala de lo Civil y Penal del T.S.J. al encontrarse en situación administrativa de servicios especiales en la carrera judicial.
- Solicitud de informe de la Asociación de funcionarios de los Cuerpos Superiores del TCU solicitando se le dLII traslado de los recursos interpuestos por los Sres. Da Cunha y Delgado Sánchez contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas de fecha 4 de octubre de 2012, por el que se les cesa en los puestos de trabajo que venían desempeñando.
- Solicitud de informe sobre si el Pleno del Tribunal de Cuentas ostenta la competencia para atribuir, con carácter exclusivo, puestos de trabajo a funcionarios de la categoría incluida en el artículo 89.1.c) de Ley de Funcionamiento.

2. Valoración

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal. La renovación legal del Tribunal de Cuentas en julio 2012 unida a la sustitución en el último noviembre de 2012 en la Jefatura de la Abogacía del Estado por renuncia voluntaria de quien la ejerció profesionalmente por espacio de doce años, ha supuesto una creciente e importante participación de esta Abogacía del Estado en la asistencia jurídica al TCu, órgano de relevancia constitucional y sus Consejeros.

Aparte de las tareas contenciosas y colaboración en las funciones fiscalizadoras del Tribunal, esta Abogacía del Estado ha asumido conforme a la LFTCu, su función de asistencia en las frecuentes cuestiones de personal.

En concreto, se debe mencionar la existencia de dos tipos de funcionarios del Tribunal en niveles superiores: los integrados en los

Cuerpos Superiores Letrados y de Auditores del TCu, es decir, los funcionarios de la casa, y aquellos otros que perteneciendo a Cuerpos Superiores de la Administración y de la Seguridad Social ocupan puesto de trabajo en el Tribunal. Ambos tipos de funcionarios están integrados en dos Asociaciones respectivas, y son muy frecuentes sus contiendas, en las que los informes de esta Abogacía del Estado tienen una importancia creciente.

De hecho, las visitas y consultas verbales a esta Abogacía del Estado sobre cuestiones jurídicas de variado tipo, así como los informes por escrito; han crecido exponencialmente. Hoy la Abogacía del Estado en el TCu se ha convertido en un servicio jurídico constantemente demandado. Una realidad nueva, que se califica de muy positiva, pero que genera una muy sensible carga de trabajo, no solamente estrictamente jurídica, sino esforzada en mantener una pacífica y productiva producción en las tareas encomendadas al TCu.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas si bien este último procedimiento habría caído en desuso al identificar la jurisprudencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas todos los supuestos de responsabilidad contable con el alcance, reconduciendo la tramitación de los procedimientos hacia el primeramente citado. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricadas, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, fauna de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o

no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consuntiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3LIJ del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

4. Datos numéricos

ACTIVIDAD ÁREA CONSULTIVA	18
ACTIVIDAD ÁREA CONTENCIOSA:	
Expedientes iniciados en el año 2012:	
• Diligencias preliminares	134
• Actuaciones previas	61
• Procedimientos de reintegro por alcance	55

PRINCIPALES ACTUACIONES

Nombramiento de Delegado-Instructor	104
No representación	69
Personaciones	15
Cuantía	5
Alegaciones	11
Archivo	5
Solvencia	5
Sobreseimiento	2
Conformidad con intereses y costas	2
Conformidad intereses	5
Conformidad tasación de costas	5
Impugnación de recursos de apelación	2
Demandas	9
Demandas ejecutivas	7
No incoación	58
Liquidaciones Provisionales	56
Audiencias previas y juicios	8

SENTENCIAS

Primera Instancia:

Favorables	8
Desfavorables	0

Apelación:

Favorables	1
Estimada en parte	1

EXPEDIENTES DE CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Se han tramitado 11 expedientes en virtud de los Convenios de Asistencia Jurídica:

Correos y Telégrafos	6
--------------------------------	---

Idae (Instituto Diversificación y Ahorro de Energía)	1
Inteco (Instituto Nacional Tecnologías de la Comunicación)	1
Ico (Instituto Nacional de Crédito Oficial)	1
Comisión Mercado de las Telecomunicaciones	1
Comisión Nacional de la Competencia.	1
En representación de Ministerios:	
Ministerio de Asuntos Exteriores	1
Ministerio de Defensa	3
Ministerio de Educación y Cultura	1
Ministerio de Industria, Energía y Turismo	2
En representación de Organismos Públicos de la Administración del Estado:	
Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado	1
Universidades Públicas.	1

V. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CCAJG)

Durante el año 2012 el volumen de expedientes de asistencia jurídica gratuita tramitados y resueltos ha sido de 5.888, lo que supone una disminución del 5,41 % con relación al ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta el Orden Jurisdiccional afectado, la estadística es la siguiente:

- Constitucional: 809 expedientes (+7,87%).
- Civil: 208 asuntos (+17,51%).
- Penal: 3.206 procedimientos (-8,01%).
- Contencioso-Administrativo: 1.151 expedientes (-2,95%).
- Social: 66 asuntos (-52,51%).
- Cuentas: 1 procedimiento (=).
- Militar: 57 asuntos (-34,48%).
- Vigilancia penitenciaria: 10 expedientes (=).
- Expedientes de insostenibilidad: 290 asuntos (+33,03%).

- Impugnaciones judiciales de resoluciones de la CCAJG: 75 recursos (=).
- Otros procedimientos (peticiones de documentación, notificaciones y comunicaciones, etc.): 90 procedimientos (-23,73%).
- Asuntos sin resolver a día 31 de diciembre de 2012: Ninguno.

Las consultas verbales y escritas atendidas por la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (tanto por los Vocales como por los Funcionarios adscritos) han alcanzado el número de 35.236 durante el año 2012. Ello implica un aumento del 0,76% con relación al año 2011.

Los documentos y notificaciones de diverso carácter efectuados y remitidos en 2012 por la CCAJG ascienden al número de 20.956 (+ 0,71%).

Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales y entidades de derecho público

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

La relación de actividades de esta Abogacía del Estado en el año 2012, interesada por esa Secretaría General, y estructurada de conformidad con las directrices señaladas por la misma en su oficio de 31 de enero de 2013, puede efectuarse de la manera siguiente:

185

1.1 Asuntos consultivos que han sido de extraordinaria trascendencia en el año 2012

Ha tenido particular relevancia durante el año 2012 la asistencia prestada al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con el fin de adaptar los contratos de alta dirección de los máximos responsables y directivos de las entidades adscritas al Ministerio a las previsiones establecidas en el nuevo régimen de los directivos del sector público estatal establecido fundamentalmente en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Sobre esta cues-

ción se han efectuado numerosas notas a petición de los órganos competentes del Ministerio, se ha asistido a frecuentes reuniones y, particularmente, se han elaborado numerosos dictámenes por esta Unidad.

Ha tenido importante relieve también la actividad consultiva referente a los convenios formalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con Comunidades Autónomas destinados a articular la cesión de espacios en los locales de determinadas representaciones diplomáticas a dichas comunidades para la instalación en ellos de sus Oficinas en el exterior.

Han sido objeto de particular atención por esta Abogacía del Estado, a petición fundamentalmente de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios, diversos y complejos problemas derivados de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2011, de 10 de mayo, de Tasas Consulares. Asuntos de importante relieve dentro de la actividad consular, derivados de la aplicación de dicha norma, como el devengo de tasas por el desempeño de funciones notariales han merecido una destacada asistencia jurídica por esta Unidad.

Las medidas que puede tomar los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ante las declaraciones, entrevistas o publicación de artículos en medios españoles, o de terceros países, por parte de los Jefes de Misiones Diplomáticas y los funcionarios diplomáticos y su incidencia en la esfera del derecho fundamental a la libertad de expresión, reconocido en el artículo 20 de la Constitución, fueron objeto de un destacado y muy sensible informe por parte de esta Abogacía del Estado.

Al igual que en el año 2011, ha sido objeto de particular consideración por esta Unidad las negociaciones con el Gobierno japonés referentes a la pretensión de éste de imponer al Reino de España un significativo incremento de la renta correspondiente al arrendamiento de la parcela en la que se encuentra la Embajada de España en Tokio.

1.2 Funcionamiento de la Unidad

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación estuvo atendida por el Jefe de la Abogacía del Estado, Alfonso Redondo Cerro.

Durante este periodo, se ha incorporado el Abogado del Estado Gonzalo Fernández Rodríguez.

Esta Unidad ha contado con el apoyo de dos funcionarias del Cuerpo General Auxiliar.

Además del despacho de los asuntos propios del Departamento, ha prestado asesoramiento a la Obra Pía de los Santos Lugares, organismo dependiente del mismo, y a la Escuela Diplomática.

1.3 Asuntos Consultivos de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	1
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	315
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	135
<input type="checkbox"/> Notas.....	123
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	20
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	0
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias..... 140



2. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de la distribución de funciones; debiendo destacarse, a estos efectos, la especificidad de la existencia de sendos Abogados del Estado en la Dirección General de Seguros, y Fondos de Pensiones y en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento– en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas, así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos.

Es de destacar la continua y cercana laboral de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquélla atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Sin perjuicio de las colaboraciones y sustituciones entre los Abogados de las distintas unidades cuando resulta necesario. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad debe referirse a cada una de las siguientes unidades funcionales:

A) Abogacía del Estado en el Departamento.

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia.

Los asuntos más trascendentes han sido la elaboración de los siguientes Reales Decretos-leyes, en los que la Abogacía del Estado en el Departamento ha intervenido como miembro en el grupo de trabajo encargado de la redacción del borrador:

- Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.
- Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.
- Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.
- Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
- Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.

También ha intervenido en el procedimiento de aprobación del Memorando de Entendimiento entre el Reino de España, la Comisión Europea y el Banco Central Europeo y los acuerdos de asistencia financiera derivados del mismo.

Informes más relevantes:

- Publicidad de los listados de productividad del personal del Ministerio y del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Interpretación conjunta de las incompatibilidades de los altos cargos y del personal investigador.
- Resolución de convocatoria de subvenciones por cuantía inferior a la convocada por causa de restricciones presupuestarias.
- Contenido del modelo de auditoría de cuentas en relación con la responsabilidad de los administradores de la sociedad auditada.
- Suspensión de la paga extraordinaria al personal laboral en el exterior.
- Tratamiento a aplicar a las retribuciones que vienen percibiendo por antigüedad y otros conceptos de carácter personal los directivos de varias entidades adscritas al Ministerio.
- Convenio entre el Ministerio de Economía y Competitividad y la Generalitat Valenciana para la evaluación científico-técnica de determinados proyectos.
- Informe sobre remisión al Congreso de determinado expediente de contratación.
- Ordenes de emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas.
- Contrato de la Comisión Ejecutiva del Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del laboratorio de luz Síncroton.

2. Asuntos contenciosos.

Coordinación de los asuntos que afecten al Ministerio y todos los organismos dependientes de él, en estrecha colaboración con la Subdirección General de Recursos. Merece destacar el especial seguimiento de los pleitos sobre subvenciones nominativas ante la Audiencia Nacional, con reuniones con los Abogados de la misma y la Abogacía de la Secretaría de Estado de I+D+i; los concursales en los que se encuentran empresas que contrataron en su día con el extinguido Ministerio de Ciencia e Innovación;

3. Valoración de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Competitividad.

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo al Subsecretario del Departamento y al Gabinete del Ministro de Economía y Competitividad, así como a los órganos directivos dependientes de la Subsecretaría y al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento, así como cualquier asunto que, afectando formalmente a una Secretaría de Estado se someta a informe de la Abogacía del Estado en el Departamento por el Ministro o por el Subsecretario.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas, y se informan muchos de los asuntos sometidos a la firma del Subsecretario.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo las dos Abogadas del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General, en representación de la Subsecretaría y del Gabinete del Ministro.

Diariamente se informa documentación que va a ser objeto de firma por el Ministro de Economía y Competitividad.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría– y la asistencia a sus sesiones han sido asumidos directamente por la Abogada del Estado-Jefe del Departamento, a fin de que la puesta en marcha de este órgano, tras la creación del Ministerio, se adecue a criterios uniformes.

Merece especial mención, por las particularidades de sus funciones, las realizadas por la Abogada del Estado adjunta, quien junto a temas propios de la unidad en la que se integra, realiza básicamente funciones de apoyo al Gabinete del Ministro de Economía y Competitividad:

- a) Preparación de la carpeta del Ministro de asuntos a debatir en el Consejo de Ministros.

Esta tarea implica la redacción de notas, la asistencia a reuniones con el Subsecretario y el Secretario General Técnico, (la ya mencionada reunión preparatoria de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y otra posterior a la misma de preparación del Consejo de Ministros), una constante coordinación con la Jefa del Gabinete del Ministro y los responsables de los centros proponentes de asuntos.

Debe destacarse la gran disponibilidad horaria que esta tarea conlleva para mantener actualizada hasta el último momento la carpeta con los asuntos del Consejo de Ministros, y que se completa con la preparación de notas para el Gabinete de prensa del Ministerio.

- b) Revisión de expedientes a la firma del Ministro.

La tarea de firma del Ministro supone una revisión material y formal de todo el expediente, y la consiguiente subsanación de omisiones o discrepancias, si las hubiera, lo que en muchas ocasiones conlleva la emisión, no ya de un visto bueno, sino de dictámenes jurídicos.

- c) Otras tareas, entre las que destaca el puntual asesoramiento en la contestación a preguntas parlamentarias.

Al mismo tiempo se indica que la Abogada del Estado-Jefe asiste en calidad de consejera al Consejo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y la Abogada del Estado Adjunta tiene asignada la asistencia jurídica del Convenio con el Fondo para Financiación de Pagos a Proveedores, cuyos datos se encuentran en la memoria anual del convenio enviada a la Abogacía General del Estado.

4. Medios.

La Abogacía del Estado en el Departamento se compone de la Abogada del Estado-Jefe y una Abogada del Estado adjunta así como una secretaria.

Dado que la Abogada del Estado adjunta realiza la tarea, antes detallada, de apoyo al Gabinete del Ministro que le supone aproximadamente un 90% de su tiempo, puede afirmarse que las funciones de la Abogacía se lleva por una sola Abogada del Estado.

Del mismo modo, para el apoyo de todas las tareas llevadas a cabo por ambas Abogadas del Estado existe únicamente una secretaria.

Es evidente el esfuerzo para que el funcionamiento de la unidad sea serio, eficiente y ordenado, asumiendo las Abogadas del Estado muchas de las tareas de oficina (teléfonos, redacción de informes en Reges, etc..) de modo que la secretaria pueda realizar también sus funciones de organización y coordinación de todas las unidades que componen la Abogacía del Estado en el Ministerio bajo unos principios de simplificación y agilización de los procedimientos internos.

Las posibles carencias derivadas de la existencia de una sola secretaria se compensa con la estrecha colaboración con la secretaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Comercio a los efectos de suplencias y cobertura del horario de tarde.

B) Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de I+D+i.

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia.

Informe sobre determinados aspectos en relación con las limitaciones sobre contratación de personal establecidas en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Análisis de la resolución de contratos administrativos por incumplimiento del contratista. Análisis de las normas de derecho transitorio en la materia y consiguiente examen del artículo 206 f) de la LCSP tras las modificaciones efectuadas por la Ley de Economía Sostenible. Examen de la jurisprudencia relativa a la derogación del principio de «riesgo y ventura del contratista» en su conexión con la aplicabilidad del principio «rebus sic stantibus».

Análisis de la encomienda de gestión entre dos Organismos Públicos, al amparo de la Ley 30/1992 y la Ley de Contratos del Sector Público.

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se designan los titulares de los Departamentos Ministeriales que forman parte del Consejo de Política Científica.

Consulta relativa a la posibilidad de cambio de naturaleza jurídica de un Centro Tecnológico ya inscrito en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal.

Proyecto de «Orden por la que se regula la visita pública, la tasa por utilización de espacios y los precios públicos del Museo Nacional de la Ciencia y Tecnología».

Posibilidad de utilizar por un Organismo Público de investigación, el contrato laboral previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia, examen de las modalidades de contrato de trabajo específicas para el personal investigador y aplicación de las previsiones del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Propuesta de contrato de arrendamiento de una finca adscrita a un organismo público para fines de investigación científica.

Propuesta de Estatutos del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias.

Inclusión de contrato en el ámbito del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, a efectos de la calificación como contrato de alta dirección. Examen de la normativa al respecto.

Supuesto de responsabilidad patrimonial. Examen de la normativa y jurisprudencia acerca del nacimiento de la acción.

Convenio ISCIII con la Universidad de Río de Janeiro. Distinción entre tratados internacionales y los denominados «memorandos de entendimiento». Detracción de haberes. Examen de la posibilidad de

aplicación del procedimiento previsto en el Real Decreto 680/1974, de 28 de febrero.

2. Valoración de la Abogacía del Estado en Secretaría de Estado I+D+i.

Durante el año 2012 ha asesorado a todas las autoridades y altos cargos de la Secretaría de Estado y a los de sus organismos autónomos (en especial los organismos públicos de Investigación; CIEMAT, INIA, ISCIII, IGME, IEO), todo ello con la mayor cercanía posible. Además ha buscado la coordinación entre ella, la Secretaría de Estado y las Abogacías del Estado en los asuntos contenciosos. Debe añadirse el asesoramiento a la Agencia Estatal CSIC, encomendado a esta Abogacía con fecha 1 de octubre de 2012.

Durante el año 2012, se ha tratado de mantener y mejorar, no sólo el funcionamiento ordinario de esta Abogacía del Estado, sino, también, aquellas actuaciones especiales que se generan en relación con los numerosos consorcios, fundaciones y demás entes pertenecientes al sector público estatal, relacionados o vinculados a esta Secretaría de Estado.

Hay que destacar asimismo, la actividad tendente a la formación de funcionarios, siendo numerosos los cursos impartidos por esta Abogacía

Se incorpora a esta memoria anual, mediante anejo, los asuntos relativos al CSIC, cuya llevanza se encomendó a esta Abogacía del Estado con fecha 1 de octubre de 2012 y que ha supuesto un notable incremento de la carga de trabajo.

La Abogada del Estado Jefe tiene asignados dos convenios, con la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y con la sociedad estatal Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima (CERSA); y la Abogada del Estado Adjunta tiene asignado los convenios del Consorcio de Apoyo a la Investigación Biomédica en Red (CIBER) y el de SEGIPSA.

3. Medios.

Esta Abogacía del Estado cuenta con dos Abogados del Estado, para atender a la misma, a los organismos públicos dependientes y a la Agencia Estatal CSIC.

En cuanto al personal de apoyo, dos personas más un sustituto para mesas de contratación, atienden con eficacia los asuntos que les corresponde. Es de destacar la gran aportación que para esta Abogacía supone el nombramiento de sustituto para las mesas de contratación, siendo así que son numerosas y se celebran en lugares muy diversos dada la distinta ubicación de los organismos públicos dependientes de la Secretaría, con el consiguiente tiempo que implica su desplazamiento, a lo que deben añadirse las numerosas mesas de contratación celebradas en el CSIC.

C) Secretaría de Estado de Comercio.

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia.

En primer lugar, hay que destacar que se ha intervenido en la elaboración de diferentes textos normativos de trascendencia a lo largo del año 2012.

- Modificación del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior.
- Proyecto de Real Decreto-ley de modificación parcial del Real Decreto-ley 4/2011, de 8 de abril, de medidas urgentes de impulso a la internacionalización mediante la creación de la entidad pública empresarial Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).
- Proyecto de la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y servicios que aún se encuentra en tramitación.
- Proyecto de Ley de Garantía para la Unidad de Mercado.
- Se ha intervenido en el estudio de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en orden a la definición del alcance de las competencias tributarias de las diferentes Administraciones territoriales.

- Modificación de la Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del Seguro de Crédito a la Exportación.

Podemos destacar por último, la intervención en la creación por medio de orden ministerial del Punto Nacional de Contacto para la puesta en práctica de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

En segundo lugar, otro de los aspectos más destacables desde el punto de vista de la actuación consultiva deriva del seguimiento realizado desde la Secretaría de Estado de Comercio del cumplimiento de la normativa básica estatal en materia de ordenación del comercio minorista, horarios comerciales y declaración de zonas de gran afluencia turística, lo que implica la intervención de la Abogacía del Estado bien directamente por medio de la emisión de los correspondientes informes o bien realizando labores de coordinación consultiva-contenciosa especialmente con la Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos.

Dentro de la asistencia consultiva por medio de la emisión de informes y notas las siguientes actuaciones:

Nota sobre la disposición adicional undécima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en la particular materia de declaración de zonas de gran afluencia turística en los municipios que reuniesen en 2011 los requisitos del artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en la redacción dada por esta norma.

Nota en materia de consecuencias jurídicas por el incumplimiento de las previsiones de la DA 11.^a del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Nota sobre el Decreto Ley 4/2012, de 30 de octubre, de medidas en materia de horarios comerciales y determinadas actividades de promoción, dictado por la Generalitat de Cataluña y su adecuación constitucional.

Nota sobre borrador de Acuerdo en Comisión bilateral para la interpretación del artículo 5.4 de la Ley de Horarios Comerciales tras su modificación por Real Decreto-ley 20/2012.

Desde el punto de vista de la adecuación de la normativa autonómica a las previsiones legislativas básicas del Estado sobre ordenación del comercio interior y la incidencia derivada de las sentencias y demás resoluciones del Tribunal Constitucional se han realizado diversas notas e informes.

Otras actuaciones a destacar serían:

Arbitraje sometido a las normas del centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) en virtud del Acuerdo de Protección recíproca de Inversiones entre Venezuela y España de 2 de noviembre de 1995.

Nota en relación con demanda referente al recurso contencioso-administrativo 753/2011 interpuesto por empresa extranjera contra Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se le impuso a dicha sociedad demandante una sanción administrativa por infracción muy grave de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, y del Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores.

Informe en relación a un asunto surgido por causa de incumplimiento contractual por parte de una entidad privada de un contrato con un Estado extranjero favorecido por la concesión de un crédito por parte del Gobierno español.

Asistencia a diversas reuniones en orden a la adopción de diferentes medidas para el fomento de la inversión extranjera en España.

2. Valoración de la unidad.

Desde el mes de octubre de 2012 se ha producido el cambio del Abogado del Estado encargado del despacho de los asuntos de

esta Secretaría de Estado de Comercio, que ha continuado la notable labor desarrollada en esta unidad por su anterior.

Con carácter permanente, el trabajo de esta Abogacía del Estado consiste en prestar el asesoramiento directo al Secretario de Estado en cuantos asuntos le competen y contengan implicaciones jurídicas. Igualmente, se presta asesoramiento a toda la estructura de la Secretaría de Estado de Comercio y su gabinete en cuantos asuntos se le encomiendan, tanto en materias de competencia directa como transversal, asistiendo a cuantas reuniones de su comité de dirección, de coordinación y seguimiento se convocan.

Se presta especial asesoramiento tanto a la Dirección General de Comercio Interior destacando la labor de seguimiento de las disposiciones de las Comunidades Autónomas y el desarrollo de la legislación básica estatal, como a la Dirección General de Comercio e Inversiones en el ámbito de sus once subdirecciones generales, así como a la Subdirección General de Evaluación de Instrumentos de Política Comercial y a la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso, dependiente directamente del Secretario de Estado.

Igualmente cabe añadir que se ostenta la condición de miembro consejero de CESCE, tanto en su Consejo de Administración como en su Comisión de Riesgos.

3. Medios.

Hay que resaltar que, a pesar de la insuficiencia de personal en esta unidad con motivo de la política de austeridad, la eficacia del personal de apoyo, así como la coordinación con la Jefatura de la Abogacía del Estado en este Ministerio, con la que se comparten medios, personal y horario, hacen posible el buen funcionamiento de la unidad.

D) Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia

Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (FFPP):

- Reales Decretos-leyes 4/2012 y 7/2012, relativos al Fondo de Pago a Proveedores.
- Negociación y celebración del contrato de préstamo sindicado y acuerdo marco entre el FFPP y un sindicato bancario integrado por más de una veintena de entidades financieras nacionales por importe treinta mil millones de euros.

Fondo de Liquidez Autonómica:

- Grupo de Trabajo Oficina Económica del Presidente
- Real Decreto-ley 21/2012.

Regulación financiera:

- Reales Decretos-leyes 2/2012; 18/2012; 24/2012, todos ellos relativos a la reestructuración del sistema financiero español.
- Real Decreto 1559/2012, por el que se regulan las Sociedades de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración bancaria.
- Incorporación al ordenamiento jurídico interno de las denominadas Cláusulas estandarizadas de Acción Colectiva.

Asistencia Financiera Europea:

- Memorando de Entendimiento entre el Reino de España y la CE y el BCE.
- Acuerdo de Asistencia Financiera con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (FEEF).
- Acuerdo de Asistencia Financiera con MEDE.
- Procesos de solicitud de fondos y desembolsos de cantidades de la asistencia.
- Negociación de la prenda a constituir en favor de Finlandia para el desembolso de la asistencia acordada.

Política económica:

- Anteproyectos de ley:
 - Servicios profesionales.
 - Unidad de mercado.
 - Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza la operación de fusión Antena 3/La Sexta.

2. Valoración de la unidad

La actividad ordinaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa implica el desempeño de las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva, así como otras de índole diversa que vienen exigidas por la integración funcional de esta unidad en dicha Secretaría de Estado. Entre estas últimas destaca la tramitación de expedientes de autorización para ejercer la actividad propia de entidades de crédito, aseguradoras y empresas de servicios de inversión, de revocación de las mismas o de modificación de sus estatutos, así como la tramitación de normas que, o bien son impulsadas desde los diferentes centros directivos u organismos vinculados a la Secretaría de Estado –Instituto Nacional de Estadística, Instituto de Crédito Oficial, Comisión Nacional de la Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores–, o bien proceden de otras Secretarías de Estado del propio Ministerio de Economía y Competitividad o de otros Departamentos ministeriales. Esta característica especial determina la particular composición del personal de esta Abogacía. En concreto, a título ilustrativo, debe señalarse que cada semana se elabora, previa su preparación y coordinación, un documento informativo para el Secretario de Estado, la denominada «agenda», que se cierra habitualmente el martes de cada semana y que contiene los asuntos de los que tratará la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado que se celebra habitualmente los miércoles; dicho documento recoge las observaciones que los distintos centros directivos de la Secretaría de Estado formulan respecto de las disposiciones externas, así como las que los demás Departamentos realizan en relación con las disposiciones propias de la misma. A su vez, los miércoles, tras la reunión de la citada Comisión,

se prepara una nota-resumen de la misma y los jueves otra con los asuntos que se incluyen en los índices rojo o verde del Consejo de Ministros del día siguiente. El lunes se entrega a todos los centros directivos integrados en la Secretaría de Estado una nota-resumen de los asuntos definitivamente aprobados en el Consejo de Ministros del viernes anterior que sean de especial interés para todos ellos.

Del mismo modo se procede para la preparación de la agenda del Secretario de Estado para la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, centralizándose en esta Abogacía tanto la inclusión de asuntos en el índice de la citada Comisión como la recepción y remisión de notas y comentarios, internos de esta Secretaría de Estado y externos, de otras Secretarías de Estado o Departamentos Ministeriales, a los asuntos incluidos.

Asimismo, en razón de la anteriormente citada integración funcional de esta unidad, son frecuentes las asistencias a reuniones con altos cargos para asesorar en la toma de decisiones o participar en la redacción de proyectos normativos y medidas de diversa naturaleza.

Por lo que se refiere a los organismos dependientes del Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado, con el Instituto de Crédito Oficial hay un trato muy fluido, coordinándose desde esta Abogacía del Estado, junto con el Banco de España, los trabajos para la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás actos y normas que afectan a dicha agencia financiera. Igualmente es muy satisfactoria la colaboración y coordinación que existe con la Comisión Nacional de la Competencia tanto en la tramitación normativa como en la resolución de consultas planteadas a dicho Organismo y a la Secretaría de Estado en relación con asuntos sobre los que ambos despliegan competencias propias.

Dicha consideración se hace extensiva, igualmente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores respecto de la cual corresponde a esta Abogacía el análisis de la adecuación a Derecho de las propuestas de sanciones cuya imposición compete al Ministro de Economía y Competitividad y que firma por delegación del Secretario de Estado.

Especial mención merece la asistencia prestada al Instituto Nacional de Estadística que, como organismo autónomo es asesorado también

desde esta Abogacía. Tiene un importante volumen de contratación, centrándose la labor asesora en dicha actividad fundamentalmente.

Debe, asimismo, mencionarse, la participación de la Abogado del Estado-Jefe en las reuniones del Consejo Rector del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (FFPP) y del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), en calidad de miembro suplente y secretaria de actas en el primer caso y de miembro titular en el segundo, en representación de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Igualmente le ha correspondido participar en las sesiones del Consejo de Administración de la FNMT, y a las del Consejo de Administración de SEIASA como Vocal Consejero de la misma.

Por su parte, la Abogado del Estado-Adjunta ha venido participando en el Consejo de ENISA como Vocal Secretaria de la entidad.

3. Medios

El equipo que configura la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa se encuentra integrado por la conjunción de una parte, de personal del Ministerio de Justicia; y de otra, de personal del Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa de este Ministerio, habida cuenta la función y características propias, tal como se han descrito anteriormente, de esta unidad.

Esta Abogacía del Estado se caracteriza por la naturaleza híbrida de las funciones que desempeña y que engloban, tanto las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva, como las de asistencia al Gabinete del Secretario de Estado en lo que se refiere a la tramitación de normas, lo que le confiere una especial naturaleza que requiere de una composición de su personal capaz de atender ambos aspectos.

Integran en la actualidad el personal procedente del Ministerio de Justicia en la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa cuatro personas: dos Abogados del Estado y dos personas de apoyo, y el personal procedente del Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía tres personas: una jefa de servicio, un jefe de sección y una secretaria.

La valoración del personal es altísima, contribuyendo todos ellos con su trabajo a un correcto y adecuado desempeño de las tareas y funciones atribuidas a esta Abogacía del Estado, lo que es especialmente destacable en el año a que se refiere la presente Memoria en que han tenido que afrontar una carga de trabajo excepcional lo que han acometido con una dedicación y voluntad de servicio verdaderamente sobresalientes.

La dotación de personal ha sido completada en este ejercicio con lo que se alcanza el mínimo imprescindible para la atención de las funciones de esta Abogacía con la calidad requerida.

Por lo que se refiere a la gestión a través del mecanismo de REGES, este ejercicio ha sido de funcionamiento completo del sistema reproduciéndose alguna de las dificultades de registro derivadas de la intensidad y agilidad de la actividad consultiva, también verbal, característica de esta Abogacía.

En cuanto al volumen de la actividad, debemos destacar el importante incremento en lo que se refiere a las notas, elaboración de proyectos normativos y otras actuaciones consultivas que han derivado de la intensa labor normativa y de reestructuración sectorial desarrollada por esta Secretaría de Estado.

D)-1 Abogacía del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia

La actividad de la Abogacía del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones se extiende a dos ámbitos diferenciados, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y el Consorcio de Compensación de Seguros. En adelante, distinguiremos los asuntos en atención a estos dos centros:

a) Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Ordenamos los asuntos consultivos más relevantes por áreas temáticas. En primer lugar, ha continuado la actividad normativa, ya iniciada en el ejercicio 2010, y continuada en el 2012, en relación

con la elaboración del borrador de anteproyecto de Ley de Supervisión de Seguros Privados, y del proyecto de modificación de su Reglamento, impulsados por la transposición de la Directiva denominada Solvencia II.

También debe mencionarse el trabajo desarrollado para la redacción de un borrador de anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 50/1980, de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

Por último, la participación del Centro directivo, y por ello la Abogacía del Estado, en la intensa actividad legislativa relacionada con la reforma del sistema financiero, en la parte relativa al sector asegurador.

En segundo lugar, la Inspección de las entidades aseguradoras, ha tenido un año más un especial protagonismo en la actividad de esta Abogacía del Estado. La tramitación de los procedimientos sancionadores ha generado un buen número de consultas. También el funcionamiento del grupo de trabajo de coordinación de todos los procedimientos sancionadores, en las distintas áreas funcionales (supervisión, mediación, pensiones, reclamaciones...), creado con la intención de uniformar actuaciones y sistemas, ha requerido la participación activa de esta Abogacía en sus reuniones y la emisión de informes en todos los procedimientos sancionadores incoados.

Por otra parte, la supervisión de las entidades sujetas a medidas de control especial ha requerido la intervención de esta Abogacía. En especial, las medidas de control sobre una entidad de seguros de vida han exigido la emisión de varios informes.

En tercer lugar, la ordenación de los mercados. El mercado asegurador se enfrenta a cambios debido a la homogeneización de la normativa –Solvencia II– y así un año más se ha presenciado e intervenido en distintas operaciones societarias, debiendo adaptar la normativa de seguros a los cambios recientes en derecho mercantil, sociedades de capital y modificaciones estructurales. Asimismo, las operaciones corporativas que implican a entidades con forma de Mutua ha generado varias consultas con el propósito de facilitar su fusión con otras entidades mercantiles con forma de sociedad anónima.

Mención aparte damos a los aspectos contenciosos que se han coordinado con distintas Abogacías del Estado. En especial, dado el número de asuntos y la importancia económica de las reclamaciones, en el ámbito de la jurisdicción social, esta coordinación ha sido especialmente intensa en relación con las demandas formuladas por trabajadores afectados por la liquidación de la entidad aseguradora de las rentas por desempleo.

b) Consorcio de Compensación de Seguros

Dentro del Consorcio tiene un especial protagonismo la actividad liquidadora, en la que el asesoramiento de esta Abogacía es especialmente intenso, participando en la Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora, en el Comité de Dirección y en el Consejo de Administración.

2. Valoración de la unidad

Esta Abogacía del Estado se caracteriza por su proximidad e intensidad. Proximidad, por la cercanía a los centros a los que se presta servicio jurídico, dado que se participa en los comités de dirección de sendos órganos. E intensidad, por su extensión a las distintas áreas funcionales de cada centro.

Asimismo, el Abogado del Estado se integra como Vocal en la Junta Consultiva de Seguros, órgano colegiado asesor de esta Dirección.

La actividad mencionada en esta memoria está coordinada tanto con la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, como la del Ministerio de Economía y Competitividad.

3. Medios

Los efectivos con los que cuenta esta Abogacía son un Abogado del Estado y una persona de apoyo.

No obstante lo escaso del personal en cuanto a número, se desempeñan todas las funciones de carácter administrativo en el ámbito

de la secretaría, sin desatender las que ejerce como secretaria del Abogado del Estado en el desarrollo de su trabajo.

Si analizamos la estadística comparativa en cuanto al volumen de trabajo un cierto incremento en la actividad reglada, entendiendo por esta Dictámenes, Bastanteos e Informes sucintos, manteniéndose el nivel de la actividad más inmediata, consultas verbales, asistencias y notas informativas.

D)-2 Abogacía del Estado en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

1. Asuntos consultivos de extraordinaria trascendencia

Proyectos normativos:

Respecto a los proyectos normativos, la labor de esta Abogacía del Estado reviste una especial importancia dada la estrecha colaboración con la Subdirección General de Legislación y Política Financiera de esta Secretaría General cuya labor normativa es muy intensa, tanto por el número de Directivas Comunitarias que hay que transponer, como por las medidas que han tenido que adoptarse dada la actual situación económica, especialmente en lo relativo al proceso de saneamiento del sector financiero. Así, durante el año 2012 cabe destacar por su especial trascendencia los siguientes proyectos normativos y sus correlativos informes.

- Proyecto de Real Decreto de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico.
- Proyecto de Real Decreto de saneamiento del sector financiero.
- Proyecto de Orden sobre el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Proyecto de Real Decreto XX/2012, de XX, por el que se modifica el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

- Proyecto de Orden por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifican determinados Reales Decretos en relación con las facultades de las Autoridades Europeas de Supervisión.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de folleto y los requisitos de transparencia exigibles en las emisiones de valores.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifican diversos Reales Decretos en materia del folleto y los requisitos de transparencia exigibles en las emisiones de valores.
- Proyecto de Orden ECC/XX/2012, de XX de XX, por la que se modifica la parte II del Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

Debemos destacar, asimismo, también en el entorno de la actual situación económica, y ante el incremento del endeudamiento de las Comunidades Autónomas, la necesaria labor de supervisión que se está teniendo que llevar a cabo con respecto a un elevado número de disposiciones autonómicas, tanto en su fase de proyecto como una vez publicadas en sus correspondientes boletines oficiales, a fin de determinar su adecuación al orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Otro ámbito de actuación importante de esta Abogacía del Estado es el que se refiere a los expedientes sancionadores por infracción de la normativa de blanqueo de capitales, de los que se han informado durante el ejercicio 2012 veinticuatro propuestas de Resolución.

En cuanto a la Deuda Pública, la Abogada del Estado que suscribe ha informado un total de cincuenta y un asuntos destacados.

Se ha participado también en numerosas reuniones relativas a la reestructuración y saneamiento de nuestro sistema financiero, tanto en el Ministerio de Economía y Competitividad, como en esta Secretaría General y en el Banco de España, y, en relación con la línea de financiación para las Comunidades Autónomas, se ha asistido a diversas reuniones, tanto en el Ministerio como en la propia Secretaría General y en el Instituto de Crédito Oficial.

Asimismo, esta Abogada del Estado ha asistido a las sesiones de la Junta General, Consejo de Administración y Comisión de Auditoría y Control de las sociedades SEGITTUR y ACUASUR, en su condición de Secretaria no Consejera de la primera de ellas, y de Consejera de la segunda.

2. Valoración de la unidad

Las actuaciones llevadas a cabo por la Abogacía del Estado ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera durante el ejercicio 2012, han tenido como objetivo la prestación a dicha Secretaría General del asesoramiento jurídico necesario en los diversos ámbitos sobre los que este Centro Directivo proyecta su actuación que son, entre otros, el Mercado de Valores, el Mercado de Deuda Pública Anotada, la Ordenación de Pagos del Estado, la gestión y administración de la Caja General de Depósitos, la prevención del blanqueo de capitales, el seguimiento de los fondos de titulización de préstamos a las PYMES, la tramitación y gestión de los avales de la Administración General del Estado y el estudio, propuesta y gestión de las medidas económicas extraordinarias para hacer frente a la crisis financiera en el ámbito de competencias de esta Secretaría General. Las actuaciones de la Abogacía del Estado consisten, básicamente, en la elaboración de informes escritos en contestación a las consultas recibidas, en el dictamen de los distintos proyectos de disposiciones de carácter general impulsados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de otros procedentes de órganos diversos de la Administración General del Estado, así como en una prolija labor de asesoramiento verbal directo a todas las unidades que integran esta Secretaría General, asistencia a cuantas reuniones de esta Secretaría General en las

que sea requerida su presencia, asistencia a las sesiones de los Consejos de Administración, Juntas Generales y de la Comisión de Auditoría y Control de las sociedades estatales ACUASUR y SEGITTUR, bastaneo de poderes, tanto de los constituidos ante la Caja General de Depósitos, como de las entidades financieras que han participado en el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y en emisiones de Deuda Pública, así como otras diversas tareas de difícil cuantificación.

3. Medios

Los efectivos con los que cuenta esta Abogacía son una Abogada del Estado, una persona de apoyo en la secretaría y otra en el despacho de la Abogacía ante la Caja General de Depósitos.

Por lo que se refiere al personal de apoyo, esta Abogacía cuenta con una sola persona que desempeña todas las funciones de carácter administrativo en el ámbito de la secretaría, así como las de secretaría del Abogado del Estado en el desarrollo de su trabajo. Los datos que se contienen en el Anexo reflejan la carga de trabajo que ello ha supuesto en el ejercicio a que se refiere esta Memoria; la estadística comparativa revela un incremento constante en el número de informes emitidos que fueron de 418 en el año 2010, 599 en el año 2011 y 653 en 2012.



ANEXO I

Año 2012	Dictámenes Clave A	Otros dictámenes	Informes sucintos	Notas	Consultas verbales	Bastanteos	Elaboración proyectos normativos	Otras actuaciones consultivas	Asistencias	Total
Jefatura Ministerio	38	69	277	192	103	65	9	611	248	1.612
S.E. de Investi- gación + D + i	61	898	227	10	521	577	0	0	576	2.870
S.E. de Comercio	2	155	8	19	75	0	9	0	70	338
S.E. de Economía y Apoyo a la Empresa	6	28	1.263	260	577	617	1.406	123	1.107	5.387
Total Ministerio	107	1.150	1.775	481	1.276	1.259	1.424	734	2.001	10.207
Desglose I+D+i:										
S.E. I+D+i	61	766	61	9	289	426			321	1.933
CSIC		132	166	1	232	151			255	937
Total SEIDI	61	899	227	10	521	577	0	0	576	2.870
Desglose SEEA:										
SEEA	2	1	504	52	511	0	1.387	123	158	2.738
D.G. Seguros y P.P.	1	16	307	51	36	0	1	0	272	684
S.G. Tesoro y Pol. Leg.	3	11	452	157	30	617	18	0	677	1.965
Total SEEA	6	28	1.263	260	577	617	1.406	123	1.107	5.387

3. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

1. Jefatura

I) VALORACIÓN DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

I.1 Efectivos

Medios personales:

- Tres abogados del Estado (niveles 30 y 29):
 - Abogada del Estado-jefe N. 30:
 - M.^a Carmen Tejera Gimeno.
 - Abogados del Estado-adjuntos N. 29:
 - Ignacio Ruiz Bravo.
 - Raquel Frías Rivera.
- Personal de apoyo:
 - Cuerpo General Administrativo (1 persona):
 - Cristina Sánchez Higuera (N. 15 secretaria Subdirector Gral.).
 - Cuerpo General Auxiliar (3 personas):
 - M.^a Carmen Rodríguez Coronado (N. 15 secretario N. 30).
 - Guillermo Atienza Atienza (N. 15 secretario N. 30).
 - M.^a Eugenia Candial Frutos (N. 16).

I.2 Funcionamiento de la unidad

a) Descripción de funciones.

- Especial asesoramiento a la subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas y al gabinete del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de su jefe de gabinete fundamentalmente.

- Asesoramiento jurídico a las Direcciones Generales integradas en la subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico al Parque Móvil del Estado.
- Asesoramiento jurídico a la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico a la Junta y Mesa de contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Asesoramiento jurídico a la FNMT.
- Asesoramiento jurídico al Comisionado para el Mercado de Tabacos.
- Asesoramiento jurídico a la Comisión Ministerial de Administración Electrónica, a la Comisión de Coordinación de Bibliotecas, a la Comisión asesora de publicaciones y a la Comisión calificadora de documentos administrativos.
- Coordinación de las abogacías del Estado incluidas e integradas en toda la abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Especial asesoramiento en las reuniones preparatorias de la Comisión General de subsecretarios y secretarios de Estado –denominadas «precomisión»–.
- Especial asesoramiento a la Dirección General de Patrimonio del Estado: a todas sus subdirecciones y especialmente en el área de empresas y participaciones estatales.

b) Comentarios

Debemos destacar que la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías del Estado de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de su distribución de funciones.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento– en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus

Organismos autónomos y los de elaboración de normas (con especial dedicación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos. En esta última cuestión especialmente destacamos la labor tramitadora de la abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por los compañeros, muy peculiar.

Es de destacar la continua y cercana labor de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquélla atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas debe referirse a cada una de las unidades funcionales.

En la jefatura destacamos que la Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo de la Subsecretaría del Departamento y del Gabinete del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado y Comisionado para el Mercado de Tabacos). Sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento.

Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados y las consultas relacionadas con temas de interés para los Consorcios de Zona Franca dependientes de la Subsecretaría.

Respecto este centro directivo, a lo largo del ejercicio 2012 han sido muchas las consultas evacuadas con ocasión de las extinciones de las relaciones laborales de los directivos de sociedades estatales, fruto de las reforma de su régimen jurídico acometida por la disposición octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento u otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General –denominada coloquialmente «preco»–.

Diariamente se examina toda la documentación que va a ser objeto de firma por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría– y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

Por otra parte es de destacar el volumen de trabajo además de su dificultad de todos los asuntos relacionados con la suspensión de la paga extra a los funcionarios y la ejecución del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Ello ha generado gran cantidad de consultas, reuniones y trabajo en general digno de destacarse.

Como antes hemos advertido, en el pasado año es de destacar dos áreas de trabajo que han suscitado múltiple trabajo en la Abogacía del Estado del departamento.

Primero, todas las consultas evacuadas a propósito del cambio de régimen jurídico de las «directivos públicos» con la Ley de Reforma Laboral y demás disposiciones reglamentarias (Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades). Es importante el trabajo de coordinación con los compañeros de los servicios contenciosos.

En segundo lugar, también debe recalcar todo el trabajo hecho con motivo de la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. De igual modo, la coordinación con la Subdirección General de los Servicios Contenciosos ha sido muy trascendente. De esta manera, se ha mantenido una importante y actualizada información a las autoridades del Ministerio.

Se acompaña la relación de asuntos del pasado ejercicio que se han despachado en esta Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se incluye informe de cada una de las unidades o áreas: Presupuestos y Gastos, Hacienda y Administraciones Públicas, con su pertinente valoración.

En su conjunto se aprecia un altísimo número de asuntos. Ello desde el punto de vista cuantitativo; pues desde el punto de vista cualitativo, vemos que la importancia de los asuntos es capital en su gran mayoría. Ello nos obliga e impulsa de nuevo a solicitar que se incluya a la abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dentro del grupo A –en la valoración de las diferentes abogacías del Estado–. Fundamentalmente por cuanto se trabajan materias de carácter horizontal y de vivo interés para la abogacía del Estado en su conjunto. *Por ello, insistimos en solicitar el traslado desde el grupo B al A para esta abogacía del Estado.*

II) ACTUACIONES Y ASUNTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA

a) Descripción de funciones:

- a. Total asuntos: 4.358.
- b. Asistencias: 379.
- c. El desglose obra en Cuadro final.

b) Asuntos destacables:

Destacamos diferentes asuntos en los que ha colaborado o intervenido la abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de manera activa, o que tienen una especial trascendencia social, económica, política, etc.

En general, es muy destacable la participación de esta abogacía del Estado en el proceso de elaboración de las Leyes y Reales Decretos, consultándose por completo cualquier iniciativa al respecto.

Por las peculiaridades de la etapa económica-política que estamos viviendo en la actualidad, destacamos las consultas, reuniones y vistos buenos o firmas del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

También es destacable el asesoramiento que se presta a los organismos y entidades dependientes de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. Especialmente intenso es con el Parque Móvil del Estado, además de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o el Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Por otra parte, constituye una colaboración importante la que se presta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Fruto del Protocolo de colaboración suscrito en julio de 2012 entre la Administración General del Estado y la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, colaboran elaborando ponencias al Tribunal un grupo de unos 20 ponentes que son abogados del Estado en activo, todos ellos bajo la coordinación de la Jefatura en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se procura mantener informados a los ponentes en materia de contratación,

con el envío de sentencias, artículos o informes –incluso– de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Consideramos que esta colaboración es de interés estratégico para el cuerpo de abogados del Estado.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	50
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	102
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	1.836
<input type="checkbox"/> Notas.....	394
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	1.748
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	228
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias..... 379

2. Administraciones Públicas

I. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, durante el año 2012, ha

comprendido las labores de asesoramiento jurídico de los distintos órganos y unidades de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y de tres Organismos públicos adscritos al mismo: el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL).

II. EFECTIVOS

A) Medios personales

- La Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública ha contado en el año 2012, durante los meses de enero a marzo, con un Abogado del Estado-Jefe (Nivel 30), D. Sergio Caravajal Álvarez (cesó como Abogado del Estado-jefe el 5/01/2012)
- y, a partir del mes de abril, con dos Abogados del Estado: Abogado del Estado-Jefe (Nivel 30), D. Antonio Panizo García (tomó posesión en la SEAP el 11/04/2012) y Abogado del Estado-Adjunto (Nivel 29), D.^a Heide Nicolás Martínez (Abogada del Estado-Jefe desde 5/01/2012 hasta 10/04/2012).
- Por su parte, el personal de apoyo ha estado integrado por el siguiente equipo:
 - D.^a Teresa Alonso Álvarez (Secretaria-Nivel 15)
 - D.^a Francisca Roperó Morente (Secretaria Nivel 15)
 - D. Alejandro García Martín (Nivel 14). Tomó posesión en la SEAP el 5/03/2012.
 - D.^a Carmen Conde Pérez (Colaboradora social).
- dos funcionarios Nivel 15, un funcionario Nivel 14 (este último a partir del mes de marzo) y una colaboradora social.

B) Distribución de funciones entre los Abogados del Estado.

- La distribución de los expedientes recibidos para informe entre los Abogados del Estado se ha realizado siguiendo el criterio determinado por el Abogado del Estado-Jefe.

- Los dos Abogados del Estado han asistido indistintamente a las reuniones (Mesas de contratación, reuniones en general) a las que ha sido convocada la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado.
- En cuanto a la asistencia a Tribunales de Pruebas Selectivas, la Abogada del Estado-Adjunta ha asistido a los Tribunales de Pruebas Selectivas vinculadas con la Secretaría de Estado (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, V Curso Selectivo de la Función Inspectora). Asimismo los dos Abogados del Estado han asistido a diferentes Tribunales de Pruebas Selectivas convocados por otros órganos de la Administración.

III. ACTUACIONES («ANEXO I»)

i) Emisión de informes:

Dictámenes clave A: 3.
Otros dictámenes: 168.
Informes sucintos: 506.
Bastanteos: 28.
Consultas verbales: 83.
Notas informativas: 109.

ii) Asistencias:

Junta de Contratación: 7.
Mesas de Contratación: 48.
Reuniones: 161.
Tribunal calificador: 48.
Otras asistencias: 15.

IV. INFORMES RELEVANTES

A continuación se reseñan los expedientes «clave A» correspondientes al año 2012:

- i) Expediente núm. 51/2012. Se plantean distintas cuestiones relacionadas con la supresión de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en lo que afecta a una de las funciones que dicho órgano tenía encomendadas, a saber, el otorgamiento de las autorizaciones previas para la suscrip-

- ción de convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- ii) Expediente núm. 461/2012. Sobre interpretación del artículo 8.1 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
 - iii) Expediente núm. 730/2012. Sobre aplicación del artículo 8.1 de la Ley 5/2006.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	3
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	168
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	506
<input type="checkbox"/> Notas.....	109
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	83
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	28
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias.....	279
---------------------	-----

3. Hacienda

I) VALORACIÓN DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

I.1 *Efectivos*

a) Medios personales:

– De 01-01-2012 a 31-03-2012:

Dos Abogados del Estado (niveles 30, 29).

- Abogado del Estado-Jefe:

D. Antonio Panizo García.

- Abogado del Estado-Adjunto:

D. Raúl López Fernández.

– De 01-04-2012 a 31-05-2012:

Un Abogado del Estado (nivel 30).

- Abogado del Estado-Jefe:

D. José Manuel Gutiérrez.

– De 01-06-2012 a 31-12-2012:

Un Abogado del Estado (nivel 30).

- Abogado del Estado-Jefe:

D. Miguel Muñoz Pérez.

– De 01-01-2012 a 31-12-2012:

Tres Administrativos (niveles 15, 18 y 18).

D.^a Consuelo Martínez Fernández (nivel 18).

D.^a M.^a Soledad Cosmen García (nivel 18).

D.^a M.^a Dolores Marcos Muñoz (nivel 15).

Un Auxiliar (nivel 15).

D.^a M.^a Victoria Cortijo Mencía (nivel 15).

I.2 *Funcionamiento de la Unidad.*

a) Descripción de funciones:

Especial atención al asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, incluido en su condición de Presidente de la Agencia Tributaria, y a su Gabinete.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Tributos.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General del Catastro.

Asesoramiento jurídico al Tribunal Económico Administrativo Central como órgano administrativo.

Asesoramiento jurídico de la Dirección General de Ordenación del Juego, desde su creación por el Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda y se modifican el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, y el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales.

Asesoramiento jurídico al Instituto de Estudios Fiscales.

Secretaría del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

b) Se señala que el número de los informes despachados no da razón suficiente del trabajo realizado en esta Abogacía puesto que, de una parte, los informes tienen un grado de complejidad muy diverso y, de otra parte, gran número de los asuntos se solucionan mediante informe verbal, ya sea por teléfono o

en reuniones con los órganos directivos, bien mediante contestaciones breves y urgentes por correo electrónico.

De otro lado esta Abogacía del Estado presta asistencia directa a los gabinetes de la Secretaría de Estado, así como personal a los titulares de los centros superiores y directivos, en múltiples actividades, como la elaboración de actos administrativos, comunicaciones y todo tipo de documentos, evacuación de consultas sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y preparación de reuniones, que por su naturaleza no tienen reflejo escrito.

Ha de reseñarse que en razón de la importancia de los asuntos de los que se conoce es especialmente importante el cumplimiento del deber de reserva y sigilo.

Asimismo, hay que destacar el volumen de trabajo derivado de la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en lo que al aspecto tributario se refiere. En este sentido debe destacarse que en el año 2012, a consecuencia de la celebración de elecciones generales en los últimos meses del año anterior, se ha tramitado dos Proyectos del Ley de Presupuestos Generales del estado, correspondientes a los años 2012 y 2013.

Finalmente también cabe mencionar la carga de trabajo derivada de la pertenencia al Consejo para la Defensa del Contribuyente, en concepto de Vocal-Secretario, con las consiguientes funciones de coordinación de la tramitación de los expedientes por las unidades operativas, preparación y asistencia al Pleno (11 reuniones) y la Comisión Permanente (otras 18 reuniones), redacción de actas y remisión de expedientes a los Tribunales.

II) ACTUACIONES Y ASUNTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA

a) Descripción de funciones:

Total Asuntos: 530.

Asistencias: 181.

El desglose de dichos actos costa en el Anexo I a este escrito.

- b) Entre los asuntos más importantes puede destacarse los siguientes informes, proyectos normativas y actuaciones de coordinación contencioso-consultivo:

INFORMES

209/2012. Relativo al efecto que la Sentencia del Tribunal Constitucional 35/2012, de 15 de marzo de 2012, en el Recurso de Inconstitucionalidad 1847/2002, pueda tener en el criterio seguido hasta la fecha en materia de distribución de competencias en materia de juego entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y particularmente, las consecuencias que dicho cambio pueda tener sobre la impugnación de determinados preceptos del Decreto 342/2011, de 15 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de salones recreativos y del juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se señala que aquellos informes que afectaban a proyectos de disposiciones normativas fueron notificados al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo, en particular cuantos se refieren a la conformidad con la Constitución de las propuesta para inclusión en el borrador de Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, hasta que se decidió suspender su elaboración.

225

PROYECTOS NORMATIVOS

Borradores de Anteproyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y para 2013, en su aspecto tributario. En relación a dicha elaboración se han producido informes sobre la constitucionalidad de inclusión en la Ley de propuestas normativas y propuestas de enmienda, notificados todos ellos, por conducto de la Abogada del Estado-Jefe de la Abogacía del Departamento, al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en regla tercera, de la Instrucción 3/2010, de 17 de mayo.

Proyecto de Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se autoriza a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado para la comercialización del juego «el gordo de la primitiva» en la República Dominicana.

Proyecto de Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se autoriza a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado para la comercialización del juego «El Joker».

Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En relación con este proyecto se asistió a varias reuniones, se elaboraron diversas notas y se informaron distintas alternativas de redacción, particularmente por lo que se refiere a los procedimientos de actualización de valores catastrales y de regularización catastral.

Participación en el grupo de trabajo organizado por la Secretaría General Técnica del MINHAP con el objeto de elaborar un borrador Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento de obligaciones derivadas del Derecho de la Unión Europea.

ACTUACIONES DE COORDINACIÓN CONTENCIOSO-CONSULTIVO

Se han efectuado múltiples actuaciones de coordinación en esta materia, siendo de destacar la solicitud como procedimientos Clave A, con un especial seguimiento directo e inmediato con la Abogacía contenciosa, de los siguientes:

- Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección tercera, de la Audiencia Nacional en recurso núm. 400/2012, interpuesto por el Partido Socialista Obrero Español, contra la Orden HAP/1182/2012, de 31 de mayo, por la que se desarrolla la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrati-

vas dirigidas a la reducción del déficit público, se aprueban cuantas medidas resulten necesarias para su cumplimiento, así como el modelo 750, declaración tributaria especial y se regulan las condiciones y procedimiento para su presentación.

- Seguimiento y coordinación de diversos procedimientos seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y ante el Tribunal Supremo con relación a la impugnación de las Ponencias de Valoración Catastral de distintos municipios de dicha Comunidad Autónoma (Jávea, Villajoyosa, Pego y Pedreguer).
- Seguimiento y remisión del expediente administrativo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	4
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	122
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	95
<input type="checkbox"/> Notas.....	27
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	123

<input type="checkbox"/> Bastanteos	157
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	2
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/> Suspensiones.	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.	
3) Asistencias	181

4. PRESUPUESTOS Y GASTOS

I.1 EFECTIVOS

a) Medios personales:

- Dos Abogados del Estado (niveles 30, 29).
 - Abogado del Estado-Jefe:
 - D. José Manuel Gutiérrez Delgado hasta 12/06/2012.
 - D. Raúl López Fernández desde 01/04/2012.
 - Abogado del Estado-Adjunto:
 - D. José Iván Rosa Vallejo hasta 19/03/2012.
 - D.^a María Guinot desde 01/05/2012.
- Tres personal de apoyo
 - Cuerpo Auxiliar General del Estado-Abogacía del Estado.
 - D.^a Mercedes González Manzano (N-15 Secretario N-30).

- Cuerpo Administración General del Estado-Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
 - D.^a Ascensión Midón Humanes (N-15 Secretario N-30).
 - Cuerpo Auxiliar General del Estado-Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
 - Dolores Escobar Gonzalo (N-15 Secretario N-30).
1. La Abogacía del Estado de Presupuestos y Gastos, tiene a su cargo el asesoramiento a los siguientes órganos superiores y directivos:
- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
 - Gabinete de la Secretaría de Estado.
 - Dirección General de Presupuestos.
 - Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
 - Dirección General de Fondos Comunitarios.
 - La Intervención General de la Administración del Estado.

Dentro del trabajo de esta Abogacía tiene una muy especial significación su participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En 2012, como consecuencia de la prórroga de la LPGE para 2011, ha sido necesario elaborar dos proyectos de Ley.

Debe tenerse presente al respecto, que la Asesoría jurídica coordina todas las propuestas para la elaboración del proyecto de Ley, asesorando en derecho sobre las mismas; bajo las directrices de la Secretaría de Estado, elabora materialmente dicho proyecto y se ocupa de su tramitación incluido el sometimiento al Consejo de Ministros; y coordina toda la tramitación parlamentaria, con especial participación en el proceso de enmiendas ante el Congreso y el Senado.

La participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos, conlleva un trabajo difícil de evaluar y reflejar en números. Sin embargo, y a los efectos de concretarlo lo más posible, aunque no se

recojan de forma exhaustiva todas las actividades que se desempeñan, podemos hacer mención a los siguientes trámites:

	2012	2013
Propuestas normativas, procedentes de todos los Departamentos ministeriales que para la elaboración del proyecto de Ley deben ser clasificadas, informadas y remitidas a informe de los organismos o Departamentos afectados, debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos	312	288
Preenmiendas Congreso	113	109
Preenmiendas Senado	99	122
Enmiendas presentadas en el Congreso	2.337	3.406
Enmiendas presentadas en el Senado	2.551	2.850



Tanto las Enmiendas del Congreso como las del Senado se coordinan en esta Abogacía del Estado para la solicitud de informes a los Centros directivos y Departamentos ministeriales, la recogida de los mismos, colocación y traslado al Ministerio de la Presidencia, así como relaciones de informes favorables, desfavorables, etc.

El detalle de la tramitación se incorpora como Anexo.

Como asunto general también debe destacarse que esta Abogacía del Estado ha asumido a partir de 2009 un papel más activo en el asesoramiento de las resoluciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios en expedientes de incentivos regionales, tanto los procedentes de Acuerdo de Consejo de Ministros como los de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ascendiendo a un total de 88 los expedientes informados en este año.

Asimismo, por su importancia y volumen creciente, debe señalarse que esta Abogacía del Estado tiene atribuida la competencia para informar la totalidad de los expedientes relativos a otorgamiento de ayudas a víctimas de delitos violentos, cualquiera que sea el lugar del territorio nacional en el que se hayan cometido. Ello ha dado lugar a que, a lo largo del tiempo, haya sido decisiva la intervención de esta Abogacía

del Estado en la determinación de los criterios interpretativos de la Ley 35/1995, de ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. En 2012 se han emitido 531 informes sobre esta materia.

2. Como asuntos más destacados a lo largo del año podríamos señalar, entre otros, los siguientes:

- Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley de Transparencia.
- Orden por la que se aprueban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2013.
- Incidencia de la Ley 2/2012, de 29 de junio (PGE 2012), en los planes de pensiones del transporte metropolitano de Barcelona.
- Aplicación a SEPI del art. 2.3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Informe sobre modificación arts. 48 y 50 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y de las medidas sobre días adicionales y prestaciones económicas en situación de incapacidad temporal.
- Informe sobre afectación o no de determinados acuerdos por los arts. 10 y 16 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, reducción de créditos y permisos sindicales y suspensión de pactos, acuerdos y convenios.
- Informe sobre afectación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, reducción de la paga extraordinaria del mes de diciembre.
- Archivo del recurso 620/2010 del Isabel Fornie García contra INFHESA sobre incapacidad temporal.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	9
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	721
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	656

<input type="checkbox"/> Notas	7
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales	52
<input type="checkbox"/> Bastanteos	75
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos	5
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/> Suspensiones.	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.	
3) Asistencias	77

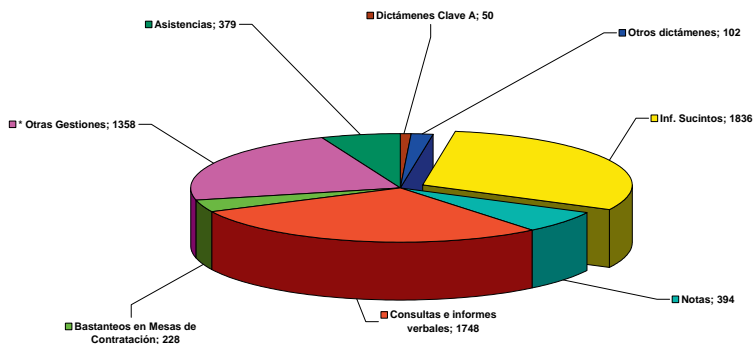
ANEXO II

Elaboración de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y 2013

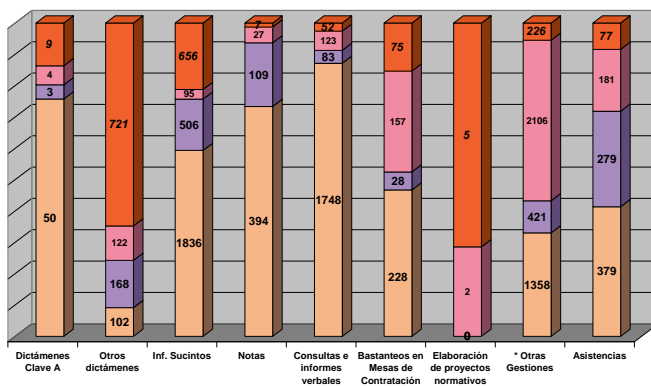
	2012	2013
Iniciativas para inclusión Ley	312	288
Petición de informe a propuestas	650	620
Examen de informes	650	620
Informes de constitucionalidad de las propuestas .	200	50
Reuniones parlamentarias	8	10
Preenmiendas Congreso	113	109
Petición/revisión informes preenmiendas Congreso.....	230	228
Preparación preenmiendas Congreso.....	43	42
Examen de enmiendas Congreso	2.337	3.406
Reuniones Grupo Parlamentario Congreso	6	3
Preenmiendas Senado	99	122
Petición/revisión informes preenmiendas Senado .	230	300
Preparación preenmiendas Senado	38	81

	2012	2013
Examen de enmiendas Senado.	2.551	2.850
Reuniones Grupo Parlamentario Senado	5	2
TOTAL.	7.472	8.731

**ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
JEFATURA**



ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TOTAL



■ JEFATURA MINISTERIO
 ■ SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
■ SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
 ■ SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

Año 2012	Dictámenes Clave A	Otros dictámenes	Inf. Sucintos	Notas	Consultas e informes verbales	Bastanteos en Mesas de Contratación	Elaboración de proyectos normativos	* Otras Gestiones	Asistencias	Total
Jefatura Ministerio.....	50	102	1836	394	1748	228	0	1358	379	6095
Secretaría de Estado de Admistraciones Públicas	3	168	506	109	83	28	0	421	279	1597
Secretaría de Estado de Hacienda.....	4	122	95	27	123	157	2	2106	181	2817
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos	9	721	656	7	52	75	5	226	77	1828
TOTAL	66	1113	3093	537	2006	488	7	4111	916	12337

* Otras Gestiones: Tramitación de expedientes recibidos por los Tribunales: Sentencias, autos, diligencias de ordenación, citaciones, petición de expedientes, etc.

4. MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Efectivos

Durante el ejercicio 2012 la plantilla de la Abogacía del Estado de este Ministerio, que está dotada de dos plazas, estuvo cubierta por un Abogado del Estado temporalmente y por dos en el segundo semestre.

Se reitera, tal y como se ha efectuado en Memorias de años anteriores, que la plantilla actual es la mínima imprescindible para poder atender los asuntos jurídicos de un Departamento como el Ministerio del Interior que engloba a más de 200.000 funcionarios y un elevado volumen de inversión.

Los asuntos sometidos a informe de esta Abogacía del Estado son muy diversos por razón de la materia, sin que exista especialización entre los distintos Abogados del Estado.

Con carácter general, y salvo en algún tema puntual, la Abogacía del Estado está prácticamente al día, sin que acumule retrasos mínimamente significativos.

Es preciso destacar e insistir en la significativa y extraordinaria colaboración de los Abogados del Estado sustitutos que realizan su trabajo, principalmente, asistiendo a mesas de contratación y elaborando propuestas en asuntos relacionados con temas de personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y contratación. En el año 2012 se encontraban habilitados como sustitutos dos facultativos de la Policía, un Coronel de la Guardia Civil y un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, este último a tiempo parcial.

2. Actuaciones

Con relación a los asuntos de mayor trascendencia deben destacarse los siguientes:

- 1) Informe sobre el escrito de un partido político en que solicita la inscripción de la integración de un partido en otro y si la inscripción conlleva necesariamente la cancelación de la inscripción en el Registro de Partidos Políticos. Examen de la Doctrina del Tribunal Constitucional sobre el alcance de las funciones del Registro de Partidos Políticos. La figura de la integración no aparece regulada en la Ley Orgánica 6/2002, sólo el artículo 1.3.º, permite que los partidos políticos podrán constituir e inscribir federaciones, confederaciones y uniones de partidos. No se ha acordado la disolución voluntaria por el Partido, no se ha solicitado por éste su cancelación registral y la función del Registro es limitada y de verificación reglada.
- 2) Informe sobre el «Protocolo de colaboración entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (Ministerio del Interior) y el Ayuntamiento de....., para facilitar la construcción de un edificio de nueva planta destinado a casa cuartel de la Guardia Civil». Informe AG Interior 1/2012. Incompetencia de un Organismo Autónomo para firmar Protocolos o Convenios en el que se contengan obligaciones para la Administración General del Estado.
- 3) Informe relativo a la financiación de la asistencia sanitaria de la población reclusa que asume la Secretaría General. No debe incluir a los internos cubiertos por estar afiliados a la Seguridad Social o a los que tengan derecho a la asistencia sanitaria gratuita. Informe AG Interior 64/2012.
- 4) Informe sobre reversión de un inmueble en la localidad de..... se incumplió el plazo de afectación al destino público durante treinta años de la Casa Cuartel de la Guardia Civil sin que el retraso en el desalojo, sólo imputable a esta última sea susceptible de incluirse en el cómputo del mencionado plazo. Informe AG Interior 20/2012.
- 5) Informe sobre las actuaciones a seguir contra la empresa M.B S.A. para el cobro de la indemnización de los derechos que corresponden al Estado por el derribo de una edificación, y el escrito recibido del representante de L.G.L en el que solicita que se confirme a M.B que a ellos les corresponde el abono de cuantas indemnizaciones de la participación indivisa objeto de la compraventa elevada a escritura pública de

- fecha 26 de julio de 2006. Procede la reclamación del pago a M.B a favor del Estado. Informe AG Justicia 2/2012
- 6) Análisis de la viabilidad de la impugnación contencioso-administrativa de una Ordenanza Fiscal de un Ayuntamiento sobre tasa de eliminación de residuos sólidos urbanos.
 - 7) Efectos de la declaración de nulidad parcial por el Tribunal Supremo de la Orden del Ministerio de Medio Ambiente 85/2008, de 16 de enero. Improcedencia de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por los daños y perjuicios causados al dominio público hidráulico al haber ganado firmeza la resolución del Organismo de Cuenca, no haber sido recurrida y no tratarse de sanciones administrativas.
 - 8) Viabilidad del establecimiento de un sistema de toma de huellas dactilares de sospechosos y cotejo con otras bases de datos, análisis de la normativa nacional y europea. Comunicación previa a la Agencia Española de Protección de Datos.
 - 9) Informe sobre las resoluciones adoptadas por los Jueces de control de estancias en Centros de Internamiento de Extranjeros. No cabe recurso alguno, ahora bien, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales, puede plantearse un conflicto de jurisdicción, por el Delegado del Gobierno que corresponda en los casos en que se analizan en el informe.
 - 10) Impugnación de Orden de Comunidad Autónoma que en signos distintivos de seguridad privada vulnera el sistema de distribución competencial Estado-Comunidades Autónomas.
 - 11) Fundamento jurídico de las resoluciones que dicta, por delegación, el Subsecretario de Interior en las reclamaciones de daños sufridos por el personal laboral y funcionario de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con ocasión de la prestación del servicio. Según doctrina consolidada del Consejo de Estado se amparan en un título jurídico distinto del de la responsabilidad patrimonial, el principio que resulta de aplicación, según el alto órgano consultivo, es el de indemnidad. La base jurídica que resulta de aplicación son los artículos 63.1 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y el artículo 23.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública. Estos dos preceptos son de aplicación directa, no obstante la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado público, por la aplicación combinada de la Disposición Derogatoria y la Disposición Final Cuarta, como se expone en el fundamento I. B del informe.

- 12) Institución pública encargada del cumplimiento de la medida de libertad vigilada de menores, a la vista del Real Decreto 840/2011. Con carácter general les corresponden a las Comunidades Autónomas la ejecución de la medida de libertad vigilada impuesta a los menores en aplicación del artículo 7 de la LORPM. La competencia corresponderá a la Administración Penitenciaria Cuando se trate de una medida de libertad vigilada adoptada con arreglo al régimen especial prescrito en el artículo 10 de la LORPM, concurriendo los presupuestos previstos en el mismo y cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la LORPM se ordene el cumplimiento de la medida de internamiento del menor en un centro penitenciario, y una vez finalizado el internamiento, está pendiente de ejecución de la medida de libertad vigilada.
- 13) Viabilidad de modificación del Real Decreto 1553/2005, de 23 de noviembre, que desarrolla la normativa específica que regula el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI-e), modificación cuya finalidad es que dicho documento sirva de instrumento de protección de la infancia ante el peligro que el uso de Internet conlleva para los menores. La emisión del DNI-e a los menores de edad con el certificado de autenticación activado es acorde al ordenamiento jurídico.
- 14) Examen de la proposición de reforma de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, presentada por un Grupo Parlamentario. La viabilidad jurídica de la proposición de reforma de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos debe realizarse a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional, sentada desde la promulgación de la Ley Orgánica 6/2002, recogida en la reciente Sentencia 138/2012, de 20 de junio, del Tribunal Constitucional.
- 15) Informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación por la Dirección General de Tráfico del Servicio para la realización de campañas de divulgación de la Seguridad Vial, año 2012, distribuido en dos

lotes por importes de 1.652.000,00 euros el primero y 6.608.000,00 euros, el segundo, lo que hace un total de 8.260.000 euros, IVA incluido.

- 16) Informe sobre la posible equiparación del estatuto de asilo y protección subsidiaria a todos los efectos, y concretamente la aplicación del plazo de cinco años de residencia en España por para obtener la nacionalidad española ex artículo 22.1 del Código Civil a los beneficiarios de protección subsidiaria. El plazo de residencia de cinco años en España regulado que el artículo 22.1 del Código Civil establece para la obtención de la nacionalidad española debe interpretarse restrictivamente, quedando limitado a los refugiados sin incluir a los beneficiarios de la protección subsidiaria.

ANEXO I

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

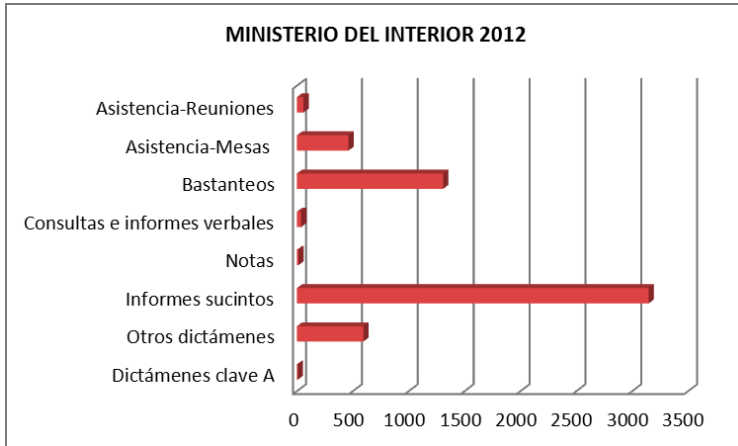
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	7
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	595
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	3148
<input type="checkbox"/> Notas.....	14
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	39
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	1309
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	0

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	461
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	59



5. MINISTERIO DE FOMENTO

1. Asuntos más destacados en los que ha intervenido esta Abogacía del Estado durante el año 2012.

Se exponen a continuación, agrupados por materias:

- Carreteras: Los asuntos principales sobre los que se ha asesorado al departamento han estado relacionados con los reajustes de anualidades de los contratos de obras, como consecuencia de los acuerdos de no disponibilidad presupuestaria adoptados por el Consejo de Ministros; así como con la declaración de concurso de acreedores de algunas concesionarias de autopistas de peaje. También se han emitido diversos informes sobre los préstamos participativos otorgados a las «autovías de primera generación» así como sobre las consecuencias jurídicas del retraso en la ejecución de las obras que debían realizar los

concesionarios de estas autovías, relacionados con las dificultades de acceso al crédito.

Entre los informes con clave A destacan los relativos a estos temas: ocupación del dominio público viario por redes de telecomunicaciones (2355/11, 2357/11, 20/12, 593/12); línea límite de edificación en las carreteras (354/12); reclamaciones de empresas contratistas por desequilibrio económico del contrato (por todos 38/11); revisión de precios en contratos de obras (2917/11); participación del Ministerio de Fomento en las Juntas de Compensación urbanística (224/12); declaraciones de lesividad de resoluciones de Jurados de Expropiación (490/12, 986/12, 1351/12); préstamos participativos otorgados a autopistas (2032/11); aplicación a las autopistas de la cuenta de compensación por disminución del tráfico (2183/12); inejecución de obras en autovías de primera generación (2192/12, 2481/12); liquidación de cánones concesionales en las áreas de servicio (1794/12); cobro de suministro eléctrico a una concesionaria de «autovía de primera generación» (1482/12).

En coordinación con otras Abogacías del Estado y con la Subdirección General de Servicios Contenciosos se ha seguido la tramitación de determinados pleitos, especialmente los procesos concursales de las concesionarias de autopistas.

- Ferrocarriles: En relación con la concesión para la conexión de alta velocidad «Figueras-Perpiñán» se ha asumido la representación del Estado en el arbitraje internacional promovido por la concesionaria para reclamar unos supuestos sobrecostes en la ejecución de las obras. En 2012 se han realizado, entre otros trámites relevantes de este arbitraje, la vista oral.

Entre los informes con clave A destacan los emitidos en relación con los siguientes asuntos: tranviarización del trazado de FEVE en León (2568/11); adjudicación por ADIF de las obras de construcción de plataforma en el corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad (385/12) revisión de los actos de liquidación de los cánones ferroviarios (1007/11); modificación de las tarifas ferroviarias como consecuencia de los nuevos tipos de IVA (1723/2012); titularidad de los terrenos expropiados para la Conexión Figueras-Perpiñán; el abono a RENFE-Operadora de las compensaciones que le corresponden por los transportes de servicio público (2139/12).

- Aviación Civil y Agencia Estatal de Seguridad Aérea: Se ha participado en la ha asesorado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la redacción de diversas normas relacionadas con las competencias que ejerce esta entidad y se ha colaborado con otras Abogacías del Estado en algunos pleitos relevantes, como los que se siguen en tanto en Madrid como en Barcelona por el ruido ocasionado por los aeropuertos de Barajas y El Prat, respectivamente.

Entre los informes señalados con clave A se encuentran los relativos a estos temas: régimen de transición para el cambio de operador de servicios de tránsito aéreo (2714/2011); supuesto fraude en las subvenciones al transporte de residentes (289/12, 544/12, 498/12); acuerdo del Consejo de Ministros para la creación de las sociedades responsables de los contratos de concesión en Barajas y El Prat (365/12, 374/12 y 381/12); desmontaje de grúas que ponen en peligro el tráfico aéreo (511/12); otorgamiento de licencias de explotación por AESA (594/12); competencia de la CIAIAC para investigar un accidente aéreo (1123/12); creación de una tasa de contingencia para hacer frente a posibles cierres de compañías aéreas (785/12); tramitación del Plan Director para crear un nuevo aeropuerto en Antequera (1511/12).

- Transporte terrestre: Se ha participado en la preparación de los documentos destinados a establecer las obligaciones de servicio público que se imponen a RENFE-Operadora en relación con determinados servicios de transporte ferroviario de viajeros en la Red Ferroviaria de Interés General, una vez que ya ha finalizado la vigencia del Contrato-Programa y conforme al Reglamento (CE) 1370/2007.

Se ha colaborado con la Dirección General de Transporte Terrestre en la licitación y adjudicación de las nuevas concesiones administrativas de transporte regular permanente de viajeros por carretera.

Entre los informes con clave A destacan los relativos a estos asuntos: implantación de un nuevo un canon sobre los concesionarios de líneas regulares de transporte terrestre (1282/12); autoridades competentes sobre el transporte de mercancías peligrosas (1294/12).

- Marina Mercante y Puertos: Entre los informes señalados con clave A se encuentran los siguientes: 2674/11 sobre impuestos especiales aplicables a la matriculación de embarcaciones de recreo; 1293/12 sobre publicación en el BOE del nombramiento de presidentes de Autoridades Portuarias; 2362/12 sobre reclamación de una asociación para que se reabra la investigación de un accidente marítimo.
- Vivienda: Entre los informes señalados con clave A se encuentran los relativos al nuevo régimen de la renta básica de emancipación (1513/12), el reconocimiento de ayudas a la vivienda (135/12); el Plan de Vivienda, Alquiler y Rehabilitación (477/12); la devolución de ayudas estatales por ejecuciones judiciales y daciones en pago (1001/12); la reforma normativa de las ayudas a la vivienda (2199/12).
- Personal: En el marco del Real Decreto 451/2012 se han emitido unos 100 informes relacionados con contratos de alta dirección en las entidades públicas y sociedades adscritas al Ministerio de Fomento; se ha elaborado el informe 610/12 sobre diferencias con la Inspección de Trabajo en cuanto al cómputo de las horas de emergencia.
- Otros informes: Se ha participado en la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco para la selección de empresas comercializadoras del suministro de energía eléctrica en el Ministerio de Fomento y determinadas entidades públicas adscritas a él (informe 1550/12).

2. Funcionamiento de la Unidad.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento asesora a los órganos de este departamento, a los dos organismos autónomos con que éste cuenta, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG); así como también a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en virtud de lo previsto en sus propios estatutos.

Esta Abogacía del Estado cuenta en su plantilla con tres Abogados del Estado, dos Letrados sustitutos y cuatro personas dedicadas a secretaría y registro. Los Letrados sustitutos están habilitados para

asistir a Mesas de Contratación. Los asuntos se reparten entre los Abogados del Estado de manera homogénea y sin especialización por materias. Sería conveniente contar con un tercer Letrado sustituto que colaborara en las tareas de coordinación con las Abogacías del Estado ante los Tribunales (recepción, clasificación y reenvío de las resoluciones judiciales que se reciben).

ANEXO I

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

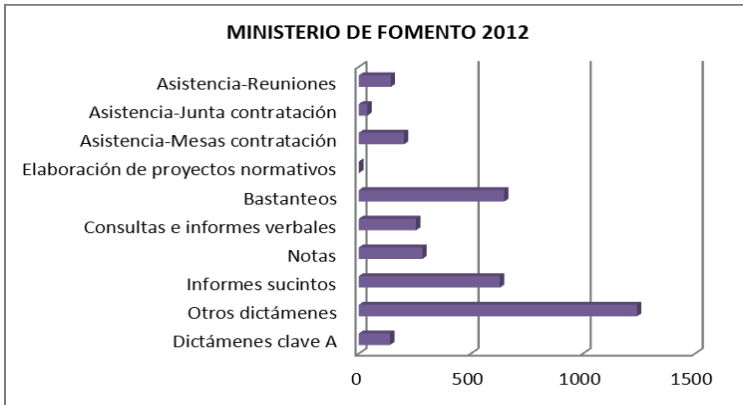
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	139
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1241
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	629
<input type="checkbox"/> Notas.....	283
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	255
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	648
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	1
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas:	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones.
- Examen de fallos.
- Elaboración de ponencias.

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de contratación.....	201
<input type="checkbox"/> Junta de contratación.....	38
<input type="checkbox"/> Reuniones.....	142



6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1. Asuntos consultivos de particular trascendencia

1.1 Servicios Comunes a las tres Áreas (Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica)

- Ha resultado capital la intervención de la Abogacía en las dos áreas que la componen (Educación –incluyendo Deporte–, por un lado, y Cultura, por otro) en el inicio del Ministerio fusionado tras las elecciones generales de 2011. La problemática del cambio de Gobierno en época de cierre presupuestario, así como la progresiva implantación y falta inicial de órganos directivos y de apoyo a los superiores (Gabinetes) ha obligado a los Abogados a asistir directamente a Ministro y Secretarios de Estado al comienzo de la legislatura.

En cuanto a la organización del Ministerio, se ha intervenido activamente en la modificación del Real Decreto de estructura orgánica y en las diversas órdenes relativas a la delegación de competencias en el Ministerio. En particular, también se ha asesorado en relación con (i) el régimen transitorio de suplencias de órganos superiores y directivos; (ii) transferencias económicas a la UNED; (iii) litigios penales dirigidos contra altos cargos y órganos directivos del Departamento; (iv) funcionamiento de

órganos colegiados; (v) creación de la Mesa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Mesa y Junta de la Secretaría de Estado de Cultura; (vi) problemáticas resultantes de la creación de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, como puesto intermedio entre Ministro y Secretario General de Universidades; y (vii) encuadramiento de la Gerencia en la Secretaría de Estado de Cultura y no en Subsecretaría.

A resultas del Real Decreto-ley 3/2012, los informes relativos a Contratos de Alta Dirección de entidades dependientes del Ministerio. Se han informado once en el área de Educación, cuarenta y uno en la de Cultura, y catorce en la de Deporte.

1.2 Área de Educación

- En relación con la actividad normativa de rango legal, se asesoró íntegramente respecto del Real Decreto-ley 14/2012, de medidas urgentes en materia educativa; igualmente y de manera puntual en aspectos relativos al Anteproyecto de LOMCE, en particular respecto de materias como la evaluación general censal de fin de etapa o la lengua vehicular, así como aportando la doctrina constitucional que se perfiló en el ejercicio en torno a la antigua LOCE y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Se ha asesorado intensamente respecto de la actividad de Órganos colegiados, en particular del Consejo Escolar del Estado (presentación de ponencias alternativas y cómputo de mayorías), del Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado (recursos presentados por sus miembros, reglas de funcionamiento interno y mayorías), y de la propia Conferencia General de Educación (en particular, respecto de la tramitación de la LOMCE), con trascendencia pública en todos los casos.

- En materia de contratación e inmuebles, el grueso de la actividad ha pasado al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, asistido inicialmente desde el Área de Cultura, si bien ha sido preciso apoyo para la transición de la parte contractual (obras y suministros) relativa a Educación, que en la actualidad se asume por ambas Áreas. Igualmente, se ha informado sobre la supresión de arren-

damientos del Ministerio, a consecuencia del Plan de Austeridad, así como en relación con el pago a la TGSS del IBI y con cesiones gratuitas de terrenos por urbanización de un IES español en Casablanca.

En materia de subvenciones, respecto de ayudas, destaca el informe sobre las relativas a la acción sindical en la enseñanza privada; en materia universitaria, los relativos a la derogación de los préstamos-renta universitarios, a la incidencia de la Ley 14/11 en ayudas FPU y Madariaga, y a la rebaja de cuantías de ayudas FPU; igualmente, en ayudas a entidades diversas, sobre el reintegro parcial a instancias de la IGAE de la nominativa concedida a la RAJL, y de la articulación de ayudas a la organización Worldskills; y sobre la vigencia del Convenio con Marruecos de cara a la exención de tasas universitarias (criterio trasladado con carácter general a otros convenios con otras naciones).

En relación con estudios no universitarios, destacan las actuaciones relativas a (i) las posibilidades de actuación del Ministerio frente a incumplimientos de las CCAA; (ii) convalidación de estudios de Ucrania y Kosovo; o (iii) las reglas de acceso a la prueba de bachillerato por mayores de 20 años.

En lo que se refiere a estudios universitarios, sobre (i) los efectos de determinadas sentencias anulatorias de planes de estudios (Ingeniería de Edificación y Enfermería); (ii) el criterio a seguir en cuanto a la posibilidad de uso del término «universidad» por una fundación; o (iii) convalidaciones de estudios con títulos oficiales (eclesiásticos –baccalareatus y estudios parciales de los mismos– y policiales).

En materia de personal docente no universitario, se ha informado –además de sobre cuestiones retributivas diversas– sobre (i) la ejecución de sentencia de una profesora de religión cuyo despido el Tribunal Constitucional consideró nulo por lesión a su intimidad; (ii) las posibles actuaciones para regularizar docentes de religión en Canarias; (iii) las Ofertas de Empleo Público docentes de las CCAA (particularmente la andaluza); (iv) la clarificación del régimen jurídico vigente sobre jornadas docentes; (v) el régimen de Seguridad Social de Maestros del Plan de 1967 como becarios y de docentes en el exterior ajenos al Ministerio, aun subsidiados en algún aspecto por el mismo;

(vi) comisiones de servicio en el exterior; y (vi) sobre el estatuto del personal contratado de las Escuelas Europeas.

En lo que respecta a personal docente universitario, además de constantes informes sobre el procedimiento de acreditación del mismo, incluida su vertiente litigiosa, se ha informado en particular sobre (i) la posibilidad de que jubilados y eméritos puedan formar parte de comités evaluadores en acreditación; (ii) la posibilidad de retroacción de sexenios de CNEAI; y (iii) las Ofertas de Empleo Público docente de las Universidades.

Se sigue prestando también un asesoramiento de relevancia en materia de Protectorado de Fundaciones, en particular en cuanto a la participación del Ministerio en una Fundación vasca destinada al fomento de la capitalidad cultural de San Sebastián en 2016, la posibilidad de afectación de bienes por el Patronato, la posibilidad de que asociaciones no declaradas de utilidad pública puedan recibir bienes de fundaciones extintas, la aceptación de secretarios no patronos por cauces distintos de los propios de éstos, o los obstáculos que pueden surgir por la pertenencia de patronos para la actividad de la fundación (centros de enseñanza privados). Se ha asesorado intensamente sobre posibles puntos de reforma y mejora de la Ley de Fundaciones.

Respecto del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPPE) se ha informado sobre la suplencia de su Director y sobre quién ejerce su presidencia, tras la entrada de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

El asesoramiento a la UIMP se ha desplegado en la línea de ejercicios anteriores, velándose especialmente por que tras la fusión entre FGUIMP y Universidad.es la fundación resultante la siga asistiendo debidamente.

En relación con la actividad tutelar del Ministerio de corporaciones y academias, se han informado los estatutos de la Real Academia de Ingeniería.

Particular trascendencia ha tenido el asesoramiento a ANECA en relación con el establecimiento de tarifas en los procedimientos de acreditación del profesorado universitario, así como en la colaboración de esta Fundación en la gestión de ayudas FPU.

Las actuaciones para Universidad.es y Fundación General UIPM se han centrado en su fusión, impuesta por Consejo de Ministros, ordenada, impulsada y asesorada por esta Abogacía. Además, para la primera, fundación que será la resultante de la fusión, se ha prestado un intenso asesoramiento en relación con el programa «Ciencias sin Frontera», con Brasil, además de con las becas a ecuatoguineanos, o en relación con la justificación en el programa Pablo Neruda del Espacio Iberoamericano del Conocimiento.

Y en lo que se refiere a la Coordinación Contencioso-Consultivo, se ha asistido desde esta Abogacía a las unidades contenciosas en diversas materias, suministrando informes y pautas de actuación, ya indicadas anteriormente, en las que se ha prestado un intenso y continuo asesoramiento a muchas de las abogacías contenciosas.

1.3 Área de Cultura

- En relación con la actividad normativa, se ha intervenido intensamente en relación con el denominado «canon digital», así como respecto de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (R.D. 1889/20011), para la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en Internet, particularmente respecto de la publicación del nombramiento de sus vocales en BOE, del sistema de comunicación por publicación/edictos, y de la organización del procedimiento.

Respecto de la implicación del Departamento y sus Organismos con colecciones privadas de valor artístico, destacan los informes y actuaciones sobre (i) la propuesta de cesión de derechos por Favorita Trustees Ltd. a favor de una Fundación holandesa y nueva creación de derechos reconocidos por el Contrato de Adquisición de la Colección Thyssen-Bornemisza, así como la renovación de la cesión de la colección por diversas entidades a favor de la fundación Thyssen; (ii) sobre la negociación y elaboración de acuerdos de la denominada «Donación Várez Fisa» al Museo Nacional del Prado; (iii) sobre la elaboración de un acuerdo para la donación de bienes culturales a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la colección «Arrabal»; y (iv) tratos preliminares relativos a la colección «Castañé».

Particular trascendencia han tenido los informes emitidos en relación con la Ejecución de la Sentencia Odyssey Marine Exploration/Estado Español/Ministerio de Cultura, por el cargamento buque Nuestra Señora de las Mercedes. Se ha intervenido en el traslado de monedas a la sede Secretaría Estado Cultura, así como en el inventario y recuento de los efectos, habiendo asistido al mismo efectivos de esta unidad diariamente durante cuatro meses. Se ha informado igualmente en torno a los problemas jurídicos planteados por el Juzgado Mixto n.º 3 de la Línea de la Concepción, donde se siguen las Diligencias Previas 855/2007, y en torno al conflicto de jurisdicción de los Tribunales de Gibraltar por la recuperación de efectos allí depositados y ante nuevas reclamaciones de Odyssey.

En materia de Patrimonio Histórico, destacan sobremanera los múltiples informes, notas y reuniones sobre las consecuencias jurídicas de la declaración de expolio del Barrio del Cabanyal (Valencia), en relación con los litigios abiertos ante Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.

Informes sobre asuntos relacionados con patrimonio Histórico Español a destacar igualmente son los relativos a (i) la denegación de permiso de exportación obra de Picasso, (ii) el inventario de bienes muebles en posesión de Instituciones Eclesiásticas, (iii) la denegación de permiso de exportación de la obra «El Greco», (iv) con la cesión de obras de arte al Museo Diocesano de Lérida, así como (v) el informe a las Órdenes Ministeriales de Garantía del Estado sobre bienes de esta naturaleza.

Se ha informado al Ministerio y asistido a la Abogacía en las Palmas en relación con la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo sobre la licencia de obras de la Biblioteca Pública de Las Palmas, y la demolición de dicho inmueble impuesta por el propio Tribunal Supremo.

En el ámbito cinematográfico destacan las diversas notas sobre la declaración de lesividad para los intereses públicos de la obtención por silencio administrativo positivo de la calificación de la película «La Mula», así como en relación con los efectos de la Sentencia y la conveniencia de recurrirla en apelación.

En el mismo ámbito del cine ha tenido trascendencia el informe emitido sobre prácticas irregulares en sector exhibición y distribución de obras cinematográficas, en relación al cómputo de

espectadores, dada la posible existencia de un fraude de subvenciones.

Se ha intervenido en las modificaciones de las Instrucciones Internas de Contratación correspondientes al Museo Nacional del Prado, Sociedad Estatal Museo Nacional Prado-Difusión, Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Fundación Teatro Real y Fundación Lázaro Galdiano.

- Se han modificado igualmente los Estatutos de la Fundación Teatro Real y del Palau de la Música de Cataluña.

Y en el ámbito de inmuebles de la Secretaría de Estado de Cultura, destaca el informe emitido sobre la servidumbre de los edificios de Santiago Rusiñol 4 y 8 , sede de la Subdirección Gral. Promoción Libro, Lectura y Letras Españolas.

1.4 Área de Deporte

- En relación con la actividad normativa proveniente de esta rama del Departamento, debe destacarse la participación principal por parte de esta Abogacía en la elaboración de los proyectos de ley de (i) protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y (ii) del deporte profesional, incluyendo las modificaciones reglamentarias a ellos aparejadas.

Desde el punto de vista institucional, destacan los informes relativos a (i) la eficacia jurídica del compromiso del antiguo Presidente del Consejo Superior de Deportes de apoyo económico al Campeonato del Mundo de Ciclismo en 2014 (Ponferrada); (ii) la intervención del Presidente del Consejo Superior de Deportes en asuntos de la RFEF; y (iii) la revocación de la membresía del Director General de Deportes en la Mutualidad general deportiva.

Se ha informado igualmente respecto de la campaña institucional en radiotelevisión española a favor del plan ADO.

En lo relativo a competiciones deportivas, se ha informado en la liga ACB acerca de los ascensos a competición profesional y al pago del canon de ascenso para el Valladolid de baloncesto y el Estudiantes.

Finalmente, como asuntos de trascendencia mediática, han contado con el apoyo de esta Abogacía, a distintos niveles, los

casos Dr. Del Moral –revocación de su habilitación como agente controlador del dopaje–, Mullera –sanción a corredor– o Paquillo Fernández –examen de la posibilidad de recurrir la sanción del CEDD–.

2. Valoración de la Abogacía del Estado

La unidad inicia su actuación en 2012 contando con cinco abogados, tres en el área general del Ministerio –servicios comunes, Educación y Deporte (uno de ellos con funciones exclusivas para el Consejo Superior de Deportes)– y dos en la de Cultura, que han desplegado su actividad en los muy diversos ámbitos señalados. La actividad consultiva y asistencial ha incrementado respecto de los ejercicios previos, aunándose la de las tres áreas indicadas y superándose conjunta y separadamente las cifras de las anteriores Abogacías del Ministerio de Educación, del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Presidencia (Consejo Superior de Deportes).

252

Se ha asistido desde esta Abogacía, además de al Departamento en sí (Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica), a dos Secretarías de Estado (Educación y Cultura, respectivamente), una Secretaría General (Universidades), seis Direcciones Generales (tres de educación, dos de cultura y una de deporte), dos Organismos Autónomos de Educación (OAPEE e UIMP), cuatro de Cultura (BN, INAEM, ICAA y Gerencia), dos Organismos Públicos especiales (Museos del Prado y Reina Sofía, por vía de Convenio), y al Consejo Superior de Deportes (Organismo Autónomo cuyo Presidente tiene rango de Secretario de Estado).

Se presta asesoramiento por vía de Convenio de asistencia jurídica, además de a los Organismos Públicos antes descritos, a tres entidades de Educación (ANECA, Universidad.es y Fundación General UIMP, extinguida esta última a comienzos de este ejercicio), todas ellas fundaciones estatales del mundo universitario. Igualmente, a dos fundaciones culturales (Teatro Real, Lázaro Galdiano), así como a la Agencia Estatal Antidopaje

La unidad sigue implicada activamente en la búsqueda de soluciones al Ministerio más allá de lo que es la actividad preceptiva, y

cuenta abiertamente con la confianza de diversos órganos superiores y directivos del mismo, lo que se refleja en la importancia de algunas de las materias antes apuntadas, y en que el criterio de esta Abogacía realmente interesa al Departamento e influye en sus actuaciones.

Pese a contar inicialmente con cinco abogados para tan diversas entidades necesitadas de asistencia jurídica, en la actualidad se ha reducido el número de efectivos a tres, uno para el área de cultura y otros dos para las de educación y deporte. Se han designado recientemente dos abogados sustitutos. La carga de trabajo que soporta la unidad ha aumentado notoriamente, tal y como se refleja en el anexo, superándose ampliamente las cifras consultivas y asistenciales respecto de los ejercicios anteriores en las tres áreas descritas, lo que aconseja la ampliación de sus efectivos, más teniendo en cuenta la actual configuración en tres áreas diferenciadas de este Ministerio, Educación, Cultura y Deporte.

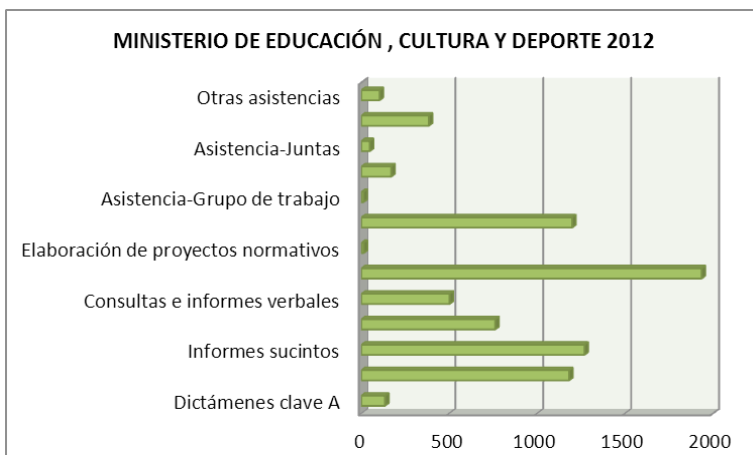
Resulta de enorme dificultad, física y temporalmente, la atención simultánea a tres órganos superiores, nueve directivos, seis Organismos Autónomos, un Organismo Autónomo especial (Consejo Superior de Deportes), dos Organismos Públicos especiales (Museos), cinco Fundaciones estatales y una Agencia con sólo tres abogados.

ANEXO I

Actuaciones consultivas en la Abogacía del Estado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

1) Emisión de informes.....	6.998
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	135
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	1.182
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	1.269
<input type="checkbox"/> Notas.....	762

❑ Consultas e informes verbales	502
❑ Bastanteos	1.936
❑ Elaboración de proyectos normativos	13
❑ Otras actuaciones consultivas.....	1.199 ¹
2) Asistencias	718
❑ Grupo de trabajo.....	12
❑ Mesas	170
❑ Juntas	48
❑ Reuniones	384
❑ Otras asistencias	104
3) Total	7.716



1 Anotadas como gestión por las Instrucciones dadas por la SdG de Coordinación y Auditoría (incluyen principalmente traslados, antes computados como informe sucinto, y las restantes son los informes de pleitos y dictámenes A, y actuaciones procesales diversas en las que se ha intervenido). No se han incluido gestiones restantes en REGES que se refieren a asuntos de personal.

7. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Informes emitidos a lo largo de 2012 que deben ser destacados:

- Informe solicitado por la Oficialía Mayor sobre qué tratamiento reciben las personas o entidades que hayan recibido la Medalla del Mérito al Trabajo.
- Informe solicitado por la Oficialía Mayor sobre permuta de un inmueble del Patrimonio Sindical Acumulado entre el Ministerio y el Ayuntamiento de Orihuela, sito en la calle Ruiz Capdepon, de esa localidad.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública formulada por los daños sufridos por quien solicitó y obtuvo su jubilación en atención a la exigencia contenida en la Orden TIN/1362/2011, de 23 de mayo, para poder mantener el régimen jurídico con que la misma termina cuando posteriormente se aprueba una corrección de errores de la referida Orden en virtud de la cual se permite mantener el régimen anterior sin necesidad de jubilarse a aquellos que tuviesen más de 65 años.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se anula el acta de infracción a la Seguridad Social levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Málaga a una empresa de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 928/1998, por concurrir el presupuesto en él previsto, acordándose tal anulación en la Resolución del procedimiento por infracciones en el orden social, sin recurrir a un procedimiento de revisión de oficio.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de las Responsabilidad Social de las empresas sobre competencias por desdoblamiento de la Subdirección General del mismo nombre en dos: una sobre el Trabajo Autónomo y otra, sobre la Responsabilidad Social de las Empresas.
- Informe solicitado por la Oficialía Mayor sobre la petición formulada por una empresa contratista de distinta documentación relacionada con el contrato de obras en un edificio del

Patrimonio Sindical Acumulado, invocando el ejercicio del derecho de acceso a documentos obrantes en expedientes administrativos, regulado en el artículo 37 LRJAP.

- Nota solicitada por la Secretaría General Técnica sobre las responsabilidades que se pueden derivar de la falta de publicidad de las subvenciones conforme a la Normativa reguladora de las subvenciones.
- Nota solicitada por sobre los posibles inconvenientes de aplicar la Nueva Reforma Laboral al personal laboral de las Administraciones Públicas cuyo acceso a la condición de empleado público se ha producido por un procedimiento selectivo.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la posible participación de la Secretaria General de Inmigración y Emigración en la tramitación y gestión de la convocatoria de subvenciones cuya asignación presupuestaria corresponde al IMSERSO.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre qué órgano es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las actas de infracción por obstrucción dictadas por la Jefatura Provincial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, atendiendo a la circunstancia de que la persona física titular de la Jefatura Provincial que dictó las actas de infracción es ahora titular de la Dirección General de Inspección, órgano competente para resolver los recursos de reposición.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo con motivo de la próxima extinción de la Comisión Liquidadora de los Fondos de Promoción de Empleo y del despido de sus tres trabajadores, sobre la forma de llevar a cabo tal extinción, por Orden Ministerial o por Resolución de la Dirección General de Empleo, así como el despido de los trabajadores.
- Informe solicitado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración sobre la supresión del Fondo de Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes y refuerzo educativo de los mismos, en particular la procedencia de hacerlo a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre propuesta de resolución, relativa a la Ley 58/1998, de Medidas

Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Se cuestiona la responsabilidad patrimonial del Estado legislador por la declaración de inconstitucionalidad de la previsión contenida en la Ley 50/1998, de atribuir efectos retroactivo al nuevo encuadramiento del personal de alta dirección en el régimen general de la Seguridad Social, con la consiguiente obligación de abonar, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1998, las cotizaciones del régimen general de la Seguridad Social.

- Informe solicitado por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE-INEM), sobre si una Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, puede beneficiarse de las bonificaciones del Programa de Fomento de Empleo o por el contrario debe considerarse excluida de la aplicación de las bonificaciones contempladas en la Ley 43/2006, para la mejora del crecimiento del empleo.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica informe sobre expediente relativo a la desestimación de recurso potestativo de reposición interpuesto contra Acuerdo de Consejo de Ministros, de 14 de octubre de 2011, que imponía a la entidad recurrente una sanción por infracción en materia de Seguridad Social.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos Humanos sobre extinción de sendos contratos de Alta Dirección, por desistimiento, para prestar servicios como encargados de Asuntos Sociolaborales en las Consejerías de Empleo y Seguridad Social de Portugal y Ecuador.
- Informe solicitado por la Secretaría General de Inmigración sobre los reparos de la Intervención Delegada de Hacienda sobre las ayudas directas por situaciones de necesidad o excepcionales a los españoles retornados, en relación con el requisito exigido en artículo 3.1 del Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, de residir de forma continuada en el extranjero durante 5 años y si es correcto que solo se compute la residencia que se haya disfrutado como español de origen.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la forma de atender la petición formulada por el Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Lérida, en relación con el procedimiento disciplinario contra él abierto por el CGPJ como consecuencia

de una denuncia de la Dirección General de la Inspección de Trabajo.

- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la forma de actuar en el ámbito de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC), concretamente sobre la nueva redacción dada al artículo 82.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, por Real Decreto-ley 3/2012.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social acerca de si procede abonar indemnización por residencia eventual a quienes, provenientes del cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, a través de los procesos de promoción interna, acceden al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y son nombrados funcionarios en prácticas, con residencia oficial en Madrid, si bien su puesto de subinspector se hallaba en un término municipal diferente.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre si el Real Decreto-ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, ha derogado a la DA 6.^a de la Ley 33/11.
- Informe solicitado por la Oficialía Mayor sobre la procedencia de incluir a las organizaciones profesionales agrarias en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado (LPSA), que limita el uso de los bienes que integran el citado patrimonio a organizaciones empresariales y sindicatos de trabajadores con preferencia de los más representativas, y por tanto, pueden tener derecho a disponer de locales del PSA, con arreglo a la Ley 4/86, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la propuesta de Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a la enajenación de los activos financieros en los que estén materializados los fondos depositados en la cuenta especial del Fondo de Prevención y Rehabilitación.

- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica acerca de la necesidad de modificar la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para atribuir a las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia, la competencia para conocer en única instancia de los procesos de despido colectivo cuando sus efectos se extiendan a un ámbito territorial mayor al de una Comunidad Autónoma.
- Nota solicitada por la Secretaría General Técnica sobre posibles consecuencias que puedan derivarse de la anulación judicial total o parcial del laudo dictado en el arbitraje obligatorio establecido en el conflicto entre Iberia y el SEPLA.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo sobre el despido de tres trabajadores del Fondo de Promoción de Empleo, y, sobre la aplicación o no del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores en estos supuestos.
- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE-INEM) sobre el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección del déficit público, en particular sobre la conciliación entre la prohibición de contratación de personal en el Sector Público contenida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011 y la contratación que se realiza en el marco de la ejecución de las políticas activas de empleo.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos sobre un expediente de responsabilidad patrimonial, por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de un familiar de los reclamantes a causa de haber trabajado expuesto al amianto sin que existiera la debida protección, por ausencia de la correspondiente normativa.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre una consulta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, relativa a la posibilidad de extender actas de infracción en materia de empleo, en relación con subvenciones ajenas a la Seguridad Social, Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

- Informe solicitado por la Dirección General del SEPE sobre las modificaciones de la Orden de distribución de Fondos para Contratación de Orientadores de Trabajo.
- Informe solicitado por la Dirección General del SEPE sobre si la Fundación SEPI tiene derecho al reconocimiento de las bonificaciones y/o reducciones por fomento del empleo.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la infracción por retención de la cuota obrera tipificada en el TRLISOS. Interpretación de los artículos 22.3; 23.1.b) y 40 TRLISOS.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos del MEYSS, la competencia para resolver un expediente de responsabilidad patrimonial del Estado Legislativos cuando la norma que produce el daño es una Orden Ministerial.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo sobre la aplicación del Real Decreto 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con exposición al amianto.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo solicita sobre la posibilidad de transponer una Directiva Comunitaria al ordenamiento interno Español a través de una Resolución de la Dirección General de Empleo.
- Informe solicitado por el Secretario General del FOGASA sobre la posibilidad de que tal Organismo renuncie a la titularidad de los elementos de la propiedad industrial procedente de Galerías Preciados, por dación en pago de deuda, inscritos a su favor en el Registro correspondiente, en la medida en que no ha sido posible su enajenación, debido a su carácter obsoleto, y que tienen un valor residual escaso y una rentabilidad inexistente, implicando, por el contrario, un importante gasto a las arcas públicas.
- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre el reintegro de subvenciones de formación acogidas en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua entre el SPEE y la Federación Nacional de Centros y Servicios de Mayores. Ejercicio 2002 y 2003.
- Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con la vigencia de la procedencia de presentar la demanda de oficio ante la jurisdicción

laboral a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, tras la entrada en vigor de la LJS, cuyo artículo 148 restringe la demanda de oficio a las reclamaciones en materia de seguridad social, excluidas del conocimiento de la jurisdicción social.

- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre si es posible que las asociaciones empresariales más representativas a nivel autonómico puedan participar en órganos de la Administración del Estado.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo sobre los requisitos para proceder a dar de baja en la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales, a una Asociación Patronal que modifica sus estatutos, cambiando sus fines, de forma que pierde su condición de asociación patronal y pasar a inscribirse en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. Igualmente se solicita informe sobre la legalidad de la inscripción simultánea en las referidas Oficina y Registro.
- Informe solicitado por el SEPE, relativo a la impugnación de la Orden EMO 286/2012 de bases reguladoras para concesión de subvenciones para realizar acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados que promueve el SEPE de Cataluña para el año 2012.
- Informe solicitado por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo sobre la aplicación del artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores (guarda legal) según el R.D.-ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.
- Informe solicitado por SEPE sobre si una Fundación, debe cumplir con el requisito del art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), de reservar el porcentaje exigido sobre trabajadores minusválidos.
- Informe solicitado por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo sobre la petición del Sindicato U.S.O. y su condición de organización más representativa con moti-

vo de concesión de subvenciones para planes de formación de ámbito estatal.

- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal acerca de la justificación de las subvenciones concedidas por el SEPE a la Junta de Andalucía en el marco de los dos planes de empleo para la Bahía de Cádiz que, con arreglo a los Presupuestos General del Estado de 2008 y 2010 se aprobaron para Andalucía y que se concretaron cada uno de ellos en un Convenio «Acciones de políticas activas para trabajadores en general» y otro, «Acciones de carácter social destinadas a extrabajadores de «DELPHI» que tuvieran 32 años cumplidos en el momento de acceso a la ayuda dos planes de empleo para la Bahía de Cádiz.
- Informe solicitado por Oficialía Mayor sobre la corrección de la imputación de pagos realizada por el Ayuntamiento de Bessain las cantidades abonadas por el Ministerio en voluntaria para el pago del IBI 2002 y 2008 de un bien del Patrimonio Sindical Acumulado.
- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre la transmisión de derechos de cobro de la empresa Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (ECOMED), que presta el servicio de limpieza en el SEPE.
- Informe solicitado por la Dirección General de Empleo sobre la legitimidad de una Federación de Sindicatos, en particular la Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad, para que el Gobierno pueda depositar en ella la aplicación de la Directiva 2010/32/UE del Consejo, que aplica el Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario y sanitario celebrado por HOSPEEM y EPSU.
- Nota solicitada por la Secretaría General Técnica del Ministerio sobre a quién corresponde la representación y defensa de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC).
- Nota Informativa solicitada por la Secretaría General Técnica relativa a si la previsión contenida en el artículo segundo del Real Decreto-ley 28/2012 constituye una aplicación retroactiva de una norma restrictiva de derechos.

- Nota solicitada por la Secretaría General Técnica sobre ejecución de la Sentencia de la Audiencia Nacional que anula el laudo de IBERIA.

Además, se ha prestado una intensa asistencia a las mesas de contratación existentes en el ámbito del Ministerio: central en la Subsecretaría, Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

También se ha colaborado con el Departamento impartiendo determinados cursos en el Plan de Formación.

Asimismo debe resaltarse, aparte del desempeño de la coordinación de los convenios de asistencia jurídica que tienen encomendados los Abogados del Estado destinados en esta Abogacía, la intervención de uno de ellos como Vocal de la Comisión Central de Asistencia Justicia Gratuita y como Patrono de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

2. Valoración de la Subdirección General o de la Abogacía del Estado, destacando datos descriptivos o críticos del funcionamiento de la Unidad, tanto en lo que se refiere a los aspectos internos como externos (evitando la utilización de nombres propios y consideraciones que no tengan trascendencia publicable).

A lo largo del año 2012 se han producido diferentes cambios de plantilla así como organizativos. En los primeros meses la plantilla quedó reducida a dos Abogados del Estado, lo que se juzga insuficiente para una adecuada prestación del servicio. En el mes de septiembre se incorporó un nuevo Abogado del Estado como Abogado del Estado Jefe-Adjunto; ello motivó que por parte de la Abogacía General se requiriese a esta Abogacía del Estado para que atendiera la petición que desde el inicio del año venía formulando la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de contar con una atención de la Abogacía del Estado más singularizada. Para atender la solicitud, se designó uno de los Abogados del Estado de esta unidad, que atiende de forma más directa al SEPE, acudiendo a la sede de su Dirección General dos días a la semana. Añadir a ello que si

bien se produjo el cese del Abogado del Estado incorporado en septiembre, en el mes de noviembre se cubrió la plaza vacante, estando actualmente integrada esta Abogacía del Estado por tres Abogados del Estado, dimensión que se considera la mínima necesaria para poder atender de forma razonable el servicio.

Por lo que se refiere al personal auxiliar, destacar la incorporación de un efectivo en este año, quedando integrada la plantilla auxiliar por dos funcionarios y dos colaboradores sociales, lo que se considera adecuado.

ANEXO I

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	79
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	725
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	409
<input type="checkbox"/> Notas.....	293
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	132
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas:	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.	

3) Asistencias:

<input type="checkbox"/> Mesas de contratación.....	139
<input type="checkbox"/> Reuniones.....	72

☐ Asistencia Jurídica Gratuita.....	58
☐ Otras Asistencias.....	37
☐ Tribunal Calificador	–



8. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

I. Asuntos relevantes

A. Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

– Informe 204/2012.

Inicio del cómputo del plazo de prescripción en el caso de incumplimiento de la obligación de financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal o autonómica.

– Informe 211/2012.

Régimen jurídico de la tasa general de operadores de telecomunicaciones para el caso de la creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

- Informe 372/2012.

La consulta versaba sobre pregunta de un Senador, al amparo de los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, referida a expedientes sancionadores abiertos a operadores de telecomunicaciones con identificación de los mismos.

- Informe 424/2012.

Aplicación a la Fundación Barcelona Mobile World Capital de la disposición adicional 25.^a de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, sobre limitaciones a la contratación de personal.

- Informe 450/2012.

Efectos de la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de noviembre de 2012 que anuló el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010 por el que se asignó un múltiple digital de cobertura estatal a cada una de las sociedades licenciatarias del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal.

- Nota informativa 95/2012.

Fijación de servicios mínimos en TV privadas.

- Nota informativa 117/2012.

Posibilidad de sancionar la negativa a dar acceso a la inspección de telecomunicaciones a domicilio por parte de un radioaficionado.

B. Industria y Energía

- Informe 139/2012.

Incidencia que hubiera de tener la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y, en particular, de su disposición adicional decimoquinta, sobre la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 30 de diciembre de 2011, por la que se fijan las cantida-

des de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía para el año 2012 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro, así como sobre el cauce para rectificar eventuales errores padecidos en su redacción.

– Informe 142/2012.

Se consultó sobre si es dable negar la percepción de la retribución provisional correspondiente al ejercicio 2011 al almacenamiento subterráneo «Castor».

– Informe 234/2012.

Petición de informe en relación con la incidencia de la Ley 44/2010, de Aguas Canarias, en la competencia del Estado para la modificación del Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos «Canarias 1», «Canarias 2», «Canarias 3», «Canarias 4», «Canarias 5», «Canarias 6», «Canarias 7», «Canarias 8» y «Canarias 9».

– Informe 258/2012.

Petición de informe formulada por el Director de Gabinete de la Secretaría de Estado de Energía sobre el requerimiento de anulación que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, formuló la Comisión Nacional de la Competencia en relación con la Disposición Final Cuarta del Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre.

– Informe 297/2012.

Petición de informe sobre si, en lo que atañe al almacenamiento subterráneo «Castor», «se han respetado los procedimientos administrativos y de contratación en las distintas partidas del proyecto y cualesquiera otras normas del ordenamiento jurídico aplicables en este expediente», así como «sobre las consecuencias jurídicas de las posibles irregularidades y procedimientos administrativos y procesales de aplicación».

- Informe 407/2012.

Versaba sobre el borrador de Orden Ministerial por la que se modifica la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, que acuerda como fecha de cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña el día 6 de julio de 2013 y autoriza la explotación hasta dicha fecha.

- Informe 709/2012.

La consulta versaba sobre la eventual prórroga de la concesión de explotación de yacimiento de hidrocarburos denominada «Lora», otorgada por Decreto 3311/1966, de 29 de diciembre.

- Informe 735 /2012.

Se consultó sobre si la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) puede prestar determinados servicios no incluidos en su objeto social y, en particular, si le es posible constituir y mantener existencias de seguridad a favor de otros Estados.

- Informe 850/2012.

Petición de informe sobre los términos en que ha de ser publicado un nuevo precio actualizado de GLP envasado, a la vista de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 19 de junio de 2012 en el seno del recurso 110/2009, interpuesto por la Asociación Española de Operadoras de Gases Licuados del Petróleo contra la Orden ITC/2608/2009, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio.

C. Turismo

- Informe 91/2012.

Resolvió la consulta sobre solicitud presentada por un Ayuntamiento relativa al cambio de finalidad de la aplicación de un préstamo

FOMIT que le fue concedido en el año 2006 con sujeción al R.D. 721/2005, de 20 de junio.

- Informes 227, 321, 610, 840, 965/2012.

Analizan diferentes consultas referidas al Palacio de Congresos de Madrid: declaración de nulidad del contrato del servicio de restauración (227); figura legal más conveniente para la explotación por terceros del Palacio (321); petición aplazamiento y fraccionamiento de la deuda derivada de la explotación de los servicios de restauración (610); pliego de condiciones de la concesión de explotación (840) y proyecto de resolución sobre suspensión de actividades del Palacio (965).

- Informe 477/2012.

Versaba la consulta sobre la existencia o no de límites legales respecto a la ampliación de los periodos de ejecución de las actuaciones objeto de subvenciones de cooperación internacional otorgadas a cargo del Fondo de Cooperación para el Agua y el Saneamiento.

- Informe 506/2012.

Analizó el documento «Posibles alternativas a la participación privada en Turespaña».

- Informe 593/2012.

Se consultó sobre la resolución del contrato de arrendamiento del local sede de Turespaña.

- Informe 839/2012.

Se consultó sobre el recurso (requerimiento de nulidad) interpuesto por un Ayuntamiento contra Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se le deniega la solicitud de cambio de finalidad del préstamo concedido con cargo al FOMIT.

D. Varios: contratos; subvenciones; personal; fundaciones; otros

- Informe 85/2012.

Posibilidad de prórroga de dos contratos una vez acordada aquella con arreglo a la normativa que rigió la adjudicación de los mismos, pero todavía no formalizada en documento administrativo. Se plantea si la falta de formalización hace ineficaz la prórroga ya acordada.

- Informe 149/2012.

En determinada convocatoria de subvenciones, se excluía de la posibilidad de percibir fondos a, literalmente, «las Administraciones Públicas centrales, regionales y locales». Se consultó si una Agrupación Europea de Integración Territorial debe ser considerada como Administración Pública del artículo 2 de la Ley 30/1992.

El informa analiza la naturaleza de estas Agrupaciones. Si bien en algunos aspectos de su régimen existe una llamada al régimen administrativo (personal, presupuestos...), el examen global del conjunto de sus notas (legislación aplicable, miembros de diferentes nacionalidades, autoorganización, recursos contra sus actos, responsabilidades, disolución, régimen de su insolvencia...), lleva a concluir que no constituyen Administraciones Públicas a los efectos del artículo 2 citado.

- Informe 358/2012.

Se consultó sobre si una empresa reúne las condiciones para ser beneficiario habida cuenta de que su representante legal es el mismo que otra empresa contra la que se dictó resolución de reintegro parcial. Doctrina del levantamiento del velo.

- Informe 23 /2012.

Cesión ilegal de trabajadores. Eventuales reclamaciones por parte de trabajadores de empresas de servicios. Artículos 42 y 43 del

Estatuto de los Trabajadores. Cuestiones a tener en cuenta en los pliegos. Doctrina jurisprudencial sobre indicios de cesión ilegal.

– Informe 48/2012.

Recurso contra el nombramiento, previa convocatoria de libre designación, de la plaza de Consejero de Turismo en determinada capital.

En el recurso se alegaba que, no habiendo cumplido el designado el plazo mínimo de dos años de estancia en España después de haber permanecido ocho años consecutivos en consejerías de turismo en el extranjero, no se habían justificado debidamente las razones derivadas de las necesidades del servicio que, con arreglo a la normativa, hubieran podido legitimar la excepción. El informe consideró que debía estimarse el recurso. La motivación de la excepción resultaba rituarial y poco consistente.

– Informe 251/2012.

Analizó diversas cuestiones referidas a un expediente disciplinario abierto a un funcionario que ostentaba la condición de delegado sindical (notificación al órgano sindical; firma del escrito de denuncia; falta de la declaración inicial del funcionario y omisión de la notificación para la práctica de la prueba).

El informe consideró que la falta de declaración inicial y la falta de citación para las pruebas constituyeron defectos formales generadores de indefensión por lo que procedía la retroacción de actuaciones.

– Informe 529/2012.

Un funcionario en situación de prolongación de permanencia en servicio activo comunicó a la Administración, transcurridos tres años en la indicada situación, su decisión de poner fin a dicha situación solicitando la jubilación forzosa con efectos de 31 de diciembre de 2012. La comunicación se hizo respetando el plazo

de preaviso de tres meses. El 18 de octubre del propio año se dictó el acuerdo de jubilación con efectos del 31 de diciembre.

El interesado recurrió el acuerdo de jubilación. El informe consideró que dicho acuerdo era un acto debido. La Administración constató la voluntad del interesado y el cumplimiento del preaviso. Acordó la jubilación en la fecha que el interesado tuvo a bien disponer y no pudo obrar de otra manera.

– Informes 226, 265, 277 y 363/2012.

Versaban sobre diversas cuestiones relativas a la aplicación de la nueva normativa sobre máximos responsables y directivos en el sector público (Real Decreto-ley 3/2012 y Real Decreto 451/2012) en la Fundación EOI (n.º 226), el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Gerencia del Sector Naval (n.º 265), el Consejo de Seguridad Nuclear (n.º 277) y la entidad pública empresarial Red.es (n.º 363).

– Informe 130/2012.

Versaba sobre diversas cuestiones en relación a una trabajadora que presta servicios en la Consejería de Turismo en Lisboa y que sufrió un accidente laboral, percibiendo la indemnización por baja, de un seguro concertado por dicha Consejería, y las respectivas retribuciones ordinarias.

– Informe 314/2012.

Real Decreto 451/2012. Retribuciones complementarias. Competencia para fijarlas en el seno del Ministerio. Posible delegación: alternativas.

– Informe 80/2012.

De acuerdo con los Estatutos de determinado Organismo, forma parte de su Consejo Rector un representante del Ministerio.

El informe interpreta la expresión estatutaria «en representación». La norma pretende que en el órgano colegiado estén presentes, a través de sus representantes, los Ministerios que, por razón de su competencia, tengan algo que decir o que aportar en las deliberaciones y acuerdos del órgano. Por ello forman parte del mismo los representantes, precisamente, de unos Ministerios y no de otros. El representante debe tener una vinculación orgánica y funcional con el Ministerio. Una persona ajena carecería del título o legitimación pertinente.

– Informe 150/2012.

Versaba sobre los trámites necesarios para la integración de una fundación del sector público estatal en una entidad pública empresarial.

El informe analizó la falta de mecanismo apropiado para realizar la integración de modo directo así como la inexistencia, con arreglo a la normativa y a los Estatutos de la entidad, de causa suficiente para extinguir y liquidar la Fundación.

Desde la perspectiva de la entidad pública empresarial, la integración, por su envergadura, implicaría una modificación, entre otras, de los fines generales del Organismo por lo que precisaría norma con rango de Ley.

– Informe 380/2012.

Versaba sobre una sociedad mercantil con forma anónima en la que el 100% del capital pertenece al Estado o a sus Organismos públicos. La tutela funcional de la sociedad está atribuida al Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El informe analiza las competencias de los accionistas, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Industria con particular examen de las posibilidades de actuación que supone la tutela funcional.

II. La Abogacía del Estado en el Ministerio

Durante 2012 han prestado servicios en la Abogacía seis Abogados del Estado distribuidos en las distintas áreas: Subsecretaría;

Telecomunicaciones; Industria y Energía y Turismo. El personal colaborador está formado por seis funcionarias.

Se procura un contacto muy directo con las Abogacías de los órganos jurisdiccionales a efectos de intercambio de información, apoyo y coordinación con los órganos del Ministerio.

Desde la memoria del año 2010 se viene informando sobre el persistente aumento de la litigiosidad en el área de la energía y en todos los órdenes jurisdiccionales. La tendencia se ha acentuado y es previsible que continúe haciéndolo en el futuro. Como novedad, desde finales de 2011 y en 2012 se han planteado procedimientos arbitrales contra el Reino de España al amparo de la Carta Europea de la Energía. En 2013 se han anunciado nuevos arbitrajes al amparo de la citada Carta.

También es copiosa la litigiosidad en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información.

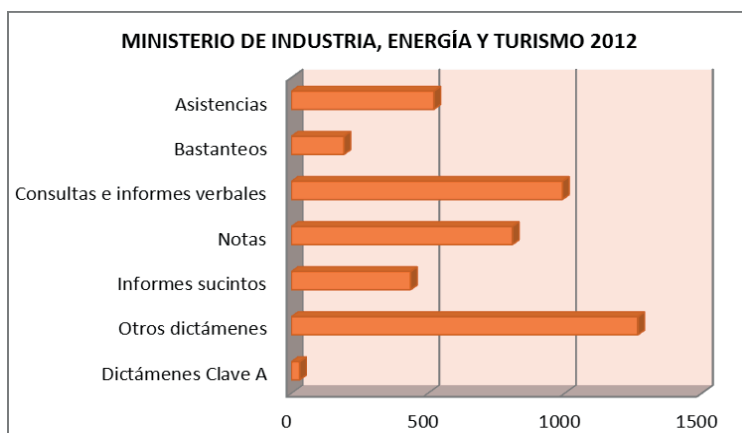
Los órganos superiores y directivos a los que se ha prestado asesoramiento en 2012 han sido: el Ministro, tres Secretarías de Estado, la Subsecretaría, dos Secretarías Generales, la Secretaría General Técnica, cinco Direcciones Generales y cincuenta y tres Subdirecciones Generales.

Se presta también asesoramiento a cuatro Organismos Autónomos: la Oficina de Patentes y Marcas, el Instituto de Turismo de España, el Instituto de Reestructuración del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras y el Centro Español de Metrología. Los Abogados del Estado en el Ministerio llevan la coordinación de siete convenios de asistencia jurídica.

III. Datos numéricos

– Dictámenes Clave A	30
– Otros dictámenes	1.267
– Informes sucintos	436
– Notas	808
– Consultas e informes verbales	991

– Bastanteos.....	192
– Asistencias.....	521
TOTAL.....	4.245



9. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

1. Consideraciones generales

Al comienzo del año 2.012 ésta Abogacía del Estado estaba integrada por seis Abogados del Estado y una Abogado del Estado sustituta. A partir del día 11 de febrero de 2.012, y hasta el final del año, han desempeñado su trabajo en esta unidad cuatro Abogados del Estado y una Abogado del Estado sustituta.

2. Asuntos de mayor trascendencia

REF. REGES 67/2012 (Área de Agricultura). Examen de determinadas prácticas de la asociación «ANCCE», a la que corresponde la llevanza del Libro Genealógico del Caballo de Pura Raza Española. Se examinan las quejas presentadas por otra asociación, «UCCE», que denuncia que «ANCCE» practica bonificaciones selectivas en la aplicación de precios a cobrar por el Tribunal de Reproductores

Calificados. Se informe que dicha práctica no se ajusta a derecho. Se informa, asimismo, de la obligación de «ANCCE» de facilitar los genotipos de ejemplares solicitados por sus propietarios siempre que esos datos integren la base de datos que obligatoriamente debe llevar la asociación.

REF. REGES 149/2012 (Área de Agricultura). Consulta sobre la sujeción al impuesto sobre el valor añadido de la prestación de los servicios consistentes en la repercusión de los tributos municipales (impuesto sobre bienes inmuebles, tasa de basuras) que recaen sobre el inmueble situado en la calle Agustín de Bethencourt, número 17, a las cesionarias de uso de aquél (organizaciones profesionales agrarias).

REF. REGES 274/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre los efectos de la entrada en vigor del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, por el que se regula la «aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería», en las ayudas concedidas a agricultores de ovino o caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne, con el fin de compensar las desventajas específicas ligadas a la viabilidad económica de aquéllas, al amparo del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero.

REF. REGES 362/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la tipificación, o no, como infracción administrativa muy grave, del uso indebido de la tarjeta de viticultor en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino.

REF. REGES 474/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre si la excepción dispuesta en el Reglamento (CE) 1234/2007, modificado por el Reglamento (UE) 261/2012, de 14 de marzo, para las cooperativas, a la obligatoriedad de los contratos que pudiese establecerse por los Estados miembros, es de aplicación, también, a las sociedades agrarias de transformación.

REF. REGES 576/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la competencia para regular la utilización de las mismas marcas comerciales para vinos de orígenes geográficos diferentes o su

prohibición y sobre los efectos de la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 2.012.

REF. REGES 650/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre las consecuencias de la desaparición de la documentación técnica correspondiente a dos de las licitadoras (UTE SACYR – ACCIONA Y CONSTRUCCIONES INIESTA y UTE FERROVIAL – BLUESA – CORSAN – CORVIAM Y DREDGING) en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de obra denominado «Proyecto de regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portman, término municipal de La Unión (Murcia)».

REF. REGES 651/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre un proyecto de orden ministerial por la que se establecen los requisitos a cumplir por los operadores de subproductos animales para destrucción de los mismos por el método de hidrólisis. Se informa sobre la necesidad de una adecuada motivación de la fijación de requisitos adicionales sobre los ya establecidos en la normativa comunitaria. Se advierte, en base a un informe de la Oficina Española de Patentes y Marcas, sobre la posible coincidencia entre el procedimiento para la aplicación de la hidrólisis y una patente concedida y una solicitud de patente. Conveniencia de recabar criterio a la Comisión Nacional de Competencia ante las dudas sobre distorsión en el mercado que se producirían de aplicarse la orden.

REF. REGES 728/2012 (Área de Agricultura). Examen de la naturaleza jurídica de la aprobación por el Gobierno, mediante real decreto, de los Planes Hidrológicos de Cuenca elaborados por las Comunidades Autónomas. Se trata de un acto administrativo, ejercicio de una potestad reglada.

REF. REGES 862/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la conformidad a derecho de la aceptación de la donación de la finca denominada «Casa Guineu» al consejo regulador de la denominación de origen protegida «cava» y, en su caso, sobre el procedimiento administrativo a seguir y el órgano competente para dicha aceptación.

REF. REGES 890/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la interpretación más conforme a derecho del significado de las palabras «en sus propias instalaciones», referidas a los mataderos y la aplicación obligatoria del modelo comunitario de clasificación de los canales de porcino, recogidas en el Reglamento (CE) 1249/2008, de 10 de diciembre, y en el Real Decreto 1028/2011, de 15 de julio.

REF. REGES 988/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre la consideración, o no, del material bioestabilizado, definido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, como residuo y sobre las consecuencias de la modificación de la definición de «compost», en particular, en las inscripciones practicadas al amparo del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

REF. REGES 1024/2012 (Área de Agricultura). Informe sobre el procedimiento administrativo a seguir para la rehabilitación, con cargo al 1% cultural, del «Castillo de San Sebastián» en Cádiz, y sobre la forma de ceder la gestión del bien inmueble mencionado, o de parte de él («explotación de algunas instalaciones ubicadas en el inmueble»), al Ayuntamiento de Cádiz.

REF. REGES 1078/2012 (Área de Agricultura). Posibilidad de requerir datos sobre agricultores (nombre, edad) a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social para la elaboración de un censo agrario. Se informa que se trata de datos de carácter personal, por lo que su comunicación requiere el consentimiento de los interesados. En el caso de datos obrantes en poder de la AEAT, es necesario que se cumplan los requisitos del artículo 95 LGT.

REF. REGES 574/2012 (Área de Medio Ambiente). Consulta relativa a los posibles efectos que una declaración de Impacto Ambiental aprobada en el año 2011, referida a un proyecto determinado, pudiera producir sobre otra declaración de Impacto Ambiente de 1992 referida a otro proyecto distinto que engloba el anterior.

REF. REGES 968/2012 (Área de Medio Ambiente). Alcance de la obligación de afectación de los ingresos generados por las subastas de derechos de emisión a medidas de lucha contra el cambio climático.

3. Valoración de la Abogacía del Estado

3.1 Valoración de la Abogacía del Estado en el área de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente

- a) Aspectos internos: la Unidad desarrolla sus funciones adecuadamente. No obstante, con motivo de la llegada del nuevo equipo de gobierno se han incrementado considerablemente el número de reuniones y asistencias a las que debe acudir la Abogacía del Estado. Ello ha provocado un importante incremento en la carga de trabajo, máxime con la marcha de D. Luis Florencio Santamaría Pérez, que se produjo en enero de 2012.
- b) Aspectos externos: La Abogacía presta sus funciones de asesoramiento jurídico con un alto grado de autoexigencia y plena disponibilidad. Los canales de comunicación son muy positivos, con una fuerte empatía por parte de este Servicio para con los órganos que requieren de su labor, implicándose decididamente y de forma proactiva en sus problemas, para darles solución. La colaboración en la redacción de proyectos normativos del departamento se ha visto notablemente intensificada, formando parte la Abogacía del Estado de todos los grupos de trabajo constituidos al efecto.

3.2 Valoración de la Abogacía del Estado en el área de la Subsecretaría de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- a) Aspectos internos: la Unidad desarrolla sus funciones adecuadamente. No obstante, con motivo de la llegada del nuevo equipo de gobierno se han incrementado, tanto las solicitudes de informes, como, especialmente, el número de reuniones y asistencias a las que debe acudir la Abogacía del Estado. Ello ha provocado un importante incremento en la carga de trabajo, máxime con la disminución del número de Abogados del Estado (de tres a principios del año 2012 a dos a partir de mediados de febrero de ese mismo año).

b) Aspectos externos: La Abogacía presta sus funciones de asesoramiento jurídico con un alto grado de profesionalidad y con plena disponibilidad. La comunicación y las relaciones con las autoridades y órganos del departamento son muy buenas, lo que permite una colaboración estrecha y una participación proactiva en la mayoría de los asuntos. La colaboración en la redacción de proyectos normativos del departamento se ha visto notablemente intensificada, formando parte la Abogacía del Estado de todos los grupos de trabajo constituidos al efecto.

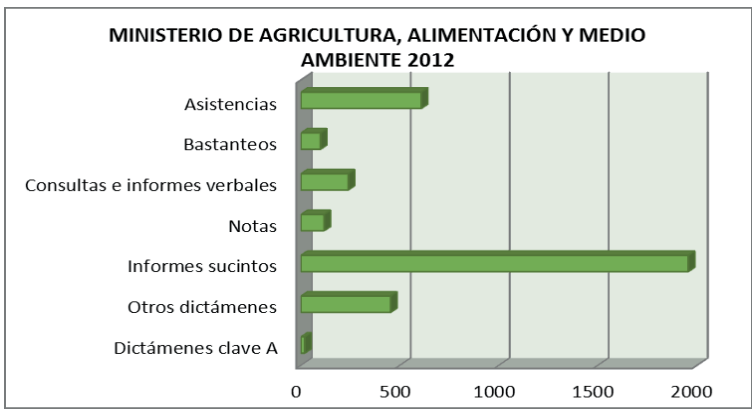
4. Actuaciones consultivas de 2012

a) Emisión de informes

– Dictámenes clave A	19
– Otros dictámenes	453
– Informes sucintos	1.957
– Notas	117
– Consultas e informes verbales	239
– Bastanteos.....	99
– Elaboración de proyectos normativos	0

b) Asistencias:

– Asistencias.....	608
--------------------	-----



En la siguiente relación se incluyen los asuntos despachados correspondientes a la Agencia Estatal de Meteorología:

a) Emisión de informes:

– Dictámenes clave A	0
– Otros dictámenes	11
– Informes sucintos	146
– Notas	0
– Consultas e informes verbales	0
– Bastanteos.....	61
– Elaboración de proyectos normativos	0

b) Asistencias:

– Asistencias.....	27
--------------------	----

5. Gestión

– Sentencias	997
--------------------	-----

10. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1. En el ejercicio 2012 se ha alcanzado un volumen total de 928 asuntos, número que como se observa es ligeramente inferior al de otros ejercicios anteriores, ello se ha producido como consecuencia del cambio político operado a principios del año 2012, cambio político que, como es sabido, determina que las actuaciones administrativas tarden un tiempo en recomenzar y adoptar una cantidad equiparable a ejercicios anteriores.

Como asuntos importantes en el año 2012 podríamos destacar los relativos a las subvenciones derivadas de la Ley de Memoria Histórica, los asuntos relativos a esta cuestión fueron tanto los que afectaban al otorgamiento de las subvenciones, que plantearon en su momento problemas relativos a la adjudicación derivados de la personalidad jurídica de algunas entidades,

planteándose igualmente problemas, con posterioridad a la ejecución, en lo tocante al reintegro de las subvenciones otorgadas pero no aplicadas adecuadamente.

Igualmente, como en otros ejercicios anteriores, han resultado numerosas las exigencias de responsabilidad patrimonial frente a la Administración, siendo la mayor parte de ellas objeto de desestimación de conformidad con las propuestas realizadas por los órganos competentes.

Por lo demás, también se ha visto reducida la actividad en materia de contratación, por un lado han disminuido los pliegos informados así como, por otro lado, también disminuyeron las asistencias a mesas de contratación, y esto último tanto por la disminución de la actividad contractual de este Departamento como también por la opción adoptada por algunos órganos administrativos de obviar la mesa de contratación de prescindir de la celebración de la reunión de la mesa de contratación en procedimientos negociados sin perjuicio de remitir la totalidad del expediente con la propuesta de adjudicación a esta Abogacía con la finalidad de que se informara la totalidad del procedimiento.

2. En cuanto a la situación de los efectivos en esta Abogacía del Estado, resaltar que, en la actualidad, prestan sus servicios dos efectivos, un Abogado del Estado-Jefe que esto suscribe y el Abogado del Estado Adjunto mencionado antes, Juan Domenech Gil, junto a ellos se encuentran el personal de apoyo constituido por dos efectivos. Esta estructura se considera perfectamente adecuada a las necesidades del servicio sin que resulte, a nuestro juicio, necesaria la incorporación de más efectivos en ninguno de los niveles de esta Abogacía.

Sin perjuicio de todo lo anterior y en ocasiones determinadas que obedecieron en su momento a las circunstancias excepcionales que se vivieron a mediados del año 2012, fue necesario acudir a la habilitación de diversos compañeros a fin de acudir a distintas mesas de contratación pero, como decimos, ello obedeció a circunstancias excepcionales.

3. Datos numéricos de la actividad de la Unidad en el área consultiva.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

- 1) Emisión de informes:
 - Dictámenes clave A..... 54
 - Otros dictámenes..... 14
 - Informes sucintos..... 335
 - Notas..... 161
 - Consultas e informes verbales..... 151
 - Bastanteos..... 130
 - Elaboración de proyectos normativos.
 - Otras actuaciones consultivas:
- 2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
 - Suspensiones.
 - Examen de fallos.
 - Elaboración de ponencias.
- 3) Asistencias:
 - Mesas de contratación..... 68
 - Reuniones..... 15
 - Otras Asistencias.

Tribunal calificador:



11. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Dictámenes significativos 2012

- Ref. AE: 111/307.
Determinación del órgano competente para resolver y reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos no tributarios derivados de las aportaciones del volumen de ventas de las empresas farmacéuticas de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.
Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera.
13-03-2012.
- Ref. AE: 132/178.
Responsabilidad patrimonial por secuelas derivadas del tratamiento seguido con ácido alendrónico (Bisfosfanto).
Subdirección General de Recursos y Publicaciones.
22-02-2012.
- Ref. AE: 167/379.
Acceso por parte de la autoridad sanitaria a la documentación o datos clínicos en procesos de demandas de investigación, de carácter no judicial conocido como «los niños robados».
Secretaría General de Sanidad y Consumo.
27-03-2012.
- Ref. AE: 229/409.
Análisis de la Resolución de 19 de marzo de 2012 del Gerente del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba el listado de medicamentos seleccionados tras la Resolución de 25 de enero de 2012 «subasta de medicamentos en la CCAA Andaluza».
Dirección General de la Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia.
21-03-2012.
- Ref. AE: 284/443.
Incidentes en la formalización de la subasta de una finca urbana proveniente del decomiso por un delito de blanqueo de capitales (Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 20 de enero de 2009).

- Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas.
26-03-2012.
- Ref. AE: 467/594.
Procedencia o no de aplicar a los becarios seleccionados por la Organización Nacional de Trasplantes, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011 y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, sobre actualización del sistema de la Seguridad Social.
Organización Nacional de Trasplantes.
4-05-2012.
 - Ref. AE: 685/734.
Trámites a seguir para proceder a la exclusión del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios a una asociación inscrita que no respeta los deberes de independencia tras emprender una campaña de «Lucha contra los recortes».
Instituto Nacional del Consumo.
9-05-2012.
 - Ref. AE: 718/763.
Autorización de entrada y salida a/desde España de piezas anatómicas humanas destinadas a ser utilizadas en cursos de formación en las Facultades de Medicina.
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
21-05-2012.
 - Ref. AE: 1162/1107.
Procedimiento en el seno de la Unión Europea sobre adquisición conjunta de vacunas pandémicas de la gripe.
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
27-06-2012.
 - Ref. AE: 1197/1161.
Actuaciones que se han de llevar a cabo para la recuperación de un inmueble, vivienda sita en la calle Las Eras, n.º 7, 2.º I de Alcorcón, adquirida por la Federación de Organizaciones de Refugiados y Asilados (FEDORA) como beneficiaria de diversas subvenciones de las convocatorias para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria de IRPF, gestionadas por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales.
Subdirección General de ONGs y voluntariado.
9-07-2012.

- Ref. AE: 1564/1425.
Sobre el ejercicio de la competencia en materia de sanidad exterior en la comprobación de condiciones higiénico-sanitarias de los buques antes de su abanderamiento, el control y vigilancia higiénico sanitaria en el tráfico internacional de personas y medios de transporte y en el control y vigilancia higiénico-sanitaria de puertos y aeropuertos ante la posible colisión con otros títulos competenciales autonómicos en puertos españoles que no son de titularidad estatal.
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.
3-08-2012.
- Ref. AE: 1653/1477.
Sobre la tramitación del expediente para la asignación financiera a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), para la determinación de los beneficios líquidos de la actual sociedad estatal «Loterías y Apuestas del Estado».
Subdirección General de Participación y Entidades Tuteladas de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
10/08/2012.
- Ref. AE: 1989/1759.
Sobre la conformidad con nuestro Ordenamiento Jurídico interno de la propuesta de la Presidencia Chipriota que incorpora en el proyecto de Directiva sobre mediación y arbitraje en materia de consumidores y usuarios, los servicios de salud y los prestados por los proveedores públicos de enseñanza postsecundaria y superior.
Instituto Nacional del Consumo.
9-10-2012.
- Ref. AE: 548/2012.
Solicitud de Informe sobre si el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Generalitat de Cataluña es o no constitucional (euro por receta en la Comunidad Autónoma de Cataluña).
Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
25-04-2012.
- Ref. AE: 1778/2012.
Examen de la necesidad o no de prestación del consentimiento para que las Instituciones de la Seguridad Social puedan facilitar los datos de las cuentas bancarias de los pensionistas en las

Comunidades Autónomas encargadas de reintegrar el exceso de aportación por la prestación farmacéutica ambulatoria.
Secretaría General de Sanidad y Consumo.
3-09-2012.

Al margen de los asuntos anteriormente reseñados, se señala la importancia de los siguientes:

- a) Numerosas reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial referente a los presuntos daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (la Ley Antitabaco).
- b) Los Acuerdos-marco para la compra centralizada de vacunas, medicamentos y productos sanitarios.
- c) Entrada masiva de consultas procedentes de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, referentes a la prescripción del derecho a la devolución de tasas tras la respuesta de la Dirección General de Tributos.

Valoración del funcionamiento de la Unidad

Considera esta Abogacía del Estado que la valoración que los órganos consultantes realizan de la actividad de esta Abogacía es altamente positiva, teniendo en cuenta la escasez de medios (únicamente dos Abogados del Estado para todos los servicios centrales del Ministerio y para los Organismos Autónomos del mismo) y el gran volumen de entrada de consultas registrado durante el año 2012 y que en determinadas materias (v.gr., los expedientes de devolución de tasas de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), se verá incrementado durante el año 2013.

Al margen de lo anterior, esta Abogacía del Estado colabora de manera estrecha en todos los requerimientos de asistencias y reuniones que le realizan los órganos del Ministerio, y en especial, la Secretaría General Técnica (v.gr., redacción de algunos apartados de las Órdenes y Reales Decretos de subvenciones que se conceden en el Ministerio).

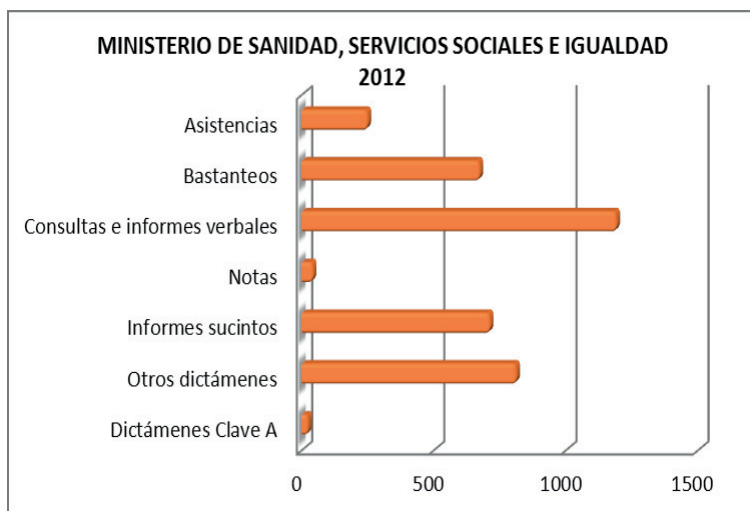
Finalmente, y a pesar de la escasez de medios personales, se procura el despacho de los asuntos con la mayor celeridad posible, sin superar nunca el plazo de 10 días entre la entrada de las peticiones de informe y su despacho o salida.

A) ACTUACIONES CONSULTIVAS:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes Clave A.....	23
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	811
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	711
<input type="checkbox"/> Notas.....	41
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	1.190
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	672
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

3) Asistencias..... 248



II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

1. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

La Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación internacional para el Desarrollo (AECID) comenzó a funcionar el 1 de abril de 2008 tras la transformación del anterior organismo autónomo en una agencia estatal en virtud del RD 1403/2007, de 26 de octubre, que aprueba el Estatuto, siendo creada la plaza de abogado del Estado-Jefe en la AECID en la Relación de Puestos de Trabajo.

Durante este tiempo, se ha producido un asentamiento y consolidación de una Asesoría Jurídica de la cual estaba especialmente necesitado este organismo que hasta entonces estaba atendido jurídicamente desde el MAEC sólo ocasionalmente. En la actualidad es una pieza indispensable en el funcionamiento de la Agencia.

Sin embargo, la configuración jurídica del organismo como agencia estatal, unido al crecimiento exponencial muy rápido de su actividad con un muy considerable incremento de presupuesto, debería haber tenido las consecuencias de ello en orden a la capacidad para una adecuada gestión de una actividad creciente del organismo, al igual que una más eficiente organización y funcionamiento. Sin embargo, la realidad no fue así, de ahí que el papel de la Asesoría Jurídica se haya convertido en muy importante, prácticamente imprescindible, para ayudar a encauzar mejor las actuaciones y procedimientos que se llevan a cabo en este organismo.

El trabajo de esta unidad –y así también este año– ha sido creciente, pudiendo reseñarse un incremento muy notable de intervención de esta Abogacía del Estado en numerosos áreas, tanto de aquellos asuntos que se tramitan judicialmente como los de carácter consultivo lo cuales son muy abundantes y requeridos por diversas autoridades o centros directivos desde la institución, a veces con una dispersión y proliferación excesiva, en cuando a los

solicitantes de dictámenes. Ello se ha intentado acotar, canalizándolos solo a través de los Directores de Áreas (directores Generales), pero el resultado es todavía insuficiente, dada la inercia de Jefes de Departamento a pedir informes por sí mismos sin la firma de su superioridad.

Sin perjuicio de los informes canalizados por vía oficial, debe añadirse que son muy abundantes la demanda de consultas telefónicas y por correo electrónico de temas puntuales y urgentes. Esas consultas se realizan desde numerosas y diversas instancias, siendo intención de esta Abogacía que, sin perjuicio de ese asesoramiento puntual y urgente se mantenga, las solicitudes oficiales de informes mediante nota de régimen interior sean remitidas por los Directores de área sectorial o geográfica pero no en instancias inferiores.

En todo caso, lo señalado respecto a las consultas verbales o por e-m con carácter frecuentemente urgente, aunque a veces son despachadas y aclaradas con mucha prontitud desde la Asesoría, en no pocos casos, origina un bloqueo de tiempo y una dedicación que hace que otros asuntos ordinarios se demoren al tener que atender a veces buena parte de la mañana a las llamadas telefónicas o e-m, sólo pudiendo abordarse un trabajo más reposado por las tardes.

Los datos que figuran en la estadística adjunta revelan (sin perjuicio de valorar, además una mayor complejidad por los nuevos retos), el incremento muy notable del trabajo de dictámenes, sin perjuicio de que como consecuencia de un incremento de asuntos contenciosos, exista una constante (y fluida) comunicación con Abogacías del Estado (Departamentos de lo Social, de lo Civil, de lo Penal, Concursal, etc.).

Precisamente lo reseñado respecto al organismo, en orden al muy elevado presupuesto que ha venido disponiendo, ello se traducía fundamentalmente en la consideración de que lo único importante era la ejecución del gasto, anteponiendo esto a la necesidad de que ello se realizase de modo adecuado desde un punto de vista jurídico. Esto ha creado no pocos problemas derivados de que era (y

sigue siendo en el nuevo escenario presupuestario) muy necesario incrementar en esta institución la mentalidad de que se trata de una Administración Públicas, que maneja recursos de esta naturaleza y que esta sujeta necesariamente a la ley. Buena parte de nuestra tarea y dedicación es acentuar esta dimensión de legalidad.

Esto, unido al hecho de ser agencia y disponer de mecanismos más flexibles que la Administración General del Estado, el dato de que su actividad este referida a la actividad exterior (53 Oficinas Técnicas de Cooperación existen en todo el mundo) y que en esta acción internacional, los fines de la actuación tengan un carácter básicamente humanitario hace que desde esta Abogacía del Estado se tenga que resaltar e insistir que esos fines, por muy nobles y humanitarios que sean, se cumplan del modo más correcto jurídicamente, utilizando del modo más adecuado los mecanismos y técnicas contempladas en nuestro ordenamiento jurídico.

La descripción del organismo, dada su naturaleza jurídica y su actividad, resulta fundamental a la hora de entender la problemática más frecuente y la misión especial de la Abogacía del Estado aquí existente.

En todo caso, es necesario reseñar las consecuencias que para este organismo –y por ende a esta Asesoría Jurídica– tiene las importantísimas restricciones presupuestarias en que se ve inmersa la AECID tanto en los presupuestos del 2012 (producidas con el ejercicio anual ya iniciado) como en los del 2013. Frente a la abundancia de presupuesto en épocas pasadas y la no suficiente adecuación de la capacidad de gestión a esas muy elevadas cantidades que se disponía, la nueva situación de elevadísimas restricciones plantea una problemática nueva en orden no solo a tener que suprimir numerosos programas y proyectos sino también, y es la parte más complicada, en orden a dejar sin efecto abundantes compromisos anteriormente asumidos y en ejecución tanto a nivel internacional como interno.

En este sentido, la incidencia de reducción drástica próxima casi a la inexistencia de crédito está afectando –y repercutiendo notablemente en esta Asesoría Jurídica–, en orden a estudiar y aplicar las

hipotéticas vías para modificar, suspender, revocar, etc, diversos mecanismos jurídicos-financieros ya comprometidos como subvenciones de Estado a otros países, contribuciones a organismo internacionales y fondos fiduciarios, subvenciones a ONG, convenios con entidades públicas y privadas que en épocas pasadas se firmaban con bastante alegría (a veces ocultando subvenciones encubiertas), encomiendas de gestión, contratos administrativos, etc.

Entre los problemas más frecuentes que inciden en la actividad de asesoramiento jurídico, está la derivada de los numerosos contratos administraciones de asistencia técnica (con honorarios muy elevados) que eran más bien contratos de trabajo y en este sentido, muchos de ellos han visto reconocida judicialmente su condición de laborales y declarando con bastante frecuencia la no renovación como despido improcedente o nulo. Ha sido abundante la actividad de esta Asesoría Jurídica en orden a mantener contacto con el Departamento de lo Social de la Abogacía General del Estado en orden a la preparación de las vistas y la coordinación a propósito de la ejecución de la sentencia. Particularmente intensa ha sido la dedicación en orden a evitar (en los mesas de contratación, entre otros) nuevas contrataciones y a que en las existentes se evitasen mantener condiciones que no eran sino una prueba en contra (vacaciones, permisos, correos electrónicos, entrada de control, etc.).

Sobre los temas más importantes, primeramente deben reseñarse los derivados de los contratos de asistencia técnica. También esta Abogacía ha estado prestando abundante asistencia a la creada, apenas dos años, Unidad de Contratación, intentando que no se consolide como una mera unidad de tramitación sino con más efectividad a la hora de imponer límites a los organismos competentes para contratar (muy descentralizados a favor de los Directores de área sectorial o geográfica). Inicialmente, su posición era muy subordinada al amplio poder descentralizado que tienen las diversas Direcciones como órganos de contratación, habiendo intentado esta Abogacía que desde la Dirección de la propia AECID se reasumasen ciertas funciones o, al menos, se limitasen las contrataciones autónomas. La llegada de un nuevo equipo gestor, no vino, sin embargo, acompañada de una mayor coordinación.

Por otra parte, aunque aquí no se ha realizado ERE alguno en lo que se refiere a servicios centrales, sí que se está llevando a cabo una reestructuración y cierre de numerosas Oficinas Técnicas de Cooperación (hasta 53) diseminadas en todo el mundo, incluso en zonas nada prioritarias y muy alejadas de España a todos los niveles. Esta necesaria reestructuración supone también, para que el proceso se realice correctamente, las labores de asistencia jurídica de esta Asesoría.

Por otra parte, no puede dejar de apuntarse, como consecuencia del contexto económico del país, la existencia de un fenómeno absolutamente nuevo, incipiente pero que irá a más en muy breve plazo: la existencia de ONG dedicadas a la cooperación para el desarrollo y que, manteniendo reintegros pendientes a la AECID por cantidades no justificadas en la percepción de subvenciones, se ven abocadas a procesos concursales.

Otro asunto en el cual debe incidirse es las diferencias de criterio de esta Asesoría Jurídica respecto a la muy frecuente utilización de encomiendas de gestión con criterios bastante flexibles y que en ocasiones desbordan, a juicio de este Abogado del Estado-Jefe, el marco y las previsiones de esta figura que acaba convirtiéndose no solo algo ajeno a los principios de concurrencia exigidos en la normativa española y comunitaria sino también porque acaba, al existir una sola empresa con unas tarifas rígidas y elevadas, supone un encarecimiento de coste económico, tal y como en diversos informes hemos puesto de relieve.

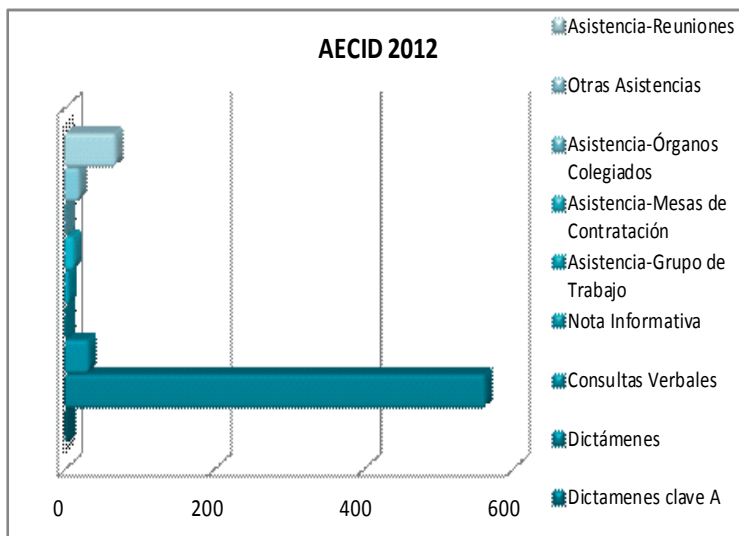
En cuanto a la organización interna, esta Asesoría Jurídica, además del Jefe que suscribe, está integrada por dos letradas. Una de ellas se trasladó al ICO por lo que hubo que cubrir su baja, dos meses después, por otra persona que está, por tanto iniciando su conocimiento a los asuntos que se llevan en esta unidad y, por tanto, todavía, en fase de aprendizaje. A nivel administrativo, solo se dispone de una persona para atender a toda la Asesoría, lo cual es notablemente insuficiente dado que esta unidad presta servicio horizontal a todos los servicios de la AECID.

En este sentido, debe destacarse que en la Asesoría Jurídica se preparan la resolución de todos los recursos administrativos que se interponen que si bien vienen precedidos para su elaboración de un informe del departamento correspondiente (Recursos Humanos, ONGD, etc) hay que prepara aquí la resolución y tramitarla en orden a conseguir la firma del Director de la AECID, notificarla por correo certificado, etc. La centralización aquí de la resolución de todos los recursos, es un trabajo muy notable Se esta estudiando y negociando la posibilidad de que las propuestas de resolución sean elaboradas por la unidades originarias y solo informadas por la Asesoría Jurídica.

Entre los principales informes emitidos en este tiempo pueden mencionarse, entre muchos otros, los siguientes:

- Acuerdo Marco con varios países.
- Encomiendas de gestión y subvención de Estado a Afganistán.
- Resolución sobre encomienda de gestión a una entidad por incumplimiento condiciones y modificación de otras.
- Informe sobre Competencias del FONPRODE y sobre el Fondo del Agua.
- Informes sobre arrendamientos sedes y viviendas de Oficinas Técnicas de Cooperación en todo el mundo.
- Encomiendas de Gestión varias a TRAGSA.
- Reorganización de las Oficinas Técnicas de Cooperación.
- Posibilidad de asumir los Consejeros Culturales de Embajadas las funciones de Directores Centro Culturales en el Exterior.
- Nuevos contratos de alta dirección en la AECID.
- Modificación y/resolución de varias subvenciones de Estado para diversos países.
- Resolución de los contratos por los que mediante comodato o usufructo se estaban construyendo Centros Culturales nuevos en Buenos Aires, Bogotá y Quito.
- Procesos concursales de ONGD.
- Convenios varios con Ministerio de Educación y Cultura, con Biblioteca Nacional, CEOE, diversas Universidades, Fundaciones, etc.

- Actuaciones seguidas ante el Tribunal especial de Contratos sobre la concurrencia de una empresa con la que hubo trato de favor e información privilegiada.



ESTADÍSTICAS

INFORMES	598
Dictámenes	565 (Clave A: 2)
Consultas Verbales.	32
Nota Informativa	1
ASISTENCIAS.	105
Grupo de Trabajo.	5
Mesas de Contratación	12
Órganos Colegiados	1
Otras Asistencias	19
Reuniones	68

2. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Emisión de Informes 2012

A. Actuaciones consultivas:

	Manuales jurídicos Servicio Jurídico de la AEAT	Bic/ actualidad concursal	Instrucciones y órdenes de servicio	Proyectos internacionales	Procedimientos Junta Arbitral	Ponencias Consejo Defensa Contribuyente
Dirección del Servicio.		13	1	7	39	29

	Dictámenes clave A	Expedientes clave A-R	Otros dictámenes	Informes sucintos	Notas	Consultas e informes verbales	Bastanteos	Elaboración proyectos normativos	Otras actuaciones consultivas	Asistencias	Total
Dirección del S. Jurídico	60		397	19		107	13	187			783
Andalucía . .	22		253	78		63	472				887
Aragón	6		64	17		58					145
Asturias . . .	8		34	23		89	32				186
Baleares . . .	10		37	27		40	60				174
Canarias . . .	11		100	83			58				252
Cantabria . .	7		34			91	51				183
Castilla - La Mancha . .	13		86	18		10	37				164
Castilla y León	4		32	18		14	83				151
Cataluña . . .	34		195	72		37	1.050				1.388
Extremadura . .	9		42	17		9	13				90
Galicia	26		158	37		21	219				461
La Rioja	4		33			9	32				78
Madrid	32		186	106		183	5.087				5.594
Murcia	12		57	14		45	125				253
Valencia	19		152	61		13	288				533
Total	277		1.860	590		789	7.620	187			11.323

	Dirección del S. Jurídico	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid	Murcia	Valencia	Total
Contencioso. Civil																
Recursos de casación, revisión o extraordinario por infracción procesal como recurrido																
Error judicial																
Otros recursos																
Procedimientos concursales	10	489	197	165	231	135	92	122	91	62	211	60	1.055	283	973	5.682
Procedimientos arbitrales																
Procedimientos de ejecución y medidas cautelares			2		5			1			3	1	4	2	1	20
Incidentes de impugnación de costas procesales		13		1						1				2		17
Total Civil	10	507	211	175	243	140	96	128	93	67	217	61	1.062	293	975	5.788

3. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

I. Actuaciones consultivas

1. Número total de informes despachados en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica durante el año 2012, distinguiendo entre:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	157
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	488
<input type="checkbox"/> Informes sucintos. A estos efectos, para unificar criterios, resulta preciso señalar que por «informe sucinto o de trámite» ha de entender aquél que no exige informar más allá del mero «conforme» o «bastante», o la aportación de un modelo sucinto preestablecido.	
<input type="checkbox"/> Notas.....	449
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	1.278
<input type="checkbox"/> Bastanteos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2. Asistencias (reuniones)..... 354

Observaciones consultivo: Se adjunta como Anexo I el desglose de la totalidad de las actividades consultivas desarrolladas durante 2012 y como Anexo II el desglose de los dictámenes que se califican como «Clave A».

II. Asuntos más relevantes

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Abogacía del Estado de la Agencia Española de Protección de Datos durante el año 2012 debe diferenciarse entre las que se han traducido en informes de la Agencia a disposiciones de carácter general o consultas planteadas por los sectores público y privado, las que implican la emisión de otro tipo de informes y otras actividades relacionadas con la colaboración de los Abogados del Estado destinados en la

Agencia con la propia institución y que exceden de la mera función de asesoramiento consultivo.

En relación con los informes a disposiciones de carácter general, debe hacerse referencia, entre las más relevantes, a las siguientes:

- Anteproyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
- Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Propuesta de modificación de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.
- Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Registro Público Concursal.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, en desarrollo del Real decreto Ley 12/2012.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud y se fijan las bases para el establecimiento de los importes máximos de financiación en prestación ortoprotésica.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.

- Proyecto de Orden por la que se regula el Tablón Edictal del Servicio Público de Empleo Estatal y se crea el fichero de datos de carácter personal del Tablón Edictal gestionado por ese Organismo.
- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la central de Información de Riesgos.
- Proyecto de Orden por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal relacionados con los supuestos de posible sustracción de recién nacidos y se aprueban los modelos oficiales de solicitud de información relacionados con esos supuestos.
- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden CUL/2211/2009, de 22 de junio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Cultura y sus Organismos Públicos, en relación con los ficheros de la Comisión de Propiedad Intelectual.
- Proyecto de Orden por la que se establecen los requisitos básicos del Convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud.
- Proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal en desarrollo del Real decreto Ley 12/2012.
- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con los datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad, en relación con la receta electrónica.
- Proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo General del Notariado de creación del fichero de titularidad pública denominado «base de datos de titularidad real», a efectos de prevención del blanqueo de capitales.

En relación con los informes emitidos referidos a consultas planteadas a la Agencia, cabe referirse a las siguientes materias:

- La emisión de informes preceptivos en relación con los distintos contratos de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del

usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, que reproduce lo ya previsto en el Real decreto 424/2005, de 15 de abril, bien como consecuencia de la solicitud de informe efectuada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, bien por la solicitud directa del operador en los supuestos del apartado 3 del citado artículo 11.

- Los informes preceptivos emitidos a instancia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los procedimientos de autorización de acceso a los directorios de abonados para la prestación de servicios de guías consulta telefónica o servicios de emergencia.
- Los informes emitidos a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Juego, referidos a los procedimientos de homologación de los sistemas técnicos de juego que puedan afectar de manera relevante al tratamiento de datos de carácter personal por parte de los operadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación del juego desarrollado por el artículo noveno de la Resolución de 12 de julio de 2012 de la citada Dirección General.
- La emisión de informes jurídicos a requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con materias en las que solicita el asesoramiento de la Agencia, que deben diferenciarse de los informes que la Agencia pudiera emitir en respuesta a quejas que contra su actuación se hubieran planteado ante la citada Institución.
- La emisión de informes relacionados con distintos Proyecto aprobados en el seno del VII Programa Marco de la Unión Europea y que implican tratamiento de datos de carácter personal, respecto de los que la Comisión ha exigido la emisión de informe por parte de las autoridades de protección de datos de los distintos Estados Miembros que participan en los proyectos.

En cuanto a los informes no preceptivos relacionados con consultas externas que pueden revestir una mayor trascendencia en materia de protección de datos, se refieren entre otras a las siguientes materias:

- La delimitación de las «posibilidades legales de actuación posibles» en relación con las solicitudes de acceso a información

planteadas ante el Ministerio de Justicia por las asociaciones que representan los intereses de los afectados por la llamada Causa de Niños Robados.

- El análisis de las consecuencias de las posibles solicitudes de baja que pudieran presentar los interesados que previamente hubieran prestado su consentimiento para la incorporación de sus datos al fichero de perfiles de ADN de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos.
- La fundamentación legal para la solicitud por parte de la Agencia de las direcciones IP de los abonados en el marco de actuaciones de investigación, siguiendo el criterio sustentado por la Abogacía General del Estado en este punto.
- La exclusión del ámbito competencial de la Agencia de los libros eclesiásticos, conforme al criterio sentado al efecto por el Tribunal Supremo.
- El análisis de las consecuencias de la aplicación directa del artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE (STJUE de 24 de noviembre de 2011 y STS de 8 de febrero de 2012) en relación con los ficheros empleados para finalidades de publicidad y prospección comercial.
- La no aplicación del criterio del interés legítimo del artículo 7 f) citado en relación con los tratamientos llevados a cabo por empresas de recobro, sin perjuicio de su posible legitimación para el tratamiento en los términos de su poderdante conforme a la doctrina de la Audiencia Nacional.
- La prevalencia del derecho fundamental a la protección de datos y la inaplicación del artículo 7 f) citado en relación con la publicación en la página web de una Corporación Local de los datos contenidos en el «fichero de facturas», remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- La prevalencia del derecho fundamental a la protección de datos y la inaplicación del artículo 7 f) citado en relación con la transmisión a determinados colegiados no miembros del órgano de gobierno de una Corporación de información relativa a la

- ejecución contable de la misma, incorporando información individualizada referida a las concretas retribuciones que se abonan al personal contratado por el Colegio.
- La aplicabilidad del citado artículo 7 f) en los supuestos de tratamiento de datos a través de sistemas de videovigilancia siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por la Instrucción 1/2006 de la Agencia y las restantes normas de protección de datos aplicables.
 - Los requisitos para la conformidad a derecho de la propuesta de Declaración de Protocolo entre el Consejo de Supervisión Contable de las Sociedades Cotizadas de los Estados Unidos (PCAOB) y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
 - La licitud del establecimiento de un Código de Identificación Escolar único de los alumnos de enseñanzas escolares en una determinada Comunidad Autónoma.
 - Los requisitos exigibles, desde la perspectiva de la normativa de protección de datos a los Memorandos de Entendimiento firmados entre el Ministerio del Interior de España y los de Polonia y Ucrania sobre asuntos relativos a la seguridad en el Campeonato de Europa de Fútbol 2012.
 - Los requisitos exigibles al consentimiento para la posible existencia de ficheros positivos de solvencia patrimonial y crédito y el contenido que deben incluir las cláusulas de consentimiento.
 - Los requisitos exigibles desde el punto de vista de las transferencias internacionales de datos en las cláusulas de contratación de servicios de *cloud computing* y la adaptación al efecto de los modelos de cláusulas contractuales aprobados por la Decisión 2010/87/UE de la Comisión Europea.
 - Los requisitos exigibles para la licitud del acceso a los registros oficiales de títulos.
 - El análisis de la constitucionalidad, desde el punto de vista de protección de datos, de Ley 2/2012, de 28 de marzo, Gallega de Protección general de las personas consumidoras y usuarias.
 - La licitud del acceso por las autoridades antidopaje a los datos de localización de los deportistas incorporados por los propios deportistas al Sistema de información de la Agencia Mundial Antidopaje, denominado «ADAMS».
 - La no conformidad con lo dispuesto en las normas de protección de datos, en relación con las reguladoras de las Haciendas

Locales, de que las Entidades Locales puedan intervenir en ficheros de solvencia patrimonial y crédito, incorporando datos de las deudas no satisfechas a las mismas, con acceso a los mismos por terceros.

- La implicaciones en materia de protección de datos de la aprobación del real decreto Ley 12/2012, como consecuencia de que el código referente al nivel de contribución de cada asegurado sea conocido por distintas personas intervinientes en el proceso asistencial así como en el de dispensación farmacéutica, al constar dicho número en la receta sanitaria.
- Las consecuencias en materia de protección de datos y en relación con anteriores opiniones de la propia Agencia de la evolución de los Sistemas Institucionales de Protección (SIP) en términos distintos a los previamente analizados.
- El establecimiento de sistemas especiales de ejercicio del derecho de acceso a ficheros de solvencia patrimonial y crédito, en que dicho ejercicio se realiza por un tercero, autorizado por el afectado, pero con la finalidad de facilitar la información a un tercero acreedor que pretende conocer la situación crediticia de ese interesado.
- La determinación del modo en que el interesado puede ver debidamente tutelados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando, habiéndose dirigido al domicilio social de la entidad responsable del fichero que consta como tal en el Registro Mercantil dicho envío no puede efectivamente entregarse a la entidad destinataria al ser la misma desconocida en dicho domicilio.
- La ilicitud del tratamiento de los datos necesarios para el reconocimiento de los alumnos de un determinado centro universitario a través de programas de reconocimiento facial, que pretendían utilizarse para el control de su asistencia a las clases y la identificación de los mismos en la realización de las correspondientes pruebas, por exceder del principio de proporcionalidad.
- La licitud del establecimiento de ficheros comunes de prevención del blanqueo de capitales en los términos previstos en el artículo 32.2 de la Ley 10/2010.
- Los requisitos para el adecuado mantenimiento de ficheros relacionados con la condición de portador del virus VIH en ficheros de ensayos clínicos y su disociación.

- La aportación de los datos de impago y el alcance de la información de esta naturaleza a incluir en las bases de datos de puntos de suministro de los sectores eléctrico y gasista.
- La inexistencia de habilitación legal en las normas de protección de datos para que un determinado abonado pueda solicitar del operador los datos de llamadas entrantes de un usuario de un teléfono móvil corporativo.
- La inexistencia de tratamiento de datos en caso de instalación de carcasas vacías que simulan dispositivos de videovigilancia, sin perjuicio de que ello puede implicar un uso fraudulento de los mecanismos previstos para la seguridad que afecta no sólo al tratamiento de datos personales, sino también a la seguridad privada y las autorizaciones que ello conlleva.
- La no conformidad a la Legislación de protección de datos de la ampliación propuesta por una Comunidad Autónoma del Registro Regional Unificado de Violencia de Género, a nuevos organismos que se incorporarían al mismo más allá de los supuesto previstos en la legislación básica en la materia.
- La exigencia de consentimiento del afectado para el tratamiento de ciertos los datos personales de nombre de usuario y correo electrónico de aquellos usuarios que acceden a sus productos de software de la entidad que realizaba la consulta sin haber adquirido previamente los productos.
- El estudio de los requisitos exigibles a los convenios de cesión de uso de ficheros de microdatos iniciales, intermedios y finales obtenidos como consecuencia de la labor estadística del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- La imposibilidad de generar un fichero, a partir de imágenes de videovigilancia, en que los titulares de distintas estaciones de servicio pongan en común los datos de las matrículas de los vehículos en los que no se haya procedido al abono del combustible, sin perjuicio de la licitud del uso por cada una de las estaciones de los datos que la misma obtuviera.
- Los requisitos para la licitud de una sistema mediante el que un sensor o dispositivo es instalado en pantallas digitales con emisión de contenidos publicitarios, captando imágenes de quienes miran dichas pantallas sin grabarlas, pero clasificándolas según género y edad a fin de realizar estudios de análisis de audiencias.

Igualmente, y en el ámbito de asesoramiento interno, debido a su relevancia y repercusión en el ámbito de la actividad de la Agencia, debe hacerse referencia a los informes emitidos en relación con las autorizaciones de transferencia internacional de datos y de publicación de códigos tipo, así como los de carácter reservado emitidos en relación con distintas propuestas de resolución en procedimientos de inspección o declaración de infracción de las Administraciones Públicas y que, en ocasiones han conllevado la redacción de la resolución por parte de la Abogacía del Estado.

Asimismo, en relación con este ámbito, debe hacerse referencia a la emisión de informes reservados en determinados ámbitos de especial transcendencia, especialmente los referidos a propuestas normativas.

Dentro de las actividades que exceden del mero asesoramiento cabe hacer referencia a las siguientes:

- Designación del Abogado del Estado Jefe como representante del Reino de España en el Comité Consultivo de Protección de Datos del Consejo de Europa (T-PD) en el mes de junio de 2012, habiendo sido elegido por los miembros de dicho Comité miembro de su Bureau Ejecutivo en la 28.^a reunión del Plenario de Comité, celebrada en julio de 2012. Esta función resulta especialmente relevante toda vez que dicho Grupo ha tenido a su cargo la redacción del Proyecto de Convenio de Modernización del Convenio 108 del Consejo de Europa sobre protección de datos de carácter personal, además de la elaboración de diversas recomendaciones en materia de protección de datos.
- Participación del Abogado del Estado jefe en sustitución del Director de la Agencia y en representación de dicha institución en las reuniones de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- Participación en el programa de hermanamiento (*twinning*) de la Unión Europea con la autoridad de protección de datos de Croacia, que finalizó en septiembre de 2012.
- Participación en las actividades internacionales de la Agencia, colaborando en la elaboración de los correspondientes docu-

mentos, dictámenes informativos y dictámenes definitivos a adoptar por el Grupo de Autoridades de Protección de Datos de la UE sobre distintas materias, tales como el nivel de adecuación de protección de datos en Mónaco, para la adopción de una Decisión de la Comisión en este sentido, en que el ponente es la autoridad de protección de datos de Francia. Asimismo, se han elaborado dictámenes en relación con otros documentos adoptados por el Grupo y sus distintos subgrupos. Igualmente se ha colaborado con otros Órganos de la Administración General del Estado en el análisis de borradores de documentos para su adopción en foros internacionales y que guardan asimismo relación con la protección de datos personales; en particular cabe hacer referencia a los elaborados en el seno del Grupo de Autoridades de Inteligencia Financiera en relación con la prevención del blanqueo de capitales, amén de los tramitados en el marco del Consejo de Europa, a los que se ha hecho referencia en un lugar anterior.

- Participación en diversas resoluciones y documentos de la Agencia, pudiendo hacerse referencia a los relacionados con la sede electrónica de la Agencia.
- Redacción de diversas resoluciones de la Agencia en procedimientos sancionadores y publicación de códigos tipo. En particular, debe hacerse referencia a las resoluciones relacionadas con los procedimientos de autorización de transferencias internacionales de datos que suponen la subcontratación de servicios de tratamiento de datos por cuenta de terceros (que revisten especial importancia en el entorno de futuros desarrollos, particularmente del *cloud computing*). Debe en este punto señalarse que la actuación de la Abogacía del Estado no ha implicado solamente la elaboración de la resolución, sino la de las propias cláusulas sometidas a la misma, siendo el modelo el primero que ha sido aprobado en el ámbito de la Unión Europea para que puedan llevarse a cabo dichas transferencias internacionales de datos.
- Elaboración de diversos documentos para el Consejo Consultivo de la Agencia y su Comité de Dirección, del que forman parte ambos Abogados del Estado.
- Participación en la elaboración de la guía de la Agencia sobre las implicaciones en materia de protección de datos de la con-

tratación de servicios de *cloud computing* por los despachos de abogados, elaborada en colaboración con el Consejo General de la Abogacía.

- Elaboración parcial de los documentos de posición de la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el *cloud computing*, notificación de brechas de seguridad y requisitos para la validez del consentimiento para la introducción de *cookies* no técnicas en los terminales de los usuarios de Internet.
- Colaboración con las Abogacías de la Audiencia Nacional, Tribunal Supremo y Tribunal de Justicia de las Comunidades en los determinados recursos de especial trascendencia, elaborando documentos detallados para la incorporación de su contenido a los escritos presentados por dichas Abogacías. En particular, debe hacerse referencia a la emisión de distintas autorizaciones para no preparar o no sostener recursos de casación y cuestiones relacionadas con incidentes de ejecución. Igualmente debe tenerse en cuenta la trascendencia del asunto prejudicial C-131-12, referido a las cuestiones prejudiciales planteadas por la Audiencia Nacional en los recursos interpuestos por Google Spain y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia referidas al ejercicio del derecho de oposición a la indexación de datos por el motor de búsqueda de dicha compañía y al recurso interpuesto contra la Agencia por el INJUVE, en el que se designó un Abogado del Estado ad hoc encargado de la defensa de la Agencia y que no recibía instrucciones más que de la misma, al ser el recurrente otro órgano de la Administración General del Estado. Debe también hacerse referencia a la colaboración con el Departamento de Social en relación con dos demandas de despido presentadas contra la Agencia.
- Participación en el Grupo de Coordinación de Asesorías Jurídicas de las Agencias de Protección de Datos Española y autonómicas, así como en el Grupo ad hoc creado en relación con la Propuesta de Reglamento General de Protección de Datos presentada por la Comisión Europea.
- Participación en acciones formativas desarrolladas por la Agencia, tanto en España como a nivel internacional.
- Participación en las reuniones del Encuentro Ibérico sobre protección de datos.

- Participación en distintas reuniones mantenidas por la Agencia con otros Órganos de las Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

III. Relaciones con la entidad convenida

1. Autoridades o directivos

Las relaciones con la entidad convenida, en el caso de ambos coordinadores, se mantienen tanto con el Director de la Agencia como con los Subdirectores de la misma.

En el caso del Coordinador jefe dicha relación es especialmente estrecha, dada su presencia en la sede de la institución convenida, extendiéndose a la totalidad del personal de la misma, manteniendo cauces informales de comunicación que garantizan una respuesta fluida a las cuestiones planteadas sin necesidad del establecimiento de un cauce formal o jerárquico determinado (por ejemplo, son los instructores de un determinado procedimiento los que pueden solicitar el parecer del Abogado del Estado sin necesidad de que la duda sea planteada por el Subdirector General de Inspección, sin perjuicio de que en caso de que sea necesario una vez emitida la propuesta de resolución sentar un criterio definitivo sea precisa la celebración de una reunión de coordinación a más alto nivel o con el propio Director de la Agencia, a fin de que éste fije su posición en la resolución final).

Asimismo, en caso de que sea preciso tener en consideración un criterio técnico para la realización de las actuaciones contenciosas que se encuentre en marcha, ambos coordinadores se reúnen con las personas que resulten más idóneas, sin establecerse un cauce más riguroso o formalista para ello que la organización de la reunión que corresponda. Especialmente tratado ha sido el tema relacionado con la cuestión prejudicial C-131-12 (asunto Google Spain y Google INc.) y las alegaciones que habrían de formularse en los distintos procedimientos tramitados ante la Audiencia Nacional en relación con la aplicación retroactiva del régimen sancionador en materia de protección de datos como consecuencia de la entrada

en vigor de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que reforma íntegramente el mencionado régimen sancionador.

En todo caso, los datos del máximo Órgano ejecutivo de la Agencia son los referidos a su Director, D. José Luis Rodríguez Álvarez, siendo su teléfono 913996217, sus correos electrónicos director@agpd.es y jlrodriguez@agpd.es. Su dirección postal es C/ Jorge Juan, 6, 2.ª planta, 28001 Madrid.

2. Estado de las relaciones (valorándolas de 0 a 10) y dificultades eventualmente surgidas

Tal y como se ha venido indicando, las relaciones con la entidad convenida son continuas y fluidas, no sometidas a cauces formalizados determinados, salvo cuando así es necesario para la tramitación de un expediente, la constancia formal del Dictamen o la remisión formal de documentación. Además, dichas relaciones se mantienen con todo el personal que las requiere, manteniéndose una continua disponibilidad por parte de los Abogados del Estado coordinadores y quienes, sin ostentar esa coordinación, realizan dentro de su actividad la asistencia contenciosa o consultiva a la institución. En este punto, el Coordinador jefe colabora en la función de encauzar esa comunicación cuando es requerido para ello tanto por la Abogacía del Estado como por la propia entidad convenida.

Al propio tiempo, los Abogados del Estado destinados en la Agencia mantienen una constante colaboración con la entidad, siendo percibidos por su personal como «integrantes» de la misma. A tal efecto, participan en las actividades y programas adoptados por la propia Agencia. En este punto, nos remitimos a lo ya señalado en el resumen de actividades vinculadas al ejercicio de la función consultiva en el apartado anterior de este informe.

Por todo ello, se considera que las relaciones con la institución pueden ser valoradas con la máxima calificación.

3. Procedencia de la renegociación del convenio tanto en aspectos funcionales (reducción o ampliación de su ámbito material) como económicos

En cuanto a la procedencia de la renegociación del Convenio, que corresponde efectuar desde el año 2009, debe tenerse en cuenta el volumen de actividad desplegado en su ejecución y que se describe en el apartado I de esta Memoria. Dichas cifras deberían además confrontarse con las correspondientes a otros «organismos reguladores» de los regulados con tan carácter por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, tales como la CNMV, la CNE, la CMT o la CNC en que las cantidades acordadas en el Convenio son superiores a la actualmente prevista en el Convenio celebrado con la Agencia Española de Protección de Datos, siendo la carga de trabajo generada en su ejecución sensiblemente inferior.

Por este motivo, se considera que sería oportuno revisar al alza la cuantía del convenio, debiendo encontrarse la misma en un umbral que debería oscilar entre los 100.000 y los 120.000 euros. Con ello se lograría mantener el incremento gradual producido como consecuencia de la última renegociación del Convenio, en que se elevó la cantidad de 6.000 a 70.000 euros con un tramo intermedio de 40.000.

IV. Relaciones con el resto del Servicio Jurídico del Estado

Debe reiterarse en este punto lo ya señalado en cuanto a las buenas relaciones entre los servicios contenciosos y los consultivos en la ejecución de este convenio. Así tanto las relaciones entre los dos coordinadores como entre el coordinador jefe y las Abogacías del Estado del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea son fluidas y constantes, tanto con los Abogados del Estado Jefes en estos Tribunales como con los Abogados del Estado encargados de la llevanza de cada asunto concreto que precisa de coordinación.

Particularmente relevantes durante el año 2012 han sido las cuestiones relacionadas con los recursos interpuestos por Google Spain

y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia relativas al ejercicio del derecho de oposición en relación con la información indexada por motores de búsqueda, así como las relacionadas con la aplicación retroactiva del régimen sancionador establecido en la Ley 2/2011, de economía sostenible. Igualmente, en un determinado supuesto la representación y defensa de la Agencia ha sido conferida a un Abogado del Estado designado ad hoc en un recurso interpuesto por un Organismo Autónomo contra resolución de la Agencia, lo que ha exigido una comunicación aún más estrecha, al recibir el Abogado del Estado exclusivamente órdenes directas de la propia Agencia.

Ha de hacerse igualmente referencia a la colaboración mantenida con las Abogacías ante otros órganos jurisdiccionales: en relación con el Tribunal Supremo, las relaciones han resultado igualmente fluidas. Asimismo, corresponde a la Abogacía del Estado en la Agencia la tramitación y decisión en relación con las solicitudes de no interposición o no sostenimiento de los recursos de casación interpuestos contra sentencias de la Audiencia Nacional que estiman total o parcialmente los recursos interpuestos contra resoluciones de la Agencia.

Son también reseñables las relaciones mantenidas en 2012 con la Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales como consecuencia del planteamiento por el Tribunal Supremo, mediante auto de 27 de febrero de 2012 de varias cuestiones prejudiciales en el seno de los recursos planteados por Google Spain y Google Inc. contra resoluciones de la Agencia por las que se ordena la desindexación de determinadas informaciones por parte de su motor de búsqueda. La vista de tales cuestiones tendrá lugar el 26 de febrero de 2013, estando prevista la participación en la misma del Abogado del Estado-Jefe en la Agencia en condición de experto nacional.

Debe finalmente señalarse que la Abogacía del Estado de la Agencia mantiene igualmente un vínculo continuo y estrecho con las abogacías del estado de los distintos departamentos ministeriales y con la propia Subdirección General de Asuntos consultivos y otros órganos de la Abogacía General del Estado en relación con

las cuestiones relevantes en materia de protección de datos que se formulan a aquéllas. Igualmente no son extrañas las cuestiones planteadas por los Abogados del Estado coordinadores de los distintos Convenios de Colaboración suscritos por la Abogacía General del Estado con entidades de la Administración General del Estado o del Sector Público del Estado.

Dentro de la coordinación a la que viene haciéndose referencia, todas las sentencias dictadas, así como las resoluciones judiciales relevantes han sido comunicadas de forma inmediata desde las correspondientes Abogacías de contencioso a la Abogacía del Estado de la Agencia, que ha divulgado las mismas a los órganos interesados de la Agencia. En el caso de las recaídas en el orden contencioso-administrativo se ha creado a instancia de la propia Abogacía del Estado de la Agencia una aplicación que permite a todo el personal de aquélla que ha de conocer la doctrina de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo acceder a las sentencias previamente incorporadas a la misma por la Abogacía, por lo que el acceso por los interesados a dichas sentencias se produce prácticamente en el momento en que son remitidas por la Abogacía de contencioso que, a su vez, las remite en un período de tiempo mínimo desde su recepción. Todo ello permite al personal de la Agencia, gracias a una adecuada coordinación contencioso-consultivo, tener conocimiento prácticamente en «tiempo real» de la doctrina judicial existente en esta materia.

ANEXO I

Informes
despachados

Consultas e informes
verbales (1)

Internos AEPD (2)

E-mail	199
Telef. o presencial	623
Total	822

Abogacías del Estado (3)

E-mail contencioso	38
E-mail DSJE y otras	27
Telefónica	90
Total	155

Organismos públicos (4)

E-mail	90
Telefónica	96
Total	186

Entidades privadas (4)

E-mail	31
Telefónica	84
Total	115

Total 1278

Informes sucintos
y notas

Remisión SSTS	26
Remisión SSAN	179

	Remisión Resoluciones TC y TJUE	1	
	Remisión Resoluciones jur. Social	2	
	Remisión otros autos y providencias	241	
			Total 449
Dictámenes			
	Informes a Proyectos (5)	96	
	Informes a consultas (oficiales)	387	
	Informes en programas Twinning (6)		
	Croacia	2	
	Total	2	
	Documentos Consejo Consultivo	2	
	Informes sobre situación contenciosos AN para Comité Dir. (7)	8	
	Informes sobre doctrina judicial para el Comité de Dirección (7)	8	
	Informes de observaciones al T-PD (Consejo de Europa) (8)	4	
	Informes a la Comisión Europea y REPER (9)	5	
	Documentos reservados Comisión Blanqueo (ver nota 22)	4	
	Informes a documentos del GT 29 y sus subgrupos (10)	5	
	Informes a Códigos Tipo	1	

Propuestas normativas (reservadas) (11)	9		
Dictámenes reservados (12)	42		
Resoluciones en procedimientos y recursos			
Inspección	19		
Transferencias (13)	2		
Códigos Tipo	1		
Total	22		
Guías de la AEPD (14)	1		
Borradores documentos posición de la AEPD (14)	3		
Documentos para remisión a boletín interno (15)	15		
Memoria AEPD	1		
Dictámenes para Contencioso (16)	2		
	Total	617	
	Total informes	2344	
Contratos y Convenios Administración (17)			28
Mesas de contratación y comisiones de trabajo			
Mesas de contratación	13		
Comité de Dirección (18)	53		
Reuniones internas formales (19)	132		

Reuniones Grupo Asesorías Jcas. Agencias (20)	2	
Reuniones desarrollo Twinning (6)		
Croacia	3	
Total	3	
Acciones formativas (21)		
Jornadas AEPD	1	
Delegaciones extranjeras	3	
Otras	17	
Total	21	
Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales (22)	2	
Actuación como asesor del Abogado del Estado en vista TJUE		
Reuniones T-PD (Consejo de Europa) (ver nota 8)	10	
Intervención en Encuentro Ibérico	2	
Reuniones con altos cargos (23)	25	
Otras reuniones (externas) (24)	91	
	Total	354
	reuniones	
	TOTAL	
	ACTUACIONES	
	(25).CONSULTIVAS	2726

- (1) Las cifras correspondientes a las contestadas por correo electrónico sólo incluyen las realizadas por el Abogado del Estado Jefe.
- (2) Se incluyen las atendidas diariamente ante consultas planteadas por los distintos órganos de la Agencia, bien mediante llamada a la Abogacía, bien mediante e-mail, bien personándose en la Abogacía del Estado y que no requieren más que una exposición verbal o la remisión de una nota resumen. No obstante, en ocasiones las contestadas por correo electrónico contienen un razonamiento más detallado.
- (3) Mediante llamada a la Abogacía del Estado o remisión de un correo electrónico. Se incluyen en las de contencioso las que plantean la procedencia o improcedencia de la realización de una actuación o la interposición de recursos contra Sentencias y Autos de la AN (o su sostenimiento en el TS), así como las que solicitan aclaración sobre alguna cuestión relacionada con un recurso interpuesto. En ocasiones implican la remisión de un breve informe. Se han incluido igualmente las referidas al procedimiento C-131-12, relativo a las cuestiones prejudiciales planteadas por la AN en los pleitos seguidos contra Google y la documentación remitida a la Abogacía del Estado ante el Tribunal.
- (4) Como es sabido, la Abogacía del Estado tiene a su cargo la resolución de cuestiones jurídicas complejas en materia de protección de datos a entidades públicas o privadas. Se incluyen en este apartado las que no han exigido la emisión de un dictamen formal.
- (5) Informes preceptivos a proyectos normativos elaborados por la Abogacía del Estado y remitidos a los proponentes por el Director de la Agencia.
- (6) El Abogado del Estado Jefe ha participado en el desarrollo del proyecto de Hermanamiento *Twining* de desarrollo institucional de la autoridad croata de protección de datos (AZOP), participando en tres de las actividades del Proyecto desarrolladas en 2011 (internet, derecho al olvido y reunión de cierre).
- (7) Durante el ejercicio se determinó que el Abogado del Estado informase periódicamente al Comité de Dirección acerca de las distintas sentencias dictadas en recursos en que fue parte la Agencia. Asimismo, dada la trascendencia económica derivada del enorme número de sentencias parcialmente estimatorias dictadas desde la entrada en vigor de la LES como consecuencia de su aplicación retroactiva, se solicitó del Abogado del Estado Jefe se informase periódicamente del estado de situación de las sentencias notificadas y si procedía o no descontar el efecto de la aplicación retroactiva de dicha Ley.
- (8) En junio de 2012 el Abogado del Estado jefe fue designado representante de España en el Comité T-PD de protección de Datos del Consejo de Europa, siendo elegido miembro de su Bureau Ejecutivo en la reunión de julio. Los documentos mencionados se refieren, fundamentalmente al Proyecto de modernización del Convenio 108 (incluyendo las observaciones de España), que fue aprobado por el Comité en noviembre de 2012 y cuya memoria explicativa se está discutiendo actualmente. También se incluyen Documentos relacionados con el Proyecto de recomendación sobre el tratamiento de datos en el entorno laboral (En fase de Proyecto) y otros en estado más previo (como las modificaciones de las recomendaciones (87)15 y (97)5 sobre policía y datos de salud). Durante 2012 se han celebrado dos reuniones del Plenario, de cuatro días de duración, en julio y noviembre, y una del Bureau de dos días de duración, en septiembre.
- (9) Informes relacionados con la propuesta de Reglamento General de Protección de Datos presentada por la Comisión en enero

de 2012 y, en el caso de la REPER, con la propuesta de mandato de negociación a la Comisión en la modernización del Convenio 108 del Consejo de Europa y la adhesión de las Comunidades a dicho Convenio.

(10) Se trata de informes internos para el análisis de las propuestas de documentos (algunos aún no aprobados) debatidos posteriormente por el Plenario del Grupo o de los borradores elaborados en el seno del correspondiente Subgrupo. En particular, cabe hacer referencia a los relativos a notificación de brechas de seguridad *cloud computing*, adecuación de la normativa de protección de datos de Mónaco o principio de compatibilidad en la finalidad. Además, se mantiene contacto continuo con el Área Internacional de la Agencia en relación con los temas debatidos en el Grupo y sus subgrupos.

(11) Incluye el asesoramiento directo y en la sede del Ministerio Proponente en la preparación de determinados Decretos-leyes adoptados durante el ejercicio (particularmente en materia de sanidad y telecomunicaciones).

(12) Notas reservadas, con extensión de dictámenes, elaboradas para el Director de la Agencia sobre determinadas cuestiones en que no procede la divulgación externa del contenido o implican una valoración preliminar de un determinado supuesto. Igualmente se incluyen documentos elaborados para su remisión a la Fiscalía General del Estado en relación con las actividades de una determinada empresa que pudieran ser constitutivos de sendos delitos de alzamiento de bienes y desobediencia, en términos similares a los vistos para otra en 2011.

También se incluyen documentos relacionados con el debate existente entre la AEPD y el CGPJ en relación con la competencia sobre ficheros judiciales, dada la resistencia de éste último a ejercer algunas de las competencias que le atribuye la STS de 5-12-2011. También incluye dictámenes reservados relacionados con determinados procedimientos tramitados por la Agencia.

(13) Incluye la elaboración del modelo de cláusulas contractuales para transferencias internacionales que implican la subcontratación de servicios, especialmente trascendente en entornos como el *cloud computing*, así como su resolución de autorización, siendo el modelo adoptado por la AEPD el primero que se ha elaborado y aprobado en la UE sobre esta materia.

(14) Durante 2012 se ha elaborado una guía de protección de datos y *cloud computing* para abogados con la colaboración del CGAE. Igualmente se han elaborado tres documentos internos sobre la posición de la AEPD en relación con el *cloud computing*, notificación de brechas de seguridad y exigencias para la introducción de *cookies* respecto de las que se requiere el consentimiento.

(15) Documentos en que se resume la doctrina del TS y AN en materia de protección de datos y el contenido de los informes más relevantes para su utilización por el personal de la Agencia en su quehacer diario.

(16) Referidos a determinados trámites en el procedimiento C-131-12 ya mencionado.

(17) Por razones de lógica y sistemática, se incluye la totalidad de los informes emitidos formalmente a solicitud de la Secretaría General de la Agencia.

(18) Los dos Abogados del Estado forman parte del Comité de Dirección de la Agencia.

(19) Incluye las convocadas formalmente por el Director, Subdirectores o por la propia Abogacía del Estado. Se diferencian de las del apartado (1) en su carácter formal, existiendo convocatoria para su celebración.

(20) Se trata de un Grupo creado por el órgano de coordinación de las Agencia Española y Autonómicas actualmente existentes (Madrid, Cataluña y País Vasco) que se reúne periódicamente para la resolución de cuestiones planteadas en las distintas Agencias y que exigen una coordinación entre ellas o para resolver las cuestiones planteadas por los Directores en su reunión periódica. Se ha celebrado igualmente una reunión referida a la Propuesta de Reglamento General de Protección de Datos.

(21) Incluye las actuaciones divulgativas desarrolladas por la Abogacía del Estado en su condición de «integrada» en la Agencia. Asimismo, se incluyen presentaciones desarrolladas en el marco de reuniones celebradas en la Agencia con delegaciones extranjeras.

(22) Desde 2006 el Abogado del Estado Jefe asiste a las reuniones de la Comisión de Prevención en representación de la AEPD y en sustitución del Director de la Agencia.

(23) Reuniones con presencia ajena a la Agencia en que el rango del interlocutor es como mínimo de Director General. No se incluyen las reuniones internas con el Director de la Agencia por motivos de lógica.

(24) Incluyendo las celebradas con las Administraciones Públicas no incluidas las celebradas con altos cargos, así como con representantes de entidades del sector público o de empresas privadas.

(25) Como se ha indicado, no se han incluido las consultas atendidas por la Abogada del Estado adjunta a través del correo electrónico, al no ser posible su determinación. No obstante su número probablemente excedería de las 110 actuaciones adicionales a las señaladas en este documento.

ANEXO II
Desglose de dictámenes clave A

		Total	Clave A	No clave A
Dictámenes	Informes a Proyectos (1)	96	25	71
	Informes a consultas (oficiales) (2)	387	84	303
	Informes en programas Twinning	2		2
	Documentos Consejo Consultivo (3)	2	2	
	Informes sobre situación contenciosos AN para Comité Dir.	8		8
	Informes sobre doctrina judicial para el Comité de Dirección	8		8
	Informes de observaciones al T-PD (Consejo de Europa) (4)	4	4	
	Informes a la Comisión Europea y REPER (5)	5	3	2
	Documentos reservados Comisión Blanqueo (6)	4	3	1
	Informes a documentos del GT 29 y sus subgrupos	5		5
	Informes a Códigos Tipo	1		1
	Propuestas normativas (reservadas)	9	9	
	Dictámenes reservados	42	13	29
	Resoluciones en procedimientos y recursos:			
	Inspección (7)	19	6	13
	Transferencias (8)	2	2	
	Códigos Tipo	1		1
Total	22			
Guías de la AEPD (9)	1	1		
Borradores documentos posición de la AEPD (10)	3	3		
Documentos para remisión a boletín interno	15		15	

		Total	Clave A	No clave A
	Memoria AEPD	1		1
	Dictámenes para Contencioso (11)	2	2	
Contratos y convenios administrativos		28		28
	TOTAL DESGLOSADO	645	157	488
	TOTAL	645		

(1) Informes a Proyectos de Ley, Real Decreto u Órdenes Ministeriales de especial complejidad descritos en el apartado de «Asuntos más relevantes».

(2) Dictámenes relevantes respecto de los que el Director de la AEPD, por su especial importancia o por afectar a una pluralidad indeterminada de potenciales destinatarios ha acordado su publicación en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos, así como dictámenes solicitados por las Administraciones Públicas sobre cuestiones de especial trascendencia. Se han incluido los relacionados con la interpretación del artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE, de efecto directo según la STJUE de 24 de noviembre de 2011 y los emitidos a Proyecto aprobados en el seno del VII Programa Marco de la UE, no publicados al contener información confidencial.

(3) Referidos a la evolución de la doctrina derivada de los dictámenes y a la evolución de la doctrina judicial en esta materia para las reuniones de julio y diciembre de 2012.

(4) Sobre la posición del Reino de España en las distintas redacciones del Proyecto de Convenio de Modernización del Convenio 108 y de la Recomendación sobre protección de datos en el entorno Laboral.

(5) Sobre el mandato a otorgar a la Comisión en las negociaciones del Convenio de Modernización del Convenio 108 del Consejo de y la cuestión prejudicial C-131-12.

(6) Documentos referidos a Memorandos de entendimiento en materia de inteligencia financiera y normas de protección de datos debatidas en el seno del GAFI, así como la creación del fichero de titularidades financieras.

(7) Los clave A están referidos a los procedimientos de ejercicio del derecho de oposición ante el Boletín Oficial del Estado y el buscador Google, la videovigilancia en la vía pública y la realización de actuaciones relacionadas con determinados servicios de Google (*suggest, street view, etc.*).

(8) Resoluciones de autorización de cláusulas contractuales tipo para la realización de transferencias internacionales que implican la subcontratación de servicios de encargado del tratamiento.

(9) Utilización del *cloud computing* por los despachos de abogados y el derecho a la protección de datos de carácter personal (publicada por la AEPD y el CGAE).

(10) Sobre la posición de la Agencia en *cloud computing, cookies* y notificación de brechas de seguridad.

(11) Referidos a la cuestión prejudicial C-131-12.

4. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL PATRIMONIO NACIONAL

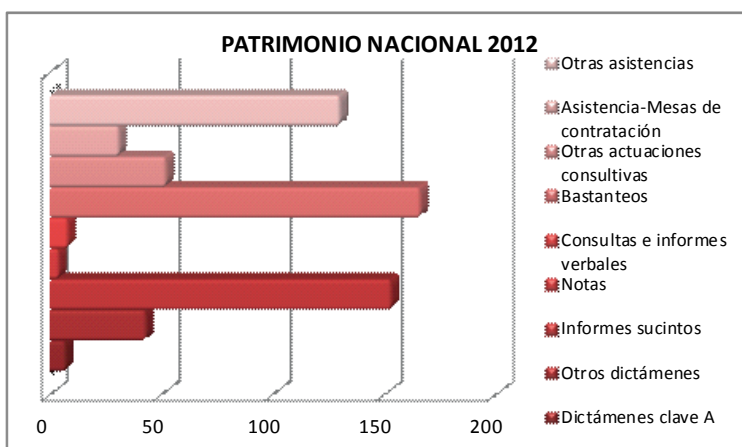
Actuaciones consultivas

1. Emisión de informes:

<input type="checkbox"/>	Dictámenes clave A.....	7
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes.....	43
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos.....	153
<input type="checkbox"/>	Notas.....	4
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales.....	8
<input type="checkbox"/>	Bastanteos 7 en informe + 159 en mesa de contratación	
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	52 (en despacho y telefónicamente)

2. Asistencias (Total: 131):

<input type="checkbox"/>	Mesas de contratación.....	31
<input type="checkbox"/>	Otras asistencias.....	130



Observaciones

De los informes de Clave A, elaborados por la Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional en 2012, se resalta el informe de 18 de octubre de 2012, relativo al régimen jurídico de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

La Abogacía del Estado en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional sigue participando en la gestión del organismo, máxime cuando el titular de la misma es el Secretario del Consejo, interviniendo con voz en las once sesiones anuales. Así mismo se resalta que, tanto el Presidente como la Consejera Gerente, adoptan todas las decisiones de los asuntos de trascendencia con el concurso de esta Abogacía.

Abogacías del Estado en la Administración Periférica

1. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Se considera como asuntos de especial trascendencia, por la importancia de su contenido y complejidad, los siguientes:

ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

En Álava

- Acciones entabladas en cumplimiento del Convenio de Nueva York de 20 de junio de 1956:

Autos 1351/2011 del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de los de Vitoria y Autos 1139/2011 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de los de Vitoria.

- En materia concursal:

Durante el año 2012 se han iniciado 18 nuevos concursos siendo de destacar el concurso 363/2012 por un crédito insinuado de 1.701.119,76

En Bizkaia

– Sustracción Internacional de Menores:

a) Autos 705/11, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Bilbao.

Sentencia desestimatoria.

b) Autos 2664/12, del Juzgado de primera Instancia n.º 14 de Bilbao.

Sentencia estimatoria.

– Vulneración del derecho al honor, por publicación de noticias falsas. Demandada la Corporación RTVE, la Agencia EFE y otros:

Autos 685/10, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Getxo.

Sentencia desestimatoria, apelada por la actora.

– Concurso de acreedores, Concretamente, en el ejercicio 2012 se iniciaron 61 nuevos procesos, lo que ha supuesto un importante esfuerzo de esta dependencia para la adecuada gestión de los mismos, dado que persisten en tramitación los iniciados en ejercicios anteriores. Merecen ser destacados los autos 623/2012, del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Bilbao. Crédito reclamado 919.131,21 €. Personados en representación de la AEAT y de la Autoridades Portuaria de Bilbao y Alicante.

En Gipuzkoa

Es de destacar que durante el 2012 siguen incrementándose de manera considerable los procedimientos concursales que se tramitan en la provincia. Así, en el año de la presente memoria se han iniciado otros 44 procedimientos concursales.

Principalmente quedan encuadrados en este apartado nuevos asuntos de EXEQUATUR DE ALIMENTOS (2) que se tramitan en esta Abogacía del Estado.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En este punto hay que distinguir entre aquellos asuntos que han tenido repercusión en las tres Abogacías del Estado del País Vasco de aquellos otros que sólo han tenido incidencia en una Abogacía del Estado.

Dentro del primer grupo debemos destacar:

1. Recursos promovidos por la Abogacía del Estado para garantizar el cumplimiento de los Reales Decretos Ley 20/2011, 20/2012 y LPGE para el año 2012:

a) Se han promovido 10 recursos contenciosos administrativos contra acuerdos de corporaciones locales que contravenían la prohibición de realizar aportaciones a planes de pensiones. 7 de esos recursos se han promovido en Bizkaia y 3 en Álava.

b) Se han promovido 12 recursos contenciosos administrativos contra acuerdos y disposiciones de Entidades Locales que por vía de productividad o por la modificación de la relación de puestos de trabajo implicaban un incremento retributivo proscrito por las normas antes mencionadas, 7 se han promovido en Álava y 4 en Bizkaia.

c) Se han interpuestos tres recursos contencioso-administrativos contra acuerdos de Instituciones Vascas por el que se acordaba el pago de la extra de navidad. En concreto son: P.O. 1079/12 de la Sala del TSJ del País Vasco, contra acuerdo de las Juntas Generales de Gipuzkoa; P.O. 1078/12 de la Sala del TSJ del País Vasco, contra acuerdo de las Juntas Generales de Álava; y el P.A.492/2012, contra el acuerdo de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

2. Recursos promovidos por la Abogacía del Estado para exigir a las Entidades Locales el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Durante este año se han promovido 150 recursos contenciosos administrativos: 12 en

Álava, 70 en Bizkaia y 68 en Gipuzkoa. Todos ellos han concluido con sentencia favorable o mediante auto reconociendo la existencia de satisfacción extraprocesal de la pretensión, dado que, a raíz del recurso, numerosos Ayuntamientos han procedido al cumplimiento de la normativa vigente.

3. Recursos promovidos por la Abogacía del Estado para exigir el cumplimiento de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, sobre uso de Bandera Nacional. Este ejercicio se ha mantenido la tendencia de años anteriores y se han promovido un total de 106 recursos contenciosos: 25 en Álava, 69 en Gipuzkoa y 12 en Bizkaia.

4. Recursos promovidos por la Abogacía del Estado para exigir la retirada de carteles con el lema «Euskal Presoak-Euskal Herrira» colocados en las fachadas de las Casas Consistoriales de ciertos Ayuntamientos del País Vasco. Se han presentado un total de 42 recursos: 2 en Álava, 36 en Gipuzkoa y 4 en Bizkaia.

5. Recursos interpuestos contra actos y disposiciones municipales de concesión de ayudas económicas a familiares de internos en establecimientos penitenciarios: P.O. 501/12, del TSJPV, Ayuntamiento de Lizartza y P.O. 805/12, del TSJPV, Bases de convocatoria aprobada por Ayuntamiento de Lezo

Dentro del segundo grupo debemos destacar:

En Álava

- Procedimiento Ordinario 600/2012 seguido ante el TSJPV por el que se impugna a instancia de la Abogacía del Estado la Norma Foral 5/2012.

En Bizkaia

- Procedimientos Ordinarios 358/11 del Juzgado n.º 3 y 390/11, del Juzgado n.º 5, interpuestos por el Abogado del Estado, en nombre y representación de ADIF, contra sanciones en materia urbanística impuestas por el Ayuntamiento de Iurreta por obras del AVE. En el primero de ellos se ha dictado recientemente sentencia estimatoria del recurso.

- 53 procedimientos en relación con devoluciones del impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos por su posible oposición a normativa comunitaria recogidos en REGES con el alias «Céntimo Sanitario». 15 de ellos ya finalizados con sentencia favorable a la administración.
- Procedimiento Ordinario 335/12 de la Sala del TSJPV por presunta vulneración del derecho de huelga de Correos por haber dictado resoluciones declarando ilegal una huelga del sindicato LAB.

En Gipuzkoa

- Procedimiento Ordinario 172/12 del JCA 3 por el que se impugna el calendario laboral del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián al no recoger como festivo el día 12 de octubre y el día 6 de diciembre.
- Procedimiento Ordinario 90/2012 del JCA 3 por el que se impugna el acuerdo de la DFG por el que se declaró laborables los días 12 de octubre y 6 de diciembre.
- Procedimiento Ordinario 277/2012 del JCA 3 por el que se impugna el calendario laboral del ayuntamiento de Lasarte.
- Procedimiento Ordinario 55/2012 por el que se impugna acuerdo del Ayuntamiento de Usurbil por el que se acuerda sufragar los gastos que ocasione a un vecino la celebración de un juicio ante la Audiencia Nacional.
- Igualmente es de destacar que se mantiene el alto nivel de litigios que dimana del Convenio de Asistencia Jurídica con la Autoridad Portuaria de Pasaia. Este año 2012 se han planteado 15 nuevos asuntos relacionados con la Entidad Convenida destacando las impugnaciones de las liquidaciones del IBI del ejercicio 2012 giradas por los Ayuntamientos de Lezo, Pasaia y Rentería.

ORDEN JURISDICCIONAL PENAL

En Álava

- Procedimiento Abreviado 134/2012 seguido ante el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Vitoria por un delito de homicidio imprudente cometido en el Centro Penitenciario de Nanclares.

Sentencia condenatoria como falta y responsabilidad civil del Estado confirmada en apelación.

- Diligencias Previas 2234/2011 seguido por un presunto delito de apropiación indebida contra Correos y Telégrafos. Pendiente de recibirse los Autos para formular escrito de acusación.

En Bizkaia

- Diligencias Previas 1683/07, del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Bilbao, seguidas por presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades, con una cuota tributaria defraudada de 16.030.402,86 €. Fraude por cambio de domicilio. En trámite de instrucción.
- Diligencias Previas 3424/06, del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Bilbao. Presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades. Cuota defrauda 13.571.985 €. Se alcanza acuerdo con el obligado tributario por importe de 3.235.235 €. Ya cobrados. No se ha alcanzado acuerdo con los 3 acusados en concepto de cooperadores necesarios.
- Diligencias Previas 2137/10, del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Bilbao, sobre homicidio por violencia de género. Sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial confirmada por el Tribunal Supremo.
- Diligencias Previas 3527/10, del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Bilbao. El Abogado del Estado asiste a un funcionario de la DGT, en su condición de perjudicado por un presunto delito de atentado contra la autoridad. Sentencia condenatoria. La sentencia dictada en apelación confirma la condena pero reduce la pena.
- Diligencias Previas 3597/10, del Juzgado de Violencia sobre la mujer de Barakaldo, por homicidio por violencia de género. Celebrado juicio del Tribunal del Jurado 1/11, se dictó sentencia condenatoria por un delito de asesinato y por otro de tentativa de asesinato.
- Sumario 2/11, del Juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 2 de Bilbao, por homicidio por violencia de género. Pendiente de calificación.
- Diligencias Previas 966/12, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Durango. Fraude de subvenciones del

Ministerio de Industria por una cantidad aproximada de 6 millones de euros. Se encuentra personado también el Gobierno de La Rioja. En trámite de instrucción.

- Diligencias Previas 1332/12 del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 2 de Durango. Contrabando de material de doble uso con Irán. En trámite de instrucción.
- Diligencias Previas 2803/12 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Bilbao. Contrabando de material de doble uso con Irán. En trámite de instrucción.

En Gipuzkoa

- Un procedimiento en el que solicitan la responsabilidad civil del Estado como consecuencia de las lesiones producidas tras una pelea entre presos de la cárcel de Nanclares de Oca.
- Personación de esta AE, el 27.12.12, en Diligencias Previas que se siguen contra un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico de Gipuzkoa por un presunto delito como consecuencia del borrado total del historial conductores antigua Jefa Provincial de Tráfico y dos funcionarias más. Anotaciones, incidencias Rey y Familia Real.

333

SOCIAL

En Álava

- Demandas por las que se reclamaba la responsabilidad patrimonial de la Dirección General de Seguros y el Consorcio de Compensación de Seguros por el impago a sus asegurados de las cantidades adeudadas por la compañía de seguros Apra Leven.- Han sido 7 los juicios celebrados en instancia todos ellos ganados.

En Bizkaia

- Autos 352/11, del Juzgado de lo Social n.º 7, sobre integración en plantilla de SEPI. Sentencia desestimatoria recurrida en suplicación, confirmada por la Sala del TSJPV.
- Autos Conflicto Colectivo 870/11, del Juzgado de lo Social n.º 2, sobre aplicación de garantías pactadas entre SEPI y los

sindicatos en el proceso de privatización y venta de BWE. Sentencia favorable, confirmada por la Sala del TSJPV.

- Autos 3/12, de la Sala de lo Social del TSJPV, sobre vulneración del derecho de huelga de los trabajadores de Correos. Sentencia de 24.4.2012, declarando la competencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.
- Autos 427/12, del Juzgado de lo Social n.º 4. Demanda contra SEPI sobre abono de garantías derivadas de Acuerdo Socio-laboral en periodo de privatización. Sentencia declaratoria de la falta de jurisdicción, por corresponder a la jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Autos 793/12, del Juzgado de lo Social n.º 6. Demanda contra SEPI sobre aplicación de garantías de acuerdo socio-laboral en proceso de privatización. Pendiente de juicio.
- Autos 1061/12, del Juzgado de lo Social n.º 7. Conflicto colectivo sobre la reducción de créditos sindicales en aplicación del artículo 10 de la R.D. Ley 20/12 en Chronoexpress. Sentencia favorable.

334

En Gipuzkoa

- Por su relevancia deben destacarse los asuntos llevados en esta Abogacía del Estado en materia de pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo, aunque este año ha disminuido considerablemente su número.
- En cuanto al convenio suscrito con la Autoridad Portuaria de Pasajes, es de destacar, entre otros procedimientos, uno de conflicto colectivo; absolutorio para la APP en primera instancia, habiendo sido recurrida la Sentencia de primera instancia por los sindicatos demandantes.

FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES

A.E. Álava: Es de destacar el buen funcionamiento del personal auxiliar de esta unidad así como su alto grado de colaboración. Igualmente se ha desarrollado un seguimiento del trabajo realizado por los distintos letrados externos vinculados a esta unidad. Durante este ejercicio se ha producido la baja por jubilación de Dña. Carmen Herreros y la incorporación de Don Emilio Lambarri.

A.E. Gipuzkoa: Por lo que se refiere al personal administrativo que presta servicios en esta Unidad debe destacarse una vez más, tal y como se consigna sin excepción en las valoraciones de personal que se envían semestralmente que la relación es inmejorable y que su aportación al buen funcionamiento de nuestros servicios es asimismo inestimable, de modo que debe realizarse algún tipo de promoción que se haga de ellos tanto desde el punto de vista económico como profesional, de manera que pueda verse compensada así la eficiencia y la calidad profesional del personal administrativo.

La relación con los Abogados sustitutos del CCS es muy fluida. En el primer caso es casi diaria (sus expedientes se tramitan y se ubican físicamente en la Abogacía).

La relación con los Abogados sustitutos del FOGASA y del INEM es prácticamente inexistente.

Comenzando por los Organismos que están ubicados en el edificio de la Delegación de Economía y Hacienda donde esta Abogacía tiene su sede, debemos decir que las relaciones tanto con el Delegado de Economía y Hacienda como con el antiguo Delegado de la Agencia Tributaria y actuales responsables de los distintos Departamentos son excelentes, lo que facilita una mayor coordinación y un asesoramiento cercano.

Tanto con la Subdelegación del Gobierno, como con el Consorcio de Compensación de Seguros, INEM, INE, INSS o Jefatura Provincial de Tráfico, Correos y Telégrafos, RTVE, Confederación Hidrográfica, Centro Penitenciario y demás organismos cuya representación y defensa nos corresponde las relaciones son óptimas y constantes.

También son buenas las relaciones con la Fiscalía y los Juzgados.

A.E Vizcaya: Comparando el ejercicio de 2012 con los años anteriores, se ha de señalar la siguiente:

a) Normalizada la plantilla de Abogados del Estado al haber sido destinada una nueva Abogada del Estado a esta dependencia.

b) Se ha observado una disminución del número de procedimientos tramitados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, manteniéndose, el número de procedimientos concursales.

c) Por otra parte, y en cuanto al contenido de los procedimientos tramitados en los Juzgados, a los tradicionales de sanciones en materia de tráfico, se han de destacar los correspondientes a Trabajo y Seguridad Social –actas de liquidación e infracción, y expedientes sancionadores en materia de extranjería– y responsabilidad extracontractual interpuestos contra la Autoridad Portuaria de Bilbao, cuya representación y defensa en juicio está atribuida al Abogado del Estado en virtud del Convenio al amparo de la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

d) Igualmente, destacar el importante número de procedimientos, unos iniciados en 2012 y otros en 2011 en los que aparece SEPI como demandada, tramitándose todos ellos ante la Jurisdicción Social.

e) Es también destacable el notable incremento de procedimientos concursales iniciados a partir del mes de septiembre de 2008. Concretamente, en el ejercicio 2012 se iniciaron 61 nuevos procesos, lo que ha supuesto un importante esfuerzo de esta dependencia para la adecuada gestión de los mismos, dado que persisten en tramitación los iniciados en ejercicios anteriores.

JEFATURA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Durante este ejercicio se ha continuado con el proceso de implantación de la figura de la Jefatura de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma. La labor de esta Jefatura se ha centrado en coordinar y, en muchas ocasiones asumir personalmente los asuntos de mayor relevancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Igualmente se ha potenciado, a través del Abogado del Estado – Jefe de la Comunidad Autónoma, la comunicación con los propios órganos centrales de la Abogacía del Estado como con el resto de los órganos de la Administración General del Estado asesorados o representados por los Abogados del Estado en el País Vasco. Debiendo destacar que, a lo largo del año, se ha centralizado en la figura del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma la coordinación con los distintos órganos de la Administración General del Estado de ámbito autonómico. Destacando la coordinación y colaboración con el Delegado de Gobierno en el País Vasco y el Delegado Especial de AEAT en el País Vasco.

Para la mejor coordinación de los asuntos concursales en los que estuviera interesada la AEAT se encargó a Dña. Macarena Choclan la misión de coordinar a las tres Abogacías del Estado con la AEAT así como con los órganos centrales en materia concursal. Los resultados después de un año han sido más que satisfactorios.

Respecto a las funciones de nuestro personal auxiliar las mismas han sido desarrolladas por 11 funcionarios. De los cuales 6 se encuentran en la Abogacía de Bilbao, 2 en la de San Sebastián y otros 3 en la de Vitoria.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	106
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	87
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	355
<input type="checkbox"/> Notas.....	63

- Consultas e informes verbales Sin poder determinar
 - Bastanteos 385
 - Elaboración de proyectos normativos.
 - Otras actuaciones consultivas.....108 (avales)
- 2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:
- Suspensiones..... 77
 - Examen de fallos 2010
 - Elaboración de ponencias.
- 3) Asistencias 138

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave											Total asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	0	0	0	3	2	5	47	34	81	86		
Contencioso.	286	4	290	80	46	126	919	406	1.325	1.741		
Penales.	1,5	0,5	2	3	0	3	39	9	48	53		
Social.	24	4	28	10	6	16	171	61	232	276		
Totales.	311,5	8,5	320	96	54	150	1.176	510	1.686	2.156		

2. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LLEIDA AÑO 2012

I) Asuntos contencioso o consultivos de extraordinaria trascendencia

A) Asuntos consultivos

No cabe destacar ningún informe específico por su extraordinaria trascendencia, si bien en términos generales podemos resaltar:

a) Considerable aumento de las consultas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) También es de destacar la actividad consultiva en relación con los incumplimientos por parte de entidades locales de la Ley de Banderas. Particularmente y por su singularidad podríamos citar el informe en el cual se examina y concluye la aplicación de la a Ley de Banderas a los Consejos Comarcales, aunque estos no estén expresamente designados como tales por algunos de los artículos de la Ley de Banderas

B) Asuntos contenciosos

a) JURISDICCIÓN CIVIL

Se ha mantenido el numero de procedimientos concursales con relación al año 2011.

Cabe destacar, por el número de acreedores y por la repercusión mediática, el procedimiento concursal seguido a la entidad UNIO ESPORTIVA LLEIDA, SAD. En junio 2011 se emitió el Auto aprobando el plan de liquidación.

En el presente procedimiento además se ha producido la circunstancia, que ha tenido especial relevancia mediática e incluso a nivel nacional, de que en la pieza de calificación la Administración Concursal ha considerado que la Agencia Tributaria y la Seguridad Social han de reputarse cómplices del concurso culpable lo que en caso de prosperar determinaría que perdieran sus derechos al cobro, y que en el presente caso la deuda reclamada por la AEAT asciende a 13.120.977,73 euros. No obstante tal pretensión ha sido rechazada y además declarada temeraria por el Ministerio Fiscal y, por otro lado la Abogacía del Estado ha contestado a tal petición estando pendiente el procedimiento de que se señale vista al respecto.

Por lo demás es de destacar un incremento de procedimientos civiles en un 20% y en particular también hemos de resaltar un incremento de tercerías de dominio pasando de 1 en el año 2011 a 5 en el año 2012, entendemos ello ligado a la actual crisis económica.

b) JURISDICCIÓN PENAL

Es de destacar el incremento de asuntos penales respecto al año 2011 en un 50% y en particular podemos resaltar:

1. Que se han incrementado los delitos contra la Hacienda Pública de 4 en el año 2011 a 9 en al año 2012.
2. También es de destacar los delitos de contrabando que ha pasado de 15 en el año 2011 a 31 en el año 2012.

Es de señalar que dicho delitos de contrabando no solamente han aumentado en número sino también en su complejidad, habiéndose detectado un proliferación de redes complejas dedicadas a dicha actividad aprovechando la frontera con Andorra y también una mayor peligrosidad de los sujetos que realizan dicha actividad.

En especial procede resaltar el procedimiento n.º 48/2012 de especial repercusión mediática dado que se trata de una red de contrabando con numerosas personas involucradas, entre ellas un exconsejero del Interior de la Generalitat de Catalunya y un agente de la Guardia Civil.

También y por último, señalar que como novedades de dichos procedimientos de contrabando:

1. Se han aplicado las diversas modificaciones que en la Ley Orgánica de Contrabando 12/1995 ha introducido la Ley Orgánica 6/2011;
2. También es de destacar la cada vez más intensa colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado que ha permitido, por ejemplo, que buena parte de estos procedimientos se tramiten por el procedimiento especial para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, consiguiéndose así sentencias condenatorias a los pocos meses de haberse realizado la actividad ilícita.

c) JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Con carácter general se da un incremento de los litigios contencioso-administrativos con relación al año anterior, incremento que se cuantifica en un 8%.

Durante el ejercicio se ha desarrollado una línea de conflictividad, común a otras Abogacías de Cataluña, entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Agencia Catalana del Agua. Se trata de cuestiones referentes al ejercicio de competencias sobre autorizaciones de vertido. La CHE, a través de esta Abogacía del Estado ha interpuesto 35 recursos contencioso-administrativos.

d) JURISDICCIÓN SOCIAL

Continúa la línea descendente en los asuntos de la jurisdicción social.

La gran mayoría de asuntos viene constituida por los procedimientos de oficio para que sea declarada la existencia de relación laboral, «ex» artículo 149 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral.

En muchos supuestos, la necesidad de acudir a tal vía viene determinada porque en el Recurso contencioso-administrativo, contra la sanción impuesta, el Juzgado de lo Contencioso plantea la necesi-

dad de acudir a la vía social, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 33 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

II) Valoración del funcionamiento de la Abogacía del Estado en sus aspectos internos y externos

A) Aspectos internos

Personal

1. Esta Abogacía, durante el año 2012 ha contando con un único Abogado del Estado. En particular es de resaltar que el Abogado del Estado-Jefe viene ejercitando las funciones que en la Abogacía se encomendaban a las dos plazas previstas para Abogados del Estado en la misma, circunstancia que además se completa con el hecho de que el número global de procedimientos se ha incrementado 11%.

2. Por lo que se refiere al personal colaborador de esta Abogacía del Estado han continuado cubiertas durante el 2012 las 2 plazas existentes de Jefe de Negociado Administrador de Oficina N-18 y Jefe de Negociado N-16. El Abogado del Estado-Jefe esta especialmente satisfecho con la actividad prestada por las colaboradoras.

Material

a) Sede de la Abogacía

La ubicación continua siendo el edificio en el que tienen su sede la AEAT.

b) Material informático

El material informático del que dispone esta Abogacía del Estado es:

3 ordenadores con Windows NT, 2 ordenadores portátiles, todos con lector DVD.

2 impresoras de las que una es láser, y en la actualidad no funciona; y 3 escáneres, que nos están dando algunos problemas.

A finales del año 2010 se recibieron 2 ordenadores marca Fujitsu, con windows 7, pendientes todavía de su instalación.

Igualmente se recibió un servidor que también se encuentra pendiente de instalación.

B) Aspectos externos

a) Relaciones con los órganos asesorados.

Con carácter general cabe afirmar que la colaboración de estos órganos es favorable, con muy buena disposición para aportar cuantos documentos sean precisos, tanto en las funciones consultivas como contenciosas.

b) En relación con los órganos judiciales:

Las relaciones son totalmente correctas.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE TARRAGONA AÑO 2012

1. Funcionamiento de la Abogacía del Estado en Tarragona

En relación con el funcionamiento de la Abogacía del Estado de Tarragona, debe señalarse que durante el año 2012, se ha mejorado la implantación de REGES en la oficina, así como el sistema de INTECO para las costas procesales.

Durante el 2012, se ha jubilado una funcionaria (administradora de la oficina) y otro funcionario pidió el traslado, con lo que sus plazas han sido cubiertas por personal funcionario de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Se ha observado que la colaboradora social desde hace tiempo se dedicaba únicamente a tareas de asistencia del Consorcio de

Compensación de Seguros. Se ha corregido esta disfuncionalidad, asignándole tareas propias de la oficina. Queda por resolver con el Consorcio de Compensación de Seguros, el régimen de mantenimiento y contribución al material de oficina, costeado únicamente por la Abogacía del Estado, sin que a la fecha, conste asignación presupuestaria alguna para dicho mantenimiento.

2. Asuntos consultivos

Durante el año 2012, se han evacuado 237 informes consultivos en la provincia de Tarragona. Se ha incrementado la asistencia consultiva a la Subdelegación del Gobierno de Tarragona consecuencia del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, así como la asistencia a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Autoridad Portuaria de Tarragona.

3. Asuntos contenciosos

1. Civil

Se han abierto 178 expedientes en relación con el orden jurisdiccional civil y mercantil. Sigue en aumento el número de procesos concursales en la provincia de Tarragona, así como los litigios derivados de la impugnación de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

En relación con los asuntos de interés destacamos:

CLAVE A

AE 154/2011

Se interpone en fecha 4 de julio de 2012 demanda en nombre y representación de MERCASA en reclamación por impago de facturas en la ejecución del programa de rehabilitación del Mercado Central de Tarragona por importe de 479.697,12 euros frente a la

Sociedad Municipal ESPIMSA. Celebrada la Audiencia Previa en enero de 2013, la fecha del juicio está prevista para el 16 de abril de 2013.

2. Contencioso-administrativo

Se ha procedido a la apertura de 337 expedientes relativos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la provincia de Tarragona, la mayoría de ellos, asuntos de extranjería. Destaca como clave A:

AE 75/2012

La Subdirección General de los Servicios Contenciosos autoriza a interponer recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos 4 y 5 adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Rasquera (Tarragona), en relación a su intención de cultivar cannabis como medio de salir de la crisis económica. Se otorga medida cautelar para suspender la ejecutividad de los acuerdos impugnados y tras la formalización de la demanda y contestación se está a la espera del dictado de la sentencia.

3. Penal

Se ha procedido a la apertura de 104 expedientes de penal, durante el 2012, la mayoría de ellos por delitos de fraude contra la Hacienda Pública, incrementándose los procedimientos para la defensa de funcionarios que desempeñan sus servicios en la provincia.

4. Social

Durante el 2012 se ha procedido a la apertura de 70 expedientes del orden jurisdiccional social, la mayoría de ellos en defensa y representación de Correos y Telégrafos.

Finalmente cabe decir que se ha incrementado el número de asistencias a los órganos periféricos de la Administración General del Estado en Tarragona.

ANEXO I

ABOGACÍA DEL ESTADO DE GIRONA 2012

I. ACTUACIONES CONSULTIVAS:

1) Emisión de informes.....	207
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	22 (5 insumisión fiscal/bandera)
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	B = 14, C=3
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	185
<input type="checkbox"/> Notas.	
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales:	
<input type="checkbox"/> Bastanteos	15
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	
2. Asistencias	20

ABOGACÍA DEL ESTADO DE TARRAGONA 2012

ACTUACIONES CONSULTIVAS

A) **Actuaciones Consultivas: 305**

1) Emisión de informes.....	267
<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	12
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	192
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	20
<input type="checkbox"/> Notas.....	6
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	2
<input type="checkbox"/> Bastanteos	35
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	
2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/> Suspensiones.	
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.	
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.	
3) Asistencias	38

ANEXO II
Actuaciones contenciosas
Asuntos terminados
 Girona

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Contencioso-Administrativo.	2	0	2	2	2	4	2	1	3	9	
Penal.	4	2	6	5	6	11	10	3	13	19	
Social.	4	0	4	18	7	25	13	5	18	47	
Civil.	2	0	2	2	2	4	2	1	3	9	
Totales.	12	2	14	27	17	44	27	10	37	84	

Tarragona

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Contencioso-Administrativo.	188	54	242	0	0	0	3	1	4	246	
Penal.	1	0	1	0	0	0	4	0	4	5	
Social.	4	1	5	0	1	1	124	15	139	145	
Civil.	2	6	8	0	1	1	22	1	23	32	
Totales.	195	61	256	0	2	2	153	17	170	428	

3. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

1. A Coruña

Actividad contenciosa

El asunto de mayor trascendencia del que se ocupa la Abogacía del Estado en A Coruña continúa siendo el siniestro del buque «Prestige» (JO n.º 38/2011). En particular, en el año 2012 (mes de octubre) se ha iniciado el juicio oral, cuyas sesiones está previsto que se prolonguen hasta el mes de julio de 2013.

En el orden contencioso-administrativo destaca la tramitación, iniciada en años anteriores, de más 6.000 procedimientos generados por un único procedimiento expropiatorio, en los que la Abogacía del Estado actúa como demandante y como demandada en representación de dos entidades convenidas (Consortio de la Zona Franca de Vigo y Autoridad Portuaria de Vigo). Se trata de la expropiación para la denominada PLISAN, que es una plataforma logístico industrial en la que está previsto establecer un polígono industrial y una zona de servicios del Puerto de Vigo (puerto seco), y que ha sido promovida, mediante un convenio de fecha 29-9-2000, por tres Administraciones: la Autoridad Portuaria de Vigo, el Consortio de la Zona Franca de Vigo y el Instituto Galego da Vivenda e Solo (IGVS), dependiente de la Xunta de Galicia. La actuación es de una apreciable importancia cuantitativa (afecta a 4 millones de metros cuadrados) y vital para el desarrollo industrial del área de Vigo.

En este punto es preciso destacar que el elevado número de recursos contencioso-administrativos que aparecen como «perdidos» en los datos numéricos de la presente Memoria obedece a los desistimientos presentados en aquellos procedimientos en los que ostentábamos la posición de recurrentes, desistimientos debidamente autorizados, como es obvio, por la Abogacía General del Estado, y cuyo fundamento se desprende de los antecedentes que se expusieron en la Memoria del año 2012.

Durante el año 2012 han tenido lugar dos actuaciones importantes en el marco de la litigiosidad generada por el expediente expropiatorio de la PLISAN: 1) el Tribunal Supremo ha resuelto, en sentido desestimatorio, el recurso de casación en interés de ley interpuesto por la Abogacía del Estado para combatir la doctrina sentada por el TSJ de Galicia de que en la valoración del suelo urbanizable ha de tenerse en cuenta el potencial aprovechamiento minero; y 2) también desestimó el Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto por los expropiados contra el auto dictado por el TSJ de Galicia en fase de ejecución de sentencia, que interpretó que la anulación por sentencia del TS de 7-6-2010 del Proyecto sectorial de incidencia supramunicipal de la PLISAN debía interpretarse como una anulación parcial –y no total– de dicho Proyecto.

Actividad consultiva

La actividad consultiva se ha desarrollado sin especiales incidencias.

351

Otras actividades

Se ha puesto en funcionamiento un portal informático –bautizado con el nombre de «SempreenGaliza»– que sirve de plataforma para la transmisión de información y la organización y coordinación del trabajo entre las cuatro Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma gallega, y que está demostrando una extraordinaria utilidad.

En 2012 se ha implantado con plena operatividad en todas las Abogacías del Estado de Galicia y sus colectivos de letrados habilitados la recepción telemática de notificaciones judiciales vía lexnet. Además, en el caso de la Abogacía del Estado en A Coruña, se está implementado la presentación telemática de escritos también vía lexnet, que ya se efectúa en todos los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y que en breve se extenderá a las Jurisdicciones Civil y Penal.

Se ha suscrito un convenio con la Universidad de A Coruña para que los alumnos de Derecho puedan desarrollar sus prácticas en la Abogacía del Estado, y se continúa con la actividad derivada del convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, en cumplimiento del cual se recibió a doce alumnos a lo largo de 2012 en toda Galicia.

En el año 2012 se han celebrado con periodicidad trimestral las reuniones de coordinación de las Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma, y con periodicidad semestral las reuniones con los letrados habilitados y las reuniones de todo el personal de la unidad.

La Abogada del Estado-Jefe ha sido convocada regularmente a las Comisiones de Asistencia al Delegado del Gobierno.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

352

Desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de la Unidad provincial, la situación es en este momento satisfactoria en términos generales.

En cuanto a la coordinación entre las Abogacías provinciales de la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha avanzado extraordinariamente en cuanto a comunicación y homogeneidad de actuación y criterios, lo que merece, a juicio de quien suscribe, un juicio altamente positivo.

2. Lugo

Actividad contenciosa

Con carácter previo, ha de mencionarse la implantación satisfactoria del sistema de notificaciones LEXNET en los Juzgados de la capital de provincia, de forma total en el ámbito civil y contencioso-administrativo, y parcial en la jurisdicción social, sin que haya toda-

vía posibilidad de incluir a los órganos penales, ni a los demás órganos jurisdiccionales de la provincia.

Primero. En el Orden Jurisdiccional Civil se reconocen con normalidad las especialidades procesales del Estado y demás Entidades Públicas, especialmente, por su novedad, la exención de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Con la nueva regulación, no es necesario aportar el formulario con la declaración de exención, no planteándose problema alguno al respecto.

La mayoría de los procesos tramitados en este orden jurisdiccional son procedimientos concursales, que continuaron incrementándose a mayor ritmo que durante el año 2011, llegando a cerca de 100 expedientes. En la mayoría de los casos se representa a la AEAT, teniendo una relación continua y fluida con la Abogacía del Estado de la AEAT en A Coruña.

También se tramitan (cada vez más) reclamaciones de cantidad a favor de diversos órganos y entidades (Fomento, Interior, Trabajo, CORREOS, Consorcio de Compensación de Seguros, fundamentalmente), procedimientos de ejecución, defensa de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, expedientes de dominio y acciones declarativas o reivindicatorias, y algún tardío procedimiento de ab intestato.

También se tramitan reclamaciones de alimentos en virtud de convenios internacionales, con escaso éxito económico en la mayoría de los casos, y con muchas dificultades en la tramitación.

Segundo. En el Orden Jurisdiccional Penal los procedimientos más frecuentes siguen siendo los relativos a delitos fiscales, ejercicio acciones civiles en la vía penal, defensa de funcionarios, así como la defensa de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

Los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública siguen incrementándose, y las ejecuciones son desarrolladas por la AEAT, en los términos dispuestos por la disposición adicional décima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se planteen problemas dignos de reseñar, a salvo de alguna impugnación de liquidación de intereses practicadas por la AEAT.

Particular referencia ha de realizarse, una vez más, al procedimiento dirigido contra una trama de inmigración ilegal, prostitución y tráfico de drogas, en la que hay imputados numerosos funciona-

rios públicos de la Policía, Guardia Civil, Policía Local, y Extranjería, conocida como «Operación Carioca». La Abogacía del Estado ha asumido, hasta ahora, la defensa de un oficial de la Guardia Civil imputado por no denunciar los hechos objeto de investigación en su momento, si bien las diligencias sumariales siguen siendo secretas parcialmente, y parte de ellas se han desglosado en procedimientos distintos.

Igualmente ha de destacarse el procedimiento iniciado, a raíz de investigaciones de Vigilancia Aduanera, contra el titular de una empresa de distribución farmacéutica, LABORATORIOS ASOCIADOS NUPEL, SL, y varias autoridades públicas, conocido como «Operación Campeón», en el que se asiste y representa a la AEAT, por un posible delito fiscal.

Tercero. En el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo sigue siendo la materia más frecuente la relativa a sanciones de tráfico, de orden público, expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, extranjería, licencias de armas, y reclamaciones de funcionarios, fundamentalmente de la Sociedad Estatal CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA y de la Guardia Civil.

Los asuntos de extranjería continúan siendo los más numerosos, a pesar de que tanto el procedimiento principal como las correspondientes piezas separadas de suspensión son resueltos tanto por el Juzgado como por el Tribunal Superior de forma favorable a los intereses del Estado. Los casos más frecuentes son los de denegación de permisos de residencia comunitarios, y permisos de trabajo y residencia por circunstancias excepcionales, disminuyendo las expulsiones por estancia irregular o por condena penal.

Particular referencia ha de seguir realizándose a un asunto clasificado como clave A, y relativo a un recurso interpuesto por un Concello contra una decisión de la Comisión Provincial del Consejo de Empadronamiento, inadmitiendo el empadronamiento en el municipio de los reclusos del Centro Penitenciario sito en el territorio de la entidad local recurrente. Continua en tramitación, en el que ya se ha dictado sentencia favorable a los intereses del Estado, sentencia que ha sido recurrida por el Concello.

La reforma de la Ley Jurisdiccional en materia de costas ya se ha empezado a aplicar, planteándose, como primera cuestión, cuándo debe entenderse producida una estimación parcial de preten-

siones que no conlleve imposición de las costas. En el caso planteado, el recurrente interpuso un recurso de plena jurisdicción, suplicando la anulación del acto impugnado y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La sentencia estima el recurso, anula el acto administrativo, pero ordena la retroacción de las actuaciones, tal y como se solicitó al contestar al demanda con carácter subsidiario. No obstante, impone las costas, estando la cuestión pendiente de recurso de apelación.

Cuarto. Los procedimientos más frecuentes siguen siendo los de cesión ilegal de trabajadores y reclamaciones de fijeza, así como los procedimientos de modificación de las condiciones de trabajo, de vacaciones, procedimientos por despido derivados de algún defecto en la contratación temporal, reclamaciones derivadas de la no inclusión en bolsas de empleo o de falta del correspondiente llamamiento, y reclamaciones por falta de alta o cotización en la Seguridad Social, y por prestaciones de seguridad social.

También ha sido importante el incremento de las demandas de oficio de la Inspección de Trabajo, resueltas de forma diversa, y estando algunas pendientes de suplicación, así como demandas por recargo de prestaciones y salarios de tramitación a cargo del Estado.

Se sigue realizando seguimiento de los expedientes de anticipos reintegrables (ADOK).

Actividad consultiva

Las peticiones informe, tanto verbal como escrito, proceden de la Subdelegación del Gobierno, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, de la Gerencia Territorial del Catastro, de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Jurado de Expropiación Forzosa, de la Demarcación de Costas, de la Unidad de Carreteras, y de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

La mayoría de los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno se refieren a peticiones de auxilio ejecutivo solicitado por otras Administraciones, peticiones de particulares (tramitadas

como ejercicio del derecho de petición), peticiones de funcionarios, materia de orden público, ejercicio del derecho de reunión, régimen de extranjería (con un incremento notable como consecuencia de la mencionada «Operación Carioca»), interpretación de resoluciones jurisdiccionales y sobre la eventual remisión de asuntos al Ministerio Fiscal.

Los informes solicitados por el Delegado Provincial de Economía y Hacienda son generalmente de carácter preceptivo y de trámite, y también se informa con ocasión de la celebración de subastas y supuestos de adquisición directa regulados en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su interpretación más adecuada. También se han realizado informes relativos a reclamaciones de fincas y otros bienes de Patrimonio del Estado, al efecto de tramitarlos como reclamación previa, proceder al ejercicio de acciones, o tramitar regularizaciones registrales. Siguen tramitándose los últimos procedimientos de ab intestato a favor del Estado, y también se realizan informes relativos a la suficiencia jurídica de la documentación presentada para realizar modificaciones en el Catastro.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria fundamentalmente solicita los informes preceptivos sobre tercerías de dominio y de mejor derecho, expedientes de apremio fiscal, hipotecas unilaterales así como sobre recursos administrativos de los contribuyentes, criterios de interpretación normativa, peticiones de información tributaria y consultas sobre ulteriores actuaciones.

La función consultiva también se extiende a la intervención del Abogado del Estado en los órganos colegiados de los que forma parte, siendo especialmente importante, dada su frecuencia, la del Jurado Provincial de Expropiación.

Además, desempeña la tarea de secretario del Patronato de la Fundación Estatal CETAL (Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo), así como la coordinación del Convenio de Asistencia Jurídica de la entidad Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

Y como consecuencia de la iniciación del juicio sobre las responsabilidades del hundimiento del «PRESTIGE», se ha asumido, dentro del plan de refuerzo de la Abogacía del Estado de A Coruña, la realización de parte de su función consultiva.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

Primero. Las relaciones de la Abogacía del Estado con los diferentes órganos y autoridades administrativas son excelentes.

Segundo. El funcionamiento de la Abogacía del Estado es satisfactorio, si bien la actividad contenciosa supone un notable incremento de la carga de trabajo, en detrimento del desarrollo de una actividad consultiva más directa e inmediata.

La Abogacía del Estado dispone ya de letrado habilitado general, concretamente uno de los letrados del SPEE, y se ha contratado por el Consorcio de Compensación de Seguros a nueva letrada, ante la jubilación del anterior letrado.

La relación con los letrados habilitados especiales (CONSORCIO, FOGASA, INEM y Guardia Civil), es fluida y continua, siguiendo las pautas marcadas por la Abogacía General.

El personal auxiliar (2) desarrolla correctamente sus funciones, especialmente en la gestión de los sistemas LEXNET, REGES y del sistema INTECO, con excelente valoración por la Subdirección General de Coordinación y Auditoría.

Tercero. Las dependencias de la Abogacía, sitas en el edificio de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se encuentran en buen estado. Se está pendiente de la instalación de un nuevo sistema de conexión informática.

3. Ourense

Actividad contenciosa

En el orden jurisdiccional civil, se mantiene el ritmo de inicio de nuevos procedimientos concursales, si bien la modificación de la

Ley Concursal ha supuesto, al menos en Ourense, la práctica inexistencia de conflictos que requieran actuaciones concretas de la Abogacía del Estado en el curso del procedimiento para obtener el reconocimiento de los derechos de la Hacienda Pública.

Destacar como finalmente la Audiencia Provincial sostuvo nuestro criterio, con estimación de la apelación interpuesta, declarando la nulidad de todo lo actuado por el Juzgado de lo mercantil de la provincia, que se negaba a tramitar adecuadamente el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 2/1987, de Conflictos de Jurisdicción, una vez dictado auto desestimatorio del requerimiento de inhibición planteado por el órgano regional competente de la AEAT.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, se continúa apreciando una cierta disminución de los procedimientos por sanciones de tráfico como consecuencia de los cambios legislativos que han aumentado el descuento por abono inmediato de la sanción y el criterio de imposición de las costas procesales tras la reforma de la LJCA.

En materia de extranjería, sin aumentar su número, si se ha producido una mayor complejidad en los procedimientos, por un mayor rigor en la concesión de autorizaciones en la oficina correspondiente. A lo expuesto se ha unido una labor revisora de autorizaciones ya concedidas por desaparecer las circunstancias que las justificaron en su día, o por acreditarse que habían sido obtenidas fraudulentamente. En tales procedimientos administrativos de extinción se ha asesorado activamente en la tramitación de los oportunos expedientes, lo que ha permitido la confirmación en sede judicial de los actos administrativos más tarde objeto de recurso.

Durante este año se han implementado mecanismos que permiten a la Abogacía de Estado una oposición activa en las piezas separadas de medidas cautelares y cautelarísimas, aun cuando técnicamente no se hubiera producido la personación en el procedimiento, lo que ha permitido resoluciones favorables a los intereses de la Administración, posteriormente confirmadas en apelación por el TSJG, y un aumento de las condenas en costas en tales incidentes.

Singularmente se han apelado con éxito sentencias del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 que se separaban de la doctrina del TSJG en materia de sanciones de expulsión y en la apreciación de la concurrencia de las circunstancias justificativas del «arraigo» del recurrente.

Finalmente destacar la presentación de diversas demandas a solicitud de la Sociedad Estatal de Correos, contra indebidas liquidaciones del Impuesto sobre bienes inmuebles, que han sido estimadas en su totalidad.

En el orden jurisdiccional penal, continúa destacando la activa intervención en la instrucción del procedimiento iniciado hace dos años, mediante querrela interpuesta por esta Abogacía del Estado, por tres delitos fiscales, (impuesto de sociedades e IVA de la mercantil O.C.A, S.A.), habiéndose obtenido el ingreso de la total cantidad de la pieza separada de responsabilidad civil, así como la asistencia a miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que ha sido especialmente fructífera en cuanto a sus resultados y que se ha incrementado respecto del año anterior con la asistencia a miembros de la Guardia Civil.

Igualmente destacable es un especial seguimiento a los casos de violencia de género en los que esta Abogacía se ha personado, tramitado por el procedimiento especial con Jurado, habiéndose obtenido sentencia condenatoria en ambas instancias.

Finalmente señalar la personación, a solicitud de la Subdelegación del Gobierno, en distintos procedimientos penales, que investigan la existencia de una trama organizada y delictiva, para la obtención fraudulenta de permisos de residencia y trabajo.

Actividad consultiva

En general continúa experimentándose un incremento muy significativo.

Se ha mantenido la tónica habitual de un aumento en la ya importante carga de trabajo requerida por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, en especial en consultas verbales, reuniones e informes, algunos de ellos de singular complejidad.

Asimismo se ha seguido asumiendo la emisión de los informes requeridos por la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Ourense que antes se llevaban en A Coruña, así como el paulatino y progresivo aumento de los requerimientos de asesoramiento, normalmente verbal, por parte de la Subdelegación del Gobierno en cuestiones relativas tramitación de expedientes sancionadores y de extranjería y a la sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda

Se ha mantenido en general el número de solicitudes de «bastanteos» de poderes por parte de Entidades Financieras y su mayor complejidad por la concentración y transformación que está experimentando el sector.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

En lo referente a las relaciones externas de esta Abogacía se ha seguido profundizando en la coordinación de actuación con la Fiscalía de Ourense y mejora de relaciones con el Colegio de Abogados, facilitando la intervención de Abogados del Estado en conferencias, promoviendo la realización de prácticas, etc.

En cuanto al funcionamiento interno de la Unidad, la designación de la nueva funcionaria, antes destinada en la Abogacía del Estado de Valladolid, como Jefe de Sección he permitido mejorar notablemente el régimen interior de la misma, a pesar de que desempeña en solitario la practica totalidad del trabajo administrativo de la oficina y la inevitable revisión del encomendado a la otra funcionaria, que sigue sin asumir los cambios experimentados en esta unidad.

Externamente se ha consolidado la mejora notable en la calidad en el trato, tanto a Entidades y Organismos Públicos, como a particu-

lares, lo que ha redundado en una imagen pública de mayor eficiencia y mejor servicio, despachándose los informes de trámite y bastantes prácticamente en el día, en la mayor parte de los casos.

Gracias a lo expuesto se ha implantado «lexnet» sin ningún problema y ha aumentado la coordinación y cooperación con el resto de las Abogacías del Estado de Galicia, con la llevanza desde Ourense de distintos asuntos fuera de la provincia.

4. Pontevedra

Actividad contenciosa y consultiva

Deben mencionarse los siguientes asuntos de especial trascendencia:

A) Pronunciamientos judiciales en torno a la propiedad de los terrenos ocupados por la Base General Morillo.

A lo largo del pasado año ganaron firmeza, ante lo infructuoso de las apelaciones, las tres sentencias ganadas en instancia por tres Comunidades de Montes reclamando la propiedad de los terrenos mencionados.

Aunque se ha intentado la vía de la casación, ésta ha sido provisionalmente inadmitida por la Audiencia y, aun en el caso de que llegase a aperturarse, la posibilidad de revocación de los fallos es muy remota.

Se han celebrado reuniones con responsables del Ministerio de Defensa a fin de definir las consecuencias de tales fallos. Las decisiones al respecto (expropiación, arrendamiento, abandono...) se adoptarán, en sede política, a lo largo del presente año, probablemente.

Interesa señalar que la colaboración del Ministerio de Defensa para la preparación de las contestaciones en primera instancia fue deficiente. Pero, con todo, cabe dudar de que el sentido de las fallos hubiera podido alterarse, pues a los comuneros parecía asistirles, objetivamente, la razón.

B) Ordenación urbanística del Puerto de Marín

A lo largo del año han seguido produciéndose incidencias diversas derivadas de la anulación judicial de la ordenación urbanística del Puerto (incidentes de ejecución, alegaciones...). Pende orden de derribo de una de las mayores naves del Puerto y se ha trabajado contrarreloj en colaboración con la Autoridad Portuaria para la elaboración y aprobación de un nuevo Plan.

C) Conflicto entre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y el Ayuntamiento de Pontevedra en torno al suministro de agua.

Se han sucedido las contiendas judiciales en torno al particular, causado por la pretensión del Ayuntamiento de Pontevedra de cobrar el agua que afluye al Puerto, no obstante ser suministrada desde una acometida sita en término municipal de Marín, arguyendo que su potabilización se realiza en Pontevedra.

Pende actualmente proceso incoado por la corporación pontevedresa alegando que la captación de agua por el Puerto se realizó en vía de hecho, reclamando de la Autoridad Portuaria, por ello, una indemnización próxima al millón de euros.

D) Elusión por corporaciones locales de la reducción retributiva prevista por el Real Decreto-ley 20/2012.

Se ha desarrollado una intensa labor de colaboración en la vigilancia del cumplimiento de dicha disposición por los entes locales. El caso más caracterizado ha sido el del Ayuntamiento de Pontevedra, que abono una paga extraordinaria para la elusión del mandato, siendo su acuerdo impugnado en vía contencioso administrativa.

E) Cese del Director de la Autoridad Portuaria de Vigo.

El cese en el mes de julio de dicha autoridad ha dado lugar a la emisión de varios informes y al planteamiento de contienda judicial. La Abogacía del Estado, no obstante, se ha mantenido al margen, por decisión consensuada con el Presidente de la Autoridad Portuaria.

Funcionamiento de la Abogacía del Estado

El elemento de impacto más acusado en el funcionamiento de la unidad ha sido, durante 2012, la incorporación como Abogado del Estado de D.ª Isabel Alfonso. Ello ha permitido aliviar sustancialmente el ya endémico problema de déficit de medios personales.

Al amparo de dicha incorporación, se ha procedido a una renovación total de la sede de Vigo, con habilitación de nuevos despachos.

Igualmente se ha dotado la sede de Pontevedra con un nuevo local destinado, inicialmente, a archivo, pero fácilmente reconvertible en despachos, en los que podrían acomodarse Letrados Sustitutos.

Datos consultivos y contenciosos

Los datos consultivos y contenciosos pueden obtenerse, con completa fiabilidad, de REGES.

363

4. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA

1. Asuntos contenciosos

1.1 Jurisdicción Civil

Sobresale en 2012 lo siguiente:

- Continúa el gran número de pleitos concursales, los cuales son llevados por los servicios jurídicos del Estado en las provincias donde no existe Servicio Jurídico de la AEAT, es decir, en todas excepto Sevilla y Málaga.
- **En Málaga**, en el orden civil no hay nada especial que destacar. Únicamente señalar –según informa el Abogado del Estado de la AEAT– que 2012 ha sido el año en el que se han abierto más expedientes concursales desde la entrada en vigor de la Ley 22/2003.

- **En Huelva** ha aumentado espectacularmente el número de procesos concursales, debido en gran parte a la actual situación de crisis económica, abriéndose un total de 59 nuevos concursales. Las dificultades que se encuentra esta Abogacía del Estado en estos procesos para la defensa del crédito público son, como ya apuntamos el año pasado, especialmente intensas en el Juzgado de lo Mercantil de Huelva, si bien se trata de compensar esta dificultad fomentando el trato personal y directo con la propia administración concursal.
- **En Córdoba**, merece destacar como procedimientos de especial relevancia por su materia, el seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 8, Procedimiento Ordinario 1776/2011 (N. Ref. 126/2011). Es una reclamación de cantidad de EMFISA contra la AEAT por importe de 311.913,76 € por rescisión del contrato de arrendamiento de los antiguos locales de la Delegación de la AEAT en Córdoba en el 2010. La Sentencia 230/2012, de 21 de diciembre, desestimó la pretensión de la reclamante condenándola en costas. No obstante, aún se encuentra en plazo para formalizar el recurso de apelación.
- **En Cádiz**, en el ámbito mercantil, lo más destacado son los pleitos conexos con otros penales que se han descrito con más detalle en memorias anteriores, todos ellos relacionados con el grupo de empresas QUALITY FOOD. De los pleitos civiles en que era parte esta Abogacía del Estado está pendiente Proceso de ejecución el que dio lugar al P.O. 4/2005, suspendido como consecuencia de prejudicialidad penal derivada de los asuntos penales que más abajo se señalan.
- **En Jaén**, es destacable el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 1184/2010 en el que mediante Sentencia el 6 de mayo de 2009 estimatoria de la demanda interpuesta por Margarita Mariscal Ayllón y Francisco Llorente en la que ejercitaban una acción de servidumbre negatoria de paso respecto del paso por su finca del denominado Arroyo Encantado condenan a la Agencia Andaluza del Agua, hoy Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a realizar las obras necesarias para evitar dicho paso. Dicha sentencia fue confirmada por la Audiencia Provincial de Jaén mediante Sentencia de 30 de abril de 2010. En este momento procesal y ante la imposibilidad de ejecutar la sentencia en los términos acordados por el juzgado,

- la parte ejecutante se ha mostrado dispuesta a negociar la venta de la finca con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- **En Ceuta**, R.A. 10/2012. Reivindicatoria del dominio de finca ocupada por Hamido Sedik Rivera el cual alega como título justificativo de su posesión una cesión de uso del Estado efectuada en tiempos de la Guerra con Marruecos. La problemática procede de que la parcela ocupada se encuentra segregada de otra finca registral mayor la cual fue cedida por el Estado al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta si bien al no cumplirse los fines revertió al Estado. A raíz de esta reversión se produjo un pleito entre el actual ocupante y el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta que termino con sentencia que legitimaba su ocupación.
 - **En Sevilla**, destacamos el concurso de la empresa ALESTIS, donde el Estado defiende un crédito del Ministerio de Economía y Competitividad por importe superior a 25 millones de euros. Asimismo, el pleito seguido ente la sociedad estatal ACUSUR y la empresa NACOBRA, por la extinción del contrato para la construcción de la presa de Zapateros.

1.2 Jurisdicción Penal

365

Son habituales y numerosas en todas las provincias las causas por delitos contra la Hacienda Pública y demás delitos económicos con daño para el Tesoro.

Destacamos los siguientes asuntos:

- **En Málaga**, son especialmente relevantes, por su repercusión mediática y jurídica, de conformidad con lo ya reflejado en la memoria correspondiente al ejercicio 2011, las actuaciones penales realizadas en los procedimientos incoados como consecuencia de las grandes «operaciones» de blanqueo de capitales, en el que esta Abogacía del Estado está personada en nombre de la Hacienda Pública: Operación «Malaya», Operación «Hidalgo» y Operación «Goldfinger, o el seguido contra el presidente del Consejo de Administración de SANDO, S.L.
- **En Córdoba**, continúa la Operación Fénix, también por defraudaciones al Fisco, en este caso en el importante sector empresarial cordobés de la joyería, con un volumen de cuota defrau-

dada, según cálculos de la AEAT, en torno a 154 millones de euros. Además, debe destacarse también las diligencias previas 4508/2009 contra los responsables de un importante grupo empresarial, por varios delitos contra la Hacienda Pública. También debe destacarse el seguido contra Rafael Gómez Sánchez, esposa e hijos, conocido joyero y constructor que está implicado igualmente en el Caso Malaya, que formaron un grupo de empresas conocido como Arenal, al que la Inspección de los Tributos descubrió un fraude de 67.917.875,79 de cuota por los impuestos de sociedades e I.R.P.F. de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, asunto declarado supraprovincial y llevado por D. Miguel Ángel Gilabert Cervera.

- **En Ceuta**, R.A. 5/2011. Defensa de funcionarios. Querrela contra el Presidente, Director y el Jefe de Explotación de la Autoridad Portuaria de Ceuta por prevaricación y malversación de caudales públicos presentada por la Asociación de Usuarios del Puertos Deportivo.

También. Sobre defensa de funcionarios, destacamos la querrela contra el Director del Servicio Público de Empleo Estatal por prevaricación y malversación de caudales públicos presentada por Angulo Ceuta Televisión. Se prestó declaración en calidad de imputado por el referido funcionario y posteriormente se pidió el sobreseimiento libre por inexistencia de hecho delictivo alguno sin que el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Ceuta se haya pronunciado aún.

- **En Cádiz**, los asuntos más importantes que continúan tramitándose ya fueron referidos en las notas redactadas para los ejercicios anteriores. Diligencias Previas en un Juzgado de La Línea, por presunta expoliación del patrimonio histórico artístico por el buque Odyssey, perteneciente a una empresa norteamericana especializada en búsqueda de tesoros en el fondo del mar.

Además, siguen en curso dos grandes procesos penales, que se prevén de duración prolongada, en los que resultan imputados antiguos rectores del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz (CZFC), por actuaciones realizadas durante su mandato: los asuntos QUALITY FOOD, y el asunto RILCO, en el que se ha presentado querrela por delitos de prevaricación, fraude y exacciones ilegales o apropiación indebida y delito

societario. RILCO era una sociedad unipersonal de CZFC, supuestamente dedicada al fomento del comercio entre la zona de influencia de ZFC y los países iberoamericanos, aunque su actividad real siempre fue bastante oscura y difusa.

- **En Jaén**, En cuanto al orden jurisdiccional penal destacan, por su trascendencia mediática, los Procedimientos Abreviados 445/2010 y 206/2010 por Delito fiscal seguidos ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 y 2 de Andújar que se encuentran relacionados con el fraude de los ERE de la Junta de Andalucía ya que el imputado en los mismos, D. Francisco Trujillo Blanco, era el chófer del Director General de Empleo que concedía las subvenciones que el mismo no declaró en el Impuesto de Sociedades.
- **En Huelva**, En el orden penal, la mayoría de procesos en que se ha personado esta Abogacía han sido por delitos contra la Hacienda Pública o por atentados contra Agentes de la Autoridad. Destaca, en el ámbito de los delitos fiscales, la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2012 del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Huelva por la que se condena al acusado por 4 delitos contra la Hacienda Pública. Desde el punto de vista de la opinión pública ha sido relevante la Sentencia de 18 de diciembre de 2012 de la AP de Huelva (procedimiento P 19/2011 en el que nos habíamos personado por daños ocasionados al SIVE) por la que se absuelve a los imputados por un delito de asociación ilícita, tráfico de drogas, y daños declarando nulas las escuchas telefónicas practicadas.
En el ámbito de la Autoridad Portuaria también ha sido muy activa la participación de esta representación en una causa penal 103/2011 en el que estaba imputado el Jefe de División de Conservación de la Autoridad Portuaria como consecuencia de un accidente mortal en una carretera situada en zona de dominio público portuario (asistiendo y preparando diversas testificales) obteniendo finalmente auto de sobreseimiento en octubre de 2012. Asimismo también se ha reactivado el procedimiento 112/2008, tramitado como consecuencia de un accidente sufrido por un trabajador en una nave industrial situada en zona portuaria.

- **En Sevilla**, también las actuaciones más importantes se han referido a delitos económicos, en general delitos contra la Hacienda Pública, sin que destaquemos ninguno en particular.

1.3 Jurisdicción contencioso-administrativa

Destacamos la impugnación del reglamento autonómico de máquinas recreativas, seguido ante la Sala de Sevilla. Asimismo, han existido recursos de gran importancia económica, como la responsabilidad pedida de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por una empresa naviera, por supuestas restricciones a la competencia derivada de las medidas tomadas en la operación paso del Estrecho.

Se están produciendo numerosos incumplimientos de los convenios de colaboración celebrados en su día por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con entidades locales, que ha obligado a presentar numerosos recursos contra éstas. Destacamos por su cuantía el presentado contar el ayuntamiento de Sevilla por importe superior a nueve millones de euros.

También muy numerosos son los recursos contra liquidaciones de impuestos especiales derivadas del llamado «céntimo sanitario». Tras unas primeras sentencias desestimatorias de la Sala de Sevilla, actualmente el órgano judicial decide sistemáticamente suspender el dictado de la sentencia en los autos que se encuentran conclusos, hasta que se falle por el TJUE la cuestión prejudicial que le ha sido planteada en este asunto por la Sala de Barcelona.

Por último, debe reseñarse también la interposición de numerosos recursos contra las convocatorias y los nombramientos de catedráticos y profesores de todas las Universidades públicas de Andalucía, excepto la de Málaga, a instancias de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gasto Público, por exceder estas decisiones de la tasa de reposición fijada para la provisión de vacantes de funcionarios en las Administraciones Públicas.

1.4 Jurisdicción Social

En esta jurisdicción, destacamos los siguientes asuntos o grupos de asuntos más relevantes:

- **En Málaga**, en el orden social han existido pleitos de interés para entidades convenidas similares a los llevados en otras provincias, en concreto, AENA (con sentencias favorables sobre licencia especial retribuida (l.e.r.) y reclamaciones de cantidad) y CORREOS (con sentencia favorable sobre los denominados «sabaderos»).
- **En Córdoba**, en el Orden Social, la litigiosidad ha aumentado un 15% respecto al año 2011, siendo especialmente numerosas las demandas planteadas por los trabajadores transferidos por la CHG a la AAA por virtud del RD 1666/2008 y posteriormente, reintegrados en aquella por RD 1498/2011, en reclamación de toda clase de conceptos salariales. En todas ellas se ha estimado la falta de legitimación pasiva de la CHG.
- **En Cádiz**, sobre los pleitos laborales: destacamos un asunto en el que se ha consultado reiteradamente al Departamento de Social, porque nos habían solicitado informe sobre diversas reclamaciones previas a la vía laboral de trabajadores interinos que habían sido contratados sucesivamente, enlazando contratos, durante varios años. La pretensión era de conversión de los contratos en indefinidos y se utilizaba como apoyo por la Autoridad Portuaria un informe de un supuesto similar emitido por la Abogacía del Estado en Cantabria.
- **En Huelva**, En el orden social han disminuido en gran número los procedimientos abiertos. Concretamente se han iniciado 36 nuevos expedientes entre los que destacan varios procedimientos de oficio iniciados por la Inspección de Trabajo para que se declaren relaciones de laboralidad y varios procedimientos de la entidad convenida Correos y Telégrafos, entre ellos un despido resuelto con sentencia favorable. Especialmente activa a sido la participación de la Abogacía del Estado en pleitos laborales de la Autoridad Portuaria de Huelva de las que destacamos 3 despidos, 2 demandas de modificación sustancial de condiciones de trabajo y uno de tutela de libertad sindical. De especial relevancia es el despido del Director de la Autoridad Portuaria, con

sentencia desfavorable en primera instancia y estando pendiente de resolución nuestro recurso de suplicación, en el que se cuestiona la naturaleza laboral del Director de la Autoridad Portuaria.

- **En Sevilla**, destacamos los pleitos por anticipos reintegrables cuando la recurrente es una Administración Pública, muy numerosos, en los que ya a principios de 2013 se ha obtenido resoluciones favorables a la posición del Estado en distintos Juzgados de lo Social.

1.5 Jurisdicción militar

Nada especialmente reseñable en este ámbito.

2. Asuntos consultivos

Como ya recogíamos en las notas elaboradas para la memoria de los últimos años, lo más destacable de la actividad consultiva, por encima de informes difíciles y trascendentes, es la intensidad y diversidad de la labor que se hace en este campo para los distintos órganos y organismos del sector público estatal en Andalucía. De forma creciente, la función consultiva informal se multiplica exponencialmente, favorecida por los actuales sistemas de comunicación. Son habituales las consultas mediante correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, etc., no siempre fáciles de registrar, que, además de incrementar el trabajo, proporciona otra forma de entenderlo y prestarlo. La posibilidad de ofrecer asistencia jurídica cotidiana permite una colaboración más intensa con la gestión administrativa y proporciona agilidad e intensidad al trabajo, pero también reconocimiento, pues es una actividad muy reconocida por los destinatarios de nuestros servicios.

Debe decirse esto porque la moderna fisonomía del asesoramiento es difícilmente mensurable, requiriendo su justo reflejo añadir aquí lo que no pueden expresar las cifras estadísticas. La gran labor consultiva no se plasma ahora siempre y necesariamente en un profuso informe, sino que en muchas ocasiones se presenta como

un conjunto de reuniones, llamadas, intercambio de notas o correos electrónicos, preparación de documentos, diseño de estrategias, etc. Por eso, valoramos sobremanera, por encima de cualquier dictamen concreto, la estrecha labor consultiva prestada en esta línea por la Abogacía del Estado en Andalucía cerca de entidades como la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Tribunal Económico-administrativo Regional, en sus tres Salas, además de los TEAL de Ceuta y Melilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, AEAT (en las provincias en las que no hay Servicio Jurídico propio en ésta), Delegaciones de Hacienda, Jurados de Expropiación Forzosa, Servicio nacional de Empleo, Catastro, Autoridades Portuarias, Consorcio de la Zona Franca, EXPASA, SEIASA, Polígono Las Aletas,...

En líneas generales, la actividad consultiva se ensambla con la contenciosa, de manera que la mayoría de los asuntos contenciosos de que se ha hecho mención en el apartado anterior han sido precedidos de una intensa actividad consultiva, con informes escritos, consultas telefónicas, reuniones, correos electrónicos, etc. Esto es la regla general en la actividad desempeñada cerca de las entidades convenidas, pero también se está haciendo frecuente con los órganos administrativos de todo tipo.

En este contexto, destacamos los siguientes informes realizados en 2012:

- Dictamen realizado por la Abogacía del Estado de **Málaga**, especial trascendencia ha tenido el dictamen realizado acerca del desalojo de los ocupantes de la zona de dominio público marítimo terrestre de los «Baños del Carmen» de la capital malagueña, que fue sometido a consulta de la Abogacía General del Estado.
- **En Ceuta**, destacamos los siguientes informes:

R.A. 5/2012 sobre la posible desafectación de los terrenos de dominio público portuario de la explanada de la Marina integrada en la zona de servicio del puerto.

R.A. 61/2012. Informe sobre los recursos presentados en masa contra las liquidaciones por tasa de ocupación dominio público giradas por la APC.

R.A. 65/2012. Informe sobre la posibilidad de impugnar el protocolo de funcionamiento que la Consejería de Gobernación pretende aprobar en el Consejo de Gobierno de la C.A. sobre el servicio de emergencias 112.

En la Abogacía de **Cádiz**, es especialmente intensa la asesoría de las entidades convenidas. Seguimos asesorando al Consorcio Aletas en la tarea de preparar una nueva reserva demanial una vez anulada la reserva primitiva por el Tribunal Supremo.

Asimismo, continuamos con el trabajo realizado para el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. Especial mención merece la labor que estamos llevando a cabo de enlace de la Dirección del Consorcio con la Subsecretaría (Vocales asesores) para aclarar determinadas cuestiones relacionadas con la liquidación de empresas del grupo Zona Franca que finalmente ha sido autorizada por el Consejo de Ministros.

Por lo que se refiere al Consorcio para la celebración del Bicentenario de la Constitución de 1812, ya hemos hecho referencia en informes anteriores a la problemática de esta institución, declarada como acontecimiento de excepcional interés público y de los beneficios fiscales que ello supone respecto a las aportaciones que realizan entidades privadas, conforme al régimen establecido en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

- En la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras han vuelto a surgir problemas con la adjudicación de autorizaciones de atraque (dos) en la línea Tarifa Tanger. Próximo ya el vencimiento de estas autorizaciones, surgirían varios problemas, algunos de ellos relacionados con la posición al respecto del Reino de Marruecos.

Se ha tramitado otra cuestión consultiva, pero preparatoria de pleito laboral, en la que estaban interesadas las Autoridades Portuarias de las Bahías de Cádiz y Algeciras. La primera de ellas solicitó infor-

me sobre diversas reclamaciones previas a la vía laboral de trabajadores interinos que habían sido contratados sucesivamente, enlazando contratos, durante varios años.

- Dictámenes emitidos por la Abogacía de **Huelva**:

La actividad consultiva durante el año 2012 se ha mantenido en similares números a la ejercida en el año 2011 (235 actuaciones frente a las 259 del ejercicio anterior), siendo el mayor número de informes aquéllos que merecen la calificación de dictámenes e informes sucintos correspondientes a tercerías de dominio planteadas en el marco de un expediente administrativo de apremio, informes de la oficina de extranjería, del Grupo Operativos de Extranjeros y asuntos relacionados con el Servicio Provincial de Costas.

- **En Sevilla**, destacamos los informes realizados para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre diversas cuestiones relativas a la reasunción de plenas competencias en la gestión del dominio público hidráulico por este organismo, tras la declaración de inconstitucionalidad del artículo 51 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y, consiguientemente, de la transferencia de esta competencia a la Junta de Andalucía.

Asimismo, destacamos los informes emitidos para la Autoridad Portuaria sobre diversas cuestiones tributarias, tanto sobre las tasas en que esta entidad es sujeto activo del crédito tributario, como relativas a su posición como sujeto pasivo en el impuesto de Sociedades.

3. Funcionamiento de la unidad

3.1 Funcionamiento interno

3.1.1 INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS MATERIALES

En general, las sedes de las Abogacías de Andalucía, Ceuta y Melilla, son suficientes para el desempeño del trabajo, y, en algu-

nos casos, pueden calificarse incluso de muy buenas, aunque sólo cuatro de ellas se encuentran en locales arrendados por la Abogacía del Estado, localizándose el resto en edificios de otras instituciones, que nos acogen.

Existen algunas sedes con problemas y otras susceptibles de mejora:

- En la Abogacía de **Cádiz**, las instalaciones no son adecuadas para la cantidad de personas que trabajamos en ellas, pero AEAT y Delegación de Economía y Hacienda se encuentran ya muy apretadas en el edificio que todos compartimos. Se ha demolido la antigua Subdelegación, con lo que, uniendo su solar con otros dos de la Administración del Estado, se va a construir un edificio de usos múltiples donde tendríamos una ubicación más digna (hay retrasos no sólo por las restricciones presupuestarias, sino también por haber encontrado restos arqueológicos en el solar).
- En **Jaén**, hacer referencia al previsto traslado de la sede de la Abogacía del Estado al edificio de la Agencia Tributaria como consecuencia de determinados incidentes ocurridos con la Subdelegación del Gobierno que ya en varias ocasiones ha mostrado actitudes renuentes a asumir los gastos de limpieza, luz y teléfono de las dependencias ocupadas en su edificio por la Abogacía del Estado.

En medios materiales, se ha mejorado mucho en la dotación de equipos informáticos y en algunas redes telefónicas, aunque estas últimas aún no se han completado. La dotación en libros y revistas especializadas es, sin embargo, insuficiente, como suele ser habitual en la Administración. También sería conveniente que se dotara de teléfono móvil a los abogados del Estado, pues, en estos tiempos es un elemento de trabajo imprescindible, cuyo costo viene siendo sufragado por los usuarios.

3.1.2 MEDIOS PERSONALES

El número de Abogados del Estado destinados en Andalucía, Ceuta y Melilla es, desde luego, insuficiente, situación generalizada en toda España.

En el año 2012 se ha producido una vacante en Córdoba que no se ha cubierto, por lo que en estos momentos esta plaza está servida por un solo Abogado del Estado. Para atender sus necesidades, se acordó el refuerzo de Córdoba con los compañeros de Sevilla, remitiendo la jefa de Córdoba algunas actuaciones, mayormente escritas, para su realización por los abogados de Sevilla. Esta situación permite afrontar temporalmente la situación, pero no es un remedio duradero a medio plazo.

La insuficiencia de efectivos se palía con la habilitación de letrados funcionarios en los casos en que ello es posible. En este contexto, sería conveniente actualizar el Plan de Actividades extraordinarias y homogeneizar un sistema que, pensado para situaciones efímeras, se ha convertido en una forma estable de atender la escasez de efectivos.

En todas las provincias existen, en mayor o menor proporción, Letrados habilitados que actúan como sustitutos del Abogado del Estado en distintas materias. Juicios sociales, multas de tráfico, extranjería, asistencia a Policía Nacionales y Guardias Civiles, asuntos de SPEE, FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros. Sin embargo, su distribución y provisión siguen siendo irregulares, sin que exista un panorama común de asuntos encomendados a estos letrados habilitados, ni de las posibilidades de obtener el nombramiento de alguno, dependiendo de las circunstancias concretas de cada provincia. Las Instrucciones 1/2011 y 8/2011, de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado constituyen ahora el marco genérico sobre el que operar, si bien mucho más claro para el caso de los Letrados de SEPE, FOGASA, Consorcio de Compensación de Seguros Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que en el de los Letrados habilitados generales, cuya incorporación a la Abogacía es azarosa y su organización y distribución irregular, tanto en el ámbito interno de las Abogacías sobre las que se informa como en la comparativa con el conjunto del Estado.

La situación del personal de apoyo es variopinta. En la actualidad, en términos generales, existen carencias en varias unidades, en algunos casos paliadas, con mejor o peor eficacia, por personal en régimen de colaboración social. En particular, las necesidades más apremiantes se encuentran en Málaga y en Cádiz; en la primera

por insuficiencia de la relación de puestos de trabajo para el volumen de esta Abogacía; en la segunda por estar ocupadas algunas plazas de personal de apoyo por Letrados habilitados, lo que obliga a acudir a la figura de los colaboradores sociales, cuya alta rotación dificulta el aprendizaje. Debe hacerse notar que, a diferencia de los grandes despachos privados de abogados, las Abogacías del Estado llevan millares de pleitos, los cuales, desde el punto de vista administrativo, conservan cada uno su individualidad y provocan una carga de trabajo en la oficina en una proporción enormemente superior a la que existe en un despacho privado.

En esta línea, merecen especial atención las Abogacías de Ceuta y Melilla, por sus especiales características: están atendidas por un Abogado del Estado en régimen de comisión de servicios –que compaginan con asuntos en Cádiz y Málaga respectivamente–, y tienen un alto volumen de pleitos de extranjería en relación a su tamaño. Ambas circunstancias demandan la presencia de letrados habilitados y personal de apoyo suficiente para atender estas necesidades.

376

En el aspecto cualitativo, la implantación de REGES, la progresiva eliminación del soporte en papel, las nuevas técnicas informáticas y la próxima llegada del sistema LEXNET de notificaciones judiciales requieren una adaptación del personal a estas tecnologías y un rediseño de las estructuras de plantilla, pues ahora será más necesario contar con personal cualificado para la atención del volumen de trámites existente, y no meramente un trabajo de secretaría o escribanía. A lo largo de 2011 ha continuado la intensa labor de formación llevada a cabo por el personal de informática adscrito a la Abogacía del Estado en esta Comunidad Autónoma, actividad que ha proporcionado notables frutos en la preparación del personal y en el funcionamiento de las oficinas, siendo especialmente destacables los casos de Jaén y Melilla.

3.1.3 FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

La Abogacía en la Comunidad Autónoma funciona con normalidad, concebida como una estructura de coordinación regional y de asistencia en los servicios generales de administración, informática, etc. Más que la periódica celebración de las reuniones previstas en

la Orden JUS 1492/07, se valora el fomento de la cohesión y el trabajo conjunto en donde el asunto lo requiere, la tendencia a enfocar en el marco supraprovincial los problemas que así lo demandan para su mejor llevanza, y el establecimiento de los mecanismos rápidos de coordinación.

A nivel provincial, el funcionamiento se considera muy satisfactorio, tanto más vista la relación entre asuntos que atender y personal destinado para ello. En particular, nos permitimos observar que los convenios con entidades públicas representan un interesante trabajo y proporcionan unos incentivos complementarios, pero se incorporan al trabajo como un añadido, debiendo mejorarse la afectación que este trabajo convencional representa para la estructura y el funcionamiento de las Abogacías del Estado.

3.2 Funcionamiento externo

El funcionamiento externo de las Abogacías del Estado en Andalucía, Ceuta y Melilla se desarrolló con normalidad en 2012, sin apenas incidencias dignas de mención. Como se ha dicho, las relaciones con los órganos y entidades a las que se presta asistencia jurídica es cada vez más estrecha, aprovechando las tecnologías que permiten la inmediata comunicación, así como intensificando las reuniones, asesoría jurídica preventiva, etc.

ANEXO I

CÁDIZ

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1. Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	21
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	87
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	599
<input type="checkbox"/> Notas.....	442

<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	3991
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	105
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos	Ninguno
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	Ninguna
2.	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	Ninguno
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos	Ninguno
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias	Ninguno
3.	Asistencias	244

MELILLA

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1.	Emisión de informes:	
<input type="checkbox"/>	Dictámenes clave A.....	0
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes.....	34
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos	55
<input type="checkbox"/>	Notas	1
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	2
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	6
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos	0
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.....	0
2.	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	2
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos	215
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias	Ninguno
3.	Asistencias	26

ANEXO II
Actuaciones contenciosas
Asuntos terminados
 Cádiz

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	2	0	2	14	3	17	12	1	13	32	
Contencioso.	5	5	10	49	20	69	530	123	653	732	
Penal.	1	1	2	18	4	22	29	1	30	54	
Social.	2	2	4	295	36	331	188	12	200	535	
Militar.			0			0			0	0	
Total.	10	8	18	376	63	439	759	137	896	1353	

Melilla

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.			0	1	1	2	7	2	9	11	
Contencioso.	3	0	3	16.295	3.705	20.000	1.704	58	1.762	21.765	
Penal.	3	0	3	10	0	10	10	13	23	36	
Social.	0	1	1	4	1	5	17	8	25	31	
Militar.			0			0			0	0	
Totales.	6	1	7	16.310	3.707	20.017	1.738	81	1.819	21.843	

5. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

I. Comentario sobre asuntos contenciosos o consultivos

Asuntos Contenciosos.—En lo relativo al número de asuntos, la litigiosidad se ha mantenido en términos generales, siendo similar a la de años anteriores. A esas cifras debemos añadir las de los pleitos cuya llevanza está asignada a los Letrados habilitados en FOGASA, SEPE y Consorcio de Compensación de Seguros, que desde 2010 venimos consolidando en la aplicación Reges con el resto de asuntos.

Por jurisdicciones, los pleitos civiles-mercantiles más numerosos son los producidos por reclamaciones a favor o en contra del Consorcio de Compensación de Seguros, pero se ha producido un importante incremento de los procesos concursales y un aumento también de nuestras intervenciones en procesos relacionados con las calificaciones de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, así como se mantienen los derivados de reclamaciones dirigidas contra la Sociedad Pública de Alquiler. Y los más relevantes, individualmente considerados, han sido los derivados de demandas formuladas en representación del Estado en cumplimiento de los convenios internacionales vigentes en materia de alimentos (exequá-tur) y los concursales en que hemos intervenido. Por su singularidad, debemos destacar nuestra intervención en procedimiento arbitral, para solución de controversia entre sociedad estatal y empresa contratada.

En los asuntos penales, los de mayor importancia son los que han tenido que ver con el fraude fiscal (han aumentado significativamente) o de subvenciones, contrabando y violencia de género.

En el ámbito de lo contencioso-administrativo, la cifra de asuntos es ilustrativa de la importante litigiosidad existente, siendo las materias de personal, expropiación forzosa, extranjería (p.ej. nacionales del Sáhara), dominio público-hidráulico (pleitos respecto de grandes infraestructuras), puertos (recursos contra adjudicación de

contratos y concesiones) seguridad vial y tributos las que concentran los intereses en juego más importantes. Destaca este año el voluminoso número de incidentes de ejecución, promovidos en procesos de expropiación forzosa, ante la dilación de la Administración expropiante (principalmente el Ministerio de Fomento) en el abono del justiprecio pendiente.

Ante la jurisdicción social resaltan las demandas dirigidas contra organismos públicos y entidades convenidas, como Correos o RTVE. Y las cifras de pleitos en representación del FOGASA son elocuentes.

Asuntos Consultivos.—En el apartado de la asistencia consultiva, en que han quedado registradas las actuaciones que figuran en el Anexo, deben valorarse como especialmente significativas las labores realizadas para las entidades convenidas (Autoridades Portuarias de Gijón y Avilés y Sociedades Estatales), para el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico), para la Delegación del Gobierno y también para las Demarcaciones de Carreteras y de Costas.

Por su relevancia han de ponerse de manifiesto los siguientes expedientes consultivos:

- Autoridades Portuarias, en lo que afecta a destacadas concesiones y a la contratación de ejecución de obras de interés general, como la ampliación del Puerto de El Musel, así como determinado pleito concursal, que afecta a la concesionaria pública EBHISA, cuya participación mayoritaria corresponde a la Autoridad Portuaria de Gijón.
- Organismo de cuenca, en lo relativo a la extinción de autorizaciones y concesiones, pliegos para licitaciones y mesas de contratación, modificaciones y otras incidencias contractuales y responsabilidad patrimonial por inundaciones.
- Sociedad Estatal gestora de obras hidráulicas de interés general (ACUANORTE), en múltiples materias, particularmente la de contratación pública.

II. Valoración de la Abogacía del Estado

Los comentarios de especial interés que suscita el funcionamiento de la Oficina son los siguientes:

- La reordenación necesaria de la gestión, consecuencia de los cambios en la plantilla, especialmente de Abogados del Estado.
- Insuficiencia en los medios personales, especialmente por la reducida dotación de personal letrado (Abogados del Estado), como de apoyo.
- La evolución en el manejo de Reges debe considerarse positiva, de manera que actualmente el porcentaje de registro de actuaciones es del cien por cien en lo contencioso, no así en lo consultivo, en que continua siendo muy problemática la traslación al registro de la información relativa a las consultas evacuadas verbalmente, en especial fuera de la oficina, y mediante correo electrónico.
- El reparto de la Productividad por objetivos sigue generando dificultades, tanto en razón a la multiplicidad de criterios que han de ser aplicados para la valoración individual, como por la motivación detallada que se exige, como por la diferencia o coincidencia aparentes de funciones en algunos puestos de trabajo, según los casos. La objetivación de las valoraciones resulta de difícil obtención e inevitable el ajuste subjetivo. Es por ello que se han implantado medidas orientadas a manejar toda la información relevante para esa finalidad y a conseguir la participación de todos los interesados.

La Instrucción reguladora debería contemplar la obligatoriedad de que los Abogados del Estado y el Personal de Apoyo evaluados emitieran su autoevaluación o resumen de carga de trabajo individual, previa al informe del Abogado del Estado-Jefe.

- Se halla muy próxima la implantación de LEXNET.
- Necesidad urgente de simplificación y de mejora de Reges.
- La procedencia de que la ordenación e impartición de Cursos de formación al Personal de Apoyo sea uniforme para todas las Abogacías, pudiendo desarrollarse a través de sistemas online, con coordinadores en las distintas Abogacías. La organización e

impartición individualizada por Abogacías supone un esfuerzo más desmesurado y menos eficiente cuanto más reducido sea el número de efectivos de la Unidad.

- En cuanto a suministro de material, algunos artículos no aparecen en el inventario de las peticiones trimestrales y entendemos que deberían incluirse por su utilidad y bajo coste: (sobres burbuja para envíos CD, banderillas de colores para señalar libros o escritos, sobres grandes y de mayor capacidad...).

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas: 2776

1. Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	5
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	351
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	31
<input type="checkbox"/> Notas.....	107
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	2287
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	794
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	323
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	5171
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.	

3. Asistencias..... 161

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	3	1	4	1		1	42			42	47
Penal.				1		1	41		2	43	44
Contencioso.	2	1	3	43	35	78	164		52	216	297
Social.	15		15	19	8	27	1116		29	1145	1187
Total.	20	2	22	64	43	107	1363		83	1446	1575

6. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

I. Personas integrantes de la Abogacía del Estado

ABOGADOS DEL ESTADO	
Abogado del Estado Jefe.	Mónica Moraleda Saceda.
Abogado del Estado Adjunto.	José María Alonso Fonforte.
Abogado del Estado.	Adolfo Ruigómez Momeñe.
ABOGADOS DEL ESTADO-SUSTITUTOS	
Habilitada general.	Raquel Meng de Argaña.
Consortio de Compensación de Seguros (CCS).	María José Sota Cueto y Lourdes Renedo Gómez.
FOGASA.	José María Allegue López.
GUARDIA CIVIL.	Roberto García Amieva.
INEM.	Luis Gutiérrez Canal.
POLICÍA NACIONAL.	Eduardo Miyares Gómez.
PERSONAL DE APOYO	
Jefe de Sección.	José Francisco González Vara.
Jefe de Negociado N16.	Milagros Lanza Saiz.
Auxiliar de Informática N14.	María José Peña Hibars.

II. Referencias a los asuntos de relevancia en que ha intervenido el Abogado del Estado

A) Asuntos consultivos

De entre los asuntos consultivos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Delegación del Gobierno de Santander tanto por escrito como verbalmente en materias tradicionales como extranjería, expropiación forzosa y procedimiento administrativo en general.

Mayoritariamente, en extranjería se emiten informes relativos a la procedencia de denegar y, en su caso, expulsar a familiares de ciudadanos de la Unión Europea, en aplicación de los criterios del Real Decreto 240/2007. También se han emitido diversos informes sobre la aplicación del régimen del citado RD 240/2007 a parejas de hecho registradas en los registros de Ayuntamientos en los que para la inscripción de la pareja de hecho se exigen menos requisitos que los fijados, en su caso, por la Comunidad Autónoma, demostrando los inconvenientes que genera la inexistencia de un registro específico estatal a estos efectos.

En cuanto a la expropiación forzosa, además de la actividad del Abogado del Estado como vocal del JPEF, pueden citarse los siguientes informes: el n.º 51/2012, sobre inclusión de la indemnización por la privación de la facultad de urbanizar prevista en el artículo 25 del TRLS en los justiprecios que se señalaran en los expedientes de expropiación correspondientes al Proyecto Singular de Interés Regional Marina de Cudeyo –Medio Cudeyo–. Se informó que no debía incluirse dicha indemnización ya que no se trataba de terrenos para los que los instrumentos de ordenación hubieran previsto su paso a la situación real de suelo urbanizado, por lo que no se cumplía el requisito exigido en el artículo 25.1.a. El Informe 157/2012, sobre aplicación de la doctrina sobre sistemas generales en una expropiación urbanística. Se informó que el suelo debiera valorarse como urbano pese a su clasificación como rústico ya que la expropiación tenía por objeto la urbanización exterior de Soto de la Marina, municipio de Santa Cruz de Bezana, y los terrenos expropiados iban a destinarse a red viaria del municipio.

Por su peculiaridad cabe citar el informe 38/2012 en el que se informa a la Delegación del Gobierno –a petición de un Ayuntamiento– de los requisitos y procedimiento que este último debe seguir para convocar y celebrar una consulta popular sobre la localización de un mercadillo en el respectivo término municipal. Es destacable también el informe 31/2012 sobre los requisitos para la cobertura del puesto de Secretario General de la Delegación del Gobierno, reservado por la RPT a funcionarios de carrera de la Administración del Estado.

A la Inspección de Trabajo se emite el informe 59/2012 en el que se dictamina la conveniencia de seguir promoviendo demanda de oficio en los procedimientos sancionadores en materia de extranjería en los que se cuestione la existencia de relación laboral. Las conclusiones del informe han sido compartidas por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo, derivando en una Instrucción que por el Ministerio se ha circulado a todas las unidades periféricas de la Inspección de Trabajo.

A petición de los órganos periféricos del Ministerio del Interior competentes, se emite el informe 97/2012 sobre las bases para suscribir un convenio entre Instituciones Penitenciarias y el Servicio Cántabro de Salud que de cobertura a la asistencia sanitaria de los internos. En él se llega a la conclusión de que se «deben tomar en cuenta» a los efectos de su exclusión, aquellos internos que por cualquier razón tengan derecho a la asistencia sanitaria gratuita (el Ministerio del Interior no debería abonar por su asistencia cantidad alguna al Gobierno de Cantabria). También el informe n.º 135/2012 sobre la discrepancia entre el Ministerio del Interior y la Delegación de Hacienda en cuanto a la necesidad de celebrar un contrato administrativo de suministro con la entidad que suministra el agua al centro penitenciario El Dueso, en el que se concluye que, por tratarse de un suministro a cambio de una tarifa, opera la exclusión prevista en el artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A petición de la Delegación de Hacienda, además de informes clásicos en materia de suficiencia de actuaciones de investigación llevadas a cabo para promover la declaración del Estado como heredero abintestato de determinadas personas; sobre la inscripción de bienes del Estado en el Registro de la Propiedad o sobre la corrección de las minutas giradas por los Registradores y los aranceles notariales, pueden citarse como relevantes: el Informe 148/2012, sobre si el otorgamiento sucesivo de autorizaciones iguales en favor de una misma persona por parte de la Autoridad Portuaria vulnera los artículos 74 y 75 del TR de la Ley de Puertos y supone un fraude de ley (pendiente de informar); 129/2012 sobre la procedencia de la devolución de las cuotas por clases pasivas ingresadas indebidamente en el Tesoro por un funcionario en situación de excedencia voluntaria, en aplicación de la doctrina civil del error en

el pago; 151/2012 sobre la posibilidad de conceder un aplazamiento de pago de deudas de derecho público no tributarias garantizado con hipoteca sobre el inmueble construido en ejecución del derecho de superficie.

Se han emitido igualmente informes interesantes a petición de la Demarcación de Costas, pudiendo destacarse el n.º 125/2012 en el que se concluye la posibilidad de autorizar la transferencia por parte de ENAGAS, S.A. de sus derechos concesionales para la distribución de gas natural por canalización a otra empresa del grupo creada por imperativo de la Ley de Hidrocarburos, al entender que el suministro de gas entra dentro del concepto de «servicio público» en el que pensó el legislador de la Ley de Costas al permitir la transferencia intervivos de concesiones que sirvieran de soporte a un servicio público. También el informe 158/2012 sobre autorización de la transmisión parcial de los derechos concesionales sobre una porción de marisma.

Así mismo y, sin perjuicio de su mención más detallada en la memoria específica, es constante el asesoramiento escrito y verbal por parte de la Abogacía del Estado a la Autoridad Portuaria de Santander, a quien se han emitido informes como el 52/2012 sobre la obligación de retener a favor del subcontratista las cantidades debidas por el contratista cuando han sido reclamadas a la Autoridad Portuaria por el primero antes de que el segundo fuera declarado en concurso, en aplicación del artículo 1597 del Código Civil; el informe 76/2012 sobre extinción del derecho de un concesionario sobre una gasolinera interpretando el régimen de prórrogas establecido en las sucesivas modificaciones de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el informe 140/2009 sobre la imposibilidad de que el adjudicatario de la Terminal de Graneles Sólidos Agroalimentarios pueda subcontratar la explotación integral de la Terminal a otra empresa de su mismo grupo, al haber sido elegido el adjudicatario en un proceso de concurrencia competitiva que no puede ahora eludirse a través de una subcontratación de los servicios que presta la Terminal; en parecidos términos el informe 146/2012, si bien que éste se emite en relación con la Terminal de Graneles sólidos minerales; el informe 150/2012 en el que se concluye, frente a las observaciones realizadas en la audito-

ría de Puertos del Estado, la no prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos por las denominadas Tarifas T3 (actualmente pendiente de confirmación o rectificación superior de la Abogacía General del Estado).

Cabe añadir, además, que el asesoramiento a la Autoridad Portuaria es constante y prácticamente diario (consultas telefónicas, reuniones, preparación y asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, etc). Ese asesoramiento se ha intensificado como consecuencia del acometimiento por el organismo público portuario de la reordenación del frente marítimo de Santander, que es la operación urbanística más importante acometida en la ciudad en los últimos 150 años, provocando, además, una importante litigiosidad, como después se argumentará.

Finalmente, debe recordarse la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las decisiones sobre suspensión de la ejecución.

B) Asuntos contenciosos

JURISDICCIÓN CIVIL

ENTRADOS.

Abogacía del Estado sin CCS: 32

Consortio de Compensación de Seguros: 8

TOTAL: 40

TERMINADOS: 6

Entre los asuntos civiles más numerosos que han tenido entrada en este año 2012 cabe mencionar las declaraciones de heredero abintestato a favor del Estado que se han promovido ante los Juzgados de Primera Instancia a petición del Servicio de Patrimonio de la Delegación de Hacienda. También han sido numerosos este año los pleitos en los que la Abogacía del Estado ha actuado en defensa

de la demandada Sociedad Pública de Alquiler frente a reclamaciones de cumplimiento de contrato ejercitadas al amparo del artículo 1124 del Código Civil. Asimismo, se han abierto varios pleitos en los que los demandantes han recurrido directamente la calificación de los registradores de la propiedad.

Destacable es también el pleito con n.º 7/2012, en el que se ejercita contra el Estado una acción reivindicatoria respecto de bienes incluidos en el dominio público marítimo terrestre en virtud de un Deslinde de 2005. Ganado en primera instancia, pendiente apelación.

Finalmente, cabe citar el pleito n.º 26/2012 promovido por el FOGASA con la colaboración y supervisión directa de la Abogacía del Estado en el que se ejercita acción ejecutiva hipotecaria por importe de 3.090.434,29 € y en el que se ha formulado oposición por el tercer poseedor, pendiente de resolución.

JURISDICCIÓN PENAL

ENTRADOS: 58

TERMINADOS: 14

Prosigue la asunción por el Servicio de la AEAT de sus funciones en materia de los delitos fiscales, a excepción de alguno que se asume por esta Abogacía del Estado.

Como Clave A se están tramitando (aunque comenzado el año anterior) las diligencias previas 1039/2009 en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio denuncia a tres de sus funcionarios por presunto delito de cohecho.

Con el número 25/2012 de REGES se registran las diligencias de instrucción seguidas contra un funcionario de Correos y Telégrafos, S.A. por presunto delito de apropiación indebida.

Los demás asuntos penales versan sobre reclamaciones de daños en carreteras en representación del Ministerio de Fomento como perjudicados en accidentes de tráfico y defensa de miembros del

Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil que asumen los letrados habilitados al efecto.

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ENTRADOS: 509

TERMINADOS: 734

La tendencia en el ejercicio ha sido la disminución de los asuntos con respecto al año anterior (725 entradas en 2011).

Por lo que se refiere a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, abundan los pleitos en materia de extranjería, pudiendo destacarse la promoción por esta Abogacía del Estado de autorización general para el allanamiento en los pleitos que versan sobre expulsiones de residentes de larga duración al amparo del artículo 57.2 de la LO 4/2000, cuando por la Administración se decide su expulsión automática por el mero hecho de haber sido condenados a pena privativa de libertad superior al año, sin valorar, como exige la Directiva Comunitaria, si el extranjero supone una amenaza grave y actual para el orden público. El mismo problema se ha planteado en relación con la denegación automática de autorizaciones de residencia de larga duración por constarle al extranjero antecedentes penales, por lo que sería conveniente obtener autorización también para el allanamiento a fin de evitar condenas en costas.

Por otra parte, se han solicitado tres autorizaciones de entrada en domicilio en representación de la Comisión Nacional de la Competencia (números en REGES 331, 334 y 335 de 2012), superando en esta ocasión los inconvenientes y reticencias del Juzgado a no dar audiencia a la otra parte que existieron en años anteriores.

En representación de Correos y Telégrafos S.A. se ha recurrido la denegación de la exención del IBI a los edificios de la entidad donde se presta el Servicio Postal Universal por los Ayuntamientos de Santander y Torrelavega (número en REGES 336 y 372/2012).

Varios son también los contenciosos planteados ante los Juzgados en los que se ha exigido la responsabilidad patrimonial de FEVE,

AENA y Confederación Hidrográfica del Cantábrico. No obstante, en todos ellos se han aceptado las alegaciones de la Abogacía del Estado acerca de la falta de competencia de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, por proceder el acto expreso o presunto recurrido de órganos con competencia en todo el territorio nacional, debiendo residenciarse los recursos respectivos ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo o la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en función de la cuantía (ver recursos n.º REGES 2/2012, 82/2012, entre otros). Por el contrario, son frecuentes los recursos en materia de responsabilidad patrimonial dirigidos contra la Autoridad Portuaria de Santander, que se siguen ante los Juzgados de la capital santanderina (165/2012, 394/2012, 386/2012, etc).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo abundan los recursos interpuestos contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria que confirman resoluciones dictadas por la administración autonómica en materia de tributos cedidos, pudiendo destacarse por su cuantía el n.º 483/2012, en el que se recurre la resolución del TEAR (y la del TEAC que confirma), por no aplicar la normativa cántabra en materia de Impuesto sobre Sucesiones al entender que no resulta acreditado que el causante residiera los cinco años anteriores a su fallecimiento en Cantabria (cuantía de 1.318.935 euros). Destacan igualmente los recursos interpuestos por el Gobierno de Cantabria en los que se cuestionan las resoluciones del TEAR que confirman las repercusiones que los contratistas de la administración autonómica efectúan incrementando el porcentaje del IVA repercutido. Las controversias se resuelven en función de que las certificaciones de obra se consideren o no pagos a cuenta del precio final de la obra (entre otros pueden citarse los números en REGES 107/2012 y 179/2012). Finalmente, destacan por su cuantía (las liquidaciones impugnadas rondan los 250.000 € cada una) y complejidad una serie de pleitos promovidos por el recurrente como autónomo y diversas sociedades del mismo grupo en el que impugnan las liquidaciones por IRPF, IVA e IS giradas a los demandantes al entender la AEAT que existe simulación.

Por su interés jurídico se cita el recurso n.º 121/2012, en el que la recurrente solicitaba devolución de ingresos indebidos, efectuados

al amparo del artículo 25.1.f del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta para No Residentes aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, que fue anulado por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 6 de octubre de 2009. El TEAR confirmó la resolución administrativa que denegaba la devolución por prescripción. En la contestación a la demanda se alegó la jurisprudencia del TJUE que declara que la anulación de la normativa nacional por ser incompatible con el Derecho de la Unión no afecta al inicio del cómputo de plazo de prescripción que el ordenamiento jurídico nacional establece para los créditos frente al Estado. Esta tesis fue acogida por la Sala que dictó sentencia desestimatoria.

Son igualmente frecuentes los pleitos que tienen por objeto resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en las que se ha cuestionado, fundamentalmente, el método de valoración que debe aplicarse en función de la interpretación que debe darse a la palabra «expedientes» y la fecha en que debe considerarse que se inicia el expediente de justiprecio. En estos casos, la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Cantabria, confirmó el criterio sostenido por el JPEF que, a su vez, acogió el establecido por la Abogacía General del Estado en su primera circular sobre la materia (la referencia a expedientes es a de justiprecio, no expropiatorios). Ahora bien, también ha entendido que el momento en que debió iniciarse el expediente de justiprecio es el del momento de la ocupación en las expropiaciones urgentes y no cuando se requiere por primera vez al expropiado para que formule su hoja de aprecio. En materia de Expropiación Forzosa destaca también el recurso 491/2012, en el que el Gobierno de Cantabria recurre el acuerdo del Jurado de Expropiación por haber aplicado el factor de corrección previsto en el artículo 12.1.b del Reglamento de Valoraciones, al entender que dicho Reglamento no es de aplicación ya que su entrada en vigor es posterior al inicio del expediente de justiprecio, existiendo varios recursos similares. Finalmente, se cita el n.º 472/2012, en el que se recurre el acuerdo del Jurado por no considerar la Ronda de la Bahía como un sistema general destinado a la creación de ciudad y no haber valorado, en consecuencia, el suelo como urbano, así como por no haber incluido la indemnización por demérito (cuantía 1.212.000 euros).

En relación con los recursos entre administraciones públicas, merece mención el n.º 393/2012 interpuesto por la Abogacía del Estado contra el Gobierno de Cantabria contra la providencia de apremio girada al centro penitenciario El Dueso por impago de facturas de asistencia sanitaria a los internos. En el recurso se alega que, siendo la Comunidad Autónoma deudora de la Administración del Estado debía haber acudido previamente al instituto de la compensación. Actualmente, el pleito se halla suspendido a petición del letrado de la Comunidad Autónoma por entender que asiste la razón al Estado.

En lo que respecta a la defensa jurídica de la Autoridad Portuaria de Santander y, sin perjuicio de su explicación más detallada en la memoria correspondiente, ha de destacarse la intensa litigiosidad que está generando la remodelación del frente marítimo de Santander realizada por el Organismo Público Portuario de manera coordinada con el resto de las administraciones implicadas (Gobierno de Cantabria y Ayuntamiento de Santander) y que ha supuesto no sólo la desafectación de terrenos de la zona de servicio del puerto sino también la adjudicación a la Fundación Botín de una concesión destinada a la implantación de un Equipamiento Cultural que, situado en el muelle de Albareda en pleno centro de la ciudad, volará sobre la lámina de agua. Esta operación urbanística (la más importante de los últimos 150 años) ha sido recurrida por las asociaciones ecologistas en todos sus aspectos a través de recursos pendientes de tramitación tanto ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ (n.º en REGES 321/2012 en el que se impugna la modificación puntual n.º 9 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario) como de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (n.º 507/2012 en el que se recurre la licencia otorgada a la Fundación Botín para la construcción en el Muelle de Albareda del Equipamiento Cultural). Con entrada en el año 2013 existen otros pleitos relacionados que no se citan por no formar parte de la memoria. En otro orden de cosas, se encuentran también impugnados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria, los acuerdos del Consejo de Administración de la APS por los que se modifica la estructura orgánica de la entidad y se procede a la designación de las personas que ocuparán los nuevos cargos.

JURISDICCIÓN SOCIAL

ENTRADOS sin INEM NI FOGASA: 91

TERMINADOS: 80

En este ámbito, la intervención del Abogado del Estado viene motivada por su defensa de distintas entidades (AENA, TRAGSA, CORREOS, AUTORIDAD PORTUARIA, TVE, S.A., etc.) a las que asiste en virtud de convenios de asistencia jurídica. Son fundamentalmente los pleitos de cesión ilegal de TRAGSA, S.A. a otras administraciones o entidades públicas los que han provocado una mayor litigiosidad. Destacan, en este sentido, los promovidos por los trabajadores de TRAGSA cedidos ilegalmente al Organismo Autónomo Parques Nacionales según sentencia del Tribunal Supremo, con las dificultades que plantea la ejecución de las sentencias, al haber sucedido en la gestión del Parque Nacional Picos de Europa un consorcio interautonómico al que se liga su personal de manera funcional si bien orgánicamente dependen de la Comunidad Autónoma respectiva.

Continúa la litigiosidad de los profesores de enseñanzas de religión católica en reclamación de cantidades en concepto de dietas y gastos por desplazamientos. En estos pleitos el Ministerio de Educación es multado y condenado en costas de manera sistemática al no acomodar sus resoluciones al criterio fijado por los tribunales desde hace años.

Respecto a la Autoridad Portuaria, existe bastante litigiosidad en el ámbito laboral, debiendo destacarse el pleito seguido contra UGT sobre de la aplicación unilateral por la Autoridad Portuaria de incremento de jornada impuesto por el RD-ley 20/2011. La sentencia del Juzgado, confirmada posteriormente en suplicación por la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria considera que la actuación empresarial no vulnera el derecho a la negociación colectiva al tener que ceder el Convenio Colectivo ante lo dispuesto en una norma con rango de ley.

III. VALORACIÓN Y JUICIO CRÍTICO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA UNIDAD Y SUS MEDIOS.

El funcionamiento de la Unidad durante el año 2012 ha sido, a juicio de quien suscribe, muy bueno. Se ha dispuesto de los medios materiales precisos para el correcto ejercicio de nuestras funciones y, por lo demás, el clima o ambiente de trabajo es inmejorable. A finales del año 2012 se jubiló la Jefe de Sección, Araceli Álvarez Álvarez, a quien se quiere hacer especial mención por su calidad tanto profesional como humana.

Por lo que se refiere a las relaciones con el exterior entiendo que también son muy buenas, tanto con los Magistrados y demás titulares de órganos jurisdiccionales, como con los letrados de otras Administraciones, fiscales y demás profesionales. Buenas son igualmente las relaciones con los representantes en Cantabria de las entidades convenidas así como con los asesores jurídicos integrados en ellas.

397

ACTUACIONES EN LA JURISDICCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

	2012
SUSPENSIONES	59
EXAMEN DE FALLOS	1.215
ELABORACIÓN DE PONENCIAS	
SESIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL Y DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS DE MADRID, CATALUÑA, ANDALUCÍA Y COMUNIDAD VALENCIANA	
SESIONES DE OTROS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	11
OTRAS ASISTENCIAS A LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	
TOTAL	1.321

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1. Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 37
- Otros dictámenes..... 86
- Informes sucintos 1
- Notas.
- Consultas e informes verbales 35
- Bastanteos 37
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2. Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones..... 59
- Examen de fallos 1.215
- Elaboración de ponencias.

3. Asistencias: 83 (3 comisiones videovigilancia), 0 videoconferencia, 11 sesiones del TEAR; 9 Consejo de Administración Puerto, 7; Jurado de Expropiación Forzosa; 3 mesas de contratación; otras: 50.

ANEXO II

Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	2	2	4	1	1	2	-	-	-	-	6
Contencioso.	15	4	19	262	77	339	154	86	240	598	
Penal.	3	4	7	-	-	-	-	-	-	7	
Social.	8	9	17	12	42	54	2	-	2	73	
Otros.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Totales.	28	19	47	275	120	395	156	86	242	684	

Nota. Se pone de manifiesto la siguiente aclaración: no se nos piden los recursos que se han **ganado en parte**. No obstante, sería el siguiente desglose:

Contenciosos: Clave A 1 Sociales: Clave A: 3. Civil: Clave A: 1
 B 37 B: 3 Clave B: 1
 C 10 C 10

Total: 48 **Total: 6.** **Total: 2**

7. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

La exposición de los asuntos que han ocupado a esta Abogacía del Estado durante 2012 requiere efectuar las siguientes precisiones:

1. Actividad consultiva

Respecto a la misma se ha producido un aumento considerable en el número de dictámenes, en relación a los demandados en 2011.

Desde la Delegación de Gobierno se han solicitado varios informes, muchos de ellos de carácter verbal.

En materia de extranjería, se han emitido numerosos informes de los preceptuados por el artículo 16 RD 240/2007, relativos a la posibilidad de adoptar las medidas de expulsión o denegación de tarjeta de residente comunitario por motivos de orden público, seguridad ciudadana y salud pública.

Buena parte de los informes verbales solicitados por la Delegación del Gobierno versan sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana (falta de instalación de elementos de seguridad en locales comerciales, tolerancia al consumo de drogas en locales públicos, principalmente). Asimismo durante el segundo semestre se ha solicitado informe sobre la posibilidad de impugnar diversos acuerdos de las entidades locales de La Rioja, de variado contenido.

Por otra parte, como sucede cada ejercicio, se han solicitado por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda múltiples informes en materia de gestión patrimonial tales como los recabados en expedientes de investigación o enajenación de bienes, formalización de enajenaciones, como es de destacar la formalización derivada de la transmisión de la sede del Banco de España en La Rioja; examen de la corrección de las certificaciones administrativas a presentar para la inscripción registral; informes de los pliegos de cláusulas que han de regir en las subastas celebradas

por la Delegación de Hacienda; examen de las actuaciones acometidas en expedientes conducentes a una eventual declaración judicial de herederos abintestato (prueba, procedencia de su continuación o archivo) así como relacionados con la protección dominical de determinados bienes inmuebles.

Se ha constatado también una disminución de los bastanteos, volviendo a las cifras habituales de otros años, tras el incremento significativo que se produjo en el año 2011 por las razones explicitadas en dicha memoria.

2. Intervención en actuaciones y órganos administrativos

La labor desarrollada por los Abogados del Estado de esta Comunidad Autónoma, en las funciones que se derivan de la condición de Secretarios del Tribunal Económico-Administrativo Regional ha generado la emisión de 1.128 fallos y 25 suspensiones.

En cuanto a la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación y la emisión de informes a dicho órgano, la actividad de la Abogacía ha mantenido la tónica creciente toda vez que se ha incrementado la frecuencia de las sesiones del Jurado y el número de expedientes resueltos. Este incremento obedece fundamentalmente a que el Jurado ha sido reforzado mediante la incorporación de un vocal técnico adicional, lo que ha supuesto el incremento de expedientes sometidos a la aprobación de este órgano colegiado. También interesa destacar que dentro de las funciones propias de vocales del Jurado, los Abogados del Estado desarrollamos una labor activa en el asesoramiento jurídico respecto de las cuestiones procedimentales que a menudo se plantean.

En el plano sustantivo, ha tenido especial interés el examen de expedientes cuya valoración había de regirse ya por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo; así como la problemática planteada a cuenta de la resolución de los problemas de derecho transitorio suscitados por la interpretación de la DT 3.^a del texto legal. Con la entrada en vigor de la reforma de la Ley de Expropiación Forzosa

se ha reconducido la composición del Jurado de cara al adecuado cumplimiento de la Ley.

Se ha convertido en práctica habitual la presencia en las sesiones del Jurado de técnicos designados por la Administración Local, cuando tal Administración es la expropiante, planteándose cuestiones de interpretación normativa en un supuesto en el que el técnico designado no era funcionario de la Administración local expropiante.

La participación como vocales de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, puesta en marcha en 1996, cesó ya con efectos de 31 de diciembre de 2010, al haberse materializado en enero de 2011 la transferencia de competencias en materia de Justicia a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Sin embargo en las comparencias celebradas en caso de impugnación judicial de las resoluciones de la Comisión, la Abogacía del Estado –a través de un funcionario habilitado para ello– ha seguido personándose eso sí, ya residualmente, cuando la resolución de la Comisión se había dictado, antes de la transferencia de competencias.

Las relaciones con órganos jurisdiccionales y de la Administración periférica del Estado han continuado siendo muy fluidas y correctas en términos generales, siendo de destacar la estrecha comunicación con la Agencia Tributaria, la Delegación del Gobierno, La Delegación Especial para la Violencia de Género, La Delegación de Defensa, así como, en el ámbito jurisdiccional, con las Salas de lo Contencioso y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. En términos semejantes a los años precedentes.

El Abogado del Estado acude a las reuniones del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la Rioja, así como a las reuniones de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia reunida al abrigo de la LO 4/1997.

Igualmente se ha participado en Mesas de Contratación constituidas en la Delegación de Economía y Hacienda, la Delegación de Gobierno y el Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Actividad contenciosa. En lo que afecta a ésta, la actuación de esta Unidad ha sido igualmente intensa durante 2012, pudiendo desglosarse como sigue

- a) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En número de asuntos abiertos, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la presencia de la Abogacía del Estado se sitúa aproximadamente en el 30 % de toda la actividad judicial.

En materia de extranjería, los órganos jurisdiccionales han sentado ya criterios firmes –generalmente, favorables a los intereses de la Administración del Estado– en relación con los expedientes de expulsión [sea al amparo del art. 53 a) o del 57-2 LO 4/2000], así como en los relativos a la concesión o denegación de autorizaciones iniciales, renovaciones o tarjetas de residencia permanente.

La Abogacía del Estado ha recurrido en apelación –con éxito– Sentencias que condenaban a la Administración del Estado a conceder renovaciones o incluso autorizaciones de residencia permanente en supuestos en los que el peticionario tenía antecedentes penales (singularmente, por delitos relacionados con la violencia de género). Igualmente, se han recurrido en apelación –también con éxito– los Autos que, en asuntos de ese tipo, acordaban la concesión de medidas cautelares como la suspensión de órdenes de salida obligatoria. Esto no obstante, recientemente hay algún ejemplo de variación de criterio en casos de autorizaciones de residencia permanente, en las que la Sala ha optado por entrar a valorar el contenido de los antecedentes penales.

Se han tramitado por la vía especial del procedimiento sobre derechos fundamentales de la Ley 29/1998 varios asuntos, los cuales han sido inadmitidos, tras las alegaciones efectuadas por la Abogacía del Estado.

Ha de destacarse la impugnación en vía contenciosa por parte de la Abogacía del Estado, en materia tributaria, de varias liquidaciones en el impuesto sobre bienes inmuebles en las que apartándose de la tónica anterior, los Ayuntamientos de Haro y Logroño, no

han reconocido a Correos ni al Ministerio de Defensa exenciones relacionadas con la prestación de un servicio público o la afección a la defensa respectivamente.

Igualmente, se han tramitado varios procedimientos, algunos de los cuales se han cursado ya ante la jurisdicción social, en los que la Abogacía del Estado ha comparecido en representación de la Inspección de Trabajo con el fin de defender acuerdos de liquidación y sancionadores por fraudes de prestaciones o connivencia de trabajador y empresario; también con resultado satisfactorio para los intereses del Estado.

En la Sala de lo Contencioso del TSJ, siguen siendo muy numerosos los recursos contra acuerdos valorativos del Jurado Provincial de Expropiación, que interviene tanto en expropiaciones estatales como de otras Administraciones Públicas, dado que la Comunidad Autónoma de La Rioja, a diferencia de otras, no ha regulado ni creado u órgano equivalente propio. En este periodo destacan especialmente los pleitos en relación con las obras de la N-111 y de la Autovía A-12, con un alto porcentaje de Sentencias que desestiman los recursos o los estiman parcialmente con ligeras correcciones al alza respecto del justiprecio fijado por el órgano tasador.

También con ocasión de procedimientos expropiatorios tramitados por la Demarcación de Carreteras del Estado o por ADIF, la Sala de lo Contencioso ha dictado –en línea con pronunciamientos ya emitidos en 2011 y con el criterio observado en asuntos semejantes por otros Tribunales– varias sentencias declarando la existencia de vía de hecho en aquellas actuaciones en las que la Administración expropiante publica simultáneamente la relación de bienes y derechos afectados por un proyecto de obras y la convocatoria a las actas previas a la ocupación. Sin embargo, interesa destacar el cambio de criterio operado en el último trimestre por la Sala, que ha comenzado a desestimar estas pretensiones, acorde con el pronunciamiento del Tribunal Supremo. Y en consecuencia con este cambio de criterio, la Sala ha comenzado a desestimar la pretensión indemnizatoria calculada en un 25 % del justiprecio de los bienes en los casos en que esa declaración tiene lugar cuando la infraestructura ya está concluida o la ocupación se ha materializado.

Por su importancia cuantitativa merece destacarse que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos para la Defensa promovió en 2010 recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, en reclamación de una cantidad adeudada como consecuencia de la reversión de los terrenos necesarios para la construcción del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo. El recurso contencioso-administrativo fue estimado en el año 2011 por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de La Rioja que condenó a la Administración autonómica al pago de la referida cantidad. En la actualidad la Sentencia se halla recurrida en casación ante el Tribunal Supremo y está en fase de ejecución provisional.

Continúa, como en años anteriores, la proliferación de los pleitos en materia de personal, de distintos colectivos de funcionarios al servicio de la Administración del Estado, y que presta sus servicios dentro del ámbito territorial de La Rioja. Por citar los más numerosos, durante el año 2012, se interpusieron varios contenciosos por funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil, requiriendo un complemento específico singular, por seguridad ciudadana (con Sentencias desfavorables para la Administración); esto no obstante, ya son pocos los pleitos que están entrando en esta materia tras el cambio operado por Orden Ministerial en cuanto al órgano competente para resolver en vía administrativa, que ha llevado aparejada la atribución de la competencia para conocer de estos recursos contenciosos-administrativos a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo. También se han llevado asuntos relacionados con el complemento de productividad por prestación de servicios en horario festivo, nocturno o en horas «de exceso», o una equiparación con las retribuciones percibidas por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía por la realización de turnos (en ambos casos, con Sentencias favorables para el Estado)

En el ámbito tributario, se ha registrado una gran abundancia de recursos en toda suerte de tributos, tanto estatales como cedidos a la Comunidad Autónoma; la mayoría de los cuales derivados de discrepancias del contribuyente respectivo con regularizaciones fiscales procedentes de actuaciones inspectoras. El porcentaje de éxito procesal de la Abogacía del Estado en este campo es altísimo.

Interesa destacar la desestimación de varios recursos contencioso-administrativos dirigidos contra resoluciones del TEAR que confirmaron los acuerdos de la oficina gestora en materia del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y en los que la Sala de lo Contencioso ha rechazado la alegación –formulada de contrario– según la cual el Estado Español habría hecho con la Ley 24/2001 una indebida transposición de la Directiva 1992/12.

Por el número de asuntos, han de destacarse también los relativos al régimen en el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de diversos hechos imponible: subrogaciones y modificaciones de préstamos hipotecarios; cesiones de terrenos y adjudicaciones de solares a Juntas de Compensación; concesión de avales por Sociedades de Garantía Recíproca para facilitar la concesión al avalado de préstamos hipotecarios;. En materia de Impuesto sobre Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades, se han tramitado numerosos asuntos relativos a la deducibilidad de cantidades en la cuota o en la base imponible, casi en su totalidad con resultado favorable a los intereses de la Hacienda Pública. También con resultado favorable se han tramitado recursos contencioso-administrativos en materia de gestión catastral y de tratamiento fiscal de las transmisiones de los derechos de replantación de viñedo.

Se mantiene la tónica respecto al número de recursos judiciales contra sanciones por infracciones de la legislación de tráfico y seguridad vial.

A diferencia de años anteriores, no se han registrado pleitos generados por la actividad del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja.

b) Orden jurisdiccional civil.

Respecto del año 2012 se mantiene el número de pleitos, si bien, cualitativamente, este orden jurisdiccional está planteando asuntos de mayor enjundia y por tanto de mayor dedicación para los Abogados del Estado; así por ejemplo se han entablado acciones

sumarias y plenarias en reacción a una edificación llevada a cabo por particulares que ha cerrado una ventana del Parador Nacional de Santo Domingo de la Calzada; se ha ejercitado una acción de regreso, consecuencia del pago previo por el Estado de una indemnización en vía penal, contra el empresario que resultó condenado conjunta y solidariamente, al pago de la indemnización a la víctima; también se está llevando la representación y defensa de SEPES en asuntos civiles, como por ejemplo en un pleito de reclamación de resolución de contrato de venta de cosa futura, en el que un particular reclama tal resolución por no haber podido SEPES entregar los terrenos convertidos ya en parcelas urbanísticas.

Principalmente, se han presentado demandas en reclamación de cantidades: procedimientos de ejecución hipotecaria o monitorios para el cobro de deudas impagadas a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES); así como una demanda en ejercicio de la acción de repetición de cantidad por condena solidaria en el ámbito penal.

En el ejercicio 2012 se ha mantenido el volumen de litigios relativos a reclamaciones judiciales de alimentos, con un excelente grado de colaboración con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional.

c) Orden Jurisdiccional penal.

En el ámbito penal se han incrementado notablemente respecto del ejercicio anterior tanto el número de asuntos abiertos como el de terminados. Sigue siendo destacable, en términos relativos y por su importancia cuantitativa, el número de delitos contra la Hacienda Pública que ha dado lugar a la apertura de causas penales a lo largo de 2012, como ya sucedió en años anteriores. En particular, se han iniciado en el año 2011 Diligencias Previas en varios Delitos contra la Hacienda Pública y por blanqueo de Capitales.

La Abogacía del Estado en La Rioja está personada como acusación particular en un procedimiento seguido por los trámites de la Ley del Jurado, por un delito de violencia de género, asumiendo la

posición procesal prevista en el artículo 29 de la LO 1/2004, de 28 diciembre, en cuyo seno ha formulado ya se ha dictado por el Tribunal del Jurado sentencia condenatoria. El asunto tuvo larga duración y gran repercusión mediática local. La sentencia ha sido apelada.

Se ha asumido por la Abogacía del Estado la defensa de funcionarios públicos en varias causas, siendo destacable numéricamente la defensa de funcionarios de la Guardia Civil (que cuenta con letrado habilitado al efecto) y del Cuerpo Nacional de Policía en procedimientos de Juicio de faltas. Todos ellos han concluido o por Sentencia absolutoria o por archivo. La Abogacía del Estado se personó en dos causas seguidas contra dos funcionarios; en una de ellas por un delito de cohecho y en otra por un delito de falsificación de documento público. Ambos casos han finalizado con sentencia condenatoria.

En numerosos procedimientos penales, la Abogacía del Estado representa a entidades del sector público estatal que ejercen la acción civil. Ya sea la propia Administración General del Estado (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, o Demarcación de Carreteras del Estado); a Organismos Autónomos (Confederación Hidrográfica del Ebro) o entidades públicas empresariales (SEPES), por ejemplo.

d) Orden jurisdiccional social.

Ha continuado francamente la tendencia favorable a los intereses representados del sentido de las resoluciones judiciales de los tres Juzgados de lo Social existentes en esta Comunidad Autónoma y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Siguen planteándose pleitos laborales en los que es demandado el Ministerio de Defensa, siendo demandantes trabajadores integrados en el colectivo de personal civil no funcionario de la Administración Militar; en reclamación, los más de los casos, de reconocimiento y abono de pluses y complementos varios. Han existido, igualmente, demandas contra Correos y Telégrafos, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro o contra el Instituto

Nacional de Estadística, siendo en alguna ocasión el motivo de la estimación de tales pretensiones las circunstancias de la contratación llevada a cabo por dichos Organismos o la discordancia entre categoría profesional y funciones de los demandantes.

También se han planteado varias demandas frente el Ente RTVE, a propósito del reconocimiento de la relación laboral de un demandante que ha venido prestando varios años los servicios de conductor.

En relación con la Sociedad Estatal de Correos, entidad convenida, se han tramitado litigios promovidos por personal que desempeñaba sus servicios a propósito de expedientes disciplinarios.

Han existido, asimismo, demandas de oficio interpuestas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sustentadas procesalmente por el Abogado del Estado. Son destacables cuatro demandas que afectando a empresas que contratan a trabajadores del sector del calzado, han finalizado de forma favorable a los intereses del Estado.

4. Convenios de Asistencia Jurídica

Con fecha 3 de enero de 2011, se formalizó el Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ministerio de Justicia y la «Sociedad Logroño Integración del Ferrocarril 2002», encargada de la gestión de las obras de integración y soterramiento del Ferrocarril en la ciudad de Logroño, en sus distintas fases.

Por acuerdo de 30 de marzo de 2011, el Sr. Abogado General del Estado dispuso nombrar coordinador del Convenio al Abogado del Estado con destino en este Servicio Jurídico, D. Enrique de la Iglesia Palacios, quien ha llevado a cabo esta función hasta 1 de enero de 2013, fecha en la que por haberse incorporado en agosto al servicio activo tras situación de permiso por maternidad, Eva Berrueta Bea ha sido nombrada coordinadora de dicho convenio.

5. Costas procesales

Respecto al ejercicio anterior, han aumentado sensiblemente tanto el número de costas minutadas por esta Abogacía del Estado como el importe de las cantidades recaudadas por este concepto.

6. Organización de medios personales y materiales

En cuanto a los Abogados del Estado, en agosto de 2012, se ha incorporado la Abogada del Estado Dña. Eva Berrueta Bea (que estuvo en situación de baja desde febrero y situación de permiso por maternidad desde marzo). Durante el tiempo este tiempo de ausencias sus funciones han sido asumidas por el Abogado del Estado D. Enrique de la Iglesia Palacios. Al respecto, ha de agradecerse la colaboración prestada por D. Alfonso Melón Muñoz, con destino en la Abogacía del Estado de la AEAT de La Rioja.

410

Durante el espacio temporal a que se refiere este escrito, la Abogacía del Estado ha venido siendo atendida en apoyo de los Abogados del Estado por los tres funcionarios encargados de tales cometidos, a plena satisfacción de aquéllos, con excelente dedicación y máxima eficacia. A finales de 2011 se ha incorporado un cuarto funcionario, que ya había ocupado destino en este Servicio Jurídico del Estado hasta 2006.

El sistema de tratamiento informático de expedientes «REGES» opera muy satisfactoriamente, y de forma continua y constante se está implementando su uso y se lleva a cabo el escaneo documental, siendo merecedor de elogio el enioja ha sido encomiable nivel de dedicación por parte del personal de apoyo de la Abogacía del Estado. La Abogacía del Estado en la Rioja ha sido pionera en el sistema de notificaciones «LEXNET» en doble flujo.

Igualmente, como en años anteriores, ha sido importante la colaboración de los Letrados sustitutos del Consorcio de Compensación de Seguros e Instituto Nacional de Empleo que realizan sus funciones con resultado igualmente positivo. Tras la jubilación de uno de los habilitados del Servicio Público de Empleo Estatal, y por encon-

trarse de baja la otra funcionaria habilitada, temporalmente se han llevado por los Abogados del Estado estos asuntos, apoyados por el habilitado en materia de extranjería.

Durante este ejercicio 2012, la Abogacía del Estado mantiene la presencia de un habilitado para la representación y defensa en juicio de los miembros de la Guardia Civil y ha incorporado a otro para la representación y defensa en juicio de la Administración General del Estado ante los Juzgados de lo Contencioso en materias de extranjería y tráfico. En ambos casos, el desempeño de sus funciones se realiza a la más completa satisfacción y con un alto grado de colaboración y coordinación con los Abogados del Estado destinados en este Servicio Jurídico.

La red informática instalada en la Abogacía ha planteado problemas técnicos que se han resuelto con la puntual colaboración del personal informático de la Abogacía General del Estado.

Se ha creado una Comisión para el seguimiento de la nueva Oficina Judicial, de la cual forma parte la Abogacía del Estado de La Rioja.

7. Otros

En relación con la Universidad de La Rioja, la Abogacía del Estado –como en años anteriores– acogió a dos estudiantes de la Licenciatura en Derecho que realizaron las prácticas externas de la Licenciatura en este Servicio Jurídico.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1. Emisión de informes:

- Dictámenes clave A..... 72
- Otros dictámenes.

<input type="checkbox"/>	Informes sucintos	194
<input type="checkbox"/>	Notas.	
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales	32
<input type="checkbox"/>	Bastanteos	120
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos. Otras actuaciones consultivas.	
2.	Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:	
<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	25
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos	1.128
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.	
3.	Asistencias	97

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil.	1	0	1	23	1	24	0	0	0	0	25
Contencioso.	3	1	4	197	23	220	0	0	0	0	224
Penal.	0	0	0	45	2	47	0	0	0	0	47
Social.	1	0	1	208	15	223	0	0	0	0	224
Otros.											
Totales.	5	1	6	473	41	514	0	0	0	0	520

8. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

1. Asuntos contenciosos y consultivos

A. Civiles

Por su peculiar importancia, se destacan, en este orden jurisdiccional, los siguientes asuntos, todos ellos en trámite (iniciados durante el año):

- Procedimiento ordinario que se sigue contra el Ministerio de Medio Ambiente en ejercicio de acción declarativa de dominio sobre finca sita en zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre.
- Dos procedimientos monitorios, seguidos en nombre de la entidad convenida Universidad Complutense de Madrid, sobre reclamación de cantidad.
- Procedimiento ordinario seguido contra la entidad convenida ACUAMED sobre reclamación de cantidad por daños ocasionados en la realización de determinadas obras (interceptores de aguas pluviales) en los barrios Norte y Oeste de Cartagena (Murcia).
- Cuatro procesos seguidos en representación y defensa de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre función calificadora de los Registradores, de entre los que se destaca especialmente el relativo a la validez de los documentos extranjeros y el juicio de capacidad del artículo 98 de la Ley Hipotecaria, en el que se dictó sentencia respaldando la doctrina de la DGRN en el sentido de que debe realizarse ese juicio para el acto concreto de la escritura otorgada en España.
- Tres procedimientos seguidos por los trámites, dos, del Juicio Verbal, y uno, como Procedimiento Ordinario, contra la entidad convenida Sociedad Pública de Alquiler, todos, sobre reclamación de cantidad.
- Diversos procedimientos concursales, en número de 5, en los que se interviene en representación de las entidades convenidas CDTI, SEPES y ENISA.

- Cuatro procedimientos sobre tercería de dominio, y una de mejor derecho, seguidos en representación y defensa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Dos procedimientos de ejecución hipotecaria seguidos en nombre de la entidad convenida SEPES sobre reclamación de cantidad por impago de compra de parcela en la «Actuación Industrial Los Camachos Sur, 1.ª y 2.ª Etapa», en Cartagena (Murcia).
- Un procedimiento de ejecución hipotecaria, sobre reclamación de cantidad, seguido en nombre del antiguo Fondo Nacional de Protección del Trabajo.
- Procedimiento de desahucio y reclamación de rentas seguido en nombre del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas; en el que se obtuvo sentencia estimatoria.

B. Penales

- Durante el ejercicio a que se refiere la memoria, se iniciaron veintiuna causas por delito contra la Hacienda Pública, con particular relevancia las relativas a defraudación de los impuestos sobre renta de las personas físicas, sociedades y sobre el valor añadido, así como la que se sigue por falsedad documental y contra la Seguridad Social.
- Se reseña también el escrito de recurso de apelación interpuesto contra auto que declaró extinguida la responsabilidad penal por prescripción del delito contra la Hacienda Pública, consiguiéndose su revocación y posterior sentencia condenatoria.
- Asistencia a la celebración de juicio, ante el Tribunal del Jurado, en delito de violencia sobre la mujer con resultado de muerte.
- Se continúa interviniendo, asimismo, en dos causas seguidas por presunto delito de prevaricación contra dos Inspectores de Hacienda del Estado de la Delegación de la AEAT de Murcia, en las que se dictó Auto de archivo, recurrido por los querellantes, con formulación de las correspondientes impugnaciones del recurso interpuesto.
- Por último, se reseña el juicio de faltas seguido ante el Juzgado de Instrucción n.º 8 de esta capital, por lesiones e injurias a Abogado del Estado.

C. Contencioso-administrativos

- En primer término ha de destacarse el procedimiento seguido en nombre del Sindicato de Empleados Públicos (SIME), sobre protección del derecho fundamental de reunión, contra resolución de la Delegación del Gobierno, por la que se acordó fijar determinado itinerario para la manifestación con vehículos, convocada por dicho sindicato; se dictó sentencia desestimatoria, favorable, por tanto, a los intereses de la Administración del Estado.
- Cuatro solicitudes de autorización de entrada en domicilio, a instancias de la Comisión Nacional de la Competencia; resueltas todas favorablemente por el Juzgado respectivo.
- Dos procedimientos en materia de expropiación forzosa relativos a determinado proyecto de rehabilitación aprobado por el Ayuntamiento de Lorca, a resultas del terremoto ocurrido el 11 de mayo de 2011, que afecta, entre otros, a bienes calificados como histórico-artísticos.
- También en materia de expropiación forzosa se siguió procedimiento en el que, entre otros extremos, se cuestionaron los derechos del precarista en la expropiación; recayó sentencia favorable a la postura de la Administración.
- Se reseña también el auto dictado por la Sala declarando la inadmisibilidad, denunciada por esta Abogacía, del recurso deducido por el Ayuntamiento de Lorca, en procedimiento expropiatorio, tras requerimiento previo efectuado, fuera de plazo, al Jurado Provincial de Expropiación.
- Procedimiento seguido en nombre de la Confederación Hidrográfica del Segura, y la entidad convenida ACSEGURA, sobre concesión de agua procedente de la desaladora de Valdelentisco, en el que ha recaído sentencia favorable a los intereses de la Administración.
- Escrito de oposición al recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto por la parte actora, en procedimiento seguido sobre ejecución forzosa de resolución acordando la demolición de obras en zona de DPMT.

- Escrito de preparación de recuso de casación formulado por esta Abogacía contra sentencia estimatoria dictada en procedimiento seguido en materia de costas, DPMT, impugnando resolución sancionadora que impuso multa y obligación de reponer el terreno al estado anterior a las obras ejecutadas.
- Procedimiento seguido sobre impugnación de resolución del Juzgado Marítimo de Cartagena, por la que se practicó liquidación de intereses por cantidades adeudadas por salvamento marítimo.
- Procedimiento sobre impugnación de cuotas de la Seguridad Social, interpuesto por elevado número de trabajadores, en el que se acordó, por el Juzgado, la celebración de vista.
- Se destacan especialmente 23 procedimientos seguidos en materia de Impuestos Especiales, concretamente del Impuesto sobre Venta Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), en los que se cuestiona la conformidad de la regulación estatal con la normativa comunitaria. Se trata, en síntesis, del asunto conocido como «céntimo sanitario».
- Cuatro procedimientos seguidos en nombre, respectivamente, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Defensa y de la entidad convenida Correos y Telégrafos, sobre exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; se obtuvo sentencia estimatoria en el último de los referenciados anulando la vía de apremio iniciada.
- Dos procedimientos sobre responsabilidad patrimonial, seguidos en representación y defensa de la entidad convenida Autoridad Portuaria de Cartagena.
- Continúan siendo innumerables, como en los años anteriores, los procedimientos que se siguen en materia de extranjería, algunos de ellos, aproximadamente el 5 %, por los trámites del procedimiento especial sobre protección de derechos fundamentales.
- Asimismo, continúa siendo elevado el número de procesos que se siguen, en materia tributaria, contra resoluciones del TEAR.
- Se destacan, por último, especialmente dos procedimientos seguidos en nombre del antiguo Ministerio de Trabajo, contra resolución de la Delegación de Gobierno en esta capital, previa declaración de lesividad, en materia de extranjería.

D. Laborales

El número de procesos iniciados durante el ejercicio en este Orden Jurisdiccional ascendió a 229; de entre los que se destacan especialmente los que siguen:

- Uno, sobre despido, en representación de la entidad convenida Agencia EFE, por demanda interpuesta por contratado laboral, con categoría profesional de redactor.
- Procedimiento de oficio seguido contra la Universidad de Murcia, a instancia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por diferencias de cotización de los profesores de idiomas.
- Dos procedimientos seguidos en representación y defensa de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre despido.
- Veinticinco procesos ordinarios seguidos en representación y defensa del Ministerio de Defensa sobre cesión ilegal de trabajadores; y otros dos, sobre la misma materia, contra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
- Cuatro procesos en representación de la entidad convenida Correos y Telégrafos, S.A., sobre, respectivamente, sanciones disciplinarias (dos), despido y vacaciones.
- Tres procedimientos por demandas interpuestas contra el Museo Nacional de Arqueología Subacuática, del Ministerio de Cultura, sobre despido, reclamación de cantidad y relación laboral indefinida.

E. Asuntos consultivos

- Dictámenes solicitados por la Delegación del Gobierno sobre las siguientes materias:

Contrato de cesión de uso del centro emisor de que RNE dispone en Cartagena para instalación de estaciones repetidoras relacionadas con la protección civil.

Determinada modificación legislativa propuesta por el Comisionado del Gobierno para el terremoto de Lorca ocurrido el 11 de mayo de 2011.

Compatibilidad entre la indemnización del seguro y las ayudas al alquiler en relación con los afectados por dicho terreno de Lorca.

- A solicitud de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se emitió dictamen sobre resolución de mutuo acuerdo de determinado contrato administrativo de suministro.
- A solicitud de la entidad convenida, Autoridad Portuaria de Cartagena, se emitió informe sobre la obligación de pago fraccionado por el Impuesto sobre Sociedades, para dicha entidad, en cuanto parcialmente exenta por dicho tributo, establecida por los Reales Decretos Leyes 12/2012 y 20/2012
- Se reseñan también los dictámenes emitidos, respectivamente, sobre reversión de parcela no afecta al uso público y reserva de aprovechamiento de fincas afectadas por expropiación relativa a la autovía MU-31.
- Informe emitido a resultas de requerimiento efectuado por la Demarcación de Costas sobre transmisión *mortis causa* de concesión administrativa sita en zona de DPMT.
- Dictamen elaborado sobre la competencia para resolver convenios administrativos de colaboración celebrados entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Informe emitido a solicitud de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre delegación de competencias de su Presidente.
- Dos informes emitidos a solicitud del Centro Penitenciario de Murcia sobre, respectivamente, canon de vertidos y tasas por consumo de aguas y por devolución de ingresos indebidos efectuados en la entidad municipal «Aguas de Murcia».

2. Valoración sobre el funcionamiento de esta Abogacía del Estado

- En primer término, ha de reseñarse que durante el ejercicio a que se contrae la presente memoria, dejó de prestar sus servicios en esta Abogacía, la Abogada del Estado, D.^a Sara Izquierdo Pérez, que pasó a ocupar la correspondiente plaza en la Delegación Especial de la A.E.A.T. en Murcia; su trabajo durante el tiempo en que estuvo incorporada a la Unidad debe ser calificado, sin exageraciones, de francamente extraordinario; innecesario dejar constancia del «vacío» que ha supuesto su traslado, con el consiguiente incremento porcentual de trabajo para el resto de los compañeros, y por ello, también, de la más

que razonable necesidad de cubrir la plaza en el momento en que ello fuera posible.

- La plantilla de funcionarios que integran la Unidad, es de 7, encontrándose cubiertas 5 plazas efectivas, dado que uno de los funcionarios está en situación de incapacidad laboral transitoria, y la séptima continua sin cubrir, por lo que es obligado reiterar la necesidad de proceder a su cobertura, habida cuenta del volumen de trabajo que pesa sobre esta Abogacía; siguen prestando sus servicios tres colaboradoras sociales. Continua siendo más que correcta la dedicación de dicho personal de apoyo, que desempeña sus servicios por encima, incluso, de las exigencias propias de su jornada de trabajo, con cumplimiento estricto del nuevo régimen de horarios en las Oficinas públicas, y asistencia todas las tardes de lunes a jueves, del personal suficiente, a fin de que en todo momento la Unidad esté debidamente atendida.
- Como en años anteriores, se reitera, y se insiste en ello, tal como se hizo en la memoria de ejercicios anteriores, la necesidad de formación «básica» en cuestiones informáticas, para aquellos funcionarios que se relacionan con los distintos Jefes de Red Periférica para la resolución de las diversas incidencias que de hecho se plantean con cierta frecuencia.
- La Abogacía continúa incorporada al sistema de notificaciones Lexnet sin que de momento sean reseñables especiales incidencias al respecto; asimismo, se ha iniciado ya su utilización para la presentación de los escritos dirigidos a los órganos jurisdiccionales de los ordenes contencioso-administrativo y social.
- Como en años anteriores, puede afirmarse que no se ha alterado el buen grado de relación con los Organismos y Autoridades de la Región, el que no es exagerado calificar de plenamente satisfactorio.
- Por último, ha de hacerse notar que se mantienen los tres grupos de Letrados habilitados que desempeñan sus funciones, respectivamente, en el Consorcio de Compensación de Seguros (4), en el FOGASA (2) y en el INEM (3). Mantienen su colaboración, como Abogados del Estado Habilitados, D. José Vázquez Pedreño y D.^a Gema García Martínez, en virtud del Acuerdo de Cooperación entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y la Asesoría Jurídica General de la Defensa; asimismo, se cuenta con la colaboración de un

letrado habilitado, D. Pedro Sánchez Martínez, para la llevanza, exclusivamente, de asuntos concernientes a la Guardia Civil; también continúa la colaboración, como letrada habilitada, de una funcionaria de la Jefatura Provincial de Tráfico, en relación exclusiva a los procesos que se siguen en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, sobre sanciones en materia de tráfico y circulación vial; durante el ejercicio cesó como letrada habilitada, la funcionaria de la Delegación del Gobierno que colaboraba en las tareas de asistencia a las vistas de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

- Dictámenes clave A 3
- Otros dictámenes 82
- Informes sucintos 435
- Notas 17
- Consultas e informes verbales 162
- Bastanteos..... 91
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones..... 629
 - Examen de fallos 6.397
 - Elaboración de ponencias 108
- ##### 3) Asistencias 116

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave											Total Asuntos
	A			B			C			Total		
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total			
Civil.	8	3	11	2	1	3	71	56	127	141		
Penal.	4	4	8	1	1	2	39	16	55	65		
Cont.-Admiv.	244	56	300	250	147	397	3344	1149	4493	5190		
Social.	56	2	58	4	1	5	116	43	159	222		
Totales.	312	65	377	257	150	407	3570	1264	4834	5618		

9. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. Asuntos consultivos

Se debe destacar que en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realiza una actividad consultiva, en los siguientes asuntos:

1.1 En materia de emisión de informes destaca: el nivel de informes verbales es muy elevados en las tres provincias con constantes llamadas de teléfono de los diferentes organismos ubicados en la Comunidad Autónoma.

Valencia: El volumen de informes ha disminuido ligeramente siendo la entrada en 2011 de 1305 y en 2012 de 1153 informes. Como en el año anterior, destacan por volumen los informes en materia de extranjería, especialmente en relación con los ciudadanos comunitarios o familiares de comunitarios y los de Patrimonio del Estado, en relación con viabilidad de acciones judiciales respecto de parcelas de titularidad estatal, que en el año 2012 ascienden a 599 informes, entre estos destaca la ayuda prestada por la Abogacía del Estado en los modelos de enajenación de fincas de importe inferior a 150.000 euros que se van a formalizar en documento administrativo.

También destacan los procedentes de la Demarcación de Costas especialmente en cuanto al vencimiento del plazo de concesiones y las terrazas ubicadas en la playa. Siguen incrementándose los informes solicitados por la Delegación de Gobierno, en temas muy diversos debiendo resaltar los relativos al ejercicio del derecho de reunión, dado el incremento de manifestaciones y concentraciones y en materia de artículos pirotécnicos. De igual forma es de destacar el conjunto de informes y consultas verbales emitidos a la Delegación de Gobierno en relación con la denominada «Primavera Valenciana».

Alicante: destacan los informes procedentes de la Demarcación de Costas en relación con las concesiones anteriores a 1988 y en rela-

ción con las transmisiones mortis causa a raíz de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2009, en materia de extranjería, reversión expropiatoria y salarios de tramitación.

Castellón: destacan los informes de Patrimonio del Estado sobre preferencia de títulos y viabilidad de acciones judiciales que son elevadísimos, así como los constantes informes verbales.

1.2 En cuanto a las actuaciones de la Jurisdicción Económico-Administrativa: destaca el enorme volumen de asuntos de la sede de Valencia y la consolidación de la sede de Alicante.

1.3 Asistencias

Valencia: se han incrementado más incluso que el año anterior las asistencias y reuniones con los organismos asesorados con el fin de mejorar la prestación del servicio, se ha pasado de 265 asistencias en 2011 a 315 asistencias en 2012. Sobre todo destacan las reuniones en la Delegación de Gobierno, con la Secretaria general, el Subdelegado de Gobierno, la propia Delegada de Gobierno y con la Demarcación de Costas.

Alicante y Castellón: sin comentarios.

2. Ámbito contencioso

2.1 Procesos civiles

Valencia: Se han incrementado el número de civiles en relación con el año anterior, en cuanto a nuevos procesos entrados en 2012, han sido 134, frente a los 100 del año anterior. Destacan los provenientes de la Sociedad Pública de Alquiler, que han aumentado muchísimo, concretamente hay 60 procesos de la Sociedad Pública de Alquiler, las ejecuciones hipotecarias respecto de entidades convenidas y reclamaciones de cantidad por impagos, también de entidades convenidas, principalmente SEIASA, SEPES y Correos y Telégrafos, persisten las tercerías de mejor derecho contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación con

deudas de comunidades de propietarios. Como asuntos clave A destacan las dos acciones de enriquecimiento injusto en materia de las tarifas T-3 de la Autoridad Portuaria de Valencia que han sido desestimadas en primera instancia y recurridas en apelación. Por último, siguen incrementándose los procesos concursales de entidades convenidas algunos de importantes cuantías como el de Prevalesa, S.A., y el de Diseño de Silicio, S.L., procesos de alimentos, sustracciones internacional de menores y contra resoluciones de la Dirección general de Registros y Notariado.

Alicante: Principalmente, este año, se ha procedido a presentar demandas ejecutivas en reclamación de ejecución de hipotecas, avales (directamente relacionados con empresas concursadas) de ENISA, SEPES, CDTI, Fundación EOI... Existen, también, varios monitorios en nombre de Chronoexpress, SA, y Correos y Telégrafos, SA.

También se está participando en varios concursales, cada vez más números, surgiendo serios problemas en aquellos concursales donde comparecemos por Ministerios y entidades convenidas, siendo más complejo dadas las novedades de la ley concursal (primera fase con el administrador y segunda con los juzgados). Importantes concursales en esta provincia como el que afecta a Aguamarga, SA, directamente relacionado con Ciudad de la Luz, S.A. Se ha planteado un desahucio en nombre del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre las Drogas en ejecución de sentencia penal.

Castellón: nada que destacar

2.2 Procesos penales

Valencia: Hay un aumento de los procesos penales, respecto del año anterior sobre todo en materia de delito fiscal, contrabando y reclamaciones de daños. En cuanto asuntos de nueva entrada en 2012 entraron 265 nuevos asuntos frente a los 223 del año anterior. Resaltan los delitos fiscales cuya cuantía excede del millón de euros, el caso EMARSA, Terra Mítica, Gúrtel y el de Migliaccio, representante de futbolistas, en el que se ha obtenido sentencia favorable en primer instancia y confirmada por la

Audiencia Provincial. Igualmente resaltan los de violencia de género, uno de ellos actuando como responsables civiles subsidiarios al ser el imputado un Guardia Civil, defensa de funcionarios y recientemente ha entrado una trama de ciudadanos chinos donde se incluyen delitos fiscales, de contrabando y blanqueo de capitales y dos procedimientos por estafa en la prestación de desempleo del SPEE.

Alicante: se ha incrementado la personación en los delitos fiscales. Es más, existen varios de ellos de empresas concursadas que se llevan por la Abogacía del Estado en la Provincia. Consultada la coordinadora de delitos fiscales, señala que han remitido en esta Comunidad Autónoma a Fiscalía unos 70 delitos fiscales de los cuales unos 31 en el año 2012 y ya 3, en el año 2013, son de Abogacía del Estado en Alicante. A su vez, los delitos fiscales rondan entre el millón y tres millones de euros defraudados

426

Se han incrementado los delitos por blanqueo de capitales, donde las cuotas defraudadas rondan 20 millones de euros, también se están incrementando los delitos por grandes tramas conexas con empresas de otras Comunidades Autónomas que están siendo instruidos en diferentes provincias con la dificultad de prueba que ello genera al disgregarse el delito. El juicio contra la funcionaria de la AEAT por cohecho y prevaricación, estafa y malversación ha sido suspendido en dos ocasiones este año 2012 estando pendientes de celebración. Se ha denunciado a un funcionario del Juzgado de Instrucción de Denia que se transmitía a cuentas de familiares las consignaciones del Juzgado

Se ha llamado, como responsable civil subsidiario, a la Gerencia Provincial del Catastro, por una supuesta estafa cometida utilizando a funcionarios de dicho organismos, estando pendiente de juicio ante la Audiencia Provincial. Hemos empezado a denunciar, con investigaciones policiales, defraudaciones al SEPE por contratos de trabajos inexistentes y despidos inexistentes que generan el cobro de prestaciones por desempleo

Castellón: el delito fiscal del denominado Caso Fabra, violencia de género y el aumento de los delitos fiscales.

2.3 Procesos contencioso-administrativos

Valencia: En general ha disminuido levemente el número de asuntos de nueva entrada, en 2011 fueron 7.097 y en 2012 6.575. Hay que distinguir entre Juzgados y Sala de lo contencioso-administrativo:

Juzgados de lo Contencioso: Los recursos que se plantean tienen fundamentalmente los siguientes orígenes:

A. Extranjería, muy numerosos, aunque en disminución, se han complicado jurídicamente

B. Sancionadora, bien de tráfico, bien de las Actas de Infracción y Liquidación de la Inspección de Trabajo, que ahora pasaran a la Jurisdicción Social.

C. En materia de personal, destacan las relativas al complemento de productividad de la Guardia Civil, vacaciones y turnos, con sentencias a nuestro favor y en materia de clases pasivas en cuanto a la competencia para determinar la incapacidad.

D. Las entidades concertadas, fundamentalmente, los pleitos de Correos y Consorcio Valencia 2007.

E. Recursos interpuestos por la Abogacía del Estado: han disminuido la impugnación de acuerdos municipales a instancia de la Delegación del Gobierno, destacan los interpuestos en nombre del Ministerio de Educación en relación con el acceso a plazas docentes de las Universidades, el interpuesto en nombre de la Conferencia Hidrográfica del Júcar contra la Diputación Provincial de Valencia en materia de IBI de varios embalses y los interposiciones contra los Ayuntamientos de Pobla de Farnals y Massamagrell por incumplir la tasa de reposición de efectivos para el año 2012.

Igualmente se ha dictado sentencia desestimatoria de diciembre de 2012 en relación con el recurso interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Generalidad Valenciana el nombramientos de los directores de centros docentes que ha sido recurrida en apelación.

Tribunal Superior de Justicia de Valencia:

Se va a distinguir por las Secciones en que está dividida la Sala:

A. Sección Tercera: Tributario.

Siguen siendo numerosos los contenciosos en materia tributaria, existe un problema importante en cuanto a las medidas cautelares pues la Sala mantiene el criterio de la suspensión automática de las resoluciones sancionadoras y en materia de derivación de responsabilidad, en el resto de procesos se suspende siempre pero con caución.

Destacan los asuntos relativos a la doctrina del « tiro único » recientemente resueltos por el Tribunal Supremo en recurso de casación en interés de ley, los asuntos sobre los DUAS y el plazo de contratación de dos días, y en materia sancionadora las sentencias que estiman el recurso por falta de motivación que son la mayor parte.

Igualmente en materia de IBI en relación con la ponencia de valores, han proliferado los recursos que solicitan la nulidad de la totalidad de la ponencia de valores con las consecuencias que ello supone, la Sala los está estimando y se están recurriendo en casación por la Abogacía del Estado.

Por último, es de resaltar los recursos relativos al céntimo sanitario en materia de ventas minoristas de hidrocarburos.

B. Sección Cuarta: Jurado de Expropiación.

Los procesos que se siguen en esta sección tienen importancia porque las cuantías suelen ser elevadas y desde el punto de vista de la Administración del Estado destacan todos aquellos en los que el órgano expropiante es la Demarcación de Carreteras, el organismo convenido Acuamed y la Confederación Hidrográfica del Júcar. También resaltar los interpuestos por ADIF y por la Autoridad Portuaria de Valencia contra resoluciones del Jurado en los que la Abogacía del Estado actúa en representación del Estado. En relación con Acuamed, el número de recursos en que intervenimos en su nombre es muy elevado, 134 y de mucha cuantía, destacando los correspondientes al Drenaje de la Rambla Gallinera.

Resaltar el recurso interpuesto contra resolución del Jurado de Expropiación en el cual la expropiante es el Ministerio de Medio Ambiente, Costas y que asciende la cuantía a aproximadamente 40 millones de euros; en igual caso pero de menor cuantía se dictó sentencia favorable el 19 de abril de 2012 en relación con la expropiación de la denominada Factoría Plexi.

C. Sección Quinta: Contratación administrativa y propiedades especiales.

Siguen llegando sentencias favorables en materia de Costas, en los recursos sobre la imposibilidad de poner terrazas en dominio público marítimo terrestre, tema que ha tenido una importante repercusión mediática.

Destacan los recursos en materia de educación relativos a diferentes Planes de Estudios y los relativos a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en cuanto a la valoración de los tramos de investigación.

Sigue pendiente de sentencia el recurso contra Orden 95/2010, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación de la Comunidad Valenciana, por la que se regula la validación de la formación profesional para el empleo a demanda impartida por empresas o entidades en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

También está pendiente de sentencia el recurso contra la desestimación del requerimiento del Ministerio de Economía y Hacienda al Consejo de Gobierno de la Generalidad Valenciana sobre anulación del artículo 14 del Decreto 55/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la publicidad del juego en la Comunidad Valenciana. Resaltar en cuanto a las entidades convenidas los recursos interpuestos por la Sociedad Parques Temáticos de la Comunidad Valenciana contra el Consorcio Valencia 2007 en relación con el canon por la celebración de la Fórmula 1.

Por último, ha sido un éxito la sentencia estimatoria del recurso interpuesto en representación de la Comisión Nacional de la Competencia contra Decreto de la Generalidad Valenciana, que

aprueba el plan de modernización de las concesiones del servicio público de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera.

D. Sección Primera: Ordenación del Territorio.

Se han ganado en el Tribunal Supremo todos los recursos de casación interpuesto contra sentencias del T.S.J. de la Comunidad Valenciana en relación con la impugnación de PAIS, todavía existen muchos pendientes de sentencia en el T.S.J. de la Comunidad Valenciana.

Destaca la interposición de recurso contra el Plan Urbanístico de Quart de Poblet por invadir zona aeroportuaria.

E. Sección Segunda: Personal y responsabilidad patrimonial.

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el nombramiento del Subdelegado de Gobierno en Alicante.

CCOO ha interpuesto recurso contra Instituciones Penitenciarias en relación con las funciones de custodia y dispensa de medicamentos.

Siguen dictándose sentencias en relación con la Policía Nacional por la indemnización por residencia en el Aula Practica.

Existen numerosos procedimientos en relación con la bajada de sueldo por el RD.8/2010 en los que la Sala se declara incompetente.

También destacan los recursos contra MUGEJU en cuanto al complemento autonómico con sentencias favorables.

En materia de responsabilidad patrimonial están pendientes de sentencias las interpuestas contra la Autoridad Portuaria de Valencia y contra el SEPES.

En materia de derecho fundamental de reunión destaca la sentencia de 9 de marzo de 2012 en relación con una manifestación que coincidía con una másclera favorable a la Delegación de Gobierno.

Por último, la Abogacía del Estado ha interpuesto recurso contra la Diputación provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Tabernes

de Valldigna en relación con las condiciones del personal funcionario.

Alicante: Persisten las dificultades en relación con la existencia de un Juzgado en Elche, lo cual supone un grave trastorno a la Abogacía pues requiere unos desplazamientos adicionales, pérdida de tiempo y dificultades propias de carecer de procurador en Elche para presentar documentación y escritos.

Los contenciosos que se plantean se dividen en varias fuentes fundamentales:

A. Extranjería, Alicante ha pasado a ser la primera provincia en España, a nivel Subdelegación de Gobierno en cuanto a esta materia, además ha cambiado el objeto de los recursos, siendo más avanzados en complejidad jurídica.

B. Sancionadora, bien de tráfico, bien de las Actas de Infracción y Liquidación de la Inspección de Trabajo, que van quedando. Las nuevas se ventilan por la jurisdicción social con lo cual se prevé un incremento de dichos procesos el año 2013 en la jurisdicción social.

C. Funcionarios que han incrementado su número y peticiones variadas más allá de la jubilación. En estos casos abundan los de la Sociedad de Correos y Telégrafos (existen abundantes peticiones de funcionarios de esta Sociedad que quieren se les aplique el Estatuto del Funcionario en los que le es favorable y la normativa de la Sociedad según lo que reclamen (días adicionales, permisos por enfermedad o por asistencia a familiares).

D. Las entidades concertadas también están siendo objeto de recurso contencioso-administrativo que llevamos en esta Abogacía como, fundamentalmente, los pleitos del SEPES y los Ayuntamientos de esta provincia.

E. Entradas en domicilio derivados de actuaciones en materia de dominio público marítimo terrestre.

Castellón: nada que destacar.

2.4 Procesos sociales

Valencia: Se ha producido un importante aumento de los procesos sociales, a diferencia del año anterior, los de nueva entrada en 2012 han sido 238 frente a los 177 del año 2011.

Destacan los relativos a AENA, con el importante Auto del Tribunal Supremo de 5 de julio de 2012 que confirma la sentencia del TSJ de Valencia y desestima el recurso de casación interpuesto por los controladores aéreos en materia de derechos fundamentales; así como la sentencia del TSJ de Valencia que confirma la sentencia de instancia en materia de compensación de horas de servicios de los controladores aéreos.

Los procedimientos de oficio ganados a la Generalidad Valenciana en relación con falsos autónomos o becarios, dos conflictos colectivos y el pleito de Renfe Operadora por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Alicante:

Son numerosas las existentes frente a Correos, se han incrementado los procedimientos por vulneración de derechos fundamentales de carácter sindical respecto al Sindicato SETA y los procesos por salarios de tramitación. También, derivado de la regulación normativa de los controladores aéreos, se planteó en Alicante demanda por los trabajadores del centro de Torrellano, que fue ganada por la Abogacía del Estado derivada de la litispendencia existente con el conflicto planteado en la Audiencia Nacional.

La Autoridad Portuaria ha incrementado sus conflictos laborales derivados de despidos a directivos motivados por la crisis económica, estando pendientes de recurso de suplicación y se han planteado conflictos de jurisdicción con la nueva entrada en vigor de la modificación procedimental de la ley 36 y 37 de 2012, derivadas de las Actas de liquidación y sanción en materia de Seguridad Social

Castellón: Nada a destacar.

Como resumen, en el año 2012 los asuntos en la provincia de Valencia son:

Asuntos entrados en 2012:

Jurisdicción social: 238.

Jurisdicción civil: 134.

Jurisdicción penal: 265.
Contencioso-administrativa: 6.575.
Informes emitidos: 1.153.

Asuntos pendientes de años anteriores:

Jurisdicción social: 381.
Jurisdicción civil: 164.
Jurisdicción penal: 369.
Jurisdicción contencioso-administrativa: 13.582.

3. Valoración del funcionamiento de la Unidad

3.1 Aspectos internos

A. Personal:

Valencia: A principios del año de 2012 llegaron dos compañeras a Valencia de la nueva oposición, pero inmediatamente cogieron la baja por maternidad otras dos compañeras. De igual forma la Abogada del Estado Adjunta fue destinada en Madrid y la Abogada del Estado-Jefe de Castellón se trasladó a Valencia; finalmente en octubre se trasladó a Ciudad Real una de las compañeras de nueva entrada. En cuanto al personal de apoyo se ha marchado una funcionaria en comisión de servicios y se ha jubilado otra en diciembre. Es fundamental la ayuda que prestan los funcionarios internos y externos del Plan de Actividades Extraordinarias.

Alicante: La situación en Alicante, dicho sea con todos los respetos, sigue siendo insostenible y requiere una solución de carácter permanente que permita no acumular el trabajo en tan pocos Abogados del Estado. Un compañero se trasladó a Madrid en enero de 2012 sólo hay tres Abogados para el incremento de trabajo que tenemos.

Los números de esta Abogacía, sin contar con Consorcio (que tiene 5 letrados) SEPE (con 3) FOGASA (con 4) Policía nacional (1) y Guardia Civil (3), hay un total de entradas de 9.376 en pleitos, solamente, más la carga de trabajo de los años anteriores.

Castellón: A partir de junio ha vuelto el problema de personal con un solo Abogado del Estado para toda la provincia, lo que es insuficiente.

B. Medios materiales:

Valencia y Castellón: sin incidencias.

Alicante: En cuanto a la disposición de locales, la Abogacía se encuentra en la Delegación de Hacienda en pisos diferentes los auxiliares y a los abogados lo cual genera muchísima dificultad a la hora de trabajar. La situación en Alicante es conocida por la Dirección General siendo necesario que se siga luchando por conseguir estar en la Delegación de Hacienda ya que nuestro trabajo se centra en esa zona de Alicante (se ubica en la misma la Subdelegación del Gobierno, la Agencia tributaria, el Ministerio de Fomento, de medio Ambiente y largo etcétera de organismos a los que asesoramos diariamente), sin contar con los desplazamientos al juzgados.

Lexnet: ya se ha implantado Lexnet en toda la Comunidad Valenciana y en todos los órganos jurisdiccionales pero todavía no ha entrado la Abogacía del Estado, principalmente por el problema de que no se escanean ni envían por Lexnet los escritos de las partes sino solo las resolución de los órganos jurisdiccionales.

3.2 Aspectos externos: Común en las tres provincias

Las relaciones con los Órganos Jurisdiccionales son buenas y las relaciones con los distintos Órganos Periféricos son muy buenas, cada vez la coordinación es mejor, intentando compaginar el aspecto consultivo con el contencioso.

En Valencia es de resaltar el trabajo de coordinación que se está realizando con la A.E.A.T. tanto respecto de los delitos fiscales, especialmente en cuanto a las medidas cautelares y los informes patrimoniales, como respecto de los recursos contencioso-administrativos, en este ámbito intentando contrarrestar las doctrina desfavorable que emana de la Sala del T.S.J. de Valencia.

Además, se ha firmado un convenio con la Universidad Católica de Valencia para que sus alumnos realicen las prácticas del grado y del postgrado en la Abogacía del Estado, convenio que se aplicara a partir de 2013.

La relación entre las tres provincias es excelente, tanto a nivel de las reuniones de coordinación como ordinariamente a través de los constantes correos electrónicos o llamadas telefónicas.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	69
<input type="checkbox"/> Clave AR.....	72
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	803
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	399
<input type="checkbox"/> Notas.....	183
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	130
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	348
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	0
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	42

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	985
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	9.714
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	307

3) Asistencias.....

	487
--	-----

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Contencioso-Administrativo	147	56	202	2.194	744	2.938	2.270	1.265	3.535	6.675	
Penal	36	11	46	104	15	119	114	18	131	177	
Social	127	13	140	100	40	139	76	30	106	385	
Civil	28	30	58	74	31	104	13	16	28	190	
Totales	191	54	244	2.471	829	3.300	2.472	1.328	3.800	7.427	

10. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

A. Asuntos contenciosos de especial relevancia

A.1 En Zaragoza

1. En el orden jurisdiccional civil, cabe destacar los distintos procesos promovidos contra la SPA (Sociedad Pública de Alquiler) basados en el incumplimiento contractual, habiéndose tramitado durante el año 2012 once procesos, en todos los cuales, a excepción de dos (uno de ellos terminó con una estimación parcial de la demanda y otro fue totalmente desestimado), se ha llegado a un acuerdo transaccional.

Asimismo, se han iniciado durante el año 2012 tres ejecuciones en representación de Entidades convenidas, algunas de ellas de cuantía importante. Se trata concretamente del SEPES (se reclama un importe de 928.802,10 €), CDTI (se reclama un importe de 460.494,86 €) e IDAE, donde el importe reclamado asciende a 27.919,82 €.

Existen, por otra parte, diversas reclamaciones de alimentos, así como diversos procesos concursales en trámite, cuyo número sigue incrementándose sustancialmente.

2. En el orden jurisdiccional penal, cabe destacar el notorio incremento de los delitos contra la Hacienda Pública y conexos, algunos de ellos especialmente complejos por razón del número de Sociedades interpuestas y personas imputadas; debiendo referenciarse, por su gran impacto social y mediático en Aragón al afectar al Ayuntamiento de La Muela (en la que se ha venido a denominar «Operación Molinos»), así como por las cantidades defraudadas, un numeroso grupo de delitos fiscales y de blanqueo de capitales conectados con otros tipos delictivos, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina y que continúan todavía en estos momentos en fase de instrucción, atendida su complejidad y la aparición de nuevos imputados conforme se van

practicando nuevas diligencias; esperándose que la fase de instrucción concluya próximamente, para dar inicio al juicio oral.

Relacionado con la «Operación Molinos», se ha dictado Sentencia condenatoria por dos delitos fiscales, frente a dos personas que figuran también como imputadas por dicha operación.

Igualmente, debe destacarse un proceso penal que se está siguiendo, en fase instrucción, contra una persona aforada, al tratarse de un Diputado de las Cortes de Aragón, así como otro proceso en el que se llegó a un acuerdo de conformidad nada más iniciarse la fase de instrucción, en que los imputados por delito fiscal reconocieron los hechos y consignaron la cantidad de 6.373.617,03 € para satisfacer la responsabilidad civil, multa y previsión de costas, habiéndose dictado Sentencia condenatoria de conformidad.

También han concluido, de forma favorable en ambos casos, dos procesos penales en los que la Abogacía compareció en representación de autoridades públicas (en un caso, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en el otro, el Delegado del Gobierno).

Debe destacarse también un grupo de procesos en los que el Estado comparece como responsable civil subsidiario al amparo del artículo 120.3 del Código Penal, como consecuencia de delitos cometidos en el interior de establecimientos públicos (básicamente, cuarteles y establecimientos penitenciarios); siendo de especial relevancia un asunto relativo a un homicidio ocurrido en un cuartel militar, en el que, mediando una Sentencia condenatoria del acusado, sin embargo se obtuvo la absolución del Estado (Sentencia firme, al haber sido confirmada en apelación), acogiendo los razonamientos jurídicos de la Abogacía, que pueden servir de apoyo en otros pleitos similares; pudiendo mencionarse también otro asunto, en el que se exigía responsabilidad por el delito cometido por tres personas, mientras se encontraban disfrutando indebidamente de un permiso carcelario o habían accedido indebidamente al tercer grado penitenciario o al régimen abierto.

Finalmente, en materia de contrabando, debe mencionarse una Sentencia condenatoria por delito de contrabando y de falsedad de efectos timbrados, que tiene su origen en un delito cometido en el extranjero, al suponerse que se había realizado en China la referida falsificación.

3. En el orden jurisdiccional social, la mayoría de los procedimientos corresponden a reclamaciones de Profesores de Religión y a demandas relacionadas con complementos salariales de trabajadores del Ministerio de Defensa, en una de las cuales se solicita la nulidad de la minoración salarial establecida por el Real Decreto-Ley 8/2010 para los empleados públicos, con abono de las cantidades dejadas de percibir.

Por otra parte, se han planteado diversas demandas de reclamación al Estado del abono de salarios de tramitación en procedimientos tramitados por el Área de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza, que ha elevado al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Recursos Económicos) propuesta de resolución estimatoria, por lo que, no existiendo motivos fundados de oposición, esta Abogacía del Estado se está allanando en todos los procedimientos en que existe la mencionada propuesta estimatoria.

4. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cabe destacar la sustancial reducción del número de asuntos en materia de extranjería, con aplicación en muchos casos, además, de la posibilidad permitida en la reforma introducida por la Ley 37/2011, de eludir el recibimiento a prueba y la celebración de vista, lo que permite acelerar el procedimiento.

En materia tributaria, resulta destacable el elevado volumen de recursos que se han iniciado, también en 2012, en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos por el pago del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, que se basan en la supuesta vulneración de la Directiva 92/12/CEE por parte de la normativa española y, concretamente, por el artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social; recursos

respecto de los que la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Aragón venía acordando la suspensión de las actuaciones a resultas del procedimiento de infracción 2002/2315 seguido a instancia de la Comisión Europea contra el Reino de España, aunque en estos momentos ha modificado su criterio, suspendiendo tales recursos hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelva la cuestión prejudicial que le ha sido planteada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Cataluña

También es relevante, desde el punto de vista de la materia tributaria, el cambio de criterio de la Sala del TSJ de Aragón respecto al otorgamiento de medidas cautelares ante la impugnación de sanciones y liquidaciones. Así, desde un Auto dictado en noviembre de 2012, para obtener la suspensión se exige acreditar la concurrencia de los requisitos establecidos por los artículos 129 y siguientes de la Ley Jurisdiccional, sin que baste la aportación de un aval que extienda sus efectos a la vía contencioso-administrativa; cuestión ésta de gran relevancia, que previsiblemente (siempre que se mantenga en lo sucesivo este importante criterio) puede generar una disminución sensible de la litigiosidad en esta materia.

Por último, en materia tributaria hay que destacar la entrada en 2012 de numeros recursos (en número superior a 100) interpuestos por la Cámara de Comercio, planteando diversas cuestiones sobre la interpretación de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley 13/2010, como consecuencia de la modificación del régimen de incorporación obligatoria a las referidas Cámaras.

Debe reseñarse, además, la existencia de diversas series de asuntos en materia de personal, con potencialidad de afectar a un gran número de funcionarios y, por ende, con considerable trascendencia económica en su conjunto. Así:

Algunas de estas series se están extinguiendo por haberse obtenido en años anteriores pronunciamientos favorables, como ocurre con los asuntos relativos al «Aula práctica», a la «indemnización por vestuario», a la reclamación de indemnizaciones por tener que compatibilizar la fase «a distancia» de los cursos de ascenso con la

prestación de servicios policiales y a las diferencias retributivas reclamadas en el abono de pagas extraordinarias.

Con independencia de las cuestiones concretas a que acabamos de aludir, sigue detectándose una sorprendente conflictividad en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, en el que se plantean numerosas «series» de recursos sobre las más distintas materias, habiéndose constatado que existen páginas web que suministran modelos de recurso sobre varias cuestiones.

Sin embargo, al margen de las series «a extinguir», existen otras que presumiblemente se extinguirán en el futuro, tales como las reclamaciones en materia de productividad en caso de cambio de destino, en las que se han comenzado a obtener las primeras Sentencias favorables.

En cualquier caso, se ha detectado una nueva serie de reclamaciones presentadas por funcionarios policiales que ostentan puestos de «Personal Operativo de Seguridad Ciudadana» y solicitan se les abone idénticas retribuciones que a los funcionarios que ocupan puestos de «Personal Operativo de Policía»; serie respecto de la que, por ser similar a otra ya resuelta en su día en sentido favorable a los intereses del Estado, resulta presumible idéntico resultado.

Debe destacarse, además, un asunto (clasificado con la clave A) relativo a una resolución de la Universidad de Zaragoza convocando concurso para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, por entender que dicha convocatoria había sobrepasado la tasa de reposición prevista en el Real Decreto-Ley 20/2011 y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012; recurso ampliado posteriormente a la resolución de la convocatoria.

Y deben destacarse también dos recursos relativos al edificio sede de la Delegación del Ministerio de Hacienda en Aragón (donde se encuentra ubicada esta Abogacía del Estado), impugnando el Estudio de Detalle para la distribución de volúmenes entre este edificio y el que es sede actualmente de la AEAT, así como una supuesta inactividad municipal en la adopción de medidas de resquebrajamiento de la legalidad urbanística.

Al margen de los asuntos especiales y las «series» ya expuestas, deben destacarse los numerosos procesos seguidos en materia expropiatoria, con muy elevadas cuantías, en los que se están consiguiendo Sentencias totalmente desestimatorias o estimatorias en una pequeña parte, pese a la profusión y complejidad de los dictámenes periciales y la enjundia de las cuestiones jurídicas que se suscitan (bajo la consideración, al amparo todavía de la Ley 6/1998 por no resultar de aplicación en tales supuestos la nueva Ley de Suelo, ciertamente dudosa en algunos casos, de que, al tratarse de un sistema general, el suelo no urbanizable debe valorarse como si fuera urbanizable delimitado), siendo especialmente reseñables, en cuanto a la Administración del Estado, los procesos expropiatorios en el Nuevo Acceso Norte a Zaragoza y ejecución del Tercer Carril en la Autopista A-2, cuya cuantía conjunta rebasa ampliamente (hasta el momento) los quinientos millones de euros, así como, en lo que se refiere a la Administración Autonómica o municipal (especialmente, el Ayuntamiento de Zaragoza), varios procesos expropiatorios también de muy elevadas cuantías; los numerosos procesos sustanciados en materia de aguas, obras hidráulicas y Comunidades de Regantes, emanados de la Confederación Hidrográfica del Ebro y los procesos en materia de responsabilidad patrimonial o de reversión emanados también de dicho Organismo, con cuantías especialmente elevadas en algunos supuestos.

En particular, deben reseñarse distintos recursos interpuestos a instancia del Delegado del Gobierno en Aragón, frente a normas reglamentarias autonómicas o acuerdos municipales, que se consideraba vulneraban competencias estatales.

A.2 En Huesca

1. En el orden jurisdiccional civil, debe destacarse una demanda de reclamación de cantidad al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y uno de sus funcionarios, derivada del proceso penal al que aludiremos seguidamente.

En materia concursal, hay que destacar el importante aumento de procesos de esa índole en la provincia de Huesca, que se han incrementado exponencialmente.

2. En el orden jurisdiccional penal, debe destacarse la intervención en materia de delitos fiscales, que también se han incrementado sustancialmente.

Por otra parte, deben destacarse tres procesos en los que ha intervenido, a lo largo del año 2012, la Abogacía del Estado de Huesca: en primer lugar, un proceso dirigido frente a dos expresidentes y un técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que han sido absueltos del delito de prevaricación que se les imputaba; en segundo término, la personación, en concepto de responsables civiles subsidiarios, respecto de un presunto delito de abusos sexuales cometidos por un Policía Nacional respecto de una víctima de violencia de género a la que presuntamente protegía; finalmente, el archivo de un proceso seguido contra un funcionario del SPEE, al haberse llegado a un acuerdo con las aseguradoras y los perjudicados.

3. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cabe destacar el notable descenso de los asuntos en materia de extranjería.

A.3 En Teruel

1. En el orden jurisdiccional civil, se ha producido un notable incremento en materia de procedimientos concursales, que constituyen la mayoría (un 65%) de los procesos civiles; siendo los restantes asuntos los relativos a obtención de alimentos en el extranjero, asuntos de Consorcio de Compensación de Seguros, tercerías de dominio, una acción reivindicatoria y un expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo.

2. En el orden jurisdiccional penal, cabe destacar que los procesos seguidos en Teruel han tenido por objeto, amén de dos delitos fiscales, una imputación al Jefe de la Dependencia de Gestión

Tributaria de la AEAT por presunta prevaricación, un juicio de menores y un asunto relativo al Fondo de Garantía de Pago de Alimentos.

3. En el orden social, resulta destacable, además de las demandas de los Profesores de Religión, que la llevanza de los asuntos de FOGASA se realiza por la Abogacía del Estado tras la jubilación del anterior Letrado sustituto, aunque la plaza ha sido sacada a concurso y ha sido ya adjudicada a quien desempeña las funciones de Letrado Habilitado interno de la Abogacía de Teruel.

4. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la materia cuantitativamente más importante es la extranjería, seguida del tráfico y los asuntos de personal, habiéndose producido en Teruel, a diferencia de lo ocurrido en Huesca y Zaragoza, un incremento del número de asuntos.

B. Asuntos consultivos de especial relevancia

B.1 En Zaragoza

1. Cabe destacar, por su complejidad y por la trascendencia de las cuestiones planteadas, dos informes emitidos al Delegado del Gobierno, uno sobre el ejercicio de acciones civiles por vicios de la construcción en el Pabellón de España de la EXPO 2008; y otro, referido al tratamiento penal de las conductas de acoso en el domicilio de cargos políticos y obstaculización del acceso a las Cortes de Aragón.

2. Deben destacarse asimismo los informes, amén de todo tipo de consultas verbales, emitidos a instancia del Delegado del Gobierno en materias especialmente delicadas, como las «acampadas» del denominado Movimiento 15-M, los cortes de carreteras en protesta por una nueva señalización vial, los problemas derivados de la seguridad en establecimientos públicos y actividades recreativas (con incidencia en la normativa autonómica y en las competencias municipales) y las servidumbres aeronáuticas sobre municipios de la provincia de Huesca derivadas del Aeropuerto de Lleida.

3. Cabe destacar también los numerosos informes emitidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro (en número superior a quinientos) en las variadas materias de su competencia, tales como deslindes, policía de aguas y sus cauces, alzadas frente a acuerdos de Comunidades de Regantes, responsabilidad patrimonial (con importantes consecuencias económicas), constitución, modificación y extinción de concesiones, etc. También, por su trascendencia, los informes emitidos a las Entidades con Convenio (objeto de Memoria específica), por parte de los diversos Abogados del Estado-Coordinadores y los informes en materia de Patrimonio del Estado.

B.2 En Huesca y Teruel

Destacan, en ambas provincias, los informes en materia de Patrimonio del Estado, en materia de recaudación y de tercerías de dominio para la Agencia Tributaria y en materia contractual y otras diversas materias, a la respectiva Subdelegación del Gobierno, así como el asesoramiento al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, informes emitidos a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento y al Área de Industria de la Subdelegación.

En Teruel, destaca la ingente labor del Letrado Sustituto de la Abogacía en orden a la recuperación de bienes del Estado ocupados por particulares, con un importante apoyo de la Abogacía del Estado en la evacuación de informes, que da lugar a que, con frecuencia, los ocupantes acepten comprar las fincas sin necesidad de acudir a los Tribunales.

C. Valoración de las Abogacías del Estado

C.1 Zaragoza

Durante el ejercicio de 2012, se ha seguido contando con cinco Abogados del Estado (dos de ellos, de nivel 24 hasta junio, y uno que ha pasado a nivel 28 a partir del mes de julio) que han podido desarrollar satisfactoriamente, aunque con gran esfuerzo, las tareas enco-

mendadas, contando también con la magnífica colaboración del personal de apoyo con todas las plazas cubiertas en estos momentos.

La Abogacía del Estado de Zaragoza funciona, por tanto, con plena normalidad y, a mi juicio, con notables exigencias de calidad.

C.2 Huesca y Teruel

Estas Abogacías del Estado funcionan también con plena normalidad e idénticas exigencias, sin ninguna incidencia reseñable (al margen de la excelente colaboración de los respectivos Letrados Sustitutos y del personal de apoyo), como no sea la circunstancia de que Teruel no cuenta con Abogado del Estado en propiedad, desempeñándose sus funciones, en comisión de servicios, con la colaboración impagable de dicho personal, desde Valencia.

11. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Durante varios meses del año 2012 la Jefatura autonómica, radicada en Toledo, estuvo vacante por enfermedad, lo cual obligó a que el trabajo de la provincia de Toledo fuera desempeñado por el compañero destinado en Ciudad Real y por la compañera destinada en el Servicio Jurídico de la Agencia, así como por un compañero de Madrid que se desplazaba a Toledo un día a la semana.

En el último trimestre del año 2012 se nombró un nuevo titular en la Jefatura autonómica; el compañero de Ciudad Real se trasladó a Toledo, y la plaza de Ciudad Real se cubrió con una compañera proveniente de la Abogacía del Estado en Valencia.

ALBACETE

I. Asuntos consultivos

1. Se emitió el informe 85/2012, a petición del Gerente del Catastro, en el que se concluyó que no pueden anotarse en el

Catastro a nombre del Ministerio de Defensa los caminos públicos que transcurren por el Campo de Maniobras de Chinchilla, por cuanto no consta que los expropiara, ni que haya pagado compensación por ellos.

2. En el informe 304/2012 mantuvimos que es posible la cesión de datos por parte de la Delegación del Gobierno en expedientes sancionadores por orden público a la Brigada de Extranjería para poder expulsar, en su caso, a ciudadanos extranjeros.

3. Se emitió el informe 222/2012 favorable a la expulsión de un extranjero comunitario sin condena previa, en función de las circunstancias concurrentes en el caso.

4. Se emitió el informe 280/2013, a petición del Delegado del Gobierno, en el que se indicaba que no se puede suspender de empleo y sueldo a un personal laboral por plazo superior a seis meses, salvo que exista resolución judicial.

5. En el informe 289/2012 analizamos la repercusión que tiene la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero en relación con los salarios de tramitación a cargo del Estado.

6. En el informe 327/2012 analizamos la aplicación o no del derecho de retracto en expediente de enajenación por subasta pública.

7. Se emitió el informe 330/2011, a petición del Delegado del Gobierno, en el que se indicó que puede continuar la tramitación de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas, en términos similares al Convenio que existe entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, en el cual el servicio es prestado por personal de la Guardia civil en situación de reserva.

8. Se emitió el informe 337/ 2012, a petición de la Delegación del Gobierno, en el que se indicó que la Administración puede exi-

gir a cualquier funcionario, con independencia del grupo, el uso de un ordenador como una herramienta de trabajo.

9. En el informe 344/2012 examinamos la cuestión de si un crédito garantizado con prenda tiene preferencia para su cobro sobre la cosa pignorada, aunque no haya vencido o no sea líquido.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

1. Se planteó una demanda por sustracción internacional de una menor en un asunto muy delicado: una menor con parálisis cerebral que fue retenida por su madre en nuestro país. Se trata del acto de jurisdicción voluntaria 412/2012 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Almansa, que finalizó con auto ordenando el regreso de la menor a su país.

2. Interpusimos recurso de casación por razón de interés casacional contra la sentencia n.º 68/2012, de 26 de marzo dictada por la sección 1.ª de la AP de Albacete recaída en el recurso de apelación 15/2012, dimanante de los autos juicio verbal n.º 629/11 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Albacete, por cuanto declaró la legitimación pasiva de la Administración del Estado en un caso en que el Registrador de la Propiedad efectuó una calificación negativa y se impugnó directamente ante la jurisdicción civil, sin acudir al recurso potestativo ante la Dirección General de los Registros y del Notariado. Finalmente, el TS ha inadmitido el recurso, por cuanto la sentencia de apelación retrotrajo las actuaciones para emplazar al Registrador.

3. En la demanda de ejecución hipotecaria 1073/2011 en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Albacete, seguida a instancias de SEPES, se han suscitado problemas al adjudicarse esta el bien hipotecado por el 50% del valor de tasación, cuando solo se había reclamado una parte de lo debido. La cuestión está pendiente de resolverse.

4. En el concurso 347/2012, seguido ante el Juzgado de lo Mercantil, la Agencia Tributaria dictó diligencia de embargos de créditos antes de la declaración de concurso. Tras el concurso, la Administración concursal pidió el levantamiento de las diligencias de embargo de créditos de la concursada, alegando que son sus únicos bienes y son necesarios para el concurso. El Juzgado levantó el embargo, con nuestra oposición. Interesada aclaración sobre la fecha de efectos del levantamiento del embargo, el Juzgado ha declarado que el levantamiento del embargo no tiene eficacia retroactiva ni supone nulidad del embargo.

B) Penal

1. En el Juicio Oral n.º 288/10, dimanante de las DP n.º 248/08 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Albacete se condenó por alzamiento de bienes por otorgamiento de unas capitulaciones en contra de la Hacienda Pública. La sentencia anuló las capitulaciones, pero no ordenó el reintegro de la vivienda, al haberse vendido a terceros de buena fe. Por ello apelamos la Sentencia, para que se reconozca a la Agencia el derecho a ser indemnizado por esa venta.

2. En el procedimiento abreviado n.º 538/2009, del Juzgado de lo Penal n.º 3, ejecutoria n.º 333/2012, el condenado a pena de un año de prisión por conformidad pidió la suspensión de la pena privativa de libertad y se le denegó porque no ha intentado en modo alguno el pago de la responsabilidad civil, ni siquiera de modo parcial. La Audiencia Provincial en auto n.º 24/2013, de 24 de enero de 2013 ha confirmado el criterio del Juzgado.

C) Contencioso-Administrativo

Con carácter general, puede observarse que durante el año 2012 ha habido una disminución de los recursos contencioso-administrativos, motivada, sobre todo, por la disminución de la actividad económica y por la introducción, tras la Ley 37/2011, del criterio objetivo del vencimiento para la imposición de las costas.

1. En materia de expropiación forzosa, donde se dilucidan intereses económicos de gran cuantía, el número de nuevos recursos ha disminuido considerablemente, no obstante todavía siguen entrando recursos nuevos, sobre todo por la construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Valencia-Alicante. También han continuado entrando recursos de expropiaciones efectuadas por las diversas Confederaciones Hidrográficas que extienden su competencia por la Comunidad Autónoma. Asimismo entraron, como asuntos nuevos, los expedientes de expropiación forzosa por la construcción de la variante suroeste de Talavera de la Reina (autos 182/12, 192/12, y 236/12, entre otros).

2. Es de resaltar que en los autos 41/2012 se decretó la suspensión de la ejecución del «Proyecto de Construcción de la Plataforma de Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante, en concreto en el Tramo Albacete-Variante de Alpera. Fase I.» del AVE Madrid-Levante en el término de Albacete por afectar a unas casas de los recurrentes. Dada la gravedad de la situación creada, se llegó a un acuerdo extraprocésal con los expropiados.

3. En el recurso 496/2009 en que se expropió en Montilla del Palancar una finca en la que había áridos calizos para la ejecución del «Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante», el perito judicial ha establecido una indemnización de 14.359. 569 euros. En el año 2012 se efectuó la ratificación, acto que revistió gran complejidad, y se ha evacuado el trámite de conclusiones.

4. Durante el año 2012 continuaron entrando recursos en los que varios demandantes reclaman, por vía de hecho, un 25 % del justiprecio acordado en mutuo acuerdo o en resolución consentida del Jurado, respecto de expropiaciones en las que el expediente expropiatorio fue declarado nulo en recursos contenciosos planteados por otros expropiados. Una vez que se ha declarado ilegal la información pública de las declaraciones implícitas de la necesidad de ocupación, los particulares reclaman por vía de hecho, aduciendo que esta no tiene límites. Sin embargo, es obvio que existen límites a las facultades de revisión de oficio, y el consentimiento tácito se opone al éxito de esas reclamaciones. (p. ej. autos 170/2012).

No obstante, recientemente la sentencia 47/2013, 18 de enero del TSJ de CL-M recaída en autos 1117/2008, que cita una del TSJ de la Rioja, la cual a su vez se funda en dos sentencias del TS, señala que no puede solicitarse una indemnización por vía de hecho sin instar simultáneamente la nulidad de todo el procedimiento expropiatorio. Y añade que con los acuerdos de mutuo acuerdo (y también con las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación no impugnadas), se admitió la validez de los procedimientos expropiatorios, y no es posible con posterioridad sostener que hubo vía de hecho para obtener una indemnización, pues ello supondría ir contra los propios actos.

5. En varios recursos, entre otros el 521/2011 de la sección 2.^a de Sala Contencioso-Administrativo, los propietarios de las fincas expropiadas para la ejecución del proyecto de construcción de la nueva estación de alta velocidad de Cuenca, Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante, Madrid-Castilla-La Mancha Comunidad Valenciana-Región de Murcia, postulan que la estación del AVE es un sistema general municipal que crea ciudad y que debe valorarse como suelo urbanizado.

6. Durante el año 2012 se contestaron los Autos 523/2011, sección 2.^a, de la Sala de lo Contencioso Advo. del TSJ CLM. Con motivo de la ejecución del proyecto de construcción de la plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante, Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Almansa-La Encina. Subtramo I en el término municipal de Almansa, se expropió una concesión minera de la sección C), destinada a la explotación de arcillas. Se pide una indemnización de 8.201.744,02 euros.

7. Tanto la concesionaria de la autopista de peaje AP 41, Madrid-Toledo, como de la AP-36, Ocaña-La Roda, han sido declaradas en concurso de acreedores. Ello ha supuesto, sobre todo con la AP-41 que se suscitaban varios incidentes de ejecución. En concreto, se suscitó si se entregaban a los expropiados las cantidades consignadas judicialmente por la diferencia entre lo ofrecido por la beneficiaria de la expropiación forzosa y la cantidad fijada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Finalmente, la Sala asumió el

criterio defendido por nuestra parte de que esas cantidades se entregaran a los expropiados, y no se reintegrara a la masa activa del concurso (auto 571/2012, recaído en el recurso 800/2007). Ahora se está dilucidando si se decreta la responsabilidad solidaria respecto del pago de las expropiaciones de las empresas adjudicatarias o del Estado.

Respecto de las expropiaciones forzosas para la ejecución de la AP-41, la Sala está rebajando el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Toledo, y condenando al Jurado al pago de los intereses de demora por retraso en la fijación del justiprecio.

8. El criterio de la Sala de lo Contencioso Advo (Sección 2.^a) de que si transcurren más de tres meses en la tramitación separada de la pieza de justiprecio, el expediente caduca y la ocupación deviene una vía de hecho, ha sido corregido por el TS, que en sentencia de 25 de septiembre de 2012, recaída en recurso de casación n.º 1153/2009, declara que el artículo 44.2 de la Ley 30/92 no tiene encaje en el procedimiento expropiatorio, y que el retraso únicamente da lugar a que se generen intereses de demora.

9. En los autos 243/2012 de la sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso, el expropiado pidió la suspensión de la ocupación de su finca por vía de hecho. El proyecto de trazado, que fue objeto de información pública, preveía una determinada solución a un ramal de acceso, luego modificada por el proyecto de construcción, el cual no se publicó para información pública. El expropiado dice que hay vía de hecho. La Sala en auto n.º 42/2013 declara que en materia expropiatoria se debe dar preponderancia al interés general que representa la ejecución de la obra, y que no puede apreciarse en incidente de medidas cautelares la nulidad absoluta o la vía de hecho si la misma no es evidente.

10. En el recurso 417/2011 del Juzgado de lo Contencioso n.º 1 impugnamos un acuerdo del Organismo Provincial de Gestión Tributaria, por cuanto se embargó una finca del Estado, al haber dejado este de pagar el IBI por diversos edificios de su propiedad. En el recurso sostuvimos que antes de acudir a la vía ejecutiva el Ayuntamiento de Albacete debió proceder a la compensación de

oficio; y además que el bien no está desafectado de su destino al servicio público. La Sentencia ha sido desestimatoria, y contra ella hemos interpuesto recurso de apelación.

11. En los recursos 112/2012 y 115/2012 de la sección 1.^a del TSJ se recurren las resoluciones del Presidente de la Confederación del Guadiana de 16 de diciembre de 2011 que acordó la revocación de la autorización concedida a una S.A el 29 de agosto de 1990 para la legalización de tres azudes en la Cañada del Hornillo (Ossa de Montiel) y la resolución de 22 de diciembre de 2011 que acordó la recuperación posesoria de los terrenos demaniales del Estado ocupados por el complejo «La Cañada» en el cauce de la Cañada del Hornillo. Se plantea la demolición de tres presas por hallarse en estado ruinoso y poder ocasionar daños a un complejo de unas instalaciones de hotel, piscina y restaurante de verano en Las Lagunas de Ruidera. A su vez se plantea la demolición de estas instalaciones por hallarse en cauce público. En principio la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS en sentencia de 24 de mayo de 1996 declaró que el cauce era privado, pues nació en terreno privado y desembocaba en La Laguna de la Colgada, inscrita como privada en el Registro de la Propiedad. Pero, tras la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección 1.^a) núm. 482/2009 de 22 junio (RJ 2009\4702), la Laguna es de dominio público.

12. En el recurso 486/2011 de la Sección 2.^a se recurre la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana recaída en el expediente sancionador E.S. 1009/10/CR. Se plantea la nulidad del plan de explotación, la falta de publicación en el BOE del precio del agua, y que el contador no había pasado el control metrológico del Estado.

13. En el recurso 833.2011, seguido ante la Sección 1.^a se recurre la denegación de una concesión de aguas. La cuestión estriba en si en el Alto Guadiana puede otorgarse una concesión de riego que no aumente el caudal, pero sí la superficie.

14. La Sala de lo Contencioso Advo., Sección 2.^a, ha dictado varias sentencia a lo largo del año 2012 en las que admite la validez de las tablas teóricas de consumo de agua en función de los

diferentes cultivos, pero acepta, con gran amplitud, las pruebas que se presentan en contra de los consumos teóricos (p.ej. sentencia n.º 810/12; autos 790/08, y sentencia n.º 788\2012, autos n.º 900/2008).

15. En los autos 430/2012 de la Sección 2.ª de la Sala, seguido por la vía de derechos fundamentales, se plantea el caso de una trabajadora, personal laboral fija de la Generalidad de Cataluña que pide atribución de un puesto de trabajo vacante en el Ministerio de Justicia en Ciudad Real. La CIVEA informa negativamente y se niega a atribuir grupo profesional a la interesada porque estima que todas las plazas vacantes deben ser ofertadas a concurso de traslados. La Abogacía del Estado del Ministerio informa a favor de la atribución del puesto vacante. Se resuelve no atribuir el puesto porque la CIVEA no ha realizado atribución de grupo profesional. La interesada recurre por el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales, alegando violación de los artículos 14, 23 y 24 de la CE. Se ha contestado indicando que no hay violación de derecho fundamental. En relación con el artículo 14, porque siendo cierto que en otros casos se ha reconocido por la CIVEA grupo profesional a estos efectos, ahora hay un cambio de criterio razonado y razonable: permitir a quienes ya son trabajadores de la Administración del Estado poder acceder a cualquier plaza vacante. En relación al artículo 23, se expone que lo que protege es el acceso a los puestos de trabajo con publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que la negativa a la atribución es para ofertar el puesto en concurso. En relación al artículo 24, se indica que, como no estamos ante un proceso sancionador, no es de aplicación ese precepto.

D) Social

1. Respecto de los salarios de tramitación a cargo del Estado, la sentencia 586/2012, del Juzgado de lo Social n.º 3, en autos n.º 703/2011, señala que el trabajador tiene derecho a todos los salarios de tramitación, y que la indemnización a cargo del Estado y del FOGASA es compatible, con el límite máximo de los salarios

de tramitación que hubiera cobrado el trabajador de empresario solvente.

2. En los autos 665/2011 del Juzgado de lo Social n.º 3 se discutió la cuestión del cambio de especialidad. La Sentencia recaída señala que no es posible el cambio de especialidad por vía jurisdiccional. El cambio de especialidad supone cambio de categoría profesional, por lo que solo puede hacerse por los mecanismos previstos en el convenio.

3. La sentencia n.º 918/2012 dictada por la Sala de lo Social del TSJ CLM en recurso de suplicación n.º 739/2012, dimanante de los autos 691/2011 J. Social n.º 2 de Guadalajara, declara que es correcta la reducción de salario a los empleados públicos.

4. En los autos 319/2011 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete se discutía la productividad de un conductor de la Subdelegación del Gobierno. La Sentencia señala que no es discriminatorio que no se le actualizase la productividad en los mismos términos que hizo el Organismo Autónomo Parque Móvil para los conductores destinados en los servicios centrales.

5. En la sentencia n.º 311/12, rollo 180/12 dictada por la Sala de lo Social, dimanante de autos 223/11 J. social n.º 2 Guadalajara no se apreció cesión ilegal de trabajadores en Chronoexpres.

6. La sentencia de la Sala Social n.º 285/2012, rollo 173/2012, dimanante autos 1433/09 J. Social n.º 2 Toledo aprecia fraude de ley en contratos de trabajo eventuales por circunstancias de la producción con el objeto de atender la acumulación de tareas consistentes en la elaboración de la encuesta sobre equipamiento y uso de las tecnologías de la información y comunicación del Instituto Nacional de Estadística...

7. En los autos 813/2011 se discutió la posible existencia de cesión ilegal de trabajadores en la Maestranza Área de Albacete por contrato de pintura de aviones. La sentencia dictada desestimó la reclamación.

8. La sentencia n.º 66/2012 de la Sala de lo Social, rollo 1386/2011, autos 579/10 J. social n.º 1 Cuenca, no reconoció un complemento A2 a un perito judicial del Ministerio de Justicia, al no estar otorgado por la CIVEA.

9. La sentencia de la Sala de lo Social de 10 de enero de 2012, autos 593/2011, declaró correcta la extinción de un contrato de sustitución por jubilación anticipada, transcurrido el de plazo fijado en el contrato, aunque el mismo hubiese vencido después del año desde la jubilación.

10. En autos 1077/2011, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete, se discutía la responsabilidad de la Administración por deudas salariales de los contratistas del servicios de limpieza. La sentencia declara que no hay responsabilidad de la Administración al amparo del artículo 42.2 del ET por los salarios impagados por los contratistas de la Administración a sus trabajadores en los contratos administrativos de servicios de limpieza de oficinas e instalaciones públicas, porque, aun siendo necesarios los servicios de limpieza, no constituyen actividad propia de la Administración. Para que haya responsabilidad es preciso que la subcontrata tenga por objeto una actividad propia del ciclo productivo del empresario principal.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

En el año 2012, concretamente en el mes de junio, la Abogacía del Estado se instaló en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, con ello se consiguió unificar las sedes antes dispersas, una en la Agencia Tributaria, y otra en el Palacio de Justicia. Las nuevas instalaciones han quedado muy bien acondicionadas, y con la unificación del servicio, se ha ganado en coordinación y eficacia.

No lleva retraso la Abogacía en el despacho de los asuntos, pero como quiera que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha, lleva un retraso de más de cuatro años, durante el año 2012 ha habido que hacer conclusiones de asuntos que se remontaban al año 2007. De modo que aunque la litigiosi-

dad ha disminuido algo en el año 2012 (en cambio en materia concursal ha seguido aumentando), la acumulación de asuntos pendientes es enorme.

CIUDAD REAL

I. Asuntos consultivos

En este ámbito se ha experimentado un ligero descenso en el número de informes elaborados por esta Abogacía respecto al año anterior. La mayor parte de los informes se solicitan por la AEAT (sección de Patrimonio), Extranjería (expulsión de comunitarios), la CHG (expedientes de extinción de concesiones) así como la Subdelegación del Gobierno, el SEPES y el Centro Nacional del Hidrógeno (entidad convenida). Asimismo se informan pliegos de distintos organismos. El número de bastanteos y asistencias también ha disminuido ligeramente.

En relación con los diversos órganos colegiados de los que forma parte el Abogado del Estado, debemos destacar:

- La Comisión de Asistencia Jurídica se ha visto obligada a mantener su ritmo de trabajo dado el elevado y creciente número de expedientes a tramitar. La Comisión se reúne normalmente cada 15 días como exige la normativa.
- Continúa reuniéndose la Comisión Provincial de Asistencia al Subdelegado del Gobierno, una vez cada trimestre con la remisión de los datos más importantes relacionados con las actuaciones realizadas por esta Abogacía del Estado.
- El Jurado Provincial de Expropiación se reúne con una frecuencia semanal. La modificación de la LEF ha supuesto una alteración en su composición, incorporándose el Delegado de Hacienda como interventor y dos técnicos nombrados por la Delegación de Hacienda.
- Se celebran reuniones de la Comisión específica de Colaboración entre la Inspección de Trabajo y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el objeto de coordinar las actuaciones de ambos cuerpos, habiendo decidido la Subdelegación del Gobierno en

Ciudad Real que forme parte de dicha Comisión la Abogacía del Estado.

II. Asuntos contenciosos

Comparando el número de asuntos terminados en año 2012 con el año anterior, se aprecia un claro aumento de la litigiosidad, duplicándose en todos los órdenes e incluso triplicándose en contencioso-administrativo. La notable subida que ha experimentado el número de asuntos del orden social corresponde fundamentalmente a pleitos del FOGASA.

A) Civil

Se han abierto 190 procesos nuevos. Los asuntos civiles finalizados en 2012 por esta Abogacía corresponden, en su mayor parte, a procedimientos concursales, tercerías de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), reclamaciones de cantidad, ejecuciones hipotecarias e impugnaciones de resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Como asuntos más relevantes, se debe destacar la generalización de la estimación en segunda instancia de las acciones declarativas de dominio contra la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante, CHG) lo que ha llevado a mejorar la coordinación de la Abogacía con el servicio técnico de la Confederación conducente a probar técnicamente la inexistencia de los pozos o manantiales. Asimismo, cabe señalar que se ha dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ciudad Real sentencia en la que estima la falta de legitimación activa de los Notarios para recurrir las resoluciones de la DGRN (pendiente de apelación), confirmando con ello la tesis sostenida por el Departamento de Civil de la Abogacía General del Estado en Comunicación 1/2013.

En materia concursal, actualmente hay 129 procedimientos en trámite en 119 de los cuales esta Abogacía está personada por la AEAT. Se destaca el concurso del Aeropuerto de Ciudad Real por las implicaciones económicas así como políticas que está teniendo.

Se encuentra en tramitación ante el Juzgado de primera e instrucción número 4 de Ciudad Real (Concurso Ordinario 824/2009-A) siendo un concurso necesario en el que se ha suspendido al deudor en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sustituido en su ejercicio por los administradores concursales. El informe de la Administración Concursal ha reconocido a la AEAT créditos por importe de 2.861.467 euros, pero no coincidiendo con la cantidad insinuada se presentó incidente concursal. Se estimó parcialmente el incidente concursal en sentencia contra la que se formuló la correspondiente protesta.

B) Penal

Se han abierto 35 procesos nuevos. Los procedimientos penales finalizados en 2012 se corresponden en su mayor parte a delitos fiscales, defensa de funcionarios y aquéllos relativos a daños causados al Ministerio de Fomento o a vehículos oficiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Actualmente se hallan en tramitación una veintena de delitos fiscales de los cuales revisten especial importancia los siguientes:

- AE 7/2002 PA 49/2009. C. A, S.A. y M. A, S.A. pendiente de escrito de defensa. Cuota defraudada superior a 30 millones de euros.
- AE 16/2002 PA 120/2012. A.P., C. SOC. COOP. A.R.L. y H. S.A. Auto de apertura de juicio oral. Cuota defraudada en torno a 15 millones de euros.
- AE 21/2003 PA 45/2011. A. M, J. s. y otros. Cuota defraudada en torno a 4 millones de euros. Pendiente de juicio oral.

Asimismo, se considera trascendente, por los perjuicios que genera a los intereses de la CHG, la existencia de diez denuncias interpuestas por el Ministerio Fiscal por delitos contra los recursos naturales y medio ambiente sobre hechos ya sancionados en vía administrativa por la Confederación en materia de extracciones irregulares de agua. La apertura de estos procedimientos causa la paralización de los expedientes sancionadores en curso, no siendo en absoluto la vía que la CHG considera óptima para la protección del

dominio público hidráulico, habida cuenta que la cuantía de las multas penales es significativamente inferior a las sanciones administrativas y que los tribunales penales no admiten el sistema de estimación indirecta en que se basa la CHG para el cálculo de agua extraída, ampliamente reconocido en la jurisdicción contenciosa. Es por ello que se han celebrado reuniones con el Presidente de la Confederación, el Comisario de Aguas y la Fiscalía para intentar una mayor cooperación.

En los asuntos relativos a la defensa de funcionarios, revisten especial importancia dos procedimientos en los que se hayan imputados, respectivamente, la antigua Directora del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel en el que ya se presentó escrito de defensa y el Jefe de la Unidad de Carreteras de Ciudad Real que se halla en fase de instrucción. La defensa y representación de los agentes de la Guardia Civil se haya encomendada a un Letrado Habilitado de la Abogacía del Estado con el que existe una buena coordinación en la llevanza de los asuntos.

C) Contencioso-Administrativo

Se han abierto 400 procesos nuevos. Los asuntos finalizados se corresponden en su mayor parte a extranjería, tráfico, armas, actas de la Inspección de Trabajo y sanciones por desorden público. Por la AE se han interpuesto recursos contra varios Ayuntamientos en nombre de Correos (exenciones de tributos), la Confederación Hidrográfica del Guadiana (responsabilidad patrimonial y pago de canon). Para las vistas de los procedimientos abreviados, se cuenta con la ayuda de la Letrada Sustituta del Abogado del Estado que desempeña una gran labor.

D) Social

Se han abierto 727 nuevos procesos de los cuales 718 corresponden al FOGASA. Los pleitos sociales finalizados en 2012 se corresponden en su mayor parte a despidos y reclamaciones de cantidad.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

En 2012 se han producido cambios tanto en el emplazamiento como en el personal de la Abogacía del Estado en Ciudad Real. Debido a la jubilación del Letrado Habilitado, se ha incorporado una nueva Letrada Habilitada cuyo rendimiento, al igual que el del resto del personal, puede calificarse como muy satisfactorio, constituyendo un apoyo imprescindible para el Abogado del Estado en Ciudad Real. Este rendimiento, así como la profesionalidad y dedicación con que desempeñan sus tareas, no se corresponde con la catalogación de los puestos de trabajo que ocupan, por lo que se estima –como viene reiterándose en anteriores Memorias– que resulta imprescindible realizar una nueva catalogación más acorde con las importantes funciones por ellos desempeñadas.

Asimismo, desde enero, la sede la Abogacía se ha trasladado al Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de la Carretera de Porzuna. Si bien las nuevas instalaciones no merecen ninguna queja, sí se aprecia la necesidad de un mobiliario adecuado al tamaño de las mismas. Los espacios comunes se hallan prácticamente vacíos sin una debida dotación en salas como la de reuniones.

Con relación al sistema informático hay que indicar que en términos generales, su funcionamiento es adecuado. Se ha mejorado el registro de los asuntos en REGES y se ha perfeccionado el sistema de notificación telemáticas LEXNET. Es destacable que desde octubre, la presentación de los escritos tanto en el orden contencioso como en el social, también se lleva a cabo por vía telemática.

CUENCA

I. Asuntos consultivos

En asuntos consultivos puede señalarse que en este año se han emitido varios informes en materia de acuerdos de Corporaciones Locales, especialmente en lo relativo a las medidas adoptadas por el RD-ley 20/2012, de 13 de julio.

Es de destacar esta reaparición de solicitud informes en esta materia de Corporaciones Locales, cuya ausencia se señalaba en informes de años anteriores.

Se mantiene la frecuencia de las consultas verbales, especialmente por vía telefónica.

Dada la ubicación de la Abogacía del Estado en la misma sede de la AEAT, las consultas provenientes de ésta se formulan muchas veces por el propio funcionario encargado de la tramitación del expediente en el despacho del Abogado del Estado.

Conviene hacer la observación, como en otras ocasiones, de que los procedimientos de registro de las consultas verbales en el REGES son poco ágiles, de modo que en ocasiones es más laborioso su registro que la propia consulta.

Es de gran interés la intervención de la Abogacía del Estado en comisiones, como la del Grupo de Trabajo en asuntos de Extranjería, organismo donde se aprecia una efectiva coordinación de servicios administrativos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

Se ha producido por primera vez una demanda sobre aprovechamiento de aguas privadas supuestamente anterior a 1 de enero de 1986.

Ha continuado la tramitación de ejecuciones hipotecarias interpuestas en representación de la concertada Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES), que ha dado lugar a actuaciones nunca practicadas, como la participación como letrado ejecutante en subastas de bienes hipotecados.

No se han producido asuntos de la entidad concertada Sociedad Pública de Alquileres.

En materia concursal, por su relevancia social, han de destacarse los procesos concursales que afectan a las distintas sociedades que integran el grupo editorial «El Día».

Es de destacar que resoluciones del Juzgado de lo Mercantil han obligado a interponer recursos de apelación que han sido estimados en materia de supuesta extemporaneidad y calificación de créditos, no solo de la A.E.A.T., sino también del S.P.E.E.

En la actualidad pende recurso de apelación interpuesto contra Auto que determina la cifra de devolución de IVA frente a la liquidación practicada por el órgano de gestión de la A.E.A.T.

B) Penal

Esta Jurisdicción ha cobrado una especial importancia en el año 2012.

La intervención de la Abogacía del Estado sigue siendo destacada en los procesos por delitos fiscales, habiéndose celebrado también juicio por presunto delito de alzamiento de bienes cuya sentencia absoluta ha sido recurrida.

Se ha incrementado también este año la intervención en materia de delitos fiscales.

De gran interés, por las personas implicadas, son las Diligencias Previas 921/2010, del Juzgado de Instrucción n.º 2 de los de Cuenca, y que se sigue contra el Registrador de la Propiedad y de lo Mercantil de Cuenca por un presunto delito fiscal.

También el P.A. 10/2008, en que se ha formulado escrito de acusación contra el actual presidente de la Cámara de Comercio, por hechos anteriores a su actual condición, también por presunto delito fiscal y una responsabilidad civil cifrada en 450.872 euros.

Por el grado de repercusión social, ha de citarse el sumario 1/2011, por presuntos delitos de secuestro y asesinato, en que se imputa

responsabilidad civil al Estado por supuesta defectuosa inutilización de un arma.

Se halla señalado un juicio con intervención de jurado por presunto delito de asesinato cometido en el ámbito doméstico.

No se han producido asistencias a funcionarios, a salvo la prestada por los abogados sustitutos.

C) Contencioso-Administrativa

En la Jurisdicción Contencioso-administrativa la mayoría de los asuntos son de extranjería, en este año principalmente sobre renovación de permisos o solicitud de permisos de larga duración. Se observa una disminución de asuntos, aunque han reaparecido asuntos sobre reagrupación familiar.

464

En este año se ha observado el alto número de sentencias favorables obtenidas en el Juzgado de lo contencioso-administrativo, dada su adaptación a las dictadas en apelación por la Sala, que habían estimado los recursos de apelación interpuestos por la Abogacía del Estado.

Debe destacarse que se interpuso un recurso contencioso-administrativo en impugnación de acto de aprobación de Acuerdo Marco frente al Ayuntamiento de Quintanar del Rey, del cual, previa autorización de la Delegación del Gobierno, se ha desistido por satisfacción extraprocesal.

D) Social

Puede destacarse en esta Jurisdicción, como de especial relevancia por el órgano representado la reclamación de complemento de productividad por asimilación a los antiguos conductores del Parque Móvil de Ministerios formulada por uno de los dos conductores de la Subdelegación, cuya sentencia no ha sido recurrida por el demandante.

La Abogacía del Estado intervino en un proceso de despido disciplinario de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, cuya sentencia favorable no fue recurrida por el expedientado. Se observa en todo caso una disminución de asuntos respecto de esta sociedad concertada.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

Ubicación.—En la sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la ubicación es satisfactoria. Se sigue manteniendo un espacio (despacho y oficina) en el edificio de los Juzgados inaugurado en el año 2011.

Medios personales.—El Abogado del Estado que suscribe, una funcionaria del Cuerpo Administrativo y otra del Cuerpo Auxiliar. Existen Abogado del Estado sustitutos para asuntos del F.O.G.A.S.A., Consorcio de Compensación de Seguros, miembros de la Guardia Civil y del SPEE.

Es de destacar la próxima jubilación de la funcionaria del Cuerpo Auxiliar, para cuya sustitución se ha realizado gestiones entre el personal funcionario de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Relación con la Delegación de Hacienda y la A.E.A.T.—Óptimas. El asesoramiento es siempre demandado y prestado con especial prontitud, en la medida de lo posible. La presencia en el mismo edificio lo facilita.

Presencia de la Abogacía del Estado en la Administración Provincial continuamente requerida y apreciada por los distintos órganos del Estado.

LEXNET: Se han generalizado aún más las notificaciones por LEXNET con gran incremento de trabajo del personal auxiliar.

Este año de 2012 se ha iniciado la presentación por LEXNET de escritos de trámite en las jurisdicciones sociales y contencioso administrativa.

GUADALAJARA

I. Asuntos consultivos

Durante el año 2012 se han venido evacuando numerosos informes sobre expulsión de ciudadanos comunitarios, siendo el criterio de esta Abogacía del Estado, de conformidad con los criterios aceptados en las reuniones de coordinación autonómica, favorable a la expulsión en aquellos casos en que el ciudadano comunitario, aunque carezca de antecedentes penales, se encuentre integrado en bandas organizadas y/o cuente con numerosas detenciones.

Asimismo se han evacuado dos informes sobre la posibilidad de impugnación de un acuerdo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que destinaba a fines distintos de los legales las cantidades resultantes de la supresión de la paga extra de los funcionarios en diciembre de 2012. Después de emitido el segundo informe, el Ayuntamiento decidió anular el acuerdo en cuestión.

Igualmente resaltamos un informe sobre la obligatoriedad o no de subrogar al personal laboral de la empresa saliente, en el caso de la adjudicación del contrato de información del edificio administrativo de servicio múltiple, con la particularidad de que la empresa saliente tenía la condición de centro especial de empleo y estaba sujeto a un régimen jurídico especial.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

A lo largo del año 2012 se ha venido manteniendo la tendencia iniciada en años anteriores en relación con los procesos concursales, que generan un considerable volumen de trabajo.

De todos ellos merece destacar las gestiones que se han realizado en relación con el concurso de P. La característica de este concurso radica en que se llegó a un acuerdo en virtud del cual una tercera empresa adquiriría la empresa concursada y asumía la deuda concursal como precio de la compraventa. El precio quedó aplazado y la empresa

adquirente no ha cumplido el último de los plazos convenidos (por un importe de unos 7 millones de euros), razón por la cual la TGSS presentó demanda incidental de incumplimiento de convenio. A pesar de ello, antes de que por el Juzgado se resuelva el incidente, por parte de la empresa adquirente se está intentando llegar a un nuevo acuerdo con la AEAT y demás acreedores a fin de conseguir una nueva moratoria e intentar obtener la financiación necesaria, alegando que la declaración de incumplimiento de convenio llevaría a la empresa adquirente a concurso de acreedores, lo que supondría el cierre de la empresa y la pérdida de más de 200 puestos de trabajo.

En otro orden de asuntos, es necesario resaltar que los pleitos relativos a la Sociedad Pública de Alquiler van llegando a su fin, al dictarse durante 2012 las primeras sentencias de la Audiencia Provincial. Si bien en algún Juzgado de Primera Instancia se habían obtenido sentencias favorables a la SPA, lo cierto es que finalmente la Audiencia Provincial viene dando la razón a los propietarios de los pisos, aunque se ha conseguido al menos el objetivo mínimo de que las condenas no se extiendan más allá de la fecha de disolución de la citada sociedad estatal.

B) Penal

Durante el año 2012 ha comenzado la instrucción del delito fiscal de C. SL, de indudable trascendencia social, ya que está relacionado con la venta de parte de las acciones de la promotora inmobiliaria más importante de Guadalajara y una de las más activas a nivel nacional, siendo los imputados personas conocidas en los ámbitos sociales de Guadalajara; debe destacarse también su trascendencia económica, ya que la cuota defraudada asciende a más de 12 millones de euros.

Igualmente durante 2012 se está completando la instrucción del delito fiscal de A. SL. La complejidad de esta instrucción se encuentra en que si bien se inició con motivo de tres delitos fiscales, de los datos aportados a la causa se desprende también la comisión de un delito de alzamiento de bienes y el principal imputado está asimismo relacionado con delitos de tráfico de drogas (aprehensión de 327 kilos de cocaína ocultos en envíos de madera procedentes

de Paraguay) y blanqueo de capitales, que se investigan por los Juzgados de Valencia.

Por otra parte, el delito fiscal denominado «caso V» ha continuado generando incidencias. Se trata de un asunto de fraude carrusel del IVA en el que la cuota defraudada asciende a más de 11 millones de euros y cuya instrucción se inició en el año 2004. El Juzgado de Instrucción ya había sobreesido el caso en dos ocasiones anteriores y en las dos la Audiencia Provincial en apelación ordenó la continuación de la instrucción. Pues bien, en 2012 el Juzgado de Instrucción vuelve a sobreeser la causa por tercera vez, en esta ocasión por un supuesto retraso de la AEAT en la emisión de un informe, lo que ha motivado que de nuevo la Audiencia Provincial en apelación haya ordenado al Juzgado la continuación de la causa.

C) Contencioso-administrativo

468

En el ámbito contencioso-administrativo, merece destacarse en 2012, además de los pleitos relacionados con la extranjería, los cuales, al igual que en los años anteriores, siguen generando un considerable volumen de trabajo, las impugnaciones de acuerdos de las entidades locales, recurriendo la incorporación de nuevo personal en contra de lo dispuesto en el RD-Ley 20/2011.

Asimismo se han tramitado demandas formuladas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos contra el Ayuntamiento de Guadalajara reclamando la exención de determinados impuestos (IBI, tasa de basuras).

Finalmente merecen también atención las demandas impugnando las tasas por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, liquidadas por la Diputación Provincial en el caso de los anuncios de subastas de fincas patrimoniales.

D) Social

Por último, en el orden social son destacables, por su complejidad, los pleitos relacionados con las listas de expectativa de ingreso en

Correos y su supresión tras la aprobación del último Convenio Colectivo.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

La valoración de la Abogacía del Estado en Guadalajara es, en términos generales, muy positiva y en este sentido, se funciona correctamente tanto en el aspecto consultivo, como en el contencioso: los informes se evacuan dentro de los plazos establecidos y el trabajo de Tribunales se despacha puntualmente. El handicap que representa el hecho de existir un único Abogado, sobre todo en lo que se refiere a la coincidencia de juicios a las mismas horas, se suple con una buena relación con los Tribunales, tratando siempre de suspender el menor número de pleitos posible. La relación con el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, que es el que mayor volumen de trabajo genera, es especialmente buena.

La relación es también buena con los organismos de la Administración Pública a quienes se prestan servicios: Subdelegación del Gobierno (siendo, dentro de ella, la Oficina de Extranjeros el organismo que, cuantitativamente, mayor carga supone y con quien se mantiene una comunicación fluida y frecuente), Agencia Tributaria, Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, Catastro, Policía, Guardia Civil, Inspección de Trabajo, Jefatura Provincial de Tráfico, Confederación Hidrográfica del Tajo y los diversos Ministerios. La comunicación es igualmente buena y frecuente con la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A. Asimismo, la Abogacía del Estado está presente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, el Jurado Provincial de Expropiación, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y en el Grupo Técnico de implantación del sistema LEXNET.

De todos los anteriores, el organismo que genera un trabajo de mayor complejidad e importancia es la Agencia Tributaria, especialmente en lo que se refiere a los delitos fiscales y a los procedimientos concursales, sin olvidar las acciones rescisorias por fraude de acreedores. En este sentido, la total disponibilidad y colaboración de los Inspectores de Hacienda en la llevanza de los delitos

fiscales resulta inestimable. En lo que se refiere a los procedimientos concursales, la colaboración y ayuda del Servicio Jurídico Regional de la Agencia Tributaria es total, manteniéndose de hecho una comunicación frecuentísima.

En lo tocante al funcionamiento interno de la unidad, hay que destacar la magnífica labor realizada por el personal administrativo, que facilita sobremanera el trabajo del Abogado del Estado.

Las dos integrantes de la unidad, no sólo cumplen su trabajo más allá de las funciones que en principio tienen encomendadas, sino que dadas las peculiaridades de esta plaza, se han convertido en un elemento indispensable e insustituible para la buena marcha de esta Abogacía.

Debe destacarse, asimismo, la total y efectiva implantación del sistema REGES en el ámbito de esta Abogacía del Estado, labor en la que el personal administrativo ha adoptado ya desde el año 2000, en que empezó a utilizarse este sistema, una actitud activa y positiva que ha contribuido decididamente a la consolidación del mismo, de tal manera que en la actualidad aparecen registradas todas las actuaciones tanto contenciosas como consultivas de la Abogacía, así como las asistencias y bastanteos realizados.

Asimismo, es necesario resaltar el orden y la seriedad del personal administrativo en el seguimiento y control de las reclamaciones de costas a favor del Estado.

Por último, debe también resaltarse el buen hacer y la colaboración que en todo momento se presta por parte de la Abogada del Estado sustituta del Consorcio de Compensación de Seguros.

TOLEDO

I. Asuntos consultivos

No destaca la Abogacía de Toledo ningún asunto relevante en esta materia, no obstante debe tenerse en cuenta que en la Abogacía

de Albacete figuran informes relevantes emitidos para el Delegado del Gobierno.

II. Asuntos contenciosos

A) Civil

En el orden civil interesa destacar la sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 301/2012 en el que, invirtiendo la constante, se da la razón a la Sociedad Pública de Alquiler entendiendo que la crisis inmobiliaria es motivo suficiente para rescindir un contrato de gestión del alquiler al amparo de la cláusula *rebus sic stantibus*.

En el ámbito concursal continua la tramitación del concurso de la AP-41 (Concurso 122/2012) en el que debe destacarse el gran número de incidentes planteados, 91.

B) Penal

En el orden penal se destaca la imputación de la jefa de la unidad de extranjería y de un funcionario (DP 122/2012, Juzgado de instrucción 7 de Toledo).

En el ámbito tributario se destacan los delitos fiscales de E. R. (DP 338/2003, del Juzgado de Instrucción 2 de Orgaz) y de G. I. (PA 115/2010 del Juzgado de lo Penal 2 de Toledo) que por su complejidad y trascendencia son objeto de un atento seguimiento por la AEAT.

C) Contencioso-administrativo

En el orden Contencioso-administrativo se resaltan las impugnaciones de numerosos acuerdos de Ayuntamientos en materia de personal por no sujetarse a la prohibición de no aumentar sus plantillas. No ha recaído sentencia en ninguno de ellos.

D) Social

En el ámbito social se destaca el procedimiento 14494/2011 seguido por el que Correos pretende la declaración como ilegal de una huelga convocada en plena campaña electoral, campaña en la que un señalado dirigente sindical de Correos encabezaba una candidatura.

III. Valoración del funcionamiento de la unidad

En el tema organizativo se resalta el esfuerzo, trabajo y buena dedicación del personal auxiliar durante el tiempo en que la jefatura de la Abogacía en Toledo estuvo vacante.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	5
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	276
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	563
<input type="checkbox"/> Notas.....	8
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	117
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	434
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	383
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	1605
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.	

3) Asistencias..... 259

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Contencioso-Administrativo	32	15	47	162	55	217	1.879	460	2.339	2.603	
Penal	3	2	5	7	1	8	71	17	88	101	
Social	109	336	445	46	5	51	500	88	588	1.084	
Civil	7	530	537	17	4	21	223	55	278	836	
Totales	119	868	987	232	65	297	2.673	620	3.293	4.624	

12. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Referencias a los asuntos de relevancia en que ha intervenido el Abogado del Estado

Introducción

Como en otros años debe hacerse referencia, en primer lugar, a las especiales características del asesoramiento jurídico que se presta en la Comunidad Autónoma debido, entre otras, a la presencia de numerosas entidades convenidas (hasta 6), predominio total del transporte aéreo y marítimo que da una excepcional relevancia social política y económica a la Autoridad Portuaria y a los aeropuertos; gran extensión de las costas al estar compuesta la comunidad por 7 islas, existiendo además en la zona costera una gran presión demográfica y afluencia turística; un régimen económico-fiscal especial recogido en la Ley 19/1994; y la importante presencia militar a través de los tres ejércitos, teniendo, además, ambas provincias, Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Consultivo

En el ámbito de la actuación consultiva debe resaltarse que son diversos los canales de relación con los órganos y entidades asistidos, abarcando desde el informe tradicional hasta la asistencia verbal telefónica, pasando por el correo electrónico, así como la celebración de reuniones previas o preparatorias a las solicitudes de informes, siendo éstas más frecuentes en el ámbito de los servicios integrados en la Subdelegación del Gobierno en Tenerife al compartir la Abogacía del Estado la misma sede. En Las Palmas aún cuando la sede de la Abogacía del Estado no se encuentra en la Delegación del Gobierno se siguen manteniendo reuniones periódicas sobre los diversos asuntos respecto de los que se recaba consulta o información.

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento en ambas provincias a la Subdelegaciones del Gobierno en materias tales como extranjería, autorizaciones administrativas y violencia de género, y en Las Palmas además la resolución de consultas sobre las compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias competencia de la Delegación del Gobierno con sede en Las Palmas.

A través del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz se canaliza gran parte del asesoramiento que se presta a la Demarcación de Costas (especialmente intenso debido a la continua tramitación de expedientes de recuperación de oficio y desalojo de construcciones ilegales en el dominio público), mientras que en Las Palmas la actividad consultiva se realiza directamente con el Jefe de Demarcación de Costas.

Debe mencionarse la intervención del Abogado del Estado en la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación en cada Provincia, si bien el número de asuntos ha decrecido en la medida que la fijación del justiprecio en las expropiaciones urbanísticas ha pasado a ser competencia de la Comisión de Valoraciones dependiente de la Comunidad Autónoma. No obstante siguen siendo relevantes por su importe, así como por el número de afectados las expropiaciones que se acometen para ejecutar sistemas generales como puentes y aeropuertos.

Por último no puede dejar de hacerse mención, aún cuando son objeto de memorias específicas, el asesoramiento a las entidades convenidas que en Santa Cruz de Tenerife son la Autoridad Portuaria, y el Instituto de Astrofísica de Canarias, y en Las Palmas la Autoridad Portuaria, la Zona Especial Canaria (ZEC), y el Consorcio para la Construcción de una Plataforma Oceanográfica (PLOCAN), así como también al Consorcio para la rehabilitación del Sur de Gran Canaria.

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen teniendo gran incidencia en el día a día como Delegación de Economía y Hacienda (y en su seno la Sección de Patrimonio).

Igualmente es reseñable la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias con sede en Las Palmas y Sala Desconcentrada en Tenerife, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución y recursos de anulación.

Contencioso

– Jurisdicción Civil

En el ámbito de la Jurisdicción Civil debe mencionarse, en una Comunidad Autónoma como la Canaria, con gran presencia de extranjeros, la frecuente aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores, así como los procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional de Nueva York el 20 de junio de 1956. El número de asuntos, a diferencia de otros años, se ha reducido, si bien hay que resaltar dos aspectos: la dificultad práctica de llevar a cabo las notificaciones ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, así como la insuficiencia de recursos económicos de los mismos, lo cual implica un esfuerzo suplementario al exigir presentar demandas ejecutivas para intentar el cobro de las cantidades reconocidas judicialmente. Por otro lado, como quiera que los pronunciamientos judiciales (Audiencia Provincial) no vienen aplicando el Fuero Territorial del Estado para este tipo de procesos en muchos de estos casos resulta necesario el desplazamiento a las islas no capitalinas o menores (La Palma, El Hierro, La Gomera, Fuerteventura y Lanzarote).

Continúan sustanciándose en esta jurisdicción pleitos contra resoluciones tanto expresas como presuntas de la Dirección General de los Registros y del Notariado, si bien significar que ésta últimas (desestimaciones presuntas) se han equiparado en número a las primeras. Por otro lado, es casi pacífico entre los Juzgados la falta de legitimación pasiva de la Dirección General de los Registros y del Notariado para intervenir en estos procesos cuando no se ha acudido a tal recurso gubernativo.

En Las Palmas, se han incrementado el número de asuntos en los que diversas organismos y sociedades estatales (Mercasa, Sociedad

de Equipamiento del Suelo) instan ejecuciones hipotecarias por impagos de los créditos garantizados, o el cobro de cantidades impagadas, así como desahucios por falta de pago de rentas. Por otro lado también se ha planteado demandas contra la extinguida Sociedad Pública del Alquiler por incumplimiento del contrato.

– Jurisdicción Penal

Sigue en niveles elevados la entrada de nuevos asuntos penales motivada, fundamentalmente, por los delitos fiscales.

Junto a los diversos procesos penales en materia de delitos contra la Hacienda Pública también es destacable la intervención en los delitos de violencia de género los cuales suponen, por la larga duración de la fase del juicio oral, una dedicación importante para las dos Abogacías del Estado.

Se continúan trabajando estrechamente con la AEAT y la Fiscalía al objeto de impulsar la instrucción de las causas más antiguas, si bien se sigue observando la gran lentitud con la que se tramitan por los Juzgados de Instrucción estas causas penales. En los asuntos de más trascendencia se mantiene reuniones previas entre el Abogado del Estado, el Inspector actuante y el Fiscal antes de la celebración del juicio correspondiente.

En la Abogacía del Estado en Tenerife es de reseñar la personación como acusación particular en nombre de la Dirección General de Tráfico en la causa abierta a varios funcionarios de tráfico a los que se imputan delitos de falsedad documental, tráfico de influencias, prevaricación y cohecho.

– Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ciñen a los asuntos tributarios, con especial incidencia en lo relativo al Régimen Económico Fiscal de Canarias (Ley 19/1994), materia de funcionarios públicos, extranjería, trabajo y seguridad social, expropiación, dominio público marítimo terrestre, seguridad ciudadana y tráfico.

Durante el año 2012 deben reseñarse, por su trascendencia supra-provincial, los recursos planteados por la Administración del Estado contra la Comunidad Autónoma tras la denuncia por ésta de los

Conciertos para la prestación de la asistencia sanitaria a los mutualistas de ISFAS, MUFACE, y MUJEGU, que actualmente se encuentra tramitando en la Sala de Las Palmas habiendo acordado la suspensión del acuerdo recurrido. También a lo largo del 2012 se han obtenido las primeras sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que estiman las demandas planteadas por MUFACE contra diversas liquidaciones giradas por el Servicio Canario de la Salud por la prestación farmacéutica en régimen de hospitalización ambulatoria a mutualistas que han optado por adscribirse a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud. Lo anterior ha propiciado que la Comunidad Autónoma se haya allanado al resto de demandas.

Igualmente debe mencionarse, dado la elevada cuantía del procedimiento, la Sentencia de La Palmas que confirma la resolución de la Delegación del Gobierno que exigía en reintegro de la subvención al transporte marítimo de mercancías con origen en las Islas Canarias concedidas a la asociación de productores hortofrutícolas de Las Palmas por los transportes del año 2002.

En Tenerife, como asuntos destacables, todos los pleitos relativos a las diversas fases de construcción del nuevo Puerto de Granadilla, un puerto de interés general que está encontrando adversidades para su realización por la fuerte crítica de las asociaciones ecologistas, y que están impugnando cada una de las actuaciones que se llevan a cabo en la construcción. Las sentencias de los Tribunales vienen siendo siempre favorables a la Autoridad Portuaria.

Ha decrecido el número de solicitudes de autorizaciones de entrada para la ejecución de actos de recuperación de oficio dictados por la Demarcación de Costas, si bien se ha mantenido los pronunciamientos favorable de la Salas de lo Contencioso confirmando las resoluciones de los expedientes de recuperación de oficio que en algunos casos afectan a núcleos poblacionales enteros.

– Jurisdicción Militar

En cuanto a la Jurisdicción Militar, aunque puntuales, se ha tramitado algunos procedimientos en donde la Abogacía del Estado asumía la responsabilidad civil del Estado.

– Jurisdicción Social.

Es de reseñar los numerosos asuntos de las entidades convenidas como Correos, AENA en materia de despidos, sanciones, etc.

Durante el año 2012, en Tenerife, y como novedad, han tenido entrada en el orden Social múltiples pleitos donde Correos es la demandante en materia de reclamación de cantidad: la «Convocatoria de anticipos y préstamos sin interés» permite a los trabajadores solicitar préstamos que se les abonan en la nómina comprometiéndose a reintegrar, en una sola vez, las cantidades pendientes de amortización cuando, por cualquier causa, deje de percibir sus haberes por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos. El problema se está planteando con trabajadores despedidos que no reintegran tales cantidades, y que obligan a la interposición de la correspondiente demanda.

También debe significarse la sentencia del Tribunal Supremo que anulando la del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas avala la contratación de colaboradores sociales por la Abogacía del Estado. Al igual que sucedía en el año 2011, la situación de crisis económica ha dado lugar a que no se renovaran muchas contrataciones administrativas, lo que ha generado un gran número de pleitos ante la jurisdicción social, al intentar los trabajadores de dichas contrataciones acceder a la Administración como personal laboral denunciando cesión ilegal o fraude en la contratación. Salvo excepciones, la tendencia es favorable, habiéndose detectado una mayor implicación de los Organismos en la prevención de conductas constitutivas de cesión ilegal.

A lo largo del 2012 han continuado celebrándose pleitos iniciados por los controladores aéreos en materia de conflictos colectivos, modificación sustancial de condiciones de trabajo, revisiones salariales, y licencias especiales retribuidas, que, ganados todos ellos por AENA en los Juzgados, se encuentran ahora en sede de suplicación, habiendo ya obtenido varias sentencias en segunda instancia (todas ellas favorables). Su importancia radica en el hecho de que Canarias es la Comunidad Autónoma de España con mayor número de aeropuertos gestionados por AENA (ocho), por lo que los pleitos en esta materia han sido numerosos, obligando asimis-

mo al Abogado del Estado a desplazarse a cada isla para la asistencia a los correspondientes juicios.

Valoración y juicio crítico sobre el funcionamiento de esta unidad y sus medios

En Santa Cruz de Tenerife la dotación Abogados del Estado resulta insuficiente pues a la circunstancia de no haberse cubierto desde 2005 una de las cuatro plazas previstas para Abogados del Estado, se suma la conversión de una de las ocupadas en un Nivel 24 con las implicaciones que ello tiene.

En el 2012, en Las Palmas, han estado cubiertas 4 de las 5 plazas previstas en la relación de puestos de trabajo aunque se arrastran retrasos tanto en la evacuación de informes y en la tramitación de asuntos derivados de la inestabilidad de la plantilla de años anteriores.

480

En cuanto al Personal de Apoyo resulta suficiente la dotación actual por la estabilidad y experiencia que acumulan, así como la ausencia de bajas de larga duración. Todos ellos prestan un servicio magnífico para la Unidad, y de inestimable ayuda para los Abogados del Estado, al igual que el Jefe de Red, ya que su labor en el aprovechamiento de los recursos informáticos sigue siendo enorme (formación del Personal de Apoyo y de los Abogados del Estado). También debe hacerse mención especial a la ayuda que supone a la Abogacía del Estado en Las Palmas contar con un Gestor de Apoyo Jurídico.

Finalmente, debe resaltarse la existencia de dos dependencias de la Abogacía del Estado en Santa Cruz de Tenerife (la Sede en la Subdelegación del Gobierno y otras dependencias auxiliares en el Palacio de Justicia) así como la actuación ante órganos judiciales sitos en distintas dependencias (Sala de lo Contencioso-Administrativo y Sala de lo Social del TSJ por un lado y de otro el resto de los órganos judiciales de la Capital –Palacio de Justicia y aledaños–). En Las Palmas la Sede de la Abogacía se encuentra en el Tribunal Superior de Justicia, y en el Tribunal Económico Administrativo dispersión que es el sacrificio que se asume por

prestar una asistencia permanente a dicho Tribunal Económico, y por la insuficiencia de espacio en el edificio del el Tribunal Superior de Justicia.

ANEXO I

TENERIFE

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	6
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	137
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	206
<input type="checkbox"/> Notas.....	2
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	1
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	157
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	7
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	3.995
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	75

3) Asistencias..... 208

13. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

1. Actividades contenciosas o consultivas relevantes

Respecto de la actividad contenciosa de esta Abogacía del Estado en Navarra debemos reseñar las siguientes cuestiones.

Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Es la jurisdicción con más volumen de pleitos. Al respecto, debemos indicar que durante el año 2012 se ha llegado exactamente a 650 pleitos en este orden jurisdiccional lo que supone un descenso respecto del año natural anterior de casi un 20%. Una de las razones que explican el antecitado descenso es la entrada en vigor del nuevo artículo 139 de la LJCA que impone las costas procesales al litigante vencido en juicio.

Dentro de la misma destacan cuantitativamente los procedimientos de extranjería.

Igualmente, durante el año 2012 se ha producido un aumento significativo de procedimientos contenciosos cuyo objeto son sanciones administrativa de tráfico.

Destacan por su trascendencia un pleito que afecta a la sociedad estatal CANASA con la que la Abogacía General del Estado tiene suscrito el correspondiente convenio relativo a la interposición de recurso contra una liquidación de licencia por parte del Ayuntamiento de Aoiz.

Igualmente debemos significar la interposición de recursos contra entidades locales de Navarra por incumplimiento del ordenamiento jurídico en lo relativo a la obligación de hacer ondear la bandera española en las fachadas de las casas consistoriales

Por otro lado hay que poner de manifiesto que en el orden contencioso, y fundamentalmente ante la Sala del TSJ, existe un volumen muy importante de pleitos interpuestos por miembros de la Guardia Civil a lo que además hay que sumar la tramitación en algunos de ellos de piezas de extensión de efectos que conllevan un gran trabajo jurídico y administrativa desde el punto de vista de volumen.

Jurisdicción Penal

Destacan tres procedimientos penales en materia de delito fiscal en fase de instrucción. Igualmente en el año 2012 se obtuvo sentencia condenatoria por delito de contrabando. La misma está recurrida.

Por otro lado la abogacía del estado en navarra se ha personado en Diligencias previas en representación y defensa del ministerio de fomento tras la muerte de un trabajador en obras adjudicadas por el Ministerio.

Jurisdicción Laboral

En la jurisdicción socila especial importancia han tenido los pleitos seguidos contra la Sociedad estatal Corros y Telégrafos.

Igualmente se ha intervenido en representación de la Inspección de Trabajo para la declaración de relación laboral.

Destaca un procedimiento laboral iniciado por demanda de personal laboral de la AEAT contra despido de sumo interés para la AEAT en Navarra con resultado favorable en el juzgado y TSJN y a la espera de dictarse sentencia por el TS.

Jurisdicción Civil

En este orden jurisdiccional destacan los procedimientos concursales desde el punto de vista cuantitativo.

El resto de asuntos han sido reclamaciones de cantidad destacando la demanda interpuesta contra el SPEE por daños y perjuicios en la cuantía de 120.000.

Actividad Consultiva

En la actividad consultiva especialmente importante ha sido el asesoramiento muchas veces verbal a la Sra. Delegada del Gobierno.

Igualmente por su incremento numérico destaca los informes evacuados a petición de la brigada de extranjería solicitados al amparo del artículo 15 del RD 240/2007.

2. Funcionamiento de la unidad

En relación con el funcionamiento de la unidad procedemos a realizar las siguientes consideraciones.

El mes de septiembre se ha producido la jubilación de una funcionaria que ocupa un puesto de «auxiliar de oficina». Se considera importante cubrir la vacante de dicha funcionaria.

14. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EXTREMEÑA

1. Abogacía del Estado en Badajoz

A. Asuntos relevantes

Pese a que en el año 2012 no se hayan suscitado asuntos particularmente relevantes, la Abogacía del Estado en Badajoz ha intervenido en procesos que merecen ser destacados por el interés de las cuestiones en ellos debatidas.

Así, en el orden civil, descuella el procedimiento de restitución internacional 141/2012 que, instado por este Servicio Jurídico al amparo de las previsiones del Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980, fue inicialmente desestimado por auto de 20 de marzo de 2012 del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Badajoz, siendo revocado éste por otro de la Audiencia Provincial de fecha 25 de septiembre del mismo año, que acordó, tal y como se había solicitado por esta representación, el retorno a Brasil del menor. Dadas las peculiaridades del caso (fundamentalmente, la inexistencia de una resolución judicial previa sobre la guarda y custodia) su preparación exigió llevar a cabo un estudio previo de la legislación civil brasileña y de los precedentes jurisprudenciales aplicables.

Asimismo, también debe ser citado el Juicio Verbal 683/2012 del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Badajoz, en el que varios particulares demandaron al «Servicio Militar de Construcciones», además de a un empleado del mismo, por razón de un accidente que se afirmaba causado por unas obras por aquél ejecutadas en la ciudad de Badajoz. Ante ello, esta Abogacía del Estado formuló declinatoria por falta de jurisdicción –al entender que las pretensiones debían reconducirse a un procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración–, que fue desestimada por Auto de 14 de noviembre de 2012, si bien, ulteriormente, y previo recurso de reposición, fue estimada por Auto de 15 de enero de 2013.

Por último, debe hacerse una breve reseña del incidente concursal 11/2012, suscitado en el concurso 1289/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Badajoz, en relación a un acuerdo de reintegro de subvenciones dictado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por importe superior a un millón y medio de euros, y que el Juzgado de Instancia, en sentencia de 12 de septiembre de 2012, acordó la exclusión del crédito resultante del concurso, encontrándose la misma impugnada. La controversia radica en el alcance de la competencia del Juez del Concurso para enjuiciar, aun de manera indirecta, actos administrativos, así como el efecto de la falta de comunicación de los créditos cuando éstos obran en la contabilidad del deudor, entre otros extremos.

En lo que atañe a la Jurisdicción penal, y aparte de la habitual intervención en defensa de funcionarios y empleados públicos (un total de 10 en el año 2012, todos ellos, salvo dos, funcionarios de los Cuerpos de Seguridad del Estado), debe destacarse el inicio de una causa contra un antiguo empleado de «Correos y Telégrafos» por un presunto delito de infidelidad en la custodia de documentos públicos (Diligencias Previas 3944/2012, en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Badajoz), a instancias de la propia Sociedad Estatal.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, merece ser citado el procedimiento especial de derechos fundamentales 251/2012 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, promovido frente a la denegación de la inscripción de un matrimonio contraído en el extranjero, y en el que esta Abogacía del Estado compareció en orden a mantener la falta de competencia del orden contencioso-administrativo para conocer de las impugnaciones de los actos dictados por los órganos del Registro Civil. Así lo entendió, por lo demás, el Juzgado de Instancia, cuyo auto de 15 de octubre de 2012 se encuentra pendiente de recurso de apelación deducido por el actor de dicho procedimiento.

Singular interés ostentan, no tanto por el asunto en cada caso debatido, sino por la doctrina sentada por el TSJ, los procedimientos instados para lograr la autorización de entrada en domicilio en orden a la ejecución de actos administrativos (un total de seis en 2012), y en los que la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ ha tenido ocasión de señalar el concreto alcance de la competencia de los Juzgados a los que se solicita aquélla, circunscribiéndola, en línea con la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, a un control exclusivamente externo de la apariencia de regularidad del acto administrativo de que se trate, sin pronunciarse sobre su fondo.

Finalmente, no podemos dejar de aludir a la interposición de recurso contencioso-administrativo, en nombre de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, frente a la sanción en materia de urbanismo impuesta por un Ayuntamiento de la región y a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en razón

de la ejecución de una obra pública de interés general por parte del Organismo de Cuenca (Procedimiento Ordinario 282/2012, del Juzgado n.º 1 de Badajoz).

En el orden social, debe destacarse la impugnación, a instancias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de una resolución de la Junta de Extremadura dictada en el marco de un Expediente de Regulación de Empleo en el que se autorizó la reducción de jornada de diversos empleados de una Mancomunidad de Municipios. En la demanda se sostiene que no es posible que las entidades públicas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Estatuto de los Trabajadores, aun antes de la reforma del Estatuto de los Trabajadores llevada a cabo por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, que introdujo la DA 21 en el mencionado Cuerpo Legal (Procedimiento Ordinario 434/2012, Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz). La demanda ha sido desestimada por sentencia de 11 de enero de 2013, habiéndose formalizado recurso de suplicación.

Por otro lado, en el aspecto consultivo, esta Abogacía del Estado ha continuado desempeñando su función de asesoramiento a los diversos órganos de la Administración General del Estado que tienen su sede en la ciudad de Badajoz, descollando sin duda la que se ha referido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (55), en ámbitos como la expropiación forzosa, los convenios con otras entidades o la licitación de contratos, siendo de particular interés el informe 27/2012 en el que se abordó el régimen de suplencia del Presidente del Organismo de Cuenca.

Asimismo, debe traerse a colación la asistencia prestada a la Delegación y Subdelegación del Gobierno (41), con ocasión de la cual se han abordado temas muy variados que van desde los convenios con otras Administraciones Públicas (como el n 61/2012, en el que se abordó, además, la explotación de un recinto aduanero), el régimen de publicidad de la productividad de los funcionarios públicos (63/2012) o, en fin, la composición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (104/2012). En este sentido, cabe señalar que la intervención de este Servicio Jurídico ha comprendido, igualmente, la redacción de notas informativas a fin de ilustrar

a los órganos competentes para resolver los procedimientos, especialmente en aquellos casos en los que era previsible que se suscitara contienda judicial.

No podemos concluir este rápido recordatorio sin dejar de mencionar que en este año 2012, el Abogado del Estado-Jefe ha comenzado a elaborar ponencias de fallos para el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, si bien en un número que, de momento, no es significativo (3), y en temas exclusivamente procedimentales. En todo caso, se ha continuado la preparación de las resoluciones en materia de suspensión y el examen de fallos que se venían asumiendo hasta la fecha.

B. Funcionamiento de la unidad

No se han dado grandes cambios en este punto a lo largo de 2012, que merece, al igual que años anteriores, una evaluación global francamente favorable.

Ha de destacarse la incorporación de una nueva letrada habilitada, que se hará cargo preferentemente de los procedimientos penales y, en particular, de los juicios de faltas, cometido para el que su anterior puesto de Abogada Fiscal sustituta la hace especialmente idónea.

Ningún cambio se ha producido respecto del personal auxiliar, que ha continuado desempeñando su tarea de manera muy satisfactoria.

En cuanto a las instalaciones, debe señalarse que en el año 2012 la Abogacía del Estado comenzó a utilizar un despacho ubicado en Palacio de Justicia de Mérida comprendido dentro de las dependencias reservadas a los Servicios Jurídicos de las distintas Administraciones Públicas. De esta forma, se cubre la necesidad de contar con un espacio que, aunque mínimo, permita atender en condiciones los procedimientos ventilados ante los Tribunales sitos en la capital extremeña, especialmente cuando se trata de causas criminales complejas que requieren examinar las actuaciones en la sede del propio órgano jurisdiccional.

Por último, ha de hacerse mención de la progresiva implantación de LEXNET en la provincia, a través del cual se recibe la práctica totalidad de notificaciones de los órganos judiciales de la provincia; por este medio, igualmente, se lleva a cabo el envío de escritos dirigidos a los Juzgados de todos los órdenes jurisdiccionales sitos en Mérida y a los del Contencioso-administrativo de Badajoz.

2. Abogacía del Estado en Cáceres

A. Datos relevantes

Considerado en sí mismo, no ha habido ningún asunto de especial relevancia ni sentencias de gran repercusión. Con todo, es posible aludir a dos asuntos:

a. En materia de personal, debe destacarse el asunto relativo a las solicitudes de abono de la pensión de mutilados. En ellos los recurrentes solicitan el derecho a percibir, con carácter vitalicio, la pensión de mutilación que tenían concedida, según afirman, por la concesión de la medalla de mutilación. Estos recursos han venido siendo estimados desde su origen por el TSJ de Extremadura. Por ello, la Abogacía del Estado interpuso recurso de casación en interés de ley contra una de las SSTSJ de Extremadura, que fue desestimado. Esas sentencias estimatorias generaron un «efecto llamada» de esos recursos ante este TSJ, lo que implica que el número de estos pleitos haya aumentado en exceso en Cáceres. El mayor problema se está planteando en las ejecuciones de la sentencia, toda vez que al no corresponderse con las disposiciones reglamentarias las pensiones declaradas por el TSJex, la Administración se encuentra con los correspondientes problemas presupuestarios y de tramitación. No obstante estos asuntos, y en particular las ejecuciones, se están llevando con una absoluta y continua coordinación con el Ministerio de Defensa. Existen un total de 93 recursos en este caso.

b. En materia de expropiación forzosa, y con ocasión de las expropiaciones llevadas a cabo en su día por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para rehabilitación de márgenes del Río Guadiana en

el término de Badajoz y restauración de zonas afectadas por las inundaciones de los Arroyos Rivillas y Calamón, y con el pretexto de la anulación (indirecta) del deslinde efectuado en 1985 por una STS en el primer caso, y de la nulidad –meramente alegada– de los expedientes de transferencia de propiedad al Ayuntamiento de Badajoz (que fue expropiado) a cambio de la adjudicación de viviendas sociales, se está promoviendo la rehabilitación de los procedimientos expropiatorios por diversas vías y con distinto alcance, fijando unas cuantías litigiosas irrazonables. En este caso hay 64 recursos; las primeras sentencias del TSJex, respecto de aquellos recursos en que se había alegado vía de hecho, son desestimatorias.

B. Funcionamiento de la Unidad

No se formulan observaciones respecto del año 2011.

3. Valoración global

No cabe apreciar cambios relevantes respecto de años anteriores. Debe destacarse, pues, el esfuerzo de coordinación entre las dos Abogacías del Estado de Extremadura, sobre todo en aquellos asuntos que, iniciados o tramitados en Badajoz, son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJ, con sede en Cáceres, es decir, y aunque no exclusivamente, expropiaciones forzosas, actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional. A estos efectos, el hecho de existir únicamente dos unidades de la Abogacía del Estado facilita notablemente la comunicación entre ambas, bien mediante reuniones presenciales, bien por medios informáticos, siendo esta última forma la más empleada. Este esfuerzo ha permitido una mayor adecuación de los órganos administrativos a los criterios de la Sala, que se debe traducir en un incremento del porcentaje de pleitos ganados en ella. Con todo, la especial dependencia del Tribunal Económico-Administrativo Regional respecto del Central (artículos 239.7 y 242.4 LGT) no siempre ha permitido acomodar sus resoluciones a la doctrina del TSJ.

En el mismo orden de cosas, cabe reseñar la óptima relación existente con el Servicio Jurídico de la AEAT, que presta muy notable apoyo al Servicio Jurídico del Estado en particular lo concerniente a las causas por delito contra la Hacienda Pública y a los procesos concursales.

Por lo demás, y hasta donde se le alcanza a quien estos suscribe, la opinión de las Autoridades y de los organismos y entidades del sector público a los que se presta la asistencia jurídica es muy positiva, sin que se haya tenido conocimiento de ninguna queja sobre la misma.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/>	Dictámenes clave A.	
<input type="checkbox"/>	Otros dictámenes.....	196
<input type="checkbox"/>	Informes sucintos.....	55
<input type="checkbox"/>	Notas.....	32
<input type="checkbox"/>	Consultas e informes verbales.....	12
<input type="checkbox"/>	Bastanteos.....	87
<input type="checkbox"/>	Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/>	Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/>	Suspensiones.....	191
<input type="checkbox"/>	Examen de fallos.....	2.974
<input type="checkbox"/>	Elaboración de ponencias.....	3

3) Asistencias..... 145

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden jurisdiccional	Clave										Totales Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Contencioso-Administrativo	20	8	27	342	121	462	365	174	539	1.028	
Penal	10	-	10	1	-	1	56	6	61	71	
Social	7	12	19	1	-	1	29	16	45	65	
Civil	9	2	11	5	1	6	117	30	146	163	
Totales	26	14	40	349	122	470	565	226	791	1.327	

15. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Funcionamiento de la unidad

Infraestructura y medios materiales

La sede de la Abogacía del Estado resulta óptima para el desempeño del trabajo realizado y para albergar toda la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo. Igualmente es muy buena la ubicación de la misma teniendo en cuenta las diferentes salidas de los Abogados del Estado tanto a órganos judiciales como administrativos.

En medios materiales se ha dotado a la Abogacía del Estado en Baleares de los medios requeridos para llevar el proceso de cambio hacia una Abogacía moderna y plenamente digitalizada. La dotación de teléfonos móvil a los Abogados del Estado podría decirse que es necesario, ya que en muchas ocasiones, siendo necesaria la comunicación constante con la AE, se utilizan con los teléfonos personales. La actual sede es capaz de albergar adecuadamente y en perfectas condiciones toda la instalación de las comunicaciones. La implantación de la fibra óptica permite trabajar con un mayor ancho de banda, mejorando el funcionamiento y rendimiento en las comunicaciones.

En relación con los convenios con las diferentes entidades, se considera satisfactorio. En particular, y como muestra de las buenas relaciones con las entidades, en concreto con la Autoridad Portuaria de Baleares, se negociado, y, finalmente firmado, un nuevo Convenio con condiciones ventajosas.

Dotaciones de personal

Abogados del Estado

Reiteramos lo manifestado en las Memorias anteriores, considerando que por la carga de trabajo de la Abogacía en Baleares, los

cambios continuos con la consiguiente alteración de la organización de las Abogacías del Estado, su continúa adaptación a los nuevos medios de trabajo y, por consiguiente, a la formación continua de toda la plantilla de la Unidad, en ocasiones no cubierta en atención a las necesidades reales de las misma, contribuyendo esta circunstancia a un esfuerzo en ocasiones no cuantificable ni trascendente para la Dirección General, por el carácter insular de Baleares, dificultando el desplazamiento a Menorca e Ibiza, en cuyos Juzgados se ventilan juicios penales y laborales, por el número de señalamientos tanto en Palma como en el resto de poblaciones (teniendo que solicitar, en no pocas ocasiones, suspensiones por imposibilidad de asistencia) la dotación actual de tres Abogados del Estado es claramente insuficiente, recordando que estamos hablando de una plantilla de cinco Abogados del Estado, según RPT. Como dato positivo en el periodo de 2012, se cubrió la vacante de esta Abogacía del Estado con un AE de nueva incorporación. Así mismo, también se cubrió la plaza vacante en la AEAT.

Personal de apoyo

Consta de tres C2, dos C1, además de contar con dos colaboradores sociales.

Durante el 2012 se siguió con la formación de la Jefe de Oficina. Mencionar la buena predisposición del personal de apoyo ayudando en su formación a la Jefe de Oficina, transmitiendo los conocimientos sobre el funcionamiento de la Abogacía del Estado en Illes Balears. Un esfuerzo más añadido a la adaptación a los cambios continuos en la estructura de trabajo y a la carga de trabajo por parte de la Unidad. Sigue integrada por completo uno de los colaboradores sociales en las actividades desarrolladas por el resto de funcionarios de carrera (no siendo ésta la mejor forma de cubrir la falta de personal). Durante el 2012 dicho colaborador social ha sido mantenido en sus funciones. El relato de dichas circunstancias evidencia la insuficiencia de medios humanos.

En 2012 se culminó el proceso iniciado con la utilización de la plataforma Lexnet, formando a la Unidad en el envío telemático de escritos, concluyéndose con éxito a finales del 2012

Letrados habilitados externos

En cuanto a los letrados habilitados externos para asuntos relacionados con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás del FOGASA, SPEE y Consorcio de Compensación de Seguros, se está atendiendo el servicio con normalidad. Se ha finalizado el proceso de habilitar la totalidad de los subbuzones de los diferentes organismos dependientes de la AE.

La Abogacía del Estado en Illes Balears se ha encargado durante el 2012 de la formación y apoyo necesarios para la puesta en funcionamiento de los sub-buzones.

496

En cuanto al letrado habilitado interno, durante el 2012, se ha hecho cargo de los Procedimientos abreviados en materia de Extranjería por completo, además de otros asuntos de menor interés, optimizando, de este modo, el rendimiento de los Abogados del Estado y descargarles de gran parte de asuntos repetitivos y de escasa complejidad técnica (haciendo hincapié en el problema de los señalamientos), por este motivo, como manifestamos ya en la Memoria de 2011, se hacía aconsejable habilitar a funcionarios que ocupen puestos de trabajo integrados en la RPT de esta Abogacía.

Formación y utilización de las diferentes aplicaciones y medios de trabajo

En 2012, se ha consolidado la idea de la importancia en la labor de formación tanto para de los Abogados del Estado como para el resto de personal para el funcionamiento óptimo de la Unidad de trabajo. Se hace necesario insistir en la formación continuada de los mismos, en la vertiente de afianzar los conocimientos adquiridos, como en la necesaria puesta al día de las continuas novedades

y mejoras en relación tanto a los programas utilizados por la Abogacía del Estado, como los mecanismos para optimizar los resultados y perfeccionamiento de la base de datos que es REGES. Ejemplo de lo dicho, el envío telemático de escritos.

La Abogacía del Estado en Baleares se ha mantenido en 2012 como una Abogacía digitalizada, siguiendo el camino iniciado en 2009. Exclusivamente se firma vía Lexnet, excepto en los casos previsto en la Circular 2 del Secretario Coordinados, es decir, la firma digital. La tramitación de absolutamente todas las notificaciones se realiza de forma digital. Del sistema Lexnet se tramita directamente la notificación incorporándola a la aplicación REGES. Igual que la tramitación de costas que se realiza a través de la aplicación INTECO. En la última fase, los escritos se están empezando a presentar digitalmente. Señalamos ya en la Memorias anteriores, que la estructura y funcionamiento de esta Unidad se asemeja cada vez más a un Despacho de Abogados, funcionando el personal de apoyo como procuraduría, siempre atendiendo a los criterios y recomendaciones recogidas en el Informe sobre dotaciones de enero de 2008 realizado por el Abogado del Estado-Jefe de la Inspección de los Servicios..

El resto de actividades desarrolladas por esta Unidad se desarrolla también a través de REGES.

Se mantienen las reuniones a diferentes niveles: quincenales, el personal de procuraduría para tratar temas tendentes a una mejor organización y eficacia con ciclos internos de formación, mensuales, el personal de procuraduría con la Abogado del Estado Jefe y trimestrales con todo el personal de la Unidad. La realización de toda esta serie de reuniones se acordó con la finalidad de mejorar y perfeccionar el funcionamiento de la Unidad y de toda la organización, a la vez que potenciar la comunicación interna, especialmente en sentido vertical ascendente.

Durante el 2012 se ha afianzado el cambio de modelo de Abogacía en cuanto a la utilización de los medios de los que disponemos, redundando en un claro beneficio tanto para la misma Abogacía como para el resto de la organización.

Jefe de Red (asistencia informática)

Durante el 2011 se creó un primer filtro «informático» con un funcionario de la Abogacía del Estado. En 2012 se ha consolidado el proceso, manteniendo la estructura.

Actividad contenciosa

Jurisdicción Civil

En la jurisdicción Civil son los procedimientos sobre menores, declaración de herederos abintestato y los expedientes de justicia gratuita los que mayor número presenta.

Cabe mencionar la tramitación en 2012 de recursos en ejercicio de acción civil reivindicatoria, así como de nulidad o cancelación de dominio público del Registro de la Propiedad, como consecuencia del deslinde de bienes de dominio público. En concreto, el PO 970/2011, deslinde de un tramo de costa en el término municipal de Santanyí, Mallorca, el PO 1127/2009, en relación a finca afectada por el deslinde del dominio público marítimo-terrestre en Formentera.

En relación con los Abintestatos en Baleares, destacar la importancia de los mismos por las cantidades ingresadas en el Tesoro Público. En 2012 se han ingresado en el Tesoro Público un total de 282.414,85 €. Habiéndose ingresado a las entidades un total de 39.765,00 €.

Jurisdicción Penal

En la jurisdicción Penal destacan, un año más, por su número y trascendencia los delitos contra la Hacienda Pública. Continúa en tramitación el denominado caso Relámpago, iniciado en 2007, que por su número de implicados y su carácter mediático merece destacarse. Dimanante de este procedimiento, Pieza A, seguida contra Christian Hore y Martha Mónica Hore, en el Procedimiento abre-

viado n.º 472/2010, se ha dictado Sentencia de conformidad en fecha 21 de marzo de 2012, después de arduas negociaciones, pactando unas costas de 200.000 euros a favor de la Abogacía del Estado. De igual modo, durante el 2012 se siguen tramitando causas penales con una gran trascendencia social y mediática, son los llamados casos de corrupción en las que la Abogacía del Estado se ha personado vía la existencia de delitos contra la Hacienda Pública. Mencionamos el Delito Fiscal contra *Tui Travel Accomodation and Destinations* por su cuantía, un total defraudado de 29.559.591,00 €. Otro caso a destacar por su cuantía son las Diligencias Previas seguidas contra Fernando Ferré Cardó, con una cuantía defraudada de 11.498.070,84. Mención especial y de gran trascendencia, es la personación de la AE en la Pieza n.º 26 (de los arquitectos García-Ruiz) de las DP 2677/2008 (el caso de Jaume Matas, expresidente del Govern Balear y ex ministro. Finalmente, se ha personado la AE en la Pieza 25 del mismo procedimiento, seguida contra el Sr. Urgandarín También destacar dentro de este apartado, las DP 1/2008, en relación con una serie de Delitos Fiscales realizados por la sociedad Gestora Desarrollo Son Oms, en que aparecen imputados, entre otros, Bartolomé Vicens Mir, y Jaime Montis. Se han venido tramitando durante 2012 dos procedimientos de Diligencias Previas, en concreto las DP 2962/2011 y las DP 2963/2011. Asimismo, debe destacarse el Procedimiento contra D. Pablo Ramis Bisellach, Contabilidad Policlínica Miramar, Alias HSBC Suiza, Clave A, bajo las Diligencias previas 850/2012, del Juzgado de Instrucción 10 de Palma de Mallorca. Todos ellos tienen asignada Clave A.

Jurisdicción contencioso-administrativa

La jurisdicción Contencioso-administrativa es la que más volumen de expedientes engloba. Existe una proporción casi del 50% entre procedimientos pertenecientes a los Juzgados de lo contencioso y la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia. Entre los asuntos tramitados en los Juzgados, casi el 80% del total son materia de extranjería. En la Sala son los del Tribunal Económico-administrativo, de Personal y del Jurado de Expropiación los más numerosos.

En 2012 se tramitaron asuntos de especial importancia en representación de la Autoridad Portuaria de Illes Balears por la trascendencia social de los recurrentes, en concreto con los desahucios administrativos y las inadmisiones de las solicitudes de concesiones en la zona de La Solana, en el Puerto de Mahón.

En relación con los procedimientos Clave A seguidos ante la Sala de lo Contencioso sobre venta minorista de hidrocarburos, Alias Céntimo sanitario, se han dictado durante el 2012 19 sentencias desestimatorias. Este número se corresponde a la totalidad de sentencias dictadas en este apartado.

Jurisdicción Social

En este punto, debe destacarse toda la litigiosidad generada con los controladores aéreos, asumiendo la defensa del ente AENA, no sólo en asuntos directamente relacionados con D-ley 1/2010, sino también en expedientes sancionadores. Estos pleitos tienen una triple importancia en la agenda de esta Abogacía: importancia cuantitativa importancia cualitativa (por su repercusión social) e importancia funcional al suponer numerosos desplazamientos a Ibiza y Menorca.

Asimismo, en el ejercicio 2012 se han seguido procedimientos relativos a «despidos» del Consorcio Playa de Palma, con quién se firmó un reciente Convenio de Asistencia Jurídica y con resultado favorable para los intereses del ente.

Cualitativamente, se han incrementado los procedimientos por reclamación al estado de «Salarios de Tramitación», y hemos intensificado nuestra presencia en Ejecuciones Provisionales que puedan generar «anticipos reintegrables».

Resultados por número de pleitos:

Jurisdicción Civil: 160.

Jurisdicción Penal: 155.

Jurisdicción Contencioso-administrativa Sala: 281.
Jurisdicción Contencioso-administrativa Juzgados: 561.
Jurisdicción Social: 82.
Costas Minutas en el ejercicio 2012.
Total costas minutadas: 320.054,85 €.

Actividad consultiva

Es dentro de la actividad consultiva donde se aprecia más la alteración de las cargas de trabajo de la Abogacía debido a la asistencia jurídica convencional, además de las distintas actuaciones diferentes de las prestadas hasta ahora. Ello es así porque se realizan en muchas ocasiones un número importante de consultas que, debido a la fluida comunicación con las Entidades convenidas, son simples llamadas telefónicas o contestaciones a Emails, difícilmente evaluables en las estadísticas, incrementando no obstante la carga de trabajo. Son múltiples las actividades que desarrollan este apartado, como son las continuas comunicaciones y reuniones con la Delegación de Gobierno, el Tribunal Económico Administrativo Regional de Baleares, el Jurado de Expropiación Forzosa, Entidades Convenidas...

Destacamos en este apartado los siguientes informes realizados en 2012:

Dictamen acerca del Derecho de reunión y manifestación por haberse recibido en esta Delegación del Gobierno escritos de comunicación de dos manifestaciones previstas para el día 14 de noviembre, con ocasión de la convocatoria de huelga general.

Proyecto Normativo sobre el anteproyecto de ley sobre el uso de los símbolos institucionales de les Illes Balears y sobre el uso de bienes muebles e inmuebles.

Proyecto Normativo sobre el Anteproyecto de Ley de los Policías Locales de Illes Balears.

Proyecto Normativo sobre el Anteproyecto de Ley de régimen jurídico para la instalación, el acceso y el ejercicio de actividades en las Illes Balears.

Dentro de este apartado, resaltar las reuniones semanales que mantienen la Abogacía del Estado de Baleares y la Autoridad

Portuaria de Baleares, asistiendo por parte de la APB el Presidente, el Director y el Secretario.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	10
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	125
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	102
<input type="checkbox"/> Notas.....	67
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	35
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	130
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.....	3
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.....	127

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	55
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	539
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	0

3) Asistencias.....

	199
--	-----

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	0	0	0	3	1	4	47	26	73	77	
Contencioso	27	5	32	31	13	44	573	219	792	868	
Penal	0	0	0	1	2	3	16	8	24	27	
Social	5	1	6	0	0	0	26	12	38	44	
Totales	32	6	38	35	16	51	666	265	927	1016	

16. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I. Área de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ

En relación con las derivaciones del caso RUMASA y por lo que se refiere a Galerías Preciados (P.O. 175/1987), después de efectuar varias alegaciones durante todo el año 2011, en enero de 2012 se dictó Auto por el que se condena al Comité de Representantes a reintegrar al Tesoro Público la cantidad de 2.331.821,18€ en concepto del remanente del principal no abonado a los accionistas de Galerías Preciados S.A. El 26 de abril de 2012 se dictó Auto aclaratorio fijando en 909.518,91€ los intereses. Mediante Diligencia de Ordenación de 29 de octubre siguiente se hace constar el ingreso de las cantidades pendientes.

Respecto de las retasaciones de RUMASA se han continuado dictando Sentencias favorables al Estado, habiendo recaído en el TS pronunciamientos de inadmisibilidad de los recursos de casación interpuestos de contrario.

En materia de propiedad industrial destacan los recursos sobre la interpretación del artículo 3 del Reglamento Comunitario 469/2009 relativo al certificado complementario de protección. Se asigna clave A por la importancia de la materia y por ser recurrentes, en el P.O. 295/2010 y 296/2010, el Gobierno Americano. Están la mayoría en fase de prueba y conclusiones.

En materia de contratación pública se incrementan los asuntos relativos al abono de certificaciones finales de obras, revisión de precios y pago de intereses por retraso en el pago. En el recurso de Telefónica para hacer efectiva la compensación económica que se derivó de la integración de los activos y pasivos de la Institución Telefónica de Previsión (ITP) en el régimen general de Seguridad Social recayó sentencia estimatoria, que se ha recurrido en casación. Destacan, asimismo, las demandas de determinadas Concesionarias de Autopistas solicitando el restablecimiento del

equilibrio económico de la concesión y, en algún caso, el rescate de la misma.

En materia expropiatoria las novedades más reseñables del año 2012 son, por un lado, la Resolución de dos series de lesividades y, por otro lado, toda la problemática derivada de la declaración en concurso de las sociedades concesionarias de autopistas. En cuanto a la primera cuestión, han recaído sentencias desestimatorias de los recursos de lesividad interpuestos contra los acuerdos del JPEF de Madrid en fijación inicial de justiprecio de terrenos expropiados para las obras del Plan Director tercera fase de obras de ampliación del aeropuerto de Barajas. En general se confirma el precio del Jurado pero en algún supuesto incluso se ha elevado, dando lugar a los valores de suelo más altos para suelo no urbanizable que ha dado el TSJM en toda la Comunidad Autónoma. Se ha preparado recurso de casación contra todas las sentencias. Por otro lado, desde el 2 de enero de 2013 han recaído sentencias desestimatorias en relación con los recursos de lesividad interpuestos contra los acuerdos del JPEF de Madrid en retasación de terrenos expropiados para la construcción de la R2. Se interpone recurso de casación en los supuestos en que cabe. Respecto del concurso de las concesionarias de autopistas de peaje, durante el año 2012 los expropiados presentaron escritos solicitando el «levantamiento del velo» y el consiguiente pago por las sociedades que realmente –a su juicio– están detrás de tales concesionarias y, subsidiariamente, el pago por el Estado, habiendo recaído recientemente Auto de la Sección 4.^a que declara la responsabilidad del Estado (sin analizar la primera petición). Ha sido recurrido en reposición. También fueron frecuentes en 2012 los escritos de las concesionarias solicitando aplazamiento en el pago del justiprecio hasta que el Ministerio de Fomento les abone el préstamo participativo, cuestión a la que se opone, por no ser procedente, la Abogacía del Estado. Tras la declaración de concurso sostenemos que han de suspenderse las ejecuciones y los acreedores han de acudir al juzgado de lo Mercantil.

En materia urbanística destacan sendos procedimientos ordinarios en relación con la prolongación de la Castellana, en los que son parte ADIF y el Ministerio de Fomento, así como la declaración de inadmisibilidad por el TS del recurso de casación interpuesto por la

Comunidad de Madrid contra la Sentencia favorable al Estado en relación con la línea de metro Ligero desde Colonia Jardín a Boadilla del Monte. Asimismo, cabe mencionar el procedimiento de ejecución de títulos judiciales iniciado a instancia de la Guardia Civil contra el Ayuntamiento de Madrid en relación con la demora en las obras de construcción de 90 viviendas en el Polígono C de Carabanchel.

En materia tributaria destacan los siguientes asuntos: 1) Céntimo sanitario. Se recurre la desestimación de solicitudes de devolución de ingresos indebidos en relación con el Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos; 2) Impuesto sobre la Renta de No Residentes: diversas demandas sobre la llamada «Ley Beckham»; demandas sobre devolución de retenciones practicadas sobre dividendos, algunas interpuestas por Instituciones de Inversión Colectiva del Reino Unido y Luxemburgo (discriminación art. 63 TFUE) y otras por Fundaciones Suecas (discriminación, Ley 49/2002); 3) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: procedimientos inspectores de comprobación de situación tributaria de despachos de abogados de Madrid; tributación de perceptores de justiprecio por fincas expropiadas para la construcción de la T4 del Aeropuerto de Barajas; Rendimientos del trabajo o ganancia patrimonial en la tributación de las *Stock options*; rendimientos del trabajo por servicios prestados a empresa no residente. Ap. 7 p) del TR de la Ley del IRPF; 4) IVA: deducibilidad del IVA soportado en adquisición de bienes y servicios utilizados en actividades de promoción turística por parte de una sociedad mercantil cuyo capital pertenece en su totalidad a un Ente Público y que se financia con cargo a dotaciones presupuestarias. Artículo 7.8 LIVA; Tributación en el IVA de la cesión de títulos de uso y ocupación semanales de un esquema multipropiedad– (club de *timersharing*); 5) Impuesto de Sociedades: aplicación de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios del artículo 36 ter de la Ley 43/1995, deducibilidad de dotaciones a provisiones por prima variable de gastos de personal o por cobertura de riesgos previsibles. Artículo 13.2 a) LIS; 6) Tributos cedidos: en el entorno de una enorme litigiosidad, destaca por su elevado importe (más de 5 millones de €) el recurso contra la Resolución del TEAC sobre tributación del contrato de concesión, interpuesto por la Xunta de Galicia.

En temas de personal destacan los supuestos de cobertura de puestos por el sistema de libre designación, los concursos para plazas de personal laboral fijo; los pleitos que tienen por objeto obtener la igualación del componente general del complemento específico, los que se refieren al reconocimiento de la condición como mutualista obligatorio de MUFACE a partir de la fecha de ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente; los interpuestos por funcionarios de Instituciones Penitenciarias contra la orden de reclasificación de sus puestos de «jefe de centro» de establecimiento penitenciario en «coordinador de servicios de interior». Destacan, asimismo, los numerosos asuntos de la Guardia Civil y la Policía, si bien respecto de los últimos se está en conversaciones con el Ministerio del Interior para allanarnos en determinados pleitos que se vienen perdiendo sistemáticamente. Finalmente, por su importancia cuantitativa, y muchas veces cualitativa, cabe citar el gran número de demandas planteadas por funcionarios de la Sociedad Estatal Correos Y Telégrafos S.A. (días adicionales por antigüedad, expedientes disciplinarios, jubilaciones por incapacidad permanente para el servicio, o solicitudes de prórroga de la situación de servicio activo). Por último, cabe hacer mención a un pleito masa relativo a AESA en que se impugna la aprobación por la Directora General de los puestos de trabajo que tienen asignadas funciones inspectoras.

En el asunto Cabanyal-Canyamelar se dictó Auto el 22 de octubre de 2012 declarando bien ejecutada la Sentencia.

En materia de energía, especial mención por su enorme volumen económico merecen los distintos recursos en materia de energía solar fotovoltaica y de energía eólica, siendo de destacar que en 2012 se dictó sentencia desestimatoria en un supuesto de inscripción en el Registro de Preasignación de instalación termoeléctrica y una sentencia estimatoria (de 12 de diciembre) de fotovoltaica sobre requisitos para acceder al régimen económico primado (art. 3 del RD 1003/2010). También cabe citar: la impugnación de la concesión a Enagas SA de autorización para construir una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas licuado en el Puerto del Musel, Gijón; los pleitos de Repsol Butano sobre precios máxi-

mos de venta de gases licuados del petróleo, la fijación de intereses por el déficit tarifario del sistema eléctrico; la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de determinadas instalaciones o la denegación de autorización para construir una planta de regasificación y almacenamiento de gas natural en Palos de la Frontera.

En materia económica continúan en tramitación numerosos recursos sobre fondos FEDER, habiendo sido desestimado por sentencia de 24 de octubre de 2012 el interpuesto por Telefónica S.A. por importe de más de 3 millones de €. Recurrido en casación. También continúan en tramitación numerosos recursos sobre participación en los tributos del Estado, compensación por la menor financiación o concertación de operaciones de crédito indebidas. Se trata de litigios entre distintas Administraciones públicas, la mayoría de ellos de elevadísima cuantía. Con fecha 12 de diciembre de 2012 recayó sentencia desestimatoria de uno de los recursos interpuestos por la Comunidad de Madrid. Por último, cabe destacar los recursos contra las resoluciones sancionadoras del Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales.

En materia educativa destacan los recursos sobre planes de estudios; en Fomento, al margen de la materia urbanística y expropiatoria, cabe mencionar los recursos sobre arrendamiento de vehículos sin conductor y la supresión de los pasos a nivel de la Plaza de Placeres en Pontevedra, pleito de especial trascendencia por la complejidad y el coste de las actuaciones materiales necesarias para llevar a cabo la ejecución del fallo, en la cual están también implicados el Ministerio de Medio Ambiente y la Xunta de Galicia; en medio Ambiente los recursos contra Resoluciones sancionadoras de la Confederación Hidrográfica del Tajo y el relativo a la reparación del muelle de Uribitarte que se encuentra en fase de ejecución forzosa instada por el Ayuntamiento de Bilbao contra el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En Derechos Fundamentales destacan los distintos recursos sobre representatividad sindical, impugnación de los concordatos de la Santa Sede por vulnerar la aconfesionalidad del Estado, derecho de reunión como consecuencia de las numerosas concentraciones y manifestaciones que se convocaron en 2012 y los temas sobre ruido

aeroportuario. En el ámbito de los derechos de reunión y manifestación se han obtenido importantes sentencias favorables a la Administración y, respecto del ruido, particular mención merecen los pleitos iniciados por los vecinos de la Urbanización Santo Domingo: en el relativo a la vulneración del derecho a la intimidad domiciliaria se han producido numerosas vicisitudes procesales como consecuencia de la discrepancia entre los vecinos y la Administración sobre la ejecución de la sentencia firme del Tribunal Supremo, del año 2008. En el año 2012 la Sección 9.^a del TSJM declaró correctamente ejecutada la Sentencia, con el criterio en contra de la Fiscalía y el parecer favorable de la Abogacía del Estado. El Auto se recurrió en casación por los actores y está pendiente de pronunciamiento. Por lo que se refiere al pleito iniciado también por los vecinos de la citada urbanización por vía de hecho invocando el artículo 15 de la Constitución, en el año 2012 se practicaron numerosas y exhaustivas pruebas periciales y, finalmente, recayó sentencia favorable a la Administración del Estado, también recurrida en casación.

Particular mención merece el procedimiento promovido por el Sindicato de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras contra la Resolución de la Subsecretaría de fomento, de 2 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la contabilidad analítica de la sociedad estatal Correos y Telégrafos, S.A., para el ejercicio 2007. La cuantía del pleito es de 217.346.330 € y en el mismo es codemandada la propia Correos.

Para terminar y por no ser posible mayor detalle, solo aludir a las sentencias favorables al Estado recaídas en dos litigios contra la Comunidad de Madrid: uno interpuesto por la CNC contra Resolución de 22 de diciembre de 2010 del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid dictada en el expediente 02/2010 Centros Socio-sanitarios; y otro sobre impugnación del artículo 2.3 del Real Decreto 22/2011, de 28 de abril y contra el artículo 14.6 del Real Decreto 1482002, de 29 de agosto, de la Comunidad de Madrid, relativos al juego los recurridos eran la Comunidad de Madrid, Hipódromo de la Zarzuela, S.A., Asociación empresarial española de Casinos y juego y Omega organización empresarial madrileña de establecimientos de juego.

II. Área de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo

Por su singularidad o relevancia pueden destacarse los siguientes pleitos: impugnación de dos préstamos concertados por el ayuntamiento de Fuenlabrada con el BBVA y Banesto por importe de 7.581.000€, siendo parte demandante la Administración General del Estado y demandada el Ayuntamiento de Fuenlabrada; diversos pleitos sobre impugnación de actuaciones urbanísticas municipales (junta de Compensación de Moralarzal, Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas, calle Cantalejos); impugnación de actuaciones municipales que deniegan licencias urbanísticas o imponen sanciones o clausura de edificios por carecer de las mismas; reclamaciones de cantidad derivadas de contratos administrativos (TRAGSA, Agencia EFE y AEAT); impugnación de sanciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de ruido por AESA; reclamación de cantidad en concepto de justiprecio por el INVIED al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

510

En tributos locales se siguen 21 pleitos calificados con clave A, sin contar los que por cuantía tienen asignada clave B o A®. Los más destacados se refieren a impugnación de IBI girados a la Base de Torrejón de Ardoz, a distintas Oficinas de Correos de Madrid y a instalaciones del Ministerio de Cultura en Alcalá de Henares; impugnación de tributos locales por Correos defendiendo su exención al amparo de la Ley Postal; impugnación de la desestimación presunta por parte del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid de la reclamación económico-administrativa interpuesta frente a la desestimación presunta del recurso de reposición presentado frente a la liquidación sobre realización de obras de ejecución sustitutoria en la finca propiedad del Estado en la calle Madera, n.º 45 de Madrid. Existen numerosos recursos frente a resoluciones presuntas del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid por distintos conceptos impositivos (Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, Tasa de Gestión de Residuos Sólidos a Grandes Generadoras, Arbitrio de plusvalía, etc.).

Cabe citar también los recursos sobre altas, bajas y modificaciones en Seguridad Social, así como Inspección de Trabajo y Seguridad

Social. En materia de extranjería se siguen 6 pleitos clave A sobre expulsión, prórroga del permiso de estudios o declaración de lesividad de autorización de residencia. Especial mención merecen los asuntos de expulsión de ciudadanos comunitarios por causa de orden público.

En 2012 se solicitaron 7 autorizaciones de entrada en domicilio por la CNC *in audita parte*, razón por la cual se les asignó clave A. también se siguen 40 pleitos de este tipo a instancia del INVIED, M.º de Hacienda y M.º de Fomento. El servicio Jurídico de la AEAT presentó 8 autorizaciones de entrada *in audita parte* que han exigido la coordinación de esta Abogacía del Estado con aquel servicio jurídico por la existencia de diversos problemas derivados de la forma de practicar la entrada por la AEAT.

Por último, por su singularidad, destaca la impugnación de Resolución de la Delegada del Gobierno en Madrid por la que se pone fin al uso del crédito horario de representante sindical como consecuencia de la entrada en vigor del RDL 20/2012; la impugnación de vía de hecho consistente en cambio de turno de Policía Nacional por el Comisario alegando nulidad de la medida por indemnidad sindical, así como la personación como codemandados en un asunto de responsabilidad patrimonial contra el Consorcio del Castillo de Jaca, en el que participa el Ministerio de Defensa.

III. Área de la Delegación del Gobierno en Madrid

En materia de Seguridad Ciudadana se han elaborado diversos informes relacionados con la problemática del 15-M y el deber de comunicación previa de manifestaciones, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. También se han elaborado informes relacionados con manifestaciones concretas y sobre la viabilidad de auxilio de la fuerza pública de diferentes organismos públicos. Particular mención merece el informe contestando a carta de la denominada «Comisión Legal de Sol» sobre las advertencias de la Delegación de Gobierno de imponer sanciones a los promotores de manifestaciones no comunicadas previamente a la misma. Se concluye que el requisito de la comunicación previa no sólo está

contemplado en la CE, sino que es conforme con la doctrina del TEDH y que su incumplimiento está tipificado como infracción grave en la LO 1/1992, siendo sujetos de la infracción los promotores y organizadores de la reunión. Asimismo se elaboró nota sobre la posibilidad de modificar una resolución que declaraba no existir impedimento para la celebración de una manifestación de la FALANGE por la Unidad de España el día de la final de la Copa del Rey en Madrid. Se indica que es posible sí existen circunstancias sobrevenidas que ponen de manifiesto la existencia de un riesgo cierto y concreto de alteración del orden público con peligro para personas o bienes derivado de elementos intrínsecos de la convocatoria. Así mismo se advierte de la posibilidad de que se interponga una querrela por los delitos del artículo 404 del CP y 540 del CP.

En materia de seguridad privada se han elaborado numerosos informes relativos a la compraventa oro y a la revocación de autorizaciones de servicios de seguridad privada en urbanizaciones.

También es de destacar el informe emitido en relación con la publicación en el BOCAM de edictos relativos a procedimientos sancionadores. Analiza la obligación del Estado de pagar tasas del BOCAM por publicación de edictos. Se concluye que, al amparo del Decreto Legislativo 1/2002 de Madrid, sí que existe obligación de abono de la tasa como sustituto del contribuyente, que es el interesado en el procedimiento administrativo, con posibilidad de repercutir posteriormente a éste. Al existir informe contradictorio previo, se eleva consulta a la Subdirección de Asuntos Consultivos, confirmándose el criterio expuesto. Aunque el informe es de este año se ha incluido en expte. del 2011 al derivar de éste.

En materia de extranjería se han elaborado distintos informes sobre el procedimiento de expulsión de extranjeros ciudadanos comunitarios. Se destaca un informe sobre si la situación de un extranjero detenido en el Aeropuerto de Barajas por un delito contra la salud pública y sujeto a prisión preventiva puede considerarse como irregular y constitutivo de la infracción grave del artículo 53.1.a de la LO 4/2000.

Se han realizado numerosos informes relativos a expedientes de investigación patrimonial y abintestatos, pudiendo destacarse varios informes sobre la procedencia de reconocer el derecho de premio.

Se han informado también numerosas minutas de Registradores de la Propiedad y Notarios, llegando a asistir al Delegado de Economía y Hacienda en la interposición de un recurso ante la Dirección General de Registros y del Notariado contra una resolución de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, siguiendo instrucciones de la Subdirección de Asuntos Contenciosos.

Se han emitido informes sobre las enajenaciones de bienes acordadas por el Delegado de Economía y Hacienda, incluyendo los pliegos de las subastas de inmuebles, pudiendo destacarse el informe sobre la venta del derecho de suelo sobre la parcela sita en la C/ Julián Solá y el informe sobre la existencia de un derecho de retracto de un arrendatario rústico verbal y sobre su subsistencia cuando la finca rústica es enajenada en pública subasta.

Por último hay que destacar también los informes sobre las propuestas de reparto de los tercios municipal y provincial de abintestatos.

Por lo demás, Se han emitido diversos informes en materia de contratación, protección Civil, carreteras del Estado en Madrid, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Instituciones penitenciarias, servicio público de Empleo Estatal, expropiación y Catastro. En el ámbito de los derechos fundamentales se han elaborado diversos informes sobre fijación de servicios mínimos en convocatorias de huelga. En materia de personal es reseñable un informe sobre si determinado accidente sufrido por un funcionario de Instituciones Penitenciarias puede ser considerado como accidente de trabajo. y los de caducidad de aprovechamientos de aguas para la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se emitió Nota para la Delegada del Gobierno sobre el régimen jurídico del himno y la bandera de España, así como de las consecuencias sancionadoras derivadas de la falta de respeto y consideración a ambos; se emitió informe sobre la posibilidad de unificar la

propuesta de resolución y la resolución en un mismo documento en los procedimientos sancionadores; informe sobre exención del pago de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico; y sobre la posibilidad de adquisición de derechos por los ocupantes de inmuebles de dominio público, sobre la forma de proceder a ejecutar embargos sobre sueldos, entre otros.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

- Dictámenes clave A 7
- Otros dictámenes 719
- Informes sucintos 613
- Notas clave A 6
- Otras notas 40 (informativas)
- Consultas e informes verbales 17
- Bastanteos..... 85
- Elaboración de proyectos normativos.
- Otras actuaciones consultivas.

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

- Suspensiones..... 3.283
- Examen de fallos 12.082
- Elaboración de ponencias 240
- Sesiones Tribunales Económico-Administrativos..... 56

3) Asistencias 107

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave						Total Asuntos			
	A		B		C					
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total				
Contencioso-administrativo	110	41	151	2.345	603	2.948	7.709	2.791	10.500	13.599

Se ha de poner de manifiesto que hay cierta disparidad entre los procedimientos finalizados y los totales, ascendiendo estos a un Total 20796, debiéndose a la actual pendencia de los recursos de Apelación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ya que el procedimiento no se finaliza hasta la recepción de la Sentencia recaída en este último.

17. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

1. Introducción

A modo de introducción ha de aclararse que las referencias contenidas en este documento pueden ser contrastadas y deben ser completadas con los datos que se obtienen del sistema de Registro y archivo REGES que, en parte, se acompañan como Anexos I y II.

2. Asuntos contenciosos

2.1 Orden Contencioso-Administrativo

Representa este orden, sin lugar a dudas, el que mayor número de procesos genera destacando la existencia de dos sedes de Salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en Burgos y Valladolid, y la labor presencial de la Abogacía del Estado en los Juzgados contencioso-administrativos, en que se ha mantenido la litigiosidad muy destacable en materia de extranjería.

Los asuntos en materia de extranjería han variado su dificultad y contenido no sólo en razón de los cambios legislativos sino también porque ha variado el perfil de los demandantes, destaca al efecto los supuestos de expulsión de extranjeros comunitarios y la diferente y enfrentada postura de las Salas de Burgos y Valladolid en los supuesto de expulsión por la vía del artículo 57.2 de la LOEX respecto de los extranjeros que tuviesen permisos de larga duración; esta es precisamente una de las materias en que se intenta mantener una mayor coordinación e intercambio de información entre las Abogacías del Estado de Castilla y León.

Se señalan los siguientes asuntos, comunes a ambas Salas:

Los pleitos más destacados han sido, como en los años anteriores, los relativos a las expropiaciones que afectan a las infraestructuras y grandes obras públicas correspondientes al territorio de la

Comunidad Autónoma de Castilla y León, el más extenso de España.

Así, las múltiples demandas planteadas por los expropiados con ocasión de la ejecución de las infraestructuras del AVE, Aeropuertos, Autovías, así como Variante de la Nacional I, Circunvalaciones de Burgos, Salamanca, León y Valladolid, etc., en este ámbito han aumentado notablemente las demandas por supuestas vías de hecho alegando defectos y omisiones en cuanto a la práctica de las informaciones públicas.

Como novedad, se aprecia que se han incrementado los incidentes de ejecución por la tardanza en el pago de las cantidades adeudadas en concepto de justiprecio que se vé, así acrecido con los correspondientes intereses. Las restricciones presupuestarias han permitido en un primer momento una interpretación favorable a la Hacienda Pública frente a la reclamación de un incremento de dos puntos del tipo de interés previsto en el artículo 106 de la LRJCA. Sin embargo, transcurrido el tiempo y de mantenerse la situación de impago, es posible que las Salas opten por adoptar alguna de las medidas previstas en los artículos 108 y 109 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa para supuestos de incumplimientos más graves.

En materia tributaria, a parte de los numerosos procesos por cuestiones tributarias con incremento notable de los temas sobre derivación de la responsabilidad tributaria, ha de destacarse la interposición masiva de recursos por parte de transportistas exigiendo la devolución de las cuotas soportadas en la compra de combustibles por razón del Impuesto minorista sobre las ventas de determinados hidrocarburos, en que se está acordando la suspensión en razón de la pendencia de una Cuestión prejudicial.

Numerosos los procedimientos contencioso-administrativos contra Impuestos estatales cedidos en que es parte demandada también la Comunidad Autónoma.

También se han calificado como asuntos supraprovinciales las demandas formuladas ante los Juzgados contenciosos administra-

tivos en nombre de las Mutualidades públicas, MUFACE, ISFAS y MUJEGU, contra el SACYL (Organismo Autónomo que gestiona la sanidad pública en Castilla y León) impugnando las liquidaciones de gastos farmacéuticos derivados de los tratamientos no hospitalarios de mutualistas adscritos al sistema público de salud a través de la Seguridad Social, en el 2012 se han obtenido Sentencias favorables confirmando la admisibilidad de las demandas sin necesidad de agotar la vía administrativa previa y sobre el fondo del asunto.

En los Juzgados contencioso-administrativos de diversas provincias (Ávila, Segovia, León) se han interpuesto demandas en nombre del Ministerio de Defensa y de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA reclamando que se reconozca la exención en el Impuesto sobre bienes inmuebles y la tasa de basuras de los edificios de su titularidad en los que se desarrollan las actividades propias del servicio postal universal o afectos a la Defensa nacional.

En general, en este punto, debe destacarse que se advierte una tendencia de descenso de la litigiosidad unida al principio de vencimiento por condena en costas establecido por la Ley 37/2011.

ÁVILA

Recursos presentados por activistas de la campaña «Yo no pago» por la actuación reivindicativa desarrollada el día 2 de mayo de 2012 negándose en principio a pagar el peaje de la AP-6 en las cabinas de San Rafael: se discutía si la infracción sancionada (desobedecer la señal R-200) se había consumado o no a la vista de que finalmente terminaron pagando el peaje se han obtenido sentencias favorables para los intereses del Estado.

BURGOS

En materia de Expropiaciones es de destacar que en este punto, a partir de junio de 2011, el Tribunal Supremo ha considerado que, sobre la base de un planeamiento regional que había sido anulado,

los terrenos destinados a la primera fase de la construcción del Aeropuerto de Burgos debían ser valorados como suelo urbanizable. Ello ha supuesto un sobrecoste cercano a los 9 millones de euros, que corresponderá afrontar a AENA y a las Administraciones Públicas autonómica y locales que convinieron para el pago de estas expropiaciones.

En materia tributaria, son de destacar las sentencias recaídas en relación con las revisiones catastrales de los municipios de Ávila, Segovia, Sanchidrián y Burgos. En todo ellos, la Sala de Burgos del TSJ ha venido a aceptar la impugnación o revisión indirecta de la ponencia de valores respecto de sus aspectos aplicables al caso. Circunstancia que ha obligado (y obligará) a reforzar las medidas de coordinación y preparación de la documentación que deba enviar las Gerencias del Catastro.

LEÓN

Durante este año se han solicitado por la AEAT autorizaciones de entradas en domicilios, en concreto, cuatro, todas ellas con resultados favorables, si bien en las primeras la intervención de la Abogacía del Estado fue posterior a la presentación de la solicitud en el Juzgado en las restantes la intervención de la Abogacía del Estado ya fue directa desde el comienzo mismo de la actuación

VALLADOLID

Se está avanzando en la disminución paulatina de más de 4000 asuntos pendientes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en los años anteriores debido a que la Sala que se ve reforzada constantemente en su labor con Magistrados de apoyo, en su intento de paliar un retraso endémico que exige en paralelo a esta Abogacía del Estado mantener abiertos procesos incluso anteriores al año 2007, esta carga adicional diferida en el tiempo no encuentra reflejo en los datos numéricos recogidos en los anexos adjuntos.

Entre los asuntos en particular que merecen destacarse están:

Especial interés ha mostrado la Subdelegación del Gobierno en Valladolid en la preparación y seguimiento de los Procesos especiales sobre Derecho de Reunión, para delimitar el ámbito de competencias municipales en esta materia, se trata de una cuestión delicada en que se conjugan la función contenciosa y la consultiva.

Penden ante la Sala diversos procedimientos de expropiación forzosa por cuantías muy elevadas, tratándose de expropiaciones de grandes empresas, como Renault España, S.A., en este caso se ha dictado una Sentencia con estimación parcial, o La Cerámica SL, ubicadas en la ciudad de Valladolid o de las que parten grandes infraestructuras viarias y de ferrocarriles, de hecho en numerosos procedimientos también estamos personados en defensa de los intereses de ADIF.

Significativo es el número de procesos derivados de la gestión del dominio público hidráulico por la Confederación Hidrográfica del Duero destacando los procesos derivados de la emisión del dictamen vinculante previo a la autorización ambiental integrada, procesos con complejas cuestiones técnicas y elevado importe por el interés económico de las Sociedades recurrentes. Significativa igualmente la litigiosidad en torno la explotación de Centrales hidroeléctricas, importante la intervención primero en fase consultiva y seguimiento directo en la tramitación del procedimiento administrativo de caducidad de la Central Hidroeléctrica de Barbellido, asunto que ha dado lugar a cuatro procesos contenciosos administrativos conexos en que la Sociedad titular y la arrendataria impugnan tanto la denegación de autorización de obras como la Resolución extintiva, en el año 2012 se ha practicado la prueba con el auxilio técnico del Organismo de Cuenca.

Durante el año 2012 nos hemos personado y contestado a la demanda en diversos procesos contenciosos administrativos interpuestos por farmacéuticos contra liquidaciones del pago de medicamentos, pero en los que se cuestiona la legalidad de normas reglamentarias estatales.

Se han Sentenciado con éxito diverso por la jurisdicción contencioso administrativa diversos procedimientos interpuestos tanto por las Asociaciones de padres y madres de algunos Colegios de Valladolid y por la Junta de Castilla y León impugnando las Actas

de liquidación de la Inspección de trabajo por la contratación de monitores de deporte escolar, se trata de diversos asuntos que se han enjuiciado primero en la jurisdicción social y que tienen una repercusión importante social y política.

Destacable la impugnación por parte de una funcionaria de los Turnos de trabajo de los Jefes de Explotación del centro de Gestión de Tráfico de Castilla y León, la sentencia estimatoria ha sido recurrida en apelación siendo un asunto en que la Jefatura Provincial de Tráfico ha mostrado sumo interés pues puede constituir un precedente en toda España.

Durante el año 2012 se han solicitado cuatro autorizaciones de entrada en domicilio urgentes e inaudita parte a instancias de la Comisión de defensa de la competencia y de la AEAT.

2.2 Orden Civil

En este orden jurisdiccional se siguen en todas las provincias los pleitos de tercería de mejor derecho y de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores (procesos que se caracterizan por las especialidades procedimentales y la urgencia y dificultad en la tramitación), reclamaciones de cantidad, acciones de rescisión y simulación, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, procesos concursales, declaraciones de herederos abintestato, impugnaciones de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado a las que se han sumado las impugnaciones directas de las calificaciones negativas de los Registradores, propiciando estas últimas múltiples cuestiones procesales y de fondo, tales procesos han sido calificados como asuntos supraprovinciales y se ha constatado una posición divergente entre la Audiencia Provincial de Burgos que considera la falta de legitimación pasiva del Estado en las impugnaciones directas y la Audiencia Provincial de Valladolid que sostiene la posición contraria.

Las Abogacías del Estado de Castilla y León y, dentro de éstas, también los Letrados habilitados para el FOGASA acusan un preocupante incremento de los procesos concursales, respecto de los mismos es de destacar el muy importante volumen de notificaciones que se generan. En general, se incrementan los procesos civiles que

tienen por objeto la protección de los créditos públicos mediante la remoción de obstáculos para lograr la efectividad del cobro ya a través de las clásicas acciones hipotecarias, rescisorias o declarativas de nulidad, ya a través de tercerías de mejor derecho y ya sea representando a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ya sea en nombre de diversos organismos del sector público.

En Burgos y Valladolid deben destacarse las demandas interpuestas en representación de INVIED respecto de la falta de abono del IVA correspondiente a la venta de viviendas de dicho Instituto. Procesos de afectación general y que se están coordinando con el Departamento Civil y Mercantil y entre las Abogacías del Estado de Burgos, Valladolid y Cádiz. Tanto el TEAR de Castilla y León como la Sala del TSJ de Burgos han apreciado que ha caducado la posibilidad de repercutir el IVA en los adquirentes de las viviendas (en concreto, las primeras sentencias del TSJ se han notificado en la última semana de enero de 2012). La peculiaridad en este año radica la Audiencia provincial de Burgos ha valorado que la caducidad del derecho a repercutir las cuotas del IVA impiden que prospere la reclamación de cantidad sobre la base de la obligación contractual de abonar por el comprador al vendedor los tributos que gravaran las transmisión de lo inmuebles. La Audiencia Provincial de Valladolid todavía no se ha pronunciado sobre el fondo de los primeros asuntos iniciados, estando pendiente otro en primera instancia

BURGOS

Se ha incremento del número de procedimientos concursales en los que es acreedor interesado la AEAT (de 5 a 17 en 2008, de 17 a 50 en 2009, de 50 a 59 en el 2010, de 59 a 38 en 2011, de 38 a 56 en 2012). E igualmente que se sigue sin advertir una aplicación efectiva de los criterios de contención de litigiosidad recogidos en el protocolo conjunto de 29 de diciembre de 2009 elaborado por los Departamentos y Servicio Jurídico de la AEAT. En todo caso, y como elementos más novedosos, puede destacarse el incremento de las deudas afectadas por la AEAT y, en general, de los pasivos totales de estos procesos concursales. También es de destacar la aplicación de la doctrina de los «seminetos» que trata de burlar el

pago de las retenciones del IRPF sobre la base de su devengo vinculado al pago efectivo de las nóminas y la postergación del cobro de estas retenciones fuera del concurso o luego de realizado el patrimonio concursal.

LEÓN

En este orden jurisdiccional, cabe destacar la sentencia desestimatoria de la demanda presentada por una Comunidad Hereditaria contra el Ministerio de la Vivienda ejercitando la acción de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado con la Obra del Hogar Nacional Sindicalista por la que se vendía una finca, propiedad de la finada sobre la que hoy se asienta la mayor parte del barrio Pinilla de León. La sentencia desestimatoria ha sido confirmada por la Audiencia Provincial y se halla recurrida en Casación. Debe destacarse la elevada cuantía del proceso 34.659.506,42 €.

Interpuesta una demanda en nombre del ICO reclamando un inmueble de la Fundación 27 de Mayo-UGT, ha concluido mediante un Convenio

Asimismo, conviene destacar la Acción reivindicatoria ejercitada contra Patrimonio del Estado en relación con una finca de reemplazo, estando señalado el juicio para el año 2013, siendo su cuantía de 115.474,48 euros

PALENCIA

A los Procedimientos concursales iniciados el año anterior del grupo de empresas de chocolates Trapa y de la empresa Seda Solubles, cuyas cuantías ascienden, aproximadamente a unos 3.300.000 € y 1.100.000 €, respectivamente, hay que añadir el concurso del Club de Fútbol Palencia, cuya deuda con la AEAT asciende a unos 730.000 €.

Se desestimó por la Audiencia Provincial de Palencia el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado frente a la senten-

cia desestimatoria de nuestra demanda en un asunto de sustracción internacional de una menor. Además, se instó la ejecución de una sentencia de condena de pago de alimentos dictada en el extranjero en el marco del Convenio de Nueva York de 20 de junio de 1956.

En cuanto asuntos de la AEAT más relevantes, se interpuso acción de inoponibilidad de capitulaciones matrimoniales con la finalidad de que se declare judicialmente el carácter ganancial de las deudas tributarias del demandado y su esposa, en el marco de un proceso seguido por impago de deudas tributarias. Posteriormente ha fallecido el demandado y se ha desestimado nuestra demanda por parte del Juzgado de Instancia. Frente a dicha sentencia se ha interpuesto recurso de apelación.

VALLADOLID

Se han incrementado en general las demandas de cantidad y la intervención en representación de la Administración y entes del sector público en los procedimientos concursales, algunas de empresas relevantes en la provincias como Metales Extruidos o Hibramer.

Múltiples los asuntos de impugnación directa e indirecta de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, uno de ellos referido en particular a la inscripción del Archivo de Simancas y otro a la inscripción de un complejo inmobiliario por una Fundación que está dando lugar a diversas y complejas actuaciones, la Audiencia Provincial de Valladolid mantiene el criterio minoritario de que el Estado tiene legitimación pasiva, incluso, en las impugnaciones directas contra calificaciones registrales negativas.

SEGOVIA

Demanda civil sobre protección del honor presentada por una particular frente a la Subdelegación del Gobierno en Segovia por la nota facilitada a la prensa sobre una operación policial de tráfico ilícito de vehículos a motor todavía no ha recaído sentencia.

Demanda presentada por la Abogacía del Estado en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la recuperación posesoria de una iglesia románica con una acción de deslinde y otra de doble inmatriculación acumuladas, cedida en uso en su día a un particular por término de 50 años: se discute la procedencia de la reversión y los linderos concretos de la finca.

SORIA

Destacable por su interés mediático y social y por la necesaria coordinación contencioso consultiva el Proceso Concursal de la empresa Puertas Norma.

2.3 Orden Penal

En este orden deben destacarse diversos Delitos contra la Hacienda Pública, siendo así que en todas las provincias su llevanza corresponde a las Abogacías del Estado y no al Servicio Jurídico Regional de la AEAT como ocurre en otras unidades. Igualmente las Memorias provinciales destacan con cuasi unanimidad el incremento de la función de asistencia a funcionarios públicos acusados en diversos asuntos penales.

BURGOS

En el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública, son de destacar los dos procesos vinculados a la comercialización, exportación e importación de bebidas alcohólicas en régimen suspensivo. El primero de ellos, por el presunto desvío de más de quince camiones destinados a un depósito fiscal en Francia, empleando justificantes de las autoridades aduaneras galas que se han falsificado. El segundo, la investigación de un depósito fiscal en Burgos (TRACASA de Gestión, S.L.) que ha desvelado la existencia de siete tramas de defraudación del IVA por el sistema de interposición de sociedades ficticias (truchas). Tramas que se extienden a todo el territorio nacional y que están vinculadas con unas actuaciones que también se tramitan en los Juzgados de Zamora y Xátiva. El conjunto de las tramas investigadas, el número de imputados y la

complejidad de la instrucción determina que constituya una carga de trabajo muy notable para la Abogacía del Estado. En relación con este procedimiento es de destacar que por la Audiencia Provincial de Burgos se ha estimado la recusación de una Inspectora de la AEAT para actuar como perito en atención a su previa intervención como denunciante de los hechos.

También es de destacar la confirmación de una condena por fraude en a la Unión Europea por la sustitución de partidas de carne que recibían ayudas para su exportación. Sentencia de la Audiencia Provincial que confirma el empleo de un método aleatorio suficientemente representativo como medio para poder acreditar el fraude en la sustitución de estas partidas.

En cuanto a la defensa de funcionarios es de destacar que se mantiene un significativo número de asuntos en los que se ha asignado la defensa de policías y otros funcionarios ante denuncias o diligencias previas que se instruyen ante los distintos juzgados de la provincia. Sobre este punto es de reseñar que la minoración de los Abogados del Estado destinados en esta Unidad dificultará mantener el grado de atención y calidad que ahora se presta, por lo que parece oportuno tratar de habilitar a algún funcionario de la Comisaría de Policía para que pueda colaborar en estas actuaciones de defensa en supuestos de juicios de faltas.

Aún correspondiente a la Jurisdicción Militar, se puede llamar la atención sobre la defensa que se ha asumido del Capitán de la Guardia Civil Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Soria, frente a denuncias promovidas por algunos Guardias de su Unidad. Denuncias que tuvieron eco en prensa y que vienen motivadas por los intentos de dicho mando de promover una mejor actuación y servicio en dicha Agrupación. La defensa ante el Juzgado Togado y ante el de Instrucción de Soria, que se llevó de manera coordinada, se ha resuelto con el sobreseimiento de ambas actuaciones.

LEÓN

Se están instruyendo numerosos delitos fiscales, siendo sin duda el más relevante aquel que reúne a unos mismos imputados en nue-

ve causas, agrupadas en tres Juzgados, por un importe total defraudado de 1.977.423,91 euros.

Destacar la absolución de los dos funcionarios de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil acusados de homicidio por imprudencia, estando pendientes dos causas más contra funcionarios, una por prevaricación contra un funcionario de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, y otra por amenazas y coacciones contra un funcionario del SEPE, habiéndose solicitado ya el sobreseimiento, si bien el Juzgado todavía no se ha pronunciado.

PALENCIA

Se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Penal en los autos de procedimiento abreviado que se siguen por la comisión de un presunto delito contra el medio ambiente en el desmontaje de la Azucarera de Monzón de Campos. Se ha interpuesto recurso de apelación por la Abogacía del Estado por resultar la cuantía de la responsabilidad civil excesivamente reducida.

Se ha dictado sentencia declarando la responsabilidad civil subsidiaria del ADIF e imputando al Jefe de Circulación en el procedimiento que se sigue por la colisión de dos trenes en la estación de Palencia en el año 2005. La sentencia está recurrida en apelación.

Se ha resuelto favorablemente por la Audiencia Provincial la querrela interpuesta contra la Jefa de la Dependencia de Recaudación de la AEAT. Por otro lado, sigue sin resolverse la denuncia formulada por un alumno en el período «Aula práctica» contra una Inspectora de Policía.

Se ha interpuesto en nombre de la AEAT querrela criminal por un delito de alzamiento de bienes, teniendo las sociedades implicadas una deudas pendientes con la Hacienda Pública que superan los dos millones de euros.

VALLADOLID

Se ha avanzado en la fase de instrucción de presuntos delitos fiscales derivados de operaciones inmobiliarias de diversas empresas

relacionadas entre sí, destacables no sólo por las cuantías sino también por la repercusión mediática que algunas de ellas han tenido en la provincia de Valladolid.

Se ha obtenido Sentencia favorable de la Audiencia Provincial de Valladolid en otro Procedimiento por Delito Fiscal significativo por la operativa de los intervinientes.

Se ha proseguido con la instrucción de la denuncia formulada por la Dirección General de Tráfico contra tres funcionarios por revelación de secretos, confirmándose por la Audiencia Provincial las tres imputaciones.

En el ámbito de la Jurisdicción militar se ha asumido la defensa de un Brigada de la UME acusado de diversos delitos relacionados con el fallecimiento de un soldado submarinista durante unos ejercicios de entrenamiento, está en fase de instrucción ante el Juzgado Togado Militar.

SEGOVIA

Procedimiento del Tribunal del Jurado por la muerte de un interno del Centro Penitenciario de Segovia a manos de su compañero de celda en el que se ha dictado sentencia por la cual el Estado ha sido condenado como responsable civil subsidiario a abonar una indemnización de 137.000 €.

ZAMORA

Especialmente destacable es el caso de una compleja trama defraudatoria, cuya investigación está aún en fase de diligencias previas, en la que utilizando un depósito fiscal situado en la provincia de Zamora, aparentemente se ha defraudado en concepto de IVA e Impuesto Especial sobre el Alcohol una cantidad importante y con vínculos con una trama similar objeto de investigación en Burgos.

Se está instruyendo Diligencias ante el Juzgado de instrucción derivadas de las manifestaciones del 15 M.

2.4 Orden Social

En el ámbito competencial de la Abogacía del Estado el incremento de lo procesos del FOGASA sigue una progresión tal que llega a desbordar la capacidad misma de los Letrados habilitados, es una tendencia conocida en ámbito nacional pero que se reitera también en Castilla y León.

Se ha detenido el incremento de los procesos en el orden social, destacando los propiciados en defensa de la Confederación Hidrográfica del Duero, de Parques Nacionales, del Ministerio de Defensa, de RTVE, TRAGSA y de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, destacando como muy eficaz la labor del Coordinador territorial para esta clase de procesos.

Se han mantenido los procesos por despido y por cesiones ilegales de trabajadores de TRAGSA y sus filiales y, en general, de Sociedades mercantiles vinculadas a la Administración a través de contratos administrativos de servicios.

En general han disminuido los procedimientos de oficio en los que deberá comparecer la Abogacía del Estado, ya que el concepto de «Autoridad laboral» va a vincularse al órgano administrativo que finalmente dicta la resolución administrativa. Y, en consecuencia, los procedimientos de oficio sobre liquidaciones o infracciones de Seguridad Social o sobre materias transferidas corresponderá su defensa a los Letrados de la Seguridad Social o de la Junta de Castilla y León, respectivamente.

ÁVILA

Demandas sobre la forma de calcular la base reguladora de las prestaciones por desempleo: se discute si deben tomarse en los seis últimos meses trabajados o los últimos 180 días. En todos los casos se han dictado sentencias desfavorables para los intereses del

Servicio Público de Empleo Estatal sin que se haya admitido la alegación de afectación general a los efectos de un eventual recurso de suplicación.

Demanda de oficio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el reconocimiento de la condición laboral de los monitores deportivos de los juegos escolares considerándose como empresa empleadora el patronato municipal de deportes: se ha dictado sentencia favorable para los intereses del Estado por allanamiento del Ayuntamiento de Ávila.

LEÓN

Se han iniciado en el año 2012 una serie de procesos similares derivados de ayudas a la minería que se siguen ante los Juzgados de lo Social de Ponferrada, su llevanza se ha preparado con la ayuda del Instituto del Carbón.

En representación de la Sociedad estatal Paradores, tuvo lugar juicio contra la mencionada entidad, en el cual se buscaba que se declarara una vulneración de la libertad sindical por aplicación del RD-ley 20/2012, siendo el resultado del pleito favorable a nuestros intereses.

PALENCIA

La mayoría de asuntos entrados corresponden a procedimientos de oficio iniciados por la Inspección de Trabajo sobre reconocimiento de relación laboral y demandas de despido interpuestas por internos del Centro Penitenciario.

Se ha interpuesto en nombre de Correos demanda impugnando sanción impuesta por la Administración Autonómica (autoridad laboral), habiendo declarado la Sala de lo Social del TSJ en Castilla y León la competencia del orden social para conocer de esta clase de procedimientos conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción

Social, estimando el recurso de suplicación interpuesto por la Abogacía del Estado.

SEGOVIA

Demanda presentada por varios trabajadores fijos discontinuos de la Delegación de Patrimonio Nacional en San Ildefonso reclamando ser convertidos en trabajadores fijos «continuos»: se ha discutido si la pretensión formulada tiene o no fundamento legal y si cabe apreciar un fraude de ley en la utilización por patrimonio nacional de la figura de los contratos temporales se ha obtenido sentencia favorable para los intereses del Organismo.

Demanda por despido de una trabajadora de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.: se discutía si el despido disciplinario acordado era conforme a derecho y, la actor había sido despedida por irregularidades en la gestión de la caja y de la contabilidad de la oficina de la que era directora ha concluido con Sentencia favorable.

531

VALLADOLID

Importante el número de los procedimientos de toda clase en esta jurisdicción, se aprecia una disminución en el número de entradas que no se corresponde con las vistas celebradas en el año 2012 que han sido muy numerosas al haberse reanudado juicios suspendidos, siendo todavía muy numerosos los derivados de demandas interpuestas por la Inspección de Trabajo como procedimientos de oficio.

En particular hay que hacer mención a las demandas de cesión ilegal frente a la Dirección General de Tráfico y a la Confederación Hidrográfica del Duero interpuestas por empleados de empresas contratadas por aquélla y de TRAGSA y TRAGSATEC.

Por último, en representación de las Sociedad Estatal de Correos y telégrafos, señalar de trascendencia numérica los pleitos de plus de permanencia y desempleo, suspendidos a la espera de resolverse el

Conflicto Colectivo sobre la misma materia, que se han celebrado en el 2012.

3. Asuntos Consultivos

En este apartado se advertía en años anteriores de la tendencia de los órganos administrativos asesorados a celebrar contratos de servicios para la tramitación de procedimientos administrativos que preven la petición de Informe preceptivo a la Abogacía del Estado, lo cual significaba que se tramitaban en masa múltiples procedimientos auxiliados por empresas privadas en el 2012 esta tendencia va paulatinamente disminuyendo.

Debe dejarse constancia de la importante labor que desarrollan los Secretarios del Tribunal Económico Administrativo Regional que también dispone de dos sedes: Burgos y Valladolid.

Han aumentado considerablemente los expedientes de justicia gratuita que se examinan en las reuniones periódicas de las Comisiones provinciales de Justicia Gratuita.

BURGOS

Como actuaciones propias de la Abogacía del Estado en Burgos, es de destacar el seguimiento y labor de investigación realizada respecto de la pretensión de la Universidad de esta Ciudad de proceder a la desafectación y posterior enajenación, a través de su aportación a una sociedad mercantil, de los terrenos en que se ubica el denominado «Campus de la Universidad de Burgos en la Avda de Cantabria». Sobre esta cuestión recayó informe de la Subdirección General de lo Consultivo de 27 de marzo de 2006, respecto de la aplicación del artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Fruto de esta actuación inicial, se continúan las reuniones técnicas para la elaboración de un protocolo de intenciones junto con el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos.

Mención especial merecen las actuaciones de asesoramiento al Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del

Centro Nacional sobre la Evolución Humana (CENIEH), en el marco del Convenio, que ha supuesto la asunción de la Asistencia jurídica del Centro y la Secretaría de los Consejos Rector y Ejecutivo. El comienzo de las funciones del CENIEH y, sobre todo, la incidencia de las restricciones presupuestarias derivadas del RD-I 8/2010 en las aportaciones de tesorería al Consorcio han implicado una serie de cuestiones consultivas que han debido tratarse con los responsables del mismo y con las Administraciones Consorciadas. También es de destacar la participación activa y formal como miembro de la Mesa de negociación del Convenio colectivo para el personal laboral del CENIEH, previa coordinación con el Departamento Social. Convenio que comenzó su vigencia en 2012 y que ha planteado varias cuestiones sobre su interpretación. En especial, en lo relativo a la adaptación de las aportaciones al convenio y de las restricciones derivadas de las Leyes de Presupuestos y Decretos leyes del año 2012 respecto del personal laboral del Centro. Cuestión polémica dada la naturaleza de este como Consorcio con participación idéntica del Estado y la Junta de Castilla y León.

533

Por el Abogado del Estado Jefe en Burgos se han desarrollado las siguientes actuaciones en materia concursal:

- Durante los meses de junio a diciembre de 2011 colaboró con la Secretaria General Técnica del Ministerio de Justicia en el seguimiento del procedimiento de revisión del Reglamento 1346/2000 de Insolvencias transfronterizas, que se han concretado en las propuestas planteadas por la Comisión con fecha 5 de diciembre de 2012.
- En relación con las actuaciones conjuntas del Equipo de Coordinación Concursal creado por resolución de 7 de septiembre de 2009, durante el año 2012 no se ha desarrollado ningún tipo de actuación conjunta relevante.

En octubre de 2010 fue habilitado para asistir a la Subdirección General de Asistencia jurídica comunitaria e internacional en la gestión de los expedientes de recuperación de ayudas de Estado vinculadas a las empresas INDOSA y CMD, cuyos procesos de quiebra y concurso se han tramitado ante los juzgados correspon-

dientes de Bilbao. En esa función asistió a las vistas celebradas ante el TJUE en los asuntos C-610/10 y –529/09 en los meses de junio y julio de 2012. Posteriormente ha tratado de mantener una coordinación efectiva entre las distintas Administraciones públicas afectadas, con la Administración Concursal y con los representantes de la Comisión Europea. Desde diciembre de 2012 esta actuación se ha incrementado notablemente ya que la Sentencia de 11 de diciembre de 2012 ha impuesto al Reino de España una multa de 20 millones de Euros y otra coercitiva de 50.000 euros/día hasta el cumplimiento de la misma. Y por lo tanto, se está tratando de acelerar el proceso de ejecución.

VALLADOLID

La actividad consultiva es notable debiéndose destacar esta función continua verbal y por escrito con la Delegación del Gobierno en Castilla y León, Subdelegación del Gobierno de Valladolid y con la Confederación Hidrográfica del Duero, con sede en Valladolid, así como con las dos Sociedades Estatales que desarrollan su labor en este ámbito territorial, a saber Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. y SEIASA del Norte, S.A.

En particular se han calificado y asumido como asuntos supraprovinciales por la abogado del Estado jefe en la Comunidad Autónoma, las cuestiones consultivas que se derivan de las contestaciones negativas o evasivas a las Subdelegaciones de los Ayuntamientos sobre el pago de la paga extra de Diciembre a sus funcionarios; es decir a los requerimientos que se les han hecho a todos los Ayuntamientos de Castilla y León sobre la aplicación del artículo 2 de del Real Decreto-Ley 20/2012 y que pueden derivar en procedimientos contenciosos administrativos.

Muy numerosa y constante es la emisión los informes preceptivos emitidos a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero que, en el ámbito del programa Alberca, sigue extinguiendo aprovechamientos con el fin de actualizar el Registro de Aguas, sujetos a plazos de caducidad.

También han aumentado los informes preceptivos de investigación patrimonial de Patrimonio del Estado que tramita a través de SEGIPSA

Se han incrementado significativamente los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno en el ámbito de expedientes de expulsión de ciudadanos comunitarios.

Destacable y laboriosa es la intervención preceptiva e inexcusable en las Mesas de contratación de la Confederación Hidrográfica del Duero que ejecuta un presupuesto de inversión propio muy elevado, ello explica el número destacable de bastanteos que se reflejan en el Anexo I, pues se contratan obras de cierta importancia a la que acuden una multitud de licitadores, singularmente o en UTE.

SALAMANCA

La colaboración en la Fundación benéfico-social Inés Luna Terrero he generado distintas reuniones formales y diversas actuaciones y desplazamientos. A ello se suma la actividad consultiva y participativa derivada de la firma de un Convenio de Asistencia con el Centro de Láseres Pulsados Ultrarrápidos Ultraintensos, así como la actuación en el Consejo de Administración de Mercasalamanca, S.A.

535

ZAMORA

Informes destacados los emitidos en relación a la actuación de los Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en plenos de Ayuntamientos, ejercicio del derecho de reunión por manifestantes ante una conocida empresa en concurso, instalación de cámaras de videovigilancia por particulares tomando imágenes de la vía pública y especialmente la suspensión de funciones de una funcionaria de extranjería de la Subdelegación de Gobierno en Zamora imputada en la operación «Emperador» actualmente en instrucción en la Audiencia Nacional.

4. Valoración de las Abogacías del Estado en Castilla y León

La escasez de efectivos y la rotación prácticamente continuada de Abogados del Estado en varias de las provincias de Castilla y León obliga a un permanente sobreesfuerzo, en particular por parte de algunas Abogacías como la de Valladolid, Salamanca y Segovia, la falta de Abogados del Estado ha convertido una situación transitoria de escasez en una indeseable estancamiento sin visos de solucionarse en un futuro, la mayoría de los Abogados del Estado destinados en Castilla y León ha tenido que dividir su tiempo y esfuerzos en el desempeño de las funciones de más de un puesto de trabajo y viajando con periodicidad semanal, así Valladolid-Palencia, Soria-Burgos, Pamplona-Soria, Segovia-Ávila.

La efectiva implantación de las vistas orales para la celebración de los pleitos en los órdenes civil y contencioso-administrativo, así la práctica por vista o audiencia en las pruebas periciales y testificales, impone la necesaria presencia del Abogado del Estado en tales actuaciones, o incluso el frecuente desplazamiento a distintas poblaciones para asistir a Policías Nacionales y Guardias civiles o para intervenir en diligencias de instrucción por delitos fiscales o de contrabando, que muchas veces se instruyen fuera de la capital.

Esta circunstancia sigue haciendo imperioso el mantenimiento, como mínimo, de la actual plantilla de Abogados del Estado, así como de las fórmulas de colaboración por funcionarios habilitados.

La dotación de personal es manifiestamente insuficiente considerando que el Abogado del Estado de Zamora debe reforzar la Abogacía del Estado de León con una plaza sin cubrir y en la que se ha conseguido sustituir la Letrada habilitada que se jubilado recientemente por un nuevo Letrado habilitado.

La Abogada del Estado en Palencia está temporalmente ausente, por lo que esta plaza se está atendiendo con un Abogado del Estado que se desplazaba varios días a la semana desde Valladolid, de los dos puestos de personal de apoyo uno lleva mucho tiempo vacante y ocupado por un colaborador social.

Por su parte, la Abogacía del Estado de Valladolid ha estado varios meses en 2012 con sólo tres Abogados del Estado ocupándose uno de ellos, además, de la Abogacía de Palencia, se ha visto auxiliada en sus procedimientos escritos por el Abogado del Estado de Palencia hasta noviembre de 2012 y se ha hecho necesario habilitar a un funcionario de la propia Abogacía para asistir a vistas ante la dificultad de atender a todos los señalamientos.

La Abogacía del Estado en Soria se atiende desde Marzo de 2012 por un Abogado del Estado residente en Pamplona que se desplaza periódicamente y siempre que es necesario.

Desde hace varios años y durante todo el 2012 el Abogado del Estado Jefe de Segovia se ha encargado también de la Abogacía del Estado en Ávila vacante, ello conlleva un desplazamiento de la carga de la trabajo en cierta medida desde Avila hacia Segovia al haberse centralizado la agenda de trabajo en la oficina de Segovia y realizarse desde allí la mayoría de los escritos de ambas provincias.

La situación de la Abogacía del Estado en Salamanca es de una manifiesta sobrecarga, desde que se ha perdido el auxilio de un Letrado sustituto y el personal de apoyo es insuficiente, las cifras adjuntas son elocuentes.

La Abogacía del Estado en Burgos ha sufrido en el 2012 notables cambios en su funcionamiento. De un lado, a principios de año se produjo la jubilación anticipada de un, Abogado del Estado con más de 33 años de antigüedad en esta Abogacía y que desarrollaba un trabajo excepcional tanto por la calidad como por el volumen de los asuntos atendidos. También es de destacar que se mantiene la situación de servicios especiales de otro Abogado del Estado. En relación con el personal de Secretaria, destacar que se ha procedido a la amortización de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo y que otro auxiliar se encuentra de baja por enfermedad de previsible larga duración (tratamiento quirúrgico y oftalmológico). Situación que solo ha podido ser paliada por dos colaboradoras sociales.

En el ámbito de la Abogacía del Estado en Castilla y León se celebran periódicamente las reuniones de los Abogados del Estado Jefes de las

nueve provincias que componen la región tratando asuntos de interés común en la labor diaria de estas unidades, así como tratando de aunar criterios sobre determinadas materias difundiendo resoluciones judiciales favorables y previniendo, en lo posible, pleitos repetidos. La coordinación abarca a cuestiones jurídicas propiamente dichas y a cuestiones de funcionamiento (comisiones de servicios y dietas, servicios mínimos durante las huelgas, estadísticas, habilitaciones y sustituciones puntuales, etc) insistiéndose particularmente en las cuestiones informáticas para optimizar los medios y los resultados. Esta función se ha visto reforzada y notablemente mejorada por la incorporación del Administrador de Oficina, que, junto con el Jefe de Red Periférica, auxilian a las Abogacías del Estado en Castilla y León procurando homogeneizar criterios de gestión y procedimientos.

Para la efectividad de la Coordinación se emplea una base de datos integrada principalmente por Fichas judiciales que resumen Sentencias u otro documentos de interés para todos.

Castilla y León destaca por ser una de las Comunidades Autónomas en la que se ha obtenido un mayor grado de implantación del sistema Lexnet, de comunicación con los órganos jurisdiccionales, por ahora sólo para la recepción. En el 2009 se informó que Burgos había sido designada para la puesta en marcha experimental de la Nueva Oficina Judicial, siendo así que su implantación, desde el 10 de noviembre de 2010, ha afectado notablemente al ritmo de trabajo e iniciativas que se estaban desarrollando. En particular, ha motivado una reducción de la cantidad y calidad de las notificaciones realizadas así como problemas en la presentación y recepción de los escritos presentados. En el año 2011, no sin dificultades, también se ha implantado la oficina judicial en la provincia de León.

Precisamente en el año 2011 se ha mantenido el criterio y esfuerzo de unificar en la sede de la Abogacía del Estado todas las notificaciones dirigidas a los organismos cuya defensa tienen encomendada Letrados sustitutos, resultado positiva y eficaz la solución técnica de la creación de sub-buzones. Durante el año 2012 finalmente y tras varios intentos fallidos se ha implantado en Castilla y León la V.3 de LEXNET siendo favorable la experiencia, así mismo en el año 2012 como destacable novedad se ha implantado en todas las Abogacías

del Estado de Castilla y León la funcionalidad de LEXNET que permite el envío de escritos judiciales por esta vía telemática y empleando la firma electrónica de los Abogados del Estado, implantación que ha dado hasta la fecha un resultado satisfactorio sin incidencias significativas en el funcionamiento diario y por el contrario con un notable disminución de uso de papel y facilitación de la labor de presentación de escritos judiciales (excepto los de iniciación de los procesos).

También se ha avanzado en la aplicación plena del REGES y se ha mantenido la gestión de las costas a través del sistema INTECO, por lo que puede decirse que el año 2012 se ha caracterizado también por una profundización y difusión de las herramientas informáticas.

Durante el año 2012 se ha iniciado desde la Abogacía del Estado en Castilla y León un proceso de homogeneización en la grabación en REGES de los datos sobre costas y de los criterios empleados para su tramitación y exacción.

Siguiendo las instrucciones de la Abogacía General, se ha estrechado el contacto con los Abogados del Estado sustitutos y habilitados.

En las relaciones externas se mantiene un trato correcto y adecuado con todos los órganos de la Administración General del Estado, debe agradecerse en particular la colaboración de la Delegación del Gobierno y respectivas Subdelegaciones. El trato con los Tribunales de Justicia y las restantes instituciones es respetuoso y de plena colaboración en ambos sentidos, sin que deba destacarse cuestión alguna, salvo la irrenunciable necesidad de ahondar en la intervención de la Abogacía del Estado en los procesos de informatización de la Administración de Justicia (así Lexnet y Oficina Judicial) y de la Administración pública (expediente y firma electrónicos), la Sala de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León muestra serios reparos a admitir los Expedientes administrativos en soporte informático lo cual crea dificultades significativas tanto a la AEAT como a los Tribunales económicos administrativos.

Como reflexión de cierre debe destacarse de lo expresado en esta Memoria, que aún las de las nueve provincias que componen la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que la ratio de los

Abogados del Estado y del personal de apoyo es insuficiente respecto a la carga de trabajo existente en la actualidad y, no sólo desde el punto de vista cuantitativo, sino fundamentalmente desde un punto de vista cualitativo, pues se trata de una labor la de las Abogacías del Estado periféricas que requiere una disponibilidad y presencia física irrenunciable, con múltiples desplazamientos por las provincias y exige tratar los asuntos con una cercanía a los órganos administrativos y judiciales que resulta tanto más absorbente cuanto más cercana.

ANEXO I

Actuaciones consultivas

A) Actuaciones Consultivas:

1) Emisión de informes:

<input type="checkbox"/> Dictámenes clave A.....	20
<input type="checkbox"/> Otros dictámenes.....	761
<input type="checkbox"/> Informes sucintos.....	1.798
<input type="checkbox"/> Notas.....	194
<input type="checkbox"/> Consultas e informes verbales.....	127
<input type="checkbox"/> Bastanteos.....	4.074
<input type="checkbox"/> Elaboración de proyectos normativos.	
<input type="checkbox"/> Otras actuaciones consultivas.	

2) Actuaciones en la Jurisdicción Económico-Administrativa:

<input type="checkbox"/> Suspensiones.....	260
<input type="checkbox"/> Examen de fallos.....	3.847
<input type="checkbox"/> Elaboración de ponencias.....	90
<input type="checkbox"/> Sesiones Tribunales Económico-Administrativos.	

3) Asistencias..... 532

ANEXO II
Actuaciones contenciosas. Asuntos terminados

Orden Jurisdiccional	Clave										Total Asuntos
	A			B			C			Total	
	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total	Ganados	Perdidos	Total		
Civil	16	4	20	77	21	98	342	196	538	1.312	
Penal	10	1	11	37	6	43	143	44	187	482	
Contencioso	363	294	657	1.035	557	1.592	1.264	277	1.541	7.579	
Social	61	53	114	425	32	457	723	188	911	2.964	
Militar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTALES	450	352	802	1.574	616	2.190	2.471	705	3.177	12.337	

Memoria de la actividad derivada de los convenios de asistencia jurídica

1. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria tiene por objeto reflejar la actividad que ha desarrollado el Servicio Jurídico del Estado durante el ejercicio 2012, en relación con los convenios de asistencia jurídica suscritos por el Ministerio de Justicia y entidades y organismos que constituyen el sector público estatal.

Los convenios de asistencia jurídica comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que otorgaba nueva naturaleza jurídica a los entes que gestionaban los puertos de interés general. El Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia Jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, estableció el marco de aquellos convenios, cuya extensión fuera del ámbito de la Administración portuaria fue articulada por el Real Decreto 1414/1994, de 25 de junio, sobre Asistencia Jurídica a las Entidades de Derecho Público.

Esta modalidad de asistencia jurídica, originariamente excepcional y fragmentaria, ha venido generalizándose al extremo de que, a tenor de las previsiones de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, pueden beneficiarse de ella la práctica totalidad de las Organismos Públicos vinculados a la Administración General del Estado, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

La disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio un paso más, abriendo la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas.

Esta actuación convencional del Servicio Jurídico del Estado se ve reforzada desde el punto de vista formal por la consagración legal del concepto «sector público estatal» que se contiene en el artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, en el que se incluyen las personificaciones jurídico-privadas de titularidad estatal.

La extensión del sistema de convenios de asistencia jurídica a lo largo de las últimas legislaturas hace que, actualmente, la Abogacía del Estado participe de una manera activa, por la doble función que realiza de asesoramiento y representación procesal, en la formación de de una doctrina jurídica unificada para todo el sector público estatal.

El vigente Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, dedica íntegramente el Capítulo III de su Título Primero a regular la asistencia jurídica que se presta en virtud de convenio. El Reglamento, modificado en este punto por el Real Decreto 1003/2012, de 29 de junio, atribuye en su artículo 3.1, e) a la Subdirección General de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento de la Abogacía General del Estado la dirección y coordinación de las relaciones con las entidades a las que el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de convenio.

A 31 de diciembre, el Ministerio de Justicia tenía suscritos 176 convenios de asistencia jurídica.

Como consecuencia de la adopción del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, se han producido en el ejercicio anterior y se

producirán a lo largo del año en curso, una serie de operaciones societarias que conllevarán necesariamente a la extinción de entidades objeto de convenio.

Ello unido a la política de contención del gasto derivada de los recortes presupuestarios que sufren las entidades del sector público empresarial ha dado lugar a que se hayan solicitado en algunas ocasiones, la resolución de algunos de los convenios suscritos.

Todo ello afectará necesariamente al número de convenios vigentes durante el año 2013.

2. COORDINACIÓN DE CONVENIOS

Inicialmente, la efectividad de la prestación de asistencia jurídica en virtud de convenio se confiaba a la estructura entera del Servicio Jurídico del Estado, fórmula que garantiza una asistencia integral tanto en aspectos consultivos como contenciosos de cualquier orden. Sin perjuicio de lo anterior, el creciente requerimiento de asistencia jurídica hizo aconsejable el establecimiento de una asistencia de primer nivel o de proximidad a la entidad asesorada, que permita a ésta identificar la utilización del convenio de asistencia jurídica con uno o más Abogados del Estado singularizados, encargados personalmente de atenderla en la medida de sus competencias y de llevar el seguimiento y control de las actuaciones cuando sean competencia de otras Abogacías del Estado o deba intervenir la Abogacía General del Estado.

Por ello, los convenios que se vienen suscribiendo desde 2003 contemplan por lo general, entre otras novedades, la designación de uno o más Abogados del Estado-coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en los aspectos consultivos como contenciosos.

Otra fórmula que actualmente se prevé es encargar la coordinación de estos convenios, a determinadas unidades del Servicio Jurídico del Estado por la singularidad y concreción de lo que demandan las entidades convenidas. Así en ocasiones las enti-

dades del sector público estatal acuden a la fórmula del convenio de asistencia jurídica con la Abogacía del Estado para obtener exclusivamente un asesoramiento del máximo órgano consultivo de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado o el asesoramiento y defensa procesal en determinado ámbito como puede ser el laboral.

En todo caso los objetivos que se persiguen con la designación del Abogado del Estado-coordinador o la unidad-coordinadora son idénticos y se resumen en el establecimiento de una asistencia jurídica directa y permanente.

En la actualidad, disponen de uno o más Abogados del Estado-coordinadores 167 de las entidades convenidas y existen 2 convenios en los que se adscribe a una unidad la coordinación del convenio, sin perjuicio de haberse firmado además 2 adendas en las que se contempla una especial asistencia en el ámbito laboral.

3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD

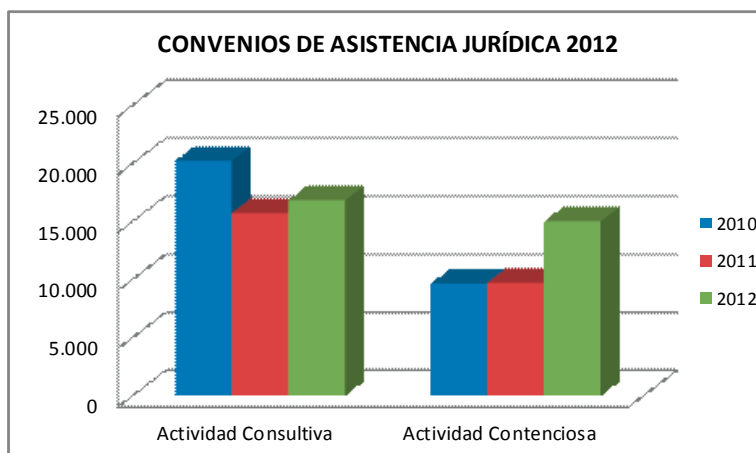
Analizadas las actuaciones desde una perspectiva funcional, la asistencia jurídica prestada en virtud de convenio no difiere de la que se desarrolla por disposición legal, como subraya el artículo 18.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, de suerte que son de íntegra aplicación las normas que disciplinan esta última.

Por otra parte, la actuación de los Abogados del Estado coordinadores debe entenderse incardinada, desde el punto de vista orgánico, en las tareas propias de la Abogacía del Estado en la que aquél esté destinado, de suerte que permita al Abogado del Estado-Jefe una adecuada distribución de tareas entre los efectivos de su unidad, considerando la disponibilidad de medios y el volumen de tareas que recaen sobre la misma.

Por lo que se refiere al régimen de registro y estadístico, las actuaciones en virtud de convenio han de constar específicamente consignadas, en la aplicación informática REGES, en la Abogacía del Estado que en cada caso las desarrolle.

Al tratarse de la octava Memoria general de la actividad convencional, es posible realizar ya un análisis diacrónico: desde esa perspectiva, es perceptible que continúa progresando la implantación del modelo, arrojando notables cifras globales de actividad. Se aprecia así un incremento del 7 % en la actividad consultiva, mientras que se produce un incremento 54,47 % en la actividad contenciosa con relación al ejercicio precedente.

	2010	2011	2012
Actividad Consultiva	20.218	15.735	16.844
Actividad Contenciosa	9.655	9.727	15.026



A efectos de análisis, se han configurado cinco grupos de entidades convenidas, a saber:

- Administración portuaria, integrada a estos efectos por entidades públicas empresariales, entre las que se incluyen tanto las distintas Autoridades portuarias que gestionan los puertos de interés general como el Ente Público Puertos del Estado, cúspide del sistema portuario. Este sector se singulariza, tanto por su vinculación especialísima al origen y desarrollo de los convenios de asistencia jurídica, como por la peculiar posición institucional

del Abogado del Estado –que es vocal nato, en representación del Estado en los Consejos de Administración– y por el importante volumen de actividad que comporta año tras año.

- Otros Entes Públicos Estatales.
- Sociedades Estatales, entendiendo por tales las definidas en el artículo 166-1, c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- Fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos autónomos o Entidades públicas, en los términos que previene la Disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Otros, apartado en el que se incluyen entes de variada tipología no incardinables en las precedentes.

Los resultados que se incorporan permiten subrayar la relevancia de la asistencia jurídica que presta el Servicio Jurídico del Estado tanto en el orden cuantitativo como cualitativo. En este último aspecto, se ha solicitado a los Abogados del Estado-coordinadores una valoración de las relaciones con las entidades convenidas, puntuándolas de 0 a 10. **La media de valoración conjunta** es de **9,2**, manteniéndose en los niveles de puntuación del año 2011. Es posible afirmar que, pese a ser una cifra muy adecuada, todavía queda cierto margen de mejora.

548

Por lo que se refiere al volumen de la actividad desarrollada, se constatan las siguientes magnitudes en un primer nivel de desagregación por la **naturaleza de las actuaciones** de asistencia jurídica, que se detallan en los documentos anexos al presente documento:

ACTIVIDADES CONSULTIVAS:

• Dictámenes clave A	678
• Expedientes con clave A-R	112
• Otros dictámenes	2.038
• Informes sucintos	1.343
• Notas	2.406
• Consultas e informes verbales	6.609
• Bastanteos	958
• Elaboración de proyectos normativos	15

• Otras actuaciones consultivas	462
• Asistencias	2.223
TOTAL CONSULTIVO	16.844

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS:

• Civiles	875
• Juicios ordinarios, clave A	27
• Juicios verbales, clave A	2
• Expedientes con clave A-R	0
• Juicios ordinarios	305
• Juicios verbales	46
• Juicios monitorios	123
• Otros procedimientos en primera instancia	107
• Recursos de apelación	
• Como apelante	10
• Como apelado	9
• Recursos de casación, revisión o extraordinario por infracción procesal	
• Como recurrente	0
• Como recurrido	4
• Error judicial	0
• Otros recursos	1
• Procedimientos concursales	104
• Procedimientos arbitrales	7
• Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	125
• Incidentes de impugnación de costas procesales	5
• Penales	114
• Causas en instancia, en general, clave A	4
• Expedientes con clave A-R	1
• Causas en instancia, en general	84
• Juicios de faltas y juicios rápidos	12
• Tribunal del Jurado	1
• Otros procedimientos	4
• Recurso de apelación	
• Como apelante	3
• Como apelado	3

• Recurso de casación o revisión	
• Como recurrente	0
• Como recurrido	0
• Error judicial	0
• Otros recursos	1
• Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	1
• Incidentes de impugnación de costas procesales	0
• Contencioso-Administrativo	11.890
• Primera instancia, clave A	3.213
• Expedientes con clave A-R	3.210
• Proceso ordinario	1.832
• Procedimiento abreviado	3.218
• Extranjería y sanciones de tráfico	0
• Procedimiento derechos fundamentales, en general ...	26
• Derecho de reunión	0
• Entrada a domicilio	44
• Extensión efectos sentencia	0
• Medidas cautelares	39
• Medidas cautelares, clave A	59
• Lesividad	0
• Cuestión de ilegalidad	0
• Abogado del Estado parte actora	33
• Impugnación Corporaciones Locales	3
• Otros procedimientos	109
• Recurso de apelación	
• Como recurrente	18
• Como recurrido	6
Recurso de apelación en materia de extranjería	0
Recurso de casación:	
• Como recurrente	16
• Como recurrido	38
• Recurso de casación unificación doctrina:	
• Como recurrente	0
• Como recurrido	0
• Recurso de casación interés de Ley	1
• Recurso de revisión	0

• Incidentes de impugnación de costas procesales	0
• Error judicial	2
• Otros recursos	23
• Sociales	2.147
• Primera instancia, clave A	351
• Primera instancia en general	572
• Expedientes con clave A-R	40
• Procesos despido disciplinario y otras causas extinción	217
• Conflictos colectivos	35
• Otros procedimientos	786
• Recurso de suplicación	
• Como recurrente	46
• Como recurrido	49
• Recurso de casación	
• Como recurrente	15
• Como recurrido	24
• Recurso de revisión	
• Como recurrente	2
• Como recurrido	1
• Error judicial	0
• Otros recursos	4
• Procedimientos de ejecución y medidas cautelares	5
• Incidentes de impugnación de costas procesales	0
TOTAL CONTENCIOSO...	15.026

Por grupos atendiendo a la **naturaleza de las entidades asistidas**, el volumen de actividad es el siguiente:

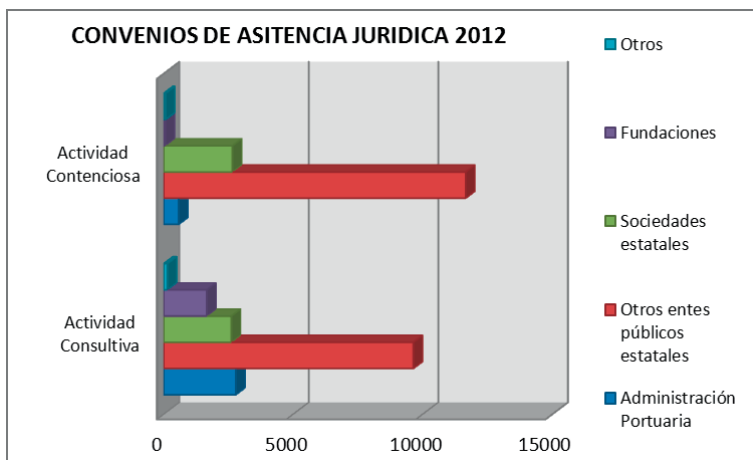
ACTIVIDADES CONSULTIVAS:

• Administración Portuaria	2.786
• Otros entes públicos estatales	9.639
• Sociedades estatales	2.610
• Fundaciones	1.667
• Otros	142

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS:

• Administración Portuaria	579
----------------------------------	-----

- Otros entes públicos estatales 11.657
- Sociedades estatales 2.653
- Fundaciones 64
- Otros 72



Personal de la Abogacía General del Estado

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

1. Organización y efectivos

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio, y 453/2012, de 5 de marzo, las Abogacías del Estado en la Administración Periférica del Estado dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 144
Puestos provistos a 31 de diciembre de 2012: 127

553

II. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y OTROS ORGANISMOS

En virtud de lo previsto en los citados Reales Decretos, son unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 52
Puestos provistos a 31 de diciembre de 2012: 49

III. OTROS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A ABOGADOS DEL ESTADO

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

	Puestos Reservados	Puestos Provistos
Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	32	26

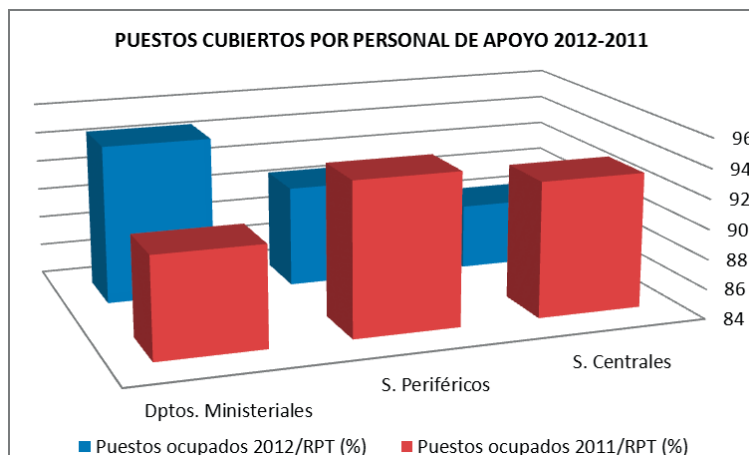
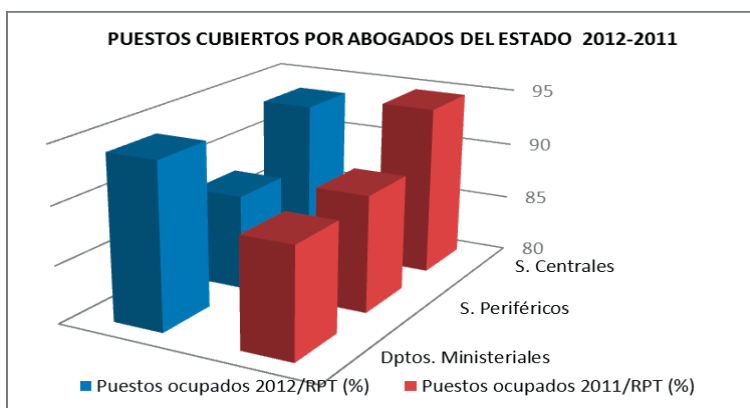
IV. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1.997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1.997.

A 31 de diciembre de 2012 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
Abogados del Estado.			
S. Centrales.	123	115	93,50
S. Periféricos.	144	127	88,20
Dptos. Ministeriales.	52	49	94,23
Personal de apoyo.			
S. Centrales.	112	99	88,40

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
S. Periféricos.	260	236	90,77
Dptos. Ministeriales.	56	53	94,65



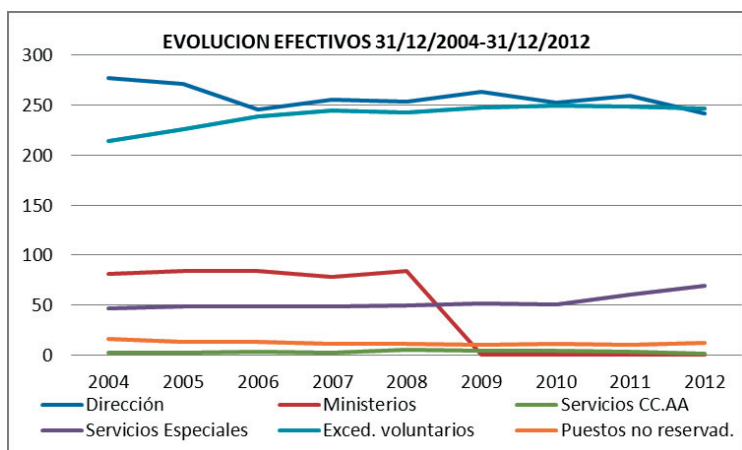
1. Abogados del Estado

EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS (de 31 de diciembre de 2004 a 31 de diciembre de 2012)

	31-12-04	31-12-05	31-12-06	31-12-07	31-12-08	31-12-09	31-12-10	31-12-11	31-12-12
Dirección.	277	271	246	256	254	263	253	260	242
Ministerios.	81	84	84	78	84	83 *	81*	77*	74*
Servicios CC.AA.	2	2	3	2	5	4	4	3	1
Servicios Especiales.	47	49	49	49	50	52	51	60	69
Exced. voluntarios.	214	226	239	245	243	248	250	249	247
Puestos no reservad.	16	13	13	11	11	10	11	10	12
TOTAL	637	645	634	641	647	660	650	659	645

* Están incluidos los efectivos del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

556



Durante el año 2012 han tenido lugar:

- 12 Reingresos al servicio activo en puestos reservados a Abogados del Estado.
- 13 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 19 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo.
 - 1 Jubilaciones desde la situación de servicio activo.
 - 6 A puestos no reservados a Abogados del Estado.
 - 0 A servicios en Comunidades Autónomas.

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 38,30 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones, en el año 2012 se han incluido 5 plazas para el Cuerpo de Abogados del Estado en la Oferta de Empleo Público publicada en el B.O.E. de 29 de diciembre de 2012.

2. Personal de apoyo

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A1, A2, C1, C2 y E).

El número de puestos de trabajo es de 428. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2012, 388, lo que representa un índice de cobertura del 90,66 por 100.

Durante el año 2012, no se ha provisto ningún puesto de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2011.

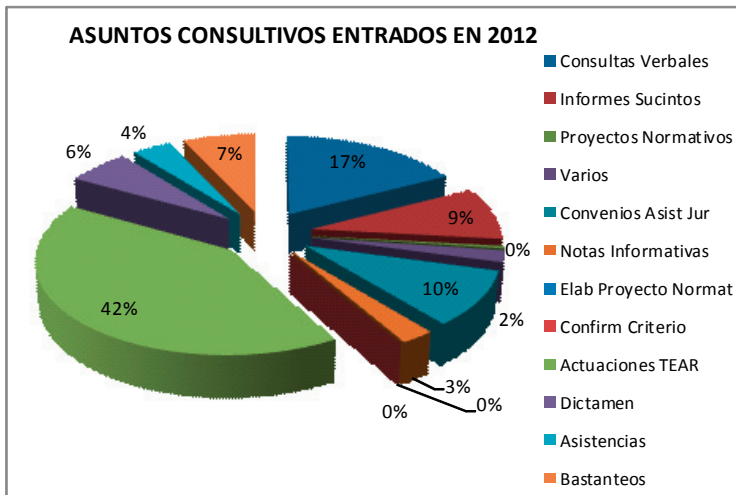
En el año 2012, no se convocaron concursos de méritos, para la provisión de puestos de trabajo.

3. Personal laboral

A) Personal laboral fijo

- Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 12

Anexo I: Estadísticas Actividades Consultivas 2012



559



Anexo I: Actividades

ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	
A.E. EN A CORUÑA .	53,00	70,00			
A.E. EN ÁLAVA.	6,00	236,00		24,00	
A.E. EN ALBACETE .	100,00	297,00			
A.E. EN ALICANTE .	52,00	47,00			
A.E. EN ALMERÍA.	618,00	323,00			
A.E. EN ASTURIAS.	2.587,00	312,00			
A.E. EN ÁVILA.	23,00	18,00			
A.E. EN BADAJOZ.	15,00	27,00			
A.E. EN BALEARES.	35,00	302,00	3,00	127,00	
A.E. EN BARCELONA.	42,00	591,00	1,00		
A.E. EN BURGOS.	13,00	427,00			
A.E. EN CÁCERES.	9,00	54,00			
A.E. EN CÁDIZ.	3.991,00	659,00			
A.E. EN CANTABRIA.	45,00	6,00			
A.E. EN CASTELLÓN.	8,00	108,00			
A.E. EN CEUTA.	136,00	99,00			
A.E. EN CIUDAD REAL.	6,00	128,00			
A.E. EN CÓRDOBA.	97,00	329,00			
A.E. EN CUENCA.	19,00	130,00			
A.E. EN GIRONA.	88,00	285,00			
A.E. EN GRANADA.	19,00	367,00			
A.E. EN GUADALAJARA.	15,00	39,00			

s Consultivas 2012

Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Con-firm Criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
	50,00			12.637,00	224,00	268,00	944,00	14.246,00
	42,00				108,00	53,00	59,00	528,00
	5,00				60,00	63,00	382,00	907,00
	36,00			532,00	190,00	90,00	194,00	1.141,00
					2,00	38,00	557,00	1.538,00
	207,00			5.494,00	356,00	161,00	794,00	9.911,00
					63,00	22,00	18,00	144,00
	7,00			3.168,00	115,00	105,00	165,00	3.602,00
	77,00			594,00	135,00	199,00	230,00	1.702,00
	62,00			15.138,00	1.960,00	621,00	595,00	19.010,00
	113,00			2.969,00	118,00	98,00	3.116,00	6.854,00
	25,00				81,00	40,00	144,00	353,00
	442,00				108,00	244,00	125,00	5.569,00
				1.274,00	123,00	83,00	73,00	1.604,00
	3,00				126,00	103,00	52,00	400,00
				481,00	20,00	70,00	96,00	902,00
	4,00			729,00	124,00	71,00	121,00	1.183,00
					302,00	123,00	293,00	1.144,00
					97,00	60,00	363,00	669,00
					39,00	20,00	85,00	517,00
				7.548,00	191,00	1,00	164,00	8.290,00
					38,00	37,00	52,00	181,00

ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	C
A.E. EN GUIPÚZCOA.	5,00	236,00		24,00	
A.E. EN HUELVA.	28,00	232,00			
A.E. EN HUESCA.	8,00	59,00			
A.E. EN JAÉN.	133,00	379,00			
A.E. EN LA RIOJA.	37,00	194,00			
A.E. EN LAS PALMAS .	17,00	516,00			
A.E. EN LEÓN.	5,00	123,00			
A.E. EN LLEIDA.	134,00	204,00			
A.E. EN LUGO.	369,00	194,00			
A.E. EN MADRID (DELEG. GOB.).	63,00	718,00			
A.E. EN MÁLAGA.	86,00	267,00			
A.E. EN MELILLA.	98,00	255,00			
A.E. EN MURCIA.	172,00	485,00			
A.E. EN NAVARRA.	7,00	196,00			
A.E. EN OURENSE.	39,00	186,00			
A.E. EN PALENCIA.	76,00	54,00			
A.E. EN PONTEVEDRA.	11,00	94,00			
A.E. EN SALAMANCA.	15,00	165,00			
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	216,00	306,00			
A.E. EN SEGOVIA.	33,00	262,00			
A.E. EN SEVILLA .	375,00	2.575,00			
A.E. EN SORIA.	9,00	356,00			
A.E. EN TARRAGONA.	32,00	86,00			
A.E. EN TERUEL.	71,00	122,00			

Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Con-firm Criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
	32,00				108,00	53,00	79,00	537,00
	5,00				32,00	69,00	95,00	461,00
					25,00	2,00	47,00	141,00
	5,00				3,00	2,00	425,00	947,00
				1.153,00	72,00	97,00	150,00	1.703,00
	1,00			11.381,00	90,00	136,00	232,00	12.373,00
					81,00	40,00	210,00	459,00
	4,00				39,00	29,00	81,00	491,00
	19,00				149,00	45,00	177,00	953,00
	153,00			15.661,00	432,00	107,00	302,00	17.436,00
	36,00			6.108,00	163,00	251,00	124,00	7.035,00
	1,00			217,00	34,00	26,00	66,00	697,00
	27,00			7.134,00	85,00	116,00	91,00	8.110,00
					97,00	7,00	229,00	536,00
	3,00				27,00	56,00	236,00	547,00
					41,00	38,00	15,00	224,00
					80,00	83,00	265,00	533,00
					52,00	46,00	93,00	371,00
	42,00				143,00	219,00	857,00	1.783,00
	25,00				84,00	38,00	83,00	525,00
	47,00			26.838,00	503,00	25,00	1.092,00	31.455,00
					34,00	25,00	38,00	462,00
	2,00				206,00	136,00	153,00	615,00
					51,00	32,00	48,00	324,00

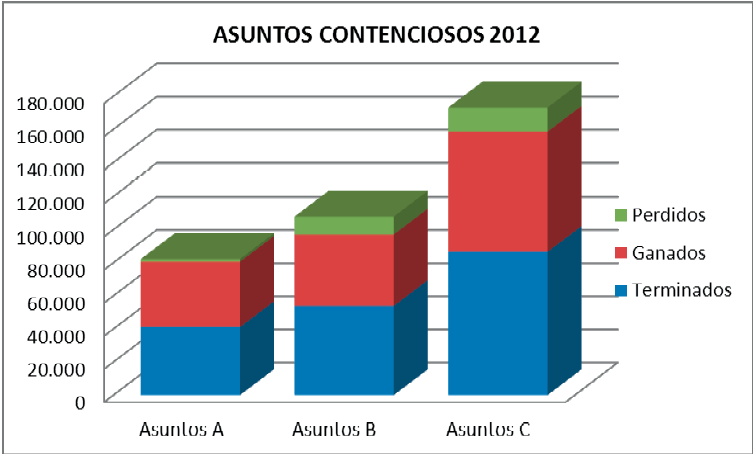
ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	
A.E. EN TOLEDO.	10,00	90,00			
A.E. EN VALENCIA .	102,00	301,00		42,00	
A.E. EN VALLADOLID.	77,00	418,00			
A.E. EN VIZCAYA.	13,00	43,00			
A.E. EN ZAMORA.	23,00	166,00			
A.E. EN ZARAGOZA.	422,00	513,00			
AG. ESPAÑOLA DE COOP.INTERN. P/DESARROLLO.	32,00				
AG. ESTATAL DEL CONS.SUP.INVESTIGACIONES CIENTIF.		103,00			
AG. ESTATAL DE METEOROLOGÍA.		146,00			
A.E. Mº DE JUSTICIA - GABINETE DEL ABOGADO GRAL. DEL ESTADO.	1.275,00	537,00	2,00	2,00	
MIN. DE POLÍTICA TERRITORIAL.					
MIN. DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN.	20,00	135,00			
MIN. DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.	1.276,00	1.775,00	1.424,00	734,00	
MIN. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	2.006,00	3.093,00	7,00	4.111,00	
MIN. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	502,00	1.269,00	13,00	1.199,00	
MIN. DE FOMENTO.	255,00	629,00	1,00		
MIN. DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.	991,00	436,00			
MIN. DE JUSTICIA-GABINETE DEL ABOGADO GENERAL DEL ESTADO.	84,00	628,00	11,00	279,00	
MIN. DE LA PRESIDENCIA.	151,00	335,00			
MIN. DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	239,00	1.957,00			

Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Con-firm Criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
				1.988,00	2,00	47,00	63,00	2.200,00
	154,00			11.006,00	628,00	315,00	417,00	12.965,00
	52,00			1.228,00	207,00	179,00	953,00	3.114,00
				2.087,00	80,00	72,00	281,00	2.576,00
	11,00				135,00	45,00	31,00	411,00
					417,00	42,00	279,00	1.673,00
	1,00				565,00	105,00		703,00
	2,00				84,00		528,00	717,00
					11,00	27,00	61,00	245,00
		1,00	1,00		161,00			1.979,00
								0,00
	123,00				316,00	140,00		734,00
	481,00				1.257,00	2.001,00	1.259,00	10.207,00
	537,00				1.179,00	916,00	488,00	12.337,00
	762,00				1.317,00	718,00	1.936,00	7.716,00
	283,00				1.380,00	381,00	648,00	3.577,00
	808,00				1.297,00	521,00	192,00	4.245,00
	1.219,00				185,00	283,00	11,00	2.700,00
	161,00				68,00	83,00	130,00	928,00
	117,00				472,00	608,00	99,00	3.492,00

ABOGACÍA DEL ESTADO	Consultas Verbales	Informes Sucintos	Proyectos Normativos	Varios	C
MIN. DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.	1.190,00	711,00			
MIN. DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.	132,00	409,00			
MIN. DEL INTERIOR.	39,00	3.148,00			
PATRIMONIO NACIONAL.	8,00	153,00		52,00	
TRIBUNAL DE CUENTAS.					
TEAC.	2,00		2,00	1,00	
DEPARTAMENTO DE PENAL.					
DEPARTAMENTO DE SOCIAL.					
S. G. ASUNTOS DE LA UNIÓN EUROPEA E INTERNACIONALES.	22,00	291,00			
S. G. SERVICIOS CONSULTIVOS.					
S. G. SERVICIOS CONTENCIOSOS.					
S. G. CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.	134,00	134,00			
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.	1.278,00				
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.	36.236,00				
A.E. ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO.		9,00			
A.E. ANTE JUZGADOS CENTRALES CONTENCIOSO-ADVO.		6,00			
A.E. ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL.	2,00	29,00			
TODAS LAS UNIDADES.					3
TOTALES.	56.537,00	30.582,00	1.464,00	6.595,00	3

Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Con-firm Criterio	Actuaciones TEAR	Dictamen	Asistencias	Bastanteos	Totales
	41,00				834,00	248,00	672,00	3.696,00
	293,00				804,00	306,00		1.944,00
	14,00				602,00	520,00	1.309,00	5.632,00
	4,00				50,00	131,00	166,00	564,00
					55,00			55,00
	54,00			5.724,00		50,00		5.833,00
								0,00
								0,00
	1.213,00							1.526,00
								0,00
								0,00
	43,00				86,00	224,00		621,00
	449,00				645,00			2.372,00
								36.236,00
	30,00				20,00	354,00		
					37,00			
	10,00				16,00			
1.870,00								31.870,00
1.870,00	8.337,00	1,00	1,00	141.089,00	20.121,00	12.564,00	23.333,00	331.981,00

Anexo II: Estadísticas Asuntos Contenciosos 2012



Servicio Jurídico.	Total terminados	Terminados	
		A	B
A.E. ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.	136	136	
A.E. ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS.	153	153	
A.E. ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DERECHOS HUMANOS.	3	3	
A.E. ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO.	5.572	1.294	4.276
A.E. ANTE JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTEN.-ADMTVO.	8.553	3.016	893
A.E. ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL.	9.447	4.287	4.786
A.E. EN ÁLAVA.	339	43	27
A.E. EN ALBACETE .	2.358	164	236
A.E. EN ALICANTE.	1.276	139	901
A.E. EN ALMERÍA.	779	16	15
A.E. EN ASTURIAS.	3.688	163	293
A.E. EN ÁVILA.	275	1	11
A.E. EN BADAJOZ.	405	28	104
A.E. EN BALEARES.	1.018	41	71
A.E. EN BARCELONA.	10.211	1.575	1.414
A.E. EN BIZKAIA.	1.458	171	130
A.E. EN BURGOS.	746	22	399
A.E. EN CÁCERES.	1.268	62	493
A.E. EN CÁDIZ.	1.716	16	649
A.E. EN CANTABRIA.	1.125	65	500
A.E. EN CASTELLÓN.	805	8	359
A.E. EN CEUTA.	544	70	185
A.E. EN CIUDAD REAL.	1.062	8	127
A.E. EN CÓRDOBA.	1.185	7	1003

C	Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C
	95	95			41	41		
	76	76			77	77		
	3	3			0	0		
2	4.163	1.042	3.119	2	1.409	252	1.157	0
4.644	6.620	2.927	5	3.688	1.933	89	888	956
374	8.367	4.052	4.045	270	1.080	235	741	104
269	254	41	15	198	85	2	12	71
1.958	1.905	157	173	1.575	453	7	63	383
236	1.049	129	722	198	227	10	179	38
748	508	10	10	488	271	6	5	260
3.232	3.063	159	206	2.698	625	4	87	534
263	102	1	0	101	173	0	11	162
273	318	24	98	196	87	4	6	77
906	778	34	40	704	240	7	31	202
7.222	8.953	1.519	975	6.459	1.258	56	439	763
1.157	1.119	164	84	871	339	7	46	286
325	549	20	276	253	197	2	123	72
713	987	59	394	534	281	3	99	179
1.051	1.465	10	576	879	251	6	73	172
560	929	60	415	454	196	5	85	106
438	645	6	301	338	160	2	58	100
289	480	69	157	254	64	1	28	35
927	975	7	126	842	87	1	1	85
175	973	6	792	175	212	1	211	0

Servicio Jurídico.	Total terminados	Terminados	
		A	B
A.E. EN CORUÑA, A.	3.426	717	546
A.E. EN CUENCA.	309	7	14
A.E. EN GIRONA.	556	16	425
A.E. EN GRANADA .	4.542	301	260
A.E. EN GUADALAJARA.	595	4	66
A.E. EN GIPUZKOA.	1.308	165	128
A.E. EN HUELVA.	780	37	40
A.E. EN HUESCA.	544	4	77
A.E. EN JAÉN.	1.401	51	137
A.E. EN LEÓN.	903	46	243
A.E. EN LLEIDA.	654	9	167
A.E. EN LUGO.	615	4	101
A.E. EN MADRID.	10.348	471	956
A.E. EN MÁLAGA.	4.320	170	235
A.E. EN MELILLA.	22.431	7	19.605
A.E. EN MURCIA.	4.832	359	407
A.E. EN NAVARRA.	1.081	11	112
A.E. EN OURENSE.	316	23	16
A.E. EN PALENCIA.	324	58	84
A.E. EN PALMAS, LAS.	1.418	432	495
A.E. EN PONTEVEDRA.	1.064	70	209
A.E. EN RIOJA. LA.	592	14	552
A.E. EN SALAMANCA.	1.102	108	379
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	1.854	58	736

C	Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C
2.163	2.661	598	371	1.692	765	119	175	471
288	211	7	13	191	98	0	1	97
115	406	15	298	93	150	1	127	22
3.981	3.705	298	224	3.183	837	3	36	798
525	505	3	62	440	90	1	4	85
1.015	973	163	79	731	335	2	49	284
703	579	33	26	520	201	4	14	183
463	457	3	72	382	87	1	5	81
1.213	795	45	127	623	606	6	10	590
614	628	43	132	453	275	3	111	161
478	525	8	131	386	129	1	36	92
510	356	3	94	259	259	1	7	251
8.921	9.813	369	674	8.770	535	102	282	151
3.915	3.534	154	230	3.150	786	16	5	765
2.819	18.654	6	15.910	2.738	3.777	1	3.695	81
4.066	4.262	335	257	3.670	570	24	150	396
958	1.064	7	105	952	17	4	7	6
277	259	20	9	230	57	3	7	47
182	264	53	82	129	60	5	2	53
491	1.091	413	311	367	327	19	184	124
785	346	63	144	139	718	7	65	646
26	491	13	473	5	101	1	79	21
615	1.058	102	364	592	44	6	15	23
1.060	1.576	57	538	981	278	1	198	79

Servicio Jurídico.	Total terminados	Terminados	
		A	B
A.E. EN SEGOVIA.	1.104	24	461
A.E. EN SEVILLA.	5.536	463	943
A.E. EN SORIA.	241	31	4
A.E. EN TARRAGONA.	409	216	2
A.E. EN TERUEL.	93	0	6
A.E. EN TOLEDO.	544	6	3
A.E. EN VALENCIA.	7.028	517	1.693
A.E. EN VALLADOLID.	5.449	359	1.014
A.E. EN ZAMORA.	361	9	42
A.E. EN ZARAGOZA.	5.723	566	84
COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.	34.009	22.700	6.707
S. G. ASISTENCIA J. COMUNITARIA E INT.	0	0	0
SUBDIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS CONTENCIOSOS.	1.519	1.419	100
S.G. CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.	162	162	0
TOTALES.	181.615	41.102	53.921

C	Total ganados	Ganados			Total perdidos	Perdidos		
		A	B	C		A	B	C
619	866	21	414	431	238	3	47	188
4.130	5.146	451	746	3.949	390	12	197	181
206	205	29	3	173	36	2	1	33
191	383	211	0	172	26	5	2	19
87	57		5	52	36	0	1	35
535	389	5	2	382	155	1	1	153
4.818	5.381	499	1.312	3.570	1.647	18	381	1.248
4.076	3.502	328	789	2.385	1.947	31	225	1.691
310	323	4	35	284	38	5	7	26
5.073	5.195	559	69	4.567	528	7	15	506
4.602	33.377	22.696	6.506	4.175	632	4	201	427
0	0				0		0	0
0	1.041	1.041	0	0	478	378	100	0
0	137	137	0	0	25	25	0	0
86.592	154.591	39.462	43.136	71.993	27.024	1.640	10.785	14.599

